





GOVERNAD
RISTIANO



LIBRARY OF LOYOLA

Sala 2

Estante 33

Pláteo 8

125.6



EL GOVERNADOR CHRISTIANO

DEDUCIDO DE LAS VIDAS DE
MOYSEN, Y IOSVE, PRINCIPES DEL
PUEBLO DE DIOS.

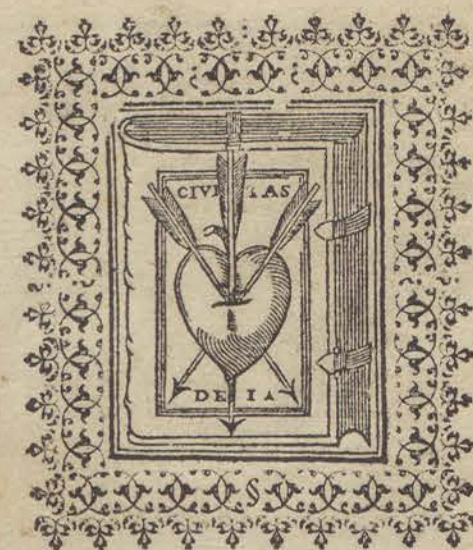
POR EL MAESTRO F. IVAN MARQUEZ,
*de la Orden de San Agustin, Predicador de la Magestad del Rey
don Felipe III. Catedratico de Visperas de Teologia de la
Vniuersidad de Salamanca.*

DIRIGIDO A D. GOMEZ SVAREZ DE FIGVEROA
y Cordoua, Duque de Feria, Marques de Villalua, Señor de las Casas
de Saluatierra, y Comendador de Segura de la sierra, de
la Orden de Santiago.

SEGUNDA IMPRESSION, CORREGIDA POR
*su Autor, y aumentada en diferentes partes, con extension de la doctrina,
y nuevas questiones.*

CON QUATRO TABLAS MUY COPIOSAS. LA
*primera de los Capítulos. La segunda de las Questiones. La tercera de las
cosas notables. Y la quarta de los lugares de Escritura.*

AÑO DE



M.DC.XXV.

Con Priuilegio de Castilla, Aragon, y Portugal.
EN MADRID, Por D. TERESA IVNTI, Impressora
del Rey nuestro señor.



EL REY.

Por quanto por parte de vos el P.F. Alonso de Velasco, Procurador general de la Orden de S. Agustín, nos fue hecha relación, que el M.F. Juan Marquez, Religioso que fue de la dicha Orden, con licencia nuestra auia impresso vn Libro intitulado El Governador Christiano, y despues lo auia corregido, y añadido en diferentes partes, para hazer següda impressiõ; lo qual no auia tenido efeto por su muerte. Y por ser tã conueniente el dicho Libro, y lo à el añadido, nos fue pedido, y suplicado, os mandassemos dar licencia para poderlo imprimir, ò como la nuestra merced fuessẽ. Lo qual visto por los del nuestro Consejo; y como por su mandado se hizieron las diligencias, que la Premática por Nos vltimamente fecha sobre la impressiõ de los libros dispone; fue acordado, que deuamos mandar dar esta nuestra cedula para vos en la dicha razon, y Nos tuuimoslo por bien. Por la qual os damos licencia, y facultad, para que por tiempo de diez años primeros siguientes, que corran, y se cuenten desde el dia de la fecha desta nuestra cedula en adelante, vos, ò la persona que vuestro poder ouiere, y no otra alguna, podais imprimir, y vèder el dicho libro, que de suso va fecha mención cõ las adiciones, y demas à el añadido por su original, que en el nuestro Consejo se vió, que va rubricado, y firmado al fin de Pedro Montemayor del Mañmol nuestro Escriuano de Camara de los que en el nuestro Consejo residen, y con que antes q se venda, lo traygais ante ellos con su original, para que se vea si la dicha impressiõ està cõforme à el: ò traygais fee en publica forma, como por corrector por nos nombrado se vió, y corrigio la dicha impressiõ por el dicho original. Y mandamos al Impressor que así imprimiere el dicho libro, y lo à el añadido, no imprima el principio, y primer pliego, ni entregue mas de vn solo Libro cõ su original, al Autor, ò persona à cuya costa le imprimiere, y no à otra alguna, para efeto de la dicha correccion, y tassa, hasta que antes, y primero el dicho Libro estẽ corregido, y tassado, como dicho es: y estãdo hecho, y no de otra manera, pueda simprimir el dicho principio, y primer pliego, y següdamente pongais esta nuestra cedula, y la aprouaciõ que del dicho Libro, y lo à el añadido se hizo por nuestro mandado, y la tassa, y erratas, so pena de caer en las penas señaladas en las leyes, y prematicas de nuestros Reynos, que sobre ello disponen. Y mandamos, que durãte el tiempo de los dichos diez años persona alguna, sin la dicha vuestra licencia no pueda imprimir, ni vender el dicho Libro, so pena, que el que lo imprimiere, y vèdiere, aya perdido, y pierda todos, y qualesquier Libros, moldes, y aparejos, q del dicho Libro tuuiere; y mas incurra en pena de cinquenta mil maravedis. La qual dicha pena, sea la tercera parte para la nuestra Camara, y la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare, y la otra tercia parte para la persona que lo denunciare. Y mandamos à los del nuestro Consejo, Presidente, e Oydores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaziles de la nuestra Casa y Corte, y Chancillerias; y à todos los Corregidores, Asistẽtes, y Governadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y otros jueces, y justicias qualesquier de todas las ciudades, villas, y lugares de los nuestros Reynos, y Señorios, y à cada vno, y qualquier dellos, así à los q agora son, como à los que serãn de aqui adelante, que guarden, y cumplan esta nuestra cedula, y contra su tenor, y forma no vayan, ni paslen en manera alguna, so pena de la nuestra merced, y de diez mil maravedis para la nuestra Camara. Dada en Madrid à veinte dias del mes de Diziembre, de mil y seiscientos y veinte y quatro años.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro señor.

D. Sebastian de Contreras.

A P R O V A C I O N.

Por comission y mandato de V.A. he visto vn libro intitulado, *El Governador Christiano*, deducido de las vidas de Moyses, y Josue, Principes del pueblo de Dios, que ha compuesto el P. M. F. Juan Marquez de la Orden de nuestro Padre S. Agustín, Catedratico de Vísperas de Teologia en la Vniuersidad de Salamanca. Y no solo no he hallado en el cosa contra nuestra santa Fè Catolica, Cõcilios, tradicion de la Iglesia, corriente de Doctores, sana, y buena doctrina; antes vna bien ceseada, y alta materia de Estado Christiano, en seruicio de ambas Magestades, diuina, y humana, educaciõ de Principes, exemplo de Superiores, y constituciõ de Prelados; todo tan lleno de erudiciõ, agudeza, sentencias de Santos, y dichos de Filósofos, que con tal modo de declararlos, y escriuir, no tiene nuestra naciõ que embidiar à ninguna, pues dentro de si cria, y alcanza hijos que así la dexen honrada; aueriguando no solo lo que los mas entendidos, y peritos no pusieran en tã lindo, y elegante estilo, sino dexando asentado, que puede auer en ella quien emparege con la pluma en la mano, a lo que puesto en la lengua parecia inimitable, que es cosa que tanto se ha dificultado siempre, y à que el Padre Maestro ha dado tan entera satisfaciõ. Por lo qual, y por todo, no solo se le puede conceder la licencia que pide, sino honrarle, con mandar V.A. darsela. Y por verdad lo firmé en este Colegio de Santo Tomas de Madrid, Orden de nuestro Padre Santo Domingo, a catorze de junio de 1611. Años.

El Maestro Fr. Luis de la Olina.

El Padre M. Fr. Juan de Camargo, Prouincial de la Orden de S. Agustín en la Prouincia de Castilla, de la Obseruancia, dio su licencia al P. M. F. Juan Marquez, para que pueda presentar en el Consejo del Rey nuestro señor este libro del Governador Christiano, y imprimirle, siendole concedida facultad por los Señores del. La data de la dicha licencia en Salamanca à 26. de Febrero de mil y seiscientos y onze años.



A P R O V A C I O N .

EL Maestro fray Francisco Cornejo, Prouincial de la Orden de nuestro padre san Agustin, en la Prouincia de Castilla, por quanto el padre Maestro fray Iuan Marquez dexò corregido su libro, del *Gouernador Christiano*, y en diferentes partes aumentado, con doctrina de mucho fruto, y erudicion, en que trabajò con animo de hazer segunda impressiõ, y de comisiõ mia ha visto, y reconocido las dichas emiendas, y adiciones el padre Maestro fray Iuan de san Agustin, Predicador de su Magestad, y las ha aprouado, por muy vtils, y prouechosas: Por la presente doy licencia al padre fray Alonso de Velasco, Procurador General de la dicha Prouincia, para que todo lo presente en el Consejo supremo del Rey nuestro señor, y para que siendole concedida facultad por los señores del, lo haga imprimir en qualquiera parte destos Reynos. Dada en nuestro Conuento de san Agustin, nuestro Padre, de Salamanca, a treinta del mes de Octubre de mil y seyscientos y veinte y quatro, sellada cõ el sello menor de nuestro oficio.

Fray Francisco Cornejo, Prouincial.

A P R O V A C I O N .

DEl libro intitulado, *Gouernador Christiano*, es Autor el padre Maestro fray Iuan Marquez, Predicador que fue de la Magestad de Filipo III. y Catedratico de Visperas de Teologia en la Vniuersidad de Salamanca. Las adiciones para cuya impressiõ oy se pide licencia, estan aprouadas por el Maestro fray Iuan de san Agustin, Predicador de su Magestad. Dicho esto, para que V. A. pueda, y deua dar la licencia, juzgo por sobrada, si no reprehensible mi censura, solo digo he visto los papeles, y estimado aya V. A. seruido-se de mandarmelo, por el buen rato que he tenido leyendolos. San Geronimo, en Madrid, Nouiembre 16. de 1624. años.

Fray Gregorio de
Pedrosa.

AL



AL DVQVE DE FERIA, MAR- QUES DE VILLALVA, &c.



EL GOVERNADOR CHRISTIANO sale à luz debaxo de la protecciõ de V. EXCELENCIA, tã necessario patrõ desta obra, q̃ ni à mi me quedò libertad de elegirle, ni à V. EXCELENCIA de desecharla. Al Duque, q̃ sea en gloria, la entendi yo dedicar, cuya era la obligacion de hazerla buena acogida, por auer sido suya la eleccion del argumento; y aunque me le quitò la muerte de delãte, no me doy à creer que le perdi, acordandome de la sentençia del Ecclesiastico, que quien dexò vna prenda tal, murio como si *Eccles. 30. 4.* no muriera. Nuestro Señor fue seruido de dar à V. EXCELENCIA por suceffor en la Casa y Estado de tal padre, y (lo que mas es) en el credito, y opinion, en que siempre le tuuo el mundo: dos grandes fiadores de mi deseo: porque libro, que trata de la suceffion de dos Principes, tan excelentes Gouernadores, no seria razon que echasse menos el amparo de otros dos nacidos tan naturalmente para el gouerno, como prueuan los muchos que el Duque tuuo en tan corta edad, y la satisfacion, que V. EXCELENCIA ha sabido dar en materias tanto mayores que sus años. Quando

* 3

à esta



Lib. 2. epist. 6.
ad Curionem.

à esta consideracion se llega la declaracion, con que V. Ex-
CELENCIA fauorece mis cosas, no me dexan dudar en dedi-
car a V. ExCELENCIA este trabajo, y suplicarle se sirua de
passar los ojos por el: si bien veo que pido nueva merced en
vez de agradecer las antiguas; pero es parte de agradeci-
miento (dize Tulio) à quien se deve mucho, desear deuer-
le mas. Guarde nuestro Señor à V. ExCELENCIA en su santo
seruicio. De Salamanca, à 12. de Enero de 1612. años.

Fr. Iuan Marquez.

AL P. M. F. IVAN MARQUEZ, DE LA ORDEN DE S. AGUSTIN, &c.



ALLANDOME cansado vna noche desta sema-
na passada, pedi vn libro, contentandome cō qualque-
ra; mas con gana de diuertirme, q̄ de buscar otro pro-
uecho: pero la persona, à quien fue este recaudo, quiso
encaminar à mas q̄ este vano desseo, y me embiò el li-
bro de V. P. de los dos estados de Ierusalén. Topeme
luego que le abri, con vna doctrina muy necessaria, la
qual no pienso señalar por causas justas: pero cō aqueste gusto vine à pas-
sar todo el libro, parando en las cosas, q̄ mi profesion puede alcãçar, juz-
gando siẽpre q̄ no disminuye, sino antes acreciẽta la fama de su Autor en
la doctrina de mas leuantado punto. Y aunq̄ esta edad produce (segun
dizen) eminẽtes Teologos, q̄ vnos llaman sutiles, otros copiosos, otros de
buena eleccion; todo viene a parar en cosas de las Escuelas para dentro, q̄
los ignorantes no alcançamos, ni aun tã poco hemos menester; y entre los
de la misma facultad se queda cada vno cō su opiniõ, si por desdicha no se
pudiesse llamar intento, ò parcialidad. Pero esto se quedará para los q̄ lo
pueden juzgar, q̄ a mi, y à los semejantes mas nos haze al caso doctrina pa-
ra encaminar la emiẽda de la vida: y esta de ninguna parte se puede sacar,
ni el vigor necessario para este fin, q̄ de la noticia de las cosas de Dios, y
dichos de sus Sãtos. Que la sagrada Escritura no ande envulgar, es muy jus-
to; pero querer excluir del conocimiento de sus misterios, à los q̄ no han
entrado por las puertas de las Sumulas, y Artes, parece q̄ es sentir baxamẽ-
te del Baptismo, q̄ nos recibe por hijos propios. Y q̄ conforme à esto se-
pamos las cosas de dentro de casa, parece q̄ V. P. ha tenido fin a parte desto,
mostrando la Escritura que trata mas a la mano, y reduzido à practica de lo que
otros han querido, y aun creõ q̄ pòdido; y asì se deve confiar, q̄ Dios (por
cuyo seruicio lo ha hecho) se lo pagará. Yo como he visto lo q̄ deseana, quie-
ro dezir vn pensamiento q̄ traygo, ò preñez por mejor dezir, no de agora,
sino continuadamẽte todos los años q̄ he andado peregrinando, ocupado
en cosas publicas, y peligrosas, por las contradiciones q̄ semejantes mate-
rias traen consigo: parte de las quales ven (aunq̄ no enteramente) los ho-
bres q̄ andan fuera del peligro, y mucho mas por las dificultades interio-
res, q̄ como inuisibles no se conocen, y hazen persuadir à los q̄ estan à la
mira, q̄ todo es suauidad, y descanso, sin ver las contradiciones de lo vtil con
lo honesto, el peso que han de tener las cosas no tan buenas, ò medios humanos q̄ ex-
ceden de su limite, y que por otra parte es menester algun tanto de lo que el ministro
no siẽte, ni aprueua: y en mediode todo ello, el juyzio incierto de los successos
con



con los propios, à cuyo seruicio se va encaminando; que son estas cõfusio-
nes tales, que bueluen en tofigo lo que el mundo mas celebra, y viuen los
Gouernadores, y Embaxadores (que todo lo he prouado) manidos, y aun
cegados. No se si quiso dezir esto la olla de la^a esperança que se ponía en
Moab: pero semejantes efectos, y mayores verà quien en su propia fuere,
y a los principios ha gustado la Escritura sagrada, como V.P. y despues
desto platicado en esta santa Corte. Si por Dios se tomasse con efecto de
verdad, y huuiera algun hõbre tan erudito en aquesta ciència, *bien pudiera
hazer un libro de conformidades*, como he oido celebrar à Frayles otro del
iluminado Teologo Fr. Bartolomeo de Pifa. Muchos de los q han escrito
dado reglas de oraciõ, exercicios espirituales, y otras materias semejantes
en estos tiẽpos, se han auentajado cõ gran dotrina, y eloquencia, y muy a-
comodada, *aunq ocupan tanto, y piden hombre tan despegado de negocios, y colga-
do de la cõtẽplaciõ, q dificultosamente queda tiẽpo para acudir à las cosas actiuas;*
y antes parece q se cõfunden sin hazer lo vno, ni lo otro. Al señor Du-
que de Sessa oí hablar, estãdo yo en Roma en su casa el año de XCII. en al-
guna parte de aquesto, *desẽdo libro que tratasse de las obligaciones de los esta-
dos;* y aun me dixo q auia pedido al Padre Maestro Fr. Luis de Leon, que
tomasse en si aqueste cuidado: y parece que el afecto de su Excelencia era
muy grãde, pues segũ dize el Padre Maestro Fr. Marco Antonio Camos
en su libro de los estados, el Duque le pidio lo mismo: pero yo al desco-
del Duque (a q no pudo dar recado por la breuedad de la vida el Padre
Maestro F. Luis de Leon) añadia vna particularidad, *encaminada al mismo
fin,* aunq con diferente nõbre, para que esta obra fuesse de mas enfalçado
argumento, y entera seguridad, q era *desear las vidas de los mayores y mas
exẽplares gouernadores que pone la sagrada Escritura, como serian Moysen, Io-
sue, Dauid, Ezechias, Iosias, o los que destos mejor pareciessen, cuyos exemplos, to-
dos son buenos, si no son aquellos que particularmente estan reprobados. Ay en a-
questas vidas algunas cosas, que miradas asfi a vulto, causan escrupulo, como son
disimulacion, que llega à engaño^a, guerras hechas por punto de honra, y vengan-
ça^b; algunos rigores q parecia comprehendian muy generalmente à inocentes^c, a
que algunas vezes Teologos de grande nombre no hallan salida, ni la buscan, y es
necesario que la tengan, siendo tan alabados los autores destos hechos. Y si los hõ-
bres doctos se tienen por pagados de sus trabajos, quando salen en pro-
uecho de algun estado de gentes, parece que el que se tomasse en enseñar,
y encaminar a los Gouernadores, era de mayor vtilidad que ninguno otro,
pues seria purificar desde sus principios la fuere de q ha de beuer el pue-
blo. Las materias disputadas, y tratadas de proposito, no entran tanto, ni
se persuaden, como prouadas con los exẽplos, y estos por ninguna via tã
bien como cõ la historia, la qual escrita solamente con la verdad de los acce-
cimientos, sin que se descubran los cõsejos, y se haga iuyzio de los discursos, y successos,*

^a Respon-
des, lib. 1.
c. 1. y lib.
2. c. 7.
^b Lib. 2.
c. 35. 36. y
37.
^c Lib. 1.
c. 31.

tiene sequedad, y poca vtilidad. Estas son las causas, por donde de
los Historiadores modernos, y que escriuen en sus lenguas vul-
gares han sido estimados, Francisco Guichardino, Geronimo
Zurita, y sobre todos Filipo de Comines, Señor de Argenton.
Bien veo que ay diferencia entre escriuir historia general de
Prouincia, o vida particular de personas; pero *la doctrina, y el con-
sejo es igual para el vno, y otro genero, y para ninguno tan necessaria, co-
mo para quien se encargasse cõ aqueste fin de escriuir las vidas de aque-
tos personajes, y otros semejantes.* Pues se vè en la sagrada Escritura,
que la ignorancia ha hecho hallar misterio en muchas cosas, q
no le ay, y con solo saber la Gramatica se escaparan de dificul-
tades; y por el contrario este mismo defecto haze, que no se esti-
men, ni conozcan las cosas mas principales. Desde el punto q
leí algunas hojas del libro, puse los ojos en que V. P. era lo que
yo buscaba despues que empecè a correr tras esta imaginacion,
y me tuue por obligado a acordarle quan bien gastado seria el
tiempo en obra tan grande, y a que a todos parecerà que puede
dar buẽ recaudo. Esto me ha mouido a escriuir tan larga carta:
y tambiẽ que el Senador Antonio Ferrer (que me dio el libro)
me dixo quan estrecha era la amistad, y trato entre V. P. y el se-
ñor Conde de Arcos, a cuya mano encamino esta carta, que yo
asseguro que haga instancia para que V. P. quiera ser maestro
de los que tenemos obligacion a saber para gouernar. Demas
de lo qual se junta las prendas que el Señor Conde y yo tene-
mos, que es auer estado nuestros passados juntos en vn vientre;
y parece que no deuio de auer lucha como la que V. P. pondera
de Iacob, y Esau, pues es el comercio, y verdadera amistad en-
tre nosotros, mas que fue en los mismos primeros hermanos.
Nuestro Señor guarde a V. P. En Mecina, onze de Iunio, 1604.
años.

El Duque de Feria.

A L

ALLECTOR.



SIEMPRE ha parecido la mayor dificultad del gouier-
no Christiano, el encuentro de los medios humanos con la
ley de Dios; porque si se echasse mano de todos, se aventura-
ria la conciencia; y si de ninguno, peligrarian los fines, en de-
trimento del bien comun. Esta consideracion ha tenido en
cruz a quantos desearon escusar escrúpulos, sin remitir de
las obligaciones del cargo; y ella misma despertò en el Señor
Duque de Feria el pensamiento que me comunicò por su car-
ta: que porque no todos han entendido de una manera, me ha

parecido declarar aquí. No fue el assumpto del Duque mandarme escriuir contra
Machiabello; cosa que en esta edad han hecho tantos, y pudieran auer escusado algu-
nos; porque como el Señor Condestable de Castilla dixo a la Santidad del Papa
Clemente Octauo, tomando tantos armas contra el, le han hecho mas nombrado de
lo que deuieran. Tampoco fue obligarme a tratar discursos, y razones de Estado;
materia agena de mi profesion, y en que de mi caudal se pudo esperar tan poco. Fue

a Conocera-
se en los luga-
res de su carta
que van de le-
tra diferente.

pues el intento de su Excelencia a hazer tratable el gouierno, y sanear los medios
forçosos, sin que no se puede dar passo en el: y para esto desco doctrina, que fundada en
las vidas de Gouernadores inculpables, tocasse las cosas con la mano, y no en sola es-
peculacion; y aduertiesse hasta donde se podran usar sin ofensa de la Religion, y des-
de donde comenzaran a tocar en ella. Diòle motiuo para desearlo, ver que algunos
Principes del Testamento viejo se valieron de dissimulaciones, que llegaron a en-
gaño, hizieron guerras (al parecer) por solo pundonor, y vengança; usaron de rigo-
res, que engendravan sospecha de crueldad, y comprehendian tambien a inocentes; y
pareciale que si estos hechos tenian salida, con ella se podrian justificar otros; y que
si no la tenian, seruirian de consuelo a muchos; porque lo suelen ser las faltas de hom-
bres alabados, a los que no le hallan de las suyas. No me supe negar a este designio,
porque le juzguè por importante para la seguridad de conciencias temerosas; y por
que, aunque siempre me parecieron bien los Teologos de estrechos pareceres, nunca
aprouè a los que forman escrúpulos con poco fundamento, persuadido a que habló
contra ellos Ezechiël, quando dixo: Pro eo quod mœerere fecistis mendaciter
cor iusti, quem ego non contristauì. Y assi obedeciendo al mandato de su Exce-

C. 13. 22.

lencia, que tan de balde se prometio de mi, que daria satisfacion a su desco, he procu-
rado hazer lugar a la industria de los Gouernadores, sin agrauio de la Religion,
tomando por guia las vidas de Moysen, y Iosue, viuos exemplos de prudencia Chris-
tiana: para que no se quexen (como lo hazen) los ministros de los Reyes, de que los
Teologos los inducen a desesperacion, por quererlos (contra el Consejo de Salomon)
demasiadamente justos. Assi que el fin, con que tomè la pluma, fue descubrirles esta
senda de oro, por donde caminen, sin que el zelo de agradar a Dios los obligue a bol-
uer atras, temiendo en todas las empresas, o infidelidad, o injusticia: cierto peligro
de incurrir en nota de hōbres para poco. Si biẽ no he podido passar en blāco algunos
errores de bereges, q̃ esta edad llama Politicos, por la fuerça q̃ me hazia para refu-
tarlos, la Historia sagrada, a q̃ sin grā cortedad no se pudiera boluer el rostro. No
dudo q̃ aura quiẽ diga, q̃ deuier a dar mas documẽtos a los Gouernadores Chris-
tianos,

Eccl. 7. 17.

nos, y estenderme a materias, en que no toco. Pero mi discurso fue atado a dos vi-
das, q̃ no todas vezes me dieron motiuo para lo que deseara: y no negarè que otros
le ballaran en ellas para todo, porque ay muchos que con liuiana ocasion dizen lo
que saben; mas a mi nunca me pareciò bastante la que se ha de asir por el cabello.
Tampoco faltará quien reprueue las alegorias, a que me diuierdo de quando en
quando; y belo hecho con particular estudio: porque tratando de las virtudes de
Moysen, tune por necessario christianar la letra con los misterios de la ley de gra-
cia: porque aun es menester esconderle muerto, como hazia el Arcangel, para q̃ los
conuersos no le adoren; y no se pudo hazer mejor, que sepultando su ley a los pies del
Euangelio. Fuera de que a vezes conuiene quebrar del rigor, y entretener al oyente
con discursos agradables, porque no siempre consiente el arco que estè tirāte la cuer-
da. Y como dixo el libro de los Macabeos, beber solo vino enciende la sangre, y sola
agua relaja el estomago; y en mezclar en justa proporcion lo vno, y lo otro, consiste
la buena salud. Auiendo pues sido tan de alabar el pensamiento, que diò principio
a esta obra, y con que el Duque abrió camino en materia de tantas dificultades,
siempre me tuue por obligado a ponerle en los ojos del mundo; y assi me tomè licen-
cia de imprimir la carta que su Excelencia me escriuiò desde Mecina; grande escu-
sa de mi atreuimiento, y mayor admiracion del Lector.

In Epistola
Iudæ. v. 9.

2. Macha.
15. 40.

De las adiciones cō que se imprime este libro; unas son para ilustrar mas las
materias ya impresas, y otras consisten en algunas questiones, que se imprimen de
nuevo, y que su Autor dexò tratadas para este efeto, que son las siguientes.

1. Si el Principe està obligado a elegir para los oficios seglares, al mas digno de
los que le proponen; y en las consultas para la eleccion, como se han de auer los Con-
sejeros?
2. La obligacion que tienen los Predicadores Euangelicos a reprehender los vi-
cios en los pulpitos, y como se deuen auer en esta reprehension con los Reyes, Prin-
cipes, Magistrados, y Prelados Ecclesiasticos?
3. Hasta donde puede el Principe inquirir los secretos de otros Principes de
quien se teme; y si pueden sus Embaxadores grangearles los Consejeros de Estado, y
otros ministros de confiança, a fin de que se los reuelen?
4. Si confiscar los bienes de los condenados, es conueniente gouierno?
5. Si es buen gouierno dotar las hijas en los matrimonios?
6. Si el repartimiento de la tierra de promissio entre las Tribus, se hizo por igua-
les partes; y si conuendria para dar firmeza a las Republicas, introducir la igual-
dad de bienes, que pretendia Platon?
7. La autoridad que tienen los Principes para mudar la moneda, y como usarā
della Christianamente? Y el remedio para que en la moneda no aya mudança ni fal-
sedad.

Unas, y otras Adiciones van insertas entre dos estrellas desta forma. *

Erra-

Erratas del libro primero.

Pag. 7. col. 1. li. 26. pro el, di al, p. 8. col. 1. li. 2. pro pedido, di podido, p. 9. col. 1. li. 12. pro pedian, di perdian, p. 26. col. 2. li. 25. pro te, di de, p. 27. col. 2. lin. 15. pro mun, di comun, p. 33. col. 1. li. 19. pro illi, di ille, p. 42. col. 2. li. 37. pro que el lo, di que el que lo, p. 82. col. 2. li. 78. pro vinosos, di vinolos, p. 90. col. 2. li. 13. pro la, di es la, p. 102. col. 1. li. vlt. pro este, di esto, p. 115. col. 1. li. 29. pro se, di le, p. 139. col. 2. li. 4. pro saltado, di faltado, p. 142. col. 1. li. 32. pro ha peligrar, di ha de peligrar, p. 158. col. 2. li. 3. pro mejor el, di mejor que el, ibidem pro replico que, di replico el, p. 172. col. 1. li. 17. pro 12. di. 23. p. 174. col. 2. li. 34. pro sexa, di laxa, p. 183. col. 2. li. 11. pro senho, di seho, p. 184. col. 1. li. 31. pro hescanfo, di descanfo, p. 193. col. 2. li. 35. pro tenaza, di tenaz, p. 198. col. 1. li. 30. pro de san, di da san, p. 201. col. 2. li. 15. pro les, di las, p. 204. col. 1. li. 47. pro perfoncles, di personales, p. 206. col. 2. li. 33. pro apagaua, di pagaua, p. 209. col. 1. li. 14. pro censurran, di censuraran, p. 213. col. 1. li. 30. pro capa, di cada, p. 218. col. 1. li. 53. pro Median, di Madian, p. 226. col. 2. li. 9. pro tu que tienes, di tu que te tienes.

Erratas del libro segundo.

Pag. 1. col. 2. li. 26. pro flimine, di flamine, p. 10. col. 1. li. 9. pro de grãde, di de tanto, p. 39. col. 2. li. 15. pro passallos, di vassallos, p. 42. col. 1. li. 25. pro la Dios, di la de Dios, p. 42. col. 2. li. 9. pro amenazas, di amenzas, p. 50. col. 2. li. 39. pro desnura, di desnudara, p. 55. col. 1. li. 47. pro par, di dar, p. 62. col. 2. li. 39. pro abo, di abaxo, p. 73. col. 2. li. 15. pro entrauan, di entraua en, p. 78. col. 1. li. 12. pro, le honra, di la honra, p. 84. col. 2. li. 25. pro, da vn, di de vn, p. 99. col. 2. li. 28. pro superfluum, p. 112. col. 1. li. 15. pro os, di hos, p. 115. col. 1. li. 18. pro manara, di manera, p. 151. col. 2. li. 3. pro Clunianenses, di Cluniacenses, p. 152. col. 2. li. 45. pro te, di tan, p. 169. col. 1. li. 6. pro fia mas, di fia mas, p. 181. col. 2. li. 32. pro se prueuan, di se retrueuan, p. 188. col. 2. li. 42. pro las mandaua, di los mandaua, p. 189. col. 1. li. 6. pro que Rey, di que el Rey, p. 191. col. 1. li. 15. pro talmente, di totalmente, p. 208. col. 1. li. 47. pro da, di de, p. 213. col. 1. li. 38. pro publica, di publica, p. 224. col. 2. lin. 4. pro col, di cosa de mayor.

Este libro intitulado El Governador Christiano, con estas Erratas, corresponde con su original, en Madrid a 13. de Março de 1625.

El Licenciado Murcia
de la Llana

T A S S A.

YO Pedro Montemayor del Marmol Escriuano de Camara del Rey nuestro señor, y vno de los que en su Consejo residen, doy Fè, que auindose visto por los dichos señores del Consejo vn libro intitulado *El Governador Christiano*, compuesto por el Maestro fray Juan Marquez, Religioso que fue de la Orden de San Agustín, juntamente con lo a el añadido en diferentes partes, para hazer segunda impressiõ, que con licencia de los dichos señores del Consejo fue impresso de pedimiento del Padre fray Alonso de Velasco, Procurador General de la dicha Orden de San Agustín: Tassa ron cada pliego de ciento y treinta y tres, que el dicho libro tiene cõ lo a el añadido, a quatro marauedis, que al dicho precio monta quinientos y treinta y dos marauedis. Y al dicho precio, y no mas mandaron se vendiesse el dicho libro, y que esta tassa se ponga al principio de cada libro de los que se imprimieren, para que se vea al precio a que se ha de vender. Y para que dello conste, de mandamiento de los dichos señores del Consejo, y de pedimiento de la parte del dicho padre fray Alonso de Velasco, di esta fè en la villa de Madrid a 22. dias del mes de Março, de mil y seyscientos y veinte y cinco años.

Pedro Montemayor,
del Marmol.



LA VIDA DE
MOYSEN.
LIBRO PRIMERO.



OTRINA es generalmente recebida, que las dificultades del gouerno son muchas, y sin linage de duda grandes. Y quando para prouena desta verdad no tuuieramos otro argumento nos la tãstaran a persuadir los que sabemos por Historias, que han rehusado mandar a pueblos: que del natural del hombre tan inclinado a hazer se respetar, se tuuiera por increyble, a no ser grandes las cargas que echan sobre si los que se dexan llenar de la dulçura del mando. Vn Doctor desta edad refiere muchos, que han desechado grandes Imperios: y en las Letras sagradas tenemos el exemplo de Gedeon, que pidiendole el pueblo de Israel despues de la victoria de los Madianitas, que quisiessse ser su Principe, y lo incorporasse en su familia, no se pudo acabar con el que lo aceptasse. A la verdad el que ha de hazer el officio conforme a las obligaciones, y sin conuertir la potestad en tirania, ha de quitar tantas vezes de su sueño, y descanso, que no ay que marauillar que tema encargar se del. Esto dio a entender el Espiritu santo, en el libro de los luezes, con aquella Parabola que Ioatan propuso en voz alta a los que auian elegido por Rey a Abimelec. Iuntaronse (dize) los arbo-

Petrus Gre-
go. lib. 25. de
Repub. lib. 2.
c. 3.
Iudicum. 8.
22. 23.

Iudic. 9. 8.

A les a hazer vn Rey, y ofrecieron se lo primero a la Oliua, y despues a la Higuera, y en tercer lugar a la Parra: y todas tres se escusaron con la necesidad de su frutos, que forçosamente auian de desamparar, si aceptauan el cargo. Despedidos de los frutales acudieron a la Canbroneria: y apenas la pusieron el Reyno en las manos, quando lo abraçò, y començo a vlar de amenazas, diziendo. Si cõ buena fè, y animo sen zillo quereis ser regidos por mi, yo os recibo debaxo de mi amparo: mas si venis a burlarme, saldra fuego de mis ramas, y abrasarà los Cedros del Libano. Cõ que se dio a entender, que el mas adelantado en aceptar el mando le buelue mas presto en tirania; y que el que a costa de su regalo ha de acudir a las obligaciones del bien publico, rehusa mucho cargar se de ellas, y de los cuydados que las siguen, que son tantos, y ponen al Governador cada hora en tan grandes perplexidades, que pudo dezir Tito Liuo, que a los ingenios mas excelentes les vendra a saltar mas presto arte para regir a sus subditos, que para triunfar de los agenos. *Et celeritibus ingenijs citius defuerit ars, quam ciuem regant, quam qua hostem superent.* Lo qual (a mi parecer) el conuenue con el exemplo del Consul Quinto Fabio, que auiedo ordenado su campo de forma que con sola la caualleria pudo desbaratar al ene-

Lib. 2.



El Governador Christiano.

Lib. 1. *institutio*. Cyri. Y aunque Xenofonte afirma osadamente, que queriendo escribir la vida de Cyro, mudó del parecer que antes tenía, y echó de ver que no era mas dificultoso encaminar al hombre, que a los demas animales, si se haze con arte, y industria: pero

In Apolog. tico in principio. san Gregorio Nazianzeno reprueba este parecer, y dize que la arte de las artes, y ciencia de las ciencias es gouernar al hombre, animal de tantos colores, y pliegues: *Mibi videtur ars artium, & scientia scientiarum hominem regere, animal tam varium, & multiplex.* Llamár arte al regir no fue solo de este Santo, que agora se lo acabamos de oyr a Tito Livio: y san Agustín lo apruó en Virgilio, quando dixo. *Tu regere imperio populos Romana memeto. Ha tibi erunt artes.*

Lib. 5. de Ciuit. cap. 12. Pero que sea arte de artes, y ciencia de ciencias, el parece el primero que lo dixo, y despues del san Gregorio Papa, en la primera parte de su Pastoral: y entrambos con grande fundamento: porque aunque para ser vn hombre consumado artifice, o insigne letrado, le basta saber bien vn arte, o facultad; y ni al Platero se le pide que sea Piloto, ni al Medico que sepa el derecho Ciuil: para gouernar con entera satisfacion vna Prouincia es menester saber de todo: porque en todas materias se ofrecen casos, y cada vno en su profesion pretende defraudar al bien comun, y hazerle tiro. De manera que si el Gouernador no procede con gran recato, temiendo que son muchos a quererle enganar, y se deue fiar de pocos, y deseando hazerse muy capaz de los negocios primero que los despache, o remita, caera en mortales inconuenientes, y a cada hora peligrará la Republica en sus manos. A esta gran necesidad es de creer que atendió el Espiritu del Señor, quando criando a Moysen para Gouernador de su pueblo en tiempo de tan contrarios Reyes, y tan poderosos enemigos, le instruyó desde la niñez en toda la sabiduria, en que florecian los Gitanos, como afirmó san Esteban en los Actos de los Apostoles: porque

Cap. 7.

A no pudieran con menos conocimiento de las costumbres de la nacion preuenir los ardidés, con q le auian de pretéder estoruar tan grande empresa, y fuera forçoso padecer en el discurso della mil engaños. Así que a esta noticia general, con que el Gouernador ha de procurar comprehender los hechos q ha de juzgar, y coger de baxo las dificultades del oficio, llamó san Gregorio arte de artes, y ciencia de ciencias. Y la razon en que fundó este encarecimiento, lo prueua bien: porque el hombre (dize) es animal demas colores y pliegues que otro ninguno; y conguientemente peor de conocer, y mas rebelde de encaminar. *Animal varium*, es animal de piel remendada, y sembrada a trechos de diferentes colores, conforme a lo que leemos de las ouejas de Iacob *maculosa & varia*: y a la frasi de la Escritura, quando dize de la Onça, que no mudará los colores de su pellejo. Y *multiplex* significa en todo rigor vna alua, o roquete de muchos pliegues. Será pues el sentido del Santo: O

B tros animales tienen manchada, y remendada la piel, y ofrecen a la vista variedad de colores, pero llegados a tocar con la mano, son lisos, y sin doblez, y pueden tratarse con seguridad. Solo el hombre tiene lo vno, y lo otro cò todo estremo: porq es vario y mutable en los antojos; doblado, y fingido en las palabras: calidades q dificultan el gouierno, y casi le hazen imposible. Las leyes de vna Republica quiere san Agustín, que sean pocas, y constátes porque siendo muchas, se vendrían a quebrantar por menosprecio, o por oluido, y mudadas cada dia llegarían a causar turbacion, y confusion en el pueblo. La seguridad del mando pide obediencia en el subdito, y confiança en el superior: y si el Rector de la muchedumbre viuiese con perpetuo cuydado de como se reciben sus ordenes no podrí guiar al pueblo, ni encaminarle a sus fines, y sería mas guarda de forçados, de quienes no se puede fiar a buelta de cabeça, que Gouernador de libres, o padre de hijos, como lo deuen fer el Principe, y ministros Christianos. Es pues cosa sin duda, que estas dos calidades, que pide el gouierno, hallan vn gran padrastro en las otras dos, que ponderó san Gregorio en la condició del hombre. La variedad de antojos en el subdito pide que cada hora buelua la hoja el superior, cosa

Genes. 30. 33.
Ierem. 13.
& pardus
varietates
suas.

Epist. 119.
cap. 16.

Libro primero.

3

In Apolog. cap. 35.

cosa derechamente contraria a la constancia de sus ordenes. La ficcion, y doblez le han de obligar a andar siempre rezelado, y cuidadoso contra la seguridad del mando, mayormente siendo tan ordinaria la lisonja en los que de peor gana obedecen, que solo este presupuesto auria de bastar para que se temiese mas lo que mejor se recibe: *Iam si pectoribus ad traslucendum* (dixo Tertuliano) *quandā specularē materiā natura obduxisset, cuius non precordia insculpta apparerent noui Caesaris scenam in congiario diuiditūo presidentis? etiam illa hora quā acclamant de nostris annis, Tibi Iupiter augeat annos? O si la naturaleza huiera puesto a los hombres en el pecho vna vidrieta de cristal, y como quando está recibiendo el pueblo de mano del Emperador los donatiuos, en aquel mismo punto en que le aclama, y le desea larga vida, aunque sea quitando de la fuya, se echarian de ver las tristes tragedias, que está maquinando contra su seguridad. Experimentose esta verdad en el Imperio de Iesu Christo nuestro Señor, a quien el Iudaico dio palabras dulcissimas, y de gran lisonja, y no estauan tan lexos las tinieblas de la luz, como de sus animos seguir el intēto, y costumbres de tan gran Maestro. Por donde el mismo Señor declaró de sí la Profecia de I-*

Isai. 29. 13. *Populus hic labijs me honorat, cor Matt. 15. 8. saias: Populus hic labijs me honorat, cor Marc. 7. 6. autem eius longē est a me.* Toda la honra q este pueblo me haze, está en los labios que el coraçon muy lexos le tiene de mí.

Lib. 4. contra Marci. c. 41.

Y aqui quiere Tertuliano, que ayá mirado aquel befo de paz, en que Iudas libró la señal de la entrega (honra que no entra de los dientes adentro, de necesidad espira en los labios) para que en ella le reconociese el Christiano por heredero de aquel Señor, a quien honró el mundo con ellos. Pues si todos estos inconuenientes proceden en vn hombre solo, quales es de creer que seran los que concurriran en vn Reyno entero, bestia (como dixo vn Poeta) de muchas cabeças, y monstruo de tantas especies, y variedades? *Experiendo didici* (dixo Tiberio) *quā varium, & quā subiectum fortuna regendi cuncta onus.* La experiencia me ha enseñado quan ardua, y incierta prouincia toma sobre sí, quien se encarga de regir a muchos, donde necessariamente se ha de peligrar entre diferentes Scylas, y Carybdis,

Annal. cap. 4.
Tacitus. 1.

A porque a vn mismo tiempo pide vna cosa el cobarde, y la cótraria el atreuido echa por este camino el triste, y por aquel el alegre: aqui da en las narizes la insolencia del rico, y alli rompe las entrañas el desconsuelo del pobre. Que hara el Rector desta comunidad viendo brotar por horas nuevas cabeças a esta Hidra? Con que satisfara a tan diferentes necesidades? Que medicina aplicará a tan encontrados accidentes? en especial siendo deudor de necios, y discretos, como dixo san Pablo? Si echa por el rigor debilita al flaco: si por la blandura, esfuerça al soberbio. Odiosa

voz fue aquella, *Tēnamē, y aborrezcan.* inemisa, y languida la otra, *No me teman como me amen.* Y por concluir: es imposible, o por lo menos muy dificultoso satisfacer con cosa que se ha de hazer de sola vna manera, a lo que desea tantos de muchas. Finalmente el oficio del Gouernador es tan alto, y los que le hazen bien, de tanto prouecho al mundo, que les llama la Escritura Dioses a boca llena: a Moysen le llamo Dios de Faraon. Y en aquellos quarenta dias que hizo de ausencia, quando subió a recebir la Ley a la cumbre del monte, le honró el pueblo, sin entender lo que hizo, con el mismo titulo, pidiendo a Aaron que le hiziesse vn Dios de oro, con que recompensar su falta. Dó-

C de (como notó el Abulenfe) no auian de pedir Dios, que no les auia faltado, sino otro Gouernador en lugar del que constauan por perdido: pero monieronle a pedir Dios, descōados de hallar otro hombre como el que perdieron: que la falta de vn gran ministro, Dios ha de fer, y no hombre el que la acertare a suplir. Queriendo pues instruyr vn Gouernador Christiano en la forma con que ha de presidir a vna ciudad, o prouincia, y tratar de fuerte lo temporal que no pierda por ello lo eterno; y hallando tantas, y tan continuas dificultades en la administracion de la justicia, y repartimiento de las honras, y bienes comunes, y tantos laços, como nuestro enemigo ha sembrado donde quiera que puede tropezar el amor propio: puse los ojos en la vida, y hechos de Moysen, a quien Dios se ñalo desde la cuna para Gouernador de su pueblo; pareciendome que dellos se podrían deduzir exēplo, y reglas de prudencia Christiana, de que los hombres de sana inten-

D cion

Oderint dum metuant.
Ne metuant dum diligant.

Sup. Exod. 32. q 8.

A2 cion

El Governador Christiano.

cion, que ocupan lugares publicos, puedan sacar aprouechamiento, porque (como dixo san Agustin) tuuo este Principe todas las buenas partes que se pueden desear para el gouerno. Humildad en rehusar el cargo: obediencia en aceptarle; fidelidad en hazer el oficio, industria en executar los ordenes de Dios, desvelo en regir el pueblo: vehemencia en corregirle, zelo ardiente en amarlo: grande paciencia en sufrirle: calidades a que seria gran ganancia aficionarse los que gouernan, y mayor pretenderlas imitar, sino todas, por lo menos algunas. Desta vida, y de la de Iosue su sucesor, con que me resolui en acompañarla, por la vezindad de los tiempos, en que gouernaron, y por lo mucho que se parecieron, no solo en la destreza del gouerno sino en ser tan expresas figuras de la venida del Hijo de Dios en carne; procuraré con el fauor de nuestro Señor colegir algunas doctrinas, ya de Filosofo moral, ya de Teologo, y preceptor Christiano para que poniendo en ellas los ojos los que professaren esta arte de artes, y ciencia de ciencias, encaminen sus passos a mayor gloria de su diuina Magestad, seruiicio suyo, y de sus Reyes. Y porque antes que lleguemos a poner a este Capitan armas en mano, se ofrecen algunos acontecimientos espantosos, assi en su crianca, como en el estado qel pueblo tenia al tiempo de su nacimiento, pido vn poco de paciencia al Lector, mientras doy buelta a aquella esclauitud para sacarle de las mantillas con sus padres, y con la hija de Faraon del cestillo, materias en que me prometo hallar algun gusto, y no pocas utilidades.

CAPITULO I.

§. 1. La ocasion, conque el pueblo de Dios entrò en Egypto.

§. 2. El origen de su cautividad.

§. 1.

Despues que los hermanos de Ioseph, inuidiosos de la gloria de sus sueños y resueltos en quitarle la vida, se contrataron a inuidia, de Ruben, con empocharle, y por consejo de Iudas le sacaron de la cisterna, y le vendieron a vnos ismaelitas,

que lleuauan olores a Egypto, cargaron del santo mancebo los mercaderes, y llegados alla le tornaron a vender a Putifar, Guardadamas de Faraon, hombre principal, y hazendado; en cuyos ojos hallò tanta gracia el esclauillo Hebreo, que le hizo Mayordomo de su casa, dexando a su confianza el gouerno della: y descuydando de todo punto con el, sin atender a mas que a gozar el regalo de su mesa, en que Ioseph se desvelaua, por acudirle. Ibale bien a Putifar con el nuevo seruiicio, no solo por la diligencia y fidelidad que experimentaua en el, sino por quemiraua Dios con me ores ojos la casa desde la hora que entrò en ella Ioseph, y por su respeto le aumentaua la hacienda, y se la mejoraua cada dia. La muger de Putifar aficionada al buen parecer del esclauo (que sobre la industria de que Dios le dotò, era de gallardo talle, y rostro hermoso y sereno) llegó a descubrirle su deseo: y hallando cerrada la puerta a su liuidad, auergonzada de auerse declarado sin fruto, y irritada de verse dexar, y a su parecer, tener en poco boluio en aborrecimiento el amor, y haziendo alarde de la capa del santo Ioseph (que huyendo de su solitud, se la auia dexado en las manos) intentò prohiarle el acometimiento de la fuerza. Indignado el marido de la relacion, le hizo poner en la carcel: pero como Dios guiaba sus passos, y era fiador de sus acciones, hallò la misma gracia en el Alcayde que auia hallado en Putifar. Fiole la custodia de todos los presos, y quanto en la carcel se hazia, passaua por su mano: tanto vale vna lealtad aun infamada, y desconocida. Soñaron despues dos criados del Rey, que estauan presos, y declaroles los sueños Ioseph, al vno en su fauor, y al otro en su daño. De alli ados años tuuo Faraon aquel sueño pesado de las catorze vacas, y despues el delas espigas: y no hallando quien se le declarasse, vino a acordarse de Ioseph el que le seruiua la copa. Dio noticia del al Rey, mandole sacar de la carcel, y quitandole el cabello y mudandole el vestido, le pusieron en su presencia. Contò el Rey lo que auia soñado, y Ioseph declaró el misterio, aduirtiendole que vendria catorze años a Egypto de diferentes temporales, los siete primeros fertiles, y los segundados faltos de prouision; y que seria necesario proueer jueces de sacas que cada año

Libro primero. Capitulo I.

5

año recogiesen la quinta parte de los frutos, para que en los dela esterilidad se hallasen proueydas las alhondigas. Admirado Faraon de la sabiduria de Ioseph, le hizo su Lugarteniente, y vniuersal Governador en toda Egypto, para que ocurriese a la grande hambre, y pusole por nombre en lengua Egipcia, Salvador del mundo. Llegaron los años de la fertilidad, de que se fue sacando el sustento, y luego tras estos los de la apretura. Afligia la hambre a todas las Prouincias, y en sola la tierra de Egypto auia pan para poder vender a otros. A la fama deste remedio baxaron los hermanos de Ioseph desde su tierra: conocieron al hermano en el mas alto puto de su grandeza, y vieronse contentados a adorar pecho por tierra a quien por no versele sonar auian empoçado, y vendido. Y deshecha la maraña embió Ioseph por su padre, dando a sus hermanos grandes dadiuas, y ofreciendoles vna vivienda honrada, y fauorecida en Egypto. Pax entonces Jacob con toda su familia, hijos, y nietos, hasta setenta personas. Recibiolos agradablemente el Rey, y dioles la tierra de Iessen, enq criassen sus ganados.

§. 2.

Everon dando buelta los tiempos; y muerto Ioseph, crecieron los Hebreos increíblemente. De alli a algunos años sucedio vn Rey en la corona, que no tenia noticia de Ioseph, y echando de ver que el pueblo Hebreo crecia con tantas ventajas en gente, y en hacienda, començò a darle cuydado: y conociendo que los Gitanos tenian inuidia a los Hebreos por verles tan ricos, y arraygados, deseò de camino obligarles como a vasallos naturales: y para lo vno y lo otro juntò sus consejeros, y propusoles que medio seria a proposito para asegurarse de aquella muchedumbre: porque el estado de Egypto parecia estar a gran peligro, teniendo dentro de si tan grande numero de estrangeros, que no solo se podian sobresaltar con sediciones, pero a la primera caxa q sonasese de vn exercito enemigo, estaria en sumano juntarse con el, y debelar la tierra. Y oydos (a lo que es decreer) varios pareceres, se tomó por acuerdo, que conuenia afligir al pueblo por industria, ocupandole en obras de seruiicio del Rey, y trayendole fatigado, sin darle lugar a que pudiese

se tentar nouedades. Para este efeto les deputò ciertos Sobrestantes, o Maestros de obras que les señalassen las tareas: estas eran largas, y pesadas: mandauanles hazer barro, y labrar adobes para el edificio de dos fortalezas, que se hazian en la frontera del Reyno, llamadas Phithon, y Rameesses. No les dauan lugar a descansar ni a tomar aliento, instando con grande inhumanidad los Sobrestantes: y los Gitanos mordidos de la inuidia que tenian de sus haciendas, agravauan la seruidumbre con baldones, prouocandoles a grande amargura y desconsuelo. A este mismo tiempo dize Iosefo, que vno de los Escriuas de Egypto, a cuyas palabras daua el Reyno mucho credito, aduirtio al Rey, que por aquel tiempo auia de nacer vn niño Hebreo, que si llegaua a lograrle, seria la gloria de su gente, y haria grandes daños en el Reyno de los Gitanos: y que mouido el Rey de vn gran temor, y deseoso de escusar el peligro que le amenazaua, mandò a todas las parteras, que quando las llamassen a partear a las Hebreas, mataste en naciendo los varones: pero ellas temieron a Dios mas que al Rey, y no lo hizieron, dando por escusa que las Hebreas estauan enseñadas a parir sin comadres, y que quando ellas llegauan tenian, y puestas en salvo las criaturas. Echò entonces el Rey vn bando, que ninguno del pueblo Hebreo pudiese criar mas que las hembras que le naciesen, y que estuuiessen obligados a echar los hijos varones recién nacidos en el rio. Durante el rigor deste edicto nació Moysen, por cuyo medio se auian de atajar tantas y tan exorbitantes crueldades, y de cuya vida hemos de tratar en todo el discurso deste libro. Y porque a los naciimientos de los grandes Principes suelen notarles la era, dia, y hora las Historias, me ha parecido aduertir lo q afirma S. Agustin y san Isidoro, q nació Moysen en tiempo de los dos hermanos Prometeo, y Atlante: del vno de los quales fingio la Gentilidad que hazia los hombres de barro, y del otro, que sustentò el cielo con los hombros. Pero al vno y al otro dexò muy atras nuestro Profero, sobrepujando con sus continuas maravillas los prometimientos destas Fabulas: porque del barro de los adobes de Egypto sacò Principe: para la tierra de miel y leche, y con la vara de su transformaciones tuuo al cielo, many elemén-

Iuan. 5. 46. tos en las manos. Pequeñas glorias ref-
Luce. 24. 44. peto de la que le dà el Euangelio por a-
Vide etiam uer escrito del Reyno de Iesu Christo
Aug. li. 12. nuestro Dios. Pero dexemos esto aqui,
Extra Faust. y aueriguemos la calidad de la seruidu-
cap. 3. & li. 2. bre, con que el pueblo de Dios fue afligi-
16. cap. 22. do: de que espero sacar el primer docu-
mento para el buen gouierno de las Re-
publicas, y instruccion de sus Gouerna-
dores.

CAPITVTO II.

§. 1. Si los Hebreos llegaron a ser esclauos, o solamente aduenas en Egipto.

§. 2. En q cãtidad permitira el Gouernador Christiano los vnos y los otros en su Republica?

§. 1.

Odos los Doctores cõuerdan, en que ni los esclauos, ni los aduenas, que llamamos estrange-
ros, se han de tener por miem-
bros de la ciudad: porque como refuelue
Aristoteles, sola la habitaciõ no haze Ciu-
dadanos, sino la participaciõ de los ofi-
cios publicos, y de la potestad de juzgar
las causas, y determinar las diferencias del
pueblo; de que son exclaydos los vnos, y
los otros. Verdad sea q el Bodino reprue-
ua este fundamento: porque dize que se
hallan muchos Ciudadanos no solo en la
Monarquia, y Aristocracia, pero aun en el
estado popular, que no tienen parte en
los oficios de prefectura, ni voz deliberati-
ua en las sentencias: como enseña el estado
de Atenas en tiempo de Pericles, que fue
el mas excelente en autoridad, y libertad
del pueblo que se ha conocido: y sin em-
bargo la quarta classe, q era tres vezes ma-
yor q lo restante del pueblo, no tenia par-
te ni voto en los oficios q se repartian en-
tre los demas. Y a nõ no fuera dificultoso
librar a Aristoteles deste argumẽto, como
le libra vn autor desta edad: toda via me
parece, q la razõ derecha para excluyrlos
es la falta de libertad en aquel, y de suje-
ciõ en este. El estãgero dexa de ser Ciu-
dadano: porq no està sujeto a las cargas,
imperio, y leyes de la Republica, sino es q
el se obligue a ellas por delito, o por con-
trato. Y faltado esta sujeciõ falta la comu-

nicacion con los otros miembros, que
(como quiere Cicerõ) ha de ser necessaria-
mente en muchas cosas: *Multa sunt ciui-*
bus inter se cõmunia, fori, phana, porticus,
vias, leges, iura, iudicia, suffragia, cõsuetudi-
nes, pratoria, & familiaritates, multaq; *L. Serui ff. de*
cõ multis res, rationesq; contracte. Por oblig. & a-
esta razõ no se deue tener por Ciudadano
el estrangero, y el esclauo, por la falta de
autoridad sobre las acciones ciuiles, sin la
qual espira el derecho de cõtratar, y pare-
cer en iuyzio. Y q no la tenga es cosa sin
duda, pues aun sus acciones personales no
son suyas, sino de su señor, q las puede ve-
nder a quien quisiere, como el vestido y la
capa, y (lo q mas es) la persona misma del
esclauo: por lo qual las leyes Ciuiles le re-
puta como nada; los antiguos le igualan
cõ los animales de seruicio, y las letras sa-
gradas le llamã puer, q quiere dezir mu-
chacho, o niño: dãdo a entender, qno tiene
mas cõsentimẽto en las cosas q vna cria-
tura, como obseruõ muy biẽ S. Ambrosio.
Y si Ciudadano es aquel q viue en cõpa-
nã fundada en igualdad de derechos quã-
to al comercio, y vtilidad comun) con o a-
firma Iulio) queda fuera de toda questiõ,
que el esclauo no lo puede ser. Dize S.
Tomas; *non sunt pars populi vel ciuitatis,*
cui legẽ dari competit. Mucho menos po-
dra ser juez el vno, ni el otro. El estrangero
porq seria menoscabo de la Ciudad, q vi-
nielle a sentenciar las diferẽcias de los Ciu-
dadanos. Los Sodomitas dixeron a Loth:
Ingressus es vt aduenam, nunquid vt iudices;
afrentãdole de verle tomar lamano en re-
prehenderlos como si fuera su juez, segun
la interpretaciõ del Papa Anacleto, q de-
fiende doctamente Turriano. Y el esclauo,
por la falta de libertad, q le haze incapaz
de jurisdicciõ, como refuelue graues auto-
res sobre la ley, *Barbarius Philippus,* tã famosa
en los Derechos. Supuesto lo qual proce-
de nuestra questiõ, en q dudamos, si el es-
clauo q los hijos de Dios tuuierõ en Egipto,
llego a ser de verdaderos esclauos, o si
entre tan grandes opresiones retuuieron
alguna sombra de libertad, de manera q si
pre se pudiesen reputar por aduenas, aunq
maltratados cõ las cõtinuas vexaciones, a
que les trahian cõdenados lo: Sobreestã-
tes del Rey? Filõ ludio afirma rãfamente
q fueron como esclauos, o mancipios au-
dos en buena guerra, y q perdierõ la liber-
tad, y al mismo parecer inclina I. eruliano:
y de

Ad Chronicõ
Isidori atate
3. 2. 7.

y de los autores desta edad lo sintio cla-
ramente assi el señor Garcia de Loaysa.
Y los lugares de la Escritura estan tan cla-
ros, y tan euidentes en fauor desta parte,
que no parece q dan lugar a ponerla en
questiõ: porq a cada passo llaman serui-
dumbre, y esclauitud aquel mal tratamẽ-
to, y a la libertad del redenciõ. Llamen er-
gastulo, o mazmorra al lugar, en que se
recogian los Hebreos; que todo muestra
como con el dedo q fuerõ esclauos. Dize-
se que Dios quebrantõ las cadenas de sus
cuellos, quando les librõ de la tirania de
Faraõ, qes perifrasis de esclauitud amarga:
que los Prepositos de los Hebreos fuerõ
agotados por los sobrestantes de los E-
giptios, porque el pueblo no dio cabal el
numero de los adobes, de pñes de auerles
quitado las pajas: qes el mas claro argu-
mento de los que se hazen, porque ento-
das las Republicas se tuuo atenciõ a la li-
bertad en la forma de los castigos, y siẽpre
el de los aiores se hizo para los esclauos.
Por otra parte parece, q aunque la aspere-
za del tratamiento, que en Egipto se hizo
el pueblo Hebreo, fue mayor, y mas into-
lerable, q la que suelen padecer los escla-
uos adquiridos por venta, o fuerça de ar-
mas, sin embargo en la forma de la aflicciõ
les dexaron la libertad necessaria, para q
digamos que siẽpre quedaron aduenas, y
peregrinos, y q esclauos en todo rigor no
lo fueron. Porque lo primero priuadame-
te no seruian a nadie, y entre ellos auia ca-
beças de familias con la patria potestad de
disponer de sus hijos, como cõsta de que
Moisen cõtõ las Familias, y Principes del
pueblo por las cabeças de los Tribus, sin q
en esto huuissẽ cõfusiõ, ni mezclay de q
les mãdo coner el cordero por sus fami-
lias y casaf. Teniã juezes de su misma na-
cion, como colige la Glosa, de q Moysen
y Aaron llamaron a los viejos, luego que
entraron en Egipto, para darles cuẽra del
orden q trahian del Dios, y proponerles su
embaxada: entẽdiẽdo por viejos los Prin-
cipes, y Gouernadores del pueblo: a dõde
aludiõ el otro Hebreo, quando dixo a
Moysen: Quien te ha hecho nuestro juez
o principe? con q dio a entender que los
tenian propios y naturales. Pero lo que
mas haze en fauor desta sentençia es que
Faraon notocõ en las haziẽdas de los He-
breos, antes se las dexo en la misma dis-
posiciõ que las gozauan en el tiẽpo de su

A libertad, ni aun les cargõ nuevos tributos
sobre ellas: que todo es argumẽto de que
retuuiẽro su libertad, siquiera en el nõbre:
porque las haziẽdas que teniã antes de la
opresiõ erã tan grandes, que dierõ ocasiõ
a temer se dellos; como coligen los Inter-
pretes de aquellas palabras: *Ecce populus*
Hebraeorum multus, & fortior nobis est.
Despertaron tãbien grandes inuidias en
los Gitanos, como el Texto sagrado dize
expresamente. Y que se quedaron con las
haziẽdas el tiẽpo de su aflicciõ, es cosa sin
duda, pues tuuo Moysen con el Rey gran
contienda sobre si el pueblo auia de sacar
cõfigo sus ganados, o no. Y finalmente el
intento que tuuo el Rey en oprimir este
pueblo, no fue enriquezer a su costa, que le
pudiera auer obligado a quitarle la liber-
tad, sino a asegurar se del, q le temia por lo
mucho q iba creciendo: y assi puso la mira
en ocuparle de manera que no le alcãçasse
vn aliento a otro; para que con esto ni se
multiplicassẽ tã estendidamente, ni tuuies-
se lugar para mouer alguna sediciõ. Y assi
muchas de las obras, en que los ocupaua,
erã impertinentes, y de ningun fruto para
la corona: porque con ellas pretendia mas
traer trabajado el pueblo, que aumentar
sus rentas cõ pechos extraordinarios, co-
mo lo hizierõ tãbien otros Reyes de Egipto,
q cõ el mismo fin leuãtaron aquellas fa-
mosas Piramides, segun refiere Aristoteles:
obra en que tãbien les ocupõ Faraon, si se
hade creer a Iosefo. Por lo menos de Moysen
nadie pondra en duda, que nunca fue
esclauo del Rey, ni de otro particular; pues
en naciendo le criarõ a costa de la Infanta-
ta, y despues fue adoptado por ella, y quã-
do boluio a Egipto, entrõ con la vara de
hazer milagros en las manos, que no daua
lugar a q se siruiesse del por fuerça. Y sin
embargo quando Faraon se enojõ con el,
porque le parecio que solicitaua al pueblo
para que se rebelasse, le mandõ ir a la ta-
rea ordinaria de los adobes con los demas
Hebreos. De que se colige, que aquel era
vn seruicio, o tributo general, que se pe-
dia al pueblo para entreternerle y ocupar-
le, y no verdadera y rigurosa seruidubre:
y assi no era personal, ni se repartia por
cabeças, sino por mayor a todo el cuerpo;
como se echa de ver en que quando faltõ
el numero de los adobes repartidos, solos
los Sobrestantes de los Hebreos fueron
agotados, y no otro alguno del pueblo.

El Governador Christiano.

Estos son los fundamentos que por entras partes me han pedido ocurrir, en que holgara harto que otro huiera rópido la tierra: pero porque no veo mouer la cuestión a los Interpretes, será forçoso ir tézando; y así dire mi parecer como supiere, y sin perjuyzio de quié lo huiera mirado mejor. Digo pues, que auiedo sido injusta la cautividad por la potencia y tirania del Rey de Egipto, la seruidubre no lo fue de derecho, pero que lo fue de hecho en todo rigor, y propiedad, como dan a entender las diuinas Letras; aunque no de la manera que vn hōbre particular se haze sieruo, o esclauo de otro, estando debaxo de su mera disposició, sin mas libertad ni autoridad sobre sus bienes, y acciones que la que le permite el amo, sino en la forma q vna nacion entera puede seruir, no siendo cada persona esclauo de vno, ni otro señor, mas estādo toda ella sujeta, y detenida cōtra su voluntad debaxo de vn imperio desigual cō los otros Ciudadanos de la Republica, en que habitan, q no se puede llamar politico, sino despótico, y heril, cuyo relatiuo es la condició seruil, y no dalugar agozar de derecho ni aun nombre de Ciudadanos. En esta seruidubre tuuieron los Lacedemonios a los Elotas; los Tefalos a los Penistas; les Cretenses a los Glarotas, segun refiere Atheneo; y los Tebanos libraron de otra tal a los Mefenios, como da a entender Dion Chrysostomo. Por esta razon llama Herodoto a los Megarenses esclauos de los Persas, que los lleuaron a Asia: y Plutarco le culpa por ello no de mentiroso, sino de mal intencionado. Dexādo aparte, que las Ciudades, o Prouincias ganadas por armas, sujetas a las leyes de otra Republica, y tributarias a ella, en todos autores se llama sieruas: y la sagrada Escritura dize dellas: *Seruiet tibi sub tributo*. En esta razon es verisimil q se fundaron los Teologos Escolasticos, que sintieron q los Indios que oy viuen, son verdaderamente esclauos, y sieruos de los Principes, en cuyas tierras tenen su habitació; si bien es sentencia que se reprueua comunmente, y parece cōtra la costūbre de la Iglesia, que si los tuuiera por esclauos, no dexara de bautizarles los hijo peqños contra su voluntad; pero dexalo de hazer por no ir contra los derechos de la patria potestad, como vn graue autor de esta edad ha notado curiosamente. cierta señal

A de que los tiene por libres. Siendo pues cierto q el pueblo de Dios estauo en Egipto en mayor sujecion, y vileza de estimacion q otras naciones, que lo: autores antiguos llaman a boca llena esclauos, y sieruas de los que las oprimierō, tãbien lo deuē ser que se le ha de dar el mismo nōbre con toda propiedad en aquel estado: y lo mismo se puede dezir del q tuuo en Babilonia, donde habitō despues de la transmigracion; si biē por auertenido menos achaque el Rey de Egipto para seruirse de los Hebreros, que tuuo el de Caldea, q enseto los cōquistō y sujetō por armas, y auer entrado en tiēpo de Joseph, debaxo de hōrada confianza en su Reyno con nōbre de aduenas, y estrangeros, es tenida por mas tirana aquella cautividad q estotra. Y por ventura atendiendo a esta consideracion la sagrada Escritura, ya los llama esclauos, ya aduenas de Egipto, poniēdo la miravna vezen solo el titulo, conq baxaron a aquel Reyno, en vida de Iacob; y otras en el truco y mudāda de estado q les sobreuiuo despues de la muerte de los dos Patriarcas.

§. 2.

D de que nace la segūda parte de nuestra dificultad, es a saber: Hasta en q cātidad se deuē permitir en las Republicas Christianas los esclauos, y los estrangeros: porq qualquiera de los dos estados q se de al pueblo de Dios, da gran motiuo para la duda. Pues en efeto leemos q el demiasiado numero en q crecio, ocasionō las tiranias de Egipto, y puso a su Rey en tã grā congoxa, q para librarse della vino a escoger los medios q todos sabien, y al cabo salio con nada. Començādo por la parte de los esclauos, el Bodino es de parecer, que de ninguna manera, engrande ni en peqña cantidad deurian permitirse, porque conforme a la opinion de los Jurisconsultos, la esclauitud es derecho cōtra la naturaleza: porq someter los sabios a los locos, los entēdidos a los ignorātes, los buenos a los malos, quien dira q no sea cosa contraria a la naturaleza, y fiendolo, deninguna fuerte es biē q se cōtinue, ni q se de largar a que pāsle adelante. Y en otra parte dize, que el origē de la esclauitud, y el de las Republicas, fue la violēcia, la auaricia, y la crueldad: porq antes q huiesse Ciudad, ni Ciudadanos, ni forma alguna de Republica entre los hōbres, todo padre de fami-

Li. 1. de Re. publ. cap. 5.

L. Libertas, ff. de statu homin.

Lib. 1. c. 6. & in methodo Historica cap. 7.

Libro primero. Capitulo II.

familias era supremo señor en su casa, y tenia autoridad de vida, y muerte sobre muger, y hijos: pero despues que la fuerza, la ambicion, y la auaricia, armaron los vnos cōtra los otros, el suceso de las guerras dana la vitoria a los vnos, y a los otros los hazia esclauos; y de los vencedores el que era nombrado por Capitan, continuaua en la autoridad de mandar a los vencidos, como a prisioneros y sieruos, y a los otros como a subditos leales, con que los vnos pedian la libertad de todo punto, y los otros remitiā mucho della. fopena de que el querehusaua la obediēcia del supremo señor, era oprimido con yugo de seruidumbre. Y esta violencia y tirania dize que dio principio a las Republicas, y q se colige de Tucides 1. Plutarco 2. y Cesar 3. y de las leyes de Solon 4. que los primeros hombres no tenian honra, ni virtud mayor que robar, maltratar, y sujetar hōbres; y q Nembrot segundo hijo de Can, fue el primero que oprimio la libertad, estableciēdo su principado en Asiria: y por esta causa las sagradas Letras le llaman caçador robusto, que los Hebreos interpretan ladron, y salteador: y S. Geronimo parece que sigue su declaracion, sobre el capitulo sexto de Micheas, en aquellas palabras: *Et terram Nembroth in lanceis eius*. En que se vee que se engañaron Demosthenes, Aristoteles, y Ciceron, siguiendo a Herodoto, que dize que los primeros Reyes fueron escogidos por la fama de la justicia, y virtud, en tiempo q los llamauā heroicos. Demas desto dize, que el tratamiento que los señores hizieron siempre a los esclauos, fue tiranissimo, y contra toda razon, y orden de naturaleza: porque no se pueden tomar en la boca los vergōcosos, y deshonestos tratamientos q los antiguos hazian a sus esclauos. Y que quāto a las crueldades que se vsauan cō ellos no estā escrita la milēsimā parte: y los Historiadores no hablan dellas, sino donde les fuerça la ocasiō: ni tenemos Historias sino de las gentes mas dāces y blandas de coraçon q ha auido en el mūdo. Y con todo, como dize Columella, les hazian labrar la tierra encadenados, como se haze en Berberia; dormir en los mas profundos fosos, retirandoles las escaleras, como se vsa en todo el Oriente con temor de que huiesen de las razas morras, o pudiesen fuegolo a las casas, o mataisen a sus amos. Que;

1. In procemio.
2. In Thef.
3. Lib. 1.
4. Li. ultim. de collegijs. ubi prouidetur quoque collegia probabant.
Genes. 8. 9. Shor. in 4. dist. 15. q. 2. art. 1. concl. 2.

3. Polit. 10. En que se vee que se engañaron Demosthenes, Aristoteles, y Ciceron, siguiendo a Herodoto, que dize que los primeros Reyes fueron escogidos por la fama de la justicia, y virtud, en tiempo q los llamauā heroicos. Demas desto dize, que el tratamiento que los señores hizieron siempre a los esclauos, fue tiranissimo, y contra toda razon, y orden de naturaleza: porque no se pueden tomar en la boca los vergōcosos, y deshonestos tratamientos q los antiguos hazian a sus esclauos. Y que quāto a las crueldades que se vsauan cō ellos no estā escrita la milēsimā parte: y los Historiadores no hablan dellas, sino donde les fuerça la ocasiō: ni tenemos Historias sino de las gentes mas dāces y blandas de coraçon q ha auido en el mūdo. Y con todo, como dize Columella, les hazian labrar la tierra encadenados, como se haze en Berberia; dormir en los mas profundos fosos, retirandoles las escaleras, como se vsa en todo el Oriente con temor de que huiesen de las razas morras, o pudiesen fuegolo a las casas, o mataisen a sus amos. Que;

Columella lib. 1.

A brar vn vidrio les estaua la vida; como cōtra del esclauo de Vedio Polion, que por ello dize Dion que fue echado en el etnarque de las Murenas sin q le pudiesse valer Augusto Cesar, q comia combidado a la mesa aunque Seneca siente lo contrario. Y Tertuliano pōdera la crueldad de Vedio, q biē cebadas las Murenas en los esclauos las hazia pescar, y q se las pudiesen en la mesa: porque si quiera de segund lance le viniesse a parar la sangre de aquellos en el plato. Estas y otras muchas tiranias fuerō siēpre causa de tantas rebeliones, y guerras seruiles, con q se turbarō las Republicas; y de q nunca las familias estuuiessen seguras, sino continuamente alteradas, y a peligro de perderse con el temor tan irreparable de que los esclauos se ligassen, y viniesen contra sus señores: en tanto grado que las Ciudades no osauan exercitarlos en las armas, ni consentian que fuesen alistados para las guerras: y esto se prohibia con pena capital. Donde aludio Virgilio, diziendo:

Quem serua Lycimnia furtim

Sustulerat, vetitiq; ad Troiam miserat armis

Y si la necesidad los constreñia a valerse dellos para alguna, primero les dauā libertad, como dize Cipio q franqueō trecientos, acabada la jornada de Canas, como Plutarco tiene escrito. Y lo q mas es, se tenia por grāde incōueniente, q se supiesse publicamente el numero q en la Republica auia dellos: porq queriendo vna vez el Senado diferēciar el habito de los esclauos de Roma, para q se conociesen entre los hombres libres, vn fabio Senador dixo q auia grā peligro en q los esclauos se pudiesen cōtar y conocer: porq vēdrian ellos a enterder por aquel medio hasta dōde podian alcāçar sus fuerças; y como el deseo de la libertad es natural, y comū en todos, luego se ligariā, y tratariā de restaurarla. Por dōde dize q España, y Berberia estā a grā peligro: porq señalā los esclauos en el rostro, q antiguamente no se solia hazer sino con los muy malos. Y así viene a resolver q la ley diuina preuino esto sabiamēte en tiēpo de Moysen, ordenando q ninguno pudiesse ser esclauo de otro, sino el q auiedo seruido siete años y gustado de la condiccion de su amo cōsintiesse ser su esclauo perpetuo, y a este le mandauan traspasar la oreja con vna leña, en señal de q auia elegido seruir toda la vida a su señor, por sola

Seneca lib. 3. de ira c. 2.

Lib. de Pat. li. cap. 5.

Lib. 3. princ. de re milit. Li. ab omni milite. cod. Lib. 9. Aenei.

Exod. 12. Deuter. 15. Jerem. 34.

Lib. 6. dimno sophist. nō longē a fine. Orat. 15. Plutarcho de Herodoti malignitate.

Deuteron. 20. 11.

Vazquez tom. 2. in 3. par. disp. 155. cap. 5.

El Governador Christiano.

so la su voluntad. Porque naciendo deste principio las seruidumbres, los esclauos serian mejor tratados, siruiendo no a quic el acaecimiento les entregó sin poderlo euitar, sino a quien ellos mismos sobre siete años de experiencia eligieron por seño re, y las Republicas estarian seguras de le nantamientos, y guerras seruales, de que aora no lo estan. Esta sentencia del Bodino tiene muchas partes agenas de razon. Y comenzando por la primera, lo es mucho de zir que el estado de los esclauos es contra la naturaleza: porque si esto fuesse verdad, seria cótra el derecho natural, pues este no es otra cosa que la naturaleza racional, cuya consonancia es la primera regla de nuestras acciones; y si la seruidumbre fuesse contra el derecho natural, no la podrian auer hecho licita el derecho positivo, ni el de las gentes, contra la dotrina de S. Pedro, y de S. Pablo, que en muchos lugares dan reglas a los siervos de como deuen tratar a los esclauos, sin mandar a los vnos que les den libertad, ni dar licencia a los otros para que huyan, y los dexen: antes san Pablo despues de auer baptizado en la cárcel a Onesmo esclauo de Filemó, que andaua fugitiuo, le remitió luego a su amo con vna carta de recomendación. De donde infiere esta misma dotrina S. Basilio Y sobre este punto ha auído ya definiciones en la Iglesia. Y está tan lexos de ser este estado contra el derecho natural, que Aristoteles es de parecer que es muy conforme a la naturaleza, y en gran provecho y utilidad de los mismos siervos: y S. Agustín, y tanto Tomas ayudan a esta opinion en gran parte. Y quien podrá Lib. 19. de negar que no sea cosa loable, y caritatiua Ciuitate ca. guardar vn prisionero de buena guerra, alimantarle, abrigarle, vestirle, y no matarle, D. Tho. 1. 2. como lo pudiera hazer el vencedor, auien q. 94. art. 5. ad do mantenido la guerra có justicia? Y es- 3. q. 22. q. 57. ta fue la primera puerta por donde pudo ar. 3. ad 2. entrar en el mundo la esclauitud, y de dó q. 13. in Gen. de los esclauos se llamaró siervos, como re Lib. 5. origi. fueluen S. Isidoro, y S. Agustín. Como se num cap. 27. podrá poner en duda q se haze gran bene Lib. 19. de ficio a vn hōbre inhabil para gouernarse, y Ciuit. ca. 15. q no tiene arte, ni oficio de q mantenerse, en administrarle, siruiendole del, y lo que mas es, cuidando de sus costumbres, y en Lib. de Pal. señándole a viuir honestamente, y confor lio cap. 2. me a la dotrina de la Iglesia? Dixo biē Ter

A tuliano a otro proposito, que ay injurias porque se deuen gracias. O quien será tā ciego que no eche de ver las grandes misericordias que ha vñado Dios con hombres boçales por medio de la esclauitud, trayendolos a poder de señores Christianos, que les han dado luz del Euangelio, baptizandolos, y manteniendolos en la Fē, por donde han venido a cōseguir la saluacion de sus almas, que si viuieran en libertad, se huiera perdido miserablēmēte: Si omnibus hominibus (dezia san Agustín) Non peccare quā peccare melius est: melius profecto stulti omnes viuerēt, si serui possent esse sapientiū. Pero responde a esto el Bodino, q el confesara ser la seruidubre natural, quādo el hombre robusto, y ignorante obedeciere al flaco y discreto: y no echa de ver que puede el discreto y de flaca complexiōm perder su libertad por contrato, o por delito, y entonces aunque venga a parar en poder de vn señor de contrarias calidades, no se podrá dezir que es contra la naturaleza que le sirua. Los estados de los hombres no se pueden medir por las partes personales; que ya podrá acaecer que vn hombre mēbrudo, y ignorante, como Roboan herede vn Reyno, y otro discreto, delicado, y hermoso como Ioseph, sea vendido por esclauo: y siendo Rey el vno, y siervo el otro, ha de mandar y vedar el Rey, y obedecer, y sufrir el esclauo: y lo contrario seria dar en el error mundano, que Salomon reprehendio, quando halló las cosas fuera de su asiento, y vio a los esclauos a cauallo, y a los Principes hechos sus moços de espuelas. Los Teologos entre esta dotrina de Aristoteles, y a la de los Iuriscōsul tos han escogido la fenda de oro, que atribuyó Horacio a la mediania; y dicen que la seruidumbre es contra la permissiō del derecho natural, pero no es contra sus prohibiciones, o leyes; y q las permissiōes naturales las ha podido derogar el derecho de las gentes, como se ve en muchos casos. Llamā a la libertad permissiō del derecho natural: porque la naturaleza a todos los permite libres, y a ninguno somete al seruicio de otro: pero no la llaman precepto natural, porque nunca la naturaleza mandó que fuesen libres los hombres: y así dio lugar a que los derechos humanos introduxessen la seruidumbre sin contradizirla: como tampoco repartio

numer. 10.
Post iniuria
beneficium.

Lib. de uti.
lit. credendi
contra Ma-
nich. cap. 12.

Eccles. 10.
5. 6. 7.
D. Th. supra
citatus.
Francisc. Co-
nan. lib. 1.
Comment.
Iuris. ciuil. c.
6. a num. 5.
Covarr. reg.
peccat. 2. p. 8.
11. num. 3.
Sonnias. li. 3.
demonstr.
tract. 2. cap.
4. in fine.
Vazquez 1.
2. disput. 157.
cap. 3. & 4.

Libro primero Capitulo II.

11

partio los dominios de las cosas, que diuidio el derecho de las gentes; ni irritó los matrimonios en muchos casos, en que las leyes humanas los han hecho nulos, sin oponerse a la naturaleza, cuyas leyes son firmes, y invariables. Y aun que san Gregorio Nazianzeno, alabando el estado de la inocencia en que fue criado nuestro primero Padre, dize que en el no huiera esclauos y que los hizieron despues las guerras, y las rebeliones; de donde algunos se dan a entender, q en aquel estado fuera cótra la ley natural la seruidubre; tampoco se ha de dezir que en aquel estado lo fuerá: porque quedara siēpre la puerta abierta a que vn hombre de su voluntad se pudiera vender a otro; si bien la gran felicidad de aquella vida tan agena de trabajos y molestias no truxera jamas a los hombres a tan dura necesidad. También se engaña mucho en creer que la ley diuina ordenó, que ninguno fuesse esclauo perpetuo de otro, sino le eligiesse de su voluntad: porque aquella ley, en q el se funda, habla de solos los esclauos Hebreos, que por necesidad se vendian, a los quales māda tratar blandamente, y como a jornaleros o criados libres, no como a siervos: y q su seruicio no puea passar de siete años: porque pretendio hazer al pueblo mēte i-cordioso con sus hermanos, y agradecer a la libertad que Dios le dio en Egipto, en que fue oprimido con seruidumbre amarga. Y fueron bien necessarios tan poderosos titulos como estos para acabar con la codicia de los Hebreos, que dexassen ir a los siervos libres, pues con todo les vino a reprehender asperamente Ieremias de auer hecho lo contrario. Pero en los esclauos aduenedizos, y cōprados de otras naciones, no procedia el fauor deste edicto, antes destos disponia expressemente la ley diuina que fuesen esclauos perpetuos, y que sucediesen en ellos los hijos a los padres, por derecho hereditario. Y era también a mi parecer, en juzgar por tan inexpugnable la cōtumacia de los esclauos, teniendo por refran muy verdadero, y sin excepciō, que el que los tiene en casa, tiene otros tantos enemigos: porque tenemos muchos exemplos de esclauos, que han querido mucho a sus señores, y hecho grandes finezas con ellos en materia de lealtad. Y no será necesario para esto valernos de la de Ioseph, q andauo tan leal

Oratio. 16.
Nauarr. in
cap. ita quo
rundam, de
Iudeis, no-
tabili 11. in
glos. penul.
numer. 7.
Vide Vaz-
quez 1. 2. dis-
put. 157. cap.
4. numer. 27.

Exod. 12.
Deuter. 15.

Jerem. 34.

Leuiti. 25. 39

A con la hōra de Putifar, que le auia hecho mas q Mayordomo de su casa; bāllará remitir al Lector a Seneca en el libro tercero de beneficijis, donde cuenta muchos, y muy insignes. Y en España ay experiencia de algunos que han seruido, y siruen con increíble amor a sus señores; cosa que se deue estimar: porque como el Bodino cōfiessa, no passa así en otras naciones de Europa. Y conforme a la dotrina de Seneca, es mucho de agradecer que preualezca en alguno el amor del señor cótra el odio comū del estado: Eoq; gratius quod cū in uisa imperia sint, & cōmune seruitutis odium, in aliquo domini charitas vicit. Si bien Cornelio Tacito, no tiene por tan agena del esclauo la lealtad, quando la cuēta entre la de la madre para el hijo, la de la muger con el marido, la del yerno có el suegro, y de vnos parientes con otros. Nō ta- men adeo virtutū sterile seculū, ut non & bona exēpla prodiderit, comitate profugos liberos matres, sequuta maritos in exilia coniuges, propinqui audentes, constantes generi, coniunx etiam aduersus tormenta seruo fides. A la verdad va mucho en saber los tratar: porq si el señor no es de condición altiva, ni imperiosa, ni vñ de palabras asperas q es lo q mas irrita a los siervos, y el trabajo en q los ocupa es lleuadero, no es dificultoso tener los gratos. Por tanto san Pablo aconseja a los señores que tratē a los esclauos con senzillez Christiana, remitiendo de amenazas, y persuadiendose a que los vnos y los otros son siervos de vn señor comun, que está en los cielos. Y san Cipriano, y san Basilio encargan lo mismo, autorizandolo con el exemplo de Iesu Christo, que vñ con tanta moderación de la potestad que tenia sobre sus Discipulos, q se allanó a lauarles los pies. Con que de camino se responde al peli- gro, en que le parece que está España por traer señalados los esclauos en el rostro cosa que antiguamente se acostumbraua; como leemos en Ciceron, en Seneca, y en Plinio, que los llama gente de cara escrita; y la ley diuina no a los malos y contumaces, sino a los voluntarios, y obedientes les mandaua señalar en la oreja. Y san Pablo preciaudose de siervo de Iesu Christo, alegó que trahia en el cuerpo su marca. No importa que se sepa el numero de los esclauos, quando el tratamiento de los señores los tiene contentos, antes seria de in- con-

Cap. 19. 10.
21. 22. 23. 24.
25. 26. 27. 28.

3. de benef. 19.

Lib. 1. histo-
ria cap. 1.

Ephes. 6.

Cypr. lib. 3.
testimonio.
ad Quirinum
num. 73.
Basilius in
moralibus,
reg. 75.

Cicer. lib. 2.
de Officijs.
Sen. lib. 4. de
benef. c. 37.
Plin. lib. 18.
cap. 3.
Exod. 21. 6.
Ad Galat. 6.
17.

El Governador Christiano.

conueniente que las Republicas manifestassen esse zelo: porque muchos temores adelantados han abierto las puertas a la ofensa; y a los que no se tenían por bastantes enemigos, ha podido armar el miedo del contrario. Ay condiciones de gentes, q preciañdolas aduerten, y se haze ferozes, y desestimandolas se olvidan; y esta es naturalmente la del esclauo, q recatandose del es atreuido, y tratandole cō descuydo no se promete leuatar vna paja del suelo: como lo mostrò aquel exēplo que cuentan Iustino y Herodoto de los esclauos de los Scitas, q auiedo tomado armas contra sus señores, y resistiendoles valerosamente en cāpañā, se vinieron a rendir por el consejo de vn hōbre sabio, q pareciendole q se auian alentado de ver que sus amos les tratan como iguales en salir armados para ellos, se boluio a los señores, y les persuadio que dexassen las armas, y tomassen vnos latigos, y de hecho se fuesse cada vno para el suyo. Y sucedio que al primer ademan los esclauos se olvidaron de las armas q tenían en las manos, y acosa dos del animo vil que les auia criado el estado antiguo, se dieron a partido con grādes plegarias; y contentos de auer grāgea do perdon del castigo se boluio cada vno con su señor. Pero dexādo esto aparte, mucho menos razon q en todo lo demas tiene el Bodino, en dezir q las Republicas començaron por la violencia de las armas; y q los primeros q dieron leyes al mundo, fueron salteadores, y cofarios de la libertad de los suyos, y de los estraños: con q infama el origen de las potestades. q son de Dios, y no de otro principio; como afirma san Pablo. Y falta muy culpablemente en la prueua deste presupuesto, estriuādo para vna cosa tan antigua en la autoridad de Tucídides, y Plutarco, q no pudierō escruir de materia tan apartada sino por relaciones populares, llenas de incertidumbres. Y el testimonio que trae de las sagradas Letras, aunq quiera dezir lo que el pretende, es de Nembrot nieto de Can, antes de quien muchos años consta del Texto sagrado, que huuo Republica: porque Cain, que fue el primer hijo de Adan, fundò Ciudad, y la llamó del nōbre de Enoch su hijo. Verdades que Iosefo dize, que esta fue la primera ladronera del mundo: porque la edificò Cain, para salir della a saltear, y robar por el contorno: y san

Agustin no de fauorece a este intento, ponderando que el primero que en el mundo fundò Ciudad fue fraticida para q no nos admirassemos, que tātos años despues el que leuantiò los muros de Roma, cabeça que auia de ser de tan grande Imperio, lo fuesse tambien; como dando a entender, que los que dieron principio a las Republicas fueron hombres injustos, y sanguinarios. Y deste mismo parecer es Aluaro Pelagio en el libro primero de *Plāta Ecclesia*. Pero esta opinion de Iosefo, ha reprobado muy bien el Abulense; por que ni es verisimil que Cain tan amedrentado de lo q le auia sucedido con Dios, sobre la muerte de Abel, que fue menester ponerle señal para que no le matassen los viandantes como el temia, tuuiesse animo para ser salteador de caminos, ni quando le tuuiera, lo pudiera hazer porque ni auia moneda en el mundo, ni armas con que ofender a los pasajeros, pues leemos que su hijo Tubal Cain descubrio mucho despues los metales de que se hiziesse, ni al haas, ni vestidos mas que las pieles de los animales. Y assi es mucho mas verisimil que edificò esta Ciudad (como sienten Nicolao de Lira, y el Doctor Nauarro, y da a entender Platon de los primeros fundadores) para resguardo de su vida: y por asegurarse detras de las murallas, y edificaciones de las injurias, que podia temer de los comarcanos: o como dize Aristoteles, aquiē figuē muchos, por viuir en policia, y comercio: q es natural cosa en el hōbre, y sin q no podria passar sin mortales inconvenientes, respeto de las muchas necesidades, en q incurre la vida humana, q no se pueden comodamente focer, sino por manos de muchos, como tãbien lo siente santo Tomas Tertuliano entiendo que el origen de los pueblos nacio del aumento de los hombres, que creciendo, y multiplicandose, les fue fuerza para poderse sustētar, repartir las tierras, y poblar vnos en vnas partes, y otros en otras. Y esta misma necesidad dize Elias Cretense, que les hizo elegir Principes con suprema autoridad porque el estado en que no se conoce superior, es ocasionado a sediciones. Y como dize Salomon, sin gouernadores necessariamente se han de dissoluer las Ciudades: *Vbi non est gubernator, dissipabitur populus*. Y en esta de que vamos hablado dize san Agustin, que pudo ser que Cain

Lib. 3. de Ciuitat. 13.

Lib. 1. de Planēt. Eccl. art. 41. Super Genes. 4. q. 12.

Nauar. super cap. nouit. de iudicijs, notab. 3. num. 154. Plat. in Prothogora. Lib. 1. Polit. cap. 1. & 2.

Lib. 1. de Regimin. Principum. c. 1. Lib. de Pallo, cap. 2. Lib. de Anima. cap. 30. In Apolog. Nazianz. ibi: Et non per ipsum regnarunt.

Pro. 11. 14. De Ciuit. ca. 20.

Libro primero. Capitulo II.

13

fuesse Rey, y despues del sus hijos, entre los quales no fue necesario succeder el primogenito porq pudo acontecer que fuesse llamado al Reyno, o por suerte, o por Couarr. lib. eleccion fundada en la fama de la virtud, q es la misma opiniō que Bodino reprue- que. cap. 1. ua en Herodoto, y no es solo de los auto Maria. lib. res q el cita: porque tambien la tiēne Cor 1. de Rege. nelio Tacito, y Salustio, y graues Docto- 6. 1. & lib. 2. res modernos: y parece q la aprueua san cap. 13. Agustin, y Iustino mas expressemente, aun Osorio. lib. 7. que no desiere tanto san Agustin a su au- de Regis in- toridad. A la verdad en este pūto ningun Historiador Gentil puede auer dicho co- Lib. 13. de lo q se coligiere de las Letras sagradas, en Ciuit. c. 10. 4. de Ciuit. 6. las quales tenemos el exemplo de Enoch, Gene. 5. 24. que luego q Dios le sacò de entre los hō- Ad Hebraeos 11. 5. bres, dize el Texto sagrado q no parecia, y san Pablo q no le hallauan: de q se han dado a creer algunos Doctores, que lo au- i. Cronolo- dauan a buscar los hōbres para ofrecerle gia in fine prima etatis anno 1656. in pro mulgatione doctrina Catholica. Aug. 4. de Ciuit. 6. ex Iusti. Tertul- z. Iusti. Tertul- lian. lib. de des ad huc ad resistendum populos ad termi- Pallio. c. 2. nos usque Libya perdomuit. Pero afirma- mos cō Graciano, y santo Tomas, q las pri- Lib. 4. de re- gimine Prin- cip. cap. 3. gen, y q començarō por el desseo natural de la conseruaciō, q hizo a los hōbres con gregarse en muchedumbre de familias, y dar la suprema autoridad a otros sobre sus vidas, y haziēdas, como espressemente afirma Sādero a, y el padre Vitoria b en la Relaciō de potestate ciuili, y el Doctor Nauarro c sobre el capitulo Nouit, de iudicijs, donde defienden a Can, y a Nēbrot de la mala voz q les hā puesto algunos en llamarles salteadores: porq el Texto del Genesis dize de Nēbrot, q començò a ser poderoso en la tierra, y q era robusto caçador delante de Dios; lo qual se puede interpretar en buen sentido: porq fue el primero q despues del diluuiο reduxo los hōbres a Ciudades movido del desseo natural de la incolumidad de todos. Y por vērura, como da a entender vn grā Doctor

a Lib. 1. de vi- sibili Mo- narchia. c. 1. b Num. 4. & 5. c Nota. 3. nu. 151.

Molin. tom. 1. de iustit. disp. 20.

A de esta edad, nuestro primero Padre preui- niendo cō su gran sabiduria las necesida- des en q se auia de ver su posteridad, epar- tio a sus hijos los dominios de las cosas, y les mandò poblar Ciudades para su conseruacion. Y aunq de las primeras guerras naciō los esclauos, no se sabe, ni puede saber, q los que las mouieron por sola auaricia, y ambicion saliesse con la vitoria, y pudo ser muy bien lo contrario. Llegan- do pues a la questiō que mouimos al prin- cipio, no padece duda que en las Republi- cas Christianas se pueden permitir esclauos, ni que deuen atender las de buen go- uerno, a que el número dellos no crezca demasadamente: porq siēdo excessiua la cātidad, ella misma prouoca el alboroto; como les sucedio a los Romanos, que por estar tan llenos, dellos no pudieron impe- dir que se les leuantassen sesenta mil, deba- xo del dominio de Espartaco, cō que los vencio tres vezes en batallas campales. Y el zelo que tuuo Faraon del pueblo de Dios, por verle multiplicar con tanto es- tremo, es argumento de que por floridos que seā los Reynos, no se deue tener por seguros de guerras seruiles, mientras no procuraren arrendar los esclauos, y no es- tar a su corteja. Por lo qual deuria poner tasa los Magistrados, a quien toca, a la co- dicia de los Mercaderes, que han introdu- zido en Europa cancalosissimos empleos en esclauos, y se sustentan de irlos a traer de sus tierras, ya por engaño, ya por fuerça, como quien va a caça de conejos, o per- dizes, y los traxinan de vnos puertos a o- tros como olandas, o cariseas. De que se si- guen dos daños muy considerables. El pri- mero, que auiendose hecho la libertad de los hombres mercancia, no pueden dexar de ser achacosos muchos de los titulos, cō que algunos se toman, y vēden. Y el otro, que se hinchen las Republicas desta pro- uision con peligros de alborotos, y rebel- liones. Y assi como la cantidad moderada se puede tratar sin estos escrúpulos, y con notables vtilidades, comunes a esclauos, y señores; el excesso es muy ocasionado a qualquier desconcierto, no porque se de- ua temer que los esclauos se alcen con la Republica (que en coraçones seruiles ra- ras vezes cupieron pensamientos Reales) sino porque el amor de la libertad es natu- ral, y atruēco de conseguirla, y boluer- se cada vno a su tierra, se podrian juntar a debe-

Iustin. lib. 2. Herod. lib. 2. Nazianzen. Orat. 3.

Rom. 13. 1.

Gene. 4. 17.

Lib. 1. anti- quit. cap. 2.

El Governador Christiano.

Lib. 2. de Of-
ficijs.

Lib. 6. de le-
gibus.

Exod. 21. 5.

1. Oecono-
mic. cap. 5.

Plutar. in
Solone, &
Lycurgo.

Cicer. lib. 2.
de Oratore.

a de belarla. Faraon no temio de los He-
breos que se auian de alçar con el Reyno,
fino que por boluerse a su tierra, se jun-
tarian con los enemigos de Egipto, y se
le saldrian de las manos. En esta materia
no se puede señalar coto, ni dar regla
cierta de los esclauos, que se deuen per-
mitir: pero seria de grande importancia
que estuuiessen repartidos en diferentes
familias, demanera que no uiuiesen mu-
chos de vnas puertas adentro: porque
es contra la seguridad comun, que se ha-
llen a mano vnos esclauos a otros, y co-
muniqueen muchas vezes sus querellas, de
que se pueden venir a calentar en el do-
lor de la libertad perdida; cosa pernicio-
sa para la quietud de la Republica: por-
que como dize Ciceron, *Aciores mor-
sus sunt intermissa, quā retenta liberta-
tis*: mucho más pica el deseo de restau-
rar la libertad, que el de conseruarla.
Poreño dezia Platon, que los esclauos no
auian de hablar todos vna lengua, ni ser, si
se pudiesse, de vna patria, y que se auia de
procurar traerlos encontrados entresi, y
de diferentes pareceres. Tambien impor-
taria casarlos con que se proueeria a la se-
guridad de sus conciencias, y arraygarian
en el amor de la casa. La ley diuina en es-
ta prendavino a fundar la perpetuad de
los siervos Hebreos. Si al siervo (dize) cū
plidos los siete años le tirare el amor de
la muger, y hijos, y dixere: No me quiero
ir de casa de mi señor, quedarse en ella.
Y no ayudaria poco q a los que huiesen
seruido bien los franqueassen los amos en
agradecimiento: porq (como dize Aristot-
eles) con la esperanza de la mejoría se les
hiziesse la carga mas lleuadera, y procura-
ssen todo: seruir mejor. Quando esto hu-
uiesse de hazer, dize bien el Bodino, que
cōuendria enseñarles primero algun ofi-
cio porque viendo se horros, saltos de bie-
nes, y de arte de que sustentarse, no se hi-
ziessen vagabundos, holgazanes, y capea-
dores. Esto he dicho quanto a los esclau-
os: quanto a los aduenas, Solon, y Lycur-
go los excluyeron de sus Republicas, ya
porq no introduxessen en ellas costum-
bres perniciosas, va porque no inuestiga-
ssen los secretos del Reyno. De donde na-
cio la antigua ley, *Hostis murum ne ascen-
dat*, el e. tragero no se asfome al muro. Pe-
ro es cosa cierta, q ninguna pudo pasar sin
ellos, como dezia Ilionco a la Reyna Dido,

A *Quod genus hoc hominum? quā ve hunc tā
barbara morem
Permittit patria? Hospitio probibemur
arena.* Virgil. 1.
Aeneid.

Los Hebreos los tenian de dos maneras:
vnos lo eran de la Religion, conuiene a la
ber, los Gentiles circuncidados, que se lla-
mauan Profelytos: y otros de la habitaciō
que rehusando la circuncision, holgauan
sin embargo de viuir en su compañía. Y
como la inclinacion de los Hebreos a es-
tender su Religion era tan grande, que da-
uan buelta a mar y tierra por hazer vn

B Profelyto mas, como dize el Euangelio,
por no despedir a estos de todo punto, los
admitian a la viuienda, con que guardas-
sen la ley de Noe, que era mas suaua que
la de Moylen. Y estos eran los que la Es-
critura llama en muchas partes, *colentes,
otimentes Deum*, gente que honraua, y te-
mia a Dios, conforme a aquello de los
Años de los Apostoles: *Sequitur sunt mul-
ti Iudaorum, & colentium aduenarum*,
de los quales eran Cornelio, y Tito. Adō
de aludio san Pablo, quando dixo: *Iam nō
estis hospites, & aduenae, sed estis ciues Sā-
etorum, & domestici Dei*. Ya no soys ad-
uenas, como antes, que comunicauades
en parte de la Religion, y no en toda; que
el Baptismo os ha hecho ciudadanos, y
domesticos de la familia de Dios. Y de dō
de nacio la ceremonia de no comer la san-
gre de los animales, que el Concilio de
los Apostoles mandō guardar a los Genti-
les baptizados: porque levantándose aquel
pleito, en que los ludios dezian que si no
se circuncidauan los fieles, no se podiā sal-
uar, y lleuando mal los Gentiles, que les
obligassen despues de admitido el Euan-
gelio, y muerta la ley, a lo que no les obli-
gauan quando viua, tomaron los Aposto-
les por expediente, que a los Gentiles bap-
tizados se les mandasse guardar lo mismo
que guardauan antes de baptizarse; con q
se remediava el sentimiento de los Iu-
dios, que querian que fuesse honrada la
Sinagoga aun en muerte que fue la causa
que dan san Agustin, y santo Tomas, de
auerse tolerado algun tiempo las ceremo-
nias de la ley defunta y se ocurria a la jus-
ta queixa de los Gentiles, que rehusauan
con razon vn yugo tan pesado, que los
mismos naturales auian dado con el en
tierra como al mismo proposito alegō san
Pedro. Pues porq la ley de Noe no tenia
mas

Matt. 23. 15.

Act. 13. 43.

Ad Ephes. 2.

Act. 15. 19.
29.

Epif. 19.
12. q 103 art.
4. ad 3.

Act. 15. 10.

Libro primero. Capitulo II.

15

In Apolog.
cap. 9.

mas que vna ley ceremonial de no co-
mer la sangre de los animales, quedaron
los Gentiles con aquella carga por enton-
ces. Y (como nota Tertuliano) la misma
era la prohibicion de comer las aues muer-
tas en lazo: porque retenian la sangre en
el cuerpo con aquella forma de muerte.
De que se entenderā la ley del Leuitico,
en el capitulo diez y siete, en el verso
diez, en estas palabras. *Homo quilibet de
domo Israel, & de aduenis, qui peregrinan-
tur inter eos, si comederit sanguinem, obfir-
mabo faciem meam contra animam illius,
& disperdam eam de populo suo: quia ani-
ma carnis in sanguine est, & ego dedi illū
vobis, ut super altare meo expietis pro ani-
mabus vestris, & sanguis pro anima piacu-
lo sit. Idcirco dixi filiis Israel, Omnis ani-
ma ex vobis non comedat sanguinem, nec
ex aduenis, qui peregrinantur apud vos.*
El hombre, dize, de mi pueblo, y de los
aduenas, y peregrinos, que habitan cō el,
que comie: e la sangre del animal, enojare
me contra el, y acabarelo: porque el alma
de la carne en la sangre estā, y vos os dā la
sangre de las reses, pa a que cō ella sacrifi-
queys sobre el altar por vuestras almas, y
la sangre sea la expiacion de la culpa del
alma del hombre. De que se colige lo pri-
mero: que esta ley ceremonial comprē-
dā a los estrangeros con los naturales,
por la razon que arriba diximos. Y lo se-
gundo el intento de la ceremonia, que co-
mo veremos en el capitulo veinte y tres
de la vida de Josue, fue protestar en ella
la inmortalidad de nuestras almas. Para lo
qual es de advertir, que el sacrificio es vn
acto de Religion, que se haze en honra de
Dios, protestandole con el hecho por se-
ñor de la vida, y de la muerte: lo qual se ha-
zia en aquel tiempo, matando sobre el al-
tar el animal; con que se daua a entender
que estā en su mano quitar la vida al hom-
bre, como se quitaua a aquella res, en hon-
ra suya. Y porque el alma deste es incor-
tal, y sale del cuerpo al morir al reñes de
las de los otros animales, que se cōsumē,
y acaban dentro de la carne, no huuo con
que representar esta verdad en el cuerpo
del carnero, que moria en el sacrificio, me-
jor que con la sangre en que se dize e. ar
el alma de la carne: porque desangrando-
le en la muerte, hasta la postrera gota se
representaua que podia Dios sacar nues-
tras almas de las carnes, y llevarlas para si,

A como echaua fuera la sangre del carnero:
segun aquello del Ecclesiastes: *Et spiri-
tus reuertatur ad Deum, qui dedit illum*,
que el espiritu del hombre se boluera al
que le dio. Tenian tambien los Hebreos
particulares encomiadas en su ley, de que
trataffen benignamente a los estrageros,
acordandose de que lo auian sido ellos en
Egipto: y es derecho natural guardarles
su justicia, y no oprimirles por violencia,
tanto mas estrecho, quanto mas estan a cō-
fianza de los Magistrados, y tienē mayor
necesidad del tiempo para negociar, y
boluerse a sus casas: que es la razon porq
remiten las injurias q les hazen cō mayor
facilidad, como dize Aristoteles en su Re-
torica. La palabra *Hospis*, que oy significa
enemigo en su primera imposicion, signi-
ficō el aduenas, o estragero, y en esta sig-
nificacion estā en la ley de las doce Ta-
blas, *Aut statui dies cum hospite*; y de pues
se estendio a significar el que hareb. lido
contra la Republica: porque (como dize
Ciceron) se pretendio mitigar la trisleza
del hecho con la manse. lumbre del nom-
bre; y de ali adelante el enemigo se llamō
Hostis, que es nombre comun, y quiere
dezir hue. ped. o aduenedizo. Y nombra-
uas e tan ter. pladamente lo: Romanos,
por no tener hie. pre a los ojos la memō-
ria de sus ofensas: o por dar a entender q
se auia de guardar al enemigo la palabra,
como a qualquiera otro estragero. Y el
pueblo de Dios con los mismos fine. lla-
maua a los Filisteos con el nombre comū
de forasteros o alienigenas, que esto signi-
ficaua *Allophylos*, como notō san Ambro-
sio. Y por ventura los Griegos antiguos, de Oficio. c. 29.
que llamaron enemigos a los estrageros, *Plutarc. in*
vsauan de la palabra en la significaciō mas
dulce, como hemos dicho de la palabra,
Hospis, y pretendian llamarles huelpedes,
o peregrinos. Y qui en pondra en duda,
D que la necesidad de la contrataciones
no dā lugar a que las Republicas viuan cō
solos los naturales? Y que seria cerrar la
puerta a grandes bienes, no las abrir al co-
mercio? En sebio. Ce. larien. se dize, que fue
prouidencia particular de Dios, que en el
tiēpo que su Hijo vino al mūdo, estuuiess-
se tan gran parte del fujeta al Imperio
Romano, acabando de esp. nar tātos Rey-
nos en Grecia, Capadocia, Syria, Macedo-
nia, y otras partes: para que fuesen mas
ordinarias las contrataciones, siendo to-
dos

Cap. 12.

Deuten. 24.
17. 18. 21. 22.

Lib. 1. Rhetor-
ic. 12.

Lib. 1. de Offi-
cijs.

Ambro. lib. 1.
de Officio. c. 29.
Plutarc. in
Themistocle.

Lib. 3. de de-
monstration.
Euang. c. 9.

El Governador Christiano.

dos de vn Señor, y con esta ocasion los Apóstoles pudiesen discurrir con mayor facilidad a predicar el Evangelio de vna parte a otra. Es pues forzoso admitir, y acarear los forasteros; y sería de grande perjuizio, que vn Reyno ganasse opinion de desamorato para con ellos; porque sus naturales sería mal acogidos en los otros. Pero porque tambien esta materia quiere su peso y medida, y no se han de dexar las Ciudades a corteſia de los estrangeros, q̄ siendo mas que los naturales, se puedan alçar con ellas, o por lo menos mouer sediciones, y alborotos, como muchas vezes han hecho, y Aristoteles prueua con varios exemplos (de que Pedro Gregorio dà por estenso las causas en su Republica) será necesario que el Governador ponga la mira en la Religion de los aduenas. Y nédo la misma que la de los naturales, aunque la nacion sea diferente, podra prometerse dellos mayor seguridad: porque segun doctrina de Nazianzeno, no ay nudo que mas estrechamente ate los pueblos, ni que mayor amor les grangee, que la conformidad en la Religion: si bien no llega este a ser tan grande (mayormente en la gente comun) que por el se deuan dexar las preuenciones necesarias, para la conseruacion de las Ciudades. En que tampoco se puede señalar regla cierta, y todo ha de que dar al bué iuzio de los Magistrados, los quales procurarán siempre que los forasteros sean muchos menos, y menos proueydos de armas que los naturales para que ni les puedan quitar la Ciudad, ni dar cuydado tampoco. Pero si la Religion fuere diferente, deuese viuir cō mayor recato, porque (como dize Saluiano de Marsella) es natural cosa que los q̄ las professan cōtrarias, se aborrezcan, y el odio es mas obstinado afecto q̄ el amor. Esta consideracion truxo muchos años cuydadosos a todos los buenos iuyzios de España, sobre el medio que se podría tomar para assegurar de los Christianos nuevos del Reyno de Granada, y de Valencia que iban siendo demasiados; y aun que eran baptizados, y dezian que creían en Iesu Christo nuestro Señor, se tenían grandes experiencias de lo contrario de muchos dellos: y en materia de rebeliones se descubrieron en diferentes tiempos, conspiraciones muy perjudiciales, y que fueran malas de aplacar, si por la misa

Arist. lib. 5.
Polit. cap. 3.
Petrus Gregor. lib. 23.
de Republic.
cap. 6.

Oratio. 12.

Saluian. lib. 8.
de prouid.

A recordia de Dios no se huieran entendido a tiempo. Pero porque sobre tanto como esta gente dio que pensar a los Conſejeros, y Ministros, llegó a madurar la postema el año pasado de mil y seyscientos y nueue; y el Católico y Serenísimo Rey nuestro Señor, don Felipe Tercero, que Dios guarde muchos años, sin reparar en el daño de su Patrimonio, ha sido seruido de mandarla dar el cauterio, que la salud publica enaua pidiendo por hora, no aura para que los embaracemos en inquirir medios de que se pudiera esperrar su sosiego, y nuestra seguridad, quedando entre nosotros. Pues como dize san Geronimo, ningun hombre mortal duerme conſiadamente cabe la vibora, q̄ aunque no muere por lo menos inquieto, y sobrefalta; y a toda ley es mas seguro no poder peligrar, que saluarle a vna de cauallito: *Nemo mortalium iuxta viperam securos somnos capit, quæ etsi non percutiat, certè sollicitat; tutius est perire non posse, quàm iuxta periculum non perire.* Dexando pues aparte a estos, de que la misericordia de Dios, y el zelo de nuestro Rey, nos tienen ya libres, restan otros que comunmente son llamados Gitanos, y se crían en los montes de Arabia en los Pirineos, en los Alpes, y otros lugares mō tuosos, y estériles, y aunque no son para dar tanto cuydado como aquellos, toda via baxa como Abispa a la miel, o como Harpyas al ſan de nuestras mesas, y son vagabundos sin prouecho ninguno para los pueblos, en basteros, ladrones, por cuyo medio se suelen hazer hechizarias. Y desde el tiempo de los Reyes Católicos estan mandados desterrar por edicto publico de los Reynos. Y en Francia falió tambien el mismo decreto a pedimiento de los Estados de Orlens, como afirma el Bodino. No se que plaga es la nuestra, que no ay remedio para limpiar la Republica desta gente tan desapronechada, y de tan conocido perjuizio, que donde quiera q̄ entra, la querria el pueblo echar de ſi, a pedradas, y alcabo la ſufre, y ſustenta a su costa, como la tierra los animales poncoñosos, y el trigo la langosta, y las malezas.

Epistol. 47.

Lib. 5. de Republic. cap. 2.

CAPIT.

Libro primero. Capitulo. III.

17

CAPITULO III.

- §. 1. El nacimiento, y hermosura de Moysen.
§. 2. Que deue el Governador ser amable a los ojos del pueblo.
§. 3. Como echando sus padres a Moysen en el rio, le tomó, y hizo criar la Infanta.
§. 4. Si se pueden ſiar grandes lugares de hombres de nacimientos humildes?

§. 1.



Psalm. 120.

Hebr. II.

Chrysostom.
Theophyl.
Theodoret.
Occumen.
S. Thomas.
Lyranus.
Arias Mont.
Franciscus Ribera.
a Lib. 2. anti quitat. 5.
b Ribera.
Heb. 11.
Aetior. 7.

Adeciendo el pueblo de Dios la seruidumbre, que diximos en los capitulos pasados, la Magestad de su hazedor, que (como dice el Salmista) nunca duerme, ni pierde el cuydado de los suyos, proueyó para remedio de tan miserable esclauitud, que a vn hombre del Tribu de Leui, le naciesse vn hijo la mas linda criatura q̄ los nacidos conocieron: de que legon dà a entender san Pablo, se prometieron sus padres que le criaua Dios para reſtaurar la libertad de los suyos; y mouidos desta Fe le escondieron contra el edicto del Rey por espicio de tres meses, teniendo en poco el peligro a q̄ se ponã, respeto de la ayuda de Dios, que contra el se prometieron por cierta. *Fide Moyses natus* (dize S. Pablo) *occultatus est mensibus tribus a parentibus suis, eo quod vidissent elegantem infantem, & non timuerant Regis edictum.* Y en este ſentido le declaran comunmente los Interpretres. Verdad es que Iosefo a atribuye la Fe de los padres de Moysen a reuelacion expresa que tuuieron de que por medio de aquel hijo se auia de rescatar el pueblo: pero compadeceſe lo vno con lo otro (como notó bien vn interprete b) porque pudieron congoxarse despues de verse cō el en las manos, y dudar si podría librarle de las de Faraon, no obstante lo q̄ se les auia prometido, y salir de la duda, y cōformarse en la verdad del oraculo visto el efeto de la hermosura que Dios auia puesto en el, porque en los Actos de los Apóstoles

A dize S. Esteuã q̄ se persuadio Moysen a q̄ entédian comunmente los Hebreos q̄ Dios auia de obrar por sus manos la salud de todos; y no hallamos de dōde pudo cōcebir aquel prometimiento, ſino de la promeſſa q̄ se auia hecho a sus padres, y ellos es de creer publicaria para cōſuelo de los demas.

§. 2.

D E lo dicho podemos colegir quãto importa q̄ el Governador sea amable, y bié visto en los ojos de la Republica, pues al q̄ Dios crió para gouernar en tiempo de tan grandes dificultades, y peligros, como iremos descubriendo, le ſeñaló desde la cuna en hermosura, y gracia tan adelantadamente, q̄ por medio dellas le conſeruó cōtra el poder de vn Rey tirano: porque (como dize Iosefo) ni le pudiera criar la hija de Faraon cōtra la voluntad de su padre, ni esta se grangeara jamas de hombre tan enemigo de aquella nacion, si la ſal que Dios puso en el infante, no ceſaraſe al Rey de manera, que embuelta en el guſto del rapaz metiera en su caſa la perdiciō ſuya, y de sus Reynos. Aristoteles dize que en Etiopia se repartian los Magistrados a los de mejor cuerpo, y rostro: y Seneca, y S. Basilio q̄ entre las abejas la mas hermosa, y de mejor color tiene ſiepre el Reyno. En la elecciō de Dauid dio a entender la Eſcritura q̄ se auia deseado esta calidad. Era (dize) Dauid roxo, y de gracioso aspecto, y rostro hermoso, y luego dize el espiritu del Señor al Profeta: No dudes en yngirle, q̄ eſſe es el eſcogido para Rey. Y el Rey don Alonso el Sabio encarga a los Reyes de Caſtilla, que caſen con mugeres de buena gracia: *Porque los ſijos que ouiere el Rey sean mas fermosos & apuestos; lo que conuiene mucho a los ſijos de los Reyes, que sean tales que parezcan bien entre los otros homes.* Y prueuaſe con vn razon muy patente, porque (como aduierde san Gregorio) el primer paſſo del gouerno, es que se reciba bien la perſona del que manda, para que preocupando eſta las voluntades de los ſubditos, los examine con mayor facilidad a lo que propuſiere: pero porque caer en gracia a vn pueblo entero antes de merecerſelo, y grangear respeto, y amor con ſolo el rostro, es de los dones que Dios no reparte cō muchos, deuria el Governador procurar hazerſe amable con el trato, y redimir

4. Politic. 4.

Lib. 1. de clemen. c. 19.
Hom. 8. in Exameron.
1. Reg. 16.

Lib. 1. tit. 6.
Partita. 2.

2. part. Paſſo. cap. 8.

El Governador Christiano.

re menos; y será mejor con los nobles, A quien conuiniere con ellos en la sangre, y con los plebeyos, quien no tuuiere que inuidiar en su estado. Será menos insolente el gouerno de quien nació para mandar, y lo comenzó desde la cuna; pues (como adierte Salomon en sus Prouerbios) no ay quien mas trastorne el mundo, ni fa que las cosas de su asiento, que el esclauo hecho señor. Y finalmente la grandeza y esparcimiento de animo, y el coraçon desahogado en la aduersa fortuna, que tanto se desea en el que ha de gouernar (como prouaremos con el exemplo del mismo Salomon en el capitulo quinze) menos se hallará en el hombre baxo, que siendo mas exorbitante en el Imperio, será mas vil en la aduersidad: como le sucedio a Adonibezec, hombre tirano, y insufrible, y tan insolente en la prosperidad, que tenia setenta Reyes debaxo de su mesa, q cortadas las yemas de los dedos de pies y manos, comian como lebres de las migajas que della se caian. Y viendo venir contra si a Iudas General del pueblo de Dios, desamparó el campo, y fue preso, y tratado conforme a la ley que el auia hecho para sus prisioneros, y apenas vio el tiempo contrario quando se murio, sin tener animo para sufrir, ni por breue espacio el estado en que auia tenido largos años a tan gran numero de Reyes. Lo qual todo se confirma con el exemplo de Romano Hispan, hombre vil, y no conocido, que auiendo ganado la gracia de Tiberio Cesar, y apoderado de la Monarquia mediante la priuaga, intentó descóponer todos los hombres principales de Roma, al principio con dissimulacion, y despues desuergonçadamente: de que se siguió no solo la perdicion de muchos, y despues la suya tambien, sino el defengano del pueblo, que echó de ver en este exemplo, que los que el fauor leuantó de pequeños a grandes, y de olvidados hizo conocidos de golpe, auiendo sido cuchillo de los hombres biç nacidos, lo vienen a ser de si mismos. *Egens enim anima. cap. 16. ignotus iniquis potentiam apud unum, odium apud omnes adeptus, dedit exemplū, quod sequuti ex pauperibus diuites, ex contemptis metuendi, perniciem alijs, ac postremum sibi inuenere.* Para resolver esta question se ha de advertir que ay dos fuertes de grandes lugares en las Republicas, vnos

que traen anexo mandar a señores, como son los cargos de Virreyes, especialmente en Prouincias poderosas, en que ay casas antiguas, y calificadas: y para estos no solo se han de buscar hombres de sangre, pero de grandeza en ella: porque sentiria la nobleza de los Reynos, que la diessen por cabeza vn hombre ordinario, por mas valor, y letras que tuuiese. Y por la misma razon deuran cuydar los Principes de escoger para el lado de la priuaga alguno de los grandes Señores: porque como han de llamar todos los del Reyno a las puertas del que ocupa aquel lugar, podrian tener por injuria verse obligados a reconocer en el, a quien fuera de alli estimaran en poco: mayormente que es dificultoso tener moderacion en la prosperidad, y los hombres enseñados a desigual fortuna suelen entregarse sin fiador en lo dulce del Imperio, olvidados totalmente del dia de mañana. Por donde dixo Salomon, que no se hizo el regalo para el necio, ni para el sieruo mandar a los Principes: *Non Prouer. 20. 10. decent stultum delicia, nec seruum dominari Principibus.* Porque el necio entra en el regalo sin advertir que se ha de acabar, y el hombre vil en el poder como si huiera de ser eterno: y las riendas devn grande estado, gouernadas por manos baxas, y con ingenio, y penlamientos seruiles, suelen dar con el que las trata en grandes despeñaderos; como dixo Tacito de Felix procurador de Iudea. *Per Lib. 5. Histo. omnem seuitiam, & libidinem ius Regū cap. 2. feruili ingenio exercuit.* Baxando de aqui a otro linage de officios, en que no concurre esta necesidad, como Consejeros, Alcaldes, Oydores, Corregidores, y otros de autoridades menos absolutas, hallo dos fuertes de nacimientos: vnos pobres, y honrados, y estos no solo no se deuen excluir, antes seria justo fuessen preferidos, como se haze en España, en que ha muchos años que está en costumbre proueer en las Plaças de las Chancillerias, y otros Tribunales los Colegiales de mayor aprouacion en letras, y virtud, que florecen en las Vniuersidades insignes: porque (como prouea muy bien santo Tomas) la pobreza virtuosa, y libre de codicia, es admirable calidad para el gouerno. Y assi dixo Salomon en su Ecclesiastes, que vn hombre pobre, y

Libro primero. Capitulo IIII.

fabio libró su Ciudad del cerco de vn Rey poderoso, quando no se hallaua medio para defenderse del. Otros ay de tronco infamado, y rayzes notadas de poca limpieza: y destos siempre tuue, y tendre por inconueniente que asciendan a semejantes cargos, y se les fie la administracion de la justicia: porque no podemos negar que es grande la fuerza de la sangre, ni que los ascendientes de los tales no fueran idoneos para juezes, no lo lo porque (como enseña santo Tomas) de quien no tiene verdadera Fè, no se puede presumir justicia firme, sino porque la Republica Hebrea (de cuyo tronco por la mayor parte proceden las ramas, que pretende podar esta doctrina) fue muchas vezes notada de ruynes juezes, como lo aduertio el mismo Doctor, y se experimentó en los hijos de Samuel, y en los que condenaron a Susana: y se colige de que el Profeta Sefonias llama a los de Ierusalén, lobos de sobre tarde, que con la hambre que han padecido todo el dia no dexan para el siguiente. Por lo qual (a quanto se puede creer) los Romanos, que son alabados de amigos de justicia, a les quitaron todo conocimiento en causas de sangre, como graues autores han colegido de la respuesta que dieron a Pí-*19. annota. latos: Nobis non licet interficere quemquam: y de la que dio Galion Proconsul Mald. Ina. de Acaya a los que lleuaron a san Pablo 18 in eodem a su Tribunal. Y quando antes de la venida de Iesu Christo, no los huieran tenido, sino santísimos, sabemos que en pena de su muerte, en que anduieron tan in justos, y apasionado, perdieron la autoridad de juzgar: de manera que auientado sido otro tiempo tan fauorecidos de Dios, que aun estando cautiuos en poder de Reyes Gentiles, conseruaron sus juezes naturales, el dia de oy en qualquiera parte del mundo viuen sujetos a los Magistrados, que les ponen Principes estrangeros, sin que aya en su poder vna tan sola vara de justicia, como aduerten Tertuliano, c y san Geronimo. El Derecho los llama sieruos reprobados del Señor, y por esta razon manda el Pontifice, que no los siruan amas Christianas, criandoles sus hijos, *Ne filij liberae* (Esto es de la Iglesia) *filij ancillae* (Que es de la Sinagoga) *famulentur.* Quanto pues menos tolerable sería, que el ludio gouernasse al Christiano,*

A como juez, o en otra forma exercitasse sobre el potestad de justicia: Y aunque esto conforme al Capitulo, *Cum sit nimis*, se aya de entender de los Iudios no conuertos, referirlo hemos a la exclusion juridica, que en gouerno siempre ha de dar suspicion, y rezelo aquella decendencia, para asegurar el empleo, y exercicio de los cargos publicos, en personas libres de sospecha. Y el Doctor Navarro dize, que *In cap. ita* ha sido particular merced que Dios ha he *quordam de* cho a su Iglesia, sacárles de las manos to- *Iudais, no-* da ocasion de mandar. Atendiendo a *tab. 4. nu 18.* tas razones, en el Cócilio Toledano *Concil. To-* to se ordenó que se quitassen los officios *let. 4. cap 64.* publicos a los Christianos, que decendien desta gente, segun la interpretacion que dan a aquel Canon algunos Doctores *e Maria. lib. 6. de rebus Hispan. ca 5. Glossa in cap. constituit 17 q 4. de sensu Statuti To-* deue escutar. *letan. ca. 47.*

CAPITULO IIII.

- §. 1. Las letras que enseñaron a Moysen los Sabios de Egipto.
- §. 2. Que los grâdes Principes hã de saber siquiera por Historias de naciones, y costumbres estrãgeras.

§. 1. Vego que la hija de Faraon adoptó a Moysen por hijo, comenzó el muchacho a criarse en el trato, y vida de palacio y como dixo san Es-
D teuan en los Actos de los Apostoles, a instruyrse en toda la sabiduria de Egipto: q criandole la hija del Rey en lugar de hijo era obligacion señalarle Maestros q le enseñassen las artes liberales, y instruyessen en las letras, q comunmente professaua la gente noble. Que letras fueron estas, no consta entre los Interpretes: mucho dixo cerca dello Filon, y no poco Clemẽte Alexandrino: pero S. Agustin tuuo por falso gran parte de lo vno, y de lo otro. Siempre me agradó el parecer de san Iustino Martir, que los Gitanos tenian dos fuertes de sabiduria. Vna vulgar, que se enseñaua a todos, como Geometria, Arismetica, Astrologia, y Musica; y se.

El Governador Christiano.

a Libr. 2. b La proc- mio. c Lib. 11. de prop. Euan- gelica. Lib. 11. anna- lium cap. 4. Lib. 6. Stro- matum. Horatius in arte Poeti- ca. Exod. 34. 33. 2. Corin. 3. 17. 15. 16.

y segun a Diodoro Siculo, b Diogenes Laercio, c Eusebio, y otros, Física, y Teo- logia natural, que trataua de la naturale- za, y variedad de sus dioses, de las cere- monias de su supersticion. Otra sagrada, y no de todos, sino de los insignes varo- nes, y esta se llamaua Hieroglífica, esti- mada por cosa singular, a que (como afir- ma Cornelio Tacito) no auian dado al- cance otras naciones, y consistia en re- presentar las cosas altas por medio de sím- bolos, y enigmas: cosa que la antigüe- dad celebró en los de Pitagoras. De algu- nos de los quales haze mencion san Gero- nimo, en el libro tercero contra Rufino. Entrambas partes desta sabiduria dà a en- tender S. Elteuan (y dize S. Iustino) q̄ de- prendió Moyfen con gran eminencia: por- que la Escritura habla sin limitacion quan- do dize: *Eruditus omni sapientia Egyptio- rum*. Y no le faltaron a Dios grandes fines en esta obra: porque como notó agudamé- te Clemente Alexandrino, a quien criaua desde niño, para dar al pueblo la ley Cere- monial, que todo consistia en simbolos, en q̄ se significaua vnas cosas por otras, con- uino hazerle gran Maestro de Hieroglifi- cos, aun en la primera edad, para q̄ supies- se apartar las cosas Sagradas de las Profa- nas, las publicas, y de todos de las priua- das, y que se hizieron para pocas orejas: *Fuit hæc sapientia quondam: publicapriua- tis fecernere, sacra prophanis*. Y así lo hi- zo emboluiendo los misterios de nuestra Religión en la corteza de la letra cō tā grā de artificio, que no se hallando en sus es- critos otra cosa mas a cada passo q̄ el Rey- no de Iesu Christo, su vida, pasiō, y muer- te, ninguna està mas encubierta debaxo de aquellos reboços a los ojos de la gente protana de manera que passando el ludio por las ofrendas de aquella ley, por el Ta- bernaculo, altar, y sacrificios, Pascuas, Fies- tas, nuevas lunas, mar abierto, aguas bueltas en sangre, embustes deshechos cō el toque de vna vara, Sierpe de bronze le- uantada en alto para remedio de heridos, nada halla menos en tanta diferencia de sombras, que el cuerpo de todas ellas, que es la Cruz del hijo de Dios, hasta que co- mo dixo el Apóstol, el velo que se ponía Moyfen en el rostro, se le cayga del co- raçon a el, y se le reuele la verdad, passan- do de la ley al Euangelio, y de Moyfen a Iesu Christo, Pretédióse tambien q̄ fuesse

A Moyfen bien visto en los ojos de los Gi- tanos, los quales aborrecian a los hombres ignorantes, y poco versados en sus letras, y reuerenciaua a los Letrados, y doctos en ellas. Y para q̄ grangeado nuestro Profeta por todos los caminos la gracia, y volūtad del Rey, y de los suyos, como dize q̄ la grā- geó el libro del Exodo, fuesse mas facil sa- car por su industria al pueblo de tan dura, y larga esclauitud, importó hazerle hōbre cōsumado en lo q̄ el vfo de la tierra trata- ua como precioso, y señaladamēte era ne- cessario, q̄ quien nació para tan gran impe- rio, y a quiē Dios queria para Governador de los suyos, y por cuya mano se auian de obrar en entrābos pueblos tantas, y tan in- signes marauillas, fuesse capaz de la sabidu- ria domestica, y de la estraña tãbien: por- que (como apuntó Teofilacto) para con- uencer las supersticiones de Egipto era necesario saber no solo la verdadera Re- ligion, sino tambien los fundamentos de la engañosa. *Dedi cor meum* (dixo Salo- mon) *ut scirem prudentiam, atque doctri- nam, erroresque, ac stultitiam*. A este fru- to miró el Concilio de Trento, que tra- tando de nuestra justificaciō, y auiedonos instruydo en la doctrina verdadera, y Ca- tolica, aadió los Canones en que se ma- nifiestan los errores contrarios, para que cōstasse, no solo de lo que se ha de seguir, pero tambien de lo que se ha de euitar: *Vt omnes sciant, non solum quid tenere, sed etiam quid vitare, & fugere debeant*. Y para que a los Hebreos, gente de suyo nouelera, no se les leuantassen los pies, y se fuesse tras lo que vian adorar a o- tros, importaua que quien auia de ser cabeza dellos, fuesse muy ladino en los vsos de los Gitanos, así reprobados, como honestos; para que distinguiendo lo vil de lo precioso, y poniendo termi- no al pueblo, hasta donde pudiesse to- mar de aquellas letras sin peligro, le go- uernasse con entera seguridad.

§. 2.

PArte necesaria es en vn Principe su- premo, que tenga conocidas las costū- bres de las naciones estrañeras, siquiera por historias, y se aya exercitado años an- tes en estudios por lo menos de varia lec- cion: porque es corta cosa en quien trae las riendas de vn imperio estar sugeto a que le admire qualquiera nouedad. Para

Cap. 11. 3.

In Actis Apost. cap. 7.

Ecclesiast. 1.

Libro primero. Capitulo. IIII.

Libr. 1.

Sapient. 6.

3. Reg. 3.

Iosua. 9.

tratar vn cuerpo tan grande como el de vn Reyno, es menester arte: y vsar del su- mo poder, sin que la grandeza aflija, y fa- tigue; pide saber, y conocimiento de co- sas. Así lo siente Tito Livio diziēdo que luego que se tuuo por cierto que Seruio Tulo era llamado por la prouidencia de Dios al Reyno de Roma, le criaron con diferente cuydado los Reyes, enseñan- dole las artes necesarias para cultivar tan gran fortuna. *Inde puerum liberum loco ceptum haberi, erudiriq; artibus, quibus ingenia ad magnæ fortunæ cultum excitā- tur*. Y a la verdad todos los passos del Principe son entre tinieblas, y confusio- nes: porq̄ todos pretenden, que no lleguē a sus orejas las verdades desnudas, y ape- nas se le dize cosa que no tenga su color en q̄ se le pueda engañar: luego para cami- nar por sendas tan oscuras, y inciertas, es- ta antorchā ha menester: *Diligite lumen sapientie omnes qui præstis populis*. Y es de tanta importancia esta guía para acer- tar con lo que conuiene, q̄ al primer barru- to de que la lleua delante se le allanan los pueblos mucho mas ayua, que al ruydo del poder: como vimos en Salomon, que acabando de dar aquella sentēcia entre las dos mugeres, en que sin testigos, ni in- dicios por sola la presuncion del amor na- tural descubrio la verdadera madre, luego el Reyno le temió, y comēçó a respetar como cosa cayda del cielo: *Et timuerunt Regem videntes sapientiam Dei esse in eo ad faciendum iudiciū*. Pero porq̄ esta ma- teria de la necesidad q̄ tienen los Reyes de sabiduria es de grande latitud, y fuera de toda duda: no es mi intētoprouar en es- te capitulo, sino lo que al principio pro- puse, y se colige del Texto: Que conuiene mucho que el Principe sepa siquiera por Historias las costumbres y inclinaciō- nes de las naciones estrañeras (como Moyfen supo las de Egipto, cō quien auia de tener tantas demandas, y respuestas an- tes que pudiesse el pueblo en libertad) por- que necessariamente padecería grādes en- gaños, y se veria a peligro de errar las ma- terias de estado, sino estuuiesse muy sobre los estriuos en el conocimiento de la gen- te, con quien se ha de tratar: como le suce- dio a Iosue con los Gabaonitas, que con- tener tan a la mano a Dios con quien con- sultar los casos arduos, por ser reciē entra- do en la tierra de promission, y no cono-

A cer los moradores que viuiā en toda ella, y mucho menos sus condiciones, y trato, se engañaron tan diestramente, persuadē- dole, que eran de lexas tierras, y que po- dia hazer seguramente con ellos pazes, q̄ si solos tres dias se detuuiera en efetuar el concierto, aun sin valerle del recurso al Tabernaculo, descubriera claro el embus- te, como despues de hecho el yerro le des- cubrio. Los Reyes de Persia erā muy cuy- dadosos de dexar hechos anales de los sucesos de la Monarquia así de sus puer- tas adētro, como cō las naciones estrañas, para que sus sucesores se hallassen aduer- tidos, y tuuiessen entero conocimiento de las condiciones, y designios de la gen- te q̄ auia de llamar a sus puertas: como cōf- ta del libro de Ester, en que se dize q̄ des- uelado el Rey Afierno vna noche madó q̄ le leyessen las Historias, y Anales de los tiēpos primeros: y no le fue de poco pro- uecho: porque halló en ellas la lealtad de Mardoqueo, y le escuso vn yerro intolera- ble, q̄ le obligara a hazer. Amā el dia siguiē- te. Y en el libro primero de Esdras halla- mos q̄ deseando impedir los Satrapas de Persia la reedificaciō de Ierusalen, escri- uieron al Rey Artaxerxes vna carta, su- plicandole que mandasse reboluer las His- torias de sus mayores, en que hallaria que aquella Ciudad q̄ con su licencia se reedi- ficaua, auia sido rebelde siempre a su coro- na. Demetrio Falereo dio por consejo a Ptolomeo Filadelfo, que se ocupasse en leer Historias varias. Y no se puede dudar que el fruto destas fue siempre recom- pensar la falta de la experiencia, y poner ante los ojos en seys pliegos de papel, los siglos que no pudieron alcanzarse con la vida, para que lo q̄ de aquellos agradare se procure imitar, y huyr de lo que pare- ciere dañoso: cosa mucho mas necessaria en el Principe, que en los hombres parti- culares: porque los aduladores suelē ocu- ltarle los desengaños de las cosas, y los q̄ no lo son, no osan tentar el riesgo de des- cubrirlos: y por lo vno, y lo otro (como Marian. lib. 2. de Rege. cap. 8. dixo vn autor graue) le es mas importan- te la leccion, y porque trae en las manos la salud de la Republica; a la qual muchas vezes la importara tomar las leyes de otra, y muchas estará su prosperidad en huyr dellas: para lo qual es necesario que el Principe tenga mejores ojos, y sepa dis- cernir lo que no todas vezes sabra el pue- blo.

CAPITULO V.

§.1. A los quarenta años salio Moysen a reconocer su gente. La edad, y otras calidades que han de tener los Governadores.

§.2. El mayor tesoro del Principe Christiano es la piedad en las materias de la Religion.

§.1.

Vese criando Moysen en Palacio hasta que llegó a tener quarenta años, y en estos no cuenta la sagrada Escritura las cosas que le sucedieron, como ni los Evangelistas las escriuieron de Iesu Christo nuestro Señor, desde su niñez hasta los treinta, excepto aquel acaecimiento maravilloso quando le perdieron de doze la Virgen, y fue el poso en Ierusalén, y le hallaron después disputando con los Doctores en el Templo. Y aunque Artapano, y el autor de la Historia Escolastica refieren ciertos hechos de Moysen en esta edad bien insignes: porque los tengo por fabulosos, y de quienes ni la Escritura, Iosefo, ni Filon, ni Clemente Alexandrino se acuerdan, los dexaré. Cumplidos pues que fueron los quarenta años, acordandote nuestro Profeta del fin para que Dios le auia fado de tantos peligros, y dado gracia en los ojos de Faraó, y de toda Egipto, y pareciéndole que ya era tiempo de poner las manos en la obra, se salio de palacio a certificar se por vista de ojos de la asicció de sus hermanos, y a pensar mas desembarazadamente en su remedio. Y aunque el libro del Exodo no lo dize por palabras expresas, entonces es de creer le sucedio lo que san Pablo cuenta del en la Epistola a los Hebreos, que juzgandole todos en casa de Faraon por nieto del Rey, por ver el regalo en que le auian criado desde los pañales, el caso que hazia del padre, y hija, y el gusto con que ella le auia

Luc. 2.
Artap. apud
Euseb. lib. 9.
de prepar.
Euang. c. ult.
Autb. Hist.
Schol. cap. 6.
Hist. sue in
Exodum.

auia adoptado tantos años antes: el fin embargo nada aficionado al descanso, y abundancia de aquella vida, y estimado en mas padecer con sus hermanos que reynar con los agenos: y (como dize san Pablo) teniéndose por mayores riquezas los baldones de Iesu Christo, para cuya representacion auia nacido, que los tesoros de los Gitanos, se despido de la casa Real libremente, y negó con gran determinacion ser hijo de quien le hazia el mundo, confesandose con valor, y humildad por Hebreo, y teniéndose por obligado a alçar velas de aquella vida, y desengañar a los que le juzgauan por otro, esperando premio eterno, en recompensa del regalo temporal, a que daua de mano: *Fide Moyses grandis factus negauit se esse filium filie Pharaonis, magis eligens affligi cum populo Dei, quam temporalis peccati habere iucunditatem; maiores diuitias estimans thesauro Egyptiorum improprium Christi; aspeciebat enim in remunerationem.*

Hebr. 11.

§.2.

Fue descubriendo la Magestad de nuestro Dios en este hecho la gran prouidencia con que trató las cosas de aquel pueblo, y el cuydado que tuuo de darle ministro, y Governador de edad competente. Que fía los veynte, o veynte y cinco años saliera Moysen a tratar de la libertad de los cautiuos, mas pareciera empresa temeraria del ardor juvenil, que consejo de Dios y elección de su subiduria. Tiene la edad del hombre sus razones, y no es siempre a comodada para todo. Raro es el que alcanza la capacidad necesaria para gouernar antes de los quarenta años. Y pues el conocimiento de Dios tan infalible, y ageno de padecer engaño, dándole priessa la necesidad de los suyos, y doliéndole cada adobe que labraua forçados de los Sobrestantes del Rey, en las riñas de los ojos, esperó a Moysen hasta esta edad sin obligarle a acelerar el passo el detrimento de tantos, y el temor de mayores tiranias, que las iba doblado Faraon al passo a que se aumentaua el pueblo: seguramente podemos creer que ella es la legitima para elegir ministros. El oficio del Governador es premiar, castigar, alabar, reprehender, exhortar, atemorizar, mandar, vedar, amenazar, y executar las penas de las leyes: y nada desto se haze bien antes de vn

A seso maduro, y alguna vez ni sin canas en la cabeza. La flor que lleuo la vara de Aaron, en señal de que le llamaua Dios al gouierno Ecclesiastico, fue flor de Almédro simbolo en la sagrada Escritura de las canas, como dize Salomon en su Ecclesiastes. Y habido raro el pueblo, que no aya tenido atencion a esta calidad para escoger Consejeros, y Governadores. Porque los A tenientes, como dixo Demoflenes, tenian por costumbre, estando junto el comun, para dar sus pareceres en lo que se auia de tratar, que el portero llamasse en alta voz a los que llegauan a cincuenta años para que votassen lo que tenian por bueno, y vtil a la Republica. Y Romulo escogio para el mismo efeto los mas viejos, dedonde se llamaron Padres, y Senadores, con o los Historiadores afirman generalmente. Lo mismo hizieron los Lacemonios, conforme a lo que escribe Ciceron en lo de *Senectute*. Solo prohibio a los moços la entrada en el Senado, por mas sabios que pareciesen: y Licurgo antes que el lecomputo de hombres ancianos. Otro tanto leemos de los Egipcios, y Persas. Pero lo que mas esfuerça este parecer, es el exemplo de Dios, que queriendo establecer vn Senado, mandó a Moysen, que escogiesse para el hombres de canas: *Quos tu nosti quos senes populi sint, & magistri*. Y las razones que hazen por esta parte son tan euidentes, que no dexan rastro de duda: porque el buen Governador, o Consejero, no tanto ha menester cuerpo robusto, y de gallarda disposicion, quanto experiencia, y sabiduria, modestia, y autoridad: antes le podria dañar el demasiado vigor del cuerpo, de que suelen nacer ira, antojos, liuidades, y otros afectos indecentes, y poderosos para turbar la serenidad de animo, que ha menester el que ha de ser contraste de la justicia: y como dixo san Gerónimo, en la edad mayor se hallan la prudencia, y conocimiento de cosas, libres de los verdores con que las podria sobrefaltar vn cuerpo loçano: *Omnes pene virtutes corporis mutantur in senibus, & crescente sola sapientia decrescunt cetera*. Y Salomon auia dicho primero en sus Proverbios: *Exultatio iuuenum fortitudo eorum, dignitas autem senum canities*. Por esta razon quiere Aristoteles, que las materias de consejo se traten por hombres mayores: y los Cretenses son alabados de Estrabon.

Num. 17.8.

Cap. 12.5.

Isidorus in
Cronic. an.
no. 4489.
Dion. Halicarnas.
li. 2.
Linus. li. 1.
Salust. in
Catilin.
Tullius in
Catone.

Num. 11.16.

Epist. 2.

Prou. 20.
3. Polit. 9. Li.
10. Geograph.

Ecclef. 1. 9.
10.

Libr. 17. de
Ciuit. cap. 1.

Lib. 1. Stomatium,
ante medium.

Ad Titum 1.

El Governadorhistiano.

Estrabon, porque acostumbrauan lo mismo: y Salustio afirma que por ella se escogieron los primeros Senadores de Roma: *Delecti quibus corpus annis infirmum, ingenium sapientia validum erat: hi vel etate, vel curae similitudine patres appellabatur.* Y de Roboã sabemos q se perdio por preferir al acuerdo de los viejos, el consejo de los moços, que habló mas puestos los ojos en el deleyte de vn dia (cebo vnico, como dixo Aristoteles, de la mocedad) que en las conueniencias del estado. *At illi (dixit la Escritura) responderunt ut iuuenes, & nutriti cum eo indelicij.* Qui a este proposito deseare mas textos, vea a Claudio Spēceo, que trae muchos de Concilios, y santos cerca de la edad necesaria para gouernar. Pero dado caso que se pudiera esperar que auian de acertar mas estos que aquellos, fuera de grande inconueniente hazer vn Senado dellos solos: porque es cosa muy peligrosa que los subditos tengan opinion de si, que son mas sabios que sus Gouernadores, respeto de q podria saltar por este lado la obediencia, haziendo puto el que se tiene por de mejor parecer, de no deferir al que juzga por ignorante. Y si el Senado fuesse todo de Consejeros de poca edad, su consejo ni seria recibido de los viejos, ni de los moços: de aquellos, porque se considerarian superiores en años, prudencia, y esperiencia; y de estos, porque se tendrian por de tanto valor, y no reuerenciarian a los otros: vicio de la edad lozana, mas satisfecha de si, y mas impaciente de hincar la rodilla a quien no reconoce ventaja. La decencia publica está por esta parte tambien: porque a los hombres ancianos naturalmente se les deue respeto, y concurriendo la jurisdiccion con las canas, no le queda rescuicio a la altiuiez, para no respetar mucho a los ministros: cosa de muchas maneras necessaria, para que se conserue en su mayor vigor la potestad. Pero no por esto pretendemos reprobar, que en vn Senado de hombres mayores entren vno, o dos de menos edad, que les puedan fiar quando faltaren, y sirua de renueuos a las plantas antiguas, como hizieron los Romanos, que hasta el tiempo de Papirio admitieron en las juntas del Senado a los hijos de los Senadores: para que se fuesen instruyendo, y haziendo capaces en las materias. Asi lo refieren Macrobio en sus

A Saturnales, y Gelio en sus noches Aticas. Dexando aparte esta consideracion, halló que notar en este hecho de Moysen, que el primer passo del Gouierno Christiano ha de ser el desengaño del Gouernador, y el conocimiento de si mismo. Lo qual senos da a entender, en que saliendo el gran Profeta a visitar su gēte, dexò primero hecha aquella diligencia tan cabal de desengañar a los que le tenían por nieto del Rey, negando abiertamente lo que le daua el engaño comun, y confesandose por descendiente de vn esclauo de Faraon, como los demas Hebreos. A gran peligro está de echar a perder la Republica el que se criò en pensamientos desuaneidos, y piensa de si altiuamente, y sobre lo que juzgan todos: porque dexandose llevar de vanidades, atribuyra el descuydo a desobediencia, y la negligencia a traycion; nunca le acabará de parecer, que le da el subdito lo que le deue, y ni agradecera al que le siruiere, ni se enojará con medida con quien le disgusture. El lugar alto se tiene te suyo harto viento, y si se le ayuda del de la persona, todo será desuaneamiento, y hinchazó. Quado eras pequeño en tus ojos (dixit Samuel a Saul) te hizo Dios cabeça de su pueblo: porque pretendio que subido al Trono no te perdiesses de vista en el primer estado. Y quien duda que ha menester el Gouernador vn coracon docil, para discernir sin engaño entre lo bueno, y lo malo, la opinion, y la verdad? porque si estuuiesse tan satisfecho de si, que se tuuiesse por mas esperimētado, mas sabio, mas estimado, y mejor visto que todos, vendria a cerrar la puerta al consejo; que seria el mayor daño, y de peores consecuencias que se pudiesse temer. Por esto dezia Salamon a Dios: *Dabis ergo seruo tuo cor docile, ut populum tuum iudicare possit, & discernere inter bonum & malum.* Daras Señor a tu fieruo docilidad de coracon, para que acierte a juzgar a tu pueblo y apartar lo bueno de lo malo. Y es cosa sin duda, que el que no siente de si templadamente, no puede tener esta docilidad: porq como se allanará a oyr a otro, y mucho menos a seguir su parecer, el que piensa de si, que es vn oraculo; y tiene a los demas por niños de teta? Por esto dize el Espiritu santo: Has notado al q se tiene por sabio? pues mejor parido es el del ignorante q el suyo: *Vidisti homi-*

Macrobius lib. 1.

Gell. lib. 1.

cap. 25.

1. Reg. 15. 17.

3. Reg. 3. 9.

Prouer. 26. 12.

hominem sapientem sibi videri? Magis illo spem habebit insipiens. Porque el ignorante no sabe encaminar sus cosas, pero no resiste, ni pone estorno a que otro se las encamine, como haze el que se tiene por entendido, que fia de si mas que de los demas. Tendra pues gran cuydado el Gouernador Christiano de desterrar de si todo linage de vanidad, y en todas materias, y ni de su linage, ni de sus hechos, ni de su opiniõ, y letras hablará, ni aun forçado, y a mas no poder; y mucho menos mouera voluntariamente las platicas en que le puedan otros lisongear de linajudo, discreto, valeroso, o bien hablado, porque es grãde el engaño que veo padecer a algunos, que fiados de que les escuchan todo lo q quieren, atrauiesan a cada palabra sus glorias, y muchas vezes se descuydan en prohibir se cosas increíbles, de que se quedan riendo los que las oyen, sin considerar, que no es victoria la que se gana con armas de vetaja, y que ay poco que fiar de la aprouacion del q está mirando a otro a los semblantes para tenerle contento. Mayormēte que los que mas seguras cõfianças pueden tener de si, deuen hablar mas medidamente de sus cosas, como prouò muy bien Teoflasto con el exemplo de Iesu Christo nuestro Señor, que quando iba a resucitar a Lazaro, dixo a sus Discipulos, Lazaro nuestro amigo duerme, quiero ir a despertarlo; y no tomó en la boca muerte, ni resurreccion, por no parecer que blasonaua de su poder, jatanandose del milagro q aun no auia echo. Boluiendo pues al lugar de san Pablo, hallamos que Moysen no quiso ser tenido por mas de lo que era, ni que se engañasen en el los que le juzgauan por nieto de Faraon, y que eligio ser affigido con el pueblo de Dios, y no triunfar en el palacio del Rey porque tuuo por mayores riquezas los oprobrios de Iesu Christo, que los tesoros de los Gitanos: *Maiores diuitias estimans thesauro Egyptiorum improprium Christi.* Llamando (como declara santo Tomas) oprobrios de Iesu Christo los que se dispuso a sufrir puesta la mira en la passion del hijo de Dios, cuya se hazia suaues los baldones que en figura suya padecia el pueblo: Pensamiento es digno de Reyes honrar las afrentas de Dios, y reuerenciar piadosamente su Cruz, como hizieron Heradio, y Constantino, para que (lo que dixo san

Ioann. 11.

Hebr. 11.

1. 2. q. 107.

art. 1. ad 3.

Libro primero. Capitulo V.

A. Agustín, quede mas condenado el desprecio que hizieron de su humildad los enemigos de su gloria, viendo que la señal del madero que escogieron para infamarle, quitandole la vida en el como en suplicio de ladrones, se ha venido a levantar sobre las frentes de los Reyes, *Iam in fronte Regum Crux illa fixa est, cui inimici insultauerunt.* Y para que puesto aquel mar de sangre a los ojos se criè menos amigos de sus voluntades, pues deue ser cierto q la passion del Señor, y el desengaño, que causa pensar en su mansedumbre, es vnica triaca contra la ira desordenada, veneno mun de voluntades poderosas: como se puede colegir de la Historia de Saul, que quando el espiritu maligno le encendia en colera, tañia el harpa Dauid, para mitigarle, y con la consonancia le reducía a gran tranquilidad: porque le cantaua (segun dizen Eucherio, y san Ilidoro) la passion del hijo de Dios, y luego la turbacion del pecho Real se amansaua con la serenidad de tan saludable pensamiento. En este se ocupò Moysen en la primera salida que hizo, como Emperador del pueblo de Dios, echando de ver que la mayor riqueza de su principado estaua encerrada en honrar su passion, y reuerenciar sus afrentas.

§. 3.

DE lo referido en este capitulo podemos inferir vna doctrina prouechosa, y es, q el mayor tesoro de los Reyes Christianos ha de ser la piedad con las materias de la Religion, y que en ella han de poner la primera cõfiança, y no en la grandeza de sus rentas; fundamento muchas vezes vano, y engañoso, como luego prouaremos. Suelen dudar los sabios politicos, si es licito que los Principes tēgan erarios en que atesorar grandes sumas de oro, y plata, y ay algunos que sientē que no. Del parecer de estos Iuan Bedino: porque dize que atesorando los Reyes, se da ocasion a los vezinos, y enemigos de codiciar el estado, y hazerles guerra por sus riquezas, como la hizieron al Rey Ezequias, por auer mostrado sus tesoros a los Embaxadores del Rey de Asiria: adonde mirò san Geronimo quado dixo: *Ezechias thesaurū Dei monstrat Assyrijs, qui non debuerūt videre quod cuperent.* Y q los Egipcios preuiniesen deste temor, los empleauan por la mayor

Super Psal. 54. vers. 1. tom. 8.

In. 1. Reg. cap. 17. Commentar. in 1. Reg. cap. 9.

Li. 6. de Re. pub. c. 2. circa finem.

Isaia. 39.

Epist. 22.

El Governador Christiano.

Li. 2. de Regi-
mi. Principi.
c. 7. quod sequi-
tur Gab. 4. d.
15. q. 5. ar. 2.
conclusione. 2.
causa 3. &
Driedo. li. 2.
de libertate
Christ. c. 5.
c. 2. iudith.
8. Ethic. 10.

In Catilin.

Eccle. 2. 8.

mayor parte en fabricas: y que se puede hazer argumento sacado de vn articulo de la ley de Dios, ser cosa no permitida acumular, y atesorar oro, y plata, pues en ella lo prohibe a los Reyes de Israel, ora fuesse por no darles ocasion de echar subsidios sobre el pueblo; ora por quitarles el deseo de mouer guerra sin proposito, hallandose con medio para ello; ora por incitarles a las obras de caridad: y que por esso el no serà de parecer que se haga tan grande massa de oro y plata, como hizo Sardanapalo, que dexò el valor de quarèta millones de oro; o como Ciro, que dexò cinquenta; o como Tiberio, que recogio sesenta y siete, que su sucesor gastò en vn año; como Dauid q̄ dexò ciento y veynte, segun la sagrada Escritura: que es la mayor cantidad de oro que jamas se halla auerle juntado. Pero a este parecer se opone santo Tomas de firme a firme, que si entiere que no solo es licito, pero necesario que los Reyes atesoren, porques de grãde inconueniente començar la guerra con emprèstidos, y subsidios: y no puede assegurarse vn gran Principe de que los enemigos de la comarca se la dexaran de mouer, si le sienten desapercebido de dinero. Y así leemos en el libro de Iudit, que embiando Nabucodonosor a Olofernes por capitan General a las guerras del Occidente, le dio para ellas grãdissima suma de oro y plata, que tenia atesorado. Y porquẽ el buen Principe, conforme a doctrina de Aristoteles, hade ser padre del pueblo, a quien to los puedan boluer los ojos en vna necesidad publica, y para poderles socorrer en ella, es necessaria la p. euencion de los tesoros, donde sin largas, y remisiones se halle pronto el remedio como lo hallò Fa- raon en el erario Real, de que mandò có- prar el trigo que distribuia Ioseph en los años de la grande hambre. Por lo qual de- zia Caton, como refiere Salustio, que el tiempo que Roma dio en atesorar para estas, y otras ocasiones, florecio. y medró con gran pujança; y en saltado los erarios publicos se començò a deteriorar de ma- nera que parò su gloria en vn poco de es- puma. Palabra fue de Salomon, el mas sa- bio Principe, que conocio el mundo: *Con- ceruau mihi argentum, & aurum, substā- tiam Regum, & prouinciarum.* Iuntè grã cantidad de oro, y plata, que hize de los feudos que me pagauan Reyes, y prouin-

cias feudatarias. Y su padre Dauid le dexò los cienmil talentos, que con tan poca pie- dad acusa el Bodino: porque no comen- çasse la fabrica del Templo empeñado. Y el Rey Ezequias, que mostrò a los Lega- dos de Babilonia la inmensidad de sus ri- quezas, no es reprehendido en la Escri- tura por auerlas juntado, antes alabado, como luego veremos, sino por la soberuia del coraçon, y auerle dado a fiar en ellas mas de lo que deuia. Los antiguos tenian tãto cuydado de juntar grãdes tesoros en los erarios publicos, y que no se llegasse a ellos, sino a mas no poder, que como si fueran cosas sagradas, los guardaua en los Templos: los Griegos en el de Apolo Del- fico: los Romanos en el de Saturno, y de Opis: y los Hebreos para mayor seguri- dad en los sepulcros, como afirma Iosefo del tiempo del gran Pontifice y Rey de los Iudios Hircano, q̄ los hallò muy gran- des en el sepulcro de Dauid. Y no ay que hazer hincapie en la ley del Deuterono- mio con que se promete el Bodino atar a los Reyes las manos por q̄ responde muy bien santo Tomas, y de p. ues del Cayera- no, y Aluaro Pelagio, que no se vedò a los Reyes de Israel juntar tesoros para socorro de las necesidades publicas, sino tenerlos para gastos vanos, y escusados o para sola ostentaciõ, y jactancia; como ha- zia Creso Rey de Lidia, que vino a morir por justa sentencia de Dios a manos del Rey Ciro, desnudo, y crucificado en vn al- to monte. Pero si bien es esto verdad y los Reyes prudentes deuen mirar a lo por ve- nir en la preuenciõ de sus tesoros, tambie- lo es que la primera confianza no la han de poner en ellos sino en Dios, cuya Re- ligion deuen tratar con mayor piedad, y darse a fiar tanto mas en ella, quãto se sintierẽ mas fauorecidos y hórados de suma no con abundancia de sus Reynos, aumto de sus rētas, y riquezas de sus erarios: porq̄ el oro y plata les puede faltar, y està su- jeto, como dize el Euãgelio, a q̄ lo robe el enemigo: y la honra que se haze a Dios, y lo que se atesora siruiendole, no corre este riesgo: y porque, como dixo Tertuliano, el oro no tiene tiempo, e igual valor: porque su estimacion consiste en sola la carestia y no en la verdad, ni necesidad de la mate- ria. De que es buen argumento la costum- bre de las naciones, que por tenerlo sobra- do, lo gastaron algun tiempo en hazer gri-

2. Paralip.
29. 2.

Lib. 7. anti
quitat. c. vi-
tim. in fine.

D. Tho. dicto
li. 2. de regimi-
princip. cap. 7.
Galet. super
Deuter. 17.
Aluar. lib. 2.
de planctu ec-
clesiast. art. 37.
Eodem sensu
loqui videtur
Theod. quæst.
18. in Deute-
ron.

Tertul. de ha-
bitu mulie. c.
7.
De cultu fa-
min. c. 10.
Et Dio Chry-
sost. oratio-
ne 79.
Tho. Mor. lib.
2. utopia 8. de
peregri. utop-

Libro primero. Capitulo. III.

29

llos, y espõsas para los delinquentes, enri- queciendo mas al mas facinoroso, a quien cargauan de mayor cadena: pero el precio de lo que se haze por Dios, es invariable, y siempre tiene la misma bondad, como la verdad de lo que le està prometido, y de quien lo prometio es siempre la misma. Por lo qual seria muy digno de reprehen- sion el Rey, que para el socorro de las ne- cessidades de su Reyno fiasse mas de auer atesorado inmensas riquezas, que de auer feruido a Dios, pues teniendole propicio, se podria prometer el remedio de todas ellas, aunq̄ otros medios le faltassen: y au- iendole enojado, seria justo temer que todo le seruira de nada. Esta fue la causa, porque fue tan reprehendido el Rey Eze- quias, quãdo enseñò sus tesoros a los Em- baxadores de Babilonia, y no el auerlos juntado, como diximos. Para cuyo enten- dimiento se deue aduertir, que auriendole dicho al Profeta Isaías de parte de Dios, que se dispusiesse para morir, porque era llegada su hora, el Rey con espiritu de có- plicion se boluio a la pared, y llorò amar- gamente su sentencia, pidiendo a Dios con toda humildad que se acordasse que le auia feruido. Mouido el Señor destas la- grimas, mandò al Profeta que le boluiesse a dezir, que se seruia de prorrogarle la vida por quinze años, y que a el, y a su Ciudad los libraria del poder de los Assirios: y en prueua de que seria firme esta promessa hizo boluer atras el Sol, en el Relox de Acaz diez rayas. La fama deste milagro mouio al Rey de Babilonia que luego em- biò sus Embaxadores con vn rico presen- te a que visitassen de su parte al Rey, y le diessen el parabie, y supiessem del que auia sido la enfermedad, como auia conualeci- do della, y en primer lugar se informassen del prodigio que Dios auia hecho en bol- uer atras el Sol en beneficio suyo. Desua- necido pues el Rey de ver que de vn Rey- no tan distante le viniessen Embaxadores de paz, y se le entrasse el Caldeo por sus puertas, deuendo atribuyr aquel efeto a la grandeza de la misericordia que Dios acabaua de vsar có el, y al milagro que auia hecho para confirmarle en la salud, no lo hizo así, antes lo atribuyò a la fama de su potencia: y con esta persuasion mandò en- señar todas sus riquezas a los legados, te- niendo por cierto que les causarían gran- de admiracion, y las diuulgarian en su tie-

4. R. 10. 1.
Isai. 38. 1.

rra: de manera que temiendole el Rey de Caldea por la priuanga q̄ tenia con Dios, como lo daua a entender aquella maraui- lla, el en su coraçon atribuyò la jornada a la opiniõ de su poder, y no hablò a los Em- baxadores en el lenguaje q̄ deuia, ni les dio razõ del milagro, pidiendoles q̄ le ayu- dassen a dar a Dios gracias por el, como es- taua puesto en razõ q̄lo hiziera antes lo li- brò todo en la inmensidad de sus tesoros, en q̄ se dio a fiar lo camete: y por esto el Profeta Isaías vino luego a castigarle la altieuz, y le dixo, que aquellas riquezas en que fia- ua tanto, pararian en poder del Rey de Ba- bilonia, y sus hijos irian cautiuos a feruir- le en su Palacio, para que conociesse quan- to mas seguro tesoro auia mal logrado en el fauor que Dios le hazia, por no le auer sabido estimar como era razon. Echarà de ver el Lector ser està la legitima interpre- tacion, si consultare el libro del Paralipo- menon, donde se dize: *In diebus illis agro- tauit Ezechias usque ad mortem, & ora- uit Dominum, exaudiuitque eum, & de- dit illi signum: sed non iuxta beneficia, que acceperat, retribuit, quia eleuatum est cor eius, & facta est contra eum ira.* Y a pocas palabras despues destas buelue a dezir la Escritura, que dio Dios al Rey Ezequias grandes riquezas, aprouando (a quanto se puede conjeturar) la masa de los tesoros que juntò, y que todo le su- cedio prosperamente, excepto la Embaxa- da del Rey de Babilonia, en que le dexò de su mano de la manera que declaramos arriba: *Attamen in legatione Principum Babylonis, qui missi fuerant ad eum, ut in- terrogarent de portento, quod acciderat su- per terram, dereliquit eum Deus, ut ten- taretur, & nota fierent omnia, que erant in corde eius.* Pero en la jornada (dize) de los Principes de Babilonia, que auia em- biado el Caldeo a inquirir el portento del Sol, dexole Dios en las manos de la tenta- cion, para que se manifestasse todo lo que tenia en su coraçon, esto es, el desuaneci- miento con que auia atribuydo aquella jornada, a causas tan diferentes de las que la mouieron. Con que saldremos deste Capitulo, y entraremos en la muerte del Gitano, que fue la primera hazaña, que la Escritura cuenta de nuestro Gouverna- dor, y la que entre todas las que hizo primerose viene a los ojos.

4. Reg. 20.
17. 18.

2. Paralip.
32. 24.

Verf. 31.

C A P I T U L O



El Gouernador Christiano.

CAPITULO VI.

- §. 1. Saliendo Moysen a visitar el pueblo, vio q vn Gitano mal tratava a vn Hebreo y le matò, y escondio en la arena.
- §. 2. Deuen los Principes certificar se por si mismos de las necesidades de la Republica.
- §. 3. Los hombres impacientes de sinrazones son buenos para gouernar.

§. 1.



As vexaciones, que el pueblo de Dios padecia, mediante la tirania de Faraõ, y la dureza de sus ministros, eran tantas y tan continuas, que a ninguna parte se boluieran los ojos, en que no descubrieran gran materia de compassiõ: y como la que Moysen tenia de sus hermanos, le auia sacado del regalo de la casa Real, resuelto a padecer con ellos, o librarlos de tan pesado yugo, a penas hallò en que executar esta resoluciõ, quando començò a ponerla por obra. Sucedio pues que vn Gitano, fiado mas en su potencia, que en la justicia de su causa, estava maltratando con gran insolencia a vn Hebreo; y solicitandole aquel agrauio el coraçon, y no pudiendo sufrir que se hiziesse injusticia al desfauorecido, recatandose primero con mirar a vna, y otra parte, y certificandose de que nadie le via, arremetio al Gitano, y matole, y escondiole en la arena. Y porque es este vno de los

Aug. li. 22. cõtra Faust. c. 90

Epist. 142. ad Damas. in fi. Lib. 2. contra Faust. cap. 70.

A de aprouar santo Tomas en esta parte: y 2. 2. q. 61. a. la razon que haze por ella, es que no tuuo juridiccion diuina, ni humana para pronunciar, y executar sentencia de muerte en el Egipcio: y aũ quando la tuuiera fuera necesario proceder cõ mastiento procurando primero apaciguar la pèdencia, y oyr sobre ella a las partes, y no entrar haziendo de hecho, mayormète en causa de sangre: porque es muy violento, y desordenado el iuyzio que se comieça por la execuciõ. Pero este parecer al cabo desagrado a san Agustin q escusa a Moysen de toda culpa en esta muerte, como san Ambrosio, san Geronimo, y santo Tomas le vienèn a escusar tambien, y con ellos la comun de los Doctores, que tienen por cierto que se gouernò en ella por secreta inspiracion de Dios, y mouido del zelo de su honra, como Finees quando matò a Zambri, y a la ramera de Madian, no solo licita, pero loablemente, segun dan a entender el Real Profeta, y el libro de los Macabeos. Pero porque en las cosas, que tenemos por sola reuelacion, es adiuinar todo quanto se dixere sin ella: resta de prouar que tuuo esta inspiracion Moysen, y que fue persuasiõ del Señor lo que hizo. Si fuera verdad lo que siente Clemente Alexandrino, esto es que no matò al Gitano valiendose de las manos, sino con vnas palabras que le dixo como san Pedro a Ananias, y Safira, buen argumèto era de que andaua de por medio la voluntad de Dios. pues palabras solas sin ella no pudieràn hazer tan grande efeto. Pero esta opinion comunmente se reprueua: porq si la muerte hauiera sido milagrosa, no locallara el Texto sagrado como en la de Ananias y Safira no lo callò, mayormète, que vfa del termino comũ de herir, y matar, de que auia vfo quando contò el agrauio que el mismo Gitano hazia al Hebreo: y en dos renglones no es de creer que vvara del equiuocamente. Y asì se ha de entender que le matò cõ las manos o como san Cipriano, y Seuero Sulpicio afirman, de vna co. Por tanto el verdadero fundamento es la autoridad de san Esteuan, que refiriendo esta Historia en los Aetos de los Apostoles, dixo que Moysen se persuadió a creer, que los Hebreos echarian de ver en aquella muerte, q Dios le labrau para su Principe, y que iba grangeando por sus manos la libertad del pueblo: a que no se pudiera per-

Aug. q. 2. in Exod. to. 4. Ambr. li. 2. de offi. c. 6. Hic. in quaest. Hebr. sup. lib. 1. Reg. in fine. D. Tho. 2. 2. q. 61. ar. vl. Burg. sup. c. 2. Exod. Pereir. sup. 2. Exod. d. 10. Dauid Psal. 105. 31. 1. Machab. 2. 26. Num. 25. 7. 8. Lib. 1. Stromatum. Aetor. 5.

De motib. Siõ & Sina aduersus Iudeos. Lib. 1. hist. sacre. Aetor. 7.

Libro primero. Capitulo VI.

31

Exo. 2. 14.

Prouer. 24.

Iob. 26.

Aetor. 7.

persuadir, si no le huiera mouido el coraçon, y mucho menos si huiera tenido mala conciencia en matarle. Y no obsta que la sagrada Escritura cuente tã sucintamente el caso para dexar de entender que se procedio en el con justificacion: porque es muy verisimil, que antes que Moysen se valiesse de la fuerça, pretèdio amansar con razones al que hazia el agrauio: como hizo el dia siguiente quando reñian los dos Hebreos; y respondiendole el vno, si pensaua matarle tambiẽ a el como auia hecho al Gitano, le dio a entender que le auia muerto cõ aquel achaque, y que por aque llos mismos passos se auia acercado al homicidio. Fuera de que (como dixerõ san Ambrosio, y santo Tomas) si el Gitano maltratava al Hebreo pertinazmète, queriendole acabar, tenia Moysen obligacion a sacarse de las manos, y repeler vna fuerça con otra; conforme a lo que dize Salomon: *Erue eos qui ducuntur ad mortem, & qui trahuntur ad interitum liberare ne cesses*; y a lo que Iob platicaua quando cuenta entre sus virtudes que quebraua las muelas en la boca al que hazia agrauio en su presencia, y le arrancaua la presa de entre los dientes: *Conterebam molas iniqui, & de dentibus illius aufereram prædam*. Y si se adierte con atencion a lo que san Esteuan dixo deste hecho, se vera que no solo fue osado, y valeroso, pero prudente, y medido, qual se pudiera esperar de vn Gouernador considerado, sin faltarle circunstancia de quantas pudieran abonarle, y aun engrãdecirle mucho. Por que lo primero para esta salida que hizo Moysen, sintio en si vngeneroso pensamiẽto, que se echa de ver que era de Dios, en proponer obra tan de piedad, como visitar a sus hermanos, y certificar se por vista de ojos del estado miserable en que viuian: que como veremos luego, es muy necesario en los Gouernadores supremos. Despues vio, y tocò con las manos la violencia con que el Gitano opromia al Hebreo, y rasgole las entrañas de compassiõ: descubrio su templança en querer impedir el daño, pretendiendo poner en razon los de la riña; y su discurso en conocer qual de los dos agrauiaua; y el aborrecimieto, y execuciõ contra el q ofendia; y el recato en preuenir su peligro, y el del pueblo, con mirar primero a todas partes hasta certificar se de que no era visto, sin que

A la colera le obligasse a acometer fuera de sazõ: y lo postrero, el cuydado de enterrar el indicio, escondiendo el cuerpo en el arena. De que se pudo prometer muy justamente, que le auian de reconocer sus hermanos por cabeça dada en aquella necesidad para el remedio, y seguridad de todos, pues en qualquiera destas circunstancias se les proponia el retrato de vn Principe muy cabal.

§. 2.

B EN este hecho de Moysen ha de considerarse el Principe Christiano, quanto importa alargar los ojos a ver las necesidades que padecen sus vassallos, mayormète quando nacen de injustas opressiõnes: porque es graue, y ordinario el peligro de remitir las cosas a relaciones de ministros, sin desembaraçarse para entenderlas, y tratar del remedio dellas por sus personas. De donde nace, que vayan tan en aumento los daños; que si el Principe los viera por los ojos, no es de creer que los dexara passar tã adelante. Lo qual preuino sabiamente Moysen, saliendo a visitar en persona el pueblo afligido, de que se siguiò ver el agrauio, y remediarle, con tan gran presteza. Homero llamaua a los Reyes pastores de los pueblos: porque la primera obligacion del pastor es dar buelta muchas vezes al ganado, y mirarle como dezia Salomon, al rostro: *Diligenter agnosce vultum pecoris tui*. De que necesariamente se ha de seguir traerle gordo, y mejorado; como prueua admirablemente san Gregorio Nazianzeno, con el exemplo de Iacob, que pudo alegar a su suegro con verdad, que por no dexar solas las ouejas, le cogian en el campo las escarchas de la mañana, y los soles de medio dia. Y luciosele tan bien la asistencia, que se desuelaua el cielo en engordarlas, mediante la inuencion de las varas descortezadas, puestas sobre las canales del bebedero. Dexando aparte que quien lo libra todo en relaciones, està a gran peligro de padecer engaños, y algunas vezes en lo que mas se han de procurar escusar: porque como los afectos priuados de odio, amor, fangre, y interes pueden tãto con los hombres, el ministro que ha de consultar en hechos agenos, es de temer que leuante mas de lo que deue las partes, y seruicios de vnõs, y suprima las de otros. Por esto fue

Aristot. 8. Ethic. 11.

Prouer. 27. 23.

Orat. 28.

Genes. 30. 31.

fue muy alabado Trajano, que cuydaua de experimentar inmediatamente lo que tenia en todos sus criados, aunque se fuesse dellos en Prouincias muy apartadas, sin dar lugar a que la passion de los que traya cerca de si se los vistiesse de diferentes colores. *Felices illos* (dixio Plinio el menor) *quorum fides, & industria non per internuntios, & interpretes, sed ab ipso te, neque auribus tuis, sed oculis probabatur: consequuti sunt ut absens quoque de absentibus nemini magis quam tibi credentes.* Dichos aquellos, de cuya industria y fidelidad hazias experiencia no por tus ministros, sino por ti, y de que te constaua no a las orejas, sino a los ojos: porque alcançaron que estando ausente dellos, y viendo por ventura disminuir su credito con inuidia, a ninguno le dielles mas que a ti mismo. A esto se llega, que el Principe supremo tiene obligacion a no boluer el rostro al llanto del afligido, ni al desconsuelo del pobre, y no cumple con darle las orejas, sino le da los ojos tambien porque como dezia Ciceron, aunque donde quiera tiene el hombre el mismo sentido para las cosas acerbadas; pero los ojos aumentan el dolor, y no dexan diuertir el pensamiento: cosa que han mucho menester los buenos Principes: *Nam est quocunque in loco quisque est, idem est ei sensus, & eadem acerbitas ex interitu rerum publicarum: tamen oculi augent dolorem, quia ea, quae ceteri audiunt, intueri coguntur, nec auertere à miseris cogitationem sinunt.* Embiãdo Dios a Iehu a vengar la muerte de Nabot en la casa del Rey Acab, estava Ioran Rey de Israel enfermo en la cama, y viendole desde vna torre al capitan que venia con gran denuedo, cayò gran turbacion en los animos de todos, y el Rey se dio por obligado a leuantarse, y salir en su coche a recibirle, pensando amansarle con la primera palabra que le dixera: y como no le sucedio así, mandò boluer las riendas, y Iehu echò mano del arco, y tirole vn saeta, y acertole: y cuenta con gran puntualidad la Escritura que le entrò la saeta por las espaldas, y le salio por el coraçon: *Percussit Iorã inter scapulas, & egressa est sagitta per cor eius,* como si importara mucho que huiera salido por la garganta, o por otra parte del pecho, pero porque pretendio afrentar al Rey de la presteza con que boluio el rostro al peligro de los suyos, fue necesario contar su muerte de aquella manera, como dando a entender, que si esperara (como deuia) el trabajo del pueblo rostro a rostro, por el coraçon entrara la saeta, y por las espaldas auia de salir: pero como las boluio a la primera vista del peligro, le vinieron a herir al reues de lo que pedian sus obligaciones: porque coraçon Real herido por las espaldas nunca pudo ser de buen Rey.

§. 3.

DE auer visto Moysen por sus ojos la vexacion que padecia el Hebreo, seguiuio la compasion que le tuuo, y la resolucion que tomò de desagraviarle de contado: efeto como notò S. Agustín de la condicion valerosa que tenia, y del brio naturalmente impaciente de sinrazones. Otro tanto le sucedio en tierra de Madiã, quando los pastores descorteses querian tomar por fuerza, para dar de beuer a sus ganados, el agua que las hijas de Ietro auian sacado para los suyos: en que, como veremos en el capitulo siguiente, tomò la mano en defenderlas, y librarlas de la villania de los pastores. Y antes que saliesse de la de Egipto, deseò atajar la injuria que hazia vn Hebreo a otro, que fue la causa de ausentarse della tan apriesa. No ay duda en que el fundamento de la buena administracion, es vn coraçon aborrecedor de agrauios, que al primer barrunto de la injuria no se puede contener, y querria salir luego a la defensa. Y así notò delgadamente san Gregorio Niseno, que el Sacerdote Ietro era hombre de grã talento, pues conocio el de Moysen en el hecho que le contaron las hijas, y mouido de aquella relacion le casò con vna dellas, echado de ver que no se pudo determinara redimir las de la fuerza de los pastores, por interes, ni por vanidad, sino por impaciencia de agrauios, y deseo natural de justicia, que es la calidad que mas ha menester los juezes. Este coraçon mostrò san Pedro, quando llegando a prender a Iesu Christo nuestro Señor sus enemigos, acompañados de las armas de Roma, sin medir las fuerzas, ni poner los ojos en la salida, echò mano del alfange, y derribò en tierra la oreja del sayon: que aunque fue reprehendido de temerario por aquel hecho, le lleuò a Iesu Christo los ojos con el, por donde muy congruamente le hizo despues pastor de su

In Panegyrico ad Traianum.

Lib. 6. epist. famil. epist. 1. quisque est, idem est ei sensus, & eadem acerbitas ex interitu rerum publicarum: tamen oculi augent dolorem, quia ea, quae ceteri audiunt, intueri coguntur, nec auertere à miseris cogitationem sinunt.

4. Reg. 9.

Nissen. in lib. de vita Moys.

su Iglesia: como a Moysen despues de la muerte del Gitano Reitor de la Sinagoga: porq̃ como san Agustín aduirtio quando codenò esta muerte, la determinacion de entrãbos, aunq̃ digna de emienda, y reprehension, descubria el valor necesario para la suprema potestad, como la tierra fertile muestra lo que es en las malezas que arroja antes que la cultiuen, segun lo que dixio Seneca: *Sape tibi bonam indolē in malis quoque tuis ostendā,* q̃ muchas vezes aun en las faltas se descubre la buena inclinaciō. *Qui ergo incogruū* (dize S. Agustín) *si Petrus post hoc peccatū factus est pastor Ecclesiae, sicut Moyses post percussū Aegyptium factus est Reitor Synagoga: uter quoniam non detestabili immanitate, sed emendabili animositate iusticia regulā excessit: uterque odio improbitatis aliena, sed illi fraterno, iste domini co licet adhuc carnali, tamē amore peccauit. Rescādū quidē hoc vitium, vel eradicādū fuit, sed tamē tā magnū cor, tāquā terra frugibus, ita ferēdis virtutibus excolēdū erat.* La misma doctrina hallò en S. Isidoro Pelusiota, y en S. Basilio, q̃ en la primera Homilia sobre el Examerò tiene estas palabras: *Sic erat Moyses natura suapte cōpositus, ut summo semper amore iusti, & aequi fuerit obseruans, ac tenax: quādo vel prius quā principatus populi ipsi esset cōcreditus, tādē totius improbitatis odiū natura propēdit, ut ad necē usq̃ de his ultionē expectauerit, qui iniuriā proximo priores intulerant.* El Espiritu santo amonesta q̃ no se encargue el hōbre de ser juez, sino fiente en si el coraje, y valor para hazer de hecho q̃ hemos dicho: porq̃ si la justicia se ha de hazer a costa de gēte poderosa, muchas vezes será necesario rōper el fudo por fuerza como Alexandro, y no darà lugar el fauor, y intercessiones a desatarse cō razō: *Noli querere fieri iudex nisi valeas invirtute irripere iniquitates, ne forte extimescas facere potēdis, & ponas scādālū in equitate tua.* Quādo no se teme q̃ la violēcia, y el poder ha de ahogar la justicia, puede el juez irse de espacio desatado el ouillo hebra por hebra, y desenredado toda la maraña. Y para estos casos està escrito: *Dissolue colligationes impietatis.* El hijo de Dios procedio así cō el demonio, de cuyo poder no temio q̃ le auia de poner en aprieto: a esto (dize) vino el hijo del hombre al mudo: *ut dissoluat opera diaboli,* a desatar los nudos de satanas. Pero quādo se te

me golpe de fauores, es menester cortar por medio, como el mismo Señor hizo cō los q̃ profanauā el Tēplo q̃ los echò del a latigazos, sin dar lugar a q̃ se atrauesaran los Sacerdotes, en cuyo prouecho redēda ua la cōtrataciō, en q̃ mostrò biē su valor, como obseruauā Eucherio, y S. Geronimo, *Lib. 2. Reg. cap. 12.* y el vno de los dos se alargò a dezir q̃ tenia por mayor milagro auerse salido con echar los merchanes tan imperiosamente, q̃ auer resucitado a Lazaro, y dado vista al ciego desde su nacimiento. De la misma manera descubrio Moysen el suyo, en arremeter al q̃ oprimia a su proximo sin poder se cōtener luego q̃ se le vino a los ojos la sin razō: como rābien la. Escritura reconociò en este hecho del hijo de Dios el zelo de la Religión, y la indignaciō cōtra los autores de la profanidad, quādo en su conciencia truxo el verbi de David: *Zelus domus tua comedit me:* el zelo de la casa de Dios me sacò de mi passo. Dixobiē S. Bernar do al Papa Eugenio: *Interdū impatiēte esse probabilis.* Y no anduuo Moysen me nos diestro q̃ en lo demas en el recato cō q̃ mirò a todas partes antes q̃ pudiesse las manos en el, y en el cuydado q̃ tuuo de es cōder el cuerpo en el arena: porq̃ toca a la prudēcia del Gobernador hazer el hecho de manera q̃ no se le pueda impedir: y pier de grã reputaciō la justicia quādo la hazē resistēcia los particulares. En q̃ se engañò Cayetano dudado de la autoridad q̃ tuuo Moysen de Dios para esta muerte por auerle visto tã recatado en ella: porq̃ no es argumēto de q̃ no la tuuo auer procurado hazer el hecho a su salvo, y sin q̃ del se figurarā peligros cōtra la segundad del pueblo, y la suya: antes lo es de q̃ no acometio cō temeridad sino cō tiēto, y medida atēdiendo a atajar mayores daños, que si se le vierā matar publicamente, no se pudierā escusar. No se tēdrã por sabio el Gobernador q̃ pretendiesse executar cō peligro de alborotos, pues vedria a ser mayor el daño del escādalo, y la desobediencia q̃ la falta del escarmiēto. Y así se detuvo David en castigar a Ioab por la muerte de Abner: por q̃ no estauan las cosas del Reyno en estado de poder remouer tanto sin peligro de inquietudes, y sediciones: ni basta la justicia del intēto para librar los medios de temerarios, sino seta sã primero lo q̃ se puede fiar en ello, y se echa la cuēra cō la costa q̃ ha de tener. Por lo qual dixio muy biē Tertuliano,

Lib. 2. de ira cap. 15.

Lib. 22. contra Faustum cap. 70.

Isidor. epist. 70. Basil. hom. 1. in Exameron.

Eccles. 7.

Isaia. 58. 6.

Joan. 3. 8.

Psal. 68.

Lib. 1. de considerat. cap. 3.

Exod. 21.

2. Reg. 3.

Lib. de patientia. c. 3.

El Governador Christiano.

tuliano, q echado mano S Pedro del alfan
ge para cortar al sayo la oreja, no hizo tan
to la fuerte en ella quato en la paciencia de
Iesu Christo: porq aunq la defenfa natu-
ral fue siempre permitida, en aquella sazón
era locura acometer fiando en fuerças hu-
manas por la grã ventaja q tenían los ene-
migos del Señor, el qual por no de afiar al
ti po, holgava de tener las manos ocio-
sas, pudiendo pedir al Padre mas de doze
legiones de Angeles que tuuiera prestas,
y a punto, si las quisiera, y en ellas sobrada
ayuda para la defenfa de doze personas q
eran las q estauan en el huerto Pero dexe
mos esto aqui, y passẽmos a la ausencia, q
hizo Moysen del Reyno de Egipto, y al
casamiento que le estaua esperando en tie-
rra de Madian.

CAPITVTO VII.

§.1. Teniendo noticia Faraon de la
muerte del Gitano, se ausentò
Moysen de Egipto, y caso en
tierra de Madian.

§.2. Si es acertado que seã casados,
o no los Governadores?

§.3. La castidad de Moysen, y que
deuen imitarle en ella los Prin-
cipes.

§.1.

Exod. 2. 13.
14.

Bien tenia creydo Moysen q
no auia sido sentido quando
matò al Gitano, y le escon-
dio en el arena: tanto cuyda
do auia puesto en assegurar-
se de q no le veian antes q le acometiesse.
Pero como es engaño comun de hòbres,
prometerse mas seguridad de la q deurian
en sus deseos, saliole errada la cuenta y
viendo otro dia a sus hermanos como te-
nia de costũbre, hallò quien le dio en ros-
tro cò el homicidio que el tenia por mas
enterrado q el cuerpo del q matò. Suce-
dio pues q dos Hebreos renian entre si, y
viendolos Moysen, y no pudiendo con su
condicion disimular agravios agenos, se
llegò al q hazia la injuria, y le dixo: porq
maltratas a tu hermano? Respondio el o-
tro enojado, de quando acá te has hecho
nuestro Rey? Quien te dio juridicció para
còponer nuestras discordias? Quieres me

A por ventura matar tambiẽ a mi como ma-
taste al Gitano el otro dia? Escarnole esta
palabra, y començò a temer, admirado de
q lo que el juzgava por tã oculto, huiesse
venido a noticia de quien no era de pre-
sumir. Y como hechos semejantes comen-
çados a diuulgar se esconden mal a los mi-
nistros de los Reyes, llegò este a las ore-
jas de Faraon, y desed auer a Moysen a las
manos, con que le obligò a mudar de tie-
rra. Por esto dezia Salomon, que el que ri-
fiere con su proximo, no le dẽ luego en
rostro cò las faltas secretas q sabe del: por
q se vendra a arrepentir quando no pue-
da emendarlo: *Que viderunt oculi tui,
ne proferas in iurgio citò, ne postea emenda-
re non possis cù debonefaueris amicu tuu.*
Considera S. Isidoro Pelusota sobre este
acontecimiento, q tuuo Dios gran cuyda-
do de examinar a Moysen en todas las ma-
terias en q auia de hazer confiança del, an-
tes que se las pusiesse en las manos; y que
auindole de encargar dos empresas, vna
de castigar a Egipto con plagas, y otra de
gouernar a su pueblo con leyes, le prouò
primero en los dos hechos que cuenta
la Escritura del, antes que fuesse hu-
yendo de Egipto, el vno fue la muerte
del Gitano, y el otro la paz que intentò
poner entre los dos Hebreos. Y alli dize
que se le fueron los ojos al brio conque le
acometio, y aqui al zelo con q desed con-
ponerlos: por lo qual como a hòbre apro-
uado en ambas facultades le entregò la va-
ra para atormentar a los vnos, y las tablas
de la Ley para gouernar a los otros. Huyò
pues luego Moysen, y fuese a la tierra de
Madian, q no estaua lexos de Egipto, y lle-
gando casado se sentò cabo vn poço, ocif-
terna adde los pastores trayã a beuer su
ganado. El Sacerdote de aquella tierra q
se llamaua Ietro tenia siete hijas, q veniã
cò el de su padre a darle de beuer en el po-
ço: y despues q tuuierò sacada la agua en
las pilas, llegarò vnos pastores, y quitarò
sela para q beuiesse los suyos, y echaron
las de alli: pero Moysen q no le sufria el
animo disimular sinrazones, ofendido de
la villania de los pastores, salio a la causa, y
defendio a las muchachas de la fuerça q las
hazia, y ayudolas a sacar el agua q les pudo
faltar para dar de beuer a sus ouejas. Bol-
uierò ellas, y còtarò el caso a su padre, el
qual hizobuscar a Moysen para agradecer
le la buenaobra, y còtẽtadole Moysen del

Prouerb. 25.

Epist. 70.

Libro primero. Capitulo. VII.

35

Exod. 2. 22.

Exod. 4. 20.
25.

Cap. 12. 1.

Quest. 20. in
Numeros.

Lib. de Mo-
nogamia.

q. 22. in Nu-
meros.

Epist. 2. qua
est ad Ne-
potianum.

Cap. 3. 7.

termino del Sacerdote, jurò de quedarse
en su casa, el le caso cò vna de las hijas que
se llamaua Sefora, en quien tuuo dos hi-
jos, al primero llamò Ierfan, q quiere de-
zir peregrino fuy en tierra de Egipto, y al
segundo Eliezer, q significa, Dios me li-
brò del poder de Faraon; los dos mas me-
morables sucesos q desde su nacimiento
hasta entonces auia tenido. Y aunque el
Texto sagrado cuenta el nacimiento des-
tos niños proximately a la entrada de
Moysen en casa de su suegro, es de aduer-
tir que no nacieron luego como entrò en
ella, sino de ai a algunos años: porque qua-
renta despues salio Moysen a poner el
pueblo en libertad, y en esta jornada eran
aun pequeños los muchachos, como se
echa de ver de que por no poder caminar
a pie los lleuaua el padre en vn jumento,
y el vno dellos aun no estaua circuncida-
do, y por ello le quiso el Angel matar en
el camino: y no es creible q auiendo man-
dado Dios, q se circuncidasen los infan-
tes al dia octauo, huiesse diferido Moy-
sen quarenta años la circuncicció del sayo.
Dudan aqui los Interpretes, si Moysen
fue casado mas que esta vez, porq en el li-
bro de los Numeros se dize q tuuo muger
de Etiopia, y la madre de Ierfan, y Eliezer
fue Madianita, y no Etiopiana. Pero san-
guin, Tertuliano, Teodoreto, y S. Ge-
ronimo, a quienes ya siguen todos comu-
nemente, entienden q no fue casado mas de
vna vez, y q la muger que alli se llama de
Etiopia, es la misma con quien caso en tie-
rra de Madian, porq a los Madianitas la Es-
critura los llama tal vez Etiopes, segun a-
quello de Abacuc: *Pro iniquitate vidi tẽto-
ria Aethiopia, turbabuntur pelles terra
Madian.* Y lleua grã camino este parecer:
porq no se lee en la Escritura q Moysen
aya tenido hijos de otro matrimonio, y
es creyble q los tuuiera, y no lo callara el
Texto sagrado, si huiera tenido otra mu-
ger: fuera de q sabemos q fue hombre de
gran castidad, como se verã en este capitu-
lo, y no constando de la Historia Diuina q
tuuo mas que vna muger, seria cosa sin
fundamento darle otra.

§.2.

Legando a este lugar, no podemos ef-
fusar aquella quẽstion que ha tantos
años que los Romanos mouieron en el
Senado: qual se deue tener por mejor ma-

A nera de gouierno, q los grãdes ministros
de los Reyes: seã casados, o libres, y sin mu-
geres; y por grandes ministros se entiendẽ
aquellos, cuyos cargos tienẽ mas inmedia-
ta depẽdencia de la persona del Principe,
y mas necesaria correspondencia con ella,
como son los Virreyes de las Prouincias,
y los Presidentes de los Tribunales supre-
mos. Y la misma duda puede proceder de
los Reyes: mismos en los Reynos en q se
sucede por elecció, como Polonia, Suedia
y Dinamarca: porq dõde se sucede por de-
recho de sangre, es forçoso, q sea casado
el Principe para cõtinuació de la linea, que
haze mas amables, y respetados los suce-
sores. Por la parte afirmatiua està el exẽ-
plo de Moysen, q fue casado, y gouernò
desde lugar tã alto cò tan inmediata, y cõ-
tinua correspondencia cò Dios, y a tan grã
satisfacció fuya como sabemos. Quelos pri-
meros Legisladores de los Griegos no per-
mitierò criar en supremos Magistrados a
los hòbres: por casar, como refiere Clemen-
te Alexandrino. Que Valerio Mesalino de-
fend o esta misma parte en Roma cò gran
de esfuerso, y obruno su opinion en el Se-
nado contra Seuero Cecina, q defendio la
còtraria, como refiere Tacito en el libro
tercero de los Anales en el capitulo seti-
mo. Que las cargas del gouierno son mu-
chas, y no se puedẽ llevar sin algũ entrece-
nimiento, y regalo; y q auindole de tener el
Gouernador, es mas loable q le halle de
sus puertas adentro en muger y hijos, q obli-
garle a q le busq fuera della. Salomõ dize
en su Ecclesiastes, q solo este aliuio tiene el
hòbre para desquitar los trabajos q se pa-
decẽ en la vida. Y Mesalino se valio en el
Senado de la misma razõ: *Reuertentibus
post laborẽ quid honestius quã uxoriũ leua-
mẽtũ?* Y assi dize Ateneo, q Filipo Macedo-
nio, siẽpre en la milicia acostubrò lleuar a
su muger, posponiendo tã embaracoso ef-
toruo, a vn exercicio, q pide tanta expedi-
ciõ. Que es inhumanidad quitar al minis-
tro el cõsuelo en los trabajos, y la comuni-
caciõ en los gozos, para q sò muy apro-
sito la cõpañia, y prẽdas del matrimonio tã
santas, y tã naturales. Que la distracciõ en
el ministro tiene muchos, y mortales incõ-
uenientes, a q se cierra la puerta cò ponerle
dẽtro de casa vn freno de sus apetitos, y vn
fiscal cõtinuo de sus passos. Lo qual prue-
ua al parecer eficazmente la Historia de Lu-
cio Flamini Cõsul de Frãcia, a quiẽ Ci-
ceron

Lib. 2. Stro-
matũ infine.

Ecclesi 9.

Cicero de Se-
nectute.

Lib. 9. Con-
trouersar.
Controuer-
sia. 2.

1. Reg. 19.

q. 12. super
Exod. tom. 1.

céron echò del Senado siete años despues de acabado el oficio: porque estando comiendo vn dia con vna amiga suya, y antojosele a ella ver morir vn hombre por curiosidad, hizo traer a la mesa vno de los reos capitales, y mandò que alli le degollassen antes de leuantar los manteles: a q̄ (como apuntò Seneca) no se huuiera dando lugar si le obligaran a lleuar a su muger quando salio de su casa para el cargo: *Hic est Flaminius qui exiturus in prouinciam uxorem à porta dimisit.* Y tambien se puede creer, que si Herodes tuuiera cõfigo a su muger, no huuiera cortado la cabeca de san Iuan Baptista. Que es necesario que la Republica tenga algun recurso, quando el Governador tomare vno, o otro negocio apasionadamente, y con demasiada seueridad, y no le puede auer mejor que la intercession de la muger de fuyo inclinada a las causas de piedad, y blandura, como se echò de ver en la passion del Señor, en que la muger de Pilatos fue la mejor intercessora, y mas cierta pregonera de su inocencia. Que ha menester el ministro tener de quien confiar secretos, y en casos apretados vida, y persona; y que para librarla de trayciones, y tofigos alguna vez no hallara medio, sino solo en el amor de la muger, que como mas interessada en la vida de su marido la preferira a todos otros respetos: como hizo Micol con Dauid quando entendio que su padre le mandaua matar en la cama, q̄ le dio auiso, y le ayudò a descolgar por vna ventana, componiendo cierta estatua entre la ropa, en q̄ se engañassen los ministros: todo ordenado a q̄ lleuasse mas tiempo de ventaja quando Saul (como era de presumir) le embiasse à buscar: a q̄ no se atreuiera otra menor obligacion que de muger propia, ni se pudiera fiar de criados, ni amigos, que o el temor de tan poderoso enemigo, o la esperança del galardón no les hiziera desleales. Con estas razones se confirma esta opinion, pero la cõtraria las tiene por si, a quanto yo puedo juzgar, mas eficaces. Sea la primera el exemplo del mismo Moyses, q̄ como veremos, luego desuio de si a su muger, y hijos, en acetando el gouerno del pueblo, temiendo que auia de ser de grandes inconuenientes andar cargado, y embaracado cõ ellos. Y aun como refiere S. Agustin, no ha faltado quien diga q̄ en la salida que hizo el

A Angel quando le quiso matar en el camino, se pretendio espantar a la muger para que le dexasse ir libre a la jornada, que con su cõpañia no la hiziera como se pretendia. Y el de Iosue gran Governador, y Principe de la misma Republica, que como siente san Geronimo, en el libro primero contra Iouiniano, no fue casado, sino soltero, y libre: y es de creer q̄ en entrambos exemplos anduuo de por medio la voluntad de Dios, con atencion a euitar los daños q̄ se suelen seguir de q̄ no viuan libres desta carga los Governadores. Que si es casado el ministro, o ha de querer mal a su muger, y en tal caso tẽdra en ella estoruo para quanto desear; o la ha de amar cõforme a la obligaciõ diuina, y natural, y haziendo esto, el tiempo (q̄ le ha de saltar aun para cosas q̄ no se escusan) se aura de repartir entre ella, y el cargo; y sus antojos, y los de sus hijos no hã de cõsentir ser pospuestos a las necesidades comunes. Por donde la ley diuina mandaua q̄ al reciẽ casado no le encargassen oficio publico: porq̄ como notã Clemẽte Alexadrino, y S. Geronymo, el amor heruoroso de la muger no da lugar à cuidar de otra cosa. Que las dadiuas hallã grã puerta abierta por este camino, y tã facil de conõcer, q̄ son rarissimos los q̄ no la saben: *Quoties repetundarum aliqui arguerentur* (dixò Cicerõ) *plura uxoribus obiectari.* Que la muger es facil de engañar cõ qualquiera relacion, y los hõbres perdidos de la Prouincia pondran luego la mira en grangearla, y encargãdo se ella de negocios seran de ordinario los menos justificados. Que si acierta à interponer su autoridad cõ fuerça en fauor del q̄ la tuuiere de su parte, pondra al marido en grande aprieto: porq̄ embiarla mal despachada es lance duro, y de q̄ no le puede quedar dulce el brazo; y otorgar cõ su deseo, seria a vezes echar por tierra la justicia; q̄ en conociendo el Reyno q̄ la muger del ministro tiene mano, comienza à auer dos tribunales en el: *Duorũ egressus coliduo esse pratoria.* Que el ingenio de la muger es licencioso, amigo de honra, y codicioso de mado, los deseos apasionados, y eficaces; calidades muy reprobadas, para traer en las manos las riẽdas dell Imperio. Y como dize Aristotẽles: *Quid refert, utra mulieres ipsa gubernent? An eos qui gubernant, à mulieribus gubernari?* Y finalmetẽ, q̄ como dixo el Apostol, el hõbre sin muger

Deuter. 24. 5.

Lib. 2. Stromatum ad me dium.

Lib. 1. contra Iouinian. numer. 24.

Tacit. lib. 3. annaliũ. c. 7.

Lib. 2. Polit. cap. 7.

Lib. de Virginit. cap. 8.
Genesi. 27. 1.

Gellius lib. 10. cap. 22.

Hier. refert lib. 1. contra Iouin. numer. 28.

Hier. lib. 1. contra Iouin. num. 21. Nazianzen. annotat. in Ezechiel. Epiph. hære. ref. 78. Theodor. q. 2. 2. in Num. Feuard. super lib. 4. Irenai. c. 37. ad num. 27. Genebr. li. 1. Chronolog. anno 2709. Lib. 3. sentent. cap. 50.

§. 3.

ger estã desocupado para atender a la voluntad de Dios, y pẽsar en ella, y el q̄ la tiene al lado, de necesidad ha de pensar en darla gusto, y traer el coraçõ repartido. Que fue la causa segũ S. Gregorio Niseno, porq̄ al Patriarca Isaac le quitò Dios a la vejez la vista, deseoso de q̄ el amor de hijos, y muger, que de ordinario roba los ojos, no le diuirtiera (como temia Democrito) de las cosas diuinas, en q̄ en aquella edad mas q̄ en otra auia de emplear todo el pensamiento. Por lo qual dezia Cicerõ q̄ no podia juntamente atender a su muger, y al estudio de la Filosofia. Con q̄ me cõuenço acreeer q̄ en los cargos de que he tratado, seria de grandes conueniencias q̄ o los ministros fuesen personas libres o q̄ por lo menos no lleuassen consigo a sus mugeres para poder hazer sus officios con mayor satisfaciõ. Pero boluiendo a Moysen alaban en el todos los Doctores con grande estremo la castidad: De q̄ es buen argumento, q̄ en aquel tiempo en que el pueblo Hebreo crecia, y se multiplicaba con tan espantosos aumentos, fauoreciendo Dios con particular declaraciõ la fecundidad de las mugeres, en quarẽta años de matrimonio, no tuuo Moysen mas q̄ dos hijos. Y no lo es pequeño lo que cõtã tan del graues autores, que desle que le hablò Dios en la carça, renunciò a la comunicaciõ de su muger, y la apartò luego de si. Asì lo afirman san Geronimo, san Gregorio Nazianzeno, S. Epifanio, Teodoro, Francisco Feuardencio, y Genbrard, autores graues, y doctos de esta edad.

P Vedense mirar los Principes Christianos en este espejo, y facar de tan gran exemplo, que la honestidad es virtud de gran loa en los Reyes, y esmalte que tiene en ellos mas glorioso asiento que en las personas priuadas: porque teniendo todos puestos los ojos en sus acciones como vn oraculo, aquellas señaladamente deuen serles mas ajenas, en que el pueblo se promete mas aparejada la escusa, y mas facil el perdõ. *Rex qui ruit in uitis* (dixò san Ilidoro) *citò ueniam ostendit erroris.* El Rey Iuiano enseña a pecar al pueblo con esperança de alcançar perdõ mas facilmente. Y su exemplo en materias pegajosas, es argumento tan eficaz en los

A ojos de la gente común, q̄ no ay con q̄ ha zer balança contra el, ni razõ q̄ alparecer del pueblo pese tanto: *Principis error* (dize S. Bernardo) *multos inuoluit, & tan Epist. 127. tis obest quantis praeest ipse.* Nunca se acaba de afear el adulterio de Dauid, por ser escandalo de Rey, cuya obligacion era mayor de atajar semeiantes desordenes: porque como hara leyes contra el deshonesto el q̄ es culpado en el mismo proceder? O como darã barrenõ con seguridad al barco quien ha de perecer si el perece? Como administrarã justicia quien tiene cautiuo el coraçõ, y en poder de quien es de creer le ha de hazer torcer de lo bueno? Vn Rey deshonesto se resoluió a quitar la cabeca a san Iuan Baptista, mouido del bayle de vna rapaza; y lo q̄ el dolor de las reprehensiones no pudo en muchos años, lo acabò vn amor torpe contra el tiempo, y lugar en vn momento. Y porq̄ concluyamos, tiene otro peligro muy digno de cõsiderarse la liuiandad en los Reyes; es que hã de ser mucho mayores en ellos la distracciõ, y la publicidad, si vna vez dan entrada a este vicio. La distracciõ, porq̄ el antojo del hombre naturalmente crece, y se esfuerça alentado de la impunidad; y a quien nadie le puede ir a la mano, las ocaciones le llaman con mayor porfia, y cõ las espuelas destas, saltando el freno del temor, puedese dar en despeñaderos. *Luxuria in Regibus* (dize san Agustin) *tanto Lib. 5. de Cierit castigatio, quanto posset esse liberior. uit. cap. 24.* Y Tito Liuius, hablando de la deshonestidad de Apio Decemviro, dixo: *Libidinem Appij Claudij quòd impunitior sit, effrenatorem fore.* La luxuria de Apio, quanto es mas sin castigo, ha de ser mas desafordada. Buen exemplo tenemos desta verdad en el caso del Rey Henrique Octauo de Inglaterra, que vencido de la torpe aficion de Ana Bolena, vino a repudiar a la Reyna Catalina su legitima muger, y negar la obediencia al Põfice Romano, de q̄ se ha seguido la perdicion tan miserable de aquel Reyno. Cuyo triste, y lamentable estado mas ha de seiscientos años q̄ estã profetizado por aquel santo Martir de Rusia Bonifacio, q̄ escriuiendo a Echeldoualdo Rey de Inglaterra, le dixo q̄ la Fe de su Reyno se auia de perder, por aliuar la riẽda a deshonestidades en desprecio del santo matrimonio. La publicidad tambien serã mayor: porque todos se honran con los secre-

Cap. si gens
Anglo. 56.
distinction.

El Governador Christiano.

tos de los Reyes, y esso ha de ser necesariamente a mayor costa de sus honras: por que (como dize Seneca) qualquiera q alcañco a entender la platica, muere por dezir q se haze confianza del, y no lo puede prouar sino da con el secreto en la calle: *Nemo quod audierit tacebit, nemo quantum audiet loquetur, & qui re non tacuerit, non celabit autorē*. A q se llega otra razon de estado: porq es dañisimo q dexe hijos bastardos el Principe, q ni a la República le pueden ser de prouecho, sino raras vezes, ni jamas los podra poner en lugar q no les parezca inferior a su sangre: y a este inconueniente se obuia con sola la continencia. No ay cosa para la conseruacion de la República mas necesaria q el amor, y la obediencia que se deue a los Reyes: y lo vno, y lo otro peligrará siendo el Principe notado de liuiano, como se ha visto en muchos exemplos, q tengo por escusado acumular aqui. Baste para prueua deste pñ to lo que dixo Plinio el menor a Trajano: *Nec verò ego in laudibus tuis ponam quod aduentum tuum non pater quisquam, non maritus expauit, affectata alijs castitas, tibi ingenuita, & innata, interque ea que imputare non possis*. Y lo que notò Iuan Bodino en su Metodo Historica, que se han perdido mas Principes por deshonestos q por crueles: porq la crueldad causa temor en los animos de los vassallos, y la deshonestidad viene en menosprecio, como prueua con varios sucessos de Historias antiguas y modernas: que es la causa de q los sucessores de los tiranos conseruen menos tiempo el estado, que los mismos tiranos que le adquirieron, como notò Aristoteles, y la razon que dà es, porque oluidados del odio que los tiene el pueblo, cuydan mas de los entretenimientos q de hazerse temer, como hazian sus antecessores, de que se sigue que los desprecien sus subditos, y logren con mayor comodidad las ocasiones de oprimirles, y atosigarlos. Por lo qual aconsejaria a todos los Principes Christianos, q no solo en la verdad, pero tambien en la aparēcia procurassen dar tan buen olor de su vida, y conseruar tan limpio, y sin manzillar su crédito, q no les pudiesse hazer cargo el mundo de vna ojeada descòpuesta: porq la nota en ellos es mucho mayor, y el peligro de tropeçar tã bien lo es, respeto de q tienen mas mano para perderse. Conociendo este peligro

A Iob, echaua candados a sus ojos: *Pepigi patum cū oculis meis, ut ne cogitarē quidem de virgine*: porq sabia bien q en los Reyes (como el lo era) importaua mucho mas este consejo. Desde su solana echò Dauid los ojos a Bersabe, y se perdio dolorosamente. Donde (como apuntò S. Gerónimo) se dexa bien entender quanto ha de guardar el Principe en la calle los suyos, pues no tiene ojeada segura, aun en su casa. Doctrina es de Iesu Christo nuestro Redtor, q con el clauar del ojo se arranca la honestidad del alma. Y Tertuliano confiderò q en viēdo Rebeca a Isaac (con quiē se venia a casar) desde el camello, se cubrió el rostro, que fue trocar el habito de donzella en el de matrona: porque con sola la vista del esposo dio por acabada la prerrogatiua de la entereza, y se tuuo por constituyda en otro estado. Asfi q guardará cò gran cuydado el Principe Christiano los ojos, y no dará lugar a q la còpofura, y seueridad naturalmente respetada en los Reyes peligre por su poco recato.

CAPITULO VIII.

C §. 1. A los ochenta años de la vida de Moysen, murio Faraon Rey de Egipto, y el pueblo se desahogò, y leuantò los ojos al cielo.
§. 2. Si es licito tentar contra la persona del tirano, y anular sus ordenanças?

§. 1.

Toda la edad de Moysen, que fue de ciento y veynte años, se reparte en tres quarentenas, en cada vna de las quales tuuo por orden de Dios marauillosos sucessos, en q se descubre cò quanta correspondencia apareciò despues de muerto en la Trãfiguraciò del Señor, (segun notò san Agustín) en compaña del gran Profeta Elias, insigne ayunador (como ponderò san Basilio) de la Quaresma Christiana, que el consagrò con su exemplo: porque no solo la ayunò, y dedicò como Elias con su templança, pero hasta en el número misterioso de sus años, la señalò, como cò el dedo, teniendo en los primeros quarenta de su vida vna manera de ocupaciòn, en los segundos

Iob. 31. x.

Epist. 22.

Matt. 5. 28.

Genes. 24. 65.

66.

De virginib. velandis ca. 11.

Deut. 34. 7.

Epist. 119. c. 15.

Oration. 5. de Ieiunio, & Homil. in 40. Martyres.

Libro primero. Capitulo VIII.

39

gundos otra, y otra muy diferente en los terceros. Y no es de creer q este termino de quarēta años obseruado tres vezes por nuestro Dios, en el repartimēto de la ocupaciò, y exercicios de su gran Profeta fuele casual, sino pretēdido, y misterioso. Los primeros quarenta se criò en el palacio de Faraon, y instruyò en la sabiduria de Egipto, y al fin dellos matò al Gitano (como hemos visto) por desagrauiar al Hebreo. Los segundos gastò en tierra de Madian, guardando ganado, y al fin dellos vio a Dios en la çarça, y recibio los poderes para poner el pueblo en libertad. Y los terceros se ocupò en gouernarle con las dificultades, y peligros q iremos descubriendo en su Historia. Todo lo qual es muy llano en la Escritura. Cùplidos pues los segundos quarēta años q viuió en casa de su suegro, murio en Egipto aquel, q oprimia la libertad de los Hebreos, y quitado tã gran enemigo de delante, leuantò el grito el pueblo cautiuo que xandose a Dios de la inhumanidad de las tareas, y suplicandole humildemente fuesse seruido de librarle de la aflicciòn de tan trabajoso estado. En que se dio a entēder la tirania del Principe defunto, y la obediencia de la gente miserable: aquella en dezir q no se atreuia el pueblo en vida del Rey a desplegar los labios, ni a leuantar los ojos al cielo; y està en q el remedio de tan largo mal le libraron todo en oraciones. *Filij Israel* (dixo S. Gerónimo) *uiuēte Pharaone ad Deū clamare non poterant*. Los hijos de Israel no se podià lamentar a Dios, viuiendo Faraon: por que (como ponderò vn Historiador Gentil) a vezes llega la opresiòn a punto que pierden la voz los vassallos, y perdieran tambien el sentido, si estuuiera tan en su mano no sentirse del agrauio, como lo està no que xarse del: *Sententiam omnem cū voce pariter perdidissimus, si tã in nostra potestate esset non sentire quã tacere*. Contra tan exorbitante tirania no se armò el pueblo de Dios, sino de lagrimas, no obstàte que (como el mismo Faraon confesò) lo pudiera hazer con fiadamente: porque era mayor, y mas poderoso que el de los Gitanos. Y es muy digno de admiraciòn q siendo tan tierno como natural el amor de los padres cò los hijos, no se rebelassen los Hebreos, ni tentassen còtra la vida de Faraon, quando se los mandò anegar en las aguas del Nilo: inhumanidad q sacara

Astor. 7. 23.

Exod. 7. 7.

Epist. 142. & sup. Isa. 6. in princ.

Tacitus in Agricola.

Exod. 1. 9.

A a las piedras de su asiento: y que molestandoles con aquella insolente vexacion de quitarles las pajas de los adobes, sin aliuarles el peso de la tarea, no viniessen en desesperacion, y procurassen el remedio por sus manos.

§. 2.

Deste sufrimiento de Moysen, y el pueblo nos podemos dar a creer, como notavn autor moderno, que las tiranias de los malos Principes se han de mitigar con paciencia, y oraciones: Christianas, no con asechanças, ni trayciones, como a algunos les pareciò, cuya doctrina està condenada en el Concilio de Constancia, y F. Alòso de Castro impugna con buenos argumentos. Verdad sea que es diferente cosa dar licencia a qualquiera vassallo para matar al Principe tirano, por su autoridad haziēdo de hecho, y sin preceder conocimiento de causa, como pretendia Iuan Paruo Teologo de Paris, contra quiē determinò el Concilio derechamēte: q atribuyr a sola la República este poder, en caso q la tirania crezca sin remedio, como se le atribuyò Doctores graues: porq aunq Iuan Bodino se rie de los argumentos q se haze en fauor deste parecer, y dize q no ay q hazer caso de ellos, toda via no les podemos negar q tienen dificultad, y apariencia. Porq la defensa de las vidas de los inocētes, y las hazien das bien adquiridas es tan natural, q conforme a la sentēcia comun, si los ofendidos no pueden conseguir de otra manera su indēnidad, tienen licencia para matar al inuasor de las vnas, y de las otras. Y por ser el Principe supremo Monarca, y soberano señor de la República, no se libra deste nòbre, haziēdola fuerça, executado crueldades, y desafueros, antes ferã mas culpable haziēdolos por medio de la grã potestad, q Dios le dio para desagrauiar a los vassallos: porq (como dezia Cicero de Tito Flaminio) la mas rota desemboltura es la q infama la Magestad del Imperio. Y llegando a estado la opresiòn en q no se espere remedio, sino en su muerte, parece razonable, y còforme a justicia natural, q a costa de su vida se grãee la seguridad de los Reynos. Y nadie pondrà en duda q es licito resistir a las injurias del tirano, sin atēder a q la potestad Real es sacrosanta: porq la hora que intenta fuerças, y tiranias, no obra como señor, y las leyes Ciuiles le cuentã por

Petrus Gregor. libr. 26. de Repub. c. 24. litera. g.

Lib. 3. de basibus verbo, subditus & libr. 1. verbo, tyrannus.

Ioan. Marian. lib. 1. de Rege. c. 6. Lib. 2. de Repub. c. 5.

Cicero de senectute.

C 4 hom,

L. nec magistratibus
32 ff. de in
iurijs, & fa-
mos.
Proverb. 28.
15.
2. Machab.
4. 25.
Dio, Zonaras,
Suidas,
Victor: quo
allusit Plinius
in pa-
negrico: Ego
quidem in
me si omnium
utilitas ita
posceret, et
tiam pres-
eti manu ar-
maui.

Lib. 6. c. 2.

Orat. 4. in
Iulianam.

hombre priuado, y la Diuina por fiera hã A
brieta, contra quien el cõsentimiento co-
mũ arma los pueblos para defensa fuya. Y
si para resistir a sus defueros llega a ser lã
ce forçado acabar con el, la razon natural
aconseja q se distinga lo vil de lo precio-
so, y se ponga en primer lugar la libertad
del pueblo, cuya salud es la suprema ley, y
a cuyo descaño y dulçura de vida se orde-
na la potestad Real, como medio, y no al
cõtrario. Por dõde es tan alabada la es-
cia de Trajano, q dandole en la mano la es-
pada el dia de su coronaciõ, dixo al Capitã
de la Guardia: Toma esta, y si me vieres sa-
uorecer al bien publico, põnme al lado la
guarniciõ, y sino, buelue cõtra mi la pũta.
A q se llega, q la Republica de quiẽ trae su
origen la potestad Real, no la trasladõ en
el Principe tan absolutamente, q no la re-
serua en si para poderle quitar el Princi-
pa lo, si las cosas llegassen a tãto estrecho:
porq lo contrario fuera no auer ocurrido
al peligro mayor, y quedar hecha esclaua
de quiẽ escogio por ministro. Demas de q
despues q ay memoria en hombres, han si-
do celebrados los tiranidas, y estan lle-
nas las Historias de sus alabanças. Sozome-
no noble Historiador, y de iuyzio acerta-
do, afirma q huiera hecho justa y glorio-
sa hazaña vn soldado, de quien se dixo cõ-
mentira, que auia muerto a Iuliano Apof-
tata: y san Gregorio Nazianzeno inclina
al mismo parecer. Que hizo famoso a Aris-
tobulo? sino auer sido arquitecto de la li-
bertad de su patria, echando fuera el yugo
intolerable de los treynta tiranos? Que di-
remos de Harmodio? Y Aristogiton? Que
de entrambos Brutos? Quiẽ reprehendio
jamã a los que conspiraron contra Nerõ?
O se dexõ de doler de que boluiesse de-
fraudados sus intentos? Cayo murio a ma-
nos de vna conjuraciõ; y Domiciano a las
de otra: Caracalla prouõ en su cuerpo el
cuchillo de Marcial: Heliogabalo las ar-
mas de los Pretorianos, cuya ofadã ha si-
do alabada, y agradecida en todos tiẽpos.
Y finalmẽte q se deue atajar con hierro es-
te cancer, es cõsentimiento comun, ley na-
tural escrita en los animos de todos, y voz
que les està siempre sonando en las ore-
jas, y sería saludable persuasiõ que tuies-
sen por cierto los Principes que dandose
a menospreciar las leyes Diuinas, y huma-
nas, se han de armar contra ellos las Repu-
blicas, no solo licita, pero loablemẽte, por

ventura este tẽmor servirã de freno a los
antojos desordenados de muchos. Pero
sin embargo destas, y otras razones, con q
se podria colorear esta opiniõ, tengo por
mas verdadera la contraria. En cuyo fauor
se deue cõsiderar la distinció q los Docto-
res hazen entre los tiranos: porque vnos
lo son por falta de titulo legitimo, conui-
ne a saber los que por sola ambicion aspi-
ran a la suprema autoridad, sin ser llama-
dos a ella por especial voluntad de Dios,
elecciõ de la Republica, derecho de sangre,
o justa guerra: y otros por la administra-
ciõ, y mal gouierno. Y estos segun la di-
finiciõ de los Filosofos, son los que sien-
do verdaderos, y naturales señores, cõui-
ten la potestad en solo su prouecho cargã-
do a la Republica los tributos q no puedẽ,
maquinando cõtra la seguridad de los vir-
tuosos ciudadanos, intentando fuerças cõ-
tra las mugeres, y vsando de otras injusti-
cias, y crueldades. En el primer caso todos
conuienen en q es licito a qualquiera del
pueblo matar al tirano, haziẽdo de hecho,
y sin que preceda forma de processo, co-
mo lo disponia antiguamente la ley Vale-
ria, segun refiere Plutarco, si bien Solon
hizo ley contraria, y prohibio matar de he-
cho al que se quisiesse alçar con el estado:
porque se abria puerta a muchas muertes
aleuosas de Caualleros principales, que
focolor de tirania amanecian muertos en
sus casas. Pero siendo notoria la inuasiõ,
no tiene necesidad la Republica de espe-
rar processos ni aueriguaciones, y es mu-
cho mejor atajar el daño a tiempo, q por
asegurar demasiado hazer incurable la lla-
ga. El fundamento desta doctrina es muy
cierto: porque ninguno de los tiranos que
hemos dicho tiene titulo de Principe, y
en hecho de verdad es inuasor de liberta-
des agenas, afectador de la suprema potes-
tad, enemigo de la patria, y vsurpador del
Reyno, y la Republica, cuya autoridad vsur-
pa, queda superior para cõdenarle, a muer-
te, y quando no lo haga, qualquiera Ciu-
dadano puede repeler la fuerça sin escru-
pulo, y liberrar el pueblo asido de la ti-
rania del opressor, quitãdole la vida como
hizo Moysen al Gitano, que queria ma-
tar al Hebreo, viendo el caso tan apreta-
do, y que no auia lugar para defraguar-
le por tela de iuyzio, sino por fuerça, y ha-
ziendo de hecho. Por esto alaba Ciceron
a Bruto, y a Casio, que matarõ a Iulio Ce-
sar

Arist. 8. E-
thic. 10. &
4. Polit. cap.
10.
Basilus Ho-
mil. in ini-
tium Pro-
uerbiorum in
principio.

Plutarc. in
Publicola.

a D. Th. in far tirano desta calidad. y S. Tomas a le de
2. d. 44. q. 2. clara de la menera que hemos dicho. Y en
art. 2. ad 5. las Letras sagradas bes celebrado Aod:
b Iudic. 3. porque matõ al Rey Eglon Moabita, que
c Xenoph. auia tiranizado el pueblo de Dios. Y en
in tyranno muchas naciones se propusieron premios
Herod. lib. 3. de no bleza, y haziendas a los matadores
xiphilinum destos tiranos, como refieren Autores an-
Plutarc. in tiguos: y Xenofonte pondera ingeniosa-
Augusto in mente, que cerrando las leyes las puertas
Arato, & de los templos a los homicidas ordinarios,
Pigmaleõte. al que matõ al tirano le leuantauã estatua
Alex. lib. 3. dentro dellos: tan grata, y tan religiosa ha-
Genialium parecido su determinacion. En esta suerte
cap. 26. de tiranos no ha lugar la difiniciõ del Cõ-
d Cate. 2. 2. q. cilio Constanciense, como afirman graues
64. art. 3. Teologos: aunq quãto a no ser licito ma-
Sotus. li. 5. de tarlos con fraudes, perjuros, y aleuosias, no
iustit. q. 1. tienen mas los vnos que los otros, como
art. 3. prueua el hecho de Dauid, que hizo ma-
Valent. 2. 2. tar aquellos dos aleuosos que auia muer-
disp. 5. q. 8. to a Isboeth hijo de Saul en su cama, que
punto 3. riendole lisonjear con la cabeça del que
Lessus li. 2. en su competencia pretendia el Reyno.
de iust. 5. 9. Decendiendo a la segunda fuerte de ti-
dubio. 4. ranos, la mayor, y mas sana parte de los
2. Reg. 4. Doctores tiene por cierto que no es lici-
e D. Tho. li. 1. to tentar contra sus personas, porque miẽ-
de regimine tras el Principe retiene la suprema po-
Princip. c. 6. testad, por derecho natural le deuen obe-
Cate. 2. 2. q. diencia los pueblos, y no solo no se les per-
64. art. 3. mite maquinar contra su vida, pero ni ne-
Sotus. lib. 5. de garle la adoracion, y reuerencia natural-
iust. q. 1. art. mente deuida a los superiores. Por donde
3. notõ S. Chrisostomo, f que entrãdo Saul
Syluest. ver- en la cueua donde estaua escondido Da-
bo tyrannus uid, no solo no se atreuio a matarle solici-
Sepulveda tandole a ello sus soldados, pero luego
lib. 1. de reg- que salio fuera el Rey, le hincõ la rodilla,
no. y le hablõ cõ grandes sumisiones. llamã-
Valentis. 2. dole Rey mio, y Señor mio: y no recibe
2. d. 5. q. 8. duda que era Saul tirano, y mal Principe,
punto 3. que persegua sin causa a Dauid, y le que-
Lessus lib. 2. ria quitar la vida con asechanças, y estra-
de iustit. c. 9. tagemas. Pero responden a esto, que no
dub. 4. tenia Dauid bastante causa para matarle:
f Homil. 2. de porque pudiendo ponerse en salvo cõ hur-
Dauid & tarle el cuerpo, no era justo aproucharse
Saul tome de medio tan violento para ocurrir a su
1. seguridad: fuera de que Saul no merecia
Mariana nombre de tirano, si bien con la persona de
ubi supra. Dauid andaua apasionado, y injusto: por-
que no auia auã trañornado las leyes Di-
uinas, y humanas, ni oprimido la libertad
del Reyno, encarnizandose en las vidas, y

A haziendas de los vassallos, como los tira-
nos fuelẽ hazer; y que aunque Dauid esta-
ua elegido por Dios para que le sucedies-
se en la Monarquia, pero no para que en
su vida le despojasse della: y vltimamente
que san Agustin es de parecer que podia
licitamente Dauid matar a Saul entonces
si quisiera. Mas ninguna destas salidas es
bastante, si se consideran con atencion, Y
començando por la autoridad de san A-
gustin, es verdad que siente que Dauid pu-
do matar a Saul de hecho, y de derecho:
pero no se funda en la licencia que tienen
las Republicas, para quitar la vida al tira-
no, si no en la reuelacion que pretende tu-
uo de Dios para hazer a su voluntad del
enemigo: con que aprueua nuestro pare-
cer, y desecha el contrario. Porque si sin-
tiera que auia bastante titulo para matarle
en las tiranias que intentaua, poca necesi-
dad tenia de recurrir al poder absoluto de
Dios señor de la vida, y de la muerte. Pe-
ro esta reuelacion (como el mismo San-
to aduirtio) no està muy claro en la Escri-
tura: y quando Dauid se escusõ de ma-
tar al Rey con sus soldados, siempre dio
a entender que no podia hazer lo que le
pedian. Como puedo yo (dezia) poner
las manos en el vn gido del Señor? alu-
diendo a la ceremonia con que se daua la
suprema autoridad a los Reyes. Y no so-
lo no entendio que le podia matar, pe-
ro luego como le cortõ el giron del man-
to, le paraciõ que se auia adelantado, y con
alguna falta de respeto, porque le repre-
hendio por aquel hecho su coraçõ: y
asi le emendõ la segunda vez, quando
le hallõ dormido en la tienda, contentan-
dose con quitarle el frasco, y la lança de
la cabecera, y nõ le tocõ al hilo de la
ropa.

Bien entẽdio, y declarõ este hecho Op-
tato Mileuitano Autor antiguo, y de
quien S. Agustin haze gran estimacion:
Occasionem victoriae (dize) Dauid habebat
in manibus; incautum & securum aduer-
sarium, sine labore poterat iugulare, & Parmentia-
sine sanguine & conflictu multorum, bellũ num in fine.
mutare in cadẽ, & pueri eius, & occasio
suadebãt: ad victoriam opportunitas hor-
tabatur, stringere iam corpora ferrum; ire
iam ceperat armata manus in iugulos: sed
obstabat plena diuinorum memoria man-
datorum, hortatibus se pueris, & occasio-
nibus contradicit, tanquam & hoc diceret:
Sine

Lib. contra
Adimantum
cap. 17.

1. Reg. 24. 7.

1. Reg. 26. 12.

Lib. 2. contra
Parmentia-
num in fine.

El Governador Christiano.

Sine causa me victoria prouocas, frustra me occasio in triumphos inuitas. Volebam hostem vincere, sed prius est diuina precepta seruare; non mittam manus in vn-
Et Dominus repressit cum gladio manu, et da timuit Deum, seruauit inimicum. Hasta aqui son palabras de Optato Mileuitano: La ocasion de vécer tuuo Dauid en su mano, incauto, y a su parecer seguro halló al enemigo, sin trabajo y sin riesgo de su propia sangre pudo degollarlo, y conmutar la guerra de muchos en la muerte de vno. Sus soldados y la ocasion se lo persuadió, B la oportunidad incitaua a la victoria, ya auia comēçado a desembaynar el hierro; la mano armada corria al cuello enemigo: pero obstaua la memoria de los preceptos diuinos, y cótradixo a los soldados y a las ocasiones, y se huuo como si dixera: Sin causa me prouocas vitoria, en vano me cobidas a triunfos ocasion: bien que querria yo vencer al enemigo, pero hede ante poner el cumplimiento de los mandatos de Dios, no he de poner las manos en quie el vngio. Reprimio la mano, retiró el cuchillo, y respetando el olio sacro con que Saul fue vngido en Rey, lo perdonó y libró, aunque enemigo. Ilustrase esto mas con el testimonio de S. Agustín, que de no auer asegurado Dauid su propia vida có la muerte de Saul da por causa, *ne reus esset tanti Sacramenti in Saule violati*: por no incurrir la culpa de violar tan grãde Sacramento como contenia la vnction de Saul en Rey. Y es muy de ponderar en el texto, que solo auer cortado Dauid la orilla de la vestidura Real, le hirio el animo, y le conuouio a penitencia, *Percussit eor suum Dauid eoquod abscessisset oram eblamydis Saul. Tã lexos estuuode pensar que licitamente pudiesse matar al Rey.*
Y es mucho mas claro aun este segundo testimonio que el primero: porque queriendole Abisai passar de vna lançada, le dixo claramente Dauid, que no se podía hazer sin pecado. *Ne interficias eum; quis enim extendet manum suam in Christum Domini, & innocens erit?* Tampoco es respuesta dezir que Saul no merecia nombre de tirano: porque demas de la porfia con que queria quitar la vida a Dauid, y estoruar la voluntad de Dios, que le llamaua a la sucesion del Reyno, auia muerto ochenta y cinco Sacerdotes reueltados de los ornamentos sagrados, en odio de

A Achimelech, que auia acogido, y dado de comer a Dauid quando andaua huído por su causa. Y demas desto auia passado a cuchillo toda la ciudad de Nobe, hombres, y mugeres, grandes, y pequeños, hasta los niños de teta, ganados, y animales de seruicio, rabioso de que los Sacerdotes mirauan con buenos ojos al yerno. Y auiendo hecho esto en consecuencia de vn intento tan perjudicial, y tan lleuado al cabo, no se yo que mas era menester para tenerle por tirano cruel, enemigo del biẽ comun, y de la patria. Y aunque podia Dauid librarse por entonces de Saul, hurtandole el cuerpo, como lo hazia, toda via respeto de la porfia, y potencia del Rey no tenia entera seguridad, como el mismo echaua de ver quando dezia: No es possible sino que alguna vez he de venir a caerle en las manos: con que a no ser su Rey, y señor natural, tuuiera bastante causa para matarle: porque segun la doctrina a mas recibida, licito es preuenir al agresor, quando no ay esperança de defenderse por otro camino. Y sin embargo destas razones siẽ pre insistió en que el Principe vngido por Dios auia de morir su muerte natural, y q por ningun acontecimiento la podian preuenir los vassallos. Quien pondra en duda que Nabucodonosor Rey de Asiria era cruelissimo tirano? pues destruyó la ciudad santa de Ierusalẽ, arrasó las murallas, abrasó el Templo, y se lleuó sus Ciudadanos a Babilonia, y alli leuantó vna estatua de oro para representar su grandeza, y la mandó adorar por tierra, fopena de q el lo rehusasse, fuesse echado viuo en vn horno de fuego: y toda via el Profeta Ieremias en vna carta que escriuió a los Judios que estauan cautiuos en Caldea, les amonestó que hiziesen oracion a Dios por la larga vida de aquel Principe. Y el Profeta Ezequiel acusó a Sedequias Rey de Ierusalẽ de deslealtad contra Nabucodonosor, diciẽdole que merecia muerte por ella. Y san Pablo escriuió a su dicipulo Timoteo, que mandasse a todos los fieles hazer oraciones publicas por los Reyes, y Señores soberanos, que en el tiẽ po de la primitiua Iglesia eran crueldes enemigos de la Fẽ: con que pretendio enseñar, que por malo, y tirano q sea el Principe, se ha de aplacar con suspiros, y lagrimas: como sobre el mismo lugar aduerten Teofilacto, y san Anselmo: y Tertuliano

Ita Petrus Gregor. lib. 26. de Republica. c. 7. num. 13.

a Cordu. li. 1. q. 18. Nauar. ca. 15. n. 3. Bañez. 22. q. 64. ar. 7. dub. 4. Vide etiam Sot. lib. 2. de iust. q. 1. a. 8. & Lest. lib. 2. de iust. c. 9. dub. 8. Daniel. 6. Baruch. 1. Ierem. 29.

Ezech. 1.

Libro primero. Capitulo. III.

43

In Ahologeti. coc 28 29. 30. 39. sed ex pres. sius. ca. 3. 1.

4. Reg. 9. 6. 14.

Suetonius in Iulio Casare cap. 86.

Epist. 3.

Iudic. 9.

no escusa con grande esfuerço a los Christianos de la sospecha de la Magestad, que les prohibauan, porque no querian sacrificar por los Emperadores, diziendo que no permite nuestra Religio inuocar dioses de plomo, y que en las Iglesias se hazia continua oracion a Dios por la salud de los Cesares. Con ser tan grandes las crueldades que el Rey Acab. y la Reyna Iezabel auian hecho en sus subditos, nunca Iehu valeroso Capitan se atreuio a tentar contra la vida del Rey, ni la quietud de su Reyno, hasta que tuuo especial mandamiento de Dios, y fue consagrado en Rey demano del Profeta Eliseo: porque la suprema autoridad del Principe ha de ser sacrosanta en los ojos de los vassallos. Y engañanse torpemente los que se prometen sosiego por mediode la muerte del tirano: porque (como dezia Iulio Cesar) y está muy comprouado con experiencias, nunca los Reynos se truecan sin grandes turbaciones, y de no tolerar los Principes insolentes se figuen mayores daños a las Republicas. Por lo qual san Geronimo cuenta entre las calamidades de su tiempo las muertes de algunos tiranos insufribles. Buẽ exemplo tenemos en la conjuracion de los Sichimitas contra Abimilec, que por auer muerto setenta hermanos suyos con increíble inhumanidad, conspiraron contra el, y siguióse dela conspiracion vna guerra de tanta sangre, q murió en ella el Rey, y la Ciudad quedó sembrada de sal, y sus Ciudadanos muertos sin excepcion, vnos a fuego, y otros a cuchillo. Y dexando Historias tan antiguas, de que siruió la muerte de Neron al pueblo Romano, fino de dar entrada a Oton, y a Vitelio, iguales pestes de la Republica, y de quienes se oyeran mayores estrago, si no los atajara la breuedad del Imperio: Lloró con entrambos ojos el Reyno de Fracia la de Henrico III. que socolor de restaurar la libertad publica, mató vn Frayle de vna puñalada, el año de mil y quinientos y ochenta y nueue, porque se siguieron della las guerras ciuiles, que la molestaron hasta la reconciliacion de Henrico III. q este Mayo de feysciẽtos y diez murió también a manos de vn plebeyo: casos verdaderamente atrozes, y figlo (dixo no se quien) sangriento en la paz, no solo cruel en la guerra. En veynte años ha visto Fraciados Principes muertos

A a hierro: inhumanidad no oyda entre Christianos, y cótraquie siẽpre se armará las plumas de nuestros Historiadores, quando aun los de Roma tiñen de lagrimas el papel, por auer vltio quatro enuente y ocho, cófer el primero Neron, y el postrero Domiciano; causas tan poderosas de consuelo. *Tacit. lib. 1. Opus (dize Tacito) plenum magnis castibus, atrox praelijs, discors seditionibus, ipsa etiã pace saeuu, quatuor Principes ferro intercepti.* Ilustre exẽplo da desta doctrina la lealtad de España, q ya celebró Salustio en la conjuracion de Catilina: *Nunquam Hispanos tale facinus fecisse, sed Imperia sua multa antea perpeffos.* Demanera q la tranquilidad de los buenos Ciudadanos depende de la seguridad de sus Reyes, por malos, y viciosos que sean. Y por esso Ieremias encarga a los Judios que rueguen a Dios por el de Babilonia: *Quia in pace illius (dize) erit pax vobis.* Y el mismo fin tuuo san Pablo en mandar hazer otro tanto a los fieles de la primitiua Iglesia, como tambien obseruaron Tertuliano, y san Anselmo. Y es tanto mas necessaria en estos tien pos esta doctrina, quanto mas se va abriendo puerta en ellos a maquinara contra la seguridad de los Principes, a que me admira no auer atendido los que figuen la contraria: porque si vna vez se da licencia a la Republica para matar al tirano, quien detendra la rabia del pueblo, a que no conspire contra su Rey por linianas ocasiones, y de nombre de tirania a la execucion rigurosa, al tributo leuantado, y a otros ordenes, en que por vẽtura aura entrado el Principe contra su deseo, y a pura necesidad: como se dize del Rey don Pedro de Castilla a quien el gran número de justicias, al parecer de muchos necessarias, dió nombre de cruel en el lenguaje del vulgo. Y no se obuia a este peligro con dezir que se consulten Letrados, y que no se pone en manos deste, ni de aquel el iuyzio de la tirania: porque es muy dificultoso, y muchas vezes impossible, que las Republicas se junten en tales tiempos por la potencia de los tiranos, q luego ponen la mira en atajar las congregaciones de los subditos, temerosos de que han de hallar su muerte en ellas, como Xenofonte y Aristoteles han aduerti do. Y permitir a los particulares que en este caso se armen contra sus Reyes, como se lo permiten, viene a ser lo mismo, que

Tacit. lib. 1. Histor. c. 1.

Iere. 29. 7.

1. Timot. 2.

Cap. 3. Apologetici, & 1. Timot. 2.

In Hieronimo Xenofonte y Aristoteles han aduerti do. Y permitir a los particulares que en este caso se armen contra sus Reyes, como se lo permiten, viene a ser lo mismo, que

Lib. 17. de ciuitate cap. 6.

1. reg. 24. 9.

1. Reg. 26. 9.

1. Reg. 22. 18. 19.

que dar licencia para matarlos a qualquier vassallo, contra la definicion del Concilio de Constancia. Pero responden a esto, que aquel decreto no está aprobado por Martino V. ni por Eugenio su sucesor, cuyo consentimiento era necesario, para que passara en fuerza de definicion Conciliar, mayormente auiendo se celebrado el Concilio con tan gran turbacion de la Iglesia, y en tiempo de cisma por la pretension de los tres llamados Pontífices Iuā XXIII. Gregorio XII. y Benedicto XIII. Y que el intento de los Padres era refrenar la licencia de los Husitas que enseñauan, que los Principes caian del principado por qualquier delito, y podian ser despojados por el de la potestad que injustamente ocupauan. Y que señaladamente se atendió a reponer la vanidad de Iuan Paruo Teologo de Paris, que escusaua la muerte de Ludonico Aurelianoense, hecha por Iuan de Burgundia en la misma Ciudad. loco- lor de que era licito oprimir al tirano, sin recurrir para ello a la potestad publica: lo qual no es así, y mucho menos violado la religion del juramento, como aquel mator hizo: y que se vera claro en el Concilio ser esta la mente de los Padres. Mas a esta respuesta oponemos lo primero, q el Papa Martino V. confirmo todos los Decretos del Concilio de Constancia he- chos en materia de Fe y conciliarmente co- mo consta de la Sesion quarenta y cinco, en que satisfaciendo a la demanda de los Embaxadores del Rey de Polonia, y del Duque de Lituania, que le pedian confir- marse la condenacion del libro de Iuan Falchemberg, hecha por el mismo Conci- lio. Respondio en la forma sobredicha, y añadió aquella palabra *conciliarmente*, por excluir vn Decreto de la quarta Ses- sion, en que se auia declarado que el Có- cilio General era sobre el Pontífice, y que- dó bastantemente escludido con ella: por- que en aquella Sesion aun no auia Con- cilio General en Constancia, respeto de saltar en el los que seguian las partes de Gregorio, y Benedicto, y por otras causas que el Cardenal Belarmino alega. Opone mos lo segundo, que la cisma en cuyo tie- po el Concilio se congrego, no pudo dis- minuyr su autoridad: porq segun la do- trina comū, la Iglesia la tiene para juntarse en tiempo de cismas, a proueer de pastor cierto, y indubitado: porque entonces o

A no le ay, o si le ay, es dudoso. Y esse efeto hizo la junta de Constancia, de que resul- to la deposicion de los discordes, y la ele- cion de Martino legitimo Pontífice, y de cuyas virtudes estan llenas las Historias de aquella edad. Oponemos lo tercero, que el intento del Concilio en la definicion de que se trata, está tan descubierta, que ay poca necesidad de adiuinarle: porque alli parecio vna proposicion, que dezia, que el tirano podia, y deuia ser muerto licita y meritoriamente por qualquier vassallo, o subdito suyo, y que esto era cierto, en tanto grado que se podia hazer aun asse- gurandole, por medio de assechanças, ha- lagos, y adulaciones, no obstate qualque- ra juramento, o confederacion con el he- cha, y sin esperar sentencia, ni mandato de juez. Y toda esta doctrina se dio por erro- nea, heretica, escandalosa, aparejada para trastornar el estado, y orden de las Repu- blicas, y introducir fraudes, perjuros, tofi- gos, y trayciones en ellas. Así que no se puso la mira en condenar los Husitas que priuauan al Principe por la mas liuiana culpa del estado, pues se habló de tiranos solamēte, ni se atendio a sola la infidelidad contra el juramento, y cōfederaciones he- chas con el Principe, sino tambien a la in- juria simple del homicidio, que se asentó por primer escalon de la doctrina: y pretē- diendola el Concilio arrancar de rayz, y extirpar desde el mas hodo fundamēto (co- mo alli se dize) fue visto declarar q el hōbre priuado no puede matar al Principe tirano aunque lo haga sin ardid y infidelidades vsando de sola fuerza. Por esso dezia Tito Liui en el tercero libro, que el pueblo cō- tra el Principe tirano mas le ha menester echar mano del escudo que de la espada. Resta satisfacer a las objeciones cōtrarias, a las quales dizimos que ni la ley diuina ni la natural han dado facultad a las Republi- cas para atajar la tirania por medios tan a- grios como derramar la sangre de los Principes que Dios hizo vicarios suyos, con autoridad de vida y muerte sobre ellos demas. Y en quanto a resistir a sus crueldades, no ay duda sino que se puede, y de- ue hazer, no les obedeciendo en cosa con- tra la ley de Dios, hurtandoles el cuerpo, y reparadoles los golpes, como hizo Iona- ta con Saul su padre quando le vio tomar la lança contra si, que se levantó de la me- sa, y salio en busca de Dauid para auisarle que

Diffinitione Concilij Con- stantis ut iustam, & legitimā pro- bat Cardina- lis Bellarmi- nus in Apolo- giā pro sua responsione ad librum Ia- cobi Magna Britannie Regis cap. 19.

Li. 2. de Cōcil. aut. or. cap. 19.

Bellar. lib. 2. de Concilior. auth. c. 19.
D. Tho. 2. 2. q. 42. art. 2. ad 3.
Tertul. in Apologet. c. 39. & 40.
Summ. Armi. verb. seditio.

que se pudiesse en saluo. Y oponiendose- les a veces con armas en mano para impe- dirles la execucion de determinaciones notoriamente temerarias, y crueles: por- que (como dize santo Tomas) no es esto mouer sedicion, sino atajarla, y salir al re- medio della: y Tertuliano afirma lo mis- mo: *Illis (dize) nomen factionis accom- modandū est, qui in odiū bonorū, & proborū conspirant; cum boni, cum pij congre- gantur, non est factio dicenda, sed curia.* Por lo qual el bienauenturado san Her- minigildo glorioso Martir de España se armó en campo contra el Rey Leouigil- do Arriano, para resistirle en la gran per- secucion que mouia contra los Catoli- cos, como afirman los Historiadores de aquel tiempo. Verdad es que san Grego- rio Turonense condena este hecho de nuestro Rey Martir, aunque no por auer se opuesto a su Rey, sino porque era jun- tamente Rey, y padre, y pretende, que por mas herege que fuera, no le auia el hijo de resistir. Pero está replica es sin fundamen- to: como nota della el Cardenal Baronio; y a la autoridad de vn Gregorio se opone la de otro mayor, este es san Gregorio Magno en la prefacion al libro de sus Mo- rales, donde aprueua la legacia de san Leandro, a quien embió san Herminigil- do a Constantinopla, a pedir ayuda al Em- perador Tiberio contra su padre Leouig-ildo. Y no ay duda de que por estrecha que es la obligacion de la piedad con los padres, es mayor la de la Religion, y que por cumplir con ella se ha de auenturar todo, y que para casos como estos, está es- crito lo que se dixo del Tribu de Leui: *Qui dixerunt patri suo, & matri sue, ne- scio vos, & fratribus suis, ignoro vos, & nescierunt filios suos.* Y esto fue quando al mandato de Moysen tomaron las ar- mas contra su parentela, en castigo del pe- cado de la idolatria.

Tom. 7. anno 584. n. 4.
Deut. 33.
Tacit. lib. 3. annal. c. 6.

Pues que, si el Principe llegasse a hazer fuerza personal contra la vida del vassa- llo? y reduxesse las cosas a estrecho que no se pudiesse este defender sin matarle? Como hazia Neron saliendo de noche por las calles de Roma, y acometiendo con gente armada a los que venian seg- uros y descuydados. Digo que le podria matar en este caso, repeliendo la fuerza, conforme a parecer de muchos: porque lo que dixo F. Domingo de Soto, que

A estando el vassallo en este aprieto se ha de dexar matar, y preferir la vida del Princi- pe a la suya, solo ha lugar quando de su muerte se huuiesse de seguir grandes tur- baciones, y guerras ciuiles en el Reyno; de otra manera seria grande inhumanidad obligar a los hombres a tanto: pero por defender la hazienda de sus manos no se- ria licito ponerlas en el, porque en esto priuilegiaron las leyes diuinas, y humanas a los Principes, que no se puede derramar su sangre con el achaque que bastara con- tra la de otros inuasores: y la razón es, por- que la vida de los Reyes es el alma, y tra- uazon de las Republicas, y pesa mas que los bienes de los particulares, y es menor daño tolerar vna, y otra injuria, que de- xar el estado sin cabeça. La muerte de Iu- liano Apostata no se deue traer en cō- sequencia, porque la menor culpa en el fue la tirania: auia apostatado de la Fe, pre- tendido raer del alma el caracter del Bap- tismo, perseguido por estrordinarias vias los Christianos: blasfemaua de Iesu Chris- to nuestro Señor, y pretendia estinguir en el mundo su santo nombre: auia denuncia- do guerra contra la Iglesia a fuego, y san- gre, y ella le daua por publico enemigo. Por lo qual los Historiadores tienen por cierto, que vn Angel le hirio desde el cie- lo boluendo Dios milagrosamente por su causa. Martino Polono dize, que a san Ba- silio se le hizo reuelacion, de que el que mató a Iuliano, fue vn soldado santo que se llamaua Mercurio, el qual era ya muer- to, y Dios le refucitó para este efeto. De manera q quando le huuiera muerto el sol- dado Christiano, fuera digno de loa: porq ya no retenia la suprema autoridad q auia perdido por la apostasia; y en defensa de la Fe, y Iglesia vniuersal siempre se pudierō tomar las armas. Ni es de consideracion para atemorizar a los Tiranos, que se es- fuerce la opinion contraria, y se diga que se pueden matar sin escrupulo de concien- cia: porque el odio de los pueblos contra ellos es tan grande, y tã cononido, que nin- guno aura jamas que se tenga por seguro de sus manos, por mas que se las aten los Doctores: y seria gran milagro q a vn hom- bre ofendido le detuuiesse el escrupulo, para no vengarse, no le detiniendo la des- confiança de librar la vida, freno comun de grandes determinaciones. Que no te- nia Clearco Pontico, que como si fuera

Antoninus 3. p. tit. 4. c. 3. §. 1. Syluest. bellū 2. §. 7. Li. 5. de iust. q. 1. a. 8. Iesus. li. 2. de iusti. ca. 9. dub. 8. Ricar. 3. d. 37. q. 3. ar. 2. Vazquez. c. 2. de restit. §. 1. dub. 1. Cord. li. 1. q. 38

Vide D. Tho. 2. 2. q. 12. a. 2. ad. 1. Vide Nazia. orat. 4. cont. Iulian. & Ba- ronium. to. 4. annal. anno Christi. 363.

In Iuliano Apostata, & Damasso.

Tull. lib. 5. Tuscul.

El Gobernador Christiano.

culebra se encerraua a dormir en vna arca? De quien se atreuiere a fiar Dionisio, que passaua a la cama por puente leuadiza, y la leuantaua en entrado? Lo que también hazia Aristodemo. En que no pusiera sospecha, quien no se atreuia a hablar al pueblo, sino desde vna alta torre, temeroso de ser muerto, o atofigado, si se auezi- nava a sus juntas? De quien no se rezelara quien temia vna nauaja en manos de sus hijas, y se hazia la barba con vn tizón ardien- do, porque no le pudiesen matar, aunque quisiesen? O como dixo bien vn hombre sabio, que si se abriesen los pechos de los tiranos, se verian en ellos mas ronchas, que en las espaldas de vn remero. Con la acotumbrada elegancia habló en este propo- sito el Petrarca: *Timet plebs tyrannum, & tyrannus plebem*. Si el pueblo teme al tirano, también el tirano teme al pueblo. Siem- pre traen la muerte al ojo (como dezia Elifaz) y en los oydos les está zumbando vn sonido triste de amenazas, de noche les molestan sueños importunos, y no esperá que les ha de amanecer segun ven el cu- chillo cerca. Por gran milagro se cuéta de Neron, que no sonó en toda su vida, y al- cabo le obligaron a sonar las armas de Lu- lio Vindice: tan mal se puede resistir al tes- timonio de la conciencia. Y sin embargo Plin. lib. 10. de estos temores vemos que todos han co- tinuado sus tiranías, ora empenados (co- mo dize Seneca) en defender vnas cruel- dades con otras; ora entretenidos dulce- mente del gusto de lograr sus antojos, he- chizos ordinarios de las grandes potesta- des: y lo mismo se podría creer que harian, aunque se diese al pueblo licencia para matarlos. Será pues la triaca deste veneno la oracion, y no la vengança; y leuantaran el coraçon a Dios los pueblos oprimidos, como hizo el de Israel contra las tiranías de Faraon, y santo Tomas aconseja: porque (como dize S. Agustín) las cruel- dades de los malos Principes no succeden a caso, y es necessario acudir para el reme- dio dellas a Dios nuestro Señor, que las permite ya para castigo de los pueblos vi- ciosos, ya para prouea de los buenos Ciu- dadanos, ya por otros fines hondos y secretos de su prouidencia; y mouido de nuestras oraciones las ataja, ablandando los coraçones de los Reyes, como vimos en el caso de Aduero, quando por las rela- ciones de Aman, tenia decretado passar

A todos los Hebreos a cuchillo. De la reso- lucion desta questión nace la respuesta de otro punto que se suele disputar, si es lici- to anular las ordenanças del tirano, des- pues de su muerte? Porque aunque Cice- ron pone en duda si el Ciudadano virtuoso puede hallarse en los consejos del tira- no, en que se trata del bien de la Republi- ca: porque dize que la tirania puesta en su mayor vigor, queda autorizada con la as- sistencia de los hombres tales, y las injusticias se comiencan a colorear con velo aparente de virtud: y si no es lícito asistir a estas juntas, tampoco lo será dar por buenas las leyes, y ordenanças, que se hizieren en ellas: toda via yo no dudo en que lo vno, y lo otro es lícito, y muchas vezes forçoso: porque si del que pide justicia al tirano, que tiene usurpado el Reyno, afirman los Doctores, que no peca, porque no tiene o- tro que le desagraue, mucho menos pe- caria, si el tirano de que se habla, fuese na- tural por sangre, eleccion, vocacion de Dios, o justa guerra. Porque siendolo, ne- cessariamente ha de tener autoridad para juntar los vassallos, y hazer leyes, que si- do razonables obliguen a los estados en conciencia: y si vna vez comiençan estas ordenanças a tener fuerza por la utilidad comun, y el pueblo se halla bien con ellas, como se podrían anular muerto el Princi- pe sin gran turbacion de la Republica? Tra- bulo despues de auer echado los treynta tiranos de Atenas, y Arato despues de des- truydo el tirano de Sicionia, conseruaron sus ordenes: y Ciceron a exemplo suyo despues de la muerte de Cesar Dictador hizo publicar la ley del oluido para atajar el defeo de vengança, confirmado grã parte de los hechos del tirano, por no poner a peligro la comun utilidad. Y quando lee- mos que el Senado anulò los actos, edic- tos, y ordenanças de Neron, y Domiciano, se ha de entender de solas las injustas, por que los primeros cinco años de Neron fueron tan loables, que Trajano vino a dezir que no tuuo el mudo mejor gouier- no. El Emperador Constantino Magno anulando los actos de Licinio, que eran contrarios al derecho comun, ratificò los demas. Y Teodosio Menor, y Arcadio Emperadores despues de la rota del tira- no Maximo hizieron lo mismo. *Que ty- rannus contra ius rescriptis, non valere præcipimus, legitimis eius rescriptis mi- nime*

Li. 10. epist. ad Atticum.

Armilla ver. Tyrannus.

Caie. in Sum- ma verb. ty- ranni.

Victoriar ele- ctione de po- test. ciuili.

nu. 23.

Vide & Ba-ñez. 2. 2. q. 67.

ar. 1. dubitat. 1.

Mol. tom. 1. de iust. tract. 2. D. 24.

Azor. 2. p. inf- mor. lib. 11.

c. 5. q. 13.

Ita D. Th. li. 2. de regimi- Prin. cap. 6.

Et Bodin. lib. 2. de Re- publ. c. 5.

Libro primero. Capitulo IX.

47

nimè impugnandis. Y el exemplo de que vames hablando lo confirma: porque tra- tando Moysen de librar al pueblo de la seruidumbre de Egipto, no tocò en cosa de las que el Rey muerto auia ordenado, sino en solas aquellas que se deuian emé- dar por injusta; como fue auer se aproue- chado del trabajo de los Hebreos sin ga- lardon, que se deshizo dandoles licencia para quedarse con las joyas, que auian pe- dido prestadas: y en lo que podia auer te- nido color de justicia, no se innouò, pues para salir a sacrificar por tres dias se pedio licencia al Rey, desfriendo todo respeto a su autoridad, para que no se entendiese que la potestad Real se auia de tratar con menosprecio.

CAPITULO IX.

- §. 1. Guardando Moysen el gana- do de su suegro le apareció Dios en la çarça.
- §. 2. La vida del Pastor es retrato del gouierno manso.
- §. 3. Los grandes lugares no se han de fiar de quien no ha prouado en los menores.

§. 1.



Pacentando Moysen las o- uejas de su suegro, le ego vn dia con ellas al mote Horeb que (como siente san Gero- nimo) es el mismo en q re- cibio despues la ley escrita en las dos ta- blas de piedra, en que también huuo su co- sonancia: porque esperando Dios al pue- blo a la salida de Egipto, para darle la ley de seruo suyo, en el mismo lugar en que auia dado las primeras prendas de su res- cate, le dio a entender que el motiuo que le baxo a la çarça, fue quererle sacar de vna seruidumbre a otra, y trocar el yugo pesa- do de Faraon por el suave de su ley, y gra- cia. Titulo que solo bastaua para conde- nar la resistencia de Faraon: porque (co- mo Plutarco dize) *Lex seruis hoc largi- tur, ut libertate desperata, vendi si postu-*

Lib. de locis Hebraicis.

Lib. de super- stitione.

A *lent, æquiorique domino præsentem mu- tent*. Dado es por ley a los esclauos para moderarles el rigor de la esclauitud quan- do es nimio pedir que sean vendidos a se- ñor que los trate con igualdad, y esto aun- quando el señor los posee con justifica- do titulo, pues quanto menos puede opo- nerse a la libertad, quien sobre servirse dellos injustamente, añade excessi- uo rigor al tratamiento? Y por ventura aten- diendo a esto la Escritura, llamó a aquel monte desde el principio monte de Dios, por auerle consagrado dos vezes con su presencia para los efectos que hemos di- cho. En este monte (como escriue Iose- fo) auia admirables pastos: porque los pastores boçales de aquella tierra te- nian por tradicion, que en la cumbre del habitaua cierta deidad, a cuya causa no llegauan con los ganados tan arriba, y así estaua siempre muy crecida, y vicio- sa la yerua Moysen pues, hora mouido de secreta inspiracion de Dios, que (como es de creer) le llamaua sin que el lo echasse de ver, para vn grande efeto; hora con fin de aueriguar la causa de tan antiguareligion, y reconocer el sitio, hora por lograr la co- modidad de los pastos (como el mismo Iosefo, y Eilon escriuen) llegó con sus o- uejas alla: donde le fue mostrada vna vísio marauillosa, que era vna çarça hechalla- ma, que no la consumia el fuego, y con- arder de manera que bañaua medio mon- te de luz, no se acabaua de hazer ceniza. Atonito el grã Profeta del efeto, y no fa- uiendo de q causa procediese, iba a ver si podia desatar el nudo, y aueriguar en que iria tan gran milagro. Oyò en esta ocasion vna voz, que le dixo: Detente, no llegues aca, quitate los çapatos de los pies, que el lugar que pisas, es santo: yo foy el Se- ñor que adorò tu padre, el Dios de Abraham, de Isaac, y de Iacob. En oyendo estas pala- bras, escondio Moysen su rostro con la manga del curron, o punta del manto que lleuaua, en significacion del gran temor, y respeto que tenia. Y prosiguiendo el Se- ñor su intento, le dixo: Vísto he el trabajo en q está mi pueblo, sus querellas, y la du- reza de los sobreeffantes del Rey, me han mouido a baxar a este lugar a deshazer tã exorbitate tirania; aperebete que te quie- ro embiar a Faraon, a pedirle la libertad de los mios: y quando te la concediere, y los sacares contigo, acuerdate de ofrecermé sacri-

Exod. 3. 12. In montem Dei Horeb.

Lib. 2. Anti- quitatum

El Governador Christiano.

sacrificio en este mismo monte. Yo iré Señor (dize Moysen) a mis hermanos los hijos de Israel, y les dire lo que me auys mandado: pero si me preguntan por el nombre de quien me embia, dezidme (suplicoos) q tengo de responder? Yo soy el q soy (dize Dios) diles q el que tiene por nombre el ser, te embia a socorrerlos en su trabajo, que por estas señas te creeran. Toda via dudaua Moysen de que huuiessen de darle credito. Y para esforçarle mas le mandó arrojar el cayado que traia en el suelo, y luego le vio hecho culebra, y huia del; mado sele asir por el remate, y hallole cayado como primero: metio la mano en el seno, y sacola leprosa como nieve; torno la a meter leprosa, y sacola limpia. Sino te creyeren (le dize el Señor) a la primera señal, creerante a la segunda, y si ni a esta te creyeren la ca agua del rio, y derramala sobre la tierra, y boluerase luego en sangre. Donde no sin fundamento podria dudar alguno: porque dando el Señor a Moysen estas tres señas para conuencer al pueblo incredulo, de las dos primeras, le mandó hazer luego experiencia con el hecho, y de la tercera no quiso ver el alarde por sus ojos, hasta el tiempo de la necesidad. Sacaras (dize) el agua del rio, y luego se te boluera en sangre: pero no se la mandó sacar, ni boluer en su presencia, como en el milagro del cayado, y de la lepra auia hecho. Y es también de advertir, que los dos primeros prodigios se los mandó deshazer luego al punto, y el tercero no le dixo que le deshiziesse, ni le prometio que tornaria a aclarar la sangre, y boluerla en agua, como restituyó el cayado a su primera forma, y la mano a su antigua sanidad. Creyera yo que en lo vno, y en lo otro auia auido su misterio: porque si bien en la cumbre del monte no auia rio, en que hazer la prouea, es verisimil que poco mas a baxo se hallara agua de alguna fuente, charco, o arroyo, que no suele faltar en las sierras: pero el truco de las aguas de Egipto en sangre fue vn barrunto de lo q auia de suceder en el mar Bermejo: castigo traçado por la justicia de Dios, en pena de la sangre inocente de los infantes Hebreos, en que el Rey tirano auia teñido las aguas del Nilo. Y en esta con sequencia (como notamos arriba) dixo san Agustín, que auia sacado Dios a Moysen de las mismas aguas, y anegado también en ellas

A a Faraon con sus coches. Y es la condicion de Dios tan agena de saborearse en los alardes del enojo, que con agradarle la representacion de las dos primeras señas, la de la tercera no quiso que se hiziesse en su presencia, ni que se echasse mano della hasta el punto de la necesidad. Por esso se la dio a Moysen en tercer lugar, y solo para quando huuiessen dado en vacio las otras. Y no le auer mandado deshazer aquella tiene también su causa, y fue que las dos primeras eran para atemorizar y espantar las orejas al Rey rebelde, quando se le pidiesse el pueblo cautiuo, y así Moysen començante los ojos de Faraon, por boluer en sierpe el cayado: y por el mismo caso que tuuieron nombre, y efectos de amenazas, auian de ser reuocables, y poder boluer atras faciendo penitencia, y yemienda del coraçon del hombre. Pero la sangre en las aguas fue simbolo de la sentencia definitiva con que Faraon, y los suyos auian de hallar en las aguas la muerte cruel, que dieron a los infantes ternucuelos en ellas. Y por el con siguiente auia de ser irrevocable: porque los decretos absolutos de Dios, y la determinacion de acabar con el hombre vista su dureza, y impenitencia final, no se reuocan. No bastaron todas estas señas para que se determinasse Moysen a acetar la empresa: buelue a replicar a Dios, y dizele: Señor soy tardo, y embaraçado de lengua, y después q me auys hecho merced deponeros a hablar conmigo, aun lo estoy mas. No repares en esso (dize el Señor) que yo soy el que hize al sordo, y al mudo, al ciego, y al que tiene mejor vista: yo te pondre las palabras en la boca, y te dire lo que has de hablar. No bastó tampoco este ofrecimiento, para que Moysen acabasse de allanarse. Suplicoos Señor (le replicó) que embieys a quien fueredes seruido, que yo para este oficio valgo muy poco. Conquedio ocasion a la disputa del otro Rabino, tá celebrada de san Geronimo, si hizomejor Moysen en rehusar el cargo, y con porfia, que Isaias, que se ofrecio a el antes de mandarselo? Y la respuesta será que entrambos hechos fueron loables considerados los fines, con que el vno y el otro se mouieron: pero que el de Moysen es mejor para imitado, que el de Isaias, por los peligros de la ambicion, que son tantos, y tales que hazen menor el inconueniente

Epist. 142.

Sup. cap. 6.
Isaia.

Nazianzen.
oratio. 1. in
fine.
Greg. Mag.
prim. part.
pastoral. cap.
3. & 6.
Tom. 10. ser.
49. de diuer.

Libro primero. Capitulo. IX.

49

de rehusar, aun quando el cargo viene de la mano de Dios, que el de salirle al camino, y pretenderle por medio de diligencias humanas. Otra dà el glorioso san Basilio harto piadosa. Moysen (dize) hazia la persona de la ley, y Isaias la del Euangelio: aquella no pudo perdonar pecados, y este truxo esse beneficio al mundo. Moysen fue duro Legislador de la Republica Iudaica, y Iesu Christo Principe humanissimo de la Iglesia: el vno rehusó la jornada, visto el poco fruto de sus passos, y el otro se ofrecio a ella satisfecho del valor de su sangre, y Cruz. Pero passemos adelante. Enojose Dios con el de verle tan porfiado en escusarse de la legacia, y añadió: Tu hermano Aaron es hombre eloquente, de lengua suelta, y bié hablada, yo te le daré por compañero, el hablará al Rey, y te fiará en esse oficio, que tanto rehusas: tu toma la vara que tienes en las manos, con que has de hazer en Egipto las señas, y no empereces mas, ni pongas nuevas dificultades. Aceptó entonces Moysen; que (como los dos Gregorios advertieron) el varon perfecto, socolor de humildad no ha de mostrar contumacia en desechar los oficios, para que Dios le escoge: y en repugnar demasiado, suele auer el mismo, o mayor inconueniente que en admitir aprisa. En este proposito dixo san Agustín: *Seruus domino non debet contradicere*. No ha de contradecir el seruo a su señor, y de ahí se mouio a aceptar el Obispado de Bona, que como en el mismo lugar refiere, auia antes rehusado segun lo que permitia la modestia. Aceptó pues, y boluió luego a la casa del suegro, y diziendole que queria dar vna buelta por Egipto, y ver como lo passauan sus hermanos, con su beneplacito se partio. Abierto auiamos puerta para grandes disputas, si fuera nuestro intento mouer questiones sobre la letra, y misterios de la Escritura: porque en lo que hemos referido en este capitulo, auia campo para grandes batallas: pero porque vamos a buscar donde hallar doctrina para gouernadores, y no sutilezas para Letrados, passaremos en blanco las que los Doctores apuntan sobre el sitio desta vision, la naturaleza del fuego desta carga, y sus significaciones alegoricas: el misterio que descubren en ella los Santos de la entereza Virginal, adonde Dios baxó en carne hu-

A mana para remedio del mundo: la corteja que tenia librada aquel tiempo en quitarse los capatos para hablar con Dios, o ponersele cerca: si era Angel el que apareció en la carga, y otras cosas desta calidad. Solo advertiremos lo que notan Filon, y Teodoreto, y es necesario para nuestro assunto, que la vision fue muy acomodada para confirmar el animo de Moysen, y darle a entender que no desconfiasse de salir con el intento, por mas dificultoso que le pareciesse: porque los trabajos de Egipto auian de tener fin, no obstante el poder del Rey que los causaua: porque de la manera que todo el fuego en que ardia la carga, no era bastante para acabarla, con ser ella de tan poca resistencia, solo por tener consigo a Dios, antes con la llama de aquel incendio lucia, y campeaua mas a despecho de su porfia; así tampoco la potencia de Faraon, ni el rigor de sus ministros podrian acabar con el pueblo, que por mas que anduiesse trabajado, teniendo a Dios de su parte, alcabo auia de preualecer: *Cui ambulaueris in igne* (dixo Isaias) *non combureris, & flama non ardebit in te*. O como notó la Glosa ordinaria, y después de ella adelantó vn Expositor moderno, y fue primero apuntamiento de Clemente Alexandrino, pretendiéndose en esta vision poner a Moysen ante los ojos la forma de vn Gouernador cabal, que ha de tener sabiduria, y consejo para alubrar en los casos de aduersos, y seueridad, y execucion contra los atreuimientos declarados. Y lo primero le dieron a entender con aquel fuego que ardia sin quemar la carga: y lo segundo con las espigas della. De Seruio Tullo cuenta las Historias, que estando durmiendo vna tarde, se le començó a arder el cabello en vna gran llama, que li fongearde la cabeza se la vestia de luz sin hazerle daño, de que se dieron a entender los que le criauan, que auia de venir a ser Rey. Y la misma marauilla prohibio Virgilio a Iulio Ascanio, en el segundo libro de sus Eneidas en aquellos versos,

*Tactuq; innoxia molli
Lambere flamma comas, & circū tempora
pasci.*

Y (como de otros casos semejantes afirma san Agustín) es muy verisimil, que dio ocasion a esta fabula lo q leyeron en las Letras sagradas de aquellos tres macedos que echó Nabucodonosor en el horno,

Philo libr.
1. de vita
Moysis.
Et Theodo.
q. 6. in Exo-
dum.

Cap. 43.

Glosa. sup.
c. 3. Exodi.
Pererius in
cap. 3. Exodi.
disp. 5. in o-
ctaua expli-
catione.
Clemens in
oratione ad
hortatoria
circa principi-
um.

Libr. 1. de do-
ctrina Chri-
stiana. c. 28.

D no,



El Governador Christiano.

no, porque no adorauan su estatua, a los quales hizo Governadores de sus Provincias, en viendo que el fuego no les auia abrasado el cabello, como cuenta el Profeta Daniel. Y san Geronimo hablando desta Historia, parece que alude a las palabras de Virgilio diziendo: *Circa quorum saraualla, sanctamque castrum innoxium luit incendium.* Y si preguntassemos que fundamento tuuo la Gentilidad, para creer que esta fue señal de Reyno, responde Tito Liuius, que el cabello encendido, y no quemado, significaua que la cabeza del Principe auia de ser la luz de la Republica en los casos dudosos. Lo que (como sienten estos Doctores) se dio a entender a Moysen en el fuego de la carca: por lo qual dize el libro de la Sabiduria: *Diligite lumen Sapient. 6.23. sapientia omnes qui praeestis populis.*

§.2.

O Frecese sobre este acaecimiento vna doctrina. q tambien dexò escrita Filo, en la vida del gran Profeta. y parece bien necessaria, y del proposito: A quarenta años que Moysen gouernò el pueblo de Dios, precedieron otros quarenta, en que guardò ganado, como enlayandolo año por año, y dia por dia en el gouerno manso, cuya imagen dize Clemente Alexandrino, que es el arte pastoril; como la caga de la guerra: en tanto grado que se atreue a dezir Filon: Ríase de mi quien quisiere, que persuadido estoy a que nadie puede ser buen Rey, que no supiere guardar ganado: porque para regir a los animales mayores, y de mayor precio, es menester auer gouernado los menores: y ninguna facultad comienza de golpe, por lo mas dificultoso, ni las materias grandes se tratan bien por quien no ha sido versado en las pequeñas. La elección de Dauid fauorece mucho este intento de Filon, que sacandole Dios de pastor de ouejas para el Reyno, parece que insistio en esta doctrina, como leemos en el Salmo setenta y siete: *Sustulit eum de gregibus ouium, de post foetantes accepit eum pascere Iacob seruum suum, & Israel hereditatem suam.* Aquella palabra *pascere*, que lleva la metafora al cabo, muestra la trauazon deste discurso. No dize que sacò a Dauid para Reynar, regir, man-

A dar, aunque pudiera, que con esse language no dixera tanto, ni justificara tan bien auerle querido pastor primero; dize que le promovio de pastor de ouejas para apacentar la casa de Iacob, y su familia: porque si es este el oficio del Governador, de ningun otro exercicio subiera Dauid al gouerno mas apropiado que del que tenia.

* Lo qual, a mi parecer, pretendieron dar a entender los Principes de Carintia en Esclauonia, quando instituyeron, que en la inuestidura del nuevo Principe tuuiese el mejor lugar la rusticidad, porque ordenaron, que en vn campo ancho estuuiese vna gran piedra, y sobre ella vn pastor, a la mano derecha vna vaca, y a la izquierda vna yegua; y viniendo el nuevo Principe a tomar la inuestidura con grande acompañamiento, todos los señores vienén de gala, y solo el de Pastor: dà voces entonces el rustico que està en la piedra, y dize en Esclabon: Quien es este que viene con tan soberbio acompañamiento? responden los que vienen con el: Es el Principe de la tierra. Replica el rustico: Es hombre amigo de justicia: mirará por la salud de la patria? professa defender, y estender la ley de Iesu Christo? Responden todos: Eslo, y feralo. Y con que derecho (dize el rustico) me echará desta piedra? Responde solo el Conde de Goricia: Darate sesenta ducados en precio della; llevaraste la yegua, y la vaca, y los vestidos, que trae el Principe, y tu casa quedará libre de tributo. Llega el Principe, y el rustico le dà vn bofetón, y le encarga que sea buen juez, y vase con su ganado. Sube el Principe en la piedra, y con vna espada desnuda haze señal a todas partes, promete hazer justicia cabal al pueblo: de allí le lleuan a la Iglesia, oye Misa, y quitante los vestidos de pastor, y ponente los de Duque. Así lo dize Eneas Siluio.

Toda la vida del pastor es vn retrato del gouerno, como lo dize la asistancia en el oficio, el cuydado del provecho de las reses, la obligacion de la cuenta que ha de dar de las que le entregaron, la defensa que han de hallar en el contra el lobo, y los ladrones; y finalmente la solitud, y el desuelo que piden al buen pastor los peligros en que anda de ordinario la hazienda.

Bien

Libro primero. Capitulo IX.

§.3.

Bien se ve que lo referido es mas doctrina que efecto, porque pedira vn Governador que aya sido primero pastor de ouejas, seria (como temio Filon) dar ocasion a que se riesen de nosotros, tomemos la segunda parte de su documento, q ha lugar en todos tiempos, y personas, y saquemos en limpio que el oficio del regir pide estudio, y experiencia, y que no es acertado consejo poner de golpe a los hombres no exercitados en los cargos mayores: cosa en que auian de mirar mucho los Principes: porque depende della traer bien gouernados sus estados, y con descanço. Y puede considerarse en fauor deste intento el modo de obrar de la naturaleza, q nunca haze de golpe las cosas grandes, antes las comienza por pequeños principios, librändolas a ciertos tiempos sus fazones. Vnos colores (dize Seneca) toman las aras del primer tinte, otros de segundo, y tercero, y el ingenio del hombre alcanza algunas disciplinas a pocos lances, pero la que trata del gouerno de la vida, si no arranca mucho en el animo, manchale en lugar de teñirle, y darle color: *Hec nihil uale descendit, & diu sedit, animum non colorat, sed inficit.* Dexando aparte el dafio que se haze al proueydo en ponerle en la cumbre, del primer rebentón: porque le obligan a vivir de contento toda la vida, cerrandole la puerta a la esperanza, y no se la cerrando al deseo. El coraçon del hombre nunca supo estar contento con lo que tiene, y medrando por sus pasos contados va entreteniendo dulcemente esta codicion con la esperanza continua de trocar puestos, y mejorar de lugares: que si desde el principio le dieran el supremo, no le dexaràn que esperar. Y por otra parte no cansar lo que se posee, y contentar se los deseos humanos con cosa cierta por grande, y leuantada q se finja, es imposible. *Inter voluptates est (dezia Seneca) su peresse quod speres.* La embriada que causan en el pueblo las felicidades repentinas es muy aueriguada. Cornelio Tacito lo dixò ingeniosamente y quan duro suele ser el gouerno del que passa de vn extremo a otro, tiendolo aduerdado Salomon, que dize que no ay dos cosas que mas turben la tierra, y menos puedan sufrirse, que el esclauo hecho señor, y la criada heredera de

A su señora: porque no la ay q mas apoque, ni estreche el animo, que auer vivido en estado humilde, y quando a este le sucede vn gran trueco los pensamientos hechos a la primera cortedad desconocen la grãdeza, y no saben traer las riendas de mayor fortuna o si ya quieren desmentir esta prefuncion, y erran el medio, y dan en otro extremo de insolencia, con que la sospecha de los subditos queda burlada a gran costa de su sosiego. Podraseme dezir que a Ioseph le entregaron el gouerno de Egipto pocos horas despues q salio de vna mazmorra, y q Mardoqueo subio a la priuanga del Rey A fuero de vn miserable, y perseguido esclauo, y que entrambos dieron gran cuenta de los puestos a que ascendieron. Pero a esto responderè, que la mano de Dios no està atada a leyes, y que puede poner tan gran suficiencia en los ministros que elige, que sin experiencia les haga capaces para todo. Nuestra doctrina procede en el corriente ordinario, en que se ha de atender a los medios naturales, sin esperar a que Dios haga milagros para socorrer nuestras negligencias: y no te puede negar que es peligroso fiar vn Reyno de quien no ha gouernado vna Ciudad, ni que (como dixo el Papa Zosimus) hazer Capitan General al que nunca fue Soldado, seria dar en tierra con la milicia.

* Pero como se tomará esta esperiencia respecto del primer gouerno, a que no puede auer precedido otros? Han de seguir en esta parte la regla de san Dionisio: *Qui se ipsum regere nouit, & alterum regit; qui alterum, & domum; & qui domum, ciuitatem quoque; & qui ciuitatem, & gentem, iuxta veritatis vocem, qui in modico fidelis est, & in multo fidelis erit.* El q supo gouernarse a si, gouernará a otro; y el que a otro vna familia; y el que familia, Ciudad, y Prouincia, segun que lo dixo la voz de la verdad. El q fue fiel en lo poco, lo será en lo mucho. En lo contrario se toma prouechosa cautela: porque como dixo san Pablo, quien no sabe regir su casa, como rendra prouidencia de la Iglesia de Dios? mayor conocimiento tiene vn hombre de si mismo, que de otros, porque su propio coraçon le es manifestado, las inclinaciones notorias, y los motiuitos patentes; el ageno, muy oculto, los deliquios, y pensamientos muy escondidos.

D2 Con

Genes. 41.

40.

Esber. 8. 15.

Zosimus Papa
in epi
sola ad He-
ychium, co-
mo. 1. concil.
post concilia
Carthaginen-
sis.

Epist. ad De-
mophilum.

D. Tb. 2. 2.
q. 1. a. 7. ad
3.

Lib. 10. epist.
72.

Europa c. 20.

Lib. 3. de ira
cap. 31.

Lib. 2. Hi-
storia. c. 4.

Proverb. 30.
22.

El Governador Christiano.

Num. 27. 20.
Nissen. in lib.
de vita Moy-
sis.

In Apolog.
cap. 39.

Lib. 10. Geo-
graph.

Aug. epist.
148.
Cap. ante om-
nia. 40. dif.

Trident. Ses-
sione 23. c. 14.

1. Timoth. 5.
17.

Con ser tan grande el talento de Iosue, como dan a entender aquellas palabras de los Numeros: *Sume tibi Iosue virum, in quo est spiritus*. Que valen tanto como dezir, hombre de sagacidad, industria, y prudencia, le crió Dios desde moço en el Tabernaculo, donde trataua con Moysen, y era testigo de sus cuydados, para que se fuesse haziendo a las materias del gouier- no, en que le auia de suceder, y viuiendo Moysen le hizo su coadjutor, y le mandó que partiesse con el de su autoridad, por no fiarle de golpe todo el Imperio. Y san Gregorio Nisseno considera en el mismo Moysen, que antes que estuuiesse exerci- tado, y diestro con experiencias, intentó poner en paz a dos Hebreos que reñian, y se rieron del, porque se entremetia en ma- terias de gouierno: y despues que boluio experimentado, y maduro de tierra de Ma- dian, le recibieron por Principe tantos millares de hombres: en que dize que se nos dio auiso de que no se han de fiar grá des Prouincias de Gouernadores noue- les, ni de cuya opinion no se pueda espe- rar que tendran ganada autoridad para contener el pueblo en obediencia segura. En el tiempo de la primitiua Iglesia se eli- gian en Obispos los mas prouados en ex- periencias, y a estos solo el testimonio de las prueuas, que auian hecho de su cau- dal, les constituya en los puestos publicos; como afirma Tertuliano. Lo mismo vis- ron los antiguos Cretenses en la eleccion de los diez supremos Consejeros que les gouernauan, y son alabados por ello de Estrabon, con grandes encarecimientos. Y por concluir, siempre pudo llevar los ojos aquella sentencia de san Agustin, que como tal anda en el cuerpo del Derecho: *Merito meorum peccatorum factum est, ut secundus locus gubernaculorum mihi tra- deretur, qui remum tenere non noueram*. Mis pecados han hecho que me entregas- sen el gouernalle quando no sabia traer el remo, porque recién ordenado le auia he- cho san Valerio su compañero en el go- uierno del Obispado. En esta misma razó se funda la Iglesia para mandar que nadie ascienda a orden de Presbitero, que no huuiere prouado cierto tiempo, y con loa en los ministerios inferiores. Y fue dotri- na de san Pablo, que escriuió a su Discipu- lo Timoteo, que no ordenasse Sacerdo- tes arrebatadamente, sino sobre grandes

A experiencias, y aprouaciones, que huuiess- sen ganado en los otros exercicios: *Ma- nus cito nemini imposueris*. Y quien de- seare mayores argumentos en confirma- cion desta verdad, lea toda aquella Episto- la que hemos citado de san Agustin, en que verá vn muy cierto desengaño del atreuimiento, con que los hombres nos hallamos bastantes para todo, y apocas- tretas echará de ver que si la capacidad de tan gran iuyzio se vio atajada con las difi- cultades del cargo, por no auer començá- do por otro menor, los que le son tan in- feriores deurian temer mucho mas este peligro, y considerar que lo que san A- gustin condenó en si por temeridad, no merecerá en cabeça de los que oy viuen otro nombre.

CAPITVTO X.

§. 1. De lo que en el capitulo an- tes deste le passó con Dios so- bre rehusar el cargo con que le embiaua a Egipto. Y has- ta donde pueden replicar los ministros Christianos a sus Reyes.

§. 1.

EN el capitulo passado vi- mos lo que suele Dios su- frir a sus ministros, y la li- cencia que les dá para que se importunen, y el tiem- po que gastó Moysen en representarle dificultades, rehusando la empresa que le encargaua, y como se las escu- chó, y satisfizo todas, sin dexarle lugar a que dudasse en alguna: gran documen- to de la paciencia, que han menester los Reyes, quando los ministros se escu- san de executar sus ordenes, focolor de modestia, y christiandad. Pero porque tambien se enojó con el quando ya re- pugnaua demasiado, será bien que procu- remos dar alguna regla al ministro Chris- tiano, de como se ha de auer con su Prin- cipe,

Libro primero. Capitulo X.

53

Lib. 3. cap. 4.

cipe, quando se quisiere seruir del en ma- terias para que no se juzga por bastante, o halla otros inconuenientes que le es- pantan, y bueluen del camino; y hasta donde se podia escusar sin desobedien- cia, y descortesia; y en que casos tendra obligacion a hazerlo. Y si como reconoz- co la necesidad deste assumpto, me pro- metiessse salir con el, esperaria que lo que he de dezir, ha de ser de algun prouecho para las personas de senzilla intencion, a cuyo seruicio se ordena este trabajo. Pe- ro diré lo que alcançare con desseo de no errar el blanco de la verdad, y del inten- to, y donde saltare (como lo temo) pe- dire perdon al Lector, y desde luego le pido. Y porque los ordenes del Principe pueden comprehender leyes perpetuas, y generales para todos, o priuilegios con- tra las leyes para vna persona sola, o po- cos de los subditos, o mercedes particula- res que no sean contra ley, o premios de seruicios, o castigo de delinquentes, o al- gun oficio perpetuo, o comission tempo- ral, o declaracion de algun decreto, o pri- uilegio, o orden para hazer guerra, o pu- blicar paz, o para leuantar gente de gue- rra, o para cargar al pueblo nuevas impo- siciones, o para fortificar lugares, reparar puentes, y caminos, o para conceder ab- solucion general a pueblos que han sido rebeldes, o letras de perdon en casos par- ticulares, en que el Bodino halla muchas distinciones que considerar, para respon- der a todo cabalmente: yo sin embargo en poco papel procuraré reducir a mas claras, y menos cabeças lo que el mini- stro Christiano deue hazer en qualquiera destos casos, y otros que podran ocurrir- le, poniendo los ojos en las reglas de Teo- logia, y de conciencia; seguro norte en- tre mil estrellas erraticas, que los hom- bres mundanos se prometen por fixas, ca- da vno en derecho de su opinion. Cosa ordinaria es, y de que Cicero escriuió largamente en el tercero libro de sus Ofi- cios, que en el trato de la vida humana, y mucho mas en el gouierno de Reynos, y Prouincias, se suele encontrar lo vtil con lo honesto, y este encuentro es tan pesa- do, y ocasion de tantos desfordenes, que por solo el está oy en tierra la virtud en todas profesiones, y estados. Y porque ahorre- mos de exépllos, vtil cosa sería para el Prin- cipe hazer guerra al vezino quando tiene

A pocas fuerças para defenderse, pero faltan- do titulo para tomar las armas, sería cóntra toda honestidad: y desta suerte en otros muchos casos. Este a mi parecer es el pri- mer punto en q̄ puede peligrar vn minist- tro Christiano, y de buen pecho: porq̄ acce- rará q̄ teniendole ocupado su Rey en el gouierno de vna Prouincia, se quierá exe- cutar por su mano algunos ordenes, a que se mouieró los Consejeros, por ventura a- pretados de la necesidad presente, y pe- sando menos los inconuenientes de adelá- te, q̄ el ha de tocar con la mano, y en que a su parecer se eligió sola la vtilidad cō agra- uio de lo que juzga por honesto: materia para dar grá cuydado: porq̄ si executa, ve el daño a los ojos; si repugna, puede temer ofender a quien ha de seruir con la vida; y lo q̄ mas es de considerar, creer que ha de ser en vano su resistencia. Las cosas nunca estuuieron en el mundo para mostrar ente- rezas demasiadas, ha de dar necessariamen- te el ministro algo de lo que no siente, ni aprueua, fopena de caer en mayores difi- cultades. He aqui el encuentro de la con- ciencia con quien deseamos concertar el animo del Gouernador, y darle luz para que acierte. Sucederá tambien que para el buen gouierno de vn Reyno, se haga vna ley con vn fin, que dexé descu- bierto el lado a mayores peligros, y en que a costa de la mayor vtilidad se gran- gea la menor: porque por donde se peñ- so atajar vn daño, se vino a abrir la puer- ta a otros mayores: todo lo qual echa de ver el ministro por cuyas manos ha de passar la execucion del orden, como ob- uiara con menor riesgo suyo, y de la Re- publica a este inconueniente, y escoge- rá el camino de mas cierta seguridad? Pa- ra responder con distincion començaré por el primero destos dos casos, y será la conclusion esta. Si el medio que el Prin- cipe elige, tiene notoria injusticia, puede, y deue el ministro representar vna, y mu- chas vezes lo que le aslige: y en caso que se pretendiessse executar el orden a cie- gas, no ha de dar passo adelante, aunque por ello cayga en desgracia, y renuncie el cargo, y (lo que mas aprieta) aunque huuiessse de perder la vida. Esta resolu- cion es cierta, y catolica: porque en este ca- so procede la regla de san Pedro: *Obedire oportet Deo magis quam hominibus*; que es mas estrecha la obligacion de obedecer a Dios

Abstrum. 5.
29. Vide
D. Th. 2. 2.
q. 104. a. 5.
in corpore.

El Governador Christiano.

a Dios q̄ a los Reyes. Y por esta parte ala ba la sagrada Escritura a las parteras de Egipto: porque auendolas mandado el Rey executar aquella crueldad tan conde- nada, como era matar todos los infantes varones del pueblo Hebreo, luego en na- ciendo, ellas temieron a Dios, y no hizie- ron caso de lo que el Rey mandaua: *Et ti- muerunt obstetrices Deum, & non fecerunt iuxta preceptum Regis Aegypti.* Y tam- bien se celebran las piedades de Tobias, q̄ se encontrauan con los intentos del Rey: *Sed Tobias plus timens Deum, quam Re- gem, rapiebat corpora occisorum.* Y por el contrario es notado Doeg Idumeo de re- merario, y injusto: porque auiendo man- dado Saul a sus criados, y ministros que mataffen los Sacerdotes del Señor, que auian acogido a Dauid, y no se atreuien- do ninguno a meter mano contra ellos, el fin embargo executó el orden, y degolló ochenta y cinco Sacerdotes reueltados para celebrar. Procederán pues en estos casos los buenos ministros suspendiendo la execucion como los de Saul, y no ace- lerandola como Doeg; y mucho menos adiuinando el intento de los Principes, y saliendoles al camino por lisongearlos, co- mo hizieron los criados del Rey Asuero, que fintiendole enojado con Aman, y creyendo que le queria condenar a muer- te, preuiniéron ellos, y le cubrieron el ros- tro como a hombre sentenciado en pena capital: porque por ningún color se puede cooperar a vna injusticia manifestada. Es muy deste punto el capitulo, *nos si incipe- ter, y sus glosas, singularmente el ver- sículo cum Balaam* De otra fuerte, como infiere muy bien S. Tomas, escusarase los verdugos q̄ executauan en los Martires las sentencias de los tiranos, contra lo q̄ leemos en Daniel, que dize que mató el fuego a los que echaron a los tres mance- bos en el horno. S. Gregorio Nazianzeno en el lugar que luego citare, sigue a velas llenas de aprouacion esta doctrina: y porq̄ es fundamento en nuestra religion contra que no se puede ir con ningún pretexto, no quiero gastar tiempo en disputarla, ni en ponerme a responder a los hōbres de- masiado temporales, que luego replican con que es duro lance perderlo todo, y q̄ no es de grande: Letrados no venir a me- dios; Llamando medios tan gran estre- mo de desigualdad, como querer que to-

A do sea licito a la suprema potestad de los Reyes, executar qualquiera injusticia, a que vean resuelta su voluntad. Dura co- sa es (no se puede negar) perderlo to- do, y amarga ley para la carne auentu- rar la vida por no desamparar la verdad: pero como dixo Seneca: *Inuita opera virtutis non idē magis appetenda sunt, quia benignius a fortunat tractantur*: las obras heroicas de virtud no han de lle- uar menos los ojos, porque las trate el mundo con mayor aspereza: no se acaba todo con el cuerpo, esperamos despues de la muerte otra vida, ay premio, y cas- tigo en ella para lo que acá no le huie- re, y sobre esto no ay que replicar. Pero porque rarissimas vezes sucederá este ca- so, y lo que de ordinario acaecera será que en materias dudosas, y sujetas a o- pinion, el Principe elija la que redonda en mayor prouecho, o autoridad suya, aunque al ministro le parezca de menos firmes fundamentos; lo que entonces de- ue hazer será, proponer a su Rey la di- ficultad que siente en el negocio, con su- ma modestia, y humildad: y si toda via porfiare el Principe, trabajará el ministro por deponer su parecer, deseandose con- formar con los fundamentos de la opi- nion contraria: y si no pudiere salir con ello, por lo menos cargará el juyzio en que lo que el Principe intenta, parece se- guro en conciencia a hombres doctos, que no lo tienen por desierto de toda ra- zon, y que assi se podria seguir sin peli- gro, y persuadido a esto baxará su cabe- za a executar lo que le mandaren, como hizo Ioab, que auiendo contradicho a Dauid el alarde que le mandó hazer el D del pueblo, por entender que era obra vana, y de que Dios se auia de ofender, quando vio resuelto al Principe, y con el a los demas Consejeros, a que se hi- ziese la lista, obedeció contra su opi- nion, porque pudo creer que como en materia libre se deuia conformar con el precepto, y podia executarle sin peca- do. Y en este caso procede la regla de de- recho que dize, que el que haze lo que el juez le manda, es visto no obrar dolosa- mente: porque le incumbe precisa neces- sidad, y obligacion de obedecer: *Quod quis mandato facit iudicis, dolo facere non videtur, cum habeat parere necesse.* Y con- forme a esta doctrina se ha de entender la deci-

Lib. 9. Epist. 67.

2. Reg. 24. 3. 4 Ita Abul. 2. Reg. 24. 9. 11.

Cap. 25. de 2. g. iur. in. 6.

Libro primero. Capitulo X.

55

Cap. Pastora- lis de officio delegari. decison del Papa Inocencio Tercero, A en que declara que el Ordinario ha de exe- cutar la sentencia del Delegado, aunque la tenga por injusta: porque no teniendo (como el Papa dize) conocimiento de la causa, sino mera execucion en ella, y siendo la materia litigiosa, y capaz de va- rias opiniones, deue obedecer contra la suya: pero si fuese euidentemente inius- ta, no la podria executar: como sobre el mismo texto apunta Iuan Molano, y fue primero declaracion de Adriano Sexto. Del mismo principio se deduzela inter- pretacion que da el Bodino a otro testi- monio del mismo Inocencio, antes que fuese Papa (si ya no es falsa su citacion) en que dixo que es necesario executar los mandatos del Principe, aunque sean injustos: y deue entender de la injusti- cia contra las leyes Ciuiles, en que el Principe puede dispensar, pero no si fues- sen abiertamente contra las leyes diui- nas, y naturales. Obedecera pues el mi- nistro Christiano contra su opinion a los que no lo fueren: pero de ninguna ma- nera dará passo sin deponer antes su primer juyzio, o formar por lo menos el que diximos arriba, que los Doctores tienen por mas facil: porque como dize san Pa- blo, no se puede obrar con seguridad, re- clamando en contrario la conciencia: an- tes le aconsejaria que se procurasse fundar en la justificacion del parecer del Princi- pe, de fuerte que se hiziese dueño del, y se conformasse cō su justicia, de manera que no fuese agua arriba en la execuci- on: porque el que va rebentando, y contra su parecer en lo que haze, no puede ser tan cabal executor como le ha menester el ne- gocio. Por donde todos los que escriuen destas materias, aconsejan (y con razon) a los Principes, que no executen por ma- nos de los que no sienten lo mismo que ellos: porque nunca andaran tan puntuales como anduieran siendo del mismo pa- cer. Y assi lo descubrio el hecho de Ioab, q̄ por mas que procuró deponer el suyo, como no le nacia de coracon lo que el Rey ordenaua, dexó de alistar el Tribu de Leui, y el de Benjamin: *Leui, & Benja- min non numerauit, eo quod inuitus exe- queretur Regis imperium.* Deste princi- pio deduzen san Agustin, y con el toda la Escuela, que puede el vasallo tomar las armas, y seruir a su Rey en la guerra, sin

Lib. 5. de iuramento Ty- ranni cap. 15. Lib. 3. de Re- publ. cap. 4.

Roma. 14. 23.

Dried. lib. 2. de libertat. Christ. cap. 6. Palus. 4. dist. 15. q. 2. ar. 5. num. 30.

1. Paralip. 21. 6.

Aug. 22. con. Faust. c. 7.

examinar la justicia de la causa, porque la Victor. rele- mueue, como no le conste ser notoriame- lione de iu- te injusta: porque se deue fiar del consejo, re belli. n. 30. y christiandad del Principe, y no seria ra- & 31. zon obligarle a diuulgar el motivo de la Cordub. li. 3. jornada a todo el exercito. Gloria Deice q. 8. coroll. 4. lare verbum gloria Regis inuestigare fer- Bellarmin. monem. Gloria es de Dios (dize Salomō) lib. 3. de laicis encubrir sus consejos, y gloria es del Rey cap. 15. que el pueblo inuestigue los suyos, y no Vazq. 1. 2. di- los saque de rastro. Todo lo que hemos sput. 62. ca. 6. resuelto en estos dos casos, sienten assi el Prouer. 25. 2. glorioso S. Bernardo en la epistola setima, Epist. 7. Ora. y S. Gregorio Nazianzeno en la oracion 12. doze. Cuyas palabras, por ser aun mas ef- Mol. tract. 2. pressas para satisfacion del Lector, pôdre de iust. dist. 113. fin añadir ni quitar. Donde abiertamente se descubre maldad (dize el Sato) hemos de hazer rostro a los Principes, al fuego, al bie- rro, y a los tiempos, y venir a manos cō todos, por no consentir en lo mal desdado, o comi- nicar en la mala leuadura; y no hemos de temer cosa igualmente como temer otra mas que a Dios: pero quando nuestro animo es tocado de falsas sospechas, y temores, sin estri- uar en argumentos ciertos, y sin respuesta, entonces mas hemos menester blandura q̄ ligereza, y deuenos condescender agradable- mente, y no repugnar con arrogancia y con- tumacia. Hemos respōdido a las dos pri- meras dificultades, en que lo vtil se en- cuentra con lo honesto, veamos aora que se ha de dezir, quando viene a concurrir vna vtilidad con otra, o vn bien honesto con otro, y cree el ministro que se ye- rra el acuerdo, y se elige lo menos vtil, o honesto con agrauio de lo mas. Y pa- ra que mejor se perciba nuestra question, pongamos caso que vn Principe quiere introducir en vn puerto de mar vn gran derecho sobre todas las mercaderias, y el ministro por cuya mano esto ha de passar, siente que vendra a ser en detri- mento de las rentas Reales; y que por donde se pretenden estas acrecentar, se ha de venir a disminucion, y quiebra: por- que los mercaderes de Reynos estrānos han de rehusar el grauamen, y parar las contrataciones. O finjamos, que se ha- ze vna merced a vn cauallero, para que con su beneplacito se puedan sacar de vn Reyno para otro, trigo, vino, arroz, o azeyte hasta cierta cantidad, de que tem- e el Virrey que se encarecian los mante- nimientos en perjuizio del bien comun. D + y se

Vide Gellium lib. 1. cap. 13.

se persuade a que aquella merced, o se deuria suspender aquel año, en que los frutos no han sido tan gruesos, o librarse en otro expediente de menos dificultades. O hagamos cuenta que a vn Embaxador se le mandan renovar vnas pazes con condiciones a su parecer baxas, y iniquas, y si le dexassen a el gouernar la platica, pensaria efectuarlas con medios mas suaves, y a mayor reputacion de su Rey: pero es menester para ello dar lugar al tiempo, y esperar mejor coyuntura; cosa que al Principe se le haze de mal, temeroso de que en el entretanto se cumpla el tiempo de las primeras treguas, y el otro Rey, de cuya voluntad fia poco, le rompa la guerra a su saluo. En estos casos, y otros como ellos, hemos menester vsar de distincion: porque si el ministro tiene bien conocida la condicion de su Principe, y sabe que es hombre imperioso, amigo de su parecer, y que lleua mal que le entretengan sus ordenes aun con toda justificacion; o le ha echado de ver que es hombre fingido, y de doblezes, y que muchas vezes camina con fines tan encubiertos, que pensando que se le sirve en darle luz de los inconuenientes, se le contradize el gusto, que querria executar sin declararse, ni tiene obligacion a replicar, ni seria cordura hazerlo. No está obligado: porque no se puede esperar fruto del consejo siendo el Principe de coracon indocil: *Expedis magis vnde occurrere raptis scetibus, quam fatuo confidenti in stultitia sua.* Y como dize san Pablo, nadie se aventura a arar, y trillar sin esperanca del fruto. Ni acertaria en darle: porque se pondria a peligro de incurrir de valde su indignacion, que (como dize Salomon) es mensajera de la muerte. Asi le sucedio a Ionatas, que no conociendo bien el animo de Saul su padre con Dauid, se puso a escusarle la falta, que auia hecho a la comida, y indigno de manera al Rey, que le llamo hijo de madre baxa, y ignominiosa: y porfiando en defender la inocencia de Dauid tomò el Rey vna lanza para tirarle. Pero da do caso que se refuelua a replicar sin temor de estos inconuenientes, mirará en no hazer demasiada hincapie en sus razones, guardando siempre el rostro a la libertad del Principe, como hizieron los Sabios de Persia con el Rey Asuero, quando le pro-

A pusieron el repudio de la Reyna Vasthi: *Cito indignatur libertas* (dezia S. Geronimo) *si opprimitur*: y huira de parecer bachiller en querer adiuinar los pensamientos, o fines que le encubre: porque los Principes de la condicion que hemos dicho, suelen ofenderse de que les apuren, y tener por odiosos a los que les alcançan de cuenta: como le sucedio a Tiberio quando andaua con aquellos melindres sobre rehular el Imperio que deseaua como la vida, que importunandole con grandes lagrimas el Senado en que quisiessese su Emperador, y respondiendo el vna, y muchas vezes, que no se tenia por capaz para tan grande carga, y que en caso que le obligassen a aceptarla, seria mejor repartir el Imperio, y darle a el vn pedazo, y a otros otros: vn Senador senzillo, pareciendole que Tiberio hablaua de veras, y deseando prendarle para que no se boluiesse atras, le replicò: Pues señor, ya que gustays de esso, seruios de dezirnos: que parte quereys desta Republica, para que os la demos. Pero Tiberio viendo que le iban queriendo el embite, en que auia rehulado de falso la Monarquia, aunque era harto disimulado, no pudo dexar de darse por ofendido de la replica, y deteniendose vn poco respondio: No me está a mi bien señalar parte donde deseo descartarme de todo. Y el Senador echando de ver, que auia errado el lance, replicò sagacissimamente. Tampoco yo lo dixe, porque entendiesse que vuestra Magestad auia de señalar, sino porq̃ viendo la dificultad q̃ tiene escoger vna parte, y dexar otra se couenciesse, a q̃ el cuerpo de la Republica es vno, y assi lo ha de ser el Emperador: y aunq̃ emendò el descuydo tã tiempo, no curò con esta lisonja el daño q̃ dexò hecho cò la otra verdad. Pero en caso que el Principe sea docil, senzillo, y bien intencionado, y el ministro lo tenga entendido assi, dizen algunos q̃ puede, y deue replicar hasta q̃ se persuada q̃ le tiene entendido, y q̃ en llegando a este punto, lo ha de dexar. Fundanse en que las replicas no pueden purgarse de desobediencia, sino mientras se puede creer q̃ el Principe padece engaño, y q̃ no se encaminando a sacarle del, son vanas, y infructuosas, y esto comienza a acaecer desde el punto que el ministro echa de ver que se ha hecho el Prin-

Tacit. libr. 1.
annal. cap. 4.

Principe capaz de sus cõsultas; desde quando todo lo que no es baxar la cabeça, seria repugnar, y desobedecer. Aunque esto está dicho con harta consecuencia, toda via me parece que no se puede dar por regla general, y que sucederan casos, en que aun despues de entendido sea prudencia boluer a hazer instancia en su parecer. Y assi pongo esta conclusion: Atendera en estos casos el ministro a lo que generalmente viere de fear al pueblo, y terciando por la vtilidad comun, y a su parecer con la razón de su parte replicará, aunque se tenga por entendido todo el tiempo que no perdire la esperanca de que ha de obtener en la pretension; y si para ello le pareciere buen medio llamar a las puertas de otro priuado, y encaminar a diferentes manos las cõsultas, tambien lo intentará. He dicho, con la razón de su parte: porque no ay cosa mas reprouada que las replicas, que se fundan en sola porfia: y assi hallamos que todo el tiempo que Moysen replicò con algun color en el capitulo pasado, le escuchò Dios, y satisfizo con paciẽcia, respondiendole a las objeciones, y ofreciendole medios, ya para que le admitiessen los Hebreos, ya para que no le tuuiesse en poco Faraõ por verle tardo, y salto de palabras: pero quando replicò sin nueva razon diciendo: *Obsecro Domine, mitte quem missurus es*, que no fue mas que estar en sus treze, luego se enojò con el asperamente, y no le disimulò mas. Esta resolucio es conforme al derecho diuino, y natural: porque (como dize Salomon) las voluntades de los Reyes han de ser puestas en razon, y no se ha de presumir que se fundan en antojo, sino en cierta persuasio de que lo que ordenan conuiene al bien publico: y alsi por grande que sea la resolucio cõ que mandan, la han de tener mayor de informarse de la justificacion del intento q̃ figuen, y lleuar en paciẽcia que les aduier tan de lo que no la tuuiere tan grande, como se haga con humildad, y modestia Christiana. Porque (como enseña Tulio) la salud del pueblo es la suprema ley de los Reynos, y la vtilidad de la Republica es primero que la potestad de los Principes, pues esta se da para aquella, y no al reues. Los pueblos podria passar sin Reyes, gouernandose Aristocratica, o popularmente, y el Rey no podria ser sin el pueblo, y no qualquiera, sino grande, y nume-

Exodi. 4. 13.
14.

Prou. 16. 13.
Voluntas Regis labia infla

Casi quando de rescriptis. c. cum teneamur, de prebendis.

Lib. 3. de legibus.

A roso, *In multitudine populi dignitas Regis*. Luego si teniẽdo los ministros espora de promover el biẽ publico, por temor de parecer porfiados dexassen de hazer sus partes, justamente los llamariamos prodigos de la vtilidad comun, y desertores de ella: y si el Virrey que echa de ver que está mejor a la Republica vn medio que otro, no tiene valor para engullir que le tengan por amigo de su parecer, y por esse temor dexa de procurar lo que aprueua; que haze por el Reyno que le sustenta (y muchas vezes con amor) en autoridad y mando: Admirable es a este proposito el hecho de Petronio Gouernador de Siria, a quẽ Cayo Emperador de Roma dio orden apretado de que pusiessse su estatua en el Templo de Ierusalen: y auiendo juntado las vandas viejas de sus guarniciones, y hecho vn grueso exercito para executar su comission, los Iudios dexando sus Ciudades y la labor de la tierra, acudieron a pedirle que desistiesse del intento, resueltos amorir antes que consentir en el Templo la imagen. Petronio respondio, que le iba la vida en obedecer al Emperador, y por espantarlos llegó con el exercito a la ciudad de Tiberia, adonde el pueblo Hebreo de todas partes auia corrido desarmado: y auiendo visto segunda vez su repugnancia, y pareciendole de masiado costosa la vanidad del Emperador, se resoluió en esquivarle haziendo las partes del pueblo; y Cayo, que era inexorable, le respondio amenazandole de muerte, si no executaua su voluntad. Pero sucedio, que la naue que lleuaua las cartas de Cayo, se detuvo con vna tormenta, y en este medio llegaron nuevas a Petronio de que auian muerto al Emperador: con que el sabio Gouernador auiendo cumplido con la obediencia para con el Principe, y con la piedad para con el pueblo, se librò milagrosamente de las crueldades que el enojo de tã poderoso enemigo le amenazaua. San Agustin alaba mucho en Moysen, que no solo se interponia por el pueblo, quando Dios le consultaua, sino que se le oponia quando le via enojado cõtra el: *Qui pro eis quibus prafuit, Deo se interposuit consulenti, opposuit irascenti*. Que si en persuadiendose a que Dios le tenia entendido, deuiera de amparar la causa, desde el principio pudiera descargarse della. Y cierto es cosa para marauillar, q̃ siẽdo el entendimiento de

Prouer. 14.
28.

Ioseph lib. 18.
antiquitat.
cap. 11.

Lib. 22. cõtra Fastum. c. 69.

Prouer. 17.
12.

1. Cor. 9.
10.

Indignatio Regis nuntij mortis.
Prouerb. 16.

14.
1. Reg. 20.
30. 33.

Esdras. 1. 19.

de Dios tan incapaz de recibir consejo, porque lo sabe todo, y no puede dudar en nada, y su voluntad tan constante, que no puede boluer atrás, no se téga por deservido de ser importunado de vn hombre: y teniendo los Reyes entendimientos sujetos a engaño, y voluntades capaces de mudança, se juzgue por desobediencia, o groseria replicarles segunda vez. Pero porque diximos que ponga el ministro los ojos en el deseo del pueblo, no se ha de entender que le quitamos a el su parecer ni que le pedimos que a ojos cerrados aprueue todo lo que viere desear a la Republica: porque (como dixo Ciceron) el que toma vn laud en la mano, aunque pretenda dar gusto a los oyentes, ha de templan por su oydo; y sería muy necio el mulo, que dissonándole a el el instrumento, no subiese, o baxasse las cuerdas, porque el pueblo no lo echasse de ver: y no menos lo sería el Governador que renunciase su juyzio en el de la canalla. *Qui fidibus vultur, suo, non multitudinis arbitrio catus, numerosq; moderantur: vir sapiens non quid sibi optimum videatur, sed quid velit vulgus exquirat.* Procedera pues esta regla quando el ministro viere desear al pueblo con razon: porque la ley de Dios vedó a los Governadores de Israel, dexarse llevar de los clamores de la muchedumbre: *Non sequeris turbam ad faciendum malum, neq; in iudicio plurimorum acquiesces sententia, vt a vero denies.* Y es justo que el voto del ministro sea el primero, como lo es tambien el lugar.

CAPITVLO X.

§.1. Partiendo Moysen con sus hijos y muger, le quiso matar vn Angel en el camino: que desde aquel lugar la desuio de si, y con que causas.

§.2. Si se podria, y seria acertado resucitar la ley de la repudiación.

§.1.

Ento Moysen de la casa del suegro con su muger y hijos, los quales erā tan peqños, q por no tener pies para seguir a los padres, los lleuauan en vn jumento. Profi-

guiendo en esta forma su jornada, ataccio que en vna posada se le aparecio vn Angel, y (hora mostrandole desnuda la espalda de la justiciade Dios, como a Balaan, y a Dauid, hora có el semblante terrible y denodado) le amenaçaua de muerte. No cuenta la sagrada Escritura el porque, aun que se dexa conjeturar del remedio con que Sefora atajó el daño. Viendo pues al marido entan gran peligro, tomó vna piedra la mas aguda que halló, y circuncidó con ella avno de los dos niños, que estaua por circuncidar, y echandose a los pies de Moysen le dixo con gran sentimiento:

Tu eres esposo de mi sangre; como si dixera, demaliado costoso me vas saliendo, pues tu peligro me ha obligado a mojar las manos en la de mi hijo, y ser cruel contra mi. Aplacose con la diligencia el Angel, y dexó de afligir al gran Profeta: en lo qual, y en la causa que le aplacó, que la Escritura parece que libra en auerse detenido el hilo de la sangre de la circuncision, halla san Agustin gran Sacramento, y espresia representación de los misterios de Dios encarnado, que desenojó al Padre con su sangre, echando fuera la de la circuncision, y trocandola en las aguas de su baptismo. Infierese de aqui, que la causa, porque le auia querido matar el Angel, era la falta de la circuncision, que en los descendientes de Abraham se tenia por gran delito, como consta de la ley de Dios, dada al mismo Patriarca en el Genesis. Dudará alguno como pudo haber este descuydo en Moysen hombre tan zeloso de la religion que professaua? Mas respóden los Doctores, que como viuia en tierra de gente y religion estrangera, casado con hija del Sacerdote, y en su casa, halló sien pre en muger y suegro grande estoruo para circuncidar el infante: porque juzgauan por terrible la ley del pueblo de Dios, y sentian amargamente ver derramar la sangre ternezuela; como descubren aquellas palabras de Sefora, que hemos referido: *Tu eres esposo de mi sangre.* En que algunos Interpretes creen que le quiso dezir, terrible religion es la que obliga a los padres a tanto. Con esta ocasion afirman muchos que se apartó de Moysen, y se boluio a la casa de su padre, teniendo por poco seguros los passos del marido, y temiendo ver se cada hora en semejantes peligros, si proseguia la jornada que auia comenzado có el.

Num. 22. 31.
2. Reg. 24. 17.

August. q. 11.
in Exod. to. 4.

Cap. 17. 12.

August. q. 12.
in Exodum
tom. 4.
Theodor. q.
14. in Exod.

el. Pero (hora aya sido esta la causa, hora que Moysen la tuuo por carga en baraco-
sa, si entrara con ella en Egipto) los Doctores concuerdan en que la embió desde aqui con sus hijos: porque no haze mas mencion della la Escritura desde este lugar. Y es cierto que todo el tiempo que duró la demanda del pueblo, anduuo fin ella: porque acabando de ahogar a Faraon en el mar Bermejo, y de recibir la ley en el monte, le salió al passo el fuego con los hijos, y la muger que se auia buelto a su casa, y aunque de alli adelante el el trato con ella fue mas de hermano q de marido (como dexamos dicho en el capitulo setimo) la boluio a recibir de buena gana, y la lleuó consigo por el Desierto: tan sagrada es la fe del matrimonio, y tanta su perpetuidad.

§.2.

Este exéplo de Moysen conuece el error q ta apasionada y atreuidamente pretende el Bodino persuadir a las Republicas Christianas, que sería de grandes vtilidades resucitar las leyes antiguas, que dieron licencia a los maridos para repudiar a las mugeres, y libertad para escoger otras, viuendo las primeras, y esto por sola su voluntad sin obligarles a publicar la causa de la separacion. Porque la Ley diuina, y natural declarada por la boca de Iesu Christo, y platicada tantos siglos ha en las definiciones, y vfo de Iglesia, no da lugar adissoluer el matrimonio consumado sino con la muerte, y ninguna Republica podria resucitar la permissio de los repudios antiguos, ni hallar causa que bastasse para tolerarlos, quando aun la esterilidad de la muger, tan perjuizial al fin del matrimonio, no es poderosa a dirimirle, como enseña san Agustin, y mas abaxo veremos. Llegando los Fariseos a tentar al Señor con esta questio, oyeron de su boca la respuesta tan clara, que parece milagro auer despues aca quien la ignore: *Non legistis quia qui fecit hominem ab initio, masculum & feminam fecit eos? Et dixit propter hoc relinquet homo patrem & matrem, & adhærebit uxori suæ, & erunt duo in carne vnitaq; iam nō sunt duo, sed vna caro: quod ergo Deus coniūxit homo non separet.* No auays leydo (dixo notando de vifono en su ley a los que dudaron en materia tan cierta) que el Criador del hombre

Lib. 1. de Republicis.

Matt. 19. 4.

A hizo al principio vna hembra, y vn varon, y mandó al marido boluer las espaldas al padre, y a la madre por viuir con su muger diziendo q serian los dos vna carne? Pues si ya no son dos cuerpos, sino vno, como los quereys apartar? Lo que Dios juntó el hombre no tiene autoridad de diuidirlo. A esta respuesta replicaron ellos: Pues si esto es assi, como dio Moysen autoridad para dar a la muger libelo de repudio? Y el Señor respondió: Porque atéta vuestra dureza tuuo por menor inconueniente permitiros repudiar, pero al principio no se acostubraua assi. He aqui como la Ley diuina, dada por el mismo Dios en el Parayso, y declarada por la boca de su Hijo en el Euangelio, cierra la puerta al repudio, fundandose en que mediante el trato conjugal, el marido y la muger son vna carne, en que no cabe diuision; y no dos, en que cupiera. Vamos aora a la natural, la qual enseña con gran constancia, que para la buena educacion de los hijos es necesario que el vinculo del matrimonio sea perpetuo entre los padres, y que no siendo entrambos a criarlos, y instruirlos, saldrian faltos en lo que mas les importa saber, y raras vezes dexarian de correr riesgo sus vidas: como muestra la experiencia en el desamparo de los bastardos, de que se siguió los infanticidios, y las crueldades con los expositos, que por la mayor parte nacen desta rayz. Esta verdad dan a conocer muchos animales, asistiendo a la criaça de sus hijos de mancomun, y debaxo de cierta imagen de matrimonio: y S. Augustin obseruó delgadamente, que cessandola fecundidad de la muger queda este vinculo en pie, y tan firme como al principio: porque la piedad paternal, y la obligacion de criar bien los hijos nacidos, no espira con la esperaca de los que estan por

nacer. In nuptijs bona nuptialia diligantur proles, fides, & sacramentum. Sacramentum quod nec separati, nec adulterati amittunt: coniuges, qui cōcorditer, castèq; custodiunt: solū est enim quod etiam sterile coniugium tenet iure pietatis, iā fecunditatis spe amissa, propter quam fuerat copulatum. Y q la esterilidad de los contrayentes conocida aun desde el principio, no puede dirimir el matrimonio, prueuan generalmete los Doctores con el caso de Zacarias y Elisabeth, padres de san Iuan Baptista, cuyo matrimonio da por bueno el Euangelio, no Barbo.

Lib. 1. de nuptijs, & continent. cap. 17.

D. Tho. 4. d. 34. q. 1. unica. art. 2. ad 3. & matrim. dā por bueno el Euangelio, no Barbo.

Lib. 2. Tusculanar. infine & libr. 5. circa fin.

Exod. 23. 2.

Exod. 4.

L. 1. p. 1. n. 98.
ff. soluto ma-
trimonio.
Luc. 1. 5. 6. 7.
Li. 2. c. 1. Au-
tibus Gel. lib. 4.
cap. 3.

Ca. Lator. de
sententia, & re
iudicata, c. fi-
nali de trans-
actionibus.
Vide Sanchez
lib. 7. disp. 100
Lib. 6. Parer-
gon. cap. 20.

Toto titulo
C. de repud.
Barboff. solu-
to matrimo-
nio, 2. p. rubri-
ca à nu. 10. ad
17.
Matth. 19. 8.

Iansenius in
c. 96. concor-
dia Euangel.
ibi. Dicunt il-
li quid ergo
Moyses, in fi-
ne Cōmentarij.

no obstante que Elisabeth era estéril. En A que errò mucho Espurio Carbio, primer autor de los repudios de Roma (como di- ze Valerio Maximo) porque estando con- tento con su muger, y pagado de sus vir- tudes, la repudiò por estéril, prefiriendo al amor que la tenia el juramento q̄ le auia tomado los Censores de que casaria para tener sucesion, el qual pudo obligarle a procurar muger de esperanças, y idonea al parecer para tener hijos, pero no a repu- diarla descubierta la esterilidad, pues cele- brado vna vez el matrimonio no se puede deshazer ni de voluntad de entrambos: q̄ B es la causa de que en los pleytos matrimo- niales, la sentencia no passe en cosa juzga- da por el consentimiento de las partes. q̄ no lo son para remitir el vicio de la senten- cia, dando por nulo el matrimonio, si real- mente ha sido celebrado entre los dos. De manera que no tienen poder los Principes Ecclesiasticos, y mucho menos los se- gulares para resucitar las leyes del repudio contra la diuina y natural, que le reprue- uan: en que se engañò pesadamente Alcia- to, dando demasiado en esta parte al po- der de la Iglesia, y así el Bodino delibera sobre materia imposible con grande im- prudencia y vanidad. Pero dirá alguno, q̄ aunque no se pueda hazer ley que de va- lor à los repudios, se podrian permitir por menos malos, como se permiten las muge- res expuestas, y las vsuras por euitar otros daños mayores, y como los Emperadores Christianos los toleraron vn tiēpo, segun interpretacion de algunos Doctores, y cō forme à la de muchos, la ley diuina los per- mitia al pueblo Hebreo, por euitar las muertes de las mugeres, teniendolos por prohibidos por la natural, como lo dan à entender las palabras de Iesu Christo: Quo- niam Moyses ad duritiam cordis vestri permisit vobis dimittere uxores vestras, ab initio autem non fuit sic. Cō que se po- dria escusar la sentencia del Bodino: porq̄ si los peligros de no repudiar fueren mu- chos, y intolerables, llegaria por lo menos el repudio a poderse permitir licitamente entre Christianos, ya que no se pudiesse hazer, ni aconsejar con seguridad de con- ciencia. A esta replica tiene (à mi parecer) respondido vn autor graue de estos tiē- pos, que no podria el día de oy la Iglesia permitir los repudios antiguos, ni aun cō color de menores males: porque los tosi-

gos, y aleuosias que se podrian temer del descontento de los maridos, estan bastante mente remediados cō el medio del diuor- cio, sin que las partes tengan licencia de buscar nueva compañía: y el peligro de la incontinencia, en que quedan apartados, no se atajara antes fuera mayor dexando- les casar inualidamente: cosa que ningun Republica Christiana pudiera consen- tir: porque el escandalo de tolerar tantos amancebamientos, con color de matrimo- nios conocidos generalmente por inuali- dos, fuera ineuitable, y de gran desconfue- lo para la gente virtuosa: los hijos no pu- dieran ser legitimos casandose los padres con tan mala fe: ni las Republicas viuieran quietas con tan increíble numero de bas- tardos. Pero lo que mas aprieta, en que menosprecio no viniera el Sacramento santo del matrimonio, celebrandose a ca- da passo con tantos sacrilegios, y nulida- des, como fuera forcoso casando de nue- uo el repudiador, y la repudiada? Como pudiera autorizar la Iglesia estos contra- tos? O asistir a ellos sus ministros? Incon- uenientes tan grandes, y tan de cada día, que vencieran otras qualesquiera vtilida- des. Por estas razones hallan algunos Do- ctores muy trabajosa salida a las leyes Im- periales, que permitieron vn tiempo la re- pudiacion entre los fieles: y por algunas dellas se mueuen otros a creer que en la Republica Hebrea no se permitio el re- pudio, como cosa notoriamente mala, sino que la ley diuina desataua el nudo del ma- trimonio por dar lugar à la dureza de la gente, y los dexaua libres a el, y à ella para casar con buena conciencia otra vez: por- que lo contrario (dizen) fuera en gran de- trimento de las almas, que no es de creer que en tan largo tiempo dexara Dios de remediar. Pero quando en aquel pueblo se huiera tolerado, no se pudiera traer en consequencia para que la Iglesia lo to- lerara aora, porque despues de la venida del Espiritu santo, sobre el conocimiento tan claro de las verdades Euangelicas, pre- dicado tan vniuersalmente el Reyno de los cielos, y la gracia de Dios encarnado en el mundo, de necesidad se ha de viuir con mayor perfeccion. Mas demos caso q̄ la Iglesia pudiera resucitar la ley del repu- dio, y que el derecho diuino, y natural no la huieran atado las manos, quien será tã sin ojos que no eche de ver que para la tran-

Sanchez lib.
10. disp. 1. nu.
12.

Iansenius ubi

Arist. 1. Poli-
tic. 1.
Caesar. lib. 6.
de bello Gal.
Tacitus de
moribus Ger-
manorum.
Gel. li. 10. c. 23.
Halicarnas-
seus lib. 2.
Plin. lib. 14.
cap. 13.
Vale. Max.
lib. 6. c. 3.
Arnobius li.
5. cont. gētes.
Hieron. super
Matth. c. 19.
Innoc. in cap.
quanto de di-
uortijs in fin.

Virgil. lib. 4.
Aeneid.

Lib. 3. de be-
neficijs. c. 16.

tranquilidad, y buen estado de las Repu- blicas no se pudiera escoger medio mas perjuizial? Porque ò auian de tener los maridos licencia para repudiar sin mas causa que su gusto, ò prouando causas bas- tantes para ello. Lo primero en ninguna manera se pudiera consentir, como vere- mos mas abaxo, sino fuera dandoles auto- ridad sobre la vida y muerte de las muge- res, como algunos Gentiles les dieron cō- tra toda ley, y razon. Y lo segundo fuera abrir vna gran puerta a calumnias, y testi- monios falsos contra la seguridad y bue- na opinion de las mugeres: porque desean B do los maridos repudiarlas, y sabiendo que no lo podian hazer, sino en ciertos ca- sos, se vieran obligados a prouar alguno en juyzio con verdad, ò con mentira, y a trueco de librarle de la carga, y conseguir su pretension, se auenturaran a todo. En esta razon estriuan san Geronimo, y el Pa- pa Inocencio Tercero, fuera de la qual ay otras de igual importancia, ò mayor: por- que ninguna ley permitiera que hijos de legitimo matrimonio, teniendo padre, y madre viuos, se criaran por manos de pa- drastreros, y madrastras, como fuera for- coso estando en costumbre el repudiar: fuera de que desto mismo se ocasiona- ran zelos inmortales: porque el amor de los padres no perdiera el cuidado de los hijos, y al primer passo que dieran por saber dellos, entraran en sospecha los nuevos casados, y no se asegurara el vno de la lealtad del otro. Tarde se creyera que las primeras prendas no se auian de venir a los ojos, y los buenos ratos del matrimonio antiguo, aun sobre el repu- dio fueran de temer, como muestra aque- lla oraciō, que prohibiò el Poeta à la Rey- na Dido: (ne os, Per connubia nostra, per inceptos Hyme- Si bene quid de te merui, fuit aut tibi quic- quam Dulce meum. Pero el mayor daño de todos fuera la des- honestidad de las mugeres, que desha- ziendose con tanta facilidad los matrimo- nios, dieran afectadamente en ser ruynes, esperando por aquel camino ser repudia- das, y mudar maridos con liuianas oca- siones: perdieran la verguença, y hizieran gala de sus liuiandades. Seneca lo dixo muy bien, condenando la frecuencia de los repudios de Roma: y porque sus pa-

labras lo merecen las pondré aqui sin aña- dir ni quitar. La cantidad (dize) de culpa- dos quita el empacho de las culpas, y la maldicion, si es comun, no se tiene por infame. Por ventura ay alguna muger que colorea por verse repudiada, despues que las ilustres, y nobles dexan de contar los años por los Consules, y los cuentan por sus maridos? y hazen diuorcio por mejo- rar de matrimonio, y casan con deseo de repudio? Temiose esto otro tiempo, por- que acaecia raras vezes: pero despues que se vè a cada passo, ya todas se han hecho maestras de lo que oyen, y ven de sus ve- zinas. Esto mismo reprehendio Tertulia- no en el Apologetico diziendo: Vbi est il- la felicitas matrimoniorum de moribus vtrique prosperata, qua per annos ferme sexcentos nulla repudium domus scripsit? Iam verò repudium votum est quasi ma- trimonii fructus. Donde està aquella fe- licidad de matrimonios nacida de las bue- nas costumbres de vuestros antepassados, de quienes por seiscientos años en ningun familia se dio libelo? Aora porcierto el repudio es deseo comun de las que ca- san, como si fuera fruto del matrimonio. C Valerio Maximo fue del mismo parecer contando por prosperidad de Roma auer viuido los seiscientos años, que dize Tertuliano, sin que se oyese vn repudio entre tantas familias; y quiere el Bodino que sea feliz la Republica, en que tras cada canton se repudiaren, y bolue- ren a casar las mugeres, cosa ridicula, aun para pensada. De algunas se lee (dize san Geronimo) que repudiadas otro dia de las bodas se boluieron a casar el siguiente con grã culpa de entrambos maridos que tan a prissa se pagaron, y cansaron de lo que tan de espacio se auia de mirar: Quas- dam altero nuptiarum die repudiatas sta- tim nupsisse legimus: vterque reprehendendus, maritus, & cui tam citò displi- cuit, & cui tam citò placuit. Pero oy- gamos al Bodino las vtilidades que se le representaron en esta manera de gouier- no. Escusarianse (dize) con la esperan- ça del repudio muchas trayciones, y a- tofigamientos, de que estan llenas las his- torias, que teniendo las mugeres la car- ga por intolerable, y no esperando li- brarse della, sino con la muerte, las han intentado, y no lo huieran hecho con la esperança del repudio: porque así

Cap. 6.

Lib. 2. cap. 1.

Lib. 1. contra Iouin.

asi como no ay mayor amor que el del matrimonio (como dize Artemidoro) tampoco ay igual aborrecimiento, si vna vez toma rayzes. Añade, que la costumbre de repudiar es aora usada en Africa, y en todo el Oriente, y que con ella se enfrena el orgullo de las mugeres soberbias, y los maridos pesados no hallan tan facilmente muger, quando se entiende que han repudiado la suya sin justa causa. Y que auendose de introducir el repudio, ha de ser sin obligar al marido a dezir la causa que le mueue: porque no ay cosa mas perneciosa que forçar a las partes a viuir juntas, en caso que no quieren dezir la causa, porque piden separacion, porque se pone la honra dellos a gran peligro, la qual estaria defendida quando se concediese libremente y sin dar razon alguna, la autoridad para repudiar, con que la muger no quedaria infamada, y hallaria nuevo remedio conforme a su calidad. Por donde aunq los Atenieses no admitian la separacion de las partes, sin que se juzgasse de la causa publicamente; pero aquella ley fue tenida por tan perjuzial, que Alcibiades temiendo el escandalo publico, tomó por la mano a su muger en presencia de los juezes, y se la lleuó a su casa. Y añade que la ley diuina no pedia causa para el repudio, y que tampoco los Romanos antiguos la acostumbraban a dar: como se ve en que Paulo Emilio repudió a su muger, confesando que era muy sabia y honesta, y de casa muy noble: y agrauandose los parientes della, y preguntandole la causa, les mostró el capato muy pulido; diziendo, que el solo sabia la parte donde le apretaba el pie. Y que si la causa no parece bastante al juez, o no se verifica en juicio, es necesario que las partes viuan juntas teniéndose cada hora a los ojos el objeto de su mal, de que se siguen los adulterios, atofigamientos, y aleuosias, q vienen reducidos a seruidumbre, temor, y discordia perpetua, suelen intentar el vno contra el otro. A estas objeciones responderé con Salomon, que al hombre inconsiderado todo le es materia de risa: *Quasi per risum stultus operatur scelus.* Por vn capato que a Paulo Emilio le apretó en el pie, quiere el Bodino, que todas las Republicas viuan descalças (q este nombre se dio otro tiempo a los repudiado-

res) y a sombra de vn donayre pretende introducir mil injusticias. Començando pues desta postera digo, que quando los repudios fueran licitos, y convenientes ninguna equidad los permitiera sin causa, porque fuera hazer a la muger menos que esclaua del marido. contra lo que Dios pretendio en formarla de la costilla del hombre, haziendo de vna carne dos, para boluer a hazer de dos vna. Las Republicas que permitierón repudiar por solo antojo, dieron primero a los hombres autoridad sobre la vida y muerte de sus mugeres, contra toda ley y razon, y engañados tanto en lo vno, no fue mucho cegar se en lo otro: pero la ley diuina, que no dio tal autoridad, nunca permitio el repudio sin causa, en que se engañó demasiado el Bodino: porque consta del Deuteronomio que la pedia: y el Profeta Malachias reprehende a los Hebreos, de que repudiaban a sus mugeres por casar con otras mas hermosas, y dize q las lagrimas de las repudiadas vedauā los ojos a Dios para no ver los sacrificios de los repudiadores: tūto se ofendia del agrauio. Y los Fariseos q mouieron ante Iesu Christo nuestro Señor la question del repudio, no pusieron en duda que era necessaria causa para darle, sino que tal auia de ser, y así preguntaron: *Si licet homini dimittere uxorem suam quacūq; ex causa?* Y san Agustín observó, que aun concurrendo esta permitia muy de mala gana la ley antigua la repudiación, pues mandaua que se hiziese por libelo con cierta solemnidad de notario, y testigos, y no en otra forma: porque auendo e de hazer así, de necesidad, era de creer, que el notario se detendria, los testigos se harian rehacios, y en el entretanto llegaría la disension a noticia de los parientes, entrarian de por medio los vezinos, y los amigos terciarian, para que no passasse adelante el diuorcio: y no fuera grande inconueniente que saltandose en las prueuas, o no le pareciendo al juez la causa bastante, quedaran obligados el, y ella a viuir juntos con peligro de tener a los ojos el objeto de su mal: porque si el riesgo de la vida fuera prouable, se podía atajar con diuidir la cohabitacion sin tocarles en el vinculo, y la imposibilidad de casar de nuevo les obligara a reconciliarse, que fue el blanco en que Iesu Christo

Gene 2.22 23

Deut 24.1. Malach. 2. 13.14.

Matth 19.3.

Lib 19. cont. Pausan. 6.29.

Christo

Christo nuestro Señor puso los ojos quando declaró que aun por el adulterio de la muger no queda disuelto el nudo del matrimonio: porque auiendo de ser fuerza lleuar se el vno al otro la condicion, o hazer vida solitaria, echassen de ver que se tomauan con Dios en querer passar adelante con el enojo. *Necessitas ferenda conditionis humane* (dixo Tulio) *quasi cū Deo pugnare cohibet.* Esto he dicho sin valerme de medios mas altos, quales son los q en eña nuestra Fc: porque muy cierto deue ser a todo hombre Christiano, que mediante la oracion, y frecuencia de los Sacramentos se conserua la paz entre los casados, y que quando el primer amor se va enfriando, el calor de la sangre de Dios le restituye, como sedio a entender en el milagro de las bodas, en que nuestro Redentor conuirtio el agua en vino, en protestacion de que el contento de aquel estado se ha de esperar de las manos de Dios. Con que de camino se responde al peligro de los atofigamientos tan raro, y de tan pocas consecuencias, alomenos en nuestra España, ea que por la misericordia de Dios, son tā poco usados los venenos. En mil años no luciden tres delitos desta calidad, por los quales los prudentes Legisladores nunca se mouieran a hazer leyes, pues (como dize el Derecho) siempre estas pusieron los ojos en los acacimientos de cada dia. Muchos son (no se puede negar) los achaques de la muger, pero para mas ha de ser la sabiduria, y paciencia del marido, no congoxandose conzelos impertinentes, querellas volutarias, y otras imperfecciones mas para lleuar en risa, que para quebrar la paz por ellas. Buē exemplo es el de Socrates, que teniendo dos mugeres, y ellas entre si ninguna paz, sobre qual era mejor vista del marido, se reia mucho dellas, y les daua matraca: por que reñian por vn hombre feo, y de mal tallo como el: de que se vinieron a enojar, y boluerle las puntas, de manera que vna dellas sobre muchas injurias q le dixo, le echó a cuestras vna caldera de agua fuzia: y sin enojarse el Filosofo respondió con grande risa: Ya yo sabia, que tantos truenos auian de parar en agua. Quien pondra en duda, que en las Indias Orientales huuo siēpre disgustos domesticos entre los casados: y no solo no atofigauan las mugeres a los maridos pero los amauan de fuer

te, que en sus exequias se arrojan tras los cuerpos en el fuego, por no viuir a peligro de olvidar el primer amor: que es vn poderosissimo exemplo, de que las mugeres honestas repudiadas sin causa, no casaran segunda vez; con que vienen tambien a caer los prometimientos del Bodino. Y cierto seria negar, no solo la costumbre, pero la naturaleza, no conocer que las mugeres virtuosas siempre hizieron pun-donor de no borrar las lagrimas de la viudez, con las galas del segundo matrimonio. De Artemisia dize Ciceron: *Quandiu vixit, vixit in luctu, eodemq; confecta contabuit.* Y Aulo Gelio certifica q traia consigo las cenizas de Mausolo, y se las iba beuiendo poco a poco por incorporar en si los huesos que la hizieron dulce compañia viuiendo en carne. Y por mas que Virgilio tomó a destajo infamar la honestidad de Dido, no pudo negar, que tenia vn templo consagrado a la memoria de Sicheo, coronado de grādes verduras entretexidas con vellones de nieue, donde venia a descansar con la memoria de su antiguo compañero: *Præterea fuit intectis de marmore templū Cōiugis antiqui, miro quod honore colebat Velleribus nūcis, & festa fronde reuinctū.* Y todas las historias dizen della, que porque la obligauan sus vassallos a catar segūda vez, se mató sobre gran cantidad de lena, teniendo apercebido quien pegasse fuego por debaxo, para que sin salir de alli quedasse hecha cenizas, que eran las exequias de aquel tiempo: sobre q dixo agudamente Tertuliano, que siendo consejo del Apostol casar antes que arder, esta Reyna por el contrario quiso mas arder que casar: *Exurget Regina Carthaginis, Lib. de Monogamia ca. 17. que cū Regis nuptias vltro optare debuisset, ne tamen secundas experiretur, Vide Hieron. maluit ē contrario vī quā nubere. Así epist. 11. & li. 1. cont. Iouin:* nios no se siguen tantos tofigos y aleuosias, como el Bodino pretende, pues son innumerables los que se ha librado dellos, y sido muy amados de sus mugeres. Pero dize a esto, que no se sabe de todas las que han muerto a sus maridos, y que antes que en Roma se vlassen los repudios, se descubrieron setenta, que los auian atofigado, de que no se tenia noticia, hasta que vna a tormentos confesó de si, y descubrió las demas, y se hizo justicia dellas. Esta

3. Tusculana. Gellius lib. 10. cap. 18.

Li. 4. AEni:

Lib. de Mono

1. cont. Iouin:

3. Tusculan.

Ita Soto 4. dist. 26 q. 2. art. 2.

L. 3. 4. 5. ff. de legibus.

Sene. lib. 2. de tranquillitate vite cap. 18. Hiero. lib. 1. cont. Iouinia-num.

Cicero 5. Tusculana. Hier li. 1. contra Iouin.

Esta respuesta me parece a la que dio Dios a Ateista, que prouandole que auia Dios con las muchas tablas que colgaró, en los templos hombres que escaparon haziendo votos en naufragios, respondió: No se sabe los que han perecido en ellos, que fueran sin duda muchos mas. Lo que de su naturaleza es improuable, no se puede traer por vna parte, ni por otra, y así ni podemos afirmar que son muchas las que han atollado, sin que se auerigue, ni que lo dexan de ser: pero como la muger no viene a tomar tan cruda resolución sin que precedan grandes ocasiones, parece dificultoso, que quando se dá el veneno, se dexa de sospechar algo, ya por el mismo marido, ya por los familiares de la casa, y con leuissimos indicios en esta materia las justicias auran hecho diligencias muy apretadas: de manera que quando nada desto se barrunta, podemos creer que está seguro el campo, y la muerte ha sido natural. Pero salgamos ya deste capítulo, y entremos en los derechos de la patria potestad, y en las obligaciones que tiene el Gobernador Christiano a hazer guardar la ley en su familia.

CAPITULO XII.

- §.1 Si pecó Moysen en no circuncidar el infante?
- §.2. De las obligaciones de la patria potestad, y que la ley diuina nunca dio autoridad a los Padres sobre la vida y muerte de los hijos.
- §.3. La familia del Gobernador ha de guardar la ley con mayor cuydado.

§.1.
A resolución desta dificultad depende de la causa, porque el Angel amenazó a Moysen de muerte: que si fue la que dimos en el capítulo pasado, es muy verisimil, que huuo negligencia culpable en el, pues con menos ocasión no es de creer que le redujera Dios a tan grande aprieto. Así lo sien

A ten Tertuliano, san Isidoro Pelusiota, Rupertus Abad, y el Abulense, y no se desuía mucho Cayetano. Ni será dificultoso fundarlo en buena razón: porque la obligación de la patria potestad, respeto de criar bien los hijos, y instruyrlos en las materias de la religion, es muy estrecha, como san Gerónimo coligio de la doctrina de san Pablo, y confirmó con la historia del Sacerdote Heli, que por auer andado descuyda do en esto le castigó Dios con grâdes trabajos, y al cabo dellos con muerte repentina. Y san Agustín adelgacó tanto este punto, que vino a dezir, que quando mandó Dios a Abraham, que le ofreciese a su hijo en sacrificio, el santo Patriarca se vio tan obligado a que Isaac no repugnase al orden de Dios, que con tener su consentimiento para degollarle, le ató pies y manos sobre la leña: porque con el dolor natural no cozeasse contra la obediencia del precepto. Siendo pues la circuncision el primer Sacramento de la ley antigua, no se puede negar que tenia obligación Moysen a no dilatar la de su hijo, mayormente auiedo dispuesto la ley diuina dada a la familia de Abraham, que no passasse del día octauo. Mas porq̃ muchos autores son de parecer q̃ no fue esta la causa, por q̃ le quiso matar el Angel, sino porque lleuaua cófiso la muger, y los hijos, carga pesada, y perniciosa para la jornada que hazia: y al fin Exo. 4. gunos han dicho que aquel medio se tomó para vencer vn miedo con otro: porq̃ aun no auia acabado Moysen de allegarse del poder de Faraon: y otros que se hizo de industria, y a su instancia para desconfiar de la muger, y cumplir con el suegro, in Exodum. que sospechaba que queria ir libre a Egipto, para poderse casar allá, no podemos afirmar cosa con certeza.

§. 2.

HORA Moysen aya pecado en no circuncidar con tiempo al hijo, hora no, de la demostracion que el Angel dio contra el en el camino se puede colegir, que le pretendió obligar a que le circuncidasse: y que lo estan muy estrechamente los padres a instruir a los hijos en la religion, y temor de Dios: pues quando no se huuiera atendido a castigar a Moysen, sino a aduertirle, se escogio para ello vn medio de tan costosos aparatos. Y no

Tertu. lib aduersus Iudaeos cap. 3. Pelusiot. relatus a Lypomano in catena. Cateriad bñs locum. Exod. 4. 24. In magnis commentarijs ad Ephr 6. 1. Reg. 2. 29. & 4. 18. Serm. 73. de tempo. Genes. 22. 9.

Gen. 17. 12. a Euse. Emiff. relatus a Lypomano in catena Exo. 4. Aug. q. 12. sumo para vencer vn miedo con otro: porq̃ aun no auia acabado Moysen de allegarse del poder de Faraon: y otros que se hizo de industria, y a su instancia para desconfiar de la muger, y cumplir con el suegro, in Exodum. que sospechaba que queria ir libre a Egipto, para poderse casar allá, no podemos afirmar cosa con certeza.

Lib. 1. c. 4.

Institu. de patria potestate

a Arist in Politicis.

Dio. Chrysostomus, a y Celsus, y a Cesar e que en sus orat. 15.

b L in suis de libe. & postb.

c Cajar lib. 6. comen.

d Dionysius Halicar. li. 2.

ay dada en que la patria potestad, que las leyes conceden a los padres sobre las personas, y bienes de los hijos, es triua mas en la buena educacion de sus costumbres, para que se tomó por medio, q̃ en el sustento de la vida, y administracion de la hacienda. Porque Solon libró por sus leyes a los hijos del cargo de alimentar en la vejez a los padres que huuiessen sido negligetes en enseñarles virtud, quando pequeños, y no les libró de acudir a los que lo auian andado en la administracion de lo temporal. Y los Romanos, poniendo los ojos en el mismo fin, dieron a los padres autoridad de vida, y muerte sobre las personas de los hijos, para que ella les pudiesen tener mas obedientes, y en frenados: exemplo que mueue al Bodino a tener por muy necesario que en la Republica bien ordenada se restituya a los padres esta autoridad, Sin quien (dize) no se puede esperar que florezcan las buenas costumbres, la honra, la virtud, ni el antiguo resplandor de los Reyes: porque es imposible que la Republica valga nada, si las familias que son los pilares della son mal fundadas, y estas nunca estarán bien regidas mientras los padres no tuuieren sobre sus hijos autoridad de vida, y muerte, como se experimentó en el Imperio Romano, en quien todo el tiempo que duró esta autoridad se vieron grandes exemplos de piedad de los hijos para los padres, y aflozando la autoridad paternal en la declination del Imperio, luego se marchitó la antigua virtud, y todo el resplandor de aquella Republica, y en lugar de piedad y buenas costumbres se introduxeron vicios, y maldades: por que la autoridad de la vida, y de la muerte fue dulcemente usurpada de los Magistrados, por lleuarlo todo a su jurisdiccion. Y añade que se engañó Iustiniano, y todos los que le siguen, en dezir que no auia pueblo que diese tal autoridad a los padres, sino el de los Romanos: porque tenemos el testimonio de las historias Griegas, y Latinas, que hazen mencion de Persia, nos, a y Celtas, y a Cesar e que en sus comentarios dize que los antiguos Franceses tenian autoridad de vida y muerte sobre sus hijos, y mugeres, de la misma manera que sobre los esclauos, y aunque Romano reduxo a quatro casos esta autoridad sobre las mugeres, pero la de los padres sobre los hijos, nunca la limitó, antes la

A estendio, añadiendo que los hijos no pueden L. placuit diellen adquirir cosa q̃ no fuesse toda de de adquieren. sus padres. Y que esta autoridad dozielos hereditate. y seienta años despues fue confirmada por las leyes de las doze tablas, que dieron licencia al padre para vender a sus hijos, y si se rescatauan tornarlos a vender hasta tres vezes: cosa que el día de oy se vfa en los Reynos de Moiconia y de Tartaria Pero en lo que mas fuerza haze es en dezir, que esta es ley natural, y diuina que deue ser sacrosanta y inuolable a todas las naciones: y para prouar lo primero cōsidera que de todas las autoridades q̃ se conocen entre hombres ninguna es dada inmediatamente de la naturaleza (q̃ segū S. Basilio es gran de prerrogatiua) sino la de los padres sobre los hijos: porque el Principe (como dize Seneca) manda a los subditos, el Magistrado a los Ciudadanos, el Maestro a los Discipulos, el Capitā a los Soldados, el Señor a los esclauos, todos por costumbre, o derecho humano, o de las gentes, solo el padre manda al hijo por derecho natural, como verdadera imagen del inmenso Dios, Principe supremo, y padre vniversal de todas las cosas, como dezia Proclo Academico. Y para lo segundo trae la ley antigua en dos articulos, en que disputo sabiamente la autoridad que deuen tener los padres sobre los hijos. El primero era, que el padre y la madre tuuiesen plena autoridad de apedrear al hijo desobediente, y que fuesen creidos sin replica, con tal que la execucion se hiziese delante del juez, sin que el pudiesse conocer de la causa: con q̃ se ocurria a que el hijo no pudiesse ser muerto con colera, como podria acontecer, ni en trefeto por cubrir el deshonor de la casa, que como dize la ley es vn matar de saltador: porque el principal fruto de la pena es, que sea exemplar a todos. Y el otro articulo era, que el hijo q̃ huuiesse injuriado al padre, o a la madre de obra, o de palabra fuesse muerto por ello: y en este caso daua el conocimiento de la causa a los juezes sin dexar la pena a discrecion de los padres, para que el delito fuesse castigado: porque el amor de los padres es tan ardiente para con los hijos, q̃ aunque se viessen heridos de muerte, procurarian que no viniessen a oídos de la justicia, por no verlos en aquellas manos. Si esto se platicasse aora dize, que se escusarian muchos pleytos, y diferencias, de que estan llenos

Homil. 3. in Exameron. Vide Schot. 4. d. 15. q. 2. art. 1. con. 5.

Deut. 21. 18.

L. Diuus ad leg. Pœpeiam de parricidijs

Exod. 21. Leuit. 20. Deut. 27.

llos los Tribunales ; no solo entre pa-
dres, y hijos, sino entre hermanos, y her-
manas: porque los casamientos no quita-
uan al padre la autoridad, y con ella todas
las diferencias se estinguan . Estos son
los frutos que halla el Bodino, en que los
padres tengan autoridad sobre la vida, y
muerte de los hijos. Pero a mi me parece
su sentencia contra la ley diuina, y natu-
ral, agena de toda razon, y de mortales in-
conuenientes . Porque ningun Principe
puede hazer ley, en que quite al reo la de
fensa que le dá el derecho natural, mayor-
mente en causas capitales , como lo dize
el Papa Clemente Quinto en la Clemen

*De sententia, tina Pastoralis: De crimine graui delato fa-
& re iudica- culas defensionis, que à iure naturali
ta in fine. prouenit, adimi non valet, cum illa tolle-*

*re Imperatori non licuerit, quæ iuris natu-
ralis existunt.* Y aqui se quitaua conoci-
daméte, auindose de estar a sola la decla-
racion del padre, y no teniendo los magi-
strados conocimiento de la culpa, ni pu-
diendo dar al hijo traslado della, ni termi-
no para defenderse, ni aun orejas a sus res-
puestas, por justas, y razonables que pu-
dieran ocurrirle: executores en todo de la
voluntad paternal, que por ignorancia, ò
por malicia podia ser cruel contra su mis-
ma sangre. La ley diuina y natural quie-
ra que el padre sea el juez de su hijo, y

Deut. 17.6. dicho de vn solo testigo: *Nemo morietur pro contra se dicente testimonium.* Y esta

Epist. 2. tom.
1. conc.

Lib. 3. sententiarum c. 55. declaraciones. y para este efeto (como adierte S. Isidoro) se ordenò q se les hizies.

llos los Tribunales , no solo entre padres, y hijos, sino entre hermanos, y hermanas: porque los casamientos no quitauan al padre la autoridad, y con ella todas las diferencias se estringuan . Estos son los frutos que halla el Bodino, en que los padres tengan autoridad sobre la vida, y muerte de los hijos. Pero a mi me parece su sentençia contra la ley diuina, y natural, aena de toda razon, y de mortales inconuenientes . Porque ningun Principe puede hazer ley, en que quite al reo la defenfa que le dà el derecho natural, mayormente en causas capitales, como lo dize el Papa Clemente Quinto en la Clementina Pastoralis: *De crimine graui delato facultas defensionis, quæ à iure naturali prouenit, adimi non valet, cum illa tollere Imperatori non licuerit, quæ iuris naturalis existunt.* Y aqui se quitaua conociamète, auiciendose de estar a sola la declaracion de la una parte de los reos.

C padres de las causas, porque morian los hijos, ni deuiendose entremeter en si los hechos estauan bien prouados, ò no, ni en si eran merecedores de muerte. Y no bastaria dezir, que la ley del Deuteronomio que pidio dos testigos para condenar, fue judicial, y espirò con la venida del Euangelio: porque se fundò certissimamente en la justicia natural, que para quitar la vida al reo negativo pide mas peso en la otra balança que el testimonio de vno solo, en quien mas ayua podria concurrir passion, ò engaño, que en dos. Y assi Iesu Christo nuestro Redentor, y su Apostol san Pablo se aprouecharon desta ley y anueuian su decision en el auer

gos ni de los juezes, ayaq aquellos fue-
sen muchos, y contestes, y eltos sabios, y
bien intencionados: porq̃ en todo se aten-
dio a la verisimilitud, y consonancia delas
declaraciones: y para este efeto (como ad-
vierte S. Iñidoro) se ordenò q̃ se les hizief-
sen preguntas, y repreguntas, de que se fa-
caria en limpio si venian induzidos, ò no:
porque en lo que no se vio por los ojos es
muy dificultoso traer preuenidas todas
las circunstancias, y concordar igualmen-
te en ellas; como se echò de ver en el exa-
men que hizo Daniel de los testigos que
condenauan a Susana: y a vezes; la dema-
fiada consonancia llega a ser sospechosa,
y a descubrirse por ella el soborno, indu-

Chrysbom. 1.
in Matth.
D. Tho. 2. 2. 6.
70. art. 2. ad 2.

Lib. 20. de ci-
uit. cap. 26.
Malach. 3. 5.

Matth. 18.
 Ioan. 8.
 2. Cor. 3.

DTbo. 2. 2. q.
70. arti. 2 in
corpore.
Soto lib. 5. de
iustitia, q 7.
art. 3.

Lasius li 2. de
iustit. c. 30. du
bit. 4.

Deute. 21. 18.

gistrados sin conocimiento de la causa. Y del mismo lugar del Deuteronomio, en que se funda el Bodino, se colige claramente lo contrario: porque si en el se hablara de los derechos de la patria potestad, y se determinara, que pudiera el padre en virtud della condenar a muerte al hijo incorregible, y a los Magistrados solo se les mandara asistir a la execucion, y hazer exemplar el castigo, estuuiera esta autoridad en el padre solo, como en cabeça de la familia, y en la persona de la madre no estuuiera. Y esto se vê que no fue assi: porque para condenar al hijo a muerte por desobediente, y incorregible, pedia la ley que padre, y madre de comun consentimiento acudiesen a los juezes, y le acusassen de contumaz: de que se colige que hazian mas oficio de testigos, o denunciadores, que de juezes, y q acudian al Tribunal, reconociendo la juri

Super. Deu-
teron. 21.

Quest. 20. in
Deuter.

*L. ultim. in
princip. C.
de curat. fur.*

Zachar. 13. 5.

A diciones, porq̃ la ley diuina tenia dispuesto que muriesse. De que tambien es colige que distinguio mal el Bodino estos dos articulos, buscando diferētes juezes para ellos, pues nunca el hijo pudo morir por delitos cometidos contra los padres, q̃ no tocassen en las cabeças, porq̃ la ley tenia puesta pena de muerte, y de q̃ el confiesa q̃ los Magistrados tenian conociēto de la causa, y no mera execuciō. Mejor se pudiera alegar por la pretenzion del Bodino el hecho de Ioseph, q̃ acusò a sus hermanos ante su padre de vn delito atrocissimo,

B y a lo que puede creer, digno de muerte; y el de Iudas q̄ cōdenò a su nuera a quemar quādo se descubrió el preñado: pero Iudas no lo hizo en virtud de la patria potestad, sino como Príncipe del pueblo, seḡn refuelue el Cardenal Belarmino: y la acusaciō de Ioseph, mas pareciò correcciō fraternal q̄ acto juyzial, y sangriento. Pero dexemo-

esto aparte, y mostremos a los ojos los grandes incóuenientes q̃ se figuerá de dar a los padres esta potestad aũ en caso q̃ pudierã hazerlo los Principes. Lo primero se abrió **C**ra vna gran puerta para q̃ los hijos se criaran desde la niñez en aborrecimiẽto capital de sus padres: porque teniendo sobre ellos aquella autoridad, los temieran feruul y baxamente, y temiẽdolos, los aborrecieran, contra todo lo que pretendieron las leyes naturales, y diuinas, que para la conseruacion del mundo desearon siempre el amor reciproco entrẽ los hijos, y los padres. Que los aborrecieran, es cosa euidente: porque (como dixo Enio) no ay causa mas inmediata del aborrecimiento que el temor. Y que de aborrecer los se figueran grandes daños, no aura **D** hombre tan ciego, que al primer lance no lo eche de ver. Como los alimentaran en

la vejez, si huuieran mamado en la leche
aquel odio? Como tomaran sus consejos?
Como escriuieran en el alma sus exorta-
ciones? En que estimaran sus aduerten-
cias, si del que se quiere mal todo viene a
caer en delgracia? Como desimulará sus
faltas, aborreciendolos, si es oficio de la ca-
ridad cubrir los defectos de quien se ama?
Quantos mostraran de sus confusiones,
como Chan, y quan pocos fueran con Sé,
a écharles la capa encima. Ni fuera buen
gouierno hazer a los padres tan superio-
res a los hijos, que tuuieran la llau de la
vida y la muerte en sus manos por que fa-

Genes. 37. 2.

Genes. 38. 24.

Lib. I. de Romano Pontifice cap. 2.

Relatus à Ci-
cerone, lib. 2.
officiorum.
Idem Arist.
2. Rhet. cap. 4.

Genes 9.22.
23.

dos en la grande autoridad los irritaran con amenazas, y los hizieran iracundos, y despechados contra el consejo del Apol, donde san Geropimo dize, que como al hijo se le manda honrar al padre, tambien al padre se le encarga la moderacion en el imperio: *Sicut igitur in filijs obsequiū, & subiectionis merces est demonstrata, ita parentibus moderatū inbetur imperium, ut non quasi seruis, sed quasi filiis praeesse se nouerint.* Perdieran la esperanca los hijos de contentar con su obediencia a los padres, a quienes todos los oficios de piedad parecieran deuídos cō dobladas razones; y esta persuasiō los hiziera desconfiados, y remissos en el agradecimiento: porque (como dixo Seneca) mas alentada va la piedad quando tiene esperanca de vencer con el beneficio: *Alacrior erit pietas, si ad reddenda beneficia, cum vincendi spe uenerit.* Siguierafe demas desto otro incōueniente graue, y forçoso, q̄ con el demasiado temor, y la cōgoxa de tener por testigos de sus faltas a los que con tan absoluta autoridad pudieran quitarles las vidas, se hizieran cobardes, y de animos apocados, y estrechos, mayormente si (como sucediera) les amenazaran muchas vezes con la horca, pues aun de los que no la tienen aora tan grande, teme san Pablo este inconueniente, y aconseja a los padres que no prouoquen a los hijos con la dureza del tratamiento: porque no los han gan puslanimes, y de corto coraçon. *No lite ad iracundiam prouocare filios vestros, ut non pusillo animo fiant.* Pero el mayor daño de todos fuera el poder que se diera a los padres para que obligaran a los hijos a hazer cosas cōtra la Republica, a maquinar contra el Principe, y contra la Religion, porque teniendo sobre ellos tan grā de autoridad, no se atreueran a descōtentarlos. Responde el Bodino que a esse peligro tienen obuiado sabiamente las leyes, auiendo essentado en todo tiempo a los hijos de la autoridad de los padres en lo q̄ toca al bien publico: pero no v̄e que con esta disposicion no se sale del aprieto: por que no estruamos en que el padre pudie ra obligar al hijo por derecho, sino fiado en la grandeza del poder, por cuyo respeto el hijo se viera forçado a contemporar con el en quanto le propusiera, por no incurrir en su enojo. Y tampoco bastara disponer q̄ en caso de deslealtad, o traiciō

3. de benefi. cys, cap. 36.

Ad Colossen. ses. 3. 21.

L. ille à quo & ultim. ff. ad Trebellianū.

a la Republica, el hijo fuesse libre de la patria potestad: porque con gran dificultad pudiera prouar el hijo la inducion secreta del padre, y no la prouando, y quedando en pie la patria potestad, viuiera siempre à gran peligro a los ojos del que irritò tan sangrientamente, y que con tanta facilidad pudiera desquitarse. Y si por lo auer aculado al padre de q̄ le auia pretēdido hazer complice en la traicion, auia de espirar la patria potestad, cayerase en mayor incōueniente, que fuera dar armas a los hijos contra ella, y ocasion para acusarlos con mentira por facar el cuello de la coyunda, y facudir de la ceruiz vn yugo tã pesado. Quantos hijos no solo malinaran, pero atofigaran a sus padres por verse libres? Quantos les ganaran por la mano quando sospecharan que andauan tras quitarles la vida por incorregibles, y contumaces? Hizieranse los padres crueles, si se diera en vsar que condenaran à muerte a sus hijos, y a quien la naturaleza cierra los ojos para que no le vea morir a otras manos, fuera fiereza, y inhumanidad firmar la sentencia cō las propias. *Et qui spectator erat amouendus* (dixo Tito Liuius) *et ipsum fortuna exactorem supplicij dedit.* Gran desgracia es, dezia S. Agstin del hecho de Bruto, que vn hijo muera a las manos de su padre: y el gran Poeta auia dicho lo mismo en aquel verso, *Infelix utcumq; ferent ea facta minores.* Y finalmente ninguno fuera peor juez contra la vida del hijo que el padre natural, aunque pretende prouar lo contrario Hugon Donelo: porque vnos (y esto fuera lo mas ordinario) les dissimularan grandes defacatos por no verlos en manos de vn verdugo, como hazia Dauid quando su hijo Absalon estaua contra el en campo, D que no encargaua otra cosa a sus Capitanes, sino que no le tocassen en el hijo. Y otros de condicion mas feuera les quitara la vida con pequenas causas, como queria hazer Saul con Ionatas, porque gustò vn poco de miel con la punta de la vara, no sabiendo del bando en que estaua prohibido. Son muchos, y varios los ingenios de los hombres, y lo que vnos tienen por inhumanidad, otros dizen que es zelo de justicia. Pero que dirà el Bodino, aun caso q̄ sucediera cada hora, como se pudiera fiar de la voluntad del padre el hijo que tuuiera raptor ageno, y le huuiera criado con poca seguri-

Libr. 2.

Lib. 3. de ciuitate, ca. 16.

Libr. 2. Commentariorū Iuris Ciuilis, cap. 25.

1. Reg. 14. 44

seguridad de que le tocara? Cō quanta facilidad se resoluiera a condenarle a muerte, por quitar de los ojos el objeto de su mal, y el testimonio de su deshonra? Por estas y otras causas llama Aristoteles torcido, erroneo, y tiranico el Imperio que los Persas tenian sobre los hijos: y los Emperadores Adriano, y Diocleciano, y el Emperador Vlpiano reprueuan la autoridad de vida, y muerte q̄ daua Roma à los padres. Y no se responde bastantemente con dezir que el amor paternal lo sobrepaja todo, y que no se deue temer q̄ otro afecto preualezca contra este: porque tenemos muchos exemplos en historias humanas, y diuinas que pueden seruir de excepcion a la regla comun. Y dexado aparte los padres que por la defensa de la religion han menospreciado las vidas de los hijos, como la santa Felicitas, y la madre de los Macabeos, y los que por ser leales a sus Principe: los han dexando morir a sus ojos, y aun dado el cuchillo, para que los degollassen, como hizo aquel gran Español Alonso Perez de Guzman en el cerco de Tarifa: quantas madres apretadas de vna gran le habre matarō sus hijos para comérseles? La sagrada Escritura cuenta de vna en la de Samaria, Iosefo, y san Chrysostomo, de otra en el cerco de Ierusalē, san Agustin, de muchas en los libros de la ciudad de Dios. Quātas de rabia de ver se dexadas de sus galanes ha muerto los hijos q̄ tenia dellos? No ha quedado esta verdad en solas las fabulas de Progne, y de Medea. Quātos padres han despachado a sus hijos sobre zelos, de que mirauan biē a sus madrastras? No està lexos la historia de Constantino Magno, aunque por lisonja la han querido suprimir los historiadores. Quantos lo auran hecho por asegurarse en sus estados? Como Herodes q̄ no perdonò a tres hijos suyos en la muerte de los Inocentes, y dio ocasion a q̄ dixesse Augusto Cesar, que era mejor ser puerco de Herodes q̄ hijo. Quantos con coleras repētinās los aurā herido de muerte? Como intentò Saul, b quando tirò la lança a Ionatas: porq̄ boluia por Dauid a su parecer demaliado. o como Zenon Emperador de Roma, q̄ quiso matar a Leon Augusto, por sospechas de q̄ le queria matar por heredarle. o como Poliman i Otomano, que cortò la cabeza a su hijo Mustafa, porque le auia recebido su exercito con

8. Etb. ca. 10. L. 1. ff. ad leg. Pomp. de parricidij. L. 2. ff. ad leg. Corn. de fidei. njs. L. si filios de patria potesta. te.

4. Reg. 6. a Libr. 7. de bello. cap. 8. b Hom. 77 super Matth. c. 24. c Libr. 22. de ciuit. cap. 22. d Ouid. 6. Metamorp. c. Virg. 8. Aeneid. f Vide Baronium anno Christi 324. g Macrobi. lib. 2. Paul. Oros. lib. 7. cap. 18.

i Bodi. in Meth. cap. 6. §. regia potestas.

A increyble aclamacion, y la mandò arrojar de repēte en medio del campo. Y no nos aprouechamos de la otra muger l q̄ ahogò a su hija por temor de q̄ el Rey Teoberto la gozasse: ni de que santa Barbara, y san Hermenegildo murieron a manos de sus padres, porq̄ no desamparauan la Fè de Iesu Christo. *Tam duri quidam, & rāscelerati patres sunt* (dize Seneca) *ut illos auersari, & ciurare ius fasq; sit.* Tan duros padres saben ser algunos, q̄ es derecho diuino y humano de ampararlos. Tales fueron Lisimaco, q̄ dio veneno a su hijo: y Macheo General Cartagines, que crucificò al suyo por causas muy ligeras. Tal fue el otro soldado de Tracia, q̄ sacò los ojos a seys hijos, porq̄ se auian aliado contra su voluntad en el exercito de Xerxes. Asfi que no todas vezes es freno seguro el del amor paternal para detener al padre, mayormente quando son a espolear le varios afectos de enojo, de zelos, de codicia: por lo menos en la gente plebeya que se gouierne mas por los sentidos que por la razón, y tiene a su viētre por Dios, como dize S. Pablo. Pero dexado esto aqui, y boluiēdo al hecho de nuestro Governador, conuienen graues autores en q̄ le pretendio matar el Angel con particular razon, en esta coyuntura mas que en otras: porque iba a ser Legislador a Egipto, y era mayor negligencia no guardar la ley de Dios en su familia, despues de auer aceptado el cargo. Asfi lo notaron Tertuliano, y san Ildoro Pelusiota.

§. 3.

D Esta doctrina colegimos que es mas estrecha la obligacion que tiene el Governador a hazer guardar la ley en su casa que la de los demas Ciudadanos: porque milita en el la necesidad del exemplo, q̄ no aprieta tanto en los otros: y fuele el pueblo formar grandes quejas, y no mal justificadas, de que le obliguen a guardar las prematicas con rigor, quebrantandose rotamente en la familia del ministro. Como podemos barruntar de la clausula del Euangelio, en que es reprehendida la inhumanidad de los Fariseos, que ponian sobre los subditos grandes cargas de leyes diuinas, y tradiciones humanas, atado los vnos hazes con los otros para que no pudiesse la gente miserable remular el yugo

1 Greg. Turo nensis.

m Isidor. in Chron. anno 3687.

Libr. 6. de benefi. cap. 4.

n Iustin. lib. 17. c. 18.

o Hero. lib. 8.

Phil. 3. 19.

Tertul. libr. aduersus Iudeos cap. 3. Pelusiota relatus a Lypomano in catena Exodi. 4.

Matt. 23. 4.

de su auaricia, sin incurrir en nota de que daua en tierra con la ley de Dios: y por otra parte viendo los ir reuentando con el peso de entrambos ombros, aun para endereçarles la carga no querian arrimar el dedo, q es la postrera exageracion de desprecio y crueldad: porq el dedo es la parte del cuerpo que menos se dexa cargar, y con que peor se puede hazer fuerza, y el ombro la que mejor se sujeta a la carga: y así dezia el Hijo de Dios que echaua los demonios con el dedo, porque le costaua poco trabajo, pues cō solo quererlo lo hazia: y para significar el q le auia de costar la nueva Iglesia, q fundaua cō sus pasiones, dolores, sangre y muerte de Cruz, dixo el Profeta Isaias, que le auia cargado el Padre su principado sobre los ombros. Y amenazado Roboan con el descontento del Reyno, por los grandes tributos q le auia impuesto Salomon su padre, respondió con notable cōfiança, que el dedo menor de su mano era mas grueso que la espalda de Salomon, como riendose de la amenaza, y dādo a entender que era hombre para sosegar vna rebeliō a menos costa y cuidado q su padre la sosegara. De que se dexa entender que era grande la dureza de los Fariseos cō la gente menuda, en forçarla al cumplimiento de tātās y tales leyes y mayor el regalo, y libertad que pretendian en sus personas, quando obligando a los otros a tanto, no se querian obligar a si, ni aun a tan poco: deuda no solo deuida al exemplo de superiores, sino al amor de hermanos tambien. Por tanto cuidarā los Principes supremos de hazer guardar la ley de Dios en sus casas, y q todos los que viuen en ellas, sean muy obertantes en las materias de piedad, y religio: porq (como nota vn Doctor graue a) la ley diuina señalandamente se dize ser dada a los Reyes, porque se entienda que habla cō ellos como si huuietan de ser solos a executarla. Y es doctrina de S. Basilio b q el que quiebra la ley diuina con desprecio, intenta con el hecho infamar a Dios, teniendo en poco la justificacion de sus mandamientos: y tiene este parecer gran fundamento en aquel testimonio de S. Pablo: *Qui in lege gloriaris, per prauaricationem legis Deum in honores*. Desto dio Iesu Christo nuestro Señor singular exemplo a sus Apostoles, quando les dixo, que no auia venido a quebrar la ley, sino a cum

Luc. 11.20.

Isa. 9.6.

3. Reg. 12.10.

a Masius Io-
sue 1.7.

Vt custodias
omnem legē
quam praece-
pit tibi Moy-
ses seru' me.
b Homil. in
Psal. 28 parā
a principio.

c Rom. 2.23.

Aplirla: porque como familiares suyos no se prometiessen mas licencia en ir contra ella: cosa que (como ponderō vn gran interprete) se pudo temer cōsiderada la cōtumbra de los Principes mundanos. Y los Magistrados, que no son essentes de las leyes civiles, tendran el mismo cuidado en la obseruancia dellas: porque la gente plebeya (como enseña Macrobio) es mas obediente al exemplo que a la razon: *Plebeia ingenia exemplis magis quam ratione capiuntur*. Y Tito Liuiο dixo muy biē, que el q desea contener el pueblo en obediencia, no ha de querer medir con vna regla sus acciones, y cō otra las de los subditos: *Si quid iniungere inferiori velis, id prius in te si statueris, facilius omnes obediētes habebas*. Con q nos desembarcaremos deste capitulo, y iremos tras nuestro Governador, siguiendole en quāto pudieremos los passos.

Maldona. ad
Matt. c. 5. 18.

7. Satur. 4.

Lib. 26.

CAPITULO XIII.

§. 1. La embaxada q Moysē y Aarō dieron de parte de Dios al Rey de Egipto. La soberuia, y dureza del Rey en no conocer a Dios: y las diez plagas, con que le fatigaron hasta q les entregō el pueblo.

§. 1.

Vego que Moysen y Aarō dieron cuenta de la voluntad de Dios, a los viejos de su pueblo, y les persuadieron con la prueua de las señales, a que diessen credito a su relacion, y esperassen su libertad por medio de tan grandes ministros, pidieron audiencia al Rey de Egipto: y dandose la significaron de parte de Dios, que su voluntad era que el pueblo saliesse por tres dias de la ciudad al desierto, donde queria que le reconociesse, y ofreciesse sacrificio como a su Dios, y Señor, en cuyas manos estauan las llauēs de la vida, y muerte de todos. Respondio el Rey rasamente que no conocia a Dios, ni que-
ria

Exod. 5. 6.
7. 8. 9. 10. 11.
12. 13.

ria dar el pueblo, ni por el tiempo que se le pedia: con que enseñō que la tenacidad con que los malos Principes se asen a las razones de estado contra lo que ordena la ley de Dios, no procede de otra rayz sino de no conocerle. Y pareciendole que el pueblo retozaua de holgado, mādō doblarle las tareas, dando orden a los sobrestantes de las obras Reales, de que por vna parte les quitassen la paja, que se les folia dar para calentar los hornos, en que coziā el ladrillo, y por otra se les pidiesse el mismo numero de adobes que labrauan, quando la tenian; para que ocupados en buscarla perdiessen el tiempo, y fuesen despues reuentando en el trabajo, sin alcançarles vn aliento a otro. Hizieron los ministros lo que les ordenō; y aun que los cautiuos acudieron al Rey, no fueron oidos, antes tratados de araganes, y inuencioneros: con que se boluieron contra Aarō, y Moysen, que estauan en la plaza de palacio, y querellandoseles de que con la embaxada que auian dado al Rey le auian enojado para q les oprimiesse mas que antes, y no auia seruido la diligencia, sino de agrauarles el yugo de su esclauitud. Acudiō Moysen a Dios con este desconsuelo, y despues de largas demādas y respuestas le mādō que en compaña de ciertas cabeças de familias, que le nōbrō, boluiesse a Faraon, y le tornasse a pedir el pueblo por los tres dias para que le honrasse, y sacrificasse en el desierto: y si el Rey estuuiesse duro (como lo estaria sin falta) sacasse la vara y hiziesse en su presencia las señales q sabia. Pusolo Moysen todo por obra, y si hallō mal dispuesto el animo de Faraon la primera vez, mucho peor le hallō la segūda, de manera q le fue forçoso valerse de la vara. Echō pues mano della Aarō, y en presencia del Rey, y de sus criados, la boluió en serpiente. Y comēgose por esta señal para hazer alarde de la Cruz del Hijo de Dios, vnico instrumento de la redencion del mundo, cuya figura fue despues a quella sierpe entoscada q clauō Moysen en vn madero, para afrentar la del Parayso, que metio en el mundo la maldicion, y el pecado: y aqui lo fue la vara de Moysen hecha primero sierpe para deshazerlas luego, y tragarlas: como la Cruz de Iesu Christo, suplicio al pacer de hombre maldito, y pecador: y en hecho de verda el remedio, y bendicion de

A pecadores: *Benedictam est enim lignū, per quod sit iustitia*. Pareciendole al Rey que era maña de Moysen para engañarle, y q aquel prodigio se hazia por hechizerias, o encantos mágicos, y no por ordē de Dios; llamō los mas sabios de sus hechizeros, los quales tomaron otras varas como la de Moysen, y hizierō en ellas la misma prueua q Aarō auia hecho de la suya: pero acabada de hazer se leuārō la vara de Aarō hecha sierpe, y se tragō las de los Magos. Llamauāse estos Iannes, y Mibre, como afirma S. Pablo, q descubrió sus nōbres al mudo, para q pagaden tātē en la infamia la locura de auer apostado cō Dios. Y fueron simbolo de los hereges, q infustiendo en fundamentos vanos, y de sola apariencia, resistē a la verda Catolica, y a los ministros de la Iglesia, como aquellos resistieron a la voluta de Dios, y a los suyos. Quedō mas duro Faraon visto este milagro, que auia estado antes que le viesse, y por aquel dia no huuo que tratar mas con el. Leuantōse Moysen el siguiente de mañana, y fuele a encontrar a la ribera del rio, donde el Rey deuia de salir a gozar el fresco, y tornandole primero a pedir el pueblo para el mismo efecto que antes, leuanto Aarō la vara, y hiriēdo en las aguas de Egipto, las boluió todas en sangre, y matō los pezes, de manera que no tuuieron los Gitanos agua para beuer por siete dias; y así hazian orillas del rio vnās pocequelas, en que las hallauan menos roxas, y aquellas solas beuiā. Hizieron lo mismo los hechizeros de Faraon: y no se tiene por de poca dificultad entre los Doctores donde hallaron agua clara, en q hazer la prueua, auiedo buelto Moysen todas las de Egipto en sangre: pero siempre me satisfizo la respuesta de san Iustino Martir, que de aquellos mismos pocos que cauaron para beuer la sacaron menos turbia, y esta pudieron boluer en sangre, para apostar con lo que moysen, y Aarō auian hecho. Notō delgadamente Teodoro reto, que los Magos de Faraon pudieron boluer el agua en sangre, pero no la pudieron aclarar, y hazian sierpes de sus varas: pero no las deshazian, que fuera el verda apostar con Moysen: porque haziendo los mismos prodigios que el, no solo no aliuiauan, pero doblauan los trabajos del pueblo: tan costosa les sale la repugnancia a los que apuestan con Dios.

Sapien. 14. 7.

2. Tim. 3. 8.

Quaest. 26. a
gentibus pro-
posita.

Quaest. 18. in
Exodum.

De que se dará a creer los buenos Principes, que no ay sabiduria, ni poder que baste a contristar los intentos diuinos, y que quanto mas se les oponen los Reyes, y que mas los adelantan, aunque con la passion no lo echen de ver: porque la sabiduria, y poder de Dios alcanca a seruirse, aun de las manos de sus enemigos; y a dar cumplimiento a su voluntad por medio dellas, quando mas pretenden estoruarla. Y nosotros podemos notar, que aunque Moysen deshizo el prodigio dela sierpe, y restituyó en su antigua forma el cayado, y acabó las ranas, y las moscas, no dize el libro del Exodo que aclaró el rio, ni boluio la sangre en agua, si bien dize que passaron siete dias en que el rio estuuo hecho sangre: de que se podria colegir, que se aclaró al dia octauo: expressa representacion de la caída de la ley antigua, y de la entrada dichosa del Euangelio. Pudo Moysen boluer el agua en sangre: porque pudo castigar y atemorizar a Egipto; efeto pretendido con tan rara transformació. *Isti sunt* (dize san Iuan) *qui habent potestatem conuertedi aquas in sanguinem; & percutere terram omni plaga.* Pero boluer la sangre en agua, fue efeto de solo Iesu Christo, q echando fuera la circuncision, y instituyédo el Baptismo en su lugar, trocó la sangre de aquel Sacramento en el agua saludable de estotro: y por esso las aguas del Nilo se aclararon el dia octauo consagrado en el Euangelio, con su Resurreccion gloriosa, despues de los siete de la ley antigua tá famosa en sus fetenarios, como obserua Nazianzeno. Pero boluamos a la historia. Passados los siete dias tornaron a requerir al Rey, y hallandole siépre en sus treze, boluio Aaron a tocar có la vara en las aguas de Egipto, y luego salieron ranas, que cubrieron la tierra. Vinieron los Magos de Faraon, y hizieron otro tanto. Atligido el Rey con esta plaga (porque fue tan vniuersal, que no quedó capó, calle, ni aposento, cama, estrado, mesa, ni plato en la casa Real, ni en toda Egipto, q no estuuiessse lleno de ranas, ni se traía otra cosa a los ojos, sino los leuantauá al cielo, llamó a Moysen, y Aaron, y rogoles que pidieffen a Dios le librasse de aquellas fauandijas, ofreciendo q daría al pueblo la licencia q se deseaua. Hizolo Moysen, y a instancia suya affoxó Dios con el Rey, y murieron las ranas de repente: hizieró dellas

Exod. 7. 15.

Exod. 7. 25.

Apoc. 11. 6.

Orat. 43.

A grandes montones, en que se podrecieró. Y viendose Faraon algo descanfado, como los luchadores (dize Filon) q có qual quiera pausa cobran aliento para boluer al juego, tornose a su antigua porfia de no querer entregar el pueblo, ni conocer a Dios que se lo mandaua. Tomó entonces Aaron la vara, y hirió en el poluo de Egipto, de dóde se leuantaron vnos tabanos, ó mosquitos tá pesados, q fatigauan hombres, y animales generalmente. Pretendieron hazer otro tanto los hechizeros, y no salieron con ello: de que quedaron confusos, y reconocidos de que andaua de por medio el dedo de Dios, que (como dixo Filon) la mano entera no la pudiera sufrir la tierra toda: esto es, que se echaua de ver en aquella obra su poder, y sabiduria, a la qual, como notó Tertuliano, dieron este nombre: porque con animales de pequeña apariencia, quales eran los mosquitos, auia confundido su astucia, y hecho efetos tan espantosos: ó como dizen san Basilio, y san Agustín por la diuision, y reparatió de las gracias q áynos vemos q dá vnas, y a otros otras, así como dela palma de la mano nacen diferentes dedos para su gouierno. No bastó esto tampoco para ablandar el coraçon del Rey, prosliguió Moysen adelante, y llenó la tierra de moscas pesadas, que poblaron a Egipto y la fatigaron no menos que las ranas lo auian hecho. Visto esto llamó el Rey a Aaron, y a Moysen, y dioles licencia para que sacrificasse el pueblo a Dios, sin que se le sacasse de su tierra. No vino en ello Moysen, dando por escusa, que los Gitanos tenían ciertos animales por dioses, los quales si los viesien sacrificar ante sus ojos los matarian a pedradas. Conuencido con esta razon el Rey, le vino a dar licencia para que le sacasse al desierto, en que auia de sacrificar, con condicion que no passasse de allí adelante, y rogasse a Dios q cessasse la plaga de las moscas. Hizolo Moysen, y cessó luego, y apenas se vio libre el Rey del peligro, quando boluio a insistir en que no le auian de sacar el pueblo de las manos. No dexó Dios de tentar otro medio para mouer la voluntad del Rey, aun sobre tantos desfacatos, tantas palabras quebradas; tanta dureza, y rebeldia: y insistiéndolo en su primer intento embió peste en los animales de Egipto, cauallos, jumétos, camellos, bueyes, y ouejas, reseruando del estrago

Lib. 1. de vita Moysis, sicut atbi et e colle cti viribus.

Lib. 1. de vita Moysis.

Lib. 4. contra Marcio. c. 26

Bas. lib. 5. c. 6. tra Eunomia in principio. Aug. lib. 2. q. 1. Euang. c. 17.

go, y perdicion general la hazienda de los Hebreos, a cuyo ganado no tocó laplaga; y ni esto bastó para mouerle. Llamó entóces a Moysen, y Aaron, y mandoles tomar dos puños de ceniza de vna chimenea, y esparciendola ante los ojos del Rey por el ayre, se sintieron llagados de repente todos los hombres de Egipto, y los animales de seruicio, que auian quedado de la peste. Nacianles vnas postemillas, y hinchanseles, que les hazian poner los gritos en el cielo; y ya los Encantadores no se podian tener en pie delante de los ministros de Dios, vencidos del dolor que sentian; y toda vía el Rey en sus treze. No se acabó aqui el sufrimiento del Señor: porque mandó a Moysen que leuantasse al cielo la mano, y apenas la leuantó, quando repentinamente llouieron sobre toda Egipto vnas grandes nubes de granizo mezclado con fuego, de que salian truenos, y rayos, tantos, y tales, quantos, y quales no se auian visto jamas en aquella tierra. Abrasó el granizo todo lo que halló en el campo, así hóbres como animales, arboles, yerua, ceuada, y lino, excepto el trigo, y el farro q eran algo mas tardios, pero a la tierra de Iese, en que viuián los Hebreos, no alcanzó a tocar esta plaga. Mouiose con ella Faraon a penitencia, y conociendo su culpa llamó a Aaron, y a Moysen, y pidióles que intercedieffen a Dios por el, para que cessasse el granizo, y les dexaria ir libres como pretendian. Hizó Moysen oracion por el, y cessó la plaga, y viendose el Rey desahogado, oluidó todos los aprietos, en que se auia visto, y no dio al pueblo la libertad que deseaua. Boluieron a el Moysen, y Aaron, y reprehendiéndole su porfia y las burlas, que tantas vezes les auia hecho, le amenazaron con que si no entregaua luego a los cautiuos, le poblarian a Egipto de langostas, como auian hecho de moscas, y ranas. Mouieronse con esta amenaza los criados que estauan mas escarmentados que el Rey, y pidieronle que les dexasse ir donde quiesse, y no pusiesse en tan grande aprieto su vida, y la de sus vassallos. Y diciendo, y haziendo boluieron a llamar a Moysen, y Aaron, que ya se auian ido, y pusieronlos en su presencia: dioles licencia para que fuesse donde le pedian, con que no lleuassen consigo los niños, las mugeres, ni los ganados, y con esto los

A mandó echar de ante si. Tomó la vara Moysen y tocando en la tierra de Egipto, leuantó vn viento caliente por espacio de vn dia, y vna noche, y luego al amanecer truxo este viento tanta cantidad de langostas sobre toda la tierra de Egipto, que no dexaron fruta en arbol, ni cosa verde en la tierra. A este punto tornó Faraon a llamar a los ministros de Dios, y pidió lo que otras vezes. Salio Moysen fuera, y rogó por el, y al punto se leuantó otro viento del Occidete, que arrebató la langosta, y sin dexar vna en toda Egipto, la arrojó en el mar Bermejo, con que el Rey aun se quedó tan duro como antes. Estendio entonces Moysen la mano házia el cielo, y escureciose el ayre con vnas tinieblas tá de temer, que por tres dias en toda la tierra de Egipto no huuo hombre que viesse a otro, ni se mouiesse de su lugar, solo dóde andaua el pueblo de Dios auia luz, y se vián los vnos a los otros. Llamó el Rey a los ministros, y dioles licencia para sacar la gente, con condicion que no lleuassen cófigo los ganados. No vino en ello Moysen, dando por razon que hasta llegar al lugar en que se auia de ofrecer el sacrificio, no sabian que animal les mandaria Dios que le ofrecieffen, y que así era necesario ir apercebidos de todo el ganado para lo q pudiesse suceder. Enojose Faraon, y mandole salir de su presencia, y que no se le pusiesse delante otra vez fopena de la vida. Acetolo Moysen y fuesse luego para el pueblo, y mádole de parte de Dios, que pidieffe prestada a los Gitanos toda la plata y oro que tuuiesse, y así lo hizieron, sin quedar muger Hebreá que no pidieffe a su conocida sus joyas, ni hóbres, que no sacasse a su amigo hasta el jarro, o taça de plata que tenia en su casa: porque les dio Dios gracia en los ojos de toda Egipto, de manera que nadie lo acertó a negar. Hecho esto, cada familia apercibio vn cordero para los catorze de aquel mes, con cuya sangre tiñeron los postes, y lintelles de las casas, y comieron la carne aquel dia a prima noche, con auiso de que ninguno saliesse de su casa hasta que fuesse de dia. Esta fue la mas expressa figura que huuo en el testamento viejo de la muerte de Iesu Christo nuestro Señor, y sus grandes frutos: por lo qual siente san Leó Papa, que huyendo del enojo de Herodes se retiró a esta Prouincia, para que no se obrasse

El Governador Christiano.

obrasse sin ella el misterio de nuestra Redencion, pues fue la primera en quien se propuso al mundo tan al descubierto, que pudo tocarse con las manos: *Ne sine illa regione pararetur singularis hostia Sacramentum, in qua primum occasione agni salutaris Crucis signum, & Pascha Domini fuerat preformatum.* A la media noche pasó un Angel matando todos los primogenitos de Egipto, desde el herede ro de Faraon hasta el hijo de la mas vil esclaua que moria de hambre en la carcel, sin que huuiesse casa en que no se hallas se algun muerto, exceptas las de los Hebreos, en cuyos postes reconocia el Angel la sangre del cordero, y passaua de largo. Este estrago tan lastimoso, y tan general, mouio los animos de todos: y leuánt dose Faraon hizo llamar a Aarón, y a Moysen, y no solo les concedio la licencia que tantas vezes le auian pedido, pero les dio prisa para que se saliesse de su tierra, sin reparar en que lleuassen consigo sus ganados, cosa que tanto auia rehusado hasta en tonces. Salid pues el pueblo de Dios de Rameses tierra de Egipto, cargado de las riquezas de los Gitanos, seyscientos mil hombres en numero, sin los niños, y otra mucha gente vulgar, y de ninguna cuenta que iba con ellos, de la qual (como dize Filon) gran parte eran hijos de los Hebreos, auidos en las mugeres de Egipto, y muchos tambien Gitanos de padre, y madre, que se auian mouido a ir con ellos vis tos los grandes fauores que Dios les ha zia. Lleuaron consigo grande numero de animales, así de ganado como de seruicio de diferentes fuertes, y efetos: hora luego aquella alborada, como la Escritura parece que dá a entender, segun la prisa con que les obligó Faraon a la salida: hora la noche siguiente (como algunos han pretendido) pareciendoles que para recoger tanta gente, y tan cargada, seria necesario vn dia por lo menos, y que se halla al gun lugar en la Escritura que dize que sa lieron de noche. Question bien dificultosa, y prolixa, y en que se auia de gastar har to papel, si pretendieramos aueriguarla: pero porque vamos buscando en la vida, y hechos de Moysen materia de que sacar doctrina para acompañar nuestro argumé to, dexaremos esta dificultad con otras innumerables, que mueuen los Doctores cerca de las plagas referidas, y el discursio

A dellas, y gastaremos el capitulo siguiente en dar salida a vna circunstancia que con currio en esta libertad, y librarla de la du reza, que a la primera vista parece que tie ne. Denos el Señor su gracia sin quié nin guna cosa (especialmēte grande) se puede acertar.

CAPITULO XIII.

§. I. *Que para justificar mas la cau sa de Dios, pidieron los Emba xadores al Rey que les diesse el pueblo por tres dias. Y hasta donde podra usar de dissimu laciones el ministro Chris tiano.*

§. I.

A dificultad, que en el capi tulo passado remitimos a es te, es tan grande, y de tanta importancia, que no han ha llado los hereges (que esta edad llama politicos) medio mas eficaz para justificar su policia, y deprauado go uierno, que la doctrina que hemos de exa minar, y aueriguar en el. Muy sabido es que lo que oy mas guerra haze a la Igle sia de Iesu Christo, es vn presupuesto, de que se valen los autores desta secta, y le profesan, y enseñan sin salirles al rostro las colores. Que el Principe, si le estuviere bien al estado, y fuere buen camino para la conseruacion temporal, puede fingir, enga ñar, quebrar palabra, darla sin animo de cumplirla, dar a entender que tiene lo que no tiene en el coraçon, y conseguir por as tucia, y buena maña, lo que no todas ve zes podra por fuerça: tomando exemplo del grande Hercules, que no le bastando para cubrir todo el cuerpo el pellejo del Leon, cosio con el, otro de corra. En suma le pretenden guiar por sola la vtilidad, es trecha senda, y mal encaminada, y por esta quieren que vaya, y no por el camino Real de la verdad, y Euangelio. Esta doctrina pues tan condenada, y perjuizial, parece q han autorizado Dios, y nuestro Profeta con su exemplo: porque teniendo resolu cion, y proposito firme de sacar al pueblo

Lib. I. de vi. ta Moysis.

Vterque Le gionensis in de vtriusque agni immola tionis legiti mo tempore. Exod. 12. 42. Deuter. 16. 1.

Libro primero. Capitulo XIII.

75

de tierra de Egipto, para que no boluiesse mas a ella, nunca se lo propuso a Faraon rafa y desnudamente, antes para facilitar mas la salida, le pidio siempre licencia por tres dias para lleuarle a sacrificar a vn mó te, de donde si se la diera, no le pensaua bol uer. Lo qual parece ficcion, doblez, simula cion, y engaño conocido: y no lo parece menos auer pedido por consejo de Dios las alhajas, y joyas de Egipto prestadas pa ra quedarse con ellas: cosas que no se pue den justificar, por ser tirano el Rey con quien se hazian, pues es sin duda que la fraude, y simulacion es contra la verdad que deue el hombre a su proximo de qual quiera condicion que sea. Muchos años ha, que entre las dos luzes de la Iglesia, san Agustin, y san Geronimo, huuo vn en cuentro largo, y dificultoso de componer sobre este punto, con ocasion de aquella si mulacion tan celebrada entre los Docto res Escolasticos, y de que haze mencion san Pablo en la Epistola a los de Galacia, quando a exemplo de san Pedro los Ju dios que viuan en Antioquia, desampara ron las mesas de los Gentiles, por no ofen der a ciertos huéspedes de su nacion, que auian venido de Ierusalén, embiados de Santiago el Menor su primer Obispo. Frequentauan san Pedro y estos las me sas de los Judios, en que no se comian los manjares que no permitia la ley, y dexa uan las de los Gentiles baptizados, en que se comia de todo, hasta tanto que se siguió deste hecho vn grande escandalo, que san Pablo atajó por el medio, y de la manera que el lo dize. Pretende san Geronimo, que san Pedro, y los Apostoles en este ca so, y otros semejantes que despues de la muerte del hijo de Dios sucedieron, no guardaron de coraçon las ceremonias de la ley muerta de Moysen, sino que simula ron que las guardauan, por no desgraciar a los de su nacion, gente tenacissima de fus ritos antiguos. San Agustin siente al reues, que nunca lo pudieron hazer con este intento sin pecar grauemente, y que guardaron en hecho de verdad las cere monias ya muertas, de coraçon, pero no poniendo su esperanza en ellas, sino hon randolas como al cuerpo ya defunto de la Sinagoga antigua, y venerable madre, hasta tanto que llegasse el tiempo de se pultarla con honra, que fue el de la publi cacion del Euangelio. A san Agustin si

A gue santo Tomas a velas hinchadas de aprouacion, y a entrambos generalmente las Escuelas. Halló san Geronimo por su parte algunos successos de hombres insig nes de la Escritura, que parecen, y fueron simulados, y tenemos obligacion de apro uar sus vidas en lo que la Escritura no las reprueua; con que queda autorizada gran demente esta pretension: por que se sabe de Iehu, que para coger a los Sacerdotes de Baal debaxo de tejado, y matarlos de vna vez, como lo hizo, fingio que queria sacrificar al idolo con ellos, y con esta si mulacion se le entraron por los filos del cuchillo. Dauid se fingio loco delante del Rey Achis de Filisteia, hasta andar de ma nos, hazer visages indecentes, dexar caer sobre la barba la salina, para que le tuuies sen por furioso, y le dexassen passar adelá te: y no solo no reprueua esta simulacion la Escritura, pero su hijo Salomon parece que puso en ella los ojos quando dixo: *Pretiosior est sapientia, & gloria parua, & ad tempus stultitia.* Que es la senten cia de Caton.

C *Stultitiam simulare loco, prudentia summa est.* Y la de Horacio. *Misce stultitiam consilijs breuem: Dulce est desipere in loco.*

Iosue hizo del que huya para enganar a los de la Ciudad de Hay, y sacarlos a la campaña rafa: y el pueblo de Dios vfo de la misma estratagemas contra el Tribu de Benjamin, de donde san Agustin a, y san to Tomas b inferen que en la guerra jus ta es licito usar de estratagemas, con que se deslumbre el enemigo. *In bello iusto Angel. verbo (son palabras de san Agustin) nihil refert an ex insidijs, an aperto Marte pugnetur.*

D Y el gran Poeta auia dicho en vn caso se mejante, *Mutemus clypeos, Danaq; insignia nobis.* Aeneid. 2. *Aptemus, dolus, an virtus, quis in hoste re quinat?*

Samuel fue a Belen a vngir por Rey a Da uid, y para que Saul no tuuiesse su ida por sospechosa, tomó por orden de Dios vn bezerrillo con que dar color a la jornada, y haziendola para criar nuevo Rey al pue blo, dixo que la hazia para sacrificar al Se ñor. Pero lo que sobre todo causa admi racion, es ver que el mismo autor de la verdad el dia de su Resurreccion glorio sa, ingeriendose en la conuersacion de los dos Discipulos que iban a Emaus, y no te nien

1. 2. q. 103. art. 4.

4. Reg. 10.

1. Reg. 21.

Eccles. 10. 1.

Lib. 4. Car minum ode.

12. Iosue. 8.

Iudic. 20. 2. q. 10. supra

to Tomas b inferen que en la guerra jus ta es licito usar de estratagemas, con que se deslumbre el enemigo. In bello iusto Angel. verbo (son palabras de san Agustin) nihil refert an ex insidijs, an aperto Marte pugnetur.

Aeneid. 2.

1. Reg. 16.

Luc. 24.

Aug. epist. 19.

Hiero. epist. 89.

Galat. 2. 13.

Galat. 2. 14. 15.

niendo otro fin fino de quedarle cō ellos, fingio que tenia mas que andar, y hizo del que queria passar adelante. Y si con estos exemplos se juntan los dos que hemos referido del capitulo passado, queda bien fauorecida, y calificada la simulacion. Pero no obstante estos, y otros, que se podrian traer de la misma contestura, no ay dudar que dio san Agustin mejor en el punto; y que aunque puede el ministro Christiano callar, encubrir, no darse por entedido de las cosas, y disimular con astucia lo q̄ entendiere dellas todo el tiempo que le pareciere necesario el secreto para la buena conclusiō de lo que tratare, no por esso podra fingir, engañar, mētir, simular, o dar a entender con el dicho, o con el hecho lo que no tuuiere en el coraçon. Demanera que tendra libertad para recatarse, y vsar de dissimulaciones todo el tiempo que no llegare a pretender engañar con ellas, pero no podra passar de alli. No es tan dificultosa de prouar esta verdad, que no nos la enseña bastantemente el escrupulo de Nahaman Siro que acabandole de curar de la lepra el Profeta Eliseo, y de reconocer el que el Dios de Israel era verdadero Señor de todos, a quien solo se deuia adoracion, y no a otro idolo de la Gentilidad, acordandose luego de que su Rey le daua la mano al entrar del templo de Remon, y al hincar el Rey la rodilla para adorar al idolo, era forçoso que el la hincasse tambien sopena de perder su gracia, apercibio al Profeta para que rogasse a Dios por el si le sucediesse esta flaqueza, teniendo por cosa contra la Religion del verdadero Señor, hincar la rodilla al idolo aun sin animo de adorarle: (que este no es de creer que temio tenerle, conociendo lo que conocia, y no le pudiendo hazer en ello fuerça el Rey) tan contraria es la simulacion a la verdad Christiana, que vn barbaro acabado de conuertir echó de ver que no podia dar a entender con el hecho lo que no tenia en el coraçon sin gran de escrupulo; y temeroso de su flaqueza, pidio al Profeta adelantadamente que rogasse a Dios por el, si le sucediesse este caso. Eleazaro pudiera escapar la vida, si delante del tirano fingiera que comia carne de puerco, y huuo quien se lo aconsejasse en el tormento, y lo condenó valerosamente, como cosa contraria a la confesion de fufe, y murió por no fingir, ni en-

4. Reg. 5.

Vide Adrianum q. 1. de Baptismo, & Lestum libr. 2. de iustitia. cap. 44. dubit. 6. num. 39. & Vazquez 1. 2. d. 172. cap. 2. & 8.

8. Machab. 6.

A gañar a nadie. Y Iesu Christo nuestro Señor llamó zorra al Rey Herodes, repro- uando sus simulaciones, y ardidess, y seña- ladamente en auerse entristecido delan- te de los combidados quando mandó qui- tar la cabeça a san Iuan Baptista, que era la cosa que el mas deseaua, como aduer- ten grandes autores. El Euangelio con- dena en el hipocrita, que con las muestras exteriores dē a entender lo que no tiene en el coraçon, y se finja obseruante no lo haciendo. Y el libro de la Sabiduria dize, q̄ la boca que miēte mata el alma. Y el Real Profeta en su Salterio, que aborrece Dios a los pecadores, y que destruyra a los que no tratan verdad; y como estos se hallaran mil testimonios en cada plana de la Escri- tura. Dio la razon desta verdad el glorio- so Doctor santo Tomas, maravillosamēte. La simulacion (dize) es vna mentira en el hecho, y simular es mentir con las co- sas mismas, y a la mentira no la muda su naturaleza, q̄ sea en obras, o en palabras: porque la dissonancia natural que cōsiste en dar a entender al proximo lo que no es con animo de engañarle, de la misma ma- nera se halla en la simulacion del ademan, o semblante, que en la mentira de pala- bras expresas, y a esta no la justifica el mie- do de la muerte, como tiene definido el Papa Alexandro Tercero, luego ni aque- lla tampoco. Y es tan cierta esta doctrina, que es mas imposible justificar vna men- tira, que la muerte de vn inocente, cosa que a los hombres meramente legos les parecerá dura de creer; pero para los que tienen los fundamentos de mi facultad no ay presupuesto mas comun: porque la ley natural siempre es la misma, y lo que ve- da vna vez, es visto ser vedado todo el tie- po que estuuieren en pie las circunstan- cias, porque ella lo reprobó, y si se mudan estas, ya la materia comienza a ser otra, y puede ser licita, y loable sin detrimento de la firmeza de la ley natural. De aqui es, q̄ lo que vna vez fue hurto, si queda siem- pre hurto como al principio no ay poder humano, ni diuino que baste a justificarlo; y el ayuntamiento carnal que no apadri- na el matrimonio, y por esta parte es lla- mado fornicacion, mientras quedaren las personas en el mismo estado, siempre será malo; y contra la razon natural. Y porque las circunstancias que hazen mala la men- tira mientras quedare mentira, siempre estan

Luc. 13. 32.

a Ioseph. lib. 18. antiqui- tat. cap. 7. Eusebi. Ce- sar. libr. 1. bi- stor. Eccle. cap. 13. Hieron. in Matt. ca. 14. Et Beda lib. 2. in Marc. Canus. libr. 11. de locis. cap. 3. & 5. b 2. 2. quest. 111. art. 1.

Cap. super eo de usuris.

estan en pie, y las que condenan la muer- te del inocente, quedando en pie la ino- cencia pueden mudarse, acaecera que ma- tar al inocente será licito en algun caso, y mentir en ninguno lo podra ser. Proue- mos de por si cada parte de las dos que he- mos propuesto: la que toca a la mentira es facilissima: porque lo que la haze culpa- ble, no es falta de vtilidad, o fin honesto, o de necesidad forçosa; de que se seguia q̄ fuera pecado mentir sin causa, y con ella no lo fuera. Es pues la circunstancia, que haze mala la mentira, el doblez del cora- çon, que san Agustin considera sutilmen- te en el encuentro del entendimiento con las palabras, en que ha de auer toda conso- nancia, y hermandad, y por el mismo ca- so que con ellas se dá a entender lo con- trario de lo que está en el animo, perece aquella igualdad entre dichos, y hechos, que es el fundamento del comercio, sin quien no podrian conseruarse las Repu- blicas: porque no creyendose los vnos Ciu- dadanos a los otros, ni fiandose de las pala- bras que se dan, no se contrataria, ni se ha- ria nada, y esta es la razon porque el dere- cho natural pide verdad en todo lo que se niega, o afirma. Y porque quedando en pie la mentira, lo queda tambien esta desi- gualdad entre el coraçon, y la boca, que es la dissonancia, porque el derecho natural la boluio el rostro, viene a ser siempre pe- cado, aunque se mienta con qualquiera fin; lo qual no es assi en la muerte del ino- cente: porque lo que la haze culpable, no es la inocencia del que padece, de otra ma- nera ni Dios huuiera podido mandar a Abraham, que matara a su hijo Isaac, ni el se huuiera escusado de grande culpa en auer llegado con el a lo que llegó; y ve- mos que no solo no pecó en intentar la muerte de su hijo, pero que mereció mu- cho con Dios, pues por aquella grande o- bediencia le prometio estender, y hazer muy prospera toda su posteridad. Luego lo que derechamente ofende a la razon natural en la muerte del inocente, es la fal- ta de autoridad, y de causa para quitarle la vida: porque como las Republicas no son señoras de las de sus Ciudadanos, han menester causas legitimas para quitarfe- las, y faltando estas sería injusticia y tira- nia conocida tocarles en el hilo de la ro- pa. De que nace, que matar a vn hombre sin autoridad publica, y sin causa compe-

Lib. de men- dacio ad Con- sentium c. 5.

Genes. 22. D. Tb. 2. 2. q. 104. art. 4. ad 2.

A tente, siempre será malo, sin que aya po- der humano, ni diuino que lo alcance a jus- tificar. Pero porque la causa (que de ordi- nario ha de ser delito capital) alguna vez será otra, y no menos poderosa, sino mas, y de mayor peso, que la vida del inocente: por esto he dicho, que quedando la inoce- cia en pie será licita la occisiō en algun ca- so, y mentir en ninguno lo será. Pareceme que está esperando el Lector el caso en q̄ será licito matar al inocente: digo pues q̄ lo será en la guerra justa, quando de otra manera no se puede salir con la victoria; co- mo si teniendo vn Rey cercada vna Ciu- dad rebelde, y queriendola entrar a fue- go, y sangre, los vezinos della pusiesen entre las almenas de la muralla todos los niños inocentes para detener la justa exe- cucion, pareciendoles que el Rey es Chris- tiano, y piadoso, y que no ha de querer ba- tir el muro por no llevar de camino tan- tas vidas inculpables: en tal caso no ay es- crupulo en jugar la artilleria para arrasar la muralla, aunque se vea por los ojos que todos aquellos inocentes han de morir: porque la victoria de la guerra justa pesa mas que aquellas vidas, pues depende de- lla la paz del Reyno, y la restitution de la obediencia al Principe natural; y haziendo se con fin de castigar los culpados que há tomado armas contra el, el hecho queda li- bre de todo achaque: porque le assiste la juridiccion del Principe que tiene autori- dad para mouer la guerra, y la causa de la defensa natural, y reuendicacion de su pa- trimonio, a que puede acudir, quitando de pormedio todo estoruo, y embaraço: de otra manera dierase lugar a que con ardi- des, y mañas se aseguraran los rebeldes del castigo. Algunos han querido esten- der tanto esta doctrina, que han venido a dezir, que si vn tirano tuuiesse cercada vna Ciudad, y prometiessse leuantar el cerco, dandole la cabeça de vn inocente, se la po- drian echar por el muro, como en Abela echaron a Ioab la de Seba hijo de Boco; y en Samaria las de setenta hijos de Acab, por aplacar a Iehu, q̄ amenacava de muer- te a todos sus moradores. Pero tanto co- mo esto no se podria hazer: porq̄ ya no se ria cōtinuar la defensa natural, sino obrar derechamēte, y de primera intenciō el ho- micidio, como mas largo refueluē los Do- ctiores en su lugar. Ya parece tiempo de responder a las objeciones que pusimos al

2. Reg. 20.

22.

4. Reg. 10. 7.

Lestus, lib. 2. de iustitia, ca. 9. dub. 7. Soto, libr. 5. de iustitia q. 1. art. 7.

El Governador Christiano.

espiritual fuceffor de la casa de su padre, aunque el viejo lo huiesse de entender diferentemente: porque segun doctrina de san Pablo, los descendientes verdaderos de Abraham, no los hizo la carne, sino la eleccion, y llamamiento de Dios, y por sola la representacion, y el primado de la gracia pudo dezir Iacob con verdad: *Ego sum primogenitus tuus Esau.* Como Iesu Christo nuestro Señor dixo de san Juan Baptista: *Ipsa est Elias, qui venturus est,* por sola la conformidad del espíritu. Y para responder al exemplo de David esto baste. Mucho menos me turba el de Samuel, porque tomando como tomó en la mano el bezerro, y sacrificandole en Betleem, como lo hizo, pudo dezir con verdad que auia venido a sacrificarle, aunque no viniesse a esto solo. Y de que ofrecio sacrificio en Betleem, consta claramente del Texto sagrado: *Et vocauit eos* (dize) *ad sacrificium.* Y esta doctrina es de san Gregorio, y del Abulense. El de Iesu Christo nuestro Señor, quando llegando al castillo de Emaus hizo del que quiso pasar adelante, tiene tan graue dificultad, que han trabajado mucho en ella, san Agustín, san Gregorio, santo Tomas, y otros muchos, y no se quanto la han facilitado. No pretendo en esto, ni seria razon perjudicar al parecer de tan grandes Santos pero con me nos cuidado creo que se puede salir deste aprieto. Creeria yo que Iesu Christo nuestro Dios, aunque lleuaua deseo de quedar con los discipulos, quiso que ellos se lo rogassen primero, para quedar a su instancia y importunacion, y faltando este medio iba con voluntad resuelta de no entrar en el castillo, y así en echar el passo adelante, que es lo que el Euangelista dixo con aquellas palabras: *Finxit se longius ire,* significó la voluntad que lleuaua de no quedarse, sino forçado de sus ruegos: porque aquel ademan fue primero que la demanda de los discipulos, sin cuya gran porfia no se quedara: en lo qual no huuo rastro de engaño, ni simulacion, sino gran verdad, y constancia entre el animo interior del Señor, y las demostraciones exteriores. Aun nos queda en pie la razon de dudar que dio motivo a esta disputa, y es necesario saber, si Moysen engañaua a Faraon, pidiendo por tres dias solos el pueblo? San Agustín a mi parecer satisfizo bastante a este argumento. Sabia (dize)

A Dios nuestro Señor, que el Rey auia de negar la licencia que se le pedia, y para que constasse mas su inhumanidad, y la dureza con que repugnaua a vna peticion tan justa, y facil, y justificar su causa, y la de su pueblo, mandó que pidiesse aquello Moysen por entonces, y si lo concediera el Rey, falliera el pueblo por los tres dias solos, y despues se tornara a insistir de parte de Dios en pedirle por mas tiempo: todo lo qual se pudo hazer sin fraude, ni especie della. Esta tégono por respuesta corriente, y facil, y así lo tienen el Testado, y Nicolao de Lira. El emprestido de las joyas tiene menos en que reparar, porque pudie ron pedir las los Hebreos, con animo de hazer lo que Dios dispusiese dellas, y de boluerlas no les ordenando lo contrario, y andando de por medio la obligacion de justicia que los Gitanos tenían a pagarles los adobes que les auian hecho sin galar don, no les faltó titulo para retenerlas, como sienten Clemente Alexandrino, a san Ireneo, b san Agustín, c Tertuliano, d y Teodoreto, e de manera que aun quando no fuera Dios señor de las haciendas de todos, lo auia podido sentenciar así como juez de entrambos pueblos. Cō esto en pedir las prestadas no huuo engaño; como ni le auia en quien pidiesse prestado al esclauo, con animo de boluerlo a su señor, o quedarse con ello de consentimien to suyo, pues aquella seria mejor, y mas segura restitucion que la que al mismo esclauo se hiziera. Solo le pudiera auer en pedir las a titulo fingido, o cō achaque de alguna fiesta, que en hecho de verdad no pensaran hazer; pero estando a la mano la del cordero, las pudieron pedir para celebrarla con mayor solemnidad. Cō que se af segura de toda fraude el emprestido, y de injusticia la retencion.

CAPITULO XV.

- §. 1. Sacando Moysen el pueblo de Egipto, lleuaua a los ojos los huesos de Ioseph.
§. 2. Las memorias de los grandes Governadores deuen ser honradas.

§. 3. Salio

Libro primero. Capitulo. XV.

81

- §. 3. Salio el exercito de Faraon en su busca, y quedo anegado en el mar Bermejo.
§. 4. Ha menester el Governador coraçon ancho, y esparcido.

§. 1.



Exodi. 13.
14. 15.

Matt. 15. 20.

Of. 11. 2.

Quel mismo dia, en que murieron los primogenitos de Egipto, sacó Moysen al pueblo de Dios, hora al amanecer, hora a la prima noche siguiente, como en el capitulo treze tocamos. Y fue esta salida vna muy expressa representacion de la que el hijo de Dios auia de hazer de la misma Prouincia, donde se retiró, huyendo de la rabia de Herodes, despues de cuya muerte boluio a la tierra de Israel, por orden del cielo: y en aquella buelta mucho mejor que en esta salida se cumplió la profecia de Oseas: *Egypto vocauit filium meum.* Porque todos los sucesos de aquel pueblo, especialmente grandes, y milagrosos, fueron certissimas figuras de los misterios de la ley de gracia, que el pueblo Christiano goza oy, reprobada la incredulidad, y obstinacion del Iudayismo. Hizo luego ley Moysen de que de alli adelante todos ofrecies sen a Dios sus primogenitos en memoria, y agradecimiento de la reseruacion, que hizo dellos el Angel, quando pasó a cuchillo los de los Gitanos, y en figura de lo que el pueblo Christiano deue a la sangre del Cordero celestial, que redimio sus vidas, las cuales como compradas a tan grande costa, es justo (dize san Pablo) que se bueluan a consagrar a el. Desde alli comencó a guiar la gente, y a hazer oficio de Governador tan cabal, quanto hasta oy no ha tenido otra Republica. Considerando pues que el camino para la tierra de Promission era mas peligroso por Filisteas, que por el Desierto, y que se podia temer que el pueblo boluiera atras, si a pocas jornadas le saliera gente belicosa al encuentro, le lleuó por el otro camino, aunque mas largo, y de mayor aspereza, teniendo primero particular cuydado de sacar los huesos del Patriar-

ca Ioseph de su sepulcro, que por auer profetizado al morir todo lo que pasó en este dia, y pedido con grandes encamientos que llegado el plazo no le dexassen su cuerpo en aquella tierra, le hizo poner en vna caja, y mandó lleuar con gran veneracion a vista del pueblo, pareciendole que contra las variedades de gente tan incredula, y antojadiza, no podia tener mejor freno que aquellos huesos, que iban predicando desde su ataud la constancia de las promessas de Dios, y la seguridad con que se podia creer que desempeñaria su palabra en lo restante, quise sin embargo de tan monstruosas dificultades la auia cumplido hasta alli. Por esta consideracion no mandó Ioseph en su testamento, que le lleuassen luego en mairado a Cananea, como lo auia mandado Iacob su padre, deseando que el pueblo tuuiesse su sepulcro ante los ojos, con que se cōsolara en tiempo del Rey tirano, y en que tomar exemplo de la Fè, y esperanza que deuia poner en Dios: porque (como dixo el libro del Ecclesiastico) los Hebreos frequentauan mucho aquel sepulcro, y desde el los santos huesos hazian oficio de profetas, exhortando con el alarde de la Fè, y esperanza, en que descansaua el defunto, a la que el pueblo auia de tener en Dios.

§. 2.

Diosenos en este hecho cierto documento, de que (como dize el Espiritu santo) a los grandes Governadores de las Republicas, no solo se les deue honrar en vida, pero sus huesos, y memorias han de ser tratados con ella en muerte: porq̃ demas del agradecimiento que les deuen los pueblos, el mismo gouierno se autoriza con la honra que se les haze, y echa de ver en ella la plebe menuda que la vtilidad, y obediencia de sus leyes, no espíro por auer espirado ellos, quando aun sus cenizas se guardan con veneración, y como a prendas de hombres, a quien se deue imitar, se les dá en los ojos de todos. Con este fin leuantaron los Gitanos aquel gran Templo de Serapis en Alexandria deseando honrar en ella la memoria del mismo Patriarca, en agradecimiento de la prouision de trigo, cō que socorrio la hambre de la tierra.

Arias Montanus, Iosue 24. 32.

Cap. 49. 18.

Ecclesi. 44. 3.

Genebrard. libr. 1. Chronologia.

1. Reg. 16. 5.
Greg. li. 6. exposit. in lib. 1.
Reg. in c. 3.
Abulen. 1. Regum 16. q. 9.
Aug. li. contr. mendaciu. ca. 13. & lib. 2. questionum
Euang. c. 51.
Greg. bo. 23. in Euang.
D. Th. 2. 2. q. 111. ar. 1. ad 1.
Luc. 24. 28.

q. 13. in Exo. 80. 4

El Governador Christiano.

tierra. En cuya significacion dicen graues Autores, que pusieron sobre la cabeza de la imagen la medida del medio celemin: y con el mismo fin lleuaua Moysen sus huesos a vista del pueblo en esta jornada, para enseñarles a honrar por los grandes beneficios que auia recebido de la autoridad y consejos de tan gran Governador, y para tener a quien prouocar quando se via afligido con sus incredulidades, y afear con su exemplo a la gente indocil que tan mal se aprouechaua del: como hazia Cleante con Dionisio Estoyco, que oyendole reprovar lo que enseñaua su secta de la paciencia del dolor, hirio con el pie en la tierra aduocando a Zenon padre della con vn verso antiguo que dezia.

Audis ne hac Amphiaras sub terram abdite?

Que te parece desto cuerpo enterrado? dando a entender que el que degenera de la virtud del preceptor defunto, ofende de lleno en lleno su reputacion. Marchando pues en esta forma, llegaron a la soledad del Desierto *Etham*, donde desemboluiéron sus tiendas, y tomaron vn rato de descanso. Y porque el sitio era fragoso, y el camino aspero, y no curfado, prouea Dios de vn gran milagro, que no les faltó por todos quarenta años, y era vna columna alta, hermosa, lucida, y de admirable proporcion, de vna materia transparente, y que facilmente se podia banar de luz, que la Escritura llama columna de nube, en que iba vn Angel que la mouia, y a sus señas leuantauan, y asentauan los Reales: y esta misma columna sobre tarde estaua hecha vna ascua encendida, con que guaua al pueblo en entrambos tiempos; con la sombra que hazia de dia, y con la luz, y resplandor de noche. Otro milagro casi como este cuenta Clemente Alexandrino, que obró Dios en fauor de Trasibulo, a quien guiando vn exercito de noche, y con grande escuridad, apareció vn gran fuego, que le encaminó sin peligro. No me espantaré de ver semejantes las obras en quien hallo el mismo poder.

§. 3.

Examos a Faraon ocupado en llorar, y enterrar sus muertos, que parece milagro que quedassen con vida el, y los

fuyos sobre tantas, y tan continuas calamidades: y quando la razon se prometia que huiera venido al verdadero conocimiento de Dios, y de engano de su soberbia, le hallamos irritado de nuevo, y juntando toda la gente de guerra que pudo en seyscientos carros armados, sin otros muchos de menos consideracion, y como si el pueblo se huiera ido de harto y sin su ordē, así le salió a buscar, como no quisiese seguir vn esclauo fugitiuo, olvidado de qui costosas le auian salido las repugnancias pasadas, y no acabando de echar de ver que se tomaba con el poder de su hazedor: cosa pare pasina a quien reparare en ella con aduertencia, y consideracion christiana. Siguiolos por el camino que auian tomado, teniendo gran cuenta con la huella, y vinosos a hallar alojados en la playa del mar Bermejo, y a lo que se puede colegir de la Escritura, a pocas horas andadas de la noche. Alçaron los Hebreos los ojos, y vieron sobresi otro mundo de enemigos, sin poderles huir el rostro, porque a los lados auia grandes montañas por donde aun los paxaros subieran con dificultad, y si querian huir camino derecho, era forçoso entrar a morir en las aguas. Afligido el pueblo de verse en este aprieto, sin auerlo podido preuenir, comencó a leuantar el alarido contra Moysen achacándole que les auia traydo a morir a aquel lugar, como si faltara sepulchros en Egipto. Escucholos el Governador con paciencia, y esforçolos con palabras de grande confianza, ofreciendo el remedio breue, y de gran gloria para ellos, como presto lo verian. A este tiempo el Angel, que guaua el pueblo, y iba delante en la columna de fuego, se pasó a la retaguardia, y puesto entre el pueblo de Dios, y el de los Gitanos, templaua de manera la columna que azia la parte donde iban el Governador, y los suyos, alumbraba como vn sol de medio dia, y azia la otra, donde estaua Faraon, y su pueblo, esparcia tinieblas espesas, con que defendio que los vnos llegassen a los otros por gran rato. Tomó entonces Moysen la vara, y tocó en el mar, y leuantose luego vn viento caliente, que echó las aguas a vna y otra parte, y dexando en medio vn gran vacio, y bñandole toda la noche le secó, y hizo firme como vn peñasco, y (segun dà a entender el libro de la Sabiduria) al soplo deste viento brotó el suelo del mar grandes

Cap. 19. 7.

Libro primero. Capitulo XV.

des vergelēs de diferente verdura, que como notó vn Autor curioso para escutar el poluo, que podia hazer tan numeroso exercito, fue cosa bien necessaria. Entró el pueblo por el mar a pie eniuto: milagro no visto en el mundo otra vez, si bien lo se se atreue a dezir que hizo otro tanto Alexandro en el mar de Panfilia, cosa a mi parecer de ningun fundamento, aunque veo que lo ha creydo Genebrardo: pero Pedro Crinito reprehende a lo se en esta parte, y con razon. Menos de pena-damente habló Plinio en el Panegirico, quando dixo a Trajano: *Quod si barbarus Rex eo insolentia furorisque processerit, ut iram tuam, indignationemque mereatur, ne ille sine interfecto mari, seu fluminibus immensis, seu precipiti monte defendatur: omnia hæc tam prona tamque cedentia virtutibus tuis sentiet, ut subfessisse montes, flumina exaruisse, interceptum mare, illatasque sibi, non classes nostras, sed terras ipsas arbitretur.* Si algun Rey barbaro llegare a tan gran punto de insolencia que merezca tu indignacion, no pien se que le ha de defender rio, mar, ni monte que todo ello te estará tan prompto, y tan obediente, que se le podrá antojar, que los montes se humillan, los rios se secan, el mar se abre, y que dentro en sus Reynos entran no nuestras armadas, sino las mismas tierras de tu señorio. El Angel que se auia puesto entre los dos exercitos, se boluio al lugar que primero tenia. Pudieron ver los Egipcios por donde iba el pueblo de Dios, y seguirle los passos. Hizieronlo así, y entraron-se tras ellos por el mar atreuidamente, y fueron toda la noche en su alcance. Cerca del amanecer mirando el Angel por la columna el exercito de los Egipcios, comencó a hazer en el vn grande estrago, matando los hombres, y trastornando los carros, de manera que se sentian ir a los abismos, abriendose a lo que parece la tierra, y tragandose los; como lo dio a entender Moysen en su Cantico, quando dixó: *Extendisti manum tuam, & deuorasti eos terra.* Conocieron entonces, que era Dios el que tenían contra si, y desearon boluerse del camino, pero tocó el Governador otra vez con la vara en las aguas, y reboluió sobre los Gitanos el mar, de manera que por mas prisa que se dauan a huir, les cerraua el passo, y sin que se ef-

capasse vno tan solo que lleuasse a Egipto la nueua, quedaron anegados a vista del pueblo de Dios: el qual prosiguiendo por medio del mar su camino, siempre le halló fiel, y enfrenadas las aguas de vna y de otra parte, como quando le combidaron a que entrasse en ellas: vio por sus ojos la gran carniceria de cuerpos muertos que el mar auia echado a la orilla; conoció que auia sido justo castigo de su dureza tan lleuada alcabo, y fauor singular que el Señor les auia hecho en tiempo de tan gran peligro y turbacion: creyeron a Dios, y a su siervo Moysen, el qual en poniendo la gente los pies en tierra, hizo pasar a vn coro los hombres, y su hermana Maria a otro las mugeres, y tomando estas las sonajas, y otros instrumentos de musica que traian en las manos, cantaron los vnos, y los otros grandes loores a Dios, por la vitoria, dandoles Moysen a todos las palabras, que tampoco quiso la Escritura passar en silencio. Afirman Autores graues que duran hasta el dia de oy así en la playa como en el suelo del mar, rastros ciertos deste castigo, y que se ven en entrambas partes los exepartidos, y las ruedas quebradas de los carros, y que si turbadas acafo, o de industria las aguas estoruan la vista de los que desde encima miran los despojos miserables desta vitoria, luego se tornan a aclarar, y mostrarlos patentes; para que los que no deprenen a temer a Dios, por lo mucho que la Fe predica de su potencia, le tiemblen atonitos con el exemplo, y doloroso espectáculo de su ira pasada.

* Así lo escriue Gregorio Turonense en el capitulo dezimo del primer libro, * Diodoro Tarfense maestro de san Iuan Chrisostomo, referido por Lipo-mano en su Catena, sobre el capitulo catorze del Exodo; y Paulo Orosio autor graue, en el libro primero de su Historia en el capitulo diez, aun lo cuenta mas a la larga. Y no tendra razon de dudar de la fidelidad destos autores, quien considerare que hasta los tiempos de Beda se conferuó entera, y sin lesion la higuera en que se dize que se ahorcó Iudas, como el mismo Doctor lo afirma. Y si hemos de creer a Cornelio Tacito, en tiempo de Neron, se tuuo por prodigio que se secasse de repente otra debaxo de cuyas ramas se auian criado Romulo, y Remo, que

In lib. de locis sanctis cap. 4. Lib. 13. anal. infine.

F 2



a Ioseph. lib. 1. antiquit. cap. 11. b Irenaeus lib. 4. c. 51. c Tertullia. in Sodoma.

d In chronico ann. 5648.

In Celestino primo In Theodosio Imperatore anno 428.

Serm. 73. in Cantica.

que se auia conseruado ochocietos y quarenta años sin lesion. Y lo que mas admira que todo es oyr a Ioseph 4, a san Ireneo 6, y Tertuliano 6, que estaua entera en su tiempo la estatua de sal, en que se conuirtió la muger de Lotha a la salida de Sodoma, y que cada mes pagaua el tributo ordinario de la sangre menstua, sin poderse temer que auia de saltar en muchos años el padron de aquel castigo: porque si algun caminante la mutilaua pierna o brazo, luego se boluia a redintegrar por orden del cielo. No es menos digno de saberse lo que cerca desta Historia cuenta S. Isidoro 4, Platina y Martino Polono: que sucedio a vnos Iudios en tiempo de Teodosio el Menor, hijo de Arcadio, a los quales apareció en Creta el Demonio en figura de Moyses, y acordandoles el suceso de que hemos tratado, les prometio pasar segunda vez, la tierra de Promission a pie llano por el mar Bermejo; y ellos creydos de sus palabras fueron entrando, y todos los que se echaron al agua se ahogaron sin remedio: de que resultó que los que faltauan viendo la ceguedad de sus compañeros se conuirtieron a la Fè de Iesu Christo nuestro Señor. Esta es la corteza de la Historia: pero como dixo S. Bernardo: *Quod in ea tectum est, de Spiritu sancto est*, mas misteriosas son estas aguas de lo que parecen: todo lo de aquel tiempo fue sombra, el cuerpo nosotros le gozamos, Angel protector, columna de nube, mar abierto, enemigos sepultados en agua, figuras son de nuestro rescate, como dixo san Pablo, y de los passos que Dios encarnado dio por nuestro remedio hasta ahogar las potestades infernales en aquel mar Bermejo de la sangre de su Cruz.

§. 4.

Antes que me despida deste capitulo, se me ofrece que notar en el la constancia, y grandeza de animo, con que el gran Profeta escuchó las querellas del pueblo, la paciencia con que le respondió, y la seguridad con que se prometio que le auia de librar Dios de las manos de Faraon, y con grande gloria suya: que haze dudar de qual de las dos cosas le alabare primero. La ocasion era muy cerca de las vidas

A de todos, dos montañas a los dos lados, el enemigo a las espaldas, el mar, y la muerte al ojo, turbado, y desconfiado el pueblo; y todo este peso sobre los ombros de vn hombre solo, no se si hizo mas en no turbarse con la apretura del peligro, que en no perder la paciencia con la incredulidad de la gente. Visto auian la declaracion de Dios de su parte en todas las plagas de Egipto, y era de creer que al Señor que manifestaua su presencia en medio de los Reales por la columna de fuego, ni le faltaua poder, ni voluntad para librarlos, y con todo esto, como dixo Filon: *Presens molestia abstulit memoriam praeterita voluptatis*, la congoxa presente hizo olvidar todo lo pasado. Pero a nuestro Governador entre todos, ni la venida repentina de tan grueso exercito le embarcò, ni la incredulidad de los suyos sobre tantos milagros le descompuso; para lo vno, y para lo otro tuuo vn coraçon ancho, y esparcido, y como buen Principe compadecido de la flaqueza del pueblo miserable le animò quanto pudo, y le prometió que Dios que no le tenia olvidado, le sacaria del peligro mucho mejor, que pensaua. Vna de las calidades que mas ha menester el Governador es grã sufrimiento, y animo capaz de todo, y no le ha de turbar lo que basta a descomponer al pueblo menudo: por lo qual san Basilio dixo discretamente en la Homilia sobre el principio de los Prouerbios: *Todas las cosas humanas tienen vezes, y muchas dellas repentinas, y estan sujetas a gran movilidad, y inconstancia; bien así como el mar no puede durar mucho tiempo en vn estado: porque el que agora està quieto, dentro de poco le veras turbado, y bramando hasta las estrellas, y el que agora ves embravecido, y paraponer grima, en vn momento se sosiega, y reduce a gran tranquilidad. Dessa misma manera son las cosas humanas faciles de mudar en bien, y en mal, como corrieren los tiempos: por tanto ha menester el Governador arte, y esperiencia, para que ni en la vida descansada le turbe la mudança en contrario, ni se fie de las cosas presentes, teniéndolas por seguras, ni en las duras se asija de masiado, y mucho menos vega en desesperacion, ni la tristeza le abogue, ni despeñe: porq̃ para todo se deue hallar cõ buen semblante, y ensanchar el coraçõ en entrambos estados, remièdo aduersidad en el prospero, y esperando prof-*

Lib. 1. de vita Moysis.

Terent. in Adelphis. act. 4. scena. 7.

Dio Chrysostomo. or. 2.

prosperidad en el aduerso. Hasta aqui son A palabras del Santo, y no es necesario declararlas, sino aduertirlas: porq̃ no ay quie no toque con la mano que los successos de la vida del hombre son varios, y inciertos, y que muchos dellos se adelantan de manera a nuestra libertad, que por mas que trabaje, ni los puede impedir, ni aun prevenirlos. Pero no por esto el hombre prudente se ha de dar por vencido dellos, pues le queda modo para corregirlos con industria, antes deue procurar encaminar los diestramente a los fines que desea, mudando las velas conforme a los vientos, y tomando dellos lo que le pudiere aprouechar: porque demas de ser gran sabiduria, es consejo necesario emendar la suerte con arte, y (como dixo Terencio) hazer lo que el que juega a las tablas, que si la que le pintó el dado no es la que le estaua mejor, no por esto ha de dar el juego, sino lograrla como pudiere, y desuiar con gouierno la aduersa fortuna hasta donde diere lugar. Ita vita est hominum quasi cum ludis tesseris: si illud quod est maxime opus iactu, non cadit, quod cecidit forte, id arte ut corrigas. Y es mucho mas necessaria esta doctrina en el Governador, que en el resto del pueblo: porque es natural defeto en los hombres particulares tener menos coraçon para digerir vn trabajo, y menos espera para prometerse el remedio del, y el miedo que de ordinario cae en la gente común, suele encarecer las cosas de manera, que si el animo del que la gouierna no es muy superior a estos baybenes, a cada hora peligrará en sus manos, y el menor soplo dará en tierra con su constancia. No es bueno para superior el que se cautina a la primera relacion, ni el que se da apartado a qualquiera inconueniente; ha menester magnanimidad, y pecho tan desahogado, que no le trastorne el bien, y el mal, por grande que sea, le parezca pequeño. De Alexandro Magno se dice por excelencia, que se entristecia de oyr hablar de materias cortas, y no contentia que le leyessen otro Poeta mas q̃ a Homero, ni deste, mas que los verlos heroycos; tanta era la grãdeza de su animo. Y de aquel gran Rey Salomon leemos, que sobre la

fabiduria, y prudencia de que Dios le dotó, le dio vn coraçon tan ancho para los cuydados del gouierno, como la arena de la playa del mar, que se esparce, y estienda con tanto mayor latitud, quanto mas esforcadamente la embisten las olas: *Deus dedit quoque Deus sapientiam Salomoni, & prudentiam multam nimis, & latitudinem cordis sicut arenam, quae est in littore maris*. Y a la verdad todo el era menester para oyr con igualdad las querellas fingidas de vnos, y los seruicios verdaderos de otros, y atreuerse a hazer justicia cabal sin temor de inconuenientes: porque (como dixo Tacito) no basta para Rey vn natural moderado, que ponga la mira en solo desuiarse de los vicios, es necesario que sea animoso, y entre con qualquiera riesgo en las virtudes. Y (como siente Tu Pro Deo) las del Principe han de ser diferentes, raras, y mayores que las del hombre priuado. En esto se engañó la antigüedad en Sergio Galua mientras fue hombre particular, que como le veia templado, y modesto, le tuuo por bueno para Emperador, y estuiera siempre en aquel engaño, sino huiera llegado a serlo: porque con la floxedad, y cortedad de animo descubrió no auer sido capaz de la Monarquia: *Magis extra vitia quam civitibus, maiorque priuato visus dum priuatus fuit, & omnium consensu capax imperij nisi imperasset*. Finalmente ha de tener coraçon para acometer grandes empresas, sin derribar jamas el animo a cosas viles, y experimentar en si lo que dixo Eneas Silio de don Aluaro de Luna: *Cui semper magna in mente federunt*. Pero dirá alguno que hara el Principe, a quien Dios no dio este esparcimiento, sino basta a gouernar sin el, y no le puede adquirir por arte? A que responderé, q̃ esta capacidad de animo es dadiua de Dios, y efeto de la caridad Christiana, que ensancha el coraçon, y le dilata para con el proximo, conforme a la doctrina de santo Tomas, y a la de san Pablo, quando dize a los de Corinto: *Os nostrum pater ad vos, & Corinthi, cor nostrum dilatatam est*. Porq̃ el que ama al proximo por Dios, no se cansa de sufrirle, ni se ahoga con las dificultades de su remedio: y así es doctrina del mismo Apostol, que la caridad siempre sufre, y siempre espera, y por esta consideracion dixo en otra parte que la ley de gracia,

3. Reg. 4. 29.

Lib. 1. Historie cap. 8. & 9.

In Europa, cap. 47

1. 2. q. 98. ar. 1. ad 3. 2. Cor. 6. 11.

Vide Mal-
donatum,
Ierem. 17.
1.2.

3. Reg. 3.3.

Sermon. 4.
de Resurre-
ctione.

cia que es el espíritu de amor de Dios, se escriuio en tablas de corações de carne, esto es, anchas, y espaciosas, y capaces de promessas eternas, no como las antiguas que fueron de piedra, y estrechas, en que a penas cupieron las temporales. Y la misma anchura considero en estas tablas el Profeta Ieremias, quando dixo que el pecado de Iuda estava escrito en la latitud de su corazón: *Exaratum super latitudinem cordis eorum*, dando a entender, que no se auia escrito en abreviatura, ni donde facilmente se pudiesse borrar. Pedira pues el Principe humilmente a Dios, que le encienda el pecho en caridad, y procurará cōseruarla con Dios, y con sus vassallos; como hazia aquel gran Rey Salomō, luego que heredó el Reyno de Dauid su padre: *Dilexit autem Salomon Dominū, ambulans in preceptis Dauid patris sui*. Y quanto se puede conjeturar de lo que leemos en el Texto sagrado, fue la diligencia con que mouió a Dios a que le diese tan alta sabiduria para acertar en el gouerno. Y alcanzando esta merced de su diuina mano, con seguridad cabran en el los cuydados del Reyno sin que le congoxen; como enseña san Bernardo en el caso del mismo Salomō, cuya anchura de corazón atribuye a la caridad, que le estendió los senos, en que desahogadamente pudiesse recibir querellas de tantos. *Vnde cum sapientiam, & diuitias dedisset Dominus Salomoni, dedit ei & latitudinem cordis, quia nihil est sapientia, nihil diuitia, si in corde non redundauerit (qui transfundari non potest) fluuius charitatis*. Con que saldremos deste capitulo, y entraremos en el de las cargas, y tributos, que han de imponer los Principes a sus Reynos, materia tan importante como todos echā de ver, y mas dificultosa de lo que a algunos les ha parecido.

CAPITULO XVI.

§.1. Faltando al pueblo agua dulce, sanó Moysen las aguas cō vn madero: y de la prouision del manā y codornizes.

§.2. Solo Moysen entre todos los Principes no cargo tributos sobre sus vassallos.

§.3. De que manera los han de imponer los Reyes Christianos a los suyos.

§.1.



Ibre ya el pueblo de Dios del temor de los Gitanos, que dexaua anegados en el mar Bermejo, caminó tres dias por la soledad del Desierto Sur, en que auia gran falta de agua, y buscandola con la turbación que se puede creer de exercito sediento, y fatigado, la halló en vn lugar, que como notó san Agustín, se llamó *Mara*, por el este to (aunque desde el principio le dio la Escritura el mismo nombre) porque el agua que tenia era amarga, y de ningun prouecho. Destituydos a su parecer de todo remedio los caminantes, se boluieron contra el Governador como solian, querrellandose de que por su persuasión trahia a cada passo la muerte al ojo, y pidiendole agua que beuer, como si la tuuiera en las manos. Affligido Moysen con el desconsuelo del pueblo, acudio a Dios, y enseñole vn madero, que arrojandole en el primer charco que halló, hizo las aguas dulces, desde donde comenzó (según san Ambrosio) la Cruz del hijo de Dios, a corregir en la ley antigua el zelo amargo de vengança con los consejos dulces de caridad, y paciencia. De alli passaron a otra soledad llamada *Elim*, donde hallaron muchas fuentes de agua admirable, y en torno dellas setenta palmas, y combidando el regalo, y comodidad del sitio, hizieron alto en el hasta descansar de la molestia passada. Passaron de alli al Desierto *Sin*, affligidos de la hambre, y hartos de la aspereza del camino; en que dize Filon, que ni en el ayre parecian aues, ni arboles, ni animales en la tierra, y hallandose a cada passo entre sierpes venenosas, y acordandose de la abundancia de Egipto, a que solicitaua el vulgo que se vino en su compaña, comenzaron a lamentar su trabajo, y aquerellarse amargamente de auer dexado el vn estado por el otro. *Libertatis (de zian) spe migramus, nunc ne uiuere quidem possumus, felices nostri ducis pollicitationibus, re ipsa miserissimi omniū mor-*

Exod. 15.16.

Quest. 56. in Exodum.

Sermon. 32.
de Quæra.
Quod si zelum amatum habetis, &c. Iacob. 3.14.

Num. c.11.

Philo lib. 2. de vita Moysis.

mortalium. Con esperanza de libertad salimos de Egipto, y aora aun la vida se nos véde cara: dichos los suyos en las promessas de nuestro Governador, y en el hecho de la verdad mas desgraciados que todos los mortales. O quie huuiera muerto alla, donde teniamos la carne sobrada, con que huuiera hurtado el cuerpo a tanta desesperación: para que salimos de nuestras casas a morir de hambre entre peñascos, donde nadie nos puede socorrer? A este tiempo la columna de Nube en que iba el Angel, se pasó a la parte mas fragosa del Desierto; y mouido el Governador con la seña, acudio a ver lo que Dios le ordenaua: hablóle, y resuló de la platica, que aquella noche llouio sobre los Reales tanta cantidad de codornizes, que cubrian el ayre, y al amanecer hallaron la tierra cubierta de vnos granos blancos, y menudos de sabor regalado a manera de ojuelas con miel, cosa que causó grande admiración a todos. Tenian estos vna calidad, que en dandolos el Sol se deshazian, y guardados de vn dia para otro se comian de gusanos; en que se atendio, como dize el libro de la Sabiduria, a auuiar la diligencia de los q̄ los auian de coger, q̄ sino madrugauan perdian el trabajo, y a atajar la tirania de los ricos, que si los pudieran guardar defraudaran del beneficio a los pobres, y hizieran grandes troxes dellos, como san Pablo dá a entender. Este e pan llamó la sagrada Escritura de Angeles: porque le embiaua el cielo, y con el sustentó el pueblo quarenta años, para cuyo testimonio se mandó a Aaron que cogiesse en vn vaso la cantidad que solia tocar a cada cabeza, y la pusiesse en el Tabernaculo, donde se guardó por muchas generaciones. Apenas se libraron de la hambre, quando cayeron en manos de la sed; falta tan grande, y tan mala de sufrir, respeto de su poca paciencia, que llegó a temer Moysen que le auian de apedrear, sino les socorria breuemente. Pero la Magestad de Dios, que iba con gran tiento en prouarlos, acudio a tiempo con el socorro. Tomó pues el Governador la vara, con que auia hecho las maravillas en Egipto, y llevando consigo algunos viejos, llegó a cierta piedra, que Dios le señaló, y dandola vn golpe con ella, salió otro de agua tan bastante, que huuo para beuer toda la gente. Puso por nombre al lugar, *Tentacion*: porque

Exod. 17.2.
Numerorū
20.4.

en el tentó el pueblo a Dios con su desconfianza: y con esto salió de aquel aprieto, pero no del peligro de caer en otros a cada hora: porque la gente era mucha, varia, poco sufrida, y intratable, acostumbra da a acudir a el por su sustento, y apedirle alguna vez con amenazas, sin compadecerse de sus cuydados, ni ayudarle a lleuar la carga, aun con vna palabra buena; cosa que necessariamente le auia de causar grā des, y continuos desconsuelos. Mas el Ministro de Dios, cargado de los antojos del pueblo ingrato, no se cansó del, ni le fue molesto, pidiendole siquiera gracias por lo mucho que le sobrelleuaua: a todo le hallaron como si fuera de bronze: no conocieron otro padre en la tierra, no cuydaron de grangearle con seruicios, ni presentes, y no por esso se dexaron de prometer que les auia de acudir hasta dar la vida por ellos. Retrato verdadero de aquel gran pastor de pastores Iesu Christo nuestro Dios, a quien el representó desde las mantillas, que irritado tantas vezes de las insolencias del hombre, no se cansó de traerle en ombros, hasta dar por el su sangre en la Cruz, olvidando riquezas, y despreciando Reynos, por autorizar la pobreza Euangelica, como dixo san Pablo, en que tambien le figuró Moysen, si se lee su Historia atentamente.

1. Petri. 2.5.

2. Corint. 8.9.

Lib. 1. de vita Moysis.

§.2.

Solo este Principe (dize Filon) no supo cargar tributos sobre sus vassallos, no juntó inmenos tesoros, no sustentó a costa del pueblo grande casa: solo se mostró Rey en la fortaleza del animo, en la templança de la vida, en el cuydado del gouerno, en el sufrimiento de los trabajos, en la justicia de las sentencias: y porque no puso los ojos en enriquezer a costa de miserables, ni les fue molesto con imposiciones, halló al cielo, y a la tierra, al ayre, al fuego, y al mar por tributarios. Que animal se mostró rebelde a su imperio? Que elemento dexó de obedecerle mádandose lo? Todo lo mereció quie por huyr de Reynos tragicos dexó el de Egipto en la niñez, y puso los ojos en sola la virtud.

§.3.

Hasta aqui son palabras de Filon, que he escriuio con ocasion deste acaecimiento: y porque me dan motiuo para discurrir

currir sobre la obligacion que tienen en esta parte los Reyes Christianos, he querido referir tan a la larga. No llegare yo a pedirles que hagan otro tito como Moy sen: porque ni tienen las ayudas de costa que el tuuo para aluiar a sus Reynos, ni la vara que Dios le dio para sacar agua de la piedra en tiempo de necesidad: pero ad uertirles he que miren mucho en los nue uos seruicios que piden a sus vassallos, y en las nuevas cargas que les imponen, y se den por obligados a justificar primero la causa con toda verdad, y sin colores pre tendidos, trayendo siempre ante los ojos que viuen en la presencia de Dios que les esta mirando a las manos, y ha de pedir cuenta estrecha de lo que hizieren. Por que (como dezia Nazianzeno) el hijo de Dios nació de industria en tiempo de des cripciones, y tributos, para auergonçar a los Reyes, que los impulsieren por anto jo, y darle a entender, que le han de ha llar abuelta de cabeza examinando hasta el mas olvidado marauedi, y de que me nos caso huieren hecho. Con que se re prueua la falsa persuasion de algunos adu ladore, que por ganar gracias de sus Principes, les dicen que lo pueden todo, que son señores de las haciendas, y per sonas de sus vassallos, y pueden ferir se dello en quanto les estuviere a enen to: y para prouar este presupuesto fue len valerse (como ya he visto) de la his toria de Samuel, que pidiendole Rey el pueblo de Dios, le respondió de su parte que sí le queria, le auia de recibir con terribles condiciones: porque le qui taria los campos, viñas, y oliuares para dar a sus criados, se feruira de sus hijas como de esclauas, ocupandolas en que le masallea el pan de su mesa, y hiziesen olores, y conseruas para su regalo, sin re parar en que, segun dize Iuan Bodino, es interpretacion de Filipo Melancthon cau sa bastante para tenerla por sospechosa; ni en que como dixo san Gregorio 4, y del pñes del han aduertido los Doctores allí, no se establecio el justo derecho de los Reyes, antes se auia de la tirania de mu chos, ni se dixo lo que los buenos Princi pes podrian hazer, sino lo que acostun D Th 1.2 q. 2. 9. brarian los malos. Pues por auer toma dos, ar. 1. ad 5. do el Rey Acab la vna a Nabot, se eno Gab. 4. dist. 15. jo Dios contra el, y lo pagò de la manera 2. 5. a. 1. not. 2. que sabe mos: y el Rey Dauid su escogi,

Oratio. 9.

Hos refert
Th. Mor. li. 1.
Vtop. fol. 235.

1. Regum 8.

Bodinus in
methodo hi
stor. cap. 6. 8.
Regiapotestas

a Greg. lib. 4.
in 1. Reg. c. 2.
Senerus Sul
picias, libr. 1.
Histor. Sacra
D Th 1.2 q. 2. 9.
105. ar. 1. ad 5.
Gab. 4. dist. 15.
2. 5. a. 1. not. 2.

A do, pidiendo sitio para edificar el altar al Iebuseo, nunca lo quiso de otra forma que pagando lo que valia. Por lo qual deuen los Principes examinar con gran de atencion la justicia de las nuevas contri buciones: po que cessando esta, como los Doctores resueluen, seria robo manifest to grauar en poco, o en mucho a los vas sallos. Tan cierta, y tan catolica es esta verdad, que aun los tributos necesarios afirman hombres de buenas letras, que no los po tra imponer de nuevo el Princi pe sin consentimiento del Reyno: porque dicen que no siendo (como no lo es) señor de las haciendas, tampoco podra seruirse de ellas sin la voluntad de los que se las han de dar. Y en esta costumbre estan de gran de tiempo acalos Reynos de Castilla, en que por leyes Reales a no se reparte nue uo seruicio, sin que primero vengan en el las Cortes, y aun despues de la resolucio desta se buelue a votar en las Ciudades, y hasta que venza la mayor parte de ellas, no piensa el Principe que ha obtenido en la pretension. En el de Inglaterra hizo la misma ley Ed. ardo primero, como afir man grandes autores e: y en el de Francia ecriue Filipo de Comines, f, que antigua mente se hazia otro tanto, hasta que el Rey Carlos Setimo, apretado de vna gran necesidad hizo de hecho, y mandò repartir cierta talla, sin esperar la volun tad de las Cortes, con que causò vnalla ga muy dañosa en su Reyno, y de que mu cho tiempo corra sangre. Y ay quien ponza en cabeza de este autor, que enton ces se dixo publicamente, que auia salido el Rey de la tutela del Reyno, pero que a elle parece que sin su consentimiento no pueden los Reyes cargarle vn solo ma rauedi, y que los que hazen lo contrario, incurrn en vna excomunion Papal, que deue de ser la de la Bula In Cœni Domi ni: pero esto yo no lo he podido hallar en el. Estos Doctores hablan christiana, y piadosamente, deseando cerrar la puer ta a las tiranias de los malos Principes: mas tampoco es razon estrechar tanto la autoridad de los Reyes, que se venga a ha zer cortesia lo que es deuda diuina y na tural, y por huyr de la adulacion, que les dà lo que no es suyo, no se ha de caer a otro extremo de contumacia, que les qui telo que lo es, de que corre gran peligro el deseo de agradar al pueblo focolor de

Albarus lib.
1. de plantu
Ecclesi. a. 52.
c. 9.
Driedo lib. 2.
delibert. Chri
stiana, cap. 5.
Sepulveda, li.
1. de regno.
Azor. 2. p. in
sit. mo. li. 11.
cap. 4.
b. 3. Reg. 21.
24.
4. Reg. 9. 8. 9.
16.
2. Reg. 24. 24.
c. Mariana
li. 1. de Rege. c.
8. iraculat.
tatione ca. 2.
d. L. tit. 7.
lib. 6. compl
lationis.
e. Polidor.
Virg. in Hi
stor. Anlica
na, c. 1. 2. 3.
Greg. syntag.
1. p. li. 2. ca. 7.
f. in vita e.
trema Ludu
uici 1. 1. Regis
Francia, cap.
129.
g. Mariana
tract. de mo
neta mutat.
cap. 2.

Hom. 71. in
Matth.

entereza, y libertad. Este fue el lazo que armaron a Iesu Christo nuestro Señor los Fariseos, quando para obligarle a de zir que no se deuia tributo a Cesar, le en traron con la opinion que tenia de verda dero, y ageno de aceptar personas, pen san do (como dixo Chrysostomo) que se de xara lleuar de aquella vanidad, y respon diera en fauor del vulgo para acusarle (co mo al cabo vinieron a hazer) de hombre que predicaua contra los derechos Rea les. Para huyr destos dos extremos segui remos el exemplo del mismo Señor, y dà do a Cesar lo que fuere de Cesar, dare mos tambien al Reyno lo que le tocara, cò deseo senzillo, y desnudo de otros fines mas que de acertar con la verdad. V fare mos pues de vna distincion importante: porque d se ha de resolver la questio atè to solo el derecho diuino, y natural, o con siderando tambien el humano, que confis te en las leyes de los Reynos, y el titulo q estos pueden auer adquirido contra sus Reyes, hora por còtrato, hora por prescri pcion de costumbre immemorial. Y consi derando esto segudo no recibe duda, q no podra el Principe por sola su autoridad imponer el nuevo seruicio, contra la vol untad del Reyno que por qualquiera de las razones alegadas huuiere adquirido derecho contra el, como tengo por cierto del de Castilla. Porque nadie niega que pueden los Reynos elegir a los Principes con esta condicion desde el principio, o ha zerles tales seruicios, que en su recompen sa se le prometa no les repartir nuevas cargas sin su consentimiento, y lo vno, y lo otro seria visto passar en fuerza de contra to, a que no pueden dexar de quedar obli gados los Reyes, sin que para esto sea de consideracion (como algunos pretenden) auer entrado en el Reyno por eleccion de los vassallos, o por sola fuerza de armas: porq aunqes mas verisimil, q elestado q se da de su voluntad, acarà mas priuilegios, y mejores condiciones, que el que se adque re por justa guerra, toda via no seria im possible que vn Reyno eligiese Rey, tras ladando en el todo su poder absolutamen te, y sin este resguardo por obligarle, y afi cionarle mas; ni que el Rey que sujetò o tro con armas en mano, le quiera conce der de su voluntad esta franqueza, por cò seruarle mas grato, y en obediencia mas dul ce. Serà pues la regla cierta deste derecho

A priuado, el contrato q virtual, o expressamente interui niere entre el Estado y el Principe, que deue ser inuio lable, mayormente si se jurò. Pero considerando solo el derecho diuino o natural, antes q los Principes, por leyes humanas, contrato, o costumbre immemorial se atren las manos, asentamos esta conclusion por resolu cion llana en doctrina de Doctores. y dezimos q el derecho diuino (y mu cho menos el natural) no se las ata a los Princi pes para que concurri do las demas condicio nes, no puedan impo ner nuevos tributos a su Reyno, sin tener prime ro para ello el consenti miento de las Cortes. Y esta decisiõ prouaremos cò autoridad, exèplo, y razones necesarias. Co mòngado pues de los an tiguos Escolasticos, nin guño he visto hasta oy q entre las condiciones q se deseau para justifi car vn tributo se acuer de del consentimiento del pueblo, q fuera ol uido intolerable, si le tu uiera por necesario. Y hallo algunos, y de grã de autoridad que hazè mencion del, y le exclu yen expressamente, afi sentando todos por fir me que atèto solo el de recho natural, si còcurrè tres còdicones, el tribu to se puede imponer, y cobrar cò seguridad de conciencia. Estas son de iustitia, quest. 6. articu. 4. 5. el superior, qual fuera el superior, qual fuera de toda duda es la de los Reyes soberanos: causa bastante, qual seria vna necesidad vrgente, a q no pudiese el Prin ce ocurrir con los re ditos ordinarios de su patrimonio: y propor gnam ante primam conclu sionem, iuncta conclusionem, 3. to asicò la causa, como con los vassallos con la causa,

Auctores primæ
Classis.

Diuus Thomas 1. 2. quest. 96.
artic. 4. c. ibi Conrad c. epi
sola ad Ducissam Brauantia.
opuscul. 21. in respons. ad 6. Ca
ista summa verbo, veetigalia
iniquis. Ioann. Medina. q. 13.
c. 14. de restitutione. Driedo.
lib. 2. de liber. Christiana. c. 5.
Castro 1. de lege pœnali. c. 5. c.
10. Antoninus 2. part. titul. 1.
c. 13. Gabriel 4. dist. 15. quest.
5. Syluest. verbo, Gabella 3.
Angelus verbo, pedagium. So
to 3. de iustitia, quest. vltima,
art. vltimo. Couarrub. Regula
peccatum. parte 2. s. 5. in fine.
Toletus lib. 5. Summa cap. 73.
c. 74. Lopez tom. 1. instr. cap.
186 num. 11.

Auctores secundæ
Classis.

Gabriel. 4. distin. 15. quest. 5.
articul. 2. conclu. 3. Ricardus
2. dist. 44. q. 3. questincola. 1.
Syluester, verbo, Gabella. 4.
quest. 2. num. 3. Angelus, ver
bo, munus. s. 7. c. 8. c. verbo,
pedagium, quest. 6. Soto lib. 4.
de iustitia, quest. 6. articu. 4. 5.
quo fit vt veetigalium leges.
Nauarr. lib. 3. consiliorum, ti
tulo de censibus, consi. 8. in fin.
libus verbis, iunge etiam consi
lium. 6. c. 7. Sepulveda lib. 3.
de regno, s. n. n. idco Rex aua
re imperare dicitur. Palacios
ditos ordinarios de su
2. distin. 37. disp. 7. s. in borum
gratiam ante primam conclu
sionem, iuncta conclusionem, 3.
ibi. Et Paulus precipit vt tri
buta, c. veetigalia, c. conclu
sione.

El Governador Christiano.

fiene 7. ibi. *præter hæc aduer-* causa, como si para salir
tes. *Aluarus Pelagius lib. 2. de* del aprieto bastasen
planctu *Ecclesiæ, arti. 46. Mo-* tres, no se podría repar-
lina, tom. 3. *de iustitia tract.* tir quatro: y con los val-
de tribatis, *disp. 674. n. 2. Pe-* fallos distribuyendo a-
trus *Gregorius p. 1. Syntagm.* quellos tres con igual-
fi. 2. c. 3. *Vazquez 1. 2. disp. 159* dad, y de manera que no
c. 2. *Lefus lib. 2. de iustitia, c.* toque tanto al pobre,
33. *dubitatione 6. Bobadilla li.* como al rico, sino a ca-
5 *de la Politica cap. 5. 5. y este* da yno respectuamen-
poderio *restringieron. Ioannes* te, y por rata. Con estas
Bodinus in methodo historia- condiciones sin acordar
rum, ca. 3. *versiculo, consiliat.* se de que el pueblo ven-
quoque *de veltigalibus. Vide* ga, ò no venga en ello,
etiam *que docet Basilus Legio* justifican los tributos
nensis. 1. *par. variarum dispu-* todos los Doctores ci-
tationum *in relectione de po-* tados a la margen en el
testate *Principis, circa muta-* primer lugar, y excluyé-
tionem *moneta, parte 3. propo-* do nombradamente su
sitione 2. *& quos refert pro sua* consentimiento, ò por
sententia. lo menos insinuandolo,

Gen. 41. 34. 40. que traemos en el segundo. Y puede se fundar esta verdad en el caso de Faraon, que para preuenir la falta del pan que se temia en su Reyno, echò tributo en todas las ciudades por consejo de Ioseph. reser- uando para si la quinta parte de los frutos todos los primeros siete años, y no lo comunicò con ellas: lo vno, porque la breue dad con que tomò la resolucio, no le dio lugar para tanto; y lo otro porque la Es- critura dize que lo comunicò con sus con- sejeros, y que les parecia bien el arbitrio: y si lo huiera propuesto a las ciudades, es de creer que lo dixera tambien: y no se podría dezir que este no fue tributo: por- que concurrieron en el la autoridad del Principe, causa justa del bien comun, y re- partimiento en deuida proporcio, sacan do a cada vno por rata la quinta parte: y assi lo presupone por llano el padre Victo ria: y mucho menos que fue injusto. por- que le propuso Ioseph alumbrado por nem. *Chryso.* Dios, en la reuelacion del sueño: ni se res- ponderia bastantemete q lo pudo hazer Faraon, para beneficio de las mismas ciu- dades: porque nadie duda que los tribu- tos justos se han de conuertir en beneficio de los Reynos: ni que es cosa accidental q la vtilidad publica se atiende mas en esta materia, que en aquella. Y no es dificulto so fundarla en el mismo hecho de Roboà, en que alguno podría estriuar para pro- uar lo contrario: porque se colige del, que

Relectione de do a cada vno por rata la quinta parte: y
poteſtate ciui. assi lo presupone por llano el padre Victo
num. 8. ria: y mucho menos que fue injusto. por-
Vide etiã Dio que le propuso Ioseph alumbrado por
nem. Chryso. Dios, en la reuelacion del sueño: ni se res-
orat. 79. ponderia bastantemete q lo pudo hazer
Faraon, para beneficio de las mismas ciu-
dades: porque nadie duda que los tribu-
tos justos se han de conuertir en beneficio
de los Reynos: ni que es cosa accidental q
la vtilidad publica se atiende mas en esta
materia, que en aquella. Y no es dificulto
so fundarla en el mismo hecho de Roboà,
en que alguno podría estriuar para pro-
uar lo contrario: porque se colige del, que

A el Rey Salomon auia cargado su Reyno con grauiſsimos tributos, no solo sin tener para ello su consentimiento pero con grã repugnancia fuya, como la mostraron acu diendo a pedir por merced a su heredero que les aliuiaſſe alguna parte dellos, diziẽ- dole: *Pater tuus durissimam iugum impo-* 3. *Reg. 12. 4.*
suit nobis, tu itaque nunc imminue paulu-
lum de imperio patris tui durissimo, & de
iugo grauiſſimo, quod imposuit nobis, &
seruiemus tibi. En que se ve conocidamẽ te que la autoridad de imponer tributos la misma que la de mandar, y poner leyes (cosa que puede hazer el Principe por si solo como prouaremos mas abaxo) pues acudiendo el Reyno a quexarse a Roboan del yugo pesado de imposiciones cõ que su padre le tenia oprimido, reduxeron a- quel daño como a su rayz a la dureza del imperio con que Salomon mandaua y ve daua, dando a entender que todo lo hazia mediãte vna ley, ò decreto, en que el pue blo no tenia parte. Y no bastaria respon- der, que Salomon lo deuia de proponer en las Cortes, y tener su consentimiento para ello, y que el descontento, y la repug nancia era del pueblo menudo: porque de xado a parte que seria adiuinar, hallamos en el Texto sagrado que Roboan amena zò al Reyno, con que auia de agravar el yugo que le auia impuesto su padre, y pa- ra ello embiò a Adurã, que era presiden te de los tributos, y se le apedreò el pue- blo, lo qual en ninguna manera se atreue ra a hazer Roboã, sino fundado en la cos- tumbre que hallaua introduzida, de que el Principe cargaua, y aliuiaua los tributos por sola su autoridad Fundase tambie en la respuesta que dio Iesu Christo nuestro Señor a los Fariseos, preguntandole si se deuia a Cesar el tributo que le pagauan, en que segun la doctrina comun, el Señor respondió que se deuia: Y no solo no sa- bemos que para imponerle se huieſſe ef- perado el consentimiento del pueblo, pe- ro es muy conforme a razon que se impu- so de hecho, y muy contra su voluntad: porque hora este tributo començasse des- de que Pompeyo debelò a Ierusalen, dan do ayuda à Hircano Pontifice de los Iu- dios, contra su hermano Aristobulo, co- mo siẽtẽ algunos Doctores, y san Agustin confieſſa que desde entonces començò Iudea a ser tributaria de Roma: hora des- de la descripcion de Augusto Cesar, co- mo

mo les parecia a otros muchos, tiene gran A
verisimilitud que se cargò sin voluntad del pueblo, y aun con grande dolor fuyo. Si fue luego despues de la guerra de Pom peyo, por que no se puede creer de la so- bernia de los Romanos, que para imponer tributo a vna Prouincia rezien conquista da, esperassen su consentimiento, quando aun la ley diuina hizo tributarios a los ṽ- cidos de los q en guerra justa auian queda do vencedores. Y si no començò hasta el nacimiento del Hijo de Dios, y fue con- tinuar la descripcion de Augusto, que es la opinion mas ordinaria, es mucho mas B
cierto que el pueblo mostrò gran repug- nancia a la imposicion: porque como refe re Iosepho, Iudas Galileo se opuso a la pretension de Cesar, y mouio vna gran se dicion apellidando libertad, so color de q el pueblo de Dios no auia de pagar mas que los diezmos, y ofrendas del Templo, y fue muerto miserablemente, y los suyos desterrados, como afirma la sagrada Escri- tura, en los Actos de los Apostoles: y comu- mente los Doctores tienẽ por cierto que eran dicipulos deste los otros Galileos, q matò Pilatos estãdo sacrificado, y es muy creyble que mezclò su sangre con la de los sacrificios (como dixo san Lucas) por- que los tomauan por color para defrau- dar al Emperador de sus derechos: tanto se auia esforcado la contradiccion, y tan a- delante se lleuò la repugnancia. Pero sea lo que fuere del origen deste tributo, quiẽ puede negar que el pueblo Hebreo se te- niã por libre, y essentò por ley diuina de pagarle a Reyes estrangeros, fundandose en aquellas palãbras del Deuteronomio, conforme a la translaçion de los Setenta: *Non erit veltigal pendens ex filiis Israel* en que parece que se le prometia esta li- bertad, que fue ocaſion de que se engaãſ- se Tertuliano a en pensar que en el pue- blo de Dios, no auia publicanos natura- les, como notò contra el san Geronimo: b y teniendo esta persuasio, quien pondra en duda que siempre repugnarian a las cõ tribuciones, y que seria la quexa comun del pueblo, cõtra los Cesares que les que- brantauan su inmunidad, obligandolos a ellas como a los demas vassallos? Esta fue la causa por que se juntaron con los Hero- dianos, para tentar a Iesu Christo nuestro Señor, por dissimular su animo mejor, y dar color a la pregunta: por que los Hero-

Libro primero. Capitulo XVI.

dianos era vna secta que fauorecia los de- rechos Imperiales, que los Fariseos cõtra dezian con tanto esfuerço, y por esto los lleuaron consigo, pensando que el Señor creyera que le preguntauan con intencio de poner fin a la contienda. De que se de- xa entender, que aquella imposicion se car- gò sin que el pueblo Hebreo la aceptasse, no obstante lo qual el Hijo de Dios (co- mo sienten generalmente los Santos) a la a *Irenæus li.*
declarò por justa y obligatoria. Pero para 5. c. 24. *& ibi*
que nos canſamos, pues tenemos tan en la *Feuard. n. 4.*
mano la costumbre de Roma, de quẽ el *Tertul. lib. de*
criue Budeo, b que tenia tres fuertes de tri *idol. c. 15.*
butos en las Prouincias que gouernaua: el *Iustinus Mar*
vno se llamaua *canon*, que quiere de- *tyrin apologia.*
zir ley, ò regla: porque se pagaua legiti- *ad Antoninũ.*
ma, y regularmente, como renta ordina- *Augu lib. 22.*
ria del estado: el otro se dezia ofrenda, ò *cont. Faustũ.*
oblacion: porque le ofrecian las Prouin- *c. 74. & lib. 1.*
cias espontaneamente sin que se le pidieſ- *cõ. epist. Par*
se el Senado: y el tercero *indictio*, ò repar *meniani, c. 10.*
timiento: porque el Senado le señalaua, y *Bern. tract.*
mandaua pagar: y en ninguno dellos se el *de passio. Do*
peraua el consentimiento del pueblo, por *mini cap. 3.*
que el primero era fixo, y inuolable, en el *b Lib. de offe.*
segundo preuenian las Prouincias, antes *que se les mandasse, y ganauan* gracias cõ
la cortesia, en el tercero el Senado vsaua
resueltamente de su autoridad. Y destas
tres maneras de tributos dize Asconio,
que hizo mencion Ciceron en la oracion
quarta contra Verres, quando dixo alaban
do a Sicilia de leal, y obediẽte a los Ro-
manos: *Quando frumentum, quod deberet,*
non ad diem dedit? Quando id quod opus
esse putaret, non vltro pollicitus est? Quan-
do id, quod imperaretur, recusauit? Y dellas
mismas le entiende el Doctor Nauarro tã
bien: y el Emperador Teodosio, tan alaba-
do de los historiadores Ecclesiasticos, car-
gaua los tributos que le parecian necesã-
rios por sola su autoridad, y sin esperar el
consentimiento de la Republica, como
consta de la rebelion de los Antiochenos,
sobre el tributo que les impuso para la
guerra de Maximo, de que resultaron
tan lamentables tragedias, como dã a en-
tender Teodoreto. * Lo mismo se puede co-
legir de otro tributo que impuso el Empe-
rador Carlos en Francia, estando de parti-
da para Roma, a verse con el Papa luan,
de que haze mencion Aymonio. * Vamos
agora a la razõ, y prouemos que el Princi-
pe no estã obligado, atento solo el dere-
cho

Cõment. in c.
fraternitas in
fine.

Theod. li. 5. bi
for. c. 19.
Lib. 5. de gestis
Franc. c. 35.

cho diuino, o natural a esperar el consenti-
miento del Reyno para imponerle vn tri-
buto justificado, y en que concurren las
otras condiciones que hemos dicho. Para
lo qual se ha de aduertir, que como resuel-
uen todos los Doctores, el derecho diui-
no y natural obliga a los Reynos a alimen-
tar a sus Reyes conforme a la calidad, y
grandeza del estado, y que por alimentos
se entien le no solo el sustento de la casa
Real, sino el de los ministros necesarios
para administrarles justicia en paz, y defen-
derlos en justa guerra. Este es principio
vniuersalmente cierto, y sin contradiccion,
y por esta causa dize san Pablo, que se pa-
gan los tributos a los Reyes: porque son
ministros de Dios, que le sirven en el go-
uerno, y defensa del pueblo, y así lo entien-
den los Santos. Pero porque la cantidad
necesaria para alimentar a los Reyes no
es cierta, ni igual en todos los Reynos, res-
peto de la desigualdad de los estados: que-
do reteruado para la ley humana la deter-
minacion del derecho diuino, y natural,
que no pudo reducir las cosas a precio fi-
jo, ni enalar determinadamente lo que ca-
da Republica daria a su Principe para su
sustento, e que se sigue que quando los
Principes imponen con justicia los tribu-
tos, no hazen mas que determinar a cierta
cantidad la deuda de sus alimentos, y esto
hazen mediante la jurisdiccion que tienen
para hazer leyes, y mandar lo bueno, y re-
dar lo malo porque determinar la indife-
rencia del derecho natural, que en mu-
chas materias no puede proveer, sino va-
gamente, es mero efeto de la ley humana,
como tanto. Tomas ensena muy bien, y se
prouará con exemplos claros y euidentes.
Aora yo pregunto: Si la justa imposicion
no es mas que determinacion legitima de
aquella deuda diuina, y natural, que tiene
sobre si los pueblos, para que es necesario
su consentimiento en ella? Por ventura es
manca la potestad de los Reyes, para de-
terminarlo que es conforme a derecho na-
tural, y diuino? o tienen los pueblos la ju-
risdiccion para hazer leyes en su presencia?
o no las pueden hazer los Principes, si el
pueblo no las aprueba por la mayor par-
te. Algunos Doctores han querido de-
zir, que no tendria fuerza la ley, si el pue-
blo no la recibiese: pero estos hablan des-
pues de promulgada, y aun en este caso
tengo lo contrario por mas cierto, a pero

A que para hazer leyes tenga necesidad el
Rey del consentimiento del pueblo, nadie
lo ha dicho, sino en caso que fuese eligi-
do con esta condicion espresamente, o des-
de el principio no se le huiese dado la su-
ma autoridad, que oy tienen los Reyes
soberanos. Porque despues que los pue-
blos los eligieron, y les dieron la suprema
potestad absolutamente, toda la jurisdiccion
quedo en los Principes, y los pueblos no
quedaron con libertad de repugnar a sus
ordenes sino fuesen manifestamente in-
justos: porque aun con justicia dudosa han
de presumir por ellos, y los deuen obede-
cer con humildad, como ensena san Agui-
tin, e y hallamos en derecho tributos re-
prouados a por auerse impuesto sin auto-
ridad de los Principes: y no veo que se co-
nieden por auerse cargado sin consentimie-
to de los Pueblos. Responderan a esta ra-
zon, que se requiere el consentimiento
del Reyno: porque no siendo el Rey señor
de las haciendas de los vassallos, será ne-
cesario que ellos voluntariamente le fir-
man con ellas, y de otra manera no se las
podrá quitar. Pero esta respuesta es fla-
quissima: porque aqui no tratamos de los
tributos injustos, que se ponen por solo
auto de los Reyes, para los quales fuera
necesario ser señores de las haciendas de
los particulares, como muy bien resoluió
Ricardo, e y despues del el Doctor Nauar-
ro, sino de los que se cargan con causa
inescusable, y deuda proporcion: y para
estos no es necesario que el Rey sea se-
ñor de las haciendas: porque tampoco lo
son los procuradores de Cortes, que los
conceden en el Reyno, ni los Regidores
de las ciudades, que los votan. despues en
sus Consistorios: en que se ve que la justi-
ficacion de los tributos no depende del
dominio q el que los concede, o impone,
tiene en los bienes de q se ha de pagar, si-
no de la potestad para hazer la ley, y de la
causa que obliga a hazerla: y la razõ dere-
cha desta verdad es, que la concession que
el Reyno haze al Rey del seruicio que se
le pide, no es donacion, o dadiua graciosa,
para que sea necesario disponer de bie-
nes propios, sino paga de la administra-
cion de la justicia, en que el Principe le con-
serua: lo qual obseruaron algunos Docto-
res, a en la respuesta que Iesu Christo
N. S. dio a los Fariseos, en que pregun-
tándole: Si licet censu dare Cesar? b ter-
mino

quez. 1. 2. d.
156. cap. 5. &
Alex. Pefan-
tium 1. 2. q.
108 ar. 4. dis-
put. 4. conc. 1.

b s. Sed &
quod principi
placuit, insti-
de iure natu-
gent & ciuil.
Vide Bellar.
in apolog pro
sua responsio-
ne ad Magna
Britan. Reg.
c. 13.
c. Lib. 22. cõr.
Faust. c. 75.
d Cap. super.
quibusdam de
verb. signific.

c Ricar 2 d.
44. q. 1. que-
stionula 1.
f Nauar li. 3.
consilior. tit.
de censibus,
conf. 6.

A Egid. in ad
Rom. 13. lect.
42.
D Tho. 2. 2.
q. 102. art. 2.
ad 3.
a Abul. Mat.
th. 22. q. 99.
Ians. in con-
cord c. 1. 6.
Bellar. lib. 5.
de Rom. Pon-
tifi c. 2.
b Mat. 22. 17

Mat. 22. 21.

Tom. 3 de iu-
sti. tract. de
tributis dis.
667. n. 2.

Ang. verbo.
pedagium §. 6.

3. Reg. 21. 2.

mino que daua a entender que a Cesar se
le hazia donacion del tributo, les corrigio
de proposito el language, y respõdio, *Red-
dite*, palabra que significa deuda, y paga
forçosa. Y para pagar con seguridad, aun-
que sea de bienes agenos, basta que le cõs-
te de la deuda al que los tiene a su cargo, y
comiença a constarle al Reyno desde que
el Rey determina la cantidad que ha me-
nester para el efeto justo a que la config-
na. De otra manera como dize el padre
Molina, tan obligados quedan a restitu-
cion los Procuradores de Cortes, que la
conceden, como el mismo Rey que la car-
ga. Y si se diese por via de gracia y dona-
cion, solos aquellos quedarian obligados
a pagar que la concedieron personalmen-
te, como resuelue la suma Angelica: y es
muy diferente caso tomar toda la hazien-
da, o gran parte della, a vn particular por
solo auto, como hizo Acab con Naboth
que le tomó la viña para hazer vn jardin
para si, o cargar la cantidad forçosa sobre
los ombros de la Republica enteramente,
tocandole a cada vassallo la rata del ser-
uicio: porque para lo primero era necesá-
rio que la viña fuera del Rey, y para lo se-
gundo basta que el Principe tenga la auto-
ridad que hemos asentado de determi-
nar con leyes humanas el derecho natural
y diuino. Y la razon de diferencia es, por-
que para quitar a vn vassallo toda su ha-
zienda, quando no la ha perdido por delito,
falta titulo de justicia, y es robo, y tirania
manifesta tomarla: pero para grauarle
en la rata del seruicio, ayle muy bastante
en la deuda de los alimentos del Rey, co-
mo hemos dicho. Y esta dotrina se puede
confirmar con otros muchos exemplos:
porq tampoco el Papa, ni la Iglesia son se-
ñores de las haciendas de los fieles, y sin
esperar su consentimiento les pudieron
mandar pagar los diezmos para sustento
de los ministros del Altar: porque el dere-
cho diuino manda que el pueblo alimente
a los ministros del Euangelio, aunque tá-
poco señala el quanto, y con la potestad
que el Pontifice tiene de Iesu Christo
nuestro Señor para hazer leyes pudo seña-
lar esta cantidad en esto, o en aquello, y
desde el punto que el Papa la señaló, co-
menço el pueblo a deuerla sin poder pre-
tender que no se esperó para ello su voto.
Y conforme al derecho Canonico, el Cõ-
cilio general puede imponer tributos a los

A fieles, si le pareciere necesario para el bien
publico de la Iglesia, y nadie dirá que el
Concilio lo deue proponer primero en
las Cortes, y mucho menos esperar su vo-
luntad, ni pôdra en duda que no es señor
de las haciendas que le pagan: pero podra
lo hazer, porque tiene autoridad para ob-
ligar a los Christianos baptizados a los
medios que conuinieren para promouer
el bien espiritual, aunque sea con daño de
los temporales. Y mas en nuestros termi-
nos, quien negará que puede el Princi-
pe hazer ley, en que mada reparar los mu-
ros de vna ciudad, o hazer vna puente en
vn Reyno, o obligar a los vezinos de vn
lugar a labrar sus casas conforme a cierta
regla de policia: todo porque lo tiene por
importante para el bien publico: y estaràn
obligados los pueblos a gastar sus propios,
y los particulares sus haciendas en los efe-
tos que señaló el Principe, con que no se
les mande cosa desigual respectiuamente.
He aqui como sin ser señor de las hazien-
das los puede forçar a que las gasten en lo
que les señala, pues no haze otra cosa quã
do carga vn nueuo seruicio: porque en el
deue atender a la vtilidad, o necesidad co-
mun, y concurriendo esta, y repartiendo
con proporcion el grauamen, obligado es
el pueblo, no solo por obediencia, sino por
justicia a humillar el ombro a la carga: por-
que con ella recibio de Dios las hereda-
des, y posesiones, como se dixo del Tri-
bu de Isacar, en el lugar que trataremos
abaxo. * Y ensenan Hugo de Sancto Vi-
ctore, y Egidio Romano doctamente. * Pe-
ro dirá alguno, si los Reyes soberanos tie-
nen esta potestad, de que sirue juntar el
Reyno en sus Cortes? Proponerles los
nueuos seruicios: Y esperar que los conce-
dan los Procuradores de las ciudades allí,
y ellas mismas despues cada vna en su ayu-
tamiento: A esto responderé, que sirue de
muchas maneras para el inteto de los bue-
nos Reyes: porq dexando a parte los Rey-
nos que o por concessio de sus Principes,
o por prescripcio de costubre inmemorial
han adquirido contra ellos este derecho,
en que los Reyes son obligados por justi-
cia a no los imponer de otra manera, co-
mo hemos dicho, aun en los que no estan
en tal costumbre tendria notables vtilida-
des: porque las nuevas imposiciones siem-
pre fueron materia odiosa, y de q muchas
vezes se han seguido rebeliones de pue-
blos,

Lib. 2. de Sa-
cram. p. 2. c. 7.
Trac. de dona-
Eccle. p. 3.

Cap super qui
busdam de ver-
bor. signific.

94
blos, peligro de que aduirtió Pitagoras en A el Simbolo que dezia: *Que no se ha de na- ugar por tierra*, en q (como nota Clemē te Alexandrino) quiso dar a entēder, que se han de escusar los subsidios y grauame- nes ocasionados a alterar la paz de las Re publicas. Haziēdo pues el Principe parte a su Reyno en el seruicio que ha menester, ocurre a este daño: porq se muestra mas padre que señor, y echan de ver los vassal- los que no se les reparte la carga a ciegas, pues se propone la necesidad a los que la han de socorrer, para que la examinen, y juzguen, y puedan juntamente represen- B tar su pobreza si la tuuieren, a fin de que pesándose todo, sea la imposicion mas mo- derada: porque es muy puesto en razon q los Principes en esta parte den orejas a los clamores del pueblo, y assi se lo aconseja- uan los viejos a Roboan, y por no seguir el Rey su parecer le negaron diez Tribus la obediencia: * Y si creemos a Nicolao de Lira, por auer hecho el Emperador He racleo otro tanto como Roboan, se le alte- rō el Imperio, de manera, que con color de libertad tuuo alli principio la nefanda secta de Mamoha: * mayormente, q aun- que el Rey puede saber mejor q el Reyno, la cantidad que aura menester para la ne- cesidad que le ocurre pero el Reyno sa- bra mejor las especies, y cosas, en que se echará el repartimiento con menos daño, y que mercaderias, heredades, o manteni- mientos podran sufrir mejor la carga, y si ha de auer encabezamiento, que partidos pueden pagar mucho, y quales no puedē cumplir aun con poco, y es bien escuchar su parecer para que el Principe no yerre en la eleccion de las especies, ni en la justia de la distribucion: porque (como dize Cayetano) la Escritura está aduirtiendo a los Reyes que tengan atencion a las fuer- ças del pueblo, para medirle los tributos, y no cargar mas al que tiene ombros para menos, ni por el contrario: y prueualo muy bien con el exemplo del Tribu de Isacar, que tocándole tierra mas gruesa, y descá- sada que a sus hermanos, se sujetó de su vo- luntad a mayores tributos que ellos: *Vidit requiem quod esset bona, & terram quod optima, & supposuit humerū suum ad por- tandum, factusque est tributis seruientis*. Y assi leemos del Rey Ioachin, que para pa- gar el tributo al Rey de Egipto, le sacó de cada vno de sus vassallos conforme a la

medida de sus fuerças. Por lo qual aconse- jaria a todos los Principes, que en ningun- na manera cargassen nueuos subsidios a sus Estados, sin el consentimiento y volū- tad de las Cortes, porque haziendolo assi justificaran sus resoluciones, escusaran mu- chos peligros de grauar los pueblos injustamente, y haranse mas amables en sus ojos: por donde dixo bien Filipo de Comi- nes, que el Rey Carlos Septimo, que fue el primero, que mudó esta forma de go- uerno en Francia, causó en su Reyno vna llaga cruel, de que correrá sangre por mu- cho tiempo. * Porque la apretura y ham- bres de los Reynos, y la necesidad de los jornaleros y trabajadores, ocasionada de las imposiciones demasiadas, es sangre que dá voces como la de Abel: assi lo dio a entender Aymonio, diziendo, que en tiempo de Ludouico hijo de Carlos Sim- ple Rey de Francia, en vna ocasion de gran de hambre, llouio sangre el cielo sobre los jornaleros del capō, y desde aquel dia no tuuo hora el Rey q no fuesse llena de an- gustias, y tribulaciones, hasta que murió el Setiembre siguiente. * Con que queda respondido al fundamento de la parte con- traria, y al escrupulo de la Bula *in cena Domini*, en la qual sienta el Doctor Na- uarro, que no se habla con los Reyes, aun quando el tributo es manifestamente in- justo: porque el Pontifice trata de los que le cargan sin tener potestad para ello, co- mo son los señores no soberanos, y no es lo mismo pecar por defeto de justicia, que por defeto de potestad: pero fuera de to- da opinion no habla, ni puede hablar con los Principes que los imponen, o aumen- tan con justa causa, como refueluen los Doctores: porque entonces el tributo es lícito, y no se puede comprehender en el caso de la Bula que se estrecha a los ilíci- tos, y prohibidos como en el mismo Tex- to se verá. Hemos dicho de la suprema au- toridad que tienen los Principes para car- gar tributos a los pueblos, digamos agora lo que deuen hazer para justificarlos. Y la primera diligencia será mirar mucho con que Teologos los consultan. En que he visto algunas vezes padecer engaño a los minis- tros: porque se suelen tener por bas- tantes para ello hombres de vida loable, y buenas letras posituias, pero de menos fun- damento en las Escolasticas, y deuense procurar para materias semejantes los ma- yores

Li. 5. de gestis
Franc. c. 43.

In summa e.
27. n. 61. &
li. 3. consilio-
rum conf. 7.
de censibus n.
3.

Medi. d. disp.
674.
Suarez to. 5.
in 3. p. d. 31.
señ. 2. n. 37.

19.
Eccle. 37. 17.
18.
Isa. 9. 14. 15.
16.
Jerem. 23. 25.
E. c. 35. 36.
Thre. 2. 14.
Gene. 47. 19.
yores letrados de los Reynos: aduirtien- do q ay muchas amenazas en la Escritura contra los que buscan para materias de cō- ciencia cōsejeros de poco saber. Tambien seria razon buscar los mas libres de esperā- cas temporales: porque la necesidad ha- ze a los hombres esclauos de los Princi- pes, como les sucedio a los Gitanos que apretados de la hambre dixeron a Ioseph: *Ene nos in seruitutem Regiam*. Y los que de ninguna manera auian de ser oídos son vnos hombres, que ha muchos años que se pretenden introducir, y viuen de descu- brir arbitrios con que enriquezcan los Prin- cipes y pedir mercedes por ellos, ofrecien- do lo que de ninguna manera pueden cū- plir, esto es, que el Principe hallará vn grā socorro sin que los vassallos hagan la per- dida. A los quales se auia de responder lo que dixo Ennio de los que se ofrecen a descubrir tesoros por premios cortos, pe- ro mas seguros, que saquen lo que piden de lo que prometen, y bueluan cabalmen- te lo demas.
Cice. lib. 1. de diuinatione in fine.
Magnas diuitias promittunt, & dragma petunt.
Ex ijs diuitijs sibi deducant dragma, red- dant cetera.
Porque dexado aparte que es vanidad quanto aseguran, de ordinario suelen dar en medios, o poco justificados, o imposi- bles de redazir a pratica, o demasiado me- nudos, y algunas vezes indecētes Propue- to el caso se dexaran los Teologos en to- da libertad, y se les dará a entender que el Principe desea saber la verdad, aunque sea contra su prouecho, sin alegarles que o- tros Teologos han firmado en fauor del Rey, como hazia el criado del Rey Acab con Micheas, pidiéndole que se confor- mase con los Profetas, que le aconsejaū la jornada de Ramoth; por que es cierta es- pecie de fuerza desconfiar al Letrado que se consulta, de que se ha de seguir su pa- recer. Y si he de dezir el mio, seria diligen- cia noble, y Christiana que los Reyes hi- ziesen merced a los que no se conforman en todo con su prouecho, aun con mayor declaracion que a los que se le justifican: porque siendo tan natural en los buenos vassallos el deseo de dar gusto a su Rey, mas hazen los que por tratarle verdad se auenturan a contradizirle, que los que se le aprueuan, seguros de que les han de dar gracias por ello. Por esto dezia Salo-

3. Reg. 22. 13.
2. Paral. 18.
12.

A mon, que el Rey que escucha lisonjas, no puede tener ministros legales: *Princeps qui libenter audit verba mendacij, omnes ministros habet impios*. Y por ningun ca- mino vendrá vn Principe a oir verdades, cosa tan necesaria para gouernar con jus- ticia, como premiando a los que las dicen en materias desfabridas, como hazia Clis- thenes tirano de Sicionia, que leuātō esta- tua a vn consejero, porque le contradixo el triunfo de vna vitoria que deseaua, y ganó la gracia del pueblo con ello, como refiere Aristoteles, o como hizo el Rey B Baltasar que en declarándole Daniel lo q auia escrito la mano, le mandó vestir de purpura, y echar vna cadena de oro al cue- llo, premiando al Profeta de cuya boca acabaua de oir vna verdad tan amarga, me- dio acertado para desenojar a Dios, como afirma san Geronimo. Iustifico el serui- cio, deuen aduertir a gastarle en los efe- tos para que le pidieron: porque no parez- ca que se pidio con título fingido: y por- que no tienen los Reynos obligacion de acudir a los fines vanos, y impertinentes de los Principes. Con que, * como dize Egidio Romano en el lugar que antes ale- gue, * se reprueuan las mercedes, o dadi- uas excessiuas: en que los confesiores, y cō- sejeros tienen obligacion a aduertir que cometen no solo pecado de prodigalidad, sino tambien de injusticia, porque si las hazen de sus rentas ordinarias, se po- nen a peligro de empobrecer, y molestar al pueblo cō exacciones, * como hizo An- tioco por auer dado con tan larga ma- no. * Y si de los seruicios extraordinarios, no los pueden conuertir en los fines con que no se concedierō, y mucho menos en gastos para q no se pudieron conceder, ni pedir. De que se sigue que los que las re- cibien, las retienen tambien con título escru- puloso: dexando a parte q es imposible conseruarlas, si llegan a ser desmeduradas, y el Reyno empobrece por ellas: porque (como dixo Saluiano de Marsella) locura es pensar que la pobreza del comun no ha de redundar en quiebra de los patrimo- nios priuados, y grandes rentas en el parti- cular no pueden ser durables, estando la Republica en los huessos: *Nam que rogo infamia est, ut egestuosa, & mendicante Re publica diuitias posse credant stare priua- tas*. Y Tito Liuiο auia dicho antes, *Publi- ca perdendo tuane quidquam serues*. Tam- bien

Prou. 29. 21.

5. Polit. 12.
Daniel. 5. 29.

Sup. Danielis
5.

Molin. tras.
de tributis,
disp. 667. n. 5.

1. Mach. 3. 30
31.

Lib. 1. de pro-
uidencia in
princip.

Lib. 26.
bien

bien se procurarà desmochar las ramas de manera que queden en pie las rayzes, y esquilas el ganado sin arrancarle el pellejo: porque (como dixo Aristoteles a Alexandro, y lo trae la ley de la partida) el mejor tesoro que el Rey ha, es el que mas tarde se pierde, es el pueblo quando es bien guardado. Salomon dize, que el Rey que no se compadece de vn pueblo pobre, es Leon que brama, y Oso hambriento: *Leo rugiens, & ursus esuriens Princeps impius super populum pauperem.* Y Homero llama al Rey pastor de los pueblos: porque los rige, y no los desfuella, y lo demas (como dize vn Griego antiguo) antes es ser cozinero que pastor, como lo hizieron Xerxes, y Dario con los Persas, Medos, Arabes, y Egipcios, y Dionisio el Tirano con los de Sicilia, que en cinco años se chopó con tributos todas las haciendas de Zazagoça, segun refiere Aristoteles. Y deue tener por cierto el Rey Christiano, que los tributos que se juntan con grandes exortaciones, se suelen mal lograr, y luzir poco, como escriuió san Gregorio a la Emperatriz Constançia: y que quanto mayor y mas absoluto señor fuere de su tierra, tanto mas ha de huyr de fatigarla, conuirtiendo siempre la potestad en aliuio, y no en afliccion de los suyos de que es reprehendido en la Escritura Roboan: porque pidiendole el pueblo que le desahogasse de los tributos que le auia cargado su padre Salomon, respondió que el dedo menor de su mano era mas grueso que el ombro de su padre, y que así les pensaua agravar el yugo, deuiendo inferir lo contrario: porque quanto mas fuertes son los ombros de los Reyes, tanto mayor obligaciõ tienen de compadecerse del Reyno, y ayudarle: porque es ley diuina, y natural, que el Rey, y el Reyno se traygan a vezes en ombros; el Reyno lleuando en paciencia los tributos justos, como hemos dicho de Itacar; y el Rey doliendose de su desconfueño quando lleua mas de lo que puede. Por lo qual el Profeta Samuel, en el banquete que hizo antes de vngir a Saul por Rey de Israel, le mandò guardar de indultar la espalda del carnero, para aduertirle que sobre las espaldas de los Reyes ha de cargar el desconfueño de los vassallos. Y el santo Iob dezia de si: *Si leuau super pupillum manum meam, etiam cum viderem me in porta superiorem, humerus meus a iun-*

Et utraque cadat, & brachium meum confringatur. Si di de mano al afligido quando me vi Rey en mi trono, Dios me desprenda el ombro de su lugar, como a quiẽ deuia traer en el al subdito fatigado, y no lo hizo. Desto fue alabado el Emperador Valentiniano: porque quando le aconfejauan que cargasse a sus vassallos, respondia con gran compasiõ, no pueden pagar lo que deuen, como quereis que les reparta mas? Y así dize san Ambrosio, que jamas confintio que se les impusiesse nuevo seruicio. Otro si visará siempre el Principe de palabras modestas, no atribuyendo a su potestad mas de lo que Dios quiso que le tocasse, y reconociendo con semblante alegre lo que deue al amor de los vassallos: sobre lo qual obseruò bien Filipo de Comines, que ningun Principe, por grande que sea, deue vsar desta palabra, yo puedo cargar a mis subditos, y tengo priuilegio para sacar dellos todo lo que quisiere: porque ningun Monarca tiene, ni puede tener priuilegio de desfrutar la Republica a su antojo: y no le firuen en nada los que vsan deste termino por engrandecerle, antes le hazen odioso, y acobardan los Reynos vezinos, para que en todo cuento rehufen el yugo de su imperio. Mucho mas acertado será dezir: Yo tengo tan buenos, y tan leales vassallos, que no me contradizen cosa que les pida: porque conocen de mi quanto les amo, y que justifico primero lo que les propongo, y así soy mas amado, obedecido, y seruido dellos que ningun otro Principe, y siempre hallò en ellos ombros para todas las cargas que me afligen, sin acordarse de los trabajos en que se han visto por seruirme, y socorrerme. Que dexado a parte que es lenguaje deuido a la modestia Christiana, tambien es conforme a la grã deza Real, pues no dexa vn señor de ser grande por deferir a la lealtad de sus subditos, lo que les deue, y el agradecimiento que de suyo engendra amor, y obliga de nuevo al que hizo el beneficio, no puede desacreditar el poder del que le recibio. De otra manera querer tirar la cuerda hasta que rompa el arco, y no se obligar a agradecer aun de palabra, la paciencia de quien lo sufre todo, huele a la tirania de la Gentilidad, cuyos Reyes dize nuestro Redentor, que sobre enseñorearse de los pueblos con inhumanidad, querian que les

Lib. 2. de plan. Eia Ecclesia. art. 13.

les diessen gracias por ello, como despues de san Cirilo, ponderò Alvaro Pelagio, sobre el mismo lugar. Y finalmente procura el Principe quanto pudiere escusar las vexaciones de la cobrança, y ahorrar de la muchedumbre de tesoreros, recetores, commissarios, y otros ministros, que tienen destruydos los pueblos con insolencias, y son causa de que el real que se saca en limpio para el Rey, tenga otro de costa al Reyno, con que viene a crecer la carga intolerablemente. * Notolo así san Maximino, *igitur (dize) quod Caesar precipit ferendum est, quod Imperator dicit tolerandum est: sed sit intolerabile, dum illud praedae exactionis accumulatur.* Ha de sufrirse lo que manda Cesar, y lo que el Emperador dize, ha de ser tolerado: pero esto se haze incomportable, quando lo aumenta el robo que se comete en la cobrança. * Deste consejo se valió aquel gran Emperador Alexandro Seuerus; como refiere el padre Mariana: y Neron se vio en punto de remitir todos los portazgos por escusar los desahucos desta gente. Y el Bodino dize que por evitar tan gran daño en vnas Cortes de la Prouincia de Lengadoch, en que el se hallò el año de mil y quinientos y cinquenta y seis, se suplicò al Rey Enrique el segundo de Francia, fuesse seruido de quitar todos los cobradores de las rentas Reales de aquella Prouincia, y que ella se obligaria a ponerlas enteramente a su costa en la parte que se le señalasse, con que se libraria la hacienda Real de muchos gastos, y la Prouincia de innumerables vexaciones: y con auer parecido justa la peticion, no tuuo efeto, por razones friuolas, que alegaron los ministros ayudados del fauor de los priuados. Estas violencias de los que cobran las rentas Reales, hazen odiosos a los pueblos los derechos de los Reyes, como dezia Ciceron de los que cobrauan en Asia las rentas de Roma: porque viendo por los ojos que dan sus haciendas a hombres amigos de cohechos, y que para venderles a peso de oro las esperas entran vsando de fieros, y amenazas, y no alcançando a descubrir aun con el entendimiento la importancia de los efetos, para que se las pidan, sienten tanto que se las lleuen, como si las perdieran en vn saco. Y así dezia Ciceron por prouea de la lealtad de Sicilia, que sola ella no aborrecia los

Lib. 3. ad Quintu Fratrem, epist. 5. ad finem.

cobradores de Roma, y cosa vniuersalmente acostunbrada en las otras Prouincias: *Sic porro nostros homines diligunt, ut his solis, neque publicanus, neque negotiator in Verrem odio sit.* Este aborrecimiento tan general hizo plausible la opinion del Doctor Navarro, que librò de la obligacion de restituyr a los que defraudan estos derechos, con ser no solo falsa, sino comunmente reprobada por los Doctores. Pero abraçola el pueblo con tan grande gusto: porque como no ay cosa mas odiosa en sus ojos que las crueldades desta gente, piença que ganan perdones, los que les trampean qualquier marauedi, y ninguno se le paga, sino el que no puede hazerme nos. En tanto grado que para prouea de la virtud que professauan los Christianos de la primitiua Iglesia, alegò Tertuliano que pagauan los derechos Reales con fidelidad. Esta fue la causa de que Iesu Christo nuestro Señor pagasse el tributo de Cesar, por medio de tantos milagros, que san Geronimo no sabe de qual echar mano primero: porque descubrio a san Pedro el pensamiento antes que el mouiesse la platina, preuino con su sabiduria qual peze picaria en el anzuelo, y traxera la moneda en la boca, y o la criò de nuevo, o hizo que le vinielle a parar en ella, y puesta allí, ni se la tragasse, ni la arrojasen en el agua. Y mouiòle a acumular tan gran numero de marauillas, porque sin deuer el tributo le pagaua, por escusar el escandalo de los ministros, que no le conociendo por Hijo de Dios, atribuyeran a desobediencia eximirse de la paga: y por que, como notò san Geronimo, por no escandalizar a los cobradores no se escandalizassen los Dicipulos, teniendole por falso de poder, de verle llano en pagar, le quiso ostentar tan gloriosamente, para que echassen de ver que pudiendo dexar de pagar tan a su saluo, pagaua por no escandalizar: cosa que otro no hiziera. Pero harto hemos dicho desta materia, passemos a otra en el capitulo lo que se sigue.

In Apolog. cap. 4. Matth. 17. 24. 26. Sup. Matth. 17. in fine. Comentar.

Matth. 17. in illa verba: Quid tibi videtur Simon?

CAPITULO XVII.

§.1. La victoria que el pueblo ganó de Amalech, teniendo Moysen las manos en alto: y que en tiempo de jornadas se han de hacer oraciones publicas.

§.2. Recibió Moysen la ley de Dios en dos tablas de piedra: y que se ha de euitar la muchedumbre y prolixidad de leyes.

§.3. El bezerro que labró Aaron en ausencia de Moysen, y el castigo que hizieron los Levitas en los que le adoraron.

Exod. 17.8.

V Encidas tantas, y tan continuas molestias de hãbre, y sed en el Desierto, llegó el pueblo de Dios a la tierra de Amalech, habitable, y regalada, y lo q̄ fuele suceder a los grandes peligros gozose con la vezindad del descanso q̄ ya se comenzaua a prometer: pero saliole vana la esperança: porq̄ temiendo el Rey q̄ si daua entrada en ella a gente no conocida, podría talarle los capos, salio a defenderla el pãllo con la suya. Fue forçoso q̄ se valiesse el grã Profeta de las armas, y aunq̄ el enemigo venia de refresco, y sus soldados iban mas para descañar de los trabajos del camino, q̄ para comenzar de nuevo, no se pudo escusar el combate. Nôbrô para el a Iosue por General, y el se subio a vn cerro, de dõde podia ver la batalla: sobre que notaron Origenes, y la Glossa, que fue esta la primera ocasion en q̄ el pueblo se valio de las manos: porque hasta alli romaua Moysen por ellos la vara, y alteraua los elementos en fauor

Exodi. 14.14.

suyo: Dominus pugnabit pro vobis, & vos tacebitis: pero ya ellos defienden su capa, y el Governador se està a la mira. Y por vltura fue esta la causa, por q̄ cobró Dios tanta ojeriza al Reyno de Amalech, que le mādô borrar de la memoria del mudo: porque el fue el primer enemigo q̄ obligó al pueblo a meter mano a las armas. Y si alguno dudare donde las pudo tener la

A gente Hebrea para hazer rostro a los Amalechitas? Responde Teodoro, que quando se hundio Faraô en el mar, tomaron las que dexaron los Egipcios, y dellas se siruieron en esta ocasion. Sucedió pues en ella vn milagro espantoso, que todo el tiempo que tenia Moysen leuandadas las manos en alto, vencia Iosue, y el pueblo de Dios lleuaua al enemigo cuesta abaxo; y en casandose Moysen, y baxando las, se trocaban las fuertes; nouedad de que han dado varias causas los Autores. Fielon siente que para mostrar el Señor que el Reyno de Amalech era terreno, y el de los suyos celestial, alternaua en los sucesos de la guerra, alçando, o baxando las manos el Governador. La Glossa pretende q̄ se dio a entender q̄ la victoria del pueblo Christiano està en guardar la ley de Dios, y que estando esta leuãtada en alto, se puede prometer que ha de triunfar, de qualquier enemigo; pero en remitiendo de su vigor, y comenzando a afloxar en la obsequancia della, no tendra ventura contra vna araña. San Iustino Martin busca la pãfion del Señor en esta ceremonia, y halla la con facilidad. No vencera (dize) jamas el Christiano las asechãzas del demonio, sino en virtud de la sangre del Señor, q̄ es tẽdio en la Cruz sus manos: y porq̄ no se le cansassen como a Moysen, se las dexó cofer co clauos agudos. Adelgaço au mas S. Agustin el pũto, y cõfiriendo esta Historia con la de Iosue, q̄ leuandô en alto el escudo, y le tuuo sin casarse hasta q̄ sus soldados passaron a cuchillo a los de la ciudad de Hai, dize desta manera: Moysen leuanta las manos vacias, Iosue cargadas de hierros: aquel se le cansan, y este las tiene en alto sin encogerlas; el vno las alza solo al cielo, y el otro las estiene cõtra el enemigo.

D De la ley era pedir socorro a Dios en sus trabajos, y de Iesus grangearle con los hierros de los clauos, y lança: aquella se cansa aun pidiendo, y este no se cansa batallando; la ley señalaua cõ el dedo la fuente de dõde mana el bien, y Iesus estiene cõtra el demonio los brazos eficaces, y no los encoge en la Cruz, hasta q̄ ve ganada la victoria. Pero la causa mas literal es la q̄ apunta el Iostado a, y es de Beda b, y S. Ildoro, y San Gregorio Nazianzeno d: pretẽdiase persuadir a aquella gẽte, q̄ toda su fortaleza estaua en la oracio, y q̄ no fueran poderosas sus armas a allanar tan rebeldes

q. 33. super Exodum.

Lib. 1. de vita Moysis.

Contra Tribonem.

Serm. 93. de temp. tom. 10. Iosue. 8.26.

a Abul. q. 1. sup. Exo. di. 17.

b Beda in quest. in Exo. cap. 26.

c Ildorus Comment. in Exod. c. 25.

d Nazian. orat. 12.

ene-

caemigos, sino tomara Dios la mano por ellos; por tanto quando ora Moysen aheruoradamente vence el pueblo, y en remitiendo del calor de la oracion, vencen los Amalechitas: aquello se significò en leuãtar Moysen las manos en alto, y esto en dexarlas caer. Leuantes puras manus (dixo san Pablo) sine crimine; y el Salmista, eleuatio manuum mearum sacrificium vespertinum. Muy bien tenia entendida esta verdad aquel gran Sacerdote Eliachin quando para animar al pueblo que auia acobardado la fama de las victorias de Holofernes, le proponia este suceso, atribuyendo le a las oraciones de Moysen, que la Escritura dio a entender quando dixo que tenia las manos en alto: Memores estote (dize) Moysi serui Domini, qui Amalech confidentem in virtute sua, non ferro pugnantem, sed precibus sanctis orando deiecit. Can fauãsele pues a Moysen los brazos: y por que no se auenturasse la victoria, se juntaron Aaron, y Hur, y pusieronle debaxo vn fillar en que se sentasse, para que descañando el cuerpo en el, le aliuiaße de parte del peso, con que le pudieron sustentar las manos, vno la derecha, y otro la izquierda, hasta la puesta del Sol: que a manos pesadas de Prelados, de piedra han de ser los hõbres para no dar con todo en tierra. Vẽciô Iosue, y el Rey de Amalech boluio las espaldas al fin del dia: mādô luego el Señor a Moysen q̄ escriuiesse en vn libro la victoria, y la guardasse para su tiempo: y el edificò vn altar, y le puso por nõbre, El Señor es mi ensalcamiẽto, reseruando el castigo de Amalech para mejor coyuntura. Dã a entender este hecho a los Principes

1. Timo. 2. Psalm. 140. 2.

Iudith. 4.13.

Nicolaus I. ad consulta Vulgarorum, cap. 38.

Christianos (dize el Papa Nicolao I.) que en tiempo de guerras, y jornadas han de acudir a Dios, y ordenar las cosas de manera q̄ avn tiempo den sus soldados la batalla, y los ministros de la Iglesia leuanten las manos al cielo: porque por presto q̄ llegue la valla a la muralla del enemigo, llegan primero las voces de la Iglesia a las orejas de Dios; y movido dellas fuele trocar las manos, y mejorar el partido del q̄ iba de vencida, y desconfiar aun de la vida a quien se tenia por dueño del suceso: q̄ es la causa de q̄ las Letras sagradas le dẽ por titulo, y particular blasõ el nõbre, de Señor de los exercitos: porq̄ ninguna cosa depẽde mas absoleta, y inmediate de su mano, segũ la facilidad con q̄ mudã la fortuna de la gue

A rra minimos accidẽtes. Por esta causa dize Saluiano de Marsella, q̄ tuuo tã grã cuyda daddo q̄ su pueblo venciessẽ de ordinario, por medios flacos enemigos soberuios, y de mil maneras poderosos, ganando vnã vez la victoria por mano de mugeres, como en las muertes de Sifara, Abimelech, y Holofernes, y otras con pocos soldados, y excludole de proposito, como en la rota de Benadab Rey de Siria, y en la de los Madianitas por mano de Gedeô, temero

Lib. 7. de prudentia.

Iudic. 4.9. Iudith. 13.

3. Reg. 20. Iudic. 7.

B so de q̄ de otra suerte se auia de disminuir el credito de su poder, y atribuyrse los hõbres a si mismos los efetos q̄ tan fuera de duda se deuen tener por suyos. Y es importante, y necessaria esta doctrina aun para q̄ los soldados peleen mas animosamente: porque (como dize san Geronimo) la mejor exhortacion que les puede hazer es vn General, y la que mas autoridad tie

Tomo. 9. e. pistol. 1. ad Demetrian.

ne con ellos, es darles a entender que son de superiores en fuerças, destreza, sitio, municiones, y otras cosas que alientan

C la esperança de vencer, y ninguna puede esforçarla mas que la persuasiõ de que tienen a Dios de su parte por medio de las oraciones de sus sieruos; pues no puede auer entendimiento tan corto, que no haga la cuenta de san Pablo: Deus pro nobis, quis contra nos? Si Dios està por nosotros quien tendra manos para ofendernos? san Agustin solia decir que no auia caxa de peor sonido para vn exercito infiel, que las oraciones de los Christianos; y que el suspiro del sieruo de Dios es trompeta sorda, que haze temblar las estrellas. Tertuliano dixô, que la oracion Christiana pone cerco al cielo, y le entra a fuerça de lagrimas: Coimus in cœtum, & congregatione, ut ad Deum quasi manu facta precationibus ambiamus orantes, hæc vis Deo grata est. Y Abrahan a, y Dauid b, como nota la Glossa ordinaria, hizieron ley d de q̄ el despojo se repartiessẽ por iguales partes, entre los que vinieron con el enemigo a las manos, y los que quedaron en guarda del vagage: cierta prouea, segun el Papa Nicolao Tercero, de la hermadad que tienen lo espiritual, y lo temporal, mediante la qual no es menos parte en la victoria el Sacerdote desde el altar, que el General en la campaña, ni la ayuda menos el religioso con oraciones, que el Soldado

Rom. 8.31.

Epist. 12. ad Bonifacium, in appendice tom. secund.

In Apolog. tic. cap. 39.

a Gene. 14.

b 1. Reg. 30.

c Et utrobi.

que Glossa. d. G. exijt qui seminat, de verb. signi.

lib. 6.

Cap. 25.

con la poluora, y la mecha. Pero entre todos los exemplos, con que se confirmare esta verdad, ninguno llegará a tener la fuerza que el que hemos referido del grā Profeta Moysen, si se pondera como deue: porque siendo el que peleaua en el halda del monte Iosue, hombre que (como se verá en el libro siguiente) hizo parar el Sol en el cielo, es sobre todo encarecimiento verle tan pendiente de la oracion, que Moysen hazia por el en la cumbre. Si otro General como Ioab, Vrias, o Dauid, estuuiera en la campaña, no nos espantara tanto, que colgara de las manos del Profeta, ni que al caer, y levantar de aquellas cayera, y se levantara su partido: pero que a quien temblaron Sol, y Luna, le lleue Amalech de vencida, porque se canse Moysen de tener los brazos enhiestos, efeto es de singular admiracion. Tan poderosa llaua es la oracion para abrir, y cerrar los cielos, y tanto dependen della los sucesos de las guerras Christianas, que a quien ha podido arrollar esta piel estrellada, como si reboluiera el manto al brazo, y tenido en las manos poder dar, y quitar la luz al mudo, para sacar a tiempo la espada, se le libró la destreza en brazos agenos. De manera que no solo se rinden los cielos a la fuerza de la oracion, como muestra el hecho de Elias, pero aun los brazos, a que los cielos estuuieron obedientes, lo estan al ademan del Orador, que en el calor de la oracion afloxa, o leuanta los suyos.

§. 2.

A Cabada la guerra de Amalech, y andado ya mes y medio despues de la salida de Egipto, llegó el Gobernador con el pueblo a la hald del monte Sina, donde mandò armar las tiendas en vn llano. De alli le llamó Dios a la cumbre, y le mādò apercebir la gente para el dia tercero, ordenandoles a todos que lauassén las ropas, que era cierta manera de preparacion para esperar con mayor decencia los ordenes diuinos; y aduirtiendoles que se guardassén de llegar aun a la hald del monte: porque moriria irremediamente el hombre, o ganado, que la tocasse. Hecha la preuencion a la alborada del dia tercero, se començaron a oyr grādes truenos aza la cūbre; discurrian relapagos, saltauā

3. Reg. 17.1.
Luc. 4. 25.
Iacob. 5. 17.

Exod. 19.

A cōstellas, caian rayos por vna parte, y otra, cubriā todo el mōte vnās nubes espessas, y subia del grande fuego, como si saliera de vn horno, demanera que ponía espāto mirarle. oyase tãbien vna tropeta ronca, q̄ poco a poco iba esforcando el sonido, y en medio desta humareda hablaua Moysen, y Dios le respondia. Tanto pretendiò la Magestad de nuestro hazedor espantar al pueblo las orejas, y hazer la cama a los rigores de su ley, no obstante lo qual al mismo tiempo, dize Filon que oyò el Gobernador musicas, y canciones tan celestiales, q̄ le entretuuieron quarenta dias sin comer, ni beber en el mōte: demanera q̄ no se dio con solos truenos la ley, pues tuuieron su lugar entre ellos las musicas para aficionar (como notò san Iustino) la voluntad de los que la recebian, y dar a entēder que la primera pretension de Dios, no era echar mano del açote, y que las amenazas auian de tener lugar quando no hiziesse efeto los halagos: *Audiui* (dize san Iuan) *vocem citharæ dorum citharizantium in citharis suis, & vocem quam audiui sicut vocem tonitruū magni*. Oí vna voz marauillosa que tuuo las dos partes que dezimos: por que fue de vihuela, y de bombardas, denunciando a vn tiempo el regalo, y con el el miedo. Baxò Moysen del monte al pueblo, y subio del pueblo al monte con recados de Dios, y respuestas suyas: vian todos por sus ojos la humareda, oyan los truenos, y tocauan las marauillas con la mano, para que, como dize san Agustin, no se entendiesse q̄ le auia creydo el pueblo con el fundamento que Lacedemonia a Licurgo, que publicò q̄ le auia dado Iupiter sus leyes sin testigos, y a solas. Recibio la ley moral del Decalago, las ceremoniales, y judiciales del Leuitico: y para mayor firmeza de la obligaciō que el pueblo hazia de guardarlas con toda puntualidad, celebrò con ellos el pacto, o testamēto de la sangre, y auiendo sacrificado vn bezerro tomò el hislopo q̄ tambien tenia roxa la lana, y mojàndole en la sangre de la Victimā, rocìò la gente, y todos los vasos del Santuario, y el mismo libro, o volumen de la ley, diziendo: Esta es la sangre del concierto, testamento, o promessa que oy aueys efetuado con Dios; enseñando, como declarò el Apostol, que la ley Euan-gelica, q̄ abre puerta para la patria prometida, y el Testamēto nuevo, cuya herēcia, y le-

In lib. de Sū-
njs.

q̄ 54. agentibus
proposita.

Apoca. 14.2.

Lib. 10. de
Ciuit. c. 13.

Exod. 20.

Exod. 24.

Exod. 24.8.
Hebr. 9. 20.

y legados son bienes de eterna grangeria, se auia de confirmar con la sangre de Iesu Christo nuestro Señor, poderosa para roziar mil mundos, si los huiera, y sin cuya aspercion no se perdonò jamas pecado. No fueron tan breues las platicas que tuuo con Dios el Gobernador en el monte, que se pudiesen concluir en vna hora, ni el gozo que deuia de ocupar su coraçon, es de creer q̄ le daria lugar a desear otra estancia. Passaron pues quarenta dias con sus noches, en los quales quedò instruydo así de la forma de las leyes, con que auia de gobernar el pueblo, como de las ceremonias que auia de vsar en el Altar, el Tabernaculo, vasos y Arca que auia de hazer para guardar con honra la ley que Dios le entregaua de su mano: y al cabo dellos recibio dos tablas de piedra escritas, de la mano de Dios, y por entrambas partes, en significacion (como dixo Nazianzeno) de q̄ la ley de Moysen tenia doblado el sentido, vno en la corteza para todos, y otro en lo interior para los perfetos: en la letra los sucesos de aquel siglo, y en el espiritu los misterios del nuevo Testamento, y ley de gracia: todo fue doblado en aquel tiempo, doblado mar, doblado desierto, doblado manjar, beuida, y piedra, como dixo san Pablo: doblado espiritu en Elias, en que puso los ojos Eliseo: *Obsecro fiat in me duplex spiritus tuus*. Y (como diò a entender Salomon) dobladas ropas en la Sinagoga, vnās para mudar, quando viejas, y otras que vestir en su lugar sin riesgo de enuejecerse: *Omnes enim domesticus vestiti sunt duplicibus*. Venian escritos en estas tablas los diez Mandamientos: morales de la ley diuina, y natural: tres que tocan a la religion que se deue a Dios, en la primera; y siete que conciernen a la utilidad del próximo, en la segunda. Así lo fienten san Agustin, y santo Tomas, a quienes sigue generalmente la Escuela. Y tienen estos Mandamiētos vna grandeza q̄ con encerrar en si quanto pertenece al amor de Dios, y del próximo, lo reduzen a tan pocas y tan breues cabeças, que en dos tablas pequeñas caben holgadamente; mayor milagro q̄ el de los otros sabios de Roma, q̄ penarō que auian hecho mucho en reducir las leyes de Soló a doze. De q̄ po- demos inferir, que la mejor manera de go- uerno es la q̄ vsa de pocas leyes, y en ellas de menos palabras, cosa q̄ deaurian aduer-

Exod. 32. 15.
In Apolog.
p. 134. & ibi
Elias Creten-
sis pag. 135.
iuxta impres-
sionem Pari-
sis anno 1585
1. Corin. 10.6
4. Reg. 2.9.

Proa. 31. 21.

q̄ 7 in Exod.
tom. 4.
1. 2. q̄ 100. art.
4.

Isido li. 5. ety-
mol. c. 1.
Cap. Moyses
7 dist. leg. 2.
6. exat. ff. de
orig. iuris.

A tir los Principes con gran cuydado: porq̄ es gran parte de seguridad en la obediencia que les deuen los pueblos. Question antigua fue entre los mas sabios Filofofos, si seria acertado gouernar sin leyes escritas, y remitirlo todo al arbitrio de los Magistrados? Y no se puede negar que traxera esto segundo vna grande vtilidad: porque las sentencias se cortaran mas a la medida de los hechos, auendose de hazer ley particular para cada vno, que juzgandolos por las comunes hechas tanto tiempo antes, con que es imposible com- prehenderlos cabalmente, como dize la ley ciuil. La variedad de las circunstancias es tan grande, que si se consideran atentamente, apenas se hallará caso que en todo conforme con otro, y vn accidente muy pequeño a los ojos del vulgo, fuese hazer la causa de diferente naturaleza al parecer de los Sabios. Pero hazen balança contra esta vtilidad otras mas, y mucho mayores, que Aristoteles, y santo Tomas considera- ron: porque es mas facil hallar diez hom- bres sabios para Legisladores, que mil pa- ra Magistrados: y porque el que haze la ley, tiene tiempo para considerarla, y exa- minar su ju justicia desahogadamente: pe- ro el que juzga del acaecimiento particu- lar ha se de resolver apretado del tiempo, y muchas vezes oprimido de los clamores de las partes. * Por estas vtilidades S. Ata- nasio en la oracion contra los idolos alaba a Solon Ateniese, y a Licurgo Esparta- no, por auer sido inuētores de las leyes. * Otro es necessario amedrentar los delin- quentes con penas arbitrarias, y estas han de preuenir los delitos, para que siendo temidas se escusen por la mayor parte, y importa mucho que el Gobernador tema los grandes desordenes, y los ataje con tiempo: porque como dezia Quinto Fa- bio, el succello es maestro de necios, que esperan para desengañarse a ver con los ojos, y tocar con las manos. Mayormente que los Legisladores juzgan en vniuer- sal, y de cosas futuras, que no les pueden mouer por odio, ni por amor a vna parte mas que a otra, y así se deue tener por me- jor, y mas desapasionado su iuyzio que el de los Magistrados, que conocen de he- chos presentes, y entre partes, a que se pue- den inclinar por varios respetos. Por estas y otras razones se ha tenido siempre por medio forçoso, que las Republicas se go- uer-

L. meq; leges,
ff. de legibus.

1. Rbeto. c. 1.
1. 2. q̄ 95. art. 1.
ad 2.

Linus li. 22.

Li. 5. etymol. c. 20.

a Irene. li. 6. c. 70. ex Mat thei. 21. b Dio. Chrysost. orat. 75.

c. 2. 2. q. 105. art. 1. ad 3. d Thucydides apud Stobaeum. c. 41.

Gen. 19. 17. 26

Li. hist. sacra

Orat. 6.

Epist. 119. c. 19.

Tranquil. in Caligula.

Tranquil. in Claudio.

uieren con leyes escritas, debaxo de cuyo amparo (como dize san Isidoro) la inocencia viua segura entre la malicia, como a sombra de vn fuerte muro: que assi llama la Escritura a la ley, segun doctrina de san Ireneo: y vn antiguo Griego bfo ha dezir, que las ciudades pueden entre tenerse algun tiempo sin murallas, y de ninguna manera se conseruarián sin leyes. Pero si bien es esto verdad, tambien lo es, que no puede ser buen gouerno el que vñare de muchas, como afirma santo Tomas, e y lo enseñó Isocrates d en el Areopago. Sentencia fue de Arcefilao, que donde ay muchas leyes, necessariamente ha de auer muchos delitos: porque traídas ante los ojos cansan, y olvidadas se quiebran sin pena, y de lo vno, y de lo otro se sigue el menosprecio, veneno vñico de la salud de la ley; y porque la condicion del hombre es apeteer lo vedado, como se experimentó en la muger de Loh, que en mandandola que no boluiesse la cabeza atras, la venció la curiosidad de manera, que como si la huieran dicho lo contrario, boluio los ojos a las llamas de Sodoma, y quedó hecha estatua de sal: Sed mulier parum dicto audiens (dixit Sul picio) (humano malo, quo agrius vitis abstinetur) reflexit oculos statimque in molem conuersa est. Busrides Orador Griego sentia que no se ha de gastar mucho papel en hazer prematicas, ni se han de henchir de letras las paredes, sino procurar informar con justicia, y igualdad los animos: Non implere porticus literis, sed animo iustitiam possidere. San Agustín es de parecer que perjudica a la libertad del Evangelio, multiplicar preceptos en demasia: Quia ipsam religionem; quam paucissimis, & manifestissimis celebrationum sacramentis misericordia Dei esse liberam voluit, seruilibus oneribus premunt. Y no se puede dudar, que es gran seruidumbre no poder dar passo sin peligro de tropeçar con vn edicto, o con otro, como le sucedia a Roma en tiempo del Emperador Caligula, que con necesidad, y sin ella los sacaua cada dia, y los mandaua escribir de letra tan menuda, que casi no se acertaua a leer, pretendiendo armar laço a los ignorantes: y de su tío, y sucesor Claudio, cuya tirania fue cruel sobre todas maneras, se dize, q en vn dia hizo vein te edictos diferentes. Y este mismo hizo

A trabajofo, y de esclauos el estado del pueblo Iudayco, como despues de san Agustín han notado los Doctores, es a saber, la muchedumbre de preceptos posituios, a que viuieron atados todo el tiempo que la circucision estuuo en pie. Yugo, que como dixo san Pedro, ni le pudieron llevar los Hebreos, ni sus mayores, y de que los redimió la suauidad del Euangelio, a quien se deue la libertad de hijos que se goza el dia de oy, como en muchas partes enseña san Pablo. Lo que he dicho de las leyes, digo tambien de las costumbres, que son leyes aprouadas por la Republica sin tinta, ni papel, y (como dize ingeniosamente Dion Chrysostomo) mejores, y de mas eficacia q las leyes escritas, porque estas jamas se hizieron por el parecer de todos los consejeros, q de ordinario se diuiden en opiniones, y vence la que aprueua la mayor parte, y aquellas siempre tienen de la suya el consentimiento de todo el pueblo junto. La ley escrita vsa de amenazas, y vence a fuerza de miedo, mas la costumbre persuade blandamente, y lleva tras si los animos sin contradiccion: y assi leemos que acabando de burlar Laban a Iacob en el trueco que hizo de Lia en lugar de Rachel la defeada, no tuuo mejor escusa con que se defender que la costumbre de la tierra. Es mas facil de abrogar la ley escrita que la costumbre: porque aquella se reuoca con medio pliego de papel, y esta ha menester largo tiempo para desacostumbrar al pueblo de lo que vsó muchos años. Aquella siempre se guardó en columnas de bronze, y marmol, y al principio del mundo dize Horacio, que en tablas de madera, y está en la memoria de los ciudadanos, deposito mas seguro, y mas noble. De las leyes escritas no todas tienen claro el sentido, y estan sujetas a las calumnias de los Abogados; pero en la costumbre no puede auer cosa escura, ni capciosa, de que pueda asir la malicia, o sutileza del orador. La ley escrita parece hecha para esclauos, y la costumbre para hijos: porque la pena del quebrantamiento de aquella suele ser corporal, y el castigo del que va contra esta es la vergüenza de auer pecado. En la guerra, donde no valen las leyes escritas, se guardan las costumbres inuolablemente: porque la permission de sepultar los difuntos nunca se escriuió; de otra manera

At. 15. 10.

Gala. 4. & 5.

Orat. 76.

Gen. 29. 26.

Legesq; incide religno. Horatius in Arte Poetica.

Leui. 18. 3.

Epist. 119. c. 19.

Isidor. lib. 5. etymol. c. 21. C. erit autem lex 4. dist.

Plato. in Prologora. Demetrius lib. de eloquutione.

Iacob. 4. 11.

Dialog. 2. contra Pelagian.

nera dixeramos que los vencidos dauan leyes a los vencedores: pero la costumbre vniuersal de las gentes concedio esta humanidad a los que mueren en la campaña. Y finalmente el mismo Dios dando su ley al pueblo Hebreo, no temio que la auia de trocar por las leyes escritas de Egipto, ni de Cananea, y lleuólo a temer de las costumbres de entrambas partes, como de mas poderosas persuasiones para con nuestra voluntad. Procurará pues el Governador Christiano reducir tambien estas a breue numero, esirpando las que tuuieren algo de supersticiosas, o poca vtilidad, o decencia, como enseña san Agustín, llorando la calamidad de su tiempo, en que se guardauan en algunas Iglesias muchas, de cuyo origen no se sabia, y de cuyo prouecho se dudaua: y de estas dize el glorioso Santo, que se deuen atajar donde se pudiere hazer sin escandalo: porque como hemos dicho, siempre se ha de poner la mira, en que el pueblo no sea oprimido con demasiado numero de leyes, y el mismo cuydado se ha de tener de que las que se hizieren sean claras, faciles, y breues para que las pueda tener qualquiera en la memoria. Y porque (como dixerón Platon, y Demetrio Falereo) para mouer los animos de los subditos a la obediencia de la ley es mas eficaz la breuedad en ella: porque el arco se encoje quanto puede para adelantar el tiro, y las bestias fieras se enroscan para acometer con mayor coraje, y el que habla en estilo Laconico, y ceñido, dexa caer menos silabas en las orejas del que le oye, que granos de mostaza en el coraçon. E nq veo padecer engaño a algunos ministros que no se persuaden a que hazen ley quando no gastan mucho papel y tiempo en motiuarla: cosa de hartas consecuencias, y no poco perjuyziales: porque aunque la ley ha de constar de razon, no es acertado que la pueda examinar el pueblo, a quien se ha de pedir vna obediencia ciega en lo que ordenare el Principe. Si iudicas legem (dize Santiago) non es fautor legis, sed index; si te detienes a examinar la ley, ya no hazes persona de subdito, sino de legislador, a quien toca aueriguar su justicia: y san Geronimo añade la causa, y dize que en la ley no se deue buscar la razon, sino la autoridad: In lege enim non ratio queritur, sed

A auctoritas. A este proposito dize Seneca vnas palabras discretas, y sentenciosas: Legem breuem esse oportet, quo facilius ab imperitis teneatur, velut emissã diuitius vox sit, iubeat, non disputet, nihil mihi videtur frigidius quam lex cum prolegomino, Mone: dic quid me velis fecisse, no disco, sed pareo. Cuya suma es, que la ley ha de mandar breuemente, y no disputar cerca de lo que manda: porque el pueblo no haze persona de dicipulo que desee deprender, y salir apruechado en el entendimiento, sino de subdito que ha de obedecer y mejorarse en la voluntad: con que se escusa la prolixidad de las leyes, que dio Moysen en el Levitico, tocantes a los iuyzio, y ceremonias del pueblo Iudayco, porque en ellas anduuo mas Maestro que Legislador, deseando no solo que supiesen sus subditos lo que auian de hazer, sino las causas tambien de la doctrina, y las razones de las leyes. Assi lo aduertio Filon Iudio, en el libro segundo de la vida de Moysen: In præceptis monet, hortaturque magis quam imperat, adhibitis plerumque præfatiunculis, & epilogis prout res postulat, docere malens quam cogere. Y a la verdad quando el motiuo de la ley es dificultoso de adiuinar, deuele apuntar el Legislador, como enseña santo Tomas exprellamente, y la razón lo persuade: porque de saberse el motiuo de la ley depende dar la diferençe entendimiento en algunos casos, pero preuenir con la razón en qualquiera cosa q se veda, o manda, aunque sea de las mas faciles de entender trae poca, o ninguna vtilidad, y puede dar ocasion a fraudes y calunias: porque gastádo el Legislador muchas palabras en declarar su intento, se le podra caer de la boca alguna q tenga ambigüidad, y el q quisiere torcer el sentido a la ley, trabará de ella, y asido (como dizen la ley ciuil, y santo Tomas) demasiadamente a sus palabras, hará contra su voluntad peligro que deue escusar todo Legislador prudente. Por esta razon los Gentiles preferian las leyes a los oráculos de los Dioses: porq en ellos hauo algunas vezes palabras amphibologicas, en que se pudieron enganar los que los consultauan, y las leyes siempre fuerón claras y manifestas sin tener palabra ambigua, ni tortuosa. * De este proposito es la ley catorze del titulo primero de la primera partida, donde se dize que no se escriua

Epist. 95.

1. 2. q. 100. art. 7. ad 2.

L. non dubit, C. de legibus. D. Tho. 1. 2. q. 96. art. 6.

Dio. Chrysos orat. 75.

la ley en abreviaturas, sino por palabras cúplidas, pero no dize que sean prolixas, por que lo primero basta para el fin que es obuiar la escuridad. *

§. 3.

Exod. 32.

Augu. q. 141.
in Exod.
Theo. q. 66 in
Exod.

Lib. 11. c. 37.

Exod. 32. 24.

a Oleaster
Exod. 32. in
annotatione

Boluamos agora a nuestro Governador, y hallaremos que al mismo tiempo que estaua recibiendo de Dios la ley escrita en las dos tablas de piedra; el pueblo incredulo solicitado de su natural desconfianza, y ocasionado de tan larga ausencia se boluio para Aaron, que auia quedado en su lugar, y pareciendole que no auia que esperar a quien auia quarenta dias que faltaua, y que entre tantos truenos y rayos, como aquella tempestad auia arrojado, seria muy contingente auerse muerto, por no quedar de todo punto sin Dios, ya que auian perdido a su ministro, le començo a importunar que les hiziese vn Dios portatil, a quien pudiesen boluer los ojos en sus trabajos, dexando la forma del a su eleccion, y no se atreuiendo ellos a labrarle por la suya; tan vedada cosa es adelantarse el pueblo en materia de religion, a lo que propone el Sacerdote, que aun refueltos estos incredulos a boluer a Dios las espaldas, no se atreuió a quebrar con Aaron, y para poderse gran gear a adorar el idolo, esperaron a que el se le propusiese, y diessse hecho de su mano. Pretendio Aaron (como san Agustin, y Teodoreto afirman) resistir al intento del pueblo, y no le pudiendo conuencer con razones, le pidio las joyas de las mugeres, hasta las arracadas que traian actualmente en las orejas, q (como dize Plinio) solian vsarlas muy preciosas las mugeres Orientales, oponiendo antojo a antojo, y codicia a codicia, y prometiendo que el amor del oro, y de las joyas auia de preua lecer contra el deseo del nuevo Dios. Pero saliole errada la cuenta: porque se las entregaron con gran presteza, y no tenien do va achaque que pretender en la dilacion, las hundiò todas, y labrò dellas vn bezerro a semejanca de los que se adorauan en Egipto; no como sonaron los Rabinos arrojando el oro en el fuego, y saliendo de golpe hecha la figura: escusa a de que el mismo Aaron se valio con mentira para defender su yerro: ni por

A arte Magica de los encantadores de Egipto, como pretende Isidoro Clario, b sino proieci inig labrando primero el molde, y vaciado en el metal, como la Escritura dize expref b Exod. 32. in famente. Deuse notar aqui que la causa q alegò Moysen a Faraon para no sacrificar en poblado, fue temer que si los Gitanos vian tratar mal a sus bezerros, y ofrecerlos en sacrificio al Dios de Israel, le auian de matar a pedradas: y auiendo escogido la soledad en odio de los Dioses de Egipto, y para honrar al verdadero Señor mas libremente, agora sin que les pudiesse hazer fuerza el tirano, que dexauan sepultado en el mar Bermejo, quisieron por Dios en competencia suya la semejanca del bezerro que le auian de sacrificar. Tan peligrosa es (dize Tertuliano) la ausencia de los grandes Governadores, y a tanto riesgo dexan sus Republicas quando bueluen la cabeza, que ocupado Moysen quarenta dias en seruicio de Dios, y con causas tan justificadas, no solo mudò el pueblo de religion, pero con la mayor baxeza, y ceguedad que se pudiera esperar, aun quando huieran perdido el seio. Hecho el bezerro le saludaron con vna aclamacion blasfema: este (dizen) Israel es tu Dios, que te sacò de tierra de Egipto: y festejandole con bayles y danças, y ofreciendole sacrificio de otros animales acabaron de echar el sello a su ingratitud. Hizieron estas voces en las orejas de Dios tan gran disonancia, que mandò luego baxar a Moysen a poner remedio en lo hecho: y si el que Dios queria de primer lance se huiera de executar, no quedara hombre con vida; pero la mansedumbre de Moysen arrodillada ante la fuente original de misericordia, impetrò que boluiesse atras, y no lo lleuasse por los filos de la espada, como el pueblo tenia merecido. Baxò pues del monte el gran Profeta con las dos tablas de piedra en que venia escrita la Ley en las manos, y Iosue a su lado, que le auia subido consigo, aunque no a lo mas alto de la cumbre, y oyendo la vozeria desde lexos (hora que los placeres sin Dios traen mas confusion que alegria; hora que a Iosue hombre criado para las armas todo le sonaua a caxas de guerra) llegòse a Moysen, y dixole que oia turbados los Reales, y le daua en los oidos no se q ruydo de batalla, dò vozeria de gente rompidas,

In Scorpiano
cap. 3.

Homili. 1.
de laudibus
ieiunij.
ques. 68 in
Exod.

Num. 5. 18.

a Aug. libr.
22. cont. Fau-
lam cap. 93.
b Beda in
question. in
Exod. cap. 38.
c Isidor. Com-
mentario in
Exod. cap. 37.

pitia, y para huyr. Engañado te has, se dixo Moysen bayles, y danças son, y mas de espicio está el pueblo de lo que te parece. No le dio parte de lo que traia en el pecho, con ser tan confidente, y querido suyo: y deuiendo presumir del que tenia, vafò para callarlo, y (lo que mas es) no auiendo peligro en el secreto, por auerlo de ver tan presto por los ojos: porque los ministros de confianza aun en las cosas q menos importan, han de tener el secreto por inuiolable. Llegaron a la hald de la sierra, y viendo Moysen el bezerro desde cerca, y no pudiendo sufrir con su condicion tan exorbitante desacato, arrojò de la mano las tablas de la ley, y quebro las contra el primer sillar que hallò a la subida del monte, entendiendo (como dize san Basilio) que gente harta no està en disposicion de recibir leues: o como cree Teodoreto, viendo que lleuaua en las manos las tablas dotales, en que iban escritas las capitulaciones del nuevo matrimonio q Dios celebraba con la Sinagoga, y hallandola en el umbral de la puerta descal a la se, que por su procurador auia prometido, tuuo por cosa contra la honra de Dios, que passase el matrimonio a delante. Arremetio luego al idolo, quemole, y hizole poluos, y echandolos en agua dio a beber de ella a todo el pueblo hora, siguiendo el pefamamiento de Teodoreto, y para discernir los culpados de los que no lo eran, introduziendo desde entonces la ley de la bebida, y poluos: con que despues mandò examinar la sospecha de las adulteras: hora para castigar la ingratitud del pueblo, y afrentar el amor que auian puesto en cosa tan vana, y de que no auia de quedar rastro, como afirman san Agustin a, Beda b, y san Isidoro c. Hecha esta preuencion, y auien lo reprehendido a su hermano Aaron a speramente, echò vn vando en medio de los Reales, y dixo, si ha quedado aqui alguno que sea de la parte del Señor, y le to que el zelo de su honra, passe a mi lado. Siguieronle todos los Leuitas, y mandòles que se ciñessen sus espadas, y que recorriendo las tiendas de puerta a puerta matassen sin excepcion ca la vna a su vezino, a su amigo, y a su hermano. Cumplieron lo ellos a la letra, y murieron aquel dia como veynte y tres mil hombres. Acabada la mortandad, les agradecio el zelo con que auian bueito por la honra de Dios, y

A consagrado sus manos en la sangre de los idolatras. Otro dia exhortò al pueblo a penitencia, y amonestoles del gran delito que auian cometido. Tomò su voz, y boluio a pedir a Dios se contentasse con lo hecho, y alçasse su mano poderosa del castigo, o le borrasse del libro de sus priuados. Hasta aqui pudo llegar el amor que tuuo a los suyos Dionos exemplo en este hecho (dize san Gregorio) de que el punto mas sustancial, y mas dificultoso del gobierno consiste en templar la seueridad con la mansedumbre: y que ha menester el ministro amor sin blandura, y rigor sin aspereza, zelo con discrecion, y piedad con medida, y orden. Amò Moysen, y enojose, intercedio por el pueblo, y tomò venganca del. El mismo que se puso a pique de quebrar con Dios mediando en fauor de los idolatras, mandò ceñir la espada a los Leuitas, y que en sus ojos hiziesse tan gran lestrago. En entrambas partes andauo legado fuerte, y medianero admirable: la causa del pueblo para con Dios, hizo con oraciones; y la de Dios para con el pueblo con la espada. Estas, y otras cosas en esta contextura dize san Gregorio donde le acabamos de citar. Oyole el Señor de buena gana, y como sonriendose de q pudiesse su amistad en quintas le respondió. Al que quebrare mi ley, y menospreciare mi voluntad, borrarele yo del libro de mis asientos: pero tu que me sirues a mi gusto, no tomes esta platca en laboca: passa con el pueblo adelante, que mi Angel te precederá, y guiará en las dificultades que restan: y aunque por aora no se hablará mas en el descomedimiento que esta gente de dura ceruiz ha tenido contra mi grandeza, en el dia de la venganca general les tornaré a pedir cuenta del. **D**udan los Interpretes si esta oracion que hizo Moysen pidiendo a Dios, que perdonasse al pueblo, o le borrasse del libro de la vida, fue conforme a la modestia Christiana? Y san Agustin mejor que otro suelta el nudo, diziendo que habló con confianza de amigo, como si dixera: Tan seguro estoy de que me auays de oyr, como de que no me borrareys del libro de los que viuen en vuestra memoria: y aun ue san Cipriano colige della, que ha de llegar el Christiano con gran temor ante Dios, q suele negar a los mas amigos lo que de sean, como se lo negò a Moysen en este caso:

Lib. 20 Mo-
ralium. cap. 6.

q. 147. sup-
Exod. tom. 4.

Serm de la
ipss num. 7.

fo: toda via no es contrario a san Agustín: A porque san Cipriano juzga por repelida la demanda de Moysen, porque no algó Dios totalmete la mano del castigo, pues le referuó para el dia de la vengança final: y san Agustín la dá por oyda: porque sa- lió con lo que pedía de presente, y alcan- có que no se interrumpiesse el fauor que Dios hazia a la gente Hebrea, en lleuarla debaxo de su proteccion en aquella jorna- da. Del mismo lugar coligen Tertuliano a, san Geronimo b, san Cirilo c, y Euche- rio d, que dá Dios grandes licencias a sus priuados, y no se ofende de que le impor- tunen con confianza, ni tiene por grosse- ria que portien con el. De que podemos inferir nosotros lo que los Reyes Christia- nos deuen hazer cō los suyos, y como no es contra la grandeza Real tenerlos, y ha- zerles merced con mayor declaració que a los demas, antes es precisamente neces- sario para el despacho de los negocios, que si huuielle de correr por solas las ma- nos del Principe seria demasiado el pacio- fo, y sujeto a muchos engaños, en que no se valiendo del cuydado de ministros con- fidentes, vendrian a tropezar por horas. Y a los leemos que Dario Rey de Persia, esco- gió tres priuados, a quienes los Satrapas diessen cuenta de todos los negocios del Reyno, para que el Rey se librasse de las molestias del negociar. Y desde el princi- pio del mundo hasta oy los han tenido to- dos los Reyes: porque Faraon leuanto a Joseph a tan gran priuança que nadie mo- uia pie ni mano en toda Egipto sin su orden; y Asuero tuuo a Aman b en el lu- gar que todos sabien, y despues del a Mar- doqueo c. Ioab d priuó con Dauid; Achi- tophele e cō Absolon; el Sacerdote lojada f con el Rey Ioas; y Nahamang con el de Siria: Candace h Reyna de Etiopia, tuuo e 2. Reg. 15. por priuado al Eunucho que baptizó Fili- po. Diacono; y Herodes Agripa i a Blasto f 4. Reg. 12. lu Camarero. Y como estos se hallarán innumerables exemplo: en las Historias g 4. Reg. 5. 1. profanas. Y está muy puesto en razón, que h Aeto. 8. 27. los que han merecido la gracia de sus Reyes, sean honrados dellos con particu- lares mercedes, y preferidos a los otros: porque les ayudan a lleuar la carga de los cuydados, y estan eipuestos a mayores em- bidias como leemo; en la Historia de Da- niel. 6. 4. 16.

de su lado, y no parará hasta hazerle echar en el lago de los Leones: si bien nunca les deuen dar tanta mano, que se prometan salir con cosas injustas; como hizieron el Rey Asuero con Aman, y Tiberio con Seyano, que les dió lugar a que por me- dio de la priuança se vengassen de los que querian mal, y executasen todas las tira- nias, y crueldades que les venian al pensa- miento: cosa tan agena de razón, que por ninguna culpa merecen mas ayna perder- se las grandes priuanças, que por aproue- charse dellas los que las han alcanzado pa- ra de quitar sus ofensas; como por el con- trario el que desde aquel lugar sabe perdo- narlas, merece durar siempre en el. Lo qual consideró delgadamente san Grego- rio sobre el capitulo quinze de Ieremias, donde dize el Profeta, que aunque Moy- sen, y Samuel se atrauefaran con Dio, no le aplacaran el enojo que tenia con su pue- blo, y echó mano (dize el Santo) deffos dos Oradores mas que de otros: porque solos ellos en el Testamento viejo rogaron a Dios por sus enemigos; y quando aun los priuados que supieron hazer esto, se despi- den de alcanzar de Dios el perdon del pue- blo, puede ser creer que tiene resolucio- n muy firme de no perdonar. Salomon di- ze que el verdadero priuar es el que estru- ua en limpieza de corazón, y pureza de la- bios; conuiene a saber quando el priuado pone todo su estudio en feruir con mayor desuelo a su Rey, tratándole verdad, y de- fcaándole encaminar a lo que mas conuiene al seruicio de Dios, y suyo, que es el medio para ganar la gracia de los Princi- pes buenos, y virtuosos: Qui diligit cordis Prouer. 22. mudatitiam propter gratiam laborum suo 11. rum, habebit amicum Regem. Auendo pues acertado vn Principe a elegir bien, es justo que lleue adelante el fauor que co- menzó a hazer al priuado: porque remo- uiéndole de aquel lugar no padezca con- fusio en los ojos del pueblo: que fue la causa que pretenden algunos Doctores a, a Autor libri de auerse escondido en muerte el cuerpo de mirabili- de Moysen a la gente Hebrea: porque no bus Scriptu- llegasse a ver desfigurado aquel rostro, re apud A- que vio al baxar del monte bañado en res guffin. libr. 1. plandores de gloria. Y por la misma razón cap. 35. dize san Ireneo b, que auendo caydo san b Lib. 4. c. 37. Iuá como muerto a los pies de Iesu Chris- to nuestro Señor, no teniendo ojos para ver vna vision tan espantosa, como fue la pri-

Esther. 3. 6. 7.
Tacit libr. 4.
annal. cap. 15.

Ierem. 15. 1.
Greg. libr. 9.
Moral. c. 12.
c. 13.

Prouer. 22.
11.

a, a Autor libri
de mirabili-
bus Scriptu-
re apud A-
guffin. libr. 1.
cap. 35.

b Lib. 4. c. 37.

primera de su Apocalipsi, el mismo Señor le leuanto, y esforcó trayendolo a la me- moria los fauores que le hizo la noche de su Cena, y como diziéndole, yo soy en cuyo pecho dormiste, no temas, que a quien en tonces honrè tanto, no auia de quererle matar aora. Por lo qual (añade el Santo) auiendo visto en la primera vision tan te- rrible, en la segunda le vio como cordero muerto, o casi muerto, acordándole el tié- po de su mayor priuança: porque repre- sentaua la muerte passada en las llagas glo- riosas, y esto quiso dezir: Tanquam occi- sum, como interpreta Sixto Senense. Tam- bien es cierto, y fuera de toda duda, que no suben los vassallos a grandes priuanças con sus Principes, sin la voluntad de Dios, que pesa como fiel contraste las necesida- des de los Reynos, y por secretos fines de su providencia escoge para aquellos luga- res a vnos, y desuia dellos a otros: Multi requirunt faciem Principis, & iudicium a Domino egreditur singulorum. Muchos son (dize el Espiritu Santo) los que pre- tenden tener entrada con los Reyes, y el juyzio de cada vno dellos sale de Dios: porque no es tanto el Rey el que los esco- ge, o desecha como Dios, que le mueue el corazón, y le inspira lo que haze. Siédo pues la elección de su mano, deuia le es al priuado la licencia de importunar, y pe- dir para vno, y para otro con mayor atre- uimiento, y confianza, que los demas cria- dos. De que ha dado buen exemplo el mis- mo Dios, permitiendo a los suyos que le molesten con tanta familiaridad, y porfia, que a los hombres de seso mundano po- dria llegar a parecer desuerguença. Diui- nas son a este proposito las palabras de san Bernardo: Sed nec in sensu apparet vere- cundia, quam fortasse habet in moribus: amor intemperans facit hoc: nempe is est qui omnem in se triumphans, captiuansq; pudoris sensum, totius modestia, & oppor- tunitatis neglectum quendam, & quandā incuriam parit. Los amigos de Dios (di- ze el Santo) no descubren en su familiari- dad la verguença de sus costumbres, el a- mor excessiuo es causa desta libertad: por- que el tolo es el que triunfando del empa- cho engendra vn cierto menosprecio de toda modestia, y oportunidad, y es causa de vna Christiana, y loable grossefia. A es- te pensamiento de san Bernardo apadri- nan aquellas palabras del Euágelio: Amē

Apocal. 5. 6.
Lib. 2. Biblio-
theca, verbo
figillorū n. 4.

Prouerb. 29.
26.

Serm. 73. in
Cantica.

A dico vobis propter improbitatem dabit. Luc. 11. 8. Digoos de verdad, que al porfiado le val- dra su descaramiento, que esso quiere de- zir, improbitas: y es language que apue- ua en dos partes san Agustín, hablando de la libertad con que Maria Magdalena ró- pio por el banquete del Fariseo, turbando con lagrimas el gozo de los combidados, sin temor de llegar a deshora a la fuente de su salud. Quæsiuit (dize) pia impuden- tia sanitatem; busco el remedio de su al- ma con vna desuerguença piadosa: y pudo se le dezir por alabança lo que pocas ho- ras antes se le diera por baldon: Frōs me- retricis facta est tibi, noluiſti erubescere: tienes frente de ramera, que no te salen al rostro las colores: y si bien aquella frente te perdio, essa misma frente te gana. Illa quondam (repite san Agustín) frontosa ad fornicationem, frontosior facta est ad salu- tem. Demanera que no es ya solo Epime- nides el que leuanto altar a la desuerguen- ça, poniendo la muerte, y la vida en los ase- ctos del alma, como dixeron Ciceron a, y Clemente Alexandrino b, pues san Agus- tín atribuye la salud de Maria a esta des- uerguença piadosa, y sin peligro de ser re- prendido por ella, como el Poeta lo fue por la honra que hizo a la suya. Pero razón ferá acabar este capitulo, y llegar a la la- bor de las segundas tablas, con que se repa- ró, y no sin grandes Sacramentos, la perdi- da de las primeras.

Lib. 50. ho-
mil. homi. 23.

Ierem. 3. 3.

Sup. Psalm.
125 & super
Psalm. 140.
tom. 8.

a Lib. 2. de le-
gibus.
b Oratione
exhortatoria
ad Gentes.

CAPITULO XVIII.

- §. 1. Labró el Governador por or-
dē de Dios otras tablas, en q̄ re-
cebir la ley: y los nuevos fauo-
res q̄ le hizo a vista del pueblo.
§. 2. Deuen honrar los Reyes a los
ministros de justicia, mayor-
mente quando ay en las Repu-
blicas desordenes q̄ reformar.

§. 1.
ECHO el castigo en el pueblo Exod. 33. idolatra, mandó Dios al Go- uernador que marchasse con la gente que le auia queda- do, para cuya seguridad em- biaria vn Angel delante que le facilitasse el

el passo, y defendiessse de los enemigos de la tierra: porq̃ no holgava de capitanear los de alli adelante como auia hecho hasta entonces: hora porque pensaua quitarles la columna de fuego, y nube, en que auia dado hasta alli las demostraciones de su presencia: hora porque queria irse a la mano en los muchos milagros, y maravillas, con que les auia fauorecido; que qualquiera de los dos efectos era indicio bien claro de la asistencia de Dios. Echó de ver el pueblo el nuevo orden, y mostrò sentirle tiernamente, quitandose el vestido ordinario, y vistiendose de luto, y Moysen tomó la mano, y pidió al Señor fuesse seruido de reuocar el decreto, y no castigar a su pueblo tan asperamente como subtrayendo su presencia, y dexandole de guiar en el camino. Concediòsele como lo pedia, y alentado con este fauor se atreuió a pedirle otro, y fue que se le mostrasse cara a cara, y se dexasse ver quitada la cortina, y fin los rebocos que hasta alli. No podía, le dixo el Señor, ver mi rostro, pero enseñarete las espaldas. Señalole vna piedra en el monte, y prometiòle que le pondria en vna abertura, o grieta que la piedra tenia, y le esforcaria con su mano para que no desmayasse al passo de la visiò que le queria enseñar: y hecho esto le mandò que labrasse otras dos piedras como las primeras que quebrò, en que lleuaua la ley escrita: señalole plaço para el dia siguiente; y advertiòle que no subiesse otro con el al monte, ni dexasse tocar las bestias en el haldi. Subió el Gobernador a su tiempo, y baxando el Señor en vna nube, y pidiendo por delante del fin de zirlo nada, en vna especie de gloria, qual solo el que la vio pudiera dezirnos, leuanto la voz Moysen, y dixole mil requiebros al passo, y al cabo dellos se arrojò en tierra, y inclinando sobre ella el rostro le adorò: y como notan

Exod. 34.

a Libr. 2. de Trinitate, cap. 17.
b In quest. super Exod. cap. 42.

A Notan sobre este lugar san Agustín, san Isidoro, y Beda, que las primeras tablas se quebraron, y no huuo dellas mas memoria; y estas segundas fueron las que se conseruaron largo tiempo para enseñar a los fieles que pasan con atencion por los hechos de la Escritura sagrada, que la ley q̃ primero recibió la Republica Iudayca en aquel lugar, auia de tener fin, y sucederla el Euangelio ley de dura, de amor, y gracia. Y no es fuera deste intento, que baxando con la misma ley el Gobernador quando la truxo en las primeras tablas, no vino bañado el rostro en resplandores de gloria como la segunda vez: porque la claridad no era de Moysen, sino de Iesu Christo nuestro Señor, cuyos resplandores tantos años antes que viniesse al mundo, reberberaban en el rostro del Profeta: por tanto no le alcançaron quando truxo las primeras tablas quebradizas, sino quando baxò con las segundas que auian de ser de efeto, y durables. Para que se viesse (segun dixo el Apostol) que si el cuerpo de la verdad alcançaua a hazer sombras tan gloriosas, seria necessariamente de mayor claridad quando llegasse: y si el ministro del rigor solo por seruir a la representacion deste misterio, baxò glorificado en el rostro, Iesu Christo medianero, y apaciguador de los enojos de Dios, y verdadero legislador de la ley de gracia auia de aparecer mucho mas glorioso en los ojos del Padre, y de los fieles: *Si enim ministratio mortis literis deformata in lapidibus fuit in gloria, ita ut non possent intendere filij Israel in gloriam, quae euacuatur, quanto magis ministratio spiritus erit in gloria?* Con toda esta luz baxò el gran Profeta a notificar al pueblo la ley, y esta misma fue la causa de ponerse el velo en el rostro, para que pudiesen, oirle si quiera, que les faltauan ojos, y animo para mirarle. Y fue este hecho de Moysen, fuera de toda duda profetico, y misterioso, como el mismo Apostol enseña: porque cubriendo la gloria de su rostro con el velo que tenia delante, alcançauan los Hebreos a ver el reboco, pero la verdad escondida debaxo del no la vian; en significacion de lo que hazen el dia de oy, poniendo los ojos en las sombras de la ley, y llegando a tocar la corteza del viejo Testamento con las manos sin penetrar adentro en busca de la verdad, y en seguimiento del fruto. Y aun

c quest. 66. in Exod. tom. 4. d Coment. in Exodum c. 38 e In qq. in Exod. c. 40.

2. Cor. 3. 7.

2. Corint. 3. 13.

que esta ceguedad es heredada, y tienen sobre sus coraçones el mismo velo, que como entonces les estoruò ver el rostro a Moysen, aora no les dexa ver la claridad de Iesu Christo, no tienen escusa de su ignorancia: porque las centellas, que arroja de si este Señor, por mas escondido que estè, le hazen patente, y las señales, y testimonios de su venida son tan euidentes, y expessos, que por mas ciegos que estè, no pueden pretender ignorancia della, sino afectada, y viciosa; que si bien no alcançan a conocer esta claridad con la seguridad, y consequencia con que la descubre la fe en vn animo Christiano, por lo menos la ven cètellear desde lexos, y trasluzirse tal vez entre el velo escuro, y tinieblas espessas de su obstinacion, como tambien sus antepassados, aunque no vian el rostro a Moysen, echauan de ver que estaua glorificado por lo transparente del velo: *Operiebat Moyses faciem suam, ne videbant eam esse cornutam filij Israel.* Notificada la ley al pueblo, començò el Gobernador a poner por la obra la fabrica del Tabernaculo conforme al modelo que se le auia dado en el monte, y proponiendo la voluntad del Señor a todo el pueblo, le animò a q̃ hiziesse vna grueña ofrenda de oro, plata, metal, jacinto, y purpura, olanda, piedras preciosas, pieles de carneros, azeyte, pelos de cabras, y generalmente de todo quanto pudiesse ser de prouecho para el culto Diuino, y seruicio del Tabernaculo. Ofrecieronle todos liberalmente, y ya le auia el Señor proueydo de dos grandes oficiales instruydos por orden del cielo en las labores necessarias para poner en facion el arca del Testamento, el altar, el Tabernaculo, y sus vasos, y por consejo y ministerio destos lo acabò con el primor que es de creer leuaria obra traçada por Dios, y executada por artífices hechos para ella de su mano. Acabado el Tabernaculo se començò el Gobernador a retirar algun tanto del pueblo: porque le ponía fuera de los Reales, y en el se recogia a tratar con Dios, y el que tenia pleyto con su hermano, o otra necesidad que le forçasse, sabia que le auia de hallar en el. Quando Moysen dexaua el pueblo, y se retiraua al Tabernaculo, todos se leuantauan en pie, y assomaua cada vno la cabeça a la puerta de su tienda, hasta que le vian entrar dentro del, y en entrando, baxaua la columna de

Exod. 34. 35.

Exod. 35.

Exod. 36. 1.

Exod. 33. 7. 8.

A nube, y se paraua a la puerta, y el Angel que la mouia, se ponía a hablar con Moysen, presente el pueblo, y comunicaua con el el Gobernador los negocios, o causas que tenia por determinar: desde alli adelante la seña de marchar era, que la columna de nube se apartaua del Tabernaculo, y luego todos la seguian repartidos por sus esquadras; y quando la vian parada, y quieta, assentauan los Reales, y no se mouian hasta que la vian apartar otra vez. *Exod. 40. 34. Num 9. 16.*

§. 2.

B HA notado el Lector, si ha estado atento, lo mucho que honró Dios al gran Profeta, no solo en tierra de Egipto, y en presencia de Faraon, sino tambien en el Desierto, en que desde el primer passo q̃ dio para Cananea se fue declarando por el con nuevas maravillas, y fauores: pero nunca se los hizo tan grandes como quando le vio vengar el delito del bezerro: por que entonces le prometió que se le mostraria de manera que le pudiesse ver desde la piedra, y luego le embió bañado el rostro con resplandores de gloria para que notificasse su ley. Mandole fabricar el Tabernaculo, y apartarse de la comunicaciò del pueblo para que le tuuiesse en mayor respeto, y admiracion: y finalmente desde alli baxò en la nube a hablarle en presencia de todos, auendole hablado antes en lo retirado de la cumbre, donde no podian alcançar ojos mortales. La familiaridad del trato fue tambien mayor que nunca porque le hablaua con la llaneza que suele tener vn amigo con otro. De que se colige la obligacion que tienen los Reyes a conseruar en honra, y autoridad a los ministros de justicia, mayormente quando la Republica tiene necesidad de hombres debrio para executarla: porque es menor inconueniente que fiado el ministro en la mano que le dà el Principe, exceda en vn caso, o en otro por demasiado rigor, que auenturar la obediencia del pueblo, que nunca será segura mientras la potestad no anduviere muy estimada dexando a parte que la justicia desarmada, y sin fuerças para desagraviarse, es justicia pintada, y de sola apariencia, y a esta no la temerán, sino los niños, para quienes (como dize san Geronimo) se hizo el miedo de las mascaras. Desto fue muy alabado el Emperador

In Proemio quest. Hebraicarum, tom. 3.

dor Carlos Quinto, por auer procurado siempre que sus ministros fuesen obedecidos, y respetados con grande veneración, poniendo el primero todo su cuydado en honrarlos, como dize Tarcañota. Y Trajano tenia muy bien entendido quãto importa esta aduertencia: porq̃ (como dize Plinio el Menor) siendo el natural de las estrellas escurecerse en presencia de las mas resplandecientes, solo este Emperador supo ser mayor que sus Legados sin disminuirles la gloria: porque en su presencia retenian todos la misma autoridad que en su ausencia: de que se seguia, que los estimasse el pueblo en mas, viendo el cuydado que ponía el Principe en honrarlos: *Est hæc natura sideribus, et parua, exilia validiorum exortus obscuræ: similiter Imperatoris aduētū Legatorum dignitas inumbratur, tu tamen maior omnibus quidē eras, sed sine diminutione maior, eandem autoritatem præsentē te quisque, quam absente retinebat, quin etiam plerisque ex eo reuerētia accesserat, quod tu quoque illos reuerēbare.* Tenemos por esta

In Panegyri
co.

Genes. 41. 40.

Prouer. 14.
35.

Est. er. 1. 14.

1. Reg. 15. 30.

parte el exēplo de Faraon, q̃ acabando de hazer a Ioseph Governador de Egipto para q̃ con su sabiduria remediase el daño de los siete años esteriles, y deseando que todo el Reyno le obedeciese pecho por tierra, le autorizó, y honró de manera que no le quedo el Rey superior mas que en la diferencia del Trono: *Tu eris super domum meam, et ad tui oris imperium cunctus populus obediet, non tantum regni solio te præcedam.* Dixo discretamente Salomon, que el ministro inteligente siempre gana la gracia del Rey. Y el de aquel gran Rey de Persia Asuero, que honraua a los siete Principes de su Consejo, dexando se ver dellos con familiaridad, y dando les asieto inmediato a su persona, demostracion muy para estimar en la grandeza, y vrania de aquellos Reyes. Y el de Samuel, que con auer reuelado a Saul la voluntad de Dios, que era de quitarle el Reyno, se fue con el mano a mano a hazer oracion, para que el pueblo se le viesse hōrar, y deprendiese a respetarle, aun por aquel poco tiempo que auia de durar en el mado: *Peccauit, veruntamen honora me coram senioribus.* Pecado he (dize) pero no me desampares, honrame delante de los ancianos de Israel: y tuuo por buen gouerno hazerlo el Profeta: porque mientras los

A superiores estan en aquel lugar, hazen las vezes de Dios, por lo qual les es deuida particular reuerēcia, y es justo que no les falte reputacion, sin que no podrian hazer rostro a la gente viciosa: y así dezia el Sabio, y alegolo el Papa Fabiano al mismo proposito, q̃ el q̃ tiene oficio de regir, ha de ser honrado de sus hermanos: *In medio fratrum rector illorum in honore.* Tertuliano pondero, que la sagrada Escritura da a Iosue nombre de Angel, deseando leuantar la autoridad de los ministros de Dios, a su mayor alteza: y san Iustino Martir adelantó la ponderacion, notando que los Angeles, que en el Viejo Testamento erā embiados con particulares legacias, entraban hablando en nombre de Dios, y dezian: *Ego Dominus, yo soy el Señor*, para que el pueblo los respetasse con mayor reuerencia, y humildad. Y al mismo Moysen se le mandó expressemente que honrasse al Angel que le hablaua en la columna de fuego, y que a Iosue, a quien le dauan por coadjutor en el gouerno, le diese parte de su gloria, y autoridad. Cuydaran pues los Principes de q̃ el pueblo les vea hōrar los ministros de justicia, y procurará q̃ se eche de ver, q̃ aprueua sus ordenes, y los lleuá adelate en quãto se pudiere hazer sin agrauio: y señaladamente platicará esta doctrina quãdo la Republica tuuiere necesidad de q̃ se hagā castigos exēplares: porq̃ entōces es menester dar mayor autoridad a los q̃ gouernan, y mayor calor a sus execuciones, como hizo Salomon con Banaías hijo de Ioia, q̃ executando por su mano los castigos q̃ entró haziendo en Adonias, Ioab, y Semey, para quietar el Reyno, y asegurarle en obediencia, le hizo su Capitan general en lugar de Ioab, para autorizarle mas en los ojos del pueblo: y como hizo el mismo Dios, con el Capitan Iehu, mandandole vngir en Rey de Israel, para que vengasse la muerte de Naboth có braço mas poderoso: *Vnxi te Regē super Israel, et percuties domū Achab, et uisceris sanguinem seruorum meorum.* Profeta Moysen, q̃ en sintiendo la rebelion del pueblo en la fabrica del Idolo, le fauoreció mas declaradamente, mostrādo no solo aprouar las veynte y tres mil muertes, có q̃ purgó el campo de idelatrās, quãto cōuino por entōces, fino estimar, y querer su persona, como no lo auia dado a entēder hasta allí.

GA.

CAPITULO XIX.

§. 1. Antes que partiese Moysen de la haldá del monte, le salio al camino su suegro con la muger y hijos, que se auian buuelto a su casa. Y el consejo que le dio para regir el pueblo.

§. 2. Si es bien que el Principe juzgue por su persona las diferencias de los vassallos.

Exod. 18. 21.

Num. 11. 16.

Exod. 18.

Exo. 18. q. 2.

Li. 7. de visibili
li Monarchia
pág. 228.

1. Reg. 2. 35.

4. Reg. 9. 67.

El viaje del pueblo de Dios, estaua en el estado que hemos dicho, y nuestro Gouernados en la priuaca que se podia desear, quando su suegro el Sacerdote de Madian, tuuo noticia de las grandes nouedades que en la salida de Egipto auian acaecido, y mouido de la fama de ellas, y sollicitado del amor de la hija y nietos, salio al passo al exercito del Señor, para verse con el yerno, y abraçar la religion de Israel, como lo hizo. Y aunque la sagrada Escritura cuenta esta llegada antes del dar de la Ley: pero como auerigua bien el Tostado, vía de anticipacion porque la razon, y el discurso de la Historia enseñan que llegó despues de dada, si bien sintio lo contrario Nicolas Sander, guiandose por el orden de la letra, que no suele ser seguro todas vezes. Hallole alojado con su gente a la haldá del monte, antes que comēçasse a marchar con el arca y Tabernaculo, y entendiendo Moysen su venida, le salio a recibir al camino; abraçole, y regozijose con su muger, y los dos hijos que venian con ella, y lo que suele suceder a los q̃ ha mucho que no se han visto) dioles cuenta de todo lo que auia pasado por el, desde q̃ salio de su casa, y ellos se le deuieron de dar de lo mucho que su ausencia les auia tenido cuydadosos. Alegre el suegro del gran lugar que el yerno ocupaua, y defendado de q̃ solo el Dios de Israel era verdadero Dios, y señor de todos, así por la persuasion de Moysen, como por la misma grandeza de los hechos pasados, dexo los idolos, a quien antes seruia, y

A ofrecio sacrificio a lo Iudayco, holocaustos y hostias pacificas. De q̃ se puede conjeturar que llegó dada la Ley, como diximos, y no antes: porque ella fue la que primero hizo esta diferencia entre los sacrificios, a lo menos con expresas palabras. Vinieron Aaron, y los viejos del pueblo al Tabernaculo, donde Moysen auia lleuado al Sacerdote; de que tambien se colige el tiempo a que llegó: porque el Tabernaculo quando la Ley se dio, no estaua hecho. Regozijaron, y festejaron su venida, y comieron juntos con el. Otro dia salio Moysen, como tenia de costumbre a juzgar el pueblo, y oyr sus diferencias desde la mañana hasta la noche, q̃ en tan grande muchedumbre, por pocas, y breues que fuesen, bastauan para ocupar vn hombre solo. Reparó el suegro en ello, y pareciendole que repartia mal el tiempo, y se ocupaua demahado en cosas que pudiera escusar le dixo: No estoy bien con esta manera de gouerno, porque te prometes q̃ solo, y sin ayuda has de poder satisfacer a toda esta gente, y juzgarla. Cantas te en vn trabajo necio, y de que no puede esperar fruto: porque es mucho mayor que tus fuerças la carga que tomas sobre ti: toma mi consejo, y reparte el peso entre otros hombros, que los hallaras entre tanta gente bastantes: escoge de todo el pueblo hombres poderosos, y temerosos de Dios, personas de verdad, y que no sean auarientos, y destos cria Tribunos, y Centuriones, Quinquagenarios, y Decanos, esto es, distribuye el pueblo de diez en diez, de cincuenta en cincuenta, de ciento en ciento, y de mil en mil; y da a cada numero vn Teniente tuyo con mas, o menos jurisdiccion, segun la gente que le fiarés. Estos determinaran las causas menudas en todo tiempo, y las que fueren de mayor importancia se consultaran contigo, con q̃ quedaras desocupado, para tratar por tu persona las de la religion, que son las que mayor necesidad tienen de ti, y enseñar al pueblo como ha de seruir a su Dios, con que ceremonias le ha de honrar, que ha de hazer, y q̃ ha de escusar para tenerle contento.

§. 2. Nace deste hecho vna gran question, en q̃ se jacta el Bodino de auer puesto la primera mano. Si es bien q̃ el Principe

Exod. 18. 18.

21.

Li. 4. de Repu

blic. 6.

cipe juzgue las causas de los vassallos por su persona. Y mudo deste consejo del suegro de Moyses, se resuelve, en que sería cosa dañosa que el Principe se ocupase en oyr las, aun quando lo pudiesse hazer con sobra de tiempo, y sin detrimento de su salud. Si ya no fuese en vn negocio de grande importancia, que vn Rey, eipe cialmente sabio, deuria juzgar con asistancia de su Consejo: porque es cosa indigna de la Magestad Real, hazer su Corte vna audiencia ordinaria de pleytos; de mas del agrauio que se haria a los subditos, a quienes se deve de derecho hazer justicia en los lugares donde habitan, y auiedo de ir en busca della a la Corte, les sería mejor delamparar la causa que pleytear. Fuera de que el mas digno conocimiento que puede venir a los ojos de vn Rey, es el que toca a la vida, o honra del vassallo; y en este el que fuere acusador, no se querra auenturar a gastos excessiuos, siguiéndose la Corte con peligro de ser muerto del acusado, en caso que el Principe perdonasse el delito: porque es costumbre de Reyes perdonar las penas antes que executarlas; cosa de que a las vezes se sigue perdida inevitable del estado. Dexando a parte, que por la reuerencia que se deve a la Magestad, los litigantes no se atreuerian a hablar libremente, y a informar de todo su derecho, ni aun podrian auer audiencia con la multitud de procesos, que el Principe tendria ante si. De mas de esto, ningun cosa es tan conueniente al supremo señor, como la dulçura, y la clemencia: por lo qual el Emperador Tito se hizo gran Pontifice, por no mojar sus manos en sangre humana; y estas dos calidades son muy contrarias a la buena expedicion de la justicia, y a la entereza de vn juez igual, a quien la Ley diuina manda, que en iuyzio no tenga compasion del pobre; y vna de las condiciones de la Magestad es hazer gracia a los culpados. Será pues necesario que el Principe represente dos personas contrarias, como son padre benigno, y misericordioso, y juez justo, y enojado; y si es algo tierno de su natural, no aura hombre tan facinoroso, que no se libre a poder de ruegos y lagrimas, armas de que los mas crueles se dexan vencer. Y por esto Ciceron defendiendo delante de Cesar la causa de Ligario, dixo, que no litigaua ante juez, sino ante el padre del

A pueblo: porque al juez no se le fuele dezir perdonalde, q ha errado, el se enmedará, sino q los testigos son falsos, y la acusación maliciosa: y luego se metio en engrandecer las hazañas de Cesar, su blandura, y piedad con los que le auian ofendido, y poco a poco le vino a mouer, de manera, que antes que acabasse la oracion (con ser la mas breue de quantas dexó escritas) le concedio aun mas de lo que pedia, estando antes resuelto en que Ligario auia de morir. Luego si Cesar vno de los mayores Oradores que tuuo Roma, aun a iuyzio del mismo Ciceron, fue vencido tan enormemente de la fuerza de la eloquencia, que principe aurá tan duro, que pueda resistir al torrente de vn abogado, lleno de afectacion: a la pobreza de vn viejo las lagrimas de vn muger; y a los gritos de vn niño: que fue la causa, porque los jueces del Areopago oyán a los pleyteantes muertas las luzes. Y si el Principe no es piadoso, puede temer que sea cruel; porque la suprema potestad en manos de vn hombre solo, con dificultad tomara el medio de la severidad sin declinar a vn estremo, o a otro. Qual será pues el despacho de los culpados si acierta a ser cruel el Principe: Y aun en caso que no lo sea, si es virtuoso, y seuero, aborrecera a los viciosos, y se enojará, y airará: cosa indigna de los altos lugares. Imposible es (dezia Teofrasto) que el hombre modesto no entre en colera, oyendo delitos atrozes: Salomon el mas sabio de los Reyes, dexó escrito en sus Proverbios otro tanto: *Qui derelinquunt legem, laudant impium, qui custodiunt, succeduntur contra eum.* Y del Emperador Claudio sabemos, que haziendose relación en el Senado de las maldades de vn reo, salio de si, de manera, que le tiró vn cuchillo a la cara. Ay otra razon en fauor deste parecer muy importante, y es, que las calidades necesarias para ser vno buen juez, no se hallan en muchos de los hombres suficientes del mundo; y quando el Principe fuese el mas capaz de todo el, no podría resolver los puntos de derecho, sino por medio de assestos, en que vería a auer los mismos temores de pasión, cohechos, y enemistades que se temen en otros jueces: y bien se ve que enojosa es la proximidad de los autos interlocutorios; prouas, terminos, restitutiones, y otras dilaciones,

ciones, q trae el pleytear antes q llegue el proceso a estado de sentenciar: se molestias q ningun Rey pudiera llevar, sino impaciientemente. Ni bastaria dezir, q se podría sustanciar el pleyto ante comissarios, y llevarle despues a sentenciar al Principe: por q es cosa no solo dificultosa, sino perjuyzual apartar la instrucción en el iuyzio de la determinación: porq pasado por vnas manos lo vno, y por otras lo otro, podría venir hecho el daño de atras sin q se pudiesse remediar en la sentencia. Pero dexado estas razones a parte, quien podrá en duda q la familiaridad, y comunicació ordinaria con los subditos engendraria vn cierto menosprecio del Principe, y q del menosprecio se podría venir a la desobediencia, cuchillo comun del estado? La Magestad de vn Rey quiere ser vista a desseo, como ensena Aristoteles, si ya es suyo el libro de mudo ad Alexandrum, en que dize que el gran Rey de Persia estaua en vn soberbio castillo cerrado con tres altos muros, y que no se mostraua, sino a muy pocos de sus amigos: como da a entender también la Escritura, contando por prerrogatiua de los siete Sabios de Persia, q vian la cara a su Rey: y en vn dia tenia nuevas de todo su Imperio, que era desde el estrecho del Helesponto hasta la India Oriental, con diferentes señas de fuegos, y atalayas q le hazian de torres altísimas, edificadas en partes a propósito para ello: y nunca huuo Principes mas respetados, ni q mas largo tiempo ayaua conferuado su grandeza, como dixo Plutarco. Otras naciones antiguas acostubraron tener a sus Reyes encerrados en altas torres, de donde no baxauan jamas, ni se dexauan ver del pueblo, como afirma Dion Chrysostomo; y el mismo Dios parece q ha dado esta leccion a los Principes, no comunicando con los hombres, sino en vision y en sueños, y a poco numero de escogidos, bollandolo fuego hasta el cielo, quando dio el Decalago, y haziendo estremecer con sus rayos y truenos los montes con tan espantoso sonido de trópetas, q hiriendose el pueblo, y cubriendose la cara, pedia q no hablasse Dios mas con el. También se dize q no oyó sino la voz, para q tuuiesse mayor temor de ofenderle, a cuya imitació el sabio Principe se ha de dexar, ver pocas vezes, y estas con la Magestad conueniente a su grandeza, haziendo eleccion de personas

A benemeritas (cuyo numero siépre es corto) para q declaren su voluntad a los demas. q se llega, q la mejor regla para conseruar el estado es q el Principe se haga mas amar, q temer: porq el amor no puede estar sin temor de ofender a quien se ama, y el temor no solo puede estar sin amor, pero mas ayna se halla con grade aborrecimiento por esto es muy necesario, q el Principe procure hazerse amar de todos, y aborrecer de ningunos; y para conseguirlo es medio importante referuar para si la distribución de los premios, y remitir a sus oficiales la determinación de los castigos, para q los q recibieren beneficios, se los atribuyan a el, y le amen como a bienhechor; y los q fueren condenados no bueluan el odio contra el, sino contra los jueces; como aduirtien Xenofonte, y Aristoteles a Xenophon les b. cosa q quiso enseñar la naturaleza desarmado al Rey de las abejas, y quitándole el aguijón, como dize Seneca, o por lo menos el uso del, como afirma san Basilio d. Y la postrema razón será, q conuenie q el Principe vicioso esconda sus vicios de los ojos de los vassallos: porq no los arrastre tras si con su mal exemplo. Mas facil es, de naturaleza, que desdezir la Republica de las costumbres del Principe. Y si dixeré, que no será vicioso, es muy dificultoso q no tenga algun defecto natural, como ser floxo, y risueño, facil en creer, y en compadecerse, o demasiado presto en ayrrarle; y qualquiera destos defectos que salga a los ojos del pueblo, perderá de la reputacion en q le deve tener. Por esto S. Gregorio Nazianzeno reprehendio a Juliano Apóstata, porq juzgaba por su persona los subditos, siendo hombre que al segundo lance hundia el palacio a gritos, de que resultaba que le despreciassen comunmente todos: *Quod malum (dezia Ciceron) cum in hac priuata quotidianaq; vita leuis esse ad Quintum animi videatur, tū verò nihil est tā deior.* Fratr. epist. 1. m. *quā ad summum imperiū etiam acerbitatem naturæ adiungere.* Y san Bernar. Lib. 2. de consideratione ad Eugen. c. 7. Estas son las razones en que se funda esta parte: pero toda via a mi no me parecen eficaces para lo que el Bodino pretendio con ellas, y loy de parecer que no puede auer otra para que el Principe no haga justicia a los vassallos por si mismo, sino la im-

Suet. in Tito.

Exod. 23. 3.

Cic. in Bruto. Suet. in Iulio Cesare. cap. 55.

Quintilian. lib. 10. cap. 1.

Baro. anno Christi. 52. cap. 2.

Lib. de mandato, cap. 7.

Esther. 1. 14.

In Themistocle, & Alexandro.

Orat. 14.

Exod. 19. 18.

Deut. 4. 11.

12.

Refert. Seneca. lib. 1. de ira. cap. 14.

Prou. 28. 4.

Tranquill. in Claudio.

Xenophon in tyranno circa finem. Aristote. 5. Polit. 11. Seneca, lib. 1. de de cle. ment. c. 19. d. Basil. homilia 8. in Exameron.

Orat. 4.

Cic. lib. 1. ad Quintum Fratr. epist. 1. m. Lib. 2. de consideratione ad Eugen. c. 7.

H polsi-

posibilidad del hecho, que en vna gran Monarquia es ineuitable: porque ni el Principe tendria fuerças, ni salud para oyr tan grande cantidad de diferencias; como cada dia ay entre los subditos, ni quando lo auenturasse todo, y renúciassé a los justos entretenimientos que le deuen ser concedidos, auria tiempo para despachar las causas sin calmas, y dilaciones inmortales: pero si el estado fuesse pequeño, y el Principe se prometiesse dar recado a todo el, y hazer justicia por su persona sin riesgo de su salud, no podria escoger medio mas acertado, en mayor beneficio del Reyno, ni mas en seruicio de Dios. Lo primero, en q̄ estriua este parecer, es el lugar de q̄ el Bodino colige el cōtrario: por q̄ el consejo q̄ dio su suegro a Moysen, no se fundó en los incōuenientes q̄ el alega, sino en sola la imposibilidad, y esta nació de ser grande la Monarquia, y auer se multiplicado el pueblo como las estrellas del cielo, y las arenas del mar: *Ultravires tuas est negotiū, solus illud nō poteris sustinere.* Negocio es (dixo Ietro) mayor q̄ tus fuerças, no podras solo cō tanto. Y q̄ desta imposibilidad se tuuo por causa vnica la cantidad excessiua de los subditos, afirmolo expressamēte Moysen, en la platica q̄ les hizo diziendoles: *Nō possum solus sustinere vos: quia Dominus Deus vester multiplicauit vos, & estis hodie sicut stella cœli plurimi, nō valeo solus negotia vestra sustinere, & p̄dus, ac iurgia.* Demanera, q̄ ni la Escritura, ni el suegro del gr̄a Profeta cōdenarō la ocupaciō de juzgar el pueblo por indigna de la Magestad, o peligrosa para la reputaciō del Principe, sino por cosa, con q̄ era imposible cūplirvno solo: y assi le diēro por cōsejo, no q̄ alçasse la mano della de todo punto, sino q̄ remitiesse las cosas menudas a diferentes ministros, y el se encargasse de las graues: y quanto a las dudas de la religiō las reseruasse todas para si, y las determinasse por su persona. Vamōs aora a los exemplos de los Principes mas sabios q̄ se hā conocido en el mūdo. Quē igualō en sabiduria a Salomō: y leamos a q̄ se la pidio a Dios para juzgar el pueblo, y sus sentēcias erā diuulgadas por todo el mūdo, y tenidas en admiraciō de las gentes. Tāpoco temió otro inconueniente de juzgar por su persona, sino la gr̄a multitud de los vasallos quādo dixo b: *Et seruus tuus in medio est populi, quem elegi*

Exod. 18. 18.

Deut. 1. 10.
11. 12.

a 3. Reg. 3. 8.
9.

b 3. Reg. 3. 8.

A *si, populi infiniti, qui numerari, & supputari non potest prae multitudine.* Ni reparo en humillar la Magestad a oyr qualesquiera litigantes pues la primera justicia con q̄ se acreditó, fue la q̄ hizo en la causa de las dos rameras c. Los Principes del pueblo Hebreo a mucho tiēpo se llamārō juezes: por q̄ no tenían calidad q̄ mas estimasen q̄ resolver las diferēcias, y quēstiones del pueblo. Samuel e le juzgō toda su vida en Ramatha, y despues de viejo dió el cargo de juzgar a sus hijos f: y quādo el pueblo pidió Rey, le pidió para q̄ le juzgasse g como haziā los Reyes de los Gētiles: *Constitue nobis Regē, vt iudicet nos, sicut & vniuersa habēt nationes.* En q̄ se ve q̄ el principal cargo q̄ tenía en todas las naciones los Reyes, era hazer justicia por sus personas. En la grande hābre de Samaria, las dos mugeres q̄ litigauan sobre cozer el hijo de la vna para comerle, fuerō a pedir justicia al Rey b, q̄ se paseaua sobre el muro. Y el Espiritu santo dize en el libro de los Prouerbios, q̄ el Rey q̄ juzgare a los pobres cō igualdad, establecerā su Reyno para siēpre: *Rex qui iudicat in veritate pauperes, thronus eius in aeternū firmabitur.* Tabien es cosa cierta, q̄ los antiguos, y sabios politicos conformā en q̄ los Reyes fuerō establecidos con fin de administrar justicia solamēte: assi lo dezia Herodoto hablando de los Medos, y Cicerō de los Romanos. Los primeros Reyes de Grecia Facos, Minos, y Radamanto se preciārō de juezes, bien q̄ Homero los llame pastores del pueblo por la dulçura del mado: v esta calidad de juzgar se cōtinuō en los Principes de Atenas q̄ tenían la suprema autoridad por diez años: y los primeros Reyes del mūdo en los tiēpos q̄ eran llamados He-roycos, erā jueces de las cōtrouerfias entre los subditos, como afirma Aristoteles. * Por lo qual entre las sentēcias del Papa Pio II. (q̄ por discretas notō en su vida Platina) anda vna q̄ dize: *Regē qui iure nō asidet, indigne vestigia petit.* El Rey q̄ no assiſte a juzgar las causas, indignamēte pide los tributos. * Y Platō en el dialogo Politico, en la segūda hoja diuidio el arte q̄ llamō Real en juzgar, y mādaz, y dixo q̄ aunq̄ el Principe se ha de ocupar mas en hazer leyes q̄ en juzgar causas, pero q̄ si le faltasse el conocimēto dellas, seria mas recatō, o pregonero de la justicia que Rey, y ministro della: porque el recaton faça a luz

c 3. Reg. 3. 16
28.

d Iudic. 2. 16
18.

e 1. Reg. 7. 15
16. 17.

f 1. Reg. 8. 1
2.

g 1. Reg. 8. 5

h 4. Reg. 6. 28

Prouerb. 20
14.

Aristot. 3.
Ethico. 11.

3. Politico.
c. 10. & 11.

3. Polit. cap.
10 & 11.

Lib. 1. Epif.

Sparcian.

Lib. 7. Cōmen
tariorum sta-
tim post necē
Caroli.

Rom. 13. &
cap. omnis a-
nima decens-
bus.

Macrobius
lib. 2. Satur-
nal. cap. 4.

luz las mercaderias, que compró de otro para reuendellas, y el pregonero publica sentencias, dadas por parecer ageno, y lo vno, y lo otro ha de estar muy lexos del Principe, que ha de gouernar, y mandar por el suyo. No ay mas noble filosofia (dize Plinio el Menor) que tratar los negocios publicos, y hazer justicia, poniendo por obra lo que los Filosofos enseñan. Y assi leemos del grande Augusto, q̄ aun enfermo se mandaua lleuar en vna litera a hazer justicia: y esta fue ordinaria costūbre de los Emperadores de Roma, tanto, que diziendo el Emperador Adriano a vna pobre vieja, que no tenia tiempo para oyr la, replicó ella; pues si no me podeis oyr, dexad el Imperio, y el Emperador sin tener que la responder se detuuo, y la desagrauió. Y Filipo de Comines, en careciendo las raras partes de Carlos, hijo de Filipo Duque de Borgoña, dize, que oya agradablenēte las diferencias de los vasallos, y las determinaua por su persona. La razon principal desta opinion es la obligacion reciproca, entre el Principe, y los subditos: porque el subdito deue obediencia, ayuda y reconocimēto a su señor, y el Principe justicia, defensa y proteccion al subdito, y por esso se firuen los pueblos con los tributos en reconocimēto de la suprema potestad, como dize san Pablo. Y no bastaria, que el Principe hiziesse justicia por medio de otros, pues el subdito deue en persona dar la fē y omēnage, y es reciproca la obligacion. Y assi dixo con fiadamente el otro Veterano a Augusto Cesar, que pensaua que le haziā gran fauor, en encomendar su causa a los jueces por medio de vn priuado, quando vos peligráuades, no ponía yo otro que peleasse por mi: y desabrochando el pecho, y mostrandole las heridas que auia recebido por defenderle, le auergonçó, y obligó a tratar la causa por si mismo. Y antes seria menor inconueniente que el vasallo prestasse la fē, y omēnage a su Principe por medio de procurador, que hazer el Principe la justicia por manos de oficiales: porque la obediencia del subdito dada por procurador, no es de estimar en menos, y la justicia del Principe si. Porque el vasallo no puede escusar que el ministro se dexe vencer de las dadiuas, cosa que no haria el Principe, ante cuya grandeza nadie tendria atreuimien-

A to para tomar tal platica en la boca. Por esto dize san Geronymo, que es oficio de Reyes hazer justicia, y librar a los oprimidos de la mano de los opressores: y primero que el lo dio a entender el Proteta Ieremias, encargando al Rey de Iudea, que hiziesse otro tanto, pues era heredero de David, y se sentaua en su trono: y san Augustin es de parecer, que el Rey ha de castigar, y premiar por su persona, executar las penas con justicia, y relaxarlas con misericordia. Y el Concilio de Moguncia, que se celebró en tiempo de Arnulfo Emperador, en vna larga instruccion que da a los Reyes Christianos, les encomienda que tengan abiertas las puertas para las causas de los pobres, y que les oyan de los agrauios que los jueces inferiores les hizieren: porque con esto huyan todos de no guardar justicia en sus tribunales, sabiendo que sus sentencias han de parecer ante los ojos del Principe, y ser juzgadas por el. Fuera de que para la conseruacion de la Republica, seria de grande importancia, que los que tienen la suprema potestad, hiziesen justicia por si mismos: porque la vnion, y amor entre los Principes y los vasallos, no puede ser mejor entretenida, que por medio de la comunicacion, como por el contrario, faltando esta se ha de debilitar de necesidad, porque los subditos creen que el Principe los tiene en poco, quando lo trata todo por medio de oficiales, y lleuarian mejor que el por su personales hiziesse injusticias: porque el menosprecio es mas intolerable que la injuria simple, y si son vistos, oydos, y entendidos de su Rey, no se puede creer el contento que que reciben: mayormente si es bueno, y virtuoso, a cuyas acciones se deue presumir que assiſte Dios, encaminandole con particular cuydado para q̄ no yerre los acuerdos en negocios de dificultad: como le sucedio a Salomon en aquel caso tan perplexo de las dos rameras, en que deuo de poner los ojos quando dixo, que los labios del Rey son adiuinos, y que no daran sentēcia mal dada: *Disinatio in labijs Regis, in iudicio nō errabit os eius.* Otro si no ay medio que mas haga autorizar la justicia, que ver a vn Rey sentado en su trono para hazerla, ni palabra que mas se haga respetar, que, el Rey lo manda, como

Super Iere-
mie. c. 2. 3.

Disto c. 22. 3.

Lib. 5. de Ci-
uit. cap. 24.

Tom. 2. cōcil.
cap. 2 & 3.

Prou. 16. 10.

dezia Banaías a Ioab para apartarle del altar, en que se defendia de la muerte: de mas de que los oficiales muchas vezes juzgan mal, por atenerse a las filabas de la ley, como inferiores a ella, y si forman conciencia de juzgar conforme a la ley, han de embiar sus votos a los Principes, e esperar sus respuestas, y declaraciones: de que se sigue q algunos pleytos viuan mas que las partes, y otros queden para siempre colgados de vn clauo: mas si el Principe juzgasse que es la viua ley, y sobre todas las leyes Ciuiles, auria buena, y breue justicia fixando la mira en la verdad de las cosas, y no en las formas, o solemnidades del proceder. Ay tambien otro punto considerable, que muchas vezes las partes son tan nobles, que no se quieren sujetar a los juezes, que señala el Principe: hora porque los tienen por apasionados: hora porque los estiman en poco, de donde nace q vienen a determinar sus diferencias por la espada, que el Principe a vn boluer de ojos las pudiera concertar: *Rex qui sedet in solio iudicij, dissipat omne malū intuitu suo.* Y quando no resultasse otro bién de hazer el Principe justicia por su persona, por lo menos se iria acostumbando a ser justo, recto, y constante: abriendo los ojos en muchas cosas q no las puede enseñar otro Maestro que la experiencia, haria se sagaz, astuto, recatado; y de los enredos, calúnias y inuenciones que vendrian a sus manos, deprenderia a no creer de ligero, pues es cosa sin duda que los pleytos que cada hora se leuantan entre los Ciudadanos, enseñan a viuir a los juezes. De manera que no ay otra razón que persuada, que el Principe no juzgue por su persona, sino ser imposible dar ni mediano expediente a los negocios, quando es muy estendida la Monarquía. Pero no por esso dexaremos de alabar que se halle alguna vez entre los juezes para autorizar la justicia, y hazer estar a raya los votos apasionados; que temiendo que han de parecer a los ojos del Principe, estudiaran siempre en conformarse con la razon: y quando en vna causa grande quisiere tener su parecer, y determinarla por si mismo, se deuriá gracias por ello. Asi hazia Romulo que auiendo dado la justicia al Senado, reservado para si las cosas de mayor importacia: y aunque los Emperadores estendieron despues mas su judicatura, toda via queda

Prouerb. 20.
8.

Diony. Halicarnasens.
lib. 2.

ron los casos ordinarios para los Magistrados: si bien Claudio Emperador (como dize Suetonio) se queria meter en todo. Y no obsta dezir, q seria indigna cosa que el Rey hiziese su Corte vna Audiencia de pleytos, ni que se deue de derecho hazer justicia a los vasallos en los lugares dōde habitan: porque esto se ha de entender de las primeras instancias, las quales siempre aurian de quedar en las justicias ordinarias de los lugares, pero en grado de apelacion, que indecencia tendria que los negocios viniessen a las Cortes de los Reyes? No estan aora los Consejos llenos de causas, q de todas partes ya por via de expidiēte, ya de retención, ya de casode corte, ya de mil y quinientas vienē aparar alli? Tā poco importa el temor de q los Reyes perdorarian las penas de los delitos con riesgo de los acusadores: porq esse riesgo se podria correr vna vez, y no muchas, sino fuesse siendo el Principe mentecato. Y dezir que son personas contrarias las que se vera obligado a representar, juzgado cō justicia, y misericordia, es ignorancia, que no merece dissimulacion: porque dos virtudes no pueden ser contrarias: y como dizen S. Isidoro a, y S. Tomas b, la clemencia no impide la execucion de la justicia, mas tēpla la inhumanidad de la pena. Y es necesario q todo buen juez tenga vn peso fiel en la mano, y en entrambas balanzas ponga rigor, y equidad para corregir lo vno con lo otro. Ni seria inconueniente que el Principe no alcançasse las subtilidades del Derecho: porque podria tener cerca de su persona consejeros sabios, y de experiencia para resolver con su parecer las dificultades: assi hazian Trajano, Augusto, Adriano, Marco Aurelio, Alexandro Seuero. Y aunque estos podrian ladear a vna parte, y a otra por diferentes respetos, pero este inconueniente fuera mucho menos considerable en ellos que en los juezes de vn Tribunal: porque teniendo voto tan solamente consultiuo, procurarian siempre persuadir al Principe lo que le huiesse de parecer mas puelto en justicia, temiendo como seria forçoso que los cogiesse en opinion de apasionados. Y teniendo el Principe buena intencion, aunque no fuesse de tan gallardos naturales, facilmente discerniria el consejero recto, y igual, de el iniquo, y injusto; y en premio

Suetonius, in
Claudio.

a Lib. 3. sententia. c. 52.
b 2. 2. quest. 157. art. 2. ad 2.

Prouerb. 29.
7.

Et Leo Afer
in Historia
Africana.

Lib. 10. de
Ciuil. c. 13.

Exod. 34. 30.

Lib. 5. de
Oit. cap. 20.

Lib. 1. de Cle
ment. cap. 22.

premio de su buen deseo le abriria Dios los ojos, para que topasse con la verdad, y diessse a cada parte su derecho: pues como dize Salomon, mas ayna cae en la justicia del pobre el juez bien intencionado, que el que es tenido por mas docto: *Non uir iustus causam pauperis, impius ignorat scientiam.* Mucho menos se podria temer que la persona del Principe viniessse en menosprecio por dexarse ver de sus vasallos, y tentarse a juzgar sus diferencias: porque podria guardar siempre su autoridad, y la decencia deuida a la grandeza, y dexandose ver, grangearia amor y lealtad de los subditos: de otra manera mejor seria hazer lo que el Rey de Bornei, que no se dexa ver jamas en publico, ni habla sino a su muger, y hijos, y haze que vn Gentilhombre de su camara trate con los otros por vn agujero, con vna cerbatana en la boca, como dizen las Historias de la India. Y es engaño pensar que los aparatos, con que se dio la ley en el monte Sina, se tomaron por medio para que Dios se escondiesse de los ojos del pueblo: porque antes pretendio con ellos manifestarse, como san Agustin ha notado muy bien. Tambien pudiera dezir, que Moyses se echaua vn velo delante del rostro para negociar con los Hebreos, pero no lo hazia porque no le viesse antes para que le pudiesen ver; porque los resplandores que le quedaron de hablar con Dios, les deslumbrauan demanera que no podian clauar la vista en el fin aquel reparo. Tampoco queremos negar, que ha menester el Principe hazerse amar de todos, y aborrecer de ninguno, si posible fuesse, pero no dexaria de auer modo para ello, aunque se ocupasse en sentenciar causas criminales, si siguiessse el consejo de san Agustin, que preuino sabiamente este peligro diziendo, que entonces sera el Principe feliz, quando le echaren de ver los vasallos, que castiga no solo justificadamente, pero como dezia Seneca con gran dolor, y a mas no poder: *Non tanquam probet uitia, sed tanquam inuitus, & magno cum tormento ad castigandum ueniat:* y perdona con facilidad, y de buena gana, y en el castigo se conoce que tiene por blanco la conseruacion de la Republica, y no la vengança de sus ofensas: y en el perdon que no pretende la impunidad del delito,

A sino la enmienda del delincente. Y finalmente si le ven recompensar con beneficios la aspereza de los ordenes que le obligan a executar la justicia, haziendo merced por vna parte al hermano, o primo, del que manda cortar la cabeza por otra, como muchos Reyes sabios, y grandes Governadores han hecho. Con esto no aura quien dude que el Principe es blando, y amigo de piedad, ni quien atribuya a crueldad las justicias que hiziere: como se esperimento en los Reyes de Portugal, que siempre fueron tenidos por padres del pueblo, y acostumbrauan a juzgar los delitos capitales, acompañados de su Consejo, y si el reo salia condenado, tocaba el Rey vna campanilla, y dezia Pater noster, y cubierta la cabeza el Rey, y los juezes inclinadas las fuyas lo rezaua todo, y luego firmaba la sentencia: y eran tan amados, y tenidos por tan blandos juezes, que viendose vn dia cierto processo de vn hombre muy culpado ante el Rey don Iuan el Tercero, y estan do iguales los votos, absoluiéndole vnos, y condenandole otros, el Rey que daua el suyo el postrero dixo: Mi parecer era que los que le auays condenado auays hecho justicia, y esto holgara que huierades votado todos: pero porque no se diga que por voto de Rey murio vasallo, yo me conformo con los que le auays abluclto, y gusto de mandarle librar. A que vasallo dexara de cautuar tan prudente voto: o quié no alabara la discreción, justicia, y clemencia deste Principe: Mostrofe justo en conocer la culpa del reo, piadoso en perdonarle la pena, y discreto en poner en salvo su reputacion, dándole la vida, y queriendo q le valiesse la ventura de auer parado en sus manos. Pero dado caso q no pudiesse el Principe hazer justicia sin boluer contra si el odio de los condenados q tan grande inconueniente seria este: pesaria mas que el bien vniuersal de la paz, y exemplo del Reyno: Bien presumo esse peligro. Salomon quando llegó a temer que auia de auer vasallo que intetasse poner las manos en su Rey, por verle hazer justicia: *Non est bonum (dezia) damnum inferre iusto, nec percutere Principem, qui recta iudicat.* Y con todo esso no desistia de por las causas del Reyno, y sus sentencias llegaua a orejas de la Gétilidad, y eran tenidas por oraculos. Vamos a la postrera.

Prou. 17. 26.

ra razon. No es justo, que el Principe haga alarde de sus vicios: quien lo podra negar? pero donde se figue que le ha de hazer por parecer en publico a juzgar los val fallos? Es lo mismo el vicio del Principe que la persona, para que saliendo esta a luz, salga tambien aquel a los ojos del pueblo? No ha auido en el mundo hombres viciosos, que han procedido con dissimulacion, y muy raros han podido dar alcance a sus costumbres? Anda por ventura la conciencia escrita en la frente de todos? Dize, que por lo menos le echaran de ver si es floxo, o risueño, o tiene otros defectos naturales; como sino tuuiera poder la industria para enfrenar el natural, o como si prendiera tan de alfileres la obediencia, que por verle reyr se la huuiesen de negar los subditos. Dauid baylò, y saltò en cuerpo a vista de sus vasallos, y no le tuuieron en menos por ello, sino su muger, que quedò castigada con esterilidad en pena de auer condenado la llaneza del marido. Si bien no pretendemos estender tanto este exemplo, que dudemos de que el dia de oy deuen los Principes a su decoro mas que en los tiempos antiguos, pues aùn en el de Alexandro Seuero se tuuiera por indecente que el Rey cantara, o tañera, sino delante de los de su Camara. Pero vamos a reprobuar el demasado temor de quien por tan liuianos incòuenientes cierra la puerta a tan grandes vtilidades.

2. Regum. 6.
14. 20. 23.

Lampridius.
in Alexandro
Seuero.

CAPITULO XX.

- §.1. La presteza con que Moysen puso por obra el consejo de su suegro, y que deue el Governador consultar de espacio y executar aprissa.
- §.2. Es necessario repartir entre los ministros la carga del gouerno.
- §.3. Las calidades q han de desear los Principes en los que les proponen para juezes.
- §.4. Si tienen obligacion de elegir los mas dignos.

§.1. El consejo, que dio Ietro Sacerdote de Madian al gran ministro de Dios, fue tan bien recebido, que (como notò san Agustin) sin reparar en la gran desigualdad de la persona que le daua, ni en el lugar de quien le recebia, le puso por obra con toda breuedad, y presteza: porque segun doctrina del mismo Santo, a quien liuio a ver las llenas de aprouacion san Gregorio, ninguna calidad se ha de desear mas en el Governador, que la docilidad del animo: como lo prueua el exemplo de aquel gran Rey Salomon, que la pidio a Dios con tanta instancia para gouernar su Reyno: en que veo saltar a muchos, que persuadidos a que se pierda credito en no acertar por solo su parecer, rehusan ovr los agenos, y si se los dan, hazen punto de contradizirlos obstinadamente, y aùn llegan a correrse de que les auisen lo que les importa con caridad, y modestia christiana, mostrando amarse mas a si que ala verdad, pues se cansan della quando no llamò a sus puertas primero. A la soberuia destos podemos oponer la humildad de Moysen, en acetar el consejo de su suegro; y la humanidad de Dauid en escuchar la platica de la muger de Tecua, sobre que perdonasse a Absalon su hijo; y el estilo de Dios q fuele reuelar a los pequeños lo q encubre a los mayores, y enseñò al Profeta Balaam por la boca de vn jumento lo q el no acabaua de ver, cegado de su codicia: y si bié alabamos a nuestro Governador de docil en este hecho, no menos le podemos loar de presto executor del acuerdo; q tomò: en q comodà entender el Texto sagrado, tardò mas en proponerle el suegro, que el yerno en executarle: *Quibus auditis Moyses fecit omnia, quae ille suggererat.* Doctrina en que veo concordar los mayores juyzios del mundo: porque es tan gran inconueniente retardar la execucion, como despeñarse en el consejo: *Tolle moras* (dixo vn Poeta) *semper nocuit differre paratis*: por donde es tan celebrada la sententia de Salustio: *Ante quam incipias consulito, ubi consulueris maturè, factò opus est.* El Apostol san Pablo pide sollicitud a los Governadores diziendo: *Qui praest in sollicitudine*: y conforme a reglas de Filosofia moral enseña, que el Gouver-

Exod. 8. 24

In Prologo
li. de Doctrina
Christiana.

q. 68. super
Exodum.
2. p. Passor-
lis, cap. 8.

3. Reg. 3. 9.

2. Reg. 14. 18.

Matt. 11. 25.

Num. 22. 30.

Exod. 18. 24.

Lucan. lib. 1.
Pharsalia.
In Proemio
in Catilinam.

Rom. 12. 8.

Gouernador deue consultar de espacio, y A executar aprissa: porque la sollicitud no es otra cosa segun la definicion de Aristoteles, y santo Tomas, que apresurada execucion de consejos espaciosos: *Velox executio tarde consiliatorum.* Los animales que no rumian se tenian por inmundos en tiempo de la ley antigua, en significacion (como dize san Agustin) de que es necessario discuirir sobre lo oido, y pensar a solas en ello: porque el que engulle las razones que le hazen, y no las encomienda a la memoria para rumiarlas, y boluer sobre ellas, con dificultad se librará de nota de imprudente. Asfi lo afirma Salomon en sus Prouerbios quando dize: *Thesaurus desiderabilis requiescit in ore sapientis, vir autem stultus glutit illum.* Mas despues de auer rumiado, y hecho eleccion del medio que conuiene, deuese redimir el tiempo, y acelerar la execucion; conforme a lo que leemos que hizo el mismo Dios con Sodoma, que dandole en las narizes la insolencia de la nefaria ciudad, tardò mucho tiempo en resoluerse a castigarla con el fuego de aqufre que embio sobre ella, pero vna vez resuelto no se detuvo vn punto en executar, como notò muy bien san Gregorio. Y no obsta a esta verdad la ley que a instancia de san Ambrosio hizo el Emperador Teodosio, de que las sentencias capitales no se executasen dentro de treinta dias despues de pronunciadas: porque no se pretendio con ella impedir la execucion, sino dar mas tiempo al consejo, en pena de la liuiandad, con que el Emperador se arrojò en las muertes de Teialonica: a que se obuiò prudentemente con la ley en los casos futuros: porque (como dize Aurelio Victor) Teodosio, era algo arrojado, pero solia se corregir con breuedad, y qualquiera dilacion le amanaua: y asfi reprehende justamente Tacito b la locura de Tiberio, que auiendo hecho otro decreto semejante a este, y de b Li. 3. annal. quien fienten algunos que le tomò Teodosio, ni permitia que boluiesen atras d e Vide ibi Lip- los juezes dentro del plazo, ni el tampoco mudaua de parecer. Quedan reprouadas d Sucton. in con lo que hemos dicho las calmas que Tiberio, c. 75. fue en padecer las grandes elecciones des Dio. lib. 57. pues de hechas, y de que no se puede sacar otro fruto, sino que el que anda en cuello de corredores, arme contra si la e-

6 Etbic. 9.
2. 2. q. 47. art.
9.

Lib. 6. contra
Fauftu. c.
7.

Prouer. 21.
20.
Ita refert
Augustin.
sequutus tras-
lationem 70.

Lib. 19. Mo-
ral. cap. 23.

Vide Baro-
nium, tom. 4.
annal. anno
Christi, 390.
b Li. 3. annal.
cap. 10.

e Vide ibi Lip-
sum.
d Sucton. in
Tiberio, c. 75.
Dio. lib. 57.

mulacion de los otros pretendientes, y le desentierren las faltas verdaderas, y le prohijen las falsas, deuiendose trasladar todo el espacio al tiempo del consejo, en que si fuele posible, se auian de pesar las razones a manos de vn fiel contraste para elegir la parte, a que se inclinò mas la balança vn cabello: porque como dize san Gregorio Nazianzeno, en la seguridad, y In Apologeti. acertamiento de la resolucion va recom- pensada, y con ventajas la dilacion de la consulta: *Quis adeò desipiat ut celeritatem gerendarum rerum, securitati, & utilitati praferat?* Por lo qual san Pablo acò soluieste aprissa en ordenar Sacerdotes, para seruicio de la Iglesia: *Manus cito nemi ni imposueris.* Pero auiendo tenido el Principe en la determinacion pies de plomo, en la execucion ha de tomar plumas de aue, para obuiar a las tretas de la embidia, que entonces se encarniza mas quando tiene esperança de impedir los acrecentamientos del embidiado.

§. 2.

A Viendo llegado a este punto, no podemos hurtar el cuerpo a la justifiçion del auiso de que vamos tratando, el qual tuuo dos partes, de que los Principes Christianos, y sus ministros pueden sacar dos aduertencias necesarias. Por caso imposible juzgò el Sacerdote que vn hombre solo pudiese dar recado a vn pueblo entero, y asfi le aconsejó que partiessede la carga con otros ombros, para q los negocios tuuiesen mejor, y mas breue expidente. Y esta terà la primera aduertencia de los Principes, que procuren seruirse de sus ministros, de manera que respiren, y se fien los vnos a los otros en el trabajo, q sucede ir este rebentando con vn monte acuestras, y no llevar aquel vna paja: en q saltaron muy culpablemente los Cartagineses, y los reprehende por ello Aristoteles: *Ne ad unum omnia deferrent* (dize Tiberio) *plures posse facilius munia Reipublicae societatis laboribus exequi.* Mejor pueden llevar el peso de la Republica, muchos companeros que vno, de quien todo venga a colgar: porque necessariamente ha de gemir debaxo de la carga, y por ventura dar con ella en tierra con gran detrimento

Lib. 2. Poli-
tic. cap. 9.
Tacit. lib. 1.
annal. cap. 4.

mento del bien comun. Y no es buen con-
sejo llenar el vaso de todo punto, por el
peligro de derramarse, que en el mas ca-
paz es mayor, respeto de las olas, y fluctua-
ciones que turban el agua hasta que reuier-
ta: siempre ha de quedar holgada la valija
para tratarse con seguridad. De hombres
ambiciosos es tenerse por bastantes para
qualquier empleo, como les sucedio a los
dos Apostoles que llegaron a pedir las fi-
llas que reconuenidos sobre si podrian be-
ber el Caliz, respondieron olidamente
que si, no considerando que auia de ser
tan amargo, que al mismo Dios le costó
fudor de sangre, sola la consideracion de
beberle: pero llegada la ocasion suelen
desampararles las fuerças, y verse confu-
sos de su temeridad. Mas demos que pue-
da auer alguno bastante para todo, quan-
to mejor es que el Principe ocupe diez
hombres que vno? Porque los beneficios
son cadenas de obligacion, y es mas im-
portante ser amado de muchos, que de
pocos: fuera de que (como notó vn Autor
desta edad) entretenidos con la ocupacio-
los que podrian ser causa de sediciones, y
alborotos, se echa vn gran fiador a la paz
publica, y teniendolos ociosos, y excluy-
dos de las mayores honras, han de aborre-
cer el estado presente, y desear turbacio-
nes para mudarle. Y si bien procede esta
aduertencia en toda suerte de officios pu-
blicos, pero entonces aprieta mas quando
vienen a juntarse en vna mano lo seglar,
y lo Ecclesiastico: porque las ocupaciones
son diferentes, los subditos se han de tra-
tar con otro estilo, y orejas hechas a cau-
sas espirituales necessariamente se han de
diuertir, entregandose a las meramente le-
gas, como escriue san Bernardo al Papa
Eugenio. Que tiene que ver aquel oro
con este acofarse o como se haran a labrar
en piedra verroqueña, manos hechas a af-
santar diamantes? Dexando a parte que la
asistencia de los Pastores en sus Iglesias,
es tan necessaria para el prouecho de los
fieles, que por ningun respeto temporal
se auian de ausentar de sus esposas: pues
como dize el Derecho, el vinculo del ma-
trimonio espiritual, es mas estrecho que
el del carnal, y siendo pocos los que bol-
uieran las espaldas a sus mugeres toda la
vida por viuir entretenidos en grandes
cargos, seria monstruosidad hallarse mu-
chos que desamparan sus Iglesias, por an-

Matth. 20. 23

Luca. 22. 44

Marian. lib.
3. de Rege. c. 1.

Toto lib. 1.
de considera-
tione.

C. Inter.
C. Quanto.
C. Licet de
translatio.
Episcopi.

A dar en Cortes de Reyes. El Cardenal
Hugon, notó muy bien a este proposito,
que los ministros del Templo de Salo-
mon no se apartauan del Santuario, ni por
vn breue momento: Ita ut neque in pun-
cto discederent a ministerio. Y es tanto
mayor la obligacion de asistir en los O-
bispos, quanto su officio es mas importan-
te, y su administracion de mayor fruto, si
se haze como deue. Por esta razon dize
san Bernardo, que echandose san Pedro
al mar, los demas Discipulos no se atreue-
ron a salir de la naue; dando a entender,
que auian de asistir a particulares Igle-
sias, y solo san Pedro a todo el mundo, y
que Santiago el Menor quedó Obispo
en Ierusalen, por auer muerto en ella Iesu
Christo, para que como hermano que se
llamó del Señor recibiese en casamiento
la viuda de su hermano, y tolene disposi-
cion de la ley antigua: Pulchre verò ibi
positus est suscitare semen defuncti fratris,
ubi occisus est ille, nam dictus est frater
Domini. Con que salimos del primer pun-
to.

§. 3.

E Ntrando en el segundo, se nos ofre-
cen las calidades, que el suegro del gra
Profeta le mado bascar en los juezes, que
son dignas de que las noten, y tengan en
la memoria los que los han de elegir, y co-
sultar. Seran (dize) hombres poderosos,
temerosos de Dios, de verdad, y sin auari-
cia. Deseó los poderosos, que es la prime-
ra calidad, porque los hombres hazenda-
dos pueden resistir mejor a las temerida-
des de la gente perdida, y hazer rostro al
cauallero bien quisto, y al mercader cauda-
loto, quando fiados el vno en la gracia po-
pular, y el otro en la demasiada riqueza
quisieren llevar adelante desconfiados, y
escandalos publicos: que vn juez pobre
por ventura temera, y por no se aventu-
rar con ellos les dexará salir con quanto
intentaren. Por esto dize el libro del Ecle-
siastico, que no ha de desear ser juez el q
no sintiere en si valor para chocar con los
mas arraygados de la república: Noli
querere fieri iudex, nisi valeas virtute
irrumper iniquitates, ne forte extimescas
faciem potentis, & ponas scandalum in
equitate tua. De mas de que la necesidad
fue siempre gran puerra para el cohecho,
y de vn juez hambriento es de temer que
asuele

Sup. 2. Para-
lipo 35. 15.

Lib. 2. de con-
sider. cap. 8.

Ecclesiast. 7. 6

asuele la Prouincia, o ciudad que le toca-
re en vna hora, como dezia vn Profeta de
los de Ierusalen, que eran lobos de sobre-
tarde, que no dexauan que descarnar para
el dia siguiente: Iudices tui lupi vespere
non relinquebant usque mane. Atendien-
do a esto los Cartagineses escogian para
Magistrados los Ciudadanos mas cauda-
losos, persuadidos (como dize Aristote-
les) a que el hombre necesitado con difi-
cultad hara su officio limpiamente: si bien
deuemos exceptar desta regla vn linage
de gente pobre, y bien nacida, virtuosa, y
desinteresada, en quẽ, como resoluiamos
en el capitulo tercero, se emplean muy
bien los officios publicos: porque libres de
auaricia, que es la mayor necesidad de to-
das, pueden vencer los peligros que hel-
mos considerado en el no tener, a los qua-
les procuraran los Principes hazer merce-
des estraordinarias en premio de su buena
administracion, y en resguardo de la auto-
ridad necessaria para hazer justicia, con q
se aseguraran de que se los premien los
litigantes, que seria gran confusion. La se-
gunda calidad es que sean temerosos de
Dios: porque el que le teme, y trae ante
sus ojos, está libre de las pasiones que sue-
len turbar la serenidad del animo, y hazen
que parezca dulce lo amargo, y blanco lo
negro: y así dezia Tertuliano, que los
juyzios de los Christianos eran de mayor
justificacion: porque se persuadian a que
andauan ante los ojos de Dios: Nam &
iudicatur magno compendere ut apud cer-
tos de Dei conspectu. Y el sentido, y cono-
cimiento de las cosas que llamamos saga-
cidad, y buen olfato para discernir entre la
mentira, y la verdad, la sencillez, y el artifi-
cio, que tanto han menester los juezes, me-
diante el temor de Dios se alcanza, confor-
me a aquello del Ecclesiastico: Consumma-
tio timoris Dei sapientia, & sensus. El
Rey Iosafat dezia a los de Israel, que te-
miesen a Dios, y no fuesen negligentes
en el despacho del pueblo: aduertencia
harto importante para las calmas, que el
dia de oy padecen los negocios, que fue-
len viuir mas que las partes que los siguie-
n: y podrianse atajar con el consejo del Rey:
porque temiendo los juezes a Dios, y con-
siderando que la justicia del que menos la
puede solicitar, es preciosa en su acatami-
to, cuyarian de administrarsela, sin que la
molestia del pleytear le obligasse a dexar

Sopho. 3. 3.

2. Polit. 9.

Tertullian. in
Apolog. c. 39.

Cap. 21. 13.

2. Paralip.
19. 7.

A la causa; torcedor de que se sigue el mis-
mo agrauio que de la sentencia injusta.
Bien echo de ver, que es menor inconue-
niente dilatar que resolver indigestamen-
te, y que si el nudo se ha de deatar con
Iesu Christo, y no romper con Alexandro,
es menester tiempo, y mas tiempo: pero el
so succederá librandole todo en el desuelo
de la sabiduria mundana, y en la jurispra-
dencia ciuil, q se estudia en los Derechos:
como le sucedio a Gelio en el primer pley-
to que juzgó, y de que el haze mencion
en sus noches Aticas. Pero el buen juez
ha de consultar con Dios, y pedirle humil-
demente q le abra los ojos, y sollicitando
aquellas entrañas piadosas con oración sen-
zilla, y bien itencionada, es de creer que ha-
llará modo para acudir a la breuedad del
despacho, sin detrimento de la justicia co-
mo le halló Salomon en el pleyto de las
dos ramerar, en que sin testigos, indicios,
ni papeles, dando voces entrambas igual-
mente, descubrió vna senda para salir de
perplexidad en la presuncion del amor de
madre, y siguiendo aquella hizo justicia
derecha en el calo mas trauado que se pu-
do pensar, sin que se quitassen las partes
de su presencia: de que se dio por entendi-
do el pueblo que la sabiduria de Salomon
no era humana sino diuina: Et cognouerunt
omnes sapientiam Dei esse in eo ad facien-
dum iudicium. Lo qual consideró a nue-
stro proposito el glorioso Doctor san Basi-
lio en vna homilia que hizo sobre el prin-
cipio de los Prouerbios. La tercera cali-
dad es que sean amigos de verdad, que es
el fundamento de los juyzios Christianos,
y quien no la trata de coracon, no la desea-
rá lacar de rastro: pues como el tribunal
del juez es la piedra del toque, en que se
prueba el oro, y el alquimia, es necessario
que el que preside en el no se cautue de
aparencias vanas, ni se crea de relaciones
compuestas, que no tienen cuerpo, ni se
dexan afir con la mano: porque como
dize el Espiritu santo, el que se embarca
en seguimiento de vn embeleco, es como
el que sigue los pasos al ayre, y pretende
coger la sombra: Quasi qui apprehendit um-
bram, & sequitur ventum, sic qui attendit
ad visa mendacia. En el pecho de Aaron
estaua escrito, vrim, & thummim, que quie-
re dezir, iudicium, & veritas: porque el
juyzio y la verdad son muy para en vno.
De donde podemos conjeturar la causa,
por-

Lib. 14. c. 2.

Eccles. 34. 2.

Exod. 28. 30.

porque Iesu Christo nuestro Señor, dexó a Pilatos sin respuesta, quando le preguntó: *Quid est veritas?* Porque fue gran visoneria en el que tenia aque lugar, preguntar por el primer presuuesto; y ignorar, que cosa era verdad quien no podia dar vn passo sin ella. * Si ya la causa no fue, que el mismo juez no dio lugar a que le respondiese, saliendo a hablar a los Judios, sin aguardar la respuesta de lo que auia preguntado porque es propio de juezes mudanos hazer de los q. desean saber la verdad, y no se les da nada por ella. * Y es tanto mas necesario que la trate, y defee ver tratar el juez, quanto ha mas q. la aborrecen los hombres, que (como dize Tertuliano) es plaga vieja del mundo, y començo casi con el. De aqui han nacido las ficciones, los artificios, los colores, pretendidos en las cosas, el estudio en hazer verisimil lo que no tiene rastro de verdad, los afeytes con que se pretende q. parezca honesto el hecho torpe, y disoluto, a que deue estar atento el juez, y con ojos de linçe, poniendolos en el fin en que van a parar todas las acciones humanas, de que tomará el mas cierto argumento, para conocer lo que fueron: porque como dize Salomon, el pan de la mentira es suave al gusto, pero dexa llena la boca de piedras. A esta calidad se reduce la que el padre Mariana echa menos en el consejo de Ietro: conuiene a saber, que no sea el juez demasiado sutil interprete de la ley, que la tuerca a la parte que desear, y contentidos adulterarnos la haga venir, atique sea por los cabellos a lo que pretende el poderoso, o el amigo: porque en la interpretacion de las leyes, se ha de pretender toda verdad, y senzillez; y atendiendo a esta, y no a las delgadezas marañadas con arte se haze justicia a las partes solidamente, y con satisfacion. Tampoco bastaria, q. el juez fuese amigo de interpretaciones llanas y verdaderas, si no tuuiese resistencia para la afeccion de vn abogado cauilloso, hora retratandole las agudezas en q. estriuar con entendimientos mazizos, hora tapiando las orejas, como el aspid con tra el halago del encantador: hora rebatiendole los golpes en el mismo lenguaje, y desarmando vna bachilleria con otra, como hizo el loco de Paris, tan alabado por Siluestro, que fatigando vn Mesonero a vn pobre; porque en su cocina auia tosta-

Ioan. 18. 38.

Tol. in Ioan. annotat. 27.

In Apolo. cap. 14.

Prouer. 20. 17.

Lib. 3. de Reg. cap. 19.

Psal. 57. 5.

Siluester verbo consilium. q. 1. num. 3.

A do vn poco de pan al olor de vna pierria de carnero, que se estaua asando, y pidiendole cierta paga por lo que se auia aprouechado della, le condenó a que vaciasse ante el huestped la bolsa, y luego recogiesse el dinero, diziendo, que el olor de la carne se pagaua igualmente con el sonido de la moneda, salua la sustancia de entrabas. La postera condicion es, que no sean auarientos: y si se ponderan con atencion las palabras de la Escritura, au. dizen mas: porque quieren que tengan particular ojeriza con este vicio, tan lexos ha de estar de darle entrada en sus animos. Llenas estan las letras diuinas y humanas de la importancia de este punto; y seria nunca acabar a acumular aqui quanto está escrito contra la auaricia de los jueces: baste en lugar de mil, el testimonio de Tulio, que dize, que nunca estan a mayor peligro de perderse los grandes Reynos y Prouincias, q. quando tienen juezes auarientos, como el oraculo de Apolo Pithio lo declaró a los de Esparta: *Nullum vitium est tetrius quam auaritia, praesertim in Principibus.* & *Rempublica gubernantibus: habere enim quastui Republica non modo turpe est, sed sceleratū, & nefarium: itaque quod Apollon Pythius oraculo edidit, Spartam nullam re aliam nisi auaritia esse peritaram, id videtur non solum Lacedaemonijs, sed & omnibus opulentis populis praedixisse.* Moyses dize que las dadiuas ciegan los ojos de los sabios, y truecan las palabras de los buenos, haziendoles sustituir vnas por otras, y san Isidoro, que la justicia se estraga con el oro al primer lance: *Cito violatur auro iustitia.* Si el juez es codicioso, no dudará en condenar al pobre, que no tiene que le dar, y absolver al rico que se puede redimir con la potencia, y oprimir con ella al que no pudiere tanto, como lo llora Santiago en los de la primitiva Iglesia, quando los hijos del santo Profeta Samuel, amigos de recibir dadiuas juzgaron tan mal, y con tantos agravios el pueblo, que le obligaron a pedir Rey, y renunciar el fauor que Dios le hazia de no enagenar aquel titulo de si. Considerado la gravedad desta materia, tauo Platon por cosa acertada, que el juez que se dexasse cohechar, muriesse por ello: y es necesario sin duda el freno de vn valiente tenor para reprimir el amor desordenado del dinero, y que el juez tenga a los ojos el escarmien-

Cic. lib. 2. de officijs.

Exod. 23. 8. Deut. 16. 19.

Eccles. 20. 31. Lib. 2. synonymor. ca. 16.

Iacobi 2. 6. 1. Reg. 8. 3. 5.

Lib. 2. de legibus.

Ribadeneira lib. 2. de las virtudes del Principe, c. 14.

Act. 24. 26.

Opuscul. 21. 2. Vrb. II. in cap. Saluator. 1. q. 3. Tertul. lib. de Idololatria. cap. 9. Cypria. ser. de Ieiunio. & tationibus. Aug. super Psalm. 130. in princip. tom. 8. & tractatu. 10. in Ioannem. Abulen. 4. Reg. 5. q. 35. Antoninus 1 p. Histor. tit. 6. c. 2. §. 5.

Satyra. 10. vers. 305.

carimiento de vn gran castigo, como hizo Cambises Rey de Persia, y siguiendo su exemplo Rugerio Rey de Sicilia, que encoraron la silla, en que se dauan las sentencias con el cuero de ciertos juezes, que mandaron desollar por apasionados: porque el temor del juyzio final, a cuya consideracion no les queda tanca enhiesta a otros vicios, no tiene hartas fuerzas para espantar las orejas a la auaricia de vn mal juez, como vimos en el hecho de Felix Presidente de Cesarea, que oyendo disputar a san Pablo de los misterios de aquel dia, començo a temblar de congoxa, y tuuo por buen partido despedirle por escusar la molestia de la platica, citandole para otra audiencia secreta: y al mismo tiempo tenia el ojo de vn palmo en el cohecho, y deseaua verse a solas con el Apostol, creyendo que tenia algun dinero que le dar. Esta fue la razon principal en que estriuo tanto Tomas para aconsejar a la Duquesa de Brabante, que no vendiesse los oficios de justicia: porque es grande el peligro, de q. los Magistrados reuendan al pueblo por menudo lo que compraron en grueso, y no solo se restituyan por medio de vexaciones, y sobornos en lo que les costó el oficio, pero pretendan excessiuas ganancias en el: como intentaua Simon Mago quando acometió a comprar el Espiritu santo, para boluerle a vender, y ganar en el empleo, segun aduerten los Santos, y Doctores Antiguos. Finalmente como se podrá esperar de vn juez auariento, que no venda la justicia del pobre, que no le duele, si vende la madre codiciosa la honra de la hija que engendró: q. como dize Iuuenal es el postre encarecimiento de lo que pueden las dadiuas.

Improbis ipsos audet tettare parentes; Tanta in muneribus fiducia.

§. 4.

* LA Doctrina deste capitulo pide q. se resuelua en el vna question muy importate, assi a los Principes que proueen los oficios, como a los ministros que les consultan personas para esse efeto: es a saber, si el Principe supremo está obligado a elegir para los oficios seculares al mas digno de los que le proponen, y si los consejeros tienen obligacion a echar mano de los mas dignos que les ocurrieren, y gra-

A duarlos en las consultas, de manera, que el Principe tenga noticia de la vetaja que vn consultado haze a otro; o si el Principe, y sus ministros cumplirán con elegir personas dignas, y idoneas para la administracion que se les encargare, aunque sea pasando en blanco otro de mayores meritos, y suficiencia? Para proceder esta question con claridad, será necesario vsar de distincion: porque o hemos de resolver la dificultad, atento solo el derecho diuino, y natural, o considerando tambien las leyes humanas, y la obligacion del juramento que el Principe podria interponer quando entra en el estado, y los Consejeros quando toman la posesion de sus plaças, porque si el, o ellos jurassen de elegir, o consultar siempre, y en todo euento a los que juzgassen por mas dignos, no puede auer duda de que estarian obligados a cumplirlo: O si el Principe hiziesse contrato expreso con el Reyno, en que prometiesse hazer los nombramientos en los mas idoneos aunque no lo jurasse; o los ministros tuuiesen ley, o ordenança expresa de hazer otro tanto en las consultas, por sola esta ley, o aquel contrato, estauan obligados, el Principe a guardar fidelidad en las promessas, y ellos a prestar toda obediencia a la ley, sin que pudiesen pretender excusa que los librasse. Pero cessando toda ley, contrato, o juramento, que expressemente comprehenda el caso de que tratamos, y auiendo de resolver por sola la naturaleza de los oficios, que se proueen, y por la obligacion que tienen de suyo los ministros que los consultan, y el Principe que los elige, aunque el, y ellos ayan hecho el juramento general, de administrar bien y fielmente sus cargos, es de aduertir: que por digno, y mas digno no entendemos el que tiene mas suficiencia para el oficio que se ha de proueer, sino el que se espera que le hara a mayor satisfacion de la Republica, porque ay algunos hombres muy inteligentes, y de gran capacidad, que se diuerten, o se dexan vencer de las dadiuas, amistad, odio, o parentesco, de manera que sabiendo mejor que otros lo que deuen hazer, son los que peor lo cumplen; y estos no se deuen llamar los mas dignos, sino indignos del lugar en q. estan. luzgaremos pues por mas digno para vn oficio, el que (consideradas todas las calidades que se desean para el) vence por la

la mayor parte, aunque quede vencido en vna, o en otra, como si para Consejeros de justicia, concurriessen dos hombres, el vno muy gran Letrado, y enemigo de recibir: pero poco secreto, y menos trabajador, o facil de engañar con las primeras relaciones, o algo apasionado por los q se le muestran oficiosos, o demasiado aborrecedor de los que no le hincan la rodilla: Y el otro menos Letrado, y igualmente libre de intereses; pero mas secreto, y mas amigo del trabajo, o mas ladino, y enseñado a referuar otra oreja para la segunda relacion, o mas entero, y de mayor constancia, que no se dexará vencer del amor, ni del aborrecimiento, no puede auer duda de q este segundo se deuria tener por mas digno: porque el exceso que el otro le haze en las letras, le recompensa con ventaja por otras partes, no menos considerables: pues es cierto, que no basta para ser buen juez, saber muy bién el derecho, sino ay vaso para callar los acuerdos del tribunal, o si falta paciencia para esperar la informacion de los litigantes, o si el sujeto es naturalmēte haragan, y aborrecedor del trabajo, o se dexa llevar de lisonjas, o se ofende de sequedades; por que por qualquiera destos lados, se puede desvanecer el fruto que se esperaba del exceso de las letras: pues (para poner el exemplo en vno) vemos, que Aman se cegó tanto contra Mardocheo, porque no le hincaba la rodilla, que se auenturó a pasar a cuchillo toda su nacion, echando con el entendimiento de ver que toda ella no podia tener culpa en el desacato, que el le achacaba. Esto presupuesto, la comun opinion de los Doctores, es de obligar, sō pena de pecado mortal al Principe, y a los Consejeros, a echar mano siempre de los mas dignos, para los oficios que vacaren: pero es muy dificultoso hallar razon, que cabalmēte conuença esta parte; porque Cayetano llanamente confiesa, que no la halla, y a la verdad la que comunmente se suele hazer de que excluir al mas digno, y contentarse con el digno, es aceptacion de personas, a quanto yo puedo juzgar, no tiene la fuerza que se desea; porque no puede ser culpable la aceptacion de personas, donde ni la distribucion se haze de bienes agenos, ni de los propios, mediante ley, o promessa, que pueda induzir obligacion de justicia, porq el que distribuye sus bienes sin esta obligacion, no peca en aceptar las personas, aun-

Verb. electio.
Ludovic.
Lopez prim.
par. instructo
rij. cap. 127.

A que derechamente se dexa llevar de consideraciones impertinētes para la causa que trata. Pondere dos exemplos, cō que se verá la verdad, como en vn espejo. El Capitan general que en la distribucion del despojo no obserua la forma deuia, teniendo respeto a la dignidad de los soldados: derechamente se dize aceptador de personas, porque deuendo al Sargento diez, y al Cabo de esquadra cinco, por estar (pōgamos por caso) graduadas las dignidades de los dos oficios en esta proporciō, el fin embargo por aficiō q tuuo al vno, y odio al otro, trocō las mercedes, y dio al Sargento cinco, y al Cabo de esquadra diez, tomando en cuenta para hazer el repartimiento las calidades de que auia de apartar los ojos, como son gracia, o disgusto, desuandolos de las que solamente deuia considerar, que son la dignidad, y meritos de los oficiales. O si vn Rey propusiese vn cartel de premios, para vna sortija, o justa, prometiendo premiar a cada cauallero, conforme corriere las lanças y auendolas corrido vno con gran bizarria, y otro ordinariamente, diese el primer premio a este segundo, y el segundo al primero, por tener mas amor al vno que al otro; tambien será aceptador de personas, porque el vno y el otro estauan obligados por justicia a repartir de otra manera; el Capitan general, porque distribuyō bienes agenos, y de todo el cuerpo de la Republica, cuyas leyes tuuo obligacion a guardar, y el Rey, por que aunque repartio los propios, se obligō por su promessa, a guardar justicia en el repartimiento, y con la ley del cartel fue causa, de que los caualleros se auenturasen a las costas, y peligros de la justa, q si entendieran q no se les auia de cumplir la fe dada, por ventura no se auenturaran a ellos: pero el que topa en la calle dos pobres, y al vno porque es mas molesto, o le causa naturalmente, le da menos limosna, que al otro que es mas cortés en el pedir, o se lleva mas los ojos, aunque sea mayor la necesidad de aquel, que era la calidad sola que deuia considerarse, para viar con el de misericordia, no por esto se llamará aceptador de personas, porque dio liberalmente de sus bienes, sin tener obligacion de justicia a hazer el repartimiento en otra forma: y así aunq aceptō la persona, no se le puede imputar a culpa: pues de su hacienda cada vno puede repartir con quien quisiere, como

A mo no haga agrauio a nadie, de que colige curiosamente vn Autor desta edad, q quando las sagradas letras dizen de nuestro Dios, q no es aceptador de personas, aun en la distribucion de los bienes de la gracia, no solo pretenden excluir de su infinita bondad, el vicio de la aceptaciō (de que solo por distribuyr de bienes propios quedara libre) sino aun la parcialidad no viciosa, que suele caer en los hombres, quando prefieren los de vna nacion a los de otra, en materias arbitrarias, porque aque-lla gran bondad no se paga mas del Iudio, que del Gentil del hombre, que de la muger, del señor que del esclauo, antes cō todos vsa de misericordia, conforme a la profundidad del abismo de sus iuyzios. Destepresupuesto se sigue, que aunque el Principe excluya al mas digno del oficio, o plaça que prouee, y eche mano del menos digno, no se ha de llamar aceptador de personas, porque no distribuye bienes agenos, a que tegan derecho los vasallos, por sola la dignidad de sus meritos, como se dixo del despojo de la guerra, ni se ha obligado porley a repartir los propios, en concurso de oposicion como sucede en las Carreras de las Vniuersidades, y toda la obligacion que tiene, es de proueer a la Republica de ministros de justicia que la hagan a su satisfacion, de manera que lo q deue considerar, es el contrato que hizo con el Reyno, quando se obligō a su proteccion, y defensa, por cuya razón (como diximos en el capitulo diez y sei-) e le sirue con los tributos; y proueyendo las plaças en personas idoneas, parece que cumple con lo que prometió, sin que deua atender a las ventajas de otros, en que pudiera proueerlas. De otra manera auriamos de dezir, que por el mismo caso que las pasa en blanco, queda obligado a restituirlas el valor de los oficios en que los dexō de proueer, lo qual rehusan mucho confesar los Doctores: pero es lance forçado auerlo de conceder, si se presupone que huuo aceptacion de personas, contra justicia distributua, como se pretende, porq es imposible que de hazer cōtra justicia, hora sea comutatiua, hora distributua, se dexa de seguir obligacion de restituirlas, lo qual asientan por cierto, santo Tomas, y Cayetano, y se puede prouar eficazmente, porque el que obra contra justicia, causa desigualdad entre dos personas, cargan-

do la vna balança, y quitando de la otra; de otra manera no haria contra justicia: luego queda obligado a boluerlas a igualar: porque mientras no las igualare, pudiendo, continua la injusticia, porque conserua la desigualdad, y entretiene la injuria que dura todo el tiempo que las cosas quedan en el mismo estado, y consiguiētemente está obligado a restituirlas, porque lo está a no continuar la injuria, y descartarse de lo que le sobra, y dar al ofendido lo que le falta: porque como dize Aristotele, es imposible que aya injuria, sin que vno tenga mas de lo que ha de tener, y otro menos, como en los exemplos de arriba. El Capitan general, o el Rey, q quebraron la justicia distributua, repartiendo por afectos priuados, quedan obligados a restituirlas el vno al Sargento, y el otro al Cauallero que juuō mejor, lo que les dexaron de aplicar, de los bienes q se distribuyan, y mientras no lo hizieren, siēpre son causas actuales del agrauio, retiniendo lo que no han de retener, y subtrayendo al injuriado lo que le deuen aplicar. Pero preguntará alguno, que es lo que retienen el Rey, o el General, que deuan aplicar al ofendido: si es así que lo distribuyeron todo, (aunq con parcialidad) y no se quedarō con nada? Digo que retienen la impunidad de auer injuriado, de que estan obligados a deshazerse, por que por derecho diuino, y natural, nadie puede damnificar a otro, y quedar se riendo; y así el que quema las mieses del vecino, aunque no se quede con el valor dellas, se queja con el contento de auerle hecho daño, a ninguna costa suya, y este deleyte que granged, quemandolas, deue ser castigado, y depuesto con el dolor de restituirlas quemadas, y entretanto que no se restituylere, el incendiario tiene mas de lo que ha de tener, que es el gusto de auer hecho mal, que aun no le ha salido costoso, y el dinero con que deue conseruar indemne al dueño de la hacienda, y deponer el injusto cōtento de auer quitado al proximo lo que era suyo. De manera que si el Principe violasse la justicia distributua, contra el mas digno q excluyō, siēpre quedaria en pie la obligacion de estinguirle el daño que le hizo, y deuria darle de su hacienda todos los salarios, y frutos de la plaça: y así dixeron biē Cayetano, y fray Domingo de Soto, que si vn Capitan

Capitan General en dos, o tres años se al-
casse con todo el despojo de los pueblos
sitiados, o parte del, y lo dexasse de repa-
tir entre los soldados, conforme a justicia,
quando (acufado de su conciencia) resti-
tuyesse, no auria de hazer la restitucion a
los soldados de aquel año, sino a los que
se hallaron en los sacos antecedentes, o a
sus herederos, porque aquellos fuerón los
defraudados, y no el cuerpo de la soldades-
ca, que se representa en estotros. Dezir
pues que el Principe quedaria obligado a
restituyr el daño al mas digno q̄ excluyd,
seria cosa durissima, y sin bastante funda-
mento; y la razon porque no lo queda, no
puede ser otra, sino que la prouision de
las plaças, no es acto de justicia distributi-
ua entre los pretendientes, sino de tola
conmutatiua entre el Principe, y la Repu-
blica, a cuya necesidad ha de acudir, dan-
dola ministros, y oficiales bastantes. De q̄
se conuence otro fundamento, no mas
fuerte que el pasado, en que algunos han
querido esfruiar, y es dezir que los oficios
publicos se instituyeron siquiera de segun-
da intencion, para premios de virtud, y le-
tras, y que assi deue el Principe confide-
rar los meritos de los competidores, pa-
ra premiarlos conforme a justicia; porque
si esto tuuiera lugar, no pudieramos elcu-
sar al Principe de la obligacion de resti-
tuyr el daño a los excluydos, cosa que to-
dos juzgan por grande inconueniente. Di-
go pues que los oficios publicos se insti-
tuyeron, para socorrer la necesidad de la
Republica, que no se pudiera conseruar
sin ministros, y ella sola es la que tiene de-
recho apedirlos, y los pretendientes no le
tienen a insistir que se eche mano dellos,
porque los bienes que se reparten no son
comunes, como dehesas, o montes, ni es-
tan propuestos por ley a los mas dignos,
como los premios de las justas, sino pro-
pios del patrimonio del Principe, con q̄
pretende assalarar los ministros que ha de
dar a su Reyno. Deforma que el salario
de las plaças, en ninguna consideracion se
dá por premio de letras, o virtud, sino por
paga, y galardón del trabajo, que el minis-
tro pone en satisfacer a la Republica, que
es la interesada en su desuelo, y esto se
prueua, porque aun los beneficios Ecclési-
sticos, (cosa mucho mas sagrada que los o-
ficios seglares) no se erigieron para pre-
miar seruicios passados, sino para galardo-

nar los presentes, conforme a lo que dixo
san Pablo: *Qui bene presunt presbyteri, duplici honore digni sunt.* En que se ve
que se les remunera la administracion, y
presidencia actual, y no los meritos, y vida
passada. Mas responden a esto, que de pri-
mera intencion no tiene duda que la erec-
cion de los beneficios, Catredas, y oficios
publicos, se hizo para socorro de la Repu-
blica, pero que esto no quita que de segun-
do lance se ayan instituydo tambien para
premios de virtud, y letras, porque la vna
intencion se compadece con la otra, y no
se puede creer que pudiendo concurrir ju-
tas, dexen los fundadores de pretender los
fines de entrambas, porque fueran muy
grandes los inconuenientes de olvidar
qualquiera dellos. Del primero dicho se
está, que en todo euento auia de lleuar
los ojos, porque sin los beneficios Ecclési-
sticos, y oficios publicos de que tratamos,
no se pudiera conseruar la Republica Chris-
tiana; y assi era fuerza que la Iglesia, y los
Reynos, o Principes que los fundaron, se
mouiessem por esta consideracion. Del se-
gundo tampoco se puede dudar, de que
deuio de entrar a la parte, en las fundacio-
nes referidas, porque sino, los lugares pu-
blicos, assi Legos como Ecclésiasticos, no
se propusieran por premios de letras, y
virtud; dierase grande ocasion a la haraga-
neria, y en quatro dias se poblaran las Re-
publicas de ministros viciosos, y ignoran-
tes, porque está muy prouado con expe-
riencias, que no ay escuela para auisar el
natural del hombre, y inclinarle al trabajo
del estudio, y vida reformada, como la es-
peranca del premio. Conforme a lo qual,
mi resolución es, que tiene obligacion el
Principe, de hazer el nombramiento, en
el que pareciere mas digno; pero que si le
excluye, nombrando persona bastante, no
quedará obligado a restituyrle a el, ni a la
Republica, como lo quedaria a sola ella, si
le diese ministro incapaz, y que esta obli-
gacion se dá a entender regularmente, y
de ordinario, porque vna, o otra vez, bien
puede proueer, sin escrupulo de pecado
mortal, al que le pareciere capaz, aunque
excluya al mas idoneo. Este parecer tie-
ne quatro partes, y es necesario ir fundan-
do cada vna de por sí. La primera, que el
Principe está obligado a elegir el mas
idoneo, se prueua por la fidelidad que de-
ue a la Republica, de quien recibió la po-
testad,

1. Ad Tim.

testad. Porque por el mismo caso que
aceptó ser Rey, prometió de promouer
el bien publico, y gouernar a la mayor sa-
tisfacion que comoda mēte pudiesse: por
que ninguna Republica le quisiera por
Rey, si entendiera, que tenia otro propo-
sito. Como el mayordomo que haze assi
to en la casa del señor, es visto prometer
administrar su hazienda al mayor proue-
cho q̄ como damēte pudiere, y si se enten-
diessse del que no está con este animo, nin-
guno le recibiria; luego assi como el se-
ñor se quexaria justamente del, si trayen-
dovna obra, no le cogiesse para ella los me-
jores oficiales, pudiendolos auer al mis-
mo precio que otros no tan buenos, a quié
se la dio por respeto priuado; porq̄ pre-
firió su gusto, o amistad a la fidelidad, con
que prometió tratar la hazienda de su
amo: assi tambien se podria quexar el
Reyno del Principe que por odio, o por
amor dexasse de poner en los oficios pu-
blicos, los ministros mas idoneos, porque
poniendo los menos dignos, seria deser-
tor del bien publico, que está obligado a
promouer, y de la fidelidad que prome-
tio en la administracion de su cargo. Pero
caso que lo fuesse (que es la segunda parte
de nuestra Doctrina) no por esto queda-
rá obligado a restituyr a la Republica, ni
a los mas dignos excluydos por el mismo
fundamento; porque a la Republica no la
hizo agrauio la hora que la proueyó de
ministros bastantes, y los excluydos no tu-
uieron derecho de justicia distributiua a
ser electos, si bien el Principe estava obli-
gado a proueer en ellos, porq̄ la obligació
fue de fidelidad para con la Republica, y
no de justicia para con los opositores, co-
mo en el exemplo puesto: El mayordo-
mo, que dio la obra de su señor al oficial
idoneo, aunque no tan auentajado, no dá
nifido a la hazienda, como hiziera, si la pu-
siera en manos de vn aprendiz: ni tampo-
co injurió a los mejores oficiales, que no
tuuieron derecho riguroso de justicia a
ser elegidos para ella, y toda su culpa fue
andar poco fiel en buscar lo mejor para el
seruicio de su señor, como lo tenia prome-
tido. Vamos al tercer punto, en que dixi-
mos que si proueyesse de ministros inca-
pazes, quedaria obligado a restituyr, pero
no a los excluydos, sino a la Republica, de
que es muy clara la razon; no a los excluy-
dos, porque no los injurió en la distribu-

ció, como hizo el General a los soldados,
distribuyendo con desigualdad el despo-
jo de la guerra, respeto de que no repa-
rió bienes comunes, propuestos por pre-
mio de letras, y virtud (como se ha dicho)
pero bien lo quedará a la Republica de to-
dos los daños que se le figuieren de la ad-
ministracion del mal ministro; como tam-
bien lo quedaria el mayordomo que cor-
tasse de vestir a su amo con vn fastre que
lo echasse todo a perder, porque de que
en este caso la Republica recibe daño, y
muy considerable, no puede auer duda; y
quando la pudiera auer, bastara para sacar
nos della, el Papa Inocencio Tercero,
cuyas palabras por muy conocidas, dexa-
ré de referir al lector. Resta la vltima parte
en que assentamos, que esta Doctrina se
ha de entender regularmente, y que no
pecará el Principe mortalmente, si vna o
otra vez se contentare con el digno, y ex-
cluyere al mas idoneo. Que cargaria gra-
uemente su conciencia, si lo hiziesse cada ho-
ra, se prueua, de que (como se ha dicho) fal-
taria a la fidelidad, que por lo menos, le o-
bliga a buscar lo mejor de ordinario, y de
que se pondria a peligro de proueer mu-
chas vezes en indignos, y incapazes; por-
que como dize Aristoteles, y tambien el
Derecho, en las cosas que simbolizan, es
mas facil passar de vna a otra; y para dar
del bastante en el indigno, ay mucho mas
camino andado, que para caer desde el me-
jor, porque este está mucho mas lexos, y la
mayor distancia, es mas dificultosa de atra-
uesar, como el que tuuiesse costumbre de
dar cada dia ocho reales de limosna, tarda-
ria mas en reduzilla a dos, que el que la
tuuiesse de dar solos quatro: de manera
que si se acostumbra a contentarse con
el digno, apocos lances daria en el que au-
no lo es. Pero que vna, o otra vez no seria
pecado mortal, excluyr al mas benemeri-
to, proueyendo siempre dignos, y capa-
zes, se puede fundar en que la materia de
la infidelidad no es notable, y la promessa
no puede induzir obligacion de pecado
mortal, sino en notable materia. Y q̄ vna, o
otra prouision entre muchas, no sea nota-
ble materia, se echará de ver en el exem-
plo de que nos hemos fauorecido en to-
da la disputa. Demos por caso q̄ el mayor-
domo que diximos, tenga en espacio de
seis, o ocho años, cincuenta obras de oro,
plata, madera, o piedra que le mande ha-
zer

Cap. graue
nimis de pra-
benais.

zer su señor, y que auiedo buscado para las quarenta y ocho los mas primos oficiales del lugar, en las dos restates desed aco-
modar vn amigo suyo, bueno, y compe-
tente oficial, aunque inferior a los otros;
nadie dirá con razon, que administró con
poca fidelidad la hazienda de su amo, ni
que este podría tener del justa queja, o
que quando le dio el oficio, no tuuo vo-
luntad de tenerse por bien seruido en esta
forma, y condecéder que algunavez vsal-
se de semejante dispensacion, y obligasse
a vn amigo, sin daño de su hazienda enco-
mendada. Pues desta manera hemos de
conjeturar la voluntad del Reyno, para
con el Principe, q se dara por satisfecho, y
bien gouernado, de que dandoles comun-
mente lo mejor, vna, o otra vez, el Princi-
pe se contente con lo bueno, y cierto a na-
die le parecerá cosa descaminada, que en
cien corregimientos se den quatro a hó-
bres bastantes, dandose todos los demas a
sujetos excelentes o que en cincuenta pla-
gas de Alcaldes, y Oydores, en que se an-
duuieron abufcar los mas escogidos, pas-
sen dos en supuestos medianos; porque
querer obligar a lo contrario fopena de
pecado mortal, sería pedir a nuestro natu-
ral mayor puntualidad de la que admite:
y pareceria inhumana la ley, que no diese
lugar a descansar el arco, y siempre tu-
uiese tirada la cuerda. De la resolució de
ta questio se puede colegir, lo que estan
obligados a hazer los conlejeros, y minis-
tros de los Reyes, que será buscar de ordi-
nario los mas auentajados supuestos que
pudieren descubrir, y graduarlos en las co-
sultas, para que el Principe eche de ver-
lo que tiene en su Reyno, de que poder
echar mano a mayor satisfacion; si bien no
les condenaré a pecado mortal, porque
vna, o otra vez se contenten con propo-
ner sujetos capaces, conforme a la regla
que dimos para la conciencia del Princi-
pe, porque tampoco ellos administrarian
con notable infidelidad la hazienda de su
señor, por dexarle de dar en vn cargo, o
en otro, el mejor obrero, como se le den
bueno, y bastante, que fue el fundamento
con que escusamos al Principe para con
la Republica, y de todo parece la misma
cuenta. Pero preguntará alguno, si estará
obligado el Principe a seguir las consul-
tas de la camara, o si podrá proouer el ofi-
cio en el que no viene consultado para

A el? A que responderé, que no esta obliga-
do a seguir las; pero que sería muy peligro-
so, no las seguir; comunmete no está obli-
gado a seguir las: porque ninguna ley le
puede limitar las personas de quien ha de
tomar conlejo; y aunque el de los Conse-
jeros ordinarios se deue presumir el me-
jor, puede sin embargo tener luz por otras
relaciones, y formar por ellas conciencia
del sujeto mas auentajado: pero (como
está dicho) si boluiesse de ordinario el ro-
stro a las consultas del Consejo, sepódra
a gran peligro de errar; porque deue ten-
ner por mejor, y mas sano, comunmente
el de todo vn tribunal, que el de vno, o o-
tro ministro, porque el que tiene por ofi-
cio consultar las plazas vacantes, de necesi-
dad ha de hazer mas diligencias para in-
formarse de los pretendientes, q el que da
su parecer vna a otra vez en el caso en q
se le preguntan. Y la razon es manifesta:
porque el que consulta por obligacion or-
dinaria, deue dar satisfacion al pueblo de
sus informaciones, a que el otro no está
obligado, porque siendo extraordinarias
sus consultas, no consta dellas, como de
las otras, y el pueblo no culpa, o agradece
a este segundo, el bueno, o mal suceso de
las prouisiones, sino al primero, que entie-
de, que fue la causa de que saliesse en es-
te, o en aquel. Por esto es muy alabado en
la Escritura aquel gran Rey de Persia A-
suero, porque nunca se apartaua del pare-
cer de los siete Sabios, que traia al derre-
dor de su persona: *Interrogauit (dize)
sapientes, qui ex more regio semper ei ad-
erant, & eorum faciebat cuncta consilio.*

CAPITULO XXI.

§.1. La murmuracion de Maria,
Aaron por la cuñada Erio-
piana: y que han de mirar con
atencion donde, y como casan
los Reyes.

§.2. La serenidad con que lleuó Moy-
sen la embidia de los herma-
nos; y que los Principes no han
de ser inuestigadores de los que
dizen mal dellos.

§.3.

§.3. El castigo de Maria, y la hon-
ra que la hizo el pueblo en espe-
rar su purificacion: y que ha de
procurar el Governador hon-
rar quando reprehende.

§.1.

Legado el tiempo de partir
se el pueblo de la balda del
monte Sina, el suegro del
Governador se despido
del para boluerse a su casa.

Num. 10. 29.
30. 31. 32.

Auia venido con el vn hijo suyo que se
llamaua Hobab, y deseandole llevar con-
sigo Moysen, le prometió partir con el
del despojo que se esperaba de la tierra, y
darle la mejor parte: pero el temeroso de
los peligros del viage, quiso mas boluerse
a la suya. Insistio el gran Profeta segunda
vez con el cuñado, diziendo q le auia me-
nester el pueblo de Dios, para que le sen-
dereasse el camino, como a hombre q co-
nócía aquellas montañas: no porque no pu-
diera passar sin el (que mejor guia lleuaua
en la columna que le precedia, y escogia
el alojamiento) sino porque le conócía la
soberuia de la condicion, y para sacarle de
tierra de idolatras (como pretendia) en-
tendio que le mouiera mas aquella lisonja
q otros aprouechamientos. Sobre lo qual
considera delgadamente S. Gregorio que
ha de estudiar el Governador en gragear
a cada vno por su vereda, conociendole la
condicion; y lleuádole la hasta donde per-
mitiere los terminos de la modestia: por-
que de otra manera se ha de curar el pusil-
lanime, que el temerario; el prodigo, que
el auarito, el cruel, que el compasiuo; el
soberbio, que el humilde. San Pablo de-
zia, que se hazia ludio con el ludio, y Gé-
til con el Gentil, para ganarlos a todos. Y
no aprouaría yo por buen Corregidor el
que no cuydasse de tener grato su ayunta-
miento, honrádo a los Regidores, y dado
les gusto en lo que cada vno es mas lisa-
do, a fin de tenerlos mejor dispuestos para
las ocasiones que cada dia se pueden ofre-
cer del bien publico, a que no concurrirán
con tanta puntualidad, no se sintiendo obli-
gados de quien les ha de proponer los me-
dios. Ni tendria por gran Virrey al que
no trabajasse en inclinar los animos del

3 p. Pastora-
lis cap. 19.

1. Corint. 9.
20. 21. 22.

A Reyno al seruicio de su Principe, perdien-
do de su entereza con el que tiene mano
en la Prouincia, y dandole mas de lo que
le diera a no tener el cargo: porque esto
da la destreza del mundo saber allanar la
potestad sin abatirla, y desuirla a tiempo
para leuantarla mas, como el que flecha el
arco, y retira la cuerda para que el tiro pas-
se adelante. No se dize en el libro de los
Numeros, si tuuo efeto el deseo del Go-
uernador con su cuñado, pero el del Exo-
do dá a entender que no le tuuo. Y boluie-
dose el padre (como es cierto) es de creer
que le tiró mas aquel paratesco que esto-
tro. Despidióse el suegro, y verno, y tomó
cada vno su camino. Llegó Moysen con
el pueblo a otra parte del Desierto llama-
da Hazereth, donde Maria, y Aaró sus her-
manos murmuraron del con ocasion de
auer visto a la cuñada, que auia venido co-
su padre de tierra de Madian: pero la cau-
sa de la murmuracion está tan encubierta
en la Escritura, que la adiuina mas que co-
ligen los interpretes. La opinion a comu-
es q se agrauaró de q Moysen se humies-
se casado en Etiopia, no como algunos pie-
san, ofendidos del color moreno de su mu-
ger (que si hemos de creer a Filon b, fue
muy hermosa) sino de q la huuiesse esco-
gido en tierra de Gentiles, siendo el del
pueblo Hebreo, y del Tribu de Leui, que
era el mas noble de todos. Y fue Moysen
en este hecho figura de Iesu Christo nues-
tro Señor, q escogió su Iglesia en la Gen-
tilidad, y fue murmurado por ello del Ju-
dayismo, como generalmente enseñan los
Santos. Tenia mas color la murmuracion
de los hermanos, por auer criado Dios a
Moysen para Principe del pueblo: cuya
compañera se auia de tratar con gran ve-
neracion, y parecia dificultoso tenerla el
respeto devido, poniendo los ojos en su
linage. Por esto deuen mirar mucho los
Principes en los casamientos que hazen;
materia harto dificultosa de acertar, co-
mo dezia Xenofonte: porque o el Rey
ha de casar con vassalla o con estrangera:
si con vassalla, casa desigualmente, y si con
estrangera, pierde el vigor del amor, que
está en tratar lo conocido. Examinaran
pues con mil ojos que sangre, que gran-
deza, que virtud tiene la muger que esco-
gen: porque casando baxa y indignamen-
te, muestran estimarse poco a si, y menos a
sus vassallos, a quienes dá por señora vna
muger

Num. 10.
Exodi. 18. 27

a Theodoro. q.
22. in Nu-
mer.

Hierony. in
c. 2. Sopha.
Vatablus;
Numer. 12.
b Lib. 1. de vi-
ta Moysis.

Aug. serm.
86 de tem-
pore.

Xenophon in
tyranno.

muger de calidades desiguales, y vn suceso que no las ha de heredar cabales de todo punto: que es la causa de que en aquella Parábola que Ioas Rey de Israel dio por respuesta a Amasias Rey de Iudea, se de por injuria del pueblo el casamiento desigual aun de la hija del señor. El Cardo (dize) del Libano pidio al Cedro su hija para muger de su hijo, y las bestias del Libano se ofendieron de la demanda, y fueron al Cardo, y le pisaron en pena de su atreuimiento. El Rey Acab es reprehendido, porque casó con Iezabel hija del Rey de Sidonia: y Salomon, porque casó con hija de Egipto, Rey de Egipto, aunque le pretende escusar el Tostado, pero sin razón, porque san Agustín dize della que le hizo idolatrar contra su opinion por dárle gusto. Y siempre la Escritura se temio de q las mugeres de costumbres estrangeras se las auian de enseñar a sus maridos, y así vedó con tan grā rigor los casamientos con estranas: y fíbiē Ioseph, y Moysen casaron el vno en Egipto, y el otro en tierra de Madian, contra el cuyda do de los demas Patriarcas, tuuieron particulares razones, que los hizieron superiores al miedo de los demas. Porque se persuadieron (como dize san Iustino) a que atraeria a sus mugeres a la verdadera religion, como lo hizieron, tan lexos estuvieron de peligrar en las falsas. De la que duerme en tu seno (dize el Profeta Miqueas) te deues recatar, y si al lado del Rey durmiese vna vibora, auria menester el ser vn Mitridates, para que no le ofendiese el veneno. Por estas, y otras consideraciones el Rey don Alonso el Sabio señala en vna ley las calidades que los Reyes de España han de buscar en sus mugeres: Serā dize la muger del Rey de alto linage, bien acostumbrada, fermosa, y rica, e si tal non la pudiesse hallar, cate que sea de buen linage, e de buenas costumbres; ca los bienes que se figuen de estos dos, fican siempre en el linage, q de ella deciendo: mas la fermosura, y la riqueza passan mas de ligero: Onde el Rey que así non lo catasse, erraria en si mismo, e en su linage, q son dos yeros de q se deve mucho guardar todo Rey. Esta dotrina es de san Ambrosio a, san Chrysostomo b, y san Isidoro c: con que saldremos deste punto, y entraremos en la interpretacion q otros dan a la murmuracion de Maria, y a mi me contenta mas,

4. Reg. 14.9.

3. Reg. 16.31.

3. Reg. 11.1.

3. Reg. 11.

quest. 5.

Lib. 14. de

Ciuit. c. 11.

Gen. 41.45.

Exod. 2.21.

q 90. a gentibus proposita.

Cap. 7.5.

L. 1. tit. 6 p. 2.

a Lib. de Abraham c. 2.

b Homil. 1.

supr. Psal. 50.

c Lib. 9. Ety mologi c. 8.

Entiende Rabi Samuel que Maria, y Aarō no hablaron contra la muger de Moysen, fino en su fauor: porque como en el capitulo septimo diximos, despues que Dios le trató con familiaridad, se abstino della para asistir mas desembarazadamente al Tabernaculo: lo qual entendido por los dos hermanos, y pareciendoles que el recato de Moysen era vna tacita acusacion del poco que ellos tenian, le començaron a notar de hombre singular, y hazañero: y vienen bien con este sentido las palabras de la murmuracion: porque dixeron: Por ventura es solo nuestro hermano, a quien habla Dios? No nos ha hablado tambien a nosotros? Como si dixeran mas claro, no ay para que hazer asco de su muger, que por verse fauorecido de Dios no tiene razon para desecharla. Desta manera interpreta Cayetano pero no vienen bien con este sentido las palabras con que fueron reprehendidos Aaron, y Maria de Dios, ni el castigo de la lepra, que (como diremos luego) descubrio que auian pecado de soberbia, y no la ay en lo que hasta aqui se ha dicho. Por lo qual me persuado a lo que en pocas palabras notaron san Geronimo a. v. S. Gregorio Niseno b, que Maria y Aaron tuuieron envidia de q Moysen tuuiese tanta entrada con Dios, y desearon trastornar su priuanga, tomado color de agrauió que pretendieron de la muger, con fin de que boluendo a ella remitiesse de la familiaridad de Dios, y ellos tuuiesen mas entrada dela que tenian, pareciendoles que se la estoruaua la continua asistencia del hermano, y que faltando el, ocuparian su lugar. * Desta exposicion es tambien Autor san Dionisio en la Epistola a Demophilo. Elephantia que infecta est Maria, qua legislatori legis ferre minime dubitauit. Padecio Maria la enfermedad dela lepra, por auerse atreuido a poner ley, al que era legislador, y esta ley era obligarle a las comunicaciones del matrimonio, sin que obfusse que comunicaua con Dios, en las cosas sagradas, y diuinas de la Religion. * Con esta declaracion asienta muy bien la reprehension de los culpados, y el castigo de la lepra, de que trataremos mas abaxo.

§. 2.

NO hizo caso Moysē de la murmuración porq (como dize el Texto) era el hombre

Num. 12.3.

bre

Nec me fallit, Gregor.

Nisenum

existimasse

Mariam sororem Moys.

sis virginem.

fuisse, sed

deceptum esse ostendit

Vazquez. 2.

tom. in 3 p.

disp. 124 c. 5.

Num. 12.2.

a Super Galatas 4. ibi.

Manifesta sunt opera carnis.

b Lib. 1. de vita Moysis.

bre mas manso que se conocia en el mundo, y passaua con gran serenidad por sus ofensas; que es la calidad que mejor parece en los Principes, los quales no han de ser curiosos inuestigadores de los que dizen mal dellos. * Dudan los Hijos de Belial del poder de Saul, porq los defendiese del aprieto en que los auia puesto el enemigo, y con irrision, y desprecio dizen: Num saluare nos poterit iste? pues será poderoso para saluarnos este? vn hombre de tan baxo nacimiento, a quien ayer vimos pastor, aunque oy es Rey: por esta razon le despreciaron, y no le ofrecieron donatiuos: y adierte el Texto: Ille verò dissimulat se audire. Dissimuló el Rey, y se hizo del que no los oia: loable prudencia, no solo por temprana, y antecedente a las experiencias del gouerno, sino por necesaria, a los que gouernan en muchas ocasiones, * ni dar orejas a los chismes, con que los pretenderán lisongear en esta parte, como le dezia Dauid a Saul con grande afecto: porque si los sienten demahiado zelosos de vengar palabras, serán mas que las arenas del mar los delatores, y no aura hombre que tenga seguridad en su casa. No digas mal del Rey en tu pensamiento (dezia Salomon) porque las aues del cielo te le lleuara por los los ayres, y quando mas seguro estes, le hallaras donde no quiéras. Los labradores (dize Seneca) echan maldiciones al cielo, en saliendo torcido el año, los nauegantes blasfeman quando la tempestad los pone en aprieto; no lo ignora Dios, pero si huuiese de vengarse de todos de contado, ya auria acabado con su Monarquia: Nonne agricola lani maledicunt? nauta non conuitiantur? quid ergo ignorat hoc Iupiter? imò scit: si omnes conuitiatores supplicio afficeret, quibus imperaret non haberet. Demas de que es mas de tiranos que de Reyes, temer las lenguas del vulgo, y pensar refrenarlas con amenazas, como se experimentó en el principado de Tiberio, en cuyo tiempo fueron mas fauorecidos los malfines que en otro; y en el de Neron, en que andauan tan vidriadas las cosas, que aun en los teatros de las Comedias, en que el Principe salia a tañer, y cantar, sujeto a las leyes de la competencia con los representantes, tenia puestas espías a trechos, que notassen con curiosidad el semblante que hazian los circunstantes a sus acciones,

1. Reg. 10. in fine.

1. Reg. 24. 10.

Eccles. 10. 20.

Lib. 1. de Clement. c. 10.

Tacit. lib. 6.

annal. cap. 2.

Suetonius in Nerone.

Tacit. lib. 16. annal. c. 1.

nes, para castigar seueramente al que con vn arrear de ceja condenasse su proceder. Magnanimidad es saber olvidar injurias, especialmente de lengua, a cuya juridicion viuen mas sujetos los mas poderosos, como dezia Moysen a Core, y a toda su parcialidad: Quid est enim Aaron, Num. 16. 11. vt murmuretis contra eum? Y no ay mas noble filosofia, ni mas importante para la quietud del animo, que sacudir del todo linage de sospecha de lo que otros fien de nuestras cosas; tan lexos han de estar los grandes Principes de turbar los suyos con relaciones inciertas; treta ordinaria de ambiciones desfauorecidas. Desto fue muy alabado Iulio Cesar: porque auiendo cogido vn correo que lleuaua cartas a Pompeyo de toda la nobleza de Roma, y pudiendo saber con tanta facilidad quienes dezian mal del, y en que materias, mandó quemar toda la balsa, sin consentir que se abriese vn solo pliego, teniendo (como dixo Seneca) por mas dulce manera de perdon pretender ignorancia del delito: Gratissimum putauit genus venia nescire quid quisque peccasset. Pero la paciencia de Dauid es mayor que todo exemplo, que saliendo le a maldezir Semey, y diziendole palabras de grande ignominia rostro a rostro, y tirandole piedras con increyble desmesura, no consintio que el exercito que lleuaua se mouiesse contra el, acordandose de la condicion humana, y pretendiendo aplacar a Dios con aquella afrenta; que viendo despedazar su honra con dientes de perro muerto (como le dezia Abisay) fue hazaña mayor que grande.

Lib. de ira. c. 23.

2. Reg. 16. 10.

11. 12.

2. Reg. 16. 9.

OLuidó pues Moysen con facilidad la murmuracion de sus hermanos, pero Dios, por cuya cuenta corre la honra de sus ministros, salió luego a la causa, y mandó que Aaron, y Maria se saliesien en compañía de Moysen al Tabernaculo del testimonio, y teniendolos alli les dixó: Si entre vosotros huuiere algun Profeta mio, aparecerele en vision, o quando mucho, le hablaré entre sueños: pero mi seruo Moysen sale desta regla, porque es fidelissimo mayordomo de mi casa, y así le hablo abiertamente,

12 te, y

te, y no por enigmas, ni con los reboços, que a otros: pues porque le aueys tocado en la honra con tan poco temor de ofenderme? Colegimos desta reprehension que el pecado de Aaron, y Maria fue soberbia contra Moysen, queriendose igualar con el, porque Dios los hablaua tambien a ellos, de que nació la embidia, y el deseo de derribarle de la priuanga: porque las palabras de Dios miran a este blanco, y son como si dixera: Dedonde os han nacido estas alas? Pensays que todos aueys de ser iguales? o que porque os he hablado alguna vez, se las aueys de apostar a vuestro hermano? Dicho esto, en señal de enojo se levantó la columna, y se fue el Angel del lugar en que los hablaua: y Maria apareció cubierta de lepra blanca, como vnaniene: para escarmiento de embidias, y ambiciones, como el mismo Dios dio a entender al pueblo en el libro del Deuteronomio. Donde notaron maduramente Saluiano *a*, y Teodoreto *b*, que no tocó esta plaga a Aaron por catar respeto al Sacerdocio, en quien se tuuiera por indecente: *Quia deformari lepra summum Pontificem non oportuit*. Y del mismo lugar coligio Lirano, que los Sacerdotes no han de ser reprehendidos con publicidad, y mucho menos con afrenta: porque su castigo no redunde en desprecio de la dignidad, que ha de ser en los ojos de todos sacrosanta. Por esta razon en el Concilio Colonienfe se declaró, que los Magistrados, especialmente Eclesiasticos, no han de ser reprehendidos publicamente, ni aun de los predicadores Euangelicos, y se cuentan a la larga los daños que resultan de publicar sus faltas, y exponerlas a la irrisión, y mofa del pueblo, como hizo Can con Noe su padre. * Mas porque esta materia es tan importante, y de tanta latitud, q guardando la deuida proporción, corre por los mismos principios, respeto de las potestades seculares, y especialmente las supremas, o a ellas mas proximas, me ha parecido cortar en ella el hilo al discurso, y darle por entero el capitulo siguiente. *

Esta forma de castigo descubre mas a la clara la calidad del pecado de Maria: para lo qual se ha de aduertir, que la lepra, que algunas vezes padecia el pueblo de Dios, no era de las especies ordinarias que agora se conocen, sino de mayor efica

cia incóparablemente: porq folia pegarse al vestido, y a las paredes, de dōde la ley diuina la mandaua raer; cosa no vista en nuestros tiempos: y esta con q fue castigada Maria, era tan corrosiua, y de tan instantanea virtud, q (como dixo Aaron a Moysen) en vn punto se auia comido la mitad de la carne, dexando a parte q era blanca como vnaniene, color diferente del ordinario. Era pues esta lepra cierta enfermedad dada por Dios, en castigo de la soberbia del q la padecia; en q la diuina Magestad se mostraua padre ofendido de la presunción del hijo desobediente: porq en su pueblo estaua en costumbre q quando vn hijo se las apostaua a su padre, el padre le escupia en el rostro, afrentandole con aquella confusión, q siempre fue señal de desprecio, como leemos del q repudiaba la muger de su hermano, q mādaua la ley q le escupiesse ella en el rostro, para q el pueblo le tuuiesse en poco en pena de auer extinguido la memoria de su casa. Y del defacato con q los enemigos del Señor hizierō otro tanto en el rostro, q miran a deseo los Serafines, pretendiendole afrentar, a titulo de que se hazia Rey sin tocarle. De la misma manera quando Dios castigaua con lepra al soberbio, era como escupirle en el rostro a ley de padre, segun prouaremos del mismo hecho de Maria antes de salir deste capitulo. Y así vemos que al Rey Ozias, que intentō ofrecer incienso en el altar, usurpando el oficio de los Sacerdotes, que no le tocaba, le escupio Dios en el rostro, hiriendolo de repente con la lepra en la frente, y platicando con el a la letra la maldición del Salmista, q dize: *Imple facies eorum ignominia*. Cubreles Señor la cara de vergüenza, como muy bien ha notado san Gerónimo. Y los otros diez leprosos q sanó Iesu Christo N. S. descubrieron bien la soberbia, porque auian sido castigados con la enfermedad de la lepra, pues despues de limpios, solo vno, y esse extranjero se atordó de dar gracias por el beneficio de la sanidad; porque, como enseña santo Tomas, la ingratitud es ramo de soberbia, y nace de pensar el hombre que todo se le deue, con que va fuera la obligacion de agradecer. De q se infiere que el pecado de Maria fue desta calidad, pues por el fue escupida de Dios en el rostro; y no hallamos en el Texto q otra cosa apeteciesse demasadamente, sino los fauores del hermano,

Num. 12. 11.

Deut. 25. 9.

Matt. 27. 30.

4. Reg. 15. 5.
2. Paralip. 26. 21.

Psal. 82. 17.

Epi. 142.
Luc. 17. 18.

2. 2. 4. 162.
art. 4. ad 3.

Num. 12. 3.

In Medea.

Liui. libr. 6.

Lib. 3. Tuscul. quest.

Dani. 6. 4.

Prover. 29. 26.

Cyprian. de zelo, & liuore.

de cuya priuanga començó a tener embidia, polilla comun de los altos lugares. Por lo qual dezia Seneca, que la primera arte del Reyno es saber hazer rostro a la emulacion: *Ar prima Regni est posse inuidiam pati*. Todo este suceso está aduirtiendo a los priuados de los Reyes que sepan hazer coragon ancho contra la embidia de los iguales, de quien ninguno, por bien hechor que aya sido aun de sus enemigos, se pudo librar jamas: porque es muy natural el sentimiento en los hombres, de que oy se les pierda de vista, el que ayer era su companero: que fue la quexa que Manlio Capitolino representaua contra Furio su competidor: *Solum eum in magistratibus, solum apud exercitum esse, tantum iam eminere, ut ipsam auspicijs creatos, non pro collegis, sed pro ministris habeat*. Y como el amor propio trae siempre a los ojos sus prendas, y las de otros al cabo del trançado, qualquiera medra agena le coge a traycion, y sin preuenir la que es causa (como dize Tulio) de que le parezca mayor: fue ra de que la mas pesada injuria, que teme el ambicioso, es la ventaja del igual: por que le parece, que estar quedo el, andando el otro, es boluer aza atrás, con que se disminuye su gloria, aun sin quitarle, voluntaria manera de perder. Esta pensión entre otras ha de pagar de necesidad la priuanga, como prueua el exemplo de Daniel, que ofendia los ojos de los Satrapas de Persia, por verle tan al lado del Principe: pero deuese llevar con la igualdad, con que la lleuó Moysen, despreciandola, y teniendola en poco; que fue la causa de que saliesse Dios a su defensa, y castigasse con tanta seueridad la presunción de los que auian querido descomponerle. De que se darán a entender los hombres ambiciosos, que no es seguro aspirar a altos lugares, armando traspie a los que los ocupan: porque dà luego la treta en las narizes de Dios, que dispone muy pocas cosas con tan gran peso, y medida, como que personas han de ganar la gracia de los Reyes. Muchos desean priuar con el Principe (dezia Salomon) pero la eleccion del que ha de vencer Dios lahaze: y como dize san Cipriano, aborrecer al bien afortunado es desgracia que no tiene remedio: *Calamitas sine remedio est odisse fortunatum*.

A *tas sine remedio est odisse fortunatum*. Luego que Aaron echó de ver la lepra de su hermana Maria, se llegó a Moysen, y le pidió perdon del agrauio, que le auian hecho, y juntamente que hiziesse oracion a Dios en fauor de la hermana: porque la lepra iba cundiendo de manera que ya le tenia comida la mitad de la carne. Hizola el gran Profeta, y oyó vna respuesta, que acaba de confirmar el sentido que dimos a la murmuracion en la declaracion de arriba. Si su padre (dixó Dios) la huuiera escupido en el rostro, no aua de estar por lo menos auergonzada siete dias sin osar parecer en su presencia: Pues que piensas que es esta lepra blanca, de que la cubri, sino la prueua de que la trato aora yo como su padre la tratara entonces: por tanto apartala de la comunicacion del pueblo, y auerguencala por otros siete. Aportola luego el Gobernador de los Reales, y toda la gente esperó el plaço de su penitencia sin dar patio adelante, hasta que purificada de la contagion, la restituyeron al comercio. Tan denido es, que los pueblos honren a los deudos de sus Gobernadores, que a vna muger castigada de Dios con demostraciones visibiles no la boluio el de Israel las espaldas, y esperaron seyscientos mil hombres, (y lo que mas es) el Angel que venia en la nube, a que estuuiesse para caminar con la tropa, y entre tanto no se mouieron de aquel lugar. Honra fue esta (dize Teodoreto) con que pudo quedar recompensada la ignominia del castigo: y dióse en ella cierto documento a los Gobernadores ordinarios, de que han de estudiar en reprehender honrando, para que el subdito no se haga contumaz con la aspereza del tratamiento. Y señaladamente ha lugar esta doctrina, quando se lidia con hombres, que se deuen algo a si mismos, a los quales de tal manera se les ha de dar en rostro con sus faltas, que no entren en desesperacion de restaurar la opinion perdida, antes conciban esperanga cierta de adelantarse en ella, mediante la emienda de lo errado: porque es futil manera de aficionar al bien, dar a entender que preualece en el mal, y que en medio de dos faltas resplandecen quatro virtudes: *Sape tibi bonam indolem*.

Num. 12. 14.

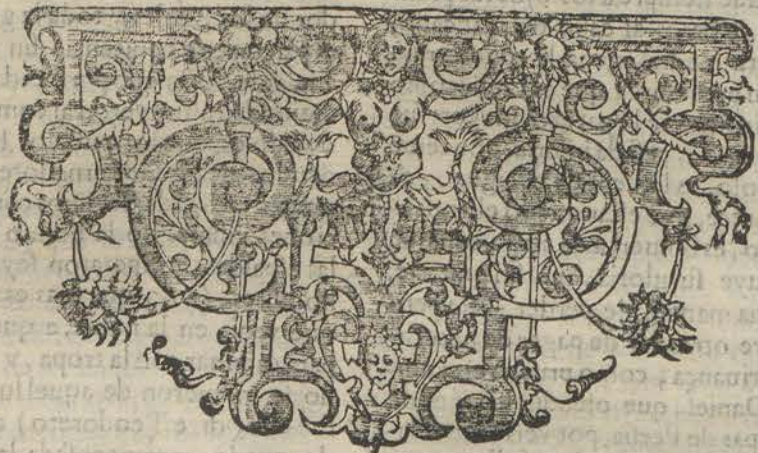
Quest. 23. in Numer.

Proverb. 25.
12.

lem (dize Seneca) in malis quoque tuis ostendam. Muchas vezes te descubriré tu buena inclinación aun en los defectos de que te culpo. Causa tambien mayor disonancia, el hecho liuiano, o disolutio, quando cae en persona alabada, y la obligacion en que ponen otras buenas partes, le hazen mas aborrecible: y de todo sale el subdito. entendido con instruccion, y agradecimiento. Por esto dezia Salomon, que la reprehension que se dá al discreto, es fardillo de oro, y arracada de diamantes: *Inauris aurea, & margaritum fulgens, qui arguit sapientem, & aurem obediens.* Porque si

bien el arillo rompe la oreja, y la saca sangre, tambien la adorna, y enriqueze: y esto segundo anda siempre a los ojos del pueblo, y lo primero viene olvidado de la niñez. Y esta misma razón dá Ter-
tulliano de la demanda de Aaron, quando vencido de la importunidad del pueblo pidio los fardillos de las mugeres para la fabrica del idolo, queriendolos notar de necios, y indociles, pues de la reprehension del Sacerdote, que es la gala, y adorno de las orejas del discreto, sacauan ellos las fuyas sin ornato.

In Scorpiaco, cap. 3.



CA-

CAPITULO XXII.

§. I. La obligacion que tienen los Predicadores Evangelicos a reprehender los vicios en el pulpito, y como se deuen auer en esta reprehension, con los Reyes, Principes, Magistrados, y Prelados Ecclesiasticos.

* **M**otiuo a este capitulo, lo que en el passado se aduirtió cerca de la murmuracion de Aaron, y Maria contra Moysen su hermano, y de la lepra con que castigó Dios a Maria, y la causa por que siendo Aaron complice en la culpa, no fue participe en la penales a saber, porque obto la Dignidad Sacerdotal de Aaron, y la necesidad de conserualla libre de confusion, sin detraherte de la autoridad, y estimación, y como esto pelagra mas si se excede en contra dello en los pulpitos, quanto este lugar es mas autorizado, y a los que hablan en el, es mas deuido el credito, por esto, y por ser punto de tantas consecuencias respeto del buen gouerno, me pareció, no solo no omitirlo pero añadir Capitulo distinto, y tratar extensamente la question. Graue es, y ardua la materia: la grauedad se ve en los inconuenientes que se han seguido por estar generalmente mal entendida, y practicada; porque si el Predicador excede, defautoriza las Dignidades publicas: si dexa de dezir lo que conuiene, defuanece de su fruto la Predicacion, y faltase al bien comun, en el remedio mas importante de sus males: y si los Principes, y ministros no oyen con paciencia, y modestia Christiana, la doctrina, aunque sea reprehensiuua, fuera de que escandalizan al pueblo, defuianse del verdadero principio, con que han de regular la vida, y acertar el gouerno. La dificultad en acertar en la determinacion desta question, nace de

A fer entre tan grandes partes, y que cada vna juzga que la otra falta, o excede de su obligacion, y tiene para fundar este iuyzio tanto apoyo, como la dignidad de las potestades publicas, y la autoridad, o la libertad de la doctrina Evangelica, cuyo fin es tan superior, que subordina a su qualesquiera otros respetos. Pero aunque sea tan difícil, y peligroso hallar salida a controuertia, donde cada vna de las partes está tan atendida a su razon, con la esperanza del fruto intentare aueriguar hasta donde pueden llegar con la reprehension los ministros Evangelicos, y quando comiençaran a exceder de la autoridad de su officio, que estan obligados a dezir, y que a callar en conciencia: y como deuen recibir los Reyes, y los Principes Ecclesiasticos las aduertencias de aquel lugar: y lo vno, y lo otro depende, de examinar la obligacion que tienen los predicadores, de reprehender las faltas del auditorio, y en que manera lo pueden hazer: porque lo que los ministros están obligados a dezir, necessariamente lo deuen escuchar con paciencia los Reyes: de otra manera tendrian licencia para resistir a las ordenes de Dios, y no se compadece, obligar al predicador, a que aduirta, y censure, y librar al oyente, de la obligacion de oír la aduertencia, y obralla: porque estas obligaciones son reciprocas, y la del ministro a declarar la ley, nace de la que tuuo primero el pueblo de cumplirla, pues es cierto que la institucion de los Doctores se hizo, por la necesidad de la Iglesia, a quien han de alumbrar, y examinar con su doctrina, como en muchas partes lo dize san Pablo: y resistir se a esto, seria repeler la luz, y cerrar la puerta al defengano.

Act. 20.

Hecho este presupuesto, para proceder con mas claridad en la disputa, se deue aduertir, que las materias en que pueden faltar los Reyes, y otros Principes, así Legos como Ecclesiasticos, son en dos maneras; vnas notoriamente culpables, y dignas de reprehension, como serian no cumplir las palabras q dan, tener en poco la Religión de los juramentos, o q se obligan, hazer agravios a los subditos, tomádoles las haciendas, hijas, o mugeres, no

pagar los salarios de los criados, o dilatar les la paga sin causa; vender las dignidades, o beneficios Ecclesiasticos, proueer los officios publicos en personas incapazes, o indignas: no administrar justicia a las partes, fauoreciendo a las vnas, y desfauoreciendo a las otras, có manifesta desigualdad, y aceptacion de personas: y otras cosas prohibidas abiertamente por la ley de Dios. Otras ay no tan claramente malas, que no puedan tener algun color, o escusa verisimil, y al parecer de algunos prouable, como remuneraciones excessiuas, juegos, cazas, comedias, y otros diuertimientos, tomados sin moderacion, y con detrimento del bien publico: y digo que estos no son malos notoriamente, porque en la sustancia no son prohibidos, y comiençan a ser, quando llegan a cierto termino, y porque este no es vno mismo, en los entendimientos de todos, viene a quedar muchas vezes debaxo de disputa, si el Principe carga, o no carga su conciencia en ellos, porque a vn hombre prudente le parecerá que es prodigalidad en vn Rey, dar a vn vasallo cincuenta, y a otro le parecerá que aunque le die ra ciento, no le remuneraua lo seruido: y aora quien tenga por dissipacion jugar ocho, y quien entienda que jugado veinte, no se exceden los terminos de la recreacion justa, y razonable: y desta suerte en otros muchos casos. Començando pues destas segundas mi parecer es, que nunca tienen los Predicadores obligació de hablar en ellas, y que seria mas acertado olvidarlas de todo punto; no porque no puedan ser materia de pecado, que (como hemos dicho) muchas vezes lo son, sino porque la reprehension del Predicador, ha de caer sobre materia cierta, y esto casi nunca lo es, pues de ordinario se puede excusar con pareceres de hombres doctos, en cuyo iuyzio se ha de librar, quando el Principe pisa la raya, y quando se queda algunos passos atras: y quedaria muy vana la doctrina, si pudiesse justificar el confessor lo que el predicador reprehende: porque los hechos que merecen la reprehension Euangelica, deuen ser inexcusables, y no lo son los que pueden tener salida, en opinió de Doctores: y assi dezia Salomon, y traelo vn Autor antiguo a este proposito:

A Prius quam interrogas, non vituperes quemquam. & cum interrogaueris, corripe iuste. Si bien no podemos culpar, que generalmente, y por mayor se les de doctrina a los Reyes, aduirtiéndoles que estas cosas, y otras semejantes, se han de hazer con cierta medida, y que si no la guardaren, se les ha de pedir cuenta rigurosa; para que por ahí echen de ver que tienen grande obligacion de guardarse de las primeras, que en ninguna manera se pueden excusar. Por lo qual obseruó sutilmente Beda, que hablando el Hijo de Dios del dia del iuyzio, y comparandole al castigo de Sodoma por la vana seguridad en que hallará a algunos pecadores, echó mano de que los Sodomitas banquetean, y brindauan, tratauan, y contratauan, plantauan, y edificauan; quando sin pensar les llouio del cielo fuego, y azufre; y no hizo mencion de los delitos nefandos de aquella ciudad, porque le venia el castigo, para dar a entender que si las cosas necesarias hechas sin cierta moderacion, prouocan a Dios tan sangrientamente, las de suyo reprobadas, y alquerosas, mucho mas le enojaran: *Prætermisso Dominus illo maximo, & infando Sodomorum scelere, sola ea qua leuia, vel nulla iudicari poterant, delicta commemorat, ut intelligas qualipena illicita finiuntur, si licita, & ea sine quibus hac vita non ducitur, immoderatus acta igni, & sulphure puniuntur.* Es muy eficaz la fuerza del argumento, que se toma de lo menor, para prouar lo que es mas, y la consideracion que se funda en el, muy persuasiva.

Boluiendo a las cosas que son notoriamente malas, y en ninguna manera tienen excusa, es questión digna de aueriguar, si está obligado el Predicador a reprehenderlas publicamente; y parece que no cumpliria con su conciencia, si simulandolas. Assi lo dá a entender santo Tomas, fundado en que siempre se ha de preferir al bien de los particulares la salud de la muchedumbre, y q por esta razon Iesu Christo nuestro Señor predicó el Euangelio, reprehendiendo asperamente a los Escriuas, y Fariseos, por atajar el escandalo del pueblo menudito, que se seguiria de necesidad, de verle

Ecclesiastes 11. Axtess, li. 2. sum. tit. 67. §. 4.

Luce. 7. 28.

3 p. 4. 2. art. 2.

verle passar en silencio sus desordenes. Y esta opinion parece que figuen algunos Doctores graues desta edad, en caso que los excessos de los Principes seã publicos y escandalosos: porque entóces dan licencia a los Predicadores para reprehenderlos publicamente, y por ella se puede traer vna autoridad de San Iuan Valent. 2. 2. Chrysostomo, y otra de san Bernardo, q dicen que no obstante el peligro del escandalo, y alboroto que se suele seguir de las reprehensiones publicas: ay obligacion de valerse dellas en los pecados notorios; porque es grande el dano de la consecuencia, y no se puede atajar por otro camino: zō porq el officio del Predicador es defender, y aduertir al pueblo, afeando y reprehendiendo los vicios q viere en el: *Prædica verbū, in sta opportune, importune, argue, obsecra, increpa;* y si auiedolos tan manifestos y patentes, dexasse de armarse có tra ellos, iustamente le llamariamos desertor del officio, y obligaciones. *Va mihi est, si non Euangelizauero: necessitas enim mihi incumbit.* Fuera de que el fin de la predicacion Euangelica, es la reformatiō de las costumbres, y no se puede esta conseguir, si la medicina no se aplica a la parte enferma; porque de que fruto seria reprehender a vulto la prodigalidad, quando el Principe es tocado de auaricia: o q importaria predicar contra la soberbia, si diendo remedio la deshonestidad? No puede el ministro dissimular los vicios, pues le pusieron por atalaya para descubrirlos, y como dize el Profeta Ezechiel, el que desde aquel lugar no diere voces, viendo caer en la tierra el cuchillo de la ira de Dios, quedará reo de la perdicion de los que murieren a sus manos. Sobre los muros de Ierusalen (dize el Espiritu santo) estan puestas centinelas veladoras, no cerrarán la boca de dia, y de noche, ni cessarán de alabar el nombre santo de Dios. Ya Isaias se le dixo: *Clama ne cesses, quasi tuba exalta vocem tuam, & annuntia populo meo scelera eorum, & domui Iacob peccata eorum.* A que se llega la doctrina de san Gregorio que dize, que el q dexa de obuiar el delito manifesto, engendra sospecha, de que va de secreto a la parte, con el que le cometio. *Negligere quippe cū possis peruerfos perturbare, nihil aliud est quam facere; nec caret scrupulo societa-*

Cap. error. 83. dist.

tis occulta, qui manifesto facinori desinit obuiare. Y no puede auer razon que excepte desta regla general a los Principes seglares, ni Ecclesiasticos, porque san Pablo reprehendio publicamente a san Pedro, con ser Principe de la Iglesia, por vn descuydo bien ligero, porque començaua a ser dañoso por la consecuencia del exemplo. Sobre lo qual dize san Agustín, que le dio muy claro el Apostol a los superiores de que quando excedieren, se dexen corregir de los que son menos que ellos. *Epist. 19. & D. Thom. 2. 2. q. 33. ar. 4. ad 2.*

B *Ipse Petrus exemplum maioribus prauit, ut scibi forte rectum tramitem reliquissent, nō dedignentur etiam a posterioribus corrigi.* Y en el Testamento viejo tenemos mil exemplos de Profetas que fueron embiados por Dios a reprehender a Reyes, rostro a rostro: porque Samuel reprehendio a Saul, la negligencia con q procedio en el castigo de los Amalechitas. Natan a Dauid el adulterio con Berisabe, y la muerte de su Capitan Virias. Elias a Acab, la de Nabot, y otro Profeta a Ieroboan el incienso que ofrecia en el altar de los bosques. Y san Iuan Baptista al Rey Herodes porque tenia la muger de su hermano; y esto con tanta constancia que desde la carcel en que le tenia preso, no callaua la verdad, porque (como dixo san Pablo) la palabra de Dios no está atada a las prisiones de sus ministros. *In quo laboro usque ad vincula quasi male operans, sed verbum Dei non est alligatū.* Ha de correr libremente y sin estoruo la doctrina Euangelica: y como ponderó S. Chrysostomo en aquel lugar, la lengua del Predicador nada la puede atar, sino es su infidelidad en el officio, nacida de temor mundano; y luego refiere el excessos de Neron que inhibia a san Pablo, de que predicasse la verdad; pero *obstestabat illi (dize) Paulus dicens non cedo, verbū Dei non est alligatum.* No me rindo, que la palabra de Dios no está atada, aunq el Predicador esté preso. Y el Papa Leon escriuiódo a Ludouico Augusto, dize con palabras muy claras, que los subditos pueden reprehender aun a los Pontifices, si delinquieren. Y en el mismo capitulo trae Graciano al proposito el hecho de Balaã, cuya ceguedad y porfia reprehendio Dios por la boca de vn jumento: en que se dá a entender, que los mas humildes subditos tienen licencia para reprehender los excessos

Galat. 2.

Epist. 19. & D. Thom. 2. 2. q. 33. ar. 4. ad 2.

3. reg. 21. 3. reg. 13.

Marci. 6. 20.

Cap. si in competeret & ita cum Balaam. 2. q. 7.

a 3. p. q. 42. ar. 2. b. 3. p. tit. 18. c. 4. In Clementina Religio. f. de priuile. Verbo praedicare. q. 6. Verbo praedicare. n. 6. De regendo secreto memb. 2. q. 3. con. 4. Quod si ar. guas. & insol. ad 2. in prin. & deinceps. g. 2. 2. q. 23. ar. 4. In manua. c. 25. n. 142. i. Lib. 2. tit. 64. §. 4. in verb. final. K. Verb. pradi. care num. 4. 12. tom. serm. habito in Co. Rhemen §. 2. propos. & lect. 2. in Marcu. circa med. m. In ocono. canon. clas. 2. c. 4. §. 2. n. Ricard. 4. d. 19. ar. 2. q. 3. insol. ad 4. Gualterus d. Thom. 2. 2. q. 33. ar. 4. ad 2. & ex Aug. triumpho. q. 99. de potest. Eccl. ar. 4. ad Florencia b. la Glo. a. c. Siluestro. d. la Su. 2. et q. 107. a. ma Armila. c. El Maestro Soto. f. El Maestro Fray Domingo Vanez. g. el Doctor Nauarro. h. La Suma Arsen. f. Ma. o Albarus Pelag. lib. 2. y otros n. Y es espresa decision de los Concilios Colonien. y Mediolanen.

A se primero y secolige del santo Concilio de Trento, de vna Epistola de san Clemente Romano, y de otras muchas de otros Pontifices. Llegado a la razón, comecemos por los delitos ocultos. No puede aver duda de q no se puede reprehender desde aquel lugar: porq la obligació de corregir al proximo fraternamente, es de derecho diuino, y natural, y peca mortalmente el que divulga su pecado, antes de aver tentado con el, el medio de la correccion Evangelica, y es cierto, que el fin deste precepto fue, ocurrir a la conciencia sin peligro de la fama, en quanto la vna y la otra se pudiesen conseruar: y de la misma manera lo es, que este precepto obliga, a corregir las culpas de los Reyes, y de los Principes, y superiores Ecclesiasticos: porque los vnos y los otros son nuestros proximos, y ninguna culpa suya se podria denunciar judicialmente a otro superior sin auer precedido el medio de la amonestacion secreta. Luego el Predicador que les reprehende, desde el pulpito antes de amonestarles, derechoamente va contra esta ley, diuina y natural, que se los manda amonestar primero: y consiguiétemente, en ninguna manera lo podra hazer. Diran a esto, que comunmente cessa la obligacion deste precepto, para con los Reyes; por que no se puede esperar que se emiendan con la correccion, antes es de temer que se ofendan, de que los amonesten priuadamente, y se desquiten a su satisfacion, de quien les fue a dar el consejo: fuera de que la misma imposibilidad escusa del precepto, y es imposible a vn hombre particular (o por lo menos muy dificultoso) auer audiencia de vn Rey, y quando la aya despues de muchos passos y diligencias, no le obliga el Evangelio a corregir a tanta costa, y con euidente peligro de mayores daños. Pero no basta esta salida para justificar la licencia, de reprehenderles nombradamente en los sermones, porque dexado a parte, que es respuesta voluntaria, dezir que no se puede esperar emienda de corre. Cap. Nabu. gir a vn Rey: pues tenemos el exemplo chodonosor. de Nabucodonosor, q pondera S. Agust. 23. q. 4. & Sotin a este proposito, de cuya obduracion tampoco parecia q se podia esperar. Y al secreto memb. recibio con humillad la correccion bro. 2. q. 2. c. del cielo, y hizo penitencia de sus culpas: 2. no

no es consecuencia forzosa, que porque cessa la obligacion de corregir, conforme al Evangelio, se ha de proceder a la reprehension publica porque en los que tienen superior, con quienes la correccion no se puede llevar adelante, denunciandolos a los jueces, hase de pararalli, como muy bien obseruó el Maestro Soto: y la razón es, la que da el Concilio Colonien. porque quando falta superior que refrene, o castigue en la tierra, hase de remitir la causa a Dios, librandolo todo en oraciones, y lagrimas, y no se ha de llegar a alborotar el pueblo, con tanto peligro de la obediencia, como luego se considerará: Si correptione Magistratus nihil promoueas, postu. landa, & expectanda prouiso praelatorum, ac maiorum Magistratum est, qui si dissimulent, etiam consultum magis, ut ultio remittatur ad Deum, quam ut tantum scā dalum in deterius subsequatur. Con mas verisimilitud se pudiera responder, que la doctrina contraria no procede fino entre delitos publicos, en que cessa la obligacion de la correccion fraterna, cuyo fundamento es la conseruacion de la fama, y que entonces se ha de acudir al exemplo, y escarmiento de los mas, conforme a lo que dize san Pablo: Peccantem coram omnibus argue, ut ceteri timorem habeant. Pero tampoco por este camino se puede huir la fuerza del argumento. Es verdad que los delitos publicos de la gente priuada se pueden denunciar luego a la Iglesia, sin que sea necesario començar por la correccion secreta, como enseñan generalmente los Doctores, pero no porque cesse entonces la obligacion de corregir al delinquente, que todo el tiempo que se tuuiere esperanza de su emienda, queda en pie, porque la correccion es vna misericordia especial, que deuemos al proximo, si pre que le viéremos en miserias espirituales, de que le pudiéremos librar; sino porque ya no es posible conseruarle la fama, que ha perdidido, por la notoriedad del pecado, y así no ay que temer su infamia, para corregirle publicamente: pero los delitos de los Principes aunque sean publicos no se pueden corregir por los subditos, co publicidad no tanto por la obligacion de conseruarles la fama, sino por la de no saltarles a la reuerencia, y de no defraudarles de la veneracion que se les deu, porque la virtud de la misericordia no nos obliga a co-

A rregirlos, sino concurriendo ciertas circuntancias y vna dellas es, que sea, saluo el respeto, y reconocimiento, que se deu a su grandeza, si ya no fuesse auiendo saltado en la Fe, o peruiertiendo el pueblo co leyes, o costumbres perniciosas, porque entonces ay precisa obligacion de no desamparar la verdad de la doctrina, y atajar el daño del pueblo, atrauésando con la reuerencia deuida a los Principes, que es menor daño que dar lugar a que cunda la contagio por todo el cuerpo de la Republica, y la ligereza del cancer: y este es el verdadero fundamento desta doctrina. Para establecerla mas, ilustremosla con el Derecho Diuino, Natural, y Canonico, que estan con gran constancia de su parte. El diuino, y natural, dizen que la reuerencia que se deu a los Principes, deu ser preciosa en los ojos de los vasallos, porque es precisamente necesaria para el bien de la comunidad, respeto de que el Principe, que es menospreciado del pueblo, no le puede reducir como conuenia a la obediencia de sus ordene: y por esto la ley de Dios vedó con tanto cuydado dezir mal de los Principes, detraherles, y murmurar de sus acciones: Dis no detrahes, & Principi populi tui non maledices. Lo qual el Exod. 22. 28. Papa Inocencio Quarto en el capitulo, Cui ex iniunctio de hereticis, entendio a nuestro proposito: y reprehendiendo san Pablo al Pontifice Ananias, porque sentado en el Tribunal a executar la ley, le mandaua abofetear contra el tenor della, escandalizados los circunstantes de que maldixesse al Sumo Sacerdote, le aduirtieron de lo que hazia, y el confesó humildemente q no sabia que lo era, y que a saberlo, no le huiera tratado así; fundado en la ley Diuina que hemos citado, que no dá lugar a tratar de otra manera a los superiores. La misma doctrina tenemos en vna Epistola de S. Clemente Romano que dize: Si Episcopi exorbitauerint ab istis (etiam Sacerdotibus, & ministris Ecclesiasticis, nam de eis etiam loquutus fuerat) non sunt reprehendendi, vel arguendi, sed supportandi, nisi in fide errauerint. Y en otra del Papa Anacletus epist. 2. ad Episcopos Italicos, & habetur cap. accusetur cap. accusetur 15. 2. q. 7. Sacerdotes antiguos, aunque pecauan publicamente.

blicamente, y con escandalo, permitiendo A por su interes la profanidad de los merchanes, fuesen echados del templo, por otras manos que las fuyas: y a este proposito trae la autoridad del Profeta Zacharias *Qui vos tangit, tangit pupillam oculi mei*: El que os toca en el hilo de la ropa, me toca a mi en las niñas de los ojos. Y al cabo de la Epistola concluye, diciendole: *Hec & alia periculosa considerantes Apostoli statuerunt, ne facile commoueretur, aut lacerarentur, vel accusarentur Columna sancte Ecclesie Dei, que & Apostoli & successores eorum non immerito dicuntur: sed si quis aduersus eos, vel Ecclesias eorum, commotus fuerit, aut causas habuerit, prius ad eos recurrat charitatis studio, ut familiari colloquio commoniti, ea sanent, qua sananda sunt, & charitatem emendent que iuste emendanda agnouerint. Si quis autem prius quam hoc egerit, lacerare, accusare, aut manifestare presumpserit, excommunicetur, & minime absoluitur, ante quam per satisfactionem condignam egerit penitentiam, quoniam iniuria eorum ad Christum pertinent, cuius legatione funguntur.*

Con este testimonio del Papa Anacleto concuerdan otros muchos Pontifices, los quales vniuersalmente defienden, que los Obispos sean reprehendidos publicamente por sus inferiores, sino fuere auiedo faltado en la fe: y fundanse en tres razones admirables. La primera, en que los hechos de los superiores estan reservados a Dios, q ha de conocer de ellos, y juzgarlos: y seria visto perjudicar a esta inmunidad el subdito que los reprehendiese publicamente. Así lo dice el mismo Papa Anacleto en la Epistola tercera, cerca del fin

Vide etiā cap. nolite. 21. dist. ibi, Nec salte tenuiter, reprehendenda prosiliant.

en estas palabras. *Doctor autem, vel pastor Ecclesie, si a fide exorbitauerit, erit a fidelibus corrigendus sed pro reprobis moribus magis est tolerandus quam distringendus, quia rectores Ecclesie a Deo iudicandi sunt, sicut ait Propheta, Deus stetit in synagoga Deorum, in medio autem Deos diiudicat.* La segunda razon es, porque el que los reprehende en publico, descompone el orden de Dios, que puso al pastor en lugar superior al de las ouejas, para que las gouierne y juzgue, y no al reues. Esta razon es del Papa Fabiano. en la Epistola segunda casi en las postreras palabras, que dice así. *Si a fide deuiauerit Episcopus, erit*

corrigendus prius secretē a subditis suis, quod si incorrigibilis (quod absit) apparuerit, tunc erit accusandus ad primates suos, aut ad sedem Apostolicam. Pro alijs vero actibus suis, magis est tolerandus ab oibibus & subditis suis, quam accusandus, aut publice derogandus: quia cum in eos a subditis distinguitur, eius ordinationi obuiatur, qui eos eis praeulit, dicente Apostolo, Dei ordinationi resistit, qui potestati resistit. Y la tercera razon es, porque parece que nota a Dios de flaco, el que se entremete a ayudarle en lo que el reservó para si, como son las causas de los superiores, por mas que parezca mouerle zelo de la religion y honra diuina. Esta razon dio el Papa Iuan primero, en la Epistola primera que es para Zacarias Arceobispo, en las palabras ya finales. *De honestatē (dize) venerandi reuerentiam nominis, qui adiutorem se in his que in Deum iactat commissā pollicetur, contumelia genus est, quasi in solatio adesse sublimi iuxta Apostolum, Tu quis es qui iudicas alienum seruum? De Romano. 4.*

donde nacio la regla general, que la espada de la lengua, no se hizo para los Obispos, aunque sus costumbres sean dignas de reprehension. *Quia sic Pastoris oris gladio ferienda non sunt, quamquam recte reprehendenda videantur.*

Podrānos responder alguno, que esto se entiende de los pecados secretos de los Obispos: pero que quando los ay publicos, y escandalosos, cesan todos estos priuilegios: porque como dicen los sanctos Canonos, no se ha de llamar Obispo, ni Padre ni anciano, el que ha desmerecido con sus hechos, ser reuerenciado como tal, por mas que retenga la dignidad y autoridad de la Prelacia, y no le faltará color en doctrina de santo Tomas a esta respuesta, porque tratando aquel lugar de san Pablo. *Seniores ne increpaueris.* dize así, *Illud verbum Apostoli est intelligendum de illis senioribus, qui non solum aetate vel auctoritate, sed etiam honestate sunt senes: si autē auctoritatem senectutis in instrumentum malitiae vertant publice peccando, sunt manifeste & acriter arguendi.* Y lo mismo dize san Gregorio sobre el mismo lugar con bien expresas palabras. Mas toda via esta respuesta no es bastante, porque si los Papas hablan de los pecados secretos, no dieran por razon el respeto q se deue a la dignidad, sino el precepto diuino y natural

de guardar la honra, ni hizieran distincion entre superiores, y inferiores: por que quanto a esto, los vnos, y los otros son iguales, pues es cierto, que a nadie se puede reprehender publicamente por el pecado secreto: luego quando desieren con tanto cuidado la dignidad, y la priuilegian, en que no sea reprehendido publicamente el que la tiene, como lo pudiera ser el hombre comun, hablan en caso en que le pudieran reprehender, sin infamarle, esto es quando ya su pecado llega a ser publico, y ni aun entonces quieren que le toque, por las tres razones arriba alegadas, cuya fuerza se descubre en este caso precisamente, porque en el de los pecados secretos, no solo por ellas, sino por la ley vniuersal de no infamar al proximo, reuelando sus delitos ocultos, se deue escusar la reprehension: y aunque santo Tomas en el lugar que se ha traydo, parece que dize, que el superior que peca publicamente, puede ser reprehendido en publico, pero si se leen atentamente sus palabras, no habla sino del superior, que escandaliza formalmente, como obferu con gran sutileza Cayetano, porque dize, que este tal conuierte la autoridad de la dignidad en instrumento de malicia, y esto no se pudo dezir, sino del que de proposito pretende apestar el pueblo, con mala doctrina, o costumbres, como lo pedia el proposito de los Escriuas, y Fariseos, en cuya consecuencia lo dixo el santo.

Ibid. §. & hoc bene.

Fabianus dist. 2. Epist. 1. cap. ones Pastor. 2. q. 7.

C. non omnes C. non omnis. C. Secuti. 2. q. 7.

3. p. q. 42. ad 3. 1. Timot. 5.

Lib. 7. Epist. 1. & cap. Paulus. 2. q. 7.

P. 6. cap. 17.

pló de san Iuan Baptista, que a vn Rey como Herodes, que publicamente tenia usurpada a su hermano la muger, nunca le reprehendio en publico el adulterio, lo qual colige de aquellas palabras de san Marcos: *Dicebat Ioannes Herodi, Deia el Baptista a Herodes, que no podia tener la muger de su hermano, en que se dá a entender (glosa el Concilio) que se lo dezia a el solo, y no en presencia de los vasallos, porque no dize el Euangelio que lo dezia al pueblo, sino al Rey: Dicebat Ioannes Herodi: non populo.* Lo qual aduirtio tambien el Cardenal Cesar Baronio en el tomo Octauo de sus Anales, año del Señor de setecientos y vno, en el numero catorze, hablando del Rey Vvitiça. Todo lo que hemos dicho en esta primera razón se puede ayudar de la doctrina de san Dionisio Areopagita en la Epistola a Demophilo, que aunque algunos Doctores han entendido, que le reprehendio porque administraba indignamente los Sacramentos de la Iglesia, estan engañados, porq Demophilo era Monje, y no tenia ordenes ningunas, como muy bien ha prouado vn Doctor desta edad. Re Vazquez to. 2. in 3. p. dist. 136. c. 1.

No faltará que repare, en que la doctrina que se ha traydo, habla de solos los Obispos, de que no se puede hazer consecuencia a los Reyes, por la gran diferencia que ay entre la dignidad meramente legal, qual es la del Rey, y la de los Prelados Ecclesiasticos. Y al que huiere tropecado a qui, le rogaré, que adierta las razones en que se fundaron los Pontifices, que fuera de toda duda son comunes a entrambas dignidades, porq los pecados de los Reyes no los pueden juzgar los subditos, y el inconueniente de turbarse el orde de Dios, tambien es considerable en las dignidades meramente legas, y los lugares de Dauid, y de san Pablo, que los Papas truxeron en consecuencia de su doctrina, hablan de vna, y otra potestad, como se puede ver en ellos: y así el Concilio Colonienfe, entien de expressemente esta verdad, tanto de los Magistrados Ciuiles, como de los Ecclesiasticos, y haze grande instancia en el exem-

plo de san Iuan Baptista, que a vn Rey como Herodes, que publicamente tenia usurpada a su hermano la muger, nunca le reprehendio en publico el adulterio, lo qual colige de aquellas palabras de san Marcos: *Dicebat Ioannes Herodi, Deia el Baptista a Herodes, que no podia tener la muger de su hermano, en que se dá a entender (glosa el Concilio) que se lo dezia a el solo, y no en presencia de los vasallos, porque no dize el Euangelio que lo dezia al pueblo, sino al Rey: Dicebat Ioannes Herodi: non populo.* Lo qual aduirtio tambien el Cardenal Cesar Baronio en el tomo Octauo de sus Anales, año del Señor de setecientos y vno, en el numero catorze, hablando del Rey Vvitiça. Todo lo que hemos dicho en esta primera razón se puede ayudar de la doctrina de san Dionisio Areopagita en la Epistola a Demophilo, que aunque algunos Doctores han entendido, que le reprehendio porque administraba indignamente los Sacramentos de la Iglesia, estan engañados, porq Demophilo era Monje, y no tenia ordenes ningunas, como muy bien ha prouado vn Doctor desta edad. Re Vazquez to. 2. in 3. p. dist. 136. c. 1.

la Iglesia, de los pies de vn Sacerdote, y reprehendio publicamente al Sacerdote por que le queria confessar, siendo (como el Demophilo entendia) vn hombre perdido, y indigno de la misericordia de Dios: y así santo Tomas, entendiendo mejor el hecho, y el intento de san Dionisio, truxo este caso al respeto que han de tener los subditos, quando corrigieren a sus Prelados fraternalmente. Discutiendo pues san Dionisio en la reprehension de Demophilo, le vino a dezir, que auia excedido gravemente en reprehender en la Iglesia al Sacerdote, que le era superior en dignidad, y oponiendole el santo, que conforme a aquella cuenta, los Sacerdotes no auian de ser reprehendidos, ni corregidos, respondió que si auian de ser, pero guardando el orden de la Hierarquia Ecclesiastica, esto es de sus superiores o iguales, pero de los inferiores en ninguna manera, aunque sus pecados ayan sido publicos: porque si viesemos (dize el santo) que vn hijo se desconfiara con su padre en la plaza, o vn moço contra vn viejo, o vn esclauo contra su señor, tendríamos obligacion de acudir al ofendido, y ayudarle contra el que le ofendiese,

Marc. 6. 18.

Dionys. epist. 8.

Vazquez to. 2. in 3. p. dist. 136. c. 1.

2. 2. q. 33. art. 4. in fin. corporis.

D. Thom. 2.2
q. 33. art. 4.
ad 2.
Cap. Paulus.
2. q. 7.

Sess. II.

In manus. c.
25. num. 142.

diess, aunque tuuiesse justa quexa, y estu-
uiesse injuriado del otro, no por otra razón,
sino porque la piedad y reuerencia deuida
a los Padres, señores, o ancianos pide, que
los inferiores aun injuriados no se les atre-
uan; así tambien no se deue consentir, que
se turbe el orden de la Iglesia, reprehendi-
diendo publicamente los inferiores a los
superiores: delito que el Santo llama, impia
y injusta temeridad, confusión y sedición,
despertadas por los que no miran en ello,
como deuen Y por esta misma razón dize
los Doctores, que san Pablo se resoluió a
reprender publicamente a san Pedro en
Antiochia, porque se tuuo en cierta mane-
ra por su igual, mediante la autoridad del
Apostolado; y que quitada esta de por me-
dio, en ninguna manera se atreuiera a re-
prehenderle, y en ella se fundó la Clementi-
na Religiosi de priuilegijs: y el Concilio
Lateranense, sub Leone X. quando man-
daron que los Religiosos, desde el pulpito,
no tomen en la boca las culpas de los Pre-
lados Ecclesiasticos nombradamente. Y el
mismo precepto se estendio a toda fuerte
de Predicadores, como nota el Doctor Na-
uarro, no solo por la igualdad de la razón,
sino por espresa extension, que el Conci-
lio hizo quando renouó la ley de la dicha
Clementina. El fundamento del Concilio
fue, atajar el escandalo que se sigue de ta-
les reprehensiones, y conseruar la concor-
dia entre los fieles, que necessariamente ha
peligrar, viendo notar a los superiores en
publico: porque es cosa muy natural, que
luego se diuida el pueblo en parcialidades,
acudiendo unos a defender al Predicador,
y otros al superior reprehendido. Y para q
mejor se eche de ver que fue este el fun-
damento, pondré las palabras del Concilio,
que dizen así: *Pacemque ac dilectionem
mutuam à Redemptore nostro tantopere cõ-
mendatam ubique fontentes, non scindant
vestem inconfutilem Christi, sed ab Episco-
porum, & Prælatorum, ac aliorum superio-
rum, eorumque status scandalosa detractio-
ne, quos coram vulgo, & laicis, non modo
incant, set etiam intemperanter reprehē-
dunt, & mordent, & ab eis male gestorum
expressis quandoque nominibus, aperta &
manifesta redargutione abstineant.*
Cerca de todos estos textos, que se han
ponderado, me ha parecido obseruar, que
aunque a alguno le podría parecer, que no
tienen mas fuerza que de leyes positivas, y

A que la materia dellos, de su naturaleza
era libre y lo quedara, a no auer en la Igle-
sia tales decisiones, toda via los Papas, y
Concilios no tanto establecen, y hazen le-
yes humanas en este caso: quanto declaran
la fuerza de la natural, y diuina, fundando-
se, en que respetto de la obediencia, y vene-
racion que se deue a los superiores, son
mayores los daños de reprehenderlos en
publico, que los prouechos: de que se sigue
que cõforme a leyes de Caridad, tenemos
obligacion de escusarlos.

La segunda razón nace del fin, para que
se instituyó la predicacion Euangelica, y
de la naturaleza del acto de predicar. El fin
de los sermones no es la correccion de los
particulares, sino la instruccion del pueblo,
(mediante la doctrina) delo que deuen saber
y tener por malo, y por bueno, para huyr
lo vno, y seguir lo otro; y el Predicador en
el pulpito, no es ministro de causas priua-
das, sino de la enseñanza comun, y aproue-
chamiento vniuersal de todos, conforme a
lo qual, no deue tratar las materias en sin-
gular, sino por mayor y generalmẽte, por-
que no tiene diputada la Iglesia aquella
hora para reprehension de este, mas que de
aquel, sino para la emienda de todos. Esta
doctrina es espresa de san Buenaventura, y
se colige del santo Concilio de Trẽro, que
tomando a su cargo declarar la necesidad
de la predicacion euangelica, y dando for-
ma a los Predicadores de lo que deuen ha-
zer predicando, les encarga, que con pala-
bras saludables enseñen al pueblo la Fe, de-
clarandoles breuemente y sin artificio, las
virtudes que deuen abrazar para saluarse; y
no les dize que decendan a mas menudas
reprehensiones, porque sin duda las tuuó
por agenas de aquel lugar: *Diebus saltem
Dominicis, & festis solemnibus, plebes sibi
cõmissas, pro sua, & earũ capacitare, pascant
salutaribus verbis, docendo quæ seire omni-
bus necessarium est ad salutem, annũtiandoq;
eis cũ breuitate, & facilitate sermonis, vi-
tia quæ eos declinare, & virtutes quas se-
cũari oporteat, ut pœnam æternam euadere,
& cœlestem gloriam consequi valeant.* Lo
mismo dixo el Concilio Lateranense sub
Leone X. en la sessiõ 11. en estas palabras:
*Ex diuina vocis præcepto, Euangelium om-
ni creatura cum vitiorum detestatione, &
virtutum commendatione declarent.* Y el
Concilio Colonense, celebrado en el
año

D Dominicis, & festis solemnibus, plebes sibi
cõmissas, pro sua, & earũ capacitare, pascant
salutaribus verbis, docendo quæ seire omni-
bus necessarium est ad salutem, annũtiandoq;
eis cũ breuitate, & facilitate sermonis, vi-
tia quæ eos declinare, & virtutes quas se-
cũari oporteat, ut pœnam æternam euadere,
& cœlestem gloriam consequi valeant. Lo
mismo dixo el Concilio Lateranense sub
Leone X. en la sessiõ 11. en estas palabras:
*Ex diuina vocis præcepto, Euangelium om-
ni creatura cum vitiorum detestatione, &
virtutum commendatione declarent.* Y el
Concilio Colonense, celebrado en el
año

6.2.5.15.

Aconomia
Canonica 2.
classi c. 4. §. 2.

Isai. 58.1.

año de 1536 declaró aun mas expresa-
mente esta verdad, vedando a los Curas
toda fuerte de reprehension en los Ser-
mones, en que se señalasse la persona, por-
que quando se ha de proceder (dize el
Concilio) al remedio desta, se deue vsar
del medio de la correccion priuada: *Erit
quoque Parochus in reprehendis crimi-
nibus uehemens atque acer, sic tamen,
ut in suggesto vitia tantum reprehendat,
non personas nominatim perstringat, ubi
persona arguenda, denuntiatione Euange-
lica vtendum.* Lo mismo enseñó el Con-
cilio Mediolanense primero, §. de predica-
tione verbi Dei, versiculo ne quemquam
nominatim. Y vn Autor graue lo preten-
de colegir de doctrina de santo Tomas,
sobre aquellas palabras de Isaias: *Quasi tu-
ba exalta vocem tuam.* Porque mandan-
do Dios al Profeta que leuantaſse la voz,
como trompeta le mandó que no se seña-
lasse mas con vno que con otro, porque la
trompeta, hora toque en la guerra a mar-
char, hora a hazer alto, hora a escaramu-
zar, hora a recoger, siempre toca general-
mente para todos: *Quemadmodum enim
tuba sonus ab omnibus percipitur, sic con-
cionatoris verba omnium sine discrimine
debent arguere vitia.* Muy en conformi-
dad desto es lo que obseruó el Imperfeto,
y repitió el Abulense, cerca de la vocaciõ
que hizo Christo de san Pedro, y san An-
dres, para Predicadores Euangelicos, por-
que notado la proporcion, y similitud del
oficio de la pesca, en que antes se exercita-
uan, glossando aquellas palabras: *Vidit
duos fratres mittentes retia in mare, dize
el Imperfeto: Sicut qui retia iactat in
aquam, nescit quos pisces comprehensurus
est, sed quos Deus transierit ei intrant
retia; sic & Doctor quando diuini sermo-
nis retia super populum iactat, nescit qui
sunt accessuri ad Deum.* Como el pesca-
dor que tiende las redes de la pesca sobre
las aguas, haze esto con indiferencia, sin es-
pecial direccion a vnos, o otros pezes, y cõ
ignorancia de los que han de prender; así
se ha de auer el Predicador quando tien-
de sobre el Auditorio la red de la doctri-
na

Si me dixeran que es menester hablar
con el proteruo en singular, para que se de
por entendido, porque diuertido con la
fuerça de la costumbre, no hará caso de las
razones que generalmente tocá a todos,

A ni abrirá los ojos, sino le hablan a el al al-
ma, conforme a aquello del Profeta: *Lo-
quimini ad cor Hierusalem, & aduocate
eam; quoniam completa est malitia eius.*
Responderé q muchas vezes suele Dios
tocar a vn pecador endurecido por me-
dio de vna palabra dicha a caso, y atraerle
le el coraçon con la reprehension de todo
el Auditorio, no le auiendo mouido (sino
antes irritado) los que le apuntauan nom-
bradamente; como sucedio en la muerte
de Acab, que auendolo errado quantos
pretendian herirle, solo a el le vino acer-
tar vn flechero que tiraua abulto sin apun-
tar mas a vno que a otro: *Vir quidam te-
tendit arcum, in incertum saggitam diri-
gens, & casu percussit regem Israel inter
pulmonem, & stomachum.* Y este es medio
mas seguro, y mas eficaz para la conuer-
sion de las almas, que reprehender seña-
lamente las personas.

De lo dicho nace la tercera razón, que
no es inferior a las passadas, porque, o el
Predicador tiene por blanco quando seña-
la con la reprehension, la emienda del re-
prehendido, o la edificaciõ del pueblo. Si
lo primero, es cosa cierta que escoge vn
medio por la mayor parte, no solo inutil,
pero pernicioso, porque los hombres se
irritan de verse reprehender con tan gran
de afrenta: *Quem confundendo exasperas,*
(dize san Buenaventura) *hunc tardius edi-
ficas,* y no solo no reciben la doctrina, pe-
ro bueluen el odio contra los ministros: de
que resulta endurecerse mas en sus vicios,
figuiendolos ya de industria, y sobre apues-
ta, como hazian los Escriuas, y Fariseos,
viendose reprehendidos de Iesu Christo
nuestro Señor, con publicidad y aspereza,
que le aborrecian de nuevo, y andauan
buscando ocasiones para caluniarle y quã-
do esto sucede, ay obligacion a desistir
de la correccion, conforme a aquello del
Ecclesiastico: *Vbi non est auditus, non effun-
das sermonem.* Y porque (como dixo san
Bernardo) lo que se instituyó en fauor de
la caridad, no dene militar contra ella, y af-
si san Agustin (a quien figuen sin excepció
los Doctores) resuelue que en este caso es
obra de caridad dexar de corregir al pro-
teruo, por temor de su daño; y la razones
muy clara, porque la correcciones vna mi-
sericordia espiritual, que vñamos con el,
para sacarle de la miseria del pecado, quan-
do le podemos librar della, y por el mismo
caso

Dist. q. 2.

Luc. 11. 53.

54.

Eccles. 32.

D. Tb. 22. q.

33. ar. 6.

August. li. 1.

de ciuit. c. 9.

caso que corrigiendole se endurece mas, comienza ya la corrección a ser no solo inutil, sino perniciosa, para el fin que se pretende, y así no puede ser misericordia, ni acto de virtud, sino temeridad, y imprudencia. Y fuera desto, sería beneficencia, y caridad, no cargar al proximo con el beneficio de la doctrina que le ha de hazer mas estrecha y rigurosa la cuenta de su ingratitude. Añala Dios beneficiado su viña con tanta plenitud de beneficios, como refirió Isaías Profeta, y el Evangelista san Mateo: y quando parece q̄ no hallaua Dios nuevo beneficio que añadir: *Quid est quod debui facere vineæ meæ, & non feci?* descubre otro lleno de misericordia, q̄ fue, subtraherle la doctrina. *Nubibus mandabo ne pluant super eam imbrē:* Mandare a las nubes (esto es a los predicadores) que no llueuā sobre mi heredad agua de doctrina, que ha de ir desperdiciada, que esse cargo tendra menos que hazerle mi justicia: *Male usus eo quod petit* (dixo san Agustín) *Deo miserante non accipit.* Luego en esta conformidad tá lexos ira de faltar a su oficio el predicador, que calla lo que no ha de fructificar, que antes será obra de misericordia y de caridad.

Y si tiene por blanco la edificación del pueblo (como Iesu Christo nuestro Señor tenia) deue traer ante los ojos la doctrina de santo Tomas, en que fundó la nuestra Cayetano porque, d̄ el pecado del Principe es escandalo formal del pueblo, d̄ solo material; quiero dezir, d̄ el Principe pretende introducir errores, d̄ malas costumbres en su Reyno, d̄ solo pretende su interes, o su deleyte, de que resulta mal exemplo en los subditos, que suelen imitarle, en lo que haze. En el primer caso ya hemos dicho, q̄ ay obligacion de reprehenderle publicamente en los sermones, como hizo Iesu

Christo nuestro Señor con los Fariseos, no obsta la dignidad de sus oficios, porq̄ resistian a su doctrina, y estragauan el pueblo con costumbres deprauadas: y la razon es, porque el bien de la comunidad pesa mas que la gracia del Principe, en que se conferua el predicador, teniendo paz con el, y deue preferirse a ella; pero en el segundo caso, no es licito reprehenderle có publicidad: porque pesan mas entonces los daños, que se deuen temer de la reprehensión publica, que el prouecho que puede esperarse de ella: y así conforme a buen or

den de caridad, que cae debaxo de precepto natural y diuino, ay obligacion de escusarla.

Prouemos aora, q̄ en este caso son mas los daños de la reprehension publica, que los prouechos: cosa a mi parecer bien facil, porque todos los prouechos que se pueden representar en ella, se resueluen en la emienda del Principe, que se procura, corrigiendole, con la autoridad del Evangelio, que pelagra callando, en tiempo de desconciertos publicos, y en la indemnidad de la republica: cuyo daño se ataja, con la reprehension del Rey. *Ne formam peccandi faciat*, (como dize san Isidoro) *peccati eius imputa licentia.* Y fuera destas utilidades, yo no hallo otra que cargar en esta balança; y hallo que poner en la cótraria mucho mayor peso de inconuenientes y peligros: porque de la reprehension publica, el Principe se da por injuriado, pareciendole que le han perdido el respeto, y no solo no se aficiona a la verdad pero se pone a grã peligro de aborrecerla, q̄ da malvisto en sus ojos el Predicador, y dale lugar a q̄ ha a fuer tes en el los lisongeros, acriminado su proceder, y incitando al Principe a que se desquite, y aun a que le destierre de su Corte: figuese turbacion y alboroto de los q̄ oyen la reprehension; danse armas al pueblo para desobedecer a su Rey; porque es natural obedecer forçados, y a mas no poder, a quien mediante la ruin opinion de sus costumbres, tenemos en poco: ocasionanse perpetuas murmuraciones del Principe y su proceder, descontento y impaciencia en los subditos, de verse gouernar por vn señor de poco credito: y de aqui se figuen contumacias, y algunas vezes sediciones, y rebeliones en tan gran daño del bien espiritual y temporal aun de los mismos vassallos, q̄ fuera de toda duda, son mayores males que los que se pueden temer de no reprehenderle; porque el primero que toca al estrago de su conciencia, hemos aueriguado, que no solo no se disminuye, antes crece, reprehendiendole có publicidad. El de la defauidad del Evangelio tiene facil salida, en los ojos de los aduertidos, por que no puede ser defauidad, sino caridad y prudencia, dexar de resistir al mal abiertamente, con peligro de que se haga mayor, y mas irremediable, antes es mirar por la reputacion del legislador disimular a tiempos, esperando mejor facon para

Hec regula assignatur ab August. tri. p. 4. q. 107. de potest. Eccles. ar. 4. ad 1. & colligitur ex D. Thom. 2. 2. q. 103. art. 1. ad 5.

Lib. 3. sentent. cap. 50.

Ita Caiet. 3. p. 9. ar. 2. § illi verò in fine.

para corregir el desorden. El daño de la Republica no podemos negar que es considerable, pero puede ocurrir a el por otro medio, y este será reprehender generalmente el vicio, de que el Principe estuviere infamado, con que se obuiará a que el pueblo no se engañe, tomándole por exemplo, lo qual se podra hazer con tal destreza, y palabras tan modestas, y Christianas, que aunque el Principe sospeche, que el Predicador lo dize por el, no se ofenda de oírlo, antes se mueua a executar: porque sin duda es necesario tratar con grande artificio las conciencias de los Reyes, como hizo Nathan quando fue a reprehender a Dauid el adulterio, y homicidio, que primero que le metiese en la platica, le propuso el caso có gran dissimulacion, en cabeza agena: que si se le propusiera desnudamente, por ventura le hiziera contumaz, en lugar de remediarle: por lo qual leemos, que quando el espiritu maligno sacaua de si a Saul, Dauid le encantaua con la consonancia del instrumento, en representacion de que las pasiones de los Reyes, se han de mitigar con dulçura, y no con rigor de palabras; como se verá en las de vn Autor graue, que por parecerme q̄ lo merecen, he querido trasladar aqui: *Neque enim negligenter intueudum est, quod cum Saullem nequam spiritus inuaderet, Dauid cithara eius sedabat in saniam; quia cum sensus potētum, aut diuitum, per elationem in furorem vertitur, ad sobrietatem mentis quasi dulcedine citharæ humano nostro eloquio reuocatur.* Nathan ad Dauid, quasi ad ægrum medicus, veniat, vulnus videbat; sed de patientia ægri dubitabat: unde abscondit ferrum medicinale sub veste similitudinis, quod eductum subito diffexit in vulnus, ut scelerem gladium sentiret æger, antequam videret, ne si ante cerneret, recusaret: considerans enim peccatorem, & Regem, miro modo audacem reū prius per confessionem ligare studuit, ut deinceps seccaret. Nō cuius liberum est, equo generoso, ac natura feroci, ad mouere manum, sed multo maioris est artificij sic docere Principem, ut persuasas optima; sic admonere, ut obtemperet; sic increpare, ut non exardescens ira, se vertat ad deteriora; sic denique in publico notare vitia Principum, ut populum non irritet ad seditionem, ac rebellionem.

Pero dirá alguno, que no son ciertos to-

dos los daños que hemos temido de las reprehensiones publicas de los Reyes, y que es exageracion dezir, que el pueblo se puede ocasionar por ellas asediciones, y rebeliones? A que responderé con las palabras del Concilio Colonienſe, para que se dexé de reparar en las mias: *Per eiusmodi enim incautam reprehensionem (dize el Concilio) plebs ad seditionem magis, ac rebellionem incitatur, hæc murmur, odium, impatientia, contumelia, proteruitia, & detractionis libido, comitatur, quin potius docendus populus est obedire Magistratibus, parere prepositis suis, & etiam disculis; ac interim admonendus est, ut si sint Magistratus interdum vitiosi, id euenire, quod Dominus regnare facit malos, & hypocritas propter peccata populi.* De las reprehensiones incautas de los Reyes, el pueblo se suele incitar a sediciones, y rebeliones; figuense tambien de llas murmuraciones, odios, impaciencias, contumacias, proteruitias, y detracciones: por lo qual antes deuen los Predicadores enseñar al pueblo que obedezca a sus Magistrados, aunque sean viciosos, y amonestarle, que tenerlos algunas vezes tales fuele fer castigo de las culpas del pueblo mismo. Tambien puede esperarse la emienda de los Principes, sin reprehenderles con especialidad el vicio publico, usando de los argumentos, y lugares que generalmente mueuen a la Christianidad, y a la virtud; porque como esta ha de constar de todo, alli va virtual, y tacitamente incluyda la reprehension de todo, y se escusa el daño de la expresion, que como la regla del Derecho dize: *Multa expressa nocent, quæ tacita non obessent.* Y así con representaciones en comun, de la obligaciõ de los Reyes a la virtud, del peligro, y dificultades de su saluacion, por la altura del lugar que ocupan, de que son mortales como los demas; de que sus almas han de ser juzgadas por las mismas leyes y tenor q̄ las de los vassallos: y este medio sin duda es de mas eficacia, y ageno de los inconuenientes que se figuen, de dar en rostro a los Reyes en publico, con el vicio particular, aunque sea notorio.

Restanos aora satisfacer a los argumentos de la parte contraria, a que dezimos que el oficio del Predicador, es descubrir los vicios de la Republica, sacar al pueblo de ignorancia, para que no tenga lo malo

K por

P. 6. cap. 16.

por bueno, y lo bueno por malo, demanera que el que faltasse en qualquiera de estos dos puntos, seria muy digno de reprehension; como si auiedo en vna ciudad gran cantidad de vsureros, dexasse de reprehender por mayor este pecado: o si creyendo se comunmente con ignorancia que vn contrato no es vsurario, dexasse de aduertir vna, y otra vez, que lo es, y que padece engañio en tenerle por licito, y mucho mas si le justificasse, y diesse por bueno: porque en el primer caso, disimularia el vicio, q era necesario descubrir, y afean parar a mouer al pueblo a penitencia, cõforme a aquello de Ieremias: *Propheta tui uiderunt tibi falsa, & stulta, neque aperiebant tibi iniquitatem tuam, ut te ad penitentiam prouocarent.* Y en el segundo caeria en la amenaza de los que escurecen la verdad con colores artificiosos, pretendiendo que parezca bueno lo malo, y al reues: *Va que dicitis bonum malum, & malum bonum, ponentes tenebras lucem, & lucem tenebras.* Pero en los delitos ocultos no es obligacion del Predicador reprehender los, nombrando las personas, aunque sean plebeyas, y ordinarias, antes la tiene muy estrecha, de mirar por la honra de todos, que es vna joya de grande importancia, aun para los fines espirituales que pretende el Euangelio, como santo Tomas tiene aduertido marauillosamente: y si los delinquentes son Principes, y superiores en dignidad, hora seglar, hora eclesiastica, es mucho mayor la obligacion de no descubrirlos: y en este caso proceden todos los Canones que trae por exemplo de estas reprehensiones el desacato de Can, quando publicò la desnudez de Noe su padre, que el solo auia alcanzado a ver: mas si llegan a ser publicos los excessos, hase de atender al daño del pueblo, que es necesario atajar, y si fuere mayor el que se puede temer de la reprehension publica que del silencio, no se ha de nombrar la persona. Y porq̃ podra acaecer, que sea de mas fruto reprehender vna vsura publica, o vn amancebamiento escandaloso, de vn hombre particular, que callarle, en este caso, auiedo pasado el Predicador todas las circunstancias, a manos de vn fiel contraste, y pareciendole que no aura otro medio mas eficaz, ni de menos costa para corregirle; o que ya es incorregible, y solo se ha de mirar no cunda el mal en la parte sana, me-

A diante el mal exemplo, podra reprehenderle, señalando la persona, o por su nõbre, o por señas, y rodeos equiuales. Pero por q̃ fuera de los casos q̃ cõsideramos, de tembrar errores en la fe, o escandalizar al pueblo formalmente, nunca pesará tanto el prouecho de reprehender a vn Rey con publicidad como los daños que se pueden, y deuen temer de auerlo hecho, ay obligacion de caridad declarada por todos los testimonios que hemos traydo, para no entrar en la reprehension, y remitir la causa a Dios con oraciones, y lagrimas. Y aun que san Pablo parece q̃ mandò a su Dicipulo Timoteo, que reprehendiesse con a-cedia, y importunidad, quando predicasse, no por esto se ha de entender, que le mandò nombrar las personas, sino conforme a estas reglas, antes que se las mandò guardar expressamente, como lo coligio el Concilio Coloniençe del mismo lugar, porque dixo que arguyesse, y reprehendiesse los vicios, con toda paciencia, y doctrina: en q̃ se quiso dezir, que no se arrojasse a infamar, sino auiedo sufrido, y soportado a los delinquentes. Y S. Gregorio aduertio, que quando le ordenò que reprehendiesse con importunidad, echò delante la palabra, *opportune*, porque aun la importunidad de predicar el Euangelio ha de tener su oportunidad, y ser importuna con saço, y oportunamente: de otra manera auenturase la fuerza de la doctrina, si no haze el Predicador grande eleccion, assi de lo q̃ ha de dezir, como de lo que ha de callar en aquel puesto, como cõsiderò el glorioso Doctor en el mismo lugar, de cuyas palabras se vale el Concilio Lateranense para confirmacion de lo que hemos dicho.

A las autoridades que se han traydo de Isaias, Ezequiel, y otras muchas que se hallarán como ellas en la sagrada Escritura, dezimos, que hablan de las reprehensiones que se han de dar por mayor a todo el pueblo, como se echa de ver en sus palabras. Y a la de san Gregorio responde Augustino Triunfo, que no dexa de obuiar al delito manifesto el que se detiene en reprehenderle, temiendo que se ha de seguir de reprehenderle otro mayor, sino el q̃ se dexa de reprehender, pudiendolo hazer sin aquel peligro. Puede tambien responder con la doctrina de Cayetano, q̃ no se ha de dexar de resistir al delito manifestado, pero que no es lo mismo resistirle que obuiarle,

2. Thimot. 4.

P. 6. c. 15.

2. p. pastor. 6.

Hieron. sup. ad Titum.

D. Tho. 2. 2. q. 33. ar. 6. ad. 2.

Greg. hom. 7. in Ezech.

Si de veritate scandalum sumitur, ut lius scandalum nasci permittitur, quam veritas deservatur.

Dicta. q. 107. ar. 4. ad 3.

3. p. q. 42. ar. 2. § illi verò in fine.

obuiarle,

obuiarle, que es lo que dize S. Gregorio, A y reprehender nõbradamete al autor del: porque para resistirle, basta oponerse al daño que podria causar en la Republica, lo qual se deue hazer afeando por mayor aquel vicio, y desengañando al pueblo de q̃ lo es, y que no se escusará el que cayere en el, por ningun exemplo que aya tenido en que poderse engañar.

Replicará alguno, que por este camino se cae en el mismo inconueniente: porque demos caso que vn Rey estuuiesse amancebado publicamente con su cunada, como hazia Herodes, si el Predicador entonces reprehendiesse los incestos, adulterios, y raptos, y menudeasse en esta doctrina, diciendo que a nadie le es licito tener por suya la muger de su hermano, y que el q̃ lo hiziere, no se escusará para cõ Dios, aun q̃ se aya podido engañar en algunos malos exemplos, no auria hombre de tan corto discursio, que no entendiesse que lo dezia por el Rey, de que se seguirian los mismos daños que de reprehenderle nõbradamete. Responderé, que no se puede hablar, con tanto tiento en las materias en q̃ vn Rey està notado de liuiano, especialmente en su presencia, que se cierre de todo punto la puerta a la malicia, para sospechar lo que quisiere; pero que no por esto se ha de desistitir de desengañar al pueblo, aunque se vea a los ojos que se ha de seguir el escandalo, porque la verdad de la doctrina no ha de quebrar por temor de los inconuenientes, como dize S. Geronimo, y san Gregorio, y santo Tomas: y la razón es, porque las obras que caen debaxo de precepto diuino, o humano, no se han de dexar de hazer, por temor del escandalo passiuo, para que otros toman ocasion dellas, porque seria mal orden de caridad cuydar mas del alma del proximo, que de las nuestras, y tiene el Predicador obligacion en aquel caso de dezir la verdad, y desengañar al pueblo, como hemos dicho. Pero aunque no la tuuiera, tampoco deuiera por temor del escandalo dexar de predicar la verdad, porque las buenas obras, aunque sean de solo consejo, no se han de dexar por escusar el escandalo que nace de la malicia del escandalizado, si bién deurian dexarse quando nace de ignorancia, o de flaqueza. Llamamos escandalo de malicia, el que nace de la mala costumbre del proximo, que tropieça en lo que nos

ve hazer, aunque no sea malo, ni tenga especie de mal, y escandalo de ignorancia, el que procede de ignorar el proximo alguna cosa de hecho, o de derecho, de que se ocasiona a tropeçar en nuestras obras, y de flaqueza se llama el escandalo, que nace de passion. Pongamos exemplos de todo; sale vna muger soltera de su casa, bien cõpuesta, y de buen parecer, venla tres hombres moços, todos tres la descan contra la ley de Dios: pero el vno la desea, porque es de suyo carnal, y tiene cõtubie de auenturarse a todos lances, el otro porque està en vna ignorancia de que la simple fornicacion no es pecado: y el otro porque la muger es hermosissima, y en viendola siete en si vna passio vehemente que le mueue a desearla no tiene esta muger obligacion a estar en casa, por escusar el escandalo del primero; pero bien la tiene de no salir, por escusar el de los otros dos, siendo (como presuponemos, libre la salida, y no teniendo obligacion a hazerla, porque no està obligada a dexar de ir a Missa los dias de fiesta por estos temores, ni puede (aunque quiera) dexar de ir; no està obligada a no salir por escusar el primer escandalo, porque la malicia, o ruin costumbre, o habito del proximo, no nos deue dañar, para que por ella renunciemos a nuestras utilidades espirituales, o temporales; y tiene obligacion de estar en casa, por escusar el segundo, o tercero, porque conforme a leyes de caridad, deue dar algo a la flaqueza, o ignorancia del proximo, para impedir en el la ofensa de Dios. Aplicado pues la regla a nuestro caso, el escandalo del q̃ juzga temerariamente de la intencion del Predicador, no es de ignorancia, ni de flaqueza, sino de malicia, porque nace de ruin costumbre, de interpretar mal intenciones ajenas, y assi no se deue hazer caso del.

Pero dirá alguno, demos caso que ay en el Auditorio, quié tropiece de sola ignorancia, persuadiendose a que el Predicador lo dize por el Rey, porque entiende q̃ no ay, ni puede auer otro en la ciudad, q̃ de mal exemplo en aquella materia. Digo que tampoco ha de callar por este temor, porque no es prouable, persuasion creer que en vn Auditorio aura quié tropiece de ignorancia, si bien lo es, entender que aura quien se escandalize de malicia, de que (como hemos dicho) no se deue

hazer caso. Y la razon desta diferencia es, porque para temer prouablemente, que aura algun escandalo de ignorancia, es menester conocer la condicion y calidad de la persona. de otra manera de todos se presume que saben lo que es tã facil de saber: pero para temer con fundamento, que le aura de malicia, no es menester conocer la persona en particular, porque bien basta ver vn gran concurso de gente para creer que aura alguno en el, que tenga ruin habito de pecar en la materia, en que el escandalo se teme, como en el exẽpio propuesto, ningun Teologo obligarã a la muger que diximos, a que dexe de ir a sermon, porque el escandalo de malicia, que puede temer prouablemente en vno, o en otro, no la deue estorbar la buena obra: y para presumir que le ha de auer de ignorancia, ha menester conocer primero las personas en particular.

A los exemplos q̃ traximos de los Profetas del testamento viejo, que reprehendieron nombradamente a los Reyes de Israel, y Iudã, se puede satisfacer de dos maneras: la vna es, que siempre les habluauan aparte, y no se pudo pretender, por el texto sagrado, que les hablasen en publico, sino fue en el caso de Ieroboã, el qual era de idolatria, y escandalo formal, porque el Rey obligaua a los vassallos a sacrificar a los bezerros de oro. Y la otra, que los Profetas eran embiados por Dios, para aquel efecto determinadamente, y assi tenian mas licencia que los Predicadores ordinarios, porque Dios es señor de honra, y vida, y no estaua obligado a los terminos de la correccion fraterna, como santo Tomas colige muy bien del caso de Ananias, y Safira, en que san Pedro por orden de Dios publicò su delito oculto, quitandoles la vida, y la honra de vna vez, sin auerles amonestado. Lo que el Papa Leon escriuio a Ludouico Augusto, notò muy bie Graciano, q̃ fue humildad y cortesia, porq̃ los Papas no estan sujetos a las reprehensiones de los Emperadores. Pero para justificar el Pontifice su proceder, quiso obligarse a dar razon de todas sus acciones, a quien no pudiera pedirla. Como tambien Tob dixò de si, *Si recusauit iudicium subire cum seruo meo*. Y Iesu Christo nuestro Señor respondio al sayon que le dio la bofetada: *Si male loquutus sum, testimonium perhibe de malo*.

A Al testimonio de Balaan responde el mismo texto, y el Papa Innocencio Quarto en el capitulo, *Cũ exiniuntio de hereticis*, dize, que la afra reprehendio a Balaã secretamente de que no se puede tomar argumento para reprehender a los superiores en publico. O podemos dezir, que el jumeto no reprehendio al Profeta, sino escusose de cooperar con el, quexandose de que le obligaua a leuantar, para ir a maldezir al pueblo de Dios, vedandose el Angel cõ la espada desnuda en la mano, como Graciano nota agudamente. O diremos cõ el venerable Beda, que Balaan fue figura de los hereges, que pueden ser reprehendidos por qualquiera inferior, porque la intencion con que caminaua, era de extinguir el pueblo de Dios, diziendo al Rey lo que deseaua oyr, aunque fuesse contra lo que Dios le reuelasse, que es la pretension de los hereges, en apartarse de los dogmas de la Iglesia.

A la reprehension que san Pablo dio al mismo san Pedro en Antiochia, hemos dicho con todos los Doctores, que se escusa por ser en materia de Religion, y por la igualdad que S. Pablo pudo pretender, por la dignidad del Apostolado; aunque aquella, no tanto se deue llamar reprehension, quanto aduertencia, porque san Pedro no auia pecado mortalmente, y segun muchos autores, ni aun venialmente en lo que hazia: pero porque de su buẽ zelo sin echarlo el de ver, se seguia el escandalo de los Gentiles, fue necesario aduertirle publicamente para atajar el daño que se iba siguiendo, porque de verle escutar las mesas de los Gentiles, creian muchos que se deuián guardar las ceremonias legales, juntamente con el Euangelio: y es muy diferente cosa aduertir, y defengañar a vn Rey, poniendo en saluo su conciencia, y reputacion, q̃ reprehenderle, y culparle, porq̃ para aduertirle, y alibrarle, bien tienen licencia los Predicadores Euangelicos, y estan muchas vezes obligados a hazerlo si bien yo no aprouaria hablar con el desde el pulpito, (si no quando mucho) vna palabra, y de passo, porq̃ de endereçar la practica a el, se despierta el auditorio a esperar alguna nouedad, y al mismo Principe no dexa de causarle sobresalto, y salirle algunas vezes las colores el rostro: y no hallò que aya materia en q̃ sea necesario, dar doctrina, y auiso a los Reyes, q̃ no se pueda

August. epist. 19.

pueda tratar por clausulas generales, sin hablar al descubierto con el Principe que està presente: pero quando el Predicador proce da en esto cõ algun linage de groseria, es de las cosas que se le deue perdonar, toman lole en cuenta el buen zelo: y aunq̃ se adelante en la reprehension, y exceda de las reglas q̃ le hemos dado, deuen proceder los Reyes con paciencia, mansedubre, y igualdad, y no desquitarse de contado, porq̃ se desautoriza la palabra de Dios, de ver descomponer a sus ministros, y el pueblo se prouoca a grãdes murmuraciones, y escandalo, y puede remediar el peligro de las injustas reprehensiones, con no llamar para las Capillas Reales, sino a hombres aprouados, de conocido seso, y prudẽcia experimentada en esta parte, atendiendo a lo mucho que se les fia, no solo en la administracion de la doctrina a los Principes, pero en el decoro con q̃ hã de ser enseñados, sin detraherles de la autoridad. Y porque instruir al Principe, es enseñar a todo el pueblo, que como el sol ilustra primero a las cumbres de los mōtes, y de alli se deriu la luz a los valles, assi la doctrina recebida, antes en los Principes, se comunica con grandes efectos en los vassallos, y darsela a los Principes, sin perjuizio de la autoridad y estimacion, es asegurar todo este bien sin incurrir otros daños. Serã pues Predicadores aptos para las Capillas de los Reyes, los muy Doctos, porque como alli lo principal ha de ser proceder en enseñando, a vezes por falta de ciencia, y de tener sabidas las materias, se hazen tan largas digresiones en reprehender, que es moralmente imposible no exceder. Si a esto se junta vn animo de su naturaleza, quieto y asentado, y que no se dexe mover ligeramente, seruirã esta calidad de lastre al nauio, para que nauegue en mar peli groso, con seguridad. Pero la regla principal en este exãmen, serã la modestia, y humildad, de coraçones libres de ambicion: porq̃ donde esta se apodera, aun de cosa tã sagrada como la predicacion, se vale para sus intentos, y a vezes el Predicador desuaneado con los fauores de los Principes, li songea, y a vezes (si se siente desualido, y olvidado) muerde, y congraue daño de la autoridad de los Reyes, y sus ministros, se satisface de sus sentimientos; que como dixò Iustino Martir, en la carta que escriuio a los dos hermanos, Zena, y Sereno, hom

A bres ay *Iracundia sua patrocinantes ex Euangelio*. Con vna aduertencia se descubre facilmente de parte deste principio, q̃ Predicadores son dignos de Reyes; esta es mirar a la igualdad, y tenor con que proceden: porq̃ si quando son acariciados de los Principes, y poderosos, alaban, y quando no admitidos, vituperan, serian deluados del pulpito Real, y aun de otros donde se predica a los Magistrados, y seria esto mirar como sedeue, por el credito y lustre de las Dignidades: q̃ cosa tan preciosa, no ha de pender de los accidentes q̃ inmutan el animo ambicioso de quien enleña: *Vt ada Ezech. 3.9.* *mantẽ, & sicut dedi facie tua*, dixo Dios a Ezequiel, calificãdolo para Predicador, puse en ti, constancia, y fortaleza de diamante, y de pedernal. Sobre vna conueniencia, y otra diferencia destas dos piedras, cargò S. Gregorio vna consideraciõ muy del proposito; ambas son de conocida fortaleza, con q̃ se resisten a qualesquiera golpes; pero difieren, en q̃ el diamante es tan estimable, q̃ lo ponen los Reyes sobre sus cabeças, y el pedernal de tan poca estima, q̃ todos lo trae debaxo de los pies. Fue pues dezir al Profeta, y a los Predicadores, q̃ la vniformidad de la doctrina, fundada en la constancia ni ha de pender de q̃ tea estimada de los Reyes, como diamante, ni de q̃ padezca desprecios de pedernal. *Tã enim (dize S. Gregorio) honor extollendo, quã despectus deprimendo, ligare solet linguam Predicatoris vani, vel timidi*. Y como estos respetos suelen atar la lengua del Predicador, para q̃ no hable, tambien suelen desatarla para que diga lo que conuiniere mas auer callado.

Tambie se ha de huir de fiar aquel puẽto, a quien estuviere notado de q̃ afecta a plaufos populares, y los grangea, vsandõ para esse fin de complacer al vulgo, satirizando contra los poderosos.

D En conformidad desta doctrina, puede (a quien cõtrauiere a ella) pedirle cuenta de su exceso, y darsela deuida correccion. Y no bastaria por respuesta al Predicador, q̃ tiene la primera sentencia de los q̃ afirman, q̃ a Principes, y a Potestades seculares, y Ecclesiasticas, les pueden, y deue ser reprehendidos los pecados publicos, de qualquiera calidad q̃ sean. Lo vno porque quando demos aquella sentencia por prouable, no basta, pues tambien bastarã la cõtraria, de q̃ no es lícito para que los superiores

K 3 riores

Epist. 19.

riores corrijan y emienden lo que juzgan por desorden, y cosa illicita: y lo otro, por que si al penitente le basta opinion prouable para no ser reprehendido en el foro de la conciencia, de lo q obrò còforme a ella, porq no tendra derecho, a q no le reprehendan publicamente, quado segùn doctri na prouable, tiene derecho a no ser repre hido: Por lo qual sientto, que aquella primera sentençia, aun quando sea defen sible especulatiuamente, no puede en la pratica seguirse. No por lo dicho se hà de sentir con facilidad los Principes, y Magis trados de lo que dicen los Predicadores, porq es muy dificultoso traer tan igual la mano, q no decline àzia alguna parte; espe cialmente que muy de ordinario no se dà a las palabras el legitimo sentido, ni el de la intencion con que se dicen, y como no tò, (y con gran primor san Agustín) mues tran los Reyes con esta paciencia, q son su periores en la constancia del animo, no so lo a la liuiandad de los que los reprehenden sin fundamento, sino aun a la fortale za de los que se las apuestan, quando tie nen obligacion: porq aunque esto segùn descubre gran valor en el ministro, toda via es mayor constancia en vn Rey oír cò paciencia, y humildad sus defetos, que va lentia en el Predicador, darle con ellos en el rostro: Nam cum satis multo sit in te nendo itinere, in nullo quàm in aliquo decli nare, multò est tamen mirabilius, & lau dabilius libenter accipere corrigentem, quàm audacter corrigere deuiantem. Quadra cò todo lo dicho vna constitucion preceptiua de la orden de nuestro gran padre S. Agus tìn en el capitulo nono de la quinta parte, donde auiedo encargado a los Predica dores, que miren como por cosa sagrada, por la Dignidad, y autoridad de los Ec cle siasticos, y a essa proporcion de todas las Potestades, abstiniendose de reprehender los en particular, se dà por razò: Nec enim hinc fructum aliquem nasci videmus quin potius plebem aduersus illos concitari, debi tamq; reuerentiam eis adimi, quod magnà pestem, & incredibile damnum in Ecclesià hastenus inuexit. Que nunca de reprehen siones semejantes se ve fruto, y muchos es candalos, daños, y perturbaciones si, con detrimento muy nociuo de la tranquili dad publica, y comun. Por còclusion aña do dos Textos, vno del Serafico Doctor san Buenaventura, y otro del Glorioso

A san Fràncisco de Assis, que me ha parecido poner a la letra. El de san Buenaventura es Tom. 7. in li desta forma: Quod autem dicitur, quod bello Apolo Predicator debeat in genere omnes argue get. pag. 371. re peccantes, & non descendere ad species, col. 1. hoc est intelligendum de notabili specifica tione personarum, nò vitiorum, vel statũ, vel officiorum, qua non possunt proprie de scribi sine expressione officii, vel status illorum, qui in hoc specialiter offendere con fuerunt: potest enim sic congruè genera liter dici, Vos artifices peccatis frequenter in hoc, & vos milites in hoc, & vos Reli giosi in isto, vos Clerici in illo: & sic de alijs, vt quisque sibi conscius talis peccati, compungatur, & in se confundatur, & nullus specialiter notabilis de hoc redda tur, quem facti euidentia alias non facit notabilem, vel qui se ipsum non prodit esse reum sibi adscribendo specialiter cum mur mure, quod generaliter dictum constat iux ta illud Poeta.

B Conscijs ipse sui, de se putat omnia dici. Correptioni enim, & edificationi tantum debet intendere Doctor fidelis, non confu sioni, vel infamiationi alicuius presentis, vel absentis. Vbi cumque ergo presumitur, quod aliquis (specialiter de peccato prius incognito) alijs ex predicatione reddatur notabilis, vnde potest oriri grauamen, vel scandalum, melius est tacere, & alia edi ficatoria magis loqui: qui verò facere con suevit contrarium, aut contentiosum, aut inuidum, aut imprudẽtem se demonstrat, aut vane gloriæ cupidum, qui non aliunde esset acceptus apud homines, ex aliorum infamia gloriam sibi quarit.

C San Francisco en su Regla en el capi tulo nono dize: Monco quoque, & exhor tor eosdem fratres, vt in predicatione quã faciunt, sint examinata, & casta eorum eloquia, ad vtilitatem, & adificationem populi, annuntiando eis vitia, & virtu tes, poenam, & gloriam, cum breuitate sermonis, quia verbum abbreviatum fecit Dominus super terram. Que son las mismas palabras, o casi del Con cilio Lateranense.



CA

CAPITULO XXIII.

- §. 1. Por condescender con el pueblo, embiò el Governador a explo rar la tierra prometida: y que se ha de dar algo al deseo de la muchedumbre.
- §. 2. Quisese esta rebelar, desanima da con la relacion de los Ex ploradores: y de los remedios para aplacar la sedicion.

§. 1.



Num. 13.

Vmplidos los siete dias de la purificacion de Maria, arrancò el pueblo de el alojamiento de Hazereth, y llego al Desierto de Pharan, donde la muchedumbre can sada del camino, y de leosa de gozar del descanso que ya se prometia, por estar a viita de la tierra, acudio a Moy. en, y pi diole que embiasse Exploradores que ia recorriesen, y truxessen razon de la parte por donde le estaria mejor entrar. Con sultolo el Governador con Dios, y como dize el libro de los Numeros, salio de la consulta que escogiesse doze hombres de los principales del pueblo, cada vno de diferente Tribu, y les diessse orden para reconocerla; como lo hizo, encargan doles que se informassen de lo que el pue blo deseaua saber: esto es si era desierto, o bien poblada, fertil, o esteril, que ciuda des tenia, si estauan guarnecidas de mu ros, o sin ellos, que gente la habitaua, fla ca, o fuerte, y que a mayor satisfacion tru xessen de los frutos que hallassen madu ros para muestra. Mouierase otro Gene ral a esta preuencion deseoso de saber el sitio, y fuerças del enemigo, para no defa lojar su campo, sin tener luz de la seguri dad de los passos: porque es culpable negli gencia hallarse en el peligro sin pensar; pe ro Moy. en que lleuaua tan cierta guia en la columna de nube, y marchaua, y hazia alto a las señas del Angel que iba en ella, mejor, y mas curioso Explorador que los que mandò entrar la tierra adentro, no pu do mouerse por esta necesidad. Mouio

A se pues, dize Teodoreto, por cerrar la puerta a las escusas del pueblo, condecen diendo con su deseo, y dando algo a la muchedumbre de lo que no juzgaua por necesario. * Asì se huuò Eliseo despues del rapto de Elias con los hijos de los Profetas, ofrecenle cincuenta hombres fuertes, y dieltros para atrauesar los mon tes de aquella Region. a fin de que si en al guno hallassen al Profeta, le reduxessen a su vñada, y antigua habitacion; vio Eliseo quan vano era el trabajo, y procurò desti uarlos del intento: Nolite mitti. No os pafte tal cosa por el pensamiento; pero insistieron de modo, que huuò de conde cender en la diligencia, aunque la tenia por superflua: Cogeruntq; eum donec ar quiesceret, & diceret, mitte. * Porque quando se puede hazer sin peligro, es buen consejo, por no auenturar la obe diencia de la plebe varia, y achacosa, que suele entrar en sospecha de que la tratan con menosprecio, y se haze a vezes con tumaz, viendo negar con demasiada seue ridad quanto desea. Esta doctrina aprue ua san Bernardo en el Governador, y la Epist. 83. confirma con los exemplos de Aaron, Sa muel, y David, que siempre dieron algo al deseo del pueblo, juzgando lo contra rio por mejor, y es mas digna de obseruar en la guerra: porque como dize san Gre gorio Nazianzeno, no es seguro llenar vn vulgo armado totalmente agua arriba de su parecer. Como sintio muy bien el Rey Achis de Filistea, quando temiendole sus Satrapas de David, y pidiendole que le mandasse boluer del exercito, se confor mò con ellos, aunque tenia el temor por vano, pareciendole que de repugnar al deseo de tantos se pudiera ocasionar al gun motin. La mayor prouea de sabidu ria es dexarle enganar a tiempos, como hizo aquel gran General del pueblo de Dios Simon, que embiandole a pedir Tri fon cien talentos de plata, y dos hijos de Ionatas en rehenes, ofreciendo de en tregar al padre que tenia preso, se los embiò, no obstante que echò de ver, que le enganaua: porque no tomasse ocasion de debelar el puelo de Dios y porque no le auia salido a aquel concierto, que en la ocasion era de temer, segun estaua po derofo. La suma discrecion es saber ir al passo de la ignorancia, y el mas glorioso triunfo de la razon, dexarse vencer del

K 4 tiem.

tiempo: no puede ir la vela tendida a todos temporales. ni el arco siempre tirante, y sin quebrar. Siguiéron los Exploradores su derrota, y gastaron quarenta dias en reconocer los rincones de la tierra, al cabo de los quales boluieron con algunos higos, y granadas, y de las vbas tempranas que ya estauan para comer, cargaron vn racimo tan grande, y tan hermoso, que fue necesario atrauesarle en vn madero, y traerle dos en los hombros. En este lugar reconocen los Santos vna figura expreßissima del hijo de Dios, racimo, como dixo la Espoßa, de la viña de Engaddi, atrauesado en el leño de la Cruz, como muestra del Reyno celestial, y de los frutos de la patria de nuestro descanso; y entregado a dos pueblos Hebreo, y Gentil, para que le crean, confiesen, y adoren: de los quales el que fue delante, luego le boluio las espaldas, y el que detras, no le aparta jamas de los ojos, como sucedio de necesidad en los dos hombres que truxeron el otro racimo a los Reales, y representaron la fe, y obediencia de vn pueblo, y la incredulidad, y desobediencia del otro. Del Hebreo dixo Ieremias: *Et uerterant ad me dorsum, & non faciem*. Y del Christiano, san Pablo: *Ante quorum oculos Christus crucifixus est*. Entraron pues con el por los Reales, y presentandose ante Moysen, y Aaron en presencia de todo el campo dixeron: La tierra a que fuymos embiados es quanto se puede desear: por que continuamente mana miel, y leche, como se podra echar de ver en estos frutos. Verdades q la habita, es muy valiente, y tiene Ciudades muy bien guarnidas: vnos monstruos hemos visto en ella de casta de gigantes, en cuya comparacion no pareciamos mayores que langostas.

§. 2.

Num. 14.

Alborotoso al ruydo de esta relación la canalla, y començo a querrellarse de Moysen, porq los auia sacado de Egipto, en confianza, a su parecer, tan engañosa: pero deseando Caleb reprimirla, se opuso co grande esfuerço, deshaziendo las causas del temor, y facilitando la entrada: los demas Exploradores, excepto Iosue, desanimaua al vulgo, y dezielle: No nos pongamos en cola, de que salgamos con las ma-

nos en la cabeza, y (como quien persuade co solo su deseo) boluia a retratar lo que auia dicho de la bõdad de la region, y infamaula de poco sana. Acobardado el pueblo con lo q les ova, llorò amargamente toda aquella noche, querellandose de Moysen, y Aaron, sobre cuyos hõbros cargò siempre el peso de sus desconuelos. Quisieron rebelarse cõtra el Governador, y elegir vn Capitan que los boluiesse a Egipto, tãta era la desesperaciõ, que daua en temerarios de medrosos. Entõdido por los dos hermanos el peligro, se arrojaron en tierra ante todo el campo, no para tenerle obligandole a pisar sus cuerpos, o no dar passo a delante: como hizo el Legado de Roma, sino para rogar a Dios en su presencia q abriesse los ojos de todos, y les mudasse las volũtades. Iosue, y Caleb grandes ministros, y dos de los doze Exploradores, rasgaron sus vestiduras de dolor, y tomando la mano en persuadir al pueblo, le dixerõ todo el bien que pudieron de la tierra, y le acordaron, que tenia a Dios de su parte, y pidieron con grande afecto, que se dexasse gobernar por el. Pero ellos obstinados en su parecer, como aspides que cierran las orejas a los filuos de los encantadores, tomaron piedras para tirarles, y salieran con ello, si el Angel que iba en la columna, no entrara de por medio, y librara a los dos Capitanes del peligro. Dixo bien Tito Liuius, q jamas pueblo rebelado començo la guerra, sino por grandes crueldades, ni tomò armas cõtra su Rey, sino teñidas primero en sangre de ministros. En que podrã echar de ver los grandes Governadores la industria, y valor con que es necesario ocurrir alas sediciones, y tumultos populares, q se pueden ofrecer cada hora, y en que no es menos dificultoso que importante saber tomar el medio mas eficaz, y de menores inconuenientes. Solon castigaua con pena capital al Ciudadano, q en la Ciudad sediciola no tomara las armas en fauor de vna de las parcialidades: y el Bodino tiene por necesaria esta ley, especialmente en la Aristocracia, y estado popular: porque dize que los facinorosos temeran mas de mouer la sedicion, sabiendo que han de armar contra si todo el resto de la Ciudad, que esperando que gran parte de ella se estará a la mira: como si no huuiera otra rayz de que poder nacer las sediciones, sino

Tacit. lib. 1.
anna. cap. 14.

Lib. 4.

Lib. 4. de Re.
public. c. 7.

Lib. de vera
Relig. c. 7.

a Cice. epist.
2. familia.
b Patercu-
lus lib. 2. hist.
c Corn. Nep.
in vita Pom-
ponij.
d Laert. in
Solons.
e Cicero ad
Atticum.
Lib. 5. poli-
tic. c. 4.

Lib. 17. epist.
104.

Sallust. in
Catilina.

Lib. 3. discurs.
37.

sino la inquietud de los reboltosos, q aborrecen el estado de la Republica: muchas vezes se leuantã de los vandos q traen entre si los mas nobles ciudadanos, en q es dificultoso discernir la parte mas segura, o de mayor justifiçaciõ, y así es mas acertado permitir la neutralidad en los particulares, para q aya quiẽ pueda mediar en la discordia, q siendo forçoso declararse todos por layna, o por la otra parte, no quedaria quiẽ pudiesse aplacar el incendio. De aqui nacẽ, dize S. Agustín, q los q en las Republicas sediciosas siguen la parte de los inquietos, procurã desterrar luego dellas los hõbres virtuosos, deseando cerrar la puerta a la reconciliaciõ, por sustentar se co la inquietud, y pescar en agua turbia. Por esto Ciceron reprueua la ley de Solõ, y tiene por mejor q se dexen libertad a los populares para retirarse a sus casas, si les pareciere, como hazian Quinto a Hortensio, Alinio b Polliõ, y Põponio a Atico, y el mismo d Solõ fue forçado a escoger despues: *Ego e uerò Solonis popularis tui legẽ negligã, qui capite sanxit, si quis in seditione non alteruius partis fuisset*. Pero esta licencia no se deue cõceder a los Magistrados q tienen obligaciõ a impedir el daño de la Republica, hasta dõde pudieren, y así es justo proueerles de medios para ello. El mejor, y mas seguro es atajarle en su rayz, como dize Aristoteles, escusando los encuentros de la gente principal, y ahogando los principios pequeños de la discordia: porque, como dize Seneca, ni el mar se embravece de repente, ni el fuego gana el tejado a la primer centella, ni el edificio cae sin auisar de la ruyna, ni el pueblo se pone en armas sin que mucho antes se eche de ver, y entõces se ha de procurar desuiar la tempestad aplacando los vietos q comieçã a mouerla, q si se espera a q las olas subã a las estrellas todos los remedios llegarã tarde: *Cetera maleficia (dezia Catõ) tãpersequare, ubi facta sunt, hoc nisi prouideris ne accidat, ubi euenit iudicia frustra implores*. Pero dize a esto Machiabeo, q comecados vna vez a alterar los animos, es necesario echar mano de remedios asperos, y costosos, porq no ay q esperar reconciliaciõ de los litigantes, q no se sossegarã jamas, hasta q el ofendido aya vengado la injuria y habla en efecto co la impiedad q en todo lo q toma entre manos, reduciendo el gouierno a solos

A medios tẽporales, sin deferir a la prouidencia y gracia de Dios, cuyas son las primeras, y mejores partes de los buenos acuerdos, y pretẽde sembrar el mudo de discordias, y hazer implacables los odios, efecto comun de los hõbres sin Dios, como el lo era: *Homo apostata*, dixo Salomõ, *qir inuilitis graditur ore peruerso, annuit oculis, terit pede, digito loquitur prauo, corde machinatur malũ, & omni tẽpore iurgia seminat*. Hãse hallado muchos hõbres en el mudo, q por escusar los daños de sus patrias, han sabido olvidar injurias, como se lee de Aristides, y Temistocles, y otros las hã respetado tãto, q se hã reconciliado co sus emulos, por acudir sin estoruo a los oficios publicos, como hizo Liuius enemigo de Nerõ, y su cõpañero en el cõsulado. No todas vezes tocã las injurias en la hõra, ni aunq toquẽ, es siẽpre imposible venir a medios; las cosa son capaces de mudança, y la llau del coraçõ del hõbre està en las manos de Dios, y como dixo S. Agustín, no ay quiẽ no eche de ver (lo q ignora solo Machiabeo) q con diligencias Christianas se puede reducir el enemigo. Así q seguramente tẽtarã el Governador los medios blãdos, y suaues antes de llegar a los de mayor aspereza. Vn Autor moderno ofièce vno, de q solian valerse los antiguos para atajar la sedicion antes q el pueblo se diuidiesse en parcialidades, y es q las cabeças de los vandos determinen la diferẽcia por la espada, estãdo toda la ciudad a la mira: porq dize q aunque los duellos estã prohibidos por la Iglesia en muchas partes, y q el no los aprouaria quãdo se escogiesse para prueua de la inocencia de los reos, porq seria tẽtar a Dios, como dize Nicolao Papa: pero de dos inconuenientes, se ha de escoger el menor, y que pesa menos, que dos caualleros se auenturen sin riesgo de los demas, q venirse a arder la Republica en guerras ciuiles, y defecha el parecer de Acursio, que tiene el duello por cosa ilícita, y reprouada, y se rie del de Zẽzelino de Castanis, q escusa el que tuuo Dauid con el Gigante por particular inspiraciõ del cielo. Porque si no està prohibido que todo vn exercito pelee co otro, tãpoco, dize, lo estã q dos solos salgan al combate. Pero deste parecer no se pueden valer tan con tiempo las Republicas Christianas, ni darle orejas antes

Prou. 6. 12.

Herod. lib. 8.
Plutarc. in
Aristide, &
Themistocle.
Valer. lib. 4.
cap. 2.

Lib contra
Adimantum
cap. 17.

Arniseus
lib. 2. de cor-
ruptionibus
rerum publi-
carum, cap. 5.

c. Monoma-
chiam. 2. q.
5 c. cura de
purg. vul-
gar. Clemen.
vni. de tor-
neamentis.
Diãl. c. Mo-
nomachiam.
Ad l. i. C.
de gladiat.
Inglo. ad c.
vni. de tornea-
mentis.

res de llegar las cosas al estrecho q̄ abaxo consideraremos, porque conforme a la doctrina de S. Pablo, no se pueden elegir malos medios, porque dellos se esperen buenos fines, y el del duelo es de fuyo tan gr̄a mal, y tan prohibido en todos Derechos, q̄ no se puede echar mano del, ni cō color de escusar otros mayores, porque no cōsiste toda la malicia del desafío, como este Autor se dio a creer en tentar a Dios, pidiendole milagro, como sucede quando el que acusa a otro de delito capital, pide campo para prouar su intencion, obligando quanto es de su parte a Dios, a que de la victoria a quien tiene la justicia, aunque sea inferior en fuerças, y destreza; porque esta circunstancia es muy accidental, y puede apartar del duelo, el qual aun dentro de los terminos de la justicia, y fortaleza, queda siempre culpable, por mas que se ordene a buen fin: porque de fuyo es acto de temeridad y injusticia, reprouado por los Derechos diuino, y natural, que defienden que el hombre ponga su vida a peligro, sin causa honesta, y razonable, y mucho mas que intente matar, mutilar, o herir a su proximo, por sola su autoridad, y en seguimiento de afectos priuados. En esta razon, y no en sola la irreligion de tentar a Dios, estriuo el santo Concilio de Trento en vn decreto que hizo contra los duellos, desterrandolos de toda la Christianidad, como crueldades inuentadas por el demonio, para gran gear las almas mediante la carniceria de los cuerpos, y assi excomulga a los Principes que conceden el campo en sus tierras, a los padrinos del combate, a los que le aconsejaren, o asistiessen a el, y de qualquiera manera autorizaren acto tan detestable, y horrendo: y generalmente sienten los Doctores, a que por ningun camino puede ser licito prouocar al desafío, y en solos dos casos dan licencia para aceptarle: el vno es quando vn Principe inferior en fuerças a otro, es molestado del con guerra iniusta, y por escusar los danos della le desafia cuerpo a cuerpo. Y el otro, quando el acusador injusto tiene prouado, o está cerca de prouar al reo el delito capital, con testigos falsos, y para justificar mas su intencion quiere pedir el campo, y desistir de otras prouas. Porque en estos dos casos el que fa-

A le al desafío, no coopera a la injusticia del que le prouoca, ni auentura su vida temerariamente, antes acude a la defensa natural, mejorando su causa, porque la reduce a questio, y haze dudosa, teniendola perdida por el otro camino sin remedio. Pero responde a esto, que se ha de elegir el menor de los males, quando no se puede escusar entrambos, y no considera que el de la sedicion no le causa la Republica, y el del duelo le causaria derecha mente, si le tomasse por medio para atajar la: ni aduerte, que podran ser tan desiguales los que han de combatir, que se deua contar el vno por muerto, dexandole en las manos del otro; y que tienen obligacion los Magistrados a no dar de balde aquella vida, mayormente si entienden, que responde desesperado al desafío, y por solo el temor de la afrenta. Y no seria escusa dezir, que la venden a buen precio, atajando con ella el tumulto popular, que auia de parar en tanta sangre. * Porque lo que dixo Pedro Herodio, que por euitar la sedicion, podia ser condenado a muerte el inocente, el Ex-purgatorio de la santa Inquisicion que se hizo por el Illustrissimo Cardenal Sandoval, lo corrigio: y si aquella doctrina fuera intolerable, * escusarase Pilatos quando entregò al Señora las voces del pueblo, temiendo la sedicion que se leuantaua: contra la doctrina de los Santos, que se rien del, porque se laud las manos en publico, pensando purgar la mancha de la entrega: *Non purgant contaminatum animum* (dize san Leon Papa) *manus lota, nec in aspersis aqua digitis expiatur, quod famulante impia mente committitur, excessit quidem Pilati culpam facinus Iudeorum, qui illum nomine Caesaris territum, & inuidiosis vocibus increpatum ad effectum sui sceleris impulerunt, sed nec ipse euasit reatum, qui cooperatus seditiosis reliquit iudicium proprium, & in crimen transijt alienum.* Tampoco se puede traer en consecuencia el hecho de Dauid, quando salio al duelo con el Gigante, porque dexando aparte que tuuo inspiracion de Dios, como dà a entender Nicolao a Papa, y resueluen muchos Doctores, salio a la defensa de su pueblo, que mantenía guerra justa contra los Filisteos, y hazianse estos mas info

Sot. 5. de in-
sti. q. 1. ar. 8.
Nauar. cap.
1. nu. 39. &
c. 15. num 9.
Syluest. ver.
duellum. q. 2.
Petrus Na-
uarra lib. 2.
de resit. c. 3.
a num. 280.
Tolet. lib. 5.
Summ. c. 6.
num. 17.
Valent. to 3.
disput. 3. q. 17
punct 1.
Erne eos
quiducuntur
ad mortem,
& qui trahit
tur ad inter-
ritum, libera-
re neceffes.
Prouerb. 24.
11.
C
D
a. c. Mono-
machia. 2. q. 3.
b. Lira 1.
Reg 17.
Sylu verbo
duellum. q. 2.
Nauarra,
d. lib. 2. c. 3.
num 297. &
alij.

a Vide Héri.
quodlib. 5. q.
32.
Maior. 4. d.
15. quæst. 23.
Armil. verb.
duellum §. 1.
Caiet. 2. 2.
q. 95. art. 8.
& in. Sum.
ver. duellum.
Anton. 3. p.
tit. 4. c. ult.

insolentes viendole rehusar el combate: y en este caso licito es resolver la guerra en vn duelo, por no dar la batalla, quando el enemigo está orgulloso, y al parecer de los cuerdos con ventaja: de otra manera no es licito remitir la que tiene vn exercito a otro, y librar la victoria en los brazos de dos soldados, porque el q̄ mueue la guerra con justicia, es executor de vna sentencia, dada contra el injuriador, y la execucion desta no se deue auenturar, sino hazerse con quanta seguridad pudiere. De suerte que no podran los Magistrados preuenir la sedicion, que se teme con el medio del duelo que aquel autor proponia, mayormente pudiendo tentar otros remedios de menos costa: y todo lo que podra obrar el temor de los danos futuros, sera, que si los litigantes se saliesien a matar por dar fin a la contienda, la justicia no los estoruasse, porque en tal caso, como dizen Lira, y Cayetano, permitirá el duelo, como permite las vsuras, y las mugeres publicas por escusar mayores males: pero señalar el campo, asistir al desafío, o autorizarle en otra forma, no podrá de ninguna manera: el mejor medio y mas suaua es aduertir a los encontrados del peligro comun, y amenazarles si no desistien, con la ruyna de sus casas; que fue el temor que reduxo a concordia a los Colonas y Vrlinos, en tiempo del Papa Alexandro VI. y con que Alexandro Magno concertò a Cratero, y a Efestion, que auian rompido en enemistades capitales. Y del mismo medio se valio el otro Escriba para sofegar la sedicion de Atenas. No bastando este, es buen consejo sacar al vno dellos, o a entrambos de la ciudad, con colores honestos, o tomando ocasion de alguna embaxada, o comision importante, a que no puedan boluer el rostro sin gran nota, para que quitados de delante los que atizauan el fuego, se vayan resfriando las iras: como hizieron Rutilio, y Germanico despidiendo ciertos soldados sediciosos, so color de jubilarlos por sus seruicios, y ancianidad. Algunos aconsejan que se siebren discordias entre los populares, para que no se sien los vnos de los otros, ni se comuniquen sin sospecha, como hizo Pisandro en Atenas, con que se sofegò vn gran tumulto por este medio. Pero este medio no es cōforme a la sēzillez del trato Christiano; porque necessariamente se mez-

A clará en el delaciones falsas, y se achacarán con poco fundamento palabras, y acometimientos a los vnos ciudadanos contra los otros, de que la verdad estará muy lexos: y aun quando no se atrancara este peligro, es contra caridad encontrar los proximos entre si, y ay obligacion de mitigar los odios, y no irritar los animos, por lo qual son tan reprouados en las diuinas letras los malos terceros. Y podria suceder, que por desgajar las ramas de vna enemistad temporal, quedassen echadas rayzes a disensiones eternas. No siendo de efeto estos medios, se ha de proceder con mayor rigor, prendiendo, o desterrando las cabeças, o condenandolas en otras penas; porque como dize Salomon, el castigo del escandaloso abre los ojos a la gente menuda: *Multato pestilente sapientior erit paruulus.* Pero demos que vaya cobrado fuerças la sedicion, y el pueblo se ponga en armas, entonces es necessario vsar de maña, como hizo Antioco con los Tarsenses, y Mallotas, que se auian rebelado, porque los auia hecho vassallos de Antiochides su concubina, acudiendo en persona a soflegarlos con halagos, y promessas: y como hizo Gedeon con los Ephraimitas. *Iudic. 8. 3.* Y no es seguro valerle de la fuerça, como hazian Apio, Coriolano, Metelo, Caton el iouen, Focion, y Hermodoro, resistiendo abiertamente al pueblo, y teniendo por menor inconueniente rōper, que doblar el brazo; porque el Espiritu santo dize, q̄ no se ha de resistir a la mayor potencia, ni forcejar contra el corriente del agua. *Noli resistere cōtra faciem potentis, nec coneris cōtra iectum fluminis.* Y assi como los enfermos que llamā de la Tarantola, que es vna cierta furia que les haze baylar continuamente, no pueden sanar, si el musico no cōcierta el instrumento con su bayle, hazien do poco a poco mas graue la cayda, hasta que vengā a quedar firmes, y immobiles: Assi tambien el prudente Magistrado deue ir condescendiendo con el pueblo rabioso en el ardor de la sedicion, para que insensiblemente le pueda atraer a medios razonables: porque oponerse a vna muchedumbre irritada, es hazer resistencia al raudal de vn rio, que se viene despeñando de alto, que como hemos oydo al Espiritu santo, es manifesta desesperacion. * Y quāto menos se puede remediar este suceso, tanto mas se ha de temer el peligro.

a Vide Syl.
verb. duellū.
q. 4.
Nauarra, lib.
2. cap. 3. num.
293.

Lira. 1. Reg.
17.
Caiet. 2. 2. q.
95. ar. 8. & in
Sum. ver. duellum.
& Nauarra. in Man.
c. 11. n. 39.

Ordinus li. 4.
cap. 7.

Act. 19. 40.

Libyus lib. 7.
Tacit. lib. 2.
annal.
Thucyd. lib. 8.

Prouer. 21. 11.
2. Mach. 4.
30. 31.

Ecclesiastici. 4.
32.

gro. y así lo contó el Eclesiástico entre las quatro cosas mas terribles: *A tribus iustis cor meum, & in quarto facies mea meuit, delaturam ciuitatis, & collectionem populi*: Suele ser medio eficaz auiendo llegado las cosas a este punto, valerle de la autoridad de los Predicadores, y otros personajes graues, a quien el vulgo ha cobrado respeto, los quales como Maestros sabios de quietar pasiones le muestren viuamente, que de mouimientos arrojados no se pueden esperar sino infelices sucesos, como hizo aquel Sabio Ateniese en la sedicion que Demetrio mouio contra san Pablo en el pueblo de Atenas, con que le aplacó, y reduxo a gran tranquilidad, auiendo sido mayor que grande el alboroto. Lo mismo hizo Antonio a Primitio en el exercito de Vespasiano, y Marco b Popilio Consul Romano en otra sedicion de Roma, y Francisco c Soderino Obispo Volaterrano en otra de Florencia. Y de quanto efeto sea este medio consta de aquella descripcion del gran Poeta, en que pintando vna sedicion tiene escritos seis versos memorables, que han lleuado los ojos, y con razon, a todos los Autores.

*Lib. 1. Aene. Ac veluti magno in populo cum sepe cohortata est
Seditio, laetitq; animis ignobile vulgus,
Iamq; faces, & saxa volant. furor arma ministrat,
Tum pietate grauem, ac meritis si forte virum, quem*

*Cospexere silent, arrebtisq; auribus adstat:
Ille regit dictis animos, & pectora mulcet.
Serat tambien consejo importante, diuidir el vulgo, ora desmembrando la junta, y procurando que no se vuelua a rehazer, ora encontrandola en pareceres, para que con la diuision aya mas lugar de trastornarla los intentos. Este consejo dana vn hombre sabio al Senado de Roma, como dize Tito Liuius: *Cum populum aggredimur, per ipsam plebem tutius est aggredi, ut suis ipse oneratus viribus ruat*: y del se valio diestramente Caluinio Capuano, segun refiere el Bodino, porque estando muy alterado el pueblo de Capua, y resuelto de passar a cuchillo todos los Senadores, el Caluinio, que era hombre de grande autoridad con el comun, concediendo al parecer co lo que le veia desear, encerró los Senadores en vna sala, aduir-*

Lib. 6. de re publi. cap. 7.

tiendolos de lo que tenia pensado en su defensa, y buuelto aza el pueblo le dixo: Razon es que pues estamos resueitos en matar los Senadores, tratemos primero de escoger los mas suficientes entre nosotros para sus cargos, porque no seria razón quedar, ni por vn momento sin ministros. Y comenzando del Senador mas odiado, dixo, mataremos a fulano: gritó entóces el pueblo con gran gusto, diciendo: Muy bien dicho está, así se haga. Veamos pues, replicó Caluinio, a quien pondremos en su lugar? Presentaróse luego los oficiales, y otra gente baxa, haziendo cada vno grãde esfuerço en q le nobrasen a el, y contradiziendo con el mismo el nombramiento de sus iguales, fueron ereciendo las embidias, y dellas se siguieron palabras feas y descompuertas, con q el pueblo cansado de la turbacion q resultaua de la competencia, vino a tener por menor inconueniente que los primeros Senadores se quedassen en sus cargos. Mas presuponamos que passala sedicion adelante, y a los oradores les sucede lo que a Iosue, y Caleb, que los quisieron apedrear los sediciosos; o lo que a Musonio Ruso en el motin del exercito de Vespasiano, que quisieron poner manos en el, y como dize Tacito, estuuó muy cerca de que le saliesse al rostro los colores de la intempestiua eloquencia. Llegando las cosas a este punto, todo el cuydado se deuë poner en desarmar los autores de la sedicion, si por industria se pueden auer a las manos. Porque como dize Vegecio, nunca la contumacia es igual en todo el pueblo, y la mayor es de vnos pocos que le inquietan; persuadidos a que la mas cierta esperança de perdones auer pecado co tantos: *Multitudo*

omnis (dezia Cipio) *sicut natura maris per se immobilis est, ut venti, & aura ciēt, aut trāquilli, aut procellosi: & causa in vobis, atque origo omnis furoris penes auctores est, vos contagione insaniistis*. En caso que nada valga, y la sedicion venga en grande rōpimiento, dudará alguno, si podran los Magistrados resolver la batalla de los sediciosos en el duelo de las cabeças: y mi parecer es, que reducidos a este estrecho, podran no solo permitirle, pero proponerle, y aconsejarle, y esto conuençe la razón de que aquel Autor se valia tan antes de tiempo, porque viendose ya al ojo las muertes de tantos, y los daños que se han de

Lib. 3. historia, cap. 17.

Lib. 3. c. 4.

Polyb. li. vi. Liuius, li. 28.

a *Gaiet. 2. 2. q. 95. ar. 8. in fi. commentar. Petrus N. uarr. lib. 2. c. 3. num. 294. b. vide Sot. vi. lin. 5. Sal. 8. alios, quos refert, & sequitur Sanchez lib. 7. de matrim. disput. 11. num. 21. Aristotelis. 5. Ethis. 3. in fine.*

Gen. 19. 8. De facto Lotb innoxium ne fuerit, ancul pabile variē Doctores sen sere, sed pluri bus excusare placuit. Vide Sanchez lib. 7. de matrim. disp. 11. n. 28.

Rom. 13. 8.

de seguir, cobatiendo todo el pueblo, el q propone el duelo a escoge el menor mal en presencia del mayor, q conforme a la doctrina comū b, es cōsejo licito, y loable, porque en sustancia no es proponer cosa torpe, si no disminuir la fealdad, y quitar de la malicia a que el otro está resuelto. Y es muy diferente este estado del q consideramos en el principio de la sedicion, por q en aquel se temia el mal muy de leños, y co sola probabilidad, y quedaua esperança de poderle impedir por otro camino: pero en este ya se ve tã proximo, q casi se toca con la mano, por dōde alli no se pudiera elegir el menor mal por escusar el mayor, sino permitirle lo lamente: y aqui ya se puede proponer, y aconsejar sin peligro. Bien así como la Republica no ha menester para permitir las ramerias, ver resuelto a vn ciudadano a ofender a Dios mas torpemente, porque sola la justa presuncion de tan gran peligro por mayor, la basta para que la permission no se la impute a negligencia; pero para aconsejar la menor liuidad en esta parte, seria necesario, que el que recibe el consejo estuuiese resuelto a otras mayores, como lo estauan los ciudadanos de Sodoma, quando querian echar en tierra las puertas de la casa de Lotb, por auer a las manos a sus huespedes, por dōde el les ofrecio las hijas pretendiendolos diuertir del intento nefario en que estauan. Y el fundamento en que estriua toda esta doctrina es, que para que el menor mal se pueda representar con color de bien, es menester que el mayor ailor debien, es menester que el mayor apriere, porque en comenzando a afloxar, dexa el menor de ser medio forçoso para escusarle, y no lo siendo, no tiene ya la voluntad por blanco de su eleccion la escusa del primer daño, y es vista entrar de grado, y sin precisa necesidad en el segundo; y esto no se puede hazer, aunque con ello se pretendan grandes bienes, como tiene declarado san Pablo. Hemos dicho de los medios temporales para atajar la sedicion antes que se mueua, y remediarla despues de mouida. Digamos aora del que es proprio del Governador Christiano, y le enseña nuestra Religion, fundada en la prouidencia de Dios, que permite las alteraciones de las Republicas por fines secretos, y en la cabida que tiene con el la oracion en todos nuestros trabajos. Comengada pues a turbar la paz de los ciudadanos, la primera diligencia en que se ocu-

A para el sabio Governador, sera procurar que los hombres espirituales se valgan de ayunos, y mortificaciones, y hagan oracion continua por la quietud de la Ciudad, o Reyno alterado; que en las Iglesias seculares, y regulares se hagan plegarias, y processiones, a fin de desuuar el peligro comun. Y hecha esta diligencia, rentará los medios, que le hemos señalado, y los que mas pudieren ser de prouecho, para que a vn tiempo lleguen las oraciones de los fieles a las orejas de Dios, y comiencen a obrar las causas ordinarias. Y es necesario echar mano de lo vno, y de lo otro juntamente, porque si en confiança de la oracion se oluidassen los medios naturales, seria tentar a Dios, y pedirle milagro; y si se pusiese todo el cuydado en estos sin dar a la oracion las primeras partes, seria desconocer la prouidencia, que Dios tiene de las cosas humanas, mayormente, que como dize san Gregorio Nazianzeno, nunca fue firme la paz que no se granged con oraciones. Dan cierto documento desta verdad los quatro grandes ministros de la Republica Hebrea, Moysen, y Aaron, principes del pueblo, y Caleb, y Iosue, insignes Capitanes, los quales en sintiendo la alteracion del vulgo, repartieron entre si los cuydados, y los dos se echaron en tierra a orar en presencia de todos, y los otros dos tomaron la mano en aplacar la sedicion, oponiendose con razones fuertes a la persuasion de los diez exploradores. Y no es menos de notar el exemplo de san Pablo, que leuantandose aquella gran tempestad, quando se le mouian preso a Roma, mandó ayunar a todos los que venian en la naue, para aplacar el enojo de Dios: y con auer tenido reuelacion por medio del Angel de su guarda, de que ninguno dellos peligraria, instó con el Centurion, y los demas soldados, en que no dexassen huyr los marineros, que querian saltar en tierra, y auian echado ya vn esqui se al agua para ello, diziendo, que sin la industria de aquellos era imposible vencer la tormenta, no obstante los ayunos, y oraciones que se auian hecho, y lo que mas es, ni la promessa del Angel que le auia asegurado las vidas de todos: tan necesario es, que aun teniendo fauorable a Dios, el hombre se ayude de su parte. Altamente lo consideró, y ponderó S. Augustin en la question quarta y nueue, sobre

Orat. 12.

Act. 27. 21.

sobre el Exodo, quando Dios(dize)liberto su pueblo de la captiuidad de Faraon, pu do guiarlo á la tierra de promission por Filisteá, y con ser este camino tanto mas breue, no lo hizo así: la causa fue preuenir que los Hebreos viendo contradicion y guerra de parte de los Filisteos, no se arrepintiesen de auer salido de Egypto, y retrocediesen: en que se mostrò, que quando por consejo, y prouidencia pueden declinar las dificultades, y la aduersidad, no se ha de entrar en el peligro, en confianza de otros medios, y esto, *Etiā cum Deus apertissime adiutor est*, Aun quando Dios se ha manifestado fauorecedor con toda declaracion.*

CAPITULO XXIII.

§.1. *Queriendo Dios acabar con el Pueblo, le representò el Governador lo que juzgaria la Gentilidad: y que no han de menospreciar su opinion los Reyes.*

§.2. *En pena de la sedicion prorrogò Dios al pueblo la peregrinaciò por quarenta años: y porque es misterioso este numero en la Escritura.*

§.3. *La muerte de los diez exploradores: y que modo tendran los Principes en el castigo de los sediciosos.*

§.1.

DExamos en el capitulo pasado al Angel que venia en la nube ocupado en la defensa de Caleb, y Iosue, á quienes quiso apedrear el pueblo incrédulo, y así será necesario boluer á el, y aueriguar el expdiente, q tomó para con los sediciosos. Habló pues con el gran Profeta desde la columna, en que auia baxado sobre el Tabernaculo, y leuando con enojo la voz, para que pudiese entenderlo el pueblo, le dixo: Hasta quando ha de durar la insolencia desta gente? Quando se ha de cansar de menospreciar

Num. 14. 11

A mis milagros: Quiero acabarle cò vna pestilencia, y hazerte principe de otro pueblo mas obediente, y mejor el. Replicò q el Governador con aquel gran zelo de la salud delos suyos: Nolo hagays Señor por vuestra misericordia, que dareys ocasion á que la Gétilidad que està á la mira de este viage, blasfeme vuestro santo nombre, y seria de vuestro poder: porque juzgará por su condicion la vuestra, y si os ve hazer esse castigo, no alabarà vuestra justicia, antes os prohiará su crueldad, y dirá q acabastes con el pueblo, porque le auia desfachado de Egypto con vanas confianças, y q no siendo poderoso para darle la tierra, que le auia prometido, hallastes essa salida para desfempar vuestra palabra, y que os valistes para poner en falso vuestro credito de vn medio cruel para los vuestros, y afrentoso para vos. Códecendio el Señor con la replica de Moysen, y dixo: Haga se lo que me pides, que yo perdono al pueblo de buena gana. De que deuen inferir los Principes, q es pernicioso de mil maneras menospreciar la opiniò cerca de las naciones estranas, y que no tienen castillo roquero de mayor defensa que la reputacion que grangean cò su proceder. Doctrina es de Ciceron, que los Principes se han de criar deseños de gloria desde las máttillas: como se cuenta de Ciro Rey de los Persas, que deseaua tanto siendo niño ser alabado de animoso, que se auenturaua á peligros mayores que sus fuerças por adquirirlo. Y Quintiliano tiene por señal de animo capaz del Imperio, q lllore el Principe en la niñez, quando otro le venciere sobre apuesta. *Ille mihi detur puer, quem laus excitet, quem gloria inuict, qui victus flet: hic erit alendus ambitu, huc mordebit obiurgatio, huc honor excitabit, in hoc desidia nunquā verebor.* Y es cosa cierta, comò dize S. Augustin, q los grandes tiranos que hatenido el mundo, llegarò á serlo despreciando la fama, y teniendo en poco lo que los hóbres buenos, y virtuosos juzgauan de sus insolencias. El Espiritu Santo aconseja que se tenga cuydado de no perder el buen nombre, que es vno de los grandes frenos para tener á raya nuestra libertad, y es de mas importancia este còsejo en los Reyes, q no tienē en la tierra superior, ni otro medio para no exceder los terminos de la modestia, q el deseo de que parezcan bié sus acciones, y todos

Num. 14. 20.

Lib. 1. cap. 4.

Lib. 5. de Ciuit. cap. 19.

Eccles. 4. 15.

Los las aprueuen generalmente. Los hóbres de ordinaria estatura, dize Seneca, pueden se esconder entre la gente; pero los Reyes leuandados necessariamēte han de andar á los ojos de todos: y así á ningunos importa tanto cobrar buena fama como á ellos, porque si la tienen mala, la han de tener mayor que los demas: *Alia conditio est eorū, qui in turba quā nō excedunt latent, quorum virtutes et apparet diu luctatur, et vitia tenebras habet: vestra facta, dictaq; rumor excipit, et ideo nullis magis cauendū est quā famam habeant, quā qui qualemcumque meruerint, magnā habituri sunt.* Fuera de que los q ocupan tan altos lugares, tienē necesidad de inclinar á si coraçones de muchos, que es la mas noble Filosofía, y mas digna de quantas el Principe trata por sus manos: y esto no se puede hazer sino mediante el respeto, que naturalmente conciben los hombres á la virtud: porque (como dezia san Pablo de los Obispos) el que no tiene buena opinion con el estrangero, luego viene en oprobrio para con el, y es de grandes inconuenientes, que los vezinos juzguen baxamente de las costumbres del Principe: porque si comiençan á tenerle por hombre de doblada fee, ó le cogen en opinion de liuiano, ó inconstante, ó de poco zeloso de guardar justicia, no solo no se fiaran del, pero le cobrarán grande aborrecimiento; y en caso de auer de ser sus vassallos, se auenturaran con mayor determinacion por librarle de tan pesado yugo. Aquel caydado que tuuo Abimelec, Rey de Egypto, de honrar á Abraham, y dar á Sara ricas preseas, luego que Dios le reuelò, que era muger del Patriarcha, no mirò á otro mas cierto blanco, que á atajar en las naciones comarcanas la falsa opinion que podia ir cundiendo, de que auia intentado quitar su muger á Abraham, cosa tan indigna de vn Rey, y agena de su grandeza: y así la encargo á la despedida, que dode quiera que fuesse, no se olvidasse de el engaño en que la auia cogido, quando le dixo que era hermana de Abraham, y callò ser su muger, con que le abrió puerta para que intentasse casar con ella. Tanto temio vn Rey barbaro, que dos forasteros que salian de su tierra, le fuesen infamando de injusto. Pero lo que mas aprieta es, que el mismo Dios se sujeto al que diran, aprouando la razon con que

Lib. 1. de cle ment. c. 8.

1. Timor. 3. 7.

Genes 20.

A Moysen le pretendia mouer á que perdona se al pueblo, y respondiendole, que se auia conuencido con ella, *Dimisi* (dixo) *in iuxta verbum tuum.*

§. 11.

PErdonado el pueblo, mādò Dios que voluiesse del camino, con resolucion cierta de traerle peregrinando por el desierto quarenta años, y no abrirle las puertas de la tierra, hasta que fuesen muertos todos los que passauan de veynte, excepto Caleb, y Iosue, que por el valor con q se opusieron á la temeridad del vulgo engañado, merecieron entrar á gozarla. Por que auys tenido en poco mi palabra (dixò el Angel) y con vuestra incredulidad auys prouocado ya diez vezes mi paciencia, no entrareys en el descanso prometido: vuestros hijos pequeños, á quienes temistes que os degollara el enemigo en los braços, se enseñorearan de todo, y vosotros no entrareys solo vn passola tierra adentro. Bolued mañana las proas al camino q dexays atras, y marchad hazia el mar Bermejo, q por espacio de quarenta años os destierro del regalo q ya teniades avista de ojos: vuestros cuerpos qdarā en esta soledad sin saltar vno, y vuestros hijos se enuejerā entre peñascos. Sabidaria grāde es de Dios, ysar de la misericordia sin agrauio de la justicia, y descubrir en todas sus obras la consonancia destos dos atributos, que como notan los Santos antiguos, siempre resplandecen en ellas. Perdonò á su pueblo el menoprecio con q tratò su promessa, mas no se le salio riendo de las manos: templò el enojo, y moderò la pena q merecia su desacato: pero quientempla, y modera, algo reserua, y dexa en pie. No ay punto de igual importancia para vn Governador, como saber ysar de la clemencia sin relaxacion, y de la justicia sin crueldades: si las iras jamas se aplacan, es demasiado agrio el gouerno, y si nunca se executan, parece la justicia pintada: quié supiere replar este agri dulce entre halagos, y rigores, y aliuar la rienda hasta cierta medida, sabra guiar el pueblo sin ofensa, porq la masedubre sin neruios, viene en menosprecio cò facilidad, y la seueridad inexorable haze contumaces los hombres, y es necesario que teman de tal manera, que no vengā en desesperacion. Por tanto procura el Governador ysar de destreza en esta

Clem. Alexā drin. lib. 1. p. de dogia cap. 9.

D. Tho. 1. p. q. 21. ar. 4.

ta parte, alegrando con el perdon, y enfrenando con el miedo, que lo vno, y lo otro se consigue mediante la misericordia, y justicia, templadas en el mas alto punto, conforme a lo que engrandece el Real Profeta del inmenso Dios, quien dize con consejo del cielo: *Misericordiam, & iudicium cantabo tibi Domine: psallam, & intelligam in via immaculata, quando venies ad me.* Cantarete, Señor, misericordia, y juyzio, y alabarete de entrambas propiedades: tomare mi harpa, y regozijareme de verme perdonado: pero no desviare los ojos del camino sin manzilla, temiendo quando vendras a tomarme cuenta. Esta manera de gouierno nos descubren los quarenta años de la peregrinacion, en que quedò condenado el pueblo de Israel luego que se le perdonò el delito de la incredulidad, de que hemos tratado. Y tuvierò estos su cierta correspondencia con los quarenta dias que gastaron los exploradores en espiar la tierra, tan pretendida, y alegada por Dios, que no ay cosa mas expresada en la Escritura. Quarenta años, dize, andareys perdidos en el desierto, conforme al numero de los quarenta dias en que se

Num. 14.34. explorò la tierra: *Iuxta numerum quadraginta dierum, quibus considerastis terram, annus pro die imputabitur.* Con que se

nos dio a entender, quanto mayor es el pecado del que teniendo noticia de la verdad peca de cierta malicia, que el del que falta a lo que deue por flaqueza, o ignorancia. Temores auia tenido otras vezes el pueblo de Dios, desconsolado le auian las dificultades del viage, y siempre se con temporizò con el, hasta que auiendo visto los frutos de la tierra por sus ojos, se quiso boluer atras: porque entonces no dieron passo los exploradores, de que no se le hiziesse cargo, ni gastarò hora en informar-se, que no la pagasse a razon de año por dia: quanto mas conocimiento pudo tener de lo que dexaua, tanto hizo mas largo su castigo, y mas firme su condenaciò: *Voluntarie enim peccantibus nobis post acceptam notitiam veritatis, iam non relinquitur pro peccatis hostia.* No podemos escusar aqui vna curiosidad de muchos Santos a, que aduerten con particular estudio quan sagrado, y misterioso ha sido en los ojos de Dios este numero de quarenta: porque quarenta dias con sus noches se rompieron las presas de los cie-

Hebra. 10. 26.

a Aug. lib. 2. de consensu Euang. c. 4. trac. 17. in Ioannē ser-

los, quando se anegò el mundo original en las aguas del diluuiò. Quarenta dias se guardauan los cuerpos de los defuntos embalsamados, antes que los metiesen en la sepultura. Quarenta años duraron los vestidos del pueblo sin enuegerse. Quarenta dias estubo el Filisteo en la campaña, desafiando al pueblo de Dios: y otros tantos el Profeta Ezequiel fide vn lado, para significar el castigo de su gente: quarenta dias ayunaron Iesu Christo y nuestro Señor, Moysen g, y Elias g. Quarenta años durò en Ezequiel b la desolacion, y penitencia de Egipto. Quarenta dias señalò el Profeta Iona i a Niniue para plaço de su emienda. Quarenta era el numero K de los açores que se dauan a los culpados. Quarenta horas estubo Iesu Christo en el sepulcro: y quarenta dias entre los suyos para prouar la verdad de su Resurreccion con muchas apariciones, y argumentos. En tres quarentenas de años, como vimos en el capitulo octauo, se reparò la vida de nuestro Governador: quarenta viuiò en casa del Rey; quarenta en Macedonia, y quarenta en el desierto. Los exploradores (como hemos visto) gastarò quarenta dias en recorrer la tierra de promission. Y finalmente el destierro de los que no la estimaron como deuián, durò en el Desierto quarenta años. Tanto antes se abrieron las çanjas al edificio de la penitencia Christiana, y desde tan lexos viene autorizada la Quaresma de la Iglesia: *Dixit sapientia (dixit Nazianzeno) magnarum rerum fundamenta multò antè iacti: la sabiduria de Dios funda anticipadamente las grandes fabricas: y como esta auia de ser tan lucida, se dio tanta prisa a sacarla los cimientos, para que quando el herege la llegasse a combatir, la hallasse cerrada con muros de diamante, que le boluiesen las pelotas al rostro.*

§. 3.

Acabada la platica del Angel, el Governador la rifirio al pueblo, y para mayor espanto suyo cayeron muertos en tierra los diez exploradores, que mouieron la sedicion: con que se dio cierto documēto a los Reyes del modo que han de tener en castigar los sediciosos. Algunos ha auido tan vengatiuos, que han intentado desquitar igualmente la desobediencia sin perdo-

monē 69. tempore.

Hieronym. cap. 3. lona.

Basil. hom. lia in 40.

renra dias estubo el Filisteo en la campaña, desafiando al pueblo de Dios: y otros tantos el Profeta Ezequiel fide vn lado, para significar el castigo de su gente: quarenta dias ayunaron Iesu Christo y nuestro Señor, Moysen g, y Elias g. Quarenta años durò en Ezequiel b la desolacion, y penitencia de Egipto. Quarenta dias señalò el Profeta Iona i a Niniue para plaço de su emienda. Quarenta era el numero K de los açores que se dauan a los culpados. Quarenta horas estubo Iesu Christo en el sepulcro: y quarenta dias entre los suyos para prouar la verdad de su Resurreccion con muchas apariciones, y argumentos. En tres quarentenas de años, como vimos en el capitulo octauo, se reparò la vida de nuestro Governador: quarenta viuiò en casa del Rey; quarenta en Macedonia, y quarenta en el desierto. Los exploradores (como hemos visto) gastarò quarenta dias en recorrer la tierra de promission. Y finalmente el destierro de los que no la estimaron como deuián, durò en el Desierto quarenta años. Tanto antes se abrieron las çanjas al edificio de la penitencia Christiana, y desde tan lexos viene autorizada la Quaresma de la Iglesia: *Dixit sapientia (dixit Nazianzeno) magnarum rerum fundamenta multò antè iacti: la sabiduria de Dios funda anticipadamente las grandes fabricas: y como esta auia de ser tan lucida, se dio tanta prisa a sacarla los cimientos, para que quando el herege la llegasse a combatir, la hallasse cerrada con muros de diamante, que le boluiesen las pelotas al rostro.*

serm. 32. de Quadrag. Iudorus com mentario in Deuteron. cap. 2. & 22.

nalò el Profeta Iona i a Niniue para plaço de su emienda. Quarenta era el numero K de los açores que se dauan a los culpados. Quarenta horas estubo Iesu Christo en el sepulcro: y quarenta dias entre los suyos para prouar la verdad de su Resurreccion con muchas apariciones, y argumentos. En tres quarentenas de años, como vimos en el capitulo octauo, se reparò la vida de nuestro Governador: quarenta viuiò en casa del Rey; quarenta en Macedonia, y quarenta en el desierto. Los exploradores (como hemos visto) gastarò quarenta dias en recorrer la tierra de promission. Y finalmente el destierro de los que no la estimaron como deuián, durò en el Desierto quarenta años. Tanto antes se abrieron las çanjas al edificio de la penitencia Christiana, y desde tan lexos viene autorizada la Quaresma de la Iglesia: *Dixit sapientia (dixit Nazianzeno) magnarum rerum fundamenta multò antè iacti: la sabiduria de Dios funda anticipadamente las grandes fabricas: y como esta auia de ser tan lucida, se dio tanta prisa a sacarla los cimientos, para que quando el herege la llegasse a combatir, la hallasse cerrada con muros de diamante, que le boluiesen las pelotas al rostro.*

cap. 2. & 22. ço de su emienda. Quarenta era el numero K de los açores que se dauan a los culpados. Quarenta horas estubo Iesu Christo en el sepulcro: y quarenta dias entre los suyos para prouar la verdad de su Resurreccion con muchas apariciones, y argumentos. En tres quarentenas de años, como vimos en el capitulo octauo, se reparò la vida de nuestro Governador: quarenta viuiò en casa del Rey; quarenta en Macedonia, y quarenta en el desierto. Los exploradores (como hemos visto) gastarò quarenta dias en recorrer la tierra de promission. Y finalmente el destierro de los que no la estimaron como deuián, durò en el Desierto quarenta años. Tanto antes se abrieron las çanjas al edificio de la penitencia Christiana, y desde tan lexos viene autorizada la Quaresma de la Iglesia: *Dixit sapientia (dixit Nazianzeno) magnarum rerum fundamenta multò antè iacti: la sabiduria de Dios funda anticipadamente las grandes fabricas: y como esta auia de ser tan lucida, se dio tanta prisa a sacarla los cimientos, para que quando el herege la llegasse a combatir, la hallasse cerrada con muros de diamante, que le boluiesen las pelotas al rostro.*

c Genes. 50. d Deut. 29. e 1. Reg. 17. f Ezech. 14. g Exod. 24. h Ezech. 20. i lona. 3. K Deut. 25. K 2. Cor. 11. l Act. 1.

to en el sepulcro: y quarenta dias entre los suyos para prouar la verdad de su Resurreccion con muchas apariciones, y argumentos. En tres quarentenas de años, como vimos en el capitulo octauo, se reparò la vida de nuestro Governador: quarenta viuiò en casa del Rey; quarenta en Macedonia, y quarenta en el desierto. Los exploradores (como hemos visto) gastarò quarenta dias en recorrer la tierra de promission. Y finalmente el destierro de los que no la estimaron como deuián, durò en el Desierto quarenta años. Tanto antes se abrieron las çanjas al edificio de la penitencia Christiana, y desde tan lexos viene autorizada la Quaresma de la Iglesia: *Dixit sapientia (dixit Nazianzeno) magnarum rerum fundamenta multò antè iacti: la sabiduria de Dios funda anticipadamente las grandes fabricas: y como esta auia de ser tan lucida, se dio tanta prisa a sacarla los cimientos, para que quando el herege la llegasse a combatir, la hallasse cerrada con muros de diamante, que le boluiesen las pelotas al rostro.*

g Exod. 24. h Ezech. 20. i lona. 3. K Deut. 25. K 2. Cor. 11. l Act. 1.

h Ezech. 20. i lona. 3. K Deut. 25. K 2. Cor. 11. l Act. 1.

K Deut. 25. K 2. Cor. 11. l Act. 1.

K 2. Cor. 11. l Act. 1.

l Act. 1.

Orat. 18.

Orat. 18.

Orat. 18.

Orat. 18.

Orat. 18.

Orat. 18.

Orat. 18.

Orat. 18.

Orat. 18.

Orat. 18.

Orat. 18.

Orat. 18.

Orat. 18.

Orat. 18.

perdonar vn culpado tan solo. Destos fue Sila, de quien dize Seneca, que acabando de triunfar de las partes de Mario, no se cansò de degollar enemigos, hasta que vino a saltarle sangre q derramar: *Cui occidendi finē fecit inopia hostium.* en tanto grado, que fue menester aduertirle, que iba agorando el Imperio, y que era necesario dexar algunos con vida, para tener a quié mandar despues. De la inhumanidad deste castigo, dixo primamente san Agustin, q venció la paz en crueldad a la guerra, con que acabaua de grangearse: *Pax cum bello de crudelitata certauit, & vicit:* y Luciano, que fue mas costosa la medicina que la llaga, y que hizo mas daño en el cuerpo de la Republica la nauaja del cirujano, que el cancer de la contagion: *Excessit medicina modum, nimiumque sequuta est.*

Qua morbi duxere manus.

Pero esta manera de proceder es muy reprouada en toda ley de prudencia, porq el Governador ha de poner la mira en còseruar la Republica, y no en acabarla de golpear, a imitacion de Dios, que (como dize el libro de la Sabiduria) enojado con las primeras plantas de Cananea, las arrancò poco a poco, no obstante que lleuaua frutos tan amargos, y q nadie le podia imputar la perdida de sus criaturas, y borrando con el diluuiò el mundo original, sobre el estrago de tantas perdiciones, gastò cien años en fabricar el arca para conseruar las rayzes que le auian de poblar otra vez. Fuera de que el castigo de los culpados deue tener por blanco el exemplo, y emienda de todos, y la execucion acertada ha de escalear las orejas de los que la alcançaren a oyr, como el rayo que cae cò peligro de pocos, y con espanto de muchos, y así se le dio a entender a Samuel en la reuelacion que tuuo de la perdida de Heli Sacerdote. * Aqui deuio de mirar la costumbre antigua de descabeçar las estatuas de los tiranos, y poner en ellas las cabeças de los vencedores, con que se daua a entender que no se auia de extinguir todo el cuerpo de la Republica rebelde. * Y no es buen consejo entristecer a los ciudadanos, de que han de alcançar perdon de delitos, porque con la desesperacion se podrian hazer rebeldes, y reducir al Governador a grande aprieto. Por tanto

Lib. 1. de clement. c. 12.

Lib. 3. de ciuitat. c. 28.

Lib. 1. Phar.

Sapi. 14.6.

1. Reg. 3. 11.

Vide Hieron. in c. 3. Habac. Lyssum ad notas Taciti pag. 67.

tomará en estos casos el Principe el consejo de Ioab, que acabando de atravesar con tres lanças el pecho de Abalon, autor de la rebelion del Reyno, mandò tocar a recoger, y no còntinuo que el castigo passasse adelante, juzgando (como dize el Texto sagrado) que se ha de perdonar a la muchedumbre: y el que le dieron a Drusio en aquella gran sedicion del exercito de Tiberio Cesar, que, fue executar en las cabeças de los sediciosos, para amedrentar con el exemplo a los demas: *Abijciendos ex duce meius, sublati seditionis autoribus.* Y el de Elias, y san Pablo, que executaron el vno en los Sacerdotes de Baal, y el otro en Elimas Mago, para escalear los demas culpados, que a su sombra les hazian resistencia, y estouauan los intentos de Dios: y otros que en la misma contextura trae vn Autor Iurista a este proposito. No se han de agotar las fuerças en los castigos de los culpados, ni descubrir al primer lance todo el poder, que es bien reseruar para el segundo, y tercero: menor remedio es la execucion que la amenaza, y mas enfrena el miedo que el dolor: por que este tiene su cierto termino, y aquel es cosa infinita: dolemonos de lo que padecemos con efeto, y tememos aun lo que no hemos de padecer. Con la relacion que hizo Moysen de lo que acabaua de ordenar el Angel, se mouio el pueblo a gran dolor de su culpa, y visto el castigo de los diez exploradores, pidió al Governador, que le dexasse passar luego el Iordan, porque queria subir a vna montaña de la tierra, y conquistarla; pero el se lo vedò, diziendoles, que no teniendo de su parte a Dios, todo seria trabajar en vano; mas si uiolieses de poco el consejo, porque ciegos de su antojo, y sin saber lo que se hazian, subieron con gran temeridad a la cumbre, dexando la arca del Testamento en la campaña, que no permitió el Governador que se mouiesse de su lugar, echando de ver, que no era conforme a la voluntad de Dios: aquella empresa Baxaron de alto de la montaña el Cananeo, y el Rey de Amalec, y representantes el pueblo de Dios la batalla, mas atreuida que animosamente, porque perdió mucha gente en ella, y boluio las espaldas al enemigo, el qual viendo victorioso, le siguió el alcan-

2. Reg. 18. 16.

Tacit. lib. 1. annal. cap. 7.

Franci Arias tractatu de bello. 1. part. nu. 96. & 97. qui habetur tom. 6. tractatum.

Num. 14.44.

L ce,

CAPITULO XXV.

- §. 1. La cisma de Core, Datan, y Abiron, y como se los tragó vivos la tierra.
§. 2. El fuego que salió del Tabernaculo contra los duzientos y cincuenta que auian querido ofrecer incienso en sus turibulos.
§. 3. Los catorze mil y setecientos q matò el Angel, y el medio que tomò Aaron para detenerle.
§. 4. Lo que deue hazer el Governador Christiano en tiempo de pestes, y mortandades.

§. 1.

Emo en las Letras sagradas son tan frequetes las anticipaciones de lo q està por suceder, y las re capitulaciones de lo q mucho antes ha sucedido, y no pueden todas vezes aueriguar cò puntualidad el orden, cò q algunos successos precedierò, o siguierò a otros. Despues del q contamos en el capitulo pasado, refiere el libro de los Numeros otro hartomarauioso; pero como el Tostado apunta sobre el mismo Texto, no se puede deduzir del cò certeza, por q tièpo acaeciò. Mas como esto no sea de tanta importancia para el fin q he pretendido en esta obra, lleue en paciencia el Lector q trate del en el lugar, en q le refiere el Escritor sagrado, lo qual obseruare en lo restante de la vida de Moysen, para euitar dudas, y confusiones. Dizen pues las letras diuinas, que despues que el Governador declaró en nombre de Dios a su hermano Aarò por sumo Sacerdote, Core, y Dathan, dos hombres principales, el vno del Tribu de Leui, y el otro del de Ruben, tocados de la embidia de los dos hermanos, y ofendidos de que ocupassen los mayores lugares de la Republica, se leuantaron contra ellos, haziendose a su lado dozientos y cincuenta hombres nobles de diferentes Tribus, gente la mas lucida de todo el pueblo, y con quien solia tomar còsejo el Governador en los casos dudo-

Oratio. 1.

Quemadmodum si quis (dezia Nazianzeno) variam, & multiplicem belluam ex multis belluis, magnis iuxta paruisque, ferisque ac mitibus constatam, cicurare, & ducere aggredietur, huic in natura adeò prapostera, & prodigiosa gubernanda maximus labor subest, cum nec vocibus eisdem, nec alimentis, nec manuum blanditijs, ac sibilis bel-lue omnes delectentur. Pero deste punto trataremos de proposito en la vida de Iosue, en el capitulo

veinte y vno.

dudosos. Y declarados todos en fauor de aquella parcialidad, y contra Moysen, y Aaron les dixerò: *Como no echays de ver que toda esta gente es santa, y fauorecida de Dios, que la habló en el monte Sina, y aora la honra con su presencia, poniendo en medio della su Tabernaculo? Porque la tratays como si no lo fuera, alcanzados con el Sacerdocio, y excluyendo de la dignidad, y frutos del a los demas? En el principado de Moysen no se atreuiéron a tocar, ora porque Iacob auia trasladado al Tribu de Ruben, y como Datan su descendiente tenia contra si disposicion expresa quanto a aquello, y no la tenia quanto al Sacerdocio, que solia andar en los primogenitos, tuuo mas osadia para poner esta demanda que la otra: ora porque como vieron a Moysen tan fauorecido de Dios, quando murmuraron del sus dos hermanos, no se atreuiéron a tentar contra su priuanga, por entonces. Luego que el Governador descubrió la cisma se echò en tierra, y pidió a Dios con vna humilde oracion fuese feruido de declarar su voluntad en presencia del pueblo, para que le còstasse la eleccion de Aaron al Sacerdocio auia sido voluntad diuina, y no ambicion, ni pretension humana, y tomando la mano en responder a Core, y a Datan, les dixo: *Mañana tendremos sentencia de Dios en esta causa, tome cada vno de vosotros su incensario, y ponga en el, fuego, y incienso para ofrecer al Señor, y conocerse ha de quales manos le recibe, y de quales le desecha. Embió juntamente a llamar a Abiron hermano de Datan, pensando que le tuuiera de su parte; pero tirole más el amor del hermano, y respondió libremente al Governador, mostrando reprouar su intento. Vinieron otro dia Core, y Datan a la prueua, y sus dozientos y cincuenta hombres con otros tantos turibulos: tomò tambien Aaron el suyo, y juntos todos se fueron a la puerta del Tabernaculo. Apareció entonces el Angel en la columna, y oyose vna voz que dixo a Aaron, y a Moysen: *Apartaos de entre esta gente, porque no os embuelua con ella mi indignacion. Conociendo los ministros, que queria Dios hazer algun gran castigo en el pueblo, se boluieron a arrojar en tierra, pidiendole se siruiesse de no acabar con tantos, por el desconcierto de pocos, y respondió***

Abulen. in c. 16. Nu. q. 3.

Num. 16.

Num. 16.

A feles, que apartassen la gente de las tiendas de Core, Datan, y Abiron, porque no la alcançasse el acote de su ira: con que (como obseruò san Cipriano) se aduirtio a las Republicas Christianas, que se guarden de comunicar en la desobediencia de los Prepositos climaticos, porque comunicaran en el castigo tambien. Apenas se pudo por obra el auiso, quando repentinamente se abrió la tierra, y los tragó vivos, para que (como dize Optato Mileuitano) no se interrumpiesse el castigo con la muerte, y cogiesse della aquel breue, y imperceptible fruto: *Et ne he uisum de mortis compendio consequi uiderentur, dum non essent digni uiuere, ijs nec mori concessum est: tunc caro carcere subitò clausa, ante sunt sepulti quam mortui.* Baxaron con ellos sus tiendas, y alhajas, sin que quedasse rastro dellas; pero a los hijos de Core, con estar en la dei padre no se los tragó la tierra; cosa que cuenta por gran milagro la Escritura, porque lo fue de necesidad, de qualquier manera que sucediesse. Creyble es, que estauan a la puerta de la tienda, y que al temblar la tierra les tuno algun Angel en el ayre, hasta que se tornò a cerrar: y esse mismo Angel pudo trastornar el arbol azia vn lado, para que no cayesle sobre ellos el pavelon, y los baxasse con el padre a los abismos. Dada alguno, por q no los comprehendio a estos la pena de su padre Core: mas a esta du la responde el Abulense, que no deuieron de comunicar con el en la culpa, y del libro del Exodo consta, que entraron con Moysen a pedir a Faraon el pueblo cautiuo, que es argumento de su zelo, y virtud. El Psalm. 45. tiene por titulo: *Filijs Core pro arcanis*, que quiere dezir: A los hijos de Core por los secretos, y el Parafraste Caldeo afirma, que le escriuieron ellos en esta ocasion, dando gracias a Dios por tan gran beneficio. Y la entrada del Psalm. no desfauorece el intento, porque comienza assi: *Deus noster refugium, & virtus, adiutor in tribulationibus, que inueniunt nos nimis: propterea nò timebimus dū turbabitur terra, & transferentur montes in cor maris.* Nuestro Dios es nuestro amparo, y proteccion en las tribulaciones, q nos ro dearon demasido, por tãto no temeremos, aunque se abra la tierra, y se trasieguen los mòtes de su lugar. El pueblo que estaua al derredor, alcagò a oyr las voces

Epist. 68.

Lib. 1. contra Parmenianū.

Sup. Nu. 26.

q. 7.

Exod. 6. 24.

zes de los que se forbia la tierra, y quebrá-
tado de tan triste espectáculo, se dio prisa
a huyr de aquel sitio, temiendo que si se
detenia, le auia de suceder otro tanto.

§. 2.

A Este tiempo salió fuego del Taberna-
culo, y mató los dozientos y cincuen-
ta turibularios, q auian alentado la cisma;
justo castigo, como dixo en otro hecho
Nazianzeno, q muriesen a manos de fue-
go estrangero los que querian introducir
le en el seruicio del altar. Muertos estos,
mandó el Governador a Eleazar su so-
brino, y hijo de Aaron gran Sacerdote,
que recogiese los turibulos, y deshechos
en laminas los colgase en el altar, como
padron del castigo; y no lo mandó al mis-
mo Aaron, como san Agustín a aduerte,
porque se pretendia afectar a toda su pos-
teridad la autoridad del Sacerdocio, y era
necesario ir introduziendo al hijo de cu-
ya sucession pudiera auer duda, que de la
dignidad del padre sobre tan frescas de-
mostraciones no la podia auer. En estos
delinquentes hallan los Santos b antiguos
figurados los hereges, y cismáticos, que en
estos siglos se han levantado contra la po-
testad sacrosanta del glorioso Apostol san
Pedro, y los Pontífices Romanos sus legiti-
mos sucessores, y pretendido hazer Igle-
sia a parte, a los quales no consiente la tie-
rra, ni a los que aprueuan su temeridad, y
dan fauor a sus errores, y a los vnos, y a los
otros les está aparejado fuego eterno, en
que pagarán hasta el vltimo quadrante.
Conociendo pues el Governador, quan
contagioso fue este desorden, y con quan-
ta declaración de enojo le castigó Dios,
luego en comenzando, dize Teodoreto,
que mandó clauar las laminas de los incen-
sarios sobre el altar, para afrenta de los de-
linquentes, y escarmiento de los demas:
tan antiguo es el uso del santo oficio de la
Inquisicion, en colgar en las paredes de
los templos los habitos de penitencia, en
que condena a los hereges, que el pueblo
llama Sambenitos.

§. 3.

C ompuesta, a lo que se dexaua creer,
la sedicion con las muertes de los cis-
máticos, el día siguiente comenzó otra
poco menor que la passada, porque albo-

A rotado el vulgo con la perdida de la gen-
te se fue para Aaron, y Moysen, diciendo
les, que ellos tenían la culpa de aquel es-
trago, y es de creer que pusieran las ma-
nos en ellos, sino se retirarán al Taber-
naculo; pero en recogiendo en el, baxó
la nube, y mandó el Angel al Governador
q se desuasse de la canalla incredula, y per-
tinaz, porque queria acabar aquella vez
con toda ella. Echaronse en tierra los dos
ministros a pedir a Dios misericordia; pe-
ro el Angel auia salido ya por medio de
los Reales, y muerto catorze mil y sete-
cientos hombres. Y vista la gran mortan-
dad, mandó Moysen a su hermano Aaró,
que tomase el incensario, el qual le tomó,
y se puso en la raya que diuidia los viuos
de los muertos, incensando ázia la parte
de do venia el Angel, y representandole
el bordado de la ropa Sacerdotal, en que
estauan estritas las hazañas de los Patriar-
cas antiguos; y a estas dize el libro de la Sa-
biduria, que temió el Angel, con q cesó la
plaga por entonces. Dudan los Interpre-
tes, porque se puso Aaron para incensar
al Angel en la diuision de muertos, y vi-
uos: Pero responde muy bien san Isidoro,
que lo hizo para cortar el hilo a la matan-
ça, y atajar la contagion que iba cundien-
do tan aprisa: oponiendose como fuerte
muro para rebatir el golpe, y conseruar la
parte que auia quedado sana: y así lo dá a
entender el libro de la Sabiduria: *Cum e-
nim iam acruatim cecidissent super alte-
ruum mortui, interstitit, & amputauit
impetum, & diuisit illam, que ad viuos du-
cebat viam.*

§. 4.

D lo Moysen en este hecho vn grande
exemplo a los Governadores Christia-
nos, y enseñoles lo que deuen hazer en
tiempo de calamidades publicas, como
son hambres, pestes, y mortandades, que
es acudir a los ministros de la Iglesia, para
que se pongan entre Dios, y el pueblo, y
con sus sacrificios, y oraciones procuren
apacar su ira, porque como estos trabajos
vienen librados de la mano de Dios, en pe-
na de los pecados de las Republicas, con-
forme a la dotrina del glorioso san Gre-
gorio, es necesario buscar el remedio en
la fuente, y atajar el daño en su causa, lla-
mando con humildad a las puertas del cie-
lo, pidiendo perdon de lo pasado, y en-
men-

2. Reg. 24.
1. Paral. 21.
mendando la vida en lo por venir. Así
leemos que hizo el Rey David, quando le
castigó Dios por la soberbia de contar el
pueblo, con aquella tan gran pestilencia,
que en medio día acabó setenta mil hom-
bres, el qual se vistió, y hizo vestir de cilic-
cio a los ancianos de Ierusalén, y con a-
quel habito se prostraró todos en tierra a
hazer oracion a Dios, y suplicarle fuesse
seruido de alçar la mano del castigo, y por
consejo de Gad Profeta, leuanto vn altar
en el campo del Iebuseo para ofrecer a
Dios sacrificio con que acabó de cessar la
plaga. No ay duda, dize vn Autor, de que
se aplaca Dios, quando le presentamos
nuestros trabajos, y hazemos alarde de
llos a sus ojos, reconociendo q vienen de
su mano, y para castigo de nuestras cul-
pas, que es vna tacita acusacion de todas
ellas; como el mismo Dios se lo dio por
consejo a Moysen, mandandole labrar
vna sierpe de bronze, y leuantarla en vn
madero, para remedio de las sierpes ve-
nenosas que picaua a los murmuradores,
porque retratando el pueblo la causa de
su mal, y leuantandola en alto, se la ofre-
cia a Dios, confessandole por autor de su
trabajo, y que de sola su mano le podia ve-
nir el remedio, discreta manera de pedir-
le perdon del pecado, y aliuio de la aduer-
sidad. Tan cierta es esta verdad, que aun
los Gentiles llegaron a conocerla, porque
los Satrapas de Filisteia, castigados de la
mano de Dios por la prision del Arca, con
las mordeduras de los ratones, los retrata-
ron en oro a ellos y a sus llagas, y encerra-
dos en vnas caxuelas preciosas, los pusie-
ron a los pies del Arca, pidiendo a Dios
perdon, y remedio de sus males, y median-
te esta diligencia le vinieron a conseguir.
Y q las pestes, y calamidades publicas son
efetos de la ira de Dios, prouocada de
nuestros desconciertos, no creo aura hom-
bre de entendimiento tan corto, que no se
corra de dudarlo. S. Agustín dize, que bus-
cando Ciceron la causa de vna gran pesti-
lencia de Roma, halló que los oráculos la
atribuyan a la profanidad de algunos ciu-
dadanos, que auian tomado los templos
para su viuenda. Y Virgilio finge, que en
otra gran mortandad aconsejó Anchises,
que se acudiesse a pedir perdon a Dios de
las culpas que la causauan.
*Sabito quum tabida membris
Corrupto caeli enactu, miserandaque venit*

A *Arboribusq; satisq; lues, & lethifer annus.
Linquebant dulces animas, aut agra tra-
hebant*
*Corpora, tū steriles exarere Sirius agros:
Arcbant herbae, & victum feges agra nega-
bat.*
*Rursus ad oraculum Ortygiae, Phœbumq; re-
mensō*
Hortatur pater ire mari, veniāq; precari.
Tullo Hostilio Rey de Romanos echó de
ver en vna gran peste, q el remedio vnico
era acudir a Dios con oraciones, y ofren-
das, como afirma Tito Liuius. Y Hipocra-
tes odierne a los Medicos, q fuele auer
enfermedades diuinas, esto es, embiadas
por secretos juyzios de Dios, para castigo
de culpados; y que tambien es menester ha-
ber el remedio destas, q ha de ser prome-
tas, y oraciones: *Et si quid est in morbis di-
uinis, oportet huius quoque adiscere prou-
dentiam.* Si los hombres se acabasen de
persuadir a esta verdad, y dexasen de bu-
car otras causas de las calamidades publi-
cas, no ay duda que acudirian al remedio
dellas mas a punto de lo que acuden: por-
que el temor de la ira de Dios, q traenian
por continuo verdugo de su penamieto,
no les daria lugar a alexarse de las Iglesias,
y lugares sagrados, y en ellos procurarian
apacarle, sin dilatar ni de vna hora para
otra la cura de la enfermedad: que fue la
causa de que para desenojarle, en la peste
que diximos, no acudiesse David al Ta-
bernaculo, que a la razon estaua en Ga-
baon, porque espantado de la espada, que
vio desnuda en la mano del Angel, no se
atreuio a desuair de Ierusalén, ni dixer el
remedio de la plaga, y así leuanto el altar
en el campo del Iebuseo, que estaua al se-
gundo passo de la puerta de la ciudad. Se-
rá pues este el medio, de que en primer
lugar se valdra el Governador Christiano
para atajar las mortandades, hambres, y pes-
tes de su Republica, y no el que he villo
aprovar a algunos, que con mas amor a lo
temporal, y menos consideracion de lo e-
terno, ponen la mira en entretener, y ale-
grar al pueblo en tiempos semejantes, pro-
curando que no falten comedias en los
teatros, y aliuando la rienda a musicas las-
civas, a que en otro tiempo se la el rechaa-
ran. Cosa que, como dixo Saluiano, au no
se puede acufar sin riesgo de la honesti-
dad, y peligro de la decencia, quanto me-
nos elcularle: porque en ningun tiempo

In Apologeti-
co, pag. 135.

a Quast. 30.
sup. Numer.

b Iren. libr. 4.
cap. 43.
Cypri. libr. 1.
epist. 6. ad
Magnum.
Isidor. com-
men. in Nu-
mer. c. 13.
Alexan. III.
in cap. licet
de electione
Opta. Milo-
uit. lib. 1. con-
tra Parme.
Quast. 35. in
Numer.

Sap. 18. 25.

Comment. in
Numer. c. 25.

Cap. 18. 23.

Lib. 2. indi-
etio. 6. epist. 1.
& libr. 8. in-
dict. 3. epist. 4.

Oleas. super
Numer. 21.
in annotatio.
moral.

Numer. 21. 8.

1. Reg. 6. 5. 17.
18.

Lib. 3. de Ci-
uis. cap. 17. in
oratione de
aruspicio
responsis.

Lib. 3. Aene.

Lib. 1. I.
Hippocrat. in
lib. praesagio
rum, textu 4.
Quais huius
expositio co-
tradictat Gale-
nus in com-
mentario il-
lius textus.

Lib. 6. de pro-
niden.

Lib. 8. indi-
eti. 3. epist. 41.

Lib. 1. de Ciui-
tate, cap. 32.

Lib. 1. hare-
st. 25.

Lib. 7. anti-
qui. cap. 13.

Sermo. 24. de
verbis Apost.
cap. 3.

sehan de euitar con mayor cuydado las ofensas de Dios, especialmente publicas, y escandalosas que en aquel, en que le vemos con la espada desnuda en la mano, pues como dize san Gregorio con espiritu del cielo, que locurapuede auer mayor, que querer de Dios que la embayne sin tener justicia para pedirselo; y no querer emendar nuestras vidas, sobrandole tanta a el para mandarnoslos? *Atque est primū genus demētia nolle quēpiā a malis suis iuste quiescere, & Deū iniuste à sua velle ultione cessare.* Por esto reprehende S. Augustin, y justissimamente a los Romanos, que creydos de vna vana persuasion, refucitaron los juegos, que llamauan Scenicos, para atajar cierta pestilencia de Roma: porque el remedio dellas, dize el Santo, no es frequentar los teatros, si no las Iglesias, ni oyr a los musicos profanos, herederos, como dize san Epifanio, de la antigua serpiente, a cuya imitacion se hizieron las flautas, y otros instrumentos lasciuos; sino a los ministros de Dios. Dexando a parte, que es contra toda medicina, en tales tiempos dar lugar a concursos, y apreturas, en tanto grado, que Obispos muy zelosos fueren prohibir en ellos los sermones, teniendo por menor inconueniente defraudar al pueblo de aquel consuelo, que dar armas al mal con las juntas, y congregaciones. Ay otra consideracion en fauor desta doctrina, que no ay trabajo que mas derechamente descubra la ira de Dios, que el de las pestes, y contagiones del ayre: y por tal le escogio David, desechando la hambre, y la guerra, por caer solo en las manos del Señor, que son blandas, y misericordiosas; ni tampoco le ay tá generalmente comun a grandes, y pequeños, porque en la hambre no peligran los ricos, ni en la guerra los señores: pero en la peste a tan gran riesgo viue el Rey como el vasallo: en que tambien puso los ojos: David para elegirle, segū afirma Ioseph, porq̄ deseó que le alcançasse el castigo, y no diese el golpe en el pueblo solo. Luego como en trabajo que conocidamente embia Dios, y ni excepta personas, ni priuilegia a Principes, será forçoso echar mano de remedios superiores, de limosnas, ayunos, oraciones, y lagrimas, de dōde nació el refran Africano, que trae san Augustin a este proposito: *Pestilentia ad ostium venit, & nūmū querit, da illi duos, & da-*

A cat se: y quiere dezir: *La peste viene, vn quarto quiere, dale dos, y irase con Dios.* Pero dexemos esto aqui, y boluamos a continuar la historia, de que la necesidad de la doctrina nos ha diuertido. Temeroso nuestro Dios de que no obstantes las demostraciones passadas, otro dia se bolueria a rebelar el pueblo contra su gran Sacerdote, para que de todo punto cessasse aquella pretension, y se le pudiesse perpetuo silencio, mandó al Governador que auisasse a los Principes, y cabeças de los Tribus, que cada vno lleuasse al Tabernaculo vna vara, en que fuesse escrito su nombre: y los de las familias que de aquel Tribu descendian: dieronlas todos, y juntaron se doze varas, sin la de Aaron, que se mandó apartar de las otras, las quales dexó Moysen en el Tabernaculo, puestas por su ordē ante el altar, y boluiedo otro dia por ellas, halló que la vara de Aarō estaua cubierta de flores de almendros; y luego vio que debaxo de ciertas hojas se iba mudando estas flores en el fruto del mismo arbol, y formando dellas vnas almendrillas, y que al mismo passo se iban ensanchando, y dilatando las hojas, hasta alcançarlas a cubrir. Sacó las varas, y restituyólas a sus dueños, con que constó de la segunda prueua de que queria Dios a Aarō para ministro suyo, y mandó guardar su vara en lo mas defendido del Tabernaculo, para testimonio de la marauilla, y proauança perpetua de su dignidad. Alegorizan san Augustin, y san Bernardo esta historia, y refierenla a la limpieza de la Virgen santissima nuestra Señora, porque en ningun arbol se vio fruto sin rayz, y sin beneficio de hortolano, sino en lavara de Aarō: ni se halló jamas a vn tiempo flor y fruto, sino en ella; en significacion de que en sola esta gran Princesa se auian de juntar flor de entereza virginal, y fruto de preñez, y parto del cielo: que es lo mismo que dixo el Esposo en los Canticos: *Venter tuus sicut acervus tritici vallatus lilij.* Al trigo del sustento general, que fue el fruto bendito de vuestras entrañas, le auueys echado, o Virgen, la cerca de flores. Pero dexando el campo franco a los ingenios piadosos para esta, y semejantes alegorias, sigamos nosotros vna, que conierne mas a nuestro argumento, y la apunta san Gregorio Niseno sobre este lugar, aunque con alguna diferencia. Vara florida

Num. 17.

Sermo. 3. de tempore.
Serm. de B. Virg. super verba Apost. cal. Signum magnum.

Cant. 7. 2.

Greg. Nissin
lib. de vita
Moysis.

CAPITULO XXVI.

- §. 1. La muerte q̄ Dios mandò dar al que cogia la leña en Sabado: y que han de ser castigados con rigor los q̄ dan principio al quebrantamiento de las leyes.
- §. 2. La rebeliō del pueblo por la falta de agua: y la conformidad con que Moysen y Aaron acudieron a Dios por el remedio: y q̄ deuē atajar los Reyes cō cuydado los encuentros de sus ministros.

§. 1.

Examos en el Capitulo passado al gran Sacerdote Aaron acreditado ya en los ojos del pueblo, y recebido su principado sin contradicion: caminemos aora tras su hermano Moysen, q̄ lleua por el desierto la gente, sin saber donde le ha de mandar Dios hazer alto, expuesto a la inclemencia de los tiempos, arrojado al agua en tã peligrosa nauagacion, y desconfiado de boluer a tomar tierra en quarenta años. Entre los acaecimientos q̄ prometí contar del en lo que queda de su vida, echaré mano en este capitulo de vno que la Escritura dexa algo atras, aunque no se puede colegir de las palabras della, por qual destos tiempos succedio. Publicada en la haldia del monte Si na la ley de Dios, y aduertido el pueblo por el Governador de aquellos diez preceptos diuinos, y naturales que traya escritos en las tablas de piedra, en que venia vno en parte ceremonial de la santificacion del Sabado, hallaron los ministros de justicia vn hombre, que juntaua vn hazuelo de leña en el; prendieronle, y entre garonle a Moysen, y Aaron en presencia del pueblo, los quales no sabiendo en que le condenar por el delito, le mandó encerrar en la carcel; y consultando el caso con Dios, oyeron de su boca la sentencia, en que le mandó apedrear a manos de toda la muchedumbre. Sacaróle luego de los Reales, porque las justicias capitales se auian de hazer fuera de poblado, y alli se

Num. 15.

L 4

exe.

Num. 17. 3.

Oratio 4.

Lib. 15. cont.
Faustum, c. 5.

Hebr. 9. 4.

florida quiere Dios que sea la del Governador, pero no siempre, con hoja y fruto la desea todo el año, y con flor por pocas horas. Poco le duraron a la de Aaron las flores, los frutos, y las hojas mucho: *Turgentibus gemmis eruperant flores, qui folijs dilatatis in amygdalas deformati sunt.* Quiero dezir, que los Governadores, especialmente Ecclesiasticos, han de professar austeridad de vida, y no han de ser placenteros, ni joiuales de condicion, porque si se les passa todo el tiempo en flor, de necesidad relaxarán el gouierno, que ha menester gran seueridad para acudir a la reformation, y emienda de las costumbres. Será pues el ministro graue en las palabras, medurado en los semblantes, no risueño, ni de ojos inquietos (de que reprehende san Gregorio Nazianzeno a Iuliano apostata) de mirar baxo, de andar sossegado, en el plato parco, en el habito honesto; que no parecen bien galas, ni olores en quien ha de atraer con el de su fama. Por esto mosa discretamente san Augustin de Fausto Manicheo, que pintaua a Dios con cetro real en la mano, y corona de flores en la cabeza. Quitale, dize el cetro quando le pones la corona, que no viene bien con la seueridad de Rey, la relaxacion de esse trage: *Ponat saltem scēptum quando coronis floreis cingitur, nō decet regie virge seueritatem illa luxurie mollitudo.* El recato exterior, y buena apariencia del ministro, es la hoja larga, que conserua el fruto de la virtud, y le haze luzir con el exemplo; y desta es necessario que le hallen cubierto a todas horas, para la edificacion de los subditos, no de la flor que hemos reprobado: lo qual parece que aprouó el Texto sagrado en esta vara, en que para trocarse las flores en frutos se ensancharon primero, y de industria las hojas: *Qui folijs dilatatis in amygdalas deformati sunt.* Y por ellas dio a entender san Pablo, que la auian admitido en el Tabernaculo quando dixo: *Et virgam Aaron, que fronderat,* porque no se acordó, hablando della, de las flores, y ni aun de los frutos, sino de sola la hoja, de que Dios la vistio. Con que será bien dar fin a este capitulo, y passar a otra materia en el siguiente.

executó el mandamiento de Dios, y todo el exercito le quitó la vida a pedradas. Podrase alguno admirar deste castigo, y parecerale demasiado rigor condenar a muerte a vn miserable por trabajar media hora vn dia de fiesta, mayormente que ya ha auido hereges que tropezaron en este lugar. Marcion arguia a Dios de inconstante, porque mádo aquí apedrear a este, y a lo fue le ordenó que rodeasse los muros de Ierico con el arca del Testamento siete dias continuos, en que necessariamente auia de auer vno de Sabado. Manicheo se lamentaua de la muerte deste hombre, y no la sabia concertar con la licencia que Iesu Christo nuestro Señor dio al Paralítico, mandandole llevar vn Sabado la cama a cuestras por toda la ciudad. Pero a este respondió san Agustín, y a aquel san Ireneo, y Tertuliano, que son muy diferentes las vnas obras de las otras. Nunca la de caridad se prohibio en dia de fiesta, ni el seruicio del templo se juzgó por obra seruil, conforme a lo que dize el Euan gelio, que los Sacerdotes degollauan las reses dentro del templo, y hazian contra la letra de la ley, que mandaua holgar el dia del Sabado; pero no iban contra el espíritu della, porque lo hazian por honrar a Dios: *Sacerdotes in templo Sabbathum uiolant, & sine crimine sunt.* Trabajaró pues los ministros en llevar el arca, y rodear a Ierico en dia de fiesta, y truxo el otro la cama acuestras despues de sano; pero ellos buscaron la hora de Dios, y la pretendieron, el vno en manifestar el milagro, y los otros en sitiar los muros infieles, para que dando có ellos en tierra quedasse por de Dios la vitoria. Toda fue fuya esta causa, y no ha de ir con ella a la parte la desobediencia del que jútaua los leños para su hogar sin orden de Dios, y contra su ley expressa. Y si la pena toda via pareciere rigurosa, deuese considerar lo que notan Teodoro, y Saluiano en este hecho, que los primeros quebrantados de leyes merecen menos piedad que otros, porque pecan sin exemplo, y cóme dos escusa, y el que dan a la Republica contra, ad med. su desobediencia, es en gran manera per. Lib. 1. de cle- juyzial. Cosas ay, dezia Seneca, que no se tuuieran por posibles, si se juzgará por solo el entendimiento, y el que las presenta a los ojos del vulgo, y quita el empacho de cometerlas, es mucho mas culpable, y

causa de la perdicion de los demas. Por esto Solon oluidó la pena del parricidio, por no aduertir al pueblo de que se podia cometer: *Itaque parricida cum lege coeperunt, & illis facinus poena monstrauit.* Luego si se consintiesse quebrantar la ley, estando aun fresca la tinta con que se escriuio, a quatro dias vendria en desprecio, y hecho en ella el primer portillo, luego la entrarían a muro roto. El primero que tomare las armas contra los hijos de Amón, dezian los Galaaditas, esse será nuestro Principe, porque quitando el miedo a los otros, abría el camino a la ofensa; y el q primero las tomare contra Dios, armará contra su obediencia los pueblos, y enseñará a tentar en lo imposible; efecto natural de acometimientos no pensados. Esta fue la causa porque acabando de ahorcarse aquel mal Apostol Iudas, rebentó por medio, y se derramaron en el suelo todas sus entrañas, porque fue el primero que se atreuió a aposentar en ellas indignamente el cuerpo de Iesu Christo, que recibió en el Sacramento del altar; y como a mal comulgador, que comenzó a delinquir el primero, y a penas vio instituydo aquel admirable Sacramento, quando enseñó a despreciarle, se le decretó vn castigo tan exemplar, y afrentoso, derramando en el suelo las entrañas podridas, en que se fraguó el primer desacato contra la reuerencia deuida al cuerpo, y sangre de Dios, y haziendo ignominioso alarde dellas a los ojos del mundo, como la justicia le fuele hazer del peso falso que claua en la piqueta por medida injusta, y desigual. * Y no es Texto menos claro el de la muerte de Ananias, y Safira, q por ser los primeros propietarios, murieron tan sin remedio, como dizen Isidoro Pelusiota, y Casiano, referidos por el Cardenal Baronio. * Pero profigamos la peregrinació del pueblo, en q como aduirtio el Abulense, no haze méció la Escritura de los acaecimientos de treinta y siete años, ora porque no deuieron de ser tan dignos de saberse como los que hemos referido, ora porque repellido de la mano de su hazedor por la postrera desconfiança, mereció caer en su oluido, y q ya no cuyde de saber como le sucede en el segundo viaje, auiendo cuydado tanto del primero: *Novit Dominus viam iustorum,* dezia Dauid, *& iter impiorum peribit.* Llegó pues el año postrero de la jornada,

Iudic. 10. 18.

Ato. 1. 18.

Tom. 1. anno Christi. 34. c. 239. Sup. Nu. 20. q. 1.

Psal. 1. 6.

nada, y acordandose la misericordia del Señor del juramento que tenia hecho a los antiguos Patriarcas de dar la tierra de Cananea a sus sucesores, y viendo que de los que le auian prouocado tantas vezes en el desierto, o eran todos muertos, o faltauan ya muy pocos, y que con ellos se podria acabar sin ruido en el tiempo que quedaua, boluió la proa ázia la tierra prometida, y fue guiando al pueblo con rostro ya fauorable a vna parte de aquella soledad que se llamaua *Cades* en el desierto, que tenia por nombre *Sim*. Allí paró algun tiempo, aunque no sabe que tanto, y en el muro Maria hermana del Governador, y fue sepultada honrosamente.

Numer. 20.

§. 2.

Por este tiempo saltó el agua segunda vez, como auia faltado en *Raphidin*, treinta y nueve años antes, y sintiendo la falta la piebe menuda, de su natural poco sufrida, le començó a amotinar cótra Moy sen, y Aaron, y leuanto el alarido al cielo. Pluguiera a Dios dezian, huuiéramos muerto en la sedicion de Core, en que murieron tantos de los nuestros, y no nos huuiéramos reseruado para otra muerte tanto mas amarga; aueysnos sacado a este desierto donde hemos de morir de sed con nuestros ganados. Para que dexamos a Egipto, si auiamos de parar en tierra de tan poco prouecho, que ni se puede sembrar, ni ay en ella vna viña, vna higuera, ni vn granado, y sobre todo no tiene agua que beber: Oyendo los dos Principes las quejas, hurtaron el cuerpo al pueblo amotinado, y fueronse al Tabernaculo a representar a Dios su afliccion, y pedirle agua con que sollegarle: arrojaronse en tierra, y hizieron vna deuota, y humilde oració, suplicando al Señor se siruiesse de oyr las voces de los afligidos, y abrir liberalmente sus tesoros, dandoles agua para atajar sus quejas. Apareció sobre ellos el Angel, y hablando con Moysen, le mandó tomar la vara que auia florecido en el Santuario, y tenia guardada en el arca del Testamento, y que con ayuda de su hermano Aaró, gran Sacerdote, juntasse toda la gente, y en presencia della hablasse a vna piedra, de dóde sacaria la agua que fuesse menester. Sacó el Governador la vara, y llevando el pueblo junto a vn pedernal, les dixo a to

dos. Oíd rebeldes, y incredulos: hemos de poder sacaros agua desta piedra; y leuantando la mano le dio dos golpes, con que salió otro grande de agua, que bastó para satisfacer a la muchedumbre sedienta, y a sus ganados tambien. Con que se conuence la vanidad de Cornelio Tacito, en el libro quinto de su historia, que por afrentar a los Iudios, con quien estaua muy mal, les leuanto que adorauan por Dios la cabeza de vn jumento porque estando en esta soledad faltos de agua, toparon vn asno siluestre, y siguiendolo los pastos, vinieron a hallar vna fuente de que el bebia. Nunca esto pudo suceder, dize Tertuliano; y deuierase acordar este historiad, que contando la entrada de Pópeyo en Ierusalén auia dicho, que no halló imagen, ni idolo en el templo. Tan ciega mente tropieca contra la verdad, quien llevado de la passion no cuyda de informarse della. Por esta razon llama Tertuliano a este autor, escriptor mentiroso. Budeo le reprehende de blasfemo, por los males que escriuio de los Christianos; y Paulo Orosio le nota de adulador, por la baxeza con que siruio a los antojos del tiempo. Solo Iuan Bodino en su Metodo historica, en el capitulo quarto se atreue a excusarle con increíble impiedad. Mal dize, hizo Tacito en no ser Christiano, pero no en escriuir contra los Christianos, pues se hallaua obligado a ello de la supersticion en que creya, bien así como la ramera, segun doctrina de Marcello Iuriscóluto, haze mal en serlo; pero ya que lo es, no haze mal en recibir el precio a que vende su honra, antes es de parecer, que fuera cosa impia, que teniendo Tacito por verdadera vna Religion, no la defendiera, y procurara destruyr todas las contrarias. Pero en esto mas que en otra cosa muestra el Bodino la poca piedad de su animo, pues es cierto, que no pudo socorrer a Tacito la ignorancia de nuestra Religion, que quando el escriuio, estaua tan diuulgada en el mundo, y confirmada con tantas maravillas, que hazian muy reprehensible la obstinacion de los que no la abraçauan. Y importa poco que escriuiesse engañado contra nuestra Fè, siendo tan facil de vencer su ignorancia con la grande luz que Dios comunicaua al mundo, mediante la doctrina, martirios, y milagros de los Apostoles, y sus dicipulos, cuya fama en ninguna parte

Tertulli. in apolog. c. 16. Sixt. Senen. lib. 2. b. b. iot. verb. Marie stirps. Vide Pamell. ad dictum c. 16. nu. 235.

L. 4. §. sed, & quod meretrix. de cond. ob turp. caus. D. Thom. 2. 2. q. 32. art. 7. in fin. corp.

1. Cor. 15. 9.
Galat. 1. 13.
23.
Philip. 3. 6.
Reste Mart.
Ledes. 2. 4. 9.
18. art. 5. fol.
264. col. 3. qui
omniū videat
tur.
Vide, & Va-
lent. 2. 2.

Vide Lesum
lib. 2. de iust.
& iure, cap.
14. dub. 8.

Glos. 1. Co-
rint. 10.

1. Cor. 10. 4.

te se escondia a la Gentilidad, que fue lo que mouio al Apostol san Pablo a hazer tan amarga penitencia de lo que persequio a la Iglesia del Señor, aunque con ignorancia, y engano, que no le pudo socorrer, por no ser necesario, y inuencible, como hemos dicho. Y es muy diferente caso el de la ramera, que si bien peca en ser liuiana, no es necesario que peque en recibir el precio de su liuianidad, porque sin aprouar el acto torpe, a que la condeno su flaqueza, tiene titulo digno de remuneracion en el deleyte sensual, que vende a quien le ofrece la paga, el qual no dexa de ser verdadero, ni fue menos vtil para aliuar la passion del que contrata con ella, por ser reprobado, y contra castidad, que si le aprouara el matrimonio. Como el que recibe dineros por matar a otro, jurar falso, o sentenciar contra justicia, que tiene titulo verdadero, aunque criminoso, y esto le basta para quedar libre de la obligacion de restituyr el soborno, o cohecho, aunque incurre en otra mayor del daño que hizo al ofendido. Pero auiendo sido culpable en el historiador no abraçar la Fè de Iesu Christo (como el Bodino confiesa) nopo dexar de serlo escriuir contra ella engañado: porque escriuir en fauor de vna secta es aprouarla y la ignorancia, que no justificò la incredulidad, tampoco pudo excusar la pluma; quando la vna, y la otra ibā contra la verdadera Religion derechamente. Boluendo pues a nuestra historia, dà a entender la Glosa, que la agua que sacò aqui Moysen, no fue temporal para sola aquella necesidad, si no perpetua todo el tiempo que durò la jornada. Y Arias Montano, insigne Autor destos tiempos, inclina a la misma opinion, y fuele fundarse en vn lugar de san Pablo, que dize, que esta piedra herida por orden del cielo seguia a los Israelitas, y que donde quiera que parauan, iba dando bueltas para salirles al passo: *Bibebant autem de spiritali consequente eos petra, petra autem erat Christus.* Aprouara este parecer, si le hallara firme el cimientto; pero como estriua sobre el testimonio de san Pablo, que no sufre la carga que desean, no le tengo por edificio seguro. Aquella piedra de quien dize el Apostol que les siguió en el camino, no es la que Moysen hirio con la vara, ni las aguas que dio, las que bebieron los ganados desta gente, que en estas pudieron ir todos a

A la parte, como dixo la Samaritana de las *Ioan. 4. 12.* que Iacob hallò en su poco. Aguas espirituales fueron las que les siguieron los pastos, y la piedra que las dio, fue Iesu Christo, que aun estaua por venir, y auia de nacer despues dellos: y esto quiere dezir, *consequente*, como interpretan san Ireneo, y Tertuliano. Ni lo dexò el Apostol a corteja del Interprete, que bien espresas son sus palabras: *Bibebant autem de spiritali consequente eos petra, petra autem erat Christus.* Tan lexos està, a mi parecer, de fauorecerles este lugar, que antes creo que les perjudica, porque halla san Pablo en el vna antithesis, o contraposicion elegante entre las dos piedras: y quiere dezir, no parò aquel hecho en la corteza, como pensays, ni se acabò todo en la piedra, y aguas que socorrieron al pueblo por vna vez, y despues le dexaron en las manos de su necesidad, mejor piedra, y aguas mas suaues anduuiéron de por medio; aquella fue Christo herido por manos de incredulos en vna Cruz, y estas las ondas misteriosas que manaron de su costado despues de muerto: no les dexò esta piedra (como la otra) en el camino ni les faltò el socorro destas aguas, si a cada passo se encontraban con ellas en la verdad de aquellas figuras, aunque no lo acabauan de conocer. De mejor gana me inclinare a apuntar aqui lo que obseruò en otra parte Teodoro *Sessio. 1. in Exec. ibi: Se para marauillas, si se nota con atencion, que famoso hizo Dios a nuestro Gobernador en las aguas; en el nombre las truxo escritas, y grauadas en el sello de las armas; no dio passo donde no hiziesse alguna marauilla en ellas. En el rio Nilo le hallò la hija de Faraon en el cestillo. Sobre las aguas de vna cisterna hallò muger en tierra de Madian. La mas eficaz señal de su poder se le dio en agua, quando le apareció Dios en la carga ardiendo. En Egipito boluio las aguas en sangre. En el mar Bermejo las abrio por medio, y ahogò despues a Faraon en ellas. En el alojamiento de Marà las hizo dulces con vn madero. En el de Rafidin las sacò de vn peñasco: y en el de Cades de vn pedernal. Tanto se hizo conocer por ellas en el mundo, que los Egipcios adoraron al agua por Dios, por ventura por auerles salido las de Moysen tan costosas. Andaua (dize Teodoro) enseñando el Señor al mundo desee las*

Iren. lib. 4. c. 28.

Tertul. lib. de Bapt. cap. 9.

Sessio. 1. in Exec. ibi: Se para marauillas, si se nota con atencion, que famoso hizo Dios a nuestro Gobernador en las aguas; en el nombre las truxo escritas, y grauadas en el sello de las armas; no dio passo donde no hiziesse alguna marauilla en ellas. En el rio Nilo le hallò la hija de Faraon en el cestillo. Sobre las aguas de vna cisterna hallò muger en tierra de Madian. La mas eficaz señal de su poder se le dio en agua, quando le apareció Dios en la carga ardiendo. En Egipito boluio las aguas en sangre. En el mar Bermejo las abrio por medio, y ahogò despues a Faraon en ellas. En el alojamiento de Marà las hizo dulces con vn madero. En el de Rafidin las sacò de vn peñasco: y en el de Cades de vn pedernal. Tanto se hizo conocer por ellas en el mundo, que los Egipcios adoraron al agua por Dios, por ventura por auerles salido las de Moysen tan costosas. Andaua (dize Teodoro) enseñando el Señor al mundo desee las

Athan oratio
ne contra ido-
la. ad mediu.

Epist. 83.

Lib. de Baptismo, cap. 9.

Zach. 11. 8.

Zach. 11. 9.

Prou. 28. 2.

las mantillas, que auia de dar el Sacramento de la regeneracion en las aguas, y fazonauas para escogerlas por materia del Baptismo Christiano, haziendo famosos milagros por su gran ministro en ellas. Aun el mismo Señor, notò san Geronimo, que començò por agua, y acabò en ella, boluendola en vino en las bodas, y dando la de su costado en la Cruz. Y Tertuliano apunta insignes marauillas que hizo Iesu Christo en agua, poniendo en este blanco los ojos. Pero quedese esto aqui, y boluamos a nuestro Gobernador, que a penas ha herido la peña, y satisfecho la sed del pueblo, quando ve a Dios enojado, y oye vna voz temerosa que habla con entrambos hermanos, y les dize: Porque aueys dudado de mi poder, y dexado peligrar mi reputacion en los ojos desta gente, no entrareys con ella en la tierra que os tengo prometida. Esta es la agua de la contradicion (añade el Texto) sobre esta piedra se leuataron los ruydos: esta fue (como si dixerā) la mançana de la discordia. Acordarse ha el mundo para muchos dias deste pedernal: aqui perdio el pueblo dos ministros, en quien tenia abrigo, y consuelo, y fue pena de su incredulidad, como dize el Profeta Zacarias: *Et succidi tres pastores in mense vno*, tres pastores les quitò en vn mes, que fueron Maria, y sus dos hermanos, a aquella con la muerte natural, y a estos con la sentencia irreuocable; no quiero ya gobernarlos, ni cuydar mas dellos: *Non pascam vos, quod moritur moriatur, & quod succiditur succidatur*, los que se mueren mueran, y los que los enemigos mataren, vayan en paz: *Si quidem anima eorum variauit in me*, pues tan varios han andado en fiar de mi, olvidando a buelta de cabeça quanto recibieron de mi mano. Así interpreta san Geronimo. Castigo es del pueblo perder vn buen Gobernador, como lo es tambien hallarle malo: *Propter peccata terra* (dezia Salomon) *multi principes eius.* Y el Profeta Ilaías dize lo mismo en el capitulo tercero, y es materia tan cierta, y tan sabida, que no me quiero detener en ella, especialmente no auiendo tomado por argumento formar al pueblo en la obediencia, si no al Gobernador en el mando. Lo que mas pudiera tirar aora de mi, era aueriguar la culpa que truiéron los dos ministros, que tan de contado se la castigò Dios, estando cali

A a vista de la tierra: pero es ya tarde para embarcarnos en tan ancho mar, quedese para el capitulo siguiente, y aprouechemonos de lo que hemos dicho en este, para instruyr a los Principes en vna doctrina grandemente necessaria, no se si tan bien platicada por la flaqueza de nuestra condicion. Luego que en el pueblo de Dios començò esta sedicion, acudierò los dos ministros al Tabernaculo, y prostrados ante Dios le pidieron socorro para su gente; tan vnos eran en la voluntad, y tan conformes en el deseo y (lo que mas es de notar) siendo solo Moysen el que titubeo quando llegò a herir la piedra, y a quien el pueblo oyò las palabras que le condenaron, cargò Dios a Aaron la culpa de la turbacion, y la castigò en el igualmente. De que se colige, que la misma duda, o temor que embaraçò el pecho del Gobernador quando tomò la vara en la mano, se apoderò tambien del Sacerdote que estaua a la mira: demas de que a entrambos se les mandò juntar de mancomun el pueblo, y hablar en su presencia con el peñasco: tan vnos eran los animos, y con tan gran conformidad gouernauan. Tomaràn pues este auiso los Principes Christianos, y procuraràn quanto fuere possible, que viuan en paz sus ministros, y sea vno el coraçon de todos, quando la sabiduria de Dios que tan seguros medios elige, desè para el gouerno del pueblo querido tanta concordia entre los dos hermanos. Bien se, que el Bodino les aconseja lo contrario, y preten de persuadirles que tengan hombres encontrados en sus Consejos, porque desta fuerte (dize) nadie les echarà dado falso, temeranse los vnos a los otros, y no se atreueràn a lo que desearan: por donde fue alabado Caton Césario, que siempre procurò sembrar discordias, así entre sus criados, como entre los ministros de la Republica para que no pudiesen encubrirse sus tratos. Y Iulio Cesar dize en sus comentarios, que los antiguos Franceses tenian mucho cuydado de encontrar a los grandes señores, vnos con otros, para que el pueblo (que era como esclauo) se pudiese librar de sus antojos. Y el sabio Licurgo fomètò la dissension entre los dos Reyes de Lacedemonia, y ordenò que siempre se embiasen dos enemigos por Embaxadores, para que no hiziesen traycion a la Republica, y los vnos censurasen las acciones

Lib. 4. de Re-
publ. cap. 5.

Plutarc. in
Catone.

Lib. 6.

acciones de los otros. Pero esta doctrina, fuera de ser demasiado temporal, y en detrimento de la ley de Iesu Christo, nuestro Señor, y su Euangelio, es paradoxica, y agena de razon: porque aunque se sigue della esta utilidad, puede conseguirse por otros medios menos costosos, y sin caer en tan mortales inconuenientes, como se seguirian de traer a los ministros en perpetuos encuentros, como el Bodino pretende. Y comenzando por el consejo de Licurgo, que embiava los Embaxadores encontrados, Aristoteles, y S. Tomas le repudian expressamente, y dicen que rarisimas vezes tenian buen suceso sus embaxadas. Y puede tomarse argumento cierto de lo que vimos en el capitulo 22. en que por auerle opuesto los diez exploradores a los otros dos, se perdio el pueblo de todo punto: y la jornada que Moyses les mandò hazer con fin de animarles para la conquista, redundò en mayor delmayo: de que se siguiò la sedicion, y de la sedición el destierro, y peregrinacion de tan largo tiempo. O como dixo bien aquel Rey de Numidia, que es locura buscar fidelidad en el estrangero, el que no la espera del hermano. *Quis amicior quam frater fratrit aut quem alienum fidum inuenies, si tuis hostis fueris?* A este proposito dize Filipo Comines unas palabras admirables, que para satisfacion del lector pondre sin añadir ni quitar: Algunos, dize, son de parecer, que los encuentros de la gente poderosa son de grande prouecho para los Reyes: porque por aquel camino vienen a descubrir los intentos de todos, y no se barrunta cosa entre las partes, de que no se dà noticia al Principe; que es causa de que los vnos y los otros viuan con mayor temor de ofenderle. Y yo no negaré, que seria cosa entretenida para vn Principe mancebo sembrar dissensiones con este fin en el quarto de las damas, porque la emulacion de las mugeres entre si, los secretos que alcançaria de ellas por este medio, le serian dulce materia de risa. Pero si se quisiese valer del entre hombres, especialmente de valor, caeria en vn muy grande peligro. Porque no serviria sino de encender vn fuego en su casa, que despues no pudiese apagar sin notable detrimento: y de dar ocasion a que los que se sintiesen poco favorecidos de su mano, se comenzassen a inquietar, y a intentar nouedades de despecto, porque es cosa natu-

ral aborrecer al que favorece a nuestros emulos, y procurar en desquite las amistades de los suyos. Hasta aqui son palabras del Autor, que dizen bien claramente lo que deseamos. Y quien pondra en duda, que no puede auer igual padraestro para los negocios, como la diuision de los ministros, por cuya mano se han de tratar? Pues como dezia Dió Chrysostomo, si los marineros no estan conformes, facilmente hunde la tormenta el nauio, porque queriendo vnos hazerle a la vela, y otros surgir en el puerto, qualquier viento es poderoso para traerlos. Y si los cauallos que tiran el coche, comiençan a rizar entre si, de necesidad le han de poner en gran peligro. Que se podrá esperar del exercito, en que los Capitanes son enemigos? O que justicia administrará el Tribunal, cuyos jueces se diuiden en vandos? Quantas vezes se ha visto con tradezirlos vnos a los otros por inuidia, y auenturarlos todo, por repugnar al parecer de quien no querrian ver aprobado? Así lo hazia Argesilao Rey de Lacedemonia, que còrtadezia a Lisandro en quanto le veia votar, por disminuir su credito. Y el gran Poeta finge que Drance le opuso al parecer de Turno en la junta del Rey Latino, solo por quererle mal. *Tu Draces idè insensu, què gloria Turni, Obliqua inuidia, stimulisq; agitabat amaris, Surgit, & his onerat dictis, atque aggerat iras.* En conociendose dissension entre los que gouernan, se haran parciales los subditos, y con el amparo de vn ministro abriran el buelo, y se opondran al otro, con que se impediran a cada passo los acuerdos, y comenzada a alterar la Republica por la poca paz de los Magistrados, vendra a hazer mayores sentimientos, y a sucederle lo que a la donzella de Plutarco, que deseandola para si todos los competidores, la asfocada vno por donde pudo, y vinieron a desmembrarla. Luego que Aaron y Maria se hizieron contra Moyses en la murmuracion, que referimos en el capitulo veynte y vno, la atajò Dios con el cuydado que alli se vio, juzgando por gran inconueniente, que no fuesen muy vnos los ministros, y desde alli lo anduuieron tanto los hermanos, que no les hallò mas de vna mano la Escritura, conforme a lo que dixo el Real Profeta en el Psalmo 76. *Deduxisti sicut*

Orat. 38.

A Enei. 11.

Psal. 76. 21.

ques populum tuum in manu Moysi, & Aaron. El cuerpo humano (como dize el Apostol) no consiente que los miembros esten reñidos, porque no faltan al exercicio de sus obras, sin que no se puede conseruar la salud. El dolor de la cabeça redundando en el pie, y el del ojo en el oido, todo para que no aya cisma en el cuerpo: *Vt non sit scissura in corpore, sed id ipsum pro inuicem sollicita sint membra:* y esta gran fabrica de la naturaleza estriua sobre los cimientos de la admistad, y la paz. El sabio Salomon, dize en sus Prouerbios, que no ay ciudad tan bien guarnida como vn hermano que sabe valerse de otro: *Frater qui adiunatur a fratre quasi ciuitas firma.* Y san Gregorio Nazianzeno lo comprouò con el hecho de Antiocho, que cercò a Ierusalen, y hallò menos resistencia en sus murallas, que en la concordia de aquellos siete hermanos comunmente llamados Macabeos, que se burlaron del, y triunfaron de sus tormentos, confederados entresi con lazos estrechos de caridad Christiana. De manera que no solo no se ha de procurar diuision entre los compañeros de vn cargo; pero aun quando el fauor del pueblo la introduxere, adheriendo parte a vno, y parte a otro, como suele acontecer, y sin culpa suya ha de cuydar de no parecer autores, ni cabeças de la parcialidad, tratandose mas familiarmente, y con mayores demostraciones de admistad para ahogar con ellas la llama, antes que el ayre popular la leuante en alto. Como hazian Druso, y Germanico en el palacio de Tiberio Cesar, que partiendose la casa Real en dos faciones, y aclamando cada vna al vno de los dos, ellos estauan mas amigos, y mas agenos de competencia: *Sed fratres egregie concordis, & proximorum certaminibus inconculsi.* Pero dirá alguno, como se asegurará el Principe de que los ministros le tratan verdad, si los ve a todos amigos? A esto responderé, que eligiendo siempre hombres de virtud, de quienes mas naturalmente se puede hazer confianza, y castigando a los que cogiere en infidelidad, como diremos en el capitulo siguiente. Tambien se podrá valer de vn medio, que será remitir alguna vez las consultas con gran secreto a otros ministros, de que tenga satisfacion: y oyendo diferentes pareceres, y de personas no grangeadas, tomará

mas saludables determinaciones, conforme a lo que dize Salomon: *Ibi salus, ubi multa consilia:* y a segundo lance echará de ver si le engañan, o proceden con buena fe, y senzillamente.

Prou. 11. 14.

CAPITULO XXVII.

- §. 1. En que pecaron Moyses y Aaron, quando los excluyó Dios de la tierra del descanso.
- §. 2. En faltando el ministro en la confianza, le deue el principe remouer.
- §. 3. La muerte de Aaron, y el sentimiento que en ella hizo todo el pueblo.
- §. 4. Las sierpes que afligieron los Reales por la murmuración del pueblo: y la que leuantò Moyses en vn palo para remedio de los heridos. Y que es empresa digna de Reyes honrar la Cruz del Hijo de Dios.

§. 1.

NO sabiendo concertar vn amigo de Iob con la justicia de Dios las penas de los inocentes, y pretendiendo que los trabajos que le via passar, eran justo castigo de sus culpas, le vino a dezir en vn largo razonamiento que le hizo: *Nunquid homo Dei comparatione iustificabitur, aut factore suo purior erit vir? Ecce qui seruiunt ei non sunt stabiles, & in Angelis suis reperit prauitatem: quanto magis qui habitant domos luteas, quæ terrenum habent fundamentum, consumentur velut a tineas?* Podráse por ventura el hombre justificar en los ojos de su hazedor, y pretender que no tiene culpa quando le aflige? Los que le firuen con mayor gusto suyo, no tienen firmeza en el bien, y en sus Angeles hallò porque descontentarse dellos, quanto mas lo hallará en los que viuen las casas pajizas, que tienen el cimiento de barro? Dexemos la còsequencia deste que pre-

Iob. 4. 17.

pretendia inferir, que no era inocente Iob, y se engañaba y tomemos el antecedente solo que es Catolico, y verdadero, y hallar le hemos comprobado con el suceso de Moysen a la letra. Culpale la sagrada Escritura, y castigale Dios, porque al sacar el agua de la piedra, no hizo oficio de buen ministro y miradas las palabras, en que se pretende que excedio, no parece que pudo andar con mayor medida: *Audite (dixit) rebelles, & increduli: numquid de petra hac poterimus vobis aquam educere?* Oyd rebeldes, y incredulos, por ventura hemos de poder sacaros agua desta piedra? y diciendo y haciendo la dio con la vara dos golpes, y la sacó. Quien oyere estas palabras sin la calificación que Dios haze de ellas, juzgará que procedio el Governador con gran constancia. Pero como notó san Agustin, la sentencia de Dios declaró que las dio con poca confianza del suceso, y para tenerle hecha la cama, sin falliera el agua tan a punto, pretendiendo a cadaque en su incredulidad que no daua lugar a cosa buena. Y pues el Señor, que sabe el corazón del hombre, juzga desta manera el de Moysen, por mas que las palabras sean capaces de otro sentido, hemos de procurar hallar en ellas la culpa, porque le castigaron; que no se pudiendo concertar la verdad de Dios con la inocencia del hombre, ha de quebrar por esta, y no por aquella: *Numquid homo cōparatione Dei iustificabitur, aut factore suo purior erit?* Ni nos mueua para dexarlo de hazer auer visto a Moysen tan constante en el seruicio de Dios hasta aora, ni hallarle alabado por su boca misma: porque el estado de sus Priuados en esta vida mortal no tiene toda firmeza, pues ni le tuuo el de los Angeles: *Ecce qui seruiunt ei, non sunt stabiles, & in Angelis suis reperit prauitatem.* Por lo qual procuraremos aueriguar, que culpa fue esta tan celebrada en el Texto sagrado, en que no han hallado hasta oy mucha claridad los Autores. El Abulense entiende, que fue desobediencia nacida de vn buen zelo, que le mouio a mudar de medios en la obra que Dios le mandaua hazer: porque auendosele ordenado que hablasse con la piedra, para mayor confusion del pueblo, como consta de aquellas palabras: *Loquere ad petram, & ipsa dabit tibi aquas;* el olvidado desto, y ofendido de la rebeldia de la gente, habló

Num. 20. 10.

Quest. 19. in Num.

Num. 20. 9. 5.

Num. 20. 8.

A con ella, y no con el peñasco, y no le auendo mandado q le hiriese con la vara, le hirió, con que disminuyó la grandeza del milagro, en q se pretendia q a sola vna voz respondiera con agua la piedra para asombrar la dureza de los incredulos, q tantas hazañas de Dios no les entrauan de las orejas y ojos a dentro, quando una sola palabra fuya rompía las entrañas del pedernal, y penetraba hasta los abismos: que a vezes llega el hombre a tan gran dureza, que es mas facil ablandar las piedras que mouerle el corazón. Aquella fabula antigua de Orfeo y Anfion, de quien se dixo, que amansauan los tigres, y traian azia si las piedras con las cuerdas de la vihuela, en esta verdad se fundó, si hemos de creer a Horacio, porque el vno reduxo los hombres barbaros a viuir en policia, y el otro acabó con los Tebanos, que ciñessen de muros su ciudad cosa que por ningunas otras persuasiones auian hecho: y no se tuuo por menos amasar hombres que tigres, ni mudar con arte los corazones de Tebas, que encantar las piedras en el muro: *Sperantes homines facer interpretis Deorum;* *Moribus, & victu fædo deterruit Orpheus;* *Dicitur ob id lenire tygres, rapidosq; Leones;* *Dicitur, & Amphion Thebana conditor arcis;* *Sexa mouere sono testudinis, & prece blanda;* *Ducere quo vellet.* Y en la passion del Hijo de Dios vimos partir por medio los peñascos, estando tan insensibles los hombres, que turbados el Sol, temblando la tierra, y rasgando de alto a baxo el velo del templo, ellos se reian de verie padecer; y quié tras tornó al morir los sepulcros, y relució los muertos, no acabó de mouer de su parecer a los viuos, y halló compasion hasta en las piedras duras, y en corazones de carne no la halló. Otro tanto dize el Tostado, que pretendia Dios mandando a Moysen que hablasse a la piedra en pretencia de los rebeldes: queria herirles las entrañas, hiriendo las de la piedra primero, y auergonçarlos de que ahondasse tan poco su palabra en ellos, ahondando tanto en el pedernal: y que a este intento de Dios oblió el Profeta, trocando el medio, y no haciendo con

Hora. in art. Poetica.

Matth. 27. 47. 49. 51. 52. Greg. Hom. 10. in Euang.

Exod. 20. 8. 9.

Num. 20. 12. Serm. cont. concubinariorum. tom. 5.

Num. 20. 12. Lib. 16 contra Faustum, cap. 16. & 9. 19. in Num.

Commen. in Numer. c. 18. Quest. 19. in Num.

puntualidad lo que se le auia mandado. Agradará esta sentencia por sutil; pero en la damada sutileza se ha de temer algún engaño. No me puedo persuadir que la culpa del Governador estuuieste en esto, porque mandandole Dios que sacasse la vara de dentro del Tabernaculo, como la sacó, y diciéndole que hablasse a la piedra, parece claro, que el hablaria auia de ser con los golpes que la dio, y no con las palabras que el Abulense echa menos. O hemos de confesar, que le mandó sacar la vara sin para que; ociosidad que no cabe en el entendimiento de Dios, ni en el peso y medida de sus obras. Quando sacó agua de otra piedra en Rafidin, le mandó Dios, que la hiriese, y por lo que alli sucedio podemos entender lo que sucede aora. Fuera de que si huiera excedido tan contra la voluntad de Dios, y en menoscabo del milagro, se pudiera creer que se detuuiera la piedra en dar el agua, hasta que se hiziera lo que Dios pretendia. Y lo que aun haze mayor dificultad es, que el pecado del Governador fue pecado de incredulidad, o poca confianza, como prouaremos luego de aquellas palabras: *Nō credidistis mihi,* *et sanctificaretis me,* y poniendole en lo que esta opinion le pone, no lo puede ser. San Chrysostomo dize, que fue la culpa escandalizar al pueblo, y de esta manera entiendo las otras que se siguen: *Non sanctificastis me cor am filiis Israel;* pero no dize como, ni en que materia los escandalizó, y la dificultad estaua en esso: mayormente, que si el pecado fue la desconfianza que tuuo de que auia de salir el agua, esta no se la echó de ver la muchedumbre, y así no la pudo escandalizar. San Agustin afirma, ma claramente, que titubeó en la fe, y vaciló en la confianza algun tanto, y compaña su pecado a la turbación de san Pedro, quando se anegaua en el mar, y le dixo el Señor: *Modice fidei quare dubitasti?* Pero si dudó de que Dios podia hazer aquella marauilla (como san Isidoro afirma expresamente, y parece que san Agustin en vno de los dos lugares en que le he citado) o desconfió de que la auia de hazer pudiendo, no lo dize el santo Doctor muy claro; aunque es muy dificultoso de creer, que quien tanto sabia de Dios, y auia hecho por su orden tan milagrosas hazañas, y lo que mas es) sacado otra vez agua de la piedra, dudasse aora de que su poder

A era bastante para lo que ya auia hecho. Y así creo que titubeó, y habló al pueblo con poca confianza, usando de palabras ambílogas, porque temió que por su incredulidad auia de reuocar Dios la promessa, y para en caso que sucediese así, quiso no auerse empenado dematiado, por tanto dixo: *Audite rebelles, & increduli, numquid de petra hac poterimus vobis aquam educere?* Que (como san Agustin considera) es clautula que haze a entrambas maneras, porque saliendo el agua pudo parecer reprehension, y no saliendo, pregunta temerosa. Sientelo así espresamente san Agustin sobre el Psalmo 105. Teodoreto en la question 38. sobre los Numeros, san Crisostomo, y Eutimio, Lindano, y Genebrardo en el mismo Psalmo, y la Glosa en el capitulo 20 de los Numeros: y tiene fundamento en este lugar de David, y conciertase mejor con todo: *Et irritauerunt eum ad aquas contradictionis, & vexatus est Moyses propter eos, quia exacerbauerunt spiritum eius, & distinxit in labijs suis.* Que quiere dezir, que anduuo en lo que dixo, ni al vado, ni a la orilla, que tropecó en las palabras, que no acometió con la seguridad que deuiera, que temió quedar confuso ante la canalla, y dudó de la certeza del suceso. Esso quiere dezir, *distinxit.* Por lo qual creen Sulpicio a Sertorio, Genebrardo b, y la Glosa b, que no salió al primer golpe el agua, y que detenerse hasta el segundo fue pena de aquella incredulidad aunque san Agustin (si ya es fuyo el libro en que le citamos) dize que esto sucedio para dar a entender que se le auia pegado algo de la incredulidad del pueblo. Otra vez sacó agua de la piedra en Rafidin, y al primer golpe, porque alli solo el pueblo era el que dudaua; aqui dudó tambien el Governador, y no salió el agua hasta el segundo; como notando que eran entrambos a dudar, y que la incredulidad era doblada. Y lleua gran camino, que quien tenia sobre si los alaridos de vn vulgo tan descortes, y que le desafiaba a cada passo, turbado con la vozeria, y hostigado de las quemazones, que deuia de oyr del chico, y del grande, no fuese de si, y perdiessse algo de la entereza con que se portó en otras ocasiones. La sagrada Escritura echa siempre al pueblo la culpa principal de la desconfianza de Moysen; porque le ahogó, y embarc

Inclinat Ca. iet. 2. 2. q. 1. art. 1. §. Ad quantum dubium.

Psal. 105. 32. 33. 34.

Lib. 1. de mirabil. sacre Scrip. cap. 32.

có con la priesa, que le daa. Dauid dize: *Vexatus est Moyses propter eos, quia exacerbauerunt spiritum eius.* Zacarias dize otro tanto en el capitulo 11. segun interpreta san Geronimo. Y el mismo Moysen lo dixo bien claro: *Nec miranda indignatio in populum, cum mihi quoque propter vos iratus sit Dominus, & dixerit, non ingredieris illuc.* Y no dexó de tener el Gobernador su culpa, aunque no tanta, porque auia de estar muy constante, en que (como dixo san Pablo) la incredulidad del hombre nunca bastó para que faltasse Dios a su palabra, y auindosela dado a él absoluta, y sin condicion, de que daria agua la piedra, nada le auia de hazer dudar de que lo cumpliria, como lo hizo: y esso quiere dezir la reprehension: *Non credidistis mihi, ut sanctificaretis me coram filiis Israel:* no os fiastes de mi con entera seguridad, no me honrastes con vuestra confianza en presencia del pueblo, como deuia des. Pero ni fue muy graue el pecado, aunque le escluyeron por el del descafo de la tierra, ni (como aduerten S. Agustin, y san Geronimo) se ha de temer que perdio el del cielo por el, porque ay muchos lugares en la Escritura, de que consta lo contrario, y quando todos faltaran, bastaua auer se hallado despues de muerto en la transfiguracion del Señor, para entender que murio en gracia suya.

§. 2.

Podran inferir los Principes deste suceso vna doctrina importante, de que si siempre se hiziese caso, se atajarian con tiempo muchos daños, que por no se preuenir, ponen a vezes las cosas en aprieto. De todas las faltas menudas, que se suelen notar en vn ministro, se puede, y deue esperar emienda, y no solo no se ha de despedir por ellas hasta auerle esperado muchos años, mas como dize vn Autor desta edad ni se le han de inquirir todos los defectos con cédulas; pero en tocando la culpa en punto de confianza, luego se deue remouer. Fue nuestro Gobernador el criado mas confidente, que jamas tuuo Principe en la tierra, como en otro tiempo lo confesó el mismo Dios, que agora le acaba de dar de mano: *Non ita (dixit) seruus meus Moyses, qui fidelissimus est in omni domo mea.* Y aunque san Pablo llamó esta

fidelidad, virtud de seruo, en fin la comparó con la de Iesu Christo, Hijo natural de Dios, blanco de la ley, y del mismo Moysen, y sus profecias, *Qui fidelis est (dixit) sicut & Moyses in omni domo eius.* Este pues tan fiel, tan puntual, tan alabado ministro, solo porque al sacar el agua de la piedra, turbado de las voces del pueblo, titubeó vn poco, y no guardó el orden tan a la letra, le hemos visto despedir de contado, sin darle lugar a suplicar, ni tomarse con el otro corte, que remouerle del cargo, en que auia seruido quarenta años tan loablemente. Con que se le dize al Principe lo que ha de hazer quando el ministro saltare en la fidelidad: por que no puede temer mayor sobresalto, que tolerar en los lugares publicos hombres conuencidos de infieles, ni esperar mayor descanso, que seruirse de los que en esta parte han prouado bien. Por tanto dezia Salomon, que el Legado fiel es la marea de la siega, y la nieue del verano, que refrigera, y tépla el cuydado del Principe que le embió: *Sicut frigus nivis in diebus, sic Legatus fidelis ei qui misit illum, animam ipsius requiescere facit.* Ninguna cosa (dize Tertuliano) pedimos los Christianos con igual instancia a Dios, que larga vida para los Cesares, exercito esforçado, y consejeros fieles. Y auindoles deseado esto, no nos queda que desearles: *Preca-mur Imperatoribus vitam prolixam, exercitus fortes, senatum fidelem, haec Caesaris vota sunt.* La causa por que quitó Dios el Sacerdocio a la casa de Heli, fue auer faltado sus hijos a la confianza que se hazia dellos, tomando las carnes de los sacrificios antes de tiempo, con que retrayian al pueblo de la frecuencia del altar: y así dixo que buscara para aquel lugar vn Sacerdote confidente, que no excediese de su voluntad en vna tilde: *Et suscitabo mihi Sacerdotem fidelem, qui iuxta cor meum, & animam meam faciat.* * Y a Saul le quitó Dios el Reyno, porque no executó el orde de Agag * Y al Profeta, que fue a reprehender a Ieroboan, con auerlo hecho con tan gran valor, que le rompio el altar, y le sacó la mano; porque engañado de otro Profeta, se paró a comer con el contra el orden que traya, le salió al camino vn leon, y le hizo pedaços. En que se nos dio a entender, que ha de andar fiel el ministro en lo poco como en lo mucho, y que ninguna falta se le deue disimular menos que

que variar en la execucion de los ordenes que se le dan. Pues que si la infidelidad fuese en materia de hacienda, en que es imposible aprouecharse el ministro en diez, sin dañar al Principe en dozientos? Ai seria de peores consecuencias la disimulacion, porque cobraria mayores fuerças la codicia, y quitado el freno del temor, no auria cosa defendida de sus manos. Pero dizen algunos, que redundan en poca reputacion del Principe despedir ministros, por que con la repulsa se entra en sospecha, de que no se miraron las elecciones; y que es menor inconueniente sufrir algo al capaz, que tentar con el no conocido. Y otros llegan a sentir, que el que ha defraudado a la hacienda Real en grádes sumas, podrá restituyr desde el cargo, mediante su inteligencia, y emendar el daño en vn assiento, y en otro; que si luego le remouiesse, no lo podria hazer jamas, aunque le vendiesse con muger, y hijos, como pretendia el otro Rey al que le deuia los diez mil talentos. Mas a estas objeciones se responde con facilidad: y quanto a la reputacion del Principe es cierto, que no queda lesa por enganarse en elegir ministros, porque, como dezia Seneca, en todas las elecciones se va con temor de que puede mentir la esperanca; y si no se huiesse de tomar resolucion hasta estar ciertos del suceso, nunca los hombres se mouerian, y la vida quedaria ociosa. Con esta incertidumbre se siembra, se nauiega, se batalla, y se entra en todos los negocios, sin seguridad de que ha de responder el fruto, el puerto, ni la victoria: *Expecta ut nisi bene cesserit non facias, nihil moueris, relicto omni actu vita consistit.* Dios se arrepintio de la eleccion que hizo de Saul, con saberlo todo. De donde tomó motiuo san Geronimo para escusar al Obispo, que ordenó de Diacono a Sabiniano, porque ni es culpa, ni marauilla, que hombres sabios se engañen en conocer hombres; escura, y enricada facultad: *Nec mirum est, quamuis sanctum hominem, in homine deligendo potuisse falli, cum & Deus poeniteat, quod Saul in Regem unxerit.* Y quanto a la restitucion, diré lo que vn gran Cortesano, respondió al prudente Rey don Felipe Segundo, consultandole si seria bien boluer la placa a cierto ministro de hacienda, que se auia compues-

A to en mas de dozientos mil ducados, por cargos que se le hazian, y se esperaba de su industria, que recompenaria los daños de la hacienda Real con ventajas. Mucho temo Señor (dixo el Cortesano) que esta restitucion ha de ser la del perayle de Valencia. Deseando el Rey saber el cuento, le mandó que se declarasse, y el prosiguió: Sepa vuestra Magestad, que en Valencia huuo vn carnicero, que auia hecho diez, o doze mil ducados, dando pesos faltos a la Republica, y llegando vna semana santa desed restituyr; pero como no supiese las personas ciertas, a quien auia defraudado por menudo, echó la cuenta por el tiempo que auia pesado carne, y pareciole que seria bien seruir otro tanto en oficio en que pudiesse dar al comun pesos sobrados, con que satisfacer a bulto lo que le auia hecho de menos. Y andandole a buscar en que con mayor comodidad pudiesse añadir a los pesos, le ocurrió el de perayle, cuya ocupacion es dar a hilar lana en las aldeas por vn tanto. Da-na pues en cada libra dos, o tres onças mas como solia dar en la carne de menos, y las labradoras senzillas, que boluián cabalmente lo que se les entregaua, hilauan sin pensar diez y ocho onças por el precio de diez y seys. Echando el Rey de ver el intento, le dixo sonriendose: También yo temo lo que vos; pero otros le aseguran mucho, dexemonos enganar esta vez. El suceso respondió al pronostico, porque restituydo al oficio, continuó las primeras mañas, y al cabo se le huieron de quitar, y con mayor afrenta. Tā mala es de vencer la codicia, mayormente quando topa en inclinacion. Otros son de parecer, que se diuertan los ministros de aquella ocupacion dulcemente, y se les encargue otra manera de gouierno menos peligrosa, para que se ocurra al daño de su reputacion, y el Principe no los pierda de todo punto. Pero esta salida tiene contra si vn texto espresso en el Euangelio, que dize, que no se puede hazer entera confianza de quie no anduuo fiel en materia de marauedis: *Si in iniquo mammona fideles non fuistis, quod verum est, quis credet vobis?* Y es mas que cierto, que quien a la hacienda de su Rey no cata respeto, tampoco le tendra a las de los vassallos: y fiar la administracion de la justicia, de

Lac. 16. 11.

M hom-

hombres amigos de aprouecharse, seria mayor temeridad. * Y no escusaria della la confianza de que se les tomara estrecha cuenta, porque es tan industriosa la codicia, y son tantos los modos de defraudar de la hacienda publica, en quien la tiene a su cargo, que no ay conuencer este genero de reos, y sobre este presupuesto roban sin temor. Esta fue la causa, porque no se tomara cuenta del dinero a los que administraban la fabrica del Templo, y conocida vna vez la infidelidad de los Sacerdotes en esta administracion, luego fueron excluydos della, por desconfianza del remedio.*

§. 3.

4. Reg. 12. 15.
cod. cap. v. 8.

Nu. 20. 25.

Lib. 3. bisto.
cap. 14.

A Cabada la sedicion, y compuesto el pueblo con el socorro que tuuo en el agua de la piedra, leuataron los Reales, y fueron caminando al monte Hor, que esta en los fines de Idumea, donde hablo Dios a Moysen, y le dixo: Tiempo es de executar la sentencia que tengo dada contra tu hermano, y contra ti, de que no aueys de entrar en la tierra del descanso: comience por el, que ya es tiempo, lleualo a la cumbre deste monte, y a su hijo Eleazaro con el. Quitaras en su presencia las vestiduras Pontificales al padre, y vestirlas al hijo, y Aaron morira luego en la de entrambos. Hizose como Dios lo ordeno, y reuestido el gran Sacerdote de Pontifical, subio al monte donde se auia de executar la sentencia. Quede a la consideracion del Lector, que tal seria la ternura de todos al dexar el Pontifice el pectoral, y ponersele ante sus ojos a su hijo? Que sentiria al desprendarle el cingulo, y al quitarle la mitra de la cabeza? Que dolor causaria aquel despojo? Que lagrimas arrancaria la despedida? y que tales baxarian Eleazaro sin padre, y Moysen sin hermano? Como se recogeria Aaron a morir, entregado ya el Pontificado a su hijo? Que discursos haria el Governador, acabando de enterrar ayer a Maria, y oy al hermano, que le quedaua? como se deuio de apercebir para su dia, que se le representaria cercano? En fin son frutos del viuir, perder con dolor lo que se quiere: *Nec quisquam adeo* (dixo Tacito en la renunciacion de Vitelio) *rerum humanarum immemor, quem non commoueret illa facies, Roma-*

A num Principem, & generis humani paulo ante dominum, relicta fortuna sua sede per populum, per urbem exire de Imperio. Tien exemplo en este hecho (dize el Abulense) la ceremonia que la Iglesia usa en la degradacion de los Sacerdotes, quitado les vna por vna las vestiduras sagradas, en significacion de que los remueue del uso de la potestad. Y con mayor agudeza nota san Cipriano, que començo aqui la costumbre que guarda la Iglesia en proponer al pueblo los ordenados, antes que los admita al seruicio del altar, para que se examine en presencia de todos si tienen culpas q les impidan a ascender al ministerio. Viaronlo asi los Apostoles en la eleccion de S. Matias, y no solo en esta q fue de Obispo, pero au en la de los siete Diaconos. Y viose el cuerpo de la verdad futura en esta forma de oy, donde en presencia de todo el campo, subio Eleazaro al monte a recibir de mano de Moysen las ropas Sacerdotales, dandose parte al pueblo, para que dixesse contra su eleccion, si sabia por donde no deuiesse pasar adelante. Muerto pues Aaron en la cumbre del monte, y a lo que se dexa entender, enterrado tambien en ella, baxaron Moysen, y su sobriño el nuevo Pontifice, cõtaron al pueblo lo que auia sucedido: el qual mostro gran sentimiento por la muerte de Aaron, y lo llorõ treinta dias, apartandose cada familia para ello cõ los suyos: de donde quedo en costumbre en el pueblo esta diuision en el llanto de los grandes Principes, como se colige del cap. 12. de Zacarias. Tambien le parece al Toftado, q tomò de aqui la Iglesia el treintanario de los defuntos y no tiene inconueniente entenderlo asi, porque en el pueblo de Dios fue misterioso este numero en sus honras. A Moysen le lloraro treinta dias, y a Iacob le auian llorado otros treinta: porque aunque la sagrada Escritura dize, que fueron setenta, es de aduertir, que Iacob murio en Egipto, siendo su hijo Governador del Reyno, y en aquella tierra auia costumbre de tener embalsamados los cuerpos de los hombres principales quatro dias antes de la sepultura. *Quibus iussa expleantibus, transferunt quadraginta dies, iste quippe mos erat cadaueru conuaito rã.* De manera, que despues de enterrado Iacob fueron treinta solos los que le llorõ el pueblo a lo Iudayco, porque los

Num. 20. 4.

20.

Epist. 68.

Aetorum. 1.

21. 23.

Aet. 6. 3. 5.

Nu. 20. 30.

Sup. Deuter.

34.

Gen. 50. 3.

quarenta

Traff. 120.
in Ioann.
Ioa. 19. 40.

Num. 21.

renta primeros se auian dado a la costumbre de la tierra: con que los hombres principales se deuen conformar, quando mueven, como san Augustin ensena, y colige de aquellas palabras del Euangelio: *Sicut mos est Iudeis sepelire.* Por este tiempo el Rey de Arad, descendiente de la casa y familia de los Cananeos, que tenia su tierra hacia el medio dia, tuuo noticia de la pujança con que venia el pueblo de Dios, y temeroso de q si ponía los pies en su tierra se la auia de atollar, le salio al encuentro, y en la primera refriega que tuuo con el, le vencio, y quitò gran despojo. Sentido el pueblo de esta desgracia, hizo voto de que si Dios le daua lugar para desquitar lo pasado, y boluia a triunfar del Cananeo, echaria por tierra todas sus ciudades. Boluieron a las manos, y vencio el pueblo, passo al enemigo a cuchillo, y derribò la poblacion de toda su tierra, como lo auia ofrecido a Dios.

§. 4.

Cmplidos los 30. dias dedicados al sentimiento de la muerte del grã Sacerdote, partio el pueblo del monte Hor, en cuya cumbre le dexò muerto, y tomò el camino del mar Bermejo, para poder dar buelta a la tierra de Idumea; en que la muchedumbre fatigada començo a hazer de las suyas: pareciole el camino largo y dificultoso, la tierra aspera, seca, y sin regalo; boluio las quejas (como solia) contra Dios, y contra Moysen. No tenemos (dezia) pan, faltanos agua, este manà que llueue el cielo, no tiene cuerpo, ya damos arcadas con el: para que nos facastes de Egipto a morir en esta soledad? que este fue siempre el tema de su locura. Ofendido el Señor de tantas desconfianças, poblò los Reales de vnas serpientes venenosas, que con solo el aliento emponçõnauan: por lo qual las llamó la Escritura en vna parte, serpientes de fuego, y en otra, serpientes que abrasauan con el soplo, porque el veneno era muy penetrante. De las mordeduras destas murieron muchos, y quedaron mal heridos muchos mas. Mouiose el pueblo a penitencia con este castigo, y echandose a los pies del Governador, le dixo: Conocemos, que nuestro pecado ha sido graue, hemos murmurado de Dios, y de ti; pero muy tuyo es perdonarnos, y sufrimos, rue

Num. 21. 6.

Deut. 8. 15.

8.

8.

8.

A ga por nosotros al Señor, que alce su mano poderosa, y se duela de nuestro trabajo. Oluidado Moysen de su injuria, se echò en oracion ante el Señor, y le suplicò afechosamente, que cessasse la plaga de las serpeguelas. Mandòle hazer vna de metal, y que la leuantasse en vn madero, como estandarte Real, en quien pusiesen todos los ojos. Hizola, y leuantola en el palo: y quantos la mirauan se sentian luego libres del veneno. Grande agrauio haríamos a la Cruz de Iesu Christo nuestro Señor, si passasemos en blanco la significacion de este encasamiento, auendonosla declarado el mismo, con tan expresas palabras: *Sicut Moyses exaltauit serpentem in deserto, ita exaltari oportet Filium hominis, ut omnis qui credit in ipsum, non pereat.* Moysen (dize) leuantò la sierpe en vn leño en el desierto, y al Hijo del hombre le leuantaran en alto en la Cruz. El pueblo sanaua de las mordeduras de las serpientes con mirar la, y el mundo se librará de las del demonio creyendome. Muchas fueron en el viejo Testamento las figuras de la Cruz del Señor; pero ninguna tan a proposito para su intento, como esta: porque se prueua con ella la necesidad de su fe, mejor que cõ otra, y asi echò mano de ella quando disputò con el Letrado: *Tues Magister in Israel, & hoc ignoras?* Picaron al pueblo serpientes venenosas en la soledad, y picò al mundo otra en el Parayso: los heridos de aquellas, morian sin remedio, y los de esta otra no le hallauan: fue la mordedura de aquellas contagiosa, y la de esta cundio en todo vn linage: para aquellas fue remedio mirar vna sierpe colgada; y para esta poner los ojos en Iesu Christo, y su Cruz. Estaua la sierpe de metal en alto, donde la pudiesen ver todos, y con ser tanta la muchedumbre, el que llegò mas cerca no auentajò al que estaua mas lexos: de donde quiera que la alcançaua el pueblo a mirar, grangeaua salud de sus heridas, ora fuesen muchas, ora pocas. Leuataron a Iesu Christo en la Cruz para que le mirasse vn mundo, y de donde quiera que le alcançò a creer el peccador, hallò en su doctrina remedio para sus males por graues que fuesen, y pesados. Fue aquella sierpe de metal vaciada en fuego, y el cuerpo de Iesu Christo concebido sin obra de varon, por solo el del

Ioan. 3. 14.

Ioan. 3. 10.

M 2

Es.

Espíritu santo. No era aquella serpe verdadera, y parecía; ni Iesu Christo peca-
dor, aunque tomó su semejança. No tenía
aquella veneno, y estaba a la vista roxo, y
encendido el bronce; y en Iesu Christo
desgarrado en la Cruz, no se pudo hallar
rastros de culpa. *Dilectus meus cādidus*, &
blāco, y sonroxado. *Cādidus aēione* (dize
Beda) *rubicundus sanguine*: Blanco por la
pureza de la vida, y sonroxado por la san-
gre de la pasión. Pasaron adelante los Do-
tores antiguos, y hallaron otro misterio en
esta figura. Bien pudiera (dizen) el Señor
ēlcoger otra mas hermosa, para que le re-
presentara en la Cruz, y no quiso: porque
en colgar la serpe del madero, dio a en-
tender que auia de afrentar la del Paray-
so, y quitarla los despojos que lleuaua.
A si lo tienen Teodoro, san Gregorio
Nazianzeno, san Agustín, san Maxi-
mo, Tertuliano, y san Iustino Martir:
y san Pablo lo dixo bien claro, a mi pare-
cer: *Et spolia principatus, & potestates*
traduxit confidenter, palam triumphans
de Cui. c. 8. Despojo, dize, a los in-
fiernos, y sacólos al auto, haciendo publica
justicia de sus principes en la Cruz, y triu-
fando con gran confianza de ellos en su
sangre. Ello quiere dezir *traducere* en la
Escritura; *Et traduxit eos ex aduerso ini-*
ce, & pass quitates ipsorum: y en otra parte: *Cum*
Domini. esset vir iustus, & nollet eam traduce-
Tertul. lib. re. O (si ya queremos seguir otra de-
claracion, que no tiene menos fundamen-
to. *lib. 3. to*) alude san Pablo al passo del mar Ber-
mejo, y a las joyas que lleuó el pueblo
a los Gitanos, y guerra dezir: Paso a los
fuyos por otro mar, que esso también
es, *traducere*, conforme a aquello del
Triphonem, *Psalmo, Et traduxit populum suum per*
pag 70. & desertum: No como Moysen a los He-
breos por las aguas del Bermejo, sino por
el de su misma sangre. Reboluio con su
Cruz sobre los enemigos con mayor con-
fiança que el, quando turbó con la vara los
Egipcios, y les hecho acuestas montes de
olas. Despojó a los infiernos, y sacólos
la presa con mayor justicia que Moysen
a los Gitanos: porque allí anduuo de por
medio la labor de vnos adobes de barro,
y aqui los meritos inestimables de las
pasiones de Dios. Dixo discretamente
Tertuliano. Dadme q el Iudio muestre
las espaldas desolladas de los agotes que

A le diero tan sin porque los sobre estan-
tes de las obras, que no aura juez de pa-
lo que no diga, que estuuo bien despo-
jada Egipto, y que atin no quedaron a-
quellos trabajos con entero galardón.
Dadme pues, que Iesu Christo muestre
las fuyas acotadas tan desapiadadamen-
te, y tan sin causa, que no aura quien no
confiese, que saqued con justicia los in-
fiernos, y que al valor de aquellas fati-
gas se le quedó deuiendo mucho mas.
Pero concluyamos con la serpe, y vea-
mos el fin que tuuo: conseruose hasta
el tiempo del Rey Ezechias, que la deshi-
zo, porque idolatrara el pueblo en ella;
tan ciega gente fue la de aquella Republi-
ca, que vino a adorar la imagen del ehe-
migo, que como a delincuente afrentado
auia mandado el Señor crucificar en el de-
fierto? Pesaron mal las causas del mila-
gro, que no estava la salud en el bronce, a
quien ellos se la atribuian, por esso la puso
por nombre, *Noesthan*, que quiere dezir
as vilissimum. Como si diera, que diuini-
dad pensauades que auia aqui, o que salud
os pudo grangear vn metal tan baxo? No
tenemos otra culpa los Christianos con-
tra el Emperador (dixó Tertuliano) sino
que no le libramos la salud en manos de
plomo: *Nisi quia non putamus salutem Im-*
peratoris in manibus esse plumbei. Qui-
so dezir, no hazemos oracion por el a los
idolos, y essa es nuestra deslealtad. No ha-
llo en todo este suceso que aduertir para
instrucion de Principes, sino lo que el mis-
mo Texto señala con cuydado. Esta ser-
piente que mandó Dios levantar en alto,
fue el estandarte Real de la conquista de
la tierra, como lo dizen aquellas pala-
bras: *Et posuit eum pro signo*: con que mu-
cho antes se profetizó lo que el Hijo de
Dios auia de hazer de la del Parayso, que
tomó por armas, por auerla vencido en el
leño de la Cruz, por que aquella fue la
serpe enroscada, que esse Hercules Euan-
gelico mandó grauar en el campo del es-
cudo: a

Clypeoque insigne paternum
Centum angues, cinctaque gerit serpenti-
bushydram.
Y este la maça nudosa, con que domó los
monstruos del infierno: *b Domuit orbem*
non ferro, sed ligno. Y de aqui nacio esco-
ger la señal de la Cruz por insignia de su
poder, que el dia del juyzio ostentará de
de

4. Regum. 18.
4.

In Apolog.
cap. 29.

a Virgil. 7.
AEncl.
b Augu. ad
Psal. 54. 1.
tom. 8.
b Vide Isidor.
lib. 18. orig. c.
17. verb. cla-
ua.

c Epist. 8.

d Catech. 13.

Aug. super
Psal. 54.
tom. 8.
Chrysost. ho-
mi. 3. in Pen-
tecost.
Hom. de a-
dor. Crucis.

Euseb. lib. 9.

hisor. cap. 9.

Ambr. epist.

29.

Lib. 5. hysto-

ria, cap. 24.

Tert. in apo-

log. cap. 16.

Minutius ad

8. libru Ar-

nobij.

de el cielo con tan gloriosa confianza, co-
mo dize el martir san Ignacio escriuiendo
a los Filipenses, porque co ella desarmó
las huestes infernales, y quebrantó la cabe-
ça del dragon, como obseruó san Cirilo. &
Otras hazañas hizo el Hijo de Dios, de
que pudiera sacar armas vistosas, estrella
tuuo, y Reyes truxo de Oriente: mar hol-
ló, y no pareciera mal vn mar hollado, ni
campearan poco dos plantas humanas so-
bre vn as olas firmes, y estantias; pero esco-
gio de industria la Cruz, para enseñar a
honrar al mundo el instrumento de su re-
dencion, leuando, como dixerón san B
Agustín, y san Chrysostomo, sobre las fren-
tes de los Reyes la señal de aquel madero,
otro tiempo infame: que fue la causa de la
costumbre antigua, de que el mismo san
Chrysostomo se acuerda en otra parte, y
ov se guarda en la Iglesia con tanta pie-
dad, de labrar la señal de la Cruz en oro, y
otras materias preciosas, y adornarla de
piedras de gran valor, y ricos engastes, pa-
ra que campe con mayor grandeza, y se
conozca que aquel leño, antiguamente
vil, por auer sido suplicio de facinorosos,
despues que le tocó el Hijo de Dios, y vn-
gio con el balsamo precioso de su sangre,
salid tan resplandeciente, que pudo escure-
cer las estrellas. No ay empresa mas dig-
na de Reyes Christianos, que honrar la
Cruz de su Redentor, como hizieron
Heraclio, y Constantino; ni insignia me-
jor para sus estandartes que ella, de ma-
yor deuocion, ni mas gloriosos efetos.
Al mismo Emperador Constantino se la
dio Dios con esta letra: *In hoc signo vin-*
ces, y el la puso en el estandarte Imperial,
como afirman Eusebio, y san Ambrosio: y
el gran Teodosio hizo otro tanto, man-
dandola labrar de piedras preciosas, con-
forme a la costumbre que hemos dicho,
de que hizo mencion Teodoro: y Pru-
dencio en el libro primero contra Sima-
co, hablando con Roma en cabeza del mis-
mo Emperador, pone estos versos que lo
dizen:

Agnosce Regina libens mea signa necesse
est,
In quibus effigies Crucis aut gemmata re-
fulget,
Aut longis solido ex auro praefertur in-
bas.
Tertuliano, y Minucio Felix la hallan con
sutileza hasta en las vanderas de los Gen-
nobj.

A tiles: y como escribe Genebrardo, en nuel-
tros tiempos, la mandó bordar en las fuyas
el Señor don Iuan de Austria, con vn mo-
te piadoso que dezia: Cō estas armas ven-
ci los Turcos, con ellas espero vencer los
hereges.

Geneb. lib. 4.
chron. anno
Chris. 1572.

CAPITULO XXVIII.

§. 1. El milagro con que Dios trastor-
nó los montes de Arnon, sobre
los enemigos de su Iglesia, y el
poço que descubrieron los Prin-
cipes de los Tribus con los bacu-
los, y la vitoria contra el Rey
de Basan, y el Amorreo.
§. 2. La justicia con que hizo guerra
el pueblo de Dios, a los dos
Reyes, y el titulo con que ocupa-
ron a N auarra los Reyes de
Castilla.

§. 1.



Vego que el pueblo de Num. 21. 13.
Dios cobró la salud perdi-
da, hizo la columna señal,
y mandó el Governador
desarmar las tiendas, y mar-
char por el desierto para donde ella guia-
ua. Fueron a parar cerca de vn monte que
se llamaua, Arnon, entre la tierra de los
Moabitas, y Amorreos. Aqui sucedio vn
caso insigne, y cuentalo con palabras tan
ceñidas la Escritura, que nos auremos de
valer de lo que dizen sobre ella Nicolao
de Lira, y el Toftado. Temiendo los Amo-
rreos el passo del pueblo de Dios, cuya fa-
ma auia llegado muchos dias antes a su
tierra, salieron a esperarle en vnas cueuas
que hazia aquel monte en la cumbre, para
tirarle desde alli a su saluo, porque auia
de passar necesariamente por vn passo es-
trecho al pie del monte, y entre vn rio.
Llegó el Governador con su gente, y po-
co antes que se acercasse a los enemigos,
se trastornó la cumbre sobre ellos, azia la
parte del rio, donde los que no murieron
de la tierra que les cayó a cueftas, se aho-
garon en las aguas, y pasó el pueblo con
seguridad sobre los cuerpos muertos que
M;

le echaron a los pies los peñascos de la cūbre, y le hizierō puente segura para el rio que auian de passar cerca del haldi. Llegaron de alli a otro sitio, donde les boluio a affigir la sed, y el Governador escarmentado de las incredulidades q̄ auia visto siempre que se sintio falta de agua, acudio a Dios con tiēpo: y mandole que juntasse en presencia del pueblo los Principes de los Tribus, y el y ellos con los baculos que lleuauan en las manos, hiriesse en vna tierra: hizieronlo, y luego tubio el agua arriba en grande abundancia, y de manera que pudieron satisfazerse todos. Passaron de alli algunas jornadas, hasta acercarse a la ciudad de Helebon, corte de Sehon Rey de los Amorreo, y el Governador le embiō a pedir licencia para passar por su tierra, ofreciendole que no tocara el pueblo ni en vna hoja de vn arbol. No la quiso dar el Rey, antes salio con grueso exercito a impedirle el passo. Diole la batalla Moysen, y venciole: quitole el Reyno, y poblo le de su gente. De alli salieron camino de la tierra de Basan, y el Rey della, que se llamaua Og, hizo otro tanto, representose al pueblo con mucha gente de guerra, para defenderle la entrada, y el suceso fue el mismo, porq̄ le mataron a el y a los suyos, y se apoderaron de su tierra. Fueron estas dos victorias de grande importancia, por la ferocidad de los Reyes que eran de casta de Gigantes, de fuerças, y estaturas prodigiosas, de que es buen argumento la cama de hierro del Rey Og, que para sustentar aquella torre de carne no bastara de otra materia y para que cupiesse en ella, tenia nueue codos de largo, y quatro de ancho, que si eran de los del Rey, como Abenezra pretende, venia a ser quatro vezes mayor que la de otro hombre qualquiera. Por lo qual el Real Profeta nombradame te haze mencion desta dos victorias, para engrader el braço de Dios, que asistio a la conquista de Cananea, segun obserua graues Autores.

§. 2.

Theodorus,
Pf. 135. 19.
Genbr. Pf.
134. 11.
Legando a este lugar, parece forçoso lauerigar la justicia con que el pueblo de Dios hizo guerra a estos dos Reyes, q̄ mirada a prima faz, no carece de dificultades: porque la seguridad de los Reynos es de derecho natural, y nadie està obligado a poner a peligro su hazienda, y mucho

A menos su libertad, y vida, por dar passo al vezino por su casa, aunque ma. justificada sea la jornada que pretēde hazer por ella. Y assi leemos, que auiedo pedido Moysen el mismo passo al Rey de Edon, y negadosele, torcio el camino por la tierra del Amorreo no se atreuiendo a tomar las armas contra el de Edon, porque como dize san Agustin no le auia Dios prometido su tierra, y estriuuaua, a lo que se dexa entender, para hazer la guerra, mas en esta donacion que en la resistencia del passo. A quien Dios hizo señor natural de vn estado, consiguiētemente le dio derecho para defender el passo al estrangero, conforme a lo q̄ dize el libro de Job. *Quibus solis data est terra, & non transibit alienus per eos.* Asfi que en no se le conceder no le haze injuria: y aunq̄ se podria dezir q̄ el Amorreo no aueturaua su seguridad en abrir a Moysen las puertas; pero ni el conocia al Governador, ni sabia el poder q̄ traya de Dios para cōquillar a Cananea, y veia por sus ojos seyscientos mil hombres de pelea, a cuya cortesia auia de quedar el buen, o mal tratamiento de sus naturales y poner vn Rey su Reyno en las manos de quē no conoce, ni sabe si le viene a enganar, o no, seria imprudēcia, y falta de cōsejo. A q̄ se llega lo q̄ dize Salidoro, q̄ dar passo al vezino por la heredad de otro, es cortesia, y no derecho riguroso: *Transire per agrū alienū fas est, ius non est.* A esta dificultad (q̄ sin duda es grande) ay quien responde q̄ el pueblo de Israel no tuuo otro titulo para mouer estas guerras, mas q̄ la voluntad de Dio, en cuyas manos està el derecho de los Reynos, q̄ como señor de todo, los puede quitar (aun sin causa) a vnas gentes, y darlos a otras: y q̄ aunque estos Reyes no pecauan en defender sus tierras por la ignorancia inuencible q̄ tenían desta voluntad, no se les hazia tãpo-co agrauio en expugnarlos, y quitarlos la tierra, cō qualquiera achaque, como lo era pedirles el passo para tener ocasion de hazerles guerra, q̄ aunque le concedierā, no la auian de escusar, porq̄ se buscara luego otro color para mouerla. De q̄ se sigue, q̄ cessando la causa q̄ aqui cōcurrio por negar vn Rey a otro el passo, no merece q̄ el repellido tome las armas cōtra el. Y puede se cōfirmar este parecer cō lo q̄ leemos en el libro de los luezes, en q̄ intentando el Rey de Amō restituyrse en estas tierras, y

Num. 20. 14.
20. 21.
Iud. 11. 17.
Aug. q. 44.
sup. Nu. to. 4.

Iob. 15. 19.

Lib. 5. origi-
num, cap. 2.

Abule. sep.
Nam. c. 21.

Idem Abu-
len. sup. cap.
11. Iosue.

Cap. 11. 21.

Psal. 134. 135.

Hugo Car-
di sup. Num.
c. 21. in fin.
Hist. Seho in
libr. Num. c.
31. in fin.

Nu. 20. 12.
Deute. 32. 52.

Deut. 2. 29.
& c. 32. 47.

Nu. 32. 7. 9.

Ios. 22. 10.

alegado q̄ las auia quitado Moysen sin causa a sus mayores, leste le respōdio q̄ no los auia agrauado en ello, inuitiēdo en la voluntad de Dios, de cuya cōcesion nace los derechos de los Reynos, y no en la justicia q̄ tuuo para la conquista, por auersele negado el passo. Por donde el Real Profeta haziendo mencion destas victorias, las pone en vna balança con las que Iosue ganō la tierra adentro, añadiendo, que las vnasy las otras entrarō en la herencia de Iacob: en que supone por cierto, que el derecho dellas naciō de la donacion de Dios, y no de la injuria de auersele defendido el passo por el Reyno del Amorreo. Por otra parte Hugo Cardenal, y el Autor de la historia Escolastica, son de parecer que aquellas tierras no se cōprehendiā en la donaciō general de los Reynos de Cananea, con q̄ cae este fundamento de todo puto, y cayendo es necesario para justificar las guerras del pueblo de Dios, acudir a la resistencia del passo. Y que las tierras destos Reyes no se cōprehendiesse en la donaciō de Cananea, se puede prouar cō razones eficazes. Porq̄ lo primero Moysen, y Aarō, q̄ en pena de su incredulidad fueron escluydos de la tierra de promisiō, pusierō sus plantas en ella, y la distribuyeron a las dos Tribus: cierto argumento de q̄ no era cōprehendida en los terminos de la donacion Fuera de que estos Reynos caian de estotra parte del Iordan, termino de la herēcia del pueblo, y raya de sus posesiones: *Donec veniamus ad Iordanem* (dezia Moysen) *& transiamus ad terram, quam Dominus Deus noster daturus est nobis.* Y assi entraron en su poder antes q̄ tomasse el mando Iosue, vnico conquistador de la tierra prometida: y no humera Moysen tenido razō para reprehender con tanta aspereza a los Tribus q̄ se le pidieron, si se cōprehediera en la donacion aquella parte, porq̄ los tratō de gēte q̄ cō su haraganeria desanimaua el vulgo, y le diuertia, de la cōquista, lo q̄ no se les pudiera dezir, sino por auersele deicando quedar fuera de las posesiones a q̄ iban llamados. Otro si el altar q̄ leuataron estos de la otra parte del Iordan, fue claro indicio de que se tuuieron por excluydos de la tierra, porque le erigieron para testimonio de que viuiā en la religion que professauā dentro della sus hermanos: satisfaciō poco necesaria, a no hallarse fuera de sus limites. Pero

A entre estas dos opiniones serā necesario tomar el medio: porque aunque tengo por cierto que estos Reynos se comprehendian en la donacion de Dios, entiendo tambien, que el titulo a que Moysen los ocupō, no fue otro, que la resistencia del passo: como espero prouar con razones claras, y forçolas. Començando pues de la primera parte, tenemos vn texto en el Deuteronomio, en que contando Moysen al pueblo, como pidio el passo al Rey de hno por su Reyno, y el se le negō, oponiēdosele con gente armada, oyo luego vna voz de Dios, q̄ le dixo: *Animate q̄ te quierō entregar este Pais, para q̄ comiences a poseer, que ya es tiēpo: Ecce capi tibi tra-* **Deut. 2. 24.**
dere Sebon, & terrā eius incipe possidere. 31.
No hablō desta manera de la tierra de Amalec, ni de otra alguna de las q̄ conquistō el pueblo antes de llegar a la deseada, y no por otra razon sino porque la entrega de la q̄ Dios le tenia prometida, començaua desde aqui, porque hasta esta Region se auia estendido la posteridad de Canaā, cuya tierra auia prometido Dios a Abrahā vniuersalmēte: y es cierto q̄ los Amorreos, cuyos Reyes fuerō Sehō, y Og, erā decendietes de Canaā, como dize el libro del Genesis. Tãpoco se puede creer, q̄ dexara Dios dos Tribus, y media fuera de la herēcia de Iacob, y contra el tenor de su palabra, porq̄ la dio muchas vezes de q̄ introduziria en ella al pueblo de Israel, de q̄ los Tribus de Rubē, y Gad, y la media de Manasses no erā pequeña parte. Mayormēte q̄ la ley diuina se dio a todos para q̄ laguardassen en sus casas: y no quedaron menos obligados a ella los Rubenitas, por caer antes del Iordan, que los que entraron la tierra adentro, y leemos que la auia de guardar el pueblo en la tierra prometida, y que para ello se le daua: *Loquar tibi omnia mādāta mea, & cōseruabis ea in terra, quā dabo illis in possessionē.* Y no tuuo pequeño misterio diuinar la tierra en dos partes, y dexar vnas Tribus antes, y otras despues del Iordā, en q̄ (como nota Masio) se significarō dos Republicas: vna debaxo del gobierno de Moysen, y otra del de Iesū Christo. Dexō Moysen antes del Iordā a Rubē, Gad, y Manasses, las tres Tribus mas ancianas, y Iosue pasó cōfigo a las demas que naciō despues dellas: porq̄ los fieles del primero parto viuiēron cō la ley de Moysen,

Deut. 2. 24.

dere Sebon, & terrā eius incipe possidere. 31.

Gen. 17. 8.

Gen. 10. 16.

Iosue. 22. 4. 5.

Deut. 5. 31.

Iosue. 12. 1.

sen, y los del segundo passaron por el Ba-
tismo del Iordan al Reyno de Iesu Chris-
to. No pudieron los Rubenitas honrar
enteramente a Dios, sin passar el rio en bus-
ca del Tabernaculo, ni los Hebreos en su
ley sin la Fè del Euangelio. Quedò alli el
Tribu de Manasses medio con Moyfen de
la vna parte, y medio con Iosue de la otra:
porque muchos de los Iudios se auian de
conuertir de la figura a la verdad, y de la
Sinagoga a la Iglesia. Ni obsta que Moy-
sen, y Aaron fueron escluydos por senten-
cia de Dios de la tierra prometida: porque
esto se deue entender de la mayor, y mas
noble parte, qual era la que caia despues
del Iordan; en que tenian su asiento la
Religion, y altar de aquella hera, y auian
de confagrar despues los passos de Dios
encarnado, y los misterios de la redencion
del mundo. Demas de que aquella region
Citra Jordana se auia de contar en la heré-
cia de Iacob, despues de conquistadas las
otras, y plantada la Religion en ellas, y no
antes que fue la causa porque Moyfen se
enojó tanto con los Tribus que se la pi-
dieron. Porque deseandola antes de la
conquista general, no la querian como ha-
zienda de Iacob, ni en vez de fuerte del
pueblo. Y porque con aquel exemplo des-
animauan a los demas, que hallando a ma-
no el hescanso, no quierian passar el rio.
Y assi luego que se allanaron a ir a la con-
quista con todos, se la concedio liberalmé-
te. El altar q̄ leuantaron despues, no prue-
ua que se tuuieron por estrangeros de la
tierra, sino que por estar el rio en medio
temieron parecerlo adelante, y para atajar
la sospecha en su rayz, erigieron el altar,
en testimonio de que tenian parte en la
Religion, y era suyo tambien el Taber-
naculo: y assi lo dixeron ellos mismos a
Iosue. 22. 27. Fines. Con que queda respondido a to-
do. Llegando a la segunda parte, tambien
tengo por cierto, que el titulo con que
Moyfen debellò a estos Reyes Amorreo,
fue la resistencia del passo, có que se abrio
puerta para traer a efeto la donacion de
Dios, y sin quien no los debelara: assi lo
da a entender el Maestro fray Domingo
de Soto, y se conuence con claros argu-
mentos. Porque si el titulo a que el pue-
blo de Dios monio esta guerra, no fue el
que dio en conciencia la justicia para inté-
tarla, no podemos librar a Moyfen (y lo
que mas aprieta) ni a Dios nuestro Señor,

Num. 32. 22.
29. 30.

Iosue. 22. 27.

Libr. 5. de in-
sti. q. 3. art. 5.
in fine.

A de auer sido autores de simulacion, y en-
gaño: porque mandando al pueblo tomar
las armas con aquel color, le dieron a en-
tender que por aquel agrauio se mouian:
y si este no fue el que justificò la conquis-
ta, sino la determinacion de Dios, tomada
de ante mano, y para en qualquier eucto,
el pueblo tuuo en el hecho de Dios, y de
Moyfen mucho porque enganarse. Y si la
voluntad de Dios fuera de entregarle a-
quella tierra, ora el Rey negara, ora con-
cediera el passo que se le pedia, no auia pa-
ra que pretender aquel achaque, sino en-
trar dando la batalla abiertamente, como
se hizo con los Reyes de Cananea, que es-
tauan de la otra parte del Iordan, de que
trataremos en la vida de Iosue: porque no
es de la senzillez del trato Christiano bus-
car color para lo que està resuelto por di-
ferentes motiuos, y mucho menos de la
verdad de Dios. Dexase luego entender,
que si el Rey còcediera el passo que Moy-
sen pedia, no le hiziera guerra, y que la q̄
se le hizo tuuo legitimo titulo en la dure-
za con que le negò. Pero porque este pun-
to es de importancia, y en que no todos
hablan de vna manera, quiero hazer alto
en el por vn rato, y prouar con autorida-
des razones, y exemplos, que sola la repul-
sa del passo es bastante injuria para que
el Principe repellido tome las armas con-
tra el que se le niega, concurriendo dos
condiciones la vna, que la jornada del q̄
le pide sea justificada: y la otra, que pidién-
dole ofrezca toda seguridad. Porque la
tercera que he visto desear a algunos, esto
es, que el passo sea forçoso por aquella tie-
rra, se reduce a la justificacion de la jorna-
da, que cessaria si se fundasse en solo anto-
jo. Pero haziendola con bastante funda-
mento, no es necesario que en ninguna
manera se pueda hazer por otra parte. Sino
que no se pueda sin mayor rodeo, o desco-
modidad. Començando pues de las auto-
ridades; Filon Iudio a, y Iosefo b dicen,
que juzgando Moyfen que el desprecio
con que le respondio el Amorreo, era dig-
no de castigo, consultò con Dios si le de-
belaria por aquella causa; y le respondio
que si de que se holgò mucho el exercito,
y tomò luego las armas contra el Sulpi-
cio c. Seuero afirma, que pidiendo el Go-
bernador al Rey de Edon el passo, y ne-
gandosele, se apartò del camino por no te-
ner causa para traer guerra con el, respecta-
do

a Lib. 1. de vi-
ta Moyfis pag.
mibi 410.
b Lib. 4. an-
tiq. cap. 5.

c Lib. 1. hi-
stor. sacra.

d Lib. de vi-
ta Moyfis.

e Quest. 44.
in Num.

f Lib. 2. de re-
gim. princ.
cap. 12.

g Sup. Nu. 21.
h Lib. 2. in
Numer. c. 14.

i c. fin. 23 q. 2.
K Sup. Deu-
ter. cap. 2.

l Verb. gabel-
la. 3. q. 4. nu.
12. & 13.

m Lib. 1. de
bello Naua-
rensi. c. 1.

n De iusta ob-
tentione Reg-
ni Nauarra.

p. 5. §. 3.

o Lib. 2. de
iusta hereti-
corum puni-
tione, c. 4.

p Regu. pecca-
tum 2. p. §. 9.

q In cap. 2.
Deuterono.

q. 6.
r In Anna-
lib. a. n. 15. 12.

lib. 10. c. 9. &
10.

do el parentesco de la casa de Esau, de
quien el Rey era decenciente, y echò por
la tierra del Amorreo, en quien no concu-
rria aquella razon, suponiendo por dotri-
na constante, que por sola la injuria de ne-
garle el passo, le pudiera debelar. San Gre-
gorio Niseno d fauorece tambien este in-
tento, porque auiedo dicho que Moy-
sen mandò por edito publico, que no se hi-
ziessè dano en la poblacion del Amorreo,
y que el pueblo tomassè el camino real sin
ofensa de los Paesanos, con que justificò
el proceder del Gobernador, añade lue-
go, que los Amorreos no contentos desta
seguridad, impidieron el passo vanamete,
y que vencidos en batalla campal, vinie-
ron a hazer por fuerça lo que deuieran
auer hecho de grado: dando a entender
que injuriaron a Moyfen con su resisten-
cia, y merecieron que por ella lo debelassè.
Pero san Agustin e mas claramente que
otro alguno dize que la justicia desta gue-
rra estriudò en auer negado el passo el
Amorreo contra el derecho de las gen-
tes: Notandum est sanè quemadmodum in
fla bella gerebantur a filiis Israel contra
Amorreos: innoxius enim transitus nega-
batur, qui iure societatis humanae aquis-
situm patere debebat. A san Agustin figuen
a velas llenas de aprouaciò santo Tomas f,
la Glossa ordinaria g, Ruperto Abad h,
Graciano i, la Glossa, Caetano, K Siluest-
re l, Antonio de Nebrija m, Iuan Lopez
de Palacios Rubios n, fray Alonso de Cas-
tro o, Couarrubias p, el Abulense q, Gero-
nimo de Zurita r, el Padre Luis de Moli-
na s, Gregorio de Valencia t, el Padre Vi-
ctoria v, Baltasar de Ayala x: y el Carde-
nal Belarmino y, que respondiendò a la
apologia del Rey de Inglaterra, aprueua
el titulo con que el Rey don Fernando el
Catolico ocupò a Nauarra, que es el mis-
mo que tuuo Moyfen còtra el Amorreo,
y lo mismo como prouaremos mas abaxo,
nos viene a còfessar Iuan Bodino. z Desta
verdad llana y assentada, coligè Bartulo, i
Iafon z, y Alberico 3, que puede la
Iglesia hazer guerra a los que la impide-
ren el passo para la conquista de la tierra
santa. Vamos aora a los exemplos, y comé-
çando por el de Moyfen, hemos prouado,
que hizo guerra a estos dos Reyes, porq̄
no le dieron franco el passo por sus tierras
para la de Palestina, adonde iba por voca-
cion de Dios, y le pedia con condiciones

A justas, y de paz, que son los dos requisitos
qua pusimos arriba. Pero quando a este e-
xemplo se nos responda, que la justicia de
la guerra estriudò en la donacion de Dios,
y no en la repulsa del passo, demas de que
lo hemos refutado baltantemente, tene-
mos otro mayor de toda excepcion en el
libro de los Macabeos, * porque Iudas
(en quien no se puede pretender la volun-
tad de Dios, que aqui se alega, por no ser
conquistador de tierras prometidas, sino
General ordinario de su pueblo) acabando
de triunfar de Timoteo, Capitan de
los Amonitas, y boluiendo vitorioso para
su casa, llegò a la ciudad de Efron, y por-
que le defendieron el passo que pedia asfo-
lò la ciudad, y passò a cuchillo todos los
varones. Filipo Comines t haze mencion
en sus comentarios de vna gran diferen-
cia que tuuieron los Esquizaros con Sigif-
mundo Archiduque de Austria sobre pe-
dirle passo fràco en todo tiempo, por qua-
tro ciudades de su estado: y dize que auie-
do comprometido las partes en el Rey
Luis onze de Francia, sentenciò por los Es-
quizaros, y condenò al Archiduque. Y los
padres fray Alonso de Castro, Luis de
Molina, y Gregorio de Valencia, en los lu-
gares en que los hemos citado tienen, por
tan vniuersal este derecho que se valè del
para escusar la guerra que hizo Iulio Ce-
sar a la ciudad de Arimino, quando le de-
fendio el passo para Roma; injuria de que
el se quexò en aquellos versos que le pro-
hijo Lucano.

Arma tenenti

Omnia dat qui iusta negat.

Lib. 1. Phar-
sal.

Pero a este caso yo no estenderia esta do-
trina, ni al de Anibal, quando abrio passo
por Nauarra para la Gascuña, contra la vo-
luntad de aquel Reyno: porque ni el vno,
ni el otro tenian justicia para las jornadas
que hazian. Cesar era tirano, y pretendia
oprimir la libertad de su patria por venir
a ser señor del mundo, que ni le tocaba
por sangre, ni por eleccion: y Anibal aca-
baba de quebrar las pazes con Roma, ex-
pugnando a la ciudad de Sagunto, y te-
miendo la recompensa, se queria assegu-
rar por medio de otra injuria, y iba a hazer
la guerra en su casa. Por donde a entram-
bos les estaua bien defendido el passo, co-
mo a injustos inuafores de tierras ajenas.
Mucho mejor exemplo es el del Rey don
Fernando llamado el Catolico, que hizo
guerra

f Tom. 1. de
iustit. disp.
104.
t 2. 2. disp. 13.
q. 16. pucto. 2.
v Relezione
de Indis insu-
lanis 2. p. con-
clus. 1. 2. §.
x Lib. 1. de
iure, & offi-
cio belli cap.
2. num. 10.
y In respon-
sione ad apolo-
giam pro iu-
ramento fide-
litatis, pagi-
na mibi 316.
z Lib. 1. de
Republ. c. 9.
1 L. 1. C. de
paganis. 2.
Ad l. ex hoc
iure col. 2. ff.
de iust. & iu-
re.
3. In Rubr.
de heret. 6. q.
8 num. 12.
* 1. Mach. 5.
48.
† Lib. 5. com-
men. ad med.

guerra al Rey don Iuá de la Brid, y le quitó el Reyno de Nauarra, porque le defendió el passo para Francia, donde iba contra el Rey Luys XII. declarado por cismático, por el Papa Iulio Segundo: y para prouar esta verdad con exemplos mayores de toda excepcion, este nos balle. En tercer lugar ponemos la razon, que es tan clara, y de tanta fuerça, q no dexa linage de vida, á quien la considerare desapasionadamente: porque como prouaremos de san Ilidoro, san Agustín, y santo Tomas, suponen por cierto despues que se diuidieron los dominios por el derecho de las gentes, y las tierras se apropiaron a diferentes señores, siempre quedó libre, y de derecho natural la peregrinacion, sin la qual no podrían conseruarse las Republicas: porque ninguna ciudad tiene de sus puertas adentro todo lo que ha menester, y cerrando las al comercio, se priuaria del socorro del vezino, y se le negaria tambien contra todo orden de caridad. Como se deprehenderian las letras, si se negasse el passo para las Vn. ueridades? O como se aurian las mercaderias, si no se acudiesse a las ferias? Que haria el Reyno sobrado de vitualla, y falto de metales, si no vendiesse el pan, y el vino, y comprasse hierro, y azero? Y para lo vno, y lo otro ha menester peregrinar, so pena de no tener salida en naia. Y finalmente como se casaria vn Rey con igualdad, si no pudiesse buscar muger en la casa del extranjero? Siendo pues la peregrinacion inescusable, los caminos de vn Reyno a otro han de estar publicos, y patentes, y nadie puede negar el passo por su casa a quien no le ha de hazer daño en ella: de otra manera estaria en mano de qualquiera trastornar la justicia, y impedir el derecho que otro tiene adquirido por testamento, o por contrato: porque si al Rey que es elegido, o ha heredado lexos de su casa, se pudiesse defender la entrada el que está en medio del camino, sin otra diligencia se podría quitar el Reyno, y si a la hija del Rey que va a casar a otra Prouincia, la cerrassen las puertas al passo, sin mas contradiccion la estoruiarian el matrimonio. Por esto se quexaua Ilioneo a la Reyna Dido, de que auie to arrojado vna tormenta la armada de Eneas a sus puertos, no le dexaua tomar tierra en ellos, có que le venian a impedir el passo de Italia, donde le llamauan los Oraculos: hecho de

A gente barbara, y agena de toda humanidad; *Quod genus hoc hominum? Que uehant tā Li. 1. A Eni-barbaramorem*
Permittit patria? Hospitio prohibemur arene.
De aqui nace el derecho de la hospitalidad tan alabada en la Escritura, que haze Dios por ella mayores fauores que el hombre se osará prometer, como lo prueua la Historia de Loth, y de Abraham, que enseñados á acoger peregrinos vinieron a hospedar a los Angeles sin conocerlos: *Hospitalitatis nolite obliuisci per hanc enim latuerunt quidam, Angelis hospitio receptis.*
Porque como dize Ciceron, es deuda común de la naturaleza humana, despues q se reduxo a policia, no despedir al extranjero que viene de paz, ni negarle el albergue necesario, para que continúe su viaje. Por lo qual la Ley diuina esclaua de la Iglesia del Señor a los Amonitas, y Moabitas aun despues de la dezima generacion: porque no ocurrieron a la salida de Egipto al pueblo fatigado, ni le quiteron dar pan y agua, para reparo de su camino. Y así dixo muy bien san Agustín, que los Amorreos en negar el passo, violaron el derecho de las gentes. Y preguntando Seneca, si ay obligacion de encaminar al ingrato que ha perdido el camino real, y anda sin saber de si de vn barranco en otro, respóde, que aunq el ingrato no es capaz de beneficio pero q en aquello se le da tan poco, que se puede hazer cuenta que se haze por la naturaleza, y no por el: *Non enim tamquam dignis illa tribuimus, sed negligenter tamquam parua, & non homini damus, sed humanitati.* Por estarazon se llaman reales los caminos, como afirma santo Tomas, y Moysen lo entendio así quando dixo: *Viare gradiemur*: porque no los han de apropiar los particulares para si, y han de quedar libres, publicos, y de todos, como el oficio de los Reyes lo es, y por ella misma dize san Ilidoro, que dar passo por la heredad agena, no es derecho humano, sino diuino de mayor fuerça, y antigüedad. Luego el Principe que le niega a otro por su tierra, pidiendole de paz, y con condiciones seguras, injuria le haze, y es causa de impedirle el efeto de la pretension, con q camina: y siendo esta justa y razonable, necesariamente ha de tener autoridad el repellido para remouer el impedimento, y de ha-

Genes. 18. &

19.

Hebr. 13. 2.

Et ibi Ribera

an 3. vsq; ad

16.

Cic. 3. & offi-

cior. num. 61.

Deut. 23. 3.

Lib. 4. de bene-

ficis cap. 29.

Disto. lib. 2.

cap. 12.

Num. 21. 22.

Ita Dominica

Soto. lib. 4. de

iustit. q. 3. a.

vni. concl. 4.

& colligitur

ex nu. 20. 17.

& Deutor. 2.

27. ibi Publi-

ca gradiemur.

Ita ibi publi-

cadicitur que-

stas regia di-

cta est.

deshazer el agranio con las armas: de otra manera quedaria vano todo derecho, si qualquiera arañi puesta en el passo pudiesse obligar al Principe a desistir de la empresa, y boluer las manos en el seno. De q se infiere q hablo apasionada, y atreuida mente Genebrardo en el libro quarto de su Cronologia, donde tratando de la obediencia del Reyno de Nauarra por el Rey Catolico don Fernando en el año de mil y quinientos y treze, dize así: *Fernandus Hispanie Rex nullo meliori iure quā quā sibi uile, & commodum esset, Regni Nauarra, & pulso Ioanne Albreto, occupat anno 1513. & Regnis Castillie associat.* No halló este Autor mas justicia en la pretension deste santo Rey, que auerlo querido assitan arrojada es la passion, y tan ciega en lo que no desea. Tampoco le parecia al Rey de Siria, que tenia el Profeta Eliseo otra defensa contra el mas que su mantó, y rodeauale vn monte de fuego, muralla harto para ser vista, a no tener el Rey vendido los ojos. Si este titulo fue flaco, flaco fue el de Iudas Macabeo, contra la ciudad de Efron; flaco el que pretendio Moysen contra el Rey Amorreo, y el de Basan. Y si estar dado vn Rey por cismático no basta para hazerle guerra, sin causa la hizo Dauid cótra Seba hijo de Borchro contra quien no resulta otro delito del Texto sagrado, mas que auer querido diuidir el Reyno. De donde vniuersalméte infieren los Doctores, que la injuria del que leuanta, o fauorece la cisma, justifica las armas que se toman contra el. Porque como dize Optato Mileuitano, primero las romó el contra Dios, pretendiendo introducir multitud de Dioses, mediante la pluralidad de las Iglesias: *Indixerant quodam modo Deo bellū, quasi esset alter Deus.* Por dō qui alterum acciperet sacrificium. Por dō de halla mas entrada en Dios para perdonar al homicida, y al idolatra que al cismático, y lo prueua con admirables exemplos. Y deuierase acordar Genebrardo, q en otro lugar del mismo libro aprouó la relacion de Guichardino, que atribuye la perdida del Reyno de Nauarra, al edito q el Papa Iulio publicó contra el Rey Ludouico, y sus confederados, priuandolos de sus estados por la cisma: que por lo menos le auia de bastar para no dar nombre de arrojado a la determinacion del Rey don Fernando, que se mouia por sentencia del

4. Reg. 6.

2. Reg. 20.

Lib. 1. cont.

Parmenia.

parum ante

fiat.

Genebrard.

lib. 4. Cbro-

nolog. anno

Christi. 1503

Guichardi.

lib. 11. fol.

307. pag. 2.

A gran Vicario de Iesu Christo, y con fin de atajar el daño de la Iglesia. Pero sale a esta causa el Bodino, y pretende escusar de desobediencia al de Francia, diziendo que el Papa Iulio deseaua apartarse del, y hazerse a fuera del tratado de Cambray, y que no sabiendo dar otra salida a la palabra que le tenia dada, y al juramento que auia interpuesto, tomó ocasió de proueer vn Obispado de Prouença en vn Cortesano Romano sin dar parte al Rey, ni a su Embaxador: y que ofendido el Rey desto, mandó suspender las rentas que los Beneficiados Italianos tenian en Francia: y el Papa con este color se declaró abiertamente por su enemigo. Mas en esta, como en otras muchas cosas, muestra el Bodino poca piedad, y demasiada libertad en censurar los hechos de los Pontífices porque dexado a parte que se mete en juzgar el animo del Papa Iulio, cosa reservada a solo Dios, las Historias de aquel tiempo conuerdan, en que auiendo hecho liga la Iglesia con el Emperador, y los Reyes de España, y Francia contra Venecianos, por las continuas injurias que cada hora la habian hecho: los Venecianos alcabo tomaron su consejo, y embiaron sus Embaxadores, que prostrados a los pies del Papa Iulio mostraron penitencia de lo pasado, y ofrecieron emienda, y satisfacion en lo por venir: y teniendo el Papa por ageno de su piedad no perdonara hombres rendidos, y penitentes, los absoluió, y disoluió la liga, mandando a los Principes que auian entrado en ella, que no passassen adelante. Desto se sintio tanto el Rey Ludouico, como si le mandaran renunciar la corona de Francia, y luego comenzó a solicitar los Principes inquietos, y pretendio juntar vn Concilio para obligar al Pontífice a renunciar la dignidad, pensando oponerle delitos fingidos, y prouarfe los con testigos sobornados: y no hallando medios para tanto, tomó las armas, y se fue entrando en las tierras de la Iglesia: con que el Papa le declaró por cismático, y condenó en las penas de los hereges: priuó del Reyno, y dio licencia a los Reyes de España, y de Inglaterra, para que le debelassen. Conforme a esta relacion, el que deseaua colores con que disimular su codicia, era el de Francia, que sentia mortalmente que no le viniessen a parar en las manos las tierras de Venecia: no considerando que el inten-

Lib. 5. de Re publ. cap. 6.

Paulus Iouius lib. 10.

Illefas in

Iulio 2. §. 2.

Et grauius

exagitat

Ludouicum

Anton. Ne-

brisen. lib. 1.

de Bello Na-

uariensi. c. 2.

to de la liga no era acabar a los Venecianos, sino rednirlos a la razon, y que auiedo hecho ellos con humildad, y satisfecho a la Iglesia, no podia el Papa Iulio sin gran nota de inhumanidad proseguir en lo comengado. Acordauase del mote de Alexandro Seuero

AEneid. 6.

Prouerb. 3.

34.

Iacob. 4. 6.

Lib. 5. Mora

cap. 9.

2. Reg. 6. 6.

7. 8.

Prouerb. 2. 5.

15.

Iosue. 9. 19.

Lib. 3. de of-

ficijs, cap. 10.

Parcere subiectis, & debellare superbos.

Solicitaualle aquel antiguo blasó de Dios;

Deus superbis resistit, humilibus autem

dat gratiam. Hallauase padre de la Iglesia,

y Vicario de vn Señor, que murio, perdo-

nando injurias, y deseaua del pecador an-

tes la emienda q̄ la muerte. Pero el Rey

Ludouico, que no atendia mas que a la

presa, echaua estas razones por alto, y pen-

saua que el Papa saltaua a su fe en mandar

parar la liga; no aduirtiendo a que, como

dize san Gregorio, las acciones de los su-

periores suelen ser misteriosas, quando el

pueblo las juzga por descaminadas. Y q̄

porque la arca ladee, y se incline, no se ha

de temer (como hizo Oza) que venga a pa-

rar en el suelo. Mas confeslemos al Bodi-

no lo que no nos podra prouar, y demos q̄

el Papa buscava ocasion para apartarse del

tratado, y que con esse fin proueyó el O-

bispado sin dar parte al Rey: quien estará

tan ciego que no eche de ver, que el me-

dio que el Rey tomó, fue aspero, y exor-

bitante? Deuiera por cierto acudir luego

al Pontifice, y representarle por su Emba-

xador, que la promision de la Iglesia perju-

dicaua a su patronazgo; y quanto mayor

fuera el agrauio de que se quexara, tanto

mas ayna se mouiera el Papa a deshazerle,

atendiendo a la paciencia y sufrimiento

del Rey: pues como dize Salomon: *Patiē-*

tia lenietur Princeps; los coraçones de

los principes suelen cautiuarse, de ver que

les sufren sinrazones. Y aun quando el

Papa se estuuiera en sus treze, deseoso de

hallar ocasion para romper con el de Fran-

cia, no era competente recompensa la del

Rey en suspender las rentas de los Benefi-

ciados; porque vn agrauio no se puede des-

quitar con otro, ni vna infidelidad con o-

tra, como aduirtio muy bien san Ambro-

sio en el hecho de Iosue, que burlado de

los Gabonitas, nunca se pudo acabar con

el que les quebrasse el juramento: *Nedum*

alienam perfidiam arguit suam fidem solue-

ret; por no incurrir en nota de infiel, en

vez de castigar infieles. Fuera de q̄ la pro-

mision de vn Obispado era liuiana ocasion

A para auenturar por ella la paz de la Iglesia,

como hizo el Rey Ludouico, turbandolo

todo con guerras, y manchandolo con san-

gre, de que dio buen testimonio la infeliz

batalla de Rabena. Afsi, que ni el Rey de

Francia se puede escusar en lo q̄ hizo con-

tra el Papa Iulio, ni el de Nauarra en repe-

ler al de Castilla, que iba contra el Luys

XII. por desagrauiar al Pontifice, que tan

injurado estaua del. Y lo vno, y lo otro

parece que nos confiesa el Bodino en dos

partes, de que fuera razon que se acordá-

ra, para no se auēturar en la escusa del Rey

de Francia, en que pondrē fielmente sus

palabras, para satisfacion del Letor. Ha-

blando pues de los señores, que tienen tie-

rras con feudo ligio a la Iglesia Romana,

dize desta manera. *Las demas Islas Occi-*

dentales, y el Peru, cosa clara es, que el Pa-

pa Alexandro VI. repartiendo el nuevo

mūdo entre los Reyes de Castilla, y de Por-

tugal, se reseruo el conocimiento, y señorio

feudal de consentimiento de ambos Reyes,

que desde entonces se bizierō sus vassallos,

de lo adquirido, y conquistado, y de lo que

mas conquistarian, como los mismos Espa-

ñoles han escrito. De la misma manera el

Papa Iulio Segundo dio a don Fernando

Rey de España, la conquista de los Reynos

de Granada, y de Nauarra, echando a los

Moros del vno, y a Pedro de Albert del o-

tro, con cargo de fe, y omenage a la Igle-

sia. Y aunque el Emperador Carlos V. te-

nia derecho al Reyno de Nauarra, por la

donacion que hizo Germana de Foys, segun

da muger de don Fernando: con todo esso se

ualio siempre de la interdiccion Pontifical.

He aqui como por vna parte confiesa, q̄

el Emperador Carlos V. tenia derecho a

aquel Reyno, a titulo de donacion, y que

sin embargo tuuo por mas firme el del en

tredicho, y deposicion q̄ el Pontifice auia

pronunciado contra don Iuan de la Brid.

D Y por otra afirma, que la conquista de Na-

uarra, tuuo el mismo titulo que las del

Reyno de Granada, y de las Indias Occi-

dentales: de cuya justificacion nunca du-

dara el Bodino. Y para que no se pueda

pretender que habló acaso, y descuydada-

mente, lo buelue a confesar en el mismo

capitulo, por palabras aun mas expresas.

Dize pues mas abaxo en esta forma: *T quā*

to al Reyno de Nauarra el Papa Iulio II

despues de auer entredicho a Pedro de Al-

bert, como confederado con Luys XII. Rey

Lib. 1. de Rē

publ. cap. 9.

Palacios Ra-

bios. 1. par-

te de iusta ob-

tentione Na-

uarra.

3. Reg. 20. 16.

18.

Orat. 38.

de Francia, que tambien era excomulgado,

dio aquel Reyno al primero que lo conqui-

stasse, con cargo de que reconociesse Fe, y

homenage a la Iglesia. Pero no nos apro-

uechemos de la resistencia del passo, renū-

ciemos las letras Apostolicas, en que esta-

uan dados por cismaticos entrābos Reyes,

y adjudicado el Reyno de Nauarra al

Rey Catolico, y el Ducado de Guiena

en Francia a Enrico VIII. de Inglate-

rra: quien negará que hizo justa guerra el

Rey David al de los Amonitas, porque

embiandole Embaxadores de paz, a tratar

de materias de los Reynos, se los afrentó,

y cortó las faldas, contra el derecho de las

gentes: Y si esto (como es forçoso) se nos

dá, como se puede poner en duda que el

Rey Catolico hizo justa guerra al de Na-

uarra, pues es cosa cierta, que embiando

por Embaxador a don Antonio de Acu-

ña Obispo de Zamora, para tratar de la

seguridad del passo, se le prendio el Rey,

don Iuan, y no le quiso dar hasta q̄ se le res-

cataron a dinero. Diran a esto, que quan-

do el Rey Catolico embió, ya se auia

apoderado de Pamplona. Pero no es res-

puesta que satisfaze: lo vno, porque no la

auia ocupado con fin de quedarle cō ella,

pues se la boluia a ofrecer con el. Obispo,

allanándose el a darle el passo, sino en depo-

sito, y para obligarle con aquel torcedor a

q̄ viniessē en lo que se le pedia. Lo otro,

porque aunque el Rey Catolico mantu-

uiera contra el gouerra injusta, y le huie-

ra ganado en ella las fuerças del Reyno,

auia obligacion de admitir cortesmente a

su Legado, sopena de quedar cerrada la

puerta a tratar de medios de paz, vna vez

denūciada la guerra, porque cada vno pre-

tendera que el otro la mantiene sin justi-

cia. Y si bastasse este color para prenderle

los Embaxadores, ninguno se atreueria a

embiarlos, y harianse irreconciliables las

enemistades de los hombres, como las de

las bestias lo son. Y afsi es tan notado en la

sagrada Escritura el hecho de Benadab

Rey de Siria, que estando tomado del vi-

no, mandó a sus Capitanes que prediesse

a los Principes de Samaria, que venian

azia sus tiendas; aunque viniessē a ofre-

cer medios de paz; indignidad que no pu-

do caber sino en vn hombre tan ageno de

si, como el lo estaua. Y por esta causa di-

ze Dion Crisostomo, que estuuo siempre

en costumbre, que el Embaxador que va

A de vn campo a otro a procurar la tregua,

entre desarmado, y sefie del enemigo po-

deroso, porque ningun titulo ha de bastar

para injuriar al que procurar la paz en

qualquiera acontecimiento: *Bestias enim*

propter hoc precipue odimus, quod nobis

bellum aduersus eas irreconciliabile sem-

per sit: atque ideo nudi legatione fungun-

tur ad armatos pro pace, neque illorum

quemquam iniuria licet afficere, ut qui

Deorum sint ministri quicunque amicitie

nuntij sunt. Estas razones me admira no

auer aduertido el Doctor Nauarro en vna

carta q̄ escriuió al Duque de Alburquer-

que, estando por Governador en Milan,

en que pretendiendo satisfacer a las sospe-

chas que tenian del los ministros del Rey

de España, y siendo tan clara su justicia en

esta parte, no la tomó en la boca, contentá-

dose con dezir que nunca escriuió contra

ella. Verdad es que confiesa que quando

la obtencion de aquel Reyno no fuera tan

justificada, lo era mucho la retenció, por-

que (como el auia enseñado en su Manual)

no estan obligados los Reyes a restituyr

vn estado con notable detrimento de o-

tro: y es muy llano entre los que saben de

materias de guerra que fuera de grandes

inconuenientes para Castilla que metiera

oy Francia en Nauarra los pies: pero en

confessarnos esto, bien poco haze, pues aū

los contrarios nos lo confiesan, que (co-

mo el dize) esta salida en Francia la oyó

la primera vez. Mas ay que le agradecer

en los testimonios que acumula en aque-

lla carta de su grande aficion a la corona

de Castilla, aunque ni en esto, ni en poner

en duda la muerte del Rey don Sebastian

en la jornada de Africa, la muestra mucho.

Restanos aora satisfacer a los motivos de

la parte contraria: y al primero que truxi-

mos, respondo que ni el Rey de Nauarra,

ni el Amorreo pudieron negar el passo q̄

se les pedia, por temor del peligro a que

ponian sus Reynos: y de los dos, el que me

nos color tuuo para negarle, fue el Rey

don Iuan de la Brid: porque el Amorreo

no conocia la gente que llamaua a sus

puertas, y pudo ignorar, y por ventura sin

culpa, el orden que trahia de Dios para cō-

quistar a Cananea, y en no fiarse della, no

la conociendo, no podriamos culparle. To-

do lo qual cessa en el de Nauarra, que co-

nocia la Chritiandad del Rey Catolico,

sabia el orden que tenia del sumo Pontifi-

In cōmenta-

rio, cap. cum

minister. 23.

q. 5. in fine.

Cap. 17. n. 60.

In Manua-

li. c. 17. num.

205. in princi-

pio 3. de pecca-

to usura.

ce para hazer guerra al de Francia, y no podia dudar de la justicia de la pretensión: y de quien la iba a hazer a vn Reyno ageno, no era de presumir que auia de robar, y hazer fuerza a gente Christiana, y que le acogia de paz en el camino: porque seria monstruosa cosa, como dixo el Derecho, que naciesen las injurias de donde nace el reparo dellas; o que del mismo caso saliesen agua dulce, y salobre, como dize el Apostol Santiago. * Y vendriase a dar en la monstruosidad de los Decemviro, de quienes dixo Tito Livio: *Qui legiferendarum causa nil iuris in Civitate reliquerant*. Auianse instituydo sus oficios para establecer leyes, y desterraron de la Ciudad el derecho de la justicia. * Sabia muy bien aquel santo Rey la sententia del Evangelio: *Quid prodest homini, si uniuersum mundum lucratur, animam vero suam perdit*. No ignoraua la del Sabio: *Qui calumniatur pauperi, ut auget diuitias suas, dabit ipse ditiori, & egebit*. Pretendia salvar como lo hizo, y no auia de querer como David, tomar al pobre la oueja, sobrandole a el otras mejores. Y para quitar todo rastro de verisimilitud a esta salida, pudierala el de Navarra preterder quando no se huiera confederado con el de Francia: pero siendo parte con el en la cisma, quien sera tan sin ojos que se persuada a que nego el passo, mouido de vn tan vano temor, y no de la liga que tenia hecha contra el gran Vicario de Iesu Christo? Contumacia digna del castigo q Dios le embio: por cuya indignacion, mas q por las armas de Castilla, salio el Rey de su poder, y del de sus sucesores, con forma a lo que dize el Espiritu santo: *Regnum transfertur a gente in gentem propter iniurias, & iniustitias, & contumelias, & diuersos dolos*. Pero dira alguno, que por el mismo caso que el Rey don Juan de la Brid estaua dado por cismatico, podia entrar en sospecha de que el Rey Catolico venia tambien contra el, y andandole de por medio este temor, ni estaua obligado a abrirle las puertas del Reyno, ni fuera prudencia dexar de ocurrir a su seguridad por que la presuncion de que le queria tomar el estado por engaño, era muy fuerte, y para dar cuydado a quien lo mira con atencion. A e a objection respondere, que el Rey de Navarra no estaua dado por cismatico, por auer ayudado

a Ludonico XII. en las inuaciones que auia hecho en las tierras de la Iglesia, sino porque se hazia de su parte para impedir la justa satisfacion, que la Iglesia pretendia de sus injurias: y aun desto se escusaua con el Papa Iulio Segundo, so color de q estando en los confines de vn Rey tan poderoso no podia dexarle de ayudar, temeroso de que sino lo hazia le podria inquietar, y aun quitarle el Reyno. Por lo qual la primera diligencia que el Rey Catolico hizo con el, fue asegurarle deste temor, y ofrecerle su ayuda, y la del Pontifice contra el de Francia, en caso que le pretendiese molestar por aquella ocasion: de manera que toda la desobediencia del de Navarra se purgara para con la Iglesia la hora que diera al Rey Catolico el passo q le pedia como el mismo Rey Catolico se lo auia escrito muchas vezes. Pero quando temiera que le engañaua, auia medio para dexarle pasar sin que pudiera alçarse con el Reyno, como luego se vera. Y por ningun color podia negar el passo para Francia: de otra suerte fuera la guerra justa de entrambas partes, y sin ignorancia en ninguna dellas: porque el Rey Catolico la hazia justamente al de Navarra por la ayuda que daua al Frances, como tenia declarado el Pontifice: y assi es forzoso que las escusas del Rey don Juan fuesen flacas, y de ningun efecto. Boluiendo al Rey Sehon, tambien tengo por cierto que deuiera dar el passo que se le pedia, y que en no lo hazer pecó grauemente: por que en el libro del Deuteronomio se condena la dureza del Rey en negarle, y se dize que en castigo de aquella obstinacion le quitó Dios el Reyno: *Noluit qui Rex Sehon dare nobis transitum, quia indurauerat Dominus Deus tuus spiritum eius, & obfirmauerat cor illius, ut traderetur in manus tuas, sicut nunc vides*. Y es cosa cierta entre los Doctores, que la obduracion del hombre es vn pecado contra la gracia de Dios, en que se resiste a sus inspiraciones continuamente: como se vio en el caso de Faraon, que desprecio las señales de Moyses: y no se conuenio con todas las plagas de Egipto. Y si me preguntaren, que seguridad podia tener el Amorreo, de que no le engañaua el Governador, no le conociendo, y viendole tan poderoso, y con tanta gente de guerra? Respondere, que la fama de los milagros que Dios

Palacios Ro
bios ubi supra

Cap. 2. 30.

Cap. 6.

Dios auia obrado en beneficio de su pueblo, estaua muy estendida en la Gentilidad: porque de la diuision del mar Bermejo tenia ya noticia aun vna vil ramera de Terico, como veremos en la vida de Iosue: y es de creer que los Legados que pidieron el passo, los alegaron para justificar su demanda, y siendo tan notorios en su tierra, deuio creer que la gente que le hablaua, venia de baxo de la proteccion de Dios, con que se pudo asegurar, y fiarse della: y quando deseara nuevas señales, para certificarle de q le tratauan verdad, pudiera pedir las, y el Governador las diera facilmente, pues traya consigo la vara con que auia trastronado a Egipto: de todo lo qual resulta mas culpable su dureza. Y quando no se valiera de este medio, tenia otro a la mano mas facil, de que tambien se pudo valer el de Navarra, y era: dir el vno a Moyses, y el otro al Rey don Fernando, que diuidiesen el exercito, y le fuesen pasando en esquadras, y pudierase hazer con resguardo de entrambas partes, tassando primero la fuerza del Reyno, y abriendo la puerta con tanto riento a los extranjeros, que nunca se hallaran superiores, ni aun pudieran tentar contra los naturales, ni juntar todo el poder hasta estar fuera de su tierra, con que se escusaua el peligro de todos el de los estrangeros, porque aunque auian de ser menos, y entrar a corteja de los naturales, dexauan a la puerta vn grueso exercito, que al primer rumor del mal tratamiento, podia vengarlos, y aun lo maltratamiento, podia vengarlos, y aun lo ca tuuieran dentro de sus puertas mas cantidad de estrangeros de la que pudiera tratar con seguridad: y en este medio, es de creer que vinieran Moyses, y el Rey Catolico: porqu: lleuauan animo de dar toda satisfacion, aunque fuese con alguna descomodidad suya. Con esto queda bastante mente respondido al primer fundamento. Y no es de inconueniente, el respeto que se tuuo al Rey Edon, que nego primero el passo por su tierra, y no se le hizo guerra por ello: por que como dixerón Sulpicio Seneca, y san Augustin, aunque auia el mismo titulo para debelarle, pero por ser descendiente de Esau hermano de Iacob, de quien procedia el pueblo de Dios, no se vino con el a las armas. Lo que dize el libro de Iob, no es contrario a lo que hemos resuelto: porque no afirma, que por

a Li. 1. Hist.
sacra.
b q. 44. in
Num.

las tierras de los Reyes no passaran señores estranos, sino que no passara como enemigos, talando los montes, o abrafando los campos. Demanera, que aquellas palabras, *Et non transiit alienus per eos*, se han de entender hostiliter, como en otras muchas partes de la Escritura. El Paralipomenon dize: *Per quos non concessisti Israel ut transiret: et el Profeta Iaias: Quia non adiciet ut pertranseat pen te incircuncisus, & immundus*. Y Ieremias: *Et pertransibunt gentes multa per ciuitatem hanc, eo quod adorauerit Deos alienos*. Y algunos entienden en este sentido el lugar de los Prouerbios: *Et legem ponebat aquis, ne transirent fines suos, hoc est, ne consuetos limites cum excederent, agros more depopularentur hostili*. El testimonio de san Ilidoro, no solo no nos desauorece, pero nos ayuda: por que aunque le fuelen interpretar, como si huiera dicho, que dar passo por la heredad agena, no es derecho riguroso, sino corteja, y vrbaniidad: la verdad es, que el santo pretende, que es derecho diuino, y no humano, demanera que no solo le dá por derecho riguroso pero aun de mas estrecha obligacion, y sus palabras son tan claras, q no es menester interpretarlas, sino aduertirlas: *Fas (dize) lex diuina est, ius lex humana: transire per agrum alienum fas est, ius non est*. Y toman lo la palabra *fas*, en la misma significacion el gran Poeta, puso en en cabeza de Ilioneo vnos versos, con que aduirtio a la Reyna Dido, de q era mas q humana la obligacion de dar passo a Eneas por su tierra: y assi dixo. *(arma, Si genus humanum, & mortalia tenentis Asperate Deos memores, fandi, atq; nef di*

2. Paralip.
20. 10.
Ija. 52. 1.

Iere. 22. 8.

Prouerb. 8.
29.

Lib. 5. Originum c. 2.

Etcodem sensu loquitur Augustinus li.

1. Georgicorum. ver. 169.

Fas & iura sinunt, idest diuina, & humana iura, ut ibi Servius itemque Seneca lib. 6. de beneficijs. cap.

4. Lib. 1. AEnid.

Iudic. 21.

CAP.

CAPITULO. XXIX.

- §. 1. El Rey Balac embió por el Profeta Balaan, para maldezir al pueblo de Dios, y se enojó con el porque no lo hizo.
- §. 2. No se han de ofender los Reyes de los que no les responden a su gusto: El consejo que le dio el Profeta a la partida.
- §. 3. El tiéto que ha de tener el Gobernador en permitir mugeres de ruyñ trato.

Num. 22.



Vuo noticia destas batallas el Rey Moabita, que se llamaua Balac, y viédo que el Gobernador se auia alojado en la campaña de Moab, entró en consulta con los viejos de Madian, que eran vezinos de su Reyno, y como en daño comun se pretendia valer de la industria de todos. Y lo que de ella resultó, fue lo que el Rey puso por obra. Viuia en Mesopotamia vn Profeta de Dios, que se llamaua Balaan, hombre hechizero, y de mala vida: que no es cosa imposible, q vn Profeta viua mal: a este embió el Rey sus ministros en compañía de los de Madian, con grandes dadiuas, pidiéndole que se ilegasse a su Corte, y desde ella profetizasse contra el pueblo de Dios, y le maldixesse: porque sabia que tenian tan gran virtud sus palabras, q a quien las diese buenas medraria, y aquíe malas, se desharia entre las manos. Confidó bien la Glossa en este lugar, que de los acaecimientos passados (que aurian llegado a noticia del Rey) echó de ver que la fuerza del pueblo de Dios estaua en la oracion: porque a Faraon le auia descompuesto tantas vezes, las manos en el seno; y a Amalec le auia vencido teniendolas Moysen en alto; y así lo dio a entender a los Madianitas, quando les dixo, que setemia de que aquel pueblo auia de arrancar los habitadores de la comarca, como el buey arranca la

Num. 22. 4. Origi. homilia. 12. in Numeros.

A yerua hasta las rayzes: porque se nota deste animal, que la parte con la lengua sola, y no con los dientes, como otros: con que pretendio dezir que el poder de los Israelitas estaua en la légua, y no en las manos, y que con las oraciones q hazian a su Dios triunfauan de los que se les ponian delante. Pareciéndole pues que allí no valian nada armas, embió por el Profeta para oponer vna lengua a otra, y vnas oraciones a otras: *Vt in populum* (dixo Origenes) *iactetur maledicta pro telis*. Pero no le sucedio como pensaua: porque despues que llegaron los Embaxadores ala casa de Balaan, temeroso el Profeta del suceso, aunque condiciofo de las dadiuas, pidio vna noche de plaço para responderles: consultolo en ella con Dios, y respondiolo que no acatesse la jornada. Dixoles otro dia que no estauan en su mano maldezir al pueblo, y que por mas que quisiessse dar gusto al Rey, seria en vano su trabajo, si Dios no le ponía las palabras en la boca, que aquella noche le auia mandado que no fuesse donde le pedian: y con tanto se boluieron sin el. De donde se conuence de falso lo que escriue Filó, que por venderse el Profeta mas caro al Rey, fingia que Dios le hablaua entre sueños, y que no podia dezirle lo que deseaua oyr de el, si Dios no se le reuelaua; la Escritura dize, que le habló Dios, y le dixo lo mismo que Balaan refirió despues al Rey: de manera que no le engaño, ni se le vendio caro en esto, como Filon le quiso achacar, antes le dixo la pura verdad como passaua. No se persuadio el Rey a que podia proceder la sequedad del Profeta, sino de no satisfacerse de que le auian de pagar bien la jornada: y así boluio a embiar otros ministros muchos mas, y mas nobles que los primeros, para que le certificassen que se le daria gran galardón. Llegaron estos, y el Profeta les respondió lo que a los passados, y pidio de plaço para resoluerse otra noche. En la qual le declaró Dios su voluntad, que era de que se fuesse con ellos, dōde le lleuasssen, pero con cautela de no exceder de lo q alla se le ordenasse, aunque pidiesse locotario el Rey. Dudará aqui alguno, y con razon, que se le daua a Dios de que Balaan maldixesse, o no maldixesse al pueblo, que con tan grā cuydado le preuenia en lo que auia de hazer en tierra de Moab: porque si las palabras del Profeta dichas de suyo las auia de lleuar el viento, sin necesidad se

Homil. 13. in Numer.

Num. 22. 12

Lib. 1. de vita Moysis.

can.

causaua el Señor en hazer aquellas preuenciones? La respuesta es, que no se pretendia con ellas la seguridad del pueblo de Israel, sino la de los mismos Moabitas, que si oyeran que Balaan maldezia al pueblo de Dios, fíaran tanto en aquella diligencia, que se prometieran seguros la vitoria, y salieran a defenderle el passo, como el Rey de Balaan, y el Amorreoy: y para que no teniéndolo en que fiar, recibiesse de paz al Gobernador, se rodeaua con tan grā cuydado que no se descuydasse el Profeta. Madrugó pues Balaan, y aliñó su asna (q era la cavalleria de aquel tiempo) y apenas anduuo quatro passos, quando ya tenia enojado a Dios. Saliole al camino vn Angel con vna espada desnuda, y el jumento que la alcançó a ver antes que el saliose del camino, y echó por medio del campo: pretendiolo el Profeta en caminar, pero alcançole el Angel entre dos viñas cercadas de vnas tapias viejas, y puesto delante en el passo, q era estrecho, le obligó a arrimarse a vna de las dos paredes, y cogiendo al Profeta el pie en medio, se le apretó, y comenzó a herir: irritado Balaan de la porfia del jumento, le dio cócolera algunos verdascagos, y la pobre asna que vio al Angel otra vez contra sí con la espada desnuda, echóse en tierra de temor. Insistiendo el Profeta ciego en hostigarla para que se leuantasse, sucedio vna marauilla no vista en el mundo otra vez, que abrió Dios la boca del jumento, y se querelló del agrauio que le hazia su señor. Pusose Balaan con el a razones sobre que se leuantasse; y en esto vio al Angel, que no auia visto hasta entonces, y cayendo en tierra, le adoró temblando. El Angel le reprehendio, y le dixo la causa, porque le auia salido al camino, que era porque le via ir con resolucion de hazer lo que deseaua el Rey, y maldezir al pueblo, no obstante que le auia mandado Dios que fuesse con animo de hazer lo que despues le ordenasse. Confesó su culpa Balaan, y ofrecio que se bolueria del camino: pero el Angel le respondió que passasse adelante, y que tuuiesse cuenta con no responder al Rey sin nuevo orden de Dios, que se le daria. Y con este presupuesto prosiguió el Profeta su camino en compañía de los Embaxadores, que auian venido por el. Colige desta Historia san Agustín, que era grande la co-

9. to. in libr. Numeror.

A dicia del Profeta, pues que vn prodigio, como este no le hizo boluer atrás: *Tanta cupiditate ferebatur, vt nec tanti monstri miraculo terretur*. Y della misma podemos nosotros colegir quanto trastornalas esperanças de los Reyes, pues como da a entender san Pedro, este milagro tan sin exemplo vino a succeder por la ceguedad de vn ministro cautiuo de las promessas de vn Rey, que intentaua comprar su parecer a dinero. Leuántose pues Balaan del suelo, y escarmentado có la reprehension del Angel, y ya de otro parecer, prosiguió su jornada: y el Rey que de todas maneras le deseaua tener grato, le salio a recebir alpostrer lugar de su Reyno, donde auéndole saludado con gran cortesia, le embió vn rico presente, y otro dia le lleuó a vn alto en q solia el Rey adorar sus idolos, y desde alli alcançó el Profeta a ver vn pedaço del alojamiento del pueblo de Dios. Mado al Rey q en aquel sitio edificasse siete altares, y aperciessse siete bezeros y otros tantos carneros, y hecho, puso sobre el primer altar vna cabeça de cada suerte. Ya buelue (dize Origenes) a hazer el Profeta de las suyas salio codicioso, y mudó en el camino de voluntad a temorizado del peligro: llegó a ver la cara al Rey idolatra, y ya va con el a la parte: aunque dio entierra, como san Pablo, no cayó de su bestia, como el, ni perdio los estrinos del jumento, ni de la pretension que lleuaua, si bien dio al tiempo lo q era suyo por entōces; tan tenaza afecto es la auaricia en quien la abrió la puerta vna vez: *Anori pecunia* (dize san Leon Papa) *uiliis est omnis affectio*. *Et anima lucri cupida etiā pro exiguo perire nō metuit: nullūq; est in eo corde iustitie vestigium, in quo auaritia fecit habitaculū*. El sacrificio ardia en el altar, y el Rey estaua junto a la peaña, quando el Profeta se apartó con gran velocidad a preguntar a Dios la respuesta: que bien sabia que al lado de altar, y Rey idolatra, no auia de sacar palabra del. Ocurrióle a pocos pasos vn Angel, y auisole que boluiesse al Rey, y le desengañasse. Boluio el Profeta, y hallole rodeado de los Principes de su Reyno en torno del sacrificio, y desplegando la lengua, con espíritu profetico comenzó a dezir del pueblo de Dios mil bienes. Espantado el Rey, y pareciéndole que el daño estaua en verse de aquel puesto todos los Reales, mudole a otro de

2. Petri. 2. 15

Culpabilis cum edificat aras, & victimas imponit demonijs, & apparatu magico poscit diuina consulta. Origen. hom. 15. in Numeros. Añor. 9. 4.

Serm. 9. de Passione.

N donde

Homil. 16. in
lib. Numero-
rum.

Lib. 5. cont
Faust. c. 9.

a Origen. ho-
mil. 13. in Nu-
mer.
b Cyprian.
ser. de Stella.
c Magis.
c Basil. de hu-
mana Christi
generatione.

donde pudiesse ver alguna ala del exerci-
to, y no alcançasse a descubrir las tiendas
mas vistosas, y de mejor aliño: diligencia
que suelen hazer contra el estado Ecle-
siastico, y especialmente de las Religio-
nes, los que no las son biñ afectos, que en-
cubriendo lo mucho bueno que ay en
ellas (como si en rostros hermosos fuese
milagro hallar lunares) hazen siempre alar-
de de estos a los que pretenden persuadir
su engaño, dandolos a ver por vn lado, y
apartando los ojos de otros. Pero (como
dixó Origenes) *demens putat Israeliti-
cam gratiam loci obiectione posse celari.*
Pienfa el necio que con aquel ardid ha de
poder ocultar la hermosura de vn campo
tan vistoso, y engañase, que Dios que de
toda parte lleua la vista del Profeta a lo
mejor, sacará tambien a las plaças las vir-
tudes mas ocultas de los que le sirven en
recogimiento, para que (como dixó san
Agustin) la perfeccion de tantos haga to-
lerable la distraccion, o descuido de po-
cos. Lo qual deuen poner en su lugar los
Principes, atendiendo a que las cosas hu-
manas no pueden dexar de padecer que-
bras, mayormente en tan grandes cuer-
pos, y que vna gota de tinta no puede dar
color a todo vn mar. No batió la maña
del Rey para que boluiesse atrás el Profe-
ta: porque de la misma manera que auia
sucedido la primera vez, boluio a suceder
la segunda. Insistió la tercera en llevarle
a otro lugar, en q le leuantaron otras tan-
tas aras, y apercebieron las mismas reses
que por dos vezes se auian apercebido, y
entonces mas claro que nunca profetizó
Balaan las glorias del pueblo de Dios, las
vitorias que auia de ganar de los Reyes
del contorno, y tendiendo mas larga la
vista, lo que auia de suceder en tiempo de
la ley de gracia, y señaladamente profeti-
zó la venida de los Magos a adorar a Dios
recien nacido, y la estrella que los auia de
sacar de sus casas, y guiar desde Ierusalem
hasta el pesebre: como afirman Origenes
a, san Cipriano b, san Basilio c, san Ire-
neo d, y san Geronimo e. Enfadado el
Rey de que llamandole para maldezir al
pueblo, le bendezia, y que ni el respeto de
la grandeza Real, ni la esperanza de sus
dones acabauan con el lo que deseaua,
dando vna mano con otra, en significa-
cion de despecho, *Comploxis manibus*, le
dixó: No has hecho nada por mi, antes

A has tomado la mano en contradizirme,
vete en paz, que no mereces boluer honra-
do de mi casa.

§. 2.

EL afecto con que el Rey significó el
sentimiento que tenia, mas era dere-
presentante, que de Rey: *Nam & complo-
dere manus* (dixó Quintiliano g) *scenicum
est, & pectus cadere*: y sin embargo le
vsurpó el Principe contra la autoridad, y
modestia de su persona: tanto sintio que
el Profeta dexasse de hablarle a su gusto:
y lo que es aun mas para marauillar, ofen-
dido de no le auer dicho lo que quisiera,
le embió vacío como vino. De que huy-
rán mucho los Principes Christianos a, po-
niendo particular estudio en no dar mues-
tra de disfauora los Teologos, que no les
justifican lo que desean, antes los honra-
rá, y hará merced, pues no merecē menos,
sino mas en desengañarlos con entereza,
y verdad Christiana: como lo conocio el
Rey Baltasar aquella noche en que pro-
fano los vasos, premiando a Daniel: por-
que le declaró la escritura de la pared no
obstante que le reuolvió su perdicion en
ella: y hizolo (como nota san Geronimo) *Super Da-
niel. cap. 5.*
echando de ver que para aplacar a Dios
era buen consejo honrar a su ministro, a-
cabandole de oyr vna verdad tan amarga.
Por esto alabanto Aristoteles a Clis-
tenes tirano de los Sicionios, que mandó
coronar y leuantar estatua a vn cōsejero,
porque le contradixó el triunfo de vna vi-
toria. Y Filipo Comines al Rey Luys XI.
de Francia, por los grandes fauores que
hazia a los Embaxadores de Eduardo Rey
de Inglaterra, y las dadiuas que les daua
quando le respondian lo que menos qui-
siera oyr: aunq esto no lo hazia por lo que
deseaua saber verdades, q era el fin q auia
de mouerle, sino por grangear a los minis-
tros de Eduardo, para q no diesse ayda
contra el a la hija de Carlos Duq de Bor-
goña, de q andaua temeroso. Congoxose
Balaan de ver al Rey enojado, y respon-
dióle, ya yo auia dicho a tus Embaxado-
res, que te auia de responder lo q me orde-
nasse Dios, y no lo que me pedias: aunq
me dieras toda tu casa llena de oro y pla-
ta, no pudiera mudar vna tilde de lo que
has oydo de mi boca, pero a la partida te
dare vn consejo, con q saldras con tu pre-
ten-

d Irenaeus li.
3. cap. 9.
e Hieronym.
sup. Isaia. 47.
f Matthaei.
c. 2.
Num. 24. 10.

g Lib. 11. c. 3.

a Vide Card.
nalem Palae-
tum de Sacri-
Cofist. cōsult.
p. 2. q. 8.

Dan. 5. 29.

Super Da-
niel. cap. 5.

Aristot. 5. po-
litic. 12.

Lib. 8. com-
ment.

Num. 24. 12.
13. 14.

Phil. lib. 1. de
vita Moysi.
Ioseph. lib. 4.
antiquit. c. 6.

a Num. 31. 16.
b Michae. 6. 5.
c Apoc. 2. 14.
Num. 31. 8.

ension. No cuenta la Escritura en este
lugar que consejo fue este, ni el fin que
tuvo el Profeta en darle. Pero esto segun
do es facil de alcançar: porque quien hi-
zo la jornada mouido de codicia, neces-
sariamente sentiria que se le mal lograsse
el trabajo; y es de creer que buscara
qualquier camino para ganar la gracia del
Rey, que le auia despedido con defabri-
miento. Lo primero tambien se dexa
entender, no solo por lo que Filon Tu-
dio, y Iosefo escriuieron, pero aun por
lo que el Texto sagrado apunta en otros
lugares. Conocia muy bien Balaan, que
el camino por donde se auia perdido
siempre el pueblo de Dios, era la idola-
tria, y sabiendo quan poderosa es la afi-
cion de la muger para trastornar el cora-
con del hombre, apartó al Rey a solas
a la despedida, y dixole: No ay otro ca-
mino para escapar de las manos desta
gente, sino armarla en que tropiece en
la religion, que el dia que esto hiziere, los
dexará su Dios en tus manos. En tu tie-
rra, y en la de Madian, que está en la ve-
zindad, y es de gente amiga, ay las mas
hermosas mugeres que se conocen; or-
dena como salgan muchas dellas en tra-
ge lasciuo, y se pongan a vista del cam-
po, que la gente (que es carnalissima)
vendrá luego a caer en la red: pero han de
proceder con cautela: porque si a las pri-
meras promessas se dexan vencer, no se
saldrá con el intento, han de fingir acha-
ques: con que entretenerlos, y el mas po-
deroso o será dezir que les veda su religion
dar entrada a gente de otra, y que seria
caso atroz que vna muger de Moab fues-
se facil con quien no adora sus Dioses,
que queriendo ellos adorarlos, y ir a la
parte con ellas en sus fiestas, no aura co-
sa que estorue condescender con su vo-
luntad. De que se seguirá (dize Balaan)
que creciendo en ellos con la dificultad
el antojo, vendrán en ello, y viniendo, es
cierta su perdicion, y segura tu vitoria.
Coligese, que fue del Profeta este con-
sejo del capitulo treinta y vno de los
Numeros a, texto de Micheas b, y se-
guindo del Apocalypsic: y de que toman-
do vengança Moyfen de las Madianitas,
que como veremos presto turbaron el e-
xercito con su deshonestidad, la tomó
tambien de Balaan, como de hombre
que auia sido la principal causa del daño.

A Acabada la platica, se boluieron entram-
bos a sus casas, y apenas llegó el Rey a
la fuya, quando trató con los de Madian
sus vezinos, de poner por obra el ardid
del Profeta: y tomaronlo con tan gran
calor los vnos y los otros, que hasta las
hijas de los Principes, que se hallaron
de mayor hermosura ayudaron al inten-
to, relaxando el Rey primero (como di-
ze Filon) las leyes que habluauan contra
la deshonestidad de las mugeres, y ofre-
ciendoles ya premio por lo que antes re-
mieran castigo: Salieron con el designio,
como se prometieron: porque viendo la
gente moça del pueblo de Dios a las da-
mas de Madian entre sus tiendas, no solo
las sollicitaron con dadiuas, pero se fueron
tras ellas donde los lleuauan, participan-
do de sus sacrificios, y adorando a sus Dio-
ses como ellas hazian. Tan hermanas son
(dize Tertuliano) la deshonestidad, y la
idolatria, y con tanta facilidad se sigue el
vn adulterio del otro. Ofendida la Ma-
gestad del Señor, de la inuidia del pue-
blo, y echando de ver que auia de cundir
el cancer por todo el, si no se atajaua con
nauaja aguda, mandó a Moylen, que jun-
tasse los Principes de las Tribus (a lo que
es de creer de cada vna el fuyo) y los cru-
cificasse en otras tantas Cruces buelto el
rostro azia el Sol, para que (como dixó
mi padre san Agustin) los viesse mejor
todo el campo: y hora esta sentencia
llegasse a executarse, hora no; por-
que nio vno ni lo otro se puede cole-
gir de la Escritura, el Governador orde-
nó a los juezes de Israel, que aueriguan-
do por menudo todos los culpados, to-
masen vengança dellos, sin perdonar a a-
migos, ni parientes, como auia mandado
a los Levitas, quando castigó la idolatria
del bezerro. Murieron aquel dia veinte
y quatro mil hombres, y estandolos llo-
rando lo restante del pueblo a la puerta
del Tabernaculo, acaeció que vn soldado
del Tribu de Simeon, llamado Zambri, cō
increyble desuerguença se fue para la tien-
da de vna ramera de Madian, y se entró
en ella en presencia del Governador, y de
todo el exercito; y viendolo Finees hijo
de Elezearo, y nieto de Aaron sumo Sa-
cerdote, arrancó tras el cō vn puñal en las
manos, y entrandose en la misma tienda,
los atravesó a el y a ella de vna puñalada.
Agradó sumamente a Dios este hecho, y
N 2 apla-

Lib. 1. de vita
Moysi.

In Scorpiaeo
cap. 3. & lib.
de pudicitia,
cap. 5.

Num. 25. 4.

q. 52. in libr.
Numer.

Num. 25. 7.

1. Macha. 2.
26.
Lib. 3. con-
tra Parme-
nium.
b Lib. de fi-
de, & operi-
bus cap. 2.
c Clemens Ro-
man. lib. 2. de
constitutioni-
bus Apostolor
Vide Turria-
num lib. 1.
pro canon.
Apost. cap. 5.
Tridentin.
session 25.
cap. 3. de re-
formation.
d Serm. de
ieiun. & ten-
tationibus
Christi.

Lib. de pudici-
tia, cap. 4.

Dio Chrysos-
tomus oratio.
7.

Omne in pre-
cipiti vitium
stetit. Iuuen-
satyr. 1.

apacado con el zelo de fines, mandò ces-
sar por entonces la plaga. El Real Profeta
le engrandeció despues en el Salmo cien-
to y cinco. y imitole aquel gran soldado
Matatias, quando mató al Iudio que iba a
idolatrar en los ojos del pueblo, en la mis-
ma Ara en q̄ pensaua sacrificar. Optato a
Mileuitano justifica con el el de Macario,
quando pasó a cuchillo los Donatistas y
san Agustín le propone por exemplar a
los Prelados Ecclesiasticos, para que con
las excomuniones de la Iglesia (pual que
los Padres antiguos llamaron de fuego)
traspasen a los publicos concubinos.

§. 3.

HANOS venido a las manos vn punto,
en que el Gobernador Cristiano tie-
ne necesidad de grande tiento, que es el
modo de obuiar, atajar, y permitir las pu-
blicas de honestidades: porque como di-
xo san Cipriano d. ya son raros en el mun-
do los que se atreuen a lo que Fines: Ra-
rus bodie Phinees, qui perfodiit impudi-
cos. Y estando las cosas en estado que a
qualquier gallarda determinacion la ro-
dean iguales, o mayores inconvenientes,
viene a consistir toda la prudencia del go-
bierno en elegir los menores. Cordura es
(dize Tertuliano) dexas llegar vn vicio a
los ymbrales por desterrar otro de toda la
vezindad, y hase de llevar en paciēcia, que
la deshonestidad se acerque a tiro de pie-
dra, atrueco de que huyan cielo, y tierra
mayores monstruos: Reliquas enim libi-
dinum furias impias, & ultra iura natu-
ra non modò limine, verum omni Ecclesia
tecto submouemus, quia non sunt delicta,
sed monstra. Pero tambien esto quiere su
tassa, y medida: porque como dezia vn
Griego antiguo, es muy dificultoso resis-
tir a la sensualidad, quando la apadrina el
poder, y si no se echa siempre agua a este
fuego, breuemente ganará el techo de la
casa: porque la naturaleza del vicio (co-
mo dixo el Poeta) es ir cuesta a baxo, y
nunca el desorden se contentò con lo ad-
quirido, hase de forcejar contra el para
que no palse adelante: porque no sabe es-
tar quedo sino quando se siente hazer
atras: Difficile est libidini per potestatem
alite terminum aliquò inuenire, eo quòd
nunquam flagitiosa manere soleant in eo-
dem statu, sed semper moueantur, procedat

A que adpetulantiora, cum modus necessariò
obseruandus non est constitutus. Los here-
ges Huitas reprehendierò vn tiempo en
la Iglesia la permission de las mugeres pu-
blicas, fundados en que solo Dios puede
permitir sin culpa los pecados de los hom-
bres: porque no està obligado a atajarlos;
pero que las potestades humanas, que los
deuen impedir, por el mismo caso, que no
lo hazen, son vistas consentir en ellos, co-
mo el piloto, en la sumersion de la naue,
que va a su cargo, que se le imputa, y le es
voluntaria, porque pudiendo, y deuiendo
la estoruar, no la estorua: Potestas quippe
(dezia Saluiano) quæ inuoluntate scelus maxi-
mum potest, quasi probat debere fieri, si
sciens patitur perpetrari; in cuius enim
manu est ut prohibeat, iubet agi, si non pro-
hibet admitti. Pero en el Concilio de
Constancia, donde se disputò esta ques-
tion, se dexò libertad para juzgar de vna
manera, o de otra, la hora que no salio so-
bre ella cierta definicion, o decreto: y aun
que los Magistrados tienen obligacion a
castigar las ofensas de Dios, especialmen-
te publicas, y escandalosas, y si las permi-
tiesen sin grandes causas, serian prodigos
de la salud del pueblo, pero quando tolera
las menores por cerrar la puerta a otras
mas perniciosas, no se puede llamar negli-
gentes, pues no dan aquella licencia de bal-
de, sino a mayores precios de lo que el
vulgo echa de ver. Por donde es tan alaba-
da la sentençia de Chrysostomo que dize:
Permittimus quod nolentes indulgemus,
quia prauam hominum voluntatem ad ple-
num cohibere non possumus: permittitur er-
go fieri mala, ne fiant peiora. Y assi resuel-
uen san Agustín a, santo Tomas b, Nico-
lao de Lira c, Cayetano d y otros e, graues

D Autores, que se pueden permitir estos pe-
cados de q̄ tratamos, por escusar otros de
mayor grauedad. Pero toda via ay quien
tome la voz por la otra parte, ya que no
condenando por illicita la permission, re-
prouandola a lo menos por poco acerta-
da. Y son de parecer muchos Autores, que
seria mejor gouierno, que en las Republi-
cas Christianas no se consentiesen muge-
res de ruyn trato: porq̄ lo vno el olor de
aquellas ha de ser puro, y trascédiente so-
bre todos los olores preciosos, como dize
el libro de los Càtars: Et odor vnguen-
torũ suorũ super omnia aromata. Y lo o-
tro la llama de la sensualidad nũca se extin-
guio

Pius Secun-
dus in Histo-
ria Bohemica
cap. 50.

Lib. 7. de pro-
uidēt.

Chrysostom.
hom. 32. super
Matth. 19.
a Lib. 2. de or-
dine cap. 4.
b 2. 2. q. 10.
ar 11. & 11. 4.
de regimine
Principum 1.
14.

c Ad cap. 19.
Genes.
d Sup. locum
D. I. ho. ex 2.
2.

e Vide Barbo-
ss. ff. soluto ma-
trimonio 2. p.
rubrica. à nu-
10. & que ab
17.

f Cant. 4. 10.
f Spenceus,
lib. 3. de con-
tinentia c. 4.
f Nauar. in
Manual cap.
17. num. 195.
f Mariana
tractatu de
spectacul. cap.
16.

g Dent. 23. 17
g Orig. lib. 4.
cont. Gelsum.
g Clemens
Alexandri.
lib. 3. Siro-
matum.
g Philo de
Specialib. legi-
bus.
h Epist. ad
Oceanum.
Lib. 7. Chron.
Franc.
Li. 4. Chron.
anno Christi
1261.

Horatius in
fra.

Hora. lib. 1.
epistol. 1.

guio con la copia y licencia del deleyte; an-
tes para atajar mayores torpezas, es neces-
sario traer la rienda tirante a las menores.
Dexando a parte que a las mugeres que
son mas flacas, no se socorre con otro tal
remedio, y que en el pueblo Hebreo, en
que la gracia de Dios era menor que en el
Christiano, se tiene por cierto que no se
consentian grameras. Por lo qual vino a
dezir san Geronimo b, q̄ Cesar, y no Iesu
Christo, Papiniano, y no san Pablo fueron
los Autores desta permission * Y el Rey
san Luis de Fracia, quitò en todo su Rey-
no todas las casas de publica deshonesti-
dad como escriuē Gaguineo, y Genebrar
do. * Dificultoso es hazer juyzio entre
los vnos inconuenientes, y los otros: por-
que los de la parte que se elige, se tocan
con las manos, y los de la contraria a pe-
nas se ven con el entendimiento, y es nuef-
tro natural muy dado a las experiencias,
y quanto entra por los sentidos, le mue-
ue mas. Hecha la fuente en el braço, se sien-
te el humor que purga, y aquella mole-
stia se viene a los ojos, pero el corrmien-
to que escusa, sacase por sola razon. San
Agustín dize, que quien desterrarre las mu-
geres espuestas, turbará las Republicas có
mayores deshonestidades, y que no aura
casa donde no alcancen las manchas de la
falsa limpieza, que aora no se echá de ver.
Sea lo que fuere, lo cierto es que como di-
xo el Poeta,

Est quaddã prodire tenus si nõ datur ultra.
Porque no se halle la mercaderia de balde,
no se escusa el que compra a precios muy
subidos: y por no poderse sacar toda el
agua al nauio, no ha de perdonar la bom-
ba a la q̄ pudiere: ni porque desconfie el
enfermo de quedar con vista de lince, ha
de dexar sin cura la catarata: o no buscar
remedio a la gota, porque no se prometa
las fuerças de Hercules, o de Glicon.

*Non possis oculo quantum contendere
lynceus,
Non tamen idcirco contemnas lippus
inungi,
Aut quia desperes inuicẽ membra Gli-
conis,
Nodosa corpus noli prohibere chiragra.*
Trabajarà pues el Gobernador Christia-
no en disminuir este mal hasta donde pu-
diere, y pondrà gran cuydado en que mu-
geres tales no sean muchas en demasia, to-
mando escarmiento del daño que hizo en

A el pueblo de Dios, el numero excessiuo de
las de Madian: porque no puede leuantar
cabeça la virtud, si el vicio no viue infama-
do, ni ay seguridad en el recogimiento,
mientras no afrentare la distraccion y co-
mo dixo Seneca, la multitud de culpados
fuele quitar el empacho de las culpas: *Pu-
dorem enim rei tollet multitudo peccan-
tium, & desinet esse probri loco commune
maledictum.* Así mismo cuydarà de que
las que huuiere, viua apartadas del comer-
cio de la ciudad, por el exemplo, y la de-
cencia publica. * Y porque el que expone
a los ojos del pueblo las ocasiones de ofen-
der a Dios, especialmente tan pegajosas,
no solo permite, pero aun parece que so-
licita las causas de todos. El que tuuiere el
poco abierto (dize la ley) pague el animal
que cayere * Porque como dezia Cice-
ron, ningun sabio architecto puso en me-
dio de la casa las oficinas asquerosas. Lana-
tura en la fabrica del cuerpo humano,
las apartò con grande industria de la vista,
y todo el estudio de los hombres modef-
tos suele ser de encubrir las, como enseña
san Pablo: *At que ut in edificijs architecti
auertit ab oculis, & naribus dominorum
ea que profluentia necessariò tetri essent
aliquid habitura, sic natura res similes
procul amandauit a sensibus.* Lo q̄ mas o-
fendio en el caso de Zambri, fue verle en-
traren en la tienda de la Madianita, a vista
del pueblo: porque se vinieron luego a
los ojos de todo el la desuerguença, y el
escandalo. Ay cosas que o no se han de
consentir, o consentidas, se han de olui-
dar.

Lib. 3. de be-
nefic. cap. 16.

Exod. 31. 33.
34.

Lib. 2. de na-
tura deorum.

1. Cor. 12. 23.
Num. 25. 6.
Intrauit co-
ram fratri-
bus suis ad
scortum Ma-
dianitidem,
vidente Moy-
se, & omni
turba filiorũ
Israel.

CAPITULO. XXX.

§. 1. Hecho el castigo en los idola-
tras, mandò Dios a Moysen
que contasse el pueblo. Y fies con-
tra la ley de Dios que los
Reyes hagan lista de los vas-
sallos, para saber la edad, ha-
zienda, y calidades de cada
uno.

N 3

§. 2.

§. 2. Que daños y utilidades podria traer este medio de los alardes, y censuras?

§. 1.

Vego que fue derramada la sangre de los idolatras, como dexamos dicho en el capitulo antes deste, mandò Dios a Moysen q en compaña de Eleazaro grã Sacerdote hiziesse lista de toda la gẽte q podia ceñir espada, y hecho alarde por los Tribus, y familias de los q passauan de veinte años, se hallaron seyscientos y vn mil y setecientos y treinta, sin q en ellos huiesse hõbre de quãtos se alistarõ a la salida de Egipto, en q se hizo la primera vez esta diligẽcia, exceptos Io fue, y Caleb, q conforme a la palabra de Dios, auian de entrar a gozar la tierra prometida. El fin cõ q se hizo la primera lista entonces fue el mismo q mouio a mandar la hazer despues: porq como dize Teodoro, era necesario q el pueblo conociesse la constancia de la palabra de Dios, y auiesse dola dado a Abraham de q multiplicaria sus descendientes, como las estrellas del cielo, y las arenas del mar, a q tantos años de peregrinacion, y cautividad pudieran auer hecho estoruo, importò q constasse por vista de ojos, como de solas setenta personas q entraron con Iacob en Egipto, se auian alistado a la salida seyscientos mil hõbres idoneos para la guerra. Este fue el fin del primer alarde, y la misma causa de fari Isidoro del segundo: porq como auia jurado q no le meteria pie en la tierra hõbre de quantos eran viuos, quando fuerõ a reconocerla, exceptos Caleb, y Io fue, q se opusieron a la temeridad del pueblo, fue menester q antes de la entrada se viesse como solos los dos se pudierõ alistar entrãbas vezes, acabados ya en diferentes plagas todos los demas. Y asì lo dà a entender, y bien claro el libro de los Numeros. a

§. 2.

LO que hemos referido, considerò mal Iuan Bodino b, porq fundado en estos dos hechos, juzga por diligẽcia de todas maneras necesaria, q los Principes hagan alardes, y censuras de sus vassallos, con fin de saber la edad, hazienda, calidad y ocupaciones de todos, como el mismo Dios le mandò hazer a Moysen estas dos vezes,

A como si se huiera atẽdido alguna dellas a las consideraciones q a el le mueuen; como tan agena del intento de Dios en entrãbas; y no a manifestar la constancia, y verdad de su palabra, en q solo se pusieron los ojos, como aduerten los Doctores, y en el mismo Texto se echa de ver. Pero aunq la Historia le dio menos fundamẽto del q era menester para apoyar su doctrina, no podemos hurtar el cuerpo a las razones q trae para cõfirmarla. Dize pues, q se admira mucho de q este medio tã importante para toda buena administraciõ, se aya olvidado tantos años ha, y este el dia de oy tã por el suelo mayormente auiedose vñdo con tan grande puntualidad en todas las Republicas bien concertadas, asì Griegas como Latinas, en aquellas todos los años, como dize Aristoteles, y en estas ya de tres en tres, ya de quatro en quatro, cõforme a la necesidad. Por lo qual fuemuy alabado el Rey Seruio, q lleuò esta costumbre de Grecia a Roma, como afirman Dionisio a Halicarnaseo, y Tito Liui b; si bien S Isidoro c lo atribuye a Tulo Hostilio su antecessor: y no obstante q el pueblo anulò todos los actos de los Reyes, esta costumbre de la cõfura quedò siẽpre en pie, como fundamẽto de las rẽtas, y impõsiciones publicas: por lo qual dixo Tito Liui del Rey Seruio, q introduxo en ella vn medio muy saludable para la grãdeza del Imperio: *Censum instituit rẽ saluberrimã tanto futuro Imperio.* Y para su buena expediciõ se instituyò el oficio de los Censores, q en diferentes tiẽpos le alargaron, y acortaron la autoridad, y ningũ Emperador se descuydò en ella, sino los q fuerõ tenidos por tiranos, como Tiberio Caligula, Nerò, y Domiciano. Y descendiendo a las utilidades q podria traer asì al Principe, como a los vassallos, dize q son infinitas. Porque lo primero se sabria la cãtidad, la edad, y calidades de las personas, y que numero se podria sacar dellas, ya para las guerras, ya para las fortificaciones, y reparos publicos: y lo que mas importa, se vendria en conocimiento de las prouisiones ordinarias de bastimentos, que ha menester cada ciudad, que en tiempo de cerco es diligẽcia muy importante, y totalmente imposible, no se sabiendo el numero de los vassallos: y quãdo no se sacasse otro fruto, se escusarian infinitos pleytos sobre restituciones, y actos tocantes a

Et ex parte pro eo est Petrus Gregorius lib 3. de Republ. ca. 5.

Lib. 5. Politic. cap. 8.

a Libr. 4. b Libr. 1. c In Chronico anno. 4556.

Lib. 1.

Arniseus in politica doctrina c. 16.

Lib. 2. de ira. cap. 27.

a Dio. lib. 40. a Gell. lib. 7. cap. 22.

a Cicero. 4. de Republ.

b Sueto. in Iulio Cæs.

b Plutarc. in Iulio Cæsare.

In Apolog. c. 39.

la mayoridad o minoridad de los litigantes, a que no se daria lugar, constando por registro publico la edad puntual de las personas. Otro si se podria sacar en limpio con gran breuedad el estado, profesiõ, o oficio de cada vno, y de q viue, para echar de la Republica los vagabundos, holgazanes, rufianes, fulleros, y ladrones, que andan disfrazados entre la gente virtuosa, y serian señalados, y conocidos por todas partes. Sabriase quienes son los perdidos: que toman mohatras, y quienes los vsurarios que las dan: y los Principes tendrían noticia de donde està la hazienda para preualerse della sin agrauios, cargando a cada vno lo que puede lleuar, y no mas. Harianse con mas justificaciõ las cõdenaciones pecuniarias constando del valor de las haciendas: porq no es justo q la pena exceda a la culpa. Descubririanse los engaños que se hazè en los matrimonios, en las ventas, y contratos publicos. Euitarianse muchos pleytos sobre estelionatos. Sabriase la seguridad de las hipotecas de los censos, y constaria tolo por los registros, entendiendose con claridad que cantidad de hazienda tiene cada vno. Estas son las utilidades, que el Bodino confidera, dexando a parte otra de mayor importancia, q despues del lleuo los ojos a vn Autor desta edad, y es la emienda de las costumbres: porque dizen que en las Republicas se cometen muchos pecados, que no los castigan las leyes, como son la prodigalidad, la falta de la palabra, la ingrati tud, la auaricia el mal termino en las amistades, la ociosidad, la distracciõ, y otros defectos, de que las leyes no hablan: *Quã angustia innocẽtia est* (dize Seneca) *ad legẽ bonũ est: quãto latius patet officiorum quã iuris regula: quã multa pietas, humanitas, liberalitas, iustitia, fides exigunt que extra tabulas publicas sunt.* Y a todos ellos se pondria termino por medio de la censura, refucitando la autoridad de los antiguos Censores a, cuyo oficio era inquirir los descuydos de los ciudadanos, y reprehenderlos con gran seueridad, ocupaciõ tan loable que la deseò para si Iulio Cesar, llamandose maestro de costumbres, como refieren Suetonio b, y Plutarco donde aludio Tertuliano, quando reprobando a Socrates, y a Caton, que hazian las mugeres comunes, vino a decir: *O sapientia Attica, o Romana grauita*

A tis exemplum, luno est Philosophus, & censor. Pero sin embargo destas razones, yo soy de parecer que el medio de los alardes, y censuras tiene mas peligros que vñdo los daños de refucitarle q los prouechos. Y comenzando por el de la conciencia, te nemos aquel grande exemplo del Rey 13. David, que fue reprehendido, y castigado a Iosephus. li. de Dios con rigor: porque hizo contar el pueblo de Israel, y el lo llorò con penitencia amarga, quando dixo: *Stulte egi ni Lyranus, Amis, & peccauit valde in hoc factio.* Pero gelomus Abur respondien a esto, que el pecado de David no estuuu en hazer la lista de los vassallos, sino en que no cuydò de que los alistados ofreciesse cierto peso de plata al Tabernaculo, que se deuia cõforme a la ley del Exodo, lo qual despues de Iosefo a hã no tado otros Autores. Mas esta respuesta es facil de conuencer: porque si se pondera atentamente el Texto sagrado, se hallarã que no solo pecò David en no guardar la forma del alarde, si ya se descuydò en ella, sino en el mismo hecho de alistar el pueblo tambien. Porque mucho antes que se pudiesse entender que se auia de omitir la ofrenda, le contradixo Ioab la lista, diciendole que auia de ofender con ella a Dios: y si toda la culpa huiera sido dexar de ofrecer la plata, era facil el remedio, y estava Ioab a tiempo de procurarle, y no tenia para que oponerse al Rey, pudiendole encaminar, y sacar del hecho sin ofender. Pecò pues David, como dizen muchos Santos a, en vn gran desuaneamiento, cõ que por solo su antojo, y sin ser tiempo de guerra, quiso saber el numero de los vassallos, peligro en q caerian otros muchos si los acostumbraassen los alardes: porque como dize Salomò, la grãdeza, o pequeñez del Rey està en la cantidad del pueblo: *In multitudine populi signitas Regis, in paucitate plebis ignominia Principis.* Y asì dize el otro Rey de Siria al de Israel, q no auia harto poluo en Samaria para q recogiesse sus soldados en los puños, dando a entender que se hallaua señor de vn grueñssimo exercito. Y auendo contado Ioab vn millò y cien mil hõbres, no lleuò a David en la lista mas de ochenta mil, defeandole mitigar la ocasion de la soberbia, como afirman los Doctores. Por esta razõ dize el Maestro Soto d, que los Principes Christianos han dexado este medio

de los alardes, que de fuyo toca mas en soberbia, y auaricia, que en buena administracion. Mas dexemos este peligro a parte, y entremos en otro de mayor consideracion. Durissima cosa es (dize el Derecho) publicar la pobreza de los buenos ciudadanos con menosprecio fuyo, y exponer la riqueza a la embidia de los malos: *Quid enim tam durum, tamque inhumanum est, quam publicatione, pompaque rerum familiarium, & paupertatis detegere uilitatem, & inuidia exponere diuitias?* Y seria forçoso caer en entrambos inconuenientes, si se acostumbraſſe la censuras: porque se hallan en la Republica muchos hombres que viuen, y se tratan de manera, que se engaña en ellos la opinion, y vnos son tenidos por ricos, no lo siendo, y otros por pobres, sobrandoles: *Est quasi diues cum nihil habeat, & est quasi pauper cum in multis diuitiis sit.* Y si a estos, y a aquellos los obligassen a declarar la hacienda de que viuen, a los vnos les filuaria el pueblo, y a los otros no les dexaria hueſſo fano. Y quando el Principe començasse a tentar estas llagas, con fin de procurar el remedio dellas, y de repartir las cargas mas aliuiaſſe (como se promete el Bodino) daria con tantos Hospitales en la calle, y echaria en plaça confusiones de tantos, que muchos rehusarian ser remedados por aquel camino, y harian lo que Marta quando mandò el Señor, g leuantar la losa de Lazaro, que ya no le queria ver refucitado, porque no dieſſe en narizes de tantos su hediondez. Que trampas no faldrian a luz? Que monstruos no se verian a los ojos? Que nudos Gordianos no se presentarian ante los juezes? Y qual seria el Alexandro que o defataſſe, o rompiesſe las ligaduras? Echoſe de ver esto en Roma, queriendose hazer vna vez el registro: porque eran tantas las deudas, y miserias de los ciudadanos, que no tenían coraçon los Senadores para paſſar los ojos por ellas: *Fugere Senatum testes tabulas census cuiusque, quia noluit conspici summam aris alieni, que indicatura sit demersam partem a parte ciuitatis, & interrim obiectam plebi alijs atq; alijs hostibus.* Pero demos q ſucedieſſe lo còtrario, y se descubrieſſe mas hacienda en los particulares de la que se creia, quien pondra en duda que se daria grande ocasion a vn tirano para grauarlos de nuevo, y q no la de-

f Prouerb.
13.7.

g Ioan. 11.39

Liuius lib.6.

A xaria de lograr, y repartirles mayores cargas, hallandolos con ombros para sufrir. las: como hizo Dionisio a, que para ſaber a *Arist. lib. 2. de refamilia* ſi auia dinero en el pueblo que se le vendia por pobre, fingio que queria veder su *ri, num. 20.* recamara: y no cayendo en el ardido la gen *a Cicer. libr. 3. de natura* te buena, iba haziendo algunas compras *Deorum.* en la almoneda, y los ministros Reales dexauan eſcrito en vn quaderno lo que lleuaua cada vno: y cobrado el dinero de todos, mandò que por el mismo inuentario le boluieſſen a cobrar las preſeas, diziendo que quien tenia dinero para comprar *B* ſelas, le tuieſſe para ſeruirle con el. Por esta consideracion reprueuan algunos Doctores b por tiranico el estatuto que obligasse a registrar todos los bienes muebles *b Dion. Go-* de las caſas: porque ſeria inhumana vexa *thifreca. in no* cion, obligar a los hombres a defembol *tis ad 1.2. C.* uer ſus cofres cada hora, y ſacar a luz los *quando, &* traſtos, que el vſo comun de las gentes *quib. 4 pars* apartò de los ojos de todos, y eſcondio de *lib. 10.* b *Vurmſerus* industria en los deſuanes. Y aſi leemos q *lib. 26 practi* ſintio tan amargamente Iacob que ſu ſue *carum c. 2.* gro Laban eſcudriaſſe las alhajas de ſu tienda buscando los idolos que le auia tomado Rachel, ſin ſaber dello el marido: *Genef. 31.36.* *Tumensque Iacob cu iurgio ait: Quam ob culpam meam ſic exarſiſti poſt me, & ſcrutatus es omnem ſupelleuilem meam?* Y entre las maldiciones que echa a Iudas el Real Profeta en vn Salmo, es vna, que despues de muerto el, los que huieſſen dado a lo gro a ſus hijos, les traſtornaſſen las arcas, y reboluieſſen los eſcritorios, buscando de q ſe pagar: *Scrutetur ſcenerator omne ſubſtantia eius.* Tanto (dize S. Agustin) auia de ſentir aun en la otra vida la vexaciò de ſus herederos. Pero reſponde a eſte argumento el Bodino, que el ſiente muy al reues, y que publicandose los bienes de los ciudadanos, antes ceſſa la embidia còtra los tenidos por ricos que no lo ſon, y el deſprecio contra los otros, que teniendo hacienda eran tenidos por pobres: y que no es bien q la embidia de los mal deſcoſos, ni la riſa de los burladores, impida vna obra de tanto fruto: y que ningun ſabio Principe, ni buen Legislador hizo jamas caſo de la embidia, ni de la burla, quando ſe tratò de hazer buenas leyes. Mas a lo primero podemos replicar, que la imbidia, y burla que la ley temio, y ſe figuera de publicar los bienes, fueran mayores, que las q ſe atajaran: porque no ſe ſabiendo aora con

con certeza la hacienda q tienen los Ciudadanos, la embidia de la riqueza de vnos, y el deſprecio de la pobreza de otros, viene a fundarſe en ſola preſuncion, y entonces eſtriuara en noticia cierta, con que fue ra mayor incomparablemente: porque (como dize Seneca) la inuidia ſe irrita con la oſtentacion, y ſe aplaca con el ſecreto: *Sic inuidiam effugies, ſi te non ingeſſeris oculis, ſi bona tua non iſtaueris, ſi ſcieris in ſinu gaudere.* Mayormente que la riſa, y deſprecio de los q ſe descubrieran pobres cò la còfura, no ſe ocasionara de la pobreza, ſino del artificio en auerla querido encubrir: y eſte daño, no le padecen oy los que ſiendo ricos, ſon tenidos por de poca hacienda: porque como da a entender Salomon, no es digno de moſa el hombre pobre, que ſe mide con lo que tiene, ſino el que pretende ſuſtentar vanidades, ſin tener de que: *Prouerb. 12. Melior eſt pauper, & ſufficiens ſibi, quam glorioſus, & indigens pane.* Y a lo ſegundo, que reſponde el Bodino, ſe puede oponer, que no es el mayor inconueniente de la cenſura, la inuidia, ni el deſprecio del pueblo baxo, ſino el deſconſuelo que los ciudadanos virtuoloſos tuieran de verſe deſpreciar, & inuidiar por conocerſe ſus haciendas, y a la quietud, y conſuelo deſtos qualquiera prudente Principe deue atender. Ay otra razon por eſta parte de grande peſo, que ſeria terrible rigor obligar a los mercaderes, y hombres de negocios, a que descubrieſſen las ganancias de ſus empleos, y el caudal liquido, y cierto de cada vno: porque ay muchos que traen toda ſu hacienda en papeles, y ſe ſuſtentan de ſolo el credito: *Sape enim de facultatibus ſuis (dezia Luſtiniano) amplius quam in bis eſt, ſperant homines.* Y ſi eſte les acertaſſe a ſaltar, les executarian a vn tiempo los acreedores, y la Republica no ganaria nada cò ſus quiebras, antes perderia mucho: porque le vendrian a ſaltar medios para remitir dinero, engran perjuizio de los contratos. Reſponde el Bodino, que antes por eſte medio ſe ſabria que manera de trato tiene cada vno, y ſe eſcuſarian las vſuras cò que muchos enriquezen. Pero es engaño indigno de quien conoce hombres de negocios, los quales no ſon tan lerdos, que no echen de ver que ſus aſientos han de parecer quando menos ſe piensa, a los ojos de los juezes, y que ſi ſe los pueden redar guyr de vſurarios, los han de condenar en

Lib. 18. Epif.
tol. 106.

Prouerb. 12.
9.

§. in fraudem
Inſtitut. qui-
bus ex cau-
ſis manumit-
tere non licet.

A graues penas, q todos los Reynos Chriſtianos tienen pueſtas contra las vſuras: y aſi contratan con tan gran cautela, que au que conſte del aſſiento a todos los Teologos, y Iuriſtas del mundo, nunca le falta ſalida en opinion de Doctores. Mas dize a eſto, que ſolamente los engañadores, y tramposos, no quieren que ſe les deſcubra el juego, ni que ſe ſepan ſus vidas; mas que la gète de bien que no teme la claridad, y reſplandor de la luz, ſe gozará, y alegrará de que ſe conozca el eſtado, la calidad, hazienda, y manera de viuir q tiene. Por lo qual diziendo vn Arquitecto al Tribuno Drufio, que le abriria les ventanas de ſu caſa, de manera que nadie le pudieſſe ſojuzgar, reſpondio el: Antes te ruego que las abras de manera, que ſe pueda ver de todas partes lo que yo hago en ella. Y que Veleyo Paterculo, autor de eſta Hiſtoria, alaba al Tribuno, y dize de el que era *ſanctus & integer.* Reſpuesta porcierto competente, ſi ſe viuiera en el eſtado de la inocencia, en q las acciones de los particulares, parecieran bien a los ojos de todos. Pero viuiedoſe en vn mudo deprauado, y pueſto todo en malignidad, como dize S. Iuan Apòſtol, quié *1. Ioan. 5. 18* dudará que es neceſſario defender las honras y encubrir los ſecretos de muchos, que auenturada la reputacion, ſe hizieran peores? Ay algunas fuertes de bienes que no ſe pudieran registrar, ſin publicar delitos ocul- tos, en grãde perjuizio de la Republica, y ſu quietud. Tales fuerò, dize ſan Agustin *Aug. tom. 8. ſup Pſa. 108.* los que Iudas, Ananias, y Saira ocultaron *in fine prioris enarratio- nis.* contra el voto de la pobreza: tales ſon los q podrian traer Ecclèſiaſticos en trato, & tener en cabeças de terceros miniſtros de Reyes; & auer recebido mugeres caſadas, ſin ſabiduria de ſus maridos: que ſi todo ſa lieſſe a luz, peligraria la buena opinion, y el ſoſiego de mucha gente honrada. Y aun quando eſto no ſucedieſſe, ſeria de temer que los ladrones, y robadores, procuraſſen con mayor cuydado eſcalar las caſas de las viudas, menores, y pobres, en cuyos cofres parecieſſe mas dinero del que ſe entendia. Como ſucedio en tiempo de los Macabeos, quando Heliodoro intentò ſacar los depòſitos de las viudas, y pupilos del Templo de Ieruſalen, por mãdado de Seleuco, Rey de Aſia. En fin es dotrina de ſan Gregorio, que el teforo publico es reclamo de ladrones, y el que no le eſconde de los ojos del pueblo, deſea, que ſe le ſaquen de las

Aug. tom. 8.
ſup Pſa. 108.
in fine prioris enarratio-
nis.

2. Mach. 3.
10.15.

Homil. 11. in
Euange.

Asmanos: *Depradari desiderat qui thesaurum publice portat.* Finalmente por este medio de alistar los vasallos, no se podria faber con entera seguridad mas que el numero dellos. Y assi leemos, que dos vezes que le platicò Moyses, no sacò del otro fruto: y David, y Esdras, que tambien se valieron del, tampoco sacaron en limpio otra cosa: porque la edad y nobleza de los ciudadanos no se aueriguara, ni pudiera aueriguar por los registros; pues en descubrir sola la hazienda, se hallaron en Roma tantas dificultades, como el Emperador Claudio dixo al Senado en vna oracion.

Huius orationis meminit Tacitus lib. 11. annal. c. 8. & habetur Lugduni celebrissima vrbe Galliarti, in as incisa aeternam ad memoriam. Vide Lipsium ad locum Taciti.

Antonius Gomez. tom. 3. c. 12. num. 5. Lefius. lib. 2. de instit. c. 31. dub. 3.

Es quidem cum ad census aduocatus esset, quod opus quam arduum sit, quamuis nihil ultra quam ut publice nota sint facultates nostrae, exquiratur, nimis magno experimēto cognoscimus. Veamos pues si la aueriguacion de la edad, nobleza, y hazienda, se auia de deferir en la declaracion que hiziera cada vno? o si se auia de echar mano de otras prueuas por medio del fisco, y ministros Reales? Dexandolo a la declaracion de los particulares, no se aueriguara jamas, sino lo que estuuiere bien a los declarantes: porque en la edad los que truxeran pleyto de menoridad, confessaran la que tuuieran alegada en el processo y en la nobleza se registrarán por nobles, los que le tuuieran de hidalguia: y en la hazienda el que para fines secretos deseara ser tenido por rico, declarara la que no tuuiera: y el q por huir de las cargas comunes se quifiera fingir pobre, registrara con grande cortedad. Y aun que se hizieran los inuentarios con juramēto, siruiera de poco: porque fueran muy raros los q por tan grandes utilidades, no se atreueran a su alma, y antes se acertara en remitir el juramento, como algunos Doctores aconsejan, que se haga con los reos capitales: porque se tiene experiencia de que se perjuran todos por el miedo de perder la vida. * Lo qual auirtio san Vicente Ferrer a los Ministros de justicia, en el sermon tercero de la Dominica quinze, despues de Pētecostes. Y cita aquel caso de san Agustin, en el sermon onze, de los diez y siete, que añadiéron los Parisienses a los sermones de Sanctis. * Y si se huuieran de valer los ministros de otra suerte de prouanças, fuera introducir en la Republica mil pleytos voluntariamente, y dar lugar a infinitas denunciaciones de malicia, y a que la gente in-

quieta que viue de sindicar, y dar auisos a la justicia, tuuiesse las manos llenas para desassoslegar la virtuosa y honrada. De quien no se vengarian con este achaque los Escriuanos? Que robos no harian los Censores, mayormente en lugares desuados de las Cortes de los Reyes? Buen exemplo tenemos en el caso de Licinio, q auriendole dado Roma autoridad para hazer en Francia estos registros todos los meses del año, el por poderse aprouechar, y hazer los mas vezes, intentò persuadir, q tenia el año catorze meses: cosa ridicula aun para contada. Puedese responder a esta razon, q por solos los registros publicos, y sin otra diligēcia, costara de la edad, y hazienda de cada ciudadano: porque haziendose estos cada año, todos vendrian registrados, desde la niñez, quando no podria auer fraude en la edad: y los que andando el tiempo la quiesiesen encubrir, quitandose, o poniendose años, serian faciles de conuencer por el registro del nacimiento, con que se escusarian los pleytos, sobre minoridad y restituciones. Y por el mismo medio se atajarían otros muchos sobre la nobleza: porque hallándose registrados los abuelos, o bisabuelos del litigante con calidad de nobles, o de plebeyos, no se daria lugar a la malicia de los inuidiosos, que para afrentar a los que son mejores que ellos, lo siembran todo de tinieblas, y confusiones; ni a la ambicion de los mal nacidos, que por ser tenidos por lo q no son intentan emendar el tiempo pasado, si no en el hecho de la verdad, a lo menos en la memoria de los presentes, q reduziendose las prueuas a testigos, no es dificultoso de hazer, mayormente a hombres de gruesa hazienda. Mas con quanto se diga en fauor de los registros, no bastaria para escusar los pleytos de minoridad, como ni han bastado los libros del bautismo, que se guardan con tanto cuydado en las Iglesias. Y mucho menos se escusarian los de hidalguia: porque ni saltarian medios para que los registros antiguos no falliesen a luz ni quando esto fuesse imposible, se dexaria de pleytear sobre las filiaciones, y decendencias: porque se tiene larga esperiencia de los pleytos que se leuantan, sobre negar los hombres sus ascendientes, por echar a otros la carga de la infamia, diuertiendo la linea con color de diuersos matrimonios, o queriendo tres o quatro

Did. lib. 54.

quatro para si vn abuelo, o abuela con que honrarle, y litigando sobre sus cenizas, como sobre el cuerpo de Homero. Bien que a algunas diferencias demasiado maliciosas se cerrara la puerta con los registros de las censuras, pero no ay dudar que fueran poquissimas, y que no se deuieran tomar en cuenta de los daños que hemos considerado. Fuera de que ay muchas noblezas litigiosas de tiempo inmemorial acá, en q no se pudiera tomar luz por los registros, si auian de venir hechos con verdad, y traer tan de atras rastros del pleyto, como fuera necesario. Y quando en la edad, y calidades de las personas la huiera, en la hazienda fuera imposible, por las continuas enagenaciones con que estas pasan de vnas manos en otras, sin auer cosa firme, y de dura, sino quando mucho en los bienes vinculados. Hemos visto las utilidades temporales que se pretenden deste medio: veamos aora la que seria de mayor consideracion para el gouierno Christiano: esto es si de resucitar el oficio de los Censores, se podria esperar emienda, y reformation de costumbres? Porque por sola esta utilidad se deurian tolerar qualesquiera inconuenientes, como no fuesen contra la ley de Dios. Dize pues el Bodino, que no se puede dudar que con la censura se compusieran las vidas de los ciudadanos: porque todas las Republicas que viaron de Censores, florecieron en leyes, y buenas costumbres, y perseueraron largos tiempos en grandēza, valor, y virtud; y por el contrario quitada la censura fueron menospreciadas las leyes, la virtud, y la Religion: como aconteció en Roma el tiempo que en lugar de Censores se instituyò vn oficio que se dezia Tribuno de los placeres, como escribe Casiodoro. Y que la Republica de Venecia el año de mil y quinientos y sesenta y seys, criò tres Magistrados llamados, **LOS SEÑORES SOBRE EL BIEN VIVIR DE LA CIUDAD.** Auiendo el sacado a luz vn libro a el año antes, en que tratando de su estado dezia, que en tan gran numero de oficiales como tiene aquella Republica, auian olvidado el mas necesario, que eran los Censores, y que por ventura lo auian hecho, temiendo que la feueridad del nombre disminuylra la libertad de aquella ciudad entregada a todos los deleytes del mundo. Y que en Geno-

In Methodo Historica ap. 6.

ua, y en Luca se ha hecho algunas vezes la censura, y auido titulo, y oficio de Censores: y que el Rey Childeberto la mandò hazer en Francia a instancia de Marcebo, Obispo de Putiers como refiere san Gregorio Turonense. Y que dexando a parte, que los vicios mas aborrecibles, y que mas estragan la Republica, como los adulterios, las infidelidades, las glotonerías, los desagrdecimientos, ociosidades, juegos, y tablagierias, no son castigados por las leyes, ni se pueden remediar sino con la censura, ay vna razon particular que muestra ser oy mas necesaria que en otros tiempos: porque antiguamente en cada familia auia justicia alta, mediana, y baxa: y el padre sin ninguna apelacion tenia autoridad de vida, y muerte sobre los hijos; el señor sobre los esclauos; y los maridos en quatro casos, sobre la vida, y muerte de las mugeres: mas aora que todo esto cessá, q justicia se puede esperar de la impiedad de los hijos para con sus padres? del mal gouierno entre los casados? del menosprecio de los esclauos para con los señores? Quantas hijas se ven vendidas, y infamadas por sus mismos parientes? Quantas se dexan de casar por no perder la libertad de que gozan? Y que no ay remedio para tanto mal sino el de la censura: porq (como dezia I. actancio) *Metus legum non scelera, sed licentiam comprimit.* Y quanto a la institucion de la iuuentud, con ser vna de las principales cargas de las Republicas, y de que como de gouierno de pláticas tiernas se auia de tener el primer cuydado, se ve dexado olvidar, y lo q se auia de tratar como negocio publico, se fia de los particulares, dando lugar a que cada vno viua en su casa a su placer. Y que Licurgo solia dezir, que esta buena institucion es el fundamento de toda la Republica, y así ordenò al gran Pedonome por Censor de la iuuentud para reglarla por leyes, y no la dexar a la discrecion de sus deudos. Y lo mismo ordenaron los Atenienses a instancia de Sofocles, que institutio en que las leyes no son de valor quando la iuuentud como dize Aristoteles, no se cria conforme a disciplina. Passa mas adelante, y dize que son grandes los abusos q se toleran en las Comedias, y que la ocupacion de los farfantes es vna contagion de las mas perniciosas a la Republica: porque las palabras, los acentos, los meneos, moui-

Lib. 9. c. 30.

Laertius.

Lib. 5. Polit. 10.

mouimientos, y acciones, hechos con tanto artificio, dexan vna impresion viua en el alma, especialmente de la gente moça, que pone alli todos sus sentidos; y que se puede dezir, que el teatro de los representantes es vna escuela de deshonestidad. Y que quando dixo Aristoteles, que era menester ordenar que los subditos no fuesen a las comedias: huiera dicho mejor, que conuenia echar por tierra los teatros, y cerrar las puertas de la ciudad a los farfantes; porque como dize Seneca: *Nihil tam damnosum bonis moribus, quam in spe Etaculo desidere*. Y que por esta causa Filipo Augusto Rey de Francia, por edicto expreso, echò del Reyno tales hombres. Y que no se ha de esperar, que las comedias sean prohibidas por los Magistrados, que de ordinario son los primeros que vá a ellas, sino por los censores graues y seueros, que con discrecion sabrian entretener las recreaciones honestas, para no olvidar la modestia, y cõseruar la salud. Estos son los fundamentos que hazen verisimil esta parte. Pero yo hallo, que el principal fin, con que se instituyó la censura, fueron los dacios, cargas, e imposiciones publicas; y que el primer cuydado de los antiguos censores, era de tener bien proueydo el erario; y que quando no hallauan medio para ello, se entreteniã en la reformation de las costumbres. Afsi dize Tito Liuius, que sucedio despues de la segunda guerra Cartaginense: *Censores vacui ab operum locadonum cura propter inopiam ararij, ad mores hominum regendos animum aduertunt*. La lista que se hazia en tiempo de Claudio Emperador (como hemos visto en sus palabras) no miraua a otro blanco: y la que mandò hazer el Rey Childeberto en Francia, tampoco passò de aqui, como dize san Gregorio Turonense: *Vt censum, quem tempore patris populus reddiderat, facta ratione, innouata re, reddere deberet*. Para este fin se introduxeron dos fuertes de encabezamientos. Vnos meramente personeles, en que cada vassallo pagaua cierta moneda por cabeça: otros mistos, que aunque se hazian de las personas, era con respeto a las haciendas; y si bien se tenia atencion a los bienes de cada vno, para repartirle mas, o menos cantidad, toda via la obligacion quedaua en la persona, y las heredades no passauan con aquella carga. Y para estas dos fuertes de im-

puestos se hazia otras dos maneras de listas: vna de solo el numero de los vassallos, y otra de todos sus bienes. Este era el principal fruto de la censura, aumentar los Principes sus tesoros por medio de nuevas imposiciones, y derramas, que teniẽdo a mano el numero de los vassallos, y el valor de sus haciendas, podian cargar con facilidad: cosa que de ninguna manera aconsejaria a los Reyes Christianos: *Exod. 30. 12. 13.* porque veo, que la Ley diuina mandò que todas las vezes que se alistasse el pueblo, se ofreciesse al Tabernaculo cierto peso de plata por cabeça: y deuio de hazerlo con fin de que los Reyes no tomassen ocasion de alistarle, por codicia del aprouechamiento, que de necesidad se auia de conuertir en seruicio del altar, con que se cerraua la puerta a procurar los Principes el fuyo, fopena de hazer la carga intolerable. Y porque hallo en el testamento del Rey san Luys de Francia, vna clausula, en que dize a Filipo su hijo heredero: *Sed deuoto en el seruicio de Dios, tened el coracon misericordioso con los pobres, confortadlos con buenas obras, guardad las buenas leyes de vuestro Reyno, no tomeys tallas, ni ayuda de vuestros subditos, sino os obligare a ello vrgente necesidad, y euidente beneficio, y por causa justa, y no voluntariamente*. Atendiendo a esto dize el Bodino, que en presencia del Rey Filipo de Values, el año de mil y treientos y treinta y ocho, fue ordenado en los estados del Reyno, q no se cargaria imposicion sobre el pueblo sin consentimiento suyo. Y que en tiempo de Carlo VIII. se propuso a los Estados, tenidos en Turs por Filipo de Comines: *Que no auia Principe que tuuiesse autoridad de grauar de nuevo a los subditos, ni de prescribir este derecho, sin consentimiento dellos, lo qual ha sido, y es al presente muy guardado en España, Alemania, y Inglaterra*. Y aunque en el capitulo diez y seis diximos, como se ha de entender esta doctrina, no recibe duda, que en el sentido del Bodino es verdadera, y necesaria: porque dize, que aunque la necesidad obligue a imponer vn nuevo seruicio, se ha de cargar por sola aquella vez, y no quedar incorporado en el patrimonio, y que en lo contrario ningun Principe puede prescribir. Y esto es tanta verdad, que por el mismo caso que comienza a cessar la causa, que obligò al nuevo impuesto, el tributo

tributo no se puede continuar sin manifestar injusticia, y quando se continuasse los subditos no quedarian obligados, en conciencia a pagarle, como resueluen de vn acuerdo todos los Doctores. Y por lo la esta razon, quando no concurrieran otras, yo seria de parecer que ningun Rey Christiano cargasse ni vn marauedi de nuevo a su Reyno sin el consentimiento de sus ciudades, por mas vrgente, y notoria que fuesse la necesidad: porq es muy grande el peligro de que los impuestos por vna vez, queden cargados para siempre. Y afsi dezia Platon, que los Erarios de Lacedemonia eran cueuas de leones, en que todas las pisadas miran adentro, y ningunas salen a fuera: tanta era la hambre de recibir, que no daua lugar a soltar lo que vna vez les venia a las manos. Por lo qual dixo el Espiritu santo, que el Principe que nunca remite de las cargas del pueblo, es leon habrieto, y oso irritado: *Leo rugiens, & orsus esuriens*. Principe impius super populum pauperem. Fucra de que si la necesidad es verdadera, el pueblo no puede boluerla el rostro, y es bien que el Principe presume de buen pagador y no le duelan prendas en justificarla, con que cumple proponiendo el estado de su patrimonio, y el aprieto que le aflige, para que se vea que no le mueue auaricia, sino cuydado del bien publico, que Dios le encomendò. Afsi que el principal intento de la censura, era el crecimiento de las rentas Reales, y saliendo con ella emienda de las costumbres se tenia por accessoria: bienq no se dexaua de cuydar della en orden a la paz temporal, y tranquilidad del estado. Veamos aora, que tan honesto era aquel fin, y luego veremos, que podriamos esperar de estotro Digo pues, que entrambas fuertes de encabezamientos eran duras, y de grandes inconuenientes, aunque en todo rigor no tenian notoria injusticia, para que el dia de oy no las pudiesen introducir los Principes Christianos. Y comenzando por el de solas las personas, o la cantidad que se pagaua, era considerable, o no. Si lo era, el tributo venia a ser injusto: porq las cargas comunes se deuen repartir con proporcion, y es cõtra el derecho natural, que pague tanto el pobre como el rico. Y afsi lo fue el que vn tiempo pagò Francia de veynte y cinco escudos: por cabeça, que despues Julia-

no reduxo a siete, como escribe Amiano Marcelino. Y si no lo era, y se pagaua mas en reconocimiento de la suprema autoridad, que para socorro del Principe, tenia cierta apariencia de altuez por donde le han venido a olvidar los Principes Christianos, como dize fray Domingo de Soto: *Lib. 3. de iusto. porque sacar dinero de las cabeças de los vassallos, era cargar censo sobre sus vidas, y (como dixo Tertuliano) oia a desprecio del pueblo, y parecia nota de elclauitud: Sed enim agri tributo onusti, viliora: nam hac sunt nota captiuitatis*. Fue ra de que por este medio se venia a refriar el amor de los padres con los hijos, el de los maridos con las mugeres, y el de los señores con los criados: y afsi se lo dixeron al Emperador Cõstantino: porque es cosa natural, que nos canse lo que nos va saliendo costoso; y venian a serlo las personas mas conjuntas por este camino: porque cada dia se comprauan con la obligacion de pagar por ellas: *Septem millia capitum remisisti, quartam amplius parentum nostrorum censum, remissione ista, viginti quinque millibus dedisti vires dedisti opes, dedisti salutem: nam & tum liberi parentes suos cariores habent, & mariti coniuges non grauatè tuentur, & parentes adultorum non penitet filiorum, quorum onera sibi remissa latantur*. Llegando al de las heredades, aunque era mas lleuadero que el de las personas, no ay duda que daua ocasion a grandes injusticias, por la parcialidad de los ministros que podian apreciar con poca igualdad el valor de las haciendas, y aliuar la carga a vnos, y agrauarfe a otros, con grande aceptación de personas. Pero el mayor peligro era, que hecho vna vez el repartimiento, le podian llevar adelante cobrando por el registro, aunque los pobres huuiessen vendido las rayzes, en cuya proporcion los grauaron, y adquiridolas los ricos que se encabezaron sin ellas: como lo llora Saluiano de Marsella entre las injusticias de su tiempo: *Plerique pauperum, atque miserorum spoliati reculis suis, & exterminati agellis suis, cum rem amiserint, amissarum tamen rerū tributū patiuntur, cum possessio ab iis recesserit, capitatio non recedit*. Por estas consideraciones se tiene ya por mejor forma de gouierno echar sillas, y impuestos sobre las mercaderias, y vituallas,

Lib. 16.

Lib. 3. de iusto. q. 6. a. 7.

In Apolog. res. hominum capita stipendio censu, ignob. tit. c. 13.

Panegyrista ad Constanti num.

Lib. 5. de pro. uidentia.

Lib. 7. Polit. cap. 15.

Li. 1. Epist. 7.

Lib. 24.

In oratione Claudij, de qua supra.

Lib. 9. Hist. Franc. ca. 30.

Vide Ludouic. cum Molina tom. 3. de iust. d. 661.

Lib. 6. de Re. publ. cap. 2.

*Caic. Sum-
maverb. ve-
Etigal. Castro
1. de lege po-
nali, cap. 5.
vide Sotum
li. 3. de iustit.
q. vlti. art.
vlt. & Lede-
mum. 2. p. 4.
q. 18 art. 3.*

*Molin. to. 3.
de iustit. disp.
668. & 669.
ubi refert &
alios.*

Gen. 47. 26.

en que el pueblo paga sin sentir la parte q le toca: y por lo menos escusa las molestias de los cobradores, y las turbaciones, y querellas que se suelen seguir de las extorsiones, que estos hazen: aunque tambien en esto hallan algunos su escrupulo: porque dicen, que imponiendose sobre las vi tuallas, viene a ser injusta la forma de la distribucion: porque el pobre, no puede aliuar el numero de las personas de su familia, que de necesidad han de ser hijos, o criados forcosos, y el rico que los tiene por sola vanidad, y ostentacion, puede a- horrar de muchos de ellos, con que viene a ser mayor el gasto de aquel: y por el con siguiente tambien la carga. Y no recibe du da, que si para socorrer al Principe, bastas- sen los impuestos sobre las mereaderias mas estimadas, se auria de cargar primero sobre ellas, y que seria mas conueniente, imponer sobre el brocado, telas de oro, terciopelos, damascos, rajas, y linistes, q sobre el angeo, y el fayal. Y q auendose de llegar a los bastimentos, auria de ser a los de la gente deliciosa, y no a los comu- nes, y de todo el pueblo: porque es bien q la vanidad, y no la necesidad, sea tributa- ria a los Reyes, y q las viandas regaladas se suban de precio, para que no intenten auerlas los oficiales, q suele ser causa de la perdicion de muchos. Mas con todo no ay bastante fundamento para condenar es- tas cosas: porque quando las cosas no son capaces de igualdad matematica, deuese tener por igualdad la que trae menos defi- gualdade: y es sin duda que el mas suauemodo de juntar dinero de todos los que se han descubierto, es este de imponer so- bre las viandas, y que el inconueniente q se considera en el concurre tambien en los diezmos q oy se pagan por ley Ecclesiasti- ca: y en la Republica Hebrea fueron de derecho diuino: porque el pobre que tie- ne toda su hazienda en bienes dezimales, paga mas a la Iglesia que el rico que la tie- ne en juros. Pero atendiose a escoger el medio mas suauemodo, y q menos se desuia de la igualdad, y es muy accidetel que el po- bre tenga mas hijos, y mas criados forco- sos q el rico, y podria suceder al reues, y si- no acaece oy, acaecera mañana. Algunos se valen a este proposito de el impuesto q Joseph cargo sobre las tierras de Egipto, q desde el tiempo de la hambre quedaron tributarias a los Reyes de la quinta parte

A de los frutos, como por ley, y imposicion perpetua, en que tambien concurria el mis- mo inconueniente de pagar mas los pobres q tenian toda su hazienda en tierras, que los ricos que la podian tener en mercade- rias, o en vassallos. Y parece que no se po- dria negar auerse pagado por via de tribu- to: porque se tuuo gran cuydado de re- seruar las tierras Sacerdotales, atendiendo a q los ministros de Dios deuen ser essen- tos de los tributos q el pueblo paga a los Reyes, cola en que no han mirado como deuian algunos Principes Christianos, de que se lamenta Teodoro, sobre el mis- mo lugar. Pero este exemplo, no es tan a- proposito como parece: porq si se aduer- te con cuydado en la Historia, se hallará q aquella pension de la quinta parte de los frutos, no se impuso por via de tributo Real, sino de vn contrato de enfiteusi, q pudiera auer lugar aun quando Faraon no fuera Principe soberano: porque luego q començo a picar la hambre, acudieron los Gitanos a Joseph, y le compraron el trigo que huieron menester para su sustento, y apretando la necesidad, y acabandoseles el dinero, le vendieron los ganados: y no bastando estos, les compró las tierras, y despues q quedaron por del Rey todas las propiedades, se las boluio a dar en enfi- teusi con carga, y pension perpetua de que pagassen al Rey la quinta parte de los fru- tos. Demanera que esta no se apagaua co- mo derecho Real, sino a titulo del domi- nio directo que el Rey retenia en los bie- nes de los enfiteutas, y aunque se reserua- ron de la pension las tierras Sacerdotales, no se hizo en virtud de la esencia de los Sacerdotes, sino porque como en la gran- de apretura los sustentó el Reyno, dando- les el trigo de las troxes publicas, no les forço la necesidad a vender sus posesio- nes a Joseph, y así no huuo lugar de boluer las a recibir de su mano con la pension, y en la forma q todos. Y es muy diferente esta quinta parte de la otra que impuso Fa- raon para reparo de la necesidad del Rey- no: porq para aquella no huuo otro titu- lo q la ley Real, que se sacaua a cada vezi- no la quinta parte de su trigo, para preuenir la hambre futura, y así la dan los Au- tores no bre de tributo, como resoluiamos en el capitulo diez y seys. Y en esta cõcu- rrio la entrega de las mismas heredades, q ya eran del Rey, mediante la compra que Joseph

*q. 106. in Ge-
nes.*

*Genes. 47. 17.
20. 21.*

Gen 47. 22.

*Genes. 41. 34.
46. 47.*

Joseph auia hecho dellas, y el contrato ex- presso de enfiteusi, que hemos confide- rado. De todo lo dicho se infiere, que la forma de imponer los dacios, y subsidios publicos por medio de la censura, que fue el intento principal con que ella se insti- tuyó, no es la mas loable, ni de menos in- conuenientes en la conciencia, para que por este camino deua llenarnos los ojos. Lleguemos aora al fin accessorio de censu- rar las vidas de los ciudadanos, y para auer- riguar de que tanto efeto fuera para ello, será necesario saber primero, si los Censo- res auian de tener juridicion para conuen- cer, y castigar delitos: porque no se la dan- do, quedará muy vana su autoridad: y dar- sela fuera multiplicar los Magistrados sin necesidad, y con peligros de encuentros, que en materias de juridicion suelen ser perjuiziales. Y parece que conforme al in- tento no auian de tener juridicicõ: porque su autoridad se auia de ordenar a atajar los delitos, que no tienen pena por las leyes: y no auiendo de tener conocimiento judi- cial, ni llegar a dar sentencia entre partes, no huiera razon para darsela. Los Roma- nos conseruaron el oficio de los Censores en vna dignidad monstruosa: porque por vna parte no les dauan juridicion, y por o- tra eran tan respetados, y executauan con tanta autoridad sus decretos, que vn ren- glon escrito de su mano, vna palabra, ovna ojeada suya era de mas eficacia, y tocava mas en lo viuio que todas las sentencias de los Magistrados. Quando se hazia el alar- de o muestra que los Romanos llamauan Lustrum, se vian quatrocientos Senadores, la orden equestre, y todo el pueblo tem- blar en presencia de los Censores: el Sena- dor de temor de ser echado del Senado, el cauallero de perder la nobleza, y baxar al estado popular, el plebeyo de ser borra- do de su Tribu. Y para que su autoridad fuesse mas venerada, y su proceder mas sin respeto, acabado el oficio no se consentia que los Censores fuesen visitados por los delitos cometidos, durantes sus cargos, como los Magistrados lo eran. Y parece q el Emperador Constantino puso los ojos en esto, quando rompio los libelos, y acu- saciones puestas contra los Padres superin- tendentes del Concilio Niceno, diziendo que el no auia de juzgar a los que eran Censores de conciencias, como lo son los Obispos que tienen de Iesu Christo autori-

Linus li. 39.

A dad para emendar vidas mediante los en- tredichos, y excomuniones Ecclesiasticas, que por esta razon son llamadas censuras. Por esta tan absoluta autoridad que tenia los Censores Romanos: y porque les era licito censurar sin processo, y a vezes sin oyr las partes, fue muy bien ordenado que no tuuiesen mas que vna simple censura: porque viendo armados de juridicicõ, no conuirtiesen el poder en tirania: y así dezia Ciceron, que el iuyzio de los Cen- sores no hazia mas que sacar los colores a Lib. 4. de Re al rostro a: *Censoris iudicium dñatio nihil publ. in frag- affert preter ruborem.* Porque podía auer B goncar, pero no infamar a nadie, y por el- b L. 1. ff. de to su correccion notaua a los censurados his qui not. de ignominia b, mas no los notaua de infamia. vide mia; que aunque parece lo mismo, toda lib. 2. ff. de Se- uia era cosa muy distinta y tenia diferen- natoribus. l. tes efetos: porque el pretor notaua def- cognitionem, pues de infames a los que los Censores a- ff. de vays. & uian declarado por ignominiosos: que fue extraordi- ra acto ridiculo a no auer alguna distancia nar. cognitio. entre ellos. Y los notados de infamia que- l palu. q. que dauan inhabiles para tener oficios publi- ff. de ritu m- p- cos, y los ignominiosos no: porque tene- tiarum, vbi mos el exemplo de Cayo e Geta, que fue l. iureconsulti escluydo del Senado por los Censores, y vtuntur pu despues fue elegido en Censor, y así he- tandi verba mos de concluir, que la censura causaua nec affirmant vna cierta cõfucion, y empacho, y que los ignominiosam Censurados andauan como corridos de panis infamie, y notados de todos, mium subiacet pero no eran afrentados ni infames: por re, ac proinde que no los excluian de los honores publi satis insinuat co, y la correccion de los Censores no e- infamiam. & ra juzgado, sino en vn preambulo de iuy- ignominiam zio, y tocava mas en el nombre que en los diuersas esse efetos: y así lo resoluió Ciceron e dizen notas. D *Itaque quia omnis illa indicatio ver- c Cicero pro fatur tantummodo in nomine, animaduert- Cluentio. fio illa ignominia dicta est.* Si esto se plati d Lib. de Re- cara aora, fuera forcoso caer en grandes publ. in frag- inconuenientes: por que el que fuera nom- mentis. brado Censor, se hallara con mano para in Vide Naua- juria a todo el pueblo, y desquitar sus o- rrum in Ma- fensas co gran dissimulaciõ, quitando los nuali c. 25. oficios publicos a los que le parecia, q numer. 9. pudiendo lo hazer sin forma de processo, Lasum libr. y sin citar, ni oyr al denunciado, fuera da- 2. de iust. cap. no mas irreparable y la forma del gouier- 29. dub. 11. no tiranica, quanto mas injusta: porque num. 102. consistiera en la voluntad del Censor qui- tar los lugares honrados, a los que estu- uieran en ellos, y desterrarlos de sus ciu- dades

dades, focolor de reformation sin oyrlas; y conuencerlos. Y qual fuera el hombre q no se vengara de su enemigo, teniendolo cada hora en las manos? Quã pocos temieran a Dios como Daud, y se contentaran con el giron de la ropa? Parece que por esta causa agradecio Dios tanto a Salomon, q auendolo dado a escoger sin excepcion ni tassa, no se le fuesen los ojos a la vengança de sus enemigos, primer desseo de los hombres mundanos. Demas desto, como se pudieran publicar los delitos ocultos por via de los Censores, contra el orden de la correccion Euangelica? Diran q llegando a esto, de necesidad se auia de instituyr iuyzio, oyrlas partes, y proceder conforme a derecho. Pero esto fuera quitar totalmente el efeto de la censura, y no fruiera de mas q de doblar los Magistrados con riesgo de encontrarlos en competencias de jurisdiccion, como hemos dicho. Tambien se debilitara por este camino el vigor de la patria potestad: porque se quitara a los padres la correccion de los hijos, y passara toda la autoridad a los Censores. Demos pues q vn hijo de familia saliera jugador, o prodigo, o jurador, o amigo de mugeres, o gloto, o desmadrado en el vino, o ingrato a sus bihechores, o poco fiel a sus amigos, o q intentara casar baxamente, o no tuuiera tanta reuerencia a sus padres: que son las causas q derechamente auian de ir a manos de los Censores: porque de los hurtos, homicidios blasfemias, y otras tales siempre auia de quedar el conocimiento en los Magistrados. Fuera bien, q pudiendolo concertar el padre con vna reprehension, y a vezes con vna buelta de ojos, se le antojara al Censor desterrarle de la Ciudad, y notarle de ignominia? La ley diuina nunca permitio q la emienda de semejantes faltas corriese por otras manos q las de los padres y tutores, y en caso q la disciplina destos hiziese al hijo mas contumaz, les daua licencia para que lo lleuassen a los juezes, no para que lo emendassen, sino para q lo mandassen apedrear, y atajasen el escandalo, y la desobediencia en los otros: demanera, q hasta dode pudieran llegar los Censores, queria la ley antigua que lo fuesen los padres de los hijos, y solo en caso de desesperacion permitia sacar sus faltas de las puertas a fuera. Como se vera muy claro en las palabras de la ley: Si genuerit

Deuter. 21.
18.

A homo filium contumacem, & proteruum, qui non audiat patris, aut matris imperium, & coactus obedire contempserit, apprehendent eum, & ducent ad seniores Ciuitatis illius, & ad portam iudicij, dicentque ad eos: filius noster iste proteruus, & contumax est, monita nostra audire contemnit, comessionibus vacat, & luxuria, atque conuiuio; lapidibus eum obruet populus Ciuitatis, & morietur, & auferatis malum de medio vestri, & uniuersus Israel audiens pertimescat. Respõde el Bodino, q esta ley daua al padre autoridad de vida, y muerte sobre las personas de los hijos; y q si se les diera aora tan poco fuera necesaria la autoridad de los Censores para con ellos. Pero quanto se engañan en entenderla, dexamos dicho en el capitulo doze, y que fuera contra el derecho natural, dar a los padres tan absoluto poder hallarlo el letor en los Autores. q D. Th. 2. 2. q. 65. ar. 2. ad 2. le citamos a la margen. Con q queda respoñido a la necesidad de criar biela juventud en q ningun hombre cuerdo puso duda: pero deuese ocurrir a ella mediante el amor, y cuydado de los padres, que le tendran mayor cada vno de su familia. q dos puntos vnico. C hombres solos sin obligaciones de sangre. Lesius. lib. 2. de todas las de la ciudad. Y no aprieta mas el inconueniente de las Comedias tan poderado, y vestido de tantos colores: por q aunque yo nunca fere de parecer de escusarlas, tan poco veo que para poner orden en ellas, sea necesario vn medio de tanta costa, y dificultad como resucitar el officio de los Censores. Digo pues q no las escusare: porq ha de estar muy ciego el q no echare de ver el peligro de irritar la sangre locana con los saynetes de los bayles, y tonos lasciuos, que cada dia se inuentan para despertar la sensualidad mediante el regalo de los sentidos, q no es otra cosa, como dixo vn Profeta, sino hazer suscos en que sembrar yeruas viciosas, dode se auia de poner toda la industria en arrancarlas. Y es muy cierto q aun las pinturas deshonestas cautian los ojos, y tras ellos arrastran el alma, como le sucedio al otro mocuelo de Terencio, y que historias torpes son mas de temer retratadas en los ademanes de vna muger, que en los colores de vn quadro. Pero aunque esto es assi, no ay duda q bastaria el brazo de los Magistrados para atajar este daño de todo punto. Y si se dize q con ellos los primeros q gusta

De quomulta
Mariana in
tractatu de
spectaculis.

Osca. 10. 4.

Terentius in
Eunuchis.

gustan de las Comedias, quien assegurara que no harian otro tanto los Censores? Fuera de que los Consejeros supremos, por cuyo parecer se auia de hazer la ley, no se embaracaran en esto, ni dexaran de prohibirlas, si no se les huuiera puesto delante otros colores de piedad, que son los q las entretienen. Tan poco bastaria el medio de la censura para limpiar las Republicas de gente sobrada, como el Bodino se promete: porq o la auia de desterrar la verguença de verse descubierta, o el brazo poderoso de los Censores, q conociendola, la desterrarã, y censurrã con rigor. Lo primero bien tuuiera lugar en caso q el Censor cogiera a alguno con el hurto en las manos, porq como dixo Seneca, y prueua el hecho de S. Pedro, no ay pensamiento q mas entenezca q la verguença de los ojos: In perditis etiã, & ad omne dedecus expositis, tenebrima est oculorum verecundia. Pero fuera deste caso, antes pudiera dañar quitar la mascara a algunos hombres viciosos: porq es gran freno tener reputacion q perder, y como dixo Tacito, la deshonra fuele fer el postrer deleyte de la gente desconcertada: Amore infamia, cuius apud prodigos nouissima voluptas est. Y si la auia de desterrar la diligencia de los Censores, viniendo en su conocimiento por medio de los alardes, y censuras, quien duda que tuuiera esto grandes dificultades, y q con gran fatiga se le prouaria a vno, q no tiene de q viuir, y con mucho mayor que es hombre de ruyn vivienda, y trato, como nos ha enseñado la experiencia las vezes que la Corte de España se ha procurado limpiar de gente valdia, en q el que mas lo parecia, ha alegado titulos, y dependencias, q han cerrado la boca a los ministros que desearan darle por holgazan: de solo Dios es apartar cabalmente la paja del trigo, y los buenos pezes de los malos, y mientras viuiéremos en carne, no se puede escusar esta mezcla, el lobo ha de andar cabo el cordero, y la maleza ha de crecer al lado de la buena semilla, no ay labor que de todo puto baste a escardar este campo, como ha afirmado el mismo Dios. Menos que todo se atajarian los estelionatos: porq los q los huuiessen cometido, encubrian con gran cuydado sus deudas por el peligro del castigo, y la justicia ira a ciegas, si por otra parte quisiessen prouarlas: y quando por las deudas actiuas que registrassen los

Luc. 12. 61.
Libr. 1. natural.
quæst. cap. 16.

Libr. 11. animal.
cap. 9.

Matth. 13. 29

A acreedores, conllassie la hipoteca de la hacienda q se ignoraua, no todos auian de tener el registro ante los ojos al tiempo de hazer los contratos, y los hombres trãposos con ardides, y embustes procuraria persuadir que sus rayzes tenian mas valor, y menos cargas de las verdaderas, como aora hazen. Y para grangear esta utilidad, no seria necesario echar mano de medio tan costoso: porq se podria conseguir haziendo ley de q nadie pudiesse hipotecar sin licencia de la Ciudad, q es cabeza de la jurisdiccion, o por lo menos de la justicia della; de otra manera la hacienda quedasse libre, y la hipoteca fuesse de ningun efeto. Desta suerte en la Ciudad auia vn libro en q se tomasse la razon de todas las hipotecas, con q se atajarian las fraudes, y los pleytos q nacen dellas: porque el que quisiessse dar su dinero a censo, o en otra forma, acudiria al registro, y veria si la hacienda que le hipotecan, està libre, o cargada, y hasta dode puede o no puede sufrir. Esta ley por auer parecido de buẽ gouier no, y libre de inconuenientes, se guarda con gran puntualidad en la Ciudad de los Reyes en el Reyno del Piru, y fuera de grande prouecho introducirla en otras partes, con que a menos costa de lo que quiere el Bodino, se remediaria lo que tanto conuiene remediar.

CAPITULO XXXI.

§. 1. La demanda que las hijas de Salphad pusieron a la hacienda de su padre: y que en las causas dudosas deuen los juezes consultar con Dios.

§. 2. Si es justo excluir las hembras de la sucecion de las grandes casas: y señaladamente de los Reynos.

§. 1.



Intendiendose en el pueblo de Dios, que el alarde que se acabava de hazer iba encaminado al repartimiento de la tierra, para que el suceffor de Moysen se librasse de pleytos con el registro de los alistados, a quienes



quienes se auian de adjudicar las A
possessiones: las hijas de Salphad des-
cendiente de Joseph por Manasse su hijo,
que eran cinco solas, y sin padre, ni her-
manos, llegaron a Moyses, y a Eleaza-
ro en presencia de los Principes de las
Tribus, con vna oracion bien compuesta,
y dixeron: *Nuestro padre salio de Egipto,*
y murio en este camino como los demas: no
se balló en la sedicion de Core, en que fue-
ron culpados otros muchos; ni cometo de-
lito por donde sus sucessores deuan ser ex-
cluydos del beneficio comun que se espera
en el repartimiento de la tierra: no dexó B
hijos varones, ni mas hijas que a nosotras;
y parece que en la lista, que por vuestro or-
den se ha hecho, se han escrito solos los varo-
nes, y de las hembras no se haze mencion de
que nos podríamos tener por despedidas de
la parte que a nuestro padre le tocara si vi-
uiera. No es justo que por no le auer dado
Dios hijo varon, se acabe tan en breue su
memoria, como se acabará sino se nos adju-
dica su parte: porque quedando todas sin
hazienda, o no nos casaremos, o será con
personas, que en la que tuuieren, desearan
conferuar solo su apellido. Sed seruidos de
mandar, que en lo que se conquistare se nos
de la parte que nuestro padre auia de auer,
se fuera viuo, y por ser mugeres, no seamos
desfavorecidas contra toda equidad, y ra-
zon. Hallo se atajado el Gobernador con
la demanda, y no se atreuiendo a deter-
minarla por si, la remitió a la consulta, que
de ordinario tenia con Dios sobre los ca-
sos de mayores dificultades. Con que
dio cierto documento a los juezes de lo
que deuen hazer quando la justicia de las
partes estuviere dudosa, que será enco-
mendar a Dios la causa, y suplicarle humil-
demente les dé a conocer la verdad; sin
perdonar al trabajo, ni remitir de las dili-
gencias, por cuyo medio se puede venir
en conocimiento assi del hecho como
del derecho del negocio. Lo qual hazia
con cuydado el santo Iob, conforme a a-
quello que dize de si: Et causam, quam
nesciebam, diligentissime inuestigabam. El
glorioso Doctor san Gregorio funda es-
ta doctrina sobre el mismo lugar. Y tienen
mas necesidad della los juezes el dia de
oy que nunca tuuieron, por ser tantas las
confusiones, con que los malos Aboga-
dos pretenden escurecer la luz, y sem-
brar tinieblas sobre los hechos, en que abo-

Iob. 29. 16.

Lib. 19. mo-
ral cap. 23.

gan: que es menester mayor sagacidad
para desenredar los nudos, que estos
dan de nuevo al ouillo, que para soltar los
que el se trahia en la duda de la lid. Lloró
muchos años ha el bienauenturado san
Bernardo esta plaga en los Abogados
Consistoriales: y no se si estauan tan es-
tragadas las cosas entonces, como en nues-
tros tiempos, en que el principal estudio
se pone en torcer el sentido a las leyes,
procurandolas cada vno traer azia si, aun-
que sea por los cabellos: con que se van
entreteniendo, y gastando los litigantes
hasta que no les queda cera en el oido.
Comparó discretamente estos letrados
vn gran predicador a las mugeres, que
facan la ropa del rio, que torciendola al
contrario, vna de vn lado, y otra de otro,
la vienen a echar fuera toda el agua, hasta
que no la queda ni vna gota. Otros se di-
uierten de industria a cosas impertinen-
tes, y agenas de la causa que tratan, de-
seando mouer los animos de los juezes,
ya a embidia, ya a enojo, ya a compasion,
ya a admiracion de sentencias ingenio-
sas, dichas con primor, y agudeza, como
hizo Sophocles, que aculado por sus
mismos hijos de prodigio, y inhabil (ref-
peto de su mucha edad) para administrar
su hacienda, se puso a recitar la fabula
de Edipo para prouar que no estaua de-
crepito, y hizo de la feueridad del Tri-
bunal, lo que pudiera hazer de la linia-
dad de vn teatro: *Et tantum sapientia in eta-*
te tam fracta speciem dedit, vt feuerita-
tem Tribunalium in theatri fauorem ver-
teret. Cosa contra toda orden de razon,
y que han vedado con gran cuydado las
Republicas, que desearon conseruar la
entereza de sus Tribunales en igualdad,
y rectitud: y especialmente se defendia
en Atenas, como refiere Aristoteles, que
alaba por ello a sus juezes, y dize que el
que los pretende apasionar por este me-
dio, intenta torcer la regla que tiene en
la mano, auiendo de medir luego con ella;
torcida, y indiscreta pretensio: *Omnes exi-*
stimant legibus cauere oportere, ne orator
tor cap. 2.
quidquid ex causa dicat, quemadmodum
Athenis fit in Arcopago, & recte quidem
hoc sentiunt: neque enim conuenit iudicē
distorque, atque inuestigare ad indignatio-
nem, vel inuidiam, vel misericordiam: idē
enim est ac si quis eam, qua iustus est, regu-
lā obliquam ac tortuosam efficeret. La ley
diuina

Lib. 1. de con-
sider. cap. 10.Plutarc.
Sophocle.Hieronym.
epist. 2.Lib. 1. Rbe-
tor. cap. 2.Exod. 23. 3.
Leuitic. 19.
15.
Baron. anno
Christi. 52. c.
2.a Bartol. in l.
2. C. de legi-
bus.Paul. Castr.
in l. 1. ff. de
constitutio.Princip.
Decius in Ru-
brica de re-scriptis, col.
1. & videturdiffiniri in
di. tal. 2. C. de
legibus.

b Nu. 27. 6. 7.

c 1. Reg. 30. 25

Voluntas Re-
gum labia in-
sta. Prouerb.

16. 13.

diuina mandaua a los Iuezes de Israel des-
uiar los ojos de la necesidad lagrimas, po-
breza, o vejez del litigante, y ponerlos en
solo el hecho que se auia de juzgar. Y por
la misma razón los del Arcopago oyen las
causas muertas las luzes. Hecha la consul-
ta por el Gobernador sobre la demanda
de las hijas de Salphad, le fue respondido
de parte de Dios, que tenian justicia en lo
que auian propuesto, en cuya consequen-
cia le mandó hazer ley perpetua, de que
muriendo el padre sin hijo varon, suce-
dielle en su hacienda la hija que dexasse,
y a falta desta el hermano del defunto, y a
falta del hermano el tio, y a falta del tio el
pariente mas cercano. Colegimos destas
palabras la resolucio de vna duda, que
fucien mouer los Doctores, y es, si los res-
criptos, o cédulas de los Principes en ca-
sos particulares quedan en fuerza de ley,
por cuyo tenor se deuan decidir los seme-
jantes que de alli adelante sucedieren? En
que a algunos a les ha parecido que no pas-
san en fuerza de ley, sino de exemplo, que
se puede alegar, mas no de manera que a-
te las manos a los juezes. Pero a mi siem-
pre me pareció lo contrario quando con-
tienen sentencia dada en terminos de jus-
ticia, o declaracion de ley dudosa: porque
si fuesen gracias, dispensaciones, o remis-
siones de penas por aquella vez, no se po-
drían traer en consequencia. Y el funda-
mento desta doctrina es, que acabando
Dios de determinar la causa de las hijas
de Salphad conforme a justicia natural,
mandó que aquella misma decisio se
dielle por ley general para todos los casos
semejantes. Y luego que Dauid sentenció
la demanda de los soldados, que rehusa-
uan partir el despojo de los Amalechitas
con los que auian quedado en guarda del
vagaje, dize el Texto sagrado, y con gran
numero de palabras que aquella senten-
cia quedó en fuerza de ley para siempre:
Et factura est hoc ex die illa, & deinceps
constitutum, & praeiudicium, & quasi lex
in Israel usque in diem hanc. Y prueuale
con vn razon concluyente: porque la vo-
luntad del Principe ha de ser justificada, y
siendolo en vn caso particular, siempre
quedará declarada, y dada por regla para
otros: porque si el acaecimiento es el mis-
mo en todas sus circunstancias, la mudan-
ça de las personas no puede variar la justi-
cia. De otra manera vendria esta a ser la

A regla de Lesbos, q se mudaua conforme al
edificio, como dize Aristoteles, d, y auia d Lib 5. ethi-
cador por justo ayer lo que seria injusto cor. cap. 10.
mañana: y en esta consequencia ay leyes
ciuiles, y Canonicas, que obligan a los e C. in causis
juezes a sentenciar conforme a los rescript de sententia,
to, que los Principes huuieren dado en & re iudica-
ta l. ultim C.
casos semejantes.

§. 2. de legib. Viue
Vazquez 1. 2.
disp. 157. c. 5.
qui plures ci-
tat.

O Casion nos ha dado esta doctrina para
tratar aquella grā disputa que ha mu-
chos años que tiene en Cruz los buenos

B Juzizios del mundo: Si es justo excluir las
hébras de las successiones de los mayoraz-
gos, aunque falten hijos varones: porque
a vnos testadores les ha parecido tan ne-
cessario excluir las para los buenos suce-
sos de sus casas, quanto a otros admitirlas,
y fauorecerlas, y todos han tenido razones
por q se mouer, y Republicas de grāde au-
toridad, q los han prouocado cō su exēplo:
de manera q estando tan partidos los capos,
parece temeridad romper la guerra, y fue-
ra mayor cordura valernos de vnas tre-
guas doradas, dexando sentira cada vno
sin tocarle en su opinion. Pero porque te-
niendo en este capitulo vn texto que fue

C len imprimir los Abogados al principio
de sus informaciones, pretendiendo q las
hijas tienen fundada su intencion en el, y
que el que las deseara excluir, ha de mos-
trar disposicion expresa para ello, seria
gran cortedad boluer las espaldas a la dis-
puta, entrare en ella proponiendo los fun-
damentos de entrambas partes, y con de-
seo de no perjudicar a lo q otros tendran
mejor mirado cerca dellas. Los que exclu-
yen las hembras, se fundan en que la suce-
sion dellas es infeliz: porque como dize L. liberorum

D el Derecho, la muger es cabeza, y fin de su
familia, y deboliendose a ella la casa aca-
ba tambien en ella, porque el hijo desea
mas conseruar la memoria del padre que la
de la madre, y para esto toma el apellido
de aquel cō que en pocos años se sepulta
el conocimiento de ella: por donde to-
das las Republicas han prescrido como por
derecho de gentes los hijos varones a las
hijas: por q como si xpo Paulo de Castro
aunque estas sean de mayor edad, siempre
se reputaron por el segundo grado, y tan-
to Geronimo b, poniendo los ojos en el alma
desta razon, tiene notado, que los Santos
del Testamento viejo no engendraro hi-
jas

in sine ff. de
verborum sig-
nificat.a Lib. 2. Con-
de la madre, y para esto toma el apellido
de aquel cō que en pocos años se sepulta
el conocimiento de ella: por donde to-
das las Republicas han prescrido como por
derecho de gentes los hijos varones a las
hijas: por q como si xpo Paulo de Castro
aunque estas sean de mayor edad, siempre
se reputaron por el segundo grado, y tan-
to Geronimo b, poniendo los ojos en el alma
desta razon, tiene notado, que los Santos
del Testamento viejo no engendraro hi-
jasfil. 164. n. 18.
Molin. lib. 3.
de primog. c.
4. n. 12. & Lu-
donicus Molin.
na to. 3. de in-
sti. disp. 625.
b Sup. cap. 2.
Ecclesiast. ibi.
cantores, &
cantatrices.

O 2 jas

jas sino raras vezes. Que Iacob padre de doze Patriarcas no tuuo otra mas que a Dina, y por ella se vio en gran peligro: y que solo Salphad que murio en su pecado, las engendró todas hijas, sin auer tenido hijo varon. Considerase tambien en fauor deste assunto, que la naturaleza dio a los varones la fuerza, la prudencia, las armas, la buena salud, y la quitó a las mugeres, y quanto el suceso de la familia tuuere mas destas calidades, tanto andará ella mejor regida, y con mayor cōcierto. Que siendo el estado de la muger, o ha de catar rica, o pobremente: si rica no cōsentirá el marido que el hijo primero dexé de suceder en su apellido, y armas, con que se olvidará el de la muger por mucho tiempo: y si pobre, va a gran peligro de tener al marido en poco contra la ley diuina, y natural, que quiere que la muger le esté sujeta, por mas que sea rica, y linajuda; y contra la quietud, y contento del estado: porque del orgullo de las mugeres altiuas, que fiasdas ya en su calidad, ya en su dote, muestrā ceño, y tratā con desprecio a sus maridos, se sigue la poca paz, y otros daños de la casa como san Geronimo trata largamente en los libros contra Ioviniano. Y esfuerça se estos peligros mucho mas en la sucesiō de las casas Reales, en que se figuē mayores inconuenientes de entrar el estado en

L. feminae. ff. de regul. iur.

L. cum praetor ff. de iudicijs.

L. i. ff. de postulando.

Homil. sup. cap. 2. Actor.

Lib. r. Histo. sacra: fāet etiam Theodoret. q. 11 in lib. Iudicum.

poder de hembra: porque las leyes ciuiles que prohiben a las mugeres todos los cargos, y oficios que son propios de los hombres, como juzgar, demandar en juicio, y otros semejantes, no se fundan en la falta de prudencia: aunque para mostrar q̄ la sabiduria no procede de muger, dezia Marciano, que entre las Diosas sola Palas nūca tuuo madre: sino en q̄ las acciones varoniles son contrarias a la modestia de la muger. Por donde los Senadores Romanos se ofendierō mucho de que la madre del Emperador Eliogabalo entrasse en el Senado para mirar lo q̄ passaua en el, sin auer de proponer nada. Y S. Chrisostomo serio de Platon, porq̄ pretendio armar las mugeres, y introducir las en las acciones dadas a solo el despejo de los varones. Y Seuero Sulpicio afirma que el tiempo que Debora rigio el pueblo de Dios, se tomó la mas cierta experiencia de lo poco que se podia fiar de sus Governadores: *Adēd nihil spei in corū ducibus erat, et muliebri auxilio defenderentur.* Tan desconfiada es

A la salud de la Republica, que viene a parar en manos de muger. A q̄ se llega, que aunque la ley diuina, y natural quieren que la muger esté sujeta al marido quanto a la administracion de la familia, el derecho de gouernar el Reyno siempre ha de quedar en la Reyna, como en señora natural, aunque se case, segun refueluen grandes Autores: porque la autoridad publica (como dize la ley ciuil) nunca estuuó atada a la domestica: por lo qual el Consul Fabio hizo apeaar a su padre del cauallo, por hazerle respetar en publico como Consul, aunque el padre le podia hazer matar a el en su casa, en virtud de la patria potestad, que tenian los Romanos. De manera que se ha de venir a que la muger administre justicia, haga las prouisiones, reparta los cargos del Reyno, y emanen della todos los demas despachos; cosa de muy dissonante, y que como tal está dada por baldon al pueblo Iudayco por el Profeta Isayas, quando dize que tuuo mugeres por gouernadoras. Y es caso fuera de toda duda, que a la que no confintio el Apostol que abriese la boca en la Iglesia, y que por costumbre de todas las naciones trae el cabello crecido para prouea de la modestia, obediencia, y respeto que deue al varon, en cuya señal la naturaleza pretendio cubrirla el rostro, no se le puede entregar la suprema autoridad sin monstruosidad, y indecencia. En esta razon, como veremos mas abaxo, haze el principal esfuerço el Bodino: porque dize que auiendo dispuesto la ley diuina, que la muger esté sujeta al varon, aun en la administracion de los bienes dotales, consiguiétemente quiso que no fuesse cabeza de Reynos: porq̄ es mucho mayor autoridad poder quitar, y poner leyes a vna Prouincia entera, q̄ en vna familia sola. Y si aun para esto no se ruuo por capaz, mucho menos lo deuio de parecer para lo otro. Pero a quanto yo puedo juzgar, es el mas flaco argumento de los que se hazen por esta opinion: porque la ley diuina no sujetó a la muger a la obediencia del marido, por entender que la autoridad de mandar en ningun caso es dada a las mugeres, sino porq̄ auiendo de auer en la familia vna cabeza, era forçoso que lo fuera el varon, por ser la parte principal en la procreacion, y sustentento de los hijos, que es el fin del matrimonio. Y assi leemos q̄ la muger se le dio para

Quos refert, & sequitur Gabriel Vazquez. l. 2. disput. 153. 3.

L. nam quod attinet ff. ad Trebellianū. Vide Gellium lib. 2. noē. Atica. cap. 2.

Isaia. 3.

1. Cor. 11. 15.

1. Cor. 11. 8. 9. & c. 14. 34. 1. Tim. 2. 13. 14.

D. Thom. 2. 2. q. 164. ar. 2. in corp.

para compañera, y fue criada por su respeto, y de su costilla, y no al reues: en que fundó esta verdad el Apostol san Pablo. Pero estas razones no corren de las pueras a fuera, por tanto no es contra la ley diuina, o natural, que el gouerno de los pueblos, y la autoridad de vida y muerte sobre los vassallos, esté en manos de muger. Dexemos pues esta razon, y vamos a otra de mayor importancia. Necesario es que la Princesa heredera se case, o quede sin marido. Si no se casa, pierde la sucesion, y con ella la seguridad, descanso, y dulçura del Reyno, porque siempre aura cosquillas sobre la declaracion del suceso: y si el estado es generoso, y de briosos espíritus, sentira mucho verse a peligro de parar en manos de vn Principe estrangero, y de ai se ocasionarán los libelos, rebeliones, y guerras ciuiles: estará la suma potestad a canto de real de ser menospreciada por hallarla el pueblo en manos de muger: y no puede auer daño mas perjuyzual que este menosprecio: porque del se sigue el poco temor de las leyes, y deste los agravios, robos, homicidios, vengancas, atreuimientos contra la honra de las mugeres virtuosas, que echado por tierra el freno de la justicia, se verian en el pueblo a capa passio. Fuera de que es imposible que la Reyna dexé de hazer mejor rostro a vn vassallo que a otro, y haziendole padecerá luego siniestra interpretacion, y la mas honesta, y mas f. b. a tendrá necesidad de trabajar mucho, para que su buena opinion no reciba daño: porque no podra encubrir los fauores que hiziere respeto de estar en lugar tan leuantado, que será causa de abrafar a los subditos en zelos, y armar los vnos contra los otros. Y si la Princesa heredera se casa el marido ha de ser vassallo, o estrangero: si es vassallo la casa recibe deshonor de los zelos, y embidias que se encenderán en los iguales, como se experimentó en el Reyno de Escocia, en los casamientos de Maria Estuarda, de que se siguiéron tantos tofigos, y muertes violentas. Y ya puede ser que el que tuuiere ventura de casar cō ella, no la tenga en lo que deue, de que resultarian alteraciones y perpetuas discordias en el Reyno, q̄ fomentadas de la embidia de vnos, y de las esperancas de otros ferian malas de aplacar. Y si casa con estrangero, pone a peligro la lealtad de los vassa

llos: porque todos han de rehuar quanto pudieren ver a su Reyna, y señora natural en poder de la condicion, y inclinaciones de vn extraño, y por librarle del, le han de armar asechanças, y maquinan contra su persona, y las de sus principales criados, como sucedio en Polonia durante el gouier no de la hija de Casamiro, y en Vngria quando Maria hija primogenita de Luys Rey de Vngria, casó con Sigismundo Archiduque de Aultria, y en otras partes de Europa se ha visto no ha muchos años. Por esta razon tiene Filipo Comines por merced particular que Dios ha hecho al Reyno de Francia, librarle de la sucesiō de las hébras, y con ella del peligro de lidiar cō la condicion, y costumbres de vn Principe estrangero, postera de desgracia de los subditos. Ay otro peligro también en que case cō estrangero, y es que los otros Principes se ardan en zelos, y guerras, sobre quien la llevará, como aconteció a los competidores de Venda Reyna de Rusia, que la vinieron a obligar a echarse en vn rio, por vengarse de los que la querian por fuerza, despues que no les auian bastado los medios suaues, con que pretendieron inclinarla a su voluntad. Aqui miró aquel despecho, q̄ prohiyo Virgilio a la Reyna Dido, quando viendo dexada de Eneas, le representó los Principes estrangeros que tenia ofendidos por su causa, diziendole:

*Tepropter Libyca gentes, Nomadamque tyranni
Odere, infensi Tyrii, te propter eundem
Extinctus pudor, & qua sola sidera adibam
Pamaprior, cui me moribundam deseris hospes?*

Pero hora la Princesa heredera case con estrangero, hora con vassallo, siempre le ha de mirar como a hombre, que vino a ganar a su compañía: y deste pensamiento ha de nacer el descontento de entrambos: porque a el le parecerá que la honra, y regala quanto es justo; y a ella siempre que recibe menos: y por discreto que sea el marido, y de bizarro natural, se ha de ver alcançado de cuenta, sin poder detener a raya el brio de su muger: porque quando quisiere hazer diuorcio, y dexarla, vendria el a ser el desterrado. Y assi respondia Marco Aurelio quando le dezian q̄ repudiasse a Faustina por sus libertades, Será necessario dexar la dote:

O 3 que

Cromer. in Histor. Poloniae.

Lib. 8. Comentarior. in fine.

4. Aeneid.

que era tanto como dezir, aue yo de retirarme del Imperio, y dexarle a ella, que sería nueva manera de castigo. Y si la Reyna fiada en esta razon (que estará siempre de su parte) diessse en desobedecer al marido, y respetarle poco de sus puertas adentro, luego iría cundiendo esta peste por todas las familias de la Republica, y alentadas las demas mugeres con el exemplo de su Princesa, harian otro tanto con los suyos: que fue la quexa que propusieron los Principes de Persia al

Esber. 1. 16.
17. 18.

Libr. 6. de Republ. ca. 5. & in metho- do Historica, cap. 6. § Maf- liensium sta- tus.

4. Reg. 11. 1.
2. Paral. 22.
10.

Summa Af- tensis li 8. tit. 10. articulo. 2. Cuneus, & Albericus in l. obseruare §. proficiat. ff.

A do a que la liga a ella, y no al reues. Y que conformandose las naciones b, en que la nobleza liga al marido, y no a la muger; Glo. in c. y q si el marido no la tiene, la muger pier da la fuya, y los hijos queden plebeyos, 13. q. 2. & in (lo qual Pedro Ancarrano c estendio cap. si quis in auna las Reynas, que no casasen con- forme a su calidad) necessariamente se ha de venir a dar en mil monstruosidades, b Bartol. in y desordenes, de que las hembras here den los Reynos, y los gouernnen con su preta autoridad Por lo qual dezia el o- tro Consejero, que la ley Salica, que pro hibe la sucesion de las hembras, se auia hecho con gran cantidad de Sal de sabi duria. Estos son los fundamentos, en que estriuan los que defienden esta par te Los que figuen la contraria, recurren como a oráculo a nuestro Texto, y se fundan en el, diciendo que por ley diuina tienen las hijas aprouada la justicia de su pretension: porque aunque esta que se promulgó en el pueblo con ocasion de la demanda de las de Salphad, fue judicial, y espiró con la Republica Hebrea, pero fundose en la equidad natural, que es comun a todas las naciones: porque antes de hazer la ley positiva, y estando aun en los terminos de la natural, quan to a este caso respondio Dios a Moysen que las hijas de Salphad pedian cosa justa: y lo mucho que le agradó la demanda, dio causa al edicto, y fue el motivo de hazerle ley general para otros: y esta equidad, y justicia natural se confirma con el amor ardiente, y deseo general de todos los padres, que es atesorar para sus hijos, como dixo san Pablo: y no ay hombre que menosprecie tanto lo por venir, que no le dé cuydado lo que ha de ser dellos despues de su muerte: y es cosa fuera de duda, que en este amor tie nen la misma parte las hijas que los hijos, o que por lo menos comparadas con los transuersales, vencen incomparablemen te; demanera que redundan en injuria del amor paternal excluir a estas de la suce sion de sus padres, llamando al varon de grado mas remoto. Por donde hablan do san Agustin de la ley Voconia, que no permitia dexar a la muger por here dera, aunque fuese hija vnica de su pa dre, dixo, que cosa mas injusta, y iniqua no se pudo hazer, ni imaginar. Fuera de que excluir a la hembra de los bene ficios

B hecho con gran cantidad de Sal de sabi duria. Estos son los fundamentos, en que estriuan los que defienden esta par te Los que figuen la contraria, recurren como a oráculo a nuestro Texto, y se fundan en el, diciendo que por ley diuina tienen las hijas aprouada la justicia de su pretension: porque aunque esta que se promulgó en el pueblo con ocasion de la demanda de las de Salphad, fue judicial, y espiró con la Republica Hebrea, pero fundose en la equidad natural, que es comun a todas las naciones: porque antes de hazer la ley positiva, y estando aun en los terminos de la natural, quan to a este caso respondio Dios a Moysen que las hijas de Salphad pedian cosa justa: y lo mucho que le agradó la demanda, dio causa al edicto, y fue el motivo de hazerle ley general para otros: y esta equidad, y justicia natural se confirma con el amor ardiente, y deseo general de todos los padres, que es atesorar para sus hijos, como dixo san Pablo: y no ay hombre que menosprecie tanto lo por venir, que no le dé cuydado lo que ha de ser dellos despues de su muerte: y es cosa fuera de duda, que en este amor tie nen la misma parte las hijas que los hijos, o que por lo menos comparadas con los transuersales, vencen incomparablemen te; demanera que redundan en injuria del amor paternal excluir a estas de la suce sion de sus padres, llamando al varon de grado mas remoto. Por donde hablan do san Agustin de la ley Voconia, que no permitia dexar a la muger por here dera, aunque fuese hija vnica de su pa dre, dixo, que cosa mas injusta, y iniqua no se pudo hazer, ni imaginar. Fuera de que excluir a la hembra de los bene ficios

C Ludouicus Molin. tom. 3. de iust. d. 625.

D 2. Cor. 12. 14

Libr. 3. de C. iust. cap. 2. 1.

ficios comunes, solo porque lo es, y ad mitral varon por el mismo fundamento, sería acetacion de personas, segun la dotri na del Apostol san Pablo que dize que en la ley de Iesu Christo nuestro Señor, en que esta no cabe, son iguales el varon y la hembra: y el Emperador Iustiniano dixo, que lo que introduzen estas diferencias en las sucesiones, acusan a la naturaleza: porque no los hizo todos varones, como fino fuera necesario para que huiera es tos en el mundo, darle mugeres de que na cer. Por lo qual el santo Job al fin de aque lla prosperidad en que Dios le conuirtio los trabajos, y cruces primeras, dexó por herederos de su hacienda a todos sus hi jos y hijas por iguales partes, sin dar ma yor demostracion de amor a los vnos que a las otras. Siguese de la exclusion de las hembras otra desigualdad muy considera ble: porque acaece que vna hija sola que tuuo el ultimo poseedor, quede despues de sus das con muy corta dote, y que vn transuersal muy remoto entre de repen te, y fuera de toda esperanza en la casa, que fuele ser caudate de que el portier pos seedor la trate de amoradamente descon fiado de tener hijo varon, que suceda en ella, y de que todo su estudio sea pro curar nuevas facultades para empeñarla; con que se viene a escurecer el resplandor de la familia, por el camino por donde el fundador pretendio ilustrarla: porque diminuydo el patrimonio (como dize la ley Civil) se pierde del lustre de la ca sa, y se turba su claridad. Ya quien no mo uera a compasion ver a la que ayer por viuir el padre, era señora de todo, andar oy a corteja de quien nunca pensó ser mas que escudero de sus hermanos? que fue el pensamiento que enterneció al Rey Asuero, quando se acordó de la Reyna Vasthi, y de lo mucho que auria padecido con la mu lanca de estado despues que la mandó deponer de la pompa, y grandeza Real. Todo lo qual, como re suelue los Doctores a, haze odiosa en de recho la exclusion de las hembras, y es tenida por exorbitante, y desuñada de la buena razon. Esfuercase tambien esta, parte con las sucesiones de los Reynos, que tantas, y tan floridas Republicas han puesto en manos de mugeres. El Dere cho b de los de España es cosa muy co nocida: y del de Inglaterra dize Cor

Gala. 3. 28.

L. maximum vitium. C. de liberis prate rit.

Job. 42. 15.

L. quisquis C. ad l. Iuliam Maiestatis.

Esber. 2. 1.

Molin. lib. 3. de primo gen. c. 4. n. 15.

L. deinceps.

Molin. tom. 3. de iust. d. 625.

L. 2. tit. 15.

part. 2.

A nello Tacito ca que en tiempo de Domi ciano le heredó muger, y que los n gleses no hazian diferencia del varon a la hembra para la sucecion del Reyno, ni aora la hazen. De Etiopia afirman b, y Estrabon c, que de ordinario la gouernaron mugeres: y dos que se ha llan en la Escritura bastaran para dar co lor a esta pretension: porque la vna fue la Reyna Candace, cuyo tesorero ma yor el Eunuco f, a quien baptizo Fi lipo Diacono, lleuó la fe del euangelio a Etiopia, y fue el Apostol de aquella tie rra, como afirman muchos Santos g: y la otra aquella gran Reyna de Saba h, que vi no a hazer experiencia de la sabiduria de Salomon, con la prueua de sus enigmas; tan poderosa, que Iesu Christo la llanó Reyna del Mediodia, para declarar la gran deza de su Imperio, y tan sabia, que el mis mo Señor dexó calificado con la pluma del Euangelio el intento de su jornada y la acazó contra el desconocimiento, y in gratitud del pueblo Iudayco. De la mis ma manera se sucede en Escocia: y en Vngria, y Polonia se ha visto la suprema potestad en mugeres, en tiempo de Ma ria, y de Hedunigia hijas de Luys Rey de Vngria, y de Polonia; y al mismo tiem po Maria Volmar sucedio en los Reynos de Noruega, Suecia, y Dinamarca. * Y como p ueua con varios exemplos Eneas Siluio, en otras muchas partes del mundo han gouernado mugeres con tanta satis ficion que hazen creyble lo que los escri tores antiguos dixeran de las Amazo nas *

A 7. 8. 27.

Ireneus li. 3. c. 12. & ibi Febardent.

n. 15. qui plu res citat.

h. 7. Regum. 10. 1.

Matth. 12. 42. & ibi Maldonat.

Siluanus 2 p. Asia, c. 20.

Demanera que por derecho diuino, na tural, y de gentes, esta parte se deue prefe rir a la contraria. Estas son las razones de vna, y otra opinion: en que para proceder con mayor claridad distinguiremos las su cesiones de los Reynos, y Estados, a que anda anexa la suprema potestad, de las de mas casas, que no la tienen, aunque sean de grandes Señores. Y comenzando por estas, me parece que se fundaron me or los que llamaron las hijas en defeto de hi jos varones, que los que las excluye ron: porque la mayor razon, en que es triuaron estos (como refieren graues Do tores) es la conseruacion de la familia, que entrando en poder de hembra, se pierde, y en manos de varon se conser ua, y mejora. Y este fundamento no es

Pyrrhus, & Albertus, Brunus, Ioann. Stob.

O 4 tan

Tiraguet tan poderoso como el contrario, que nace de la equidad natural, como veremos. Lo *rubia*, sup. vno porque tiene contra si aquella senten-
cia tan rigurosa de san Geronimo, que di-
ce de *Testamen* 20: *Liberorum causa uxorem ducere, ut*
is ante s. 1. nomen nostrum non intereat, stolidissimu
namer. 24. est: quid enim ad nos pertinet recedentes e
Lib. 1. cont. mando si nomine nostro alius nominetur?
Iovinianu. Lo otro: porque aunque dixo bien Euripi-
des, que en saliendo la muger de casa del
padre, ya no es mas suya, sino del marido,
y que el hijo queda siempre en la familia
para levantarla, y engrandecerla, no ay du-
da: que por la linea de la hembra se con-
serva la sucesion del padre, y se remedia
el desconsuelo de la orbedad: como lo
prueba la Historia de Iesse, que auiedo
hecho voto en la guerra de los Amonitas
de sacrificar a Dios la primera cabeza que
le saliese a recibir de su casa, acaecio: que
esta fue, vna hija sola que tenia donzella,
y en la flor de sus años, en que estauan li-
bradas las esperanças de la sucesion: y tier-
no e padre de ver el dolo que hazia a su
familia, se querelló amargamente de su
desgracia y la hija le pidió licencia para
llorar su virginidad dos meses por los mō-
tes, y en el pueblo que dō en costumbre jū-
tarle cada año las donzellas a llorar por
quatro dias a la hija de Iesse, por auer
muerto antes de casarse, y de poder dar a
la casa de su padre heredero. Y aunque
los hijo tienen mas cariño a la casa del pa-
dre que a la de la madre, y gustan mas de
levantar aquella memoria que está; pero
a este inconveniente puede obuiar el cuy-
dado del vltimo poseedor, que casando
la hija dentro de su casa sin distincion de
armas, ni apellidos, conseguira el mismo
intento que si sucediera hijo varon en
ella que fue el remedio que dio el Gouer-
nador para que las hijas de Salsad no con-
fundiesen la hacienda de su padre con la
de otro Tribu. Y aunque podria parecer
este medio contra la libertad del matrimo-
nio, tola via auiedo hartos deudos en
que escoger, se podria tolerar a trueco de
que la casa no passase a otras manos, co-
mo lo toleró Dios en su pueblo por el mis-
mo fin, quando hizo ley de que las muge-
res casasen dentro de sus Tribus, que (co-
mo han advertido algunos Doctores) se
entendia de solas las que a falta de hijos
varones heredauan toda la hacienda de
los padres: porque las que no sacauan de

Masius, Io.
sue. 17.4.
Ludonius
Molina tom.

lla mas que su dote, muy bien podian to-
mar marido donde quiesiesen, como se co-
lige de libro de los luezes, en que descan-
do las otras Tribus dar a la de Benjamin
sus hijas en casamiento, echaron de ver
que no lo podian hazer, porque tenian
jurado lo contrario: causa porcierto po-
derosa para negarlo pero no sola, si lo ve-
dara la ley expressemente. Assi que el
fundamento de los que han excluydo las
hembras, tiene esta respuesta, pero el de
los que las han admitido, no la tiene tan fa-
cil, porque el amor, que se funda en la
sangre, tanto es mayor, quanto es mas de-
recha, y inmediata la consanguinidad,
hora concurra en varon, hora en hembra;
y a la grandeza del amor naturalmente se
ha de seguir la comunicacion en los bie-
nes, como da a entender el hijo de Dios
en la Parábola del hijo Prodigio. Y assi di-
xo con gran discrecion Cornelio Tacito,
que quando lleuaron a Domiciano el tes-
tamento de Iulio Agricola, en que le de-
xaua por coheredero con vna hija sola
que tenia se regozijó mucho el Empera-
dor, no considerando que vn buen padre
no pudo dar por heredero en perjuizio
de la hija, sino a vn mal Principe, que con
violencias, y miedos injustos le obligara a
ello: *Tam ceca, & corrupta mens assiduis*
adulationibus erat, ut nesciret a bono pa-
tre, non scribi heredem nisi malum Princi-
pem. Por esta razon ninguno de los Docto-
res que disputan desta materia ha llegado
a dudar, si las hembras pueden ser admi-
tidas a las casas de los padres, teniendo lo
por cosa agena de dificultad: y no ay quie-
no ponga en question si han podido ser
excluydas con buena conciencia: porque
se les han ido luego los ojos a la aparen-
cia del agrauio que se representa en la ex-
clusion: tan de su parte está la equidad, y
el consentimiento de todos. Llegando a
la otra parte de nuestra question, que tra-
ta de las sucesiones de los Reynos, es cosa
cierta que se engaña el Bodino en creer,
que la pura Ginecocracia, que es el go-
uierno de muger no casada, es contra la
ley natural declarada por Dios en el capi-
tulo segundo del Genesis, porque en el, so-
lo se manda que la muger esté sujeta al
varon en la administracion de la familia:
y no ordenó otra cosa el Apostol san Pa-
blo, quando dixo: *Mulierem docere non*
permitto, nec dominari in virum, como
san

3. de iust.
disp. 625.

Iudicum. 21.
18.

Luc. 15. 31.

Tacitus in
Agricola. c. 9.

1. Timoth. 2.

Libr. 11. de
Genesi ad lit.
cap. 37.

Iudic. 4. 4. 5.

Libr. 18. de
Ciuil. c. 15.

Marian. lib.
1. de Rege c. 3.

san Agustin ensea expressemente. Y la
razon en que el Apostol se fundó, descu-
bre que fue este su intento: porque dize
que Adan fue primero formado que Eua,
y no padecio engaño como ella, que se
dio a creer en las promessas de la Serpien-
te, dando a entender, que Adan se perdió
de galan de su muger, dexandole lleuar
por no desguistarla, mas que por persuadir
le a lo que ella se persuadió: todo lo qual
mira a la preeminencia del marido en el
tado del matrimonio. De otra manera he-
mos de condenar el hecho de Deuora que
rigio cierto tiempo el pueblo de Dios, y
sentenciava sus diferencias debaxo de vna
palma, que quedó famosa por su nombre:
y no podriamos de zir que fue ambicion
de la muger: porque como san Agustin ha
notado, se movió por orden del Espiritu
santo y restituyó las cosas del pueblo al
resplendor antiguo, que hasta que ella go-
uernó, andauan por el suelo, como su can-
tico lo dize. Y en el capitulo *Significauit*
de rescriptis, se presupone por llana la su-
cesion de vna muger en vn Estado: y los
Doctores Canonistas aprueuan esta dotri-
na, y la notan todos alli. Pero consideran-
do, que con los Reynos se hereda la supre-
ma potestad sobre vida, y muerte, y la au-
toridad de hazer, y reuocar leyes, señalar
juezes que las hazan guardar, defender el
Reyno con armas en mano, mandar, ve-
dar, y establecer sin recurso a otro supe-
rior en la tierra, cosas a que las mugeres
no pueden dar ni mediano expidiente, sin
hazer mas confianza de los ministros de la
que fuera menester, me parece que pudie-
ron ser excluydas de los Reynos con ma-
yor fundamento que de otras casas, en
que no concurren causas tan superiores,
ni tan derechamente del bien publico: si
bien seria temeridad reprehender la cos-
tumbre de las Prouincias, que se han ha-
llado bien con la sucesion de las mugeres,
en que (como dize vn Autor desta edad)
no dexa de auer sus utilidades: porque me-
diantes los casamientos de las Reynas, se
fue len amplificar los Imperios, y juntar
vnas Prouincias con otras en la mano de
vn Señor, que de otra fuerte no sucederia;
y la Princesa heredera queda con libertad
de elegir marido, y dar al Reyno Rey de
su mano, en gran beneficio de todo el: por
que tendra tiempo para buscar el mas sa-
bio, mas virtuoso, y de mayor valor: y aun

que el gouierno quede en ella, no ay duda
que con la autoridad del Rey se podran
encaminar las cosas, y que nunca se falta-
rán medios para hazerlo, si los desear. Y
no se puede negar, que ha auido mugeres
tan valerosas, que han mostrado con el he-
cho que no son incapaces de gouierno, si
no muy bastantes para el: porque los anti-
guos Alemanes las admitieron a los conse-
jos de guerra, por grandes prueuas que te-
nian hechas de su valor, como afirman Ta-
cito a, y Plutarco b. Y los primeros Breto-
nes las elegian por Generales de todas sus
conquistas c. Voadica Reyna de Inglatē a *Tacit. in*
ira fue grande Gouernadora, y valerosis- *sua Germa-*
sima en las armas d. * Y Libusa, y Balasca *nia. cap. 1.*
mugeres varoniles, y la primera Princesa b *Plutarco de*
de Bohemia idea de administrar justicia, *virtutibus*
como afirma Eneas Siluio e. * Y quando no *mulierum.*
tuuieramos otro exemplo mas que el de c *Tacit. libr.*
la Reyna Católica doña Isabel, nos basta- *14. annal.*
ra en lugar de muchos: porque gouernó *cap. 12.*
sabiamente los Reynos de Castilla, ven- d *Tacitus in*
cio muchas batallas contra Moros, echó *Agricola.*
los Indios de todos sus Estados, nstituyó e *In hist.*
el tanto Oficio de la Inquisicion, estable- *Bohem. c. 5.*
ció la Hermandad; incorporó los Maes- *cap. 7.*
trazgos en la Corona, ganó los Reynos
de Granada y Napoles, descubrió el nue-
uo Mundo, y conquistó las Indias. Y por
que siempre fue dificultoso retratar en
medalla, no se prometa el Lector oyr des-
ta vez todas sus virtudes: acabense aqui
sus loas, y el capitulo, que no ay necesi-
dad de alargarnos en cosas tan manifiestas.

CAPITVL O. XXXII

- §. 1. La vengança que mandò
Dios tomar de los Madiani-
tas por el daño que hizieron
en el pueblo: y como passo Moy-
sen a cuchillo los varones, y de
las mugeres referuó las donze-
llas.
- §. 2. Solo Dios puede castigar las
culpas de los padres en las vi-
das de los hijos.

Con-

S. 1.

Concluyda la pretension de las hijas de Salphad, mandò Dios al Gobernador, que subiese al monte de Abarin, desde donde se podia ver toda la tierra, para que en di- dosela, a vista de ojos, acabasse la jornada con la vida. Recibiolo el gran Profeta cò la igualdad de animo que se podia desear, y doliendose del desamparo del pueblo, suplicò al Señor fuesse seruido de nom- brar persona que le gouernasse despues de su muerte. La petition fue bien recebida de Dios, y en consecuencia della, le se- ñalò a Iosue con orden, de que en presencia de Eleazaro le pusiesse las manos sobre la cabeza: ceremonia instituyda para nom- brar el sucesor. Tambien le mandò, que le diese parte de su autoridad, y que le hon- rasse en los ojos del pueblo, en que le juz- gò por superior a la carne, y a la sangre: porque los Principes cercanos al morir fueren sentir traer a los ojos al que se en- tiende les ha de suceder, quando se da por eleccion el Principado: tan amarga es a los señores la memoria del acabar. Salo- mon quiso matar a Ieroboan, porque oliò q se auia de diuidir en el el Reyno despues de sus dias: y Oton pretendia la misma cau- sa de odio en Sergio Galua: porque el pue- blo le hazia parte en la sucecion del Imperio: *Inuisum semper* (dezia) *suspe- ctumque dominantibus qui proximus des- tinaretur*. Cumplió Moyse lo que se le ordenò al pie de la letra: y al poner las manos en la cabeza al nuevo Principe, le hizo vna larga recomendacion, de lo que Dios le auia mandado, que le aduirtiesse, y luego recibio para mayor instruccion del pueblo la declaracion de algunas Leyes judiciales: y porque no huuiessse caso de quantos se podian ofrecer prouablemen- te, que no quedasse preuenido, le dio or- den, y el le notificò al pueblo, de lo que en las dudas emergentes auia de determinar. Hecho esto, y estando ya para subirse al monte a morir, le boluio a hablar el Señor, y le dixo: Aun te falta vna diligencia, y he- cha esta, te podras recogeres menester, q antes de tu muerte se tome satisfacion de las mugeres de Median, y de los que fue- rón autores de la caida de mi pueblo, y cau- sa desta postrera plaga. Mandò entonces

A el Gobernador armar doze mil hombres, mil de cada Tribu, y dandoles por Gene- ral a Finees, hijo de Eleazaro, mouido (a lo que se puede creer) de la determina- cion que le vio tomar cò Zambri, y la Ma- dianita, denunciò luego la guerra contra Madian. Dio la batalla Finees, y salio ven- cedor en ella, passò a cuchillo a todos los varones, y entre ellos cinco Reyes de aquella tierra, y al Profeta Balaan, que dio el consejo, de que se siguió todo el daño: cautiuaron las mugeres, y los niños, que- maron las ciudades, castillos, y lugares de la poblacion, y lleuaronse consigo los ga- nados, joyas y despojo que padieron. Sa- lióles a recibir el Gobernador con el gra- dador Eleazaro, y otros Principes del pueblo: y quando supo, que no auia muer- to las mugeres, tomó grande enojo, pare- ciendole, que auian tenido ellas toda la culpa, o la mayor parte: mandoles que de- gollasen todos los varones, hasta los ni- ños de teta, y que de las mugeres reserua- sen solas las donzellas, y que por siete dias se apartasen de la comunicacion de los demas: dádolo principio (como algunos ad- uierten) a la irregularidad, que se incurre en la Iglesia, por el homicidio inculpable, qual es el del soldado, y del juez.

Dará alguno, y no sin fundamento, de la justificacion deste hecho, en que se representan dos grandes dificultades: la vna consiste en el medio, que se escogio pa- ra apartar las mugeres inocentes, de las q no lo eran: y la otra en el rigor con que se condenò a muerte la edad pequeña, en quien conocidamente no pudo auer cul- pa. No es posible, que todas las matro- nas de Madian saliesen al cuerpo de guar- dia a vender su honestidad, a precio tan in- digno: porq a vnas se lo estoruiaria la edad, a otras la vergüenza, a algunas sus mari- dos, a muchas sus hijos, o hermanos; y co- mo uno pudieran hallarse inocentes, sino las que no podian ser culpadas, así dio el Gobernador por regla del castigo, ser la muger donzella, o no lo ser. Vamos aora a la niñez, y veamos como pueda librarse de cruel, y injusta la senten- cia, que condena a muerte la primera edad, a- gena de desobediencia, y incapaz de ma- licia.

Oleaster ibide
verb. 19.

Iudi.

Tertull. de
Marcionis
antithesis.

Iudicium durum, sententia sua videtur, Paraulus, & Sodomis adhuc insons mollis inermis.
Vt carcat vita: quid enim peccauerat in- fans?

Lib. 4. cont.
Marcionem.
cap. 23.

Tropecò aqui Marcion, y notò a Dios de cruel: porque embió los ofos contra los niños que dieron la vaya al Profeta. Pero (como notò Tertuliano) de otros exemplo pudiera trauar con mas aparen- cia, que de aquel, en que ya eran capaces de malicia los muchachos; si bien san Ius- tino Martir es de contrario parecer. Mu- cho mas ay en que reparar en este casti- go de los Madianitas, en que murieron hasta los niños de vn dia; en el que hizo Iosue en la ciudad de Ierico, en que tam- bien los passò a cuchillo; en la venganca que tomó Saul de Amalec, donde le mandò Dios hazer otro tanto; porque de la desolacion del diluio, y de la de So- doma, en que deuieron de morir tantos niños de teta, vna vez por agua, y otra por fuego, como de cosa que no passò por mano de hombres, pudiera pretender se otra razón. Buscan los Autores salida a estos hechos, y es necesario que la ten- gan, auiendo procedido los ordenes de Dios, como procedieron, pero no todos hallan el camino para justificarlos. A mi parecer la verdad consiste, en que puede Dio castigar las culpas de los padres en las vidas de los hijos, que no comunica- ron con ellos en su proceder; con que se e- cutan de toda sospecha de injusticia tan- tas muertes de inocentes. Y este presu- puesto se colige con gran seguridad de la suprema potestad, que Dios tiene por su infinita grandeza sobre la vida y muerte de los hombres, a cuya causa todas las Re- publicas le ofrecieron tiempo e sacrificios, degollando animales en honra suya, que como dexamos dicho en el capitulo se- gundo, es vn cierto reconocimiento de- ste poder. Viendo pues del nuestro haze- dor, ha podido muy bien quitar la vida a los niños que murieron en el diluio, en Sodoma, en Madian, en el campo de Amalec, y otras partes, tomando satisf- acion de los delitos de los padres en las vi- das de sus hijos, materia tan para dolerles, como prueua el caso de David, que pagò de contado el adulterio con la muerte del hijo, que le auia nacido de Bersabe; y

2. Reg. 12. 24.
12.

A el del Rey Sedechias, a quien despues de auerle muerto dos en su presencia le sacaron los ojos los Caldeos, juzgando- los por ociosos para atormentarle des- pues de auer hecho con ellos la postrera prueua de dolor. De aqui cò aquel an- tignobliston de Dios, que dize, Dios ze- loso que castiga los pecados de los padres en los hijos hasta la quarta generacion, si bien Teodoro pretende darle diferen- te sentido: porque dize que lo que Moy- sen dixo a Dios por aabarle de misericor- dioso, no puede admitir el que le damos. Tu eres (dixo el Gouverador) Dios de misericordias que castigas los pecados de los padres en la quarta generacion con o si mas claro dixera, tan lexos enas delle- gar con la pena a los que no pecaron, que dissimulas al que pecò por quatro genera- ciones, y quando el nieto de aquel te re- freica con su imitacion el pecado del abue- lo, entonces forçao, y a mas no poder cas- tigas en el el delito en que se parecio a sus padidos. Esto (dize Teodoro) es cas- tigar en la quarta generacion, y no querer que se hereden las penas, no se heredando las culpas. A Teodoro lo sigue vn Autor a graue de la edad, y san Agustin b, y santo Tomas c notará, que se puso el coto de in- dustria en la quarta generacion: porque hasta el a fuele alcanzar el hombre a ver sus descendentes, y pasado este tiempo cesla el peligro de imitar el sucesor al an- tepassado: y a no ser este el sentido, auri- mos de buscar a la ley diuina d, a le- remias e, y a Ezech. el f, que dizen con pa- labra expresseisimas, que los castigos sera- personales, y que no morira el hijo por el padre, ni al reues. Y lo contrario parece contra la razon natural: a lo menos a Ci- ceron no ay duda que le dissonò en gran manera como se ve en el tercero libro de natura Deorum muy al fin, donde tiene estas palabras. *At vos Deos praclarè defen- ditis, cum dicitis eam vim Deorum esse, ut etiam si quis morte poenas sceleris effugerit, expectantur ea poena a liberis, a nepotibus, a posteris. O miram aequitatem Deorum! ferret ne vlla ciuitas latorem istiusmodi legis, ut condemnaretur si ius, aut nepos si pater, aut auus deliquisset? Honradamen- te porcierto defendeys a vuestros Dio- se, diziendo, que tienen tan gran poder, que aunque muriendo el culpado, se les*

4. Reg. 25. 7.

Exod. 20. 34.

Exod. 20. 34.

Chrysostom.
75. in. cap. 2.
Matth.

a Masius
Iosue 6. 21.
b Aug. libr.
contra Mai-
mant. cap. 7.
c D. Thom.
2. 2. q. 108.
art. 4. ad 10.
d Deuter. 24.
e Ieremia 38.
f Ezechiel. 38.

salga de las manos, les queda en ellas el hijo, el nieto, y toda la posteridad, en que se vengar. O milagrosa equidad de Dioses! tolerará por ventura alguna Republica vn Legislador, que condenará al hijo, o al nieto, quando delinquiera el abuelo, o el padre? Pero esta interpretacion de Teodoreto tiene mas de ingeniosa, que de verdadera: porque si para castigar Dios al decendiente, espera su pecado, en vano dixera que castigaua en el el del antecessor: dexando a parte, que aquella preposicion *In quartam generationem*, es copulatiua, y trae su corriente de atras, como si dixera *Vfque ad quartam generationem*, hasta la quarta generacion: y quien dize, que castiga hasta la quarta, dize que començo desde la primera. Finalmente aquellas palabras no las dixo Moysen, en consecuencia de la misericordia de Dios, sino de su feueridad, y zelo. Tu eres (dix) Dios zeloso, y misericordioso, que castigas a los que te aborrecen, hasta la quarta generacion, y fauoreces a los que te aman, hasta mil generaciones. Contrapuso la misericordia a la justicia, y dio la mas largos los terminos: por que abrenuó el castigo en quatro generaciones, y estendio la misericordia hasta mil: de manera, que la vna parte de la clausula respondió a la feueridad del zelo, y la otra a la ternura del amor. Los lugares de la ley diuina, Ieremias, y Ezechiel tienen facil respuesta: porque segun doctrina de san Agustin, o tratan de las penas espirituales, y eternas de las almas, en que nunca Dios castigó a vno por otro: o si se entienden de las temporales, y de los cuerpos, hablan con los juezes humanos, cuyo poder no se estiende a quitar la vida al decendiente, por el delito del antecessor. De que se conuenice de flaca la razon de Tulio, en tomar por medio para cōdenar esta forma de castigo, hecha por orden de Dios, el poco poder de los Principes humanos en esta parte: porque es la diferencia muy notoria, respeto de ser Dios Señor absoluto de vida, y muerte, que los Principes humanos no lo son. Verdad es, que Nicolao de Lira defiende, no obstante esta diferencia, que pueden tambien los Reyes condenar a muerte a los hijos por

A las culpas de los padres, y lo prueua con dos lugares aparentes. Porque en el libro de los Iuezes se dize, que las diez Tribus pelearon con la de Benjamin, y pasaron a cuchillo los niños, y las mugeres por el delito de los padres; y muestra aprouarlo la Escritura la hora que no lo reprobó. Y el gran ministro de Dios Iosue, mandó matar a Achan con sus hijos por ciertas joyas, que escondio del saco de Ierico, y procedio en ello, en virtud de su autoridad ordinaria, porque nuevo orden de Dios, no dize el Texto que le tuuo. Y puede alegar en consequencia deste parecer * la historia de Daniel, en que el Rey mandó echar a los leones las mugeres y hijos de los acusadores del Profeta, y la * amenaza que hizo David a la casa de Nabal, de que le ania de degollar hasta los animales, por la mala respuesta que le dio, que aunque no tuuo efecto por la cordura de Abigail, si David no lo pudiera hazer por su autoridad, huiera pecado graueamente en proponerlo, y es forzoso, que no aya pecado; porque de todos sus hechos, solo el caso de Berfabé le reprueua la Escritura. A que se llega la autoridad del Pontifice Inocencio Quarto, q aprueua las decisiones Imperiales, en que a los hijos de los traydores, se les concede la vida de pura misericordia: y por el consequiente tiene por cierto, que se la pudieran quitar los Principes sin tirania. Mas sin embargo destas, y otras razones a los Doctores cōcuerdan, en que solo el poder de Dios alcanza a quitar la vida al hijo por la culpa del padre, y que el de los Legisladores humanos no se estiende a tanto, fundandose en la razon, que hemos traydo, de que no son señores de vida y muerte, como Dios lo es. Y así leemos, b que el Rey Amasias en el castigo que mandó hazer recien heredado en los matadores de su padre, con ser el delito tan atroz, estubo a raya, y no se atreuió a tocar en los hijos de los delinquentes: porque le tenia atadas las manos la ley diuina, que puso a los juezes de Israel este limite en la jurisdicció: *Non occidit filij pro parentibus, nec parentes pro filiis; vnusquisque pro peccato suo morietur*. Y no prueuan lo contrario los exemplos, que se han alegado en contra: porque el del libro de los jue-

Iudicum. 20.

Iosue. 7.

Mald. in Dan. cap. 6. nu. 24.

C. vergentis de hereticis

a Aug. q. 8. in Iosue.

D. Th. 2. 2. q. 108. a. 4. ad 2.

Alexander 3. par. q. 41. m. 4 art. 1.

Durand. 2. d. 33. q. 1.

Castro. lib. 2. de punitione hereticor. c. 10.

b 4. Reg. 14. Deute. 24.

zes

zes no nos fuerza a buscarle escusa, pues ni la Escritura le aprueua contando lo que sucedio, ni se sabe que las diez Tribus no tuuiesen orden de Dios para lo que hizieron; y si le tuuieron, queda el caso mas lexos de duda, como lo está el de Iosue en la muerte de los hijos de Achan, en que procedio en virtud de aquel orden expreso que Dios le dio, mandandole sortear las Tribus, familias, y personas para descubrir al delinquente, y descubier to, tambien se le dixo lo que auia de hazer con el. Si bien vn Autor diligente desta edad entiende que no murieron los hijos de Achan con el padre, sino que salieron a ser testigos del espectáculo para escarmantar en cabeza del delinquente, que era costumbre en el pueblo de Dios, como se colige de la Historia de Sufana: y considerado el Texto atentamente, cabe en esta interpretacion. Pero san Agustin a, san Basilio b, y san Chrysostomo c, a quienes de ordinario siguen los Expositores d, presuponen por cosa llana que murieron tambien los hijos; y no se puede boluer el rostro a la autoridad de tantos Doctores, y tales. El enojo de David contra Nabal, y su familia tiene por su parte aquella gran calificacion, que la Escritura haze de los hechos del santo Rey, en que dize que no torcio de la ley de Dios en toda su vida, sino en el caso de Vrias su Capitan: pero (como nota el Abulenfe e) no se le haze cargo de otros pecados que cometió: porque solo aquel se juzgó por enorme, en cuya comparacion no se reputaron por culpas todas las demas. No se ha de contar entre los vicios de vn Rey que tomó enojo contra vn criado, ni entre las virtudes que supondar limosna a vn pobre: porque (como dezia Ciceron) las acciones Reales, mayormente dignas de salir a luz en Historias, han de ser mas leuantadas, y de mayor expectacion: *Frugihominem dici non multum habet laudis in Rege, fortem, iustum, seuerum, grauem, magnanimum, largum, beneficium, liberalē, ha sunt Regie laudes, illa priuata est*. Así que pecó David en la resolucio que tomó contra Nabal; y dixo se lo Abigail quando le salió al camino con el presente, y el lo conoció, dandole gracias por auerle diuertido del mal intento, y san Agustin a, Cayetano b, y

Vazquez. 1. 2. d. 135. c. 3.

Daniel. 13.

a Aug. q. 8. in Iosue.

b Basilius orat. 3. de peccato.

c Chrysost. hom. 1. sup. illud Isaie, vi di Dominum

tom. 1. c. 13. de Prouiden

tia tom. 5. d Lyra, c. 10.

Mafus Iosue. 7.

3. Reg. 15. c. 3. Reg. 15. quast. 4.

Pro Deiotaro, c. pro lege Manilia.

a Aug. q. 8. in Iosue.

D. Th. 2. 2. q. 108. a. 4. ad 2.

Alexander 3. par. q. 41. m. 4 art. 1.

Durand. 2. d. 33. q. 1.

Castro. lib. 2. de punitione hereticor. c. 10.

b 4. Reg. 14. Deute. 24.

a Aug. libr.

A Abulenfe e lo afirman con gran conformidad. Pero pudo dezir la Escritura, que no se halló en el otro defeto mas que la injuria, que hizo a Vrias en quitarle la muger, y despues la vida, juzgando por lieros los demas; o para dezirlo de naze, no los teniendo por defetos reales. Que diremos a la autoridad de Inocencio III? aprueua el parecer de los Emperadores que hizieron materia de liberalidad dexar al hijo del traydor con la vida: no por cierto. Trae sus leyes en consecuencia de justificar la confiscacion que la Iglesia manda hazer de los bienes del herege sin dolerse del hijo que dexa en la calle; pero ni dize que tuuieron razon los Emperadores en lo que dixeron, ni es necesario que la ayan tenido, como aduerter vn grande Autor. Para el intento del Pontifice bastaua que no fuesse inhumanidad quitar la hazienda al sucesor del que perdió la fe; quitarle la vida no lo pretendio, y así no truxo las leyes Imperiales por exemplo, sino por argumento de que no era el postrer rigor el que vsa la Iglesia con el hijo del reconciliado. Con esto queda respondido a las dos dificultades que propusimos al principio deste capitulo. A la primera dezimos que como en la guerra de Madian murieron todas las matronas, pudieron tambien morir las donzellas, y que la distincion que se hizo de vnas, y otras, no se tomó por regla para discernir cō puntualidad las culpadas, que (como está dicho) no todas las mugeres mayores lo deuieron de ser. Pretendiose pues vsar de misericordia con las que se reseruaron, y para que esta no fuesse casual, se tuuo atencion a exceptar las donzellas que conocidamente estauan sin culpa en la cayda del pueblo, y a estas se dio de gracia la vida que pudiera quitarseles sin nota de crueldad, por solo el pecado de sus mayores, como se quitó a los niños de teta. Verdad es que el glorioso san Gregorio dá a entender que para la muerte del adulto nunca bastó el delito del padre, bastando para la del niño que no tiene uso de razon. Pero no hallo en que pudo fundar el Santo esta diferencia: porque Dios nuestro Señor igualmente lo es de la vida, y muerte del hombre maduro, y del infante pequeño: y veo que para aplacar a los Gabaonitas que esta

contra mendacium c. 9. 10. 4.

b Caietan. 1. Reg. 25.

c Abulenfi 1. Reg. 25.

quest. 60.

Castro Zamorensis ubi supra.

1. Reg. 15. c. 3.

Lib. 15. Moral. c. 31.

estauan enojados con Saul, por la muerte de sus harmanos, mandò David crucificar siete hijos de Saud, que no auian tenido culpa en el hecho de su padre, y es de creer, que eran hombres adultos, pues fueron tenidos por capaces de morir en Cruz. Mas dira alguno, porque no se vió desta misma misericordia con algunas mugeres, casadas de las que no auian sido comprehendidas en el delito general? A esto responderè, que deuieron de ser pocas, y dificultosas de conocer, por no auer regla cierta para discernirlas de las otras, como la auia para las donzellas, y auendose de referuar algunas, estava mas puesto en razon que fueren citas, de quienes como de plantas tiernas auia mayor esperança de endereçarlas a la verdadera fe, que de las otras tan acostumbradas a la idolatria, y enuejecidas en ella. Y aunque esta razon militaua mas en los niños de teta, toda via por ser varones, no fuera acertado librarlos: porque dellos, y no de las mugeres se pudieron temer rebeliones, andando el tiempo. Y así Faraon preuenia con gran cuydado, que le matassen los niños del pueblo Hebreo, y las hembras no se le dauan. A la segunda dificultad satisfaremos con la doctrina que hemos fundado a la larga, y de nuevo boluemos a dezir, que en quien hizo de nada sus criaturas, y es señor absoluto, y vniuersal de la vida de todas ellas, no puede engendrar sospecha de injusticia, quitarla a vnas para castigar a otras. Tampoco puede auer nota de crueldad en matar al niño en la cuna, en pena de lo que delinquo su padre, porque como enseña santo Tomas, la crueldad es cierto exceso en las penas, y tormentos del justiciado: y ninguno de los delitos que Dios ha acostumbrado castigar con perdida de hijos, ha dexado de merecer aquella pena, y otras mayores: antes (como dixo Tertuliano) suele ser piedad para el hijo, sacarle del mundo en pena del pecado del padre: porque si quedara en el, viviera a peligro de imitar sus costumbres, de que se libra con la muerte temprana.

Sed non cum patribus poenas innocens infans Perpetuas luit, signatus neque criminis auctus.

De Marcionis antithesis.

A *Ne fieret sceleris confors etatis auita, Sponte futura mala mors immatura resoluat.*

Pero salgamos deste capitulo, para la muerte del Governador, y concluyamos el libro con ella.

CAPITVL O. XXXIII.

§. 1. La pretension de las dos Tribus de Gad, y de Ruben: y de que manera han de hazer merced en tiempo de jornadas los Reyes.

§. 2. La muerte del Governador, y porque se escondio su sepulcro: y como moriran conformes con la voluntad de Dios los Principes Christianos.

§. 1.



Acabada la guerra de Machir, y recogido el despojo, que asi de joyas, como de ganado fue grande incomparablemente, mando el Governador of

recer al Tabernaculo las primicias, repartiendo primero la ganancia por iguales partes, entre los que fueron a la jornada, y lo restante del pueblo. Parecieron treinta y dos mil donzellas cautivas, de que tocaron a cada parte diez y seis mil, y respectivamente en la demas hacienda. Hecho el repartimiento, cobró Eleazaro las primicias de la parte que tocó a la gente de guerra; y fueron de cada quinientas cabeças vna, y de la que tocó al pueblo, las cobraron los Leuitas, de cada quinientas diez, tanto auentajò el Governador a los soldados. Acabada de hazer la ofrenda, llegaron a Moysen los Principes del exercito con los Tribunos, y Centuriones, a cuyo cargo auia estado alistar la gente, quando salieron a la jornada, y en agradecimiento de auerla hallado tan ca-

Nam. 32.

bal, que no perdieron en ella vn hombre solo, dixeron que querian ofrecer al Tabernaculo todo el oro que les auia tocado del saco, y diziendo, y haziendo, lo entregaron a Moysen, y a Eleazaro gran Sacerdote. Por este tiempo las dos Tribus de Ruben, y de Gad, que tenian mas ganados que las otras aficionadas a la tierra de Iazer, y Galaad, sitio acomodado para ganaderos, por la ventaja de los pastos, y vezindad de las aguas, acudieron a Moysen, y a Eleazaro en presencia de los demas Principes de las Tribus, y pidieron que se les señalasse su parte antes del Iordan en la tierra conquistada, justificando la demanda, con que ninguna otra Tribu tenia tanta cantidad de ganado, y que el puesto era maravilloso para esta grangeria. Condenolos el Governador por haraganes, y tomando la mano en reprehenderlos de adelantados, y codiciosos, les hizo vna graue, y discreta oracion: No es posible (dixo) sino que quereys poner otra vez al pueblo en el riesgo, en que le pusieron vuestros padres. Quarenta años ha que andamos peregrinando entre fieras, sin auer podido meter pie en poblado, y a este destierro nos condenò la desconfiança de vuestros mayores, estando ya para passar el rio, como vosotros estays. Bueno seria querer que vuestros hermanos le passassen armados, quedandoos vosotros a descansar, y sin auer visto el rostro al enemigo. Si empereçays en seguir el orden de Dios, aficionados al primer pedazo de tierra, que os ha podido lleuar los ojos, no me espantarè que de de mano al pueblo, de que quedaria en vosotros toda la culpa. No echays de ver que con esta haraganeria estragays a vuestros compañeros, que quedandoos donde pretendays, vnos os han de embidiar, otros despreciar lo que no han visto, y todos rebulsar el trabajo? A quien no le pesarán los pies, si le mandò salir sin vuestra ayuda a la campaña? O como no me notaràn de parcial, viendome repartir a dos, lo que han comprado con su sangre veinte? Conuencieronse con la respuesta del Governador las dos Tribus: y justificando mas su causa, dixeron: No nos ha pasado (Señor) por pensamiento boluer las espaldas a la conquista, ni nos ha mouido a pedir esta tierra, temer los enemigos de la

otra: y para que veays la verdad que tratamos, dadnos licencia para edificar de passo en que se recojan nuestros hijos, y mugeres, y dexandolos a ellos desta parte, seremos los primeros que tomaremos las armas, y nos auenturaremos a todos los peligros, hasta dexar a nuestros hermanos premiados, y quietos en sus casas. Visto el nuevo ofrecimiento, y pareciendole al Governador, que cumpliendo la condicion, no tenia inconueniente darles la tierra que pedian, mandò llamar a Iosue, y a Eleazaro, y dixoles: Si las dos Tribus hizieren cierto lo que han ofrecido, podreyas dar la tierra que desean; pero si se quedaren en ella, y no os ayudaren en la conquista conforme a lo contratado, quitarla heys, y señalareys las de la otra parte del Iordan en que viuan, como a todo el pueblo. Aceraron Gad y Ruben, con hazimiento de gracias. Y los hijos de Machir descendientes de Ioseph, por Manasse, que eran la mitad de su Tribu, salieron para otro pedazo de la tierra de Galaad, en que viuia el Amorreo; mataronle en vna batalla campal, y quitaronle quanto tenia, y adjudicòsele el Governador con las mismas leyes, con que quedaron repartidas antes del Iordan dos fuertes, y media, y premiadas las dos Tribus de Ruben, y Gad enteramente, y de la de Manasse la vna mitad, reservando para despues del passo del Iordan el premio de la otra media. En este hecho de Moysen tenemos cierto documento de lo mucho que deuen huir los Governadores de mostrarse parciales en la distribucion de las honras, y bienes comunes, como el rehusò pareerlo en la pretension de las dos Tribus, oponiéndose tã de firme a firme a la singularidad que intentauan, hasta que se allanaron a hazer la jornada con el riesgo, y leyes de todos. Y no admite duda que la acetacion de personas es el mayor padrastro del gouierno, y el camino mas pernicioso que puede tomar el superior, y de mayor desconsuelo para los subditos poco entremetidos. Serà pues el Governador generalmente de todos, y andará igual con el chico, y con el grande: porque como dize Salomon, es abominable en los ojos de Dios el que mide con vna regla las acciones del amigo, y con otra

Prouerb. 20.

10 23.

otra las del neutral: y tomara exemplo de la igualdad de Iesu Christo nuestro Señor, que se salio a morir fuera de la ciudad, para que se entendiese que el fruto de su Pasion auia de ser comun, y que moria por todos, y para todos, como da a entender san Pablo, y san Leon Papa pondera expressamente. Y por la misma razon quiso moriren elayre, que es elemento impartible; q̄ tierra, fuego, y agua no lo son. Y señaladamente platicarán esta dotrina los Principes, mirando con gran tiento en las mercedes que hazen en tiempo de jornadas, quando (como dize Seneca) las fueren hazer vendados los ojos: *Multa Reges, in bello praeservim, opertis oculis donant.* Y es el medio de peores consecuencias que se puede imaginar: porque honrando antes de tiempo a vnos, y dilatando demasado la honra a otros, les encienden en envidia, y desaniman al pueblo, que se aficiona poco a servir quando no ve repartir los premios cō igualdad. Verdad sea q̄ los q̄ firuen cō mayor satisfacion a los Reyes, suelen darse a fiar demasado en sus buenos seruicios, y tomar de ellos ocasion para engreirse, juzgando por obligacion de justicia la que el Principe tiene a remunerarles, siendo por la mayor parte de solo agradecimiento. Que es causa (como dezia el Rey Luys XI. de Francia) de que los Principes truequen las manos, y alguna vez premien con largueza seruicios pequeños, y con cortedad otros mayores: porque el mismo Luys XI. solia dezir de si, que se le iban mas los ojos tras vn cauallero que le auia seruido poco, y recebido grandes mercedes de su mano, que tras otro que huuiese seruido mucho, y recibido poco, en cuya presencia siēpre se tenia por deudor; tan dificultoso es acertar a quien lidia con condiciones de Reyes. Pero en la ocasion de que hablamos, no seria razon gouernarse por esta ley, por el gr̄a peligro de desanimar a los subditos, y abrasar a los vnos en zelos, y envidias de los otros: y porque todos ven la desigualdad de los meritos, y pocos la razon que tiene el Principe para igualarlos, y a tribuyen a parcialidad, no honrar a cada vno en proporcion de lo que se deue a sus obras. Dexando a parte que el natural del hombre trabaja con mayor calor, mientras va en seguimiento de vna esperança, que

A despues que ha salido con ella: y así conueniente entretenerle siempre con el premio al ojo, ni dandosele antes que sirua, ni desconfiándole de que le alcanzará despues, como dio a entender el caso de Iacob, que siruió por Rachel catorze años, y de los siete primeros dixo la Escritura, *a Gen. 29. 20.* que le parecian pocos, respeto de la grandeza del amor; pero de los otros siete no dixo nada: y es de creer, que si en ellos huuiera andado tan fino, como en los primeros, no lo dexara de dezir. Mas de lo vno, y de lo otro tenemos la causa en la mano: porque no *b Gen. 29. 30.* (como se pien(a)) todos los catorze, desposyendo, sino los primeros siete, respeto de que la semana *c Gen. 29. 27.* las bodas de Lia, y de Rachel, no fue de años, sino de dias; de manera, que siete años, y siete dias le dilataron el casamiento; y aunque siruió por ella catorze, a los siete la lleuó a su casa. Auiedo pues viuuido los primeros, entretenido con la esperança, y sin perder el premio de vista, no es marauilla que anduiesse tã fino en las demostraciones, ni que estando ya premiado en los segundos, afloxasse en dar las de nuevo, y remitiesse del primer vigor. *C Num. 36.* Concluyda la causa de las dos Tribus, llegaron al Governador los Principes de la media de Manasse, q̄ auian ido con ellas a la parte, y acordandose que a las hijas de Salsad, que decendian del mismo tronco, se les auia adjudicado la herencia de su padre, y temerosos, de que casando fuera de su Tribu, a pocos años se confundirian las haciendas, porque era de creer, que sus hijos tomarian el apellido de los padres, y querria mas tenerse por de aquella familia, que de otra, le pidieron que las mandasse por ley casar siempre dentro de su Tribu. Tan dificultoso es dar marido cabal a vna muger mayormente hazedada, y linajuda. Por lo qual dize el Espiritu santo, que el que acaba de casar a su hija, ha hecho vna grande hazaña: *Trade filiam, & grande opus feceris.* Pareciole al Governador justa la demanda, y mādolo como se le pedia: ellas obedecieron, casando conforme a la limitacion que se les puso.

§. 2.

El gran Profeta, cōpuestas en paz las cosas del pueblo, mādò juntar ante si a los mas

mas ancianos, vauiendo esforçado a lo fue, y encomendado el gouerno, y guarda de la gente, les hizo vn recuerdo de las mercedes q̄ auian recebido de Dios, y lo mal que siempre correspondieron a ellas; y leyendoles toda la Ley, dio el libro a los Leuitas, para que le guardassen junto al arca del Testamento, y haziendo testigos al cielo, y a la tierra, en vn largo Cántico de amenazas (que para mouerles mas dize san Iustino, que les notificó con musica) echó la bendicion a las Tribus, profetizando lo que a cada vna le sucederia despues de su muerte: y despedido (a lo que se dexa entender) con grandes lagrimas de todos, se subio a la cumbre del monte a morir. Apenas huuo llegado a ella, quando oyó vna voz del Señor, que le dixo: *Eftiende la vista, y mira toda la redondez de estos llanos, y nombrandole cada pedago por su nombre sin dexar rincón, desde el Oriente, hasta el Occidente, y desde el Setentrion hasta el Medio dia, le añadió luego: Esta es la tierra por quien tengo empeñada mi palabra a tus abuelos Abraham, Isaac, y Iacob, de que se la daré a sus decendientes; este es el parayso de deleyte que está mandando leche, y miel: estos los Valles de donde truxeron tus Exploradores la fruta; de aquellos monteuelos sacaron el racimo que atrauesaron en el madero; por estas heredades tengo hechos vno, y muchos juramentos a tus antecessores: llegado es el tiempo de cumplirlos. Tanto se acomodó a nuestro lenguaje: porque (como notan los Doctores a) con los juramentos que haze, no echa nueva obligacion sobre si: porque jura por si mismo, cuya fidelidad no es mayor inuocada en el juramento, que interpuesta en la promessa simple. Esto (prosiguió el Señor) no puede ser en tu vida, por la culpa que cometiste a las aguas de la contradiccion: moriras pues en esta cumbre, y tu ministro, Iosue guiará mi pueblo de la otra parte del Iordan. Dicho esto, murió el gr̄a Profeta vna muerte placida, y sin congoxas, hallandose cō fuerças enteras, vista larga, dentadura firme, ciertos testimonios de que moria por sola la voluntad de Dios, como el Texto *b* aduier te con cuydado. Fue luego enterrado por mano de Angeles (como afirma san Epifanio *c*) en el valle de Moab, y con gran significacion de lo futuro, segū notó la Glosa *d* ordinaria: porque la muerte fue en el*

A monte, y la sepultura en el valle, dando a entender que la ley auia de ser gloriosa y enalçada hasta el morir, y llegado el punto de espirar, se auia de sepultar a lo pies del Euangelio. No supo jamas hombre deste sepulcro, preuiniendolo Dios así con particular industria de que algunos (como refiere san Agustin *e*) tomaron ocasion para defender que Moysen no auia muerto: pero desmientelos el Texto expreso de la Escritura, que dize llanamente que murió. Y Iosefo añade, que se escriuió en ella con tanta claridad: porque el pueblo aficionado a sus raras virtudes, no diess en porfiar que le auia arrebatado Dios para si, como a Enoch en cuerpo, y alma: *In sacris autem voluminibus scriptum est mortuum, veritus ne propter excellentem eius virtutem a Deo raptum praedicerent.* Busquemos agora la razon porque se escondio el sepulcro de Moysen de los ojos de los hombres con tan gran cuydado. En tiempo de san Ambrosio *g* huuo quien dixo, que porque no le inquietassen los Encantadores, como Saul inquietó a Samuel por medio de la hechizeria: pero el glorioso Doctor tiene esta por vna de las fabulas que manda euitar el Apostol. San Geronimo *a* dize en vna parte, que porque no se hallasse rastro en la tierra de vn hombre, cuya vida auia sido tan celestial: y en otra *b*, que por posponer las glorias del matrimonio legal a las de la virginidad Euangelica: buenas interpretaciones, pero alegoricas. El Autor del libro de Mirabilibus sacrae Scripturae, en las obras de san Agustin entiende, que por que no viesse el pueblo de figurado aquel rostro que baxó del monte con resplandores de gloria, piadosa, pero incierta consideracion. La respuesta comun es, que se pretendio quitar al pueblo toda ocasion de idolatria, y era de temer que si supieran donde estaua su cuerpo, boluieran a adorarle muchas vezes, y idolatraran en el: tanta era la opinion de su grandeza: y esta *d* fienten muchos Doctores *d*, que fue la al tercacion del demonio con el Arcangel *e* Miguel, sobre el cuerpo del gran Profeta: porque el demonio le pretendia descubrir, para que idolatrasen en el los Iudios, y el Arcangel le resistia zeloso de la honra de Dios. Y no es poco verisimil lo que apunta Cayetano *e*, que fue necesario encubrirle para poder arrancar al pueblo

Hebr. 13. 12.
Sermon. 8. de
Pasio. c. 5.

Lib. 4. de bene
ficijs. cap. 37.

Philip. Comi
naus lib. 5.
Comentario
rum parum a
principio.

D. Th. 2. 2. q.
89. a. 10. ad 4.
Alexander
Alfisi. 3. p. q.
31. m. 2. ar. 5.
Caiet. s. p. Ge-
nesim 22.

b Deuteron.
34. 5.
c Har. 9. &
har. 64.
d Sup. Deute.
24.

e Tract. 124.
in Ioann Vi.
de Bellar. li.
2. de imagini-
bus. c. 4.
f Lib. 4. anti-
quit. c. ultim.

g Refert. Am-
bros. sup. Epi-
stol. Pauli ad
Titum. ca. 3.

a Super Amos
9.

b Lib. 1. cont.
Iouinianum.

c Lib. 1. c. 35.

d Theod. q. 43.
in Deuteron.
Gloss. & Lyra
nus. & Caiet-
tan. sup. Deu.
34.
Gagneius, &
Monta. sup.
epist. Iuda.
e Sup. Deute-
ron. 34.

blo, que si supiera donde quedaua, se pusiera a llorar sobre la sepultura, y con gran dificultad pasara adelante, pues aun sin saberla, le lloró treynta dias con tan gran ternura, que fue necesario mandarla a losuef, que marchasse con el exercito, que atormentado del dolor de su perdida no sabia apartarse de alli. Afirmar san Epifanio, y Doroteo b Obispo de Ciro, que quando Jeremias escondio el arca del Testamento, porque no fuese cautiu a Babilonia, la encerró en vn montecito entre los dos sepulcros de Moysen, y Aaron, como entregandose la, para que la guardassen; prenda segura de la inmortalidad de las almas, pues como de leones generosos se entendio q dormian a ojos abiertos. Este fue el fin (dize Filon i) de nuestro gran Moysen, Rey, Legislador, Profeta, y Pontifice: y despues del certifica el Espiritu Santo K, que no se leuanto otro en Israel, que alcançasse de Dios iguales fauores: y con razon: porque ninguno tocó en tantas partes, ni representó con tantas figuras el Reyno de Dios encarnado, ni los misterios de su vida, muerte, y Resurreccion gloriosa, como el mismo Señor nos dio a entender en su Evangelio. Su memoria quedó en bendicion, como dixo el Eclesiastico: y su muerte afirma Iosefo, que fue la mas triste nueua, que el pueblo tuvo, aunque para el agena de turbacion, segun lo mucho que trató della en vida: amarga doctrina, pero necesaria para Reyes. Ponga el Principe los ojos en que es forçoso el morir, y procure sazonzarse para aquella hora, de manera que no le turbe lo que dexa. La muerte es vn peço comun que paga sin excepcion el noble, y el plebeyo, el pobre, y el rico, el sabio, y el que no lo es, el Principe, y el vassallo: y como dezia Salomon, a quí son comunes las miserias del nacimiento, de necesidad lo han de ser tambien las de la sepultura: *Nemo enim ex Regibus aliud habuit natiuitatis initium: vnus est ergo omnibus introitus, & similis exitus.* A este proposito tiene escrito Plinio vn desengano, que se auia de trasladar con letras de oro en los palacios de los Principes. Vergonzosa cosa es (dize el Gentil) que frivolo es el origen de vn animal tan soberbio como el hombre, pues se ha visto muger que ha

A muido del olor de vn candil recién muerto. Destos principios nacen los tiranos, y no son de mejor solar los animos caniceros. Tu que fias en el cuerpo robusto, que abracas las dadiuas de la fortuna, y la miras mas como patron que ahijado: tu que siempre estas pensando en domar pueblos, y triunfar de gentes estranas, tu que tienes por Dios desuaneado con gloriosos successos, buelue los ojos atras, y considera en que estubo tu vida, y quan de balde pudiste perecer, y puedes aora al mismo precio: con quan leue mordedura han muerto muchos a manos de vna lombriz? A Anacreon Poeta le ahogó el grano de vna passa, y a Fauiio Senador, vn pelo que se le atravesó en vn sorbo de leche. Aquel pués será fiel contraste del valor de la vida, que no apartará la memoria de su fragilidad. Has ta aqui son palabras de Plinio. A que aña diré las de Filipo Comines, autor piadoso, y Christiano. Echase (dize) de ver la miseria de nuestra vida, en que luego que el hombre muere, aunque aya sido señor de muchos Reynos, comienzan todos a tenerle horror, y no ay quien no desee apartar su cuerpo de los ojos: y al tiempo que este huele tan mal aqui, comienza el alma a ser juzgada alla, sin que se pueda excusar el desamparo deste siglo, ni el iuyzio riguroso del otro. Pero podria alguno responder, que es dura cosa la muerte, y su memoria terrible para tratada, y que no haze tan amable la vida la dulçura de sus frutos, quanto el temor de la puerta, por donde se ha de salir della. Pero a esto (replicaré) que si se sujeta este temor, se podra hazer blanda como seda la aspereza, y amargura de aquel dia; como el que pisa las hortigas que afidas con la mano, la dexan ardiendo, y echandolas el pie encima las quebranta las puntas, y trata con seguridad. Acordarse pues el Principe Catolico, de que por ser señor de vn Reyno rico, y abundante, no puede prometerse otra salida del mundo, que por las puertas de la muerte, quando Iesu Christo nuestro Señor juez vniuersal de viuos, y muertos, y heredero de todo lo criado, no tuuo otra mas agradable, como dixo el Real Profeta: *Deus noster, Deus saluos facienti, & Domini Domini exitus mortis.* Donde pondera san Agustín

Lib. 10. Comentarior. in finalibus orationibus.

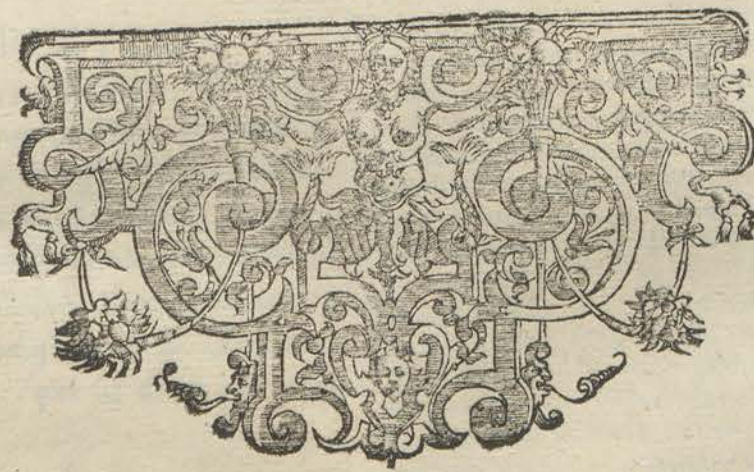
tin, que repitió aquella palabra Domini, A por admiracion, como diziendo: Es posible, que el q es tantas vezes señor, no tuuo otro fin de su peregrinacion, ni otra salida della, sino por los vmbrales desta enemiga? Y armado con esta consideracion, como con vn fuerte escudo, no solo no la temerá baxa, y indignamente, pero confiderandola debelada por el Señor de todos, la pondra (como dize san Atanasio a,) debajo de los pies, q es la mayor prueua de la constancia Christiana. Dichoso (dixo vn Poeta) el que llega a este punto, y sabe domar a fuerça de valor vn monstruo tan intratable.

A Athanas. orat. de humilitat. Verbi at med. morte itaq; per Iesu Christum de bellatam omnes in illo pedibus prote-runt. Virg. 2. Georgic.

Felix qui potuit rerum cognoscere causas:

Quique metus omnes, & inexorabile fatum Subiecit pedibus. Luego como para lance, que no se puede escudar, se preuen dran los Reyes Christianos, pidiendo a Dios con humildad les deste conocimiento, para cõformar mejor sus voluntades con la diuina, y olvidar lo que dexan aca, que necessariamente causaria turbacion, si no se apartasse de los ojos, persuadiendose a que el regalo que se goza en Dios, no se pierde con la muerte, antes se mejora, y que despidiendose con fe, y esperança viua del Rey, no temporal, grangearan con el eterno.

Vide Isidoru lib. 2. sententiar. cap. 48.





LA VIDA DE IOSVE.

LIBRO SEGUNDO.

CAPITULO I.

- §. 1. *Despues de la muerte de Moysen aparecio Dios al Emperador, y le esforçò para la conquista de la tierra.*
- §. 2. *La conseruacion de los Reynos Christianos depende menos de la industria de sus Gouernadores, que la de los que no lo son.*

§. 1.

NO ES la menor parte de gloria en vn Principe verse suceder de quien con iguales ombros pueda llevar el peso de la Republica; que quando las causas comunes del estado no le obligaran a gozarse mucho de dexar vn grã heredero, las q̃ priuadamẽte tocã a su persona (si puede auer algunas q̃ siendo tuyas, no seã de todos) son poderosas para causar gran satisfacion en su animo, quando ve que generalmente la tiene el mundo del que ha de quedar en su lugar. Porque fuera de toda duda es hazana mayor que grande, saber dar a

A vn Reyno buen Rey: y auer criado desde la cuna en virtud al que ha de quitar, y poner leyes, merecelo, y agradecimiento de los que se han de gouernar por ellas, en tanto grado, que en pocas cosas (y por ventura en ninguna) muestra el Principe igualmente el amor que tiene a sus Estados, como en cuydar de la criança, y costumbres del que les ha de dar por señor. A que se llega otra razon no menos eficaz, y nace de la reputacion, que los hechos del nuevo Rey grangean a los huesos del difunto, y de la santa paz, que en la memoria de todos les causan, quando le ven encaminar a los mismos fines que el pretendio con tanta igualdad, que no se echa de ver la mudança en mas, que en ser diferentes las puertas a que llaman los vasallos, y otras las manos en que ven librado su consuelo. Hablando Plinio el Menor de las consagraciones que los Emperadores Romanos hazian a sus antecessores, y lifongando a Trajano de la que el hazia a Nerua, que le dexò por sucessor, dize estas palabras: *Sed licet illum aris, pulvinaribus, flamine colas, non alio magis Deum & facis, & probas, quàm quod ipse talis est: in Principe enim, qui electo successore fato concessit, una, itemque certissima diuinitatis fides est bonus successor.* Por mas que te desueles en leuãtar

In Panegyrico ad Traian.

alta

altarés a tu antecesor, y mandar que el mundo le cuente entre los Dioses, con nada muestras mejor que lo es que con viuir como viues: porque la mas cierta prueua de diuinidad en el antecesor es fucederle vn buen Principe. Y sin valernos de encarecimientos de hombres sin fe, el libro del Ecclesiastico conto entre las hazanas de Elias auer dexado por sucesor a Eliseo, y puso en igual balança esta gloria con la que le pudo grãgear el castigo que hizo en los idolatras, para cuya vengança vngio a Iehu por Rey de Israel, y dio a Azael la inuestidura de Siria: *Qui Reges vngis ad pœnitentiam, & Prophetas facis successores post te.* Vngiste (dize) Reyes para vengar defacatos hechos contra Dios, y dexaste por sucesor a Eliseo, dos grandes prendas de tu credito, y autoridad. La que Dios quiso que tu uicisse Moysen en vida, y muerte, fue tan grande, como dexamos dicho en hartas partes del libro pasado: y porque de ninguna coxeasse su opinion, que era sobre todo encarecimiento milagroso, se siruio de llevarla al cabo concluyendo sus grandezas con darle vn sucesor como Iosue, de cuyas virtudes tenemos tantos testimonios en la Escritura: y quando todos ellos faltaran, bastaua para loa, y recomendacion del gran Profeta, que el que Dios le señalo por sucesor, truxesse escrito en el nombre, el misterio de la Redencion del mundo, y que (como ponderò san Agustin) para este efeto le quitassen el fuyo el dia que le dieron el gouierno del pueblo en su falta: *Fortis in bello Iesus Naue successor Moysi in Prophetis, qui fuit magnus secundum nomē suum.* Llamale la Escritura grande aun en el nòbre, porque tuuo el de Dios encarnado, que segun san Cipriano a, y san Agustin, b fue la profetia de mas insigne aparato que tuuo el mundo de su salud: *Ita quantū attinet ad propheticiū apparatū, nec geri, nec dici alibi quid posset insignius, quando quidem res perducta est usq; ad nominis expressionē.* Muerto pues Moysen, y aun no bien enjutas las lagrimas que el pueblo derramò en su entierro, aparecio el Señor a Iosue su sucesor, y hallandole (alo que es de creer) congoxado con la falta del gran ministro, y cuyadoso del gouierno del pueblo, entre temores, y esperanças le dixo: Ya sabes, ò Capitā, como mi sieruo Moy-

3. Reg. 19.

16.

Eccles. 48.

8.

Lib. 16. con.

Faust. c. 19.

Eccles. 46.

a Cyprian. in Symb. ibi. Et in Christi Ie sum.

b August. ubi quid posset insignius, quando quidem res perducta est usq; ad nominis expressionē.

sen es muerto, y que en su vida te elegi, para que le sucedieses, juzgandote por hombre que tenias valor para llevar esta gente de la otra parte del Iordan, y repartirla las suertes de la tierra, sobre que tantos juramentos tengo hechos. No ignoras que tiene necesidad este exercito de vn General brioso, q le guie entre los peligros, y incertidumbres que restan. Le uantate pues, y cobra esfuerço, animate, y disparte a la jornada, que tu eres el que ha de passar este rio Iordan, y conquistar, y distribuir los Reynos prometidos: no desfmayes, ni desfallezcas, que yo ire siempre a tu lado, y como asistia Moysen, te asistire tambien a ti: no te desfampararè, ni dexarè de mi mano, còfia en mi, que por grandes dificultades que te presente el tiempo, es mayor el poder de mi brazo, y las experiencias, que has hecho del te aseguraràn, y confirmaràn el animo si te ayudas. Toda la tierra sobre que alcançare el pueblo a poner los pies ferà suya, las pisadas de sus plantas seran la mojonera, y diuision de terminos entre ellos, y los comarcanos. Desde el Desierto, y monte Libano de vna parte hasta el rio Eufrates de la otra, todo el termino de los Hetheos hasta el gran mar contra el Occidente ferà tu jurisdiccion: nadie podra resistir a mi pueblo mientras tu viuieres. Bien guarnido, y con armas de ventaja entras en el campo, esfuerçate pues, y animate, ò gran ministro, y sieruo mio: fientan en tu valor los tuyos, y los estraños; mira con gran puntualidad por la Ley que te dio Moysen mi sieruo, no la traspasses, ni te apartes della a vn lado, ni a otro: no falte jamás de tu boca, ni se ausente de tu coraçon, piensa en ella de dia, y de noche para saber como la has de guardar cabalmente, y entonces te sabras gouernar, y entenderas a que fines, y de que manera has de enderezar tus passos. Mira que te aduerto, y mado tercera vez que te esfuerces, y no des lugar a cobardias, ni temores, que a tu Dios, y Señor tienes de tu parte en todo lo que emprendieres, no puedes fucederle mal. Todo este razonamiento por palabras, ò las mismas, ò equiuales, tenemos en el capitulo primero del libro de Iosue. Y porque antes que llegemos a ver el efeto que hizo en el coraçon del Emperador, ay algunas dotrinas prouechosas, que deduzir del

del para los hombres, cuya instruccion he tomado por argumento, cortarè aora el hilo a la historia, y auendome de hazer presto a la vela, boluere la proa a tierra por vn rato.

§. II.

Q Vestion es que merece disputa, aunq no la he visto mouer a los Doctores, si es mas digna de sentirse la muerte de vn grã Governador en las Republicas Christianas, que en las Gentiles? Y podrale parecer a alguno (y no sin fundamento) que es mayor, y mas para llorar en las Christianas: porq quanto es de mas estima la paz, tanto mas se auentura en la perdida de los que la mantienen, y nadie duda que en las Republicas Christianas es la paz de mayor precio: porque se cogen della dulces frutos de seguridad, y descanso eterno, que no caen aun en pensamiento a los q fixan la mira en sola la abundancia de los temporales. Por donde dixo el Apostol, que la paz de Dios sobrepuja todo sentido. Demanera, que ferà tanto mas considerable la falta de vn gran Governador en la Republica Christiana, que en la que no lo es, quanto seria mayor la del Piloto en la nao, que viene cargada de oro de la India, que en la q buelue llena de heno ò de paja, como dezia Ciceron. Dexando a parte, que es mayor el amparo que tienè los pueblos en el Principe Christiano, que en el infiel: porque esperando aquel el premio de su administracion en la otra vida, de necesidad se ha de mostrar mas padre que señor en esta, y sus vassallos han de viuir a sombra de su grandeza, como detras de altos torreones: piedad agena de Governadores Gentiles, que librandolo todo a qui, atienden menos a defender, que a defollar el ganado. Y assi leemos, que saltan do al pueblo de Dios: aquel santo Rey Iofias, debaxo de cuya protecciõ se auia prometido seguridad entre las gentes, hizo tan desconsoladas endechas, que le parecia que le auian arrancado el aliento de la boca, y el espiritu de las carnes, como dize Ieremias en sus Trenos. Q uanto pues aquel gran freno los enemigo de la patria con guerras, y la gente facinorosa con sediciones la turbaràn, y traeran en perpetuos sobrefaltos, como se experimentò en la muerte de Iudas Macabeo, que siruio de reclamo a todos los mal he-

Philip. 4. 7.

Paradoxa 3.

2. Paralipom. 35. 24. 25.

Thre. 4. 20.

1. Macha. 9. 23.

chores, para que se juntaassen pensando acabar con la gente escogida de Dios, y de que Bachides enemigo de la nacion, cobrasse mayor guillosas confianças, con gran turbacion, y desconsuelo de los buenos, y virtuosos Ciudadanos. Por lo qual dezia el Apostol san Pablo, que estaua cierto, que despues de su partida auian de entrar en la Iglesia de Efeso lobos robadores, que no perdonassen al rebaño. Y a san Martin le representaron otro tal temor sus discipulos. Y mas en nuestros terminos desde la muerte de Iosue se hallò tan falto de Capitanes el pueblo, que llegó a poner el gouierno en manos de muger. Cierta prueua, segun Sulpicio Severo, de la poca confianza que tenia en sus Governadores: *Adeo nihil spei in eorum ducibus erat, ut muliebri auxilio defendere- rentur.* A que se llega, que el amor que tienen los subditos a los superiores, es mayor, y mejor fundado en las Republicas Christianas, que en las Gentiles, porque los beneficios, que son el nudo que estrecha las voluntades, han de ser mayores, y mas ciertos mediante la modestia del Imperio, que no coniente perder de vista la ley de Dios, ni usar del poder, sino en prouecho del comun; fuerça que obliga a amar al superior hasta facarle por el entrábo ojos, si lo huuielle menester, como dixo el Apostol san Pablo. Monstruosi ad seria (dezia vn Griego) que siendo el Principe bien hechor de hombres, no fuesse muy amado dellos, siendo el Pastor de las ouejas, el Cochero de los cauallos, y el Caçador de los perros, que le reconocen, y se van tras el al reclamo del beneficio: cosa que no sucede a los Magistrados infieles, que fia los en la potencia tratan al pueblo sin piedad, y sin embargo quieren ser lifongeados con titulo de bienhechores, que es la mayor tirania de todas: como despues de san Cirilo notò Aluaro Pelagio. Y echase de ver en que quanto mas baxa es la adulacion que procuran, tanto mayor es el aborrecimiento que grangean: porque es natural cosa aborrecer al que lifongeamos, como a quien oprime por potencia nuestra libertad, y nos obliga a hablar contra lo que sentimos. Luego si es mayor el amor, que los subditos tienen a los Governadores Christianos auralo de ser tambien el dolor de perderlos: porque

Act. 20. 29.

Lib. 1. Hist. sacra.

Galat. 4. 15. Dio Chrysost. oratio. 1.

Aluar. lib. 2. de Plactu Ecclie art. 13. ubi refert Cy rillum.

Exod. 32. 1.

Arias Montanus in Iosue.

porque es doctrina de san Agustin, que el sentimiento de las perdidas, es igual al amor que se tenia a lo que quitaron de delante. Ay tambien por esta parte otra razon, que las leyes de las Republicas Christianas tienen mas necesidad de la asistencia, y execucion de sus Gouernadores, porque son mas agrias a la sensualidad, y en faltando al ojo la esperanza del premio, y el temor del castigo, se relaja la obediencia de la gente vulgar, tan atendida a deleites corporales; peligro me nos considerable en otras Religiones, que dan mas licencia a los antojos de los Ciudadanos, y les permiten irse tras ellos, sin mas ley que la de su gusto: porque la tierra gruesa, que para dar el trigo, que la causa, ha menester grande, y continua labor, para llevar las malezas viciosas, no echa menos la reja, ni la azada. Y assi lo experimentó el pueblo de Dios, luego que Moyse se subió a la cumbre del monte a recebir la Ley del Decalogo, que apenas le contó por perdido, quando se boluio a los idolos de Egipto, y porfió con Aaron, hasta que le labró el bezerro. Pero no obstantes estas razones, yo soy de parecer, que es mayor, y mas irremediable la falta de los buenos, y cabales Gouernadores en las Republicas Gentiles, que en las Christianas, como antes de mi finio vn grande Interprete sobre este lugar: porque ay gran diferencia entre los Reynos que estan inmediatamente debaxo de la protecció de Dios, y han puesto en sus manos las armas de su defensa, y los que no se acordando del la libran toda en brazos de carne: porque estos dependen tan necesaria, y vnicamente del valor de sus Gouernadores, que con su muerte, o ausencia se ponen a peligro de acabar, o de padecer gran detrimento, y aquellos por irremediable que parezca la falta, tienen luego a la mano el focorro de Dios, y esperan restaurar en breue, y muchas vezes con ventajas, lo que perdieron. Tenemos muchos exemplos de la primera parte desta doctrina, en las Historias de Griegos, y Romanos: pero por no cansar al Lector, me contentaré para prouanza della con los sucesos del Imperio de Grecia, que en doze años solos le leuanto Alexandro Magno a la pujança que sabemos, y muerto el mismo Alexandro (cuya gloria pasó como vn

A cometa) cayo de golpe, y acometiendole por diferentes partes ambicion, carnalidad, y otros vicios desenfrenados, se diuidio primero en quatro Monarquias (como profetizó Daniel, y dize claro el libro de los Macabeos) y despues en menores Señorias, y al cabo se desmembró aun en pieças muy pequeñas, como entre otros Autores refiere Dionisio Halicarnaseo en el Prologo de las antigüedades de Roma. Por lo qual aquel sabio, y anciano Consejero de Agamenon, tenia tanto cuidado de enseñar al Principe a regir los pueblos en paz, y mandar a los soldados en guerra: pareciendole que si el faltaua, y el Emperador no quedaua muy instruydo en el arte Imperial, a quatro dias perderia el Imperio. Para prouea de la segunda tambien nos bastará el suceso de que vamos tratando: porque quien boluiere los ojos a lo mucho que el pueblo de Dios interesó en la vida de su gran Gouernador, y Profeta Moyse, y le viere sin pensar muerto en la cumbre de vn monte, al tiempo que mayor necesidad tenia del, y quando mas era menester su determinacion, y grande esfuerzo, necessariamente temerá el fin de la jornada, y juzgará por miserable, y mil vezes desgraciada aquella gente, a quien solo auia seruido la valentia del gran ministro de ponerla a vista del peligro, y dexarla al enemigo en las manos. Y en esta misma ocasion leuanto Dios con igual locania el brazo de Iosue, y le prometio que concluyria el viaje felicissimamente, sin que se sintiese en nada la falta del Principe difunto. Para que echen de ver los Reyes Christianos, que sus Reynos dependen de vn gouierno immortal, y de vna asistencia superior, que no se acaba con sus vidas, y sepan reconocer en sus acciones a quien tienen por autor de sus conquistas; y los pueblos miserables destituydos del consuelo, y abrigo de sus Principes, entiendan, que quando mas cerradas vieren las puertas al remedio, se las abra Dios, que trae las llaves de la vida y muerte en sus manos: como le acaecio al pueblo Hebreo en Egipto, que el dia que murio Ioseph, mediante cuyo fauor auia hallado gracia en los ojos de Faraon, y se conseruaua en su tierra, pudiendo temer, que faltandole tan gran amparo se auia de deshazer como espuma, se comenzó a aumentar, y estender mas

Daniel c. 3. 8.
c. 11.

1. Machab. 1.

Dio Chrysostomus oratio. 30.

Exod. 1. 7.

3. Reg. 2. 12.
25. 34.

Baruch. 1. 11.
12.

1. Machab. 9.
31.

4. Reg. 2. 12.
14.

mas de proposito: Quo mortuo filij Israel creuerunt, & quasi germinantes multiplicati sunt, & roborati nimis impleuerunt terram. Y aunque con la muerte del gran Rey David pudiera bambolear el Reyno, por quedar en poder de Salomon, hermano menor de Adonias; a quien seguian el Sacerdote Abiathar, hombre de tanta autoridad, y Ioab Capitan tan diestro, y determinado: toda via dize la Escritura, que se establecio, y confirmó el Reyno en Salomon, con grandes fuerças, y en poco tiempo quitó el Sacerdocio a Abiathar, y murieron Ioab, y Adonias a sus manos. Y si bien la esperanza que el pueblo concibió de viuir seguro a la sombra del santo Rey Iosias, quedó burlada con su muerte, pasando en miserable transmigracion a Babilonia, en tiempo de su hijo Ioachim: toda via el Profeta Ieremias le consoló por medio de su secretario Baruch, y le encargó que hiziese oracion por la salud de Nabucodonosor, prometiendole, que a su sombra, y a la de su hijo Baltasar, conseguiria paz, y seguridad, no obstante que eran Reyes idolatras, y estrangeros. Y por grande que fue el desconuelo, que causó la de Iudas Macabeo, y el aprieto en que pusieron a sus amigos los facinorosos, que se alentaron con ella, eligieron luego a su hermano Ionathas por General, y le asistió Dios contra Bachides, y le desbarató, y tuuo felices sucesos. A la verdad las Republicas Christianas conocen por Rey propietario al mismo Dios: que las gouier-na por medio de sus ministros, y se honra de que le tengan por su Principe: que fue la causa porque se enojó con los de su pueblo quando le pidieron Rey, como veremos en el Capitulo veinte y vno. Siendo pues immortal su brazo, justamente esperan los Reynos igual protecció en todos estados, y viene a importar poco que el gouierno temporal esté en vnas manos, o en otras, si la asistencia del Eterno es la misma con este, y con aquel. No se auia lamentado poco el Profeta Eliseo acabando de ver el coche de fuego, que lleuaua a su Maestro Elias por los ayres: Padre mio dezia, coche, y cochero del pueblo de Israel, teniendo por irremediable su falta: pero dentro de pocas horas se boluio a la orilla del Iordan, y dio vn golpe en las aguas con la misma capa con que Elias las diuidio en su presencia, y

viendo que no se apartauan, se enojó con ellas, y dixo: Donde está el Dios de Elias, que passa por esto? pareciendole que por estar la capa en otras manos, no auia de estar rebeldes las olas, pues siendo el mismo Dios de entrambos Profetas, deuia asistir al vno como al otro; y porfiando a dar el segundo golpe, se apartaron luego las aguas, y le dieron franco el passo, como se le auian dado a Elias. De q deuen inferir los buenos Principes, que se han de hazer menos parte en la conseruacion de sus Estados, de lo que les hazen los que pretendiendolos grangear para sus medras, los desuanece con lisonjas, y encarecimientos, teniendo por baxeza los titulos antiguos de Pastores del pueblo, y Padres de la patria, y llamandolos ya Angeles, ya Dioses, ya elecciones venidas del Cielo, con que estragan la loa de la virtud, y la enflaquecen el credito, y como dezian los antiguos Griegos, hazen mayor daño a la Republica que los que falsean la moneda: porque estos dá al metal el precio que no tiene, y aquellos sube de ley los vicios del Principe, alabandole los deseos desordenados, y echandole la bendición, como dize el Psalmista; y si no tienē mucho cuidado de cerrar los oydos al canto destas Sirenas, podrianse adormecer con el halago de sus lisonjas, y perderse a si, y a los suyos: como hizo Nabucodonosor, que dexádose llevar de la dulçura de la adalacion, leuó vna estatua de oro, para representar su grandeza, y la hizo adorar a todos sus vassallos, y se tuuo, y hizo tener por mas que hombre. Por lo qual fue priuado del Reyno, y echado a pacer con las bestias, y como heno como buey, y le crecieron las uías, y el cabello como a Aguila, hasta q boluio en si, y reconoció humildemente que auia en los cielos otra potestad mas soberana que la suya. Y como notó santo Tomas, todo este tiempo fue, castigado con vna vehemente imaginacion, en que el mismo se tenia a si por bestia, para que restituyesse a Dios con confusiones humildes, lo que le pretendio quitar con penamientos altiuos. Y estando el Rey Herodes Agripa en Cesarea de Estraton, haziendo cierta Oracion al pueblo, y cautiuandose de vna adalacion desmesurada, en que le aclamauan por Dios, le hirio vn Angel de repente, y murio comido de gusanos: Regum talis conditio est (dezian san

Dio Chrysostomus orat. 3. & 31.

Psal. 9. 24.

Daniel 3. 1.
& c. 4. 22. 31.

Lib. 2. de Regimine Principum c. ultim.

Astor. 12. 23.

Epist. 3.

Geronimo) *feriuntque summos fulmina montes*. Tales fueron ser los castigos de los Reyes, porque las altas torres no pueden caer sin grande estruendo, y los rayos mas presto tocan en la cumbre del monte, que se leuanta mas.

CAPITULO II.

§. 1. La obediencia que deuen los Reyes Christianos a Dios, y en que manera son exemptos de las Leyes Civiles.

§. 2. Si puede auer modo para corregir la soberuia sin detrimento de la autoridad que ha de conseruar el Principe.

§. 1.

EL medio q̄ señalo Dios al Emperador, para acertar vna obra de tantas dificultades como le encargaua, descubre la grande obligacion q̄ tienē los Reyes Christianos a traer su ley ante los ojos: porque acaban do de saltar vn ministro tan para llorar como Moyses, y comenzando a lidiar cō vn pueblo facil en desobedecer, y terrible de aplacar: para remedio de lo vno, y de lo otro, le aduirtio, que no se le cayesse el libro de la Ley de las manos, prometiendole, q̄ entōces sabria gouernarse, y endereçaria sus passos con seguridad, al fin que se de-seaua: *Confortare igitur, & esto robustus. Non recedat volumen legis huius ab ore tuo, sed meditaaberis in eo diebus, ac noctibus, ut custodias, & facias omnia, que scripta sunt in eo: tunc diriges viā tuam, & intelliges eam*. No puede auer duda, que el medio mas eficaz para contener los pueblos en segura obediencia, es la guarda de la ley de Dios: porque quando el Principe huella las Leyes diuinas, los vassallos se afrentan de tenerle por regla de sus acciones, y no solo menosprecia sus mandamientos, pero juzgan dellos baxamēte, y no los cumplen sino forçados. Y como dezia Platon del tiempo de Saturno, no puede ser dichosa, ni perpetua la Republica, siendo hombre mortal el que la manda, teniendo por cosa cierta, que la primera obediencia que deuen los Reynos, es la q̄ Dios quiere para si. En el libro quarto de los Reyes lee-

mos, que lleuaro al Rey Iosias el libro del Deuteronomio, que a caso auia parecido en el Templo, y viendo el santo Rey, q̄ la Ley de Dios estaua tã olvidada, que hasta el libro andaua (sin saberse del) por los rincones, rasgo sus vestiduras de dolor, y consultando a Dios le fue respondido, que al Reyno le vendrian grãdes trabajos por el menosprecio de su Ley: pero que no serã en sus dias por aquel gran respo q̄ auia mostrado tenerla. Y en el mismo libro se mandaua, que en la coronacion de los Reyes de Israel les pusiesen la ley de Dios escrita ante los ojos. * Y Filo dize, q̄ auia de escriuir el Principe la Ley cō su mano, para que mas profundamente le quedasse en el coraçō. * Y pretendieronse con esta ceremonia dos fines de grande importancia. El vno, q̄ le firmiesse de modelo q̄ copiar, sacando della las leyes con q̄ informar la muchedumbre. Porque (como dixerō Teruliano, y S. Agustín) todas las que los Legisladores humanos hazen santas, y de provecho, las tomaron prestadas de aquila Ley, que es la idea, y primer exemplar de todas: *Quaecumque leges videntur ad innocentiam pergere, de diuina lege, ut pote antiquioris formae mutatae sunt*. Dedōde nace el verdadero fundamento para obligar a los Reyes a la guarda de las Leyes c̄ Civiles, y no del contrato que hazen con el pueblo el dia que los elige, como algunos dize han dado a creer: porque si esto fuera assi, Moyses, y Iosue, Saul, y Dauid, que recibieron inmediatamente la potestad de la mano e de Dios, y no del consentimiento del Reyno, no huuiieran tenido obligaciō de conformarse con el pueblo en el cumplimiento de las Leyes humanas, cōtra lo que generalmente enseñan los Doctores. Serã pues la verdadera raiz desta obligacion, la justificacion g de las mismas leyes, que siendo conformes a la de Dios, y lleuado adelante lo q̄ ella mada, no pueden los Principes hazerse a fuera de cumplirlas, no obstatē que ellos mismos las ayan puesto, y que nadie tiene autoridad de mādarse a si por que no dezimos que estan obligados a cumplirlas, b̄ por que se deuan obediencia a si mismos, sino por que la deuen a Dios, y a la Ley natural, i q̄ quiere que la cabeça concuerde con los demas miembros, y tenga por justo para si, lo que quiere q̄ lo sea para otros. De otra manera no se libraria el Principe de grãde desigualdad, y quando

Deute. 17.

De creatio. Prim. in prin.

a In Appolo. get. c. 45.

b Lib. unico de vera Religione. c. 31.

c Ita dicit Thom. 1. 2. q. 96. ar. 5. ad 3. d. Quos refert Vazquez. 1. 2. d. 168. c. 1.

e Alexan. P. santius. 1. 2. q. 108. ar. 4. d. 4. n. 2. & Nauarr. in Pr. c. 1. f. Abul. Scho. & Nauarr. quos refert, neque improbat Suar. in defens. Fidei Cathol. lib. 3. c. 3. nu. 10.

g Ita Victor. relect. de potest. ciuili. nu. 21. h Soto lib. 1. de iusti. q. 6. art. 7. i Vazq. supra c. 3.

se librasse della, no le podriamos escusar de hipocresia, y simulacion: porque la hora que obliga a los vassallos a guardar lo que les manda en sus leyes, firma de su nombre, que lo tiene por vtil, y importante a la Republica: y si no lo guarda el en su persona, y familia, muestra con el hecho lo contrario: que es hipocresia manifesta, como se lo dixo S. Pablo al Pōtifice Ananias, llamandole pared lucida sobre falso, porque juzgandole conforme a la ley, le mandaua abofetear contra el tenor della: *Percutiat te Deus paries dealbatus, nam tu quidem sedens iudicas me secundum legem, & contra legem iubes me percuti*. Tan poderosas son estas razones, que por ellas han sentido algunos Doctores, que no solo estã el Principe obligado en conciencia a su misma ley, pero que incurriria en la pena della, si la quebrantasse, y que podria la Republica executarla en el libremente: como hizieron los Lacedemonios en el Rey Archidamo, que le multaron en cierta suma de dinero, por q̄ se auia casado con muger de pequeña estatura cōtra la costumbre de la patria. Pero de mi parecer no puede estenderse a tanto esta dotrina, por q̄ como resueluen los Teologos, la fuerza coactiua de la ley, de quien depēde la execucion de la pena, estã en la persona del Principe, y no en la Republica: y es contra razon natural, que no sean distintas personas, la q̄ manda, y la que obedece, el que executa, y en quien se haze la execucion: por lo qual aunque el Principe pecaria no guardando la ley que hizo para el Reyno, en lo que fuere comprehendido della, pero la cuenta deste pecado no se la puede pedir la Republica, no solo Dios, q̄ le es superior en la tierra. Y en este sentido entienden a S. Geronimo, S. Tomas, la Glossa ordinaria, y otros, el *Tibi soli peccauit* de Dauid, no por q̄ no huuiesse ofendido a Vrias, y escandalizado la Republica con el homicidio, y el adulterio, sino por q̄ solo Dios podia conocer de sus hechos, por ser Principe soberano. Y no obsta el exemplo de Archidamo, por q̄ los Reyes de Lacedemonia no tenia suprema autoridad, como dize Aristoteles, y assi es tanã sujeto a la Republica, q̄ los podia castigar, como lo estã lo Duqs de Genoua, y Venecia. Y es cierto, q̄ les erã superiores los Eforos, q̄ los castigaua por solo su parecer, como escriue Xenofote, y se prueua de que prēdieron, y sentenciaron al Rey Agis,

Act. 23. 3.

Vide Vazq. d. c. 1.

Plutar. in li. de liberis educatis, in principio.

a Hiero. epif. 4. & 22.

Glos. super Psal. 50.

D. Th. 1. 2. q. 96. ar. 5. ad 3.

Sylus. verb. Lex. q. 14. & c. totam de po. nit. d. 3.

3. Polit. 10.

por q̄ queria restituir las leyes de Licurgo, segun refiere Plutarco, y largamente prueua Bodino. Pero dudara alguno, si el Principe heredero estã tã libre de la pena de la ley, como lo estã el Rey soberano, por q̄ como dezia Alexandro Magno a su padre Filipo, el Principe heredero no estã de baxo del Imperio Real del padre, sino de baxo de su obediencia paternal, q̄ es cosa muy diferente. Y Iesu Christo N. S. dixo a S. Pedro, que los hijos de los Reyes eran libres de los tributos que el Reyno les paga, en reconocimēto de su señorio, como expresamente dize S. Pablo. Y aunque Saul quiso executar pena de muerte en su hijo Ionatas, por que auia tocado cō la vara en el panal de miel contra el edito del padre, mas como cosa contra toda orden de razon la impidiō el pueblo, y se le sacō de entre las manos. Pero sin embargo destas razones, los Doctores no exceptan mas de la persona del Rey. Y la ley ciuil dize, que la Reyna no es libre de las leyes, si bien el Principe la concede todos los priuilegios, q̄ el mismo tiene, por honrarla. Aunque a mi parecer, este texto q̄ comunmente se trae al proposito, no lo es tãto como se piensa: porque en el no se habla generalmente de todas leyes, sino de la Iulia, y Papia, quanto a los legados caducos, que muriendo el legatario antes q̄ el testador, los perdian los herederos del vno, y del otro, y se deboluiā al fisco: y destas leyes dize, que erã libres el Principe, y su muger, por que sus legados, aunque muriesse el legatario antes q̄ ellos, no espirauan. Serã pues la verdadera razon, de que el Principe heredero estē sujeto a la pena de la ley, la q̄ insinua santo Tomas, quando dize, que el Rey soberano es libre della, porque nadie la puede executar en si mismo: *Princeps dicitur solutus a lege quantum ad vim coactiuam legis: nullus enim proprie cogitur a se ipso: lex autem non habet vim coactiuam, nisi ex Principis potestate*. Demanera, que siendo el heredero distinta persona del padre, que es el Legislador, en quien la Republica traspasō toda su potestad, no tiene inconueniente estarle sujeto, y deuen obediencia a sus leyes, y caer en las penas dellas, si las quebratare. Y assileemos q̄ ludas como Principe del pueblo, condenō a quemar a su nuera Tamar, quando aparecio preñada. Y Saul auia ya condenado a muerte a Ionatas (y le alaban por ello grã-

Plutar. in Agide, & Cleomene. Bodin. in meth. historica, c. 6. §. status Lacedemoniorum. Dio Chrysost. oratio. 2. Matt. 17. 25.

Rom. 13. 6.

1. Reg. 14. 44.

45.

1. Princeps le gibus. ff. de legibus.

1. 2. q. 96. art. 5. ad 3.

Gen. 38. 24.

1. Reg. 14. 44.

CAPITULO III.

§. 1. Porque no se perpetuó el Imperio en la casa de Moysen? Y si es mejor la sucesion por sangre, o por nombramiento?

§. 2. De que manera han de premiar los Reyes los servicios de los padres en los hijos.

§. 1.

E grande admiracion ha causado a todos los Interpretes, que teniendo el grã Profeta de Dios el fmo poder en su mano, y

tratádose de elegir fuceffor para el Imperio, no pufiessse los ojos en alguno de sus hijos; pensamiẽto tan natural, y tan de padre, q Aristoteles juzga el cõtrario por mayor q nuestra naturaleza. Y lo que aun se deue ponderar mas, es q teniendo el exemplo fresco en la casa de su hermano Aarõ, en cuyos hijos por orden de Dios se cõtinuaua el Sacerdocio; el sin embargo echõ por cõtrario camino, llamãdo para el Principado del pueblo a Iosue, hõbre extraño, y de otra Tribu, pero insigne en virtud, y de gran valor, qual le auia menester el cargo. Tocõ este punto el glorioso Doctor S. Geronimo, sobre el capitulo primero de la carta que san Pablo escriuiõ a su dicipulo Tito, y la resolucioẽ que tomõ en el, anda en el cuerpo del Derecho: tan acertada ha parecido, y tan conforme a la verdad. Dize pues, que esto se hizo por orden diuina, para enseñar al mundo, que en las supremas potestades no se ha de suceder por sangre, sino por eleccion y nombramiento. Y la misma razõ dieron Origenes, y Teodoreto, y siguiõ la Glosa ordinaria sobre el capitulo veinte y siete de los Numeros: *Moyfes amicus Dei: cui facie ad facie Deus loquutus est, potuit utique successores principat' filios suos facere. & posteris propriam relinquere dignitatẽ. Sed extraneus de alia Tribu eligitur Iesus, ut sciremus Principatũ in populos non sanguine differẽdum esse, sed vita.* Pero porq no carece de dificultad la respuesta de S. Geronimo, y entre los buenos juyzios del mundo ha tenido su pro, y contra, qual es mejor manera de sucesion, la de la eleccio, o

Theodoret. q. 48. in Num. ros.

3. Polit. 11.

Cap. Moyfes. 8. q. 1.

Theodoret. q. 48. in Num. ros.

Iosue. 7. 6.

Hom. in Litanis, & ieiunijs.

Dan. 4. 33.

Exod. 33. 7. 8.

Eccle. 13. 10. Vide D. Tho. 2. 2. q. 161. artic. 1. Et Lesu lib. 4. c. 4. dub. 8. nu. 64.

Aug. li. 18. de Ciuita. c. 23.

Prou. 16. 15.

Iosue hizo otro tanto, quãdo vio la perdida de su gẽte antes de la toma de la ciudad de Hav, sin q por ello fuesse tenido en menos de los suyos. Y el Rey de Ninive en la penitencia publica de su ciudad ganõ opinion y respeto de todo el pueblo, como muy bien notõ S. Maximo. Y lo q mas admira, auiendo hecho Dios en Nabucodonosor vn castigo de grande estruendo, como quitarle el Reyno, y echarle a pacer entre las bestias, cõplido el tiẽpo de su ira, leuanto el Rey los ojos al cielo, y los Principes de Caldea, q pudierã auerle olvidado, y desconocerle entre las fieras, le fuerõ a buscar, y le restituyeron al trono antiguo con mayor grandeza q antes; porq es justo que lo que haze grandes en los ojos de Dios, no haga pequeños en los del mudo. Llegado a las demostraciones q ha de dar para con los vasallos en las Audiencias publicas, no està obligado a remitir de la feueridad, y cõpostura natural, ni del estylo de negociar, de q han vsado otros Reyes: porq aquello no es ensoberuecerse sobre sus hermanos, sino mãtener la reputacio, y hazer estimar la dignidad Real, que Dios hizo sacrosanta. Y asì leemos, q los que ibã a negociar con Moysen, le buscãua fuera de los Reales, y quãdo passãua para el Tabernaculo, se leuantauan en pie, y le mirauan por las espaldas desde la puerta de sus tiẽdas, y en entrãdo en el, baxaua la gloria del Señor en la columna de nube hasta la puerta, y el Angel le hablaua a vista del pueblo, adorado todos desde sus lugares, para q con esta demostracion se acostumbraffen a respetarle, y temerle. De otra manera podria caer en la reprehensioẽ del Sabio, q dize q algunos so color de humildad incurren en nota de cõtoria: *Attende ne seductus in stultitiã humilieris.* Si bien alabaremos en el el semblante alegre, y las palabras modestas, y amorosas, con que darã a entender la mansedumbre del coraçon, y el dolor que le causan los trabajos de los desconsolados; porque se tiene por cierto que vna palabra de vn Rey, y lo q es mas, vn semblante enojado, tiene oy a muchos en la sepultura, que aunque parece dificultoso, son tantos a dezirlo, que como dixo san Agustin de los duendes) no creerlo, seria temeridad. Por lo qual dize Salomon, que la vida del vasallo està en el rostro del Rey, y su clemencia es como la lluvia de la Primavera.

2. Polit. 9. & 3. Pol. 11.

Basil. hom. 8. in Exam. Hieron. & Glos. ubi sup. Arri. se. in doctri. polit. cap. 9. citans Machia bellum lib. 1. discurs. c. 10.

Eccle. 10. 16.

la de la sangre, tratarẽ en este capitulo cõ labreuedad que pudiere las razones de la vna parte, y de la otra. A la eleccio fauorece Aristoteles, juzgando a los Cartagineses por mas dichosos que a los Lacedemonios, porque estos teniã los Reyes por succion de padre a hijo, y aquellos los eligiã. S. Basilio, la Glosa, y otros Doctores fienten lo mismo: y en su fauor se considera, q para el Principado se requiere suficiencia, experiencia, y noticia de las materias, asì de guerra, como de paz: y si se sucede por sangre en el, se ha de caminar en todo con incertidũbre, y por pura suerte de vettura; porque estas calidades no se pueden vincular en la familia; y quando pudieran, acaee heredar el Rey en la cuna, y hãse de gouernar el Reyno en este caõ por medio de tutores, que no han de mirar por su bien, puestos entrambos ojos en enriquecer a su costa. Por lo qual dize con gran dolor Salomon: Ay de la tierra cuyo Rey es niõ. Que el Imperio se deue mirar como premio de virtud: y sabiendose los passos con que se ha de caminar a ser Principes, aura muchos que aspiren a serlo, y consiguiẽtmente se seña len, o en armas, o en letras; a que se cierra la puerta, siendo por sangre la sucesion. Por lo qual dixo Claudiano en cabeza de la ciudad de Roma.

Hic illi mansere viri, quos mutua virtus legit, & in nomen Romanis rebus adoptans, Iudicio pulchram seriem, non sanguine duxit.

Que el fuceffor en vn grande Estado es julto se busque en todo el, y no en vna sola casa, donde es acertamiento hallarle tal, y auiedo muchos en que escoger, se va cõ mas seguridad de dar en lo q conuenga. El Emperador Galua dixo: *Augustus in domo successore quasiuit, ego in Republica.* Y Plinio en su Panegirico: *Imperaturus omnibus eligi debet ex omnibus: non enim seruus tuis dominũ, ut possis esse cõtentus quasi necessario habere, sed Principẽ ciuibus daturus Imperator.* El q ha de mandar a todos, de entre todos se ha de elegir, porque no dexa el Principe en el fuceffor seõor de esclauos: con q se cumpla con vn heredero forçoso, sino Rey de libres, y Principe de nobles a quienes se deue lo mejor. Que se deue presumir, que el mas seguro gouerno de todos es el q Iesu Christo nuel

tro Señor dexõ a su Iglesia, en quien siem pre ha sido tan defendido suceder por derecho de sangre, y desde la eleccion de S. Matias, hecha por reuelacio particular de Dios, quedaron acreditadas cõ su aprouacion las elecciones en las dignidades Ecclesiasticas, en q el yerro fuera mas daõoso, por ser de tanta mas importacia las causas espirituales, que las temporales. Y finalmente q con la eleccion no solamente se libra el Reyno de tener fuceffor fortuito; pero va con esperãza de asir el mejor. Por que siempre seran muchos los electores, y es de creer que el juyzio de muchos, mayormẽte sabios, y escogidos, serã el acerto. Mucha agua junta (dezia Aristoteles) no està sujeta a corrupcion, y el banquete en que escotan muchos, es mejor que vna mesa priuada. Y la Iglesia estriuando en esta doctrina, pide para la eleccio de los Sumos Pontifices las dos tercias partes del Conclauẽ, bastando para otras elecciones la mayor parte, porque desea, que aquella se mire cõ mejores ojos. A que se llega el exemplo de Moysen, y la autoridad de S. Geronimo, y por ella se mueuen muchos a tener esta parte por mas conforme a razon. Pero la contraria tiene por si la doctrina de Tucidides, que reprobando la sentençia de Aristoteles, considera que en Grecia, que fue la tierra natural del Filosofo, los Atenieses, Lacedemonios, Tebanos, Sicionios, Corintios, Epirotas, y Macedonios tuuieron mas de seiscientos años Reyes por succion de sangre, antes que cegados de la ambicion, mudassen los Reynos en Democracias, y Aristocracias. Cice ron dezia, que la gentileza, humanidad, y dulçura de la vida auia tomado origen de Asia menor, y comunicadose de alli por toda la tierra. Y es cosa cierta, que los pueblos de Asia no tenian otros Reyes, que por derecho successiuo de padre a hijo, o al mas propinquo pariente. Y de todos los Reyes antiguos de Grecia no se halla sino Timondas, que fue elegido Rey de los Corintios, y Pitaco de Negroponte. En Egipto se sucedia por sangre, y no por eleccion, como coligen los Doctores, de q el primogenito de Faraon se sentaua en el Trono de su padre, y san Geronimo afirma lo mismo del Reyno de Judea: y prueuase, de que Dauid le dexõ a Salomon su hijo, Salomon a Roboan, y generalmente en el se sucedia por derecho de consan-

Cap. 1 de prebend.

3. Polit. 11.

Cap. licet, de electione.

d. c. Moyses 8. q. 1.

Marian. lib. 20. de reb. Hispan. cap. 3.

Epist. ad Quir. tu Fratrem.

a Exod. 11. 5. b Ad Genes. 49.

Lib. 2. c. 21.

Cap. 3.

Cap. 10.

Prouerb. 11.
14.

consanguinidad, como consta del hecho de Atalia, q no se tuuo por segura sin matar todos los Principes de la sangre: y de que Ioran sucedio por derecho de primo genitura, como dize el Paralipomeno. En Moab se guardaua el mismo derecho, segun lo que se cuenta en el libro quarto de los Reyes, que el Rey de Moab viendose sin fuerças para resistir a los Reyes que le tenian cercado, sacrifico sobre el muro a su hijo primogenito, que auia de reynar despues del. Lo mismo se vsaua entre los Amonitas, y se colige del libro segundo de los Reyes. Y si la sagacidad de ratas nacio nes no basto a descubrir la vena de la tranquilidad y descanso de los pueblos, no es de creer q Polonia, Suedia, o Dinamarca, ayã tenido mas delgada la vista, y merecido traer el resto del mundo a su parecer. Esta tambien por esta opinion el sosiego de las Republicas, que co la eleccion siempre se veran a peligro de turbarse: porq despues de la muerte del Rey, el estado ha de quedar en pura Anarquia, sin Rey, sin Señor, sin gouerno, como nauio sin patron, que esta expuesto al naufragio del primer viento, como dixo Salomõ: *Vbi non est gubernator, populus corrueit*; donde no ay Gobernador, lastarã el pueblo: y la razon lo prueua al primer lance, porque en la vacante los homicidas y ladrones matarã, y robarã a su plazer persuadidos a que no ha de auer castigo para ellos: como se haze ordinariamente en la muerte de los Reyes de Tunes, y Sultanes de Egipto, en tanto grado, que queriendo los Polacos atajar este daño, doblã las penas a los delitos que se cometen durante la eleccion del nuevo Rey, y el pecado venial es tenido por capital hecho en aquella coyuntura. Y no bastaria dezir, que en el entretanto se puede criar vn Gobernador, porque no aura menos dificultad en la eleccion deste, que en la del Rey; y quando la aya, quien será fiador de su fe? Quien assegurará, que no se leuante con el Estado, teniendole en su poder? O quien le desarmará, si el no quisiere? Sabese que Gostauio, padre de Iuan Rey de Suedia, se hizo Rey de Gobernador sin esperar la eleccion futura. Y podráse temer lo mismo de la ambicion que otros tendrian por aspirar al Sumo Principado. Tampoco se satisfaze con dezir, que se podria hazer la eleccion antes que muriese el Principe, co-

mo afirma vn Autor moderno, porque de mas de que la Republica no tendria entera libertad, viuiendo el poseedor, seria disminuir la magestad del Imperio, declararle el sucesor en vida, y criar vn receptor de los quexosos. De que se podria seguir que los subditos con pequena ocasion abriesen el buelo a nouedades. Y no se escusariã las guerras ciuiles, porque la eleccion se hiziese en vida del antecesor, y por su orden, como muestrã las de Oton, y Sergio Galua, sobre auer adoptado a Pison. Y si saliese a disgusto del Principe, se abriria puerta a mil cismas, y quãdo no peligrase la obediencia, por lo menos el poseedor traeria siempre a los ojos el objeto de su mal, y no gouernaria con la serenidad de animo que se desea. Ay tambien otro inconueniente, en que los Reynos se den por eleccion, que el mas lucido patrimonio publico se conuertirà en particular: porque como los Principes por eleccion no podran dexar el Estado a sus hijos, se valdrã de donaciones, y ventas de los bienes publicos, para leuantar su familia, como algunos Emperadores hã hecho, vendiendo, y enagenado las ciudades del Imperio. Fuera de que es monstruosa desigualdad ver leuantar en vn punto a vn hombre de baxa fuerte al mayor grado de dignidad que ay en la tierra: porque segun Aristoteles, los que de repente ocupan los mayores lugares, suelen vsar dellos con insolencia; y ignora lo que es el poder el que ha poco q le tiene. Y como Salomon dezia, no ay cosa mas insufrible que el esclauo hecho señor, y por el contrario, necessariamete ha de causar compassiõ, que del que oy se halla hijo de Rey, mañana no haga caso los que le topare en la calle. Por lo qual el libro del Ecclesiastico cuenta entre las grandezas de Aaron, q la ropa Sacerdotal que el se puso, no se la vistio jamas hõbre que no fuese su decendierte. Pero el mayor daño de todos es, q dándose la Monarquia por eleccion, se ha de escoger vn Principe natural, o estrangero. Si natural, cada vno querra aspirar a ella, y entre muchos iguales no puede dexar de auer vandos que diuidã los subditos, y pongan el estado en parcialidad, y por ventura en armas: y aun quando no sean iguales los competidores en virtud, ni en otras calidades, cada vno se tendra por tan bueno como los demas, y no querra consentir el yugo

Arniseus d.
cap. 9.

2. Rhet. 19.

Prouerb. 30.
22.

Eccles. 43. 16.

Li. 2. Anna-
lium. c. 1.

In Iugurt.

Deut. 17. 15.

l. 2. q. 105. art.
1. ad 2.

Li. 8. commẽ.
in finalibus
verbis.

yugo de su obediencia: como dize Tacito que acaecio en Armenia, donde los Señores no quisieron Rey natural, por escusar embidias, y cõpetencias. Y nueuamete en Polonia el Senado excluye a todos los del Pais. Y los Mamelucos despues de auer muerto muchos Sultanes, no pudiendo sufrir que el vno fuese mayor que el otro, embiaron Embaxadores a Campson Rey de Caramania, para que viniese a ser Sultán de Egipto. Y si el Principe es estrangero, el Estado se pone a riesgo de gran mudança en sus leyes, y costumbres antiguas: porque es estilo de los Principes estrangeros querer traer hãzia si las leyes, y modo de gouerno del Estado, como afirma Salustio de los Persas, que aun el nombre de los Paesanos que ocupauan por armas, pretendian extinguir con el suyo. Y parece que esta fue la principal causa, por que la ley diuina prohibio al pueblo de Dios tomar Principe estrangero. Y quando esto no haga, por lo menos se aprouecharã del Estado que le eligio, como dize Philon en el lugar citado, como de vna fertile possessiõ, sacado del todo el prouecho que pudiere, para aliuar el suyo, y como dize S. Tomas, siempre se tendra por padrastro, y a los nuevos vassallos mirará como a antenados, y a los antiguos como a hijos legitimos, y de primer matrimonio: cosa que de necesidad ha de causar zelos, y embidias inmortales. De q infiere Felipe Comines, q por sabio que sea el Principe estrangero, se ha de ver alcanzado de cuenta en comẽçando a lidiar con la cõdicion, sospechas, y temores de los nuevos subditos. Ayuda tambien a esta parte el amor de los vassallos, sin quiẽ no puede ser perpetua, ni feliz la Monarquia, y es caso fuera de duda, que le tendran mayor al q de la cuna tuuieron por su Rey, y Señor, que al que llego a serlo por accidente, y (lo que menos se deue considerar) si el Principe no acierta a salir tal, tiene el Estado mas consuelo, porque (como dixo Plinio) mejor llena vn pueblo q vn Rey aya engendrado infelizmente, q auer elegido mal: *A Equiore animo fert populus, quẽ Princeps parum feliciter genuit, quã quem malẽ elegit*. Que el mas honesto color q se da para aprouar las elecciones, es dezir que los mas benemeritos será escogidos. Lo qual es manifesto engaño, porque tan grandes elecciones rarisimas vezes se harian con

entera libertad, respeto de los muchos medios que auria para violentarlas. Destos a Buridanus exemplos estan llenas las historias, de 3. Polit. q. 25. que consta, que si el Derecho sucesiuo Augu. de An- huuiera auido lugar, Neron, Eliogualo, con tract. de potest. Eccles. q. 35. artic. 7. manos, y Augusto, Adriano, y los dos Antoninos huuieran sido excluidos. Y dado AEgid. Ro- man. lib. 3. de caso que siempre se eligiesen buenos, y regim. Prin. c. 5. virtuosos Principes, son tantas, y tan grandes las dificultades hasta llegar alli, q bastan para justificar las suceisiones por sangre, siempre q pudieren tener lugar. Por Couar. libr. 2. de Primog. q. 14. estas, y otras razones siguen esta opinion. grandes Autores, a y por ellas viene a dezir el Bodino, b que quando la decendencia de los Monarcas viniese a faltar, y el Marian. lib. 6. de Rege. c. 3. derecho cayese en manos de los Estados, se auia de hazer el nombramiento por Sepul. lib. 2. de Regno. fuerte entre los personages mas dignos en Abulen. Nu- virtud, y nobleza, a trueco de no entrar mer. 27. q. 39. en los peligros de la eleccion, como lo hizo el grã Samuel, c quando se tratò de dar b Lib. 6. de Re- nuevo Rey al pueblo, que echò suerte sobre los doze Tribus, y tocando al de Ben- c. 1. Reg. 10. jamin, la echò entre las familias, y cayò en d L. sed cũ am- la de Cis, y en ella a Saul, a quien antes a- bo. ff. de iud. l. uia Samuel vagido por mandado de Dios, generaliter, porque no se pensasse que el Reyno se da- 8. quis ergo. ff. ua fortuitamente. Y fuele ser la fuerte buẽ de fideicomis. medio en Derecho, d para determinar co- libertat. sas dudosas, y a q la razõ no halla salida, cõ L. 2. C. quan- forme a lo que dize Salomon: *Contradictio, q quibus Etiones cõprimunt foras, q inter potes quos- 4 pars. li. 10. que dijudicat*. Y san Agustín faconseja, e Prou. 18. 18 que se vse della en algunos casos. Y lo q f Aug. epist. 180. q lib. 1. mas es, Iosue q por ordẽ de Dios descubrio de Doctrin. po por ellas, que su hijo Ionatas auia toca- Christ. c. 28. do en el panal de miel con la punta de la g. Iosue 7. vara. A Ionas le conuenieron los mari- 1. Reg. 14. neros por el mismo medio, de que se le- Iona 1. uantaua por el la tempestad, y la aplaca- Aetor. 1. ron con echarle al agua. Y el Apostol san Matias fue elegido por fuerte en el lugar de Iudas que se condenò. Estos son los fundamentos de entrambas partes, de cuya fuerça juzgarã vnos de vna manera, y otros de otra. A mi siempre me pareciõ grandes los inconuenientes de la eleccion, y por escusarlos, no dudare de tener por mas dichosos los Reynos, en quien la suceision va por derecho de sangre: si bẽ el medio de la fuerte en el caso del Bodino tiene

tiene los mismos peligros que la misma eleccion, o poco menos: porq̃ dexa abierta la puerta a las sediciones, y guerras civiles, sobre quienes serân aquellos entre que se ha de sortear el estado. Y aunque la fuerte que los Teologos llaman diuiforia, como fue la que se echò sobre las vestiduras del Señor, y se escoge para saber qual parte tocarà a este, y qual al otro, puede ser medio para escusar diferencias, y regularmente es licita, porque precede el consentimiento de los que tienen derecho a la joya, y cometen la decission de la perplexidad al acaecimiento fortuito, como se haze en qualquiera otra manera de juego. Toda via en la diuifion de los officios q̃ piden suficiencia y partes, no es justo, dice S. Basilio, a remitir a arbitrio tan ciego la sentençia de la question, sino en caso que los competidores fuesen muy iguales, y la Republica viesse en gran peligro su quietud, no se valiendo del medio de la fuerte: y en este antes se deuria usar de la que llaman consultoria, poniendo el negocio primero en las manos de Dios, y suplicandole se firmiesse de templarla, y dala al que mejor estuuiessse para su seruicio: que hecho con reuerencia, y humildad Christiana, no seria tentarle, ni pedir milagros, sino valerse de la oracion, y de los medios humanos que dexa libres el aprieto, como singularmente notò b̃santo Tomas, y despues del todos sus Interpretes, y esto se podria tolerar en los Estados, y dignidades meramente legas: porque en las Ecclesiasticas està prohibido por el Derecho, que quiere que en ellas no tenga lugar la fuerte, e sino la elecció de los ministros. Y la razon desta prohibicion ha descubierta muy bien S. Tomas, donde ahora le citamos, porque dize, que dar ministros a la Iglesia, toca a la inspiracion del Espiritu santo, y assi corre por su cuenta regir las voluntades de los electores en la prouision. Por donde aduirtio agudamente Beda, que san Matias fue criado en Apostol por el medio de la fuerte, porque su creacion se hizo antes de la fiesta de Pentecostes, quando el Espiritu santo aun no se auia derramado en la Iglesia tan copiosamente: y los siete Diaconos que se nombraron luego, no entraron por fuerte, sino por eleccion de los Discipulos, porque su prouision se hizo despues de la venida del Espiritu santo en leguas de fue-

a Homi. 8. in Exam.
Arist. 2. Rhetor. 27.
Lact. lib. 2. de iust. c. 43. dubit. 9.
Cap. non exēplo 26. q. 2.

b 2. 2. q. 95. artic. ult. in cor. por.

c Cap. Eccles. de sortileg.
Bellarm. lib. 1. de Cleric. c. 5.

Sup. Ato. 1.

A go. Con que se responde a los lugares que se trae de la Escritura, en que Iosue. Saul, y otros se valierò de la fuerte para saber la verdad en casos dudosos, y con peligro de terceros, en todos los quales anduuo de por medio orden cierto de Dios, que quiso declarar su voluntad por aquel camino: y aora no tenemos palabra suya de que lo harà assi, quantas vezes el hombre lo desea: por lo qual seria tentarle. querer saber su consejo secreto, mediante la fuerte, si no se hiziesse en las ocasiones, y con las circunstancias que hemos dicho. Y tambien se responde al argumento que se trae de las elecciones de los Sumos Pontifices, para prouar que es mejor la elecció que la sucesion por sangre; y es assi verdad, que en la del gran Vicario de Iesu Christo, por la asistencia del Espiritu santo a vna junta tan importante, y de tanta necesidad para su Iglesia, se escusan los inconuenientes que concurrirân en la prouision de vn estado temporal: por donde no se deue traer en cõsequencia la suauidad de aquella elecció para facilitar las de los Reynos, que puestas en voluntades de hõbres ambiciosos, pocas vezes se dexarân de turbar con guerras, manchar con sangrẽ, y lo que peor es) de inocentes. Llegando a este punto, podria dudar alguno, porque introduxo Dios diferente forma de prouision en el Sacerdocio antiguo, que en el de la ley de gracia? Y que razon pudo auer para tener por bueno, que en aquel se succediesse de padre a hijo, dandose el Reyno por eleccion? Algunos Doctores entienden que no era entonces tã gran dignidad ser sumo Sacerdote, como Principe del pueblo, porque este tenia juridiccion sobre el sumo Sacerdote, y no al reues. Y pretendiendo prouar, de que en el libro de los Numeros se dize, que Moysen puso las manos sobre la cabeça de Iosue en presencia de Eleazaro, y luego se le dixo que to do el pueblo, y el mismo Eleazaro auia de entrar, y salir, esto es, endereçar sus passos à la voz de Iosue, que succedia a Moysen en el Imperio: *Ad verbum ipsius ingredietur, & egredietur ipse, & omnes filij Israel cum eo, & cetera multitudo.* Y de q̃ Moysen, que fue Principe temporal de aquella Republica, mandaua a Aaron, y a toda su familia, y a el no le mandaua nada. Y tambien se puede alegar, que Iosue daua ordenes, y ponía leyes a los Sacerdotes,

Abul. Num. 3. q. 55. & Num. 27. q. 39. & 47. Alua. Pel. lib. 1. de planctu Eccl. art. 62.

Num. 27. 21.

Iosue 3. 6.

Num. 4. 15.
1. Paralipom. 15. 15.

Exod. 19. 6.

1. Petr. 2. 9.

Masi. sup. Iosue 3. 6.
Caetan. Oleaster. Vatabl. Manuel Sa. sup. Num. 27. 21.

Num. 27. 21.

Lib. 3. de verbo Dei. c. 4.
Iosue 3. 6. 8.

tes, pues les mandò que lleuassén el arca al passo del Iordan, y se la quitò a los Leuitas, a quienes tocava lleuarla en ombros por antigua, y solene ceremonia de la ley. Assi que como en officio de mas importancia se reparò con cuydado en proueerle por nombramiento. Todo lo qual dize passà aora al reues, porque el Sumo Pontificado es superior a los Reynos temporales, y ellos a el en ninguna manera, y como dignidad incomparablemente mayor se prouee por eleccion, y los Reynos se dà por derecho de sangre. Por donde antiguamete el Sacerdocio se tenia por accesorio al Reyno, cõforme a aquello del Exodo: *Eritis mihi in Regnũ Sacerdotale*: y el dia de oy el Reyno se tiene por accesorio al Sacerdocio, segũ lo que dixo S. Pedro: *Vos autem genus electum Regale Sacerdotium.* Pero con dificultad se persuadirân a este parecer los que huuiere considerado la Escritura, en que a cada passo se manda a los Principes que acudan a los Sacerdotes, y hagan lo que les ordenaren, y nunca se manda a los Sacerdotes seguir el orden de los Reyes. Y el mismo Texto, que se trae de la creacion de Iosue, prueua claramente lo contrario, porque no se dize en el, que Eleazaro entrara y saldra a la palabra de Iosue; como entendierò estos Doctores, sino Iosue a la de Eleazaro, como generalmete sienten los demas. Y la razón es porq̃ Moysen, antecesor de Iosue, era tã priuado de Dios, que le consultaua por si mismo, sin tener necesidad de acudir al sumo Sacerdote: y en esta familiaridad no succedio Iosue, y por tato se le mandò que acudiesse a Eleazaro, para que consultasse por el a Dios, quando se ofreciesse casos dudosos, y que a sus respuestas prestasse todo credito y obediencia. *Pro hoc si quid agendum erit, Eleazar Sacerdos cõsulet Dominum. Ad verbum eius (scilicet Eleazari) egredietur, & ingredietur ipse (scilicet Iosue) & omnes filij Israel cum eo, & cetera multitudo.* Verdad, es q̃ Moysen mandaua, y vedaua a Aarõ, y a los demas Sacerdotes; pero eralo el tãbien, y Pontifice sumo, aunque por derecho estraordinario, como consta de mil partes de la Escritura, y prueua muy de espacio el Cardenal Belarmino. Y aunque Iosue puso mandatos a los Sacerdotes de su tiempo, fue por particular comissió de Dios, y en ciertos casos, que Andres Masio obserua

doctamente. Digo pues, que la verdad es: ra razon, porque en el Sacerdocio de Aaron se succedio de padre a hijo, fue para significar que era Sacerdocio carnal, cuyo exercicio paraua en degollar bezerreros, y como dixo san Pablo, en limpiar la carne, y no el alma: y porque el Sacerdocio Evangelico es espiritual, y sus frutos espirituales, y eternos. no se succede en el por sangrẽ, sino por elecció del Espiritu santo. Y assi dixo san Pablo a los Hebreos, que Melchisedec se introduze en la Escritura sin padre, y sin madre, y sin genealogia, y que por esta parte su Sacerdocio fue semejante al del Hijo de Dios, porque no pudieron succeder en el sus decendientes, si ò no los tuuo, ò no se supierò, como en el de Aaron succedian. Figura exprefissima del Sacerdocio Euangelico, como notan san Ambrosio, y san Epifanio. Pero de que el Reyno se diesse por nombramiento y eleccion de Dios, hallo otra razón particular, que fue querer honrar a aquel pueblo, cõ referuar en si el titulo de Rey propietario, al reues de las otras naciones q̃ tenian sus Reyes particulares: y para que entendiesse la gente Hebrea, que su Rey inmediato era el mismo Dios, y no hombre mortal, como le tenian los Gentiles, no quiso q̃ se afeatasse el Reyno a vna familia cierta, porque no se pensasse que era suyo en propiedad, sino que anduuiessse en la persona que Dios eligiesse de qualquiera Tribu: y assi lo hallamos en el Deuteronomio, dõde se dize. *Cũ ingressus fueris terram, quã Dominus Deus tuus dabit tibi, & possideris eã, habitauerisq; in illa, & dixeris: Constituam super me Regẽ, sicut habent omnes per circuitũ Nationes, eum constitues, quem Dominus Deus tuus elegerit de numero fratrum tuorũ.* Y por esta razon se sintio tanto de que pidiessén Rey aficionados al gouerno de las Naciones, porque desecharon el fauor que Dios les hazia, en querer para si aquel titulo, cõ que les horaua tanto. Por esto se mandò a Moysen, que eligiesse a Iosue por sucesor en el Principado, y no a otro de sus hijos, si ya no es, que no huuiessen salido tan capaces, porque en el capitulo tercero de los Numeros, en que se distribuyeron varias honras a los Leuitas, no se dio officio publico a los hijos de Moysen, si bien se les señalò el alojamiento hacia la parte Oriental entre los sacerdotes: pero como

Iosue 4. 16. 17

Bellar. lib. 1. de cler. c. 6.
Hebr. 9. 10.

Hebr. 7. 3.

Epistol. 25.
Hares. 55.

Deuter. 17. 14

1. Reg. 8. 6.
7. 8.

Abulen. Num. 27. q. 41.

nota

nota el Abulenfe, esto no se hizo por ellos, sino en consideración de los servicios del padre, que de necesidad se auia de aljar en aquel quartel, y sintiera mucho no tenerlos a mano: y así muerto Moysen, los boluieron al cuerpo de los Leuitas, como dize el libro del Paralipomenon.

§. 2.

Documēto es lo referido para que entiendan los Principes de q̄ manera han de premiar los servicios de los padres en los hijos: materia que por entrambas partes pide gran medida y atención. Y lo primero no sería justo poner en duda que couiene hazerlo así: porque fuera de que es razón que hereden los hijos la merced que el Principe hazia a sus padres, como here laron su sangre y calidad, y que (como dixo Seneca) la que se haze al hijo, toca al padre, si quiera de segundo lance. Sirue esta manera de gouerno, de que se animen todos a servirle con mayor alegría, y se auenturen a mayores hechos por el: porque como dezia Xenofonte, no ay mercadería mas barata que la que se compra con la esperanza del premio y el deseo de atesorar para el sucesor, es pensamiento tan natural de padres, q̄ de desconfiar, se seguiria vn descontento general en todos, mayormente en los que firuen con riesgo de sus vidas, y la necesidad del cargo les fuerza a hazer rostro al peligro. Adonde miró la ley de Hipodamo, que mandó criar del Erario publico los hijos de los que morian en la guerra: porque si ellos perdiesen la esperanza de dexarlos honrados, y bien puestos, parecerles hia que trabajauan sin premio, y es raro el hombre que quiere peligrar sin el. Así leemos de Dauid, que sentaua a su mesa vn hijo de Ionatas, coxo de entrambos pies, y le auia dado los campos de Saul su abuelo, en consideración de la amistad, y buena memoria de su padre. Y acordandose de Naas Rey de Ammon, que tambien auia sido su amigo, quiso honrar a su heredero, y comenzó por embiarle el pesame de la muerte del padre, aunque el lo tonocío tan mal, que baldonó a los Embaxadores, rayendoles la mitad de las barbas, y cortandoles la falda de las ropas. Y el mismo Dios enojado con Salomon por la idolatria, y resuelto en diuidirle el

Reyno, suspendió la execucion de la sentencia hasta el tiempo de Roboan, teniendo atención a los servicios de Dauid su padre. Y Moysen hizo cargo al pueblo de parte de Dios de auerle dado la ley con tan grande aparato de truenos, fuego, y humareda en la cumbre del monte Sina, demonstración de su presencia tan declarada, qual no tuuo Nacion hasta entóces, respetando la memoria de los antiguos Patriarcas, y queriendo honrar en virtud della a sus descendientes. Pero este modo de premiar, haze de platicar sin detrimento del bien publico, como le platicó Dios con los dos hermanos Aaron y Moysen, anexando con particulares sacramentos el Sacerdocio a la familia del vno, y desuando con no menores fines el imperio de la del otro, y hallando tantas utilidades en perpetuarle allí, como en no le continuar acá. De otra manera, si por el padre fue Virrey de Napoles, o del Piru, y gouernó aquellos Estados a gran satisfacion del Principe, se ha de tener por consecuencia, que le ha de suceder su hijo en el mismo cargo, podría peligrar en la eleccion, y dar có el Estado en el suelo: porque es cosa que sucede muchas vezes, que vn hombre de gran caudal dexa vn hijo de ningun talento, como Salomó, que fue la sabiduria del mundo, dexó a Roboan, que como dize la Escritura, fue la tontería de las gentes. Aristoteles cuenta de Alcibiades, y del primer Dionisio, de Cimon, Pericles, y Sócrates, que siendo celebrados de la antigüedad por insignes, dexaron hijos totalmente incapaces. Y Isaac, y Samuel hombres de rara virtud, los tuuieró tan distraídos, que pudo dezir san Geronimo, que perdieran oy por ellos los padres y conforme a la regla de S. Pablo, no se les pudiera fiar vna Iglesia si fuerā vnos. Procurará pues el Principe buscar para los grandes cargos personas que tengan ombros iguales al peso del oficio: y si acertaren a concurrir estos en el hijo del que le siruio en ellos, podrá hazerle merced, no solo con seguridad, pero con loa, y grangería, porque en tal caso entra el hijo con vna gran ventaja, por el amor que halla en el pueblo, a quié el padre dió satisfacion, y es acertada cosa ir criando hombres, y ponerlos en obligación de responder a la opinion de sus antepasados. Pero quando el hijo no llega

Deut. 4. 36.
37.

Eccles. 47 28

2. Rhet. 15.
aliás 18.

Super ad Titum 1. ibi: Fide S. Pablo, no se les pudiera fiar vna Iglesia si fuerā vnos.

gare

gare a suplir los vacios, ni poder ocupar el lugar que dexó el padre, procurará hazerle merced en materias libres, o de diferentes ocupaciones, imitando la sabiduria de nuestro Dios, de quié dize Dauid, que todos sus caminos son misericordia, y verdad: en que segun interpretación de san Agustin, quiere dezir que no haze justicia con crueldad, ni gracia con injusticia.

CAPITULO IIII.

- §. 1. Del vando que echó el Emperador, aperciendo al pueblo para el passo del Iordan.
- §. 2. La templança es virtud muy digna de Principes.
- §. 3. Las dificultades que cerca del passo del Iordan se ofrecen en la historia.
- §. 4. El numero de tres dias es misterioso, y porque, en las Letras sagradas.

§. I.

Alio del razonamiento de Dios tan instruydo el Emperador, que sin reparar en las dificultades que prometia auer de ganar su tierra a gentes belicosas, y al parecer inuencibles, con vn vulgo vario, desarmado, medroso; y lo que mas es, sin acordarse, ni hazer caso de las armas de los moradores della, puesto el pesamiēto en sola la palabra de Dios, que no puede faltar, aunque se trastornen tierra, y cielo; luego al punto hizo parecer ante sí cierta suerte de ministros, que la Escritura llama Principes del pueblo (y deuia de ser los que en Castilla dezimos Alcaldes de Corte) y dioles orden de que dūdo vna, y muchas vezes buelta a los Reales, aduirtiesen a la gente, q̄ el cumplimiento de las esperanças comunes estaua a la puerta, y q̄ dentro de pocos dias verian aquella tierra tantas vezes prometida de Dios, y tantas deseada, y esperada de los suyos; q̄ aperciesen el vagage, y se preparasen de bastimentos, porque passados tres dias, passarian el Iordan, y pondrian los pies en la ribera deleytosa, pisando los terminos q̄ su Dios y Señor les auia de entregar en

Lib. 12. de Ciuitat. c. 27.

Iosue 1. 10. 11.



A herencia Y dixoles esto, porque no pensasen que se les prometia robar, o saquear al enemigo, por sola la ventaja de las armas, y como suele el Pirata desarmar al passajero; antes se persuadiesen a que iban a ocupar aquellas posesiones, como herederos legitimamente llamados a ellas por el verdadero Señor, que disponia de hazienda suya propia, con que pudieron quedar sus siervos, no solo seguros del buen suceso, pero quieros tambien, y firmes en el titulo de la justicia, para que por ningun camino tuuiesse achaque la conquista, ni se entrasse con mal pie la tierra adentro. Pero primero que pasemos de aqui, será bien dexar llana vna dificultad que se ofrece en las palabras del Texto sagrado, y es, Que bastimētos les mandó el Emperador apercebir en aquellas palabras: *Parate vobis ciuitas*. Por que hasta entonces no les auia faltado el maná, que como veremos en el Capitulo 12. les comenzó a faltar despues del passo del Iordan, luego que gozaron de los frutos de la tierra; y ni se les mandó hazer del la preuencion, que (como consta de la Escritura) no se podia guardar de vn dia por otro, ni teniendole a mano como le tenían, era necesario otro preparamiento para el viaje, pues donde quiera que llegauan, se le auia de llouer el cielo a sus tiempos. Recurren algunos Interpretes en este punto a diferentes alegorias: cosa bien contra el hilo de la historia. Otros no toman la question en la boca, ni llegan a dudar en ella. A mí me satisface la respuesta de vn Doctor desta edad, que la gosina de la gente auia ido ganando de manera, que vsaua ya del maná, como de pan ordinario, y comian con el otras viandas regaladas que conprauan en el camino: porque de los Moabitas, y de los moradores del monte Seir, es cosa cierta que les vendieron al passo vitualia. Contemplando pues Iosue con la flaqueza de la gente, les habló en su lenguaje, auisandoles lo que pensaua hazer passados tres dias, para que en ellos se preuiniessse el que no se contentaua con el maná, y no se quexasse del Emperador, porque mandandole marchar de golpe, le priuaua de su regalo. Pero el grande Emperador siempre se contentó con el maná, sin apetecer las viandas que via de fear al pueblo, como se colige de la misma forma del vando en aquellas palabras: *Parate vobis*.

Verfic. 11.

Masius Iosue 1. 11.

Deut. 2. 29.

b §. II.

§. II.

LA Templança es virtud muy digna de Principes, y muy decente a la grandeza Real. Por lo qual dezia Cicerón, que era grande indignidad la crudeza de estomago en los Señores. Y S. Gregorio Nazianzeno se reia, de que Iuliano apostata contasse por grande hazaña, que en toda su vida auia trocado sola vna vez, de que aun auia de auer estado muy lexos. No se pueden dezir en poco papel los desmanes que han sucedido a Principes por auerle dado a banquetear rotamente, ni los excessos que se han obligado a hazer, excediéndose vna vez los terminos de la templança. Porque a Amon a hijo mayor de David le costó la vida, y el Reyno de Iudea. Y Ela Rey de Israel murio a manos de Zambri por la misma causa. Baltasar b vio aquella mano espantosa que escriuia en la pared la sentēcia de su muerte. Benadab c Rey de Syria, despues de bien brindado de treynta Reyes, que comian a su mesa, mandó prender los Legados de Samaria, y en poco tiempo le fue forçoso ponerse en huyda, con gran perdida de su gente. Asuero d repudió a la Reyna Vasti por vn milindre porque deuia darla e gracias; efeto de vn banquete de ciento y ochenta dias. Y Aman f su gran priuado vino a hallar la muerte en otro: Aman (dixo S. Ambrosio g) dum se regali iaciat cōuiuio, inter ipsa vina pœnâ suâ ebrietatis exoluit. Alexandro h mató a Clito su grãde amigo; y Herodes i mandó cortar la cabeça a san Iuan Bautista antes de leuantar los manteles. En fin dos cosas trañornan el mundo, como dezia Salomó, K el esclauo que llega a ser Rey, y el necio despues de hartarse. *Per seruum cum regnauerit, & per stultum cum saturatus fuerit cibo* Dexando a parte, que los hombres glotones son demasiado joiuales, y con la alegría del brindar relaxan el animo, y arrojan lo que im-
porta tener oculto. Lo qual, aunque de mala gana, y a mas no poder, viene a confesarnos Seneca. l Y por esta razon veda Salomó m el vino a los Reyes, quando dize: *Noli Regibus dare vinum, quia nullum secretum est ubi regnat ebrietas.* Y Seneca en la misma epistola reprehende a Alexandro Magno, y a Marco Antonio de hombres destemplados; cosa tan agena del Imperio; y por el

a 2. Reg. 13.
28. 19.
3. Reg. 16. 9.
10.
b Dan. 5. 5.
c 3. Reg. 20.
18. 20. 21.

d Esther. 1. 10.
21.
e Ioseph. li. 11.
antiquitatū,
c. 6.
f Sulpic. lib. 2.
hisor. sacr.
i Lyrar. Esther
1.

g Serarius ibi-
dem quæstio-
cula 4.
h Esther. 7. 1.
9.
i Lib. de Elia
c. 1.
j ieiunio, c.
9.
k Senec. lib. 1.
epist. 84.

l Marci. 6. 21.
26. 28.
m Prouer. 30.
22.
n Epist. 84.
o Prouer. 31.
4.

A contrario Xenofonte alaba a los Principes de Persia de la increyble abstinençia cō que viuian.

§. III.

Ofrecese en la historia vna gran dificultad, a que no hallan buena salida los Interpretes. No pasó el Emperador el Iordan hasta que boluierō de Iericō los Exploradores, de que trataremos en el capitulo nono, y decimo: y auiedo estos ido, y buuelto a la ciudad, y detenidose por lo menos tres dias entre las matas de vn monte, como Raab les dio por consejo, por lo menos en ir, y venir auian de tardar cinco dias: porq̃ desde el lugar en que se echó este vando hasta el rio Iordan, auia otro tãto como desde el castillo de Emaus a Ierusalē, como afirma Iosefo, y y desde el rio hasta Iericō cinco mil passos, como escriue Eusebio Cesariense, que para andar lo todo, era biē menester vn dia natural. Y despues de auer entrado en Iericō, es de creer que gastarian algun tiempo en espiarla, y hazer la diligencia a que iban; y escondiendose sobre esto en la casa de Raab todo el tiempo que fue necesario para salir con mayor cautela, no es mucho dar para todo ello hasta la media noche de aquel dia en que pusieron los pies en Iericō: y si sobre esto (como dize el Texto) estuuieron escondidos tres dias en el monte, quando tornassen a passar el Iordan de buelta para los suyos, estarian ya en el dia quinto, demanera que llegando esse mismo a los Reales, aunque los huuiera embiado Iosue el mismo dia que mandó echar a quel vando, no pudiera el pueblo passar el Iordan luego despues del tercero, sino despues del quinto, quando mucho. Esta question ha traydo alcançados de cuenta a los Expositores: y admirame ver que gasten los Rabinos tiempo y almacen en dar lugar a los Exploradores para q̃ dentro de quatro dias ayau fido de buelta, y q̃ aprueue esta manera de computo Andres Masio, hombre curioso y diligente, persuadido a que con esso está fuera de la dificultad; como si luego que los Exploradores boluieron, huuiera Iosue pasado el Iordā aquel mismo dia. Lo qual no es así, pues (como dize el Texto sagrado) despues q̃ fueron de buelta, y el Emperador llegó cō su gente a la ribera del Iordan, esperó alli otros

a Relatiō
Andr. Masio
Iosue 1. 11.

Iosue 2. 24.
Iosue 3. 1.

otros tres dias, y despues dellos le pasó. A Conforme a lo qual importa poco auerles dado tanta prisa para que boluiesen, si aun quando les hagamos venir rompiendo cinchas, y estar otra vez en presencia de Iosue al principio del dia quarto, nos quedan otros tres de dilacion, que los esperó el pueblo cabo las aguas del rio: y así si quiero mas errar con san Agustín, que sienta que este vando que echó Iosue, fue disposicion humana, en que se pudo enganar, que acertar con Autores de menor seguridad, y a caso. Ni obsta lo que ha mouido a algunos para desamparar a san Agustín, que parece cosa dura, que en la primera determinacion se enganasse el Emperador, teniēdo a la mano a Dios a quē consultar, por medio de Eleazar su gran Sacerdote. Porque como respōde el mismo Sato, no tenia Moysen menos a mano a Dios por quien guiarle, y sin embargo se enganó como hombre en oyr las causas del pueblo desde la mañana hasta la noche: y por consejo de su suegro mudó de parecer, y crió otra forma de juezes. Y como en señalar Iosue estos tres dias de apercebimiento, no se desuio del intento de Dios, antes se adelantó en preuenir al pueblo, para que no le cogiesse de repente el orden de passar el Iordan; no es inconueniente, que echando la cuenta con las leguas que auia desde allí a Iericō, le pareciesse que en tres dias auia tiēpo para que boluiesen los Exploradores, y passasse el exercito de la otra parte, y despues por orden de Dios fuesse necesario detenerse mas. Quien no quedare satisfecho con esta respuesta, podrá considerar que qualquiera de las otras q̃ se dan, tiene iguales, o mayores inconuenientes, con q̃ fio aprobaré mi determinacion en auer seguido a san Agustín, y dexado otros Autores.

Quest. 2. in
Iosue, tom. 4.

§. IIII.

Eerca de lo que hemos visto en este capitulo, notan curiosamente algunos Interpretes, que el numero de tres dias fue siempre misterioso en las letras sagradas. En las quales apenas se hazia mención de obra grande, para quien no se escojan por apercebimiento. Tres dias truxo el Patriarca Abraham a su hijo Isaac muerto en el pecho, andando de monte en monte, leuando los ojos al cielo, y buscando el lugar en que mandaua Dios sacrificar.

Genes. 22.

le. Por tres dias pedia el pueblo Moysen para que sacrificasse a Dios en el desierto. Despues de tres dias de apercebimiento se dio en el monte Sina la ley. Despues de otros tres de como se circuncidaron los de la ciudad de Sichem, embistierō Simeon, y Leui a sus moradores, y los saquearō, y quitarō las vidas. Despues de otros tres salio Ester vestida de las ropas Reales, y se ofo presentar ante la seueridad del Rey Asuero. Tres dias tuuo Ioseph presos a sus hermanos, quando por burlarle con ellos, les achacaua que eran espías de Reyno estranero. Tres dias tomó el Emperador de plaço para apercebirse al passo del Iordā. Otros tres esperó con su exercito a la orilla. Despues de otros tres descubrió el engaño en que le tenían los Gabonitas. Otros tres aconsejó Raab que escondiesen los Exploradores en el monte. Otros tres estuuo el Profeta Ionas en las entrañas del monstruo marino. Y otros tres tenia de camino la ciudad de Ninive, a quē iba a predicar. Tres fueron (dize S. Agustín) los tiepos, y leyes de la Iglesia, Naturalza, Escritura, y de Gracia, con q̃ el Espiritu de Dios, y no sin gran cuydado y correspondencia, fue abriendo las canjas a aquel vistoso, y luzido edificio de la Resurreccion de su Hijo glorioso, señalando desde los dias de su eternidad el dia felicissimo, en que amaneçió la luz de la Iglesia, y la humanidad santissima de nuestro Hazedor ganó el triunfo de la muerte, en que quedaron sepultadas nuestras miserias, y abierto el passo para la resurreccion de nuestra carne. *Viuisti nos Daranos vida*, dize el Profeta Oseas, despues de dos dias, y en el tercero nos resucitará, que como sienten san Agustín, y Tertuliano, fue profecia de la Resurreccion del Hijo de Dios, gloriosa primicia de los muertos. Y si se repara con aduertencia en los lugares que hemos traydo, se hallará, que siempre fue este numero, no solo misterioso, sino feliz, y de gran ventura, como en cuyo remate se prometieron buenos successos, y fin de calamidades a los que las padecian: porque la prision de los hermanos de Ioseph se acabó al tercero dia, y con ella la burla que les pretendia hazer su hermano, y así lo cuenta el libro del Genesis: *Dixit autē tertio dixit ad eos Ioseph: Hoc facite, & uiuistis.* Al tercero dia se acabó la

Exod. 5.
Exod. 19.

Genes. 34.

Esther. 5.

Genes. 42.

Iosue. 9.

Iona. 2. & 3.

Augst. epist.
119. c. 3.

Osea. 6.

Lib. 18. de Ciuit. c. 28.

Lib. 4. cont. Marcionem, cap. 43.

Gen. 45.

congoxa de Abrahán, y le mandaron dar el golpe en el carnero. Al tercero trocó el pece al Proferá, y le arrojó sano en la playa. Al tercero depuso Ester el luto, y se vistió de las ropas Reales. Al tercero salió de peligro de los Exploradores. Y al tercero pasó el pueblo el Iordan, y tomó la posesión de la tierra a pie enxuto: pronósticos felicísimos de que a la tercera luz, la Magestad de Iesu Christo nuestro Dios, puesto el pie sobre los cuellos de la muerte, y del infierno se auia de restituir a vida inmortal, y impassible, con que quedassen por tierra los brios del enemigo, y ahogados en el mar piadoso de su sangre nuestros temores, quando las heridas que recibio en su cuerpo por redimirnos, que dexadas al curso natural del tiempo, auian de estar al tercero dia mas enconadas, como dize la Escritura en el Genesis, quedaron bañadas de rayos de claridad, y resplandores de gloria, poderosos, segun san Agustín, para beatificar los ojos corporales de los Bienauenturados. Este es el dia que hizo el Señor para reparo de nuestras perdidas: alegrense en el los que tanto interresaron, y denle gracias, pues les bañó en el abismo de sus larguezas: *Hec dies, quam fecit Dominus, exultemus, & letemur in ea.* Y porque auiendo llegado a tomar en la boca el misterio de tan bendito y glorioso dia, no sería razón meterle en dozeña con los sucesos ordinarios de nuestra historia, hagamos pausa en el, y no boluamos mas al Emperador en este capitulo: dexado aora al Letor con el gozo de su salud, y el gusto de su vida en los labios.

CAPITULO V.

§. 1. *Pidio el Emperador la palabra a los Tribus de Gad, y de Ruben de que irian con sus hermanos a la conquista.*

§. 2. *La modestia con que entró Iosue usando de la potestad Imperial, y que la deuen mostrar los Principes a los principios del Imperio.*

§. I.

Iosue 1. 13.

L Vego que el Emperador mandó notificar al pueblo que se apercibiesse para

el passo del Iordan, pareciendole que los Tribus de Ruben, y Gad, y la media de Manasse, por tener señalado ya el termino de su descanso, de otra parte del rio, tendrían necesidad de especial mandato para tomar las armas, y seguirle, los hizo parecer ante si, y les dixo: Bien os acordareys de lo que os mandó Moysen siervo del Señor, y de la palabra que le distes, quando codiciastes la yerua desta tierra, que está antes del Iordan para vuestros ganados. Creo que no se os aura ido de la memoria, como auiendo se propuesto por vuestra parte, que por ser todos ganaderos, y tener mas necesidad destos pastos que vuestros hermanos, sería acertado acomodaros en ellos; y auiendo parecido dura cosa señalaros el descanso antes de tiempo, y primero que a los demas, le ofrecistes de ayudar en la conquista, y ser los primeros que tomariades las armas: y que con esta condicion y pacto expreso se os dieron las heredades de que gozays al presente. Llegado pues es el tiempo en que cumplays a Dios la palabra que le distes en la persona de su siervo, y obedezcays puntualmente a la ley que el os puso; y en cuya conformidad os metio en la posesion de vuestra hacienda. Vuestros hijos, mugeres, y ganados pueden quedar se donde aora están, esperando el fin de la jornada, y vosotros la hareys con todo el resto, ayudando con vuestras personas, y vidas, en quanto lo pidiere la ocasión, así en la paz, como en la guerra, hasta tanto que hecho el repartimiento generalmente entre todos, y dexado os ya en su quietud, os podays boluer a la vuestra. Tuuo el Emperador particulares causas para hablar a parte a estas Tribus, sin darse por contento para con ellas del vando general que se auia echado en todos los Reales: porque la otra gente no hazia mucho en seguirle donde quiera que la llevara, así porque hasta entonces caminaba entretenida con esperanças, y no auia visto el descanso a los ojos, como porque quando se quisiera apartar del orden que se le daua, y boluer las espaldas a las dificultades de la conquista, auia de caer en las manos a otras mucho mayores, entrando por las tierras de los enemigos, que dexaua a buelta de cabeza que eran muchos, y muy irritados. Pero los Tribus de Ruben, y de Gad ya auian encontrado con su albergue,

bergue, y por tanto auia de ser su obediencia mas costosa, de que era de temer que pretendiesen achaques, y buscasen colores para excusarse, ya representando la poca seguridad en que auian de dexar su hacienda, mugeres, y hijos: ya la falta de necesidad que el Emperador tenia de sus armas, auiendo de hazer la guerra con el focorro de Dios inuencible, y no a pura fuerza de brazos: ya el diferente estado en que pudieron pretender que estauan las cosas del que tenían quando prometierón. Y respeto desto el General sagaz en conocer de que pie cogeaua cada vno, les presentó tres, o quatro motiuos poderosos para auergonçarlos, y afretarles la retirada, si se les puliera en pensamiento. El primero fue el de la Religion, q palabras dadas a Dios, y a sus ministros, no se pueden quebrar sin grande aleuosia. El segundo, el de la obediencia, porque leues puestas por tan gran ministro como Moysen, era muy deuido se executassen puntualmente. El tercero, el de la sangre, que siendo hermanos los que iban a la conquista, no cabia en buenos respetos dexarlos en las manos del peligro, quedandose ellos descansando en sus casas. El quarto, el de la confianza que se auia hecho dellos, entregandoles de contando la tierra, a corteja de lo que auian de hazer llegado el plazo. Y el postrero, la breuedad del trabajo, y la seguridad de la quietud que con el grangearian. Que parece que le dolián las palabras que gaitaua en acordarles la guerra, y no via la hora de llegar al premio de la jornada; en cuya representacion gastó gran rato de tiempo.

§. II.

P O demos colegir deste razonamiento la gran discrecion, y industria del Emperador en encaminar las cosas q en cada palabra de las q hemos referido, se muestra bien claro. Pero lo q mas la descubre q todo es la modestia de q vto en el principio del Imperio, por q pudiendo mandar a las dos Tribus por su autoridad, sin acordarles lo q les auia pasado con Moysen, no lo hizo: antes todas las causas de obedecer les libró en la ley que les puso Moysen, y en la promessa que hizierón en sus manos: *Memento te (dize) sermonis, quem praecepit vobis Moyses famulus Domini.* No quiso

parecer que entraua mandando como General, sino amonestando como amigo: por que nunca tiene el Principe mas necesidad de templança, que en la entrada del Principado. Dauid dexó de vengar la muerte de Abner en Ioab q le auia muerto aletosamente, por verse nueuo en el Reyno: *Ego autem (dixit) delicatus, & vnctus Rex*, y así lo aduertio alli la Glosia. * En esta conformidad es vna de las sentencias de S. Isidoro, *Plerūq; Princeps iustus, etiam malorum errores dissimulare voluit, non quod iniquitati eorum consentiat, sed quod aptum tempus correctionis expectet, quando eorum vitia vel emendare valeat, vel punire.* Muchas vezes el Principe justo dissimula los delitos de los malos, no porque consienta en su iniquidad, sino por esperar a la correccion tiempo legitimo, y ocasión oportuna para la emienda, o para el castigo. * Y Roboan se perdió por querer se mostrar seuero antes de tiempo, y echar mano del rigor primero que del halago. * Sobre lo qual dize S. Gerónimo: *Qui scorpionibus cadit, & lumbis patris digito se putat habere grossiores, regnum mansueti Dauid cito dissipat.* Y no es maravilla, que quien con tan diferente principio entró a reynar, tuuiesse tan otro suceso. * Suelé los Principes con la ancianidad del Imperio ser mas resueltos en lo q desean, como dixo Tacito: *Vetustate Imperij coalita est audacia.* Pero en el principio del gouerno sería gran temeridad no entrar tentando. Lucano dezia en el libro octauo de su Farsalia lo vno, y lo otro

Nil pudet assuetos sceptris, mitissima fors est

Regnorum sub Rege nouo.

La naturaleza cria las cosas humildes en sus principios, y no ay criatura tan insolente, que no guarde el respeto a sus edades. La lluvia comienza gota a gota, hasta que se haze gruesa la nube, y la viene a derramar a cantaros. El fuego nace de pequeñas centellas sin chasquear, ni hazer ruydo, hasta que ha ganado los techos de la casa. La tempestad se comienza a mouer lentamente, y el viento no se embravece en el primer embate: y generalmente los animales feroces son tratables luego en naciendo. La grandeza Real ha menester en los principios boluer a si los ojos del pueblo, y esto se configue con

2. Reg. 3. 39.

3. Sentent. c. etiam malorum errores dissimulare voluit, 50.

3. Reg. 12. 11.

Epist. 62.

Lib. 14. An. nal. c. 1.

modestia, y blandura; y con demasiada feruoridad se grangea aborrecimiento de los vasallos. No es justo que tenga el temor la primera parte en el gouerno, y vedriala a tener, si el rigor no cediese en los primeros dias al agrado. * *Timor non seruat diuturnam fidem*, dize S. Ilidoro. * O me engaño, o quiso dar a entender esto la antigüedad, quando el dia de la coronacion mandó poner diadema a los Reyes, que era vna faja blanca, con que les ceñian las sienas, a manera de las vendas con que ata la Iglesia la frente al Obispo recién consagrado, para que no se le cayga el Olio, con que le acaban de ungir. Silio Italico dize del Rey Iuba:

*Regisq; insigne vetusti
Gestat leua decus, cinguntur tēpora vitta
Albenti.*

Y Plinio de las abejas: *Regibus apum in fronte macula, quodam diademate candicans*. Y asientiendo san Geronimo aquel lugar de Ester: *Tu nosti quod oderim insigni capitis mei, id est, diadema, quo quasi Regina utebatur*. Y quiso (a mi parecer) significar esta ceremonia, que el nuevo Principe con el semblante alegre y apacible auia de cautivar el mundo, y arrastrar tras si los coracones de los vasallos, mostrándose tractable, y manso, no esquivo, no ceñudo, ni de insolente proceder. Persuadenme esto Cornelio Tacito, san Gregorio Nazianzeno, y lo que mas es, la Escritura sagrada. El historiador Gentil nos cuenta en vn libro de sus Anales, que llegando Vitelio al rio Eufrates con su exercito, y halládole por las nubes, quiso ofrecerle sacrificio a lo Romano, y aparejando vn cauallito que le arrojar para que baxasse las ondas, y diessse lugar a que passasse el exercito de la otra parte, comenzó el rio a levantar en lo mas alto vnos remolinos de espumas blancas, redondos, y formados a manera de diademas, có que todos se persuadieron a que querian amansar las aguas, y dexarse passar el rio: *Tunc albensibus spumis in modū diadematis sinuare orbes auspiciū prosperi transgressus*. De que se infiere, que era conocida en Roma esta insignia por simbolo de mansedumbre, porque de otra manera * (aú en los terminos de su supersticion) * pronosticarā mal los

Lib. de Norma viuendi, m. 12.

Lib. 16.

Ester. 14. Epist. 8.

Li. 6. Annal. 6. 9.

A Sabios, que combidaua a vadearse el rio, por auer aparecido la insignia Real en el. San Gregorio dize a los Reyes, aludiendo a la significacion desta ceremonia: *Orbis uniuersus manui vestrae subiectus est diademate paruo. & exiguo panno retentus*. Todo el mundo teneys, o Principes, debaxo de vuestra mano, q con los nudos de aquella faja pequeña, que os ponen en v uestra coronacion, le auéis atado a vosotros, como con cadenas de azero. Y la Esposa canta en el libro de los Cantares, quando la vio en la frente de su Esposo, le combidó todas las almas tiernas, para que se fuesen tras el: *Egredimini filiae Sion, & videte Regem Salomonem in diademate, quo coronauit eum mater sua in die desponsationis illius, & in die letitiae cordis eius*. El dia que le vio alegre el coracon, y puesta en las sienas la venda blanca, le parecio que estaba para robar voluntades, y llevar a quatos le miraran tras si. Por donde se entenderá lo que dize el Ecclesiastico: *Multi tyranni sederunt in throno, & in suspicabilis portauit diadema*: que se sentaron muchos tiranos en el trono, y se pusieron diademas hombres de quien no se pudo sospechar: porque por vna parte tiranos, y por otra con insignia de templança, es contradiccion que a nadie le cayó en pensamiento, y esto quiere dezir, *in suspicabilis*. El suceso que tuuo el razonamiento de nuestro Emperador enseña esta misma doctrina con la obra, porque comenzando a hablar a los Tribus sin vfar de la potestad imperial, y amonestandolas mas como igual, lo que estauan obligadas a hazer, que forçandolas, como superior a ello, las grangó de manera, que sin acordarse de los peligos en que se iban a entrar de rondon, ni de la poca seguridad con que quedauan sus casas, haziendo todos a vn tiempo ausencia dellas, se ofrecieron con alegría a acompañar en todo euento a sus hermanos, reconociendole a el por verdadero Principe de todos en el mismo lugar, en que auian tenido a Moysen. Pero desto trataremos mas a la larga en el capitulo siguiente, alli nos boluerá a encontrar el

Leror.

(?)

CAP.

Oratio. 27.

Cant. 3. 11.

Cap. 11. 9.

CAPITULO VI.

§. 1. La respuesta que dieron los dos Tribus, y como todo el exercito aclamó al Emperador, y le recibio por su Principe.

§. 2. Las espías que eligio Iosue para embiar a Iericó.

§. 3. Hasta donde es licito a los Principes inquirir los secretos de otros Principes por medio de Embaxadores, o otros ministros.

§. 4. La partida de los exploradores, y donde se recogieron.

§. I.

As dos Tribus de Ruben, y Gad, y la media de Manases, que como hemos dicho, auian conseguido sus heredades en vida de Moysen, y antes de passar el Iordan, debaxo de codición, y palabra q dieron de no desamparar a las demas hasta dexarlas pacífica y seguramente en sus casas, acordándose del concierto pasado, la ley que Moysen les puso, y el agrado con que el Emperador les requirio con ella, en cōpañia de todo el pueblo le dixerón: Todo lo que nos has mandado cumpliremos a la letra, y donde quiera que nos embiares, iremos có grande gusto: de la manera que reconocimos al gran Profeta por Principe, y amparo nuestro, te reconoceremos a ti, como le obedecimos a el, te obedeceremos: sea Dios contigo, y asistate, como le asistio a el: tengas a tulado la proteccion del Señor, Dios tuyo, y nuestro, como el la tuuo: prospere tus sucesos, y encamine tus pasos a los fines, en que mas se descubra su grandeza y poder: muera el que fuere rebelde a tus ordenes: el que contradixere a la menor de tus palabras paguelo seueramente. Y tu, o gran Emperador, desahogate, y arroja el pecho al agua, que de nuestras voluntades puedes disponer, como de la tuya. Con esta aclamacion quedó jurado, y recebido el Imperio de Iosue de todo el exercito: que aunque la jurisdiccion en cuya virtud gouernaua, era de Dios inmediatamente, pa-

Iosue 1. 16.



ra que tuuiera mas felices sucesos, conuino que le aprouassen los que auian de ser regidos por el, y que no entrasse a regir a pelar del pueblo, el que auia de seruirse de sus vidas, y rescatar con la sangre de todos los peligros de la suya. Atendiendo a esta consideracion la Iglesia, acostumbro mucho tiempo hazer el nombramiento de los ministros Ecclesiasticos por la eleccion del pueblo, como consta del Concilio Niceno en la epistola a la Iglesia de Alexandria, que refiere Teodoreto en el libro primero de la historia, en el cap. 9. y de la epistola del Concilio primero de Constantinopla, a Damaso, y Ambrosio, que tambien trae Teodoreto en el libro 5. de la historia, en el cap. 9. de san Cypriano en la epistola 68. y de san Chrysostomo en el libro 3. de Sacerdocio, y de san Gregorio en la epistola 30 alias en el libro segundo de las epistolas, en el cap. 69. no porque entendiese, que era de derecho diuino guardar esse respeto a la gente popular, como quieren los hereges deste tiempo; que ni los Apostoles le guardaron, ni aora se guarda, sino porque parecio mas suauemana de gouerno, y que conuenia por entonces, que los que auian de obedecer a los ministros de Dios, hasta derramar por ellos su sangre, los conociesen, escogiesen, y aprouassen, y tuuiesen primero amor. Pero esta costumbre cesó ya, porque preualcieron los inconuenientes de los tumultos populares, y otros que se seguia dellos en esta forma de elecciones, que S. Chrysostomo cuenta a la larga, donde le acabamos de citar.

§. II.

LECTO pues el Emperador por la vocacion de Dios, y reconocido por el consentimiento del exercito, comenzó a gouernarle con esfuerço varonil. Y la primera diligencia que leemos de quantas hizo, fue embiar dos espías con gran secreto, sin que supiesse dellas otro hombre mas que el. A estas les encargó, que recorriesen la tierra que estava de la otra parte del Iordan; que considerassen atentamente la Ciudad de Iericó, que era la primera que se auia de ganar; y que procurassen informarse de las fuerças de los enemigos, y rastrear algo de sus consejos, y los designios que tenian: si estauan medrosos, o esforçados, preuenidos, o sin defen-

Iosue 2.

defensa. Y finalmente, donde podria alojarse el exercito con mayor comodidad, y porque parte acometeria que hallasse me nos resistencia. Dudará alguno, y no sin fundamento, que necesidad tenia Iosue de embiar estos dos soldados, auiedo de vencer en virtud de las armas de Dios, a quien siempre le fue igualmente facil vencer poca gente, y con mucha, al enemigo preuenido, y descuidado; pues contra su voluntad omnipotente no ay quien se pueda defender ni aun arquear la ceja, o mouer la mano? En ella tenemos la respuesta, si se adierte a la condicion del Señor, que no quiere de los hombres credulidades ociosas, ni confianças de haraganes, que poniendolo todo en sus manos se echen luego a dormir, y descuiden de los negocios con achaque de que corren por su cuenta. Tenia bien entendido el Emperador, que auia de valerse de su industria en quanto alcançasse, si quiera para no desmerecer con su descuido el gran fauor que Dios le hazia: *Non enim votis, neque supplicis muliebribus* (dixo Salustio) *auxilia Deorum parantur, vigilando, agendo prosperè omnia cedunt.* Tito Lúuio añadió: *Sperabat nihil agenti de celo deuolaturam victoriam.* Y Terencio: *Quid credebis dormienti hæc tibi confecturos Deos?* Otro tanto dixo san Pablo al Centurion y soldados que iban en la naue, acabandoles de asegurar de parte de Dios, que no peligraria hombre de los que nauegauan con el. Pretendian los marineros boluer las espaldas a los nauegantes, y saltar en tierra con dissimulacion, y sin que los sintiesse; y el Apostol auiso luego, que si aquellos saltauan del nauio, perecerian miserablemente, porque la promessa de Dios no tendria efeto, dexandose de valer de los medios naturales, contra la porfia de la tempestad. Tratáran otros aqui muy de asiento de la necesidad de las espías en la guerra, qual fue su origen, que efetos buenos suelen hazer, y que peligros acarrear, que lenguas es menester que entiendan, que calidades de personas se han de escoger para el efeto, si son buenos los mas lucidos soldados, o los de menos consideracion; que la confiança parece que pide, aquellos, y el peligro a que se auenturan, estos: quanto importe el secreto en esta materia, y como el General no ha de diuulgar a quienes embia a espíar, ni quando: que es lo que en pocas pa-

In Catilinã.

Lib. 7.

In Adelphis, act. 4. scen. 5.

Act. 27.

A labras notó del Emperador la Escritura, quando dixo: *Misit duos viros exploratores in abscondito.* Pero yo me contentaré con notar cerca destes puntos, que vna de las cosas que mas ha menester saber vn General, es el intento que tiene el contrario, y que con la misma vigilancia deue procurar tener luz de los secretos del enemigo, y que este no la tenga de los suyos: *Quis ordo agminis* (dixo Tacito) *qua cura explorandi, quantus virgendo, trabendo ve bello modus.* Siendo este el fin principal con que Iosue embió estos Espíadores, dicho se está, que los deuio de escoger valerosos, y de grande industria: *In castris quoque* (dixia Seneca) *periculosa fortissimis imperat Dux, lectissimos mittit, qui nocturnis hostem aggrediantur insidijs, aut explorent iter, aut praesidium loco deiciant.* Lo que mas me importa es aueriguar, que tan licito sea este cuidado, y si se encuentra con alguna ley de nuestra religion, y en que manera pueden los Generales Christianos usar desta cautela, y espíar el campo del enemigo. Digo pues, que como la guerra sea justa, y la espía no use de fraudes, ni mé tiras, licito es dissimularse, y inquirir con sagacidad lo que passa en el exercito del enemigo. Llamo dissimularse, mudar de traxe, y tomar el de la nacion que va a espíar, aunque sea herege, o pagana. Pero aduerto, qno podrá tomar habito, que determinadamente se aya instituido para protestar religion contraria a la nuestra, como serian los falsos ornamentos de los Sacerdotes de los idolos, y otras ropas de semejante calidad: porque esto no seria solo encubrir su religion, sino professar con el hecho la agena, como generalmente enseñan los Doctores. La conclusion que hemos assentado prueua muy bien Xenofonte, quando dize: *In bello potiores partes praecupasse, tum salutare, tum iustum est, & felix.* Procurar en la guerra auentajarse al enemigo, ya por consejo, ya por armas, es medio prouechofo, justo, y bien afortunado. Porque de la manera que podría el juez quando no puede auer por fuerza al delinquente, prenderle por maña, y con astucia con que no le mienta ni engañe: así puede el Principe en guerra justa valerse destes, y otros medios pues es cierto, que la guerra es vna execucion de justicia senencia, y que (como dixo Tulio) el hombre tiene dos partes para su defensa, enten-

Iosue 2.1.

Li. 3. Annal.

Lib. de diuinis providentia, c. 6.

2. 2. q. 3. ar. 2. Lib. 6. in situ tione Cyri.

entendimiento, y fuerzas corporales: estas le son comunes con las bestias, y así no ha de usar dellas, sin que primero se aya valido de la otra, ni venir a las manos sobre su hazienda, sino quando con sola la industria no la puede defender: *In Republica conseruanda sunt iura belli: nam cum sint duo genera decertandi, unum per disceptationem, alterum per vim: cumque illud proprium sit hominis, hoc belluarum, confugiendum est ad posterius, si uti non licet superiore.*

Lib. 1. de officijs.

§. III.

* Cerca desta dotrina dudará alguno, hasta donde puede el Principe inquirir los secretos de otros Principes de quí se teme? y si pueden sus Embaxadoresargarles los consejeros de Estado, y otros ministros de confiança, a fin de que se los reuelen? La razon de dudar es, porque a estos ministros se les pide, que rompan la fidelidad deuida a su Principe, y atraiefen con la religion del juramento, que todos ellos tienen hecho, de tener secretos los negocios que el Principe les consultare: y el q pide a otro lo que no puede hazer sin pecado, de necesidad le escandaliza, y es causa de que auenture su alma: cosa que no se puede hazer con ningun pretexto, por ser contra la caridad con que nos hemos de amar vnos a otros, o por lo menos contra la virtud, en cuya materia peca el escandalizado: contra la qual tambien peca el que le pone delante en que tropiece, incitandole, y mouiendolo con su importunidad, sollicitud y dadiuas a la obra prohibida que pretende del. Y por otra parte, si esta diligencia no se puede hazer sin pecado, no les queda bastante resguardo a los Principes para su conseruacion, ni los medios necesarios para su justa defensa: porque sino saben a tiempo de donde, y quando se les ha de mouer la guerra, de que tienen derecho para defenderse, y aun obligacion a hazerlo, no la podrán preuenir, y será forçoso, que el contrario los halle desapercebidos, y pierdan la causa, y el Estado.

Para responder a esta duda es necesario aueriguar primero, en que casos estan obligados los Consejeros, y ministros del Principe, a tener secretos los negocios que pasan por sus manos; porque de la obligacion que estos tienen, se ha de colegir lo que

A pueden hazer los Embaxadores que negocian con ellos, y hasta donde les puede pedir que les descubra de las materias, y hasta donde no han de llegar. Porque conforme a la regla comun de los Doctores, aunque se puede pedir a otro lo que se sabe que ha de hazer mal, quando lo puede hazer mal, y bien: pero quando necessariamente lo ha de hazer mal, no se le puede pedir en ninguna manera. Pódre dos exemplos, co que quedará la regla muy clara. El que compra, o vende al idolatra, le puede pedir que le jure el contrato, aunque sepa que le ha de jurar por el Dios falso en quí adora; y el feligres que sabe que su Cura ha de celebrar en pecado mortal, le puede pedir que diga Missa, o le confiese: porque el vno, y el otro pueden hazer lo que se les pide, bien, y mal; el idolatra puede jurar por el Dios verdadero, o por el falso, y el Cura puede administrar el Sacramento con contricion, y sin ella. Y pudiendolo hazer de dos maneras, aunque se sepa que por su malicia lo han de hazer de la mala, no por esto se les pone en que tropiecen, ni se les arma lazo a las conciencias, pidiéndoles en abstracto lo q deseñ saber. Pero al clérigo q se sabe que esta excomulgado, no se le puede pedir que administre el Sacramento, porque este no le puede administrar bien, y mal, sino mal determinadamente, respecto que la excomunion le prohibe la administracion de los Sacramentos. Y así quí (no obstante esta) le pide que los administre, le pide que peque, y desobedezca a la ley del superior. Esto presupuesto, los negocios que el Principe fia de sus Consejeros, y ministros, pueden ser en tres maneras. Vnos notoriamente justos, otros notoriamente injustos, y otros de justicia dudosa, o prouable, y sujeta a opinion. Notoriamente justos serian los ordenes, que el Principe resoluiesse en consecuencia de la justa proteccion, y gouierno de su Reyno, como si determinasse leuatar gente para fortificar sus fronteras, o para debelar vna Ciudad, o Prouincia rebelde, que ha tomado contra el las armas, contra el juramento de la fidelidad o para ayudar a su confederado en ella, o si se resoluiesse a mouer guerra a los hereges a instancia del Sumo Pontifice. Notoriamente injustas serian, si quisiese debelar al Principe vezino, sin otro titulo que hallarse superior en gente, y armas, o si quisiese dar ayuda

ayuda a los vassallos rebeldes de otro Principe, que no han padecido, del agrauio, ni vexacion con que justificar su renitencia. De justicia dudosa, o prouable ferian, si quisiese poner vn tributo con disgusto del pueblo, y sin necesidad muy patente, pero teniendo algunos grandes Letrados de su parte, y otros contra ella, o si pretendiese inquietar otro Principe, horamouiendo pleito en justicia, hora rompiendo abiertamente con las armas, sobre que le restituyesse algunas tierras, fuerças, o castillos, a que tiene derecho litigioso, y no mal fundado al parecer de Doctores: y como estos son otros muchos casos. En el primero, y tercero caso, quando los negocios son notoria, o prouablemente justos, los ministros pecan mortalmente en reuelar el secreto, y los Embaxadores no les pueden pedir que se le descubra; pero en el segundo quando los ordenes del Principe tienen injusticia notoria, no tienen obligacion a guardarle, antes la tienen a descubrirle, y así en estos puede el diestro Embaxador pedirles, que se le reuelen. El fundamento de toda esta doctrina es muy cierto entre los Teologos Escolasticos, porque la obligacion de guardar el secreto que se nos encarga, solamente corre, quando de guardarle no se sigue daño al tercero; pero con detrimento del ma. proximo no estamos obligados a callar lo que se nos encomendó: porque la ley diuina, y natural nos manda amar al proximo, como a nosotros mismos, y consiguiétemente a atajarle el daño de que le podemos librar sin detrimento nuestro. Y aunque la misma ley Diuina y Natural nos obliga a guardar la fe que dimos de callar lo que se nos fiaua; mayormente si se dio con juramento: pero esta ley no puede obligar en concurso de la otra, sino tan solamente quando el secreto es de tal manera prouecho al que le encomienda, que no es perjudicial a otro proximo, a quien deuemos amar igualmente. Y así leemos, que Chusai Consejero de guerra de Abisalon, reuelaua los secretos al Rey Dauid, para que se guardasse, y pusiesse en salvo, porque todos ellos eran injuriosos contra el santo Rey, a quien el hijo desleal pretendia quitar el Reyno, y la vida. Y el Profeta Eliseo daua auiso al Rey de Israel, de los del Rey de Siria, en que se trataua de su daño. Y san Pablo aconsejó, que se re-

D. Th. 2.2 q. 70. ar. 1. ad 3. Caiet. ibid. Soto de tegan do. sec. 2. q. 7. in hac postre ma. Syluest. verb. Secretum. Ioan. de Neapoli in quotl. citatis a Syluestro. Medi. cap. de cōf. q. de cōf. celanda. §. final. Nauar. c. Sa. cerdos. nu. 24. Et 25. de pœ. nit. dist. 6. Et in Sum. c. 13. nu. 54. Moli. tom. 4. de iust. tit. 4. disp. 5. nu. 6. 4. Reg. 17. 15. 16. 4. Reg. 6. 9. Act. 23. 17.

uelasse a Claudio Tribuno cierta conjuración secreta que tenían hecha contra el quarenta ludios, en que se color de hazer ciertas preguntas en materia de su religión en Concilio publico, se auian concertado de matarle. Luego si el negocio tiene notoria injusticia contra el Embaxador, o su Principe, o otro su confederado, no tiene obligacion el ministro a guardar secreto, antes la tiene a no guardarle, porque pesa mas el daño que se ataja del Principe inocente, o su Republica, que la fidelidad de la promessa, aunque se aya confirmado con juramento. Porque (como hemos dicho) lo vno, y lo otro dexa de obligar quando concurre daño de tercero, que nos manda Dios impedir expresamente. Como importaria poco la promessa, y juramento si se hiziesse al herege, o reo de lesa Magestad, para dexar de denunciarle luego, por atajar el daño de la Republica. Por donde dixo muy bien Caietano, que los derechos que dan por incurso en irregularidad al clerigo que denunciare en causas de sangre, no comprehenden, ni pueden comprehendere al que denuncia que quiere entregar la Patria: porque no pudo castigar la ley humana al que hazelo que la Natural, y Diuina le mandan hazer, sin dilación, ni deteniémto; y porque siendo el negocio que el principe consultó, notoria, o prouablemente justo, no puede seguirse del daño del Embaxador, ni de su Principe: por esso entonces obligará la ley de la promessa, y el juramento hecho de guardar en secreto lo que se tratare, ni bastaria al Principe que possee dezir, que le es perjudicial que el otro se preuenga de gente antes que el lo sepa: porque no pretendiendo el Principe que la leuanta, hazerle injuria con ella, no le perjudica, ni le haze daño, aunque le haga disgusto, y descomodidad; porque daño es perdida, y diminucion de lo que se possee justamente; y el que con justicia euidente, o prouable, pretende restituirse en vna fuerça, o castillo, no disminuye el justo patrimonio del que le possee, sino el exceso de lo que no deue retener, sino fuesse en caso que posseyesse con justicia prouable fundada en ignorancia inuencible, quando no seria inconueniente, que de entrambas partes se mantuuiesse la guerra con justicia. Demanera, que no podra el Embaxador pedir abulto al ministro, que le reuele todo lo que

2.2. q. 33. art. 7.

que se tratare en los Consejos de Estado, sino solamente aquellas cosas en que se tratare del daño, y perjuizio de su Rey. Y si por importunidad, fuerça, o dadiuas, se sacare algun secreto de los que el ministro deue guardar, quedará en este caso el Embaxador obligado so pena de pecado mortal, a guardar el mismo secreto: y no lo podra escriptuir a su Rey; de la manera que el que tomó a otro la joya por fuerça, o por engaño, no la puede enagenar, porque está obligado a restituirla al despojado. Y la restitucion que en materia de secreto se puede hazer, es, tener las riendas, para que la reuelacion no passe adelante. Lo qual exemplifican los Doctores con el hecho de Dalida, que por el mismo caso, que a fuerça de importunidades, y lagrimas, sacó de Sanson el secreto del cabello, tuuo obligaciō de callarle para si, y peccó mortalmente en reuelarle a los Filisteos. Con que queda respondido a la razon de dudar que pusimos al principio, que sin perjuizio de la obligacion que los ministros de los Reyes tienen a guardar los secretos, que no son perjudiciales a otros; pueden los Principes, y los Embaxadores inquirir, los que temen que les han de ser dañosos, para preuenirse a la justa defenfa, que la razon natural nunca dexó desarmada: pero que querer entrar en los que no causan daño, ni perjuizio a sus Estados, ni a los de sus confederados, y amigos, seria escandalizar los Consejeros, y armarles lazo, para que quebrassen la fe de la promessa, y la religion del juramento; lo qual en ninguna manera pueden hazer.

Soto de tegan do secreto. M. 3. q. 3. cōcl. 7.

Iudic 16. 18.

§. III.

Partieron luego los dos Exploradores, y conforme a la distancia del lugar en que les habló el Emperador hasta Ierico, a do caminauan, es de creer, que llegaron a la puesta del Sol aquel mismo dia, y auiedo dado buelta a la Ciudad (que aunque no lo dize la Escritura se colige de la prefeza con que les embió el Rey a buscar aquella noche) se vinieron a recoger cerca de la puerta de la ciudad, en vna casa que caia sobre el muro, de vna muger llamada Raab: de la qual ay grande enuentro entre los Interpretes, sobre el trato de que viuia: y no será fuera de proposito que lo aueriguemos aunque de paffo, porque de

A la resolucion desta dificultad, sacaremos en limpio otra, y es saber, quales cosas se deuen tener en vn hombre de autoridad, por indecentes, y baxas, hechas por librar la vida, y quales no? en que los Filosofos antiguos no han estado de vn parecer. Gran parte de Doctores, especialmente Rabinos, quieren que esta muger aya sido mesonera, y coligenlo de auerse recogido estos dos soldados en su casa: y en este sentido interpretan aquella palabra, que tantas vezes repite della la Escritura: *Raab meretrix*, no porque fuesse publica ramera, como da a entender el rigor de la palabra, que no es creible (dizen) que dos hombres de tanta calidad aceptassen tan infame hospedaje, aunque anduiera el peligro de la vida de por medio. Pues como enseña Aristoteles, el hombre de valor, ni por escusar la muerte ha de hazer cosas indecentes, o baxas. Y san Agustin añade, que ni consentirlas tampoco. Esto fienten los que quieren honrar la memoria desta muger, y poner en salvo la reputacion de los Exploradores, que a su parecer peligró por el otro camino. Pero generalmente los santos Padres entiēden, que fue ramera publica, y de las de fuerte mas vil. Así lo enseñan san Gregorio Nazianzeno en la oracion 16. luego al principio. S. Ambrosio sobre los Psalmos treinta y cinco, y ciento y quarenta. San Agustin en la question 2. sobre el libro de Iosue, y en el libro doze contra Fausto, cap. 1. San Gerónimo sobre el Psalmo ochenta y seis, en aquel verso: *Memor ero Raab*, & *Babylonis*. San Ireneo libro quarto, cap. 37. en el numero veinte y ocho. San Isidoro en el comentario sobre Iosue, cap. 2. y 7. San Chrysostomo en la homilia quinta de penitencia en el tomo quinto. Y Teofilato en la prefacion de Ionas Profeta. Y otros muchos. Y la palabra con que la Escritura la nombra en el capit. 2. del libro de Iosue, y en el onze de la epistola a los Hebreos, y segundo de la Canonica de Santiago, sin gran violencia no puede significar otra cosa: ni es necessario para alabar a Raab, disimular sus liuidades passadas, pues tanto mas se engrandece la gloria de Dios, quanto la sacó para su religion de mas ageno estado. La honra de los Exploradores tampoco corre riesgo, porque no llegaron a su casa con el fin con que deuiéron de llegar otros. Y es obligacion del soldado que va a espiar,

Iosue 2. i. Heb. 11. 31. Iacob. 2. 23.

Ethi. 1.

Lib. de mendacio. c. 9.

espiar, disimularse en traje, y obras quanto pudiere, y procurar ser tenido por vno de los de la ciudad, o exercito a quien espiara; y así deuieron recogerse en la parte en que menos sospecha diessen de si, y en casa que fuese comun a todos los que quisiesen ir a ella. Y fueran muy culpables si huuieran hecho lo contrario, por mas calificadas soldados que los queramos imaginar. Y pudieron muy bien juzgar, que para encubrir su llegada, que era lo que pretendian, la casa era la mas a proposito, porque era comun para todos; caia sobre el muro de la ciudad, de donde podian salir con comodidad, y sin ser vistos, como lo hizieron: no auia hombre en ella, ni ruido de gente, y vna muger sola quando quisiera andar infiel, pudiera dar auiso de los huéspedes que tenia en su casa, pero prenderlos ella no pudiera. Y si lo que dize Catullo, que vsauan en su tiempo las mugeres de aquel trato, que ponian vna tablilla con vn sello a la puerta, para que mientras estaua dentro algun moçuelo, no llamasse otro, se acostumbraua en Ierico, era el mejor ardid de que se pudieron valer para estar ocultos. Verdad es, que Aristoteles, y con el la Escuela de Teologia juzga, que el temor de la muerte no ha de obligar a vn hombre constante a hazer cosas baxas: pero por tales tiene las que son contra la ley de Dios, como seria mentir, engañar, entregar al inocente, armar traicion a la madre, o a la muger, como hizo Alcmeon por las amenazas de su padre, de cuyo temor se burla el Filosofo. Pero pasar vna noche escondidos en vna casa vil, entre el lino del desuan, como ellos la pasaron por asegurar la vida, y hazer el hecho a que venian, no se puede reprehender por baxeza, antes fuera digno de reprehension no sujetarse a qualquiera descomodidad, a trueco de disimularse mejor, como hemos dicho. Porque de Vlises dixo Homero sin indecencia, que por hazer grande estrago en los enemigos de la patria, se vistio en traje de picaro, y tiznado el rostro, y mal arropado con quatro handra-

Vide Azoriti
lib. 1. in situ.
moral. c. 10. q.
12.

Arist. 3. ethic.
c. 1.

A los viejos, parecio mejor en los ojos de los Griegos, que si le vieran con ropas Reales. Y en las sagradas Letras tenemos exemplos de hombres principales, que por librar la vida, se allanaron a cosas que a los ojos del vulgo pudieran manzillar su autoridad: porque Dauid se fingio loco delante del Rey Achis, y arremetia a las puertas, y dexaua correr por la barba la salua, y salido de alli se escondio en vna cueua. Io natas, y Achimas, lleuando vn auiso a su Rey, y entendiendo que Absalon andaua en su busca, se escondieron en vn poço, sobre cuyo brocal tendio vna muger el manto, como para poner a secar cierta cebada. San Pablo se dexò echar en vna estufa por el muro de Damasco, huyendo del Preposito del Rey Areta. Y san Atanasio, temiendo la persecucion de los Arrianos, estubo escondido cinco años en vna cisterna seca, y despues quatro meses en el sepulcro de su padre. Y san Agustin concluye, que ay materias, no solo baxas, y indecentes, pero asquerosas al parecer de la carne, en que por escusar mayores daños, puede entrar vn hombre bueno, no solo sin reprehension, pero con loa. Y lo prueua con el exemplo de Loth, que por librar los huéspedes que tenia en su casa, exponia los cuerpos de sus hijas a la licencia de los de Sodoma, medio horrible a los ojos de vn vulgo ignorante. Y no nos queremos valer de aquel consejo, tan sin exemplo de la sabiduria de nuestro Dios, el qual no tuuo por ageno de su grandeza, nacer sobre las pajas de vn peñebre, ni morir entre dos ladrones, por medio de tormentos crueles, por restituir a su amistad vna criatura, y no la mejor de las que auia hecho: porque en el abismo deste Sacramento se anegaron las gentes, y san Pablo le vino a llamar, sabiduria encubierta debaxo de disfraz incomprehensible, que ni hombres, ni Angeles acertaran a rastrear.

1. Reg. 21. 13.
c. 22. 1.

2. Reg. 17. 19.

Acto. 9. c. Co
rint. 11.

Rufinus lib.
1. c. 18.

Sozome. li. 4.
c. 5.

Breuiarium
Rom. in festo

S. Athanasij.
Lib. de media-

cio. c. 7. c. 9.
Genes. 19.

1. Cor. 1. c. 2.



CAPITULO VII.

§. 1. El Rey de Ierico tuuo noticia de que auian llegado los Exploradores, y a que casa: procurò prenderlos, y Raab los defendio astutamente.

§. 2. Si es licito mentir alguna vez por escusar grandes inconvenientes?

§. I.

Iosue 2. 3. 4. 5.



L. Rey de Ierico, que no dormia, es de creer, que tenia puestas guardas a las puertas de la ciudad, para que notassen con ojos de linea las personas que entrauan en ella: y hora que estos reconocieron el habito, o la lengua de los Exploradores, y los hizieron seguir hasta ver donde se albergaua: hora que en alguna calle hauió quien reparasse en el cuidado con que obseruauan las cosas de aquella Republica) a penas se reconocieron donde hemos dicho, quando llegó relacion cierta a las orejas del Rey de lo que passaua, que gente era, como andaua espiando la ciudad, y en que casa se auia escondido. Entendida la verdad por el Rey, embió allá sus ministros: los quales (a lo que se dexa entender) con grandes fieros, y amenazas dixerón a la muger, que le entregasse los dos hombres, que era cosa sabida que eran enemigos comunes, espías del campo de Iosue, y venian a reconocer la tierra. Raab, que ya auia tenido aqui la alda bida de la mano de Dios, y moñida de vna gran fe, abrazaua su Religion por lo primero, en cobro los dos soldados, escondienlos en el desuan de la casa, debaxo de gran cantidad de lino que tenia guardado en el, y abriendo la puerta a la justicia, y oyendo el mandamiento Real, respondió sin turbarle: Es verdad, que entraron aqui poco ha dos hombres, cuya nacion no conosco, pero auiendo estado conmigo vn poco de tiempo, al cerrar de la puerta de la ciudad, como entre dos luzes se salieron, no sé para donde: luego en su seguimiento, que segun la poca vnta que os llenan, si os dais priella, los alcançareis. Si la respuesta desta

A muger se mira con ojos de carne fue admirable, y nacida de vn gran consejo, para escusar la muerte de los Exploradores: discreta, y bien acertada en confesar q auian llegado a su casa porque negandolo diera lugar a que entraran a buscarlos, y entrando pudieran encontrar con ellos: sagaz, y astuta en fingir deseo de que los prendies- sen, con que se aseguraron, y la creyeron. Pero juzgado de la por reglas del E Christiano, parece que fue culpable, así por la ficcion con que simuló el deseo de que los prendies- sen, aconsejando a los ministros, que fuesen tras ellos, como por la mentira clara, y manifesta con que los engañó, persuadiendoles que auian salido ya de su casa, y de la ciudad tambien. Pero replicara alguno, que la sagrada Escritura alaba el proceder de Raab, y san Pablo, y Santiago dizen, que se justificó con Dios, y anduuo varonil en el hecho. Y que de la misma manera celebra la muerte de Sisara por mano de Iahel, auiendo le asegurado, comido, acogido en su casa, y al cabo venido a matarle, estando durmiendo. Y que la santa Iudith oyó grandes loas, y parabienes de la ciudad de Betulia, porque quitó la cabeza a Olofernes, por medio de vn engaño tan no orio, y de vna ficcion tan manifesta como decir, q Dios la auia reuelado, que dentro de pocos dias le entregaria en las manos el pueblo, que le resistia.

Heb. 11. 31.
Iacob. 2. 25.

Iudic. 4. 19.
21. c. 5. 24.

25. 26.
Iudith. 13. 23.
25. c. 11.
8. 14. 17.

§. II.

PARA mayor declaracion de la doctrina que se ha referido en el primer §. es de advertir, que no faltó en esta edad hombres tenidos por de buen seso, que con fideran to las grandes dificultades que padecen los hombres verdaderos, y que a su parecer, es caso imposible conseguir aun los fines justos que los Principes pretenden, sin vsar de simulaciones, ficciones, y dobleces. han hallado vna prudencia mixta que aconsejarles, rozia la (como ellos dizen) ligeramente de simulacion, astucia, y engaños. Y fue sentencia de Platon en el libro tercero de Republica, que aunque la mentira, y simulacion serian sobradas en los Dioses, que no tienen necesidad de otros: pero a los Principes que la tienen de muchos, se les deue dar licencia para vsar dellas alguna vez, como de falsa con que ayudar

Lipsius lib. 4.
ciuilis doctri-
nae, cap. 13. c.
14.



ayudar al desfabrimento del cargo, y como de medicina contra la intencion dañada de vn enemigo poderoso. Como tambien se le ha de permitir al Medico, que mienta, y engañe al enfermo, encaminandolo todo a mejorar su salud. Esta doctrina de Platon, figueron Origenes, y Casiano, segun mas largo refiere Sixto Senense, en el libro quinto de su Biblioteca. Lo mismo sintio Clemente Alexandrino, y (lo que mas es) san Chrysostomo al fin del libro primero de Sacerdocio: donde encarece de mil maneras la astucia del otro Medico, que curando a vn enfermo de cierta calentura ardiente, y porfiando el, en que no auia de tomar vn jarro de agua a la declinacion, y que se le auian de dar de vino puro, hizo hazer vna olla nueua, y empaparla en vn vino muy fuerte, antes que se enfriasse el barro con que tomó el olor de manera, que a muchos passos heria en las narizes, y despues mandaua henchir esta de agua fria; y diziendo, que la traia llena de vino, y haziendo cerrar las ventanas, y dexar poca luz en el aposento, para que se pudiesse caer menos en el engaño la tomaba el enfermo a pechos, y dexandose llenar de aquel olor, se engañaua de fuerte en el gusto, que se persuadia a que era vino lo que le dauan: con que el Medico le curaua diestramente la calentura, que tratandole verdad no pudiera. Desta misma forma, dize el Santo, se puede alguna vez vsar de doblezes, mentiras, y simulaciones, para escusar grandes inconuenientes. Y de otra manera, con ningun intento se saldria, especialmente grande, y en que se ha de negociar con personas astutas: porque ni el Principe podria todas vezes castigar al que le ofendio, si desde el principio le manifestasse el enojo: pues como dixo Seneca: *Professa pendunt odia vindictae locum*. Ni dexaria de espantar la eaca, si truxesse el coraçon en la frente, y tratando todos con el, fraudes, y engaños, seria peor su condicion, si no le diessimos lugar a valerse de las mismas armas. Y por este camino hallan los Autores desta doctrina, no se que mediania en la mentira, con que la quieren hazer digna de pechos Reales; y de los que dizen lo contrario, se burlan como de criaturas, y los motejan de gente visfona, que no vio a palacio, aun desde los vmbrales, que quiere obligar a lo imposible. Y quando de dar su

Annotations
107.
Lib. 7. promatum, admodum.

Horat. lib. 1. epist. 2. Quo je mel est imbuta recens, servabit odorem, et est diu.

In Med. 1.

A parecer en la hez de Romulo, le da en la policia de Platon, o en la Vtopia de Tomas Moro, teniendo por tan facil obrar con la mano, como trazar co la pluma. En fin fue sentencia de Salomon: *Viri sanguinum oderunt simplicem*, que el hombre sencillo siempre es aborrecido de la gente carnal. Los ministros legos de los Reyes tambien hallan gran contradiccion en dar salida a las obligaciones de los cargos, viendo se atar tan corto, y no alcanzando licencia para vsar de algun ardid, sin que (dizen) es tan imposible hazer bien el oficio de Virrey, o Embaxador, como tocar con el dedo en el Cielo. Y descendiendo a casos particulares, pretenden que no es medio poderoso para encaminar el intento de vn Principe callar, y encubrir el pensamiento: y que si no se miente, y engaña de proposito, se pierde la pretension, y se da con todo en la calle. Porque presupongamos, que vn Embaxador de vn Rey, que trata con otro, con quien el suyo tiene pazes, y está poco seguro de su amistad, ha menester tenerle arrendado, para que no se resuelva a romper la guerra que se teme que anda maquinando. Para esto no solo no le ha de dezir, que su Rey está pobre, falto de gente, y de consejo: pero necessariamente se le ha de vender por mas sobrado en lo vno, y en lo otro, de lo que sabe que está: porque aun haziendo esto no podra detenerle, y con callar, o no responder directamente a la pregunta que el Rey le hiziere, le solicitara a tomar las armas. O finjamos, que el vno destos Reyes trata por medio del Embaxador del otro vn casamiento, que el requerido tiene por perjuyz al para su estado; pero por importante ir entreteniendolo, y cebando con la esperanza al que le requiere: de manera, que no tenga lugar para prevenirse, ni ocasion de romper en vengança de la repulsa. Como le sucedio al Rey Luis onze de Francia, con Eduardo de Inglaterra, que deseaua casar su hija con el Delfin, de que el Frances estaua muy lexos; y toda via tenia por necesario entretener al Ingles, porque no diesse ayuda contra el a la hija de Carlos Duque de Borgoña. Para este fin es necesario escriuir a su Embaxador, que vaya teniendo la rienda de manera, que no le empeñe en cosa de que no pueda salir despues. Pero no puede el Embaxador hazer el oficio con destreza, sin vender al Rey,

Prou. 29. 10.

Philip. Comin. lib. 3. c. 5. menta.

Rey, con quien negocia, muchas cosas por ciertas, que sabe que nolo son: porque por lo menos le ha de dezir, que el casamiento que su Magestad ofrece, está tan bien a su Rey, que no tiene duda de que se vendra a efetuar, y a satisfacion de entrambos; si bien por ser aora los hijos de pequeña edad, será necesario esperar algun tiempo: y si no le diesse esta respuesta, o otra semejante, solo con hablar tibiamente, estragaria el negocio, porque el Rey se daria por entendido de que le despiden, y se embarcaria en mouer cosas de que le traia diuertido aquella esperanza. A que se llega, que si este Embaxador se persuadiesse, a que no puede vsar destos doblezes con buena conciencia, y que peca en dezir al Rey, que tiene por cierto, que se hará lo que sabe que se aborrece mucho, viendo que su Rey no le ha de hazer nueva merced por ello, no querra auenturar su alma sin ningun fruto, y caerá de su gracia, y en opinion de hombre para poco, y falto de medios Mayormente, que sabe muy bien, que el Principe con quien negocia, no le cree, por mas que se alargue en ofrecimientos. Porque como dezia Salomon, por astuto que ande el enemigo, se le ve el coraçon en los labios: *Labijs suis intelligitur inimicus, cum in corde tractauerit dolos*. Y así va sobre seguro, de que no engaña, que es todo el peligro, y malicia que la mentira puede tener. Y como estos exemplos se pueden poner otros muchos, en que concurriran las mismas dificultades. A toda esta doctrina, en que so color de piedad se pretenden hazer tolerables la mentira, y la ficcion, responder lo que dize san Gregorio, que el que huye de vn vicio, no se pone en saluo (aunque piense que si) por acudir como a ara a los vmbrales del otro, y que por escusar el detrimento del proximo, no se ha de caer en las manos del engaño. *Sed sit plerumque, vt cum verum dicitur, vita proximi grauetur, cumque ingerere alteri lesionem metuit, ad fallacia vitium quasi ex studio pietatis redit*. La Iglesia ha muchos años que tiene declarado, que la mentira no puede llegar a ser honesta, aunque se coloree con grandas fines; y desto dimos bastante razon en la vida de Moylen, en el capitulo catorze. Y todo quanto se nos representare en fauor suyo, nace de ambicion, y deseo de no remitir de los me-

Prou. 26. 24

Lib. 3. Mora. cap. 4.

A dios, que en ley de feso mundano parecen buenos para el estado temporal, aunque diga la ley de Dios lo contrario. y no está el agua tan honda, que a la primera azadonada no se pueda descubrir. Salustio halló esta verdad, quando dixo: *Ambitio multos mortales falsos fieri subegit, aliud clausum in pectore, aliud in lingua promptum habere, amicitias, inimicitiasque, non ex re, sed ex commodo aestimare, magisque vultum, quam ingenium bonum habere*. Y san Basilio considera en el hombre dos prudencias; vna Gentil, y otra Christiana. A quella a costa de la justicia y verdad haze su hecho, como el mayordomo del Evangelio, que falseando las obligaciones de los renteros de su señor, halló quien le recibiesse en su casa. Pero esta sin ofensa de la ley se gouierna entre los peligros, como la sierpe, que expone el cuerpo al golpe del cuchillo para assegurar la cabeza. Esta sagacidad se compadece muy bien con sencillez de paloma, y se puede aconsejar a los ministros Christianos; la otra de ninguna manera Dexando a parte, que es mucho mas indigna la mentira de los pechos Reales. Porque como dixo Dion Chrysostomo, es argumento de cobardia, y poco poder, conforme a lo que experimentamos en las bestias, que las mas generosas son mas agenas de ardid, de que vsan de ordinario las timidas, que el poco poder hizo astutas, y cauilosas. Por lo qual dezia Salomon, que es cosa muy agena de Reyes el labio que no trata verdad: *Non decet Principem labium mentiens*. Pero dira alguno, que el Evangelio alaba aquella prudencia tambien: *Et laudauit Dominus uillicum eo quod prudenter fecisset*. Respondo, que la alaba en cabeza de vn hombre carnal, y que aquella palabra Dominus, no se refiere a Iesu Christo, sino al señor de la hacienda, que aunque damnificado en el medio, no pudo dexar de confessar, que el mayordomo auia andado sagaz en su socorro: y así quando el Evangelio califica este hecho, llama a esta prudencia mundana: *Prudentiores sunt filijs lucis in generatione sua*, como muy bien ha notado lo vno, y lo otro vn grande Expofitor. Y si me replicaren, con que los hechos de Raab, de Iudith, de Iael, y el de las Parteras de Egipto, son alabados lisamente en la Escritura, dire que lo son por la mayor parte, y no en todas las circunstancias que

In Catilinā.

Concione in Prouerbia.

Orat. 1.

Prou. 17. 7.

Luc. 16. 8.

Maldo. Luca 16. 8.

Lib. 3. de offi-
cijs.

Lib. contra
mendaciū, c.
15. & 16.

que tuuieron. Agrado le a Dios el valor, aunque le descontentó el engaño: y por ser las obras de gran peso, preualecio en ellas el merito en lo vno, contra la falta en lo otro. Digno es de perdon en vn cuerpo hermosissimo vn lunar pequeño, y vna gota de tinta, no puede dar color a todo vn mar. De otra manera (dize Tulio) examina estos hechos la Filosofia, y de otra el Legislador, porque aquella escudriña delgadamente, aun el mas menudo descuido, aprouando, o reprobando por la idea de la virtud, que apenas se halla en los papeles: y este ase las cosas con la mano, y juzga dellas como las lleua el tiempo: *Aliter leges, aliter Philosophi tollunt astutias. Leges quatenus manu tenere res possunt, Philosophi quatenus ratione, & intelligentia.* Pero si alguno se inclinare a escusar de todo punto a estas mugeres, podra hazer con facilidad, diciendo, que tuuieron ignorancia inuencible de la doctrina Catolica, creyendo que era licito mentir para conseguir grandes intentos que por el vno, y otro camino halla san Agustin falida a la objecion. Resta que satisfagamos a las que hazen los ministros, en que vo no dudo, que obligar a vn Principe Christiano a que no se valga jamas de mentiras, ni doblezes, ha de redundar en detrimento de algunos medios, que pudieran ser eficaces: pero este riesgo se deue correr por bien del alma, mayormente, que en casos demasiado apretados, procuraremos dar salida a todo. Y para responder en terminos a los que hemos propuesto, es necesario vsar de distincion: porque o el Embaxador mueue la platica deseoso de diuertir al Rey de la guerra que está temiendo, o el Rey entra de suyo en ella, dando alguna significacion, o haziendo tan derecha pregunta, que sea forzoso responder claramente, por la razon que se alegó. En el primer caso, nunca podra dezir, que su Rey está rico, desemeñado, ni sobrado de gente, si no lo está, porque seria mentir, y querer enganar de proposito, sin que pueda pretender excusa que le valga: pero podra vsar de palabras, con que se configa el mismo efecto, o poco menos; como seria dezir: En verdad que deuria vuestra Magestad servirse de mandar considerar esse punto de espacio, porque podrian salir muy inciertas las cuentas, y hallarse por la obra ma-

Yores peligros en esta determinacion de los que aora se descubran; porque el Rey mi señor es muy amado de sus vassallos, tiene Reynos muy floridos, la opinion que en el mundo ha ganado su gente de valerosa es muy grande; en vna ocasion como esta hanse de juntar todas las fuerças, y arrimar el ombro el pobre, y el rico, el noble, y el plebeyo, el lego, y el Eclesiastico, el señor, y el que no lo es, a impedir, y aun desquitar el agrauio. Y finalmente puede gouernar la platica con tanta destreza, que lo que dexare de dezir parezca mas modestia, que desconfiança de las fuerças de su Principe. Y si a caso le sintiere falto en vna cosa, y en otra bien proueido, podra passar por aquella liuianamente, y detenerse en encarecer estotra, aunque sea valiendose de exageraciones, y hiperboles, que quando cargan sobre fundamentos ciertos, no se reputa por mentiras, sino por figuras de la oracion; y assi vfa dellas la Escritura sagrada, como todos los Interpretes notan sobre el capitulo veinte y vno de san Iuan, donde dize, que en todo el mundo no cupieran los libros de los milagros que Iesu Christo nuestro Señor hizo, si se huuieran de escribir. Verdad sea, que el que quiere ganar opinion de verdadero, ha de vsar raras vezes desta figura: porque si la trae siempre en los labios, perderá el credito de puntual. Y assi es buen consejo no entrar en las plasticas por hiperboles, sino referuarlas para la postre; como hizo san Iuan, que puso la que hemos dicho, por postera palabra de su Euangelio. Y caso que el Embaxador no sea tan diestro, y se alargue en dezir alguna mentira en lo que propone, de que no redunde daño a nadie, antes se pueda esperar el buen fin de la concordia entre los Reyes, será menos culpable que lo fuera, si mintiera con otro intento. Porque como dixo muy bien san Agustin: *Peior est qui concupiscendo, quam qui misereendo furatur*, menos peca el que hurta para dar limosna, que el que lo haze por pura codicia. De donde los Doctores infieren, que la buena intencion disminuye la malicia del mal medio, porque le quita algo de la voluntad: y como mentir por pacificar vn Reyno, es menos voluntario, que mentir por enganar, y buscando deleyte en ello (como hazen los mentirosos) es menor pecado tambien. Y en este

August. epist.
59.
Iansen. c. ult.
concordia, in
fine.
Toletus, &
Maldonat.
Ioan. 21.

Lib. contra
mendaciū ad
Consentium,
c. 8.
Super 1. 2.
D. Tho. q. 19.
art. 7.

Lib. contra
mendaciū, c.
19.

Molan. lib. 5.
de iuramē. ty-
ran. c. 16.

2. Reg. 15. 33.
& c. 16. v. 16.
& c. 17. 15.
16.

979. & 80. in
Genf.

este caso procede la regla de san Agustin: *Multa secundum veniam relaxantur infirmitati, quamuis simplicissima nequam placeant veritati*, que se permiten muchas cosas a nuestra flaqueza, que no dizen con la sencillez de la verdad. Como Iuan Molano declara doctamente, con el exemplo de la simulación de Cusai, a quien David embió al exercito de los sediciosos, para deshazer los consejos de Achitofel: lo qual no aprueua, aunque lo tolera la Escritura. Llegando al segundo caso, en que el Rey mueua la platica, y quiera saber del Embaxador el estado que tienen las cosas del suyo, puede valerse de dos remedios, o vsar de palabras amphibologicas, que en su intencion no signifiquen tanto, y en la del Rey que le pregunta mucho. * Quando Iacob dixo: *Ego sum primogenitus tuus Esau*, vfo de palabra amphibologica, porque lo entendio del Esau espiritual. San Teodoreto dize, que no tuuo obligacion de responder al intento de quien le preguntaua, por el daño que se figurara de impedir la voluntad de Dios, de que le constó a Rebeca, y ella lo deuio de dezir a Iacob: porque aun Isaac cayó luego en la cuenta, pues no se enojó contra Iacob. * O si estas no le ocurrieren, o con ellas aun no se asegurare de que encubre bastantemente la pobreza, o desapercebimiento de su Principe, puede dezir redondamente, que su Rey está muy poderoso de gente, de cauallos, de dinero, de armas, de consejo, de Capitanes, y soldados viejos, y todo lo demas, en que fuere necesario, que el que le pregunta se engañe, con que en su entendimiento añada vna restriccion a las palabras, con que las mude el sentido. Como seria dezir: Todo esto tiene mi Rey en el deseo de sus vassallos, o en el mio, que le querria ver muy sobrepuesto a todos sus vezinos. O si dixese: Está muy sobrado de gente, podria entender para si, por gente, numero de vassallos, comprehendiendo aun los niños de teta, y no gente de guerra, como el otro entenderá. O si solo dixese, está muy sobrado, y apercebido: podria añadir para consigo, de virtud, y oraciones para con Dios, que se desuia menos del sentido de la palabra, y le tuerce de manera, que el Rey que haze la pregunta, se engañe en la sustancia de la respuesta, y se le encubra, lo que es necesario que no alcance. Esta doctrina

es comun entre los Doctores a Catolicos a Durā. 4. d. Siluestro, Angelo, Nauarro, y otros: los 21. q. 4. n. 10. quales concuerdan, en que quando la pregunta es injuriosa, o el que responde tiene justa causa para encubrir la verdad, respeto de que teme graue daño, si la descubriese, puede valerse de estos medios para encubirla. Y añaden, que podria interponer la religion del juramento: lo qual a mi parecer, admite expressemente santo Tomas b. manual. c. 12. si se ponderan bien sus palabras. Y nadie nos podra negar, que quando la pregunta que este Rey haze no sea injuriosa, por lo menos el Embaxador tiene justa causa para ocultar la verdad, que se le pregunta, pues desea mantener la paz entre dos Reyes, y atajar los daños de entrambos Reynos, que rompida vna vez la guerra, no se podrian escusar. Tenemos en fauor desta restriccion vn exemplo muy claro en las palabras de Iesu Christo a nuestro Señor, q. molestado de sus Discipulos, que deseauan saber del dia del iuyzio, les respondió, * que era tan oculto, que ni los Angeles, ni su Humanidad le sabian, sino solo Dios. Lo qual entendio con otra restriccion semejante: esto es, para poderlo reuelar; o dixo, que no lo sabia, como Legado de Dios, o Doctor de las gentes, dando al mundo: que de que lo sabia para si, no puede auer duda, pues estaua declarado por juez vniuersal de viuos, y muertos, a quien pertenece saber, y aun elegir el quando de la sentencia. Pero aduertela mucho el ministro, que deste remedio no puede vsar, sino como hemos dicho, para salir del aprieto, en que le pusiere la pregunta, que se le hiziere: porque si el de suyo entra en la platica, está obligado a hablar en sentido llano, y conforme a la intencion del que le escucha. Y en este caso procede la regla de san Isidoro, y san Bernardo: *Quicumque arte verborum quis mo bono. c. 31. iuret, Deus tamen, qui conscientia testis est, ita accipit, sicut cui iuratur intelligit*. Traet. de in-
riori domo. c. 51.
que por mas artificio que tenga el que jurara en eludir con palabras la esperança del que atiende al juramento, Dios, que es testigo de la conciencia, lo recibe de la manera que el que lo oye, y no como lo quiere sentir el que jura. Y assi la entiende expressemente santo Tomas, donde aora le citamos. Y la razon de diferencia es muy clara: porque en el vn caso no se puede pretender por este medio otra

c otra

otro fin, que engañar al Rey, y esto es contra la verdad, q̄ el derecho natural pide en el trato humano: y en el otro se pretēde salir del aprieto en q̄ pone la pregunta sin daño del Embaxador, y de su Principe: y puede temerle entrambos, si se descubriese lo q̄ tienen secreto. Y no importa que el Rey que la haze, salga engañado; porque esse daño no debe imputarse a si, y a su demasiada curiosidad, y no al Embaxador, que ni pretendio engañarle, ni tuvo obligacion de defengañar. * Pero dira alguno, que descubierta vna vez el artificio, no vendra a servir de nada este remedio, porque todos estaran sobre los estriuos, y no se creeran de las respuestas del contrario, sabiendo, que puede dexar burlada su curiosidad, con este medio. Respondo, que mi intencion no es dar armas a vno para engañar a otro, sino proueer de remedio al q̄ se viene en estrecho de descubrir el secreto importante, o mentir, y que entendiendo todos, que haciendo preguntas injuriosas, se las puede satisfacer por este camino, creeran que no tienen nada en su curiosidad, para apretar al que trata con ellos, y defistiran de molestarle con curiosidades demasiadas; y quando se hallen burlados con la sagacidad de las repuestas, sabran, que no ay estrecho de que otro no pueda salir, sin riesgo de la conciencia; y esto es biē que lo sepan todos, para que no fien en lo que no tienen que fiar. * Y por esta misma doctrina se responde al segundo caso, en que nunca será licito entrar ofreciendo al Rey el casamiento en que no se piensa: pero si el le propone, y haze instancia por saber lo que siente el Embaxador, se le podrá responder por el mismo rodeo. Con que será razon, que salgamos nosotros del que hemos traído en este capitulo, y entremos en el que nos espera.

CAPITULO VIII.

§. 1. Engañados los ministros del Rey, salieron a buscar fuera de la ciudad las espías. La plática que Raab les hizo en el entretanto, y como la juraron de no tocar en su casa: y la señal que le pidieron para conocerla.

A §. 2. No conserua Dios en el mundo sin grandes causas los pecadores, y es parte necessaria del gouerno saber permitir.

§. 1.



Engañados con la repuesta de Raab los ministros del Rey, y persuadidos a que los hombres que buscaban, estauā fuera de la ciudad, salieron en su seguimiento por el camino del Iordan, y las guardas cerraron luego la puerta: pero la santa muger, que con tan gran peligro de su vida auia ocurrido al de sus huéspedes, subio al desuan, en que los auia escondido, antes que se recogiesen a dormir, de que señaladamente hizo caso la Escritura: porque es de creer, que estarian con temor hasta ver en q̄ paraui la diligencia de los ministros: y no es dulce el beneficio, si no saca presto de cuidado. La buena nueva no se ha de encubrir, y es especie de deslealtad no darla a tiempo, como dezian los leprosos de Samaria. * Que es gran tercera para acreditar la dadiua (dize Seneca) el miedo que le antecedio, *Est lenociniū est muneris antecedens metus*. * Fuera de que si se durmieran perdieran la coyuntura de salir aquella noche, y por ventura no la hallaran tal, si esperaran a la siguiente. Y como dize Salomon, el hombre sabio ha de afir la ocasion, aunque sea por vn cabello. Subio pues, y con pecho fiel, y religioso, les dixo: No ignoro el fauor que Dios haze a vuestra nacion, y el enojo que tiene con la nuestra: bien se que os ha prometido esta tierra, para que planteis en ella su Religion. Y helo echado de ver en el espanto que auis causado en este cōtorno, y el del mayo que ha caydo en los coraçones de toda nuestra gente. Ha llegado a nuestra noticia, que quando salistes de Egypto se apartaron las aguas del mar Bermejo, para daros passo, y como assolastes los Reyes Amorreos, que tenian su tierra de la otra parte del Iordan, y con la fama destas victorias, no ha auido hombre que no tiemble de vuestro poder. Y la causa a que yo lo atribuyo todo, es la verdad de vuestra fē, porque conozco, que vuestro Dios es el verdadero Señor en el Cielo, y en la tierra. Quiero pues que entendais, que

Iosue 2.7.12.

Iosue 2.8.

4. Reg. 7.9.

Li. 1. de bent. cap. 11.

Prou. 9.9.

mouida desta persuasion, he puesto mi vida a peligro por conseruar las vuestras, y que pues en el tiempo de vuestra necesidad os he sabido obligar, merezco que quando os venga a parar todo en las manos, os acordeis de mi. Juradme por vuestro Dios, que el dia que saquearedes esta ciudad, y la passaredes a cuchillo, reseruares esta casa, y que a mis padres, y hermanos dexareis las vidas, y haciendas, por auer llamado a mis puertas esta buena dicha de poderos acoger, quando os desean el Rey beuer la sangre. Hasta aqui pudo llegar la fidelidad de Raab, cierto argumento de la virtud de los Exploradores: porque (como dixo Seneca) es raro el facinoroso que la halla en la casa, donde se pretende esconder. *Potest nocenti contingere, ut lateat, latendi fides non potest*. Pro metieronla pues con juramento lo que les pedia, y concertaron con ella, que pudiese a la ventana vna foga bermeja, que tenia en las manos para descolgarlos por el muro, y que sus padres, y hermanos estuuiessen dentro con ella, porque andando por las calles, o estando en otra casa podrian peligrar por no conocerlos. Aconsejoles Raab, que torciesen el camino del Iordan, y se escondiesen en vna montaña, que deuia de caer cerca, donde podrian estar tres dias, termino competente para hurtar el cuerpo a los ministros del Rey, que auian salido en su busca. Con esto se despidieron de Raab, y ella los descolgó por la ventana, y colgó della la foga, conforme al concierto. Caso es harto para admirar, que en vna Republica tan florida, como la de Iericó, donde deuia de auer hombres de canas, y consejo, no se hallasse quien sobre tantas maravillas como se auian oydo del viaje del pueblo de Dios, llegasse a creer, que le guiava vna superior prouidencia, y con esta credulidad pudiese los medios, para escusar el peligro de tantos: y que ni la retirada del mar Bermejo, de que ya en Iericó se tenia noticia, ni la conquista de los dos Reynos Amorreos, pared en medio de sus casas, les abriessen los ojos, para conocer que el pueblo Hebreo traía de su parte a Dios. Y que donde tan ciegos anduuieron aun los Consejeros del Rey, sola vna muger tuuiesse vista de lince en diuisar su peligro, y procurasse el remedio, con tan gran determinacion, que como si el Rey de Iericó fuera

Epist. 98.

A pintado, assi mostrò tenerle en poco, y contra sus amenazas, y las de sus ministros escondio, y dio libertad a los Exploradores, defengañada de que en pocos dias auia de entrar todo en su poder. Tomaran aqui otros la pluma para discurrir sobre las hazanas que han sabido hazer mugeres en el mundo: y ni les faltará ocasion, ni campo en que se espaciar, porque quando las que en historias humanas se celebran, no fueran tantas, y tales, solas las que la Escritura engrandece, bastan para boluer por la honra de todas. Porque Debora gouernò el campo de Israel en guerra, y juzgó sus causas en paz, con la satisfacion, y credito que se sabe. Iahel colio con vn clauo las fienes de Sisara, enemigo del pueblo de Dios, y por astucia, y buena maña redimio su honra, y la de todos. Iudith quitò la cabeza a Olofernes, y hizo levantar el cerco de Betulia. Abigail librò la vida de su marido, y mouio el coraçon de Dauid con vna diligencia cortés hecha a tiempo. Y la otra sabia muger redimio la ciudad de Abela, entregando la cabeza de Seba, hijo de Bocro. Y finalmente la madre de los Macabeos (dize el Espiritu santo) hizo en xerto de animo varonil en pecho de muger tierna, y no le perdio con ver hazer pedaços ante si siete hijos que tenia. Poca necesidad aura de que C. Plinio nos diga, que Agripina salia con su marido a la campaña, y que esperaua al passo al exercito victorioso, y daua a cada soldado las gracias, por lo bien que auia peleado. Ni de que Ciceron encarezca la fortaleza de Minerva, de quien tomaron el nombre las fabulas, y la pinte a la soldadesca, y sin soltar las armas de la mano. Ni de que Iustino a cuenta las batallas de Artemisia, ni otros las de Semiramis. Dexese Platon b de instruir a las mugeres en la milicia, y enseñarlas a guiar exercitos con el exemplo de sus antepassadas: y de cōbidas a los mismos exercicios Aristoteles c; q̄ los hechos desnudos de la Escritura, dexan muy atras los encarecimientos de los que escriuen sin fē. Otros (como he dicho) seguiran este alcance, de que yo me desembaraçaré, remitiendo al Lector a san Geronimo, en el prologo sobre Sofonias; porque hallo otro mejor argumento, y mas digno de oyr en este capitulo, en que repararon san Pablo, d y Santiago. e

Iudic. 4.

Iudic. 4.

Iudith. 13.

1. Reg. 25.

2. Reg. 20.16.

2. Mach. 7.

Tacit. 1. Ann. c. 15.

Lib. 3. de nat. Deorum.

a Lib. 3. epitomatum.

b Dialog. 7. de legibus.

c 2. Polit. 4. d Heb. 11. Fi

de Raab mere

trix nō perijt cum incredulis excipiens

Exploratores cum pace.

e Iacobi. 2. Raab mere-

trix nōne ex operibus iu-

stificata est, suscipiens nuncios, & alia

§. 2.

Quien dixera, que la primera ciudad que auia de ganar el pueblo de Dios, despues de vadeado el Iordan, y metido el pie en la tierra deseada, le auia de venir a las manos por medio de vna muger, no solo deshonesto, pero ramera publica, y de las de mas vil trato? O a quien le cayera en pensamiento, que en pecho de yelo, auia de prender tan grande llama? Quien no se hará Cruces, de que en vna casa infame traçasse Dios la primera victoria, que auia de ganar su General, y se hablase de la primera entrada en aquel parayso de deleyte? Y lo que mas atras de- xa nuestra cortedad, que de los decen- dientes desta muger viniesse despues a na- cer Iesu Christo nuestro Dios, gloria del Cielo, hermosura del Padre, en cuya pre- sencia tiemblan las columnas del firmamen- to, y las estrellas no se tienen por limpias? Secretos son que caben en los grandes juy- zios de Dios, para que nadie juzgue por sobrados en el mundo los pecadores, pues de las espigas destos sabe sacar las rosas de mayor regalo: ni tenga horror de lo que mas le ofendiere, quando la maña de vna muger perdida llegó a descubrir a Dios, donde todo el Consejo de Iericó le erró mil passos. En la genealogia de nuestro Redentor confideró san Geronimo, que exceptando a la Virgen santissima, no contó san Mateo otra muger, sino las que la Escritura reprehende de liuianas: y pu- diendo echar mano de Sara, y Rebeca, y otras tales, no se acordó sino de nuestra Raab, de cuya manera de vida está dicho tanto: de Tamar, que se salio en trage de ramera al camino, para hazer tropeçar a su suegro sin entenderlo, y llegó a verse condenada a quemar por el caso: de Ber- sabee, polilla del santo Rey Dauid, y cu- chillo del inocente Vrias. Y dize, que lo hizo para quitar al mundo el asco de fla- quezas, y enseñar, que quien venia a re- mediar pecadores, los venia a honrar tam- bien, naciendo dellos, y tomando de su casta la carne que leuanto sobre las estre- llas. De que puede inferir el Gobernador Christiano, que vna de las partes princi- pales del gouerno, es saber permitir, y que pierde tiempo, y trabaja en vano, el que se promete no dexar nada por reme-

A diar. La Magestad de nuestro Dios per- mite muchos males, con fin de sacar de- llos mayores bienes, como dixo san Agus- tin. Y es engaño pensar, que en grandes cuerpos se han de atajar todos los acha- ques: *Multos fortuna liberat pœna* (de- zia Seneca) *metu neminem*; muchos se li- bran de la pena de la ley, pero ninguno del miedo. Claro argumento, de que es mas que de hombres desquitarlo todo. El Go- uernador Christiano se deue parecer al buen padre de familias, que no ha de ser curioso inuestigador de lo que hazen los criados, y mucho menos preciarle de so- bre estante importuno de sus obras, como hazia el marido de Iudith, que vino a mo- rir a manos de su cuydado: antes ha de bol- uer la cabeça de industria para que respi- ren, y aun ausentarse a ratos, confin de que paren en la labor, como se lo pedia Iob a Dios, quando dezia: *Recede ergo paululum ab eo, ut quiescat, donec optata veniat, & sicut mercenarij dies eius*. Haráse pues el buen Gobernador alguna vez alcançadi- zo, y no se dará por entendido de todos los desordenes que llegare a aueriguar: porque se pierde reputacion en no los re- mediar, aduirtiendolos. Y (como dixo Ti- berio) ay algunos vicios mas poderosos que las fuerças de los Principes, y que quererseles oponer de firme a firme, no seruiria sino de descubrir la cortedad del poder. Por tanto dezia Salomon, que la mayor sabiduria de todas, es hazer del ne- cio por vn rato: *Pretiosior est sapientia, & gloria parua, & ad tempus stultitia*. Y Booz mandaua a sus segadores, que hi- ziesen caedizas algunas espigas, y no bol- uiesen la cabeça atras, para que Ruth las cogiesse, como olvidadas y a caso; discre- ta, y oficiosa dissimulacion. Bien, que ay algunos delitos tan perjuviales a las Re- publicas, que se han de desterrar con todo cuydado, como son los que tocan a la Re- ligion, & a la magestad del Imperio, en que ningun descuido, & permission podria tolerarse. Y así son notados muchos Re- yes de Israel, de que permitieron el altar de los bosques, aunque ellos no idolatra- uan en el. Y Ezequias es alabado de que deshizo la sierne de metal, para que el pue- blo no passasse adelante, con el incienso que la ofrecia. Y el santo Rey Dauid, no consintio que sus soldados pudiesen las manos en el Rey Saul, que se contenta-

*In Encir-
dion c. 95. &
96. & de di-
uina. d. 2.*

Epist. 98.

Iudith. 8. 3.

Iob. 14. 6.

*Tacit. 3. Ar-
nal. c. 11.*

Eccle. 10. 1.

Ruth. 2. 16.

3. Reg. 15. 14.

& c. 22. 44.

4. Reg. 12. 3.

& c. 15. 4. 35.

4. Reg. 18. 4.

1. Reg. 24. 8.

ran

*2. Reg. 16. 9.
10. 11. & 12.*

*Homil. 32. su-
per Matt. 19.*

*Matth. 19.
Marc. 10.*

ran con que se lo permitiera; y fue muy so- llicitado de los suyos, para que no permi- tiesse el desácató de Semei, que le malde- zia, y tiraua piedras, quando huía de su hi- jo Absalon, aunque el no quiso castigar aquel delito pudiendo, mas por aplacar a Dios con su paciencia, que por no enten- der que atreuimientos contra la persona del Principe no merecen dissimulacion. Pero en otra suerte de culpas, que tocan mas en flaqueza, que en malicia, no es a- certado estirar la cuerda hasta que rom- pa el arco, ni desafiarse al viento con no querer encoger las velas. Y así dezia san Chrisostomo: *Permittimus quod nolentes indulgemus, quia prauam hominum volun- tatem ad plenum cohibere non possumus*. Moysen permitio el libelo de repadio contra lo que deseaua, dando algo a la du- reza del pueblo Iudayco. Y el Gouverna- dor que presumiere de lleuar las cosas por el cabo, prouará sus fuerças en la piedra de Sísifo, y forcejará contra el agua, que ha de salir por los ojos de la puente.

CAPITULO IX.

§. 1. *Boluiendo los Exploradores die- ron cuenta a Iosue de lo que les auia sucedido. Oyólos a so- las el Emperador, y el cuida- do con que se han de encubrir los secretos en la guerra.*

§. 2. *El día siguiete desalojó el exer- cito, leuantandose al reir del Alua. Y de que manera ha de tomar el sueño en la paz, y en la guerra el Principe.*

§. 1.



Speraró los soldados de Iosue los tres dias, que Raab les auia aconsejado, y cum- plidos estos, pareciendoles que ya aurian desconfiado los ministros Reales, de poderlos auer a las manos, y estarian en la ciudad de buel- ta, baxaron de la montaña en que se auian

A escondido, y tomaron el camino del Ior- dan: hallaronle libre, y sin hombre que les diese enojo. Passaron el rio, y llegaron al lugar, en que auian dexado al pueblo: ha- blaron al Emperador a parte, y dixerónle: Esfuérçate, ó gran Emperador, que la vo- luntad del Señor está de tu parte; no que- dará almena en esta redondez, que no ga- nes en pocos dias; en tus manos está oy la tierra mas agradable, y de mayor recrea- cion que se conoce. Entramos en Iericó con dificultad; tanta es la diligencia del Rey en descubrir los forasteros, y tanto el cuidado de que no reconozcan la ciudad tus espías; y por mucho que nos encubri- mos, nos sintieró en la habla, & traje, y nos siguieron hasta la casa donde entramos: e- ra esta mas pobre y menos decente de lo que deseaban otros, pero para nosotros de mayor seguridad, y de mejor acogida. V- na muger que se llama Raab, viue en ella, que hasta aqui se sustentaua de vna ga- nancia torpe, pero en el coraçon desta, des- pertó el Señor grandes pensamientos. Esta nos recogió, escondió, encubrió, y desuio los ministros que venian con or- den del Rey a prendernos, y haziendoles creer, que no auíamos parado en su casa, y que al cerrar las puertas de la ciudad esta- uamos fuera della, los diuertio, y obligó a salir en nuestra busca; y despues que to- do estubo sossegado nos descolgó por v- na foga bermeja, que ha de tener oy por seña a su ventana, y de consejo suyo nos escondimos en vna montañuela que está a la salida de la ciudad. Allí gastamos tres dias hasta que estuuiesse el passo seguro, como le hallamos. Pidionos, que el día que passaremos aquella gente a cuchillo, no se toque a la casa que tuuiere a la ven- tana la foga, que conoceremos, y juramos- selo, porque su gran fe, y caridad lo me- recieron. Della supimos lo que pre- tendiamos: dixonos, como el Rey, y su gente tenian prostrado el animo con el sonido de las victorias del pueblo, y que el milagro de aora quarenta años, quan- do nos dio passo el mar Bermejo, ha he- cho tan gran ruydo en el contorno, que se cuentan ya todos por perdidos. La co- yuntura es la que se puede desear; no ay que dudar en entrar la tierra, que lo que dilatas la entrada, dexas de ser señor del Pais. Estas, y otras cosas en esta conse- quencia, dixerónlos Exploradores al Em-
c 3 pera-

*Lib. 1. c. 1. comen-
in Matth.*

Matth. 1.

perador a solas, y fin que dello entendiese palabra el pueblo. Que es consejo necesario en la guerra, no divulgar los auisos, que suelen peligrar en las orejas de la muchedumbre: porque las nuevas tristes publicadas fuera de fazon, defaniman al vulgo, y el q vna vez se dexò ocupar del miedo, fuele hazer punto de esforçarle, aun con achaques pretédidos. por no caer de su pa recer: y las alegres causan vna confianza, q puede meter el descuido por las puertas de todos; y lo vno, y lo otro deue escusar el Principe, que campea cò gran cuidado. No es mal exemplo del primer peligro, el suceso que contamos en el capitulo 22. del libro pasado, donde por auer propuesto delante del pueblo los doze soldados, que fueron a reconocer esta misma tierra, que los hombres que la habitauan, eran mēbrudos, y de estaturas prodigiosas, se comouio de manera el exercito, que quiso apedrear a Moysen, y Aaron, los dos ojos porque se gouernaua; y no aprouechò, que nuestro Emperador, y Caleb les asegurassen de que les ponía Dios al enemigo en las manos, para que acabassen de depone el miedo. Y del segundo inconueniente nos dan buen testimonio los moradores de la ciudad de Hay, que por sola confianza nacida de vn suceso feliz, fallieron en seguimiento del enemigo tan sin recato, que le dexaron las puertas abiertas, por donde la entraron a pie llano los soldados de Iosue, como veremos en el capitulo diez y ocho. Pues como a nuestro Governador le tocò vn Imperio militar, y siempre truxo la espada desnuda en la conquista, y diuision de la tierra; el primer passo que dio en la administracion de su cargo, fue valerse deste consejo, y enseñar a los Generales, como se han de informar de lo que passa en el campo del enemigo, y con que secreto han de oyr, y guardar los auisos que se les dieren. Así vemos, que quando embiò las espías, dize el Texto, que las habló *in abscondito*, a solas, y sin testigos, y quando boluieron las escuchò sin que lo pudiesse oyr el pueblo, porque la confusion de vn exercito, mouido ya de temor, ya de esperança, no basta para vencerla vn hombre solo. Y deuenfe valer, mas deste consejo los Principes Christianos, aun, que los que no lo son (y a esto es de creer tuuo atencion el Emperador en lo que hizo) porque co-

Num. 13. & 14.

Nazianzen. oratio. 25.

A mo no lo fian todo del poder de sus brazos, antes dan las mejores, y primeras partes a su religion, y se prometen muchas vezes contra el tiempo, por sola la justificacion de la causa que figuen, que han de ver, y en razon desto se han visto tan milagrosos sucesos; harian mayor yerro, si lo que puede defanimar al vulgo, lo sacassen luego a la plaza: porque como este es menos capaz, y fia poco de lo que no ve por los ojos, al primer repiquete de broql podria amotinarse, y cerrar las puertas cò su desconfianza a los socorros de Dios, que (como dixo la santa Iudith) fuele poner las cosas en vn hilo, para q se eche de ver, que el remedio fue efeto de su mano.

Iudith 8. 13.

§. 2.

O Yò pues el Emperador atentamente a sus Exploradores, y luego el dia siguiente antes que riesse el Alua, se leuanto, y motiuo los reales camino del Iordan, y armando sus tiendas a la orilla de esta parte de Iericò, esperò tres dias alli el orden del Cielo. En el capitulo veinte del libro pasado, aconsejamos al Governador, aun en la paz, que consulte de espacio, y execute apriesa. Y esta misma doctrina nos enseña este hecho del Emperador, y ay razones para platicarla en la guerra de mayor fuerza que en la paz. Porq no ay cosa tan sujeta al tiempo como vn exercito, ni en quien mas por instantes muden la fortuna minimos accidentes; y si lo que parecia necesario, y prouechoso oy, se libra para mañana, fuele mal lograrse la ocasion, que es la laue del acertamiento. Y como dezia Xenofonte, por quadrada que esta venga, y pintada para los designios del Principe, no sabe esperar tanto, que con la dilacion no se desfigure: *Præsertim cum nosset in cunctado sepe solere Principibus expulchro etiam apparatu aliquid variari*. Dar vna batalla en coyuntura, es asegurar la victoria della, y dexar passar el tiempo, que combida, y muestra alegre el rostro, seria auenturar la honra, y descanso comun. La historia de Simeon, y Leui, hijos de Iacob, enseña esta verdad bien cabalmente. Ofendidos los dos Patriarcas del desacato del Principe de Sichen, y de la fuerza hecha a su hermana Dina, se resolueron en passar toda la ciudad a cuchillo, y usaron para ello de vn ardid, que fue, fingir que venian en las amistades, que deseaua

Lib. 3. instit. tionum Cyri.

Genes 34.

Verfu 25.

Lib. 6. Annalium. Lib. 22.

Pro lege Manilia.

Iosue 3. 1. & 6. 12.

deseaua el Principe, y querian quedarle en su tierra, y casar en ella sus hijos, y hijas; pero que no lo podian hazer, si no recibian primero los Sichimitas la circuncision, porque su ley vedaua dar sus hijas a hombres no circuncidados. Aceptaron los de Sichen el partido, porque el Principe estaua por vna parte aficionado a la hija de Iacob, y deseoso de contentar a sus hermanos por otra; y con animo senzillo se circuncidaron en vn dia, el, y todo el pueblo. Esperaron Simeon, y Leui al tercero, quando naturalmente qualquiera herida, por la cargazon del humor que acude a ella, està mas acerba, y enconada y arremetiendo como vnos leones a los Sichimitas, hallaronlos tan lastimados de las llagas recien hechas, que no tuuieron manos para defenderse, porque no les dio lugar el dolor a valerse de sus armas, y assi pudieron sin resistencia degollarlos a todos: que si dexaran passar aquel dia, y lo libran para otro, afloxando el dolor de las heridas, conualescieran los de Sichen en media hora, y dos hombres solos, por esforçados que fueran, no pudieran contra toda la ciudad. Pero no por esto se ha de aprouar la temeridad del General en acometer, sin medir primero sus fuerzas, cosa que fuele caer en gracia a los ojos del vulgo: *Barbaris (dixit Tacito) cunctatio seruilis statim exequi Regium videtur*. Y Tito Liuius: *Si militaris suffragij res sit, haud dubiè Minutium aliquem Fabio præferant ducem*. Lo que se deue alabar es la presteza en executar, quando se ha tomado con gran deliberacion el acuerdo, porque (como enseña Tulio) quatro calidades requiere el oficio del Emperador, traba o en seguir los designios, fortaleza en hazer rostro a los peligros, industria en los negocios, y breuedad en las execuciones: *Labor in negotio, fortitudo in periculo, industria in agendo, celeritas in consociendo*. Hallo que notar en este capitulo la vigilancia del Emperador, que fue maravillofa: porque resoluiendose en marchar el dia siguiente, como recibio las espías, mandò antes del Alua, y fue el que preuino a los demas con su desuelo: *Iosue autem de nocte consurgens mouit castra*. Con que enseñò a los Principes, que no han de tomar el sueño relaxadamente, y sin medida, siruiendo al regalo, y ociosidad, sino con templança, y a fin de reparar las fuer-

cas, y dar vado a la continuacion de los cuidados, como trata de espacio Ciente Alexandrino. Alexandro Magno dormia el brazo fuera de la cama, y con vna bola de azero en la mano, que veria a caer sobre vna vazia de plata, para que en entrando en la profundidad del sueño afloxassen los dedos, y cayendo la bola le despertasse el ruydo. Seneca dezia de si: *Breuissimo somno vtor, & quasi interuigilo: satis est mihi vigilare desijisse, aliquando dormisse me scio, aliquando suspicor*. Y Plinio dixo ingeniosamente a Trajano, que mostraua el amor que tenia a sus passallos en lo poco que dormia, porque como a tiempo en que necessariamente auia de alçar velas de los cuydados de la Republica, le queria siempre tan breue, quanto le pudiesse llevar su salud: *Inde tibi parcus, & breuis somnus, nullumque amore nostri angustius tempus, quam quod sine nobis geris*. Y de quanta importancia sea a la Republica el desuelo del Principe, dize lo la historia de Asuero, que aquella noche que se desuelò y hizo que le leyessen los Anales de la Corona, para gran gear el sueño, descubrio la lealtad de Mardocheo mal premiada; y comenzando de alli vino a dar alcance a la tirania de Aman, y reuocar la crueldad, con que auia mandado passar a cuchillo todo el pueblo de Dios. Pues si vn Rey desuelado por accidente hallò la vena a tan gran tesoro, del que desuelaren los cuidados de su Reyno, que bienes nose podra esperar? El Rey Dario no durmio sueño la noche que Daniel quedò en el lago de los leones, de pena del yerro que le auian hecho hazer los Satrapas, y de cuydado del suceso; y laciose el dia siguiente en la acertada resolution que tomò de sacar del lago al Profeta, y poner en su lugar a los que le auian acusado. Iesu Christo N. S. reprehendio en san Pedro el sueño la noche de su Passion, mirandole como a Governador, y ca beça que auia de ser de la Iglesia, en quien era mas reprehensible qualquier descuido que en los demas. Y a los tres Discipulos les apercibio con dezir: *Sustinete hic, & vigilate mecum*. Con que amonestò en sus personas a los Governadores, que tienen obligacion de sufrir, y velar, especialmente en ocasiones de aprieto, qual era la de aquella noche, en que por boca del mismo Dios estaua denunciada la guerra

Lib. 2. Pedag. 9.

Lib. 12. epist. 84.

In Panegyrico.

Esliber. 6.

Dan. 6. 18.

Marc. 14.

contra el mundo, y el infierno, a fuego, y A
sangre. Velará pues el Governador, y no
guerra gastar las fuyas en entretenimien-
tos, juegos, festines, y otras ocupaciones,
que le obliguen a despertar al medio dia,
con detrimento de los negociantes, y se-
ñaladamente toman esta lecion el Prin-
cipe, y sus Generales en la guerra, donde
por la ligereza de la ocasion que va volan-
do, es mucho mas necessario hallar las ca-
beças a punto. Grande prueua desta ver-
dad es el caso de Holofernes, que con ve-
nir los de Betulia sobre su gente, como
leones irritados, no se atrevian a desper-
tarle los de la camara, y hazian ruydo con
los pies a la puerta de la tienda, por no lla-
mar declaradamente; con tanta puntuali-
dad le guardauan el sueño en la campaña;
y todo este regalo paró, en que vna muger
le cortó en su cama la cabeza: escarmiento
de Generales deliciosos, y castigo de co-
modidades, pretendidas fuera de fazon.
Asi que será entre los soldados el Rey,
el que primero se haga al trabajo, y sepa
sufirir la descomodidad; porque es dema-
siado licencioso el señorio que llega a que-
rer el regalo tan fazonado como en su ca-
sa, donde todos traen las vidas a peligro:

Namque cum tu per molliem agas (dixit
Mario) exercitum supplicio cogere, id est
dominum, non imperatorem esse. Fuera de
que con el buen contento del Principe,
que ven llevar có rostro alegre la mala ca-
ma, y la mesa desproveyda, se anima todo
el campo a padecer, y sufrir có grande gus-
to. Y así notó san Isidoro de Dauid, que
quando no quiso beuer el agua de la Cis-
terna de Bethleem, sabiendo todos que es-
taua tan sediento, enseñó al exercito a su-
frir la sed, por grande que fuese, y dio vn
exemplo de si mayor que la naturaleza, es-
pecialmente en Reves, y personas regala-
das: *Vicit naturam, & exemplum de se præ-*
buit, quo omnis exercitus tolerare sitim
disceret. Al mundo robó los ojos en Tra-
jano, verle (como dize Plinio) tan obedi-
te a las leyes de la milicia, que mezclaua
el sudor, y poluo Imperial, con el de la
gente plebeya de sus tercios: *Cum in illa*
meditatione campestri militibus turmis
Imperatorium puluerem, sudoremque mis-
ceres. Y á todos los exemplos de que nos
valieremos dexará siempre atras el de Io-
sue, de quien mucho mejor que de Catón
se pudo dezir:

Monstrat tolerare labores,
Non iubet.
Que con vna mas actiuosa, que imperiosa
solicitud enseñaua al pueblo en su persona
a menospreciar los trabajos, y hazer ro-
stro a los peligros; de que se siguió tener su
exercito tan obediente, y bien disciplina-
do, como veremos.

CAPITULO X.

§. 1. Entrando el Arca en el Iordan, se
apartaron las aguas, y die-
ron passo seguro al pueblo. Y
las doce piedras que mandó
Dios levantar en testimonio
desta maravilla.

§. 2. En tiempo del Emperador mar-
chaua el campo con diferente
guia que en el de Moysen: y
las diferencias deste milagro
al de la diuision del mar Ber-
mejo.

§. I.

 Legó el Emperador con su gen-
te a la orilla del Iordan, y par-
te, para que descansasse de la
jornada, parte para que se aper-
cibiesse a pasarle con mayor solemnidad,
y aparato, se boluio a alojar en aquel sitio
por tres dias, despues de los quales mandó
echar vn vando por todos los Reales, en
que auisaua al pueblo, que quando viesse
el Arca en los ombros de los Sacerdotes,
marchasse luego tras ella, pero quedando-
se atras por espacio de dos mil codos, para
q̄ desde lexos descubriessse có mayor segu-
ridad el camino por donde el Arca iba, y
no se hallasse a vna có ella en los malos pa-
sos, de que se pudiera seguir peligro de mu-
chos, y por lo menos tardança, y confusion
de todos. Hecha esta diligencia, y auiendo
ordenado que lauasse el pueblo sus vesti-
duras (que era vn linage de preparacion,
con que se santificaua quando esperaua de
Dios algun gr̃a efeto) mando a los Sacer-
dotes, q̄ tomassen en los ombros el Arca, y
entrassen con ella por medio del Iordan á
vista

Lucanus lib.
9. Pharsalia.

Iosue 3.

Deut. 11. 24.
Iosue 1. 3.

In Apologet.
c. 21.
Iosue 4. 2. 3.

vista del pueblo, y quando llegassen cerca A
de la orilla contraria, se parassen dētro del
cauce, y no passassen de la otra parte del
rio hasta que estuuiesse en ella todo el
campo. Aduirtio tambien á la gente ple-
beya que estuuiesse sobre auiso, y veria
por sus ojos vn gran milagro, para darse á
fiar en los ministros de Dios, y sus pala-
bras, y que visto este, no dudassen que alla-
narian toda la tierra, pues era de creer que
al Señor, que podia boluer atras las aguas
de vn rio tan caudaloso, no le seria impos-
sible deshazer el poder de los Cananeos,
ni le faltaria voluntad para lo vno, teniēdo-
la para lo otro. Entraron pues los Sacer-
dotes con el Arca, mirando los de dos mil
codos atras toda la gente, y apenas se mo-
jaron el empeyne del pie en las aguas del
rio, quando las que de la parte de arriba se
venian despenando, hizieron alto, y se de-
tuuieron, firuiendo de muro hazia aque-
lla mano al Arca, y las que auian pasado
ya, corrieron sin detenerse al mar muerto,
dexando en seco toda la madre. Pararonse
los Sacerdotes, como les auia ordenado Io-
sue, firuiendo de fiador a vn monte de a-
guas que estaua amenazando á los que pas-
sauan debaxo de tan gran ruydo, y prime-
ro estuuo de la otra parte el mas olvidado
mochiller, que se moniesse el Arca de su
lugar. Pasaron todos, y asentando el pie
en la region deleytosa, la saludaron por
suya, conforme a lo que el Señor auia di-
cho a su gran ministro Iosue. *Omnis locus*
quemunque calcauerit pes vester, vester
erit. Adonde parece que aludio Tertulia-
no, quando tratando de las dispersiones, y
cautiuidades que sobreuiñeron a este pue-
blo por la muerte de Iesu Christo nuestro
Señor, dize, que no se le ha permitido po-
ner otra vez los pies en ella, ni como estrá-
gero, y de passo, ni saludarla con vna pisa-
da tan sola: *Quibus nec aduenarum iure*
terram patriam saltem vestigio salutare
conceditur. Mandó entonces el Señor a
Iosue, que escogiesse doce hombres de ca-
da Tribu el suyo, para que de la madre del
rio que estaua descubierta, sacassen doce
piedras, y las lleuassen, y asentassen en el
primer alojamiento de la otra parte del Ior-
dan. Hizolo el Emperador, y fuera destas
doce piedras levató otras doce en me-
dio del rio, para señal perpetua del mila-
gro: y luego que salio el Arca á la ribera,
cayeron de golpe las aguas, y boluieron a

cubrir la tierra como de primero. Llegó el
exercito a Galgala, donde el Emperador
mandó assentar las otras doce piedras, con
que se concluyó la jornada por aquel dia.
Dudan los Interpretes sobre este lugar,
porque ordenó Iosue que lleuassen el Ar-
ca los Sacerdotes en los ombros, siēdo ofi-
cio de los Leuitas? Y porque se mandó al
pueblo que se desuiasse tanto trecho del
Arca? Pero la primera dificultad tiene fa-
cil la salida. Hizose para mayor aparato, y
solenidad del milagro, porque con aque-
lla nouedad era cierto que se auian de des-
pertar los animos á vna grande especta-
cion, a que fueren prouocar las cosas nue-
uas, y extraordinarias. Asi leemos, q̄ se hi-
zo otras tresvezes, quando dio buelta el Ar-
ca a los muros de Iericó, y dio con ellos
en tierra; quando huyendo de Absalon, la
mandó restituyr Dauid a la ciudad de Ie-
rusalen; y quando la trasladó Salomon al
Templo que acabaua de edificar con pom-
pa y grandeza no pensadas. La segunda du-
da tiene en el Texto sagrado la respuesta.
Era el passo de gran dificultad: y porque
no estuuiesse el pueblo primero en el pe-
ligro que le huiesse podido descubrir, có
uino q̄ dexassen todos ir al Arca delante,
y puesto los ojos en ella, alcãçassen desde
lexos a reconocer por donde guiauau los
Sacerdotes, para que obseruando la huella
destos, pudiesen ir por el camino sende-
reado sin dar en algun pantano, que pudie-
ran topár desuiados del Arca a vn lado, ó
á otro.

§. II.

NOtaron con agudeza algunos Auto-
res, que despues que el Emperador
tomó en la mano el gouernalle, y comen-
zó a hazer el oficio que auia hecho Moy-
sen todo el tiempo que viuió, se trocó el
orden de marchar el Arca: porque en tie-
po de Moysen en el primer lugar iban
guiando al pueblo la columna de nube de
dia, y la de fuego de noche, y el Arca que-
daua en medio del exercito, y en lo mas
defendido del. Y gouernando Iosue, no
se haze ya mas mencion de la columna de
nube, ni de fuego; y el Arca que antes an-
daua en el coraçon de los Reales, passa
aora á ser la primera, y guiar al pueblo des-
de las aguas del Iordā. Que como dá a en-
tender san Agustin, fue vn barrunto de la
despe-

Iosue 6.
2. Reg. 15.
3. Reg. 8.

Masius Iosue
3. vers. 3. in
fine.

Iudith. 14. 9.
10.

Apud Sallu-
stium in Lu-
gurtia.

Comment. in
lib. 2. Reg. c.
4.

In Panegyri-
co.

despedida de la Ley de Moysen, y de la entrada dichosa del Euangelio: *Nunc ergo duce Iesu arcam Domini sequuntur, nube subtrahit tanquam velamine ablato.* Y valiendonos del espíritu del santo Doctor, y desemboluiendo sus palabras, podriamos seguir la alegoria en esta forma. Moysen rigio al pueblo por desierto aspero, y debaxo de su jurisdiccion siempre los Israelitas vivieron en Desierto. Fue necesario q se valiesse de aquella guia, aunque escura, cierta, y de seguridad entre las dificultades del camino. Pero Iosue que gobernò a vista de la tierra, y la ocupò passando el Iordan a pie llano, no tuuo necesidad de otra luz mas q de la de la guia de la misma Arca: porque si en tiempo de la antigua Ley anduuo el pueblo Hebreo en seguimiento de vna luz anublada, y escura, qual llamò san Pedro la de la Profecia que les fendereaua hasta salir a lo raso; vencidas las montañas de aquella peregrinaciò con la manifestacion del Euangelio, luego desuancieron las sombras, y a la venida del sol de gracia, desaparecieron el fuego, y nube de la Ley, sin que ya sea necesaria otra guia mas que la Dios encarnado, que por las aguas de su Baptismo instituido en las mismas ondas del Iordan, dà passo llano para la tierra prometida, y en los suyos, y en los de sus ministros nos manda poner los ojos, para que no erremos la fenda de la verdad, echando por donde no les vemos echar à ellos. Y para conclusion deste capitulo hallo que la primera hazaña que hizo Dios en fauor de su pueblo a la salida de Egipto, fue diuidir las aguas del mar Bermejo, y la postrera, con que se rematò la peregrinacion, y se entrò en el descanso, fue cortar el hilo à las del Iordan: figura exprefisima de los misterios de la Ley de gracia, cuyo Principe, y Legislador Iesu Christo nuestro Señor comegó, y acabò en aguas sus marauillas. *Quia ab aquis primum signum coeperat,* dixo san Geronimo, *finiuit in aquis.* Aqui correspondieron las que salieron del costado del Señor, a las que boluió en vino en las bodas; y allí las que se pasaron en el Iordan, a las que se apartaron en el mar Bermejo. Por lo qual el libro de Iosue, y el Real Profeta celebran juntos estos dos mila-

gros, en que si bien hallamos diferentes circunstancias, todas fueron necesarias, segun la diferencia del tiempo, y del lugar. Abrióse el mar Bermejo al golpe de la vara de Moysen, que hizo los milagros en Egipto, y el Iordan cedió à sola la presencia del Arca: señalò aquel passo el principio de la Ley del rigor, que mouia los coraçones con golpes de amenazas, y este la entrada dichosa del Euangelio, cuyas armas son amor, y blandura. Allí secò vn viento caliente el pantano, que dexaron descubierta las aguas, y en su lugar (como dixo el libro de la Sabiduria *a*) nacieron vergeles de recreacion: aqui no se hizo mencion de lo vno, ni de lo otro: porque el principio de la Republica Iudayca fue florido, agradable, y deleytoso, y el fin seco, estéril, y agostado. Y así san Iuan en su Apocalipsi llamó a la ciudad de Ierusalén Sodoma espiritual, despues que crucificò al Hijo de Dios, Señor natural suyo, y de todos; porque como afirman grandes Autores, los frutos que lleva Sodoma despues del incendio son de sola apariencia, y llegados a tocar, se bueluen en ceniza, y en humo; eternos rastros del fuego de su miserable assolacion. Allí las aguas de entrambos lados quedaron suspensas, y hechas muro para que pasasse por medio el pueblo; aquí las vnas solas se detuuiéron, y las otras siguieron su curso hasta dexar todo el cauce en seco por muchos passos. Fue necesario aquello allí, y estotro aca: ora porque allí auian de morir en las aguas los Gitanos, y para poderlos coger debaxo con mayor presteza, eran mejores dos montes de agua que vno: ora porque el mar no tiene la corriente que el rio, y no pudieran desuiarse tanto en las vnas aguas de las otras. *Quomodo si recedant aquae de mari,* dezia Iob, *& fluuius vacuifatus arefcet.* Al mar le pide q diuida las aguas, y al rio que dexe la madre en seco; retrato de la gloria del pueblo Hebreo, al principio mar caudaloso, y al fin rio agotado hasta la arena. Pero lleguemos al zelo del Emperador, (que le hemos olvidado por gran rato,) y ponderemos en el capitulo que se sigue lo que en este acaba de hazer.

a Sapient. 19. 7-8.

b Apocal. 11. 8.

c Tacit. lib. 5. Histor. c. 2. Orosius lib. 1. Solin. in Polybistor.

d August. li. 21. de Ciuil. cap. 5. & 7. Ludouic. Vi. nes in notis ad c. 5. litera G. Iunatq; Deus 29. 23.

Iob. 14. 11. Isai. 19. 5.

CA-

CAPITVLO XI.

§. 1. Para assegurar à los doze soldados, se boluió el Emperador à meter debaxo de las aguas. El zelo, y religion con que puso las otras doze piedras.

§. 2. Los Reyes Christianos no han de recatear con Dios.

§. 1.



L. Zelo que el Emperador mostrò tener de la honra de Dios, y el cuydado de la seguridad del pueblo, fueron admirables: y aunque no ay renglon en su historia de que no conste esta verdad, en el capitulo pasado dexamos vn viuo exemplo de lo vno, y de lo otro: porque referimos en el dos obras suyas, que merecen eterna alabanga. La vna fue asegurar el miedo de la gente plebeya, en ocasion en que pudiera tenerle grande: y la otra levantar la memoria del milagro para los siglos venideros, doblando las señales que Dios le auia mandado dexar del. Con entrambas cumplio el Emperador entrando en la madre del rio a poner otras doze piedras en el lugar en que se auia parado el Arca, en el entretanto que los doze soldados que acabaua de escoger, sacauan del mismo lugar cada vno la suya; porque mandandoles que boluiesen solos otra vez à ponerse debaxo de las olas, de cuyo espanto apenas se acabauan de ver libres, no ay duda que se quiso prouar de nuevo la fe, y obediencia destos en presencia de todos los demas: porque aun que auian ya andado aquel camino, y experimentado el respeto que las aguas tenían al Arca, era muy diferente prouea boluer al peligro otra vez, y tornar a hazer solos la experiencia que auian hecho entre tanta compañía, que deshazia la dificultad, y diuertia el miedo de todos: por que generalmente se animan mejor muchos en vna ocasion apretada, que vno solo, à quien no ay quic esfuerte, ni desahogue. De que tenemos claro exemplo en

Iosue 4. 9.

las tormentas que se lleuan mejor; quanto son mas los que siquiera vocan en el nauio. Condolido pues el Emperador del aprieto destos doze soldados, y deseoso de que no desdixessen de la fe, y prontitud que deuian, escogio vn medio discreto para borrar de sus coraçones todo linage de temor, siendo el el primero que boluió à entrar en el rio, en que mientras cada vno se cargò de su piedra, leuanto el solo otras doze, y las puso por regla y medida en el mismo lugar, que acabaua de ocupar el Arca: con que no solo animò, y esforçò al pueblo, pero adelantò los intentos de Dios, y mejorò las señales, en que mandaua escriuir el milagro, leuando veynte y quatro piedras en lugar de doze, y poniendolas en dos partes distintas, no se le auiendo mandado, mas que ponerlas en el primer alojamiento. Y era sin duda para mucho el Emperador, pues en el mismo tiempo que gastaron doze hombres en sacar doze piedras de la madre del Iordan a la orilla, pudo el solo assentar dentro della otras doze por orden de arquitectura; de manera que quedaron firmes, y perpetuas, como se colige de aquellas palabras: *Alios quoque lapides posuit Iosue in medio Iordanis alueo.* Donde el termino *Iosue 4. 9.* *posuit*, significa levantar con niuel, regla, y plomada, y no arrimar casualmente, y como quiera.

Templa Ioui centum latis immania regnis Centum aras posuit. Virgil. *AB. neid. 4.*

Estas doze piedras leuantadas en la madre del Iordan, aunque no es de creer que eran tan altas que alcanaua cabeça entre las aguas, despues que se boluieron à cubrir dellas dauan à entender a los pasajeros lo que el Emperador pretendio: porque como las aguas del Iordan son transparentes antes de mezclarse con el mar muerto no hazian mucho estoruo, ni impedian que los rayos del sol descubriesen las piedras que estauan debaxo; con que la gloria del milagro venia a ser mayor, y la fama del mas estendida.

§. 2.

AMONESTA Este exemplo à los Principes Christianos, que no anden escasos con Dios, si le recateen su gloria, como lo hazen los que ponen los ojos en solas las razones de estado, que como no tienen

tienen por blanco mas que el provecho temporal que esperan de profesarla, todas las demostraciones que dan de virtud, son cortas, y por cumplimieto: cosa dañosissima aun para los mismos fines con que se haze: porque viendo los vasallos tratar con tanto descuido materias tan altas, se persuaden a que el Principe las desprecia en su coraçon, y luego sale la voz a los estrangeros, y en aquellas se va resfriando la lealtad, y con estos se pierde la reputacion; dos quicios sobre que se manda la Monarquia. Por tanto los buenos Principes no solo hã de andar cabales, pero adelantados en las obras de virtud, porque la pueden ensalçar mucho con su exemplo, y no se han de contentar con cumplir precisamente con las obligaciones de Christianos, como haze el pueblo menudo, sino mostrarse zelosos, y exemplares, demanera que todos hallen en ellos la religion en su mayor vigor, y deprendan a respetarla. De muchos Reyes de Israel alaba la Escritura las vidas, y dize que siguieron los pasos del santo Rey David, y fueron loables Principes, pero notalos luego de no auer derribado los idolos que leuanto Iero-boan, que aunque no los adorauan, no tomauan cõ coraje que los adorassen otros, y passauan cõ ello por no auenturar la obediencia del pueblo: y assi les cercena la alabaca cõ la clausula general: *Verumtamen excelsa non abstulit*; notandolos de que dieron aquello menos a la gloria de Dios contra lo que han de hazer los buenos Reyes. Otros se dexan llevar tanto de la vanidad que ponen todo su estudio en estender su nombre, y dexar memoria de sus hazanas, dedicando a la gloria de vn triunfo no ya arcos triunfales, sino ciudades enteras; que si creemos a Amiano a Marcelino, a Dionisio b Halicarnaseo, y a Valerio c Maximo, visto se ha que Emperadores victoriosos edificuen ciudades, con fin de que en el nõbre dellas se perpetue la memoria de los triunfos, como hizieron Trajano, y Coriolano: de que apõtò algo Vegetio en el Prologo del libro quarto de Remilitari, y a donde alude Ciceron, d quando dize: *Oppugnauit quinque & vigin ti diebus oppidum munitissimum tãtis operibus, ut mihi ad summam gloriam nihil desit nisi nomen oppidi*. Pero en reconocimiento del braço victorioso de Dios, quãtos cubren los altares? Quantos entrique-

4. Reg. 14. & 15.

a Lib. 31.
b Lib. 6.
c Lib. 4. c. 3.

d Epistol. ad M. Lelium.

A cen los Templos? En las monedas mas manuales huuo en Roma quien hizo escriuir sus victorias: porque anduuiessen mas fami liares en las manos del pueblo, de donde la misma moneda se llamò *Victoriatas*, como afirman Plinio, y Tertuliano. Y cuyando tãto los Principes de q sus hechos queden en la memoria del mundo, dexan olvidar las maravillas de Dios, y los continuos beneficios que reciben los Reynos de su mano. Este desagradecimiento condenò nuestro Emperador olvidado de todo punto de si, y zeloso de erigir nuevas columnas, y consagrar nuevos arcos a la memoria del milagro magnanimidad digna de Reyes, cuya obligaciõ es de atribuir sus buenos sucesos a Dios, y darle en ellos las primeras partes, como hizo Gedeon, mandando que gritassen sus soldados en la rota de los Madianitas: *Gladus Domini, & Gedeonis*, el cuchillo del Señor, y el de Gedeon; refiriendo a Dios el suceso, y dandole el primer lugar de la victoria. Ioab estando para entrar la ciudad de Rabbath, Corte del Rey de Amon, embiò a pedir a David que la cerrasse el con su gente, y la diese el asalto por su persona: porque no se atribuyesse la victoria a Ioab, no andandose de por medio otras manos que las suyas. Y nuestra Fe nos enseña que quanto mas valeroso fuere vn Principe, tanto mas ha de saber despreciar la gloria que otros desean en la memoria del mundo: porque no es valor, sino falta de animo apeteer glorias vanas, y la verdadera gloria de Christiano (como dize san Pablo) està en el testimonio de la conciencia: demanera que quando el gasto, y cuydado q se suele dar a la vanidad, y aplauso de los pueblos se dà a sola la honra de Dios, y el Principe queda satisfecho en su coraçon de que le ha seruido, aunque al mundo le falten ojos para conocerlo, y por esta parte pierda la opinion; porque otros trabajan tanto, no tiene porque estar descontento, antes mucho, porque viuir gozoso, pues ha alcançado que le apadrine la verdad; apro uacion que no puede ocultarse largo tiempo. Este desengaño celebrò la antigüedad en Germanico: porque auiendo vencido a Arimino entre los dos rios Reno, y Albis, sobre grandes dificultades y dilaciones, leuanto vn monte de armas en la campaña, y escriuiò este mote encima: *Debella- tis inter Rhenum, & Albim nationibus*, Tacitus lib. 2. Annal. c. 5.

Lib. 33. c. 3.
Lib. de uelut virgin. c. 13.

Iudic. 7.

2. Reg. 12.

2. Corint. 1. 12.

Tacitus lib. 2. Annal. c. 5.

exercitum Tiberij Caesaris, ea monimenta Marti, & Ioui, & Augusto sacrariisse. De naciones vencidas entre el Reno, y el Albis, el exercito de Tiberio Cesar consagrò a Marte, y a Iupiter estos despojos, y de si no dixo nada: ò porque temio despertar embidiosos con su gloria, ò porque le parecio que bastaua tener la verdad de su parte, sin procurar la opinion tambien: *De se nihil addidit metu inuidia, an ratus conscientiam facti satis esse*.

CAPITULO XII.

- §. 1. Los Reyes de Cananea perdieron el animo oyda la nueva de la diuision del Iordan, y el Emperador circuncidò por orden de Dios el pueblo, y celebrò la Pascua.
- §. 2. Es mejor que los Reyes mantengan la guerra en Estados agenos, que en los propios.
- §. 3. Deuen los Principes Christianos reformar la libertad de la soldadesca.

§. 1.



Penas huuo puesto los pies el pueblo de Dios en la tierra de promission, quando no solos los Reyes Amorreos que estauan cerca del Iordan, hãzia el Occidente, pero aun los Cananeos que viuan lexos en los lugares de Fenicia orilla del mar Mediterraneo, oyda la relacion del suceso, y entendida la diuision de las aguas del Iordan, quedaron desanimados, pronosticando de tan gran demostracion que estaua muy cerca su ruyna. A esta fazò mandò el señor a Iosue que apercibiesse vnos cuchillos de piedra aguda, y sin mouerse del alojamiento donde estaua, circuncidasse el pueblo segunda vez, porque desde la salida de Egipto auian passado quarenta años, en que nacio la mayor parte de la gente que acabaua de passar el Iordã, por auer muerto en el Desierto todos los que passaua de veinte años, quando a la primera vista de la tie-

Iosue. 5.

rra se rebelaron en Cadefuarne, segun mas largamete diximos en la vida de Moysen, y por auer caminado todo aquel tiempo debaxo del imperio de la columna sin saber donde auian de parar, y que tanto, no se auian atreuido a circuncidar los infantes, temerosos de que les mandassen marchar recien hechas las heridas. Dudan aqui los Interpretes, porque se llamò esta, segunda circuncision? Y la verdadera resoluciõ es, que no se llamò segunda, porque vna misma persona se pueda circuncidar dos veces, como se les antojò a ciertos hereges que colegiã deste lugar que se auia de reiterar el Baptismo: vanidad que refuta, aun que de passo con su ordinaria agudeza S. Agustín. Llamose pues segunda circuncision aludiendo a la primera solenidad, con que la casa de Abraham la recibio, quando la instituyò Dios como marca de su esclauos: y porque entonces se circuncidò solenemente, y de vna vez toda la familia de Abraham, y en ella aquella antigua cõgregacion de fieles, que se fue continuando sin interrupcion en los sucesores de su casa, y esta sobre tan larga seruidumbre como la de Egipto, peregrinacion, y mortadades del desierto estaua ya desfigurada, y casi hecha comun con la Gentilidad; luego que puso los pies en poblado, se le mandò por edicto publico que se circuncidasse solenemente, para que se distinguiesse entre el Cananeo, y el Amorreo con quien se iba a entretexer. Que en tanto que caminò por el Desierto apartada de todo comercio con los Gentiles, no era de tanto perjuizio que anduuiessen sin marca las ouejas, pues no se podian mezclar cõ otro ganado. Esta razon dan san Geronimo a, ad Galat. in san Isidoro b, san Damasceno c, Teodoro d, santo Tomas e, y otros muchos f. b Lib. de gentium uocatio tiuierò precepto diuino los padres de no ne. c. 16. c Lib. 4. de fidelidad, con que prouocaron a Moysen al de cap. 26. d Quæst. 2. in Iosue. e 3. p. q. 70. ar en este sentido entiende las palabras que tir. 4. ad 3. f Soto 4. d. 2. dixo Dios al pueblo, acabandose de circuncidar: *Hodie abstuli opprobrium Aegypti a vobis*. Y por effo (dize) se esperò para g Vazquez 3. ron a Dios en las aguas de la contradiciõ: p. d. 164. c. 2. ò 3. porque muertos todos aquellos, no quedaua

q. 6. in Iosue tom. 4.

a Cõment. in caput 3. epistol. ad Galat. in fine.

b Lib. de gentium uocatio ne. c. 16.

c Lib. 4. de fidelidad, con que prouocaron a Moysen al de cap. 26.

d Quæst. 2. in Iosue.

e 3. p. q. 70. ar en este sentido entiende las palabras que tir. 4. ad 3.

f Soto 4. d. 2. dixo Dios al pueblo, acabandose de circuncidar: *Hodie abstuli opprobrium Aegypti a vobis*.

g Vazquez 3. ron a Dios en las aguas de la contradiciõ: p. d. 164. c. 2. ò 3.

daua a quíe castigar, y assi cesó desde entonces la infamia. Y llamose segunda circuncisión: porque interrumpida de vna vez có la muerte de los padres circuncidados, començó de golpe en los hijos que no lo eran, y para no interrumpirse mas. Y este parecer tiene harto fundamento en la Escritura: aunque san Geronimo pretende, y con harta piedad, que se llamó segunda circuncisión, en representacion de la circuncisión espiritual, que el Euágelio auia de hazer de los vicios del mundo; llamando primera la del pueblo carnal autorizada por Moysen, y cierta figura de estotra. Hizose como Dios lo ordenó, y circuncidados todos, esperaron en el mismo lugar a conualecer de las heridas. Este se llamó Galgala, que quiere dezir libertad: porq̃ como adierte Teodoreto, allí echó fuera la gente el oprobrio de Egipto, y Dios se lo dixo en circuncindandose: *Hodie abstuli opprobrium Aegypti a vobis*: hora porque en Egipto auian sido tratados peor que esclauos, y aquel dia que tomauan posesión de la tierra, se hallauan señores, y herederos: hora porque escozidos los Gitanos de lo que auia sucedido a Faraon en el mar Bermejo, publicauan que auia sacado el Señor a su pueblo con astucia para matarle en el camino, por no quedar corro en no le entregar la tierra, que no podia: que algo desto le puso Moysen en alguna ocasion por delante, y este valdon se remediaua con la entrega efetual con que se desempeñaua la promesa: hora por que el pueblo no circuncidado, no acabaua de parecer Hebreo, y pudieran juzgarle todos por Gitano: hora porque auiendo mandado Dios suspender la circuncisión en castigo de la incredulidad de los padres, la hora que la dexó correr, borró el oprobrio, con que traya señalados a los hijos; interpretacion a que parece que inclina san Geronimo. Llegó en esta ocasion la Pascua en la Luna catorze del mes de Março, que celebraron todos en la campaña de Iericó, y el dia figuiente comieron de los frutos de la tierra, y entre ellos del pã que se auia cogido aquel año, (que es grande argumento de quan temprana, y fertil era) con que cesó el manã, que se auia dado para focorrer la esterilidad del Desierto en el entretanto que se llegaua a la region abundante, y desde aquel dia no le llouió el cielo mas.

q. 3. in Iosue.

Exod. 32. 12.

Hierony. lib. 1. cōtra Iouinianū. Quia ipsa praputia coaceruata sepulta, & terra obruta sunt, idcirco opprobrium Aegypti ablatum docet Arias Montan. super Iosue. 5.

NOtò sobre el lugar referido vn Interpreté, que los Principes sagaces deurian procurar con gran cuydado traer síe pre la guerra en los Estados del enemigo, desuiandola quanto pudiesen de los propios: porque todo el tiempo que esta dura, assi el que sitia como el sitiado, se sustentan de los frutos del Pays: lo qual necessariamente ha de redundar en descomodidad, y vexacion de los naturales; y dependiendo gran parte de los buenos sucesos de la guerra de la prouision de la vitualla, no se puede dudar que es mejor partido ir a buscar a otro en su casa, y a hazerle guerra aun con su misma hacienda, que esperar a que se entre el por las puertas, y la mueua con mayor comodidad. En esta razon estriudó Ciro quando aconsejó a Cixaro, que no esperasse a que el Rey de Assiria le hiziesse guerra en su casa, sino que preuiniesse el, y le fuesse a buscar a la suya: y ay otras en fauor desta parte de igual, ó mayor necesidad: porque el que mantiene la guerra en Estado ageno, donde quiere que pone el pie, entra haziendo daño, y es mejor que padezcan este lastheredades, gente, y poblacion del enemigo que las propias: fuera de que saliendole a buscar en su casa, se pone el Principe a ventura de ganar, y esperandole a solo riesgo de perder: porque quando de la guerra defensiva salga con vitoria, sale con conseruar lo que era suyo: y si la ofensiva le sucede bien, incorpora en su Estado nueva hacienda, que como dixo Tito Liuius, es empresa de pechos Reales: *Sua retinere priuata domus: de aliena certare Regiam laudem esse*. Vltimamente el exercito que va dispuesto a acometer, entra con diferente brio que el que no mira mas que a defenderse: porque, como dezia Ciro, aquel toma las armas por gusto, ó por codicia, y este a mas no poder, y forçado de la necesidad, de que tambien se sigue que el que pensaua ofender, viendo que le ganan por la mano, entre en temor: porque (como dixo Cornelio Tacito) es natural temer a quien no teme. Por estas causas aconsejó Demostenes a los Atenienfes, q̃ saliesse a hazer guerra a Filipo antes que el se la mouiesse a ellos. Y Tullo Hostilio Rey de Romanos se valió de la misma industria

Xenophon. li. 3. institutio. Cyri.

Lib. 1. Histo. 6. 15. Demosth. Philippica 1. 12. & 15.

Lib. 1. dastria contra los Sabinos, y assi dize del A Tito Liuius: *Cum bellum vtrique summa ope pararetur, vertique in eo res videretur utriusque arma inferret, occupat Tullus*. Luego que vngieron a Daud por Rey de Israel, tuuo noticia de que los Filisteos se apercebían para hazerle guerra, y no los quiso esperar, teniendo por mejor acuerdo salirles a buscar antes q̃ llegassen. Otro tanto hizo Ioas Rey de Samaria, que entendiendo que Amasias Rey de Iudea le queria romper la guerra, salió a buscarle detrás de su Reyno, y le alcanzó en Bethsames lugar de Iudea, y allí le dio la batalla, y prendió al Rey, y le lleuó a Ierusalén, y saqueó toda la riqueza del Templo, y se la lleuó consigo. Y el Euangelio parece que aprueba este consejo, quando dize, que el Rey q̃ se teme de q̃ viene sobre el el enemigo, ha de mirar primero si con diez mil hōbres podra hazer rostro a veinte mil, para que en caso que no pueda, embie a ofrecer medios de paz, antes que el otro dé el primer passo: y pareciendole q̃ tiene harto en ellos, dá a entender que no ha de dar lugar a que el otro rompa la guerra, sino adelantarse el, y salir de su casa a prouocarle: *Aut quis Rex iturus committere bellum aduersus alium Regem, non prius cogitat, si possit cum decem millibus occurrere ei, qui cum viginti millibus venit ad se; alioquin adhuc ille longè agente, legationem mittens rogat ea quae pacis sunt*. Han se de notar aquellas palabras: *Iturus committere bellum*, y aquellas, *si possit cum decem millibus occurrere ei*, en que se funda lo que dezimos: porque no teniendo este Rey mas causa para tomar las armas, que defenderse de las de su enemigo, no le auia de hazer actor el Euangelio, sino presupusiera que resuelto en venir a las manos, tenia obligacion a preuenir. Lo mismo prouea el exemplo del Rey de Iericó, que ocupado de vn gran temor, no cuydó de mas que de fortificarse en su ciudad, dando lugar a que Iosue llegasse con su gente hasta los muros: y aunque, como veremos adelante, estos cayeron por milagro, y con ninguna diligencia pudiera escusar el Rey su perdicion, por mas que saliera a buscar al Emperador a la campaña: toda via su mal cōsejo siruió de que el pueblo de Dios ganasse la vitoria tan a su saluo, que no le costó vna onça de sangre.

Luc. 14. 31.

DExada esta materia aqui, passemos a otra de mas prouecho. En la primera diligencia que mandó Dios hazer al Emperador antes de començar la conquista, se descubre la imagen cierta, y fiel de vn imperio Christiano, en quíe todas las empresas, especialmente grandes, y dificultosas, se han de començar en confianza del fauor de Dios, y de la ayuda poderosa de su brazo; y conforme a esta obligacion ha de ser el primer passo dar a Dios lo q̃ se le deue: porq̃ seria temeridad esperar buen suceso, lleuandole enojado. Y assi lo dio a entender el Señor a Iosue, mandandole circuncidar el exercito, y celebrar la Pascua en la campaña, para autorizar la religion, y enseñar a los soldados a fiar mas en ella, que en las armas: porque si se nota cō atención, es gran marauilla, que teniendo noticia el Rey de Iericó (como es de creer que tendria) de la circuncisión del pueblo, no se valiesse de la ocasion, y le acometiesse recién llagado, como hizieron los hijos de Iacob en la ciudad de Siché, cuyos moradores passaron a cuchillo sin poder resistir tanta muchedumbre a dos hombres solos; tan grãde deue de fer el dolor de aquella herida, especialmente en hombres mayores; y tan incapaces quedan los llagados de venir a las manos con otros en aquellos primeros dias. Pero la Magestad del Señor enfrenaua con vn gran temor los animos de toda Cananea, para que ni en ocasion tan pintada se atreuiessen a ofender al Emperador, ni a su exercito, enseñandole con esta seguridad que no se han de rehusar peligros mundanos por acudir a la gloria de Dios, y a la obediencia de sus leyes, y que es mucho mas segura defensa tenerle de su parte cótra el enemigo, que serle superior en gente, y municiones. Esta doctrina es muy importãte para los Principes, y Generales Christianos, los quales ninguna cosa deurian procurar con mayor cuydado que estirpar los desordenes y reformar la libertad de la soldadesca. Quien oye dezir guerra, oye oluido de las cosas de Dios, y licencia mas que ordinaria en quebrantar su ley: porque (como dize san Bernardo) rara aue es en el mundo vn soldado, que tenga cuydado de su alma. Y para quien lo considera cō animo fiel,

Genes. 34. 25.

Serm. ad milites Templi. cap. 1.

fiel, es grande monstruosidad: porque quanto mas proximo es el peligro de la vida, tanto es mas reprehensible el olvido de la cuenta. Por tanto tienen obligacion las cabeças de los exercitos Christianos à atajar las ofensas publicas de Dios, por el bien de las almas de los q̄ podrian cometerlas, y por el interes temporal de la victoria, q̄ cierto parece milagro, que aun en causas justas se configa por mano de hombres, muchas vezes sacrilegos, y blasfemos, y comunmente desordenados en sus costumbres, mayormente que (como dize Salustio) la vida relaxada del soldado le debilita las fuerças, y remite de la ferocidad del animo, que tanto es menester en la guerra: por lo qual es reprehendido Silla, que deseando tener grato el exercito de Roma, le aliuó la rienda en quanto le vio desear contra la costumbre y disciplina de la milicia Romana, y fue dado por autor de su menoscabo: *Exercitum quo sibi fidum faceret contra morem maiorum, u. xuriose, nimisque liberaliter habuerat; loca amœna voluptaria facile in ocio feroces militum animos molliuerant, ibi primum insuevit exercitus populi Romani amare potare.* Pero dirá alguno que ay desordenes que nacen del tiempo, y del lugar, y que querer hazer de vn tercio de soldados lo que de vn capitulo de Religiosos, seria inteto vano, y que es imposible contener en obediencia vn campo: teniendole descontento, y que de necesidad se ha de dar algo à la flaqueza de aquellos que traen siempre el peligro a vista de ojos, y le menosprecia con tan gran determinacion al arquear de la ceja de quien les manda. A esto responderé con la doctrina de san Bernardo, que en la milicia Christiana, en que se toman las armas por la gloria de Dios, y con esperanza cierta de mayores premios que la victoria temporal, no seria tan dificultoso este assunto como en otras. Y para desengano de los que se dieran a creer lo contrario, remitire al Letor a lo que el Santo cuenta en aquel lugar de los soldados, que en su tiempo tenia el sepulcro del Señor en la tierra Santa, para que entendiendolos virtudes alabe a Dios, y le de gracias de que mediante su gracia, aya llegado a ser tan hazedero lo que al iuyzio del sefo mundano podria parecer imposible: y a lo que san Agustin aconseja à Bonifacio, y dize de su virtud, sin valermelo de los sol-

In Catilinā.

Dict. serm. ad milites repli. c. 4.

Epist. 205.

A dados que en las sagradas Letras son alabados de religiosos, y zelosos de la ley de Dios, y de su gloria, como lo fueron Dauid, y Vrias, Cornelio, y el Ceturion, por quien rogaron los ancianos de Israel. Y discurriendo por los vicios, que mas comunes son entre la gente de guerra, ninguno es tan dificultoso de curar, que no se le hallaria medicina, si teniendole por blanco la honra de Dios, se buscasse con cuydado. El mas ordinario de todos es la deshonestidad: y así dezia Aristoteles, q̄ el que dio principio a las fabulas, estubo en este pensamiento, quando juntó a Venus con Marte: porque es plaga de soldados coxear deste pie. Y de aqui se sigue la glotoneria, por la grande vezindad que tiene con ella. Por donde dize san Pablo, que los hombres carnales tienen al vientre por Dios: y san Isidoro mejor que otro ha dado la razon desta verdad. Contra estas dos espuelas podria seruir de freno el pundonor de que es tan lisiada la milicia, y entendiendo que el General desprecia los que en lo vno, o en lo otro son escandalosos, y q̄ estima à los bien reputados, se puede esperar emienda; y reformation que aproueche. Puede tambien valer el General de las exortaciones de Religiosos exemplares, que muchos han lleuado con santos fines en sus exercitos, y estos afean estas faltas, y daran en rostro con ellas aun lleuandolo por la valentia, y esfuerço de animo, à quien haze tan gran injuria el que las dà entrada en el fuyo. Por lo qual dezia san Agustin à Bonifacio: Procuraras q̄ tus costumbres sean hóradas con castidad, y templança; porque es muy torpe cosa q̄ a quien no vence el enemigo en campo, le vença la concupiscencia, y que trastorne el vino al q̄ no puede domar el hierro: *Ornet mores tuos pudicitia coniugalis, ornet sobrietas, & frugalitas: valde enim turpe est, ut quem nō vincit homo, vincat libido, & obruatur vino, qui non vincitur ferro.* Estan tambien infamados los soldados de hōbres de tretas, y calumnias, que con poca ocasion hieren, y matan, y con demasiada codicia roban donde quiera q̄ pueden con comodidad. Y así san Iuan Bautista dandoles regla de viuir, les afeó estos tres vicios, como capitales, mandandoles que no hiriesen, ni caluniasen, y q̄ se contentassen con sus sueldos: y el remedio dellos consistiria en que los Principes les

Act. 10. Matth. 3.

2. Polit. 7.

Lib. 2. sentent. cap. 42.

Dict. epistol. 205.

Luc. 3. 14.

les mandassen acudir a tiempo con las pagas: porque de la demasiada necesidad se siguen los robos, injusticias, y calumnias, y destas las pependencias, heridas, y muertes, y de todo se escusaria la mayor parte si les pagassen puntualmente, como hemos dicho, y trata mas de proposito Filipo Comines en sus comentarios: luego entrà los juegos, y con ellos los juramentos vanos, perjuros, y blasfemias; cosa de gran detrimento, y que seria justo atajar con toda diligencia: si bien como dize san Agustin, tiene mas dificultad de la que parece, porque la lengua desliza con gran facilidad, mayormente aguijada de la costumbre, y la q̄ entre soldados suele auer de jurar con temeridad, y gran peligro de perjurarse, es muy notoria. San Pedro se perjuró entre los de Roma, por librarle de la porfia con que le acusauan de dicipulo del Señor: y atribuy en los Santos este pecado, a la compaña que tenia el Apostol, de que en tan poco tiempo se le pudo pegar el lenguaje. Para remedio deste abuso seria importante que los Predicadores les declarassen la naturaleza del juramento, y los tres compañeros que ha menester para que se haga como deue, y que procurassen meterlos en vn temor Christiano: proponiendo les las amenazas que Dios tiene hechas a los juradores, en cuya casa dize que no faltaran plagas, y trabajos; y abriendoles los ojos con darles à entender que quando juran, traen por testigo de sus palabras à aquel mismo Señor, por cuya gloria estan derramando su sangre, y a cuyo poder se deue tan gran reuerencia, especialmente en la guerra, donde todos estan tan derecha, y inmediatamente debaxo de su mano. Por esto el Profeta Isayas cuenta por acto de gran reconocimiento, y religion jurar por el Señor de los exercitos. En pos trer lugar se ha de poner el deseo demasiado de galas, y es el menos perjudicial de todos: verdad es que san Bernardo le reprehende, porque dize que no sirue sino de prouocar la codicia del enemigo, y fue primero parecer de Anibal, quando haziedole alarde Antiocho de vn exercito muy

Li. 10. post medium.

Lib. 1. de sermone Domini in monte, cap. 17.

Ambros. lib. 10. in Lucam super c. 22. Beda super Marci. 14. in fine.

Ecclesiast. 23.

Isaia. 19. 18.

Dict. cap. 4.

Gellius li. 5. cap. 5.

A galan que lleuaua contra Roma, y preguntandole si auia alli harto para los Romanos: torciendo Anibal el sentido, respondió con agudeza: Harto ay para los Romanos, por mas codiciosos que sean, toda via Iulio Cesar lo entendia de otra manera: porque holgaba de que sus soldados anduiesesen muy galanes, y truxessen armas ricas, y vistosas, porque peleassen por defenderlas mas animosamente: *Quo tenaciores eorum in praelio essent metu damni.* Y en el libro de los Macabeos leemos, que los escudos grauados de oro dió la victoria al pueblo de Dios. Sin embargo de lo qual procurará el Principe poner coto en lo que en esta materia pudiere remitir del esfuerço, y se juzgare por contrario a la seueridad de la disciplina, mayormente si començare à redundar en detrimento de la ley de Dios, como se puede temer de la composura de los hombres demasiado deliciosos, que vienen a dar en afeminados; cosa indigna de la seueridad del varon, y mucho mas de quien gasta la vida en la campaña. Y generalmente aduertirá, que para grangear a Dios, es medio necesario desterrar los vicios de su gente: porque, aunque la q̄ trae guerra con el, no le tenga muy contento, se puede temer que le de la victoria por castigar a la otra parte: pues (como leemos de las guerras de Moysen, y Josue, y san Agustin notó expresamente) los sucesos tan prosperos que tuuieron, no estriaron tanto en los meritos del pueblo, que a cada passo ponian a Dios en quintas de que le boluiesse el rostro, quanto en los pecados de los enemigos contra quienes tomaban las armas: *A Moysē, & Iesu Naue duobus mirabilibus ducibus bella prospera, ac mirabiliter gesta sunt, Deo conuictante, non tam propter merita Hebrei populi, quam propter peccata earum, quae debellabantur, gentium, illas eis prouenis. se victorias.* Y con esto saldremos deste capitulo, y passaremos à aquella vision marauillosa del Angel, que apareció al Emperador, y la platica que le hizo.

Suetonius in Iulio Cesare cap. 67. 1. Machab. 6. 39.

Deuteron. 9. 4. 5.

Lib. 16. de Ciuitat. c. 43.



d

CAPIT.

CAPITULO XIII.

§. 1. El razonamiento que el Arcangel hizo al Emperador en la campaña de Ierico.

§. 2. Las quatro virtudes que descubrio en este hecho, y que en todas ellas le deuen imitar los Governadores Christianos.

§. 1.

Rosigue la Escritura sagrada la conquista de Ierico, y dize, que estando prevenida con gente de guarnicion, y cerrada de manera, que no se daua lugar a que saliesen, ni entrassen por sus puertas (tan grande era el temor que tenian al Emperador, y a su exercito) luce dio que andando el cuydado en la campaña, levanto los ojos, y vio cerca de si vn soldado valiente, y de gallarda disposicio, con vna espada desnuda en la mano. Este, como veremos luego, era el Arcangel san Miguel, Principe del exercito del Señor, y patron del pueblo Hebreo: si bien S. Iuliano Martir se persuadio a que era la persona misma del hijo de Dios; pero esto se ha de entender en representacion, y misterio: porque la accio que el Angel venia a hazer, era muy parecida a las que en beneficio del mundo auia de hazer el Verbo encarnado, como notaron san Agustin, y san Isidoro. Y conforme a su interpretacion, podria tambien declarar alguno este algar de ojos del Emperador, de que la Escritura hizo tanto caso, y referirlo a los Sacramentos futuros de la Ley Euangelica, que se le pudieron representar en aquella sombra: y a que es de creer que leuantaria la consideracion con animo religioso: que estas, y otras delgadezas descubren en este passo los Interpretes: si bien mi pensamiento no se estienda mas que a auer querido significar el Texto sagrado que la vision fue repentina, que esto dà muchas vezes la Escritura a entender con esta Frasi de alçar los ojos: y lo que la iustifica es que lo que nos halla de repēte, se nos antoja que baxo del cielo, de cuyas cosas tenemos menos noticia que de las de la tierra que pisamos. Y esta persuasion dize Tertulia

A no que dio principio a la fabula que tuuo a Saturno por Dios: porque se aparecio sin pensar, ni ser conocido en el mundo: *Ex consuetudine humana ignoti, vel ex opinato apparentes de celo superuenisse dicuntur, proinde Saturno repentino aduentu ubique cœlitem contigit dici.* Este fundamento fundò san Agustin en la sagrada Escritura a proposito de los aparecimientos de Dios, y de los Angeles: *Nam qui ante non presentitur, sed repentino videtur aspectu, apparere memoratur.* Y refiere esta aduertencia por de san Ambrosio, respeto del Angel que se aparecio a Zacarias en el templo: *Et bene apparuisse dicitur ei, qui eum repente conspexit.* Luego pues como Iosue vio este soldado, se fue para el con gran denuedo, y le preguntò si era de su campo, o del enemigo. No soy, respondió el, del vno, ni del otro: soy el Principe del exercito del Señor, que vengo a ordenarte lo que has de hazer para que suceda todo como se desea. De que se colige lo que arriba aduertimos, que era el Arcangel san Miguel, a quien en el libro de Daniel se dà dos vezes este titulo. Inclinosse el Emperador, y cayò en tierra adorando al Arcangel, y diziendo que màda mi Señor a su siervo: que mio es oyr, y obedecer. Quitale los çapatos de los pies, respondió el, que este lugar es santo. Quitolos el Emperador, y el Angel tomò la mano, y dixo: Llegada es la hora en que he de poner en tus manos esta Ciudad con su Rey, y toda la gente de pelea: bien puedes darlo por hecho, y còtar la vitoria por tuya: y para que se vea que te la darà mi braço poderoso, y no tus armas, no desnudrà la espada hombre de quantos la ciñen en el pueblo. Iuntese pues todo el exercito, y rodeara seys dias continuos la Ciudad con el Arca vna vez cada dia; y al septimo tomaran los Sacerdotes las siete tropetas del Iubileo, y iran tañendo delante della, y daran buelta a la Ciudad siete vezes; y quando hizieren cierta rescña, tocado con mayor priessa, y prolixidad, aclamarà todo el pueblo junto con vna gran bozeria, y entòces daran los muros de Ierico en tierra, y cada vno la podra entrar a pie llano desde la parte donde se hallare. Esta fue la sustancia de la platica, que el Arcangel hizo al Emperador: y aunque la Escritura no lo dize se dexa entender q̃ desaparecio luego. Cerca de la qual aduert-

Epist. 62. c. 6.

In Luc. lib. 1.

Daniel. 10. 21.

¶ 12. 1.

Iob 15. 24.

Commetario in Iosue. c. 18.

Iudic. 6. 11.

Isaia. 1. 30.

Serm. 33. super Cantica, Commetario in Iosue. c. 16.

A uierten generalmente los Interpretes, el gran cuydado que Dios tuuo de socorrer a la fatiga de Iosue, que en aquella apretura necessariamente se veria congoxado de pensamientos, còforme a aquello que està escrito en Iob: *Angustia vallabit eum sicut Regē, qui preparatur ad praelium.* Y para q̃ del colloquio del Angel saliesse con toda confianza, y sin ningun linage de temor, o duda del lucesso, no solo cò las razones que le dixo, le enseñò quãto tenia a Dios de su parte, pero aun con el habito, en que le apareció, se lo dio tambien a entender. Quando a Moysen se le encargò la empresa de la libertad de Egipto, le apareció Dios en vna carga que ardia, y no se quemaua, y a Iosue se le representò en habito de soldado animoso, y con la espada desnuda: y a cada vno (dize Ruperto) le prometio en la forma de la aparicion lo que podia desear para la buena expedicion de su cargo. Porque a Moysen que no tãto auia de lidiar con las armas de Faraon, quanto con la naturaleza, y elementos, le propuso vna carga delgada, que por tener de su parte a Dios, resistia a la voracidad del fuego, y triunfaua della; con que le dio a entender, que por fragil que le parecia el pueblo cautiuo, y por alta que leuataste la llama la persecucion del Rey en quatro ramillas secas, condenadas a calentar hornos, y labrar adobes, no las bolueria en cenizas: pero a Iosue que auia de echar de su casa con la espada en la mano diferentes Reyes, se le mostrò en esta misma forma: que ni es nuevo, ni solo sucedio en estos casos que los Angeles que Dios embia, vistan al trage, y lleuen escrito en el habito el estado de los que van a instruir, pues el Angel que aparecio a Gedeon, se sentò al pie de vna enzina seca, en quẽ estaua retratado, como en vn quadro, el desamparo, y sequedad con que Dios trataua a su pueblo, dexandole en poder de los Madianitas sujeto a sus vexaciones, y destituydo de la frescura, y alegria de su gracia; q̃ ya vld de la misma comparacion Isaias, quando dixo: *Et eritis velut quercus defluentibus folijs, & sicut hortus absque aqua.* Còsidera san Bernardo, y san Isidoro el tientto con que procedio el Emperador, y la gran discreciõ con que anduuo en no se llegar al Angel, antes de certificarse que estaua por la parte de Dios, en que otro no reparara, dexandose llevar de la primera vista, y cò-

A tandole por suyo antes de hazerle la pregunta que le hizo, con que pudiera padecer grande engaño, y dio a entender en este exemplo a los Governadores que tienen necesidad de mirar con gran atenciõ las cosas, y no creerse de ligero, ni juzgar a vulto, y a lo que se descubre al primer lance: porque muchos ponẽ la mira en engañar los debaxo de apariencia de bien. Y la misma doctrina profigue a la larga san Gregorio. Pero porque deste punto bolueremos a tratar mas abaxo cerca del engaño que padecio el Emperador por creerse de la relacion de los Gabaonitas, cùpliremos aora con el, refiriendo al Lector las palabras de san Isidoro, que fuera de toda duda, son admirables: *Percunetatio autem Iosue dictis ad Angelum, noster es, an aduersariorum discretionem Sanctorum insinuat qui inter bonum, & malum per se discretionem dijudicant, ne eos aduersarius per speciem boni fallat: unde & Ieremia dicitur, si separaueris pretiosum a vili quasi os meum eris.*

2 p. Pastoralis. c. 9.

Ierem. 15.

§. 2.

EN El hecho referido de Iosue hallo que celebrar quatro virtudes, en que deuen imitarle los Principes, y Governadores Christianos. La primera, la constancia con q̃ asistia a las materias del gouierno. La segūda, la osadia, y grandeza de animo con que hizo rostro al peligro. La tercera, la piedad, y aficion que mostrò tener a las cosas sagradas. Y la quarta, la firmeza de la Fè cò que creyò a las palabras del Angel sin poner en disputa lo que le asseguraua de parte de Dios. La primera destas virtudes descubrio en aquel cuydado, con que andaua en la campaña de Ierico, recorriendo el sitio de la Ciudad, y deliberando si seria mejor assaltarla de repēte, o ponerla cerco, ocupado todo el pensamiento en la obra que traya entre manos, sin diuertirle, ni ligeramente fuera della. Todo lo qual còsideran los Interpretes en aquellas palabras del Texto sagrado: *Cum esset Iosue in agro orbis Hiericho.* Cuyo sentido quieren que sea que estaua todo el en la conquista, sin dar lugar a pensar en cosa que no fuesse necessaria para ella, que es lo mismo que dixo vn Poeta: *Nescio quid meditās nugarū totus in illis.* De que inferimos, que no es posible que gouierne bien quien dà largas treguas al

Iosue. 5. 13. Arias Montanus ibidē.

Horat. lib. 1. Satyra 9.

cuydado, mayormente en ocaſion en que las mas breues ſon perjudiciales. El Apolto Santiago dize, que el varon de dos coraçones es inconfiante en todas ſus obras: *Vir duplex animo inconfians eſt in omnibus vijs ſuis*. Y llama varon de dos coraçones no al fingido, ſino al que aſloxa en la ocupacion, y ya comienza las coſas con brio, ya las remite con grande eſpacio, ya camina tras ellas ſobre el viento, y ya le peſan quintales los pies:

Horatius li.
2. Satyra 7.

Qui iam contento, iam laxo fune laborat.

Bodin. lib 5.
de Repub. c. 1.

4. Reg. 13.

Este tal perdiera todos los intentos: porque nada ſe haze bien ſin aſiſtencia y porfia. Por donde Iulio Ceſar dezia de los Franceses que al principio eran mas que hombres, y al cabo menos que mugeres. Y el Profeta Eliſeo reprehendiò al Rey de Iſrael, porque ſe cansò preſto de herir la tierra contra Siria; que ſi como dio tres golpes, diera cinco, ò ſiete, la acabara de todo punto: y fue lo miſmo que ſi le dixera que la pretenſion que no ſe toma con calor, y grãde inſtancia, no ſe puede lograr. Por huyr el Emperador deſte inconueniente, andaua tan penſatiuo, y aſento à ſu ocupacion, y en ella le hallò el Arcangel, como fauoreciendo el cuydado que traia, y premiandole con el ofrecimiento del focorro. Aqui deſcubrio la ſegunda virtud, quando ſin reparar en la ferocidad, armas, ni ſemblante del Angel, aun antes de ſaber ſi era amigo, ò enemigo, y pudiendo venir contra el, como vino a fauorecerle, ſe fue para el deſcolladamente, y le preguntò ſi era de ſu parte, ò contra ella. Tambien eſta virtud es de grande importancia en el Principe: porque el eſpiritu cobarde à vezes cierra la puerta a grandes fortunas, como por el contrario el animoſo las fuele lograr mayores que ſus eſperanças. De

Genebrar. li.
2. Chronolo-
giæ anno mii-
di 3791.

Hsbr. 11. 27.

Alexandro Magno ſe puſo en diſputa ſi hizo mas en vencer al mundo con tan pocas armas, ò en acometerle con ellas; tanto reſpondio a la grandeza de ſu animo la ventaja en el ſuceſſo. Y ſan Pablo alaba la determinaciõ de Moysen, por auerſe atreuido à ſacar el pueblo de Egipto contra la voluntad de vn Rey animoſo: *Non veritus animoſitate Regis*. Porque no ſe hazia temer tanto Faraon con ſu poder como con ſu ofadã, que ſe echa muy bien de ver qual era, pues ſe atreuiò à entrar cõ ſu exercito por medio de las olas del mar

A Bermejo en ſeguiimiento de vna vengança. La tercera virtud del Emperador fue la piedad en las materias de la religion, y moſtrola en la humildad con que adorò al Angel; y ſe deſcalgò los çapatos a la primera palabra, con que le dio a entender la ſantidad del lugar; que es muy de loar; en los Principes el reſpeto à las coſas ſagradas, con que ſe reconocen por inferiores à Dios, y hechuras de ſus manos: coſa que los Reyes ſoberuios no ſuelen hazer; tanto deſuanecò la adoracion y liſonja, q̃ acompaňan las ſumas poteſtades. El ſuceſſo de Antioco baſta para deſengaño deſta altieuez, del qual dize el libro de los Macabeos, que penſauan poner leyes à las olas del mar, y peſar en vna balança las cumbres de los montes, y que le caſtigò Dios eſta ſoberuia con vna enfermedad aſqueroſa, de que todo el cuerpo ſe le cubrio de gusanos; y no pudiendo ya el ſufrir ſu mal olor, vino a caer en la cuenta, y dixo: *Iuſti eſt ſubditum eſſe Deo, & mortalem non paria Deo ſentire*: Juſta coſa es ſujetarme à Dios, y que vn hombre mortal no ſienta de ſi con el igualmente. Intente (dize Tertuliano) el Emperador poner cerco al cielo, entre allã cõ carrozas triunfales, reparta pechos, y ſeruicios: entre ſus moradores, y deſpues que viere que ſeria locura intentarlo, conozca q̃ por ello es grande, porque es menor que lo que ay allã.

Lib. 2. c. 9.

In Apolog. cap. 30.

C *Cælum debellat Imperator, cælũ captiuũ triumpho ſuo inuehat, cælo mittat excubias, cælo veſtigalia imponat, nõ poteſt deo magis eſt, quia cælo minor eſt*. Eſta deuocion à las coſas diuinas es la pieça de mejor eſmalte que campea en las coronas de los Reyes: porque della nacen la juſticia, y la clemencia templadas en la mas dulce conſonancia, reſpeto de que el Principe deuorò dà a las coſas ſagradas la reuerencia que las deue, y dando ſola, de neceſſidad, ſe ha de hallar inferior a Dios, y obligado à darle cuenta de ſus acciones: penſamiento poderoſo para aplacar enojos, y cerrar la puerta a crueldades. Y configuientemete ha de echar de ver q̃ por abſoluta que ſea la poteſtad de los Reyes, no ſe acaba todo en ſus manos; porque, como dixo Salomon: *Excelfo excelfior eſt alius*; el mas empinado tiene otro ſuperior ſobre ſi; y ahõ dando en eſta conſideracion, temerã aguar al vaſſallo, y la juſticia de vn pobre paſtor llegará a ſer precioſa en ſus ojos. De

Eccleſ. 5. 7.

3. Reg. 18. 19.

Iudic. c. 6. &
14.

Ireneus lib.
3. cap. 3.

Tertullia. li.
de preſcrip-
tionib. c. 16.
Optatus lib.
3. in princip.

Lib. 4. de Re-
public. c. 7.

otra manera moſtrar gran piedad al culto, y oficios diuinos, haziendo fuerças, y robando, y deſollando a los pobres, oleria à la deuocion de Iezabel, que ſuſtentaua de ſu meſa cerca de nouecientos Sacerdotes de ſu ſecta, y conſeruaua el altar de los boſques con increyble grandeza, y coſta, y quitaua la vida y hazienda al ſanto Naboth por medio de vn falſo teſtimonio; y perſeguia de muerte al Profeta Elias, porque la ofendian ſus verdades. Sea la quarta virtud de Iofue, la Fè, con que ſin poner ſe delante nada de lo que hazia dificulto ſa la promeſſa, dio credito a las palabras del Angel, no pidio ſeñal, como Gedeon la pidio en el vellocino, ni eſperò como los padres de Sanſon a ver deſaparecer el Angel en la llama, para perſuadirſe a que era miniſtro de Dios; deſde el principio ſe allanò a creerle, y ſe perſuadiò a que baſtaua auer oydo de ſu boca que caerian las murallas a ſolo el ruydo de las trompetas para tenerlo por inſalible, por mas que parecieſſe contradecir la experiencia, y repugnar el ſentido. Deprnderan deſte hecho los Principes Chriſtianos a no poner en diſputa las verdades de la Fè, ni conſentir que ſe dude en ellas: porque de dudar en las coſas, ſe enſaqueze ſu credito. Que fue la cauſa porque los Apoſtoles no conſentian diſputas con los hereges, como eſcriuen ſan Ireneo, y Tertuliano. Y los Hebreos tampoco las admitian en las coſas de ſu religion, como afirma Optato Mileuitano, que dize que en el monte de Siõ ſolia auer ſiete Colegios, ò Sinagogas, dõ de el pueblo acudia à oyr la ley, y jamas en ellos ſe oyò porfia, ni diferencia: *Quia locus erat doctrine, non controuerſie*: porque eran lugares de doctrina, y no de diſputa. Lo miſmo vſan los Reynos de Eſpaña, y otros muchos, de que haze mencion el Bodino, y con grande razon: porque la diſputa ſe inuentò para aueriguar las coſas veriſimiles, mas no para las neceſſarias, quales ſon las verdades que tiene diſtinidas la Igleſia, a cuyo conocimiento no ſe puede venir por demoſtracion natural, ſino cautiando el entendimiento, y ayudandole de la conſonancia de los teſtimonios, antigüedad, martirios, milagros, conſen-

A timiento de pueblos, y otras ſeñales que muestran con euidencia que ſe pueden creer prudentemente, y ſin peligro de liuandad. Por eſta razon ſe eſcuſaua ſan Bernardo de venir a diſputa con Pedro Abaylaro Hereſiarca, ſobre ſus errores, como el Santo tiene eſcrito al Ppa Inocencio: *Abnuĩ, quia iudicarem indignum, rationem fidei humanis committi ratioculis agendam, quam tam certa, ac ſtabili veritate coſtat eſſe ſubnixam*. Y no llamamos poner en diſputa lo q̃ ſe haze en las Vniuerſidades, en que ſe arguye cõtra los miſterios para ſolo exercicio de las letras, y ſometiendole deſde el principio todos a la cenſura de la Igleſia Romana, ſino permitir que ſe hagan razones por vna, y otra parte con conſiança de ſalir entrambos li tigantes con ſu intento, como ſucede quando ſe diſputa de materias ſujetas à opiniõ, coſa pernicioſiſſima en las de la Fè: porq̃ de dar licencia à eſtas porfias, vino Anaſtorgas à defender que la nieue era negra, y Fauorino Filoſofo, que la quartana era amable, y Carneades que era mejor el vicio que la virtud. Y ay quien a diga, que de altercar contencioſamente, y con demaſiada ſutiliza nació aquella Epoche tan fauorosa de Arceſilas, que ſuſpencia el iuyzio en todo, y la pertinacia de los Pyrronios en defender que las coſas eran igualmente inciertas, y de que no ſe podia juzgar, ni aun con ſola la probabilidad, ò veriſimilitud, que admitieron los Academicos primeros autores de que nada ſe ſabia cõ certeza. Y como las de la Fè ſe apartan tanto de los ſentidos, ſi ſe dà lugar a hazer razones contra ellas, vendran los ignorantes à titubear en lo que mas importa eſtar firmes, y aura quiẽ ſe perſuada a que los miſterios que la Igleſia propone cõ tanta conſtancia, ſon tan inciertos, como a los Academicos ſe lo parecieran; que no faltò en tiempo de ſan Aguiſtin quien mordieſſe en eſto, como conſta de lo que el Santo eſcriue b en los libros de la Ciudad de Dios. Pero quedefe eſte puto aqui, y boluamos à prender el hilo que hemos cortado a la Hiſtoria, ſin dernos.

Epist. 189.

Vide Seneca lib. 13. epist. 89. in fin. Cicer. libr. 2. de finib. nu. 2. li. 1. de natura deorum. nu. 9. lib. 2. Academicar. queſt. nu. 15. & Auguſt. lib. 3. cõtrou. Academic. c. 19. in fine. Euſeb. li. 14. de præparat. Euangel. c. 2. ad mediũ Gell. lib. 11. c. 5. Genebrar. lib. 2. Chron. anno 3690. Lipſium li. 2. manu ductio nis. cap. 4. Valles de ſacra Philoſoph. c. 64.

b Auguſt. lib. 19. de Ciuita cap. 18.



CAPITULO XIII.

§. 1. Puso el Emperador por obra lo que le ordenó el Arcángel. Del bando que mandó echar cerca del despojo de Ierico: y porque le reservó para el lance postrero. Y que ha de procurar el Governador facilitar con maña los ordenes, que se encuentran con el gusto de la gente vulgar.

§. 1.

Iosue. 6. 6.

L Emperador que siempre puso la mira en executar con puntualidad los ordenes de Dios, luego que se despidió el Angel, hizo parecer ante sí los Sacerdotes, y dixoles: Siete de vosotros apercibid las siete trompetas del Iubileo, y de los restantes se dispondrán para llevar el Arca los que fueren necesarios; aquellos irán delante della, y el pueblo armado les hará camino. Como el Emperador lo ordenó se hizo, y precediendo la gente de guerra, iban en segundo lugar los Sacerdotes con las trompetas, y luego el Arca del Testamento: despues della, y a su sombra todo el vulgo, y la gente desarmada. En esta forma les mandó rodear los muros de la ciudad siete dias. Dieron buelta el primero con un silencio increíble: porque en toda la campaña no auia quien desplegasen los labios, dando todos gran atención a las trompetas Sacerdotales, que en nombre de Dios iban denunciando la guerra, y colgando dellas las esperanças de todo el campo, que estava muy persuadido a que la conquista de Ierico auia de ser obra de solo Dios: que fue la causa de que en ella se celebrasse con tanto cuydado el numero de siete: porq las trompetas, y los Sacerdotes que las lleuaua, eran siete; los dias que dio buelta al Arca a los muros, fueron siete; y las bueltas del postrer dia también lo fueron. Teniendo respeto en la forma de la conquista al modo de obrar de Dios, que en seys dias hizo sus criaturas, y en el setimo descansó de la fabrica de todas ellas. Atendiendo pues el Arcángel a esta manera

A de obrar, se la dio al Emperador por señas de que seria de Dios toda la costa, y almacén de la batalla, poniéndole ante los ojos tantas veces en la forma della la imagen de aquel primer septenario, en que se comenzó, y acabaron las obras perfectissimas de Dios. El mismo fin tuvo el Profeta Elias, quando mandó a su criado que mirasse hacia el mar siete veces, hasta descubrir la nubecilla, dándole a entender que el socorro de la lluvia que deseaua el Rey Acab, auia de ser milagroso y obra de sola la mano de Dios. Y el Profeta Eliseo en mandara a Nahamán Siro, que se lauasse siete veces en el Jordán para sanar de la lepra, como dá a entender san Bernardo. Con este gran silencio proseguieron todos seys dias, rodeando la muralla una vez, y boluendo de noche el Arca a los Reales: y el septimo en que se auia de doblar siete veces el trabajo, madrugó el Emperador al rey del alua, con fin de tener mas tiempo para la tarea, y tornando a ordenar el campo de la manera que los otros dias lo auia hecho, dio siete bueltas con el Arca a los muros. Llegando el pueblo a la postrera, mudó el son de las trompetas de los Sacerdotes, tocando mas apresuradamente, y como dando prisa a arremeter. Levantó entonces el Emperador el grito, y mandó que todo el pueblo junto vozeasse con grande esfuerzo, echando primero un vado, en que daua por anatematizada la Ciudad, consagrandola para Dios con todo quanto tenia, y mandando que nadie codiciasse las alhajas del despojo, sino que reservado para el seruicio del Tabernaculo el oro, y plata y los vasos de hierro, y azero que pareciesen en el saco, lo demas se assolasse de una vez desde la cabeza del Rey, hasta la del mas baxo animal de seruicio. Tuuóse atención en este vado a dar a Dios aquella ciudad como primicia de la tierra conquistada, y a corregir la codicia del pueblo, que con la gráde sed que tenia de entregarse en las riquezas de Cananea, era de temer que se detuuiera demasiado en el saco, y cargara de manera, que con dificultad pudiera pasar adelante. En que puso los ojos Platon, quando dixo que de los sacos de las Ciudades no se auia de permitir que los soldados tomassen mas que armas: porque es baxa cosa dar lugar a que el enemigo se rehaga por detenerse el vencedor a desnudar los cuerpos muertos, y coger aqui la joya, y alli la cadena ensangranta

Bernardus
serm. 3. de Resurrección.

3. Reg. 18. 43.

44.

4. Reg. 5. 12.

Lib 5. de Republica.

Curius li. 5.

In Chronico
anno. 1801.

In Apologeti
co cap. 50.

Deutero. 20.
14. 15.

Siluest. verb.
Bellum. q. 10.

con. 3. Vlt. de
iure Belli. n.

52. Mol. tra-
ctat. de instit.

disp. 122.

das, y de mano de quien no resiste ya. Y como dixo Dario, las guerras se hazen con hierro, y no con oro, y las grandes alhajas no sirven al exercito de mas que de carga. y de hallar camino para hazerle de animoso couarde, y de vencedor vencido: Ferrogari bella non auro, usu didicisse, preciosam supellestem nihil aliud fuisse, quam onus, & impedimentum, eandem trahentem Alexandrum, quibus rebus antea vicisset in superiore fore. Y S. Isidoro dize los Auares, que mouieron guerra a Roma, y porque la hazian mas con oro, que con hierro, fueron vencidos con facilidad: Auares aduersus Romanos dimicantes auro magis quam ferro, pelluntur. En el libro treinta y tres capitulo tercero ay mucho en fauor desta doctrina. Pero no se puede negar que grandes trabajos no se lleuan bien sin premio, ni que uno de los mas ciertos que tiene la milicia, es la licencia del saco. Tertuliano dixo muy bien: Quiere la guerra el soldado por la esperança de la victoria: porque nadie padece por su gusto, mayormente rodeado de peligros, y temores; pero sin embargo pelea con todas sus fuerças, y victorioso alaba la guerra el que antes la condenaua: porque interessa honra en vencer, y provecho en saquear: Plane volumus patri, verum eo modo quo & bellum miles: nemo quippe libens patitur, cum & periclitari, & trepidare sit necesse, & tam praeliatur omnibus viribus, & vincens in praelio gaudet, qui de praelio querebatur: quia & gloriam consequitur, & praeda. El pueblo de Dios tenia precepto de diuidir el despojo del enemigo entre los soldados, y fundauase en esta razón: y David lo platicó muchas vezes, y no se puede poner en duda que se han visto Capitanes que solicitados del deseo, han llegado con el entendimiento a descubrir medios para vencer, que parecia imposible imaginarlos, y con el cuerpo a sobrepujar dificultades, y peligros que no se acabauan de creer. * Co este fundamento justifican los Teologos al vencedor el par a saco la ciudad conquistada en justa guerra. * El orden que el Emperador tuuo de Dios en el asalto de Ierico, no es justo que se trayga en consecuencia: porque concurrieron en el particulares razones que cesaró de alli adelante. La primera Ciudad quiso Dios que fuese para si, mayormente en cuya expugnacion la gente no auia metido mano a las armas, ni valido de

A maquinas para arrasar el muro (como encaece el libro de los Macabeos) el primer passo que se dio en desarmar el poder de Cananea, era justo que se echára de ver en el altar, y no en la recámara del Principe: y el pueblo codicioso tuuo necesidad de aquel freno la primera vez, y pudo se le aliuar la rienda en los asaltos restantes, como se hizo en el de la ciudad inmediata, y en otros. Así que en hecho de tan singulares circunstancias no ay para que reparar. Mas es de aduertir el cuydado con que el Emperador encubrió el orden al pueblo hasta el punto crudo, en que auia de dar en tierra la muralla, que si le manifestará antes, se pusiera a peligro de que se le amotinara el campo, o por lo menos de que le siguiera con menos alegría, y le comenzaran a pesar los pies, echando de ver que de sus passos no auia de coger otro fruto mas que el cansancio de auerlos dado; que para gente codiciosa, y que por ventura auia puesto los ojos mas en el interes del saco, que en la gloria de su hazedor, era una tentacion muy vehemete. A este peligro obuió el Emperador con gran prudencia, reservando la planica para el lance postrero, quando no le quedaua al pueblo tiempo para pensar, ni lugar de retroceder: porque auiendo de ser la cayda del muro tan repentina, primero estuuiera hecho el efeto, que se acabara de comprehender la dureza del vando: y quando a algun codicioso como Achán, se le fuera el pensamiento en el ayre a reprouarle, la presencia del milagro tan grande, y tan glorioso, no consintiera atender a mas que a entrar la ciudad a sangre, y fuego quanto la voluntad de Dios, y su declaracion obligauan. Por esto dezia Salomon, que el hombre astuto todas las cosas haze con consejo, y ninguna casualmente; porque es punto muy importante en el gouierno valerse del tiempo, y de la ocasión, y facilitar con ella la aspereza de los ordenes, que se encuentran con el gusto del pueblo menudo. Y así dize san Basilio, que aquel es prudente Governador, que estado siempre firme en su proposito, vfa de los acacimientos mudables, encaminandolos a que tenga efeto lo que juzga que conuiene: Hic itaque prudens Gubernator est, qui directo ac firmo natura proposito bis vititur, qua accidunt: idemque ac similis sibi perpetuo permanet. Y la razón lo enseña

2. Macab. 12
15.

Proverb. 13:
16.

Homil. in
Proverbia.

4. Reg. 9. 3.

Homil. 2. de David, & Saule. tom. 1.

a Li. 3. aduersus hereses, verbo subditus.

b Lib. praeedenti. c. 3.

enseña así: porque quanto es mas facil de apouar el coraçon del hombre por conueniencias que por amenazas, tanto es mejor de gouernar por maña, que por fuerza; y si no se valiesse el Gobernador de la dissimulacion, y el silencio para hazer à tiempo las cosas, auenturaria muchas dellas, que descubiertas antes de sazón, no seruirian sino de levantar los pies del vulgo, y por ventura de armarle cõtra si. Deste medio se valio el Profeta Eliseo para vngir à Iehu por Rey de Israel, quando Dios le embiaua à vengar la muerte de Naboth, en la familia de Acab; que fuera dificultoso en aquella ocasion, por estar Iehu acompañado de los Principes del exercito del Rey Ioran, que auian de resfistir a la eleccion del nuevo Principe, lo color de leales a su Rey natural, de cuyo perjuizio se trataua: y para ocurrir à este peligro, mandò el Profeta a vn ministro suyo, que llamasse a Iehu a parte, y diziendo, y haziendo le echasse el azeite sobre la cabeça, y luego huyesse de su presencia, para cortar la puente de vn golpe, y no dar lugar a la resistencia que se temia: lo qual siruio de que viendo los demas Principes el negocio hecho, se allanassen à tenerle por Rey, y le leuantassen de repente vn trono de sus capis; que si tuuieran tiempo para replicar, era de temer que no lo hizieran. Y es aun mas necessaria esta doctrina en la guerra que en la paz, por ser alli la desobediencia tanto mas peligrosa, quanto con mayor dificultad se le puede procurar el remedio: y porque el que se halla con las armas en la mano, no suele hazer caudal de palabras, mayormente si està a vista de la ocasion, y la puede lograr sin estoruos, como el pueblo de Dios podia hazer del saco de Iericò, si se resoluiera en desearle. Por esto alaba mucho san Chrysostomo a los soldados de Dauid, de dociles, y bien disciplinados: porque auian do hallado a Saul descuydado en la cueua, y pudiendo, y deseandole matar, sin embargo el santo Rey los derribò de su parecer, proponiendoles la ley de Dios, que veda tocar en la persona del Principe, por mas injusto, y tirano q sea, como afirma Alonso de Castro a, y tratamos mas largo en la vida de Moysen b. Pero porque ay quien entienda de otra manera este hecho de Dauid, y se prometa que pudo matar licitamente a Saul en aquella coyuntura,

me ha parecido poner aqui vnas palabras de Optato Mileuitano Autor antiguo, y de quien san Agustin haze gran caudal, que reprueua esta opinion expresamente. *Occasionem victoriae* (dize este Autor) *Dauid habebat in manibus, incautum, & securum aduersarium sine labore poterat inungere, & sine sanguine, & cõstitum multorum bellum mutare in cædem, & pueri eius, & occasio suadebant: ad victoriam opportunitas hortabatur: stringere iã ceperat ferrum, ire iam ceperat armata manus hostiles in iugulos: sed obstabat plena diuinorum memoria mandatorum: hortantibus se pueris, & occasionibus cõtradicit, tãquã & hoc diceret: Sine causa me victoria prouocet, frustra me occasio in triumphos inuitat: volebã hostem vincere, sed prius est diuina precepta seruare, nõ mittam manus in vñctum Domini. Repressit cõ gladio manũ, & dum timuit oleũ seruauit inimicum.* Hasta aqui son palabras de Optato Mileuitano: vamos aora a las de la Escritura, que hazen al proposito de que nos hemos diuertido, y boluamos a prender el hilo sin detenernos: *Confregit ergo Dauid viros suos fermonibus istis, neque permisit eos insurgere contra Saul.* Aquel termino, *confregit*, quiere dezir que Dauid aplacò, pacificò, y amansò a sus soldados en medio del enojo con que estauan, y los obligò a mudar de parecer cõ solas las razones que les hizo: cosa que descubre bien la grande autoridad de Dauid, y la obediencia de su gente. Ciceron dezia de lo mucho que deferia à Platon: *Qui vel sola autoritate me frangeret.* Y santo Tomas dize tambiẽ: *Et frangi dicitur aliquis, cum à suo sensu diuellitur.* Demanera que contra quic puede valerse de la fuerza, no bastan palabras, sino manos, y fuerza tambien: y quando le faltaren estas al Gobernador contra la resolucion del vulgo, hase de valer de la dissimulacion, esperando tiempo en que romper a su saluo. Como enseña el exemplo de Iosue, en dexar executar al pueblo la voluntad de Dios, en confiança que le auia de salir tan incierta, y esperar sazón en que quitar la mascara sin peligros, ni inconuenientes. Deste mismo ardid se valio Tullo Hostilio Rey de Romanos, quando teniendo su gente en campo contra los Vegentos, el tercio de los Albanos por orden de Mecio Sufecio su Maestre de Campo, desamparò el puesto que

Optatus lib. 2. contra Parmenianum in fine.

1. Reg. 24. 8.

Lib. 1. Tusculana. quæst. In additionibus ad 3 p. q. 1 in corpore.

Liuius lib. 1.

Proverb. 25. 11.

Lib. Differentiarum lit. S. diff. 54. 1.

tenia, y se subio a vn monte que estaua en medio de los dos exercitos, a esperar a que parte inclinaua la vitoria, para declararse en su fauor, y temiendo el Rey, que si se entendia la traicion, le auian de desanimar sus soldados, y e forçar los del enemigo, hizo del que sabia la retirada, y dio a entender, que se hazia por su orden, y con fin de coger en medio al contrario y otro dia sin mostrar sentimiento de lo sucedido, conuocando los tercios victoriosos, hizo vna oracion a todo el exercito, y auiendo preuenido a los Centuriones para que executassen sin dilacion lo que ordenasse, descubrio la verdad, y mandò arar a Mecio a quatro cauallos, que le desmembrasen en presencia de todos, sin darles antes lugar a que cayessen en la defeccion, ni despues a que pudiesen impedir el castigo. Porello dixo el Espiritu santo, que vna palabra guardada para su ocasion, y dicha en el tiempo que la pide, es mançana de oro sobre capitel de plata, que no solo luce, y campea, pero descubre el arte del que la labrò, y haze el efeto que se pretendio con ella; que quitada de aquel asiento, lo perdiera todo. Y porque hemos alabado en el Gobernador la dissimulacion, y el silencio, aduertira el que no supiere tanto, que no apronamos la simulacion, ni el doblez, y que ay muy grande diferencia de lo vno a lo otro. Porque (como notò muy bien san Isidoro) dissimular, es querer que otro no entienda lo que passa: y simular, es querer que entienda lo que no passa: aquello puede ser licito, y muchas vezes digno de loa, esto no nunca lo puede ser.

CAPITULO XV.

§. 1. Rodeando el Arca la Ciudad de Iericò, cayeron en tierra sus murallas. Passaron a cuchillo a todos los moradores, exceptando a Raab, y sus parientes, guardandole la palabra que le dieron los Exploradores.

§. 2. El anatema que pronunciò el Emperador contra quien leuantasse aquellas ruynas, y

quanto se deuen temer las excomuniones Ecclesiasticas.

§. 3. Ganò Iosue gran reputacion con este hecho: y porque camino la han de grangear los Principes.

§. 1.



A obediencia que el exercito prestò al Emperador, fue tan grande, que sin auerle dado razon de lo que hazia, ni declarando el fin a que ordenaua aquellos medios, rodearon todos los siete dias continuos la muralla y el postrero siete vezes, sin poner duda en lo que se les mandaua hazer, ni en el suceso q podrian tener diligencias al parecer tan vanas, y de tan poco efeto. La fe tambien fue admirable, y como enseñò san Pablo, la que dio con los muros en tierra: porque sin reparar en que para derribar tan altos, y bien fundados paredones, eran menester mas que palabras, no solo tuuieron la que el Emperador les dio por infalible, pero entraron con hazimiento de gracias, y dando por hecho lo que al sentido se le representaua intratable. Leuantaron pues todos la voz a vna cõ grande esfuerço, aclamando con el Emperador, y como dando por suya la vitoria, y a este tiempo diò en tierra la muralla. Y ay quien diga, que no desmantelada, ni deshecha, porque no estoruasen las ruynas la presteza con que se auia de entrar la Ciudad por todas partes, sino forbida de la tierra, y hundida a plomo, demanera que baxaron a niuel las almenas, hasta el lugar de los cimientos. Entrò el pueblo a puerta abierta, y a muro roto, y passò a cuchillo todos los hombres, y animales, sin excepcion: porque la que se hizo de la casa de Raab, y su parentela, no era de la gente comprendida en el vando. Llegaron pues por orde del Emperador los dos Exploradores a su casa, y reconociendo en la ventana la foga bermeja, que auian pedido por señas, para no la tener por otra, entraron en ella, y sacaron a Raab con sus padres, y deudos, y los muebles que tenia, y apartaronla de los Reales, hasta que se incorporasse solenemente en la religion, en veneracion del Arca, que los santificaua con

Iosue 6. 11.

Hebr. 11. 30.

Hebraei, referente Masio, Iosue 6. ad vers. 5.

con su presencia Enseñó con esta humani-
dad el Emperador dos verdades necesari-
as. La vna, que se han de cumplir con fi-
delidad las palabras que se dan a quien no
las puede pedir con armas en mano. Así
lo notó expremamente san Ambrosio so-
bre este lugar, y con estas palabras: *Vide
quemadmodum unusquisque proprium ser-
uet officium. Exploratores excubias, myste-
rium meretrix, fidem victor, religionem
Sacerdos: hi periculum pro laude non me-
tuunt, illa susceptos nec in periculis prodi-
t; iste sollicitus fidem magis seruare, quam
vincere, meretricis prius mandat salutem,
quam excidium ciuitatis. Y la otra, que se
ha de recibir benignamente el enemigo
que se diere a partido, no solo tan a tiem-
po como lo hizo Raab, pero aun despues
de auer venido a las manos, como lo hizie-
ron sus padres, y parientes. Ciceron dize:
*Tam ij, qui armis positis ad Imperatoris
fidem confugiunt, quamuis murum aries
percussit, recipiendi. Y san Agustín aña-
dio: Sicut rebellanti, & resistenti violen-
tia redditur, ita victo, vel capto misericor-
dia iam debetur, maximè in quo pacis per-
turbatio non timetur. Y no ay duda de que
la fama de la liberalidad del Principe con
los que se fian de su grandeza, es medio po-
deroso aun para sus mismos designios: por
que si el enemigo pierde la esperança de
ser perdonado, procurará vender cara su vi-
da, como dezia Abner a Ioab: *An ignoras,
quod periculosa sit desperatio? pues aun los
animales cobardes, y que nacieron solo pa-
ra huyr, se hazen animosos, reducidos a es-
trecho de desesperacion, como notó muy
bien Seneca: *Animus (dize) ex desperatio-
ne sumitur, ignauissima animalia, que na-
tura ad fugam genuit, ubi exitus non patet,
tentat corpore imbelli: nullus perniciosior
hostis est, quam quem audacem angustia fa-
ciunt, maiora certe, aut paria conatur ani-
mus magnus, ac perditus. Coligen algunos
Autores deste suceso, que no cayó, toda
la muralla, sino aquella parte sola contra
quien estaua puesto en ala el exercito: por
que la casa de Raab que no cayó, estaua so-
bre el muro, como se echa de ver en la co-
modidad que hallaron en ella los Explo-
radores para salir de la Ciudad por la ven-
tana, estando ya cerradas las puertas. Y el
glorioso Doctor san Cipriano, considera
en ella la imagen de la Iglesia Catolica,
que Iesu Christo nuestro Señor fundó co-****

Lib. 1. de offi-
cijs.

Epist. 205.

2. Reg. 2.

Seneca lib. 2.
nat. quæst. 6.
59.

Masius, ad di-
ctum. cap. 6.
vers. 5.

Epist. 76. &
lib. de unita-
te Ecclesie.

A su sangre en medio de naciones Idolatras.
Y puede seguir la alegoria desde el pas-
so del Iordan hasta este punto, sin violen-
cia, ni impropiedad. Pasó el Arca sus on-
das, y luego puso cerco a los muros de Ie-
ricó; y Iesu Christo Arca del nuevo Tes-
tamento, en quien reside la Diuinidad cor-
poralmente, salio de instituir en ellas el
Baptismo, y luego fitio el Reyno del peca-
do. Denúcio Iosue la guerra a fuego, y san-
gre contra la ciudad idolatra, y hizola co-
las trompetas de los Sacerdotes, y Iesu
Christo la publicó contra el infierno, y la
hizo con las lenguas de sus ministros. Allí
la fe del exercito dio con los muros en tie-
rra; y aqui la de la Iglesia preualece contra
las puertas infernales. Murieron allí todos
los rebeldes, sin exceptar al grande, ni al pe-
queño; y aqui se pasan a cuchillo los vi-
cios desde el adulterio, hasta el clauar del
ojo. Allí se salvaron a sombra de vna mu-
ger fiel, los que se recogieron dentro de
vna choza humilde; y aqui se libran del es-
trago general, los que se incorporan en la
familia desta nueva esposa. Allí se dio por
señal de misericordia vna soga bermeja; y
aqui el hilo de la sangre de Dios está ofre-
ciendo perdón al mundo. Aquella dezia
en la ventana, que en otra parte no halla-
ria nadie remedio; y esta está publicando
en la Cruz, que fuera de la Iglesia nadie se
salua. Pero passemos adelante.

§. 2.

A Cabado el castigo en las vidas de los
de Iericó, se comenzó a hazer en sus
haziendas, derribando los edificios, que
mando los muebles, y dejarretando los a-
nimales; de que se referuó tan solamente
el oro, y plata, y azero para el seruicio del
Tabernaculo, conforme al vando del Em-
perador, el qual puesto de pies sobre las
ruynas de la Ciudad, hizo vna solene im-
precacion en confirmación del anatema,
como matando candelas contra partici-
pantes, y dixo: Maldito sea en los ojos del
Señor, el que se atreuiere a levantar los e-
dificios desta Ciudad: quando abriere las
cañas para los cimientos pierda el hijo ma-
yor q tuuiere; y quando assentare las puer-
tas en el muro, el vltimo que le quedare.
Esta maldición se cumplió en el Rey Acab,
que boluio a edificar a Iericó, y sacado los
cimientos, se le murio Abiran, su hijo
primogénito.

3. Reg. 16. 34.

De sent. ex-
com. 1. p. §. 8.
nu. 7.

Lib. 1. c. 32.
33. & 34.

Et addit A-
chab in opere
suo irritans
Dominum.
3. Reg. 16. 33.

primogénito, y poniendo las puertas per-
dio el menor de sus hijos, que se llamaua
Segub, como se cuenta en los libros de los
Reyes. Y sieten algunos Doctores, q se pre-
tendia co ella cohenar la impiedad de los
moradores de Iericó, sobre la de todos los
demas Cananeos; quado como a gēte mas
aborrecida de Dios, se le dañaua con sin-
gular cuidado la memoria: de la manera
que los Romanos mandaron, que nadie
boluiesse a edificar a Cartago, porque a-
uia sido la Republica mas enemiga, y que
mas costosas guerras les auia mouido, co-
mo da a entender Ciceron en el primero
libro de sus Officios, y despues de otros es-
crue Zonaras. En este hecho se comen-
có a bosquejar la fuerza de las excomu-
niones, y censuras Ecclesiasticas, que por
la misma razon y efectos se llaman anathe-
ma, como docta, y copiosamente resuelve
el Presidēte Conarruuias, y de que la Igle-
sia usa, como de postrero remedio contra
los contumaces, apartandolos del trato y
comunicacion de los fieles, como a gente
apestada, y que trae sobre si la ira de Dios:
para que deprendan los Principes Chris-
tianos a temer, y respetar las censuras de la
Iglesia, de cuyo menosprecio se han visto
castigos exemplares, y de grande admira-
cion, como el Padre Ribadeneyra muy
bien tiene aduertido en su libro de las vir-
tudes del Principe Cristiano. Y quando
todos cesáran, bastaua el exēplo de Acab,
de quien dize la sagrada Escritura, que fue
mal Rey, si le huuo en el pueblo de Dios,
porque casó con Iezabel, hija del Rey de
los Sidonios, y levantó altar al idolo de
Baal, y le edificó templo en Samaria: quitó
la vna al santo Naboth, condenandole a
muerte por medio de vn testimonio fal-
so; y auiendo tanto que dezir de sus mal-
dades, pondera el Texto sagrado, que se
adelantó en irritar la ira de Dios; mas que
todos los Reyes sus antecessores, porque
contra la maldicion de Iosue, se atreuió a
levantar los muros de vna ciudad anate-
matizada, y condenada a perpetuo olui-
do, teniendo esta por la vltima exagera-
cion de sus insolencias: y fue castigo justo,
y como de la mano de Dios, que quien
queria restituir a la memoria del mundo,
lo que Dios pretendia borrar della, per-
diessse la suya, auenturando en el edificio to-
dos sus hijos, y con ellos la sucesion de su
casa. Y para concluir quato es justo temer

A la excomunion, dize Tertuliano, que en
su edad se tenia por la mas cierta imagen
del iuyzio final, en que la Magestad de Ie-
su Christo nuestro Señor pondra a vn la-
do a sus escogidos, y echará fuera a los co-
denados; y que quando a vn fiel le aparta-
uan del conforcio, y juntas de los demas,
le parecia que estaua en el dia postrero, ta-
lleno de congoxa, y de temor: *Summum
que futuri iudicii præiudicium est, si quis
ita deliquerit, ut a communicatione ora-
tionis, & conuentus, & omnis sancti com-
mercij relegatur.* A otros les parece, que
en esta imprecacion se atendio mas a con-
seruar la memoria del milagro, de que es-
tauan dando testimonio las ruynas todo el
tiempo que no se boluian a reparar, y en
ellas se representaua el poder de Dios, que
era necesario que estuuiessse escrito en
marmoles a la entrada de la tierra, donde
todos los que entrassen, y saliesse, echas-
sen de ver con quan absoluta potestad se la
auia entregado a su pueblo.

§. 3.

A Cabado el asalto, salio la voz por la
vezindad, y della se fue estendiendo
en toda Cananea, con que el Emperador
ganó gran reputacion mediante lo hecho,
y la persuasion en que comenzaron a ve-
nir las gentes, de que Dios le tenia de su
mano: *Fuit que Dominus cum Iosue, & no-
men eius divulgatum est in omni terra.*
De que infiere vn Doctor desta edad, que
el camio forçoso para q los Reyes Chris-
tianos ganen opinion cerca de los estran-
geros, y no solo no caygan de su reputa-
cion, pero la adelanten, y mejoren, es la fa-
ma de su virtud, y el credito que se tiene
dellos, de que temen a Dios, y le firuen:
materia en que padece grande engaño los
que juzgan de las de estado, dematiado a-
sidos a lo temporal, y ponen todo su estu-
dio en descubrir medios humanos para le-
uantar la reputacion del Principe a su ma-
yor alteza, sin aduertir, que todos los inten-
tos de los hombres son vanos, si no tienen
de su parte a Dios. Verdad es, que la repu-
tacion es el freno con que el Principe ha-
ze estar araya la osadia de los enemigos,
que respetandole en sus coraçones, neces-
sariamente temeran ofenderle, y tenien-
dole en poco, no repararan en disgustarle.
Y así hizo tanto caso la Escritura del cre-
dito

In apologet. 39.

Iosue. 6. 7.
B. A. Mont.
ad hunc locum.

dito que Salomon ganò con su sabiduria, aun en los Reynos estraños, porque toda aquella opinion venia a redundar en mayor seguridad del suyo. Por lo qual dezia Ciceron, que los Principes se han de criar codiciosos de fama; si bien san Agustín reforma esta doctrina, y la reduce a su cierta mediania en los libros de la ciudad de Dios: pero es engaño prometerse, que la ha de adquirir por otro camino, que desuclando se en agradar a Dios, debaxo de cuya mano está, que los hombres parezcan bien, y caygan en gracia generalmente, que es el efecto de la reputacion, segun aquello que dize el libro de los Prouerbios: *Melius est bonum nomen, quam diuitie multe: super argentum, & aurum gratia bona.* Para gran gear pues este buen nombre, no ay medio tan poderoso, como la verdad del trato, agena de toda compostura, y ficcion: porque aunque en el vnguento se pueda contrahazer la apariencia, la suauidad, y la fragancia, no se pueden adulterar. Que es la causa porque Salomon dize en su Ecclesiastes, que el buen nombre es mejor que los vnguentos preciosos. Y en los Canticos, que la opinion es azeyte derramado, cuyo olor no se puede encubrir, quando le ay, ni fingirse en lo que no le tiene: *Si qui simulatione, & inani ostentatione* (dezia Ciceron) *scito non modo sermone, sed etiam vultu stabilem se gloriam consequi posse rentur, vehementer errant. Vera gloria radices agit, atque etiam propagatur: ficta omnia celeriter tanquam strosuli decidunt, nec simulatum potest quidquam esse diuturnum.* El aseyte que escoge vna muger para agradar a quien desea, suele ofender, y dar en rostro, luego que se entiende el artificio, y vale mas el color natural, en que de ordinario se ponen los ojos: y es locura querer que el Principe parezca bien a vn mundo por medio de ardidés, y inuenciones, porque es de mayor efecto vna intencion sencilla, a que fauorece Dios, y da gracia de que contente, y se robe los ojos de todos. Quando iba Iehu a tomar vengança en la casade Acab, se alcoholò Iezabel los ojos, y assomandose a la ventana habló con gran dulçura al Capitan, pretendiendo cautiuarle con su compostura, y escusar por aquel camino la muerte, y estuuo tan lexos de salir con ello, que a la primera palabra la mandò arrojar de la ventana abajo. Y deseando la santa Iudith boluer a si

Iudith 10.

A los de Olofernes, se quitò el cilicio, y se vistio de sus primeras galas, y salió tan de vez, que todos los ponian, y con admiracion en ella, y dando el Texto la razon del nuevo agrado, dize que se le dio la mano poderosa de Dios, porque caminaba con fines virtuosos. Y lo mismo considera en la compostura de Esther Clemente Alexandrino: *Cui etiam Dominus contulit splendorem, quoniam omnis illa compositio non ex libidine, sed ex virtute pendebat, & ideo Dominus hanc in illam pulchritudinem ampliavit, ut incomparabili decore omnium oculis appareret.* Así pues les sucederá a los Señores, que quisieren gran gear opinion de sabios, de poderosos, de grandes gouernadores, y otras calidades, que les hazen respetados, y temidos de las naciones estrañeras, que siando para ello de las astucias, en que se dan a creer los hombres de seso mundano, todos sus intentos se bolueran en humo, y escogiendo por medio la obediencia a las leyes diuinas, seran acreditados, y temidos, aun antes que sus hechos lleguen a tener nombre de hazañosos; porque como dezia Salomon, la fortaleza del hombre senzillo, es la virtud, y con ella se haze temblar de los que no la tienen: *Fortitudo simplicis via Domini, & pavor his, qui operantur malum.* Y así le sucedio al Emperador, que sin auer metido mano a la espada, en virtud del zelo de la Religion, y de tener a Dios contento, se hizo temblar de toda Cananea.

CAPITULO XVI.

- D §. 1. El mal suceso de la conquista de Hay por el hurto de Achā. Y sentimiento del Emperador, y la oración que hizo proftrado ante el Arca.
- §. 2. Engañanse los Principes que tienen por grādeza, no dar muesa de dolor en las perdidas de sus vassallos. Y no bastan la hazienda, ni el poder para escusar los trabajos desta vida.

§. 1. Ape-

§. 1.

Iosue 7.



Penas acabò el Emperador de assolar, y anatematizar la ciudad de Iericò, quando vn soldado del Tribu de Iudá, que se llamaua Achan, tomò contra el vando vna regla de oro, y la escondio en sus alhajas; cosa que enojò mucho a Dios, como se echò de ver en la primera ocasion, que fue la toma de Hay, ciudad fuerte, y edificada sobre monte entre dos villeras, que se llamauan Bethel, y Bethaben, y con estar de Iericò poco mas de vna legua, tenia su Rey a parte tanta era la poblacion y tanta la feracidad de la tierra. Embió el Emperador otros dos Exploradores a reconocer y fueron de opinion, que era sobrado fatigar todo el exercito, en lo que se podia conseguir a menor costa: porque con dos, o tres mil hombres a lo sumo se podia debelar la ciudad, respeto de ser los enemigos pocos, y grande la opinion que se acabaua de ganar con lo hecho. Resoluióse Iosue en el parecer de los Exploradores, y escogiendo tres mil hombres (como Iosue afirma) de los mejores, y mas esforçados de todo el campo, les fiò la empresa. Sobre que adierte vn Expositor, que auendosela facilitado tanto a el, que aun dos mil parecia que sobrauan, como se ve en que le propusieron dos, o tres mil disjuntiuamente; sin embargo el Principe embió el numero mayor, por escoger la parte mas segura: con que enseñò a no despreciar al enemigo, por poco que se conciba del, ni aun sobre sucesos auentajados, qual auia sido la victoria de Iericò. Suelen los Reyes insolentes con alguna victoria reciente desafiarse los vientos, y intentar cosas mayores que sus fuerças, como hizo Amasias Rey de Iudá, acabando de triunfar de los Idumeos, que solicitado de la prosperidad del suceso, embió a desafiarse a Ioa Rey de Israel, mas poderoso que el, y mas descansado, como lo dio a entender la parabola en que le respondió: El cardo (dize) del Libano embió a dezir al cedro, dame tu hija para que case con mi hijo, y vinieron las bestias del Libano y pisaron al cardo, y acabaron con su insolencia. Contentate pues con la gloria que has ganado en la victoria de Iudamea, y no procures (como lo hazes) tu perdicion, y la de tu Reyno. El Rey Amasias

Lib. 5. Anti-
quita. c. 1.

Masius Iosue
c. 7. vers. 4.

4. Reg. 14.

A no se quietò, y el de Israel prouocado tomò las armas, y vino sobre el, y le prendio en Bethsames, y le lleuò a Ierusalen. Rompio el muro de la ciudad, y tomò todo el oro, y plata del templo, y boluiò rico a Samaria. Pero el Emperador, que en todo procedia con gran tiento, y medida, aunque acabaua de dar en tierra con vna ciudad tan insigne como Iericò, en que no auia hallado resistencia, no por esso dexò de hazer caso de la de Hay, ni popò al enemigo con insolencia: como suelen hazer los Principes soberuios; y es el mas cierto pronostico de su cayda, segun aquello que dize Salomon: *Contritionem praecedit superbia, & ante ruinam exaltatur spiritus;* que la soberuia precede al quebranto, y antes de la cayda se leuanta el espiritu: como vimos en aquella torre de carne, que derribò Dauid de vna pedrada, acabando de baldonar el campo de Saul, y en Olofernes, que mosando de la gente de Betulia, dexò en manos de vna muger la cabeza: v en la perdida de Pompeyo, que perdio la batalla de la Farsalia de confiado, y por tener en poco a Iulio Cesar y en la rota de los Persas, quando mouieron guerra a los Atenienfes, tan locos, que lleuauan de la isla de Pario, el marmol en que pensauan escriuir la victoria; y venciendo los Atenienfes labraron del vna estatua a la vengança, como constadel epigrama de Ausonio. Los tres mil hombres que embió el Emperador, llegaron cerca de la ciudad, y los moradores della salieron luego a la campaña: boluieron aquellos las espaldas a la primera escaramuça, siguiendo les estos el alcance la cuesta baxo: y aunque la perdida fue de solos treinta y seis hombres, la afrenta de la retirada fue grande, y el desmayo que causò en lo restante del exercito mayor. El Emperador, que luego se dio por entendido, de que andaua el enojo de Dios de por medio; rasgó sus vestiduras de dolor, y cubriendo de ceniza la cabeza con los ancianos, y consejeros de guerra, que hizieron lo mismo, se echò en tierra ante el Arca del Testamento, donde estuuo hasta la puesta del Sol de aquel dia, y con el afecto que pedia el trabajo, hizo esta humilde oracion: *Ay de mi, gran Dios, y Señor de todos, en cuya mano estan las llaves de la vida, y de la muerte, y de cuya prouidencia pende desde lo mas precioso, hasta lo mas estuido: que ha podido mouer,*

Prou. 16. 18.

Dio in Pompeio.

Auson. epigr. 10.

mouer, Señor, vuestras amorosísimas entrañas, a que dexéis de la mano a vuestro pueblo, y la alcéis de la tutela, con que le auéis gobernado hasta aquí: Que se ha hecho aquel amor de que estan dando testimonio las piedras que me mandastes sacar del Jordán, quando quedaron en seco sus aguas? Con que sin passastes por el esta gente, si ahora la dexais sin defenja en poder del Amorreo? Poderoso Principe, Dios mio, y Señor mio, que diré, viendo que vuestro querido Israel buelue las espaldas al enemigo? Como pondreis vuestro credito en saluo? O con que obuiareis al peligro que se teme? Sal-

dra la voz por toda Cananea, y juntaranse sus Reyes contra nosotros, y con la confianza que causará en ellos este suceso, y el temor que ha causado en vuestro campo, le debelarán, y borrarán del mundo la memoria de su nombre: con que aquel grande, y santo vuestro, a quien reuerencian todas las criaturas, padecerá gran quiebra en su reputacion. Estas, y otras razones en esta contextura dixo el Emperador, cubierta la cabeça de ceniza, rotas las vestiduras, y prof-

2. Reg. 12.

Lib. 4. de providen. in fine.

trado en tierra, ante el Arca vn dia entero, sin comer bocado, deseando aplacar a Dios, y mouerle a piedad con el aparato, y ceremonias de la oracion, como hizo el santo Rey David, quando le pedia la vida del hijo pequeño, que tenia de Bersabe. Y Saluiano aduirtio en estas palabras: Deposito diademate, proiecitis gemis, exutis purpuris, remota omni splendoris Regij dignitate, cum pro bis omnibus solitarius gemis, clausus sacco, squalidus, fletu madidus, cinere sordidatus, vitam paruuli sui tot lamentationum suffragijs peteret, & piissimum Deum tanta precum ambitione pulsaret.

Act. 20. 36.

Lib. 22. de Ciuit. c. 8.

Iansen. in concordia c. 137.

August. de cura pro mortuis agenda, c. 25.

Con que se conuence de camino la impiedad de los que ponen lengua en las inclinaciones, genuflexiones, y prostraciones, que se acostumbra en los coros de los Religiosos, y las atribuyen a vanidad, y hipocresia. Siendo costumbre tan loable, y tan antigua, que la vso san Pablo con los ancianos de la Iglesia de Efeso, y que como de cosa de aquella edad habla della san Agustín. Porque como aduirtio muy bien contra ellos vn gran Doctor, y primero auia enseñado san Agustín curiosamente, firuen en la oracion de mostrar la humildad, y tribulacion del espíritu, despertar la deuocion, y auuiar el afecto del alma: y es justo reuerenciar a Dios, no solo con ella,

A fino con el cuerpo tambien, como autor, y Señor de la vna, y la otra parte: por lo qual Iesu Christo nuestro Dios, Maestro de verdad, y exemplo de toda obra virtuosa, haciendo oracion al Padre la noche de su mayor agonía, hincó primero en el suelo las rodillas, y despues inclinó el cuerpo, y baxó el rostro hasta tocar con el en la tierra, o poco menos, declarando con el habito corporal aquel grande afecto de humildad, y ternura, que experimentaua en su alma.

§. 2.

R Eprueuase tambien con este documento del Emperador (y aduirtio lo expresamente vn Interprete) la persuasion de algunos Principes, que por hazerle superiores a los acacimientos, no lo siendo, fingen en todas sus aduersidades vna constancia Estoica, y hazen punto de grandeza, de que ni la muerte de la muger, ni del hijo les arranque vna lagrima, ni les vean el rostro trocado de color, como si fuera posible conseruarle siempre igual, en tanta deligualdad de fortuna. Verdad es, que S. Geronimo aprueua aquel verso de Enio en que dize, que el pueblo tiene al Rey esta ventaja, que se puede defahogar en las perdidas, y llorarlas a su satisfacion, lo que el Rey no puede sin indecencia: Prudenter

Benedictus Arias Montanus Iosue 7.

Ennius plebes ait in hoc Regi ante stant lo co, licet lacrymare plebi, Regi boneste non licet. Pero esto se ha de entender de las demostraciones demasiadas, que en la gente plebeya no se notan, y en la compostura del Principe causarian gran dissonancia, como el mismo Santo confiesa dos renglones mas abaxo; que de las justas, y moderadas estan llenas las Letras diuinas de exemplos que las aprueuan: porque Iosue luego que entendio la perdida de su gente, rasgó sus vestiduras de dolor, ceremonia antigua, y usada en protestacion de grâdes sentimientos. Iob b hizo lo mismo, oyda la nueua de la muerte de sus hijos: y David c con la de Saul, y Ionatas; y el Rey Acab d tambien las rasgó, acabando de entender la sentencia de Dios de la boca del Profeta Elias, y fue alabado por ello Moyses e baxando del monte en que se le dio la ley, viendo la idolatria del pueblo, quebró con sentimiento las tablas. Y el glorioso Doctor san Gregorio f glosando el hecho de Iob, dize, que los que

a Gen. 37. 34. & 44. 13. b Iob 1. 20. c 2. Reg. 1. 11. d 3. Re. 21. 27. e Exod. 32. 19. f Lib. 2. Moral. c. 16. & 17.

piensan

Hiere. 5. 3.

piensan que es gran constancia no se cómo uer en los trabajos, que la mano del Señor les embia, menosprecian con su insensibilidad el poder de Dios, y caen en la reprehension del Profeta, que dize: Percussisti eos, nec doluerunt; attriuisi eos, & renouerunt accipere disciplinam. Y que por purgarle Iob desta sospecha, se mostrò dolorido en su calamidad hasta llegar a rasgar las ropas Reales: Nonnulli magna constantia Philosophiam putant, si disciplina asperitate correpti istius verberum, doloresque non sentiant; sed non est pondus vera virtutis insensibilitas cordis, quia & valde insana per stuporem membra sunt, quae & incisa sentire dolorem non possunt. Sanctus ergo Iob, quod vestimenta scidit, quod tonsa capite in terram corruit monstrat, quod flagelli dolorem sensit, nec omnino ergo non motus est, ne Deum ipsa insensibilitate contemneret. Inferiran de aqui los buenos Principes, que deuen mostrarfe padres en los trabajos del pueblo, y preciarfe de que les echen de ver el sentimiento los vassallos, y no tendran por indignas de su grandeza las significaciones de dolor, dadas con moderacion, y templança Christiana. Verdad es, que nuestra Fè nos manda corregir el sentimiento en las perdidas temporales, quales son muertes de hijos, amigos, vassallos, por no hazer sospechosos a los infieles con la demasiada ternura, de que no esperamos otro siglo. Y assi dixo san Geronimo a Heliodoro: Lacrymas reprime, ne grandis pietas in nepotem apud incredulas mentes desperatio putetur in Deum. Pero no sentir estas aduersidades es inhumanidad, y mostrar sintiendolas el semblante de piedra a los que nos tratan, està muy cerca de simulacion, y engaño, que aun no deue, ni ha de ser creydo. El Rey Dario dexó de cenar la noche que metio a Daniel en el lago de los leones, y no durmió sueño en toda ella, y madrugado mas que otras vezes se leuanto, y fue al lago, y lloró en voz alta a la puerta. Y san Agustín aprueua aquel hecho de Marcelo, que acabando de triunfar de Zaragoza de Sicilia, y considerando la grandeza de los edificios que auia echado por tierra, y en ellos la poca firmeza de las cosas humanas, lloró sobre ellas de compasion. Y lo que mas aprieta, Iesu Christo nuestro Señor viendo la ciudad de Ierusalem, y representandosele al pensamiento el fin amargo de

Epist. 3.

Dani. 18. 20.

Lib. 3. de Ciuit. c. 14.

Luc. 19. 41.

A aquella Republica, derramó sobre ella copiosos arroyos de lagrimas. Dixo bien sin duda Iuuenal, que estas son la mejor parte de nuestro sentido, porque descubren blando, y tratable el coracon del hombre: Mollissima corda

Satyra 15.

Humano generi dare se natura fatetur, Quae lacrymas dedit, haec nostri pars optima sensus.

* Y estan muy cerca los que quieren dar a entender lo contrario, de caer en la reprehension de san Geronimo, que dize que el animo que no sale jamas de su passo, o es de casta de Dios, o de piedra, Quando nunquam animus ullo perturbationis vitio commouetur (& ut simpliciter dicam) vel saxum, vel Deus est. * Halla tambien S. Chrysostomo que notar en este acacimiento del pueblo de Dios, y el sentimiento que el Emperador mostrò en sabiendole, que es imposible que los Principes hur-

Epist. ad Theopontem.

Tom. 5. lib. 2. de providen. in fine, & lib. 3. circa mediū.

ten el cuerpo en esta vida a los malos ratos, quando Iosue tan prospero conquistador de la tierra, que tuuo al Sol, y a la Luna debaxo de llaua, perdió vna batalla con afrenta de su gēte, y se vio obligado a proftrarfe en tierra rotas las vestiduras de dolor, y cubierta la cabeça de ceniza. Y lo mismo les sucedera a otros señores, por mas que se esfueracen a olvidar penas, y procurar fiestas, juegos, musicas, caças, y otros medios con que diuertirlas: porque toca a la prouidencia de Dios, poner azibar en el poder, y infamar la riqueza, y el regalo, cargando sobre ellos mayores pensiones de cuidados, y congoxas, para que los hombres deprendamos a esperar otra vida inmortal, y en ella el cumplimiento de nuestros deseos. Filipo Comines figue discretamente este argumento en el libro decimo de sus Comentarios, contando vna por vna las miserias en que vino a caer a la vejez el Rey Luis once de Francia, sobre el mayor regalo, mas segura quietud, mas absoluto poder, y mejor reputada autoridad que tuuo Principe en la mocedad hasta entonces. Y san Isidoro celebra vna sentencia de vn padre antiguo, que dezia, que en los lugares mas encumbrados, son mayores las tristezas que los gozos: porque la demasia de cuidados affige el alma, aun el rato que descansa el cuerpo, y durmiendo los sentidos, la tienen a ella en vela sueños molestos, y importunos. Salomon solia dezir, que los sueños nacen de

Li. 10. in principio.

Lib. 3. senten. c. 48.

Eccles. 5. 2.

cuyda-

cuydados: *Multas curas sequuntur somnia*: y no puede vna gran carga andar siem-
pre sobre los ombros, sin fatigar al que la
trae. Pero para concluir la prueva desta
verdad, y persuadir a los Principes Cato-
licos, que la necesidad de padecer es co-
mún a todos los mortales, por mas que se
pretendan escusar con el poder, y la ha-
zienda: bastenos el exemplo del mismo Sa-
lomon (de que tambien se vale san Chri-
stostomo) que dize de si: Yo fuy Rey en Je-
rusalen, y propuse en mi coraçon inquirir
sabiamente todo lo que passa debaxo del
Sol, y dixè: Irè, y abundaré en regalo, y go-
zarè toda suerte de bienes; leuantè suntuo-
sos edificios; plantè viñas, huertos, y huer-
tas, poblelas de frutales, con muchos estan-
ques, y azequias para regarlos: tuue esclauos,
y esclauas, y gran familia, ganados de
cabeças mayores, y menores; sobre todos
quantos fueron antes que yo en Ierusa-
len; juntè en mis tesoros plata, y oro, des-
pojos de Reyes, y de Prouincias: tuue can-
tores, y cantoras, regalo de los hijos de los
hombres, vasos de oro, y plata para el ser-
uicio de mi mesa. Y generalmente auen-
tajè en riquezas a todos mis antecessores:
tuue opinion de Sabio, y la discrecion per-
seuerò conmigo, no prohibi a mi coraçon
genero de deleite ni entretenimiento; ni
me pidieron mis ojos cosa que les negas-
se, y quando los bolui a lo que auian he-
cho mis manos, y a las obras en que puse
mi industria, y sudor, hallè en todo vani-
dad, congoxa, y aficion de espiritu, y echè
de ver, que debaxo del Sol nada puede
permanecer.

CAPITULO XVII.

- §. 1. La respuesta que dio Dios al
Emperador, y como se descu-
brió, y castigò el delinquente.
§. 2. El rigor que se usò con los hijos
de Achan, y que no solo no es
injusta la pena de confiscacion
de bienes, pero muy provechoso
medio en el gouerno.
§. 3. Es provechoso, y porque, el rigor
de las justicias en la guerra.

A §. 4. Como se ha de auer el Principe
quanto a los castigos en la en-
trada de su Principado.

§. 1.



A Magestad de nuestro Dios, *Psal. 76.*
que (como dixo su Psalmista) ni
se oluida de hazer bien enoja-
do, ni con su ira tiene arrendada
su misericordia, boluio aquellos ojos de e-
terna piedad sobre las cenizas, de que te-
nian cubiertas las cabeças sus siervos, y di-
xo al Emperador: Leuantate, no estes mas
prostrado, que la causa desta nouedad, es
el pecado del pueblo: no ha faltado en el
quien codiciando el despojo de Iericò, to-
mò ciertas alhajas en el saco, y las tiene es-
condidas entre las fuyas, contra el vando
que te mandè echar quando rodeaste los
muros con el Arca: no le sucederá bien a
tu gente cosa en que pusiere mano, mien-
tras nosè lauare desta mancha: siempre que
saliere con el enemigo a la campaña; bol-
uera como aora ha buuelto, mientras no se
aueriguare el autor deste delito, y se cas-
tigare como merece. Ordenarás pues, que
el pueblo laue esta tarde sus vestiduras, y
todos se abstengan esta noche de sus mu-
geres, con que los tendre por santificados
para el dia de mañana, en que llegarán to-
das las Tribus a sortearse en tu presencia.
La Tribu sobre que cayere la suerte se ha-
rá luego a parte, y sorteará entre las fami-
lias que huuiere en ella, y la familia a quiè
la suerte tocara la boluera a echar por ca-
sas, y la casa por personas, y a la que en este
ultimo repartimiento la suerte declare,
la quemarás luego con toda su hazienda,
porque esta tiene escondido lo que se bus-
ca. De la justificacion destas fuertes dixi-
mos lo que bastò en el capitulo tercero, y
aora no ay que apuntar mas, de que quan-
do otras que leemos en la Escritura tuue-
ran algun achaque, estas no le podian te-
ner, por auerse manifestado tan a tiempo
la voluntad de Dios, cuya declaracion se
libraua en ellas, que echa fuera todo lina-
je de duda. Considerò sobre este acaci-
miento Saluiano, que suelen padecer las
Republicas trabajos nacidos de la ira de
Dios, por el desconcierto de vn particular
que la ha prouocado; como le sucedio al
pueblo

Iosue 7. 10.

*Lib. 6. de pro-
uidet. in prin-
cipio, & lib
7. circa fin.*

2. Reg. 24. 15.

4. Reg. 19. 35.

*Lib. de poen-
ten. c. 10.*

pueblo de Israel, quando Dauid mandò
a Ioab, que le contasse, en que el delito
del Rey parò perjuyzio a todo el Reyno,
y a los ochenta y cinco mil hombres, que
matò el Angel del campo de Senacherib,
por la blasfemia de Rabfases; para que
procuren los Principes Religiosos cor-
tar de sus Republicas los miembros no-
toriamente podridos, y de costumbres
escandalosas, no ya solo por la obliga-
cion que tienen a curar el mal en aque-
lla parte, sino por atajar la contagion que
podria cundir en todo el cuerpo: y quan-
do aun esto no se llegasse a temer, porque
el pueblo ande alegre, y con seguridad,
que (como hemos visto) auiendo en el
quien traiga sobre si el enoio de Dios, no
puede viuir con entera satisfacion, y con-
tento: *Non potest corpus* (dixo Tertulia-
no) *de vnus membri vexatione letum a-
gere, condoleat vniuersum.* & ad remedium
collaboret necesse est. Puso el Emperador
por la obra lo que se le mandaua, y leuan-
tandose de mañana otro dia, echò fuertes
entre los Tribus, y salio el Tribu de Iu-
da: boluio a sortear las familias, y tocò a la
de Zarè: decendiofe a las casas, y cayò so-
bre la de Zabdi: y llegando a las personas,
que auia en ella, tocò la fuerte a Achan su
nieto: al qual dixo luego Iosue, Hijo con-
fiesse tu culpa, y el la confesò humilde-
mente, diziendo lo que le auia mouido, y
donde hallarian cierta plata, y vna capa de
precio, y vna regla de oro que auia toma-
do: y sin mouerse de alli embió el Empe-
rador al lugar que acabaua de señalar, de
donde lo truxeron todo, y lo arrojaron
en presencia del Arca. Fue muy acertada
esta diligencia, porque auendose hecho
por solas las fuertes la aueriguacion del
delito, pudieran los parientes de Achan
notar la sentencia del Emperador de in-
justa: pero sobreuiniendo la confesion de
la parte, y (lo que mas es) el indicio tan e-
uidente, como parecer el hurto en el lu-
gar que el declarò, el mas apasionado se
diera por conuencido, y aprouara el juy-
zio de Iosue. Y deuese notar aqui, que
quando los indicios son como este, no ay
necesidad de testigos para dar vn delito
por bien prouado, especialmente si es a-
troz, y perjuyzial a la seguridad de la Re-
publica, como este lo fue. En que se enga-
ñan algunos Iuristas, que nunca les parece
que se puede tener por conuencido el reo,

A si no tiene dos testigos contestes contra si,
y esa mi parecer contra vna ley expresa
del Emperador Iustiniano, que dize, que
si los indicios son mas claros que la luz, la
causa es acabada, sin tener necesidad de
recurrir a otras prueuas: *Sciant cuncti ac-
cusatores eam se rem deferre in publicâ no-
tionem debere, que munita sit idoneis testi-
bus, vel instructa apertissimis documentis,
vel indicijs ad probationem indubitatis,
& luce clarioribus expedita.* Y a la ver-
dad, dos testigos por bien que confessen,
pueden ser sobornados, y la confesion de
la parte puede nacer del miedo de los tor-
mentos, y el indicio euidente, y indecli-
nable, no puede ser fingido, ni padecer o-
tro linage de calumnia. Por lo qual san
Chrysostomo notò, que quando Dauid se
vio con Saul en la cueua, en que auia en-
trado con descuido, le cortò el giron de la
ropa, para tener con que hazer fe al Rey,
de que auia estado en su mano matarle si
quisiera, no obstate que iban con el hartos
soldados, que podian ser testigos de su ver-
dad: pero porque a aquellos no les diera
credito Saul, por andar al lado del yerno,
que los hazia sospechosos, fue mejor, y
mas euidente genero de prueva aquel pe-
dazo de paño, que dezia con el color del
vestido, y venia igual donde se auia corta-
do, que todo quanto ellos pudieran afir-
mar: y assi le llama el Santo, testigo mudo:
pero mas cierto que los que pudieran de-
poner de palabra: *Mutus quidem testis, sed
omnibus vocem habentibus euidentior.* Y
(lo que mas esfuerça este parecer) despues
de auer declarado la fuerte, que Achà auia
tomado la plata, y el oro del saco, para au-
torizarla mas en los ojos del pueblo se re-
currió a su confesion, y despues de tener
esta lista, y sin achaque, para mayor com-
prouacion se acudio a donde el dezia, y en
presencia de todo el campo se truxo la ca-
pa, y la regla de oro, que en la hechura de-
uian de descubrir ser de las alhajas de Je-
ricò, y no de las que lleuaua el pueblo. De
manera, que con el indicio, como dixo Ius-
tiniano, mas claro que el Sol se concluyò
la prueva, y se allanò en el credito del pue-
blo, que auian sido verdaderas las fuertes,
y la confesion de la parte. Pero dirà algu-
no, que necesidad auia de començar por
la fuerte, si se auia de venir a la confesion,
y a la prueva del indicio? No fuera mas fa-
cil que descubriera Dios al Emperador el
delin-

*L. 25. C. de
probatio. Con-
cordat. c. cum
olim. de ver-
bor. sign.*

*Homil. 2. de
Dauid, &
Saul.*

*1. Reg. 24. 5.
12.*

delincente, y q el le mandara prender, y A hiziera cõfessar su delito, como se hizo despues de auerle sorteado? Respondi a esto los Interpreres, que pretendio Dios autorizar las fuertes con este hecho, porque se auian de repartir por ellas despues las heredades de Cananea; y era de temer, q entre tantos se tuuieran por agrauados algunos de la forma del repartimiento, y culparan el gouierno de Iosue, si no entraran preuenidos con vna persuasion anticipada, de q declaraua Dios al pueblo por aquel camino su voluntad; a que se ocurrio viendo que la honra, y vida de vn hombre, tanto mas de estimar, que la hazienda, se auian librado en la declaracion de la suerte, y con tan grande acertamiento: con que començaron a recebirse bien de alli adelante, y ganaron credito para la distribucion de la tierra, en que se auian de platicar despues. De que se enseñarán los buenos, y cuidadosos Principes a no tentar nouedades, hasta prouar primero como se reciben; porque se podria hallar en estado, en que ni seria cordura llevarlas adelante con repugnancia del pueblo, ni se bolueria atras sin gran quiebra de la reputacion. Regla de prudencia es, tomar el pulso a los negocios, y prouar el vado, para no peligrar en el raudal: y en todas materias, quien camina sin exemplo anda a cecuras, y a riesgo de tropezar donde quiera. Deste consejo se valio Tiberio para ayudar a Silano, en tiempo que daua vòzes contra el la Prouincia de Asia, acusando con gran constancia su mala administracion. Deseando pues el Emperador auerse blandamente con el reo, y no sabiendo como lo llevaria el Senado, mandò con industria pocos dias antes de la vista del pleito, que se truxesse vn processõ que se auia hecho contra otro Proconsul de la misma Prouincia, en que siendo los capitulos muchos, y pesados, auia sido corta, y liuiana la sentencia: con que hizo dos efectos; el vno explorar con dissimulacion el animo de los juezes, para no les proponer cosa en que los huuiesse de llevar agua arriba, y el otro, echar delante aquella instancia de que poderse valer, quando se votasse la causa de su amigo: *Tiberius, que in Sillanum parabat (dize Tacito) quo excusatus sub exemplo acciperentur, libellos diui Augusti de Volejo Mesala, eiusdem Asia Proconsule, factumque in eum Senatus consultum recita*

Tacit. lib. 3.
Annal. c. 14.

ri iubet. Porello son alabados el Papa Paulo III. y el Rey don Fernãdo el Catolico, de q quando dudauan si se recibirian bien sus ordenes, los mandauan echar en corro; industria de que se aprouecharon los Gabonitas, en las pazes que intentaron con el Emperador, como veremos en el capitulo veinte y vno, y de que vsauan estos Principes con destreza, proponiendo las cosas, no demanera, que se entendiessẽ que se querian hazer, sino que conuenia que se hiziesse; y si agradauan generalmente, las hazian, y si se lleuauan mal, buscauan otro medio, o procurauan entender en que se reparana, para dar salida al inconueniente: porque tampoco es buen gouierno, deferir tanto a las voces del pueblo, que deponga el Principe su iuyzio al primer barrunto de la contradiccion popular, y aturdido (como dezia Platon) de los clamores de la gente menuda, de la sentencia sin examinarla: *Non debet Gubernator, que determinanda iudicio sunt, ab alio discere, & quasi obstupefactus clamore multorum ferre sententiam.* La ley diuina dezia: *Non sequeris turbam ad faciendam malum, nec in iudicio plurimorum acquiesces sententiam.* No te dexaràs llevar de la canalla, y seguiras a la mas sana parte, antes que a la mayor. Y la culpa de q Aarõ es reprehendido en la fabrica del bezerro, cõsistio en no se saber desahogar de la vorzeria de la muchedumbre, y del mismo principio tuvo origen la de Moysen, quando titubed al sacar el agua de la piedra, conforme a aquello del Psalmo ciento y cinco: *Et vexatus est Moyses propter eos, quia exacerbauerunt spiritum eius.* Atendera pues el Principe a la necesidad, o vtilidad, con que innouare, y si aquella fuerge virgente, o esta euidente, con seguridad lo podra hazer; porque aunque el exemplo es la mas cierta, y segura guia para no errar en materias dudosas, pero no tan necessaria, que no se pueda dar passo sin el. Porque como dezia el Emperador Claudio, las costumbres mas antiguas fuerõ nuevas en algun tiempo, y lo que se començò sin exemplo, vino a serlo despues a los que lo continuaron: *Omnia, que nunc vetustissima creditur, noua fuere, inueteras cet hoc quoque, & quod nunc exemplis ruerunt, inter exẽpla erit.* Otro tanto dixo Sinesio Obispo de Cirene, con bien elegantes palabras: *Multas rerum vtilium tempus inuenit,*

Ribadeneyra
li. 2. del Principe
cristiano.
no. c. 32.

Lib. 2. de legibus.

Exod. 23. 2.

Exod. 32.

Cap. Non debet, de consuetudine. & afflu

Tacit. li. 15.
Annal. c. 8.

Epist. 57.

inuenit, aut correxit, non omnia ad exẽpla A fiunt, & singula, que facta sunt, initium semel habuerunt, demus & nos principium meliori consuetudini. Cõuenido el delincente, le lleuaron con sus hijos, y hazienda al lugar del suplicio: a el le apedreo todo el exercito, y la hazienda se quemò publicamente.

§. 2.

*D E los hijos de Achã ay duda entre los Doctores, si murieron, o no cõ su padre, y aunque la opinion q dimos por prouable en el capitulo 3. del primero libro, conuiene a saber, que los hijos de Achã no murieron con el padre, si bien se hallaron presentes al suplicio, sea la verdadera: no podemos negar, q se vfo con ellos de gran rigor; porque dexado a parte que deuio de ser lance duro assistir a tan doloroso espectáculo, y ver morir a su padre a manos de justicia, no lo deuio de ser menos ver por sus ojos quemar toda la hazienda del difunto, en que les pudiera quedar algũ abrigo con que recompensar su falta; que perdicion en vn punto padre, y hazienda, y con ella todo el remedio de su horfandad, de necesidad auia de ser mayor, tanto, que en cierta manera se pudiera tener por mayor piedad, quitarles la vida que dexarles; con ella, condenados a tan grande afrenta, y a tan extrema mendiguez. Por esta razon la ordenança del Emperador Iustiano ha sido admitida, y vñada en muchas Prouincias, que la han tenido por muy justa, y prouechosa. Es a saber, que los bienes de los condenados se dexen a los herederos, saluo en los delitos de lesa Magestad, in primo capite: porque es de temer, que la miseria, y pobreza a que se ven reducidos los hijos (mayormente los que estan acostumbrados a viuir con regalo) los ponga en tan rezia desesperacion, que no aya maldad que no intenten, ora sea con titulo de vengança, ora por acabar con la pobreza que los afflige; porque no se ha de esperar, que los que han sido señores, se humillen a seruir en vna tienda, y sino aprendieron antes oficio, no le començaran tantar de. Demas de que la verguença de mendigar, o de sufrir la infamia de su estado, los obligara a tomar destierro voluntario, y acompañarse a los colliarios, y vándoleros: de modo que por vn confiscado, muchas vezes saldrã otros peores,

Authent. bona damnatorum, c. de bonis damnatorum.

que el que ha perdido los bienes, y la vida; y la pena que deue seruir de disminuir el numero de los malhechores, lo aumentará, y produzirá efectos de todo puto contrarios. Finalmente, si las confiscaciones fuerõ siempre odiosas en todo genero de Republicas, mucho mas lo deuen ser en la Monarchia, q en el estado popular, y Aristocratico, en q los caluniadores no pueden hallar lugar tan facilmente; porq ninguno de los grandes en la Aristocracia, ni de los populares en la Democracia, es tan interesado en adjudicar las penas al fisco, como el Monarca, en cuyo aprouechamiento vien a redundar derechamente. Y assi se ha visto por la experiencia, que el derecho de las confiscaciones ha sido vno de los mayores medios que jamas se inuentò, para hazer de vn buen Principe vn tirano; porq el que no tiene causa para hazer matar a su subdito, si espera a que cõ su muerte adquirira sus bienes, se vera en grande ocasiõ de caluniarle, y nunca le faltaran delitos, ni acusadores, que por lisongearle, le den las manos llenas para lo que quisiere. Como le sucedio al Rey Achab, que deseado la viña de Naboth, y no la pudiendo auer a ruegos, ni dineros, la Reyna Iezabel le buscò dos testigos falsos, con que hizo condenar a aquel hombre inocente, de lesa Magestad, diuina, y humana; todo cõ fin de tomarle la viña. Y Faustina importunada cõ grande instancia al Emperador Marco Aurelio su marido, para q hiziesse matar a los hijos inocentes de Auidio Casio, por quitarles los bienes de su padre (q era condenado de lesa Magestad, y toda via el Emperador qria dexarles los bienes de su padre, como antiguamente hazia los Reyes de Persia (aũ en casos de lesa Magestad) segun refiere Herodoto. Y cõ este mismo fin Tiberio Cesar vino a hazer vna cruel carniceria de hombres nobles, dexando al sucesor sesenta y siete millones de oro, adquiridos de las confiscaciones por la mayor parte; y despues del sus sobrinos Caligula, y Nerõ, ensangrentaron sus manos en los mas virtuosos hombres del Imperio, por quitarles los bienes. Porque ninguna otra cosa mouio a Neron, para hazer matar a su Maestro Seneca, sino el deseo de aprouecharse de las riquezas que tenia: dexando a parte, que como dize la ley ciuil, la sucecion de los padres, pertenece por derecho natural a los hijos. Y por la ley diuina, la pena de los padres, no ha de ser

Lib. 3.

L. cõ rationalis de bonis damnatorum.

c. 2. ex-

executada en los hijos, como lo sería si por castigar a aquellos, se les quitasse a estos la sucession. Por estas razones viene a dezir el Bodino, que sería mejor gouerno, que los bienes rayzes nunca fuesen confiscados, sino que siépre quedassen para los herederos legitimos, con q los muebles se vendiesen para gastos del processo, y premios de los denunciadores, y lo q sobrasse, se empleasse en obras publicas, o caritativas, porq assi como el bué caçador tiene cuidado de cumplir con los perros q tomaron la bestia feluaje, para hazerlos mas animosos, assi es bié q el sabio legislador recópense a los q prenden los lobos, y leones domesticos, de otra manera no se haria grâdes diligências, por auer a las manos los malhechores, cosa tan necessaria para la conseruaciô de las Republicas. Con esto (dize) se podria reparar la pobreza estrema de los hijos, la auaricia de los caluniadores, la tirania de los malos Principes, la esperança de los facinorosos, y la impunidad de los delitos porq no pareciera razonable confiscar la propiedad de los bienes, q son el sustento de los linages, q no se puede enagenar por testamêto, ni en muchos lugares por disposiciô entre viuos. Pero esta doctrina, q disfraçada con color de piedad, podria ganar las orejas al pueblo, sería la mas perniciosa q se pudiefse imaginar, si se platicasse generalmente, como el Author parece que lo desea, porq no se puede negar, que la confiscacion de bienes, es vno de los medios poderosos q se han hallado para tener en pie la Religio, y conseruar la Republica en los terminos de la modestia. Respeto de q es tan grâde en los padres el deseo de atesorar para los hijos, q atruenco de dexarlos poderosos, muchos no dudaria de cometer delitos atroces, y (lo q es mas de admirar) no repararia en perder la vida, y codenarse, por dexarles vna rica sucessio. No ay para q prouar esta verdad con muchos exépllos, pues tenemos en la mano el de Casio Licinio, q viéndose conuécido de muchos hurtos, y robos publicos, y oyendo, q el q era Presidente en el Senado, se auia vestido la ropa texida de purpura, señal de pronunciar sentencia de confiscaciô, y destierro, le embió a dezir, q auia muerto durâte el pleito, y antes de la condenacion, y en el capo a vista de todos se ahogó con vna toalla, por saluar los bienes para sus hijos. Deuia de platicarse aun entonces la ley q refieren Dion, y Tacito, q los reos q se matauan por desesperacion,

Valer. Max.
lib. 9.
Plutar. in vi
ta Cicer.

In actis ann.
784.
Lib. 6. annal.
c. 7.

A podia disponer de sus bienes, como muriesen antes de la sentencia. *Et quia damnati publicatis bonis sepultura prohibebatur eorum, qui de se statuebant, humabantur corpora, manebat testameta, pretium festinandi.* Y en las diuinas letras tenemos el exépllo de Achitofel, q cō ir resuelto a ahorcarse, como lo hizo, de despecho, de q Absalō, y los suyos no siguierō su cōsejo: toda via tomó tiempo para testar, y disponer de su hacienda, a lo q se puede creer, por no dexar pleitos a sus sucessores, cuyo amor qda siépre firme aū en los hōbres desesperados, como prueua el hecho del rico Auariento, q desde el infierno procuraua el remedio de sus hermanos; segū hā interpretado algunos Santos antiguos. Por esta razón se ha tenido siépre por cosa muy necessaria para refrenar los malhechores, dexar a los hijos de los q cometieron ciertos delitos, en extrema mediguez, para q con este temor se abstengan los padres, y procurē viuir cōcertadamente. Desta ley q la Iglesia ha hecho contra los hereges, y otros culpados, ha tenido grâde exépllo en el derecho Diuino, q entre las amenazas profetizadas cōtra aq̃l impio, y traidor dicipulo Iudas, ha puesto vna, q dize: Sean sus dias pocos, y suceda otro en su dignidad, qde su muger viuda, y sus hijos huerfanos. Sean estos tales echados de sus casas. No hallé dōde afirmar el pie. Anden mendigando cō afrenta y cōfusiō, de puerta en puerta, sin q aya quié se duela dellos: en lo qual tuuo atenciō a castigar aq̃l delicto tan sin exépllo, cō vna perpetua infamia, y amedrentar los hōbres sin Dios: para que no se auenturē a quāto desearen, si quiera condolidos del desamparo de sus sucessores. Y assi dezia Nabucodonosor a los Sabios de Caldea: Sino me declararedes al punto el sueño q he tenido esta noche, vosotros padecereis muerte cruel, y vuestras casas, y haziendas seran confiscadas, deseando echar todos los fiadores posibles a su deseo. Dexando a parte, q (como dize la ley ciuil) el que ha delinquido enormemente, es justo que venga en pobreza, y necesidad, para que con su trabajo sirua de escarmiento a otros: *Nam male meritis publicis (ut exéplli alijs ad deterreda maleficia sit) etiam egestate laborare debet.* Y si se dize, que los hijos despoñidos de todos los bienes, se moueran de desesperacion, a végar en la Republica las muertes de los padres; yo no veo porque no puedan hazer lo mismo (y con mayor comodidad) tenien-

2. Reg. 17. 23.

Chrysos. hom.
4. de Lazaro.
Ambros. &
Theophyl. ad
locum Luca.
c. 16.

Psal. 103. 8.

Dan. 2. 5.

L. bona fides
depositi.

L. quisquis.
C. ad l. Iulian.
Maieftatis.

Cap. 18.

Cap. 60.

Cap. Iudai. 7.
q 4.

teniendo bienes, y con ellos medios, y poder para vengarse, pues en efeto la ley ciuil excluye a los hijos de los condenados de la Magestad, de la sucession recta, y colateral, y dexa a las hijas (que tienen menos poder de vengarse) la sucession de los bienes maternos, atendiendo a no dexar a los hijos con fuerças de que temer; y no lo pudiera conseguir con sola la confiscacion de los muebles, si les dexara en pie las rayzes, con que en poco tiempo se reparara el daño, y o fuera necessario irles pellando continuamente, como se fuesen rehaziendo, por no caer en el descuido de los Filisteos, que auiendo raydo la cabeza a Sanlon por vna vez, y no se acordando de q le podia crecer el cabello, le dexaron crecer las fuerças perdidas, con que les echó el templo a cuestras, y hizo en ellos tan grande estrago. Tampoco se puede dezir, que es contra la ley natural quitar a los hijos los bienes de los padres, porque viuiendo ellos, los bienes son suyos en posfession, y propiedad, y los hijos no tienen mas del derecho de la sucession. Y es cosa clara, que no ay sucession de aquel que perdio los bienes en vida, ora por delito, o en otra forma; mas ayna se puede hazer instancia en el derecho diuino declarado por el Profeta Ezechiel: *Filius non portabit iniquitatem patris*; en que da a entender, que la pena del delito del padre, no deue alcanzar al hijo; y parece que habló el Profeta de las penas temporales, como perdida de hacienda, y otras. Porque el Concilio Toledano IIII. fundado en este lugar ordenó, que los bienes de los Iudios bautizados que se boluian al Iudaismo, no se quitassen a los hijos inocentes: *Iudai baptizati, si postea prauaricantes in Christum qualibet poena damnati extiterint, a rebus eorum fideles filios excludi non oportebit, quia scriptum est, filius non portabit iniquitatem patris.* Pero a esto responderé, que el Profeta habla de las penas espirituales de las almas, en que (como dexamos dicho en el capitulo 31. del libro pasado) nunca Dios castigó a vno por otro, y quando hable de las temporales, se ha de entender de sola la pena de muerte: la qual los juezes humanos no pueden executar en los hijos por las culpas de los padres; pero que no habla de la priuacion de bienes en que podriavno incurrir sin culpa personal suya, si huuiesse justas causas para ello. Y assi de-

zia el Papa Inocencio IIII. hablando de los hijos de los hereges: *Nec huiusmodi seueritatis censuram orthodoxorum exhereditatio filiorum quasi cuiusdam miserationis pre-textu debet vllatenus impedire, cū in multis casibus (etiam secundū diuinum iudiciū) filij pro patribus temporaliter puniantur, & iuxta Canonicas sanctiones, quandoq; feratur vltio, non solum in Authores scelerum, sed etiam in progeniem damnatorum.* Verdades, q los Padres del Concilio Toledano IIII. queriendo vsar de piedad cō los hijos fieles de los Iudios bautizados q desamparauan la Fé, se valieron de las palabras del Profeta: pero traxeronlas por acomodacion, y no porque entēdiesen que la ley de Dios les tenia atadas las manos para disponer lo cōtrario, si les pareciera que conuenia por entōces. Y assi hallamos, que andando el tiempo la Iglesia quitó la sucession a los hijos de los hereges, sin embarcarse en el testimonio de Ezechiel, como acabamos de dezir en la autoridad de Inocencio IIII. Mas podrianos replicar alguno, q como dize S. Tomas, la pena es relativo de la culpa, y que no puede caber en ningun entēdimiento defengañado, que el castigo, por mas que se diga que es temporal, dexede de ser contra razon, si la persona en quien se haze, es inocēte: *Eū enim, qui non debet puniri, condemnare a stima exteriorum a tua virtute.* Y que forçosamente ha de ser injusticia quitar al hijo los bienes q se le deuia (y auian de ser suyos) por la culpa que no cometio. A esto responderé, q esta palabra, pena, puede significardos cosas. Vna es, castigo, multa, o codenaciō, y desta fuerte es relativo de la culpa. Y la otra es, vexacion, descomodidad, o tormento, y en este sentido no siépre es necessario q tēga respeto a culpa, y se de por ella, como se vio en las penas y dolores del sato Iob, q los padecio muy amargos para prueua de paciēcia, y no para castigo de maldades. Digo pues, q la priuacion de la hacienda en que la Iglesia condena al cōfiscado, de ninguna delas dos maneras se puede llamar pena de hijo. No dela primera, porq no la ha merecido por su culpa, ni de la segunda, porq los bienes aū no erā suyos, como se ha dicho; y assi la Iglesia no le quita nada, mas q si el padre herege los huuiere dissipado, o muerto en estrema pobreza. Pero dado caso, q se los quitara al hijo, no fuera cōtra razón natural reducirle a descomodidades, y molestias

Cap. vergit's
de hereticis.

Cap. cum mul
tis 15. q. 8.

sin culpa suya; porque pidiendolo el bien publico, bien se puede afligir, y molestar a vn Ciudadano, priuandole del regalo, y de la hazienda, aunque no aya hecho porque *Sine culpa* (dize el Derecho) *nisi subita causa, non est aliquis puniendus*. No se ha de afligir a nadie sin culpa; si ya no es, que aya causa para ello; y avla muy bastante para excluir de descanso, y regalo a los hijos de los hereges, para hazer mas aborrecible el delito de los padres; aunque en todo rigor no se podria dezir, que el Derecho los castiga, quitandoles la sucession. Bien veo, que los Sacros Canones usan de las palabras, *Vltio*, y *Punitio*, que significan, castigo, y vengança; pero usan dellas en sentido comun, en lugar de vexacion, y molestia; y quieren dezir, que los hijos de los condenados son reducidos a padecer trabajos, y perdidas de bienes, por los delitos de sus mayores. Tan antiguo es este derecho de que tratamos, que el Rey Nabucodonosor, acabando de ver aquel gran milagro que Dios obró en el horno de Babilonia, en que el acabaua de echar los tres mancebos, que salieron libres, y sin que el fuego les tocasse al hilo de la ropa; puso pena de muerte, y confiscacion de bienes, a qualquiera que se atreuisse a hablar mal del Dios de Daniel. Y no bastaria responder a esto, que fue Rey barbaro, y que no ay que gastar tiempo, ni papel en justificar sus acciones: porque quanto a esta de que tratamos, tiene de su parte la autoridad de san Agustin, que la alaba en gran manera. Y no deue obstar lo que oponian los Donatistas, contra las confiscaciones de los hereges, que es crueldad, y inhumanidad, seguir tanto el alcance de las culpas; y que auerse con tanto rigor con los delinquentes, no es emendarlos, sino perseguirlos, cosa agena de la caridad, y templança Christiana. Porque respondio muy bien san Agustin, que lo que la Iglesia haze con ellos, no se deue llamar persecucion, sino correccion, y aduertencia; atento a que camina con fin de buscar el remedio de sus almas, y que la verdadera persecucion, es, la que ellos mueuen contra la Iglesia, peruiertiendo a los fieles, y apestando las Republicas con el cancer de la falsa doctrina; lo qual proua el Santo muy bien con el exemplo de Sarra, que afligio a Agar de manera, que

Dan. 3. 96.

Epist. 48. 50.

Dicta epistol. 48.

Genes. 16. 6.

A la obligó a irse huyendo de su casa, con su hijo Ismael; y siendo este, y su madre los que padecian la vexacion; y Sarra, y Isaac los que eran la causa della, al cabo dize san Pablo, que Isaac era el perseguido, y Ismael el que mouia la persecucion, y que siempre sucedera assi mientras los hombres carnales viuieren juntos con los espirituales, para que los que tuuieren ojos, concluyan de aqui, que por mas que la Iglesia se arme contra los hereges, y los traiga oprimidos con destierros, y confiscaciones (porque entonces no los condenaua en pena de muerte) siempre será ella la perseguida, y ellos los aduertidos, y emendados. * Iuntaron sobre el cuerpo de Achan gran cantidad de piedras, y pusieron por nombre al pueblo en que se hizo la justicia, el Valle de Achior, con que mostró aplacarse Dios, y cesó desde entonces su enojo. Dudase comunmente sobre este lugar, como confitio el Emperador que le apedreasen, auindole mandado Dios quemar? Y es verisimil, que por mostrarse religioso el pueblo, lo apedreo antes que le pudiesen en el palo, que es natural en las causas comunes; mayormente que tocan a la Religion, pecar de adelantado el vulgo; y la Escritura cuenta esto, que sucedio incidentemente dexado por llano, que quemaron despues, como lo auia ordenado Dios: si ya la ley de quemar no se entendia despues de muerto, con que pudo quedar a eleccion del Emperador, que le apedreasen viuo en lugar del garrote que le auian de dar. Y qualquiera destas dos veredas que figamos, nos obliga a dezir, que las piedras que cayeron sobre el despues de la muerte, se echaron para esconder de los ojos del mundo aun sus cenizas.

§. 3.

Coligese deste suceso quan importate es, que los delitos atrozes sean castigados, y con mayor seueridad en la guerra, donde es mas necesario el freno de la justicia para reprimir la licencia q dan al subdito las armas: porque como dezia Filó, cunde mas el daño entrelas turbaciones, y alborotos, q no dan lugar al General a valerse todas vezes de su consejo, ni a hallarle tan a mano en medio de tanta confusion: *Faci- le enim serpit vitiorum cotagio, praesertim*

Lib. de Fortitudine.

Galat. 4. 24.

Homil. 1. d. penultima, tomo 5.

In Agricola, c. 1.

in tumultibus bellicis, ratione per contentionem turbata, nec satis valente discernere quid tentare debeat. Si bien tampoco se ha de hazer demanera, que le falte al reo la defensa natural, o se condene, sin estar conuencido, a que podria solicitar el desseo demasiado del exemplo: porque ningun Principe es señor de la vida del vasallo, ni se la puede quitar sin prouança legitima, ni ha de pesar tanto la necesidad de escarmentar la gente alterada, que no se tome tiempo para examinar la justicia. Lo qual san Chrysostomo consideró futilmente glossando el caso de Ionas, a quien despues de auer descubierto la suerte que echaron los marineros para saber del culpado, le oyeron de nuevo, con darles el mar tanta priessa, y no le echaron hasta conuencerle: *Hi verò neque sic arripientes eum demerserunt, sed tanto tumultu, tanta tempestate incumbente, veluti multa in quiete, multo silentio, sic iudicium in nauis statuentes, & interrogari, & respondere eum dignum fecerunt, atque cuncta subtili cum indagine exquirebant, veluti cuiusdam poenas iudicialiter inflicaturi*. Y assi el Emperador cuydó mucho de hazer la causa con Achan, y conuencerle con euidencia, aunque con menos demandas, y respuestas de las que se esperaran en vna Chancilleria. Porque (como dize Tacito) la jurisdiccion de la guerra no atiende a las futilzas del Derecho, y ha menester proceder de manos a boca para no dar lugar a que se impida la execucion con ardides, y cautelas: *Quia castrensis iurisdictio securae, & obtusior, ac plura manu agens calliditatem fori non exercet*. Con este exemplo quedó persuadido el campo de Iosue, a no exceder de sus ordenes en vna tilde, viendo que en la primera ocasion, y en tan poca cantidad como fue la del hurto, se auia tomado tan rigurosa satisfacion, sin auerse podido esconder entre seiscientos mil hombres el delincente.

§. 4.

Porque por la codicia de Achan se auia puesto a peligro toda la importancia del exercito, y hasta entonces el Emperador no auia hecho otro castigo, fue necesario portarse demanera en este, que el ganasse reputacion, y el pueblo sacasse escarmiento: porque es materia de mucha di-

ficultad, saber dar el punto a las justicias, que el Principe ha de hazer a la entrada del Principado, en que tiene necesidad de huyr de dos estremos. El vno seria recar de cruel; y el otro de floxo, y remisso, iguales peligros de perderse. Si le sienten inclinado a crueldades, començaran a aborrecerle como a enemigo comun, leon irritado, y osso hambriento, segun dezia Salomon: porque es vicio muy ageno de nuestra naturaleza la inhumanidad en los castigos; y assi fue tan aborrecido Alexandro, porque mandó cortar las narizes, y orejas a Telesforo, y encerrarle como a animal peregrino en vna jaula, en que se vino a disfigurar de manera, que tenia mas rostro de fiera, que de hombre, y con parecerlo tan poco, dize Seneca, que lo parecia menos Alexandro en auerle mandado poner alli: *Et cum dissimillimus esset homini, qui illa patiebatur, dissimilior erat qui faciebat*. Y es mejor que el Principe sea amado con menos temor, que temido con grande aborrecimiento; porque el amor es natural, y el temor violento, y la naturaleza es perpetua, la violencia no lo puede ser. Mayormente, que los hombres siempre estan forcejando contra lo que aborrecen, si no con el cuerpo, por lo menos con el entendimiento, y voluntad. Y si le huelen floxedad en la condicion, perderanle el respeto y atreueranle, por hazer consequencia para siempre, y lograran la ocasion del encogimiento, con que naturalmente ha de entrar hasta entender el asiento de las cosas. Y assi dezia Lucano en el libro octauo de su Farsalia:

*Mitisima fors est
Regnorum sub Rege nouo.*

Salomon dezia a Dios: *Et nunc Domine Deus tu regnare fecisti seruum tuum pro David patre meo, ego autem sum puer paruulus, & ignorans egressum, & introitum meum*. Y David se halló embaraçado con la muerte aleuosa de Abner, por auer sido Iosab el matador, y acabar el de tomar la possession de su Reyno, y dezia cō gran dolor: *Ego autem delicatus, & vnctus Rex porrò isti filij Saruie duri sunt mihi*. Yo me hallo Rey delicado, y recien vngido, y estos hijos de Saruias son terribles para mi. Y por esta razon (nota alli la Glossa) que no se atreuio a castigarle por entōces, disimulando hasta hallar sazón en q poderlo hazer a su saluo, que es consejo que da san

Prou. 28. 15.

Lib 3 de ira, c. 17.

3. Reg. 3. 7.

2. Reg. 3. 39.

Lib. 3. Sent.
c. 50.
Philippus Co-
mentarius li. 9.
Cōmentari-
um in fine.

Dio, & Isido-
rus in Chro-
nico.

Bodin. in Me-
thodo. histor.
c. 6. §. Mas-
liensium sta-
tus in fine.

3. Reg. 2.

3. Reg. 14.

Lib. 1.

Isidoro a los Reyes. El Rey Luis XI. de Francia recién heredado, erró totalmente este punto, haziendo muchas justicias en personas principales, con que armó contra sí los señores de su Reyno, y puso en gran peligro el Estado, como después conocio con grande dolor suyo, y así aduertia con cuydado al Delfin su hijo, que se desuñase de aquel peligro, tomando escarmiento dello que le auia sucedido a él. Por tanto es menester mayor sagacidad para discernir qual genero de culpas ha de ser perdonado a la entrada del Imperio, y qual de ninguna manera. Y seria buen consejo mostrarle el Principe liberal en las ofensas que se han cometido contra su persona, y riguroso en las que tocaren a otros, especialmente al padre difunto, a quien sucede: porque con aquello le juzgaran por amigo de perdonar; como prueua la historia de Vespasiano, y Tito Emperadores de Roma, que compraron la opinion de piadosos a este precio. Y la de Carlos Septimo Rey de Francia, que perdonó con gran liberalidad a los rebeldes de Paris, que le auian quitado el Reyno; medio importante para hazer perpetuo el Estado, como tiene notado el Bodino. Y con esto se tendrá por hombre de valor, y de justicia, como enseña el exemplo de Salomon, que recién heredado hizo matar a Ioab alido al Altar del Tabernaculo, por las muertes con que inquietó a su padre Dauid el Reyno, y a Semei que le baldonó quando iba huyendo de Abisalon, le ordenó en pena, que no saliese de Ierusalén vn solo passo, y en constandole de que auia quebrantado su orden, le mandó matar por ello. Y el de Amasias Rey de Iudea, que la primera cosa que hizo, fue mandar matar a los que auian muerto al Rey Ioas su padre, que con la mudança del estado se prometian quedar sin castigo. Tambien importaria en vn caso exorbitante, y de circunstancias no vistas, salir de madre, y hazer de hecho vna vez, con resolucion de hazer de derecho en las de adelante, para que con vna gran sofrenada, dada a tiempo, asiente el pueblo el passo, y pueda llevarle después sin echar mano del freno ni la espuela. Por donde Tito Liuius alaba a Tullo Hostilio Rey de Romanos, de la muerte al parecer cruel que mandó dar a Mecio, para enseñorearse con seguridad de los de Albania, teniendo

do animo de ser de allí adelante blandissimo en los castigos, y que aquel fuesse el primero, y postrero rigor: *Primum, ultimumque illud supplicium apud Romanos exempli parum memoris legum humanarum fuit, in alijs gloriari licet nulli gentium mitiores placuisse penas.*

CAPITULO XVIII.

§. 1. Por orden de Dios boluio el Emperador a tomar las armas. Del ardid con que ganó la ciudad. Y si son licitas las estratagemas en la guerra? Que acercó a sí sus Consejeros la noche antes de la batalla. Y que no se han de gobernar por solo su parecer los Principes.

§. 1.



Echo el castigo de que tratamos en el capitulo pasado, boluio el pueblo al estado antiguo, y el Emperador por orden de Dios, que le instruyó en el ardid de cierta estratagema, mandó a treinta mil hombres, que diesen buelta a la ciudad, hasta venir a caer a las espaldas, y no lexos della, y escondiendose estos como pudieron por la parte Occidental, el Emperador acercó a sí los mas ancianos de su Consejo, y rodeado destos, y de los mas diestros soldados del campo, durmio en medio del cuerpo de guardia toda aquella noche. Otro dia por la mañana llegó a vista de la ciudad con su gente, y los moradores della insolentes con la vitoria pasada, y descuidados de la emboscada que el Emperador tenía hecha, arremetieró briosamente. Huyó el Emperador con los suyos, y los contrarios persuadidos a que los tenían en las manos, como la primera vez, figuieron el alcance con gran vozeria, y quando estuuiéron algo desuñados de la Ciudad, sin auer dexado en ella vna alma sola; leuanto Iosue el escudo en alto, y boluio el rostro contra ella. A este punto los treinta mil hombres que estauan esperando la seña para entrarla a pie llano, acudieron, y pegarola fuego.

Iosue 8.

fuego. Reboluio entonces el Emperador con su gente, y quitada ya la mascara, hizo rostro al enemigo, y obligole a retirarse. Boluendo este las espaldas, vio el humo de los edificios, y luego los treinta mil hombres que venian en su seguimiento, y le picaua ya en la retaguardia: y tomados los passos por vna y otra parte, los pasaron a cuchillo, sin que dentro de la Ciudad, ni en la campaña quedasse con vida vno tan solo. Fueró los muertos doze mil personas con hombres, y mugeres: y el Emperador tuuo siempre la mano con el escudo leuantado en alto hasta que los degolló a todos. Pudierase dudar aqui de la justificacion de las estratagemas, y en que manera son licitas en la guerra justa; porque fiendolo, es necesario muchas vezes valer se dellas, pues como dezia Cambises a Ciro, no siempre se puede vencer por fuerza, y entonces ha de acudir el Principe, como a yltima ancora a la mañana: que era el parecer constante de Lisandro. Sato Tomas defiende esta del Emperador, porque no tuuo obligacion de descubrir el fin con que se retiraua, aunque el otro se huiesse de engañar en él: y es cierto que pudo boluer las espaldas con intento de escoger mejor puesto para pelear, y sacar a el dulce-mente al enemigo, sin ser necesario fingir el miedo que no tenia. Pero desto diximos lo que parecia conuenir en el capitulo catorze de la vida de Moysen, aora notaremos el cuydado que tuuo el Emperador, de que sus Consejeros se hallassen con él a punto aquella noche: porque así como ay pocas cosas en la guerra que mas aprouechen que vno destos ardes hecho con sagacidad, tampoco la ay mas perjudicial que descubrir la celada fuera de coyuntura, y para tener tambien el consejo a tiempo: porque la velocidad de la ocasión no suele dar el que es menester para bufir. *Maxima pars consilij* (dezia Seneca) *in tempore est, quare sub diu nasci debet, & nimis tardum est, ni sub manu nascatur.* La mejor parte del consejo está en el tiempo, y así viene a ser tardio el que no se cria debaxo de la mano. Y Oton se escusaua con sus soldados de que no todas vezes podia comunicar con ellos; porque la ocasión a que era menester ocurrir, se le iba por los ayres: *Non omnia consilia cunctis presentibus tractari, ratio rerum, aut occasio- num velocitas patitur.* Y conuenese

Xenophon. li. 1. Cyripedia. Plutarcho. in Lisandro.

2. 2. q. 40. artic. 3.

Lib. 10. epist. 72.

Tacitus lib. 1. Historia. cap. 16.

có este exemplo del Emperador, que por sabio, y capaz que sea el Principe, no solo no lo ha de fiar todo de sí; pero ni ha de dar passo sin consultar sus Consejeros; de que es muy alabado aquel gran Rey Asue-ro en la Escritura: *Interrogauit* (dize) *sa-pientes, qui ex more regio semper ei aderat, & illorum faciebat cuncta consilio.* Y era costumbre de los Reyes de los Persas, gobernar en todo por el parecer de hombres sabios, como se colige del mismo lugar. Y si Iosue, que tenia menos necesidad desto que otro, por tener tan a mano las respuestas de Dios, y no dar passo sin su orden, entrauan juntas con sus Capitanes, y oia sus pareceres, quien pondra en duda que deuen hazerlo así todos? Salomon dize, que donde sobra el consejo, no fuele saltar la salud: *ibi salus ubi multa consilia.* Y Pacuio Calabio es alabado de Tito Liuius: porque no se podia persuadir a que la Republica destituyda de consejo se conseruasse: *Nullam autem incolumen orbati publico consilio crederet.* Y en la guerra aun ay mas necesidad del que en la paz, porque (como dize el Espiritu santo) los designios cobran fuerzas con el consejo, y la guerra se ha de tratar con tiento, y sin temeridades: *Cogitationes consilij roborantur, & gubernaculis tractanda sunt bella.* Y otra vez se dize en el libro de los Proverbios: *Quia cum dispositione initur bellum, & erit salus ubi multa consilia sunt.* Desto alabam mucho a Agamemnon Dion Chrysostomo, porque nunca se mo- uia en la campaña sin el parecer de Nestor, y otros Capitanes ancianos. Tambien se re- prueua de aqui la conffianza de algunos hombres zelosos de la honra de Dios, pero ignorantes, y poco aduertidos, que les parece que siguiendo el Principe causa justa, se puede descuydar en los medios temporales, porq a Dios (por cuya honra se buelue) no le es mas dificultoso vencer con pocos que con muchos. Esta doctrina no se de- ue admitir; porque enseña a tatar a Dios, pidiéndole milagro, y así procurará el Principe valerse de tal manera de las oraciones, y ayudas de la Iglesia, que no por esto alce la mano de las preuenciones, y medios naturales con que se puede grangear la vitoria; y escarmentará en cabeza de aquellos Sacerdotes del libro de los Macabeos, que pareciendoles que bastaua ser de la casa de Dios para salir con lo que inten- tassen,

Esber. 1. 13.

Vide Cardinalem Paleotum de sacri Consist. con- sult. 1. p. q. 1. & 2.

Proverb. 11. 14.

Liuius li. 23. in principio.

Proverb. 20. 18.

Proverb. 24. 6.

Oratio. 56.

tallien, dieron vna batalla á ciegas, y murieron neciaméte á manos del enemigo, por no auer hecho caso de pedir consejo, y seguirle: *In illa die pereunt Sacerdotes, dum volunt fortiter facere, quia sine consilio exeunt ad praelium.* Dexando esta aduertencia á parte, haze otra la misma Escritura de la constancia con que el Emperador tuuo la mano con el escudo leuantada en alto sin retraerla, ni encoger el brazo todo el tiempo que duró el destrozo de los Haitas. *Iosue verò manum quam in sublimi porrexerat, non contraxit donec deleurentur omnes habitatores Hai.* De que se dexa entender, que el fin con que la leuantò, no fue solo hazer señal á los q la estauan esperando en la emboscada para assaltar la Ciudad: porque fuera de que en tanta confusion, y entre tan grande numero de armas como deuia de luzir con el Sol de vna parte á otra, se acertara mal á ver el escudo de Iosue tanto trecho, mayormente estando en medio los edificios de la Ciudad, que necessariamente sobrepujarian la altura del escudo (aunque es verisimil que le leuantò sobre la lança) si aquel huiera sido el fin, yno otro, no auia para que perseverar en la seña despues que le auian entendido, y pudiera retirar el brazo comenzado á hazer el castigo. Por lo qual aduirtio bien vn Interprete, que se atendio en esta ceremonia á representar al pueblo el poder de Dios que le asistia, para que poniendo todos los ojos en aquella insignia cobrasen mayor corage, y no desistiesen hasta acabar con los idolatras; y tambien se atendio á hazer alarde de la justicia diuina (cuyo ministro era Iosue) q daua la sentencia contra ellos; de la manera que los alguazils deputados para executar las capitales fuelé tener las varas leuantadas en alto, en tanto que dura la execucion: porque aunque el libro de Iosue no lo dize, es muy creyble que el Emperador leuantò el escudo sobre la punta de la lança, y la ostentò gloriosamente contra la ciudad; adonde parece que aludio el libro del Ecclesiastico, quando dixo: *Qua glo*

Iosue. 8. 26.

Masius Iosue 8. 18.

Cap. 46 3.

A *riam adeptus est in tollendo manus suas, & iactando contra ciuitates Romphaas.* Qz ganò grã gloria en leuantar el brazo, y en vibrar la lança contra la ciudad enemiga, que esto significa *Romphaa*, segun Gelio en sus noches Aticas. Siruióse pues el Emperador de la lança leuantada en alto como de estandarte, en que pusiessé los ojos los soldados para acometer a los Haytas mas briosamente, como lo hizo Sexto Tèpanio Decurion en vn grande aprieto en que se vio el exercito de Roma, trayendo guerra con los Volskos, en que mandò aprear á vna compaña de cauallos, y la subrogò en lugar de otra de infanteria, leuantando su lança, y diziendo: Esta os seruira de vadera en que pongays la mira, para arremeter mas descollados. San Agustín halla en este hecho el mismo misterio que en alçar de brazos de Moysen en la batalla que dio el pueblo á Amalech, quando Iosue peleaua en el halda del monte, y el gran Profeta hazia oracion en la cumbre: y en entrambas partes enseñan los Santos, que se significò el misterio de la Cruz, en que el hijo de Dios leuantadas las manos, y cosidas en vn leño, conuirtió á sí los corações de los fieles, que animados con aquella sangre rosada, en que estaua tendido el madero, rompieron las huestes infernales, y hizieron al mundo humillar la ceruiz al yugo suaué del Euangelio. De que se infiere, quan sin fundamento habló el otro Politico, que dixo, que la Religion Christiana auia hecho cobardes a los hombres, por ponerles ante los ojos aquel exemplo de paciécia que dio Iesu Christo nuestro Señor en la Cruz, y enseñarles á sufrir mas que á vencer, y desquitar se: contra la doctrina de san Pedro que arma los hombres, y haze animosos con la passion de su Dios. Pero desto diremos como en propio lugar en los capitulos veynte y ocho, veynte y nueue, y treynta; aora proseguamos con la toma de Hay, y el repartimiento del despojo.

Lib. 10. c. 25.

Liuius lib. 4.

Sermo. 93. de tempore, tomo. 10.

Christo igitur passo in carne, & vos eadem cogitatione armamini.

1. Petri. 4. 1.

(3)



CAPIT.

CAPITULO XIX.

§. 1. Repartio el Emperador el despojo de la Ciudad entre el pueblo, y porque causa? De la muerte de Cruz, a que condenò á su Rey, y si en quitarle della aquel mismo dia á la puesta del Sol, se gouernò por la Ley del Deuteronomio?

§. 1.



Vertas todas las personas de la Ciudad de Hay, y encendidos los edificios, aun quedauan en poder del Emperador el Rey idolatra cabeça de aquella Republica, sus muebles, y los de sus vasallos, así alhajas, y prefeas, como animales de seruicio; de lo vno, y de lo otro dispuso Iosue conforme a ley. El despojo se repartio entre los soldados: como auia mandado el Señor que se hiziesse antes q metiessen mano a las armas, en que comenzó a quebrar del rigor con que les auia defendido, aprouecharse de los bienes de los vencidos en el saco de Iericò: porque es buen consejo dar algo a la inclinacion de la muchedumbre, y siendo aquella tan codiciosa, pedian la ocasion, y la prudencia que se conde cendiesse con ella, permitiendola lograr el fruto de su sudor, mayormente auiendo peleado en la còquista desta Ciudad, y puesto algo, y mucho de su parte, cosa que en la de Iericò no auia hecho. Y de lo contrario pudierase temer que ò se amotinara el exercito contra el Emperador, ò por lo meno: cayera vn gran desmayo, y poca aficion al trabajo en los animos de todos; con que se pusiera á peligro lo que Dios, y el Emperador tanto deseauan. Al Rey de Hay mandò Iosue crucificar, y tener en la Cruz todo vn dia hasta la puesta del Sol, y antes que cayesse la noche, por orden expressò suyo, le descollaron della, y le arrojaron a la entrada de la Ciudad, y sobre el vn gran mōton de piedras, que estuuo en pie muchos años. Merecian los pecados deste Rey vn genero de muerte tan infame como fue la Cruz

Iosue. 8. 26.

A en todas las naciones, y aunque por justo iuyzio de Dios se le dieron por misteriosa equidad, se le templaron, quitandole del madero aquel mismo dia, contra todo lo que estaua en costumbre en la Gentilidad, con que vn enemigo declarado del pueblo de Dios, y de su santo nombre comenzó a gozar del primer fauor que la ley diuina hizo á los que morian en Cruz; respeto deuido a la del hijo de Dios, y al precio infinito de su sangre. Y porque tengo entre manos vno de los mayores misterios de nuestra Religion, pido atencion, y paciencia al Letor por vn rato, prometiedome que no juzgará por azeno de mi intento declararle de rayz, donde me está llamado á ello el Texto mismo de la Historia. No saltaron en tiempo de san Agustín hombres Catolicos, que (no sabiendo responder a los Maniqueos que calumniaban á Moysen, porque auiendo de morir Iesu Christo en Cruz, auia escrito que era maldito de Dios el que moria en el leño) dieron en dezir que la Ley del Deuteronomio que le mandaua quitar del madero aquel mismo dia, como a cuerpo maldito, no se entendia de los crucificados, sino de los que se ahorcaban con lazo, y q aquella maldicion de la Ley auia caydo sobre Iudas, que se ahorcó por sus manos de vna higuera, y no sobre el hijo de Dios, que murió crucificado con clauos. Refiere esta sentencia san Agustín en los libros contra Fausto. Y tiene por sí dos razones aparentes. La primera es, que auiendo mandado Dauid crucificar los siete hijos de Saul, en vengança de la muerte que su padre dio a los Gabaonitas, estuuiéron sus cuerpos mucho tiempo en las Cruces, hasta que cayò sobre ellos agua, ò rocío del cielo: y no es de creer que el santo Rey quebrara la ley de Moysen con escandalo del pueblo; y huierala quebrado, si esta dispusiera (como parece) que el mismo dia que muriessé el facinoroso en Cruz, le quitassen della. Y la segunda, que los Principes de los Sacerdotes, que en tiempo de Iesu Christo viuieron, que es de creer q sabian la Ley, y la platicauan en su sentido, no tenian por inconueniente que el cuerpo del Señor estuuiera en la Cruz mas de vn dia, pues para pedir al Presidente le mandasse baxar della, se mouieron por la religion del Sabado: *Ne remanerent in Crucē corpora Sabbato*, presuponiendo que á no

Lib. 14. c. 3.

2. Reg. 21. 10.

Ioan. 19. 13.

no ser tan solene el dia siguiente, no importara que no le descolgaran, y enterraran aquella noche. Pero no se puede negar que la ley de Moysen hablaua de los que morian en Cruz, ni que en virtud de ella mandò el Emperador desclauar al Rey de Hay el mismo dia que le crucificaron: porque las palabras de la Ley dezian assi:

Deut. 21. 23.

Quando peccauerit homo, quod morte plectendum est, & adiudicatus morti appensus fuerit in patibulo, non permanebit cadaver eius in ligno, sed eadem die sepelietur, quia maledictus à Deo est omnis, qui pendet in ligno, & nequaquam contaminabis terram tuam, quam Dominus Deus tuus dederit tibi in possessionem. Quando muriere (dize) alguno por sus culpas en el patibulo, no cõsentiras que quede su cuerpo en el madero, aquel dia lo enterraras, y purificaras la tierra que el Señor te diere en possession: porque todo el que muere en el leño, es maldito ante sus ojos. Es pues a saber que patibulo, y Cruz es lo mismo, como se vee en el lugar de Iosue, que tratamos, donde acabando de dezir la Escritura, que colgaron al Rey de Hay en vn patibulo, dize luego que a boca de tarde le baxaron de la Cruz, y el mismo nombre lo enseña, cuya etimologia, como Celio Rodigino a escriue, mouido por vnas palabras de Seneca, no se toma de padecer, sino de estar patentes, y estendido slos brazos: Non à patiendi, sed à patendo patibulum dicta est, quod in ipso manus paterent, & explicarentur. Adonde aludio Seneca, b quando dixo: Alij brachia patibulo explicuerunt. Pero la razon perentoria es auer entendido san Pablo esta ley de los q morian en Cruz, quando dixo: Christus nos redemit de maledicto legis, factus pro nobis maledictum, sicut scriptum est, maledictus omnis qui pendet in ligno. Christo nos redimio de la maldicion de la ley, hecho maldicion por nosotros; esto es en sola la apariencia, muriendo en son de peccador, y infamemente; porq escrito está que es maldito el que muere en Cruz. Y aunque es verdad que los siete hijos de Saul estuuieron en las Cruces hasta que cayó sobre ellos el rocío del cielo, es de creer q se hizo cõ particular dispensaciõ de Dios: porque como los crucificaron para aplacarle, y mouerle a que embiasse agua sobre la tierra que auia tres años que se la negaua por la muerte de los Gabaonitas, fue or-

Iosue 8. 29.

a Celius Rodigino li. 10. cap. 8. & Lipsius lib. 1. de Cruce. cap. 8. b Relatus à Rhodigino supra.

Galat. 3. 13.

den diuino que no los quitassen del suplicio hasta que la agua, y el rocío que auia de baxar sobre sus cuerpos, diessse testimonio publico de que estaua Dios desenojado, y se consolasse el pueblo con aquella esperiencia. Assi lo sienten Lira, y Cayeta no sobre aquel lugar, y Masio en este que aora tratamos. La causa que alegaron los enemigos del Señor para que le desclauassen de la Cruz antes que llegasse el Sabado, no prueua que la ley daua lugar a lo contrario, quando no lo impidiera la fiesta, sino que ellos turbados con el estruendo de los prodigios que sobreuiniaron a su muerte, desearon dar prisa a su sepultura, temiendo que si se iban esforçado, auia de tomar el pueblo las armas en vengança de su sangre inocentissima: y con la turbaciõ presente echaron mano de lo vno, y no de lo otro, no sin prouidencia particular del cielo que les mouia las lenguas sin entenderse, como ingeniosamente notò Iansenio: porque dando por razon para acelerar su sepultura la solenidad del dia siguiente, y no la Ley que tan expresa estaua en su fauor, confesaron con el hecho que Iesu Christo nuestro Señor no era cõprehendido en ella, quando teniendo el Texto tan a mano, que mandaua quitar al facinoroso de la Cruz aquel mismo dia, no se aprouecharon del, y recurrieron a otra causa. La ley dezia que se quitasse el cuerpo de la Cruz, porque no se inficionasse la tierra con el alarde de vn hombre facinoroso, blasfemo, sedicioso, homicida, desnudo, y expuesto a los ojos de todos. Y nial hijo de Dios, que fue la inocencia del cielo, le pudo tocar esta clausula, como Tertuliano, y Eucherio notaron sobre ella, ni era justo que a este titulo baxara de la Cruz el cuerpo que acabaua de cõsagrar en ella hasta la tierra en que murio, y de lauar cõ su sangre aun las culpas que la derramaron. Y por no alargarme mas, quede fundado en este capitulo que lo que el Emperador mandò hazer con el cuerpo del Rey de Hay, fue cõforme a la Ley del Deuteronomio: y asegurado vna vez este cimientto, en el capitulo siguiente se descubriera el edificio que hemos de cargar sobre el.

A den diuino que no los quitassen del suplicio hasta que la agua, y el rocío que auia de baxar sobre sus cuerpos, diessse testimonio publico de que estaua Dios desenojado, y se consolasse el pueblo con aquella esperiencia. Assi lo sienten Lira, y Cayeta no sobre aquel lugar, y Masio en este que aora tratamos. La causa que alegaron los enemigos del Señor para que le desclauassen de la Cruz antes que llegasse el Sabado, no prueua que la ley daua lugar a lo contrario, quando no lo impidiera la fiesta, sino que ellos turbados con el estruendo de los prodigios que sobreuiniaron a su muerte, desearon dar prisa a su sepultura, temiendo que si se iban esforçado, auia de tomar el pueblo las armas en vengança de su sangre inocentissima: y con la turbaciõ presente echaron mano de lo vno, y no de lo otro, no sin prouidencia particular del cielo que les mouia las lenguas sin entenderse, como ingeniosamente notò Iansenio: porque dando por razon para acelerar su sepultura la solenidad del dia siguiente, y no la Ley que tan expresa estaua en su fauor, confesaron con el hecho que Iesu Christo nuestro Señor no era cõprehendido en ella, quando teniendo el Texto tan a mano, que mandaua quitar al facinoroso de la Cruz aquel mismo dia, no se aprouecharon del, y recurrieron a otra causa. La ley dezia que se quitasse el cuerpo de la Cruz, porque no se inficionasse la tierra con el alarde de vn hombre facinoroso, blasfemo, sedicioso, homicida, desnudo, y expuesto a los ojos de todos. Y nial hijo de Dios, que fue la inocencia del cielo, le pudo tocar esta clausula, como Tertuliano, y Eucherio notaron sobre ella, ni era justo que a este titulo baxara de la Cruz el cuerpo que acabaua de cõsagrar en ella hasta la tierra en que murio, y de lauar cõ su sangre aun las culpas que la derramaron. Y por no alargarme mas, quede fundado en este capitulo que lo que el Emperador mandò hazer con el cuerpo del Rey de Hay, fue cõforme a la Ley del Deuteronomio: y asegurado vna vez este cimientto, en el capitulo siguiente se descubriera el edificio que hemos de cargar sobre el.

Lyran. & Caieta. super 2. Reg. 21. Masius lo. 8.

Iansenius c. 144. concordia Euangel.

Tertul. libr. aduersus Iudeos. c. 10. Eucherius in quest. supra Deuter.

(2)

CA.

CAPITVLO XX.

§. I. En solo el pueblo de Dios auia ley de quitar el mismo dia los cuerpos de las Cruces. Como los primeros que gozaron deste beneficio, fueron estos Reyes idolatras. Que en Dios muerto, y resucitado tuuo mas parte la Gentilidad que el Iudaismo. Y que han de obrar las Republicas Christianas su salud con humildad, y reconocimiento.

§. I.



STA Ley del Deuteronomio que mandaua quitar el mismo dia los cuerpos de las Cruces, fue correctoria de otra Ley que platicaua comunmente la Gentilidad, con estremo de todo punto contrario: porque no solo no focorria al ajusticiado con el beneficio de la sepultura tan a tiempo, pero expresamente se le negaua, y mandaua que el q muriesse en Cruz, quedasse en ella hasta q ò le comiesse las aues, ò cõsumida la carne, se cayessen los huesos a vna parte, y a otra. La Ley de los Egipcios claramente lo disponia assi, como consta del libro del Genesis, en que sonando el cocinero de Faraon, que baxauan las aues a comer de vn canastillo de empanadas que tenia en la cabeza, le declarò Ioseph, que dentro de tres dias le mandaria el Rey crucificar, y le dexarian en la Cruz por pasto de las aues, como se acostumbraua a hazer cõ los que morian semejante muerte: Post tres autem dies auferet Pharaon caput tuum, & suspendet te in cruce, & lacerabunt volucres carnes tuas. La de los Romanos disponia lo mismo, como consta del testimonio de Filon en el libro contra Flaco, que traeremos luego, y del verso de Horacio, que dize:

Lib. 1. epistol. ad Quintium Cice. li. 1. & s. T. asculan. quest.

Non pascet in cruce coruos. A Lisimaco vn gran Tirano que amenza uia a Teodoro Cirense con que le auia de crucificar, refieren Cicerò, y Valerio Maximo, que respondió con constancia Teo-

A doro: A mi no me importa que mis carnes se podrezcan en ayre, ò en tierra: Theodor. Valer. lib. 6. tit. de libe. d. elio. cat; teniendo por cierto que si le crucificauan, no le auia de enterrar, ni quitar jamas de la Cruz. Y el otro sieruo dixo en Plauto: Noli minitari, seio crucem futuram mihi sepulchrum. Y lo mismo dà a entender el sueño de Artemidoro en el libro següdo en el capitulo cincuenta y ocho; y mejor el de Policrates Tirano de Samos, de Herodot. lib. 3.

B quien cuenta Herodoto que sonò vna noche cierta hija fuya que le via leuantado en alto, y que el Sol le seruia de vnguento, y el ayre de baño; lo qual se cumplio en su muerte, que por ser de Cruz, estuuò tanto tiempo en ella, que el Sol le derreteria el redañò, y le vntaua cõ el, y el ayre le traia las nubes que le llouian encima; y assi lauaua el vno lo que acabaua de vngir el otro. De donde se entendera el lugar dificultoso de Tertuliano: Policrati Samio filia crucem prospicit de solis vnguine, & de lauacro Iouis. Y deste mismo Tirano dixo Valerio Maximo, que se recreò toda su tierra de verle tanto tiempo en la Cruz: Putres eius artus, & tabido cruore manat. Cõtra esta ley de la Gentilidad vino la de Moysen, deseado corregir en la Republica Hebrea la seueridad con que las naciones procedian contra los reos capitales despues de la muerte, y començò a vsar de piedad con sus cuerpos, porque lo era, y grande, mandarlos quitar de la Cruz, como se echò de ver en el estudio que puso Ioseph en pedir a Pilatos el de Iesu Christo; oficio piadoso de Discipulo, que se declaraua ya con osadia, auiendo estado encubierto hasta entonces. De que tomaran instrucciõ los Gobernadores Christianos, para mostrar se piadosos con los reos despues de la execucion de las sentencias capitales, permitiendo que sus cuerpos sean enterrados, aunque se aya dicho lo cõtrario en la sentencia, ò abreuando el tiempo que han de estar las cabeças, ò manos en las escarpas, conforme dieren lugar a vsar de dispensacion, la grauedad del delito, y la necesidad del exemplo: porque esta misericordia cae en gran sazon, y no obuia a la administraciõ de la justicia, y es necesario que el Gobernador huya de toda inhumanidad en los castigos, mayormente con los difuntos: porque como dezian a Eneas los Orado-

Lib. de anima.

Lib. 6. ca. 11. tit. de variat. casuum.

Ioan. 19. 38.

Marc. 15. 42.

Lib. 11. AE. neidos.

Oradores del Rey Latino, engendra sospecha de animo duro el que aun con la muerte no se aplacó:

Corpora per campos ferro, quæ fusa iacebant redderet, ac tumulo sineret succedere terra:

Nullum cum victis certamen, & æthere cassis.

Y señaladamente se platicará esta doctrina con personas nobles, y de calidad en quien se emplea mejor los beneficios que desnuadamente miran a le honra, y así la platicó el Emperador con el Rey de Hay, y Iehu con Ococías, y con Iezabel, que acabando de arrojarla de vna ventana por la muerte del santo Naboth, se acordó luego de que era hija de Rey, y mandó que la diessen sepultura, estando ya para comer, y antes de sentarse a la mesa, en que la Escritura reparó con cuydado, porque es muy aceptada en los ojos de Dios, la obra de misericordia a mesa puesta. Por tal se la dio el Arcangel san Rafael a Tobias, quando le alabó de q se levantaua de la comida a enterrar los muertos, y ay particular dificultad en posponer el regalo a la necesidad del proximo, y en acordarse della en el banquete, en que se suelen olvidar duelos agenos. Por donde el Profeta Amos reprehende a los Principes de Samaria, de que banqueteauan esplendidamente cada dia, y no se compadecian de la affliction de sus hermanos, como sobre el mismo lugar consideró delgadamente san Chrysostomo. Pero porq en el Texto sagrado no está muy expreso el motivo desta Ley del Deuteronomio, en que no se dize abiertamente si el fundamento deste fauor fue sola la piedad natural, o otro respeto de mayor importancia, ha muy bien lugar la interpretacion del Rabino, que enseñó su lengua a san Geronimo, y de que el mismo Santo haze mencion que traduzia desta suerte:

Nō remanebit cadauer eius in ligno, quia contumeliosus Deus suspensus est. Quitaras (dize) al justiciado de la Cruz aquel mismo dia, porque llagara alguno en q la Magstad de Dios estará colgada de vn modo ignominiosamente, y tendra necesidad de la indulgencia desta Ley. Demanera q desde el tiempo en que ella se estableció, se comencó a dibujar la pláta de aquel vistoso edificio de la Redencion del mundo, mediante la Cruz del hijo de Dios, y la Re-

surreccion gloriosa de su cuerpo, cuya certeza sobre toda excepcion vino a depender de q se platicasse con el esta Ley: porque si quedara en la Cruz todo el tiempo que estubo en el Sepulcro, pudieran dezir sus enemigos quando resucitó, que algun su deuoto le auia descolgado, y escondido para sembrar esta voz en el pueblo, y a esta calunia se cerró la puerta baxandole con autoridad publica, y enterrandole solenemente en sepulcro de piedra cerrado, y sellado, y puestas guardas a petición suya, y por ellos: que fue la industria de que se valió el Rey Dario, quando para purgarse de toda sospecha cerca de la custodia de Daniel, mandó sellar el Lago de los leones con el anillo de los mismos Grandes que le perseguian. Lo qual aduertio muy bien san Geronimo, porque fue mas que euidente que no pudo auer fraude, donde quedaron saluos los sellos, ni violencia estando apercebidas las guardas, sino sola virtud celestial, que (como ponderó san Hilario) pudo penetrar la piedra, y sacar de ella a los tres dias el cuerpo del Señor, que auia sacado del mismo lugar el de Lazaro muerto de quatro. Demanera que el mas sustancial fundamento de auer vñado la Ley diuina de piedad con los cuerpos de los malhechores, fue el respeto que quiso se tuuiesse al de Iesu Christo muerto en Cruz, para que de su santissima passion se comunicassen grandes beneficios, no solo a los que nacieron despues della, pero a los que la precedieron, y murieron antes tambien. Dixo bien Filon Iudio, acordandose de las fiestas que se solian hazer en las Prouincias sujetas al Imperio Romano, los dias en que nacieron los Emperadores, que muchas vezes se mandauan quit ar los cuerpos de los condenados de las Cruzes, y entregarlos a sus parientes para que los enterrasen: porque estaua puesto en razon que del nacimiento del Principe cogiesse algun fruto aun los muertos: *At qui noui quosdam iam crucifixos instanti tali festo de cruce depositos, & ad sepulturam ex more cognatis reditos; quandoquidem decebat, vel ad mortuos redire aliquem fructum ex Imperatoris natalibus.* Auendo pues sido esta la causa del beneficio de la ley, y los primeros que gozaron del los Reyes idolatras de Ierico, y otras Ciudades, ya se le iba pronosticando al pueblo Hebreo, aun en el principio

de sus victorias, que auia de tener me- A nos parte en los frutos de la muerte de Dios que la Gentilidad que de belaua: tan poca seguridad tienen nuestras prosperidades en boluiendolas Dios el rostro. Para que las Republicas Christianas se den a desconfiar de si, y fiar de solo Dios, y procuren obrar su salud con temor, y tñlor, como dize el Apostol: porque las columnas de marmol en mudando Dios de semblante, quedan mas flacas que pajas de heno; quando el pueblo querido, y en cuyo fauor le hemos visto, y veremos dar tantas, y tan grandes demostraciones, saltando a su obligacion, cayó de la gracia primera, y en lugar de las ramas otro tiempo vistosas de la oliua antigua, se vinieron a ingerir los renueuos del azebuche, cuyos trócos con la espada en la mano iba el Emperador talando hasta las rayzes. En que se engañan torpemente los Reynos que no ponen el primer estudio en gragear a Dios fiados de la grandeza de su poder, copia de riquezas, y sobra de amigos, de que se prometen seguridad en el estado temporal. Y para confusion suya basta el desengaño de la Republica de Tiro, cuya soberuia de edificios, costa de trages, bizarría de galas, abundancia de mercaderias, riqueza de ferias, sabiduria de Consejeros, destreza de Gobernadores, valentia de soldados, preuencion de armas, concurso de amigos, cuenta el Profeta Ezechiel muy por estenso, y porq no cuydó de reconocer a Dios por autor de todas sus medras, se boluio en humo, y ceniza aquella gloria, sin que quedasse memoria della, sino para acordar a los hombres el fin de los desuancimientos mudados, y enseñarles a creer que no ay estado tan seguro que no peligre de precian- do la virtud, y fauoreciendo los vicios, y que (como dizen los Santos) alguna vez cae el rayo sobre el altar para aduertir que comienza el juyzio de Dios desde su casa, y que ha de temblar la haya quando viere derribar el cedro, y que auiedo auido quiebras en los que parecia que estribauan en balas de diamante, seria locura no temer los que viuen en casas pagizas, que tienen el cimiento de barro.

(i)

Philipens. 2. 12.

Sup. Daniel. 6. 17.

Canon. 33. in Matth.

Ezech. 27.

Isidor. Pelus. 73. Elias Cretensis sup. Apologeticum S. Gregorij Nazianzen. ibi: Quis locus requies eius.

Libr. contra Flacum.

CAPITULO XXI.

§. 1. El altar que levantó el Emperador para dar gracias a Dios por la victoria.

§. 2. Los Reyes de Cananea comenzaron a hazer gente contra el; y el ardid con que los Gabaonitas procuraron grangearle.

§. 3. Han de ser tratados con cortesia los Embaxadores de los Reyes.

§. 4. Si es mejor gouierno la Monarquía, que la Aristocracia, y el estado Popular?

§. 1.

Despues de la victoria de los Haytas, abrasados los edificios, castigado el Rey, repartido el despojo, y pasado el vulgo a cuchillo, restaua vna diligencia de que auia hecho mencion el gran Profeta en su vida: y era que en lugar de los Arcos triunfales, piramides, obeliscos, y columnas en que suelen escribir los Principes sus triunfos, quando los han alcanzado con dificultad, y gloriosamente, se levantasse vn altar de piedra tosca, y sobre el se ofreciesse ciertos sacrificios, y hostias pacificas, en hazimientto de gracias, y como en señal de vn nuevo pacto y concierto, que mouido el pueblo del beneficio recibido, auia de celebrar con Dios, renouando la obligacion antigua de guardar su Ley, y reconocerle por Dios, y Señor verdadero Cumplio con esta ceremonia Iosue, y hizo edificar el altar de piedra por labrar, para q se pudiese de hazer con la facilidad con que se hazia, y no quedasse en pie, passando el pueblo a delante, de que se pudiera temer que alguno de los Tribus ofreciera sobre el sacrificio, y auiendo diferentes altares, comenzará a auer diuersidad de religiones, como se presumio de los Tribus de Gad, y Ruben, por el que leuataron de la otra parte

Exod. 20. 21. Deut. 27. 5.

Iosue. 8. 31.

Iosue. 8. 31.

Iosue. 8. 31.

Iosue. 8. 31.

Iosue. 8. 31.

parte del Iordan, de que trataremos en el capitulo treynta y tres. Levantada la ara, se ofrecieron en ella muchos sacrificios, presente el pueblo que estaua repartido por concierto en la ladera de dos montes vezinos, y en el valle (que caya entre entrambos) los Sacerdotes con el Arca del Testamento que tenían en ombros. Y en presencia de todos mandò assentar Iosue doze piedras, en que se escriuiesse la sustancia, assi de la vitoria de Hay, como del concierto que el pueblo renouaua con Dios, ofreciendose con nuevos brios a seruirle. Y tomando la mano el Emperador, echò la bendicion a los Tribus, y luego leyò las bendiciones, y maldiciones que Moysen auia dexado escritas en prò, y en contra de los que ò guardassen, ò quebrassén la Ley, y aplaudiendo a cada vna dellas al pueblo, y aprouando con vn Amen el premio, ò pena que la Ley establecia para los vnos, y los otros, se acabò de dar al culto diuino lo que se le deuia por entonces.

§. 2.

Iosue. 9. 1.

Alí por el contorno la voz de lo sucedido, y entendida la gran pujança del pueblo, los Reyes q̄ estauan la tierra adentro, que ciegos de sus pasiones, y diuertidos con sus entretenimientos, no auia tratado de impedirle el passo, vièdo ya el daño en la vezindad, abrieron los ojos (que no ay leargo que los adormezca tanto, q̄ vna gran vexacion no los despierte) y juntarò sus fuerças para salir al camino al Emperador, y resistirle la entrada. Pero los Gabonitas gente no solo fuerte en las batallas, sino sagaz tambien en los consejos, pensando las circunstancias que auian concurrido en las expugnaciones de los Reyes de Hay, y de Iericò, echaron de ver que peleaua por el Emperador otra fuerza inexpugnable, y desconfiados de hallar remedio contra ella en las armas, se acogieron como à ara de refugio a la cautela. Auian pues oydo (como es de creer) la liberalidad de que auia vsado Iosue en Iericò con la casa de Raab, por auer estado de su parte, y de los mismos parientes della que andauan con el Emperador en el campo, pudieron saber la puntualidad con que les guardò el juramèto que auian hecho los Exploradores quando los acogio, y escondio en su casa, y mouidos con este exem-

A plo, se persuadieron a que toda su ventura estaua en entrar se a tiempo por las puertas del pueblo de Dios, y sacarle por engaño otro juramento, en que se le prometiesse amistad y para conseguir este fin, escogieron los medios q̄ les parecieron mas eficaces. Cocieron algunos panes hasta secarlos, y dexarlos duros como bizcocho de galera, y tomaron ciertos cueros que auian sido de vino, y ya de viejos, y rotos no erà de prouecho, y cargàdolos en vnos jumentillos, se vistieron los vestidos mas rotos, y se calçaron los çapatos mas traydos que hallaron, y desta suerte salieron al camino a buscar al Emperador, y su gente: todo cò maravillosa dissimulacion por que del vino que se fuele gassar, y estragar en vn largo camino, no cuydarò, pareciendoles que aunque llegassen saluos algunos panes, era muy natural auerse buelto, ò consumido el vino: y por otra parte hallaron inconueniente en lleuar el de su tierra: porque seria conocido en la comarca, y temieron ser descubiertos por el. La ropa qua se enuejece en los caminos por la poca comodidad de limpiarla, y por el demasado vso, agua, y poluo que cae sobre ella, escogieron ya gastada, y rota: y lo mismo hizieron del calçado que se rope aun mas a prisa, mayormente caminando à pie, que fue la causa porque (como notò san Iustino) dio el Señor por empressa à su pueblo, que en quarenta años de jornada no se les gastaron los vestidos: *Non sunt attrita vestimenta vestra.* Tambien anduuièro ladinos en cargar la vitualla en jumentos animal comun à todas naciones, q̄ si la pusierà en Camellos, ò Dromedarios (que deuia de auer en Gabon) pudieran ser conocidos por ellos, y cogidos con el hurto en las manos. En fin con este preparamento llegaron al campo del Emperador, y antes que los pusiesse en su presencia, mouieron la platica ante el vulgo, fingiendose de tierras distantes, y diciendo que la fama de las maravillas que auian oydo dezir de la salida de Egipto, y peligros del Desierto, los traya deseosos de confederarse con ellos: en que anduuièron aun mas sagaces q̄ en todo lo demas: porque descubriendo tan sin resguardo à todo el campo su pensamiento, pudieron ganar opinion de senzillos, y de camino echar de ver como se recebia la pretension para mudar de medios en ella, si se descub-

In Dialogo cum Triphone, pag. 98. Deute. 29. 5.

descubrian otros mejores, y guardarse de quien la contradixera, valiendose solo con el Emperador de los que mostraran ayudarla. Recibiolos el pueblo benignamente, y aunque les dio no se que olor del engaño, no le siguièron, ni le apuraron como pudieran, solo dificultarò en el estoruo de su Ley q̄ les vedaua las pazes en la forma que veremos en el capitulo que se sigue: y sin molestarlos con curiosidades impertinentes (peligro comùn de estrangeros) con buen rostro, y modesto semblante los remitieron al Emperador.

§. 3.

Masius Iosue 9. 7.

Con ocasion deste exemplo poderò vn interprete, quan deuido, y necessario es en las Republicas bien gobernadas, que el vulgo trate con amor a los Legados de los Principes, y naciones estràgeras, y quanto cuydado es justo que pongan los Reyes en que los que vienen a sus Cortes cò embaxadas, bueluan obligados, y aficionados, no solo a la persona, y ministros Reales, sino aun al trato comun del pueblo, sin dar lugar a que acerca de los estràños se pierda credito, como se perderia faliendo la voz de la ruyn acogida que se les haze, materia ocasionada à grandes inconuenientes, de que seria nunca acabar traer exemplos que lo persuadan. Baste la historia de David, que embiando a dar el pesame al Rey de Amon de la muerte de su padre, rezelandose el por consejo de sus Satrapas de los Legados del santo Rey, como de hombres que venian a reconocer la tierra, les rayò las barbas, y cortò las faldas ignominiosamente, de que se siguièro las guerras que cuenta la Historia sagrada. San Isidoro pone la religiò de los Legados por el primer derecho de las gètes, yno ha auido naciò tan barbara, que se aya persuadido a passar sin contratacion: porq̄ es inescusable la necesidad del comercio, de que nace la de las embaxadas. Y dexàdo por llano, y sin dificultad este puto, pasaremos à otro de mas cuydado.

§. 4.

Et refert Masius Iosue. 9. 3. 4. 5.

I Nfieren algunos Doctores deste hecho que es mejor gouierno el de la Aristocracia, en que pocos señores tienen la suprema autoridad, que la Monarquia, en

que es de vno solo: porque ninguno de los pueblos de Cananea, que se gouernauan por Reyes, acertò a ocurrir a su peligro con la sazacidad que los Gabonitas, gente sin Rey, y en que los mas principales tenían el mando, como se colige claramente de la Escritura. Y fuelele fundar esta opinion en las utilidades de la mediania, que por tenerlas tantas, y tan grandes, la llamò dorada vn Poeta: y si es necessario huyr de dos estremos viciosos, quales son la Monarquia, en que la Republica està a peligro de grandes tiranias, y la Democracia, o estado popular, cuyas resoluciones necessariamente han de ser tardas, y dudosas: ha se de conchuyr, que el punto del acertamiento quedò en el gouierno de pocos, y buenos señores, que por ser mas que vno, no pueden dar en tiranos, y por ser pocos, se libran de toda confusion. Tambien se puede dezir, que la naturaleza pide que la suprema autoridad estè siempre en los mas benemeritos, y estos han de ser ò los mas virtuosos, ò los mas sabios, ò los mas nobles: y qualquiera destas calidades se halla de ordinario en la parte menor de la Ciudad: porque lo precioso siempre fue raro, y lo vil, y sin estimacion donde quiera se encuentra à montones. Pues que, si para la conseruacion de la Republica es necesario que el gouierno se de à los mas ricos, como à mas interesados en ella, como lo entendio Quinto Flaminio, que dio à los mas hazedados el de las ciudades de Tesfalia: porque el pueblo que no tenia que perder, no las desamparasse al primer peligro, quien pondra en duda que en qualquiera prouincia, y ciudad los ricos son menos que los pobres? Demas desto la necesidad parece que nos guia al estado Aristocratico: porque, aunque en el popular, y en la Monarquia el Monarca, ò el pueblo en la apariencia tengan la suprema autoridad, toda via en el efeto son forçados à dexar el gouierno al Senado, ò Conscjo, que resuelve las dudas de los negocios: y si el Principe, ò el pueblo se quiesse sacudir de cierto numero de Consejeros sabios, caerian en necesidad inenitable de perderse. Y finalmente como Platòn, y Aristoteles assientan por principio llano, y sin contradiccion, no puede auer mas de tres generos de gouierno, ò Popular, ò Aristocratico, ò Monarquico: porq̄ ò ha

Iosue. 9. 11.

Liuius li. 34.

Lib. 2. §. 9. ff. de orig. iuris.

Plato in Politico.

Aristot. lib. 3. Polit. c. 5. & lib. 8. Ethic. cap. 10.

cap. 10.

Cap. 6. 9. *Ita-
tus Romano-
rum. & dein
ceps.*

Exod. 18. 18.

ò ha de gobernar toda la plebe, ò vno so-
lo della, ò algunos de los mas escogidos, y
no se puede fingir quarto estado, ò quarta
forma de Republica; como larga, y eficaz-
mente prueua el Bodino en su Metodo
Historial. El Monarquico es imperfectissi-
mo: porq vn hēbre solo no puede cuydar
de vn pueblo sin hazer faltas à cada passo,
como lo dezia su suegro a Moysen: *Stulto
labore cōsumeris, y ultra vires tuas est ne-
gotium, solus illud non poteris sustinere.* Y
dado caso que pudicse, la suprema potes-
tad en vna sola mano es ocasionada, como
hemos dicho, a grandes tiranias: porque la
desigualdad q ay del Principe à otro qual-
quiera, es tan grande, que nadie le pue-
de resistir, y la Republica es dificultosa de
juntar, y puede el Monarca diuirla con
maña, para que nunca llegue à estar con-
corde en vn deseo: porque no ay señor
tan mal quisto, que no tenga contentos al-
gunos; y quando todos esten descontentos,
nadie se atreve à quitar la máscara, y
ser el primero que se arroje al agua à espe-
rimentar la incertidumbre del suceso. El
estado popular es cosa perdida: porque la
igualdad en las honras que el pueblo ape-
tece, es muy contraria à la conseruación, q
sin orden, y diferencia de lugares es impo-
sible, y la libertad que siēpre cayò en gra-
cia al vulgo, repugna a la virtud, y redun-
da en detrimento de los buenos; de que se
viene à seguir por lance forçado que el go-
uerno mas libre de inconuenientes es el
Aristocratico, en que pocos de los mas ho-
rados Ciudadanos toman el medio, y rigē
con suauidad esta bestia de tantas cabeças,
que (como dezia Galia) ni puede llevar to-
da su ruindūbre, ni es justo darla toda liber-
tad. Esta opinion abraçan con gran gusto
los hereges deste tiempo, por tener oca-
sion de reprobuar la Monarquia Ecclesiasti-
ca, y dezir mal de la suprema potestad del
gran Vicario de Christo, haziendo de sus
congregaciones vn cuerpo hidratado, y de
mil cabeças, como si (lo que dixo Plinio
de la otra serpe que tiene dos) no bastara
echar veneno por vna. Pretēden q el pue-
blo de Dios, en tiempo de Samuel fue re-
prehēdido, porque quiso mudar el estado
Aristocratico en Monarquia: y podrían
tambien dezir que Moysen por consejo
de su suegro mudò la Monarquia en Aris-
tocracia, eligiendo del pueblo Tribunos,
y Centuriones que le gouernassen en su

*Bellua mul-
torum es capi-
tū. Horatius
lib. 1. epist. 1.
Tacitus li. 1.
Historia. c. 2.
Caluinus li.
instit. c. 20
6. 9. & c. 20
6. 8.
Lib. 8. c. 23.*

1. Reg. 8.

A lugar, como consta del libro del Exodo, pe-
ro no echan de ver que no tienen hombre
de su parte, y que se oponen al consenti-
miento común de quātos grandes juyzios
hān tenido todas las facultades desde que
el mundo comēçò hasta oy, los quales sin
sentir en ello dificultad, tienen por el go-
uerno mas acertado la Monarquia. Asi a
lo confiesan Filon Iudio a, Platon b, Aris-
toteles c, Seneca d, Plutarco e, Isocrates f,
Herodoto g, Homero h, Xenofonte i, san b
Iustino Martir K, san Atanasio l, san Ci-
priano m, san Gerónimo n, santo Tomas o,
Bartulo p, Dion Chrysostomo q, y otros
innumerables. Y comēçando por aqui, no
cae debaxo de duda que la Monarquia es
mas antigua que la Aristocracia: porque
los primeros Gouernadores del mundo
fueron Monarcas, y gouernaron con titu-
lo de Reyes, como fienten Salustio, Iusti-
no, Plinio, y Herodoto, y con ellos san
Agustin r. Y si vamos retrocediendo, ha-
llaremos que desde el principio del se le
fueron a Dios los ojos à esta forma de Re-
publica: porque, como dixo san Pablo s,
quiso que todo el genero humano decen-
dielle de vn hombre, y que hasta la mu-
ger que auia de seruit de cōpañera, se de-
rriuasle del para estabecer el gouerno Mo-
narquico, y escluyr el popular; como muy
bien apuntò san Chrysostomo t: y en el
pueblo escogido siempre mantuuio la Mo-
narquia, en que Iosepho v se engañò gra-
demente, pensando que se auia gouerna-
do por Aristocracia, por lo menos en tiem-
po de los Iuezes: porque en el de los Pa-
triarcas siempre estuuio en vno la suprema
potestad: y asi vemos que Abraham x
hazia guerras, y debelaua Reyes sin pedir
licencia à otro para ello, y Iudas y conde-
nò a quemar à su nuera por solo su pare-
cer: Moysen fue Principe, y Rey desde que
sacò el pueblo de Egipto, y asi se llama la
Escritura en el capitulo treynta y tres del
Deuteronomio, en el verso quinto. Y lo q
passò en el de los Iuezes, no fue, ni pudo
llamarse Aristocracia, y mucho menos es-
tado popular: porque la potestad sobre vi-
da, y muerte siēpre estuuio en vno, como
en Gedeon, Iephth, y otros Capitanes: si
bien no queria Dios que tuuiesien nom-
bre de Reyes, como se vsaua entre Genti-
les: porque los honraua mas con dārseles
por Rey suyo que los juzgaua, y defendia
por medio de sus tenientes: lo qual diò a
enten-

a Lib. de con-
fession. lingua
rum.
b In Politico
ultra mediū.
c 8. Ethic. 10.
d Lib. 2. de br
nef. 20.
e De Monar-
chia, & in So-
lone.
f In Nico di-
g Lib. 3.
h Lib. 2. Illu-
dos.
i In Cypri-
dia.
K Orat. exor-
tatoria ad ge-
tes.
l Orat. contr.
Idolat.
m De idol. vi-
nitate.
n Epist. 4. ad
Ruffi.
o 1. p. q. 103.
art. 3. & lib.
4. cont. genti-
c. 76.
p Intra stat.
de regimin. ci-
uitat. nu. 10.
q Orat. 3. de
Regno.
r August. 1. de
Ciuita. 10. &
ibi Ludouic.
Vives.
s Actor. 17.
t Chrysost. ho-
mil. 34. super
1. Corin. 23.
v Iosephus b.
antiquita. 6.
x Genes. 14.
y Genes. 38.

2. Ezech. 20. 3. 5.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

1. Reg. 8. 7.

entender san Pablo x diciendo, que Moy-
sen viuia en la casa de Dios como criado
suyo. Y respeto deste cuydado tan fauora-
ble, y de la asistencia cō que les iba proue-
yendo de ministros quando les saltauan,
fintio tanto q le pidiesse Rey, que dexas-
se à sus hijos el estado, al uso de la Genti-
lidad: porq con aquella peticion mostrarò
tener en poco la merced que les hazia en
querer el titulo de Rey propietario en su
cabeça, y asi le dixo a Samuel, consuelate
que no te han reprobado à ti, sino à mi:
*Non enim te abiecerunt, sed me, ne regnem
super eos.* Y aqui parece que aludio Isayas,
quando dixo: *Dominus Rex noster, Domi-
nus legifer noster, ipse saluabit nos.* El Se-
ñor es nuestro Rey, y nuestro Legislador
como lo era antes q le enojaramos, el nos
defendera. Y si bien algun tiempo estuuie-
ron sin Principe, ni Magistrado que los ri-
giesse, como cōsta del libro de los Iuezes,
en que los Tribus de Israel en comun juz-
garon la causa del Leuita, porque no auia
Rey, ni Gouernador, y cada vno viuia co-
mo le parecia: toda via este no fue estado
popular, ni Aristocratico, sino vna manera
de Anarchia socorrida por la prouidencia
de Dios, que los guaua, y inspiraua secre-
tamente entretanto q les proueyea de cabe-
ça, llegando à las excelēcias del gouerno
Monarquico, no pue de auer hombre tan
ciego, que si quiere reparar, no las prefie-
ra, y cō grandes ventajas à las de los otros
dos: porque el popular tiene tantos incon-
uenientes q no se puede tomar en la bo-
ca, pues como dize Aristoteles, ninguna ti-
rania ay mas perniciosa que la de vn pue-
blo entero, q de suyo es inclinado à poca
piedad; como se vee en el caso de q habla-
mos, en q queriendo perdonar los Princi-
pes à los Gabonitas, solo el vulgo defea-
ua que los passassen à cuchillo, y murmu-
raua de la nobleza, porque se lo estoruaua:
fuera de que siēpre el pueblo aborrecio
los virtuosos, embidiò los honrados, perfu-
gion los nobles, y con aquella codicia insa-
ciable de igualdad hizo guerra à los sabios
y ricos; como de los Atenienfes obseruò
Xenofonte. Imposible es dezir Seneca, q
a quiē agrada la virtud, agrada al pueblo:
y como dixo S. Pablo, si deseasse dar gus-
to a la multitud, no seruira a Iesu Christo.
Y que cōsejo po dra dar en vn caso dudo-
so vn pueblo, en que como dize Salomon,
entre mil hombres a penas se halla vno de

A prendas? y dado caso que se pudicse espe-
rar alguna buena resolucio de sus juntas,
quiē le bastaria à congregat con la preste-
za q piden los negocios vrgentes, y neces-
sarios? O quien no se ia poderoso à impe-
dir la junta, si fuesse interesado, en estor-
uarla, pues vemos que Ciceron, y Caton
se quexauan grandemente de que el fauor
de los competidores de los oficios estor-
uaba las congregaciones populares, y he-
chas ya las trastornaua, y deshazia. Quien
se atreuerà a flogearle, si vna vez se altera
con temor, codicia, ò aborrecimiento?
Que discreto será escuchado cō silencio de
vna canalla inquieta? Y q voces descōpue-
tas de vn poderoso no será aplaudidas de
los q dependieren del? *Verba sapientis (de-
zia Salomon) audientur cum silentio magis
quā clamor Principis inter stultos.* Quien
se prometerà secreto en lo que se tratare,
ò quiē no juzgara por mortal inconuenie-
te profanar los consejos de paz, y guerra,
y diuulgarlos antes de fazon? Pero el ma-
yor de todos es que la justicia y elecció de
los Magistrados puesta en manos del pue-
blo se venderia en feria franca, y hazien-
dose esto, los Magistrados, se verian con-
tēdidos à reuender, por menudo lo que
compraron en grueso. Que se venderian
las prouisiones es cosa cierta: porque co-
mo cada voto seria tan pequeña parte en
ellas, no las miraria como obligado al fa-
neamiento, y por poco precio se dexaria so-
bomar. Viose esto en el estado popular de
Roma, en q Mario tuuo atreuimiento de
lleuar ciertos vasos llenos de dinero para
cōprar los votos del pueblo: Pōpeyo hizo
lo mismo, y los sobornos que se hazian en
Atenas en la mayor junta de los Cōsejos,
y iuezes à vista de todo el mundo, eran de
manera q Estratocles, y Demostenes al to-
marla posesiō de sus oficios dezia: Vamos
à la Casa del oro. Y si boluemos los ojos
a lo q oy passa en las prouisiones de las Ca-
tedras de algunas Vniuersidades, en q se ha
criado los mas insignes sujetos de Europa,
hallaremos q por ser el gouerno quito à
las elecciones popular, se ha venido à pr-
uertir de manera q hā llegado à darse me-
morales al Principe, hazerse jūtas, y impi-
mirse tratados para descubrir medios, con
que remediar los sobornos; y algunos ho-
bres prudētes tienen por imposible atajar
este cācer, sino se debueluē a otras manos
las prouisiones: con que de camino (dize)
se

Ad Atticum.
Eccles. 9. 17.
*Plutarch. in
Mario.*
*Cicero pro
Aulo Cluen-
tio, & in Ve-
rrem, & li. 4.
ad Atticum,
epist. ultim.*

*Nauarro in
c. inter verba
conclu. 1. nu-
mer. 17.*

Lib. 3. confes-
cap. 8.
Lib. 1. de libe-
ro arbitrio. c.
6.
1. 2. q. 97. art.
1. notat verba
August.

se atajarán las libertades, y descomposturas de los estudiantes; daño tan considerable q̄ facó a san Agustín de las Escuelas de Car- tago, y le lleuó a las de Roma. Y no vále- xos del blanco, pues el mismo san Agustín juzga por necesario mudar el gouerno Popular en Aristocrático, quando el pue- blo vende su voto, y prouee los oficios en gēte indigna, y lo mismo siēte S. Tomas: *Si paulatim populus deprauatus habeat ve- nale suffragium, & regimen flagitiosis, sce- leratisq; committat, recte adimitur popu- lo potestas creandi Magistratus, & ad pau- corum bonorū transit arbitrium.* Ay otro daño en el estado Popular, que es el peli- gro de las sediciones, y guerras ciuiles: por que como la gēte menuda se rige mas por antojos, q̄ por razón, necessariamente se ha de encontrar cō pequeñas ocasiones, y de- xandose lleuar del deleyte, vengança, ò abo- rrecimiento q̄ le mueue, y faltandole Prin- cipe de suprema autoridad, que pueda en- frenarla, facilmente se arma la vna contra la otra. Y si vna vez rópe en guerra abier- ta, es mas dificultoso quietarla en este esta- do, q̄ en otro ninguno: porque en la Mo- narquia el Principe, y en la Aristocracia los Señores son supremos juezes, y arbi- tros de los subditos, y muchas vezes de po- der absoluto cōponen las diferencias: pero en el estado Popular la suprema autoridad está en los mismos que se arden en vados, y no reconocen a los Magistrados, sino co- mo sujetos a los parcialistas. Así dize Ci- ceron, que en las juntas Populares de Ro- ma no solo muchas vezes, sino demasiada- mente muchas se vian las espadas desnua- das, y volauan las piedras por todas partes: *Lapidationes in foro sepe vidimus, non se- pe, sed tamen nimis sepe, sepe gladios exten- tos, &c.* Y en este sentido me parece pon- derar la descripción del gran Poeta, quan- do dize:

Lib. 1. AENEI
dos.
*Ac veluti magno in populo cum sepe coor-
ta est
Seditio, seuit quē animis ignobile vulgus:
Iamquē faces, & saxa volant, furor arma
ministrat.*

Donde dá entēder, que las sediciones son mayores, y mas frequentes en los estados Populares que en los otros: porque el vul- go baxo, y cruel, luego quiere venir a las manos, como se esperimentó en el de Flo- renzia antes del gouerno de Lorenzo de Medicis, cuyos vados fuerō los mas san-

A guinolentos q̄ padecio Republica en el mū- do, como afirma Machiavelo. El qual por no acertar en nada, dixo en sus discursos, q̄ el estado Popular era la mejor forma de Republica, oluidándose de lo q̄ en otro lu- gar aséto por cierto, q̄ para restituir a Ita- lia en su libertad, era necesario que no hu- uiese mas de vn Principe: y en otra parte confiesa q̄ el estado de Venecia q̄ es pura Aristocracia, es el mejor de todos: deman- ra q̄ el mismo no se entiēde a si, ni sabe lo que quiere, ni a q̄ se atēga, como notó cō- tra el Iuan Bodino. Vamos a la Aristocra- cia, q̄ aunque no es tā perniciosa como el estado Popular, es muy flaca, y enferma ma- nera de gouerno: porq̄, como dixo Mece- nas, el estado de pocos señores es estado de pocos tiranos, y en qualquier comunidad la mayor parte vence a la mejor, y quanto son mas los hōbres, tāto menor efeto pro- duce la virtud, como poca sal puesta en vn lago, pierde la mordacidad, y se desuanece como sombra, segū lēguage del Euāgelio. Así q̄ los votos desinteresados serā siēpre vécidos de los ambiciosos, y en lugar dāvn tirano aura ciēto. Tābiē serā mas dificulto so guardar secreto en la Aristocracia, q̄ en la Monarquia, y mas tardo el cōsejo en los casos necessarios: porq̄ siēpre ay mas dispu- tas, y menos resolució donde ay mas cabe- gas q̄ gouernē. Y siēdo el estado grāde, ne- cessariamente se aura de admitir mayor nu- mero de votos en las juntas, como les suce- dia a los Romanos q̄ admitian 320. en tie- po de los Macabeos. Demas desto la con- seruación del estado Aristocrático tiene ma- yor dificultad: porq̄ siēpre tēdrā trabajo pocos señores en mātenerle cōtra vn pue- blo q̄ no tēga parte en los cargos hōrosos, atēto que los q̄ gouernā, estimā en poco a la plebe, y los pobres tiēne envidia y o- dio capital a los poderosos, y en la menor disensión el mas ambicioso q̄ se haga cō el pueblo, puede trastornar la Aristocracia, q̄ es lo que ha destruydo las Republicas de los antiguos Focenses, Sānios, Hostien- ses, Corcirenos, y otras muchas. Y dado caso que los nobles estē cōcordes entre si, toda- vía han de viuir cō poca confiança de la leal- tad del poblacho, que tanto es mas infiel, quāto el q̄ le gouerna, es menos poderoso: porq̄ la menor distancia es mas facil de atrauesar, y el hōbre vil mas ayna intētarā fer Senador q̄ Principe supremo. Este peli- gro esperimentarō los Milesianos despues

En la Histo-
ria de Floren-
cia.

Lib. 6. de Re-
pub. cap. 4.

1. Macab. 8.
15.

4. Reg. 10. 3.

Proverb. 30.
27.

que echaron los tiranos de Milecio: porq̄ los grādes se asieron cō el pueblo; y aunq̄ quedaron vencedores, vian con tāta des- confiança, que se iban al mar a tener su cō- sejo, temerosos (como dize Plutarco) de ser suados, y presos por la gente popular: como les sucedio a los Samienos q̄ estando en consejo, fueron degollados por el pue- blo, segun refiere Tucídides. Demas desto, el esta- do Aristocrático no puede enlan- char sus terminos, ni es posible que pocos señores conquisten, ni conseruen vn gran- de imperio, como lo puede hazer vn Mo- narca: porque las fuerças estan menos vni- das, y el pueblo q̄ no es interallado en la gloria de domar estrājeros, acude de mala gana a las contribuciones para debelarlos, y el q̄ de los grandes tiene mas mano en el gouerno, es embiado de los q̄ no la tie- nen, y estos son a poner dificultades en la cōquista por no verle tan poderoso. Todo lo qual cōsta en la Monarquia, en q̄ el su- premo señor tiene al pueblo mas sujeto, mas vnidas las fuerças, aprehēde mayor in- teres en incorporar nuevos estados en su patrimonio: todos le obedecen pecho por tierra, sinq̄ aya quiē se atreua a resistir a su voluntad, y naturalmēte desean verle mas poderoso. Este mas facil disponer las cosas de la guerra cō la mayor potestad, y si el sa- le a ella, peleā cō mayor esfuerço los solda- dos. Y así leemos q̄ queriēdo Iehu expug- nar a Samaria, escriuió a los Grādes de la Ciudad q̄ eligiesse Rey, y le senta- se en la silla de Acab, y luego tomāsē contra el las armas: porq̄ no entēdi- ssen q̄ se queria val- ler de la ocasiō en que gouernauā los mas principales a manera de Aristocracia. Y Sa- lomō se marauilla mucho de q̄ la ligosta, pueblo sin Rey, acierte a formar sus esqua- dras, y salir al cāpo en ordē. Veamos aora las vėtajas de la Monarquia: la qual es tāto mejor manera de gouerno q̄ las otras dos, q̄ en entrābas haze el efeto: porq̄ en los es- tados populares y Aristocráticos siēpre es vno el q̄ mōda si bien el pueblo, ò el nu- mero de Señores, siue de máscara en los acuerdos q̄ salē de las jūtas, y de otra mane- ra ni la vna Republica, ni la otra se podrā sustentar. En la Aristocracia es imposible q̄ alguno de los Grādes dexē de ser mas po- deroso, mas sabio, mas acōpañado de ami- gos: y este siēpre procurará sacar las decisio- nes a su gusto, y con el mayor numero de sequazes saldā con ello, y vēdra a ser me-

A ra ceremonia jūtarse los otros a aprouar lo que aquel intētare: y si no sucede así, y el colegio retiene su parecer, ay otros peli- gros mayores: porq̄ los acuerdos salen for- tamente, vnās vezes por esta parte, y o- tras por aquella, y los q̄ quedaron vécidos por vn voto, procura q̄ el negocio se buel- ua a tratar otra vez, y lleuā grādeado vno, ò dos del parecer contrario, y desta suerte no ay cosa firme: y oy se vee perderse vna pretensā, y ganarse mañana. Por esta con- sideración en la Vniuersidad de Salaman- ca ay estatuto, q̄ quando vna cosa se huuie- re determinado por vn Claustro, no se pue- da boluer a hablar en ella en otro, sino fue- re que de las quatro partes del vengā las tres cōcordes en q̄ se trate. Y en el estado popular siēpre alguno de los mas enten- didos Ciudadanos, ò mejor visto de la ple- be, guia las cosas de manera q̄ tēngā efeto, y en la sustancia es el Monarca, ò Principe de la Republica. Así fue Pericles en Ate- nas, como dize Tucídides. Loreço de Me- dicis en Florencia, como dixo Pedro So- derino, y Cipion en Roma, segun afirma Tito Lilio: *Sub umbra Scipionis urbem terrarum dominam latere, nutus eius pro- decessis patrū, pro populi iussis esse.* Y lue- go que murio Pericles, dize Plutarco, que quedó el pueblo de Atenas como naue sin piloto, y como todos querā gouernar, los vnos hazerse a la vela, y los otros surgir en el puerto, sobreuiuo la tormenta (dixo Po- libio) que los anegó. Y quien duda que en el gouerno de vno solo, la obediencia se- rá mayor: las resoluciones mas prestas: me- nos puestas en disputa: y mas acertadas: porque quādo los Cōsejeros elijan la par- te menos sana, vn solo voto que tope con la verdad, puede agradar al Principe, y co- mo la resolució ha de parar en sus manos, no importa que se ayā engañado muchos en la cōferencia. Y quanto mas facil es ha- llar vn Salomon que treynta: y si el supre- mo Señor es bien intencionado, facilmen- te echará de ver el fin con que se mueue el consejo, y con mudar de semblante, le podrá encaminar, si se saliere de los termi- nos de la razón. Verdad es que para conse- rir, y tomar acuerdo son buenos muchos, porque ven mas quatro ojos que dos; pe- ro para resolver, y mandar, mejor es vno: y la razón es, porque como dexamos di- cho en otra parte, la deliberación ha de ser espaciosa, y así es biē que se consulte con muchos;

En los estatu-
tos de la visi-
ta de Cona-
rruuias tit.
10. estatuto
14.

Lib. 30.

In Pericle.

Lib. 6.

In vita Moy-
sis cap. 20.

Lib. 2. §. 11.
de orig. iu-
ris.
Epist. ad Ru-
ficum.

I. Reg. 8.5.

Lib. I de Ro-
mano Ponti-
fice. c. 2.

Lib. 6. c. 4.

Bodinus in
Metodo Hi-
storica. c. 6 §.
status Lace-
demoniorū.

Lib. 3. de Ci-
uitat. c. 19.

muchos; pero la execucion conuiene q̄ sea apresurada y para esto es mejor vno solo, porque muchos se suelen embarazar vno: a otros, y así conuiene que aya vn Principe solo que tenga autoridad de resolver, y determinar. Fuera de q̄ como dezia Tiberio, el cuerpo de la Republica es vno, y ha de tener vna cabeza, y si tuviere mas, seria otro monstruo como la Hydra. Las auejas dize S. Ceronimo q̄ tiene vn Rey las grullas figuē a otro en la forma de la letra de Pitagoras. Roma luego q̄ se fundó, no consintió dos Gobernadores, y todas las Republicas del mundo comúnmente han aperecido el gobierno de Reyes, como consta de las de la Gentilidad, q̄ cada vna tenia el suyo en tiempo de Samuel, q̄ fue lo q̄ leuanto los pies al pueblo de Israel para pedirle. Dexando a parte q̄ es el mas durable, como prueua muy bie el Cardenal Belarmino de las historias antiguas, y para vn Estado de Venecia, y otro de la liga que se han cōseruado, el vno en Aristocracia, y el otro en Democracia muchos años, les podremos dar millares que se ha deshecho en quatro dias con guerras ciuiles y sediciones: mayormente que (como apunta Iuan Bodino en su Republica) Paulo Louio, que da a la Señoria Veneciana ochocientos años, y Paulo Manucio que pone mil y ochocientos, se engañan mucho: porque dize que está muy aueriguado por lo registro antiguo de la Republica, que antes de Sebastia Cain, q̄ fue Duque el año 1175, aquel estado era verdadera Monarquia. Si bien en el libro que llama Metodo Historica, pretende que era estado popular. Y aunq̄ no podemos negar que la Monarquia está a peligro de boluer en tirania la potestad, pero como dexamos prouado atras, la Aristocracia, y el estado popular no se libran deste riesgo, y en entrambas Republicas seria mas sangriento, y desordenado el poder, si vna vez començasse a dar en tirano, porque a vn supremo Señor su misma gradeza le pone freno para que no haga cosas exorbitantes, y el deseo de gloria le desuia de lo que puede manzillarla. Y así dize S. Agustín, q̄ Neron, y otros grandes tiranos lo començaron a ser por despreciar la opinión, y tener en poco la fama. Fuera de q̄ el animo del hombre quanto es mas superior, es mas cōfiado, y la tirania es mas natural en el cobarde, q̄ en el animoso, y en el que haze su hecho por medio de

A tretas, y ardidés, q̄ en quien todo lo puede abiertamente: como prueua el exemplo de Zambri q̄ reynó solos siete dias en Iudea, y en tan poco tiempo fue vno de los mayores tiranos q̄ tuuo el mundo: porq̄ siendo vasallo del Rey Ela, y Capitan de su caualleria, se rebeló contra el, y le mató a traición, y ocupó el Reyno, y luego pasó a cuchillo toda la sangre Real, y sus cōjuntos, y amigos. Este pues tan cruel, y tan grā tirano, fue de tan estrecho coraçon, q̄ viendose cercado en la ciudad de Terfa del exercito del Rey, que el auia muerto aleuamente, no supo sufrir el cerco vna hora, y se entró en la casa Real, y la mandó poner fuego por defuera en q̄ se abrasó con todo el palacio: v conando su vida la Escritura, dize, que fue hombre memorable en assechanças, y tiranias, dando a entender que la tirania cae mas de ordinario en animos infidiosos, q̄ en los que fían en sus fuerzas. Y porque de lo que se ha dicho, podrá el Letor responder con facilidad a los fundamentos que se truxeron al principio en fauor de la Aristocracia, pues no se tocó cosa en ellos, que no quede d̄gerida en vna parte, o en otra: concluyo este capitulo aqui, y paso a ver el suceso que tuuo la jornada de los Gabaonitas, y lo que trataron con el Emperador.

CAPITULO XXII.

§. 1. Razonamiento que hizieron los Gabaonitas al Emperador: y que no se han de creer los Señores de todos los que entran con color de piedad en sus casas.

§. 2. Engañados los Principes de Israel, juraron las pazes cō ellos Y si es bien que los Reyes Catolicos las hagā perpetuas, o temporales?

§. 1.
DEspues que los mensajeros de Gabaon dieron cuenta de su pretension a todo el capō al parecer senzilla, y en hecho de verdad caute losamēte; el pueblo de Dios creydo de sus relaciones, los puso en

4. Reg. 16.

Iosue. 9.8.

Masius Iosue
9. vers. 14.

Cap. 13.4.

Lib. 7. c. 52.

en presencia de Iosue, ante quien postrados (a lo que es de creer) y con grande humildad dixeron: Esclauos tuyos somos, o Emperador, que moudos de la fama del poder y nōbre de tu Dios, venimos de tierras muy lejas a ofrecernos a tu seruicio. Han oydo los hōbres ancianos de nuestra nació las marauillas q̄ tienen espantado el mūdo de la salida de Egipto, y las victorias que has ganado de los Reyes Amorreos, que viuián de esotra parte del Iordan (de los de Iericó, y Hay no hablaron palabra, por no dar a entender q̄ tenían noticia de tan frescas victorias quando salierō de su casa) v entēdido por ellos q̄ tienes de tu parte a Dios, y q̄ es justo que nadie repugne a tus intentos nos ha embiado a que de la fuya te ofrezcamos amistad. En tu mano nostienes, puedes hazer de nosotros como de sieruos leales, que antes que te viessemos deseauamos seruirte con vidas, y haciendas. Estos panes secos que sacamos de nuestra tierra recientes, estos cueros ya rotos, y vacios que cargamos nuevos, y lleuamos de vino para nuestro viage, y este vestido, y calçado, q̄ se ha puesto en el de la manera q̄ ves, dan testimonio de quā largo camino hemos andado; y esso mismo te puede obligar a concedernos lo que pedimos. Fue grande el artificio desta oracion en captar la beneuolencia de Iosue hablando de su Dios cō tanto amor, y respeto, q̄ no era de presumir los traya el miedo a sus puertas, sino vna grande aficion nacida de la fama de sus virtudes, y vna religiosa admiraciō de los milagros de q̄ auian tenido noticia: discreta lisonja para vn Principe tan zeloso de su religiō, y tan desnudo de otros respetos. Aduierte aqui vn Interprete a los grandes Señores, que no se han de creer de todos los hombres que entran en sus casas, hablando magnificamente de las cosas de Dios, ni dar entrambas orejas a quāto se les propusiere debaxo de especie de piedad: porque acaece que la codicia, el amor propio, y otros respetos mundanos, visten al trage de la virtud, y conforme a la doctrina del Profeta Zacarias, ay hombres que para enganar, se cubren de xerga. Dixo discretamente Plinio de vnos q̄ en medio de las exequias funerales reuiuieron: Tan grande es nuestra miseria, que ni a la muerte del hombre se puede creer con seguridad: y si a la muerte no se puede dar entero credito, quien se le dará a to

A da mortificacion, tanto mas facil de fingir, y mas poderosa para enganar? Razon es que valga en los Principes la apariencia de la virtud, y que qualquier hombre model to les robe los ojos; pero no lo seria q̄ tras ellos fuesse el animo tan sin resguardo, q̄ no se persuadiesen a que debaxo de pieles de ouejas suelen disfraçarse coraçones de lobos, y que la hoja del arbol se puede cōtrahazer, y no el fruto; que es la regla que dà el Euangelio para discernir entre espiritū y espiritu, y apartar (como dize Ieremias) lo vil de lo precioso, y la alquimia del oro de quilates. Pondran pues los Señores la mira quando personas no conocidas entraren por sus puertās con capa de virtud, en los fines que pretenden, que no ay dissimulacion tan lleuada alcabo, q̄ si la miran mucho a las manos, no venga a darse a conocer, y podrá descubrir quales son en lo que les viere hazer al descuydo: por que (como dixo Aristoteles) en las obras repetidas no se puede fingir el habito que no está en el alma, y en las premeditadas si. Grande indicio seria de vanidad frequentar demasiado, y con liuianas ocasiones los palacios de los Principes, y mucho mayor si se entendiesse que los escogian de industria por teatro de sus arrobamientos: porque los hombres que profesan gran penitencia, y vida austera, y retirada, tienen obligacion a no ser familiares donde ay tanta riqueza, y regalo. Y así Iesu Christo nuestro Señor alabó a S. Iuan Bautista de la habitacion del desierto, cosa muy propia en quien vestia, y comia tan pobremente: por que los que viue en casas de Reyes, visten sedas, y telas costosas: Qui mollibus vestiuntur, in domibus Regum suat. De donde infiere S. Geronimo la doctrina q̄ vamos fundando, quando dize: Ex quo intelligimus rigidam vitam, & austeram predicationē vitare debere aulās Regū, & mollium bominum palatia declinare. Y no dexaria de oler a codicia, si se procurasen ingerir en negocios meramente tēporales, y mucho mas si estimassen demasiado los passos que diessē en ellos, y por la opinion de virtuosos vdiessē mas caras sus diligēcias, como de hōbres q̄ tienen cabida con Dios. Cō que segun doctrina de san Geronimo, y san Isidoro, se infama la virtud, y se dà a entender q̄ no es santa la vida, sino el arte: Et quasi ars sit sancta, non vita, quidquid viderint, maioris est pretij. Finalmente san

3. Ethicor. c. 8
& D. Tho. 2.
2. q. 123. art.
9.

Matth. 11.8.

Sup. di. cap.
Matth. 11.8.
idē docet epi-
sol. 13. ad me-
dium.

Epist. 22.
Lib. 2. de offi-
cijs.
Eccles. c. 13.

Comment. in
Iosue. c. 6.
Sermon. 33.
sup. Cantica
Dio. Chryso-
sto. orat. 74.

Iosue. 9. 14.

Lib. 3. de offi-
cjs. c. 10.

Iacobi 4. 11.

Lib. 2. de ser-
mon. Domini
in mote, cap.
24.

Isidoro, y san Bernardo alaban la aduer-
tencia del Emperador quando se llegó al
Angel, en informarle primero de quic era,
y a que venia, y no se creer a vulto, ni arro-
jarle a tenerle por del pueblo de Dios a la
primera apariencia. Lacon solia dezir que
vna sola confianza auia segura, que era no
estar a corteia de otro. *Vna esse fidem, ut si
nocere velint, non possint.* Y la Escritura re-
prehende a los Principes de Israel por auer
sefiado de la relacion de los Gabaonitas,
quando dize q̄ prouaron de sus panes, y no
consultaron cō Dios lo que deuián hazer
en aquel caso: si bien S. Ambrosio los escu-
sa, y alaba de senzillos; porque juzgando a
los otros por si, no se persuadió a que les
podían engañar: *Adeo sancta erat illis tem-
poribus fides, ut fallere aliquos posse nō cre-
deretur. Quis hoc reprehendat in Sanctis,
qui ceteros de suo affectu aestimāt? & quia
ipsis amica est veritas, mentiri neminē pu-
tant, fallere quid sit ignorant, itaque non
vituperanda facilitas, sed laudanda est bo-
nitas.* Lo qual tambien aduertiran los Se-
ñores, para q̄ de tal manera se aprouechen
del auiso que les damos, que no vayan cō-
tra la buena presuncion que deuen tener
de todos, mientras no les vieren hazer co-
sa que no deuan porque seria mayor incō-
ueniente condenar con temeridad a vno
solo, que aprouar a muchos con confianza
desalumbada: y quando se engañan en te-
ner por bueno al que no parece, no ay que
reprehenderlas; pues como dize san Am-
brosio, no es milagro que no cayga en em-
bustes quien no los vís: pero si reprobaf-
sen al que lo es, ofenderian a Dios dere-
chamente, porque no se ha de juzgar la
conciencia del proximo contra la Ley di-
uina, y la doctrina de Santiago. Mayormen-
te que el virtuoso no ha de desistir de sus
demostraciones, porque el hipocrita se val-
ga dellas, como ni las ouejas (dize S. Agus-
tin) se han de deshazer del bellon, porque
debaxo del se dissimulen los lobos.

§. 2.

CREYDO Pues el Emperador, y los
Grandes del pueblo de las palabras
humildes y compuestas de los Gabaoni-
tas, hizieron pazes con ellos, y se las jura-
ron, a lo que se dexa entender, no por tiē-
po limitado, sino perpetuas. Lo vno, por-
que no las señalò termino la Escritura, co-

A mo lo hiziera sino las huuieran hecho pa-
ra siempre. Lo otro, porque como vere-
mos mas abaxo, despues que se descubrio
el ardid, se tuuieron por obligados a con-
seruarlos por amigos perpetuos, y en pe-
na del engaño los condenaron a que tru-
xessen leña y agua para el seruicio del pue-
blo toda la vida, ellos, y sus suceßores. Cō
que se reprueua vna doctrina que preten-
de el Bodino persuadir con todas sus fuer-
ças, que los Principes no han de hazer pa-
zes y confederaciones perpetuas, sino por
tiempo limitado: porque no ay mayor
ocasion para romper los tratados que ha-
zerlos perpetuos, respeto de que el que se
siente agrauiado en la confederacion, tie-
ne en cierta manera razon de apartarse,
visto que la carga es perpetua: que si el
tiempo fuesse limitado, no tendria de
que se quejar. Demas desto facilmente
se continuan las confederaciones, y a-
mistades fundadas, y se renueuan prime-
ro que el tiempo determinado venga a
espirar; y puesto que huuiesse seguridad, y
amistad perpetua, y que ninguna de las par-
tes fuesse agrauiada, toda via las amistades
se entibian, y ay necesidad de refrescar-
las: y dize que ay otra razon para limitar
el tiēpo de las confederaciones por la clau-
sula ordinaria que se pone en todos los tra-
tados de confederacion ofensiva y defen-
siua; es a saber de no hazer paz, ni tregua,
ni suspension de armas con los enemigos
comunes, ò con los que no estan compre-
hendidos en los tratados sin consentimien-
to de los confederados, ò de la mayor par-
te dellos: porque quando vno de los con-
federados no quiere consentir, será neces-
sario que el que pide, y procura la paz, si la
liga es perpetua, quede por anemigo per-
petuo de todos contra las leyes diuinas, y
humanas; mayormente si la ocasion de la
enemistad cessa, y la paz se puede hazer
sin perjuyzio de los amigos. Y esta dotri-
na tiene aun por mas necessaria en los es-
tados populares, y Republicas Aristocra-
ticas, que nunca mueren: porque los Prin-
cipes en ningun tratado que hagan, puedē
obligar a sus suceßores, por ser personal la
obligaciō del juramento, que no se puede
hazer por el suceßor. Pero esta agua es de
la fuēte comū de los politicos deste tiēpo,
y pretēde mas assentar las cosas en benefi-
cio del estado tēporal, q̄ de la ley de Dios,
y de la cōciencia de los Principes: porque
en

Lib. 5. de Re-
pub. c. vltim.

Bald. in l. v.
nic. C. de ca-
duc. tollend.
Iason consil.
154. co. 7. lib.
7.

Tacit lib. 12.
Anna. c. 10.

1. ad Tim. 2.

Ioan. 14.

Ad Thessa. 3.

en hecho de verdad desea desterrar las cō-
fianças, y sembrarlo todo de temores, para
que ningū Principe se fie de otro; que fue
la sentencia que obtuvo en Roma, quan-
do se tratò de vengar la muerte de Mitri-
dates: *Semina odiorum iacienda, & omne
scelus externum habendum cum letitia.* Y
en sustancia quiere, que entre los Princi-
pes no aya mas que nōbre de pazes, y que
en el efeto todas sean treguas, y sola sus-
pension de armas; quedando siempre en
pie las rayzes de las discordias, y que nūca
viuan seguros, ni dexen de entrar en fos-
pechas los vnos contra los otros; cosa dere-
chamente cōtraria a la voluntad de Dios,
que desea que los Reyes viuan con quie-
tud y trāquilidad, y que los pueblos le ha-
gan oracion por ellos, para que los libre de
todo temor, y sobrefalto, como san Pablo
enseña a su Discipulo Timoteo: y todos
los documentos del Euangelio, en que se
pretende establecer paz entre los prox-
imos, van encaminados a paz perpetua, y se
gura sin rezelos, ni temores, y la que no
tiene esta seguridad es reprobada por mun-
dana. Nuestro Redentor dixo a sus Disci-
pulos: *Pacem relinquo vobis, pacem meam
do vobis, non turbetur cor vestrum, neque
formidet.* Y S. Pablo escriuiendo a los Tes-
salonicenses, les dize: *Ipse autem Dominus
pacis det vobis pacem sempiternam.* Y el
thema que ordinariamente tomaua para
predicar en las Iglesias era; Nuestro Dios
no es Dios de dissensiones, sino de paz, co-
mo el lo escribe a los de Corinto. Y si se
ponen los ojos en el fin con que se ha de
pretender la paz Christiana, se vera quan
lexos va de la verdad el que la desea re-
mitada entre los Reyes: porque la amistad
que se funda en solo el prouecho tempo-
ral, ni es Christiana, ni amistad tampoco,
sino vn contrato de compra, y venta; ef-
triuando sobre este fundamento está di-
cho, que cessando la vtilidad cessará tam-
bien ella, como le sucedia a Filipo Rey de
Macedonia, de quien escribe Iustino, que
no tenia mas amistad, que con su proue-
cho: *Amicitias vtilitate non fide colebat.*
Pero las pazes, y amistades Christianas hā
de arraygar en caridad, en amor de Dios,
zelo de la Religion, y de su gloria, confor-
me a lo que dize san Pablo: *In charitate
radicati, & fundati.* Y como estos funda-
mentos son eternos, la paz que se fundare
en ellos lo será tambien. Aun Ciceron cō

A sola la razon natural alcançò algo desta Fi-
losofia, quando dixo: *Si vtilitas amicitias
conglutinaret, eadem commutata dissolue-
ret, sed quia natura commutari non potest,
idcirco vera amicitia sempiterna sunt.* Y
Tertuliano con la lumbre de Fē la le-
uantò mas de punto, diziendo, que entre
los Christianos, no ha de auer otra causa
que preualezca en vnir, y pacificar los ani-
mos, sino la hermandad espiritual que se
contrae en el Bautismo: *Communicatio pa-
cis, & appellatio fraternitatis, & contes-
seratio hospitalitatis, quae iura nulla alia
ratio regit, nisi eiusdem Sacramenti vna
traditio.* Y que esta hermandad sea perpe-
tua, no creo aura hombre tan ciego que lo
niegue: porque fue muy reyda la locura de
Iuliano Apostata, que se pretendio des-
hazer della, pensando borrar con la sangre
caliente de vn bezerro, el carācter del Bau-
tismo, que fue aun mayor insensibilidad,
pues de los pecados que se borran del alma
con efeto, dixo san Pablo que era im-
posible lauarse con sangre de toro. Y co-
mo dezia Diogenes a Alexandro, alguna
señal han de traer los hijos de Dios en el
alma, quando los de los Espartas nacián
con vna lança retratada en el cuerpo. La
primera clausula que los pueblos antiguos
ponian en los tratados de confederacion,
era, que auia de ser perpetua, atribuyendo
a mal agüero atar a cierto tiempo la amif-
tad: porque dezian, que las enemistades
han de ser mortales, y las amistades inmor-
tales. Ciceron, y Aristoteles, reprehenden
el dicho de Biantes, que queria que siem-
pre se amasse a media rienda, y con presu-
puesto de que se auia de boluer a aborre-
cer. Y el Apostol san Iuan dize, que el a-
mor perfeto echa fuera el temor, y que la
caridad ama seguramente, y sin miedo. Vir-
gilio puso clausula de perpetuidad en la
confederacion que Eneas jurò entre Tro-
yanos, y Latinos, para salir al desafío de
Turno:

Paribus se legibus ambe

Inuieta gentes eterna in foedera mittant.
Y en la Republica Hebrea la Ley diuina
ordenaua, que fuesen las amistades perpe-
tuas, y no ay clausula mas repetida que:
Erit vobis in foedus sempiternum. Y por el
ta razon se llamauan los conciertos, y tra-
tados bien assegurados, tratados de sal: por
que el primer efeto de la sal, es hazer las
cosas perpetuas, y incorruptibles. Y por
ello

In Lelio.

Lib. aduers.
harct. c. 20.

Nazianzen.
orat. 1. in Lu-
lianum.

Prudent.
Peristeph. in
Rom. hymno.
10.

Hebra. 10.

Dio Chrysos-
orat. 4.

In Lelio.
2. Rhetor. 13.
& 21.

1. Ioan. 4.

Li. 12. Aenei-
dos.

Gen. 9. & 17.
Nume. 25.

1. Paral. 16.
Isai. 24 & a-
libi.

Nume. 19.
2. Paral. 13.

esso la statua en que se boluio la muger de Loth, fue de sal. Porque como dize san Geronimo, se pretendio levantar vn padron eterno a su incredulidad: y assi leemos que estaua en pie quando se escriuio el libro de la Sabiduria: y despues en tiempo de Iosefo, y aun, lo que admira mas, en el de san Ireneo, y Tertuliano. Y aquella tunica inconsutil de Iesu Christo nuestro Señor, que la temeridad de los soldados codiciosos no se atreuio a diuidir, enseña claramente, que las amistades de los Christianos han de ser insolubles, y no solo no se han de acabar con enemistades abiertas, pero ni interrumpirse con desuios, ni sequedades. Porque en dotrina de Caton, las amistades han de tener dexo suaua, y no se han de romper de golpe, sino descofer poco a poco: *Diffuendas, non scindendas esse amicitias*. Para enseñar pues el hijo de Dios, que la paz Christiana, ni se ha de romper de vna vez, ni descofer de muchas, quiso que su tunica, que fue simbolo desta paz segun los Santos, no solo no se rasgasse, pero ni tuuiese costura, que se pudiesse descofer. Vamos agora a la razon, que confiança puede auer donde el principio de la amistad esta aduirtiendo del fin, y amenazandole? O que lealtad en el amor, dize Agustin, quando se espera que ha de parar en aborrecimiento: *Quando neque amicum possit quis amare fideliter, cui se futurum nouerit inimicum*? O qual sera la dulçura, y descanso de vida quando el amigo siempre es de ayer? Ciceron dize, que las amistades nunca han de cansar, ni dar en rostro, y que es duda indigna de hombres preguntar, si es mejor el amigo nuevo que el viejo, y que el amigo es como el vino, que mientras es de mas años es mas suaua. Y fue primero sentencia del Ecclesiastico, porque deue procurarse que nunca tenga fin la amistad, y lo contrario es abrir de par en par la puerta a la ambicion, a la soberuia, al odio, a la enuidia, y dar lugar a que los Principes poderosos ofendan a los que no lo fueren, y les quiten sus tierras: porque si creemos a san Gregorio Nazianzeno, la causa de romper los hombres la paz, es el deseo desordenado de señorio, o otro de los afectos que hemos congado. Pondre sus palabras, que son dignas de toda admiracion. Si preguntan (dize) al Christiano, que Dios honra, y adora? en la mano tiene la respuesta, con dezir que la

caridad: porque el Espiritu santo dize, que nuestro Dios es caridad, y con este nombre se huelga mas que con otro. Pues que puede ser la causa, que los que adoramos la caridad, ardemos en odios? Los que honran la paz, traemos guerras implacables? Los que respetamos la piedra angular, somos diuididos, y apartado? La causa es codicia de mandar, deseo de riquezas, embidia, soberuia, o otro monstruo de los que aun no reynan, en los que entienden que no ay Dios, y ni le temen, ni le adoran. Por estas razones el Papa Paulo III. se lamenta tanto de no auer podido reducir al Emperador Carlos V. y al Rey Francisco de Francia, a que hiziesen pazes perpetuas, contentandose los dos Principes con auer hecho treguas por diez años. Dirá a esto el Bodino, que ya las cosas estan deprauadas, y que siendo vn Principe soberuio, o codicioso el que se ha de confederar con el, no puede esperar que la paz sera perpetua, y que sera mejor tomar lo que pudiere, y hazerla por ocho, o diez años, que se guardará con pñtualidad, que deseando descuidar de vna vez, verla quebrada al primer dia. Pero ni esta respuesta merece ser oyda: porque el que forma Republicas, y instituye Principes, deue hablar con todos, y darles consejos de que los vnos, y los otros se puedan aprouechar: y fue ra mas acertado persuadir generalmente vn amor limpio de todo interes, y fundado en trato Christiano, con que se escusará las guerras, que proueer luego al principio del medio, de que se ha de echar mano a mas no poder, y de segundo, o tercero lance, pues (como enseña Salomon) insistir vna, y otra vez en la infidelidad de los Principes, es querer desterrar las confederaciones: *Qui calat delictum, quarit amicitias; qui altero sermone repetit, separat federatos*. San Pablo dize, que quanto es de nuestra parte, hemos de procurar paz con todos: *Quod ex vobis est cum omnibus hominibus pacem habentes*. Y Dauid aun dezia mas, que era pacifico con los que aborrecian la paz, y deseauan las dissensiones; y que el hombre ha de buscar la paz, y seguirla el alcance quando huyere: *Inquire pacem, & persequere eam*. Y es mas necesario establecer en los coraçones de los Reyes la dotrina que los guia a su salvacion, que la que los enseña a enriquecer, y ser superiores a otros. Mayormente, que como

Paul. III. in
Bulla indi-
ctionis Conci-
lij Tridentini.

Prou. 17. 9.

Rom. 12.
Hebr. 12.

Psal. 119. 6.

Psal. 33. 15.

Hiere. 6. 14.

Super Galat.
5.

8. Ethic. 1.

como dexamos dicho, esto es publicar paz quando no la ay, y caer en la reprehension del Profeta, que lo condena: *Dicentes pax, pax, & non erat pax*, porque no se deue llamar paz, sino dissimulacion insidiosa la que se continua por medio de Embaxadores, quando los animos estan a la mira de las ocasiones, sin sosiego, y seguridad, antes con deseo de romper, y quitar la máscara a su sabio. Y assi dezia san Geronimo, que el tercer fruto del Espiritu santo, es la paz, de que Salomon tomó su nombre en figura de Iesu Christo; y el Psalmista canta de la Iglesia, que tiene su asiento en paz. Pero que no pensemos que la paz consiste en no venir a las manos con otro, porque entonces está la paz de Iesu Christo con nosotros, y no antes, quando nuestro animo goza de tranquilidad, y ninguna passion bálta a turbarle. De manera, que no se ha de aconsejar a los Reyes Catolicos, que procuren por tiempo limitado la paz, sino que quanto es de su parte la pretendá perpetua, y para conseguirla hagan diligencias Christianas: porque si esta leccion la tomasen todos, y se dexassen llevar de lo que les proponemos por importante para la seguridad de sus conciencias, cesarian las causas de los odios, y atajarianse las guerras entre ellos. Por lo qual dezia Aristoteles, que la amistad es mas necesaria en las Republicas, que la justicia, porque si todos fuessen amigos no tendrian necesidad de juezes, y aunque todos fuessen hombres de bien, tendrian necesidad de amigos; pero en caso que por no se poder fiar de todos, aya menos seguridad en la guarda de los tratados perpetuos, que en la de los temporales, se les podra permitir, que elijan el medio que les pareciere mejor para conseruarla, y no se ha de tomar en la boca lo que el Bodino da por fundamento de su sentencia, que el que se siente agrauado en las pazes, tiene en cierta manera razon para salirse a fuera, visto que es perpetua la carga: porque esto es querer que el Rey no cumpla su palabra, ni guarde su juramento, mas de quanto le estuviere bien; y no auiendo precedido fraude, ni fuerza, no puede tener el Principe causa justa para salirse del contrato, porque aprehenda mayor grangeria en romper la guerra, porque no ha de mirar a la ocasión que descubre de ensanchar sus terminos, sino al titulo que tiene para denunciarla, de que

A mas largo trataremos en los capitulos treinta y cinco, treinta y seis, y treinta y siete. Y no importa que las amistades se refrien, y tengan necesidad de renovarse de tiempo a tiempo, que bien se compadece, que las confederaciones sean perpetuas, y se renueuen a ciertos plazos, como hazian los Romanos, que tenian hecha liga perpetua con los de Laurente, y cada año la renouauan. *Cum Laurentibus* (dize Tito Livio) *renouauit foedus iustum, renouaturque ex eo quotannis post diem decimum Latini- norum*. Y Los Macabeos la renouaró con los Espartas, y con los mismos Romanos, con quienes la tenian muy antigua, y de muchos años atras. Y el Rey don Alonso de Castilla, y Filipo Valnes Rey de Francia, hizieron amistad perpetua el año de 1336. y despues se renouó entre el Rey don Pedro de Castilla, y el Rey Juan, el año de 1352. Y el pueblo de Israel hizo confederacion, y alianza perpetua, de que reconoceria a Dios nuestro Señor, y guardaria su ley, y se la mandó Iosue renouar muchas vezes. Ni tiene mas sustancia la objecion que haze de la clausula, que ordinariamente se pone en los tratados, porque quando vno de los confederados no quiera consentir en la paz que el tercero procura, se puede hazer, como de los demas aya mayor parte: con que se ocurre al inconueniente de quedar por enemigo perpetuo de todos, contra la ley diuina, y natural: y quando la mayor parte no quisiere venir en ello, lo que el Principe Christiano ha de aduertir es, si contra el que se la pide, puede tener justa pretension para mouerle guerra, y si no la puede tener, está obligado en conciencia a no le molestar, y deue venir en las pazes, ora los confederados quieran, o no quieran, y la clausula puesta en los tratados de confederación, no se puede estender a este caso: pero si tiene titulo seguro en conciencia para debelarle, no importa que no venga en las pazes que se le piden, porque ello no es hazerle enemigo perpetuo de todos, sino conseruar su derecho con indemnidad, y no remitir la ocasión que tiene para desquitarse del agrauio que padece, o de restituirla en las tierras, de que está defraudado, y el otro que no le satisfaze, es el que continua la injusticia, y deue imputarle a si el daño que le viniere. Tampoco es de consideracion, quanto a este punto, la diferen-
cia

1. Macha. 12.
14. 15.

Iosue 8. 35. &
c. 24. 25.

a D. Th. 2. 2.
q. 98. ar. 2. ad
4.
Paluda. 4. d.
38 q. 3. art. 3.
Sylue. votum
2. q. 11.
Guar. c. quā
uis pactum. 1.
p. 8. § nu. 4.
Nauarr. in
Man. c. 1. n.
56. c. 79.
Azor. lib. 11.
institu. c. 8. q.
5. c. cap. 15.
q. 15.
Vazquez. 1. p.
dis. 85. c. 6.
Lefius lib. 2.
de iust. c. 40.
dubi. 8. n. 66.
b Lib. 19. de
Cui. c. 12. c.
13.
2. 2. q. 29.
art. 2.

cia de los estados populares, y Aristocráticos, al monárquico, que al Bodino le pareció muy digna de ser obseruada; porque la obligacion del voto, y juramento son tan personales, que espiran con las personas que los hizieron: y respeto desto no tiene mas el pueblo, ni la Aristocracia, que el Monarca, ni los sucesores de los vnos mas obligacion que el del otro, como generalmente notan los Doctores a, quando resueluen, que las Republicas que votaron algun ayuno, o guarda de fiesta, no quedan con la obligacion de religion, que impusieron sobre si los que hizieron el voto, sino con otra nacida de la costumbre que tiene fuerza de ley. Y desta manera quedan obligados los Estados populares, y Aristocráticos al concierto pasado despues de muertas las personas que le juraron, por sola la vtilidad que reciben; como si el confederado pagasse parias, o huuiesse entregado algunas fuerzas, o ayudado con gente a las guerras de la Republica: y esta obligacion tambien podra caer en el successor del Principe, y quedar sujeto a las cargas Reales, con que passare en el el Imperio. Y quando todo cessara, si el padre tuuo pazes mientras viuió con otros señores, y se halló bien con ellas, el hijo se ha de ver obligado de necesidad a continuarlas; porque como san Agustín b, y santo Tomas en b Lib. 19. de señan, c la paz es amable de fuyo, y no ay quien no la desee, pudiendola conseguir, especialmente sin dificultades: pero ora el successor altere las cosas, ora no, lo que se deue pedir a los poseedores, es que entren en las confederaciones con animos Christianos, y las mantengan quanto la ley de Dios, y la Religion del juramento les obligare. Y porque tambien sobre esto hemos de tener con los politicos gran disputa, será razon concluir aqui el capitulo, y citarlos para ella en el siguiente.

CAPITULO XXIII.

§. 1. Descubierto el engaño, y enojado el pueblo contra los de Gabaon, le resistieron los Principes. Y si estauan obligados, o no, a guardar lo que juraron.

A §. 2. Yerra torpemente el Politico en querer que no cumplan sus palabras los Reyes.



Penas passaron tres dias so-

bre las pazes de Gabaon, quando se descubrió el engaño, y entendido por el Emperador, que los hombres viuián en la comarca, se partió para sus ciudades, que tenian quatro de grande poblacion, donde llegó al tercero dia. Alteróse el vulgo quando conocio la maraña, y quisiera passarlos a todos a cuchillo: * efeto de la ira repentina, que por entrar con dolores peor cōsejero que el odio habitual, como dixo Aristoteles: * pero resistieronle los Principes, que se hallaron atadas las manos con la religion del juramento. Mandó Iosue, que pareciesen ante si los Gabaonitas; y preguntandolos, que les auia mouido a enganarles, confessaron, que lo auian hecho de miedo, y echaronse a sus pies, pidiendo que vialse con ellos de misericordia, y el Emperador con aprobacion de los Principes, que ya auian propuesto el medio, se resoluió en no los ofender, pero condenólos, a que ellos, y sus decendientes fuesen perpetuos aguadores, y leñadores del pueblo, que era el officio mas trabajoso de todo el. De donde tuuo origen la institucion de los Nathineos del libro de Esdras, que se comenzaron a llamar así desde el tiempo de Dauid, en que traían agua, y leña para los sacrificios: porque Nathineo quiere dezir, esclauo del Altar. Dudará alguno, y con razon, si el Emperador, y los Principes de Israel tenian obligacion a guardar este juramento? Y san Ambrosio da a entender, que si; porque dize, que confirmó Iosue las pazes con los de Gabaon, por no caer en vna infidelidad por castigar otra: *Iesus tamen pacem quam dederat, reuocandam non censuit, quia firmata erat sacramenti religione, ne dum alienā perfidiam arguit, suam fidem solueret*. La misma sententia sigue Nicolao de Lira. * Y del mismo parecer es Iuan Arboreo, * y está por ella el castigo que Dios mandó hazer en la casa de Saul, porque mató a los Gabaonitas, contra el tenor del juramento que hizieron

Aug. q. 13. in Iosue.
Ceteri super Iosue c. 9.

L. si quis per errorem ff. de iurisd. omni. iudi.
3. Et ibi. c. 1.

Exod. 23. 32.
33.
Exod. 34. 15.
Deut. 7. 2. c.
20. 16. 17.
18.

2. Timo. 2. 17.

2. Reg. 21. 2.

Iosue 9. 26.
27.

ron en su favor Iosue, y las cabeças del pueblo, que a uer sido vano, y sin obligacion, no huuiera causa para tan grande enojo. Pero la verdadera resolucion es, que no estauan obligados a cumplirle, como fienten san Agustín, la Glosa ordinaria, Masio, Arias Montano, y otros: porque como san Agustín aduirtio muy bien, los Principes prometieron, y juraron engañados en la sustancia, y cuerpo del contrato, y consiguientemente dexó de ser voluntaria la promessa, y el juramento que la acompañó; porque conforme a buena Filosofía, no se compadece consentimiento donde ay error en cosa sustancial: *Nihil est consensui (dixit el Derecho) magis contrarium, quam error, ex quo imprudentia nascitur*. Y Aristoteles afirma, que el que en vna escaramuça mata a su padre, o hijo, disfrazado en traje de enemigo (como hizo Merope) no es parricidio, porque no pudo consentir en el parricidio, el que no supo que era su padre el que mataba. Y es cosa sin duda, que este engaño de los Principes, fue en la sustancia del contrato, porque la ley de Dios que les vedaua las pazes con los vezinos, y las permitia con los estranos, se fundaua en el peligro de la idolatria, que respeto de la comunicacion de los confederados, era considerable estando en la vezindad, y no lo era viuiendo lexos. Creyendo pues el Emperador, que los de Gabaon viuián muy apartados de toda Cananea, se engañó en el fundamento sustancial, de que dependia poder, o no poder hazer las pazes, porque no entendió que haziendolas iba contra la ley de Dios, ni ponía al pueblo al riesgo de la contagion, que podia cundir en el mediante el trato. Porque (como dixo san Pablo) la falsa religion es cancer que va serpiendo, y ganando de lo sano donde quiera que entra vna vez, y si lo alcanzara a entender, no ay duda en que no las hiziera. Y no obsta que la casa de Saul aya sido castigada de la mano de Dios, porque quebró este juramento, que aunque fue inualido en su rayz, se reualidó por el acto subiguiente, en que el Emperador boluió a aprouar las pazes descubierto el engaño; y a lo que se dexa entender, con particular consulta, y orden de Dios, que las mandó renouar, por euitar el escandalo de la Gentilidad, que tenia noticia dellas, y no del embuste con que se auian grangeado. Donde

es muy digna de admiracion la religion de Iosue, y los demas Principes, que ofendidos con la burla que les acabauan de hazer, hallandose con las armas en la mano, prouocados del pueblo, y libres de la obligacion en conciencia, anduieron tan obseruantes, que por auer jurado como quierá las pazes, no se atreueron a tocar en los enemigos: y lo que aun es mas que todo, ellos mismos fiaron sus vidas, de que engañados, y contra su voluntad se las jurassen.

§. 2.

A Laben aora los Politicos la sententia de Lisandro Lacedemonio, que dezia, que los niños se han de enganar con filbatos, y los hombres con juramentos, y digan, *Que es buen consejo, que el Principe para conseruar el estado haga contra la Fe, y contra la Religion, no guarde palabra, ni juramento, y que de tal manera disponga su animo, que esté aparejado a mudar las velas segun los vientos, y no partirse del bien pudiendo, mas saber entrar en el mal, quando la necesidad lo pidiere*. Palabras tan manifestamente torpes, y bestiales, que fuera indigna cosa responder a ellas, a no auer por nuestros pecados tantos que las alaban de ingeniosas: porque (como dixo Saluiano) las materias de la religion se han de tratar con tan gran respeto, que no solo cause horror lo que se oyere contra ella; pero aun por ella no se responda sin gran temor, y recato: *Tanta quippe est maiestatis sacre, & tam tremenda reuerentia, ut non solum ea, que ab illis contra Religionem dicuntur horrere, sed etiam ea, que pro Religione nos ipsi dicimus, cum grandi metu, ac disciplina dicere debeamus*. Salomon veda responder al necio, por no honrar sus disparates, haziendo caso dello: * como el lo hizo; * pero manda tambien que se le responda, porque no se tenga por bachiller: *Ne respondeas stulto iuxta stultitiam suam, ne efficiaris ei similis. Responde stulto iuxta stultitiam suam ne sibi sapiens videatur*. Y Iesu Christo nuestro Señor, respondió a vn desatino de sus enemigos, quando le preguntaron por el mayor mandato de la ley, porque locura era (como dixo san Chrysostomo) preguntar por los grandes mandatos gen- te que no guardaua, ni los pequeños Fundado pues en este presupuesto me arrojaré al

Dio Chrysos-
orat. 74.
Plutar. in Li-
sandro.
Machiabel.
en el Princi-
pe. c. 18.

Lib. 1. de pro-
uidentia.

Prou. 26. 4. 5.

Matth. 22.
In Imperfe-
cto homin. 24.
super Matth.
22.



al agua con confianza, y para prouar que el Principe ha de guardar su palabra, aunque no la jure, y mucho mas si la jurare, no me valdre de los innumerables lugares de la sagrada Escritura, en que desde Abraham a que hizo pazes con Abimelec, y las juro, hasta Herodes, que quitò la cabeza al Bautista, color del juramento, se ve, que todas las naciones le tuvieron por inuolable; ni de los testimonios de los Profetas, Evangelistas, y Apostoles, que dicen, que se ofende Dios del que trae su nombre en vano, y que castigará al perjuro, y pedirá el juramento al que le hiziere, porque sería nunca acabar. Baste saber, que Saul queria matar a su hijo Ionatas, por cumplir el juramento; estimando en mas la religion que la sangre, como dixo Iosepho d; y que los mismos Politicos e confiesan, que temian mas los Romanos romper el juramento, que las leyes, como quíe hazia mas caso del poder de Dios, que del de los hombres: y que la costumbre antigua de confirmar las pazes con sacrificios tuuo origen del deseo, que tenian los confederados de traer a Dios por testigo de sus conciertos, pareciendoles que aquello bastaua para que estuuiessen seguros, como afirma Cornelio Tacito f. De que nacio, que en las letras diuinas, y humanas se hallan muchas vezes confirmados los pactos con sangre, para inuocar, como fiador dellos a Dios, señor de la vida, y de la muerte. De los Reyes de Armenia, y de los Partos, sabemos, que vsauan en las confederaciones, atar la mano derecha del vno cò la del otro, y picando con vna lanceta en los pulgares, chupauan entrambos de la sangre que salia, para que las pazes quedassen establecidas, y consagradas con sangre de Reyes, como afirman graues Autores: y aun con todo son reprehendidos de Iustino, porque no las guardauan mas de en quanto les estaua bien: *Fides dictis, promissis que nulla, nisi quatenus expedit*. Tanta necesidad tienen los hombres de fundarse en esta doctrina. Tito Liuius tiene por hecho de barbaros atar la fidelidad a la fortuna, y estar por el concierto quando no redunda en daño temporal, y no de otra manera, *Fœdus (dize) Regi cum Carthaginiensibus erat grauius ei, sanctiusque, quam barbaris, quibus ex fortuna pender fides*. Y Marco Atilio Regulo es tan alabado, porque boluio al poder de los Cartagineses,

A donde padecio muerte cruelissima, por no saltar al juramento que auia hecho. Y en consecuencia desta verdad viene a dezir el Bodino, que el hombre perjuro es mas execrable a los ojos de Dios, que el Atheista, porque el Atheista no creyendo que ay Dios, no le haze tanta injuria en no reuerenciarle; pero el que lo sabe, y lo cree, hazefela muy grande en perjurar su santo nombre: porque el que jura para engañar, muestra que se burla de Dios, y no teme fino a aquel a quien haze el juramento. Pero esta exageracion ya es demasiada, porque el Atheista es apostata de la Fè, que es mayor pecado que los que se cometen contra la religion, como santo Tomas enseña exprellamente: y no es lo mismo impugnar la excelencia de Dios interpretatiuamente, y con el hecho, como lo haze el que jura con engaño, y negarla con acto expreso de infidelidad, que es la culpa del Atheista. Mas ingeniosa, y verdadera es la de san Agustin, quando dize, que es menor pecado el del idolatra, que jura por sus Dioses falsos con verdad, que el del Christiano, que jura por el verdadero con mentira. Sentencia, en que han hallado gran dificultad los Doctores, porque el que jura por el Dios falso, traslada la honra del verdadero Dios al idolo, y honrale como a supremo señor en su competencia, que es mayor irreligion, que la del perjuro. Mas toda via se puede defender el dicho del Santo: porque como dizen san Isidoro, y santo Tomas, el que jura falso por el verdadero Dios, comete dos pecados distintos: vno contra religion, tratando a Dios, como si fuera capaz de mentira; y otro contra la verdad, o justicia que se deue guardar con el proximo, porque la falsedad es esencial al perjurio: pero el que jura con verdad por el Dios falso, comete vn pecado solo contra la religion que deue al verdadero. Y aunque este es mayor que el que precisamente comete contra la religion el perjuro, pero cargando en la otra balança el agrauio del proximo, haze que estotra suba con menor peso, porque el daño que se haze al hermano contra justicia, es tan considerable en los ojos de Dios, que estandose Ieroboan adorando en el altar de los boscques, le difsimulò que quemasse el incienso en honra del idolo, y luego que mandò prender al Profeta, le fegò la mano. Tampoco me cansaré

Lib. 5. de Re-
publ. c. 6. p. 478.

2. 2. q. 94. m. 3.

Epist. 154. cap. Mouet. 22. q. 1.

Couar. c. quibus pactis. p. 8. 1. nu. 10. Azor. lib. 1. c. 12. q. 11. Isidor. lib. 2. sent. c. 31. D. Thom. 2. 2. q. 89. ar. 5. ad 3.

Ex Ecclesiastici 23. 13.

1. Reg. 16. 3.

Lib. de resur-
carnis. c. 17.

2. Reg. 21. 2.

August. epist. 137.

Gregor. hom. 31. in Euan-
gelia.

3. Reg. 13. 1. 4.

cansaré en prouar, que es necia razon de estado, no hazer caso los Principes de lo que prometieren, y juraren, y mucho mas, que se sepa anticipadamente, que se han de gobernar por ella, porque perderan luego el credito, y aun para engañar no quedaran capaces: solo echaré mano contra ella, y sus autores del fundamento principal, en que es necesario que estriuen para no ser tenidos por locos, y tomando el agua en su fuente, y talando las ramas desde la raiz, espero acabarla al primer golpe: para que (como dezia Abisai) no sea necesario el segundo. Quitense pues los politicos la mascara, y haelen claro los que los figuen, y digan nos si sienten que ay Dios, que sabe lo que passa acá abaxo, y tiene prouidencia dello? Si estan persuadidos a que la carne ha de resucitar, y que es inmortal el alma? y que ha de auer pena, y premio eterno para cada vno, segun la diferencia de sus obras? Porque si nada desto creen (como yo lo entiendo) se dexen de andar por las ramas, sabiendose en que fundan su doctrina, pierda en los ojos del pueblo el falso resplandor que le ha dado el asejete artificioso: y si lo creen, como sería razon, y lo professaron en el bautismo, miren que podran responder a razones tan claras, y forcosas, que aun no las pueden oyr sin auergonçarse, so pena de dar en insensibles. Y lo primero, no les bastaria negar la resurreccion de la carne, para poder aconsejar, que se dexen de cumplir el juramento: porque quedando el alma inmortal, aunque no resucitara el cuerpo, auia en que pagar el delito, como le pagaua el rico Auariento en el infierno, antes de la resurreccion, segun obseruò Tertuliano. Ni tendrian harto tampoco en hazer el alma mortal, y dezir, que todo se acababa con el cuerpo, si confessassen la prouidencia de Dios, con que rige, y administra el mundo, pues es cierto que auria pãño para castigar al perjuro en esta vida, como sucedio en tiempo de Saul, y se experimentaua en las reliquias de san Felix Obispo de Nola, y de san Proceso, y Martiniano, sobre las quales se solia jurar en tiempo de san Agustin, y de san Gregorio, y el que juraua falso era castigado visiblemente de Dios: como los mismos Santos testifican. Ni aun bastaria negar a Dios la prouidencia, y cuydado tan puntual, que tiene de lo que acá passa, si le dexassen ojos para

A ver algo dello, aunque no todo, porque por poco que supiesse, si no fuesse ignorante de todo punto, se pondria a peligro el perjurio de que llegasse a su noticia, y sería lo cura entrar en riesgo de cuer en sus manos. Lo qual prueua el successo de Cain, que con sentir mal de la prouidencia de Dios (como colige Saluano de auerle pensado trãpear la muerte de Abel) quando echò de ver que la sabia, temio que las criaturas le mataassen, no reparando (como dize san Agustin, y san Ambrosio) en que dexaua enojado a Dios, que era mayor mal: pero aquel aun los muy carnales le temen. De manera que para poder defender a su saluo lo que aconsejan a los Reyes, es menester que no aya Dios, porque auendole, por poco que le den de gouerno, y cuydado, es desatinò entender, que no se ha de auenturar el que se perjurar, y comprar muy caro el prouecho temporal a precio de tan gran peligro. Esta misma razon da el libro de la Sabiduria, de que los idolatras hazen tan poco caudal de sus juramentos, porque como los hazen por dioses muertos, no temen que les han de pedir la palabra: *Dum enim confidunt in idolis, que sine anima sunt, male iurantes nocerise non sperant*. Y assi tengo por ageno de duda, que el que llega a persuadirse a este error tan feo, y vituperable, es Atheista en su coraçon (como otros antes de mi han aduertido) si bien no se atreuer a confessarlo, porque (como dixo Dauid) no ay hombre tan necio, que le salga por la boca, pues aun dudarlo, dizen Aristoteles, y Arnobio, que sería atreuimiento de frenetico, con quien se ha de ahorrar de razones, y venir luego a las manos: *Nisi forte audeat quisquam (hoc enim furiose restat infania) ambigere dubitare, an sit iste Deus, an non sit?* Lleguemos pues a la razon, y veremos, como el que tiene por acertado no cumplir el juramento quando no le està bien, o es hombre sin ojos, o necessariamente ha de dar en Atheista. Porque si es regla discreta de estado, no hazer caso de la fe que quedó empeñada en la promessa, ni de la religion que truxo a Dios por testigo del concierto, quando por hazerle se ha de ir de las manos el lance de enriquecer, hase de confessar, que por quebrar el Principe el concierto que jurò, no solo no se pone a mayores riesgos, que por guardarle: antes los escusa, y haze meno-

Lib. 1. de prouidentia.

Aug. lib. 12. cont. Faust. c. 12.

Ambrosio. li. 2. de Abel, & Cain. c. 9.

Sapi. 14. 29.

Vazq. 1. p. dis. 20. c. 1.

Lorinus super Sap. 11. vers. 11.

Ps. 13. & 52. Lib. 1. Topico. 9.

Lib. 1. aduersus Gentes.

menores; porque si el peligro por entram-
bas partes es igual, ó le ay mayor en no
cumplir lo jurado, necedad seria perder
reputacion, y injuriar al que interessa en el
concierto tan sin fruto: pues todo buen dis-
curso dize, que es error peligrar el hom-
bre a su costa. Y así solia dezir Trafea Pe-
tho, quando Neron mataua los que le li-
songeauan: Si desta manera premia Ne-
ron las lisonjas, locura es no dezirle verda-
des, pues lo vno, y lo otro se haze con el
mismo peligro. Y si dixeran, que por salir-
se el Principe del concierto, no se aventu-
ra a mas que por guardarle: Resta saber si
tienen esto por verdad, porque entienden
que no se ofenderá dello Dios, ó porque
se desenojará tomando en cuenta la escu-
sa de la disminucion del patrimonio, ó por-
que no lo sabra, ó no cuydará de castigar-
lo; ó finalmente, porque no ay Dios que
lo sepa, ni castigue. Si confiesan esto pos-
trero, caen en lo que les pretendemos pro-
uar, y dannos el pleito ganado. Si se valen
de alguna de las otras respuestas, será facil
de conuencer, que todas ellas van sobre
presupuestos indignos, y contra la lumbré
natural de la razon. Porque dezir, que no
se ofendera Dios de que le traigan por tes-
tigo de promessas infieles, es dezir, que
holgara de autorizar mentiras, y engaños,
y que a su sombra, se chupen los hombres
la sangre vnos a otros. Quié confiesa que
ay Dios, hale de tener, por infinitamente
verdadero, y sabidor de todas las cosas, con
conocimiento infalible, y jurando por su
santo nombre, le confiesa con el hecho es-
tos dos atributos. Pues (como dizen san
Agustin, y santo Tomas) se vale de su tes-
timonio, que ni puede enganar, ni enga-
ñarse: y por el coniguiente, el que jura
mal, le trata como a capaz de engaño, ó
mentira, pues la testifica con el; y seria
mas que frenesi entender, que esto no le
ha de dar a Dios en rostro. Ni se puede
pensar, que tomará en cuenta el daño tem-
poral para llevar en paciencia que le ayan
traido por testigo de lviandades, porque
lo seria esta tan visóna, y ridicula, que me
receria mas risa, y mofa, que razones agu-
das. Si esta escuela valiesse para con Dios,
necedad seria jurar, y error esperar premio
de cumplir lo jurado; porque la dificultad
de la virtud, nace del encuentro que tiene
lo vtil con lo honesto; y si porque la vtili-
dad pide vna cosa, la justificasse luego la

A conciencia, seria vana toda ley que se hizo
para enfrenar al hombre, contra la escuela
de los bienes del sentido, y de ninguna loa
los hombres puntuales, y verdaderos, si no
pospusieran su gusto, y interes a los bue-
nos respetos de fidelidad, y justicia. De-
zir, que no lo sabra, ó que no cuydará de
castigarlo, seria negar derechamente la
providencia, y al mismo Dios de recudi-
da, como luego veremos. De manera, que
todo el cimiento desta policia tan inge-
niosa, y bien fundada, viene a parar en ne-
gar a Dios. Pues para que echen de ver
los que la alaban de discreta, quan vanda-
dos tienen los ojos, quiero prouar hasta
donde la razon natural alcançare, que ay
Dios, que sabe lo que se haze en el mun-
do, y tiene cuidado dello: que ha de auer
premio, y castigo; que es inmortal el al-
ma, y ha de resucitar la carne. Con que
quedará escrito en hojas de diamante,
que ha de guardar el Principe el juramen-
to. Llegando pues al primer punto, no me
valdre del consentimiento vniuersal de las
naciones, en que como dixo Epicuro, nin-
guna huuo jamas tan barbara, que aun
antes de abrir los ojos, no sintiesse en su
animo vna secreta, y anticipada informa-
cion de que ay alguna Deidad, a quien ha-
zer reconocimiento: ni de los muchos lu-
gares de Santos, y de la Escritura, que lo
confiesan: porque para gente sin Dios to-
do será de poco efeto. Solo me aproue-
charé de la razon desnuda, que es comun
a todos. Y antes que la proponga, no pue-
do dexar de aduertir, que los que en su
coracon ponen duda en vna verdad tan
manifiesta, dan en la misma, y aun mayor
ceguedad, que si negassen el tiempo pas-
sado, y se persuadiesen a que començo el
mundo con ellos, porque las criaturas que
hallaron hechas quando abrieron los ojos,
no dan menor testimonio del Autor que
las hizo, que del tiempo en que se hizie-
ron, antes de aquello le dan mayor, y mas
sin respuesta, que de estotro, porque el
tiempo passado, por cuyo discurso comen-
çaron vnas despues, y otras antes, se pudo
suplir, y no fuera totalmente imposible,
que començaran todas de repente, y la de-
pendencia de su primer autor de ningun
manera pudiera suplirse, ni sin su alien-
to, y virtud, salieran jamas de las manos
de la nada. Y así la Escritura afirma,
en muchas partes, que las criaturas testifi-
can

can el poder, y grandeza de Dios. San Ci-
priano b dixo de los que ponen en duda si
le ay, que la culpa destos consiste en no
querer conocer lo que no pueden ignorar
por mucho que lo procuren: *Atque hac est
summa delicti nolle agnoscere quem igno-
rare non possit.* Y san Gregorio Nazian-
zeno c, llegó a dezir, que estan facil ver-
dad la que tratamos, que se ve con los ojos
del cuerpo. Y es cierto para marauillar, q
no auiendo auido jamas hombre de tan
corta razón, ni que se aya atado tanto a los
sentidos, que por no auer tocado con las
manos el tiempo passado, aya dexado de
tener por bastante prueua de que le huuo,
los edificios insignes, y hombres adultos,
que començo a conocer poco despues de
nacido; se hallen oy tantos tan bestiales,
que contra la vozeria de los Cielos, la
consonancia de los elementos, y la con-
seruacion de vna fabrica tan vistosa, se den
a creer, que no ay vna primera causa que
la hizo, que la gouierne y tiene en pie. * Y
podriamos dezir de Dios, lo que Plinio
dixó de la tierra: *Inter crimina ingrati a-
nimu hoc duxerit, quod naturam eius
ignoramus.* Pero pues llega a tãto el de-
seo de libertad, que rompe vna cerca tan ef-
pella, y de putas tan agudas, començemos
la prueua que prometimos, que reducida
a terminos breues, y claros dize así. Eui-
dente cosa es, que ninguna de las que se
veen por los ojos, ni aun de las que se alcã-
gan cõ solo el entendimiento, se pudo ha-
zer a si misma, porq como S. Agustin prue-
ua con grande ingenio, auia de ser antes q
fuese, que es manifesta contradiccion, y así
motejó la Escritura a Faron de hombre sin
sentido, porq se atreuió a dezir: *Meus est
fluuius, & ego feci me metipsam.* A ti (dize)
Rey soberuio de Egipto, que te jatas de q
no conoces superior, y de que tu te hiziste
a ti mismo, como si fuera posible ser, y no
ser a vn mismo tiempo, que lo pedia ser tu
mismo causa, y efeto de tus manos. Luego
todo quanto se ve, y conoce en las criatu-
ras, procedio de otra alguna causa, de quẽ
recibio el ser que tiene, y si esta es criatura
y le recibio de otra tambien, auemos de
venir a parar en otra causa primera, que
no començo, ni depẽde de otra, que es por
si misma, y tiene de si su firmeza, y necesi-
dad; y esta es la que llama Dios la Teolo-
gia, porque sino se para en esta, es necesia-
rio, que qualquiera criatura proceda de

A causas infinitas; porque toda muchedum-
bre, que carece de primera vnidad, es infini-
ta házia aqlla parte. Y como prueua muy
bien Aristoteles, es imposible que vn efeto
tenga dependencia esencial de infini-
tas causas; porque quando ay muchas orde-
nadas, las superiores deriuã su virtud en las
inferiores; y si fuesse infinito el numero de-
llas, no podria llegar jamas a la postrera la
virtud de las demas, porque no se podria
vadear la distancia que auria desde la pos-
trera házia arriba, que seria infinita tam-
bien. Fuera de que si estas fuesen corpora-
les, auian de obrar por mouimiento, y así
no llagaria jamas el tiempo de la accion, ni
se seguiria el efeto dellas; porque en tiem-
po determinado no se podrian mouer cau-
sas infinitas, y ordenadas, y auria menester
para ello vna eternidad; y si fuesen espiri-
tuales, aurian de obrar por cierto fin, de
donde començarian a mouerse, porque en
la execucion se ha de parar en cosa cier-
ta; y la que remata la obra, es la primera
que se apetece en la deliberacion; y auien-
do vn fin cierto de donde comiença la pre-
tension, ha de ser cierta la causa que se mue-
ue por el; porque si diessemos infinito nu-
mero de causas, seria imposible conspi-
rar todas en vn mismo intento, teniendo
cada vna su libertad, y tambien lo seria lle-
gar al fin que pretendiesse, porque el mo-
uimiento de la causa, es medio necesario
para el, y siendo infinitos los medios, no
se podria atrauesar la distancia, y queda-
ria el fin siempre por alcançar, y confi-
guientemente ninguna de las causas o-
braria con esperança de conseguirle, antes
todas desistirian de la pretension, como de
cosa euidentemente imposible, y así nin-
guna obraria tampoco. Mayormente, que
este caos indigesto de causas infinitas,
causara confusion, y perturbara el orden
de obrar, y los efetos vinieran a salir a ca-
so, porque la disposicion de tantas causas,
fuera casual tambien, sin poderse re-
duzir a vna voluntad superior, ni a al-
guna naturaleza firme, y constante, que
necesariamente auia de ser cierta, y deter-
minada; y dezir, que està machina tan her-
mosa, y de tan gran concierto se hizo, y
perseuera a caso, sin razon fixa, y estable,
a que se deua atribuyr el numero, peso, y
medida, con que se labró pieça por pieça,
seria repugnar al sentido. Prouado el pri-
mer fundamento, se sigue necessariamente
g el

2. Metaphys.
c. 2.

b Lib. de ido-
lorum vani-
tate.

c Orat. 34.

Lib. 2. c. 63.

Cice. lib. 1. de
nat. Deorum.

Lib. 1. de Tri-
nit. c. 1.

Excc. 29. 3.

a Psal. 138.
Sapien. 13.
Aclor. 14.
Roman. 11.

Aug. sermone
28. de ver. A-
pos.
D. Tho. 2. 2.
q. 85. art. 1. ad
2.

el segundo, porque si vna vez se presupone que ay Dios, primera causa de todo, es necesario no hazerle ciegos: y dar tan grã poder a vn Señor sin ojos, seria locura no pñada. Las criaturas se hizieron conforme a arte, como dize el libro de la Sabiduria, y muestra el primor de todas ellas; y si Dios es artifice, ha de tener entendimiento, y conocer lo que haze, y saber dar razon de todo ello, porque lo contrario no fuera ser artifice, ni aũ aprendiz. Mayormente, que es contra razon, que en el efeto se halle alguna perfeccion, que no estè en si misma, o mejorada en la causa; y si en las criaturas ay algunas de grandes entendimientos, es forçoso, q el de Dios sea mucho mayor. Por lo qual el Real Profeta nota de necios a los que no consideran, que quien hizo la oreja ha de oyr, y quien formò el ojo no puede ser ciego. Y los Egypcios, segun refiere Clemente Alexandrino, hazian ojos, y orejas de materias preciosas, y las ofrecian a sus Dioses, dando a entender, que es muy natural en Dios oyr, y ver todo lo q passa. De donde, como dize Ciceron, vino Xerxes a quemar todos los tēplos de Grecia, diziendo, que encerrauan a Dios entre paredes, cōtra la perspicacidad de sus ojos, a cuya vista todo està patente, y desnido. El tercer punto de la prouidencia es tã palpable, que no ay cosa en que no se descubra; porque si Dios hizo las cosas con tan gran sabiduria, no puede dexar de cuydar dellas. Dixo delgadamente san Ambrosio: *Quis operator negligat operis sui curam? Si iniuria est regere, nōne est maior iniuria fecisse cum aliquid nō fecisse nulla iniuria sit, non curare autem quod feceris, summa inclementia.* Que artifice desprecia su obra? si es afrenta cuydar della, no lo fue mayor hazer de que cuydasse? No hazerla no fuera agrauio, no cuydar della despues de hecha, seria grande inhumanidad. Diran, que no puede cuydar de las cosas menudas, o que no haze caso dellas, como se experimenta en los Reyes, que las remiten por entrambas razones a diferentes ministros: pero esta respuesta es facil de conuencer, porque si Dios pudo hazer las pequeñas, sin que le ocupassen las grandes, y no tuuo por ageno de su grandeza emplearse en la fabrica de aquellas, ni se lo pudieron estoruar estorras: bien llano quedará, que el cuydado de lo mayor, no le diuierde de lo pequeño, ni desprecia lo minimo, por

Psal. 93.9.

Lib. 5. *Stromatum*, ante medium.

Lib. 2. de legibus.

Lib. 1. de officiis. c. 13. Et idem late prosequitur Saluian. lib. 4. de prouidentia.

A verse señor de lo mas granado: fuera de q poder, y sabiduria infinita, agena de cuerpo, suma y primera bōdad, sin poder embidiar nada, autoridad vniuersal, y señorio igual de todo, no dà lugar a olvidos, ni descuidos en la materia mas menuda, antes el cuidado de las pequeñas asegura al hombre aduertido, que le ha de auer de las grãdes, y que (como dize el Euangelio) si al lio del campo q oynace, y mañana se marchita, le viste Dios de aquella hermosa librea de blãco, y azul, qual nunca vistio Salomon en el trono de su grandēza, al hombre hecho a la imagen, y semejaça de Dios, con mayor razon se le proueerá de sustento, en el cuerpo, y en el alma: y conforme al cuidado de acudirle, será tambien el de juzgarle, y tomarle cuenta desde el aduierio, hasta el clauar del ojo. Y no importa, que los Reyes no lo hagan asì, que ni hizieron a sus vassallos, ni pueden acudir a todo por sus personas, y auiendo de desamparar las materias graues, si cuydaran de las menudas, hazen bien en desembarçarse dellas: pero si pudierã satisfazer a las vnas, y a las otras, quien pondra duda en q fuera mas cabal gouierno, que todo passara por sus mados? Pues, como dize Salomō, es de hombres prouidos cuydar aun de los animales de su seruicio: *Nouit inustus iumentorum suorum animas, viscera autem impiorum crudelia.* Pero buelue a tropeçar aqui el seso mundano, y desde que el mundo començò hasta oy insiste en este argumēto. Si Dios tiene cuidado de lo q passa en el mundo; como se compadece q ande tan de capa cayda la virtud? y tan fauorecida la parte de los que se burlan della? los que viuen mal, ricos, y honrados, y los que bien, pobres, y afligidos, indicio es de que no se le da mucho, de que las cosas de acá corran como corrieren. * Que es lo que cōsidero Plinio en la fortuna: Tiene (dize) llenas entrambas planas, la del gasso, y la del reci bo: esto es de las penas, y de las dadiuas, todo es casual, y fortuito: *Hinc omnia expensa, hinc omnia feruntur accepta, & in tota ratione mortaliū, sola utraq; pagina facit.* * Esta objecio le propusiero a Dios muchos de sus Profetas, y ha sido siēpre la piedra de escãdalo, en q los hōbres carnales dà de ojos. Salomō se atreuio a dezir, q auia visto vna gran desigualdad debaxo del Sol, que parecia proceder de inaduertēcia del Principe, y era la confusio entre el bueno, y el

Matth. 6. 29. Luc. 12. 27.

Prou. 12. 10.

Lib. 2. c. 7.

Iob. 21. 7. Psal. 72. 3. Hier. 12. 1. Abac. 1. 3.

y el malo, el necio, y el discreto, el esclauo, y el señor: porque todos estauan fuera de su lugar, agrauiados los vnos, y lisongeados los otros: *Est aliud malum quod vidi sub Sole, quasi per errorem egrediens a facie Principis stultum positum in dignitate sublimi, & diuites sedere deorsum;* y dixo bien, q parecia descuido, o error en el Gouernador; porq asì se lo parecio a los que lo miran a prima faz, y con ojos de carne: *Multis insitam opinionem* (dixo Tacito) *non initia nostri, non finem, nō denique homines Djs cura. Ideo creberrima, & tristia in bonos, letia apud deteriores esse.* Mas de aqui no se deue inferir, que Dios no tiene prouidencia de lo que passa en el mundo, sino q no se acaba todo con el, porque si despues desta vida no començara otra, en que igualar las balanças, la virtud de S. Francisco quedara sin premio, y las maldades de Neron, sin castigo. Y asì dixo san Chrysostomo, que todos los Sãtos que en el viejo Testamento propusieron a Dios esta dificultad, quedaron sin respuesta, y se les negò de industria, para que los del nuevo Testamento, en que ay mas clara noticia de los bienes eternos, deprendiessen a no molestarle con ella: porque seria cosa indigna hazer caso de que los buenos padezcan tan poco aqui, quedando tanto en que desquitar se allã: *Qui ex fiducia resurgendi* (dize san Geronimo) *contemnit presentia solatio futurorum.* Mas toda via replican algunos, y dizen, que para honra, y aliento de la virtud, fuera bien que en esta vida huuiera distincion entre buenos, y malos, y que aquellos fueran fauorecidos de Dios, y estos castigados temporalmente, porque de ser comunes los bienes a justos, y injustos, ay quien se persuada, que todo sucede a caso, y de no auer diferencia en los males, se dan muchos a creer, que cuyda Dios menos del premio, que del castigo. Y asì dixo Lucano de Roma: *Ciues habitura superbos Si libertatis superis tam cura placeret, Quam vindicta placet.* Y Cornelio Tacito sintio lo mismo de las calamidades del Imperio: *Nec enim unquam atrocioribus populi Romani cladibus, magisve iustis iudicijs approbatum est non esse cura Djs securitate nostram, esse ultionem.* A esto responderè, que son ocultos, y incomprehenibles los juyzios de Dios, y que medir con la cortedad de los nuestros

Ecl. 10. 5.

Lib. 6. *Anna.* 65.

Lib. 1. de prouidentia.

Epist. 61.

Lib. 4. *Pharsalia.*

Lib. 1. *historia*, c. 1.

A el abismo de los sayos, seria recoger el Oceano en vna auellana, el sabe porque conueniene permitir tanto a vnos, y dissimular tan poco a otros; y no seria razon que el barro preguntasse al ollero, porque le labrò desta forma, o de aquella, como dize san Pablo: Y si toda via la curiosidad humana porfiare en aueriguar lo que no conuenie, preguntarla he con Saluiano, si quãdo se quexa tanto de que los buenos viuan afligidos, se duele de los hypocritas, que tienen sola la apariencia de virtuosos, o de los que verdaderamente lo son? De aquellos seria locura tener lastima, antes se auia de desear, que cada dia les fuesse peor en su estado, para que la vexacio los sacasse del. Estos mas prouocan a embidia, que a compasion; porque es grã vanidad juzgar por desgracia en otro, lo que el tiene a buena dicha, y dar por miserable en ojos agenos, al que es bienauenturado en los propios. Por dōde Socrates no se atreuia a afirmar, si el Rey de los Persas era dichoso, o no, entre tanta abundancia de bienes, porque no le auia visto el animo, ni sabia en que los estimaua, de que auia de nacer la bienauenturança, o la miseria, como dize Dion Chrysostomo: *Superstuum autem est, ut eos quispiam his rebus existimet esse miseros, quibus se confidunt esse felices. Nemo enim aliorum sensu miser est, sed suo. & ideo non possunt cuiusquam falso iudicio esse miseri, qui sunt verè sua conscientia beati.* Finalmente, quanto el discurso humano puede rastrear: san Agustín ha dado mejor que otro la causa, porque buenos, y malos son tratados en esta vida igualmente, y ni todos los justos padecen, ni todos los viciosos triunfan, ni al reues: porque dize, que conuino disponer las cosas de manera, que se supiesse que auia otro siglo, y que no faltaua prouidencia para este, que Dios era señor de los bienes temporales, y se le auia de seruir por los eternos: y todo esto se consiguió con la mezcla, y igualdad de que tratamos. Porque si todos los pecados se castigaran de contado, no se creyera que auia de auer otro juyzio; y si todos se dissimularan, se pensara, que no auia prouidencia: si ningun virtuoso temiera bienes temporales, se sospechara que Dios no era poderoso para darlos; y si a todos sus amigos les sobrarian, creyeran que le auian de seruir por ellos. Y como dixo S. Dionisio, boluiendose en auaricia la virtud,

Rom. 9. 20.

Lib. 1. de prouidentia in principio.

Oratio. 3. in princ.

Lib. 1. de Ciuit. c. 8.

Dionys. lib. 4. diuin. nomin. c. 8. & D. Tb. 1. 2. q. 87. art. 7. ad 2.

tud, se mal lograra el sudor de los q la profellan. De manera, q podemos tener por bien asegurado el tercer punto, que toca a la prouidencia, y al premio, y castigo de las obras. Y del nace forcosamente el quarto de la immortalidad del alma, porq sopena de faltar prouidencia en Dios, es necesario que esta no acabe con el cuerpo. Por lo qual dixo el libro de la Sabiduria, que los que la hazen mortal, no esperan premio de la virtud: *Et nescierunt Sacramenta Dei, neque mercedem sperauerunt iustitia, neque iudicauerunt honorem animarum sanctarum.* Y no ay q maravillarse de que aya auido en el mundo hombres tan baxos, que se ayauigualado con las bestias, diziendo que no ay diferencia de la muerte del hombre a la del cauallo, y que el alma es mortal, y es pira quando el cuerpo muere si se halla do quien diga q, que Dios tambien lo es, y que la Diuinidad murio en la Cruz, como dixeró los Teopascitas. El conocimiento desta verdad es tan antiguo, que como aduerten S. Agustin b, Teodoro, y S. Ireneo desde el tiempo de Enoch la pudieró afir los hombres con las manos: porque la translacion q Dios hizo del, pre seruandole de la muerte, y quitandose al mundo de b Aug lib. 15. la prouidencia, que con la muerte de Abel de Ciuit. c. 19. auia quedado debaxo de disputa: porque Theodoret. q. 45. in Genesi. Irena. lib. 5. da des al parricida, algunos creian que era vanidad feruir a Dios, y para que boluies- sen los ojos a otro siglo, y se diesse a pen- far en la eternidad de la vida futura, en que se deshará las desigualdades desta, se le qui- to de delante, con que les enseñó, que auia mas en que fiar, que lo que se alcanza con los sentidos. Y la Ley ceremonial del Le- uitico, que començó desde el tiempo de Noe, y mandaua d. sangrar las carnes de los animales, quando se auia de comer, sin q quedasse vna gota dentro, tuuo atencion a entablar en los coraçones del pueblo es- ta doctrina, porque como en la muerte del animal, que ofrecian en sacrificio, protes- taua a Dios Señor de la vida, y muerte del hombre, assi tambien en la de las aues, y car- neros que matauan para comer, confessa- uan q el alma sale del cuerpo al morir, y buelue a Dios que la infundio en el, confor- me a lo q dize Salomon: *Et spiritus reuer- tatur ad Deum, qui dedit illum.* Y esso sig- nificaua el cuidado de derramar la sangre,

A y echarla fuera de la carne de los animales, porque la alma de todos ellos se dize, que está en la sangre, que es el principio de la vida: *Homo quicumque ceperit seram, vel auem, quibus ves. i licitū est. fundat sanguinē eius, & operiat eum terra. anima enim om- niscarnis in sanguine est.* Y auer tenido si pre los Gētilēs por muerte torcida, y pre- postera la del ahogado, como cōsta de mu- chos Autores, dize Plinio d, que nacio de q se daua a entender con aquella muer- te, que el alma se encerraua en las carnes, que necessariamente al morir auia de salir dellas: *Præcluso spiritu, cuiquereret exi. Etit ab alto.* * Y del mismo principio se mouio el esclauo que mandó echar Vedio Polion en el estanque de las Murenas, por auer qbrado el vidrio, quando acudio a los pies de Augusto Cesar, no para escusar la muer- te, sino para no morir en el agua: porq la opinion de aquel tiempo era, que las almas de los ahogados se acabauan con los cuer- pos; y por esso los soldados de la tormēta que cuēta Sinesio, pusieron mano a las da- gas por saluar las almas * Y como dize S. Epifanio e, aun los mas supersticiosos con- fessauan, q las almas viuan despues de la muerte y iban a hazer cōpañia a los cuer- pos; y se estauā con ellos en los sepulcros; y algunos dize, q de ahi se llamauā *Manes*, a manendo, porq se quedauan acā. de dōde obtuuo que los que demoliā los sepulcros eran tenidos por violadores de las almas, como siente Ciceron, y Persio aludiendo a esta tradicion, dixo que de las almas na- ciā violetas: *Nunc non ē manibus illis nas- cantur violetæ* por las flores que solian na- cer en los entierros de los muertos. Y Teo- filato es de parecer, q Iesu Christo nuestro Señor pretēdo echar fuera este error, quā do gritó sobre el de Lazaro, diziēdole en voz alta: *Lazare veni foras* porq llamando al alma con tan valiente voz, dio a enten- der, q estaua lexos de alli, que a auerse que- dado en el sepulcro, como sentian los Gē- tiles, no auia necesidad de llamarla a gri- tos. Y (como dixo Tertuliano) los que mas pertinazmente hā negado la immortalidad del alma, la han venido a confessar por se- cretos testimonios della; y quando no tu- uieramos otro mayor, dixo san Atanasio (y es esta vna de las sentencias que el otro santo Abad a falta de papel mandó escri- uir en el vestido) que por el mismo caso q el hombre pone en disputa, si su alma es inmor-

c. Virg. lib. 2. Aeneid. Et no- dū informis lethi trabem- Idē docet He- ron. epist. 3. S. Leo Papa ser. 3. de Pas- sio. c. 3. d. Lib. 2. c. 63. Bodin. lib. 1. c. 5. In epist. e In Anchora to. Lib. 2. de legi- bus. Satyra 1. Sup. Ioan. 11. 43. Lib. de testi- monio anima c. 4. & 5. Oratio. cōtra idola. Pratiū spīri- c. 40.

Sapi. 2. 22.

Eccles. 3. 19. Sap. 2. 3. a Felix Pa- pa in epist. ad Petrum Gna- pheum. Damasc. 3. de fid. c. 10. Nicepho. lib. 15. histor. cap. 28. Sanderus lib. 7. Heresi. 104. Aug lib. 15. de Ciuit. c. 19. Theodoret. q. 45. in Genesi. Irena. lib. 5. c. 15.

Genes. 9. 4. Leu. 17. 14. Deute. 12. 16. 23. 24.

Eccles. 12. 7.

Vallesus de sa- ra Philoso- phia. c. 4. Conimbricen- ses de Anima separata, dis- pat. 1. ar. 4.

Arg. lib. 1. de Ciuit. c. 12. Ciceron. 1. Tus- cul. 2. Reg. 17.

Lib. de testi- monio anima cap. 4.

Lib. 6. Confes- s. 16.

Lib. de testi- monio anima c. 4. & 5.

Oratio. cōtra idola. Pratiū spīri- c. 40.

a Irena. lib.

inmortal, o no, se vè muy claro que lo es, porque aquella generosa presuncion no le pudo entrar al hombre por el sentido, pues como algunos grādes Filósofos aduertē, en la imaginatiua del cauallo nunca cupo imagin de immortalidad, ni llegara jamas el alma a pensar de si, que podia sobreniur al cuerpo, si fuera corruptible, como el; y por otra parte es tan general este pensamēto, y tan natural el deseo de lo futuro, que le- yendo Cleombroto en el Fedon de Pla- ton, que era inmortal el alma, se arrojo del muro, solicitado de aquel orgullo, y gran- deza de animo con que el hombre de fuyo aspira a vida eterna, aunque sea auiendo de romper los nudos suauēs de la tempo- ral, como san Agustin pondero discretamente Y quan arraigado estē en el alma el cuydado de lo por venir, mostrō bien la muerte de Achitofel, que vendose a ahor- car, tuuo atencion a dexar hecho primero su testamēto, cuydando de su casa para des- pues de sus dias. sin reparar en que conde- nādose el, no le seruia de nada: pero dexo- se lleuar de la fuerza secreta, que nos des- pierta a pensar en los hijos, en el entierro, en la fama, que son prendas de inmortalidad. Y (como dixo Tertuliano) no nos fa- tigaramos tanto en tratar dellas, si no en- tendieramos, que aun despues de muertos nos tocauan: *Vnde anima hodie affectaret aliquid, quod velit post mortem. & tanto- perē prapararet, quo sit usura post obitum, si nihil de postero sciret.* Pero veamos algu- na razon eficaz de las muchas con que esta verdad se prueua, y sea de san Agustin, que siempre estuuo en ella tan firme, que con quantas olas de opiniones lo arrojaron a vnpuerto, y a otro, nunca vacilō en este pū- to, como el afirma en sus Confesiones. Si el alma es sustācia espiritual, ha de ser inco- rruptible: porque es primer principio en buena Filosofia, que toda corrupcion nace del cuerpo, a quien va alterando, y dispo- niendo para ella la lucha de las quatro pri- meras calidades. Pues que el alma sea sustā- cia, es cosa euidente, que a no serlo, no pu- diera ser forma de vn cōpuesto natural tan gallardo como el hombre. Que sea espiri- tual, se prueua de dos maneras. La vna, es porque no depende del cuerpo, ni salio a luz de sus manos, como las almas de los brutos, antes vino de fuera, inspirada por Dios en el rostro del hombre, de que gene- ralmente coligen los Doctores a, que es

A espiritual, y que es forma natural de la car- ne; pero porque prometī no me valer con- tra Atheistas de testimonios de la Escri- tu- ra, llego a la segunda prueua, que es la de san Agustin. b El alma tiene algun acto es- piritual, en que no depēde del cuerpo, qual es la sabiduria, y el conocimiento de las co- sas; luego ella espiritual ha de ser tambien: pues conforme a la Filosofia que S. Dioni- sio c entendio muy bien, el acto nace de la potencia, y esta de la sustācia, como la fru- ta del arbol, y ha de ser todo de vn mismo sabor: fuera de q accidēte espiritual no ca- be en sujeto corpulento; y dezir q la sabidu- ria no es espiritual, seria grā yerro, porque con ella tratamos de cosas espirituales, pen- samos en Dios, juzgamos de lo por venir, conocemos lo pasado, y tambien nos di- uertimos a cosas vniuersales: todo lo qual se le pierde muy de vista al sentido. Y lo que mas es, quien negarā, que el alma pa- dece extasis, y se arroba, ora siempre sea co- sa milagrosa, ora alguna vez natural d, co- mo Platon, Pimandro, san Agustin, y o- tros dan a entender: y es cierto, que en el arrobamiento el alma obra a solas, espe- rādo a la puerta el sentido, como notō san- to Tomas e. De que se sigue, que si tiene alguna obra, en que no comunica con el cuerpo, no es forma material, como el al- ma del bruto, porque esta en todo, y por todo depende del. Demas desto, como se puede negar, que la voluntad del hombre es libre para querer, y dexar de querer lo que se le antoja, y libertad en potencia corporal, seria gran monstruo, pues el ape- titito sensitiuo en ningun animal la tiene, respero de seguir el conocimēto de la san- tasia, que es corporal tambien. Mayormen- te, que apetecer con gusto el bien honesto contra el regalo del sentido, como el hom- bre lo haze, es claro indicio de que la vo- luntad es espiritual, porque a no serlo, no reprobura de su grado los deleites del cuer- po, aficionada a la virtud, que no cono- ciera tampoco, como ni los brutos los des- tal. anima d echan jamas, sino a mas no poder, porque no conocen, ni tienen por bien fino al de- leytable. Con que salgo del quarto punto, y entro en el vltimo de la resurreccion de la carne: materia en que los hombres car- nales

d Auctor operis de diuina sapientia secundum Aegyptios, lib. 1. c. 4. Pimander in initio. August. 14. de Ciuit. 24. Fi- cinus lib. 13. de immortalitate anima cap. 14. c. 2. 2. q. 17. art. 1. & 4.

5. cap. 7. Tertul. li. de anima, cap. 3. & 11. Aug. lib. 13. de Ciuit. cap. 24. & 7. de Genesi ad li- teram, c. 2. Ambr. lib. de Noe, & arca, cap. 25. Hieron. sup. Psal. 17. ibi: Volauit super pennas vento- rum. S. Leo Pap. e. Pistol. 93. cap. 10. & sermon. 4. in Natiui. c. 2. Euseb lib. 11. de prapar. Euang. capit. 14. Bernard ser- mon. 2. in die Natiuit. Damasc. li. 2. c. 12. D. Thom. 1. p. quest. 118. ar- tic. 2. Cano libr. 12. de locis. c. 7. & 15. Sot. 4. d. 43. q. 1. articul. 1. concl. 1. Bellarm lib. 4. de statu pec- cat. cap. 1. 1. tom. 3. & alij innumeri. b De immor- tali. anima d cap. 1. & de in- cept. c Capit. 11. de Caelest. Hie- nales rarch. e 3

Act. 17. 18.
Lib. 7. c. 55.
In 4. dist. 38.
art. 4.

Tertul. lib. de
resurrect. car-
nis. c. 1.
Matt. 22. 29.
32.

Cap. 14. 7. 3. 9.
10.

Lib. de resur-
carnis. c. 1.
In Anchora-
to.

Iren. lib. 5. c.
5. Ter. lib.
de resur. c. 53.
Epiphan. in
Anchorato.
Deut. 29. 5.
Dan. 3. 94.
Iona. 2. 11.

Gene. 5. 21.
4. Reg. 2. 11.
12.

nales han hecho grā resistencia a la razon. San Pablo fue notado de charlatan, porque la predicaua en Atenas. * Plinio se reia de ella con palabras agudas, pero no menos impias. Y vn herege llamado Pedro Apino, se reia de la resurreccion de Lazaro, y fueron sus huesos quemados en Padua, como lo refiere Tomas de Argentina nuestro General, que se hallò presente a este castigo. * El vulgo de la Gētilidad se reia de los Christianos antiguamente, porq̃ la creian. Y los Saduceos que la negauā, propusieron a Iesu Christo vna question ridicula, pēfando burlarse della, y boluierō confusos, y conuencidos, de que no entendian las Escrituras, y sentia baxamente del poder de Dios, y no mejor de si mismos: porque como dize el libro de Iob, si la carne no resucitasse, seria de mejor cōdicion la rama del arbol, que acabada de desgajar se buelue a plātār en la tierra, porque tiene esperāça de que viejas las raizes, y muerto el tronco, ha de tornar a viuir al amor del agua; y el hōbre no la podria tener de restituirla a la vida despues de enterrado. Y de que la tiene (dizen Tertuliano, y san Epifanio) es buena prouea la confession de los mismos que se burlan della, porque acabando de quemar los cuerpos en las exequias hasta hazerlos cenizas; con que les parece que acabaron totalmente, les bueluen a hazer honras, y poner grandes comidas sobre sus sepulcros, y con el mismo fuego los grangean, y los enojan, pues, ò se rien de lo que hazen, quando assan el aue para el muerto, ò le confiesan, que aun no acabò: O pietatem de crudelitate ludentem: sacrificat, an insultat quum crematis cremat? No lo es menor, dize san Ireneo, de que el poder de Dios alcançará a resucitar los difuntos, ver que conseruò quarenta años los vestidos de su pueblo en el desierto, sin que el poluo, ni el agua los enuegeciesen. Que a los tres mancebos del horno de Babilonia, no les tostò el fuego aun el cabello. Que Ionas tragado del mōstruo marino, en cuyo vientre pudo correr mayor naufragio que en el agua, boluio sano al tercero dia a la tierra. Que Enoch, y Elias antes de resucitar (porque aun antes de morir) apartados en el Parayso, experimentan la inmunidad de nuestros cuerpos. Todos los quales son ciertos documentos de la integridad que esperamos en la resurreccion de la carne. Entre los Gētiles se hā visto

A ya resucitar algunos muertos, con o afirman Platon, y Plutarco, para confusion de su incredulidad. Y si vna vez se assienta, q̃ el alma es inmortal, se sigue de alli congrā de fuerça, q̃ ha de resucitar el cuerpo, porque como dize santo Tomas, el estado del alma, que de su naturaleza es parte del cōpuesto, y forma dela carne, no puede ser natural fuera della: y assi dixerō S. Agustin, y S. Bernardo, que las almas bienauenturadas desean vehemētissimamente redintegrar la compaña de sus cuerpos, y auiedo padecido juntos el mal, y gozado juntos el bien el premio, y el castigo, es necessario q̃ sea comun a entrābos, como generalmente sienten los Doctores. De q̃ se conuenice el error de Origenes, que confessaua la resurreccion del cuerpo, y negaua la de la carne, pretendiendo que las almas auia de gozar de Dios en otros cuerpos de mejor materia, y no en los que tuuieron acā: porque dezia, que era de hombres carnales desear boluer a ser lo que fueron: pero S. Epifanio, y S. Geronimo le conuenien con esta razon, y prueuan muy bien, que no fuera acertada prouidencia, que el delito se cometiera en vn cuerpo, y se castigara en otro, ni que el hombre muriera por Iesu Christo en esta carne, y recibiera el premio en aquella. Fuera de ser gran visōeria notar a vn hombre de carnal por desear la gloria de su cuerpo, pues aun Iob que le tenia lleno de gusanos; se consolaua con que en el auia de ver a Dios, quando dezia: Et rursum circundabor pelle mea, & in carne mea videbo Deum. Sobre lo qual dize S. Geronimo: Puto quod non loquatur quasi amator carnis, quas putidas, foetidesque cernebat, sed ex fiducia resurgendi cōtemnit presentia solatio futurorum. De aqui vino la ceremonia de la Iglesia de Aquileya, en que como dize Rufino, quando se cantaua el Credo en la Misa, llegando al articulo de la resurreccion de la carne, hazian todos la señal de la Cruz en la frente, y dezian: Confiteor huius carnis resurrectionem. Confieso, que he de resucitar en esta carne. El otro Patriarca de Cōstantinopla, que conuēcio en este punto S. Gregorio Papa, cercāno a la muette dezia lo mismo, tomando con vna mano el pellejo de la otra, y enseñandole a los que le visitauan. Assi que siendo el alma, como es inmortal, no se puede negar la resurreccion del cuerpo: por lo qual san Pablo tiene

Relati ab E
feb. Casa lib
11. de prepor
Euang. c. 18.
Lib. 4. contra
gentes. c. 79.
August. li. 12.
sup. Gen. c. 31.
Bern. serm. 3.
omn. Sancti
Caic. & Me-
din. 3 p. 9. 52.
art. 5.
Epiphan. in
Anchorato.
Tertul. lib. de
resurrect. car-
nis. c. 1.
Hieron. epist.
61.
Aug. de cogit.
tio. vera. vi-
te. c. 41.
Ruf. in symbo-
lo.
D. Tho. lib. 4.
cont. gentes. c.
79.

Iob 19. 26.
Epist. 61.
Ruf. in symbo-
lo apud Hieron.
ro. to. 9. epist.
19.

Act. 23. 8.

Matt. 22. 32.

Lib. 5. consti-
tu. c. 6.

Lib. 22. de Ci-
uit. c. 7.

tiene por necessario, que los que la niegan sientan que no ay otra vida, y que todo se acabò con esta. Los Saduceos que la negauan, no conocian sustancias espirituales, y dezia, Que ni auia almas, ni espiritus. Y Iesu Christo la prouò contra ellos, de q̃ las de Abraham, Isaac, y Iacob, no espiraron con sus muertes, porque aunque sin resucitar el cuerpo, pudiera quedar el alma a solas, fuera grā monstruosidad auiendo sido tan hermanos. De donde vino a dezir san Clemente, que la resurreccion del cuerpo era deuda deuida a la naturaleza del hombre, no porque no la pudiera Dios negar sin injuria, sino porque es tan conforme a la eternidad del alma, como hemos visto. Y quien desearē mas prouança desta verdad confidere, q̃ es la primera raiz de nuestra religion en grande honra, y autoridad nuestra de tanta consonancia con la lumbrē natural, y que (como pondera S. Agustin) acabada de plantar en la primitiua Iglesia, se regò con arroyos de sangre. Y si aun toda via nos huyere el cuerpo, seria nunca acabar seguirle los pasos, fuyo es el prouecho deste alcance mas que nuestro y fuyo serà tambien el daño, si auiendo le apretado lo que hemos podido, no le acabāremos de asir.

CAPITULO XXIIII.

§. 1. El Rey de Ierusalen conuocò quatro Reyes para hazer guerra a los Gabaonitas por las pazes que auian hecho con el pueblo de Dios. Y como acudio el Emperador a su defensa.

§. 2. Deuise cumplir la palabra, aun que se dè al enemigo. Y quienes, y en que manera deuen guardar el saluo conduto que se da a los enemigos de la Fè.

§. 1.

Iosue 10.



A S partes del pueblo de Dios iban cada dia en aumento, y las de los enemigos en disminucion, quando el Rey de Ierusalen, que

A se llamaua Adonisedech, viendo la conquista de la ciudad de Hay, el castigo de su Rey, y muerte de sus ciudadanos, y que los Gabaonitas, gente naturalmente guerrera, y de quien se esperaua mayor socorro, se auian confederado con el Emperador, temio grandemente, y considerando el peligro en que estaua su tierra, que traia mas vezina, el daño que se podia seguir de que otros se confederassen tambien, y la necesidad que auia de atajar la consequencia, conuocò quatro Reyes comarcanos, que juntando con el su gente, se partieron para Gabaon, y haziendo cerca della sus trincheas, començaron a debelarla. Los Gabaonitas viendo sitiados acudieron a Iosue, y pidieronle socorro: el grande Emperador se resoluió en darsele; de que se puede barruntar, que las pazes que hizo con ellos, despues de auerse descubierto el engaño, se fundaron en orden que tuuo de Dios para hazerlas, porque a no auer sido assi, ni es de creer que le mandara salir a la defensa, como lo hizo, ni que se declarara tan en su fauor, mandando parar al Sol mientras seguia el alcance a los cinco Reyes enemigos: con que autorizò la confederacion, y pazes hechas con las ciudades de Gabaon.

§. 2.

D El hecho referido colige S. Ambrosio, que se ha de guardar con puntualidad la palabra que se da al enemigo, y que la justicia, y fidelidad no exceptan personas, como dize el Iuriscōsuluto; y Iuan Bodino pondera al mismo proposito esta historia, y reprehēde la opinion de Bartulo, que sintio, que la fè no se auia de guardar a los enemigos, como no fuesen Capitanes generales. Y passa mas adelante, diziendo: Que por el decreto del Concilio de Constancia se dize, auerse declarado, que no se deue obseruar la fè a los enemigos de la Fè, porq̃ auiendola dado el Emperador Sigismūdo a Lācarote Rey de Bohemia, y saluocōdnto a Iuan Hus, y Geronimo de Praga, no queria que se procediesse contra ellos: mas para sacarle de la duda en q̃ estaua, buuo muchos Doctores Teologos, y Iuristas, especialmēte el Abad Panormitano, y Luis del Pōte, llamado el Romano, que resoluieron esta question, y passò despues en fuerça de Decreto, autorizado por el Concilio, y Iuan Hus, y su compañero fueron ajusticiados: bien que

Lib. 1. de offici-
ijs. c. 29.
L. 1. ff. de pa-
ctis.
Bodin. lib. 5.
de Republica,
c. 6.
Bart in l. cō-
uentio num. ff.
de pactis.

El Emperador no tenia jurisdiccion sobre ellos, y que el Rey de Bohemia su natural señor, no fue de aquel parecer; pero que no se miró en ello. Ni ay de que maravillarse, pues Bartulo el mas excelente Jurisconsulto de su edad sustentó, que no se auia de guardar la fe al enemigo, cuya opinion, y la de los que le siguen, dize, que no mercede respuestu: porque Iosue siendo burlado de los Gabaonitas paganos, e infieles en el trato que hizo con ellos para salvarlos con quatro ciudades que tenian, con auerse descubierto el engaño, y que los Capitanes del exercito Hebreo pedian, que se rompiesse la paz, no lo constatio, diziendo, que les auia dado la fe, y bizolo (dize el Texto) porque la ira de Dios, por cuyo nombre auian jurado los Capitanes, no viniessse sobre ellos. Y alaba luego al Emperador Carlos Quinto, porque auiendo dado su fe a Martin Lutero, declarado ya por Bula del Pontifice por enemigo de la Fe, para venir a la Dieta Imperial de Bormes, el año de mil y quinientos y veinte y vno, le tornó a embiar con salua guardia; no obstante que Iuan Echio, viendo que Martin no queria renunciar sus opiniones, alegó el Decreto de Constancia, y pidió, que en aquella conformidad se procediesse contra el, sin tener respeto a la fe que el Emperador le auia dado, de que se maravillaron mucho todos los Principes de la Dieta. Por otra parte el Doctor Gonçalo de Illescas en el libro sexto de su historia Pontifical en el año de mil y quinientos y veinte y vno, tratando de la seguridad, que deseauan los amigos de Lutero, en el saluoconduto que le daua el Emperador, y de como temian, que venido a Bormes, le auia de suceder otro tanto como a Iuan Hus, y a su compañero Geronymo, en Constancia dize, que fuera cosa razonable, que siendo Lutero tan malo, y auiendo quebrado la palabra perfidamente a Dios, y a los hombres, no se le guardara a el la que se le dio. Vlríco Reichenal en la historia que escriuió del Concilio Constanciente, afirma, que el Rey de Romanos librara de buena gana a Iuan Hus, respetando el saluoconduto que le auia dado si hombres doctos no le dixeran, que no se deue guardar la palabra al herege pertinaz. Y a algunos cuerdos, y zelosos del bien de la Iglesia, he visto lamentarse de que el Emperador no siguiessse el consejo de Iuan Echio, echando ma-

Narrat Cö-
chlaus lib. 2.
de gestis Hus-
tarum.

A no de Lutero, y acabando con el de vna vez, con que se atajaran tantos, y tan graues daños, como despues acá se han seguido de sus errores. Y otros dizen, que deuiera hazer menos caso aquel Principe de su palabra, que del prouecho vniuersal de la Iglesia, y que siempre esta puso la mira en prender con astucia las corras pequeñas, que destruyen la viña del Señor, sin darles lugar a que crezcan, y muerdan en las cepas quando grandes. * Porque por diuerlas que sean las heregias, se juntan, y conspiran cō el fin de hazer daño a la Iglesia, teniendo esto por prouecho común. * Y porque assi el buen zelo destos, como la poca piedad del Bodino, a quanto yo puedo juzgar, se desuia de la razon, por no estar en el hecho puntual de la historia, que si se entiende bien, se conocera quan justificado anduuo el Concilio de Constancia, y quan zeloso de su conciencia, y del bien de la Iglesia el Emperador Carlos Quinto; y que ni lo que se hizo con Iuan Hus, y Geronymo de Praga, se pudo reprehender, ni lo que con Lutero tampoco; me parece que haré seruicio a Dios nuestro Señor, y a los que desean saber las cosas libres de escuridad, y confusiones, en dar la verdadera razon de la vna, y la otra parte. Començando pues por aqui, tengo por necesario que se guarde la palabra al enemigo; mayormente si se le dio con juramento, y que para dexarlo de hazer, no es escusa dezir, que es herege, y que primero ha negado el la Fe a Dios, y a los hombres; porque aunque los Jurisconsultos son de parecer, que no se le deue guardar fe al que ha faltado en ella, y se suele celebrar aquel dicho de Accio: Neque dedo, neque do infideli fidem. Pero esto se ha de entender, quando en vn mismo contrato vna parte depende de otra, y cada vno de los contrayentes está obligado por la suya: porque entonces como notó muy biẽ Cayetano, *fidem quis potest obligacion que se cōtrae, es como condicional, y el primero que falta a la fe, libra al otro de su promessa, y le saca de la obligacion en que estava. Como si vn Rey pidiesse a otro passollano por sus tierras, ofreciendo que no haria daño en los edificios publicos, campos, fuentes, huertas, o frutales, como Moysen pedia al Amorreos, aunque la licencia se conceda absolutamente, y sin expresar la condicion, se está dicho, que si el Rey que la pidió, faltasse*

Bernar epist.
189. in fine.

L. si conuent.
rit. ff. pro so-
cio. l. viro, &
uxore ff. solut.
to matrimon.
Caiet. 2. 2. q.
113. artic. 1.
Frustra sibi
obligacion que se
contrae, es como
condicional, y el
primero que falta
a la fe, libra al
otro de su promessa,
y le saca de la
obligacion en que
estava. Como si
vn Rey pidiesse
a otro passollano
por sus tierras,
ofreciendo que no
haría daño en los
edificios publicos,
campos, fuentes,
huertas, o frutales,
como Moysen
pedia al Amorreos,
aunque la licencia
se conceda absolu-
tamente, y sin
expresar la condi-
cion, se está dicho,
que si el Rey que
la pidió, faltasse

a Iosue. 2. 14. tasse a su promessa, y començasse a hazer algun daño, podria el otro justamente repelerle. Y assi dezian los Esploradores a Raaba, quando la prometieron que no tocarian en su casa: Si lo que Dios no quier, descubriessies lo que hemos fiado de ti, por el mismo caso quedariamos libres del juramento que te hemos hecho. Pero cessando esto, y cumpliendo el herege lo que asienta en el contrato, por auer negado a Dios la fe, y ser enemigo de la Iglesia, no se puede dexar de cumplir lo que con el se asentare, mayormente si se le juró. Y esto se prouea lo primero, porq̃ san Agustin b, y san Ambrosio conceden que se ha de guardar la palabra q̃ se da al enemigo, y en el Decreto de Graciano se aprueuan las autoridades, de los dos Santos, y la Glosa los sigue espresamente, santo Tomas, y Siluestro, y la Suma Angelica, Aluaro Pelagio, y el Padre Molina, y Iuan Molano; y los Comentadores de santo Tomas. San Hieronimo dize con grande numero de palabras, que a nadie se ha de enganar, que toda infidelidad es pecado, que a ninguno se le puede faltar a la promessa, que con todos es menester que concuerden las obras con las palabras sin admitir excepciō: y santo Tomas d a admite dos solas, significando la doctrina de Seneca e. La vna es, quando lo que se promete, no se puede cumplir sin pecado. Y la otra, quando los negocios, o las personas se mudan notablemente, y trae el exemplo de san Pablo f, que prometio ir a Corinto, y no lo cumplio, por los impedimentos que sobreuiniéron. De que se sigue, que estando las cosas en el mismo estado por las conueniencias que se pudieron ver antes de dar la palabra al enemigo, aunque sea infiel, no se puede boluer atras. Cayetano aprueua la doctrina de san Agustin, que cita nos arriba y fue primero de Ciceron en el libro tercero de los Oficijs, donde reprehende el dicho de Accio, y dize, que el Poeta lo dixo en cabeza de vn Rey impio, y que siruió a la persona q̃ introduxo: pero que quererlo defender, es armar assechanças a la verdad de la Fe, y a la religion del juramento; y lo confirma con el exemplo de Marco Atilio Regulo, que por no dexar de cumplir el que auia hecho a los Cartagineses, enemigos suyos, y de su patria, se sujetó a vna muerte tan cruel, y de tan increíble tormeto. Y los Doctores general-

Vide Soto li.
7. de instit. q.
2. art. 1.

A mente resueluen, que toda promessa se ha de cumplir, y que ningun engaño, o infidelidad se deue tolerar: y la razon en que se fundan es común, y abraça tambien el caso de que tratamos, porque estriuan en que la fidelidad es fundamento de la justicia, y de toda contratacion, y que quitada de por medio, espira el comercio de las gentes, sin que no se podria conseruar el mundo, porque no yendo todos muy seguros de q̃ lo que se promete, se ha de cumplir, no se fiarian vnos de otros, ni se haria jamas nada. Pero decendamos al caso particular, y prouemos que al que ha faltado en la verdadera religion, si se le da la fe, sin fuerza, ni engaño, se le ha de guardar. Y prueuase lo primero cō la autoridad de Hermas Let- Doctores que lo sienten espresamente: y matius lib. 2. lo segundo, de que Dios lo haze assi, que de inflauran guarda su palabra a los infieles, y se siente da Religio. c. obligado a ello. Porque a Cain que auia negado la fe, y descreydo la prouidencia, Ioan. Molano como dize Saluiano, le prometio que le asseguraria de la muerte, porque temia fide hereticis viendose en desgracia de Dios; que el primero que le encontrasse, le mataria; y luego se lo cumplio, poniendole cierta señal para q̃ todos huyessen de matarle, y auien C para q̃ todos la encarnacion de su hijo, y los misterios de la gracia al pueblo Hebreo, aunque le salio infiel, y idolatró tantas vezes, no dexó de cumplirle la palabra, porque (como dize los Santos) la auia dado absolutamente, y sin pedir condicion alguna. Y assi dixo san Pablo hablando del te misterio: Quid enim si quidam illorum non crediderunt, numquid incredulitas illorum fidem Dei euacuauit? Y en otra parte dize. Si non credimus, ille fidelis permanet. negare se ipsum non potest Si nosotros somos infieles a Dios, no por esto el puede faltar a su fe, que seria negarse a si mismo. Luego si Dios tuuiera por infidelidad faltar a la promessa que hizo a vn hombre, aunque el le aya sido infiel, por auerle hecho pura, y absoluta, no puede el hombre pretender achaque. en que el que cōtrató con el, es infiel a Dios, para dexar de estar a lo jurado. Ni bastaria dezir, que en fauor de la falsa doctrina, se podria prender con astucia al herege, auendole asegurado primero, como hizo Iehu con los Sacerdotes de Baal, que los cogio debaxo de tejado por engaño, y los pasó a todos a cuchillo. ad 2.

Hermas Let-
matius lib. 2.
da Religio. c.
Ioan. Mola-
nus lib. 1. de
fide hereticis
seruanda. c. 26.
Lib. 1. de pro-
uidentia.
Genes. 4. 15.

Roman. 3. 3.
Ad Timot.
2. 13.

4. Reg. 10.

D. Tho. 2. 2.
q. 211. art. 1.

Habetur in
fine Concilij
Constantien-
sis.

Sess. 24. sub
datum ann.
14. 6. 18. Ka-
lend. Maij.

Sessio. 15.

Exod. 32. 14

cuchillo: porque este hecho de Iehu gene-
ralmente es reprehendido de los Santos: y
si se ha de escusar, ha de ser por medio de
la ignorancia inuencible que pudo tener,
de que era lícito engañar por conseguir
grandes bienes. Pero como la Iglesia tie-
ne definido, y hemos tratado mas largo en
la vida de Moysen, la mentira no dexa de
ser pecado por ningun buen fin que se pre-
tenda con ella, y el Papa Martino Quinto
en la Bula, en que condenò los errores de
Vicleph, y Iuan Hus, tiene hecho parti-
cular decreto, de que todo perjurio es pe-
cado mortal, aunque se haga por salvar la
vida, y la patria: y lo que mas es, aunque se
pretenda con el fauorecer la Religion. Y
como veremos luego, el mismo Concilio
Constantienfe declarò, que los que dan el
saluo conduto al herege, tienen obligaci-
on de cumplirsele: tan lexos estuuò de definir
lo contrario. Y en el Basiliense se conce-
dio saluo conduto a los Griegos, para que
viniesen a disputar, y a tratar de la vnion
de las Iglesias, no obstante qualquiera de-
lito, aunque fuese necesario expresarle.
Y en el Tridentino se dio con firmisimas
clausulas a los Protestantes de Alemania:
y porque no reparasen en el decreto de
Còstancia, se aadiò, que por ningun co-
lor se iria contra la palabra dada, y que no
se pretendiera el fauor de ningun Dere-
cho, ni Concilio, especialmente el Con-
stancienfe para ello, y que si se faltasse en
algo a la seguridad que se ofrecia, fuesen
vistos incurrir en las penas de los violado-
res de la fe publica, sin contradiccion, escu-
sa, ni achaque. Y el Papa Leò Decimo en
la misma Bula, en que condenò los artícu-
los de Lutero, dize, que le embiò saluocò
duto, y le ofrecio dinero para que viniese
ante su presencia, donde esperaba en Dios
de reducirle, y que nunca quiso venir, de-
uiendo assegurarle de todo temor, y que
de nuevo se le boluia a ofrecer; cosa q el
Papa Leon no hiziera para engañarle, ni
consintiera poner mancha en el credito de
su fidelidad cerca de las naciones; riesgo
que el mismo Dios rehulò, y se sujetò al
que diran, quando resuelto de acabar con
su pueblo, le intercedio Moysen por el, di-
ziendo, que mirasse que en la Gentilidad
se diria que lo auia sacado de Egipto por
engaño para acabarlo en el camino. Y em-
biando Geronimo de Praga a pedir saluo
conduto al Concilio de Constancia por

A vn libelo que se fixò en las puertas de la
Iglesia mayor de la ciudad, Domingo de
Quasimodo, el Concilio mirò mucho en
lo que auia de responder (como veremos
mas abaxo) dandose por obligado a cum-
plir lo que ofreciesse. A ora yo pregunto,
ò cumplir la palabra dada al herege, quan-
to a su seguridad seria pecado, ò no lo se-
ria? Si no lo seria, està obligado el que se
la dio, a cumplirla puntualmète, y mucho
mas si la jurò: porque conforme a doctrina
comun de Santos, y Doctores, quando la
promessa, y juramento se pueden cumplir
sin daño de la conciencia, no se les puede
boluer el rostro. Y si seria pecado cùplir-
la, tãbien auria sido pecado darla. * Esta
es la doctrina de san Agustín: *Si certa mors
intenteretur, ut aliquid illicitum atque
nefarium, seruis Dei iuraret se esse factu-
rũ, mori, malle quàm iurare debuerat, ne
iurationem scelere impleteret.* * Porq pro-
meter, y jurar lo que no se puede cumplir
sin pecado, es pecado de irreligion, y te-
meridad, como resueluè los Doctores, cer-
ca del voto de Iephthe, y del juramento de
Heròdes, fino se escusasse por ignoracia:
la qual no se puede pretender en el Ponti-
fice, ni en los Concilios de la Iglesia, que
tienen la asistencia del Espiritu santo, y la
luz de sus inspiraciones para no errar en
materia de fe, ni de costumbres; * porq ò
ofrecieron la fe publica con animo de cù-
plirla, ò no; sino, luego pecaron en prome-
ter sin animo de cumplir, y si con animo
de cumplir, tambien pecaron en tener vo-
luntad de cumplir, lo que no pudieron sin
pecado. * Ni tãpoco se podria tolerar que
huuiesse dado los saluos condutos que
han dado a los hereges, entendiendo que
se pecaua en ello, ni q sabiendo q no que-
dauan obligados a nada, huuiesse queri-
do dar a entender que lo quedauan cò tan
estrechas ligaduras, porque esso auria sido
engañar con imposturas, doblezes, y ficcio-
nes manifestas, de que Dios se ofende mu-
cho, conforme a lo que dize el libro de los
Prouerbios: *Abominatio est Domino om-
nis illusor, & cum simplicibus sermocina-
tio eius.* Mayormente que si de la Iglesia
Catolica no se dà a har los hòbres, de qui-
se han de asegurar, que no los engañe? Y
si con la que sabe el coraçon de Dios, y es
blanca, y limpia como vna paloma, exerci-
tada en caridad, y deseo del prouecho del
proximo, se ha de tratar con rezelo, mirà-
dola

Epist. 224.

Hieron. lib. 3.
contra Iou-
nianum.
D. Tho. 2. 2.
q. 88. artic. 2.
ad 2. & q. 89.
art. 1. ad 2.

Prover. 3. 32

1. Ioan. 4. 18.

In Bulla qua dictis erroribus discederet, aut ad nos obla-
batur post to etiam saluo conductu, & pecunia ad iter
Concilij. La necessaria, sine metu, seu timore aliquo, qu-
teranense sub perfecta charitas foras mittere debuit, ve-
ne. Leone X.

Jeremia. 8.

Psal. 83. 35.

Eccles. 5. 3.

Soto lib. 7. de
iust. q. 2. art.
1. §. difficul-
tas ergo.

Roman. 3. 8.

dola menos a la boca, q a las manos, quien A
aura en el mundo con qui- no se entre en
sospecha de ti guardará la fe que empeña-
re, ò la despreciará, y tendra en poco? Por
lo qual dezia el Papa Leò, que Lutero po-
dia venir con grã seguridad ante su presen-
cia, fiado en el saluo conduto q le embiaua,
y sin temor de que se le quebrasse, porque
la perfecta caridad que la Iglesia professa,
echa fuera todo temor, como dixo el A-
postol san Iuan: *Hortati fuimus, ut a pre-
sente Bulla qua dictis erroribus discederet, aut ad nos obla-
batur post to etiam saluo conductu, & pecunia ad iter
Concilij. La necessaria, sine metu, seu timore aliquo, qu-
teranense sub perfecta charitas foras mittere debuit, ve-
ne. Leone X.* Y quien pondra en duda que seria
gran daño para la religion que los hereges
no se fiasen de los saluos condutos de la
Iglesia, pues en dando en esso, se cerraria
la puerta a las disputas, en que la verdad es
tan superior a la mentira, y todo seria tra-
tar los errores en rincones sin òlar presen-
tarse en publico, de que se vendria a hazer
irremediable la laguna: porque, como el mis-
mo Papa dize, es de grande importancia
que los hereges parezcan con sus poste-
mas ante quien tiene la Silla de S. Pedro,
vniuersal Pastor en este monte de Galaad,
en que, segun el Profeta, nunca faltò me-
dico, ni refina. Y finalmente consentir que
den en vacio las palabras que al hombre le
salen por la boca, dexando de hazer, lo que
dixo que haria, es malo de su naturaleza, y
como el Teologo llama, intrinsecamente,
y como tal està reprobado por derecho
diuino, y natural: Dauid dixo: *Quaproce-
dunt de labijs meis non faciam irrita, y su
hijo Salomon: Displicet enim Deo infide-
lis, & stulta promissio,* que le desagrada a
Dios la promessa necia, y infiel. Lo qual
muestran los Doctores que no se ha de en-
tender de solo el voto que se haze a Dios,
fino tambien de qualquiera promessa de
hombre a hombre. Y es principio en nues-
tra facultad, que las cosas que son malas de
fuyo, y no por accidente, siempre quedã ma-
las, y en todo euento se deuen huyr sin po-
derse colorear con fines loables: porque,
como dize san Pablo, no se han de hazer
males, porque dellos sucedan bienes, que
seria comprar muy caro: y porque el otro
aya faltado a Dios la fe, no queda libre de
la suya el q se la empeñare, como lo que-
dara si huuiera faltado a la que le obligò a
el en el contrato: lo qual a mi parecer su-

ponen los Teologos que distinguen entre
el diuorcio que se causa por el adulterio, y
el que se haze por la heregia: porque para
aquel basta el primer agrauio, aunque se
figa la emienda, y para este es menester es-
perar la incorregibilidad; y la razon que
dan, es, porque en aquel se agrauia dere-
chamente la fe dada al compañero inocen-
te, y perdido vna vez el derecho de coha-
bitar por el culpado, no le buelue a cobrar
por la penitencia. Pero en este no succede
así: por que la licencia que tiene el marido
Catolico para apartarse de la muger here-
ge, y al reues, no se funda en la infideli-
dad de la palabra, sino en el peligro de la
conciencia, y este dura lo que dura la per-
tinacia del otro, y en reduziéndose a la Igle-
sia, cessa, y así buelue luego la obligacion
de cohabitar con el; que si por auer faltado
a Dios la fe, espirara luego la deuda de
guardarle a el la suya, como espira por la
infidelidad del adulterio, por mas que hi-
ziera penitencia, no la boluiera a resucitar.
Mas replican a esto con algun color, y di-
zen, que si de guardar la fe dada al herege,
se sigue a la Iglesia grande daño, no pue-
de auer ley humana, ni diuina que obligue
a passar por el concierto: porque el nueuo
inconueniente libra de la fe de la promes-
sa antigua, la qual solo puede obrar que si
el herege a quien se dio el saluo conduto,
se reduce, y buelue con humildad al gre-
mio de la Iglesia, no se pueda proceder co-
tra el por el delito pasado, de que le pur-
gó la publica seguridad que le dieron: pe-
ro que estando pertinaz, y porfiando en
lleuar adelante sus errores, no seria razon
que la Iglesia tuuiesse atadas las manos pa-
ra no atajar el cancer de la pestilente dotri-
na, quitando de por medio al autor della.
Por lo qual como refiere Cochileo, el Em-
perador Segismundo deseaba librar a Iuan
Hus en el Concilio de Còstancia, si hò-
bres muy doctos no le aseguraran que al
herege pertinaz no se le deue guardar el
saluo conduto. A esto responderè con vn
Autor curioso desta edad, que por dere-
cho comun no obstaría el saluo conduto
dado al herege para castigarle estando per-
tinaz, fino se le huuiesse dado con clausu-
la expresa de no proceder contra el, ni a
titulo de pertinacia: porque todas las pro-
messas humanas se han de entender estan-
do las cosas en el mismo estado. *Tunc fi-
dem fallam* (dezia Seneca) *tunc inconstan-*
tia mo.

Vide Thomã
Santium lib.
10. de diuor-
tio. dispu 13.
n. 11. qui plu-
res citat.

Soto lib. 3. de
iust. q. 1. ar-
tic. 3.

Li. 2. de gestis
Husitarum.

Ioan. Mola-
nus lib. 2. de
fide hereticis
seruanda. c. 7.

Lib. 4. de be-
neficijs. c. vlti-
mo.

tia crimē audiam, si cum omnia eadē sunt, quae erant promittente me, non praestitero promissum. Y variado el estado de las cosas, no ay obligacion de estar a lo que se prometio, como diximos arriba. Dandose pues el saluoconduto al herege sin exprefar aquella condicion, es visto auerle dado seguridad de lo pasado, y en esperanza de su emienda; lo qual no quita que se proceda contra el por la nueva pertinacia en tanto daño de los fieles, como se ha considerado. De la manera que el que jura de callarse con vna muger que fue deshonestata, no se podra librar del juramento por oponerla las liuiandades passadas, pero librarase si las huuiesse frescas, y recientes: *Quia in illo iuramento talis debet conditio subintelligi, si illa contra regulam desponsationis non venerit.* Mas si el saluoconduto se le huuiesse dado con clausula exprefsa de no proceder contra el, ni por este nuevo titulo, y se le ofreciesse entera seguridad en la venida, estada, y buelta, no auria escusa para dexarlo de cumplir: porque el daño que el herege podria hazer sembrando sus errores, fue preuisto con tiempo quando se le empeñó la palabra, y no se podria pretender mudança en el estado de las cosas para dexarla de cumplir. Y si toda via dixeran que pesamas la seguridad de tantas almas senzillas, como podria preuertir vn Herefiarca, que el pundo nor de estar con el a lo contratado, y que no se pudo la Iglesia obligar a digerir vn tan grande inconueniente, y que conforme a la regla de san Isidoro, en las malas promessas se ha de rescindir la fe. Respondere, que ningun inconueniente puede pesar tanto, que para euitarle, se deua hazer cosa contra conciencia, como lo seria quebrar la palabra estando en pie su obligació: y que esta no es de las malas promessas de que habló san Isidoro, cuya doctrina se ha de entender, quando lo que se prometio, no se puede cumplir sin pecado, de que esta muy lexos el caso desta disputa: porque auendosi podido prometer sin ofensa de Dios la seguridad de que se trata, consiguiientemente se ha de poder cumplir licitamente. Dexando a parte que se puede obuiar al daño que se teme en alguna manera de comunicacion con los fieles, en q publica, o secretamente pueda dogmatizar sus heregias, y castigandole con seueri

dad, si lo quebrantare, o concediendole el saluoconduto con exprefsa condicion de que no dogmatize, ni enseñe: como el Emperador Carlos Quinto se le concedio a Martin Lutero, y saltando el a esta condicion, quedaria libre la Iglesia para hazer con el lo que conuiniesse: porque de que se puede conceder el saluoconduto con clausula especial de seguridad, no obstante la pertinacia, no puede auer duda, supuesto que en el Concilio de Basilea se concedio có ella a los Bohemios, y en el de Tréto a los Protestantes. Y san Gregorio a le dio con la misma condicion a dos Obispos hereses de Istria, que se llamauan Pedro, y Prudencio, como consta de vna epistola suya que anda en el libro quarto. Y a Pedro Abaylardo se le dio el Concilio Senonense, para que disputasse con san Bernardo b, sobre ciertos articulos en que se apartaua de la Fè de la Iglesia: y auiendo aparecido, y rehusado la disputa, fingiendo con increíble obstinació que se le auia olvidado quanto sabia, y tenia que dezir; los Padres sin embargo (aunque condenaron sus dogmas) se le guardaron, y dexaron ir libremente. Pero dirá alguno, segun esto engañoso el Concilio de Còstancia, en definir que al herege no le vale el saluoconduto? Respondo que nunca tal definio, antes dio claramente a entender que le valia: porque lo que definio, fue, que los saluoscondutos que los Emperadores, Reyes, y otros Principes seglares dieren a los hereges, no perjudican a la Fè Catolica, ni a la juridicion Ecclesiastica, y que sin embargo dellos pueden los juezes competentes de la religion inquirir, y proceder contra ellos hasta castigarlos, hallandolos culpados, no obstante que ayan venido en confianza de los saluoscondutos, y que de otra suerte no vinieran: y esto se determinó, porque el Emperador Sigismundo insistia en que auiendo el dado su fe Imperial a Iuan Hus, y Geronimo de Praga, no podia el Concilio proceder contra ellos. Y juntamente se declaró que auiendo hecho el Principe seglar lo que es en si para la guarda del saluoconduto, con qualesquiera firmezas, y vinculos que le aya dado, no queda obligado a mas. De que se sigue que la Iglesia le juzgó por obligado a cumplirle, pues dize que lo queda a hazer lo que fuere en si, para que tenga efecto, y no a otra cosa. Y quien no lo queda,

Vide Gregorium li. 4. in dictione. 13. epistol. 49. Molanum lib. 3. c. 10. & li. 2. c. 8. & Tridentinum contra Fabricium Montanum. b Bernardus epistol. 189. Guillelmus Abbas lib. 3. de vita Bernardi. c. 5.

es la Iglesia que no le dio, y a cuya juridicció y derecho no puede perjudicar el Principe seglar. Echará de ver que fue esta la mente del Concilio qualquiera que leyere el Decreto de los saluocondutos, que está en la Sesion 19. Pero a mayor abundamiento son de este mismo parecer Iuan Molano, y Alano Copo y Iuan Cochleo Autor graue, y diligente Historiador de los hechos de los Huitas, que en el segundo libro de su historia, acabando de dezir que el Rey Sigismundo no auia dado el saluoconduto a Iuan Hus en la forma que el alegaua, dize luego que quando le huuiera dado, como el dezia, no estaua obligado a mas de lo que hizo, y fundase en nuestra razon: *Sed esto (dize) quod promissum Rex ad redeundum saluumcondutum non erat Rex maior Deo, nec fide, nec iustitia, neque Concilio: fecit ergo quantum deuit, aut licuit: non enim possimus ac religiosis Principi debet imputari, si Concilium quod supra Regem erat, exigente iustitia in pertinacem hereticum, secundum consuetam iura sententiam protulit: subiectorum manus a violentia coercuit, Concilium a iustitia complemento in tam manifesto, & animarum, & religionis periculo prohibere non debuit, nec villo iure potuit.* Demanera que auiendo dado el Concilio el saluoconduto, tambien queda obligado a la guarda del, y assi se vio en el mismo de Constancia, en que apareciendo aquel libelo que diximos en las puertas de la Iglesia mayor, Domingo de Quasimodo, el Concilio juzgó por ageno de su autoridad entrar en concierto con Geronimo hombre infamado de herege, y por otra parte no quiso mal lograr la ocasion de reducirle. Y assi tomó vn expediente muy discreto, que fue citarle como a reo, para que pareciesse a dar razon de su fe, en que estaua sospechoso, y en la misma citacion respondió al libelo, diziendo, que porque pedia en el saluoconduto para parecer a boluer por su causa, se le concedia de que ninguna violencia le seria hecha: pero que auia de quedar siempre salua la justicia, y con apercibimiento de que ora pareciesse al plaço señalado, ora no, se auia de proceder contra el como contra sospechoso en la Fè, hasta aueriguar, y sentenciar su causa. Demanera que el Concilio rehusó dar el saluoconduto en la forma que se pedia, por no hallarse atadas las manos para

Molanus li. 3. de fide hereticis seruanda. c. 2. & 3. Alanus dialog. 6. c. 1. Cochleus li. 2. de gestis Hussitarum.

Sessio. 6. sub datu. 17. mensis Aprilis anno 1415.

A hazer justicia contra el dicho Geronimo, que si entendiera que dado en qualquiera forma, serua de nada, no reria para que andar por aquel rodeo. Verdad es q para hazer justicia de Geronimo de Praga, no estoruara auerle dado de la manera que el le pedia: porque despues de venido, abjuró las heregias de Iuan Vicleph, y de Iuan Hus, y protesto la Fè Catolica, y juró de perseverar siempre en ella, y que si sintiessse, o predicasse lo contrario en algun tiempo, se sujetara a la seueridad de los santos Canones: y el año siguiente como perro que buelue al vomito, parecio en el Concilio de su propia voluntad, y dixoxo que auia hecho mal en aprouar la condenacion de Vicleph, y Iuan Hus, y que no se auergonzaua de confesar que auia mentido en lo que auia dicho cótra ellos, y que no hallaua, ni auia hallado en sus libros error alguno por lo qual el Concilio como a herege relapso anatemazido, y excomulgado miembro podrido, y sarmiento seco, le relaxó al braço seglar, y fue quemado publicamente. Conta de todo lo que hemos dicho, que el Concilio de Còstancia no quebró la fe a Iuan de Hus, ni a Geronimo de Praga: lo qual a mi parecer dá a entender el Papa Martino Quinto en la Bula que expidio contra los errores de Vicleph, que está al fin del Concilio de Constancia, donde declara que las condenaciones de la doctrina, y personas de Iuan Hus, y Geronimo de Praga, se hizieron justa, y legitimamente, y por tales las ha de tener todo Christiano. Y la razon es, porque pudo muy bien el Concilio proceder contra ellos, no obstante el saluoconduto que les auia dado el Emperador Sigismundo, que fue lo que se determinó en el Decreto, y no mas. Y aunque el Concilio de Trento, en el que dio a los Protestantes de Alemania renunció el fauor del de Constancia, y del de Sena quanto a este punto, no por esto entendió que auian dispuesto otra cosa de lo que hemos prouado, sino que para dar entera satisfacion a los hereges, que juzgando a vulto, y cófusamente de lo que se auia hecho có los dichos Iuan, y Geronimo, temian de venir a la disputa, dixo que renunciava qualquier fauor, estatuto, priuilegio, Ley, Canon, Concilio, especialmente el de Constancia, y Sena, que por qualquiera via, y qualesquiera palabras pudiesse perjudicar

Sessio. 19. anno 1415. die 25. Septembris.

Sessio. 21. anno. 1416. 31. die mensis Maij.

C. Quemadmodum, de iure iurandi.

Lib. 2. Synonymorum. c. 19.

à la seguridad del saluoconduto que les daua. Y bien sabia que ningun otro Canó, Ley, ni Concilio hablaua en ello, fino solo el Constanciense: porque al de Sena le expreso para mayor firmeza, respeto de que en el se loan, aprueuan, y ratifican todos los actos Conciliares del de Constancia, y lo que en el se determinò en materia de Fè, y en fauor de la autoridad Ecclesiastica, de que es vna parte el Decreto de los saluoscondutos. Todo lo qual hallará el Lector en el prólogo del Concilio Constanciense, aduirtiendo que el de Basilea, q entra hablando en el, es el mismo que el de Sena: porque, como notò el Padre Miranda, y se echa de ver en toda la Sessão primera del mismo Concilio, se començò en Pavia, y se continuò en Sena en tiempo del Papa Martino Quinto, y despues por justas causas se trasladò a Basilea, siendo ya Eugenio Quarto: y auiedo protestado los Diputados de las naciones que por consentir en la dicha translacion, no fuefe visto auerfe disuelto el Concilio de Sena. Tambien se sigue de lo dicho, que el Emperador Carlos Quinto procedio con Lutero, no solo como tan gran Principe que era, fino como verdadero, y buè Christiano, guardando la fè que le auia dado, y tenia obligacion à guardar, como del mismo Concilio Constanciense dexamos prouado. Y si hiziera otra cosa, recibiera gran deshonor, y auenturara la reputacion de su grandeza, pues con auer procedido tan como Rey, toda via los hereges Luteranos sembrauan que por su orden auian prèdido, y muerto a Lutero contra la fè del saluoconduto, teniendole ellos à este tiempo escondido en vn castillo de vn su Protector, y con estos rumores turbaron muchas ciudades de Alemania, hasta que costò de la verdad. Mas replicarà alguno, que en la Dieta Imperial se hallò el Legado Apostolico, que no auia entrado en el saluoconduto, y pudiera prenderle conforme al Decreto de Constancia, que deuia de ser en lo que Iuan Echio insistia. A esto responderè, que pudiera muy bien, pero que no se deuio de atreuer à meter las cosas en tanto peligro sin la autoridad, y ayuda del Cesar: porque muchos de los Principes que estauan en la Dieta, fauorecian con gran passion a Lutero, y se dezia que tres, o quatro leguas auia preuenida gente de guerra para su defensa, y sin el fa

In Summa
Concilij Basi
liensis Sessio
ne 1.

Cochlaus in
actis Lutheri
anno 1521.

uor del Emperador no pudiera tener buè suceso la resolucion del Legado, y el Emperador no pudiera dar ayuda, ni consentimiento para ella: porque estaua obligado à hazer de su parte lo que pudiera para q su fè no saliera vana, y como dixo S. Agustin, de la misma manera va contra ella el q dà su consentimiento para que otro haga lo que el prometio de no hazer, que si lo hiziera por su persona. Y si bien es verdad que se huieran seguido grandes prouechos a la Iglesia de auer puesto silencio cò tiempo à aquella légua infernal, Dios nuestro Señor, cuyos iuyzios son abismo de sabiduria, hallò mayores causas para permitir la desenfrenada tanto tiempo; y por ventura fue vna dellas la manifestacion de los verdaderos fieles, que (como dize san Pablo) campean mas quando ay errores, y se prueuan con la persecucion de las herégias como el oro en el crisol: lo qual se experimenta oy en Inglaterra, en que cada dia se hallan nuevos Martires con grã de edificacion y exemplo de los Catolicos que los ven padecer tan alegremente por su Fè: y nunca nuestro Dios afloxò tanto la rienda à la libertad de los hereges, que por otra parte no proueyesse de nuevos medios para hazerla estar à raya. * Cerca del nacimiento de nuestro Padre san Agustin se ha obseruado que nacio el mismo dia en Africa que Pelagio en Inglaterra, para que la peste de la heregia de los Pelagianos no precediesse al desenfreno de la doctrina de san Agustin. * Y asi notò con agudeza Genebrardo, que el mismo año de mil y quinientos y veinte y vno, en que se celebrò en Bormes esta Dieta, y pasó con Lutero lo que se ha dicho, començò aquel santo varon Ignacio de Loyola à fundar el instituto de la Compañia de I E S V S, que oy es vna de las Religiones mas floridas que tiene la Iglesia, que mas fruto ha hecho en ella, y haze, y de quien como de otro cauallero Troyano han salido en esta edad tantos hombres insignes, que con la pluma en la mano han batallado con aquel maldito herefiarca, y sus sequaces, no menos dicho-famente que el glorioso Emperador lo hizo con la espada. En fin al tiempo que el demonio derriba por vn lado, la sangre del hijo de Dios està reparando por otro. Y asi ay quien obserue, que el mismo dia que Nabuchodonosor arrasò el Templo, y lle-

Epist. 225.

Sup. Matt. 9
20.

Genebrard.
dicto anno
1297,

1. Cor. 11. 19.

Truxillo
Theaur. con
cionat. tom
in vita Aug
stin.
Bulphilasib
mo
relatus.
Lib. 4. Chro
nologia, ann
1521.

Genebrard.
lib. 4. Chro
nologia, anno
Christi 1297

y lleuò cautiuo el pueblo a Babilonia; nacio Cro Rey de los Persas que dio licencia para restaurarle, soltò la cautividad, y extinguió la casa del Caldeo. Y el mismo año que enfermò la Hemorroya, nota san Geronimo que nacio la hija del Archinagogo que traxo a Iesu Christo a su casa para que la sanasse en el camino. Y por el mismo tiempo que en el Oriente se descubrio el poder de la casa Otomana, començò a esclarecer con nuevas glorias en el Occidente el de la inuidiósima sangre de Austria, para que atrauesandose en medio, no dexasse juntar los cuernos de las medias Lunas que iban creciendo con tan desmesurada potencia, que se temia que auian de cercar el mundo. Heme alargado mas de lo que pense, pero puede ser tener por bien empleado el trabajo que se ha puesto en defender de toda calumnia la autoridad de la Iglesia, mayormente en vn Concilio tan importate, en que se acabò la cisma de los tres llamados Pontifices Juan XXIII. Gregorio XII y Benedicto XIII. que auia afligido a los fieles por espacio de quarenta años: se dio vn tan gran suceso a la Silla de san Pedro como Martino Quinto se condenaron los errores de Vicleph, y sus dicipulos; y se hizieron tan saludables constituciones: y la de vn Principe tan religioso como el Emperador Carlos Quinto mi Rey, y señor natural, de cuyas virtudes, valor, zelo, Christianidad, y grandeza, seria nunca acabar pèsar hazer justo catalogo. Baste para quien quisiere saber lo mucho que Dios puso en el, tener por cierto que el que lo acertare à dezir todo, no será creydo, y el que lo fuere, no aura dicho la menor parte.

CAPITULO XXV.

§. 1. Los dos milagros que obrò Dios en fauor del Emperador, y en defensa de los Gabaonitas: y quan sagrada es la fè de las confederaciones.
§. 2. Si es bien que el Principe sea neutral, o no?
§. 3. Como acudir à sin agrauio de la justicia, y religion à los intentos de los confederados?

Vegò que el Emperador tomò resolucion de socorrer à los Gabaonitas, salio con su exercito de Galgala don de le tenia alojado, y caminando toda vna noche, vino à amanecer sobre el campo de los cinco Reyes, que tenian cercada à Gabaon, juzgando por de grande importancia el tiempo que se gana en el socorro de los cercos, como en efeto lo es, por el gran peligro en que estan los sitiados, que si son pocos, se cansan, y desaniman, y si muchos se cògexan, y tanto mas presto caen en necesidad, y hambre, que si comiença à apretar, viene à causar mayor desesperacion que la misma muerte, como se experimentò en los leprosos de Samaria, que auiedo llegado à punto la falta de todo, que las madres se comian a los hijos, se resoluieron à entrar se por las tiendas del Rey de Siria à pedirle que ò les quitasse la vida, ò les diesse con que sustentarla: y en el cerco de Betulia en que acabandose el agua, se juntò el pueblo ante el Sacerdote Ozias, y le prouiso con resolucion que se queria entregar a Holofernes para que le passasse a cuchillo, que era menor mal que morir de sed. Atendiendo pues Iosue à acudir a los Gabaonitas con breuedad, se dio tanta prisa, que anduuo en sola vna noche el camino de Galgala à Gabaon, en que poco antes auia gastado tres dias enteros, y hallandose al amanecer sobre los enemigos, les acometio inopinadamente, y ellos turbados con el suceso, desconfiaron de las manos, y libraron el socorro en los pies; tanto daña vna seguridad fuera de tiempo. Temistocles, y Iulio Cesar preguntados como auian vencido tantas batallas, respondieron que con no dar lugar para pensar al enemigo. Y Abraham con vna compañía de trezientos y diez y ocho hombres arremetio à ciertos barberos q auian prendido a Loth, y por acometerlos de repente, y a escaras, se restituyò en lo robado cò grande daño del enemigo. Gedeon vsò de la misma industria contra Zebec, y Salmana, desmintiendo el camino, y cogiendolos descuydados. Y David embistio sin fer sentido a los Amalechitas, que acabauan de cautivarle sus mugeres, y estauan oluidados del peligro comiendo, y beuiendo

Iosue. 10.

4. Reg. 7. 4.

Et sit finis no
ster brevis in
oregladij, qui
longior effi
citur in ari
ditate sitiis.
Iudith. 7.

Iosue. 10. 9.

Genes. 14. 15

Iudic. 8. 11.

1. Reg. 30. 16.

do con gran chacota. Nunca el enemigo está mejor de entrar, que quando no teme, ni rezela. *Nimis confidens incautus est*, (dixó Iosefo) *metus autem providentiam docet*. * El temor no sabe perder el cuydado; sentado estaua Heli, pero los ojos en el camino de donde se esperauan las nueuas de la batalla, cuydado en que le ponía el temor, de si se perdía, o no el Arca del Testamento: *Erat enim cor eius pauens pro Arca Dei*. * San Gregorio Nazianzeno dize, que el temor es maestro de mayor salud que la vida: san Agustín añade, que la seguridad es madre de la negligencia: *Docuit enim os sollicitudo, quos negligentes securitas fecerat*. Y Saluiano que no ay cautela, ni preuencion donde no se teme nada: *Sublatus est à peccatoribus timor, ne posset esse cautela*. Siguió el Emperador el alcance como vio q̄ le boluian las espaldas, y fauorecióle Dios cō dos milagros de mil maneras espantosos. El vno fue, q̄ huyendo à toda rienda los cinco Reyes por socorrerse en alguna ciudad vezina, cayò sobre ellos vna lluvia de granizo quajado en piedras tan grandes, y despedidas con tanta fuerça, q̄ matò en poco tiempo mas enemigos que el Emperador auia muerto con la espada. Tuuo este milagro muchas circunſtancias que le hizieron famoso. La primera, en el tiempo q̄ durò, que fue justamente el q̄ era menester para deshazer las fuerças de los Reyes. La segūda, en la parte en q̄ cayò el granizo: porq̄ con ir el capo de Iosue picando en la retaguardia de los idolatras, no cayò piedra sobre el, sino todas sobre estotros; cosa aun mas admirable que la que sucedió en tiempo de Moysen, quando llouiendo granizo sobre las tierras de los Gitanos, no alcanzò a las de los Hebreos: porque allí los pueitos en que llouia estaua firmes, y aquí se iban mudando instantaneamente con la fuga del vn exercito, y el seguimiēto del otro; y era argumento de mayor cuydado ir siempre sobre el primer campo, sin q̄ alcanzasse la piedra al que venia tan cerca del. La tercera, en la grandeza de las piedras, y la certeza cō que venian libradas; pues cada vna era poderosa para matar vn hombre armado. Y la quarta, en el efeto que hizierò, que fue mayor, que el que el exercito auia hecho con las armas. Añade Iosefo, q̄ fue terrible aquella tempeſtad: porque venia el granizo acompañado de vnos truenos, y rayos

A que dexauan sin vigor à los que los oyán: y el Profeta Abacuc dio à entēder algo deſto en el capitulo tercero, dōde dize: *In luce sagittarum tuarum ibunt in splendore fulgurantis hasta tua*, llamado saetas à los relámpagos cōforme a lo que dize David: *Etenim sagitte tue trāseunt, vox tonitruū tui in rota*. No es poco parecido à este caso el del Emperador Marco Aurelio, de cuyo exercito dizen Autores graues, que marchando por Alemania tan fatigado de sed, que no podia dar passo adelante, ciertos soldados Christianos que iban en el, hincaron las rodillas en tierra, y hizieron oracion a Dios, y luego llouio sobre el campo del Emperador gran cantidad de agua dulce; y al mismo tiempo cayò sobre el del contrario vna tempeſtad de truenos, y rayos tan porſiada, que bastò a dar a Marco Aurelio la victoria. Cuentan este suceso aun los historiadores Gētiles, pero como nota Eusebio, callado que el milagro se hizo por oraciones de Christianos; y aū Dió Casio le atribuye a la Magia de vn Gitano llamado Arnuso: y no es marauilla que à quien es odioso el nombre desta religion, le pese de lo que es fuerça admirar en ella; pero a su silencio malicioso podemos oponer las letras del mismo Emperador Marco Aurelio, de que no solo Tertuliano, pero otros muchos Autores hizieron mencion, como su Comentador Pamelio prueua largamente. Y no es desſemejante el del gran Teodosio, que dādo vna batalla à Eugenio tirano, vio leuantarse vn remolino tan grande, y de tanta cōfusión, que cegaua los ojos de la gente enemiga, y con el venia vn viento tan recio, que les arrancaua las lanças de las manos, con que no pudieron ofender a los soldados de Teodosio. De que vino a dezir Claudiano, que a quien tiene de su parte à Dios, el cielo le riñe las pependencias:

O nimis dilecte Deo, tibi militat Aether, Et coniurati veniunt al Classica venti.
Estos acaecimientos se pueden creer, que se hallan en Autores fidedignos; no los q̄ prohibió Tito Liuió al Rey Tullo, ya Cipion Africano, diziēdo, que triunfando el vno de los Sabinos, llouio sobre el monte Aluano otra lluvia de piedra espesa, aunque no tal como la que hemos contado; y que sucedió el mismo prodigio trayendo guerra el otro con los Cartagineses:

Euseb. lib. 5.
historia. c. 5.
Haymo. lib. 5
cap. 7.

In Apologeti
co. c. 5. nu. 64.
Orosius,
Iustinus, Paul
lus Diaconus,
relati à Ioan
ne Bodino in
Methodo hi
stor. cap. 4. ad
mediū.

In Panegyri
co ad Honorium.
Aug. lib. 5. de
Ciuita. c. 26.
Orosius li. 7.
cap. 35.
Theodoretus
lib. 5. c. 24.

Linus lib. 1.
O. lib. 30.

Lib. 1. de A
bram. c. 2.

Iosue 10. 12.
13.

Iosue 10. 14.

Lib. 21. de Ci
uitat. c. 3. &
trati. 91. in
Ioan.

Virgil. 4. AE
neid.

Orat. 20.

neses: si bien por mas que este Historia-
dor aliojó la rienda a sus sueños, quedò
muy inferior a nuestras verdades: y pode-
mos dezir del lo que dixó a otro propo-
sito san Ambrosio: *Minus est quod ille fin-
xit, quàm quod ille gessit, maiorque ambi-
tioso mendacio simplex veritatis fides*. El
otro milagro fue, que estando cerca ya la
puerta del Sol, y amenazado cō ella la no-
che, cōsiderando el Emperador q̄ los ene-
migos que quedauan (que aun no erā aca-
bados todos) tenian cerca la guarida, y
mas conocimiento de la tierra, y que para
ningun efeto le estaua bien pelear (como
los Andabatas) muertas las luzes, se le-
uantò cō gran bizarría sobre los estriuos,
y como si lleuara en la vna mano las rien-
das de los cielos, como en la otra las del ca-
uallo, mandò al Sol, y a la Luna que se de-
tuniesſen, y le diesſen tiempo hasta no de-
xar hombre a vida, y lo hizieron; y el mis-
mo Dios cōfeso que auia obedecido a la
voz del hombre juntando esta prouea he-
cha en las Estrellas con la que se hizo en
las aguas quando el Iordā boluio atras pa-
ra que el pueblo passasse a Cananea, dize
san Agustín, que no se pudo desear ma-
yor declaracion de Dios en fauor de la
causa que seguia, y que aun la hechizera de
Virgilio no se atreuió a prometer mas pa-
ra autorizar sus cantos:
*Hæc se carminibus promittit soluere men-
tes,
Quas velint alijs diras immittere caras,
Sistere aquam fluuijs, & vertere sidera
retro.*
San Gregorio Nazianzeno hizo el mismo
cotejo, y puso en igual balança la vna ma-
rauilla con la otra: *Deus ille miraculorum*
(dize) *qui mare scindit, & solis cursum com-
prescit*. De que se dexa entender quan sa-
grada cosa es la fe de las cōfederaciones, y
quan conforme a la ley de Dios, que los
Principes den ayuda a los cōfederados,
mayormente auendolos recibido en pro-
tección, como hizo Iosue cō los Gabaonitas,
quando otro igual ò mayor milagro
que el del passo del Iordan hecho por tan
grandes fines, no se tuuo por mal emplea-
do en defenſa de vnos hombres q̄ auian en-
trado con engaño, y de dos dias à aquella
parte se tratauan como amigos. Y porque
no se pudiesse tanto a cuenta de la cōquis-
ta general de Cananea, quāto de la liber-
tad, y socorro de los sitiados, acabada la ba-

talla, y perdidos los Reyes de vista, se bol-
uio el Emperador a su alojamiento sin en-
trar por entōces la tierra adentro, ni lleuar
la victoria adelante. Por esta cōsideraciō an-
tiguamente los tratados de cōfederacion so-
lian traer carga de tomar las armas para so-
correr al cōfederado, y correr cō el la mis-
ma fortuna, pero agora, como dize el Bodino,
no se hazen cōfederaciones deste gene-
ro, sino es q̄ los vencedores den leyes a los
vécidos, * o estos se pongan en todo en las
manos, y sien de la grandeza de los vence-
dores; y aū entonces * no todos suelen ad-
mitirlas: porque el Rey de Amò se rió de
la cōfederacion que le ofrecian los de Ia-
bes de Galaad teniendolos cercados, y res-
pondió que la haria cō ellos, sacandoles los
ojos derechos a todos.

§. 2.

EN Conformidad desta doctrina dizen
muchos, q̄ le está mejor a vn Principe
ser neutral, y no meterse en las guerras de
otro: y no podemos negar q̄ los prouechos
de la neutralidad son muy considerables:
porq̄ siēdo neutral el Principe será respa-
do de entrābas partes por el miedo q̄ cada
vna tendra de que ladce con su poder ha-
zia la otra: y muchas vezes hallará medio
para apaciguar las diffensiones, y concor-
dar los delauenidos, y conseruandose en
la amistad de todos, ganará gracias, y hon-
ra de cada vno: que si todos estuuiessē cō-
federados, no auria quien fuesſe median-
ero de la paz entre los que risassē. Tābien
es lance trabajoso meterse en guerras aje-
nas, y peligrar en la naue del vezino, pudiē-
do estarſe a la mira desde el puerto: por-
que la perdida, y el daño es comun, y el fru-
to de la victoria es para aquel en cuyo fa-
uor se toman las armas, y es forçoso decla-
rarſe por enemigo de los Principes sin auer
sido ofendido dellos. Por esto el Espiritu
santo dixo, que el que se mete en ruydos
de otro, es como el que tiene al perro por
las orejas, que ni puede conseruarle alido
(dize san Geronimo) ni tampoco se atre-
ue à soltarle: que es la perplexidad del que
ayuda à vno de dos que riñen: por-
que para durar en la porſia le falta el ca-
lor del agrauio, y para salirſe a fuera, le
estorua el temor del peligro, que le fuele
auer dexādolos irritados à entrambos. De
mas desto para mantener el estado en su
grandeza, y reputacion no puede auer
h mejor

Lib. 5. de Re-
publ. c. ult.

1. Reg. 11. 2.

Prouerb. 26.
17.

Epist. 61.

mejor medio q̄ dexar a los vezinos prouar las fuerças vnos contra otros, y defangrar-se entre si mismos: y así dixo el Rey de Moab, quando vio el color de la sangre en las fosas: *Pugauerunt Reges contra se, & ceciderunt mutuo, nunc surge ad pradam Moab*. Los Reyes se han encontrado, y sacado la sangre vnos a otros, aora es ocasión para que Moab haga su hecho. Y como dizen los que saben de materias de estado, la grandeza de vn Principe no es otra cosa, que la ruyna, y diminucion de otros: y por esto dezia Flaminio al Consul Atilio, queriendo echar por tierra las Ciudades de los Etoles, que no era tan necesario a los Romanos debilitar a aquellos, como atajar el acrecentamiento de Filipo el joven Rey de Macedonia. Y como estas razones se podran hazer algunas mas. Pero sin embargo dellas, y de otras, yo no me persuadiré a que la neutralidad pue de ser buena para nada, sino fue si que el Principe no temiese auer menester a otro; caso imposible en la variedad de las cosas humanas: porque el mayor poder despierta mayores embidias, y si todos son contra el, por grande que sea, le pondran en aprieto. El Espíritu santo tiene lastima al solo; porque si cayere, no tiene quien le de la mano, ni le ayude a levantar. Y los moradores de Iabes de Galaad fueron muertos, y su ciudad arrasada, porque se estuuieron a la mira sin entrar en la guerra, que todo el pueblo Hebreo hazia al Tribu de Benjamin. Los Tebanos (dize Polibio) que cayeron en gran peligro, por auer andado neutrales quando el Rey Xerxes vino a Grecia; y la Ciudad de Lays fue tomada de repente, sacada, y abrasada de bien poca compañía del Tribu de Dan: porque no tenían (dize la Escritura) confederación con otra Republica del mundo: *Et quod cum nullo hominum haberent quidquam societatis, ac negotij*. Y a la verdad, el neutral pesando escusar vn enemigo, gana dos; porque ninguno de los Principes encontrados tiene del entera satisfacción, antes vn odio encubierto, que es peor que enemistad declarada. Por lo qual dezia vn Capitan de los Saminitas, que la neutralidad ni grangea amigos, ni escusa enemigos: *Neque amicos parit, neque inimicos tollit*. Y el Capitán General de los Etoles que se llamaua Aristo demo, dixo otro tanto en vna jura: *Roma-*

Iudic. 21. 9. 10.

Lib. 4.

Iudic. 13. 28.

Liuius lib. 9.

nos aut socios habere oportet, aut hostes, media via nulla est. Y en todas las Republicas en q̄ los cargos vā por elección, se experimenta q̄ el que no se declara por alguno de los competidores, los pierde a entrambos, y es mejor tener por si la vna parte de los vandos, con que hazer balança a la otra, como hizo san Pablo delante de Ananias, que echando de ver que el Cécilio estaua diuidido en Fariseos, y Saduceos, hombres de profesiones encontradas, dixo en alta voz: Yo soy Fariseo, y creo como ellos la resurrección de la carne; con que se encontraron todos entre si, y ayudándole la vna parte, se libró de las manos de la otra. Vemos que los hombres no solo se dan por injuriados de que otros se hagan con sus enemigos, sino tambien de que los defamparen, y no se auenturen con ellos: y a la verdad en el que tiene alguna obligacion a hazer amistad, lo mesmo es ser contrario que neutro. Por esto dixo el Euangelio, que el que no coge conmigo, derrama, y el que no está de mi parte, está contra mi, y el que no se refuella a peligrar con nadie, tampoco hallará quien peligre con el, antes muchos que ofendidos de la demasiada seguridad que desea, se hagan sin otro fin a la parte de los que le asigieren. Filipo de Comines dize, que al Rey Luis XI de Francia le mouian guerra de todas partes en tanto que estaua neutro, pero q̄ luego que se confederó con los Suyzaros, y con la Ciudad de Estraburgo, no huuo mas enemigo que se le atreuiesse. Y es caso imposible que vn Principe que desea ser mas poderoso que otros, lo consiga sino por medio de amistades como respondieron los Embaxadores Romanos a los Achevos, a quienes Antioco Rey de Asia pedia que anduiesesen neutrales entre el, y el poder de Roma. Por tanto tengo por mucho mejor seguir vna amistad constantemente, y correr el riesgo del amigo ayudándole con verdad, y hallándose a su lado igualmente dispuesto al bien, y al mal, a la ganancia, y a la perdida, al trabajo, y al descanso, que estar solo como cuervo blanco, que ni se llega a los cuervos por el color, ni a las palomas por la grandeza. Esta doctrina tenemos autorizada con el hecho de Iosue, que luego que hizo amistad con los Gabaonitas, se dio por obligado a auenturarse con ellos, y los embió con tan gran presteza el socorro sin espe-

Act. 23. 6.

7.

Luc. 11. 23.

& Cyprian.

epist. 70. & 76.

Relat. a Toan

ne Bodino li.

5. de Republ.

c. 6 pag. 474

Liuius lib. 35.

tar

Lib. 5. de Pro
vident.

2. Paralip. 16.

4.

Vide D. Aug.

lib. 5. de Ciui

tat. c. 14.

lacerta sem

per, quā a-

puo quosque

improbatur.

rar para si otro aprouechamiento mas que el amparo de los q̄ acabaua de recibir en protección. Cosa en que auia de mirar mucho los Principes: porque como muestra sentir Saluiano, despues que se comenzó a medir el honor con la vara del prouecho, la protección se ha hecho mercancia, y yson raros los ricos que se cargan del amparo de los pobres sin aprouecharse de camino de sus bienes, como hizo Benadab Rey de Siria, con Asa Rey de Iudá, que recibió del gran cantidad de oro, y plata por ayudarle contra el Rey de Israel que le tenía puesto cerco. Y para que vn Principe gane reputacion, sin quien jamas se salio con cosa grande, no ay medio mas poderoso que mostrar hidalguia en el trato de los confederados; de otra manera con facilidad le cogerán en opinion de codicioso, cosa que generalmete se reprueua, y como dixo, no se quien, lo q̄ a todos parece mal, si se preanda de capa cayda, y por el contrario si le sienten fino, y desinteresado en la amistad, será muchos a procurarla, esperando que han de ser ayudados en las ocasiones que los arrojaré a sus puertas; que es de las mayores loas que se puede dezir de vn Principe.

§. 3.

LO Dicho se entiende, saluas siempre las leyes de justicia: porque no porque el Principe se aya confederado con otros, se ha de entender que le han de llevar de trailla para quanto le quisieren: porq̄ como dixo Ciceron, la amistad q̄ no excepta casos, no es amistad, sino cōjuracion: *Nā si omnia faciendū sunt, quā amici volunt, non amicitia tales, sed cōiurationes putandae sunt*. Y quanto a esto no importa la fe dada, ni el juramento con q̄ se huieren cōfirmado los tratados de la confederacion: porque si la causa que el confederado pretende, es contra justicia, caridad, o religión, no quedó el Principe obligado a ella por el juramento. Por tanto miraran mucho los Reyes lo q̄ juran, y procurará preuenir quanto fuere posible los inconuenientes: porque por auer prometido a vulto, no se vean despues en las angustias de Iesse, o en el aprieto de Herodes, que como afirman S. Geronimo, san Ambrosio, y S. Tobias, entendiendo q̄ el juramento le obligaua a cortar la cabeza a san Iuā Bautista, y fue lo mismo que si se persuadiera a ofen-

2. Hieron. lib.

1. contra Io-

uinian. c. cum

iuramento, de

homicidio.

Lib. 3. de of-

ficijs. c. 12.

c. 2. q. 89. ar-

tic. 7. ad 2.

der a Dios religiosamente. A este proposito cuenta Saluiano a vn caso gracioso que le sucedio con vn poderoso de Marsella, y fue, que molestando de la importunidad de vn pobre, a quien el ricazo quitaua su hazenduela con tirania, se fue a el, y le pidio que no hiziesse al pobre aquel agrauio, y auendolo conuenecido de que lo era, respondió el rico, que le perdonasse, que holgara de poder hazer lo que le pedia, pero que andaua de por medio vna fuerza secreta que no le daua lugar a ello. Replicado Saluiano por saber la causa, le dixo con gran confianza: He jurado q̄ tengo de destruir a esse hombre, mirad vos si podria volver atras, auiendo atrauesado en ello el nõbre de mi Señor Iesu Christo? Entonces Saluiano viendolo tan zeloso de la honra de Dios, le dexó, y se fue para su casa: *Tum ego (quid enim amplius facerē, cui res tam iusta ostendebatur, & sancta?) audita religiosissimi sceleris ratione discessi*. Así que mirará con atencion, y si tuuiere lugar, escudriñará con cadelas el Principe lo q̄ huuiere de prometer para q̄ no se obligue a cosa que sea igual, o mayor culpa cumplir a que jurarla. Por esta razon dize S. Agustín, q̄ san Pablo nunca juró, sino por escusar, porque es mas remirada la atencion so-

d. Lib. 4. de
Provident.

August. lib. de

Mendac. c. 15

& li. 19. eod.

Faustum. ca.

23.

si vno votasse de no hazer voto alguno, si

no es por escrito, o en manos de alguna per-

sona, o dignidad señalada, sería aquel voto

obligatorio, porque no se oponia a la re-

ligion de hazer votos y promessas a Dios,

sino a la indeliberacion con q̄ esto se haze

menos perferamente. Pero si acaciellie

auer jurado mal, no por esso se tendra

por obligado a cumplir peor. Con que se

responde a algunos casos, en que el Bo-

dino dificulta lo que deue hazer vn Rey

que tiene juradas pazes con otros: por-

que acontece que de tres Principes confe-

derados, el vno mueua guerra al otro, y pi-

da socorro al tercero. Y en este caso dize,

que ay muchas distinciones: porque si el

tratado de cōfederacion no es mas que de

amistad, está claro que no está obligado a

dar socorro; pero si se contiene liga defen-

sua, deue socorro al mas antiguo cōfede-

rado por aquella preceendencia; y si los con-

federados son de vn mismo tiempo, deue

socorrer al que está cōfederado con liga

ofensiva, y defensiva; si la liga es ofensiva,

h 2 y de-

Victoria in
relectio de in
re belli, num.
32.
Gouar. regu-
la peccatum,
2 p. 10 n. 6.
Abulen. sup.
Iosue. c. 11.

y defensiva de entrábas partes, no es obli-
gado a socorrer al vno, ni al otro. pero bié
puede ser medianero para la paz, y hazer
juzgar las diferéncias por los confederados
comunes, como está va en costumbre: y si
alguno dellos no quisiere arbitrio, o auie-
ndolos aceptado, se retirase de aquel juy-
zio, deue protestarle que dará socorro al
otro. Hasta aqui son palabras suyas, pero
todo es responder a ciegas, y sin estar en
los principios de la conciencia, y así se ha
de echar de necesidad por otro camino.
Distinguiremos pues los mismos casos q
el distingue, y pondremos la mira en solo
el derecho con que se mueue la guerra, y
en la justificación de la causa: porq segun
refueluen los Teólogos, no la puede auer
justa de entrambas partes, sino en caso que
la vna tuuiese ignorancia inuencible de
algun hecho, de que nace la justicia de la
otra: como, segun el Abulense, acaecio en
la cōquista de Cananea, de que vamos tra-
tando: porque los Gentiles que ignoraua
el orden que el Emperador traua de Dios
para ocupar la tierra, justamente se defen-
dian en sus casas: y Iosue que tenia precep-
to diuino para debelarlos, justissimamen-
te los echaua dellas. Pero salido de aqui,
es forçoso que vno de los campos pida, o
defienda lo que sabe que es ageno, y en-
tōces ha de mantener la guerra sin titulo.
Esto presupuesto, o el Principe tiene con
entrábos liga defensiva, y ofensiva, o defen-
siua solamente: o con el vno solo defensiva,
y cō el otro de entrábas maneras. En el
primer caso, conuiene a saber siēdo la liga
defensiva, y ofensiva, cō entrábos, tiene ob-
ligació de ayudar al q tuuiere justa causa,
ora sea el q ofende, ora el que se defiende:
porq ha jurado de ayudarle de la vna ma-
nera, y de la otra, y pudiendo con concien-
cia segura, no lo puede escusar: y aun-
que ha jurado al otro otro tanto, pero co-
mo no tiene justicia, no puede cooperar
con el, ni el juramento le obliga a ello. En
el segundo se ha de mirar si tiene la justi-
cia el que demanda, o el que se defiende:
y si la tuuiere este segundo, tambien será
constreñido a ayudarle, si la tuuiere el pri-
mero, no. La razon es, porque la liga con
entrábos, es solo defensiva; y aunque
qualquiera dellos tenga justicia para ofen-
der, no se comprehendio este caso en el ju-
ramento. En el tercero, quando es defen-
siua con el vno, y ofensiva, y defensiva cō

A el otro, es menester saber qual de los dos
es el que pide, y qual el que tiene la justi-
cia: si pide el que tiene hecha liga defensiva
solamente, aunque tenga justicia, no ay
obligacion de ayudarle, como hemos di-
cho: pero si le piden a el sin justicia, ayla
de defenderle, y si el otro la tiene, ora pi-
da, ora responda, se le deue acudir en en-
trambos casos: porque la liga es ofensiva, y
defensiva juntamente, y teniendo justicia,
se le puede ayudar cō seguridad de concie-
cia. He aqui la resolucio de todos los pū-
tos conforme a christiandad, sin q sea cōsi-
derable qual es primer confederado, o no.
B Pero dirá alguno: Demos que entrámbos
mantengan la guerra justamente: ya he di-
cho que es imposible: porque la cosa so-
bre que se pelea, no puede ser de entrá-
mbos. Y si me replicaren con dezir, que po-
dria auer ignoracia en el vno, que le justi-
ficasse contra la justicia del otro: como si
el vno fuesse hijo natural del vltimo pos-
secutor, sobre cuyo estado se pleytea, y es-
tuuiesse legitimado por subiguiente ma-
trimonio tan secretamente; que no lo su-
piesse el que mueue la guerra, y era suce-
sor en estado a falta de hijos legitimos:
C Digo que en este caso antes que el Princi-
pe tome las armas, se ha de informar del
vno con que fundamento demanda, y del
otro en que estriua para defenderse: y vis-
to qual padece la ignorancia, deue sacar-
le della, y si toda via porfiare, ya la guerra
no será justa mas de por la vna parte, y
boluerán a auer lugar las reglas que pusi-
mos para ayudar, o dexar de ayudar a qual
quiera dellos. Y en todo euento seria más
acertado que el Principe hiziesse officio
de medianero, para que no se ardiessen en
guerras los vezinos; que no fuele ser difi-
cultoso, mayormente quando sale a ello vn
Principe de mayor poder que entrámbos;
D y es el mas alto punto de honra que pue-
de desear, venir a ser arbitro de paz entre
los otros, que por ser iguales, ni pueden
con reputacion demandar la paz, ni rehusar
la guerra. Hemos dicho hasta aqui de que
manera ha de librar el Principe a los con-
federados de los enemigos de fuera: resta
saber si será la misma cueta de los domes-
ticos, y si irá contra las pazes que tiene ju-
radas, recibiendo en su Reyno a los subdi-
tos del confederado, que le han sido tray-
dores, y pretēden asegurarse debaxo de su
proteccō: Y parece por vna parte que no

iria contra el tratado de la confederacion, A
si no lo capitulasse expressamente: porque
la sombra de los Principes ha de ser ara de
refugio, en que se amparen los miserables;
y negar este abrigo a los afligidos, sería in-
dizarlos a desesperacion, y no podria vn
Rey sin gran quiebra de su reputacion bol-
uer al agua al q echó a sus puertas el nau-
fragio: cortarle la cabeza auiendo ido a
amparar del, sería la fiereza de Tolomeo q
se la cortó a Pompeyo por lisongear a Iu-
lio Cesar: entregarle a su señor natural, q
se le ha de quitar luego, no se podria hazer
sin faltar a la fe que se deue al que hizo
confiança de su vida. *Tum fides agi visa*
(dezia Tito Lini) *deditos nō prodi*. Echar-
le de su tierra, pareceria inhumanidad age-
na de la grandeza de vn Rey, de cuya pre-
sencia nadie ha de salir desconsolado. La
Ley diuina dezia: *Non trades seruum do-*
mino suo, qui ad te confugerit, habitabit te
cum in loco qui ei placuerit, & in vna or-
biā tuarum requiescet, ne cōtristes eum.
Y la naturaleza fundó los altos montes pa-
ra escondirio de miserables que lleuan ju-
gada la vida, y huyendo de toda la justicia
de la tierra, se guarecē entre sus peñascos.
Y finalmente algun lugar sagrado ha de
quedar adonde puedan estos boluer los
ojos, y algun altar de que se puedan asir,
como hazia loab para declinar la ira: por-
que si donde quiera que acudieren, han de
hallar las puntas agudas, vendrán a caer
en el desecho de Cain, que aun en el pri-
mer parricida le parecio a Dios digno de
remedio. Estas son las razones de la
vna parte, pero la contraria las tiene mas
poderosas; porque amparando al traydor,
se abre puerta para que los valia los temā
menos rebelarse contra sus Principes, co-
mo se atreue el toreador con mas confian-
za a hazer la fuerte cerca de la barrera que
en medio de la plaza. Y no haze officio de
amigo el que recibe al desleal, pues to-
dos los hombres del mundo se dan por sen-
tidos de que los que les quieren mal, ha-
llen acogida en los que tienen amistad cō
ellos. Fuera de que amparandolos, de ne-
cessidad se han de oyr quejas, y murmu-
raciones a que deue no dar orejas el que
se dá por amigo de otro, y de no lo hazer,
la amistad se haze sospechosa, en tato que
ay quien diga, que el origen de todas las
guerras entre el Emperador Carlos V. y
el Rey Francisco fue, porque el Rey reci-

bio en su proteccō a Roberto de la Mar-
cha: así lo afirma el Señor de Velay en sus
escritos. Y la principal causa que impidió
la paz entre el gran Rey Antiocho, y To-
lomeo Rey de Egipto, fue la proteccō de
Acheyo, que de Gouernador de Asia se
auia hecho Rey, tomando aquella prouin-
cia a su Principe natural, como dize Poli-
bio: Y por no caer en otro tanto Sigismū-
do Augusto Rey de Polonia, se determinó
de dexarla proteccō de Regio por tener
paz con el Rey de Moscouia. Y san Lu-
cas cuenta en los Actos de los Apostoles,
que luego que el Angel sacó a san Pedro
de la carcel, el Rey Herodes que le tenía
preso a titulo de lea Magestad, baxó a
Cesarea de Estraton, y se dio por ofendi-
do de los Tirios, y Sidonios, porque auian
acogido al Apostol en sus casas, como ad-
uierten Simeon Metafraste, y el Carde-
nal Baronio, en tanto que tuuieron neces-
sidad de grangear a Blafo su Camarero,
y acudir con gran humildad a pedirle pa-
zes, para que no les cerrasse la puerta a la
prouision del trigo que solian hazer en su
tierra. A que se llega, que en todos dere-
chos no es menor la injusticia del engaño
que la de la fuerça; y si al que ofende al a-
migo con poder declarado, no se le puede
hazer buen rostro sin injuriarle, tampoco
se puede abrigar al que por medio de frau-
des, y assechanças pretendio hazerle tiro.
Y vltimamēte todas las Historias diuinas,
y humanas desfauorecen a los traydores a
sus Principes, a fin de que no hallē seguri-
dad en otros. Dauid hizo matar a aquellos
dos ladrones que le lleuaro la cabeza de I-
bosheth, y esperauan gracias por ello, pu-
diéndose contentar con que se auia hecho
sin su orden; que es la postrera lisonja que
suelen hazer los aleuosos, pensando poner
en salvo el credito del Principe, a quien
obligan, y cargando sobre si toda la afren-
ta, y indignidad del hecho, como hize-
ron los Zifeyras con Saul, quando se ofre-
cian a ponerle a Dauid en las manos, y los
Gitanos entregando a Cesar la cabeza de
Pompeyo. Absalon estava en campo con-
tra su padre, y asco la traycion que tenia
por cierta de Chusay en auerle pasado a
su exercito; y aunque se seruia del, le da-
ua con ella en rostro. Quando los Sabinos
tomaron el alcaçar a los Romanos,
por el trato de la hija de Tarpeyo Caste-
llano de la fuerça, ella pidió en precio de
h 3 su

Actos. 12. 20.

Metaphrast.
die 29. Iunij,
Surius tom 3
Baronius to-
mo 1. Annal.
anno Christi
44. c. 8.

2. Reg. 4. 12.

Ziphaita.
1. Reg. 23. 20.
AEgyptij Lu-
canus lib. 9.
Pharſal.

2. Reg. 16. 17.

su traycion que la diessen todos lo que tra-
xessen en el brazo izquierdo: porq̃ trayan
en aquella mano vnos anillos de oro de
gran valor: prometieronlo ellos, y apenas
les entregó la puerta, quando desembra-
çando los escudos, se los echaron a cuestras,
con que cumplieró la promessa, y la aho-
garon para que en nada (dize Tito Livio)
hallasse seguridad el traydor, quando aun
la paga de su infidelidad le salia tan cos-
ta: *Prodendi exempli causa, ne quid usquā
fidum proditori esset, & fraude visam age-
re sua ipsam peremptam mercede.* Y lo que
mas haze a nuestro proposito, renouando
los Romanos las amistades que solian ten-
ner con el pueblo de los Judios, y su Sacer-
dote Simon en tiempo de los Macabeos,
escriuieron a todas las naciones sujetas al
Imperio, mandandolas que si huuiesse en
sus tierras algū traydor al pueblo de Dios,
se entregasse luego a Simon, para que fues-
se castigado conforme a sus leyes: *Si qui
ergo pestilentes refugerunt de regione ip-
sorum ad vos, tradite eos Simoni Principi
Sacerdotum, ut vindicet in eos secundum
Bodin. lib. 5. legem suam.* Y el Bodino dize, que el año
de mil y quinientos y cinquenta y quatro
los Estados del Imperio embiaron Em-
baxadores a requerir al Rey de Francia, q̃
no recibiesse en su proteccion al Marques
Alberto de Brandemburg, desterrado
por sentencia de la Camara Imperial: y el
Rey respondio, que no obstat que la Ca-
sa de Francia se auia preciado siempre de
ser refugio de los Principes afligidos, con
todo esto no haria fauor al Marques con-
tra el sacro Imperio. Quien negará que es
puesto en razon, q̃ delitos de aleuofia sean
perseguidos con general aborrecimiento?
O quic fabra dezir que espera el Rey que
acoge al vasallo ageno que fue traydor a
su Señor natural? ni como se podra pro-
meter lealtad en el por el fauor de quatro
dias, hallandole desleal al que deuia obe-
diencia y amor desde los pañales? Dirán q̃
la necesidad empena los hombres, y que
las ofensas hechas a vnos, los fuelen asse-
gurar cō otros, como dezia el Rey Achis
de David: *Multa mala operatus est contra
populum suum, erit igitur mihi seruus sem-
pi ternus.* Mucho se ha declarado contra

A su Rey, de necesidad ha de ser leal a mi
corona. Pero todavia lo Satrapas temie-
ron que a la primera escaramuza se les pas-
saria al campo de Saul: porque no le auia
de poder desenojar sino vendiendolos, y
en fin esta sentencia obtuvo, y a David se
le mado que se boluiesse del exercito. Ver-
dad es que los altos Principes son montes
de refugio para los miserables, pero esto
se ha de eniender de los que padecen agra-
uios y vexaciones; por donde Alexandro
de Ales escusa a Achis en auer acogido a
David, no de los que han sido desleales a
sus Reyes, pues de los que lo han andado
con Dios, dize la Escritura, que las mas al-
tas montañas no los acogen quando van
huyendo: *Ipsi montes nolunt recipere fu-
gam nostram.* Y assi si vn Principe superior
en poder, o en dignidad, está bien informa-
do de que los subditos de otro son trata-
dos con tirania, no solo los deve recibir en
su proteccion, sino essentiarlos de la suje-
cion del tirano, como la Ley ciuil a libra
al esclauo de la autoridad del amo cruel.
Y por esto dixo san Geronimo b, que es
oficio de Reyes amparar a los pequeños, y
librarlos de la opresion de los que les ha-
zen fuerza. Por dōde estan alabado el gra-
de Hercules, por auer ayudado a los pue-
blos afligidos contra la violencia de los ti-
ranos, que las fabulas llamaron mostruos,
yendo con animo generoso a pelear con
ellos por todo el mundo. Y el santo Iob
se precio de socorrer a los pobres, y librar-
los de las manos de los poderosos, que-
brandoles, como el dize, las muelas en la
boca, y sacandoles la carne de entre los di-
tes. Pero el vasallo que se rebela contra
su Señor, no es justo que halle abrigo en
casa del confederado, pues como general-
mente veremos de los traydores en el ca-
pitulo treynta y dos, aū el templo de Dios
no los desfede: y Iob fue muerto por ma-
dado del Rey Salomon, estando asido al
altar, y teniendole firmemente con las ma-
nos. Pero razon será concluir esta mate-
ria, y aueriguar de espacio la causa, por-
que obró Dios aquel gran milagro
de detener el Sol en
el cielo.

1. Reg. 29. 7.

a Lib. 1. ff. de
bis qui sunt.

b Sup. c. 22. It
romia, statim
in principio.

Iob. 29. 17.



CAPIT.

CAPITULO XXVI.

§. 1. Con que fines hizo Dios este mila-
gro en el Sol. Si se puede saber
por las Estrellas la declinacio,
y estado florido de las Republi-
cas en lo por venir.

§. 2. La religion recien plantada se ha
de honrar con mayores demof-
traciones.

§. 1.

O Le saltará razon a quien
desear saber la causa, porque
en esta batalla que el Empe-
rador dio en defensa de los
Gabaonitas, obró Dios aquella marauilla
de mandar parar el Sol: porque, aunque se
colige del Texto sagrado que con el so-
corro de la noche se le iban al Emperador
por pies los enemigos, y que se detuvo pa-
ra darle tiempo en que los acabar, pero co-
mo para este fin se pudiera valer de dife-
rentes medios, ya embiando sobre ellos
otra tempestad que no les consintiera dar
paso adelante, ya cegandoles los ojos, y
boluendolos a poner al Emperador en
las manos, como hizo con los ladrones de
Siria en tiempo de Eliseo a; puede se dar
con harto fundamento, porque mas
echó mano deste tan singular, y de tan grā
de estruendo q̃ de otros? No falta quien b
de a entender que se pretendio con el qui-
tar de la ruyna de Cananea: porque las se-
ñales en el Sol fuelen ser Pronosticos de
la declinacion de las Republicas, como cōf-
ta del capitulo octauo del Profeta Amos,
en que se profetiza la del pueblo Iuday-
co, segun parecer de grandes Autores c, y
se experimentó en la muerte de Iesu Chris-
to nuestro Redentor, sobre cuya desnu-
dez se escurecio el Sol en la mitad del
dia, para significar que la ceguedad de a-
quella gente la auia hecho perder a Dios,
y con el la dignidad antigua de pueblo
suyo, como hiené Doctores Antiguos d,
y en otros casos particulares han querido
defender algunos Historiadores e de opi-
nion. De donde ha nacido otra muy per-
niciosa, que veo recibida entre los que el

Isaie. 10. 13.

a 4 Reg. 6. 20.

b Petrus Gre-
gor. lib. 2. de
Republi. c. 7.

Amos. 8. 9.

c Tertul. lib.
aduersus Iu-
daeos. c. 10. &
11.

d Cypria lib.
2. aduersus
Iudeos. c. 23.

e Leo Papa
sermon. 13. de
passio.

f Euseb. lib. 10.
de demonstrat.

g Euangel. de
monstrat. 6.

h Plutarcus,
Dio Cassius,
Quint. Curt.

i Herodot. Ma-
crobi, & alij
relati a Pe-
tro Gregorio
d. lib. 2. c. 7.

A mundo gradua de d. sereton; los quales se
han dado a creer, que por la Astrologia,
que llaman Iudiciaria, se pueden saber en
lo por venir el estado florido, y la dimi-
nucio de los Reynos, el trafiego de las Mo-
narquias, la mudanca de las Republicas de
Aristocracias en Democracias, y al re-
nes. Y dan oydos a esto de manera, que
no ay persuadirles otra cosa. Contra es-
te error, que tantos años ha que tiene
condenado la Iglesia, no pienso gattar
mucho papel: porque han tomado otros
la pluma para ello, y ni el peso de la di-
ficultad es tan grande, que tenga necesi-
dad de muchos ombros, ni la gente con
quien se trata tan doctil, que me prometa
encaminarla. Parece que vio este siglo
Cornelio Tacito, quando dixo de su Re-
publica lo que pudiera dezir de las agenas,
que siempre vedaria los Astrologos, y ni-
ca se descartaria dellos. *Gens quae in ciui-
tate nostra semper vetabitur, & semper
retinebitur.* Porque la curiosidad de fa-
berlo por venires tan grande, que por
de rila que sea la facultad que lo prome-
tiere, se llevará tras si los ojos del vulgo:
indicio de lo poco que espera el Reyno de
los cielos, pues como dixo Tertuliano, *reg num celo
que esperanca tiene de entrar allā el que
acá los infama con el Astrolabio? La ver-
dad Catolica es, que las mudancas de los
Reynos estan sujetas a la prouidencia de lo.
Dios que los dá, y quita por su voluntad:
y solo su entendimiento, o a quien el lo
reuelare, alcanza a saber el estado flori-
do de las Republicas, y sus declinaciones
en lo por venir, y ni lo vno, ni lo otro, ni
el truco de Aristocracia en Democracia,
o al contrario, se puede, no digo yo com-
prender, pero ni aun barruntar por las
Estrellas. Y lo contrario es vanidad de gē-
te supersticiosa, y como dize S. Pablo, facil-
mente dexarse llevar a vna parte, y a otra con
qualquiera viento de doctrina. El Profeta
Isaia enseña claramente, que los Astrolo-
gos no pueden rastrear las ruynas de los
Reynos, ni los trafiegos de los Estados: *Et in eo loco
stent, & saluati te augures caeli, qui cōtem
plabantur sidera, & supputabant mēses, ut qui omnino
ex eis annuntiarēt ventura tibi.* Libremente
(dize) de mis manos los Astrologos q̃ mi-
ran las Estrellas, y hazen cōputo de los me-
ses para saber q̃ tanto estará en pie tu po-
der. De donde no solo se colige, que las
Estrellas no firuen para esto, sino que tam-
bien*

Lib. 1. Histo-
ria c. 4.

Non potest
reg num celo
ram sperare,
cuius radius
abutitur cae-
lo.

Tertullian.
lib. de idola-
tria. c. 10.

Isaie 47. 13.
Et in eo loco
stent, & saluati
te augures caeli,
qui cōtem
plabantur sidera,
& supputabant
mēses, ut qui
omnino
ex eis annuntia-
rēt ventura
tibi.

*a Bodin. in
Methodo his-
tor. c. 6. §. con-
uersiones re-
rum publica-
rum. & lib. 4.
de Repub. c. 2.
b Lib. 5. Poli-
ticor. c. 12.*

*Aberroes 3.
colliget. c. 9.
Conciliator
differetia 104
verb propter
secundum.
Manard lib.
15. epist. 5.
Langius lib.
2. epist. 60.
Valeriol. 3. lo-
cor. commun.
c. 7.
Cartagena
lib. 2. de signis
dierum criti-
corū tract. 3.*

Aetor. 1. 7.

*a Cicer lib. 2.
de diuinat.*

bien es burleria la de los numeros de Platon, en que adora el Bodino, tan dificultoso de entender, quanto vanos para fiar en ellos, como notó muy bié Aristoteles: porque no solo se rie el Profeta de los que por las Estrellas no auian podido preuenir la cayda de Babilonia, sino de los que contauan los meses para sacar por ellos la edad de que auia de morir la Republica. Y es gracioso disparate pensar que porque el año de sesenta y tres, que llaman Climacterico, es peligroso en la vida del hombre; y porque cada siete años haze mudança la edad del varon, por esto ha de tener alguna fuerza para acabar las Republicas, ó mudar el gouierno dellas el numero de siete multiplicado por nouenarios, aunque mas imperios se aleguen q han tenido fin, passados ciertos setenarios de su fundacion: porque las enfermedades naturales dependen de la disposiciõ de los cuerpos, y esta se puede variar de siete en siete años, en q aurá tenido espacio las causas para mouer, y alterar considerablemente, como graues Medicos afirman de los dias Decretorios: pero las guerras entre Principes, las rebeliones de los pueblos, las ofensas de las Republicas, que son las causas que alteran los Imperios, no tienen mas, porque acaecer al septimo año que al quinto, sino quando se ofrecen las ocasiones, que auiendo de nacer de voluntades libres, solo Dios las puede saber el quando. Y assi lo dixo la eterna Sabiduria de nuestro Redentor a sus Discipulos, que criados a la leche del pueblo Hebreo, entendian que el Messias auia de levantar a gran gloria, y riqueza temporal el Reyno de Israel, sin echar de ver que las promessas que los Profetas hazian a la nueva Ierusalén, eran de bienes eternos: y viendo a su Maestro tan humilde, y que hablaua tantas vezes en muerte de Cruz, no alcançauan como auia de emprender tan illustre hazaña, hasta que despues de resucitado, persuadiendole a que en el estado glorioso cumpliria sus deseos, que en el päsible no auian tenido lugar, le preguntaron si pensaua restituyr entonces el Reyno de Israel, y el les respondió que no les era dado a ellos saber el quano de las mudanças de los Reynos, que el Padre auia reseruado para si. Por lo qual Ciceron a se rie de Taucio Matematico, que (como escribe Plu-

tarco b) se prometia sacar por la fundacion de Roma, el tiempo que estaria en pie tan insigne Ciudad. Y quien quisiere entender mas de rayz: quan vanos son los fundamentos de los Iudiciarios, lea los Doctores, que tratan de espacio la materia, y echará de ver como por ellos no se puede tomar la menor luz para lo que prometen con tanta confianza: el verdadero camino para pronosticar el fin de las Monarquias, es ver en ellas tiranias, injusticias, engaños, y todo sin castigo, no solo porque son las ocasiones que turban la paz, conforme a lo que dezia Plauto Consul, que pueblo descontento, no puede estar mucho tiempo sin inquietarse; sino porque el Espiritu santo afirma, que los Reynos passan de gente en gente, por injusticias, y maldades, que prouocan la paciencia de Dios, y ofendido dellas, los quita a vnos Señores, y los dá a otros: como sin ir lexos de aqui, hallaremos en la conquista de Cananea, Dexando pues a vna parte esta razon, san Agustin, y san Gregorio dan a entender que aquel milagro se hizo para autorizar la oracion Christiana, y declarar su fuerza para con Dios, que es tan grande, y tan poderosa, que clauó en el cielo esta rueda veloz del gran Planeta como con clauos de diamante: *Et currentem Solem* (dizen estos Santos) *missa ad Deum oratione frænauit, & fixit.* De la misma manera engrandece la Escritura el hecho del Profeta Elias b, que con la oracion cerró, y abrió el cielo como con vna llaue, para que no diese agua sin su consentimiento. Y considerando que san Basilio llamó al Sol el ojo derecho del mundo, y que este estuuo tan colgado de los semblantes del Emperador, que a la primera seña trocó el curso, a que estaua enseñado tantos años, justaméte diremos que toda la naturaleza obedecia a la oració de Iosue, pues conforme a lo que dize Dauid, la mas cierta obediencia de la esclaua es poner los ojos en las manos de su señora. Pero que ay que hazer caso desto, quando el Texto sagrado confiesa que el mismo Dios obedecio a la voz del hombre? San Maximo señaló otra causa, diciendo que se auia detenido el Sol para prorrogar el triúfo del pueblo Hebreo, que era justo que durara la gloria del vencer, sin que la escurecieran las tinieblas de la noche: *Sol quoque*

*b Plutarco
Romulo.*

*c Aug. lib. 3.
de Ciuit. c. 1.
& sequentib.
D. Tho. 2. 2. q.
95. art. 5. &
ibi eius Inter-
pretes.*

*Pererius in
libello quẽ de
bac re edidit,
& dis. 3. c. 1.
Gen. vers. 14.
Lexus li. 2. de
iust. c. 43. di-
bit. 6.*

*Picus Mira-
dulan. contra
Astrologos,
& alij innu-
meri.*

*d Plaut. apud
Linium li. 3.
c. Eccle. 10. 8.
Daniel. 4. 14.
f Aug. tract.
91. in Ioan-
g Grego. sup.
lib. 1. Reg. c. 2.
fol. 261. col. 3.*

*h 3. Reg. 17.
1.
Eccle. 48. 3.
Luca. 4. 25.
Iacobi. 5. 17.
i Hom. 6. in
Examer. &
oratio. 20. de
principatu,
& potentia.
Psal. 122. 2.*

*Iosue 10. 14.
Homil. 4. in
Natali Do-
mini.*

quoque commoratus in Cælo longiorem A
triumphanti populo præstitit diem. Y aun-
que todo esto se escriuió con mucha pie-
dad, y grande fundamento, toda via me lle-
ua mas los ojos la razon de S. Iustino Mar-
tir, que dize, que se pretendió con este mi-
lagro introducir con mayor autoridad a
los legitimos Señores, que iban a plantar
la religion, y extirpar la idolatria de la tie-
rra; dando a entender a la Gentilidad, que
el pueblo que Dios tenia por suyo, no tan-
to entraua (como dizen san Geronymo, y
san Bernardo) con labios de Orador, quan-
to con imperio, y jurisdiccion sobre las Es-
trellas. Las palabras de san Iustino son es-
tas: *Terra vobis data est cum vi, & potesta-
te tanta, vt Solem in Cælo eius viri, qui
Iesus appellatus est, imperio insistentem vi-
deritis.* Y a la verdad tratando de dar al
mundo vn Dios apartado del sentido en
lugar de tanta variedad de idolos visi-
bles, y palpables, a que le hallauan acos-
tumbado, era necessario grangearle credi-
to con vna demostracion que cautiurara
los ojos, y diera a entender, que toda esta
machina procedio de sus manos, pues le o-
bedecia con tanta puntualidad. Que es la
razon que da san Agustin de auerse ardi-
do la cumbre del monte en que se daua la
Ley a vista del pueblo: *Cum enim lex da-
batur populo, qua coli vnus iubebatur Deus,
in conspectu ipsius populi mirabilibus re-
rum signis, ac motibus apparebat, ad eadem
legem dandam creatori seruire creaturam.*
Y si se considera con atencion, por esta mis-
ma causa se escurecio el Sol en la Passion
de Iesu Christo nuestro Señor, y se dio en
el aquella seña de tanto estruendo, que
como cuenta san Dionysio Areopagita a
Apollonios, que la alcançó a diuifcar des-
de Heliopolis de Egipto, le cayó en pen-
samiento, que auia mudança en la vida de
Dios. Pretendiafe mostrar, que lo era a-
quel espejo de innocencia, que el pueblo
incredulo tenia entre dos ladrones, y para
persuadir al mundo, que debaxo de tan a-
marga cascara estaua encubierto sabor tan
dulce, y que contra lo que via por los ojos
podia creer Diuinidad entre clauos, y espi-
nas, eran necessarias grandes señales en el
Cielo, que testificaran ser Dios, por quien
no solo temblaua la tierra, y se abrian los
sepulcros: pero tambien se rasgaua el velo
del Templo, se ennegrecia el ayre, y se
enlutaua el Sol. Por donde dixo discreta-

*Hieron. sup.
Psal. 76. ver.
ultimo.
Bernard. lib.
2. de vita.
Bernard. c. 7.
in dialogo cũ
Triphon. pag.
93.*

*Lib. 10. de Ci-
uitat. c. 13.*

*Epist. ad Po-
licarpum, &
epist. ad Apol-
lopbanem.*

mente san Agustin, reprehendiendo la su-
persticion de Roma, que por vn eclypsi na-
tural, cuya causa ignoró, se dió a creer, que
Romulo auia pillado sin morir al estado
de los Dioses: Si aquel eclypsi fuera mila-
groso, huiera sido el mas cierto indicio
de la muerte de Romulo, como lo fue de
la del Hijo de Dios: porque los lutos no
se hizieron para el dia de la boda, sino pa-
ra el del entierro. Y assi lo entedió el Cen-
turion, que vistas las maravillas que suce-
dieron estando el Señor en la Cruz, glori-
ficó a su hazedor, confessando que por la
muerte de Iesu Christo se turbaua todo, y
que era Hijo de Dios el que acabaua de
espír en vn palo.

§. 2.

DE lo que hemos dicho hasta aqui se co-
lige, que la Fè de nuestro Redentor
quiere ser tratada con demostraciones de
grandeza; mayormente si es recién planta-
da en alguna Prouincia, y que nunca tie-
nen mayor necesidad los Principes Cato-
licos de desplegar todas las velas al poder,
que quando dan leyes, y religion a los ven-
cidos, y los meten en la Iglesia de su ma-
no: porque entonces han de procurar con
mayor cuydado, que las cosas diuinas, y su
culto cobren autoridad para có el pueblo;
y cobrarla han viendolas tratar ricamente,
y con demostraciones abundantes, a que el
vulgo de ordinario da mas los ojos, que a
las razones que no penetra: porque como
yee poco mas con el entendimiento que
con ellos, viene a medir las cosas espiritua-
les por el respeto con que las yee tratar. Y
quanto mas los misterios de la Fè sobrepu-
jan la cortedad de nuestros discursos, y ha-
llan mayor dificultad en los sentidos, tan-
to es mas necessario alargarse en el apar-
to de las ceremonias, en que se entregan
estos, para recompensar por aqui la falta
que sienten en las cosas de Dios los que
suspenden el creer, hasta tocar, y afir con
las manos. Y assi leemos, que dedicando el
Rey Salomon a Dios aquel gran Templo,
que le acabaua de edificar de tanta costa, y
riqueza, que fue la mayor marauilla del
mundo, sobre auer ofrecido en sacrificios,
bueyes, y ouejas, sin numero, y sin precio,
y hecho Altar para ello de todo vn atrio:
porque en otra parte no cabian tantas ca-
beças como se degollauan. Acabando de
dexar

*Lib. 3. de Ciui-
tat. c. 15.*

*Mat. 27. 54.
Luc. 23. 47.*

Reg. 8. 12.

dexar los Sacerdotes cerrada el Arca dentro del Santuario, en que el pueblo la comenzó a perder de vista, cayó de repente sobre todos una niebla tan espesa, que no daba lugar a que los Sacerdotes hiziesen su oficio, ni a que se viesen vnos a otros. Y entonces el Rey dixo buelto al pueblo: Esta es la señal de la presencia de Dios, y el cumplimiento de la palabra que dio en el Leuitico, de que habitaria en la niebla. Con que se remedio el daño que pudieran hazer en la gente vulgar auerle quitado el Arca de ante los ojos, y encerrandola para siempre en el Santuario, donde solo el sumo Sacerdote entraba cada año una vez. A la verdad misterios escondidos conseruan su credito entero por medio de demostraciones patentes, y quanto mas huyen de la vista, las suelen pedir mayores. Como dio a entender san Pablo, diziendo, que para la Ley de Moysen llena de promessas temporales, bastó que se traslase la tierra en el monte Sina: pero para la de gracia, que se funda en bienes eterno, fue necesario que se moviesse el Cielo tambien, conforme a lo que dixo el Profeta Ageo. * En el segundo libro de los Macabeos, se dize de Salomon: *Magnific enim sapientiam tractabat*, a proposito de las demostraciones de grandeza con que escódió el Arca en el Sancta Sanctorum. * Y porque decendamos a los casos particulares, en que se podria platicar esta doctrina, no seria razon que acabando de allanar un Rey Catolico una Provincia que se le rebeló, porque lo era, y comenzando a restaurar en ella la veneracion del Santissimo Sacramento del Altar, se diese lugar a que se sacasse de la Iglesia para los enfermos con poco acompañamiento, o sin gran cantidad de luzes, cosa que quando sucede en los lugares Catolicos de corta poblacion, se escusa por la necesidad, que para con Dios no induze falta de respeto. * *Colebantur Religiones* (dixo Tito Livio) *pie magis, quam magnifice*. * Pero en el caso de que hablamos (porque se mira a arraygar la Fè, y atajar el escandalo de la gente flaca) ningun oluido se deve juzgar por pequeño, quando del que lo parece mas, dependen cosas muy mayores. Y procede aqui la regla de san Geronimo: *Non sunt contemnenda quasi parua sine quibus magna constare non possunt*. Pues se sabe, y la experiencia ha hecho conocer

2. Paral. 6. 1.

Leui. 16. 2.

Hebraeor. 12. 26.

Aggai. 2. 7.

Lib. 2. c. 2.

Lib. 3.

Epist. 7.

A que la gente carnal, qual es comunmente la del pueblo menudo, tiene en menos los misterios de la religion, quando los ve celebrados con falta de aparato, como consta de la reprehension que el Profeta Malachias dio a la buelta de Babilonia a los Hebreos, que viendo ofrecer los sacrificios de la Ley en un Altar de piedra tosca, entre tanto que se restituia a la primera grandeza el Templo, que auia derribado Nabucodonosor, se burlauan de ellos, y les parecia que todo era cosa de ayre: *Poluistis nomen meum in eo, quod dicitis, mensa Domini contaminata est. & quod super ponitur contemptibile cum igne, qui illud deuorat*. Esta interpretacion da san Geronimo a este lugar: y para sacar de toda duda al Lector, pondré fielmente sus palabras: *Reuersus de Babylone populus Altare tantum fortuitis, & impolitis lapidibus iuxta Esdrae librum extruxerat absque Templo, absque urbis adificijs, absque extruccione murorum, & putabat minorem esse cultum religionis, quia Templi ornatus deerat*. Mouido desta consideracion el santo Rey Dauid, quando sacó el Arca del Testamento de la casa de Aminadab, donde auia estado desde que la dexaron en Betsames los Filisteos, la trasladó a su Corte con pompa, y gasto increyble: porque fuera de treinta mil hombres que conuocó para que la acompañassen, y de gran cantidad de sacrificios que se ofrecia a cada seys pasos que daua el Arca, el mismo iba dançando en cuerpo delante della con tanta llaneza, y demostracion de contento, que su muger le motejó de jugar, pareciendole que auia auenturado su autoridad indebidamente: y todo esto hizo en aquella ocasion (segun adierte Nicolao de Lira, y apunta, aunque de lexos, san Ambrosio) por ser la primera entrada que hazia el Arca en su Corte despues de tener el Reyno seguro, en que auia mayor obligacion de alargarle que en otras. De que constará de camino la causa de la muerte de Oza, tan dificultosa para los interpretes: porque llegando a tener el Arca, que cozeando los bueyes que tirauan el carro, auia ladeado ya, y estaua para dar en tierra, quedó condenado por temerario, y muerto de repente con gran dolor del santo Rey Dauid; y no fue la causa llegar inaduertidamente, como algunos piensan, que la estrema necesidad en que la veia, forçosamente auia de ser priuile-

Malachie. 1. 12.

1. Esdrae. 3.

2. Reg. 6. Sermon. 25. Constat ex lib. 1. Paralipom. 13.

uilegiada, y tomarse en cuenta de otras preuenciones, sino que desde el principio la puso sobre el carro de los bueyes al peligro que despues se echó de ver, teniendo obligacion de ponerla en ombros de Leuitas, en que fuera mas segura. Demanera, que la culpa estuuo en el descuido primero, que se comprouó, y castigó al cocear del buey. Así lo dizen Teodoro, Cayetano, y el Abulense, y lo da a entender san Geronimo. Tanto desdó Dios la gloria de aquella entrada, que por una pequeña parte que le saltó en medio de tan gran costa, y almacén de aparatos, castigó con pena de muerte repentina, y exemplar al Leuita, que auia sido la causa del yerro. Ay coyunturas en que viene a ser forçoso lo que en otras pareciera sobrado, y en so la la diferencia del tiempo suele consistir, que sea grande, o pequeña, deuida, o escudada la demostracion. Como Iesu Christo nuestro Señor dio a entender a sus Discipulos, quando murmuraron de que Maria Magdalena gastasse aquel unguento de tanto precio en ungirle los pies; regalo que en el mundo se tenia por profano, y de gente demasiada deliciosa. Pues aun Plinio reprehendio en Oton auerlo enseñado a Neron, quando otro ninguno lo acostumbraua; y sin embargo de que el Hijo de Dios predicó toda la vida, que se ha de acudir antes a las necesidades de los pobres que al Altar, esta vez estuuo de parte del Altar, y contra ellos, oponiendo (como notó san Agustín) el misterio al deleite, y justificando aquel regalo con que los pobres no padecian extraordinaria necesidad, y la que entonces auia de protestar su Resurreccion, con la gloria de su sepulcro, y oficios piadosos de su entierro, apretaba demanera, que si la ocasion se passaua en blanco, no se podria asir despues. Con que se conuençe la locura de los hereges deste tiempo, que se rien del oro, plata, telas, brocados, cera, y olores, que el pueblo Christiano gasta en seruicio de los Templos, y toman la voz del Poeta, que preguntó a los Sacerdotes, de que seruia tanto oro en las Iglesias: *Dicite Pontifices in sancto quid facit aurum?* A los quales responde muy bien san Bernardo, que sirve de llevar hazia Dios los ojos de la gente carnal, con quien priua mas lo corporal, que lo inuible: *Carnalis populi deuotionem, quia spiritualibus non*

Num. 4. 15. 1. Paral. 15. 15.

Theodoret. in lib. 2. Regum. 9. 10. Caietan. 2. Reg. 6. Abulensis. 2. Reg. 6. q. 10. Hieron. epist. 48. ad Sabitanum.

Lib. 13. c. 3.

Lib. 3. de doctrina Christiana. c. 12.

Persius Satyra. 2.

In Apolog. ad Guillelmum, in fine.

A *possunt corporalibus excitant ornamentis*, Y tambien se infiere (como lo hazen grandes Autores) que quando ay oportunidad de prouocar los animos de la muchedumbre a la deuocion de las cosas sagradas, a ningun gasto es bien que se perdona a trueco de que las materias de la religion se traten con mayor aparato, y grandeza. Con que queda a mi parecer bien fundado el intento del primer caso. Pero para mayor claridad pondre otro, en que se verá la misma doctrina, como en un espejo. Demos que un Principe Catolico herede un Reyno, en que las heregias del tiempo esten en su mayor vigor, y los Catolicos sean perseguidos con gran fuerza, como sucede en el de Inglaterra, cuya perdicion se ha de llorar con lagrimas de sangre: O por lo menos aya libertad de conciencia, y tengan igual poder los hereges con los Catolicos, como se ve en algunas partes de Europa. No puede el Principe alentar las cosas de golpe, por el temor de las turbaciones, y ha menester dar algo a la necesidad pero deve procurar encaminarlas a mayor exaltacion de la Fè, y para esto será necesario que se la vean honrar con declaracion, haziendo las mayores confianças de los Catolicos, premiando a los que huuieren padecido por serlo, escogiendo ministros de entre ellos para los cargos de mas importancia, y señaladamente guardandose de admitir a la priuanga hombres que no lo sean: porque comenzando a volar la fama de que el Principe estima la religion, y cerca de su persona, no valen sino los que la professan, poco a poco se iran debilitando las fuerzas a la heregia, y los de un campo se passaran al otro, y de los que no estuuiere tan pertinaces, muchos se dexaran llevar de la opinion del fauor: porque es ordinario que se sustente con gloria en el pueblo, lo que lleva los ojos de los Principes. Como se vio en tiempo de Asuero, que luego que se mostró favorable a la religion de los Iudios, y leuanto a Mardocheo a la priuanga de Aman, la comenzaron a estimar de manera, que muchos de diferentes sectas se passauan a ella, y tomaban sus ceremonias: tanto importa que los Reyes se encarguen de autorizarla: *In tantum, ut plures alterius gentis, & secta eorum religioni, & caeremonijs iungerentur, grandis enim cunctos Iudaici nominis terror inuaserat*. Desta verdad hemos tenido grãdes expe-

Theophyl. Marc. 4. Iansenius. c. 109. concordie.

Esther. 8. 16.

Esther. 8.

Libro. 1. de la
jornada del
Arcebispo. c.
9. c. 16. lib. 2.
c. 4. c. 9. c. 11.
lib. 3. c. 2.

experiencias estos años, en los aumentos A
mayores que todo encarecimiento, que a-
quel gran Arcebispo de Goa, que el día de
oy lo es de Braga, fray Alexo de Mene-
ses, religioso de la Orden de san Agustín,
y varon fuera de toda duda Apostólico,
ha hecho en la Religion, reduziendo a la
Fè de Iesu Christo, y obediencia del Pon-
tífice Romano, todos los hereges Nesto-
rianos, que viuan en la sierra de Malauar,
de inmensa latitud, y grandeza para que es-
cogio por medio ganar la gracia de los Re-
yes de Cochim, de Porca, de Gundara, Ca-
llecoulaon, y Chenganare, con cuyo ampa-
ro tuuo en quanto puso mano tan felices
sucessos, que se prometio estender la Fè
hasta la ciudad de Haspan, Corte del Rey
de Persia, y para ello le embió por Emba-
xadores a los padres fray Geronimo de la
Cruz, que auia sido su maestro de Noui-
cios, en el Conuento de Lisboa, y fray
Christoual del Espiritu santo de la misma
Orden: los quales hallaron en aquel Rey
tan buena entrada, que les ha edificado vn
Monasterio en su Corte, donde publica-
mente se celebran el día de oy los officios
Diuinos, con grande frecuencia, y nume-
ro de fieles Armenios, Moscouitas, y de o-
tras naciones, que se han reduzido a la o-
bediencia del Romano Pontífice, median-
te su exemplo, y buena vida. Tanto vale
con Dios vn zelo santo, que ha podido plá-
tar en lo mas desuiado de la Gentilidad,
las vanderas victoriosas del Euangelio, y ha-
zer en los animos de quie menos se pudie-
ra esperar, tan auentajados frutos. Y no ha
sido menores los que han hecho en las In-
dias Orientales los padres fray Leonardo
de Gracia, y fray Sebastian de santa Moni-
ca, de la misma Religion, conuirtiendo a la
Fè tres Reyes Gentiles, que han recebido
el santo Bautismo de sus manos: de los
quales el primero, que era Rey de Pomba,
y de Pate, acabandolos de oyr las raras vir-
tudes del Rey nuestro Señor Filipo Ter-
cero, y su gran deuocion a la santa Sede
Apostolica (piedad heredada en los Cato-
licos, y fereuissimos Reyes de España) se
comenchó a encender en santo zelo, y de-
seoso de imitar el exemplo de tal Rey, se
bautizó, y hizo llamar de su nombre, cuya
conuerfion tanto es mas admirable, quan-
to con mayor constancia ha sabido llevar
la perdida de dos Reynos tan floridos, que
luego se le rebelaron por la mudança de la

Religion; teniéndolo como otro Moyses por
mayor tesoro los baldones de Iesu Chris-
to nuestro Señor. El segundo, que era Rey
de Badaron, en la Isla de Goa, se bautizó
con diez Caualleros de su casa, y se llamó
Alexo, a contemplacion del Arcebispo. Y
el tercero, que era hijo heredero del Rey
de Ormuz, no solo se bautizó, pero tomó
el habito de san Agustín, y oy viue en el
Colegio de Goa, con grandes esperanças
de introducir en el Reyno la Fè, despues
de los días de su padre: cosa que se atreuen
a prometer hombres piadosos, fundados
en lo mucho que vale para acreditar la Re-
ligion en los ojos del pueblo, la estima que
hazen della los Principes. Y si de lo passa-
do se puede cojeturar lo por venir, hemos
visto, que la conuerfion de estos tres Reyes
ha lleuado tras si otros tres grandes Seño-
res; el vno deudo muy cercano del Rey de
Pomba, y los dos del Rey de Ambassa, y
tres señoras de la casa del Rey de Melin-
da, y con ellos otros muchos señores de
gran calidad, cuyo exemplo han seguido
mas de mil y quinientos hombres, y muge-
res principales. Dese la gloria a Dios nue-
stro Señor, en cuyo acatamiento han sido
tan preciosas las oraciones de nuestro grā
Padre san Agustín, que se ha seruido de o-
brar por medio de sus hijos tan marauil-
losas hazañas, trayendo a su conocimien-
to estos Reyes, para que las almas tiernas
crezcan a su sombra en la virtud, y se crie-
n a la leche de su doctrina, y exemplo: blason
que dio otro tiempo Esaias a la Iglesia,
quando dixo: *Et erunt Reges nutriti tui,*
et mamilla Regum lactaueris. De otra
manera, dize san Agustín, firman los Re-
yes a la Religion que la gente priuada: por
que esta lo haze con solas sus costumbres,
y aquellos tambien con el vigor del Impe-
rio, ensalzandola a gloria de Dios, y echan-
do por el suelo lo que la haze guerra, co-
mo lo hizieron los santos Reyes Ezechias,
y Iosias, derribando el Altar de los idolos,
y extirpando el abuso que en detrimento
de la verdadera Fè se iba introduziendo
en el pueblo, como lo hizo el Rey de Ni-
niue, obligando a hazer penitencia a la ciu-
dad, por los sermones de Ionas Profeta.
Como lo hizieron Dario, y Nabucodo-
nosor, quebrando el vno el idolo, y con-
denando a los enemigos de Daniel al lago
de los Leones, y haziendo el otro ley ri-
gurosa contra los que hablasten mal de
Dios,

Tuccius Tuc-
cius Lucensis
in annotat. se-
per Cantica
Canticorum
fol. ultimo.

Vide Cardina-
lem Bellarmi-
num in respo-
sione ad Apo-
logiam pro in-
ramento fide-
litatis in edi-
tione 4. apud
Coloniam, an-
no 1610. pag.
352.
Epist. 50.

Lib. 3. senten-
tiarum. c. 51.

Dios, ó blasfemassen su nombre santo. Has-
ta aqui son palabras de san Agustín; a que
añadire las de san Ilidoro, que dize, que
por la humildad que la Iglesia professa, ha
menester que los Reyes Catolicos tomen
a su cargo la defensa de la Religion, y la
autORIZEN con su poder, para que los pue-
blos la tengan en la veneracion que es ius-
to: *Ipsamque disciplinam, quam Ecclesia
humilitas exercere non praualet, ceruici-
bus superbiorum potestas principis imponat,
ut venerationem mereatur, virtute potesta-
tis impertiat.*

CAPITULO XXVII.

- §. 1. Dieron auiso al Emperador de
que se auian escondido en una
cueva los cinco Reyes, y man-
dò ponerles guardas: y la po-
ca costa de sangre a que com-
prò el pueblo la victoria.
- §. 2. Siendo la causa de la guerra, jus-
ta, siempre se puede esperar de
Dios buen successo.

§. 1.

Isue 10. 17.
18.

Amos 9. 2. &
Esal. 138. 8.

DE animados los cinco Reyes,
con la declaracion tan grande
como Dios hizo en fauor del
Emperador, mandando parar
el Sol en el Cielo, se resolvieron en escon-
derse en vna cueua que estaua junto a la
ciudad de Maceda, cuyo Rey era amigo,
aunque no auia hecho con ellos la jorna-
da, reseruando por ventura su ayuda para
mayor necesidad. Echaron su cuenta, a lo
que es de creer, y no se tuuieron por segu-
ros en la ciudad, ni en otra parte, en que
vn testigo solo supiera de su llegada: tan
grande miedo auian cobrado al Empera-
dor, y a su exercito. Pero a los ojos de
Dios no ay cosa oculta, y como dixo el
Profeta Amos, si se escondiere el fugitiuo
en el infierno, de alli le sacarà: y si se le su-
biere al Cielo, alli no estará seguro: si se
emboluere entre las aguas, y baxare a lo
profundo del abismo, alli hallarà vna sier-
pe que le esté esperando, y le muerda: y si
se encerrare como Ionas en las entrañas

A de algun pescado, le holuera a arrojar en
tierra. Passando pues alguna compaña del
Emperador cerca de la cueua, ya que fini-
tiel ruydo dentro, y se acercafe a aueri-
guar la causa, ya que siguiédolos el rastro,
sospechasse que se auian valido del escon-
drijo, entrò dentro, y los descubrio. Dose
luego auiso al Emperador, y mandò tapar
la boca de la cueua con vna piedra grande,
y que se quedassen algunos a guardarla.
Prision infame: y dura necesidad para la
libertad de los Reyes, que encerrado no
ya como facinorosos en mazmorras, sino
como brutos en cueua hecha a recoger ga-
nado, se vían esperar jutos, y sin remission
la hora del cuchillo. Para sacar a vn Rey
vna faeta, dize san Bernardo, que le quise-
ron atar, y ofendido el de la platica, respon-
dio con feueridad: *Non decet vinciri Re-
gem:* nunca se ha de ver preso el Rey. Y co-
tando Plinio el Menor la prision de Gal-
ua Emperador de Roma, tuuo por la ma-
yor bienauenturança del Principe, que no
le hagan hazer cosa por fuerça: *Ereptum:
que Principi illud in Principatu beatissi-
mum, quod nihil cogitur.* Y aqui vemos
cinco Reyes: presos, forçados, enterrados
en vida, esperando la muerte en vna cueua
hedionda, como cinco lechones que el car-
nicero apartò de la piara: tã miserablemen-
te peligra, el que trae enojado a Dios. Dis-
creta fue a este proposito la alegoria de S.
Geronimo, que para que tenga mas auto-
ridad, pondre por sus palabras expresas:
Cinco Reyes (dize) que reynauan en la
tierra de Promission, y resistian al exercito
del Euangelio, fueron debelados, y venci-
dos por Iesus, que peleò con ellos en cam-
paña. Esto creo que tiene el entendimien-
to muy facil, porque antes que Dios sacaf-
se a su pueblo de Egipto, esto es, le redi-
miesse del pecado con su sangre preciosa,
los cinco sentidos reynauan en el mundo,
y como a Principes soberanos todo les es-
taua sujeto. Huyendo pues estos a la cue-
ua del cuerpo humano, lugar tenebroso, y
escuro, y anparandose en el como en cas-
tillo roquero, el Hijo de Dios los vencio,
y desarmò, mortificando con su gracia la
carne del hombre, y sus pasiones, para que
la vista, gusto, olfato, tacto, y oydo, perdief-
sen su Imperio por manos del mismo cuer-
po, por quien antes reynauan. A lo restan-
te del exercito mandò el Emperador que
siguiessse el alcance quanto pudiesse a los
enemigos:

Tractatu de
Passione Do-
mini. c. 4.

In Panegyri-
co ad Traja-
num.

Hieronym. li.
1. cont. Ioui-
niam.

enemigos: porque no se le acogiesen a las ciudades de la comarca, de donde pudiesen reintegrar la guerra. Y así se hizo. Fue el suceso mas feliz el que tuvo el pueblo de Dios en la rota de los cinco Reyes, de quantos se saben por historias: porque donde se podian señalar con el dedo los que auian quedado con vida del campo de los idolatras, en el del Emperador no faltó vn hombre tan solo; y lo que mas es, ni huuo quien recibiese vna herida, ni derramasse vna onça de sangre. Con esto el Sol que estaua a la mira, con la obediencia y puntualidad que hemos contado, profiguio su carrera, y el pueblo de Dios cantado de degollar enemigos, tocó a recoger, y armó sus tiendas en la campaña de Maceda, cō tanta seguridad, que no huuo quien abriese la boca contra el: *Reuersusque est omnis populus, sani, & integro numero, nullusque aduersus filios Israel mutina ausus est.*

§. 2.

Con que queda fuera de question, que importa mas para los buenos sucesos de las guerras la justificacion de la causa, que la sobra del poder, pues (lo que no se deue de auer visto otra vez en el mundo) en tan copioso numero de gente como concurriria en entrambos campos, fue raro el que escapó de los Cananeos, sin auer podido sacar, ni vna gota de sangre a los Israelitas, como acabamos de dezir. Para que miren mucho los Reyes Christianos en los motiuis con que toman las armas, y no se fien solo en la grandeza del poder, ni se mueuan a hazer guerra a sus vezinos por ambicion, embidia, o vengança, porque lleuando ofendido a Dios, no ay fuerças en que estriuar con seguridad, y teniendo le propicio, todos los intentos se logran. Si fuere justa la causa de la guerra (dezia san Bernardo) no puede ser malo el suceso: *Si bona fuerit causa pugnandi, pugna exitus malus esse non poterit.* Y san Agustin solia dezir, que quando dos campos batallan, Dios está con el ojo de vn palmo, para dar la vitoria donde conoce la justicia: *Quando pugnatur, Deus spectat, & partem quam inspicit iustam, ibi dat palmam.* Lo mismo dixo el Profeta Hanani, a Asa Rey de Iudea, reprehendiendolo porque se aña dado a fiar mas en las armas del Rey de

A Siria su amigo, que en respetar, y seruir a Dios. Y el Emperador Teodosio estando para morir leia la misma leccion a sus hijos, como afirma Teodoro. Y porque son comunes, y de a cada passo los exemplos con que las sagradas letras nos dan autorizada esta verdad, no quiero cansar al Lector con acumularle testimonios para probarla; baste en lugar de mil el caso del Rey Abias, que estando en campo cō quatro mil hombres contra Ieroboan, que tenia ochenta mil, le desbarató, y mató cinquenta mil dellos, tomó sus ciudades, prendió sus hijas, y mugeres, y no le consintio alçar cabeça hasta que murió: todo porque se dio a fiar en Dios, y puso la causa de la guerra en sus manos: *Humiliati sunt filij Israel in tempore illo, & vehementissime confortati filij Iudæ, eo quod sperassent in Domino Deo patris suorum.* A la verdad, como dezia el Machabeo, Dios no mira para fauorecer a vn Rey al exercito que lleva, sino a la causa que sigue: *Qui non secundum armorum potentiam, sed prout ipsi placet dat dignis victoriam.* Por esto se mandaua en el libro de los Numeros, que las trompetas con que se denunciava la guerra, estuuiesen en poder de los Sacerdotes. Y Jeremias dixo, que se ha de santificar la guerra antes que mouerse; esto es, que se ha de desear la aprouacion del gran Vicario de Christo antes que se salga a la campaña, y que se toquen caxas en los estados de los fieles. Porque como dezia san Bernardo, la espada material, hala de traer el soldado, pero jugarla quando el Sacerdote le hiziere de señas: *Gladus materialis militis manus, sed ad nutum Sacerdotis exercendus est.* En lo qual no queremos reducir a los Reyes Christianos a precisa necesidad, ni limitar la autoridad que tienen como señores soberanos, para mouer la guerra quando importare; pero alabamos el consejo de consultar con el que tiene en la tierra el lugar de Dios, de cuya respuesta se fabra con mayor seguridad la justicia de la pretension, conforme a lo que dixo el Profeta Malachias, que los labios del Sacerdote guardan la ciencia, y la ley se ha de requerir de su boca. Y es necesario en todo euento examinar la causa antes que se comience a hazer la gente: porque si las hojas de los libros no dixessen por donde han de cortar las de la espada, la guerra seria injusta, y ambiciosa. Coligese tambien de este

Lib. 5. histo-
Ecclesiast. ca.
25.

2. Paral. 13.
18.

2. Mach. 15.
21.

Num. 10. 8. 9.

Jerem. 6. 4.

Lib. 5. de consi-
derat. c. 3.

Cap. 2. 7.

de este suceso, quanto fauorece Dios a los que conseruan las protecciones con hidalguia, pues quiso que el Emperador (que ha reparar en nada se resoluió en dar socorro a los de Gabaon sus adherentes) falliese de la jornada tan sin perdida, y con tan grande gloria, como hemos visto. Muchos Principes olvidan a sus amigos en los peligros, por temer las grãdes costas a que se obligan, ayudandoles: como solia hazer Iaraoon Rey de Egypto con todos sus confederados; si ya es verdad lo que dezia Raabfacer, a los consejeros del Rey Ezechias. Y en esto parece que pusieron los ojos los Gabaonitas, quando pidieron a Josue, que no retirasse la mano de que esperauan toda su ayuda: *Ne retrahas manus ab auxilio seruorum tuorum.* Y es notable el engaño que padecen, porque suele Dios en pena de la infidelidad del desamparo, rodear las cosas de manera, que venga a ser mucho mas costoso dexar sin socorro al amigo, que pudiera auer sido ayudarle. Alguna prouança desto, es, lo que leemos en el primero libro de los Reyes, de aquel fieruo del Amalechita, que por ahorrar de costa, le dexó su señor enfermo en el campo, acabando de robar las mugeres de Dauid con su hazienda, y por no le auer lleuado consigo, vino a topar con el Dauid, y abrigándole, y dándole de comer, supo del en que parte hallaria al enemigo, de que se siguió la perdición del amo cruel, y de todo el exercito. Las leyes Ciuiles, dan libertad al esclauo que echó de casa su señor por no curarle. Y Salomon pondera la ingratitud del que falta al amigo el dia del trabajo, con tres comparaciones excelentes: *dens putridus, & pes lassus, qui sperat super infideli in die angustie, & amittit palliū in die frigoris.* Llamale diēte podrido, y pie gotoso, y capa perdida quando rebuelue el tiempo, y todo cō admirable propiedad: porque el diente podrido anda toda la vida en la boca, y llegada la hora de comer no es de prouecho; el pie gotoso siempre va colgando del que le trae, y no le sirve sino de hazerle rodar las escaleras; y la capa que va sobre el arçon, es carga embaraçosa, y de cuydado, y cayda, sin que se eche de ver, dexa al caminante sin abrigo; y el que oluida al confederado en el dia de la apretura, paga con vn desprecio vergonçoso lo que se siruio del en tiempo de paz, y de descanso. San Pablo

4. Reg. 18. 21.

Josue. 10. 6.

1. Reg. 30. 13.

L. 2. ff. qui sint
manu missio-
ne, & C. de la-
tina liberta-
te tollend. §.
talis itaq; ser-
uus.
a Prouer. 25.
19.

1. Timo. 1.

A dixo, que el que no tiene cuydado de los suyos, especialmente domesticos, niega la fe con el hecho, y es peor que el que no la tiene: porque como declara Teofilacto, no ay infiel tan ageno de razon, ni barba- ro tã desnudo de humanidad, y buenos respetos, que no cuyde de los que viuen debajo de su amparo, y se de por obligado a ello.

CAPITULO XXVIII.

§. 1. El fin con que el Emperador mandó a los Principes del pueblo, que pusiesen el pie sobre los cuellos de los Reyes.

§. 2. Terra visonamente vn politico en dezir, que la Religion Christiana baze coruades a los hombres: y con que razones lo pretende prouar.



A Cabado que fue el mas largo dia, que se ha cono- cido desde que el mundo comenzó hasta oy, luego el siguiente mado el Emperador abrir la cueua, en que se auian escondido los cinco Reyes, y abierta los sacaron, y pusieron en su presencia. Hizo entōces conuocar el pueblo, y junto mandó a las cabeças de los Tribus, que la Escritura llama Principes del exercito, que les pusiesen los pies sobre los cuellos, y luego en presencia del Emperador, y de todo el campo, los echaron en el suelo, y les fueron pisando vno a vno las cernices: acto de su naturaleza de grande altieuz, y que le conciertan con trabajo los Interpretes con la modestia del Emperador: porque todos los Principes que son alabados de virtuosos, vsaron siempre con grande moderacion de las vitorias. Y como dixo Salustio, la falta de templança en el vencedor, es argumento de costumbres deprauadas. Por lo qual es tan reprehendido Adonibezec en el libro de los Iuezes: porque tenia setenta Reyes cautinos, que cortadas las yemas de los dedos de pies, y manos,

Josue. 10. 22.
24. 25.

In Catalinã.

Judic. 1. 7.

Josue 10. 21.

Serm. ad mili-
tes Templi. c.
1.

Epist. 194.

2. Paral. 16.
8. 9.

manos, comian como lebreles debaxo de su mesa, y vencido el despues, y preso por el pueblo de Dios, vino a pagar en la misma moneda, y a conocer que era justo castigo de su insolencia por no auer sabido valar templadamente de sus victorias. Y por el contrario celebra la Gentilidad a Alexandro Magno: porque entrando en la ciudad de Susa, y no alcançando con los pies al trono de vna silla Real, que tenia baxas las gradas, le llegó vn ministro vna mesa que fue de Dario, para que los pudiesse sobre ella, cosa que sintio amargamente vn su Eunuchos que estaua presente; y entendida por Alexandro la causa del llanto, mandò quitar la mesa de alli. Y san Agustin engrandece la templança de David, en saber hazer bué tratamiento a los vencidos, diziendo: *Ipsè inimicos suos, cum persequeretur, non perniciuosus; & cum vinceret, non extitit impius.* Siendo pues Iosue tan modesto deuiera auerse con estos Reyes con mayor humanidad, y lo que se tuuiera por grande altieze, aun en vn Principe barbaro, auia de estar muy lexos de quíe temia a Dios como el, y tenia tan gran del engaño de todo. Pero a esta objecion respondere con la doctrina de san Gregorio a, y Eucherio b, que dicen, que muchas vezes los Principes ordenan vna cosa con gran misterio, que a los que no estan en el intento les parece error, y profanidad: y a este proposito traen la inclinacion del Arca del Testamento, que ladeò al cocear de los bueyes, y el Leuita, que pensando que iba a caer acudio a sustentarla, quedò condenado por temerario, y incurrio en pena de muerte: *Sapè aliqui à maioribus dispensatione agitur, vel precipitur, quod à minoribus error putatur. Sapè multa à fortibus dicuntur, quia infirmi idcirco dijudicant, quia ignorant: quod bene bonis calcitrantibus inclinata illa Testamenti Arca signauit, quam quia casuram credens Leuitas erigere voluit, mox sententiam mortis accepit.* Demanera, que aunque parece que en este hecho ladea la modestia de Iosue, seria temeridad pensar, que ha de venir a tierra: porque la ceremonia, de que vso, que en otro se condenara por insolente, fue misteriosa, y de grande significacion. Pretendiose con ella, segun Teodorero, quitar al exercito el temor que tenia a los Gigantes de Cananea, y darle a entender, que no auia de hallar mas resistencia en

Curtius li. 3.

Lib. de quin-
que heresibus
c. 2. tom. 6.

a Lib. 5. Mo-
ralium, c. 9.
b Sup. lib. 2.
Reg. c. 5.

2. Re. 6. 6. 7. 8.

Quest. 11. in
Iosue.

A los Reyes, que estauan por conquistar, que en aquellos rendidos, y prostrados, que traia debaxo de los pies, para que con mayor confianza, y mas animosamente tomase de alli adelante las armas. Y que fue este el blanco desta ceremonia, y no triunfar con insolencia, y desprecio del vencido, se echa de ver en que el Emperador no puso el pie sobre el cuello de los Reyes, como expresamente aduirtio san Ireneo, sino el pueblo, que tenia necesidad de echar fuera el miedo, y assegurarse de la valétia del contrario: y en que al mismo tiempo a que el pueblo los iba pisando, dezia el a todo el campo a voz en grito: No desmayeis, ni temais, esforçaos, y cobrad aliento, que desta suerte os ha de poner Dios debaxo del pie todos los enemigos que restan. Y este linage de triunfo no insolente, sino seguro, y señorial, estaua profetizado por Moysen, quando dixo: *Negabunt te inimici tui, & tu eorum colla calcabis.* Quien como tu pueblo de Israel, que tienes de tu parte a Dios: y el es el escudo de tu defensa: negarante tus enemigos, y tu les podrás el pie sobre el cuello. De dode quedò esta manera de hablar por perifrasis de seguridad, y vitoria pacifica, y quieta, como leemos en muchas partes del Texto sagrado. Passa adelante Teodoro con su interpretacion, y quiere q el Emperador aya representado en este hecho a Iesu Christo nuestro Señor, el qual para hazer mas animosos a sus Discipulos contra el mundo, y el infierno, les dio potestad de pisar sin peligro los escorpiones, y otros animales venenosos, con q depuesto todo linage de temor, saliesse con mayor denuedo a la campaña, y peleassen con mayor valétia por su gloria: *Iussit quoq; Prophetas Principes calcare pedibus ceruices Regū, vt audaciores fieri, alacrius in acie cōsisterēt. Hoc ipsam & Dominus noster Iesus mandauit. Ecce enim, ait, dedi vobis potestatem calcandi super serpentes, & scorpiones, & super omnem virtutem inimici.*

§. 2.

DE la doctrina del parrafo primero se conuenice, que hablo inconsiderada, y atreuidamente el otro Politico, que dixo, que la religio Christiana auia hecho a los hombres couardes, y de animos viles, y dando como a faco el mundo a la defuerguenga de la gēte viciosa: siendo assi q ninguna religion

Lib. 2. c. 42.

Deut. 3. 29.

3. Reg. 5. 3.
Psalm. 109. 2.

Dieta q. 11
in Iosue.

Machiavello
libro. 2. de los
discursos so-
bre Tito Li-
uio, c. 2.

religio los haze mas esforçados, ni de mas animosos coraçones, no solo proponiendo les al ojo los exemplos tan sin respuesta como el del Emperador, y otros, en que con muy pocos hombres se han vencido gruesos exercitos en virtud dela proteccion de Dios, y de la persuasion que los Principes tenian de su asistencia, sino despertando tambien briosos, y generosos espiritus con la esperanza de mayores premios, que siempre fue causa de despreciar los peligros, y tener la muerte en poco, como veremos en el capitulo siguiente. Pero porque no se quexè este ingenioso Doctor de que reprobamos su doctrina, sin examinarla los fundamentos: quierò poner en este los que el trae, para q echen de ver los que se han dado a creer en ellos, como se han vendido de valde. La primera causa q dize, que haze a los hombres menos fuertes en la religion Christiana, es la falta de los sacrificios sangrientos, que como los Gentiles vsaban de diferentes fuertes de animales llenos de sangre, y terribles, mirádolos los hombres se embravecian, y irritauan con mayor ferocidad, como beuiendo sangre por los ojos: qes causa natural para mouer el coraçon aun a las fieras: por lo qual parà azomar en la guerra a los elefantes, se les suele poner delante sangre fingida: como leemos en la historia de los Macabeos. Y en confirmacion deste asintio dize Pedro Galefinio, que en la Ley vieja se vedaua al pueblo comer la sangre de los animales, porque encarnizados en la muerte destos, no se enseñassen a ser crueles contra si mismos: como les sucele a los que tratân en sangre de reses, que se hazen de coraçones tan inhumanos, q por qualquiera palabra querrian derramar la de quíe los ofendio: *Ne animalibus occidendis ad mutuam interfecedem afficerentur, quod euenire in his ceruimus, qui pecudum cadibus mancipati, ita immanes, atque crudeles existunt, vt vel vno verbo violati eadem hominis querāt.* Y por ventura ayudò esta filosofia a sacar de su casa a los Moabitas contra los Reyes de Israel, Iudá, y Edon, quando viendo desde sus muros la agua de las fosas roxa, y de color de sangre, se mouieron a romper por los esquadrones contrarios persuadidos a que auian rifado entrè si los Reyes, y desangradosse los vnos a los otros, y embravecidos (a lo que parece) con la carnageria de tanta sangre derramada, como la

1. Mach. 6. 34.
In annotatio-
nibus ad histo-
riam sacram
Sulpitij Sen-
ti, pag. 343.

4. Re. 3. 22. 23.

A color bermeja les representaua a los ojos. La segunda causa que da es, por que la Gentilidad nunca celebrò, ni tuuo por bien-aventurados sino a los grandes, y poderosos: pero la religio Christiana pone al contrario la felicidad en la pobreza humil dad, y desprecio de la opinion, y nadie haze grandes diligencias por lo que tiene en poco, de que nace que haziendose menos caso de la honra temporal, se pelee por ella con menor codicia, y por el contrario, estimandola en mas, se ponga mas esfuerço en adquirirla, y conseruarla como se vio en los Romanos, de quien diz en Ciceron, y san Agustin, que hizieron hazanas memorables, deseando ser celebrados por valerosos: y el mismo Tulio aconseja, que los Principes se crien desde las mantillas, con codicia de la gloria popular: porque esta les vendra a hazer mas esforçados: *Etiam Tullius obi loquitur de instituen- do Principe Ciuitatis, dicit alendum esse gloria, & consequenter commemorat maiores suos multa mira, atque preclara glorie cupiditate fecisse.* Y puede se ayudar esta razon, de que como enseña la experiencia, todas las cosas apartadas de los sentidos, mueuen mas floxamente la voluntad, espe cialmente a los hombres carnales: por don de san Pablo alabò tanto en Moysen auerse atreuido a irritar el poder de Faraon, y sacarle el pueblo de las manos, teniendo al ojo la fuerça de vn Reyno tan florido, q auia de salir a la vrgençia, y fando en el socorro de vna deidad inuisible: *Fide reli- quit Aegyptum non veritus animositatem Regis, inuisibilem enim tamquam videns sistiuit.* Y Seneca en la declamacion que hizo por el otro Sacerdote, que entrò en el Templo de Vesta a sacar los Dioses del fuego, perdio los ojos antes que llegasse al altar, ponderò la piedad en posar a sacarlos quando no via ya con el cuerpo su peli gro: *Habes Vesta duplex Pontificis tui meritum, seruauit sacra, nec vidit.* Conforme a lo qual es de creer, que hombres que lo libranon todo en lo que se vee por los ojos, y toca con las manos, fueron mas renaces en defenderlo, y menos reueltos en auenturarlo, que los que lo juzgan por accessorio, y esperan despues dello lo principal, y que se pondra a mayores riesgos vn Gentil por conseruar su pundonor, vida, y estado (bienes que tocan al sentido) que vn Christiano por su religion, y esperança

Aug. lib. 5. de
Ciuit. c. 13.

Hebr. 11. 27.

Lib. 4. Cōtro-
uers. 1.

1. Mach. 6. 34.

1. Mach. 6. 34.

1. Mach. 6. 34.

cas que lo son de solo el entendimiento. La tercera razon es, que todos los documentos del Euangelio, ponen la proa en enseñar a padecer, y sufrir sin desquitarle: a donde mira el consejo de Iesu Christo nuestro Señor, de que al que nos quitare la capa, le demos el fayo, y al que nos diere el bofetón en el carrillo derecho, le boluamos el izquierdo de buena gana: y el de san Pablo, que nos enseña a dar lugar a la ira, y renunciar a nuestra defensa; y aquel antiguo blason de Dios, que se dexe para el la vengança. De que se sigue, que esta manera de viuir ha enflaquecido al mundo, y quitado los neruios, dexandole en poder de la gente sin Dios, para que por todas partes le entre a puerta abierta, y a muro roto, y haga del sin resistencia a toda su voluntad: porque la ley que enseña a no se vengar, ni defender, da licencia al enemigo para que ofenda a su salvo, como se vio en el hecho de los Macabeos, que entendiendo que les era vedado tomar las armas en Sabado para defenderse, llamaron contra si, como con reclamo, el exercito de Antioco, y le combidaron a que les acometiesse con confianza, hasta tanto que cayeron en la cuenta, y salieron a la campaña con osadia, y libres de todo escrúpulo. Y en el que cuenta Rufino de los Christianos de Alexandria, que viniendo a las manos con los Gentiles, sobre defender cierta Iglesia que el Obispo les auia dado, con ser los Christianos muchos mas, y mejor preuenidos, perdieron la batalla, y de los vencidos algunos murieron en Cruz, y otras muertes mas crueles: todo porque les ataua las manos la modestia de la religion: *At nostri* (dize Rufino) *numero, & potentia multo plures, sed modestia religionis minus feroces erant.* Y que la ley de Iesu Christo por lo menos disminuía de la milicia, si no la veda del todo, es doctrina de Tertuliano, que en todos los pasos del soldado halla encuentro con la maldad del Euangelio, y hasta en la muerte tiene por cosa dissonante, que le hagan las exequias con trompetas sordas, y cajas destempladas, a quien espera para resucitar el clarín del Angel. *Quomodo tuba inquietabitur aeneatoris qui excitari tuba Angeli spectat?* Y Arnobio confiesa claramente, que la doctrina de Iesu Christo templaba la rabia, y reprime las manos de derramar sangre; por lo qual el mundo le

1. Macha. 2.
36.33.

Lib. 2. c. 22.

Lib. de corona militis, c.
11.

Lib. 1. contra gentes.

A deue su seguridad, como a quien le ha desuado las guerras, y alexado las armas que le pudieran turbar su descanso: *Cum magisteris Christi acceperimus, ac legibus, malum malo rependi non oportere, iniuriam perpeti, quam irrogare esse praestantius, suum potius fundere, quam alieno pollueri manus, & conscientiam cruore, habet à Christo beneficium iam dudum orbis ingratus, per quem feritatis mollita est rabies, atque hostiles manus cohibere à sanguine cognati animantis coepit.* Y quando no tuuieramos mas en fauor desta parte, que el consejo de Santiago, que dize, que el Christiano se detenga en enojarse: porque la ira del hombre no es buena para obrar la ley de Dios, teniamos mucho, pues es cierto, que sin grande corage, y indignacion, no se pelea varonilmente, conforme a aquello que dize Lucilio del otro esgrimidor: *Odi hominem iratus pugno.* No se enojó si no enojado. Homero dixo: *Vires incitat ira.* Y Aristoteles, y Santo Tomas dizen, que la fortaleza se sirve della en cierta mediana para acometer el peligro mas descolladamente. Salomon dexó escrito, que el coraçon manda las carnes, y que delante del hombre ayraado, no osa parar el mas valiente: *Spiritus viri sustentat imbecillitatem suam, spiritum vero ad irascendum facilem quis poterit sustinere?* Y por el contrario, al que de manso no se sabe enojarse, facilmente le perderan todos el miedo. Estos son los fundamentos desta doctrina referidos fielmente, y sin callar cosa que sea en su fauor, antes añadiendo algunas de que no se han valido sus maestros. Sobre estos cimientos carga toda la maquinaria desta policia: veamos aora, que tan ho- das tiene las canjas tan vistoso edificio, y que nos costara demolerle hasta no dexar piedra sobre piedra en el.

CAPITULO XXIX.

§. 1. La Religion Christiana, no solo no ha debilitado las fuerzas de sus profesores, pero los haze mas valientes. Y con que razones se prucua.

§. 1. Nun-

§. 1.

VNCA estubo tan desarmada la verdad, que si la pasion no cegara a los hombres, no quedara superior a los mayores esfuerzos de la mentira. Vease el glorioso Doctor san Ambrosio en el libro primero de los officios, donde se hallará resuelta esta question en nuestro fauor con varias historias, y exemplos. Pero porque las tres razones que hazen los politicos, podran agradar a los que con deseo de novedades pasan por las cosas liuianamente: fundaré en otras tres, que la religión Christiana haze a los hombres esforçados, y de mayor valentia. Iuzguedese pues el Lector, como fiel contraste del peso de las vnas, y de las otras. La primera, q prucua esta verdad, es la ventaja de las esperanças co que combida nuestra religion a los que la profesan. La segunda, la verdad del desencafio, con que enseña a despreciar lo temporal, de que se sigue tener los peligros en poco. La tercera, la seueridad con que reprime los vicios, y mete en cintura los hombres mas q otra religion de quantas ha tenido el mundo. Y texida vna vez la cuerda destos tres ramales, echara de ver el politico, quanto peor es de romper que la suya. Llegando pues a la primera razon, es cosa sin dada, que para acometer briosamente vn gran peligro, ningun medio ayuda tanto como poner los ojos en la esperança del premio: *Eo impendi laborem, & periculum* (dize Tito Livio) *unde emolumentum atq; bonos speretur, nihil non aggressuros homines, si magna conatis magna premia proponantur, magnos animos, magnis honoribus ferri.* Y S Pablo dixo de Moysen, que despreció vn Reyno tan florido como el de Egipto, y se auenturó a tantos peligros, y malos tratamiéto: porque tenia puesta la mira en el galardón: *Aspiciebat enim in remunerationem.* Supuesto lo qual preguntaré al politico, que religion ha prometido al q toma las armas en su defensa, el premio que promete la Fè de Iesu Christo? Porq si despues de muchas hazas hechas en feruicio de su Rey, espera el Gentil, honra temporal, descanso, y hacienda; el Christiano espera Reyno sin fin, y eterna bienauenturança; y auriendose hallado tantos, que por premios temporales hagan tanto, quie fir-

Ambros. lib.
1. de officijs, c.
40 & 41.

Iacob. 1. 20.

Cicero. 4. Tusculanar.
Aristot. 3. Ethic. c. 8.
D. Tb. 1. 2. c. 123. art. 10.
Proverb. 18. 14.

Hebr. 11. 16.

A mement se persuadiere a que no le ha de burlar la esperança de los eternos, so pena de ser loco (dize san Agustin) trabajará mas por conseguirlos. Y quanto mas nos alegrare el politico, que se determinó el Romano a hechos increíbles por pandonores de mundo, tanto mas mouerá a los hombres de buen seso a auenturarse por tan grandes esperanças, pues como dize san Pablo, aquellos peligraron por corona de Leno, y estotros por la que no se marchitara jamas. Mayormente, que la verdadera fortaleza, no solo en el animo, pero tambien en el cuerpo, es dadiua de Dios, y hase de esperar de su mano, como solo dixo el Profeta Hanani al Rey Asa, y enseña S. Agustin, y se conuence de la historia de Caleb, que de ochenta y cinco años se conseruó en la pujanza de quarta, y tuuo las fuerzas corporales en to lo su vigor moço, y viejo: para dar exemplo al mundo (como dize el libro del Ecclesiastico) de que premia Dios la obediencia de los que le sirven, con hazerlos valientes, y robustos para las batallas. Y auriendose de esperar este don de la mano de Dios, y pedirle con oraciones, bien se dexa entender, quanto mas parte tendra en el el Christiano, que el Gentil, y con quanta mayor seguridad se le podra prometer para fines loables, y tan de seruicio, y gloria suya. Responden a esta razon, que es assi quando se pelea por la gloria de Dios contra infieles, como sucedio en la batalla Naual, en que esta confideración armó de azero el coraçon mas couarde, q se halló en ella, persuadiendose a grangear a Dios con la sangre que derramaua por engrandezer su santo nombre; pero que las guerras son comunmente entre Principes Christianos, sobre pretençiones temporales, en que cessa esta persuasión, y se siguen los otros daños que haze la religion, vedando la codicia, y atajando la ira, y deterrando el aborrecimiento, sin q aya con que poderlos recompensar. Pero ni esta respuesta satisface, porque si el Principe sigue guerra justa, no pierde el soldado el merito, por ser Christiano el q la trae con el; pues deue ser cierto a todos, que la obediencia que presta el vasallo al Rey en materias justificadas, es loable, y se puede merecer con ella mucho para con Dios: y animado deste pensamiento el subdito Christiano q toma las armas por su Rey, puede prometerse mas glorioso fruto de su sudor,

Lib. 5. de Ciuit. c. 18.

1. Cor. 9. 25.

2 Paral. 16.

Epist. 207.

Iosue 14. 10.

Ecclesiast. 46.

11. 12.

que el Gentil que no se estiende a mas, A que a premio temporal en sus acciones, y si alguno le creyó eterno, fue mezclado de tantas baxezas, y impropiedades, que quedó si pre muy inferior a la corona de gloria espiritual que la Fè nos promete, mas poderosa para llevar tras si los ojos limpios de nubes, que los campos Eliseos, y otros deleytes del sentido, en que algunos se dieron a creer. Ni bastaria replicar lo que he oydo a algunos, que estos discursos no los haze el cuerpo de la soldadesca, ni el vulgo leuanta los ojos a tan altas esperanças, y que comunamente se dexa llevar del galardón que goza de presente, en que como se ha dicho, la religion Christiana tiene la rienda al deseo mas que otra, que aliuandola quanto el hombre pretende a sus antojos, le prouocará a hazer mas por ellos. No bastaria, como he dicho, esta salida, para librarse de la razon que hemos hecho: porque la falta de consideracion en el que ha de obrar conforme a la ley, no es culpa de la ley, sino suya, y para defender, que la Fè de Iesu Christo haze los animos coraúdes, era menester que naciera della el desmayo, que como hemos visto, nace de ser el hombre poco aduertido a lo que la religion le pone ante los ojos. De manera, que vendremos a concluir, que el daño esta en no darse el hombre a pensar en los documentos de su religion, y esto antes conuence que son eficazes para lo que se desea: porque a no lo ser, quanto mas pensara en ellos, mas desanimado saliera cõ el desengaño: pero por serlo tanto viene a quedar la culpa en el que no los pesa, como deue, ni se llega al fuego que le pudiera deshelar; daño que llora Ieremias amargamente, quando dize, que está perdida la tierra; porq̃ no ay quien pare mientes en su coraçon. La segunda razón nace de la verdad, con que nuestra Fè defengañna del valor de las cosas temporales, y lo poco que se pierde en perder la vida que se ha de boluera cobrar en la resurreccion de la carne: con que como enseña san Agustín, necessariamente se ha de despreciar el peligro, y perder el miedo a la muerte, como a cosa de quien se cree que haze menos daño. Así dezia Trafea Pero, que siédo como el lo creía inmortal el alma, no auia para que dexar de dezir a Neron la verdad por miedo, pues si bié podia quitar la vida temporal, no por esso prejudicaua a

la eterna; y era este su bordon: *Nero me po test occidere, ledere quidem non potest*; puede matarme Neron, mas no puede hazerme daño; que es la sentencia del Evangelio: *Nolite timere eos qui occidunt corpus, animam autem non possunt occidere*. Y es aun mas poderosa esta razon que la pasada, porque aquella pondera la grandeza del premio, pero no disminuye la del peligro, y esta si; y (como aduerten san Agustín, y santo Tomas, y fue primero doctrina de Aristoteles) mas poderoso es para mouer el miedo del dolor, que la esperança del deleyte, como se experimenta en las bestias que dexan de seguir el alcance a los objetos en que hallan gusto, por temor de vn verdascazo: *Nemo est* (dize san Agustín) *qui non magis fugiat dolorem, quam affectet voluptatem: nam videmus immanissimas bestias a maximis voluptatibus exterreri dolorum metu*. Prouemos pues ahora, que la esperança de la resurreccion haze despreciar la muerte, y configuienmente causa en el soldado mayor esfuerço. Tertuliano lo dixo bien claramente, y en nuestros terminos: *Cui bello non idonei fuissimus etiam impares copijs, qui tã libenter trucidamur*. Para q̃ guerra no somos los Christianos a proposito, aun contra exercitos de notoria ventaja. Si tan de buena gana nos ofrecemos al cuchillo? Cornelio Tacito dize de los Iudios, que porque creían otra vida, no haziã caso de morir en la guerra, y deseauan mucho engendrar, para lograr en la eternidad los hijos: *Animas praelio, aut supplicijs peremptorum aternas putant, inde generandi amor*, y moriendi contemptus. Iulio Cesar, y Lucano, dixerón de los Druydas de Francia, que era gente indomita en la campaña: porque creyendo la transmigracion de las almas, juzgauan por cosa baxa no auenturar con denuedo la vida en que se auian de restituyr otra vez.

*Inde ruendi
In ferrum mens prona viris, animeque
capaces
Mortis, & ignauum est reditura parcere
vita.*

Y san Pablo dixo de vnos fieles bautizados, que batallaron con grandes môstruos de dificultades osadamente, hechos publico espectáculo de oprobrios, y tribulaciones,

Matth 10. 28.

Lib. 83. quæstionũ, q. 36.
tom. 4.
2. 2. q. 123.
art. 11.
3 Ethic. 9.

In Apolog. co. c. 27.

Lib. 5. hystoria.

Cesar lib. 6. de bello Gallico.
Lucanus lib. 1. Pharsalia.

Hebr. 10. 32.
33. 34.

nes, sufriendo carceles, passiones, y dolores, robos de hazienda, y otros agrauios, no solo sin pusilanimidad, pero con gozõ, y valentia; que la causa de despreciar tantos daños tan gloriosamente, fue conocer que les quedaua otro caudal mayor, y mas permanente en el siglo venidero. Pero dira alguno, que no ay cosa mas agena del soldado, que animarse a hazer grandes hechos por esta persuasion, y que lo que le esfuerça en las batallas, es la destreza que tiene en su facultad, y la experiencia de auer vencido otros peligros iguales, õ mayores, como santo Tomas a, Aristoteles b, y Vegetio c, nos enseñan. A esto replicaré lo que dixe al fin de la razon primera, que es culpa del soldado, y no de la religion, y que lo que esta pone de su parte, siempre siue de espuela para sacarle de haragan, y hazerle animoso contra el peligro. Con que me desembaraçaré desta razon, y pasaré a la tercera. Verdad es, que como dixo S. Ambrosio, la valentia del hombre no consiste solo en las fuerças corporales, antes mas en la determinaciõ del animo, y en el brio del coraçon: porque se han visto muchos por vna parte membrudos, y de fuerças, y por otra medrosos: como Roboan, que dixo de si, que el dedo menor de su mano, era mas doblado, y grueso, que la espalda de su padre Salomon; y la Escritura le calificò por cobarde, y inhabil para la guerra: *Erat autem Roboan rudis. & corde pauido, & non potuit resistere eis*. Pero sin embargo es menester cuerpo entero, y no debilitado, para que el animo de mayor esfuerço sobrepuje al peligro. Y quien puede negar, que la ociosidad, y el regalo relaxan las fuerças corporales, y entorpecen los nervios, y señaladamente la glotoneria, y deshonestidad debilitan la salud, y dexan al hombre incapaz de tomar las armas? S. Gerónimo dize en la epistola primera: *Corpus assuetum tunicis lorice onus non fert, caput opertum linteo galeam recusat, mollem otio manum durus exasperat capulus*. Y Seneca dixo primero: *Cuius pedes inter fomenta subinde mutata tepuerunt, cuius cenationes subditus, & parietibus circumfusus calor temperauit, hunc leuis aura non sine periculo stringit*. Y entrambos por diferentes palabras quieren dezir, que no es bueno para la guerra el hombre regalado. Lo mismo prouea muy bien san-

a 2. 2. q. 123.
ar. 1. ad 2.
b 3. Ethic. c.
c Li. de re militari. relatiõ
d D. Tho. vbi supra.

Lib. 1. de officijs, c. 36.

3. Reg. 12. 10.

2. Paralipo. 13. 7.

Lib. de diuina prouidentia, c. 6.

A to Tomas en el tratado de Regimine Principum. Y Salustio condena la disciplina de Sila, porque afloxo la rienda a los soldados, y les permitio entretenimientos, que les amansaron la ferocidad del animo, en que los criaron sus mayores: *Loca amena voluptuaria facile in otio, & roces militum animos molliuerant*. Y Mario se jactò en el Senado de hombre de pobre plato, y rustico en el trato comun, con que auia conseguido el valor, sin quien no se podia guar vn exercito. Y Iulio Cesar solia dezir por estrema exageracion, Que a sus soldados aun los olores no los ateminauan: *Iactare solitas milites suos etiam vnguentatos bene pugnare posse*. De los luchadores de Roma era cosa cierta, que para entrar con fuerças en el combate, se absteniã de glotonerias, y deshonestidades. Y aqui mirò el Apostel quando dixo: *Nam omnis qui in agone cõtendit, ab omnibus se abstinet*. Donde aquella palabra *ab omnibus*, excluyò estas dos cosas, como se puede colegir de lo que escribe Horacio: *Qui studet optatam cursu cõtingere metã, De arte Poetica. Multa tulit, fecitq; puer, sudauit, & alsit, Abstiniuit Venere, & vino*. Y Tertuliano siruio de Comentador en el libro ad Martyras con sus palabras: *Segregatur Athleta ad strictiorem disciplinam, ut robori edificando vacent, continentur a luxuria, a cibis latioribus, a potu iucundiore*. Pues que religion hasta oy reduxo a los hombres a mayor templança, que la del Evangelio? Que ley condena (dize Nazianzeno) hasta el clauar del ojo, sino la nuestra? Donde se cierra la puerta tanto a demasias como en la Christiandad? Que Republica destierra los vicios, y la educacion blanda, y deliciosa como la Iglesia? Quien fue tan seuero Legisllador contra torpezas, y deleytes sensuales, como Iesu Christo? Escogio Gedeon por mandado de Dios trezientos soldados para la guerra de los Madianitas, teniéndolos por mas audaces, porque no hincaron la rodilla para beuer en el rio, ni se echaron de pechos en el agua con venir sedientos, y pareciendole (como da a entender santo Tomas) que quien tomaua con moderacion el refresco, seria de necesidad mas animoso: y guerra persuadirnos el Politico, que esta religion, que no da passo en que no platique esta doctrina, ha dado a saco el mundo a la voluntad de los hombres sin Dios?

Lib. 4. c. 5.

In Catilinã.

Salustius in bello Iugurthino.

Suetonius in Iulio Casare c. 67.

1. Cor. 9. 25.

De arte Poetica.

Cap. 3.

Orat. 3.

Iudic. 7. 5.

Lib. 4. de Regimine Principum, c. 10.

Como si las cosas de acabaxo no estuie-
ran sugetas a la prouidencia de arriba, o
como si quien cuyda de vestir los lirios
del campo, de aquella librea vistosa de
blanco y azul, con mayor aliño que Salo-
mon vestia en el trono de su gloria, no
cuydasse de proueer a los que le firuen, de
gouerno, y defensa contra los que los o-
fendieren; o como si se pudiesse temer de
quien tiene contados los cabellos de sus
amigos, para que no se pierda dellos, ni v-
na hebra de las que cayeren en tierra por
descuydo, que los oluidará, y dara (como
dize el herege) a saca a la carniceria de los
que aborrecen su ley, y blasfeman su san-
to nombre. * Esta doctrina de Machiabe-
lo, es vn lazo con que el demonio prende
los Gentiles ignorantes, como me refirió
el Padre fray Miguel Garcia, de nuestra
Orden, Arçobispo que al presente es de
la ciudad de Manila en Filipinas, dizen-
dome, que vn herege Olandes, gran pri-
uado del Emperador del Japon, le tiene
persuadido, a que si dexa entrar la Fè de
Iesu Christo en su Estado, se le haran lue-
go couardes los Japones, que agora son
gente esforçada: y para prueua desta fal-
sedad le dixo, que llamasse vn Japon Chris-
tiano, y le mandasse correr (llaman cortar
los Japones, es matarse con vna nauaja, dan-
dose vna cuchillada a lo ancho por la boca
del estomago) y es tanta la obediencia en
que tiene aquel Principe su Estado, que
tienen los vassallos por fauor que les man-
de esto, y luego se matan en su presencia
por contentarle. Hizolo así el Empera-
dor, y el Christiano respondió: Señor, la
Fè de Iesu Christo mi Señor, no me per-
mite que yo me mate, si tu hallas que me-
rezco muerte, manda q otro me la dè. Di-
xo entonces el herege: Ve aqui V. Mages-
tad la cobardia de los Christianos, ardid
de Satanas para impedir que entre en
aquel Reyno la salud de tantas
almas. *

CAPITULO XXX.

§. I. Responde a los argumentos,
con que prueua el politico, que
la religion Christiana ha he-
cho couardes a los que la pro-
fessan.



Emos prouado, a mi parecer,
bastantemente, que la religio
Christiana no solo no ha debi-
litado las fuerças delos que la
professan, pero que se las ha
dado mayores que otra ninguna resta aora
responder a los fundamentos que se truxo
ron por la parte contraria. El primero, dela
diferencia de sacrificios de que vsaron los
Gentiles. es flaquissimo para el intéto: por
que aunque no podemos negar, que beuer
sangre por los ojos, suele ser medio para
irritar la irascible, y embrauecerla con vn
grã corage, como prueua la historia de los
Macabeos; pero no sucede esto en todas
ocasiones. Tendra esta Filosofia su lugar,
quando mouido ya el enojo, y alterada la
sagre del animal por otra causa, se le repre-
sentare a los ojos el color bermejo; porque
ayudará mas a heruir la sangre, llamando
házia afuera los espiritus vitales, q residen
en ella, como resuelue vn grã Filosofo des-
ta edad. De donde nace, que el elefante q
oye las caxas de entrambos campos, y se
fiente herir, y ve caer a este lado vn solda-
do muerto, y a aquel correr la sangre hilo
a hilo de las heridas del otro, donde quie-
ra que el color roxo se le venga a la vista,
le representa otro tanto, y consiguien-
te le recrudece el enojo, y se le irrita
mas. Pero si fuera de aquella ocasion se le
ponen ante los ojos, no hara el mismo efe-
to: porque le faltará la materia en que se
entregar, que es el hervor de la ira, ya mo-
uida por otra causa. Y así pudo seruir de
poco al Gentil su falsa secta, con proponer
le sacrificios de animales de mucha sangre
a cada hora, para hazerle mas feroz, y in-
tratable en la guerra, antes con ellos pudo
mouerle a cõpasiõ (como dixo Arnobio)
acordándole a quã duras necesidades suje-
ta el viuir, que ha menester tãta carniceria
para su sustento. *Postremo, quod gaudium
est innoxiorum animantium maculatione
latari, miserabiles sepe exaudiri gemitus,
riuos sanguinis fluere, & semiferinos homi-
nes, quinimo feri, quos infelix necessitas,
& malus usus docuit cibos ex his capere:
miseratione interdum commouemur illorũ,
arguimusque nos ipsi, penitusque re uisa
atque inspecta damnamus, quod humani-
tatis iure deposito naturalis initij consor-
tia ruperimus.* Y como el Padre Ribade-
neyra

Vallesius de
sacra Philoso-
phia. c. 82.

Lib. 7. contra
gentes.

Li. 2. del Prin-
cipe Christia-
no. c. 35.

Lib. 5. de la hi-
storia natu-
ral, y moral
de las Indias,
c. 21.

Genes. 37. 33.
34.

Orat. 23.

3. p. tit. 24. c.
3.

neyra dixo muy bien, si hallarse en sacrifi-
cios de bestias, aumentasse la fortaleza, mu-
cho mas lo haria ver sacrificar hombres, y
aquellas naciones fueran mas fuertes, que
ofrecian mas copiosos sacrificios a sus fal-
sos Dioses, como los Gentiles del Piru, y
de la Nueva España, antes que recibies-
en el Euangelio; que como escriue el Padre
Ioseph de Acosta, huuo dia que en diuer-
sas partes sacrificaron veinte mil personas,
y alguno en solo Mexico cinco mil; y la ex-
periencia mostro, que toda esta crueldad,
y inhumanidad, no los hizo mas valientes,
pues tan pocos Españoles pudieron ven-
cer, y sugetar tã incomparable numero de
Indios, enseñados a ver rios de sangre hu-
mana en los sacrificios de su falsa secta. Y
no pue le auer duda, en que el primer efe-
to que haze la sangre vertida en el que la
ve, es dolor, y misericordia, porque repre-
senta la muerte, y la testifica, y esta natural-
mente acuerda la condición comun al hõ-
bre mortal, especialmente si es de persona
cõjunta, o conocida: y por este camino en-
ternese tanto, como se vio en Iacob, que
teniẽdo en las manos la tunica de Ioseph,
teñida en la sangre del cabrito, ponía los
suspíros en el Cielo: y en lo que le sucedio
a aquel santo Obispo de Alexandria suces-
sor de Atanasio, que para mouer la Iglesia
Romana a dolor de las persecuciones que
los Catolicos padecian en el Oriente, lle-
uó a Roma las ropas de algunos Martires,
y desemboluiéndolas delante del sacro Co-
legio, luego que campearon las manchas
de la sangre, fue tan grande el sentimiẽto,
y compasiõ de todos, como si tuuieran
presentes los mismos cuerpos que la de-
rramaron. Lo qual ponderó san Gregorio
Nazianzeno, con su eficacia acostumbra-
da en la Oraciõ veinté y tres Verdades,
que de segundo lance el vso de tratar en
sangre, suele vencer esta ternura. * Y así
dize san Antonino de Florencia, que san
Antonio de Padua viẽdo las Reliquias de
vnos Martires de Marruecos, como el ele-
fante a vista de la sangre, se animó a pade-
cer martirio: *Subito more elephãtis ad pre-
lium ex aspectu sanguinis animatus deside-
rio martirij totus aestuauit.* Y alguna vez
el demasiado vso de tratar en sangre suele
hazer a los hombres duros: * como consta
de aquellos Gigantes que habitauan la tie-
rra santa, que vsauan de sangre humana en
hechizerias, y sacrificios supersticiosos, y vi-

nieron a hazerle insensibles, y desnudarle
de todo afecto de piedad, como dize el li-
bro de la Sabiduria. Y por esta parte pudo
fer de algũ efeto el vso delos sacrificios de
los Gentiles, para causar dureza, y impie-
dad en los coraçones, proponiendoles rios
de sangre a cada passo, y degollando cada
hora cantidad de animales, que la dies-
sen copiosa, y largamente. Pues para esse efeto
nota Plinio, que los lleuaua primero a be-
uer: pero la fortaleza varonil, y grande es-
fuerço de animo, no está en esta inhumani-
dad, sino en vna superioridad señorial a los
peligros, qual fue la que tuuo Dauid, el
mas manso, y piadoso hombre del mundo,
y el mas valeroso y fuerte Capitan q cele-
bran las historias sagradas, y profanas, y la
de Gedeõ, Sãfon Iephte, Barac, y Samuel,
y otros que mediante la Fè, y conocien-
to del verdadero Dios, dize S. Pablo, que
vencieron los Reynos, anduuieron valien-
tes en las batallas, hizierõ boluer las espal-
das a grandes escuadrones de gente: *Per
fidem vicerunt regna, effugauerunt aciem
gladij fortes facti sunt in bello, castra ver-
terunt exterorum.* Con que queda respon-
dido al primer fundamẽto. Y no es mucho
mas neruioso el segundo, porque aunque
es verdad, que la religion Christiana ha
dado el justo valor a las cosas, y enseñado
a despreciar las temporales respeto de las
eternas, no por esto ha hecho a los hom-
bres haraganes, pues lo que les quitò por
vn lado, se lo dio y mejorado por el otro,
y corrigiendo la codicia de honra y haziẽ-
da, subrogò en su lugar deseos de gloria in-
mortal, sacando vn clauo con otro, como
dixo san Gerõnimo, y sanando este amor
con aquel, como los Principes de Persia
intentaron en la cura del Rey Asuero. De
manera, que no se ha de dezir, que la reli-
gion Christiana desarmò el mundo, sino
que le mejorò de armas el dia que le tro-
cò el blanco del deseo, y le mandò militar
a mayor sueldo, y en esperança de mas
honrada remuneracion. Y importa poco
alegar las hazañas que hizieron los Ro-
manos deseosos de gloria temporal, pues
Iesu Christo nuestro Señor nunca des-
carnò a los hombres deste deseo, sino pro-
metiendoles la eterna; trueno en que (co-
mo dize san Agustin) no podemos te-
nernos por agrauados: *Videte (dize) quo-
modo nobis abstulit gloriam, ut daret
gloriam, abstulit nostram, ut daret suam,
laudi eius.*

Sapient. 12. 3.
4. 5.

Plin. lib. 11.
c. 38.

Hebr. 11. 32.
33. 34.

Epist. 4. c. 6.

Tom. 8. super
Psal. 65. ibi:
Date gloriam
laudi eius.



abstulit inanem, ut daret plenam, abstulit nutantem, ut daret solidam. De aquí vino a dezir san Prospero, que la fortaleza del Gentil nacio de la codicia mundana, y la del Christiano de la caridad, y amor de Dios: *Fortitudinem Gentilium mundana cupiditas, fortitudinem Christianorum Dei charitas facit.* Y quanto mas poderoso afecto sea el amor de Dios, que la codicia de las cosas del mundo, tiénelo muy bien notado san Agustín a este proposito, quando dize, que el amor de Dios haze al hombre valiente, y esforçado contra el dolor, y que no ay hierro tan duro, que este fuego no le haga tratable: *Nihil est tam durum atque ferreum, quod non amoris igne vincatur.* Y prueualo milagrosamente con la historia de los Macabeos, de que tambien san Gregorio Nazianzeno se valio para el mismo intento, los quales encendidos en este amor, resistió al tirano, al verdugo, al dolor, al cuerpo, al sexo, a la piedad, que todoles mouia la guerra abiertamente: *Quid tamen mirum, si omnibus medullis conceptus Dei amor, & tyranno, & carnifici, & dolori, & corpori, & sexui, & affectui resistebat?* Y san Pablo lo dixo aun mas expressamente, en aquel glorioso desafío, en que vnapor vna prouocó todas las causas de dolor contra si, diziendo. Quien sera poderoso para apartarme del amor de Iesu Christo? la tribulacion? la angustia? la hambre? la desnudez? el peligro? la persecucion? el cuchillo? A todo esto nos hizo superiores aquel Señor, que nos amó tanto: porque el hoy cierto, que ni la muerte, ni la vida, ni los Angeles, ni los Principados, ni las Virtudes, ni lo presente, ni lo futuro, ni lo fuerte, ni lo alto, ni lo profundo, ni otra criatura alguna podra apartarme del amor de Iesu Christo mi Señor. Y aunque es verdad, que lo que entra por los ojos mueue mucho en esta vida mortal, y lleva tras si la aficion del alma, que vive tan atada a los sentidos; pero la firmeza del desengaño enel que de veras alumbró la Fè, fuele representarle tan eficazmente las cosas espirituales, que parece q las trae ante los ojos del cuerpo, como dixo san Pablo, q le sucedio a Moysen, quando sacó al pueblo de Egipto: *Inuisibilem enim tanquam videns sustinuit.* Y como poderó muy biẽ Tertuliano, los q mas se dexarólleuar de la gloria desta vida para hazer hechos memorables en la guerra,

Lib. 1. de moribus Ecclesie, cap. 22. & 23.
Orat. 22.

Dicto c. 23.

Rom. 8. 35.

Hebr. 11. 27.

Lib. de reformatione animae c. 4.

arra, confessaron con ellos, que los mouia vna secreta persuasio de que quedaua otra que estimauan en mas: porque si creyeran, que todo se acabaua alli, locura fuera morir por adquirir vna fama, que auia de començar despues de su muerte: *Longum est retexere Curtios, & Regulos, vel Gracos viros, quorum innumera elogia sunt contempta mortis propter posthumam famam.* De manera, que deseando opinio de que no pudieron gozar viuiendo, dieron firmado de sus nombres, que sobreuiuian con el alma a las exequias del cuerpo, y que la fama, aunque postuma, los hallaua a tiempo, por donde la podian contar con razon entre sus bienes. Pero quando por esta parte remitiera algo el coraçon del Christiano, de lo que fuele solicitar el premio al ojo; muy ciego ha de estar el q no echare de ver, que por otras muchas, que dexamos declaradas atras, lo recompensa con ventajas. Lleguemos al tercer fundamento, que procede de no entender bien la doctrina de Iesu Christo; la qual nunca amonesta el sufrimiento de manera, que ofenda a la valentia, antes de fuerte que la ayude mucho. Lo que està vedado en nuestra religion, es desquitarse el hombre por su manio del agrauio que le hizieren: y esto pretendio el consejo de boluer el otro carrillo, de entregar el sayo al que quiere la capa: que como en muchas partes enseña san Agustín, no se ha de entender a la letra, como ni Iesu Christo lo entendio, pues no boluio el carrillo al sayon que le dio la bofetada del ate de Cayfas: hafe pues de cumplir este consejo en la preparacion del animo, no en la ostetacion del cuerpo: mas por esto no se le veda al Christiano la satisfacion tomada por el brazo del Principe, o de la Republica, ni se reprueua la valentia, y coraçon de los hombres animosos. Solo se condena la injusticia de los que por poder mas quieren hazer mas sin razones, y que su fortaleza sea ley para agrauiar sin recurso, como intentaron aquellos hombres temerarios, que acusa el libro de la Sabiduria, quando dixeron: *Sit fortitudo nostra lex iniustitie.* Y es cosa cierta, que la guerra justa es execucion de vna sentencia dada conforme a razó antes que se llegue a las armas pero puestas; estas en mano, donde puso tassa la ley de Iesu Christo al esfuerzo? O quando señaló coto al soldado en lo que auia de hazer en la

August. lib. de mendacio ad Consentium, c. 15. Lib. 1. de sermone Domini in monte. c. 19.
Epist. 5. tractatu. 113. in Ioannem.

Sapien. 2. 11.

Epist. 5. & li. 22. cont. Faustum. c. 74.

Serm. 7.

3. Ethic. 9. 2. 2. q. 66. artic. 4. ad 2. & 9. 123. art. 6.

3. Ethic. c. 8.

la guerra? Llegaron (dize san Agustín) a san Iuan Bautista muchos soldados a bautizarse, y preguntandole lo que auian de hazer para salvarse, respondió, que no robassen, ni salteassen, ni calumniasen a nadie, y se contentassen con sus pagas: no les dixo que tuuiessen tiento en herir, ni que desamparassen la soldadesca: porque sabia que cõ las armas en la mano eran ministros de iusticia, y que dauan satisfacion a la Republica, y no desquitauan sus ofensas: *Non respōdit eis, arma abijcite, militiā deserite, neminē percutite, vulnerate, profernite, quā sciebat eos cum hac militando facerent, non esse homicidas, sed ministros legis, & non ultores iniuriarum suarum, sed salutis publicae defensores.* Lo mismo, o casi dixo san Ambrosio en otro lugar, y es vn gran desalumbriemto el del politico, en dezir que nuestra religion nos quiere mas sufridos que fuertes: porq de doctos que tiene la fortaleza, que es sufrir, y acometer, el sufrimiento es el mas principal, como de doctrina de Aristoteles refuelue santo Tomas doctamente: porque sufrir es mucho mas dificultoso, y consiguiientemente mas loable que acometer: y el Santo lo prueua con tres razones. La primera, porque el que sufre, reconoce al inuiator por mas fuerte que a si, y el que acomete, le mira como a mas flaco; y es mas ardua cosa pelear con el que puede mas, que con el que menos. La segunda, porque el que sufre, tiene el peligro ya presente, y el que acomete, le cõsidera solo futuro, y prouable: y es mayor valentia no se mouer cõ la presencia del mal, que con el barto del peligro. La tercera, porque en el sufrimiento ay diuturnidad de tiempo, y el acometimiento puede ser repentino; y no es fortaleza hazer rostro al peligro vna vez, y de passo, sino muchas, y de assiento: por que, como dize Aristoteles, muchos blasfanan antes de carearse con el enemigo, que en llegando a las manos, le bueluen las espaldas: y la Escritura lo dixo de Tribu de Efraim en el Salmo setenta y siete: *Fili Ephrem mittentes, & intendentes arcum, conuersi sunt in die belli.* Pero dirá que no toma en este rigor el termino, ni llama fortaleza lo que los Filosofos tienen por virtud media entre la temeridad y cobardia, sino que por fortaleza entiende la osadia, y determinacion contra el peligro, aunque tenga algo de temeridad, como dixo Se-

neca: *Fortitudo est virtus pericula iusta contemnens: dicimus tamē & gladiatorem scijs. c. 34. virum fortem, & seruum nequam, quem in contemptum mortis temeritas impulit;* y q a esta manera de fortaleza es contrario el sufrimiento. Pero aunque quiera huir por este portillo, se le hemos de cerrar tambien: porque es contra esperiencia, y todo buen discurso, creer que la paciencia no sea hermana de la valentia aunque no la estrechemos tãto como la estrecha la Filosofia moral: porque, como dize san Cipriano, la paciēcia sirve de caufar callos en las heridas, con que se siente menos el dolor que suele hazer temerosos a los hombres de su natural audaces y determinados. Por donde los Lacedemonios acostumbrauan a acostar sus hijos con gran crueldad ante los altares de sus dioses, para enseñarlos (segun Seneca a, y Tertuliano b) a menospreciar el dolor; porque acostumbrados desde la niñez a dexarse hazer arroyos de sangre, perdian demanera el miedo a los peligros, que ninguno se les representaua mayor que su sufrimiento. Y lo mismo refiere Ciceró c de los Espartas. De aquí vino S. Gregorio Nazianzeno d a dezir que no ay hombres mas valientes, que los que vã dispuestos a sufrir, y pasar por todo: *Nihil his hominibus fortius, qui ad quidvis perferendum prompti, & parato animo sunt.* Y del otro sieruo de Dios, a quien desolló a aco-tes vn tirano, dixo en otra parte e, que lo auia sufrido, como si padeciera en cuerpo ageno, y en los cardenales, y ronchas auia labrado como en columna de marmol los triunfos de la fortaleza. Tito Livio f bien alaba a Anibal de Capitan arriscado, y atribuyelo a que el sufrimiento de todo género de molestia le tenia hecho a prueua de trabajos: *Duratum rerum omnium patientia.* Y por esta razon. Dauid a vista de todo su exercito dexó de beber el agua que le auia traydo aquellos caualleros de la cisterna de Betlen con tan gran peligro de sus vidas, para enseñar a sus soldados a sufrir la sed, y padecer descomodidades, como muy bien notó san Ilidoro a. San Gerónimo b, y Tertuliano c reprehenden los soldados regalones, como cosa muy disonante, y agena del esfuerzo que pide la profeseion: *Quid facis in paterna domo delicat miles? ubi vallum? ubi fusa? ubi hyems aestas? ubi pellibus?* Tampoco se ha de admitir lo que algunos han querido prohibir al Euan-

Lib. de bono patientie.

a Lib. de diuina prouidentia.

b In Apolog. ti c. 50. & li. ad Martyras c. 4.

c Li. 2. Tusculanarū quaestionum.

d Orat. 22.

e Orat. 23.

f Lib. 30.

a Comment. in lib. 2. Regū c. 4.

b Epist. 1.

c Li. ad Martyras c. 3.

Sup. lib. de co-
rona militis,
c. 11. nu. 122.

Isaia 2. 4.

2. 2. q. 123. ar-
tic. 10.

Euangelio, esto es, que no es lícito al Christiano ir a la guerra: porque, aunque no ha faltado quien tropezó en ello: pero los Santos generalmente lo entendieron mejor: y siendo la guerra justa, nunca la condenaron, antes la aprouaró expresamente. Verdades que Tertuliano habló con escuridad, y parece que sintió que la ley de Iesu Christo veda la milicia por el peligro de la idolatria, que en su tiempo era muy ordinario, por ser Gentiles los Principes que traian exercitos: pero mirado con atención, no pretende reprovar, sino que el Christiano se aliste debaxo de las banderas del Principe Gentil, y en compañía de soldados idolatras, como curiosamente obseruó Parmelio. Lo que dixo Arnobio, es aun mas fauorable a nuestro intento: porque siéte que el mundo deue gracias a Iesu Christo nuestro Señor, porque le desterró las guerras con su doctrina, vedando seueramente los agravios de que nacen, y aconsejando a perdonarlos tambien; y esto cuenta por materia de agradecimiento, y con razón; porque si todos los Principes del mundo fueran Christianos, y traxeran siempre ante los ojos no agrauar a otros, antes perdonar sus ofensas, viuiérase en gran tranquilidad, y cessarían las guerras de todo punto, que fuera en gran beneficio de los Reynos; pues como tal le contó Isayas entre los frutos de la Encarnacion del hijo de Dios: *Non leuabit gens contra gentem gladium, & non exercebuntur ultra ad praellium*. Pero nunca dixo Arnobio, que Iesu Christo limitó a los Principes Christianos el derecho natural que tienen de desquitar por las armas las injurias que otros Principes, o Republicas essentas les hizieren. Vamos a la vltima objecion de la ira, en que no podemos negar, que el Euangelio nos la manda reprimir: porque no se figan los desordenes que se podría temer, dexandonos llevar della: pero esto no quita, ni disminuye el valor, y la fortaleza del soldado. Lo vno, porque como dixo santo Tomas, bien se puede aprouéchar de la ira para acometer al enemigo, como sea puesta en razón. Lo otro, porque no es necesario dexarse llevar della para pelear,



CAPITULO

A antes haria grande daño si cegase, demanera que se perdiese el tiento, y dexase de estar el hombre en si. *Non desiderat fortitudo* (dezia Ciceron a) *adlocutam iracundiam*. Y Seneca b: *Quid stultius est, quam hanc ab iracundia petere praesidium? rem stabilem ab incerta? fidelem ab infida? sanam ab agra?* Tito Liuius c se persuadio a que si Alexádro viuiérase mas, y fuera creciendo en la facilidad de ayrarse, al passo a que auia comenzado, perdiera en quatro dias aquel grande esfuerço con que espantó al mundo. Y quien pondra duda en que Moysen, que fue mansísimo de corazón, fue muy valiente, y animoso, pues en tierra da Faraon se atreuio a matar al Gitanos que ofendia al otro Hebreo, y el solo pudo hazerlo, y en vn punto fin que le ayudasse nadie? Y de David tan facil en perdonar agravios, y tan liberal en dar la vida a su enemigo Saul, y tantas vezes, quien ignora el valor, las fuerças, y la destreza? las hazañas que comenzó desde la mocedad, desquixarando osos, y leones, y derribando al Gigante, y las continuó hasta la vejez con tantas, y tan gloriosas victorias de los Filisteos, y de su hijo? Y por concluir, de Hercules, y Teseo dize Tullio, que no domaran los monstruos que domaron, si se dexaran llevar del enojo, y no le hizieran estar a raya con la consideración, porque la valentia enojada llega a ser rabiosa, y la ira de suyo es madre de la liuiandad, y no es fortaleza la que no tiene tiento, y entra en campo socorrida de la razón: *An ne Herculem iratum censes conflixisse cum Erymanthio apro, aut leone Nema? An etiam Theseus Marathonij tauri cornua comprehendit iratus? Vide ne fortitudo minimè sit rabiosa, sitq; iracundia tota leuitatis, neque enim est illa fortitudo, qua rationis expers est*. Pero ya es tiempo de continuar la vida de nuestro Emperador, que diuertidos con esta policia, hemos hecho gran pausa en ella, y nos está esperando el castigo de los cinco Reyes, en que prometo al Lector letura dulce, y de provecho.

a 4. Tuscul.
b Li. 1. de ira
c 16.
d Liuius lib. 9.

Lib. 4. Tuscul.
lanar. quass.

CAPITULO XXXI.

- §. 1. De las tres ciudades enemigas que quedaron por orden de Dios en la tierra para el exercicio de las armas: y si es bien que los Principes armen a sus subditos, y los exerciten?
- §. 2. Los triunfos que cuenta la Escritura del Emperador, y porque tiene por gloriosa cosa triunfar de Reyes?
- §. 3. La demanda de Caleb, y la honra que se le hizo, porque trató verdad al gran Profeta.
- §. 4. La conquista de Cariatarbè: y si conuiene, o no, que los padres den dotes a las hijas para el matrimonio?
- §. 5. Recogiose el Emperador a su ciudad: y si conuiene, y con que causas, que los Principes salgan de sus Cortes?
- §. 6. Si el repartimiento de las tierras entre los Tribus se hizo por iguales partes?

§. 1.

Isaia 10. 28.
29.



Espues que los Principes pusieron los pies sobre los cuellos de los cinco Reyes, y tomaron en ellos con acto señorial la possession de Cananea, el Emperador los mandó matar, y muertos, colgar en cinco cruces; castigo mas en la honra, que en el cuerpo, que priuado de sentido, no queda para padecer. Estuuiéron en ellas hasta la puesta del Sol, y llegada esta, los quitaron, y boluieron a arrojar en la misma cueua en que los descubrieron, poniendo a la puerta, en señal del suplicio, vnas piedras grandes, que durará mucho tiempo allí. Aquel mismo dia ganó la ciudad de Maceda, de

A allí pasó a Lebna, de allí a Lachis, y desta fuerte fue discurrido de vna en otra, pasando Reyes a cuchillo, sin que huuiesse vno solo que se le diesse a partido; justa sentenciadel Señor, para que no mereciesen piedad, que, como dexamos dicho en el capitulo quinze, por tarde que se pusieran en sus manos, merecieran alguna. Fue la vltima conquista la de la gente de Enacin, de que tan espantados boluieron los Esploradores, que en su comparación parecían langostas los Hebreos. Todas las ciudades destos fueron arrasadas, sin dexar rastro de sus moradores; exceptas tres, que estaua dispuesto por orden de Dios que quedassen, para que el pueblo no olvidasse el exercicio de las armas, y creciesen las bestias fieras en demasiado numero, y perjuyzio de la habitacion. De que se colige la resolución de vna duda, que suelen mouer los que tratan de materias de estado: Si es provechoso a las Republicas armar, y exercitar los subditos, y entretenir viua la guerra? Algunos son de parecer, que no ay cosa que mas se deua escusar, pudiendo; por que aquella Republica (dizen) se deue tener por dichosa, en que el Rey es obediente a la ley de Dios, los Magistrados al Rey, los particulares a entrambos, los hijos a los padres, los esclauos a los señores: y estrechados todos entre si con vinculo de buena amistad, gozan de la dulçura de la paz y trauquilidad de espíritu, sin temores, ni sobrefaltos. Por donde es tan alabado en la Escritura el estado del pueblo Hebreo en tiempo de Salomon, en que cada vno se salia confiadamente a tomar el Sol debaxo de su vid, y de su higuera. Y la guerra es totalmente contraria a lo que hemos dicho, y los soldados enemigos declarados deste genero de vida. Tambien parece imposible que vna Republica florezca en religion, justicia, y letras, si los ciudadanos viuen entre lanças, y arcabuzes, por que, como dizen Ciceron, y san Geronimo, las leyes callan entre las armas: y lo mismo se puede dezir de todas las profesiones virtuosas: porque no ay mayor enemigo del hombre pacifico, que el soldado insolente, del buen ciudadano que el guerrero sanguinoso, del Filosofo que el Capitán: y finalmente el gusto dela soldadesca, es coger de valde las virtualas, robar los labradores, abrafar las aldeas, deshonnar las mugeres, y despreciar las canas, violar los templos,

Exod. 23. 29.

Deut. 7. 23.

Thom. Mor.
in sua Vtopia
lib. 1. fo. 226.
pag. 2.

3. Reg. 4. 25.

Hieron. epist.
82.

plos, desterrar la quietud, y turbarlo todo, y (como dize el otro Politico) hazer lo q las moscas, que en los lugares suzios, y asperos se asen, y en los espejos limpios, y claros deslizan. Si la guerra se procura por asegurar del vezino poderoso, escogese vna vida llena de passion, y de tormento; pues ora ganando, ora perdiendo, se crien odios inmortales, porque perdiendo, se recibe daño, que haze aborrecible al que le causó; y ganando, se entra en temor del desquite, que como dezia Tacito, haze querer de muerte al ofendido: *Proprium ingenij humani odisse quem laeseris*. Mayor mente que la frontera de la Republica bié ordenada, es la justicia, como dixo Pompeyo al Rey de los Partos, y no la punta de la lança, como dezia el Rey Argefilao. Y si se desea por engrandecer el estado, viene a caer en las manos de la codicia, hídopefia (como dize Horacio) insaciable, en que quanto mas se bebe, mas se encien de la sed, como le sucedio a Roma, que im paciente de ver señorio en otras manos, llegó a inuidiarle aú en las suyas, y no pudiendo sufrir a otros con imperio, despues de auerfelo quitado a Africa, y Grecia, y a otras muchas prouincias, no se pudo sufrir a si misma, y su grandeza la hizo reuētar, como dixerón Tito Liuius, y san Agustín. No está la gloria del Reyno en ensanchar los limites, incorporar en si la vezindad, y hazer el pueblo numeroso; Dios lo dixo bien claro al suyo en el Deuteronomio: *Non quia cunctas gentes numero vincetis, vobis iunctus est Dominus, & elegit vos*, sino en cōseruar en todo su vigor la religion, mātener sin turbaciones la paz, desterrar la embidia, enseñar el temor de Dios, fauorecer las letras, hōrar la virtud, y la sangre. A que se llega, que el fruto de la guerra es la paz, y si no se ponē los ojos en ella para tomar las armas, vendra a ser inhumana la ocupacion, harāse feroz, y intratable la gente, perderāse la suauidad de la vida, y los hombres daran en la desesperacion del nauicante, que quando está a vista del puerto, le buelue a echar la tormenta en alta mar, pues es cierto que despues de desarmado el enemigo, y establecida la paz, los exercicios militares son sobrados. Así lo dà entender Isaias, quando dize: *Non leuabit gens contra gentem gladium, & non exercebuntur ultra ad praelium*. Profetizando en esto los frutos de

A la venida del hijo de Dios, en cuyo Nacimiento se cerrarian las puertas del templo de Iano: y lo mismo sucedio despues de su muerte, para que (como dixo Paulo Orofio) gozasse el mundo con ella de la paz q se le auia prometido en su muerte. * De q se sigue, que la guerra no se ha de buscar, ni mouer con ligeras ocasiones, sino resistiendo a la violencia, y a pura necesidad; y los que hazen lo cōtrario, acusan a la naturaleza que hizo menos orgullofos los mas gallardos animales, como vemos en el guz quejo alborotado, que cada mosca le irrita, y en el magnanimo leō, que despues de prouocado, ha menester agotarse con la cola para acabarse de enojar, como dize Lucano. Pero sin embargo destas razones no se puede negar que es necesario exercitar los subditos, y tener en pie el arte militar, como la agricultura, y la jurisprudencia: porque si es derecho diuino, y natural resistir a los inuasores que vienen a hazer daño en los Reynos, para conseruar este derecho, son necesarias las armas, y el exercicio, y uso dellas, sin quien todas las facultades se olvidan a quatro dias. La Republica sin soldados es reclamo de enemigos, porque llegada la ocasiō, se ha de valer de labradores, y oficiales, y los vnos, y los otros son tan inhábiles para la guerra, que al primer sonido de la arcabuzeria desamparan la vadera, y ponen en desorden todo el campo: *Seluarij, & opifces* (dixo Tito Liuius) *minimē militie idoneum genus*. Fuera de que el mejor camino para conseruar el estado, y esculsar sediciones y guerras ciuiles, es tener enemigos a que hazer rostro. Tenemos el exēplo de los Romanos, que estando encarnizados entre si, el enemigo se les entrō por la ciudad, y se apoderō del Capitolio, y luego se concertaron por echarle fuera. Lo mismo les sucedio otra vez con los Vegentos. Y auiendo de ser forçosa la guerra, es menor daño traer la con el enemigo, que cō los mismos ciudadanos, quanto es menos horrible (dezia Nazianzeno) comer a bocados las carnes del vezino, que las propias. De que nacio, que deseando los pueblos de la Toscana debilitar la potencia de Roma, sembrauan de secreto dissensiones en la ciudad para prouocarla a guerras ciuiles: medio vnico (como dize Liuius) para hazer los Imperios mortales, que de otra manera fueran eternos. Demas desto no ay Republica, en que

Lib. 7. c. 6.

Lib. 1. Phar.

Lib. 8.

Diony. Halicarn. lib. 7. Titus Liuius lib. 3.

Oratio. 3.

Liuius lib. 2.

que no sea grande el numero de los ladrones, rufianes, vagabundos, de que salen los homicidas, y salteadores, que turbā la quietud de los virtuosos, y estragan la gente buena, y senzilla: y para limpiar las ciudades destas hezes, es necesaria la guerra, q los vaya llamando hāzia si de ciento en ciento: y así leemos, que en leuantando vadera Achimelec, se fueron a alistar los vagabundos, y otra gente perdida de Sichen. Y lo mismo hizieron con Dauid los pobres, y cargados de trāpas. De otra manera nunca se verā aliuiadas las Republicas, porque es imposible que cuerpo cargado de humor, sea sano, sino por medio de euacuaciones copiosas: y la sangre de la gente moça, y criada en libertad, sino se derrama en las batallas, en la ciudad q puede criar sino postemas: No es de menor peso que lo que hemos alegado, sino de mayor, saber que no ay medio mas seguro para contener vn pueblo en los terminos del honor, y de la modestia, que el temor de vn enemigo guerrero. Nunca los Romanos (dize Polibio) fueron mas valerosos, ni los subditos mas obediētes a los Magistrados, ni los Magistrados a las leyes, q quando Pirro en vn tiempo, y Anibal en otro llegauan a las puertas de Roma. Despues que Persio, y Anthioco fueron vencidos, y los Romanos que darō sin enemigo poderoso, comenzaron a crecer los vicios, y el pueblo se deslizo en deleytes, y superfluidades, que estragaron las buenas costumbres, y escurecieron el resplandor de la virtud antigua. Por esto fue tenido por sabio aquel Capitan que se opuso tan abiertamente a la junta del Senado, y defendio que la ciudad de Cartago no fuese echada por tierra, adiuinando que quitado aquel freno, daria gran suelta la Republica a los placeres, y luego se desterraria de todo punto la virtud. Y hemos de creer, q la sabiduria de nuestro Dios, q todas las cosas hizo en numero, peso, y medida, no sin grāde fundamento buscō en todas ellas (como dize el Sabio) vn cierto linage de encuentro, para q vna a vna, y dos a dos se obligassen a viuir con cuydado, y señaladamente dexō en pie parte de los enemigos de su pueblo, para tenerlo a raya, prouar su religion, exercitarle en las armas, librarle del ocio, y la haraganeria, peste de los exercitos bien disciplinados; como dizen b todos los que saben del ar-

Iudic. 9. 4.

1. Reg. 22. 2.

Aug. lib. 2. de Ciuit. c. 18.

a Exod. 23. 29.

Deut. 7. 22.

Iudic. 2. 3.

3. 1.

b Cesar li. 2.

de bello Gallico.

te. De que se infiere, que se engañan mucho los que entiēden que no se saca de las guerras otro fruto mas que la paz de los pueblos; pero quando fuera así, que medio ay tan poderoso para conseguirla con maña, como dar a entender que se puede alcanzar por fuerça? Pues como dezia Mālio Capitolino, ningun Principe sabio, ni Capitan entendido, procurō la paz desarmado: *Ostendite modō bellum, pacem habebitis, videant vos paratos ad vim, ius ipsi remittent*.

§. 2.

C Venta la Escritura vno por vno los Reyes que el Emperador vencio en esta conquista, que por ser los nombres escuros, y de poco gusto para el Letor, no he cuydado de ponerlos aqui, baste saber que fuerō treynta y vno, que no es la menor gloria de Iosue, porque todas las naciones del mundo tuuieron por gloriosa cosa triunfar de Reyes: ora porque el sumo poder se respeta con mayor admiracion en vna persona sola: ora porque teniēdo las fuerças mas vnidas, haze mas gallardas resistencias, y se defiende mejor. San Pablo engrandece a Melchisedec, de que le reconocio por superior Abraham, acabando de desarmar quatro Reyes, y trayendo las manos teñidas en su sangre, le ofrecio el diezmo del despojo. Y Plinio dixo por lisongear a Trajano, que los suyos no eran oro, ni plata, sino cadenas de Reyes vencidos, y dados a prision *Videor iam cernere non spolijs prouinciarum, & erepto socijs auro, sed hostilibus armis, captorūq; Regum catenis triumphum grauem*. Acabadas las guerras, apareció Dios al Emperador, y cōsiderandole ya viejo, y necesitado de descanso, no obstante q aun quedaua por allanar gran parte de los enemigos que viuian la tierra adentro, le dixo: *Ta es tiēpo, gran ministro mio, de dar fofiego a tus canas: de lo que has trahado basta aqui, me doy por seruido, y lo que resta por conquistar, tomo a mi cargo. La tierra es grande, y la vida corta, mas son menester que unas manos para ganarla, aunq sean tales como las tuyas. Importa que en tu vida quede hecha la diuision de la hacienda y sorteadas las heredades entre los Tribus, daras orden de q se haga el repartimiento, así de lo que está por adquirir, como de lo*

Velleius Paterculus lib. 2. Ammia. li. 14.

Liuius lib. 6.

Genes. 14. 18. Hebr. 7. 1. 4.

In Panegy.

Iosue 13. 1.

Iosue 13. 4.

adqui-

Ausonius in
epigra. 20.

3. Reg. 20. 11.

3. Reg. 20. 20.
21.

Lib. 5. comen-
tar. post me-
dium.

adquirido, que con tanta seguridad se pue-
de distribuir lo vno como lo otro. Es pro-
pio de la sabiduria y poder de Dios, tratar
con la misma certeza lo futuro, que lo
presente, y poner nombre a las cosas que
son, y a las que no son: (como dixo san Pa-
blo) de otra manera huiera sido imprudē-
te acuerdo repartir las heredades antes de
cōquistar la tierra, porque se pusiera el crē-
dito del Emperador a gran peligro, como
le corrieron los Persas en la guerra contra
los Atenieses, llevando de la Isla de Pario
el marmol en que pensauan escrivir la vi-
toria, de que despues se labrò vna estatua
a la vengança, y fue ocasiō de que los Ate-
nienfes vencedores mostrassen en gran des-
precio de la liuiandad de los vécidos, por
auer querido triunfar tan antes de fazō. El
Rey Acab respondio a Benadab Rey de
Siria, que se trataba como vencedor antes
de venir a las manos: *Non gloriatur accin-*
ctus aequē ut discinctus, no es justo cantar
la vitoria antes de soltar las armas, porque
siempre ay grande incertidumbre del su-
cesso: como prouò el del mismo Benadab,
que sobre tan adelantada confiança se vio
forçado a desamparar el campo con gran
vergüenza, y perdida de los suyos. A este
propósito cuenta Filipo Comines vn caso
gracioso, que sucedio al Rey Luis XI. de
Francia cō el Emperador Federico. Traiā
entrambos guerra con Carlos Duque de
Borgoña, y temiendo el Rey que el Cesar
hiziesse pazes cō Carlos, le embiò vn Em-
baxador, escusandose de no le auer despa-
chado cierta gente que le tenia prometi-
da, y ofreciendo q̄ la embiaria muy en bre-
ue, aconsejaua juntamente al Emperador
que no desistiesse de la guerra contra Car-
los, porque el determinaua hazer otro tã-
to, con que partirian el Ducado de Bor-
goña, tomando el Cesar ciertas ciudades,
a que tenia pretension el sacro Imperio,
y el Rey otras que dezia tocar a la Cor-
ona de Francia. El Emperador que quisiera
mas la gente que esperaua, que el consejo,
y ofrecimiento del Frances, ofendido de
que antes de salir de su casa, començasse a
repartir las tierras del enemigo, respondio
con vna parabola discreta al Embaxador,
y dixole: En vna ciudad de Alemania an-
daua vn oso tã molesto, y perjudicial, que
la Republica auia ofrecido grãde premio
a quien lo mataba, y ninguno se atreuia a
ello. Mouidos con la esperança tres mo-

cnelos, determinaron salir a la empuera, y
fuerosse de camino a vna hosteria, y pidi-
ron de comer al huesped, que era su conc-
cido, ofreciēdo la paga de tro de dos dias,
porque entonces no tenian con que la ha-
zer. Preguntando el huesped, de donde es-
perauan el dinero, dixerō, q̄ pensauā aque-
lla tarde matar el Oso, y q̄ quando la Ciu-
dad no cumpliesse cō ellos, por lo menos
venderian el pellejo, que bastaria para pa-
garle. Comieron, y fuerosse para la cueua,
y encōtrando con ella antes de lo que pe-
sauan, salio el Oso de repente, y ellos tur-
bados de color, boluieron aprissā las espal-
das: el primero corrió bien, y entrofe en la
Ciudad: el segundo se subio en vn arbol
que hallò cerca: y tercero, que no pudo tã-
to, cayò en las manos de la fiera que lo de-
rribò, y pisò cō gran corage. Hizose muer-
to el moçuelo, porque es el natural deste
animal, en sintiēdo muerto al hombre, de-
xarle, y passar de largo: el Oso por certifi-
carse mas, llegole a la oreja el hocico, y te-
niendole por muerto, boluiose a la cueua.
Leuantose el pobrezillo a cabo de rato, y
prosiguió su camino: y el compañero que
auia visto desde el arbol lo que passaua,
baxò tras el, y alcançole y ya libres del pe-
ligro, le preguntò, que era aquello que os
dezia el Oso al oydo? Respondio el otro
con dissimulaciō: Deziame, que de oy mas
hasta tener muerto el animal, no le ven-
diesse el pellejo. Pero prosigamos adelan-
te. Entendido por Emperador el ordē de
Dios, juntò el pueblo, y con interuencion
de Eleazaro grã Sacerdote, repartio la tie-
rra entre nueue Tribus, y la media de Ma-
nasses: porque, como diximos en la vida de
Moyses, las Tribus de Ruben, y Gad, y de
Manasses, la otra media se quedaron de a-
quella parte del rio, por la comodidad de
yerua que hallaron para sus ganados. Al
Tribu de Leui no se le señalò heredad,
porq̄ cōforme a la profecia de Iacob, auia
de quedar esparcido entre los otros, y sus-
tentarse de la haziēda del pueblo, a quien
daua ministros de la Religio: por lo qual
dixo Moyses, que el mismo Dios era la
possessiō de los Leuitas. En el lugar pues
del Tribu de Leui, que quedò en blēco en
el repartimiēto, se subrogò vno de los dos
hijos de Ioseph, Manasses, y Efraim, q̄ por
particular decreto de Dios ampliarò el de
su padre, y de vno le hizieron dos, quando
el Patriarca su abuelo los bēdixò al morir,
y los

Iosue 14. 2.

Genes. 49. 7.

Deut. 10. 9.

Iosue 13. 33.

Iosue 14. 4.

Genes. 49. 3.

1. Paralip. 5.

1. 2.

1. Paralip. 4. 1.

Apocal. 7. 5.

y los aceptò mas en lugar de hijos que de
nietos, como declaró el libro de Iosue. Pe-
ro dirá alguno: Si los hijos de Iosue ocu-
paron la tierra, que auia de auer el Tribu
de Leui, no era justo grauar segunda vez
alas otras Tribus en el sustento de los Le-
uitas, porque deuiā los hijos de Iosue to-
mar sobre si la carga, pues les tocava do-
blada la fuerte que a los demas. A esto res-
ponderē, que la segunda fuerte que tocò
a los hijos de Iosue, no era la que se auia
de dar al Tribu de Leui: por que esta se re-
partio entre todos los Tribus por su rata,
fino la que tocava al de Ruben. Y quando
la Escritura dize, que los hijos de Iosue su-
cedieron en el lugar de los Leuitas, no se
ha de entender quanto a la hazienda, sino
quanto a la dignidad, porque con ellos se
cumplio el numero de doze. Demanera
que sucedierō en el titulo al Tribu de Le-
ui, y en la hazienda al de Ruben. Y para q̄
se entienda mejor, es menester saber que
entre las prerrogatiuas que los primogeni-
tos tenian en aquella edad, era vna la auto-
ridad de hermano mayor, a quien auian
de obedecer, y servir los menores; y otra
la ventaja en la legitima, que se le auia de
dar doblada en reconocimiento de la pri-
mogénitura. Estas dos preeminencias te-
nia Ruben entre sus hermanos, por ser el
mayor de todos, y a ellas aludio el Patriar-
ca, quando le dixo: *Ruben primogenitus*
meus & ipitit doloris mei, prior in domus,
maior in imperio. Pero por el delito q̄ co-
metio en solicitar la concubina de su pa-
dre, quedò tan desfauorecido en su tes-
tamento, que la segunda fuerte de la ha-
zienda que le tocava, se adjudicò al segun-
do hijo de Iosue, y la autoridad de mayo-
razgo se trasladò al Tribu de Iudā. de
quien auia de nacer Iesu Christo nuestro
Señor, como hallarà el Letor en el libro
primero del Paralipomenon en el capitu-
lo quinto; que fue la causa de que en el
quarto se contentasse la genealogia de Iu-
das antes que la de Ruben; y de que guar-
dasse el mismo orden san Iuan en su Apo-
calipsi. Demanera que por auerse doblado
el Tribu de Iosue, no quedò el pueblo con
mayor carga, porque en todo euento auia
de llevar dos fuertes el que gozara la pree-
minencia de hijo de mayor, ora fuesse Ru-
ben, a quien tocava por nacimiento, ora
otro, a quien se diesse por
eleccion.

Standose haciendo el repartimiento,
Ellegò Caleb antiguo compañero del
Emperador, quando el grã Profeta Moy-
sen los embiò juntos a explorar la tierra, y
le citò como fiel testigo de la constancia,
con que se opuso a la relacion que hizie-
ron los otros exploradores, y de como ha-
blando aquellos al deseo de la gente co-
bards, el dixo la verdad con peligro noto-
rio de su vida: allegò el juramento que el
gran Profeta le auia hecho, de que enagra-
decimiento se le señalaria su parte en la
tierra conquistada. Atento a lo qual, y a
q̄ de ochenta y cinco años se hallaua con
las fueças de quarenta, le pidio que le se-
ñalasse por parte la que quedaua por alla-
nar del monte, en que viuiā los Gigantes
de Enacim, que esperaua en Dios de estin-
guirlos. Reconociò las señas Iosue (que es
obligacion de quien subio a grandes luga-
res, no desconocer al que le acompañò en
los pequeños) y acordandose de los años
de la mocedad, en que auian hecho juntos
vida priuada, le honrò con darle la posse-
sion que el queria, y bendizifela tam-
bien; fauor que no hizo a otro por enton-
ces. Con que enseñò, que los que corrie-
ron con otros a uer la fortuna, no les han
de boluer el rostro en la prosperidad: co-
mo lo hizo el copero de Faraon, que a-
cabandole de interpretar Iosue el sueño, y
pidiendole que se acordasse del en su pri-
uanga por lo que auian estado juntos en
la carcel, se dexò llevar del viento prope-
ro tan a velas llenas, que le oluidò total-
mente. No puedo passar de aqui sin aduertir a
los Principes lo que el mismo Texto les
aduierte, esto es, que se acudio al deseo de
Caleb de la manera que el quiso, y el gran
de Emperador le señalò con bendicion la
fuerte que pidio en la tierra, y quedò siē-
pre por suya, porque siguió la parte de
Dios, quando los otros exploradores desa-
nimauan al pueblo con relaciones falsas, y
se les opuso briosamente, tratando verdad
al gran Principe, y Profeta Moyses, y des-
engañandole de sus inuenciones con tan
gran peligro, que le quisierō apedrear por
ello. No ay cosa que mas daño haga en las
casas de los Principes, que la gran cantidad
de aduladores que se suele juntar en e-
llas, los quales por ganar el lado del Rey,
ò por no perderle ya ganado, siempre le
hablan

Genes. 40. 13.

Iosue 14. 13.

14.

hablan en fauor de su deseo, como hizo Mamuchan, gran Consejero del Rey Asuero, acriminando la culpa de la Reyna Vasthi en no auer salido al llamamiento del Rey, que la mandaua parecer en el bñquete contra las leyes inuolables de los Persas. Y todo su estudio es encubrir la verdad con grande artificio, quando temen que ha de ser amarga; y defender la entrada a los senzillos, y verdaderos, que podrian defengañar, porque el Principe no reciba pena de manera que si no es cō gran dificultad, y casi por milagro, no puede entrar la luz donde mas se desea, y es menester Quando Dios lleuó para sí el hijo pequeño que David tuuo en Bersabe, no huu en todo su palacio quien se atreuiése a darle la nueua, hasta que el Rey lo echó de ver, en que los criados se hablaban al oído, y ellos quedaron corridos de que lo lleuasse con tan buen semblante. Y estando tola la ciudad de Ninive conmovida a grandes significaciones de dolor por la brevedad de su fin, que les auia denunciado el Profeta Jonas para de allí a quarenta dias, solo el Rey lo ignoraua, hasta que fueron tantos los clamores del pueblo, que no se le pudo encubrir mas. Es grande el cuydado de la afulacion, en que la verdad no gana la puerta: y los que viuen de sazonar el gusto a los Reyes, querrian que todos se conformassen con su lenguaje, como hazia el criado del Rey Acab, que persuadia a Micheas, que no coçobrassse al Rey el contento, con que le tenia la lisonja de los Profetas falsos, y que le dixesse otro tanto como ellos le auia dicho: como si la voluntad tuuiera al entendimiento debaxo de llaua, o la verdad fuera la regla de Lesbos que como dize Aristoteles, se doblaua hasta quadrar cō la piedra que labraua el oficial. Estos, dize san Gregorio Nazianzeno, que son como los hechizeros de Egipto, q por no dar pena a Faraon, que los tenia cerca de su persona, se opusieron a Moysen, y con prodigios (como muchos fienten fingidos, y de falsos colores, pretedieron desahogar al Principe de la congoxa en que le ponía tan gran numero de plagas, y entretenerle contra la verdad que Dios le reuelaua por boca de sus ministros. Y hablando el Apostol de vnos hombres ambiciosos, leuantados de pensamientos, cautinos: de la codicia, soberuios, y amigos de deleytes carnales, q resisten a la verdad,

2. Reg. 12. 19

Jonas 3. 6.

3. Reg. 22. 13.

In Apolog.

Exod. 7.
Tertul. li. de
anima. c. 57.
Opta Mile
uit. li. 7. cōtr
Parme. in fi-
ne.
Theodoret. q.
18. in Exod.
Et alij, quos

A por no caer de los altos puestos, dixo que eran como los encatadores de Faraon Iannes, y Mambre, y fue el primero que descubrió sus nombres al mundo, para infamar en su cabeza a los aduladores, q oponiendose a los que tratan verdad, y curando sobre falso los antojos de los Principes, agraua los trabajos del pueblo, como Teodoro aduirtio de estos Magos, que haziendo de sus varas sierpes, y boluendo las aguas en sangre, doblaua las plagas de Egipto en lugar de deshazerlas. Por esto deue procurar los buenos Reyes traer cerca de sus personas hombres virtuosos, y verdaderos, y no darles significacion de que desean oyr sino verdades, por desabridas, y amargas que sean, como en otras partes tengo aduertido, y traerá siempre ante los ojos aquellos versos de Oracio:

*Rex sum, ac si cui videor non iustus, inulto
Dicere qua sentit, permitto.*

C Cosa de que huyen mucho los Principes demasiada temporales, como dezia Dion Chrysostomo. Pero es precisamente necesario, para que no les encarezcan seruicios en vnos, y los supriman en otros: porque auendose de creer (como es fuerça) de las relaciones de los que traen al lado, caeran en el peligro del Rey Asuero, que por la que le hizo Aman auia cōdenado a muerte toda la nacion de los Iudios, y entre ellos a Mardocheo el mas leal vasallo que tenia. En fin, como dezia el mismo Rey, las orejas de los Principes senzillos estan sujetas a mil engaños. Por lo qual los antiguos Griegos afirmauan, que los Reyes han de poner mas guardas a las orejas, que pusiera a vn arbol de oro, porque fino los sienten el pueblo grandes aborrecedores de mentiras, todos los ministros se les peruer-

D tiran, como dezia Salomon el mas sabio Principe del mundo. Poniendo en esto los ojos el Emperador, honró tanto a Caleb, que alegaua su verdad, y buen trato en tiempo del gran Profeta, y le hizo los favores que hemos visto en señalarle, y con bendicion, el monte de Hebron que pedia, que otro tiempo se llamaua Cariatar ue, donde estaua sepultado Adan a el grãtro padre primero: pero repugna la sentenciã comun de todos los Santos, que entienden, que el primer Adan fue sepulta-

refert. & le-
gitur Pont.
li. ad lib. Ter-
tul. de anima
nu. 6. 6.
2. Timot. 3.
Quest. 18. in
Exo. d.

Lib. 2. saty. 3

Oratio. 73.

Esther 3. 13.
& c. 13. 7.

Dio Chrys-
oratio. 57.

Prouerb. 29.
12.

a Josue 14. 15
b Hos Patres
refert. Car-
dinal. Baron.
tomo 1. anno
Christi 34. c.
94.
Cardin. Tol-
dosup. Ioan-
c. 19. annota-
do 12.

do en el Caluario, dōde leuantaró la Cruz al segundo, para que distilando en la tierra (dize Geronimo c) las gotas de su sangre, lauassen la culpa del que hallauan enterrado alli, y se careassen los dos Adanes, el vno de tierra, y terreno, y el otro de cielo, y celestial (como dixo san Pablo d) y se cūpliesse aquella exortacion Apostolica: *Surge qui dormis, & exurge a mortuis, & illumi nabit te Christus.* Despierta dormido, y leuantate de entre los muertos, y alúbrate ha aquel farol roto, que por tantas heridas está derramando la luz.

* §. 4.
E Sta ciudad de Cariatarbe q el Empera dor señaló a Caleb para su morada, estaua en poder de tres hijos de Enac, q se llamauan Sefai, Ahimay, y Tholmai: a los quales Caleb quitó la vida, primero que se apoderasse de su tierra: de alli pasó a otra ciudad que se llamaua Dauir, y antes se solia llamar la ciudad de las letras. Porq es creer, que era el Archiuo de las antigüedades q los padres del mundo original tenian escritas en libros para instruccion de sus sucesores, y vinieron a parar en esta ciudad despues del Diluuiio, como curiosamente conjetura Masio. Esta ciudad deseó conquistar Caleb, y parte para declinar la embidia, partiendo la gloria cō sus compañeros, parte para incitarlos con la esperança del premio a hechos memorables: prometio por edicto publico, que al que la ganasse, le daria en casamiento vna hija sola que tenia, y salio a la empresa Othoniel hijo de Lener; ganó la ciudad, y casó con Axa, que assi se llamaua la donzella. Reprueua algunos Rabinos esta promesa por temeraria, como la del voto de lepte, porq dizen q lo q pide tanta libertad como la elecció del yerno, no se ha de poner en las manos de la suerte, como aqui se hizo, q si vna vez sale bien, ciento tendra desgraciados sucesos. Dexando a parte, q el matrimonio se ha de celebrar por el cōsentimiento de las hijas, y no de los padres, y q prometiedose a bul to, a quien cūpliere cō esta condició, o con aquella, se va a peligro, de q las partes (sin cuya voluntad no ay hecho nada) se descōtenté de la persona, y o resistan al concieto contra la volūtad de los padres q prometie rō, o se casen contra su volūtad por temor de desagrados. Aunq esto está bien aduertido para los casos q pueden suceder cada hora, en este de q tratamos no ay, ni pue

A de azer lugar, porq es muy conforme a razon que esta promesa de Caleb se hizo cō particular orden de Dios, para descubrir el valor de Othoniel, 2.º p. protector que auia de ser del pueblo despues de los dias de Josue. como se dize en el libro de los Iuezes, y fue la causa de que en el, y en el desosue, se escriuiesse esta historia con tan grã cuydado. Andando pues la voluntad de Dios de por medio, no era de temer que la fuer te saldria en vazio, como no lo temio Elie zer criado de Abraham, quando se prometio que la donzella que le ofreciesse de beber a el, y a sus camellos, seria la esposa de Isaac, y vino a encōtrar cō Rebeca, muger de rara virtud. Y como prometiendo Saul a su hija Michol en premio a quien matasse al Gigate Goliath, se la vino a dar a David, el mejor yerno que pudiera desearse. Si bien esta promesa de Saul mas la ha hecho creyble la persuasion del vulgo, que la autoridad de las lerras sagradas, en que no tenemos palabra de que se pueda colegir, ni con mediana aparencia. Era costumbre en aquella tierra llevar las recién casadas a cavallo, y acompañadas de la parentela a la casa del marido: y yendo Axa a la de Othoniel sentada sobre vn jumento, a persuasio del marido, que ya lo deuia de auer tratado con ella, començó a leuantar la voz en el camino con grandes suspiros y lagrimas. Admirado el padre de la nouedad, se llegó a ella, y le preguntó que tenia; y ella respondió, q estaua descontenta de la tierra q le auia dado en dote, q era seca, y esteril: y sintiendo al padre blado, y deseoso de acallar la, le pidió q le diesse alguno de los cãpos de regadio q le auia cauido en su suerte, cō que recōpensar la sequedad de los que hasta entōces le auia dado: y Caleb le dio dos gentiles campos, alto, y baxo, con q la cōsoló, y dexó contenta. Este incōueniente tie ne (entre otros) la costūbra tã introduzida en el mundo de dotar a las mugeres, porq deseado los padres darles estado, y no les so brado todas vezes con q lo hazer cōforme a su deseo, viue a peligro de empobrezer, y dexar desnudos a tres, o quatro hijos, por vestir de lo q pudiera escusarse a vna sola hija q Dios les dio. Por lo qual hombres de buen seso se hã llegado a persuadir, que seria buẽ gouierno desterrar los dotes de las Republicas Christianas, y que las mugeres no sacassen de las casas de sus padres mas que sus personas; doctrina que aunque mirada a prima faz, parece vn galã Paradoxo, si se

Cap. 1. 12.

K si se

Genes 34.

1. qui liberos,
19. ff. de ritu
nuptiar.
1. fin. q. vtrū-
que, C. de do-
tis promiss.
1. 2. ff. de iure
dotium.
1. s. originum
C. 24. q. dona-
tio.

1. Reg. 18.

si se considera con atencion, no tiene po-
co fundamento. Y para que se eche de ver,
será bién disputar la dificultad por entrábas
partes, trayendo las razones de la vna, y de la
otra. Por la costumbre de dotar está el consen-
timiento de las gētes, q̄ desde q̄ el mūdo co-
mēçò hasta oy, cōcordarò en q̄ las mugeres
lleuassē cōsigo su patrimonio. Y así dezia
el Principe de Sichen à los hijos de Iacob,
q̄ el dotaria à su hermana Dina ricamente,
(cosa q̄ auia de hazer su padre) à trueco de
que se la diessē por muger. Y la ley diuina
dada al pueblo Hebreo, señalaua por dote
de las mugeres ordinarias cinquēta sicles; y
Farao Rey de Egipto dio en dote cō su hi-
ja à Salomō la ciudad de Gazer, q̄ ganò a los
Cananeos; y los Romanos tenia esta costu-
bre por tã necessaria, q̄ obligauan à los pa-
dres à dotar à las hijas, y si andauā remissos,
ò descuidados en hazerlo, les forçauā à ello
por mano de los Procōsules, y Presidentes
de las prouincias: porq̄ tenia por vno de los
oficios paternos casar à las hijas, y dotarlas,
y entendiā q̄ hazia la causa de la Republica
en cōseruar saluos y en pie los dotes de las
mugeres: porq̄ por falta dellos no cessassē
los matrimonios. De otra manera las muge-
res, ò no se casarā, ò si se casassen, serian tra-
tadas de los maridos como esclauas; q̄ fue
la causa de la costūbre antigua de casar por
coempciō, como afirma S. Ildoro. Y olla-
mo coempciō, vna cōpra reciproca q̄ el ma-
rido hazia de la persona de la muger, y la
muger de la del marido, ofreciendo ella su
dote cō q̄ le cōpraua y haziedo el donaciō
propter nuptias, cō q̄ la cōpraua à ella. Des-
ta costūbre hazē menciō Boecio, Arnobio,
Aulo Gelio, Dionisio Alicarnaseo, y otros
muchos; y coligese claramēte de la Escritu-
ra, en q̄ asiguiēdose Dauid de hallarse pobre
y por esta parte incapaz de casar con la hija
del Rey, le dixerò de su parte: *Nō habet Rex
spōsalia necesse, nisi tantū cētū praputia Phi-
listinorū, ut fiat vltio de inimicis suis.* No
tiene el Rey necesidad de dinero, sino de
ciē cabeças de Filisteos cō q̄ se vēgue de sus
enemigos; dādo à entender q̄ no dexaria de
passar adelāte el matrimonio, por no tener
Dauid haziēda cō q̄ cōprar à su muger, por
que el Rey aceptaria de buena gana en lu-
gar del dinero q̄ le auia de dar, las cabeças
de los Filisteos, de quienes se sentia injuria
do. Dize pues S. Ildoro, q̄ esta ceremonia
fue aprouada en el mūdo, para q̄ el cōtrato
del matrimonio se celebrasse cō igualdad, y
el marido no entendiesse lleuaua esclaua à

A su poder, como lo entēdiēra sino se la diēra
dotada: dexado à parte q̄ las cargas del matri-
monio son tãtas, q̄ no se pudiera obligar al
marido à q̄ las sustēta sin alguna ayuda de
costa. A tēto à lo qual, no solo las leyes ciui-
les le hazē señor de los frutos de la dote, pe-
ro aū las Canonicas le dā los de las hereda-
des q̄ el dotador le diere en prēdas, miētras
no se la pagare efectiuamēte; porq̄ los fru-
tos de la prēda son vists: subrogarle en lu-
gar de los q̄ la dote auia de traer, para recō-
pēsar con ella la rata del tiēpo, q̄ el marido
alimēta à la muger antes de la entrega de los
bienes dotales. De otra manera por sola la
dilacion de la paga no los pudiera lleuar; y
fuera obligado à tomarlos en cuēta del prin-
cipal, so pena de cometer vñra. Tã cierta es
esta verdad, q̄ hasta el estado de los biē auen-
turados por tener nōbre de matrimonio, en
q̄ las almas esposas de Christo entrā solene-
mēte à gozarle en eternidad de gloria, trae
anexos ciertos ornāmētos espirituales, q̄ los
Teologos Escolasticos llaman dotes dados
de la mano de Dio: para la dulçura de aq̄lla
vida. A q̄ se llega q̄ el Principe q̄ intēta ve-
dar los dotes, no hiziera otra cosa q̄ deffe-
rrar los matrimonios, y hēchir la Republica
de amācebamiētos, porq̄ fuerā poquissimos
los que se quisieran sujetar debalde à carga
tã grāde, y perpetua; y muchos menos los q̄
pudiera sustētar cō sus bienes: solos las galas
y antojos de sus mugeres, aū quādo holga-
rá de cōtemporizar cō ellas, de q̄ se signiera
la distraccion de todos, y vn medio general
de tomar estado, q̄ nadie pudierā vēcer, cō q̄
las mugeres recogidas fuerā de todo punto
oluidadas, y no se apetecieran sino quando
mucho las q̄ tuuiera opiniō de hermosas, y
las q̄ no lo fuerā hallarā cerrada la puerta à
su remedio toda la vida. Porq̄ no se auiedo
de interesar mas cō vna q̄ cō otra, todos es-
cogieran las de buena gracia, y desecharan
las q̄ no la tuuiera tal. Deste desordē neces-
sariamente se auia de seguir vn general des-
cōsuelo de las q̄ no tuuiera ventura de ha-
llar maridos, y las q̄ con su buē parecer los
grāgearā, no viuiera mas cōtētas porq̄ es
ordinario cōtarse los hōbres de las muge-
res, por mas q̄ quando casaron cō ellas, se
ayan prometido lo contrario; y quando hu-
uiesse alguna q̄ nunca le gassē à dar en ro-
tro, toda via no se libraria de otros peli-
gros iguales, ò mayores. Porque las her-
mosuras extraordinarias lleuan tras si los
ojos de todos, y quando no salgā tan costos-
as à los maridos, como Bersabe le salio à
Vrias,

1. dotis fructus
ff. de iure do-
tium.
Cap. salubrit-
ter, de vñra
Molina tra-
ctat. 2. de in-
iustitia, dispu-
ta 3. 2. 1.

Cap. 1. C. 2.
de vñra
significāte
pignoriū.

2. Reg. 11.
Genes 29. 11.
Genes 26. 7.
D. Hiero. lib.
2. contra lo-
uian.

Lib. 3. de Ci-
uitas. c. 21.

18. Ethicor.
10.

Vrias; y Abrahā, y Isaac temierō de Saray
de Rebeca; toda via (como dezia Teofra-
sto) no se puede guardar sin gran dificultad
lo q̄ apetece vn pueblo entero: *Mibi crede,
difficile custoditur, in quod totius populi vo-
ta suspirāt.* Otro si para poder sustētar q̄ las
mugeres casen sin dotes, seria necessario re-
suscitar la ley Veconia, que vedaua à los pa-
dres dexar por herederas à las hijas, aūq̄ no
tuuiesse mas q̄ vna sola, y sin otro hijo va-
rō, cosa contra toda razō y equidad, como
dixò S. Agustín, q̄ reprouò esta ley por mas
iniqua, e injusta de quantas en el mūdo se hi-
zierō. Y q̄ seria necessario resuscitarla, se pue-
de prouar facilmēte, porq̄ si quitādo gene-
ralmēte las dotes à las hijas, se hallassen al-
gunas q̄ succediessen en toda la hazienda de
su padre, seguiria se vna perniciosa desigual-
dad entre las mugeres casadas porq̄ vnas se-
rian tratadas con grande desprecio de sus
maridos, y otras se feruira dellos como de
esclauos: porq̄ los que se casassen sin hazien-
da, à quatro dias se hartaria de las importu-
nidades de la muger, respeto de q̄ es natu-
ral q̄ nos canse lo que nos pone en costa, y
obligaciones; y los q̄ la huuiesse hallado
rica, la mirarian si pre como a bienhecho-
ra, y no osarian descōtētarla: porq̄ (como
dize Aristoteles) las mugeres de grades pa-
trimonios luego se hazē señoras de sus ma-
ridos, de que se seguiria enuidias mortales
de las vnas, y las otras, y perpetuas disēsis
entre ellas y sus maridos, porque cada
vna formaria (à su parecer) justa quexa de
no ser tratada como su vezina, sin querer
tomar en cuenta de la desigualdad del tra-
tamiēto la mucha hazienda en q̄ la otra la
auentaja. Y para atajar este inconueniēte,
no pudiera auer medio sino igualarlas à ro-
das, y llamar a las haziēdas de los padres à
solos los hijos varones, y en su defeto à los
trāsversales. Y no hazemos hincapie en la
ocasion de liuiandad, q̄ se diēra à las muge-
res casadas, q̄ no pudiendo pedir a los mari-
dos todas las galas, y joyas q̄ desearā, como
aora hazen, fiadas en la grādeza de sus do-
tes, se viera obligadas a buscarlas por otra
parte, cōtra su conciencia y reputacion. Fi-
nalmēte de quitar las dotes a las mugeres,
se diēra en otro inconueniente cōsiderable:
porq̄ casando tã simplemēte, ò auia de ad-
quirir parte de las ganancias del matrimo-
nio, ò todas ellas auian de ser enteramente
del marido. Darles parte en los bienes ganā-
ciales, auiedo traydo ningunos, fuera dema-

A siado fauor, y en perjuyzio de los maridos,
que no pensaran q̄ hazian poco en alimētar
las à su costa sin verse obligados a partir cō
ellas de los frutos de su haziēda y sudor, y
no se la dar, fuera dexarlas sin remedio pa-
ra la vejez: porq̄ es cosa q̄ acaece cada dia, q̄
de vn matrimonio de veinte, y treinta años,
no quedan hijos ningunos, y si muere pri-
mero el marido, y le heredan sus parietes,
la muger tiene recurso à la restitucion de
su dote con que passar su soledad; pero no
auiendole traydo, ni quedandole otra ha-
zienda, ni edad para casar segunda vez, no
hallaria otro medio para viuir, que pedir
de puerta en puerta, como lo experimēta-
ua la desamparada Noemi, quando boluio
à Bethlen sin hijos, y sin marido, fiada en
la diligencia piadosa de Ruth su nuera por
que (como ella dezia) no estaua en tiempo
de poderse tornar à casar: *Id est nescitote cōse-
ta sum, nec apta vinculo coniugali.* Estas
son las razones q̄ fauorecen esta parte. Pe-
ro por la cōtraria tenemos la autoridad de
Aristoteles, q̄ reprehēde à los Lacedemo-
nios, porq̄ permitian dar grādes dotes à las
mugeres, fiendo a su parecer mas cōuenien-
te q̄ casassen sin ellos, ò q̄ a mas no poder,
los lleuassen muy moderados; y aū los mis-
mos Lacedemonios hazian cōtra sus leyes,
si es verdad lo que el Filosofo les prohija,
porq̄ sabemos q̄ Licurgo su grā Legislador
ordenò q̄ las mugeres no lleuassen dotes al
matrimonio, ora porq̄ no se ensobernecies-
sen contra los maridos, segū Plutarco; ora
porque ellos pudiesse gouernarlas con
mayor libetdad, como dize Iustino. La mis-
ma ley se halla entre las de Solon; y Chi-
lon, vno de los siete Sabios, la tuuo por im-
portante, como escriue Laercio, y lo mis-
mo sintio Caton Censorino, a quien se
atribuye aquel verso:

Vxorē fuge, ne ducas sub nomine dotis.
Si esta ley se platicara aora, no ay duda q̄ se
figuiera grandes vtilidades, porq̄ no trayen-
do dote las mugeres, fuerā escogidas por la
fama de su virtud; y sabiedo ellas q̄ esta sola
les auia de valer, diēran desde niñas en ha-
zēndolas, y quando grandes traxeran si pre
ante los ojos contentar à los maridos con
su obediencia, y grangeria, cosa que el dia
de oy se haze tan mal, con quāto dize el Es-
piritu santo, que toda la sabiduria de la mu-
ger cōsiste en tomar vna rueca.

Qui suauitatem querit cōiugij (dezia san-
Ambrosio) *non superiorē censu ambias, nō*
K 2 moni-

Ruth. 2. 13.
C. 3. 17.

Ruth. 1. 12.

2. Polit. 7.

Aelian. li. 6.
varia histo-
ria.

In Licurgo;
C. in Apoph-
thegma. Laco-
nicis.
Plutarcus in
Solone.
Iust. lib. 3.

Exod. 35. 25.

Lib. 2. de A-
brabam. c. 2.

monilibus ornata, sed moribus. El q buscar en el matrimonio dulzura y suauidad de vida, elcoja muger pobre, y virtuosa por que, como dezia Teofrasto, de dos incouenientes aliméntarla con dificultad, o sufrirla con baxeza, el primero es el menor: *Pauperem alere difficile est, diuitem ferre, tormētum.* Llenas estan las historias de exemplos que nos enseñan, q la soberuia de las mugeres por la mayor parte nace desta rayz: *Intolerabilius nihil est, quā femina diues.* Porque auiendo interelido el marido cō la muger grande hazienda, se ve obligado a seruirla, adiuuandola el guito, y executando le sin contradicion, contra la ley diuina dada por el mismo Dios en el Genesís, que hablando con la muger, la mado andar colgada de los semblantes del marido: *Ad virū tuum erit cōuersio tua, & sub viri potestate eris.* Y aunque no se mate de amores, ha de andar tā galan y mostrarse tan officioso con ella, que se pueda dezir q vendio su libertad a peso de oro; que como dixo vn Poeta, este metal prouee de faetas: la aljaua de Venus, y ceua de azeyte sus lamparas obligado a los maridos a hazer por auaricia las finezas que auian da nacer de loio amor: *Nec Phætreis Veneris marcescet, haud lāpade feruet, Inde facies ardent, veniunt a dote sagitta, Libertas emitur.* Demas desto se escusará cō esta ley los excessos de las joyas, y galas de las mugeres, desordē tan grande, y tan antiguo, q en tiepo de Tertuliano auia muger q traia colgado de cada oreja vn libro de caxa, q apenas se pudiera dezir de las arracadas de Cleopatra, y q se escusaran es cosa cierta: porq, como da a entender el Apostol san Pedro, la profanidad de los trages costosos que cada dia inuētan las mugeres, ha nacido de la poca obediencia q tienen a los maridos: y cesando la cōstumbre de dotar, luego se restuyera esta obediencia, como se ha dicho. Y se colige del exemplo de Sara, de quē dize el mismo Apostol q se vestia honestamēte, porq obedecia a Abrahā, y le llamaua, Señor. La causa desta obediencia, dize S Ambrosio, q fue auer casado Sara sin dote, por q las q los lleuauan grādes, no se humillauā tanto, antes los maridos se les rendiā, y las llamauan señoras. Lo qual prueua largamēte Tiraquelo, mayormente q la hora q no sacaran de casa de sus padres mas q sus perfonas, no tuieran color, ni ofadia para pe-

A dir superfluidades, y se contentaran cō vestir cada vna conforme a su calidad. *Sponsa enim indotata* (dezia vn Griego antiguo) *non habet libertatem, neque audaciam loquendi.* Y aunque siempre quedara puerta abierta a las lagrimas, y importunidad, armas de q se dexan vencer los mas valietes, y nunca se escusaran querellas noturnas, q dezia S. Geronimo: *Illa etnatio procedit in publicum, illa honoratio ab omnibus, ego in conuentu feminarum in sella despiator.* Toda via es diferēte cosa pedir de gracia, o querer sacar por pleyto. Y como dixo vn Poeta: *Dos est uxorialitis.* B El dote es el fundamento que haze pleytista a la muger, pero la mayor vtilidad fue- ra atajar la perdicion de las casas, que auiedo de dotar a las hijas es inescusable, porq ordinariamente las hembras son mas q los varones, ora en las Republicas en general, ora en las familias en particular, como se experimento en Atenas, en que por ser mayor el numero de las mugeres, dieron ellas el nombre a la ciudad: pero quando no fue- sen sino menos, bien se ve con quanta dificultad se junta el dote de vna hija tanto en las casas grandes y ilustres, como en las medianas, y que raras vezes se haze, sino por medio de nuevas facultades, que son la total ruina de gruesas haciendas: por lo qual dize el Espiritu santo, que el q acaba de casar su hija, ha hecho vna grāde hazaña: *Tra de sistant, & grande opus feceris.* Y no es de menor incoueniente en las casas de los Reyes, porq se les da ocasion de pedir nueuos subsidios a los vassallos, como hizo Caligula, que con achaque de dotar vna hija, despojo los suyos, obligandolos a q cada vno le ofreciese las manos, y senos llenos de oro. Por euitar este incoueniente, y hallar medio con q las casas antiguas fuesen mantenidas en su dignidad, Voconio Saxa Tribuno a instancia de Caton Censorino, propuso al pueblo Romano vna peticion, de q naciō la ley Voconia, en que se ordenaua que las mugeres no pudiesen cōseguir por testamento mas que la quarta parte de los bienes, ni mas que el menor de los herederos del testador. Tambien huiera menos raptos, y menos hijas q dispusieran de si cōtra la voluntad de sus padres, porque aora muchos por sola la ventaja de los dotes se las niega a hōbres de igual calidad cō ellas, cō quien viueran contentas, que suele ser causa de que se las saque por fuerza, como

Tiraq. supra
nu. 8.

Lib. 1. contra
Iouinian.

Ouid. lib. 2 de
arte am. anu.

Pausan. in
Atticis.

Suetonius
Calig. c. 42.

hizieron los del Tribu de Benjamin cō las donzellas de Sylo: *Non rapuerunt eas iure bellantiū, sed rogantibus ut acciperent, non dedistis, & a vestra parte peccatū est.* Cosa q entonces no sucediera, porq en cōformado se con las calidades, se hiziera con grā facilidad los matrimonios. Siguiase demas desto otra vtilidad, q fuera escusar los pleytos sobre las restituciones de las dotes, q disuelto el matrimonio, se bueluen cō la dificultad q todos sabē, con q cessarā las dissensiones, palabras, y pēdencias entre los maridos, y los herederos de la muger, y no fuera poco cōsiderable atajar otros q se intentan, constāte el matrimonio, y turban la paz entre los casados, quando se pretēde q el marido es dissipador, y q le ha de asegurar la dote, o dexar de administrarla. Cesarian tābien las quejas de las hijas contra los padres, q aun despues de casadas, echā menos no estar recibiendo dellos cada dia, y se juzga por estranas despues q las entregó su dote, como dezia Lia, y Rachel a Jacob su marido: *Nūquid habemus residui quidquā in facultatibus & hereditate domus patris nostri? Nōne quasi alienas reputauit nos, & vdidit comedere pretium nostrū.* Ya este daño se ocurria, estādo cerrada la puerta por ley a las dotes, y no se acostubrando a dar a los yernos mas q las perfonas de sus mugeres, Y lo q no menos se deue cōsiderar en las Republicas Christianas, desterrando las dotes, se obuia al des- cōsuelo de muchas dōzellas, q no teniendo sus padres con q dotarlas cōforme a su calidad, las haze tomar el velo por fuerza, q es causa de q viuan descontentas toda la vida, y de q muertos los padres, intentē el remedio de la fuerza, y inquietē a las otras q se encerraron por su volūdad y deuocion. Finalmente por este camino se conseruara la honestidad y recogimiento de las viudas, porq ay muchas q hallandose cō haziēda, y no se atreuiendo a todo lo q desearan, por temor de q vn preñado las descubra, tomā por medio, casar con maridos tā pobres, q no se siruā mas q hazer sombra a sus plaze- res, como tiene notado S. Geronimo: *Matris ad Principiam.* *Ita aliquē plangunt, ut corū do- minas se caruisse latēt, quātūq; alios, nō quibus iuxta Dei sententiam seruiant, sed quibus imperent. Vnde & pauperes eligunt, ut nomen tantum virorum habere videantur, qui patienter ribales sustineāt, si missitauerint, illico proijciendi.* Y este

A daño cessara de todo punto, desterrando las dotes de las Republicas, porq viudas de poca edad procuraran cōseruar sin manzila su opinion, como de quien dependiera todo su remedio, y quando se descuidarā en algo, no lo pudiera llevar tā adelante, saltādoles el medio de la haziēda, y auiendo de casar de necesidad cō maridos q fueran señores de su casa. Por estas razones yo soy de parecer, q por lo menos en las Republicas q se fundasē de nueuo, no se podria hazer ley mas saludable: porq en las ya fundadas, seria tāta la turbacion q se seguiria de reducir las cosas a esta forma de gouerno, q el prouecho de la ley no se echaria de ver en muchos años. Y porq los argumentos q hizimos por la parte contraria, proceden igualmente en toda suerte de Republicas, serā necessario respōder a ellos, para q no cobren fuerzas contra nuestra opinion. A la cōstumbre de dotar, dezimos, q no ha sido tā de todas las naciones, q no aya auido algunas q la hā reprobado, como hemos visto de los Lacedemonios: pero quando todas las huiera admitido, no era argumēto de q no tuierō la contraria por mejor, sino de q no se atreuiaron a tomar cō los hōbres poderosos, q teniendo con que, se pre- desearo dexar con grā descanso a sus hijas, sin dolerse del bien publico, q pedia lo cō- trario. Y a lo q se dize q los maridos trata- ran como a esclauas a las mugeres, se puede responder, q antes las amaran mas, y es- timaran mas noblemēte q aora hazen, por que obligados de su obediencia, no supiera negarles cosa q fuera de su regalo, y la que acertara a caer en gracia a su marido, dan- dole hijos para la sucesiō de su casa, y criā doselos con virtud, no huiera menester otra dote para tenerle cōtento, como de- zia Lia acabādo de parir a Zabulō: *Dotauit me Dominus dote bona etiā hac vice, mēti- erit maritus meus, eo quōd genuerim ei sex filios.* Dezir que se estoruiarian los matri- monios, es cosa sin fundamento, antes huiera mas, porq aora muchas mugeres de calidad se dexa de casar por no tener cō q, que entōces fuerā muy pretēdidas; y por mas q se diga de los amancebamientos de los hombres, el deseo de continuar sus me- morias por medio de los hijos legitimos es natural, y no se pudiera conseguir sin casa- mientos: y assi fuera forçoso procurarlos. Y no tiene mucha mas sustancia lo q se dize de la ley Voconia: porq casādo sin dote las

Genes. 30. 20.

Ruth 4. 5.

Contra Beo-
tum.

Lib. 5. c. 2. in
fine.

mugeres, no fuera muy gran desigualdad A de Efrain, tierra estéril, y de grande aspere-
za: de q se admiró S Paula visitando su se-
pulcro, como cuenta S Geronimo, y co ra
Excluírlas de las sucesiones de sus padres; Epist. 17.
pues sin ella les quedaua remedio confor-
me a su calidad, mayorméte q se podia ha-
zer otra ley, con q se replara el rigor de la
primera, q fuera obligar al fucellor de la ca-
sa a q casara cō la hija del difunto, o la herē-
cia passara al figuete en grado: demanera
que el q lleuara la haziēda, lleuara cō ella
muger Otra ley como esta tenia el pueblo
de Dios, como cōsta del libro de Ruth, en
que se dize, q el q quisiese por el tanto la
haziēda del difunto q murio sin hijos (que
lo podia hazer a titulo de parētesco) fue-
se obligado a casar cō la viuda, para que no
se extinguiese su memoria, y la hazienda
quedase siempre en el linage. Y aunque las
hembras succedian a falta de hijos varones,
como se determinó en el caso de las hijas
de Salphad: toda via la hija que heredaua
al padre, era obligada a casar cō el mas pro-
pinquo pariente, a fin de que las posesiō-
nes no fuesen destraydas de las casas me-
diates los casamientos. La misma ley guar-
darō en Grecia, como refiere Demostenes.
En Persia, y en Alemania la hija no solia
lleuar de la casa sino ciertos muebles; cos-
tūbre q se guarda aora en todo el Oriēte,
y casi en toda Africa, como afirma Iuā Bo-
dino, cō quāto el Emperador Iustiniāno, o
(por mejor dezir) su muger Teodora, fauo-
recierō la parte delas mugeres, reformādo
esto la costūbre de Armenia, y llamādola
por esta causa barbara, sin tener respeto a
la intencion de los antiguos Legisladores.
Hypodamo Legislador de Milelio, no cō-
sintio quitar la sucesiō a las hijas, pero or-
denō q las ricas casase con los pobres, por
cōseruar el cōtrapeso en los bienes, y el a-
mor entre los parietes, y la comunicacion
entre los pobres, y los ricos. Pero quando
nada desto se hiziera, y las hijas q succie-
ran a sus padres, quedaran cō entera liber-
tad de casar como quisieran, no fuera tan
grande el daño de la desigualdad, no ca-
sando las demas mugeres con dotes, que
no fueran mayores los prouechos: y para
hazer vna ley, no se ha de esperar que no
se figan della inconuenientes. *

S. 5.

Iosue 19. 49.

Hecho el repartimieto de la tierra en-
tre las Tribus, el Emperador pidio su
parte, y recibiola de la mano del pueblo: es-
ta fue la ciudad de Tamnath, en el montē

de Efrain, tierra estéril, y de grande aspere-
za: de q se admiró S Paula visitando su se-
pulcro, como cuenta S Geronimo, y co ra
Excluírlas de las sucesiones de sus padres; Epist. 17.
pues sin ella les quedaua remedio confor-
me a su calidad, mayorméte q se podia ha-
zer otra ley, con q se replara el rigor de la
primera, q fuera obligar al fucellor de la ca-
sa a q casara cō la hija del difunto, o la herē-
cia passara al figuete en grado: demanera
que el q lleuara la haziēda, lleuara cō ella
muger Otra ley como esta tenia el pueblo
de Dios, como cōsta del libro de Ruth, en
que se dize, q el q quisiese por el tanto la
haziēda del difunto q murio sin hijos (que
lo podia hazer a titulo de parētesco) fue-
se obligado a casar cō la viuda, para que no
se extinguiese su memoria, y la hazienda
quedase siempre en el linage. Y aunque las
hembras succedian a falta de hijos varones,
como se determinó en el caso de las hijas
de Salphad: toda via la hija que heredaua
al padre, era obligada a casar cō el mas pro-
pinquo pariente, a fin de que las posesiō-
nes no fuesen destraydas de las casas me-
diates los casamientos. La misma ley guar-
darō en Grecia, como refiere Demostenes.
En Persia, y en Alemania la hija no solia
lleuar de la casa sino ciertos muebles; cos-
tūbre q se guarda aora en todo el Oriēte,
y casi en toda Africa, como afirma Iuā Bo-
dino, cō quāto el Emperador Iustiniāno, o
(por mejor dezir) su muger Teodora, fauo-
recierō la parte delas mugeres, reformādo
esto la costūbre de Armenia, y llamādola
por esta causa barbara, sin tener respeto a
la intencion de los antiguos Legisladores.
Hypodamo Legislador de Milelio, no cō-
sintio quitar la sucesiō a las hijas, pero or-
denō q las ricas casase con los pobres, por
cōseruar el cōtrapeso en los bienes, y el a-
mor entre los parietes, y la comunicacion
entre los pobres, y los ricos. Pero quando
nada desto se hiziera, y las hijas q succie-
ran a sus padres, quedaran cō entera liber-
tad de casar como quisieran, no fuera tan
grande el daño de la desigualdad, no ca-
sando las demas mugeres con dotes, que
no fueran mayores los prouechos: y para
hazer vna ley, no se ha de esperar que no
se figan della inconuenientes. *

Epist. 17.

Quest. 17. in
Iosue.

Curt. lib. 8. c.
8.

Prouerb. 13.
11.

Prouerb. 18.
20.

Lib. 4. de pr
uidencia.

Prouerb. 20.
21.

Lib. 2. c. 63.

Iosue 19. 50.

Iosue 22. 1.

Iosue 23. 2.

lir

Iosue 24. 1.

l. quidquid,
q publica la
titia.

Zach. 9. 9.
Matth. 21. 5.

Prouerb. 27.
23.

lir della mas que vna vez a la ciudad de Si-
chen, quando congregó el pueblo para des-
pedirse del, estando su muerdo muy cerca,
y renouó el concierto q tenian hecho con
Dios de reconocerse por Señor, y traer su
religion sobre los ojos. Con que se respō-
de a la du la que macten comunite los
diestros Politicos: si conuiene que el Prin-
cipe salga de su Corte, y visite por su perso-
na togo el estado? Las utilidades de salir
son grandes, porque es necesario que los
vasallos de cobren amor, y cobrar se han,
viéndole cada vno en su ciudad, de donde,
como dize la ley ciuil, salen todos de sala-
dos a recebirle, porque es increíble el cō-
tento de la Republica, quādo su Rey se le
entra por las puertas, como dixo el Profe-
ta Zacarias. Tambien importa que el Rey
conozca los subditos, y q haga como buen
pastor, de quien dize Salomon, que ha de
mirar con diligencia el rostro del ganador:
Diligenter agnosce vultum pecoris tui, que
vea las fortificaciones, y visite los ministros
de justicia, porq muchos padecē agrauios
que no puedē ir a pedir la a la Corte, y ha-
llandose cerca al Principe, se la pedirā a
gritos, y seran desagraviados. No menos
ha menester conocer los sujetos, de que se
puedē servir en diferētes ministerios, y no
puede tener de muchos entera noticia en
la confusion de la Corte, donde se ahoga
todo. Asimismo conuiene q vea por sus
ojos las necesidades, para que sepa hasta
donde pue de cargar sobre su Reyno, y no
estire la cuerda hasta romper el arco, pen-
sando que po ha doblar mas, ni ahonde la
llaga hasta el hueso, entendiendo hallar
mas carne Finalmente va mucho en q de
la buelta a to do, como dixo Mecenas a Au-
gusto, deprendiendo del Sol, que no dexa
rincon que no recorra, y vna vez q se pa-
rō, causō tan grande admiracion, como he-
mos visto. Tātos son los prouechos de vi-
sitar: pero no son menos considerables los
daños. Porque es dificultoso que el Princi-
pe no auenture su salud, mudando tēples,
y mantenimientos, y no se pueden escufar
grādes gastos, assi suyos, como de los pue-
blos, que necessariamente le han de pro-
neer de carruage con detrāmto de las la-
branças, y muchas vezes hazerle fiestas, y
algunas leuantar la arcos, y colofos. Fuera
de que tanta cantidad de coches, carros, y
cavalgaduras, tan gran numero de gēte de
todas calidades, con tantas preuēciones de

A regalo, y de grandeza, no puede dexar de
grauar los pueblos por do passa como de-
zia san Bernardo de los Abades Climianē In Apologia
tes Tambien se deuria reparar en la desto ad Guiljeimū
modidad de los criados, gente por la mā-
yor parte del ca la, qual es la que de ordi-
nario sirue a los Reyes, pues, como dize el
Espiritu santo, el hombre piadoso se ha de
doler aun de los animales de su seruicio. Prouerb. 12.
10.
Pero el mas cierto inconueniente de to-
dos es el daño de los negocios que suelen
calmar, ausentādose de su Corte los Prin-
cipes, y siendo necesario, tomar luego la
resoluc. on, se ha de suspender hasta que
bueluan las consultas, y en el entretanto se
fuele passar la ocasion, y llegar el remediō
tarde Demanera, que ni los consejeros se
pueden focorrer como quisieran de la re-
soluc. on del Rey, ni el seruirse del consejo
de los ministros, auendolos de consultar
muy distāte: porque, como dezia Seneca, Lib. 10. epist.
72.
cria debaxo de la mano Dexando a parte,
que con la ausencia del Rey se escurece el
resplandor de la casa Real, y se disminuye
la grandeza que deue representar su Cor-
te a los ojos de los estrangeros porque, co-
mo dize san Pedro Crisologo, el Principe Serm. 42.
es el alma de su palacio; y aunque en este
queden soberbios marmoles, deleytōs
vergeles, ricas pinturas, y abundantes re-
camaras, oro, plata, y p edras preciosas, sal-
tado el Rey, todo esta sin hombre, y que-
da hecho vn yermo vazio, y vna desampa-
rada sole dad He aqui las razones de la vna
y de la otra parte, entre las quales media-
remos como arbitros cōponedores, y no
como juezes rigurosos, teniendo por cier-
to que es necessaria la asistencia de los
Reyes en sus Cortes, como prueua el exē-
plo del Emperador que hemos traydo, q
desde que se retirō de la guerra, no boluiō
a salir de la suya, hasta que fue necesario
congregar en Sichen las Tribus, para re-
nouar el juramento de la fe, y despedirse
dellas para morir. Pero no por esto se les
dene reprehender que alguna vez salgan
dellas, y hagan jornadas en busca del pro-
uecho de sus Reynos, aunque sean largas,
y costosas, pues ninguna grande utilidad
se pudo auer jamas a buen precio. Y la
suma Sabiduria a alabō la jornada que hi-
zo la Reyna de Etiopia, desde el fin de la
tierra hasta la Corte de Salomon, porque
vino en busca de su sabiduria, y con deseo
K 4 de

a Matth. 12.

Luc. 11. 13.

3. Reg. 10. 2.

de boluer con instruccion para gouernar su estado; cosa que entonces hazian todos los pueblos del mundo: sobre lo qual dixo vn dia vn gran Predicador desta edad, que las jornadas de los Reyes no se han de hazer con qualquiera causa, sino con vna tal, y de tan grande justificacion, que merezca quedar escrita en el Euangelio.

§. 6.

*NO puede euitarse la prolixidad deste capitulo, porq̃ pertenece a su doctrina examinar si el repartimiento de la tierra entre las Tribus, se hizo por iguales partes; question en q̃ los Interpretes se hallan tan perplexos, que algunos tienen por buen consejo hurtarla el cuerpo, deseosos (a lo que se puede creer) de librarse de dificultades: a otros les deue de auer parecido trabajo de poco fruto el q̃ se pone en aueriguarla, como de cosa que ha de parar en sola especulacion: y los que han puesto mano en ella, alcabo la han dexado con poca mas luz q̃ al principio; con q̃ facilmente me persuadiera a pasarla en blanco a no esperar de su resolucio algun gran documento para el buen gouierno, y quietud de las Republicas Christianas, en q̃ voy poniendo la mira. Y porq̃ esta ocasiõ no se me salga de las manos, me auenturare a rõper la tierra, aunq̃ con poca esperança de que ha de responder como deseo, el fruto de mi labor. Sienten pues algunos Autores, que la diuision no se hizo por iguales partes, y fundase en q̃ en el libro de los Numeros se mandò hazer conforme al numero de las personas y familias: demanera q̃ a la Tribu que tenia menos gente, le auia de señalar mas cortos los terminos, y alargarlos a la que tuuiese mas: y lo mismo hizo Iosue tratado del asieto de siete Tribus: *Vt circueant terrā, & describant eā iuxta numerum uirum & multitudinis: ego enim dedi uobis terrā in possessionē, quā diuidetis uobis sorte, pluribus dabitur latiorē, & paucis angustiorē.* Y la razón està dando voces en fauor desta sentēcia, porq̃ ninguna equidad permitiera, que en el primer repartimiento quedara desacomodadas las Tribus, como fuera forçoso, haziendose la diuision por iguales partes, porq̃ no lo siendo el numero de las personas, viniera a ser fuerza que a vna Tribu le sobrra tierra en q̃ espaciarse, y a otra le tocara la habitacion tan estrecha, q̃ no cupiera dentro de sus terminos, sino con

Cap. 33. 54.

Cap. 18. 4.

grā dificultad. Pero otros notienē este inconveniente por grāde, porq̃ dizen q̃ el Tribu de Simeon despues de la muerte del Rey David, creció tanto en gente, q̃ le fue forçoso romper la cerca, y salir a buscar prados para sus ganados, fuera de la tierra que le auia tocado en la diuision: *Multiplicati sunt uolubenter, & profecti sunt, ut ingrederentur in Gador usque ad Oniensem uallē, & ut quærent pastua gregibus suis.* Y atienēse a lo que se dice en el libro de Iosue, que estando por acomodar siete Tribus, mandò el Emperador elegir de cada vna tres soldados para que reconociesen la tierra que estaua por repartir, y la diuidiesen con la pluma en siete partes, y diuizada la diuision en vna planta, la traxesen al Emperador para que la sortearse en el Tabernaculo, y diese a cada Tribu la parte que le tocasse por la suerte. De que infieren, a su parecer, por lance forçado, que auia de ser todas las partes iguales, porq̃ a no serlo, o auia de ser injusto el repartimiento, o haberse qual parte tocara a vno, y qual a otra antes q̃ se llegasse a la suerte: porque si las partes menores pudieran tocar a las Tribus mas numerosas, y por el contrario, cayerase en el inconveniente de la desigualdad, y injusticia q̃ hemos dicho; y si no pudiera tocar sino la parte mayor a la Tribu mas crecida, y la menor a la de menos personas: supierase desde el principio la q̃ a cada vna le auia de tocar. Por esta razón se mueue Nicolas de Lyra a creer q̃ fuerõ iguales las partes, y del mismo parecer muestra ser Andres Masio, aunq̃ con algũ temor. Y entrãbos responden al fundamento contrario, que la atēcion q̃ en el libro de Iosue, y de los Numeros se mandò tener al de las personas, no se entendia en el repartimiento general de la tierra entre las Tribus, sino en el particular q̃ se auia de boluer a hazer de las heredades de cada vna entre sus familias y casas, y q̃ a qualquiera Tribu le tocò tierra tan espaciosa, q̃ por mucho q̃ se estendiese, nunca le fue forçoso tomar de las posesiones de otra Tribu: y desta suerte se podria entender, que fallò la de Simeon a buscar pasto para sus ganados, no fuera de la gran parte que se le auia adjudicado en el repartimiento, sino de la pequeña en que se auia recogido antes que pudiesse ocuparla toda, por no tener en aquella ocasiõ harta gente cõ que poblarla. Persuaden se con este exemplo algunos

1. Paralip. 4. 39.

Iosue 18. 4-9.

Iosue 13. 5.

Iosue 18. 4.

Thom. Moro lib. 1. Vtopia.

Prou. 18. 23.

2. Retb. 18.

Plutarch. in Solone.

Linus li. 7. & 8.

Cesar lib. 2. belli ciuili. Tranquillus in Casare.

algunos politicos, a que el remedio vniuersal para estoruar la mudança de las Republicas, es introducir entre los ciudadanos la igualdad de bienes, que pretendia Platon. Porque la hora que quedare abierta la puerta a la riqueza excessiua de vnos, y pobreza extrema de otros, siempre estaran a gran peligro de mudarse: porque està llena la historia de exemplos, en que se ve, que los que han viuido descontentos del estado de la Republica, han procurado echar mano de la primera ocasion, para despoñer a los ricos de sus bienes. Por esto Platon llamaua a la pobreza, y a la riqueza, las antiguas pestes de las Republicas: porque la necesidad que affige a los hambrientos, y la envidia que persigue a los hartos, siempre encendieron a los vnos contra los otros, y algunas vezes los obligaron a tomar las armas: respeto de que el que se ve sobrado de bienes de fortuna, quiere ser auentajado no solo en el regalo, sino tambien en la honra; ensoberueciendose contra los pobres, y tratandolos con menosprecio: *Cum obsecrationibus loquetur pauper, & diues effabatur rigide.* Porque se prometen (como dize Aristoteles) que lo han de hallar todo a precio de dinero, y el que no alcanza aun para sustentarse, fuele entrar en desesperacion de verse oprimido de hambre, y de miserias; y lo que peor es, tenerse por afrentado, de que no fiendo a su parecer menos digno de honra, que el rico, sino mas, le falte en los ojos del pueblo, sobrandole al otro tanta. Por esta razon muchos legisladores antiguos, intentaron diuidir por iguales partes los bienes entre los subditos: desto fue Licurgo, que emprendio esta igualdad, pero con gran peligro de su vida; y aunque Solon no pudo conseguir lo mismo, todavia lo deseaua, visto que confintio rescindir generalmente las deudas, y obligaciones publicas. Pero quien mas esforçò este medio, fue el Rey Agis, que despues de la victoria de Lisandro, lo hizo reducir todo a la antigua igualdad que auia turbado la ley testamentaria, y mandando traer ante si todas las obligaciones de los ciudadanos las hizo quemar en su presencia, diciendo, que no auia visto en su vida tan claro, y tan hermoso fuego; y luego començò por sus bienes, y los repartio con igualdad entre todo el pueblo. Y los Romanos, que mejor entendieron las materias de justicia,

A concedieron muchas vezes la rescision general de las deudas, quando de la quarta parte, quando de la tercera, y alguna vez de toda la suma; y no tenian mejor expediente para sollejar en vn instante los tumultos, y sediciones populares. Y lo que mas haze en fauor desta parte es, que la ley diuina aprouò la misma manera de gouerno, soltando todas las deudas a los Hebreos cada siete años; y restituyendo a los dueños las heredades vendidas por el año del Iubileo: en que es de creer se pusieron los ojos en mantener esta igualdad, y a ella misma se atendio en el derecho de restitucion, q̃ se concedio aun a los parientes para redimir los bienes enagenados, para que con tantos resguardos, los pobres tuuiesen medio para vender sus frutos, sin perder totalmente las rayzes, pues auian de boluer a su poder, o al de sus herederos el año cinquenta, que era el del Iubileo; y los mal gouernados procurañen concertar su vida de manera que pudiesse durar, y la auaricia de los que enriquezen comprando, y vendiendo, fuele refrenada: de otra manera nunca se podra asegurar la Republica de turbaciones, y inquietudes; porque los muy poderosos estaran siempre estudiando en mudar el estado de la Republica, y aspiraran a ocupar el sumo Principado, y los viles, y abatidos viuiran en perpetuo descontento, y deseo de alterar las cosas con esperança de mejoría, y quando no llegassen a tenerla (dize bien Tomas Moro) que el Reyno lleno de gente affligida, necesitada, y hambrienta, como el que vn tiempo tuuo Dauid, no se podra llamar Reyno, sino carcel: *Nam profectò unum aliquem uoluptate, ac delicijs fluere, gementibus undique, ac lamentantibus alijs, hoc non est regni, sed carceris esse custodem.* Y no se puede negar, que la desigualdad de las haciendas, es el origen de las enemistades, vandos, y guerras ciuiles, y que el medio vnico para atajarlas, fuera restituir la comunidad de los bienes: porque la rayz de todas las discordias entre los pueblos, es la codicia, y primero que tomen armas las Ciudades, ni aun se leuante vanderas en ellas, los deseos desordenados tocan la caixa en el coraçon del hombre, prouocandole ya a ira, ya a deleyte, fuelto a que militan los miembros, como dize el Apostol Santiago *Vnde bella, & lites in uobis, nisi ex concupiscentijs uestris, quæ militant in membris*

Deut. 15. 1. Leuit. 25. 13.

Leuit. 25. 26.

1. Reg. 22.

Lib. 1. Vtopia.

In oratione
de sancto Phi-
logonio. to. 3.

membris vestris? Y de aqui viene a refriarse la caridad, y encenderse tan sin medida la ambicion: dos fuegos, que echando agua en el vno, se prouee de leña el otro. Por lo qual dezian san Chrysostomo, que aquella palabra elada, Tuyo, y mio, atiza los odios, y las guerras entre los hombres: *Vbi non est meum, actuum, frigidum illud verbum, & quicquid est malorum in vita nostram inuebens, innumeraque gignens bella.* Arrancando pues de quajo esta rayz, y dexando comunes los bienes, seria forçoso viuir los hombres en paz, porque no auria ocasion para inquietarse, la hora que cessasse la esperanza de tener el vno mas que el otro. Tambien se considera en fauor desta opinion, que no se puede conseruar el estado de la Monarchia con entera seguridad, si los bienes de los subditos no son reglados con la mediania de las particiones de manera, que las haciendas queden en contrapeso entre lo mucho, y lo poco. Porque vn Monarca no tiene de quien temer, sino de los grades señores, y de los Colegios de rentas gruesas; y aunque en el estado Aristocratico, es forçoso, que los que mandan, sean desiguales en todo a la plebe, toda via para tenerla sujeta, han menester, que en el resto del pueblo se introduza esta igualdad. Como lo conocio la Señoria de Lacedemonia, en que los siete mil Epartanos; primogenitos, eran iguales en el repartimiento de las tierras, y no podia sobrepujar el vno al otro. Y quanto al estado popular, es cosa cierta, que ha menester mucho mas valerse deste medio: por que no ay cosa mas odiosa en los ojos del pueblo menudo, que es la desigualdad de los bienes: y todas las sediciones que hauido en Roma, y en Grecia, han venido a topa en este punto solo. Pero sin embargo de lo que se alega por esta parte, es cosa cierta, que la igualdad que se pretende, como medio vnico para restituir la salud de las Republicas, dexado a parte, que es imposible de poner en practica, seria la mas cierta ruina de todas ellas: porque poner delante, que la igualdad es la mediania de la amistad, es querer enganar los ignorantes. Porque es cosa clara, que no ay mayores odios, ni mas capitales enemistades, que entre los iguales, y que la embidia que se tienen los vnos a los otros, es el origen de las sediciones, y guerras civiles: por que el pobre, y el pequeño, se pliega de

A buena gana al fauor del grande, y del rico, y obedece al poderoso por la ayuda que espera del: pero el igual resiste a las ventajias del igual, persuadido a que han de disminuir su gloria. Que es la causa (como dize Santo Tomas) de que la embidia ande siempre entre los iguales: porque al que se pierde de vista, nadie se promete darle alcace, y todo el estudio del que queda atras, es de adelantar al que le va cerca, y assi hallamos mas embidias entre hermanos, que entre estrangeros, como entre Cain, y Abel, y los hijos de Iacob, que llegaron a empoçar, y vender a Iosef, embidiosos de la gloria de sus sueños. Mayormente, que es cosa cierta, que la Magestad de los Reynos está fundada sobre las casas ilustres de los grandes señores, que si se diuidiesen en piezas menudas, vendrian a ser nada. Y generalmente todo el estado de la Republica, es mas firme estando apoyado sobre casas ricas, como sobre gruesos pilares, q no podran sustentar el peso de vn grande edificio, siendo delgados, y flacos, aunque fuesen en mayor numero, y siendo doblados, y fuertes, por pocos que sean, basta para recibir toda la carga; como leemos del Templo de los Filisteos, que todo el *Iudicum 16. 26. 29.* venia a estribar sobre dos columnas solas. A que se llega, que las necesidades publicas nunca fueron tan bien socorridas, ni con tanta prontitud, por mano de muchos Reynos de mediana hacienda, como por la de pocos, ricos, y hazendados, que sin molestias, ni dilaciones pueden acudir con la costa de presente. Y auiendo de juntar entre tantos, fuera necesario largo tiempo para ello: demas de que la profesion de los grandes, es exercitar la caridad con los pequeños, que en la igualdad de los bienes no tuuiera en que se mostrar. Y assi como las aues desahbrigadas anidan con mas seguridad sobre arboles de alta copa: *Gedri Libani, quas plantauit, illic passeret nidificabunt;* assi tambien el pobre, y el mendigo halla mas ayna refrigerio en las casas poderosas, en que sobra todo, que en las que tienen solo lo necesario, y ello es moderacion. Porque del santo Iob, que fue riquísimo sobre todos los Orientales, sabemos, que tenia su puerta abierta para los pobres, y passageros, y se daua por obligado a seruir de ojos al ciego, y de pies al coxo, como el confiesa, quando dize: *Oculi mei ceco, & pes claudis.* Y nadie puede negar,

2. 2. q. 36. art. 1. ad secundum.

Genes. 24. 29.

Epist. 2. 6. 12. Declamatio ne super eccen.

Epist. 89. & super Psalm. 8. tom. 8.

Arist. 2. Polit. 6.

Lib. 2. Vtopia 8. de commercio mutuis.

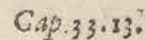
7. Polit. 16.

negar, q la sobra de bienes haze a los hombres bien partidos; ora porque el poderoso no teme venir en pobreza por ayudar al necesitado, ora porque desea comprar la fama de liberal a precio de beneficios. Y assi dezian la santa Rebeca, combidando al criado de Abraham, con el hospedaje de su casa: *Palearum & feni plurimum est apud nos, locus etiam spatiosus est ad mandandum.* La casa es ancha, y el heno, y la paja mucha, no temas que trataremos mal tu ganado. Bien que el estado de los ricos, es tenido por peligroso en el Euangelio, y que san Gerónimo, y san Bernardo, se atreuen a dezir, que las riquezas de los Santos del Testamento viejo, auian espirado con la venida de la gracia, como las ceremonias de la ley antigua. Pero esto no se dize para reprouar el poder, sino la auaricia, y poca piedad de los poderosos: porque el rico Auariento vio desde las penas del infierno al pobre Lazaro en el seno de Abraham, hombre de muy gruesa hacienda; y san Agustín aduertio, que se escriuio assi de proposito, para templar el disfauor que se auia hecho a los ricos en aquel Euangelio, en que la mayor fiesta que se hizo al pobre Lazaro en competencia del rico Auariento, fue albergarle en el seno de otro rico liberal. Tampoco se puede poner en duda, que no siendo comunes los bienes, es necesario que las haciendas sean desiguales: porque aunque desde el principio se haga el repartimiento igualmente entre las familias, acaece, que en los bienes de la vna sucedan quatro hijos, y en los de la otra siete, con que la primera igualdad en breue tiempo se vea alterada, y confusa. Y si es verdad lo que se dize de Asia, y Africa, que ay hombre que tiene cinquenta hijos; y lo que cuenta Iustino, y admira mas, que Herotimo Rey de los Partos tenia seiscientos; bien se echa de ver a quan pocos lances se podria venir de vna suma igualdad de bienes, a otra desigualdad extrema. Hypodamo legislador de los Milesios, pretendio preuenir este inconueniente, ordenando, que en su Republica no pudiesse auer mas de diez mil ciudadanos; pero seria necesario desterrar los demas, como deseaua Tomas Moro; que quiso que en ninguna familia huuiesse menos de diez hijos, ni mas de diez, y seis, como si el pudiera mandar a la naturaleza. Aristoteles vino a dezir, que creciendo el nu-

mero de los hijos en las familias, se auia de tomar por medio impedir la generacion, supuesto que no se puede procurar el aborto, como si lo vno fuesse menos prohibido que lo otro, por leyes diuinas, y naturales: *Homicidio semel interdictum* (dezian Tertuliano) *etiam conceptum vtero, dum adhuc sanguis in hominem delibatur, dissoluere non licet, homicidij festinatio est prohibere nasci, nec refert, natam quis eripiat animam, an nascentem distarbet, homo est, qui est futurus, & fructus vniuersi in semine est.* Y aunque Fidon Corintiano se huno mas mansamete, prohibiendo hazer nuevas fabricas en Corinto; con todo esto multiplicandose el pueblo, es necesario, que en otra parte formen nueva habitacion, o desterrarlos. Pero dize el Bordinio, que no sabe porque se ha de temer que aya muchos subditos, pues no ay riqueza, ni fuerza, sino la de los hombres. Demas de que la multitud de los ciudadanos, quanto es mayor, impide mejor las sediciones, porque ay muchos que son medianeros entre los pobres, y los ricos, entre los buenos, y los ruynes, y entre los sabios, y los ignorantes, y que es cosa muy peligrosa estar los subditos diuididos en dos parcialidades sin medianeros. A esto responder, que las razones en que se fundo Aristoteles, para limitar el numero de los ciudadanos, son eficacissimas, y faciles de entender a quien quisiere examinarlas: porque los cuerpos naturales, como son, animales, y plantas, tienen cierto termino hasta donde pueden crecer, y aumentar, y en pasando de alli, no se podria conseruar la vida, ni quando se conseruasse, bastaria el alma del viuiente a gouernar tanta cantidad, y forçosamente oluidaria el exercicio de sus obras. Y hemos de creer, que sucede lo mismo a los Mislicos, y que si la Republica excede de cierto numero de ciudadanos, no podra ser bien regida por los superiores: porque es muy grande inconueniente que los subditos sean tantos, que no se puedan conocer. Respeto de que la vida de las Republicas está en el imperio de los Magistrados, y en la obediencia de los pueblos; la qual no se puede esperar, no se reduziendo a cierto numero los populares, que a sombra de tanta confusion se prometeran delinquir sin castigo. Que superior pues se atreueria a enfrenar vna muchedumbre innumerable? o que medios

Lib. 5. de Republica. c. 2.

7. Polit. 4.



Plutarch. in
Solone, & A-
gi

Lib. 32.

In Imperfe-
cto super Mat
th hom. 12. in
fine.

De pudicitia.
c. 7.

Cap. in ciuitate de vsuris.
Authētica ad rem duram, & Authētica ad hac, cap. de vsuris.

*Authētica ad
rem duram,
& Authētica
ad hęc, cap. de
usuris.*

las que consumen sin sentir la sustancia de los pobres. Por lo qual comparò discretamente san Chrysostomo, el dinero de la vsura a la mordedura del aspid, de quien se dize, que causa vn sueño deleitable en el herido, mediante el qual no da lugar a preuenir el daño: porque adormecido el hombre tan suauemente, se va apoderando el veneno de todos los miembros, hasta que ocupa el coraçon, y sin poderlo remediar acaba la vida. De la misma manera el que toma a logro recibe contento de presente con el socorro de la necesidad, y adormecido al sabor del falso beneficio, va corriendo el interes sin sentir por toda la hazienda, hasta que la viene a chupar, y conuertir en deuda del vsurero. Y no bastaria deterrar las vsuras manifestas, si se tolerassen las paliadas, que son mucho mas perniciosas al estado de la comunidad: por que el que abiertamente da a vsura, muestra pecar de ignorancia, pues no teme la pena de la ley, que a saberla, no hiziera el contrato con publicidad, y auiendo de fiar en el secreto, en diez lances no se aseguraria de vno: pero el que con nombre de venta, ò cambio, dobla el interes de su dinero, no perdona a ocasion que le venga a las manos; y peca con mayor contumacia, en confianza de que no le pueden conuenecer del quebrantamiento de las leyes: bien que la verdad por encubierta que este, y por oprimida que ande, affige el coraçon, y le lastima cõ el torcedor de la mala conciencia. Pero (como dixo Tertuliano) la luz del candil hiere como punta de saeta, y la del Sol, como hierro de lança. Por esto el Emperador Constantino a instancia de los Obispos del Concilio Niceno, vedò las vsuras, no solo en dineros, pero tambien en frutos, que tenian mas color, y eran de la mitad del capital, es a saber, de cinquenta por ciento; mas la prohibicion en quanto a los frutos no fue guardada, por la grande vtilidad que hallauan los que tomauan prestado el trigo, ò el vino en tiempo de carestia, que les estaua bien, aunque fuesen obligados a boluer la mitad mas; al tiempo de la cosecha Y no parece que los Obispos, ni el Emperador pudieron reprobar por vsurario este contrato, que en sustancia era lo mismo, que vender por el Mayo los frutos al precio corriente, al fiado, y comprarlos al Agosto al precio corriente, con el mismo dinero que se les

A deuia. Y assi me persuado, a que le vedaron por la injusticia de los precios, que deuia de ser muy grande, y con todo no lo acabará de desterrar. Por lo qual el Emperador Iustiniano ordenò que no se lleuasse a los labradores por el emprestido de los frutos, mas de a doze por ciento, en los frutos mismos: en que Carlos Molino ha querido emendar el texto Griego, y Latino de la ley, sin genero de razon, y contra la verdad de todos los exemplares, como notò contra el Iua Bodino. Pero es muy dificultoso cerrar de todo punto la puerta a la dissimulacion de las vsuras, por los muchos colores que cada dia va descubriendo la codicia de los negociantes para paliar los emprestidos, ya tomando en prendas cosas frutuosas, y gozando los frutos, a titulo de la costa, y embaraço de guardarlas, como hazian algunos Clerigos en tiempo del Concilio Turonense; ya obligando al que toma el dinero a que le dexe asegurar quando le embarca, ò lleua a las ferias, y facandole otro pedaço por el peligro de que le cobrará. Como da a entender el Papa Gregorio Nono; ya dando el dinero a cambio seco, y trayendolo por el ayre en papeles, sin que en ninguna parte se aya de hazer paga efectiva, sino en el lugar de donde sale la letra, como dize el Papa Pio Quinto Y el medio forçoso para desenredar la trama, es poner la mira en los efectos del contrato que se celebra, que sino descubren luego titulo palpable a que se pueda llevar la demasia, en sustancia seran meros emprestidos: y el que los hiziere, vendrá a llevar la ganancia por la dilacion de la paga, por mas que lo pretenda colorear con otro nombre. Para obiar este mal, pueden ser de grãde provecho los Teologos, mostrandose rigurosos en la censura de los asientos q̃les còsul taren, y no se dexado llevar, ni abriendo la puerta a opiniones relaxadas, aunq̃ les parezca q̃ tienē alguna verisimilitud: porq̃ la cuña al principio haze pequeña hēdedura, y despues la abertura mayor lo haze todo pedaços, y la permission aun en las cosas licitas viene a parar en vna licencia desenfrenada de las feas. Por lo qual vino a dezir S. Gregorio que quiē quiere lograr todo lo licito, está a pique de caer en lo vedado. Conque será razon acabar este capitulo, y entrar en el de las ciudades de refugio, y las inmunidades Ecclesiasticas.

Lib. de vsuris.
Lib. 5. de Re publica. c. 2.
Cap. 1. de vsuris.
Cap. nuigantibus de vsuris.
In propriis motu. 52.
Lib. 1. Moral. c. 6.

CAP I.

Lib. I. Mor.
c. 6.

CAPITULO XXXII.

§. 1. Las ciudades de refugio que señalo el Emperador, y para que manera de delinquentes. Y como todas ellas vinieron a caer en la hazienda de los Leuitas. Y quanto deuen guardar los Principes las inmunidades Ecclesiasticas.

§. 1.

Iosue. 21. 2.



Echo el repartimiento de las heredades, llegaron al Emperador los Principes del Tribu de Leui, y dixerón, que aunque Moysen auia tenido orden de Dios, de no señalar a los Leuitas posesiones continuas en la tierra, tambien le auia tenido de darles ciudades de competente habitacion, con sus campos, y dehesas vezinas, para pasto de los ganados. Atento a lo qual, y a que era necesario concluir el asiento del pueblo, que hasta entonces no lo tenia, pidieron que se declarasse en que ciudades, y de que manera auian de tener su morada. La peticion parecio justa, y como a tal se respondio con el hecho, quitando a cada Tribu algunas ciudades respetiuamente, y adjudicandolas a los Leuitas, con que se cumplio la profecia del Patriarca: *Diuidam eos in Ia cob. & dispergam eos in Israel.* Hecho esto, mandó Dios al Emperador, que de todas ellas escogiesse algunas, para amparo de fugitiuos; como tambien estaua aduertido, que se hiziesse desde el tiempo de Moysen: y el señalo seys en diferentes distancias, de vna, y otra parte del Iordan. El origen que tuuieron estas ciudades, que comunmente se llamaron de refugio, no fue deseo de amparar los malhechores, ni de abrir puerta a la impunidad de los delitos, cebo en que mas suele picar la gente facinorosa, sino ocurrir a la vengança de las partes, y proueer de remedio a los inocentes, porque no fauorecian a los robadores, incendiarios, sacrilegos, forçadores de donzellas, matadores sobre cafo pensado, ni a otros de semejante condicion, sino a

Gene. 49. 7.

Iosue 20. 2.

A los que inaduertidamente, y sin pretender lo, huiesen quitado la vida a alguno; a los quales porque la ley de Moysen permitia tomar satisfacion a los parientes del muerto, y de gente ofendida era de presumir, que muchas vezes antes de aueriguar la causa, pusieran las manos en ellos, findar lugar a que constasse de su inocencia. Se les ordenaua, que acudiesen a vna de las ciudades de refugio, donde prouando que el homicidio fue casual, sin auer precedido enemistad, ni palabras, la justicia les señalaria casa segura, en que la parentela del difunto no pudiesse ofenderlos; condenandolos por la inaduertencia a tener por cárcel aquella ciudad hasta la muerte del sumo Sacerdote: en que se començo a dibujar la plâta de la inmunidad que oy se guarda a nuestros templos: edificio tan alto, y de tan vistosa apariencia, que desde muy atras viene haciendo sombra. Poca necesidad aura de persuadir a los Principes Christianos, la obligacion que tienen a respetar la santidad de la Iglesia en esta parte, pues es honra fuya, que los umbrales de madre tan santa, y tan bien hechora, sean de inuolable seguridad en los ojos del pueblo. De donde nacio, que acabando de repartir el Emperador las heredades en compañía del sumo Sacerdote, y de los otros Principes en la eleccion de las ciudades de refugio, no se acordó la Escritura mas de los acompañados, haciendole a el solo dueño, y autor del nombramiento, para dar a entender, que es causa del Principe seglar, y no solo de la Iglesia, conseruarla en su inmunidad. Con que queda mas condenada la temeridad de algunos ministros, que sin reparar en lo que hazen, entran con mayor determinacion tras vn delincente en vn Coro de Religiosos, que en la cozina de vn Embaxador. Como si (lo que dixo la ley de la Partida) a la casa de Dios no se deuiera mayor veneracion que a la de los hombres. Si lo hazen con ignorancia, es justo sacarlos della, y si se fian en la potestad, aduirtan, que Nabuchodonosor fue mudado en bestia, y echado a pacer al campo, porque las quiso apostar con Dios. Y no les parezca que nos alargamos, que primero lo dixo S. Agustin a, al mismo proposito, como lo podran hallar aun en el cuerpo del Derecho b. * Y S. Gregorio Turonense c dize, que porque Rucolemo intentó violentar esta inmunidad, murio comido de

Iosue. 19. 51.

Iosue 20. 1.

Lib. 4. tit. 11. par. 1.

Danie. 4.

Aug. epist. 187.

Cap. Miror

Lib. 2. c. 27.

in mirac. S. Martini.

de guafanos, como el impio Rey Herodes, que quiso ser aclamado por Dios en cierta oracion, que hizo delante de vn gran concurso. * Es tan deuida a la religion la cortesia de que tratamos, y tan general el consentimiento de las naciones en ella, que no la ha auido hasta oy tan barbara, quando aya guardado respeto a los Templos de sus dioses, juzgando por irreuerencia arrancar los retraydos del Altar. Quien ay que no tenga noticia de los Afilos de Romulo, en que se amparaua toda suerte de malhechores? Si bien el intento con que estos se fundaron, no fue tanto de honrar la religion, como de aumentar a el pueblo, que era nuevo, y falto de gente, y llegara a ser lo mas, sino se proueyera de socorro a las vidas de los culpados. Que fue lo que movio a Caymo Tebano, primer inventor de los Afilos, cuyo exemplo siguió Romulo despues. Tambien es muy sabido el templo de Diana en Efeso, de donde ningun delincente se podia sacar, como dice Cicero h en la accion tercera contra Verres, y del que la misma Diosa tenia en Epíro escriue Iustino i en el libro 28. Pausanias d se llegó a persuadir, que todas las calamidades de Sila, nacieron de auer sacado a Arifon d el Templo de Minerua, en que se auia recogido, y condenado a muerte. Y en Atenas era muy celebre la Ara de la misericordia, que leuantaron los nietos de Hercules, para amparar se de los q el abuelo dexaua ofendidos. Y ay quien q entienda que era la misma de que habló san Pablo en los Actos de los Apostoles, y tenia por sobrescrito: *Ignoto Deo*. Al Dios no conocido: porque como dixo Estacio f en su Tebaida, aquella Ara no estaua dedicada a algun Dios particular. Pero si la historia de Hildano g Areopagita es verdadera, por confesion de S. Dionisio consta, que se leuanto al Dios de Luídea, que se llamaua, no conocido, porque no le señalauan con el dedo, como a los otros Dioses de oro, y plata: por donde algunos creen, que le llamó Lucano Dios incierto.

Vide Anast. German. lib. 3 de sac. immunit. c. 15.

a Iuuenal. satyr. 3.

Diony. Halicar. lib. 2.

Linus lib. 1.

Strab lib. 5.

Aug. lib. 1. de Ciui. c. 34.

Ciui. c. 17.

In Verrem, act. 3.

In Attic.

c Nico. de Lyra, Act. 17.

Gerf. traet. 6.

Super Matth. Conar. lib. 2.

variar. c. 20.

f Stat. li. 11.

Thebai.

g Apud S. rui, die 9. O-

ctobr. & Mi-

cha. de Medi-

lib. 4. de rect.

fide. c. 10.

Lib. 2. Pharisae.

Et dedita sacris

Incerti Iudaei Dei.

Aunque a mi parecer el sentido de Lucano fue diferente, y aludio a los Dioses, que llamó inciertos Varron, porque eran de opinion dudosa, y ni bien estauan recibidos en Roma, ni bien reprouados, como

A dize san Agustin b, el qual tambien entien de esta manera al Poeta * Y Plinio i aludiendo a la tradicion de Roma en los Dioses inciertos, dize de la suerte, que es verdaderamente Dios incierto: * y que fueron distintas supersticiones la de Atenas, y la de Roma, y se tenia por diferente cosa, Dios no conocido, y incierto, notolo expresamente Tertuliano. K En las Letras sagradas, fuera destas ciudades de refugio, tenemos muchos testimonios, de que el Altar del Señor amparaua a los culpados que iban a socorrerse del como consta de la ley del Exodo l, y de que loab my Adonias n, se alieró a el reciamente, pensando defenderse de la ira de Salomon. Y en el Derecho Canonico o ay muchos textos de Papas, Concilios, y Doctores santos, que tienen esta inmunidad de las Iglesias por sacrosanta, y defienden debaxo de graues penas, que las justicias seglares no saquen dellas con violencia los retraydos: y en el Ciuil p ay leyes Imperiales y Reales, que disponen lo mismo: y todas se fundan en la santidad de los lugares dedicados al culto diuino y en la veneracion, que se deue a la casa de Dios: que, como dize la ley de la Partida q, es mucho mayor que la que se deue a las de los hombres. Pero Andres Masio r Autor diligente, sobre este lugar de Iosue, reprueba la Decretal de Inocencio s, que effinde este fauor a todos delitos, y excepta solos al ladrón publico, y al que de noche tala los campos: y no solo le parece mas conforme a razon la Autentica t del Emperador Iustiniano, que excluyó desta piedad a los homicidas, adulteros, y robadores de donzellas: pero reprehende al Pontifice por auer presumido de mas clemente que Dios, que mandó arrancar de su altar los homicidas. Y añade, que no se puede sufrir que se haga Dios patron, y defensor del homicidio, del to que tanto le da en rostro, ni que los Principes, cuyo officio es reprimir, y castigar los malhechores, sean receptadores, y protectores dellos: y que la misma indignidad d el hecho da voces contra esta clemencia: y que los que afectan parecer manos con abrir la puerta a la impunidad de las culpas, dexan a los inocentes en las manos de los malhechores, los quales no tienen mayor cebo para delinquir, que la esperança de que no han de ser castigados. Y concluye, con que esta liberalidad ha hecho

h Lib. 3. de Ciui. c. 12. & li. 1. de cōsen. E-uangeli. c. 29.

i Lib. 2. c. 7.

K Lib. 1. cōtra Marcio. c. 9.

l Exod. 21. 14.

m 3. Re. 1. 51.

n 3. Re. 2. 28.

o Toto titulo de immunita.

Eccle. C. minor. c. rerū c.

constituit. c.

definiuit. 17.

q. 4.

p L. present. C. de his qui ad Ecclesiam confugiunt.

L. 1. & 3. cod. tit.

L. 2. tit. 11. par. 1.

q. 1. tit. 11. par. 1.

r Ios. 20. in princip.

t C. inter alia, de immunit. Ecclesiar.

Authent. de mādatis Prin-

cip. §. neq; au-

tem.

hecho parecer liuanos los delitos, de que auian de temblar las carnes: porque los facinorosos, que los han cometido muy atroz, viuen descuydados, y aun no les parece que han menester los Templos para asegurarse: y que si Tiberio resucitara oy, se cansara en valde en quitar los Asilos, y desterrar el priuilegio de la inmunidad, de quien nadie se fauorece, ni se tiene por necesario: tan larga licencia ha dado al mundo esta manera de remission. Otro Autor Jurista, aun se alarga mas, y reprueua a vltimo la inmunidad de las Iglesias, diziendo, que las leyes Canonicas, y Imperiales, que amparan los delinquentes en los Templos, se hizieron por solo antojo, y sin ninguna razon: y que son contra el derecho diuino, que quiere que la casa de oracion no se haga cueua de ladrones. Por lo qual Iesu Christo nuestro Señor echò della los negociantes, que se tenian por seguros a sombra de los Sacerdotes que los consentian; y mucho mejor echara los delinquentes, que defienden oy los Iuezes Ecclesiasticos. Parece que estos dos Autores se hizieron del ojo al tomar las plumas, y (como dixo el Psalmista) afilaron de acuerdo las lenguas para derramar la ponçõa contra la Esposa de Dios: *Tanquam parum esset* (como dixo Plinio) *uno ore fundi venenum*. El respeto que se deue a los decretos de los Superiores, y señaladamente a los de los Pontifices, en quien està la fuente del saber, no da lugar a semejantes atreuimientos: y porque al iuyzio del que roma sola vna parte, parezca que van fuera de razon, no se ha de creer que no la tienen. ni llegar a temer (como hizo Oza) que por li. 2. Reg. c. 5. que ladec el Arca, y se incline, ha de caer b Leo X. in hasta la tierra. Y assi dezia el Papa Leon Bulla contra Decimo b, que si Lutero se llegara a Roma, y quisiera tratar las cosas sin passion, el Concilio le mostrara mas claro que la luz, que los Lateran. Papas no auian errado: y que en Galaad, como dixo el Profeta, ni ay falta de medico, ni de resina. No es dado al subdito d In Breui ad Freder. Sa xonia Ducẽ, aduersus Lutherum, post Bullam Leonis X. tam. 3. Concil. Añlo. 23. 5. reprehendido, con que no sabia que lo era,

Ioannes Per-
rariensis in
practi. tit. de
forma in qui-
sitionis, vers.
ex his potest
fo. 221. & re-
fertur a Re-
migio, tract.
de immuni. Ec-
clesiar. pra.
supposit. 2.

Lib. 8. c. 23.

a 2. Re. 6. 7.
Gregor. lib. 5.
moral. c. 9.
Eucher. sup.
li. 2. Reg. c. 5.
b Leo X. in
Bulla contra
Lutherum, in
fins Concilij
Lateran.
Ierem. 8. 22.
c Iacob. 4. 11.
d In Breui
ad Freder. Sa
xonia Ducẽ,
aduersus Lu-
therum, post
Bullam Leo-
nis X. tam. 3.
Concil.
e Añlo. 23. 5.

A y poniendo sobre la cabeça la ley del Exodo f Exodi. 22. do f, que del Principe del pueblo no con- 28. sienta de zimar mal. * San Gregorio (como cita Alexandro de Ales) dize, que quando g 2 p. q. 135. Dauid cortò la orilla de la ropa de Saul, art. 4. memb. luego le reprehendio su coraçon, y que en 2. s. Deinde quæratur. ello se dio a entender, que el inferior no ha de cortar las faldas al superior, ni reprehenderle sus acciones. Començando pues deste segundo Doctor, que habla mas atreuidamente, y no perdona al Emperador, ni al Papa, deniera advertir, q Iesu Christo nuestro Señor echò los merchanes del Templo, porque delinquian en el, y que a los que hazen otro tanto, la Iglesia no los ampara con su inmunidad, antes los desecha b, y tiene por indignos de valerse de ella: y engañase mucho en pèsar, que se haze el Templo cueua de ladrones, porque los que lo son, entren en el a pedir perdon de lo robado, como se lo pudiera dar a entender, si parara en ello la gran libertad con que esto se haze: porque si bien el ladron entra en su casa con publicidad en la cueua, donde escòde los hurtos, y haze las particiones de los saltos, entra de noche por no ser visto, y no està en ella sino con gran temor, ni fia mas que en el secreto. Y por esso la eterna Sabiduria trocò de proposito las palabras, quando dixo, que fiendo su templo casa de oracion, los ladrones se la auian hecho cueua: porque mirò a la seguridad con que se entra a orar en el, cosa muy agena de los contratantes, que aunq los toleraua el pueblo, fauorecian, y por ventura regalauan por su ganancia los Sacerdotes, toda via andauan como escondidos, y encauados por el temor de la mala còciencia. Que (como dixo san Maximo) quando comiença a acusar, no halla lugar seguro. Demanera, que aquel haze cueua del Templo, que comete en el sacrilegios, y otras cosas dignas de reprehension, que en la mayor seguridad le obligan a andar temeroso; y no el que de lo que pecò fuera, acude a ampararse del, y viue a sombra de su inmunidad, como debaxo de vn fuer te escudo. Y assi entendio este lugar el Papa Lucio Tercero, quando prohibio juzgar dentro de las Iglesias causas de sangre, sintiendo, y con mejor espiritu, que el templo material no se profana por lo que se yerra fuera del. Boluamos aora a Masio, que no se defendiò tanto, aunque habló con demasiada libertad; y exami-

Homil. 3. de
peniten. Pe-
tri.

C. cum Ecce-
sia. de immu-
nit. Ecclesia.

examinemos sus fundamentos. Dize, que la ley diuina no fauorecio mas que a los inocentes, que auian muerto a otros sin culpa, y por desgracia, y que siendo el dia de oy tantos los templos, y estando reparados por los barrios de las ciudades con tanta comodidad, si se da lugar a que se ampare en ellos todo linage de culpados, no se hallará camino para castigarlos, ni reprimir, como es necesario sus excessos. Que fue la causa que mouio a Tiberio a estrechar la demasiada largueza de que auian usado sus antecesores: en esta parte: porque (como dize Cornelio Tacito) sien do tantas las guaridas, no auia fuerças para coger en escampado los malhechores: *Græciæ præcebat Græciæ per verborum licentiam, atque impunitas asyla statuendi: complebantur templi pessimis seruitorum, nec ullum satis val dum imperium erat coercendis seditionibus populi, si iugitia hominum, ut cæremorias Deorum protegentis*. Pero aunque entra debaxo de zelo de justicia, es menester cerrarle la puerta, sin dexar abierto, ni vn resquicio por donde la autoridad de la Iglesia se pueda ofender: porque como dixo san Ambrosio, son tantos, y portantas partes a espiarla, que por donde cupiere vn cabello, la hincaran la lança hasta el recaton: *Multos insiditores habet Ecclesia, multos exploratores, leuem rimam si offenderint, figent aculeum*. Yerra pues este Autor lo primero, en preferir el acuerdo del Emperador al del Pontifice: porque si biẽ los Emperadores, y Principes seculares son protectores de la Religion, y la deuen amparar con sus armas, pero no son juezes della, y con las leyes, que hazen en materias Ecclesiasticas, no pretenden perjudicar a la autoridad de los Pontifices, sino dar ayuda a sus decretos, y enfrenar el orgullo de los que temen mas la espada de dos filos, que ven al Rey temporal en la mano, que el estoque de fuego que desembayna la Iglesia en sus excomuniones, como despues de otros ha tratado largamente el Padre Ribadeneyra a, y en materia tan sagrada como esta, no se ha de estar a las disposiciones Ciuiles, sino a las Canonicas: porque como notan los Doctores b, la declaracion de lo que se deue a los templos toca a los Pontifices, como materia espiritual, y no a los Reyes, ni Emperadores, sino fuef se negando con los Centuriadores la consagracion de las Iglesias, y teniendolas por

a Libro. 1. de
principe, cap.
19. 20. 21. 22.
b Abbas in c.
inter alia, de
immuni. Ec-
clesiarum. n.
24. Glos. in c.
inter alia. &
in c. sicut an-
tiquitus. 17.
c. 4. Imola Cle-
men. 2. de pe-
nit. & remis.
e alij quos re-
fert, & sequi-
tur Couar. li.
2. varia. c. 20.
pu. 3.

A lugares comunes, contra la tradicion de los Apostoles, Epistolas de los Pontifices, y Textos claros del nueuo, y viejo Testamento, que el Padre Turriano c ha juntado con grande erudicion: pero confesando que el templo es lugar sagrado, como lo enseña nuestra Fè, es necesario que en todo lo que concierne a su Santidad, los Reyes desheran a los Sacerdotes, y se fujen a sus ordenaçes, como lo aduertio la letra del Rey Ozias d, en que fundò esta doctrina el Papa Adriano e. Y las palabras de S. Chrysostomo fa este proposito son admirables: *Sine quis dux militiæ sit, siue princeps diademate coronatus, indigne aut acceperit, prohibe maiorẽ illo potestatem habere*. Y si respondiesse, que no es su intencion contradizernos en esto, sino juzgar de la conueniencia de las dos leyes, y dar la Imperial por mas acertada, aunque se aya de estar a la Canonica, aun no bastaria para excusar el atreuimiento contra la autoridad de la Sede Apostolica, que deuenos reuerenciar los Christianos pecho por tierra. Fuera de q le mostraremos luego, que aun en esso no tiene razõ, como ni en dezir que Tiberio quitò la inmunidad a todos los Templos, en que tambien se engaño Luis Vives g por el testimonio de Suetonio. Tráquilo: porque tenemos otro en Cornelio Tacito h, que dize, que no se la quitò a todos, sino a algunos, y a estos con gran respeto, y que moderò la demasia de los Asilos, que eran innumerables, mandando leuatar nuevas aras en los q quedauan inmunes, para q por ellos se conociesse su Santidad: *Factaq; Senatusconsulta, quibus multo cum honore, modus tamen præscribatur, iussiq; ipsis in templis facere aras, sacrandam ad memoriam, neu specie religionis in ambitione delaberentur*. Mucho menos camino lleua, que en todo lo demas, en achacar al Pontifice, que presumio de mas elemento que Dios, que en la ley que dio en el Exodo, mandò arrancar al homicida del Altar, porque aquella ley hablaua del infidioso que matò sobre caso pensado, y a este tampoco le han fauorecido los Pontifices, como consta del capitulo primero de homicidio, en que resucitaron la misma ley, que aunque diuina; fue judicial, y espiro con la Republica Hebrea. Bien se, que el Abad Panormitano i pretede dar diferente interpretacion a este texto, y le declara del clerigo que la Iglesia manda

c Lib. 2. pro-
pistol. Ponti-
fic. c. 19.
d 4. Re. 15. 5.
e Parali. 26.
20. 21.
f In Breui cõ-
tra Lutherũ
post Cõcil. La-
teran. tom. 3.
Concilior.
g Homil. 60.
ad populu An-
tiochen.

g Sup. li. 1. de
Ciuil. c. 34.
h Diçt. lib. 3.
c. 13. ubi Lip-
sius reprehendit
Sueton in
cautẽ elapsu
verbum.

i In c. inter a-
lia de immu-
nit. Eccles. &
in c. at si Cleri-
ci, de iudi. in
princ. nu. 4.

a. Sess. 14. c. 7.
b. Glos. Ana-
nias. Felin. in
c. 1. de homi-
cid.
Arcti. c. cū ab
homi. col. 10.
Guido. & a-
lij, quos refert
Cauarr. li. 2.
variar. c. 20.
nu. 7. Anton.
Gom. 3. var.
c. 10. n. 5. Gu-
tier. in pract.
lib. 1. q. 2. n. 2.
Placa de de-
li. c. 21. n. 5.
Zerda, en la
visita de la
carcel. c. 13. n.
13. Remig.
fallen. 14.

Prouerb. 26.
18. 19.
3. Reg. 3. 24.

Lib. 1.

degradar por el homicidio, y en este sen-
tido entiende aquellas palabras: *Ab alta-
rimo euelles eum*, en que tambien pare-
ce que las entendio el Concilio de Tren-
to a. Pero la sentencia comun de los Do-
ctores b está en contrario, y con razon:
porque el Canon dize, que le arranquen
del Altar, para que muera, y nunca la Igle-
sia mandó relajar al brazo seglar al cleri-
go degradado por el homicidio, como no-
tó muy bien el Presidente. Couarruias.
Mas ayna se pudiera infistir (a quanto yo
creo) en que no son vistos los Pontifices
hazer nueva ley Ecclesiastica, para restrin-
gir la inmunidad de los templos, por au-
er incorporado las palabras del Exodo,
en las Decretales: porque lleva mas cam-
mino, que las traygan para distinguir el
homicidio voluntario del casual, y comen-
çar a declarar la naturaleza de entram-
bos, de que tratan en aquella rubrica, pues
es cierto, que el mas voluntario de todos
es el que se comete a traycion con indus-
tria, y premeditadamente, de otra mane-
ra no aua para que traerlas en el titulo de
homicidio, sino en el de inmunitate Ec-
clesiarum. Y no es nuevo, que los lugares
del viejo Testamento, que son ya textos
del Derecho Canonico, no induzgan nue-
ua disposicion, ni se traygan para otro fin,
que declarar la grauedad de la culpa, o la
condicion de la materia, de que se trata,
como se echa de ver en el capitulo prime-
ro, y segundo de presumptionibus, que
son dos sentencias de Salomon, y se traen
para dar a conocer la fuerza de las presun-
ciones violentas, y el credito que se les
deue. Mayormente, que sino lo entende-
mos así, de necesidad hemos de dar en-
cuentro entre los santos Canones, sin po-
derlos reconciliar porque el capitulo *in-
ter alia*, no solo dio a entender, que al a-
leuoso le vale la Iglesia, poniendo solas
dos excepciones, con que establecio la re-
gla contraria, pero expressamente dixo;
que fuera de aquellos dos casos, por gra-
ues, y enormes que sean los delitos, les
alcança la inmunidad. De manera, que si
el capitulo primero de homicidio, se la
quito al que mata a traycion, como se pre-
tende, el Papa Inocencio Tercero no re-
paró en lo que dixo, y deuiera mirarlo me-
jor Estas objeciones se me ofrecian en fa-
uor de la sentencia del Abad, pero consi-
derando que (como dixo Tito Lilio) no

es justo, que el aleuoso halle seguridad en
ninguna parte, y que el mas sabio Rey que
tuuo el pueblo de Dios, dio principio a su
gouierno, con mandar matar a Ioab, que
auia muerto a traycion dos Principes, y se
focorria del Altar, y le tenia con entram-
bas manos: y que la razon que halló el
Pontifice para negar la inmunidad al que
de noche tala los campos, fue la aleuosia
de las assechanças contra la seguridad de
las vias publicas: y que el Papa Gregorio
Decimoquarto, excluye de la inmunidad,
al que mata a traycion, como veremos mas
siempre.

B los Doctores, que el Derecho Canonico
truxo el Texto del Exodo, para resuscitar
su disposicion, y darla fuerza de ley Ec-
clesiastica de manera, que no solo por la au-
toridad de los que figuen esta opinion,
se deue dar por mas prouable, sino por
punto crudo de Derecho tambien, por
mas que diga el Doctor Antonio Go-
inez; y pudo se traer en el tratado de ho-
micidio, con fin de declarar la grauedad
de la aleuosia, y de negarla la inmunidad
juntamente, que lo vno sirve, y ayuda a
lo otro: porque el arbol se da a conocer
por los frutos, y generalmente el poder
de la causa se descubre en sus efectos. Y
no obsta que el Papa Inocencio no aya
exceptado de la regla mas de dos delitos,
ni que aya dicho, que a todos los demas,
por graues, y enormes que sean, se les de-
ue la inmunidad: porque es de aduertir,
que en aquel capitulo no haze nueva dis-
posicion, mas declara las antiguas, no so-
lo Canonicas, sino Ciuiles tambien, como
el confiesa luego al principio; y del fa-
uor que aquellas hazen a los culpados, no
se deuia sacar el que mata aleuosamen-
te, porque la excepcion de la aleuosia, no
la tuuieron tanto los Canones por Ec-
clesiastica, quanto por diuina, en que no pu-
dieron tocar; de manera, que de lo que
quedaua libre, exceptaron dos delitos,
no pretendiendo por esso, que todos los
demas gozassen de la inmunidad, sino
aquellos solos, que no venian antes ex-
cluydos por otra ley superior. Esta inter-
pretacion echará de ver el Lector fer la
legitima, considerando aquellas palabras,
con que comienza el Texto: *Tuis qua-
stionibus respondentes iuxta sacrorum sta-
tuta Canonum, & traditiones legum Ci-
uiliū, ita duximus distinguendum*. Y las

Lib. 3. variar.
c. 10. nu. 5.

Dist. c. inter
alia de immu-
Eccle.

Vide Canon
lib. 6. de locis,
c. 8. ad 5. Co-
uar. in pract.
c. 31. nu. 2. &
lib. 1. variar.
c. 17. nu. 2. &
Azor li. 5. in
sit. moral. c.
12. q. 1. & li.
7. c. 34. q. 5. in
fin. Iansen. in
concord. Eua
c. 60.

otras con que acaba: *Ab Ecclesia extra-
hi potest impunitate non praestita secun-
dum Canonicas sanctiones*. En que quiso
dezir que a los delitos arriba exceptados,
las leyes Ecclesiasticas les negauan la in-
munidad: como si mas claro dixera, que a
otros se la auia negado primero la diui-
na. Pero dira alguno, que por huyr de vn
baxio damos en otro, y que de aqui se vie-
ne a seguir, que está oy en pie la ley del
Exodo por sola su autoridad, y tiene fuer-
ça de Derecho diuino, en que no podria
dispenfar el Pontifice, y que coniguiente-
mente no fue ley positua, sino natural, &
que las leyes judiciales no cessaron todas,
que son inconuenientes intolerables. A
esto respondere, que sin ninguna duda
la disposicion del capitulo primero de
homicidio, no tiene oy mas fuerza que de
ley Ecclesiastica, en que el Pontifice po-
dria dispenfar, si entendiese que conue-
nia. Pero no es nuevo, que los santos Ca-
nones llamen diuinas las leyes que la Igle-
sia haze, a imitacion de la ley antigua, y
mouida de su exemplo, como se ve en las
que eñentan a los Clerigos de la jurisdic-
cion de los Principes seglares, quanto a
las acciones ciuiles, que algunos Cano-
nes llaman Derecho diuino; y conforme
a opinion de muchos, es meramente Ec-
clesiastico: pero porque esto está debaxo
de gran disputa, es mejor exemplo el de
los diezmos, en que generalmente ense-
ñan los Doctores Teologos, y Canonis-
tas, que el dia de oy se denen por solo De-
recho Ecclesiastico, que los Pontifices en
muchas partes llaman diuino, porque to-
mó su origen de alli. De fuerte, que no
tuuieron los Papas por necessaria la ma-
teria de que tratamos, por entender, que
la ley diuina no la auia dexado libre, sino
porque el exemplo que hallaron en el Tes-
tamento viejo, y la razon en que se fundó
la ley del Exodo, y el hecho de Salomon,
les ataron las manos de manera, que no le
pudieron dexar de seguir. Vamos agora a
la postrema calumnia de Masio, en que da a
entender, que los Papas desearon loa de
piadosos, y afectaron parecerlo, abriendo
de par en par las puertas de los templos,
a la acogida de los malhechores, con que
dexaron (dize) a los buenos ciudadanos en
las manos de los facinorosos, que a for-
bra de tanta piedad, no tienen temor del
castigo. Por cierto ninguna cosa abortee

A mas la Iglesia, que al que peca en confian-
ça del perdon, y toma ocasion de su pie-
dad para viuir mas rotamente, como con
muchos exemplo confirma el doctissimo
Couarruias, entre los quales trae el
testimonio de Lactancio Firmiano b bien
a proposito; y el de Santo Tomas c, y
Cayerano, que enseñan de que manera
se ha de entender. Y señaladamente en
nuestros terminos, en el capitulo final de
inmunitate Ecclesiarum, se niega la in-
munidad Ecclesiastica, al que comete el
delito en esperanza della, como entien-
den muchos Doctores d. Tan lexo, es-
tan los Pontifices de alloxar la rienda a
los delitos con promessa de impunidad,
como este Doctor les prohija: y a la ver-
dad, si el delinquent por saluar la vida, se
condena a perpetua clausura dentro de las
paredes de una Iglesia, no queda castiga-
do tan humanamente como parece; y si no
se condena, culpa es de los ministros de
justicia, no auerle a las manos, pues tie-
nen obligacion de recorrer la Republica y
limpiarla de gente ruyñ. Pero dira, que
podria quedarle en sagrado, para viuir es-
candalosamente. Mas bien se echa de ver
quanta dificultad trae esto consigo, por-
que en lugar tan publico a vista de los mi-
nistros Ecclesiasticos, con poca libertad, y
hazienda, descomodidades que figuen a
los grandes culrados, necessariamente
han de saltar ocasiones, con que escanda-
lizar; y dado caso que no saltassen, a la
primera espora el fauor que la Iglesia ha-
ze, y puede ser el retraydo sacado de la,
y castigado, no solo por aquel delito, sino
por todos los de nas: como refuelu Au-
tores graues Mayormente, que los Papas
Pio Quinto, y Sixto Quinto de felice re-
cordacion, concedieron diferentes faculta-
des a las justicias seglares, para sacar de las
Iglesias muchos mas culpados de los que
ya reduzidas por el propio Motu de Gre-
gorio XIII de veinte y cinco de Mayo,
del año de mil y quinientos y nouenta y
vno: toda via en el excluyó de la inmu-
nidad a los hereges, a los reos de lesa Mage-
stad contra la persona del Principe, a los
asasinos, a los que matan a traycion, a los
ladrones publicos, salteadores de caminos,
taladores de las mieses, homicidas, o mu-
tiladores en las mismas Iglesias. De que
se infiere, quan temerariamente juzgó de

a Lib. 2. va-
riar. c. 20. nu.
15.

b Lib. 6. diui.
instita. c. 13.
c 2. 2. q. 21. 37
tit. 1. ad 3.

d Ancharra.
in d. c. fin.
Henri. in ca.
Eccles. col. 3.
eodem.

Alcia. regula
3 de presump.
c 31.
Couarr. vbi
sup.

Aufre. in ca-
pel Tolos de-
cis 422.

Cassan. in
conf. Burg. ru-
bric. 1. §. 5.
vers. Archi-
diac. n. 112.

la intencion de los Papas el que vamos refutando, en dezir que auian afectado parecer clementes, pues ni lo anduieron con la demasia que el se dio a creer, ni les faltó fin considerable, y santo, para la inmunidad que concedieron, que fue conseruar en todo su vigor la autoridad de las cosas sagradas, y leuantar a gran punto el respeto que se les deu, en que si començassen a afloxar, se introducirian mil profanidades: porque dexandose la Iglesia vencer vna vez en su inmunidad, con dificultad bolueria a restituyrse en ella, como prueua muy bien el glorioso Martyr san Cipriano *a*, con el exemplo de Esau, que por auer renunciado su mayorazgo, no le pudo boluer a cobrar, aunque lo pidio con la grima *b* en los ojos: desesperacion que (como nota san Geronymo *c*) lloran oy dia los Iudios, desayunandose en las exequias de sus difuntos con vna escudilla de lantejas, para renouar la memoria del barato a que se vendio su perdicion. Y con esto queda respondido por la Decretal de Inocencio, a la Autentica de Iustiniano, que la diferencia entre las dos leyes, no es tan grande como ha parecido; y que quando lo fuera, no le faltaron al Pontifice justas causas para ampliar su fauor.

CAPITULO XXXIII.

§. 1. Embió el Emperador a los Tribus de Ruben, y Gad, hórados, y ricos a sus casas. Leuataron estos vn Altar orilla del Iordan: y pensando el pueblo que auian faltado en la religion, les quiso mouer guerra por ello.

§. 2. Deuen ser castigados los hereges con seueridad, y denunciados sin preceder correcció fraterna.

§. 1.

Iosu. 22.2.



Espues de hecho el nombramiento de las ciudades de refugio, llamó el Emperador a las dos Tribus de Ruben, y Gad, y a la media de Manasse, y haziendo-

A les vn honrado razonamiento, en que alabó su obediencia, fidelidad, y valentia, y (lo que era mas) su religion (virtud rara entre gente de guerra) y agradeciendoles la buena compania que auian hecho a sus hermanos, en asistirles con las armas en la mano en todos los peligros, los despidio en paz, y dio licencia para que se boluiesse a sus casas. Encargóles el santo Principe a la despedida, que traxessen siépre ante los ojos la ley de Dios, y conseruassen su fe entera, y que con sus hermanos, que auian quedado de la otra parte del Iordan guardando las mugeres, y la hazienda, partiessen liberalmente del despojo de que los embiaua ricos, y cargados. Fue siempre conforme a la disciplina militar, jubilar los soldados a tiempo, para que con la esperanza del descanso, lleuen mas alegremente las descomodidades de la vida: y por esso es tan generalmente reprehendido Tiberio, con quien no se podia acabar que diessse licencia a los suyos, esperando que muriesse debaxo de la vadera para heredarlos, como dize Suetonio Tranquilo, de donde nacio enuegerse tanto algunos, que acudiendo Germanico a componer cierta sedicion, que por esta causa se auia mouido en el exercito de Francia, socolor de besarle la mano los mas ancianos, se la metian en la boca, para que les tentasse las encias sin dientes, y echasse de ver que los auian perdido siruiendo; ocasion a su parecer bastante para escusar qualquier motin. Vñdo las dos Tribus de la licencia del Emperador se partieron luego, y llegando a la orilla del Iordá, edificaron vn Altar de increíble grandeza, antes de passar el rio, con fin de que constasse por el, q eran de la religión que se professaua la tierra adentro, aunque viuián de la otra parte. Pero como los juizios de los hombres tienen tanta incertidumbre, especialmente quando el color de las cosas es otro de la sustancia; las diez Tribus, de cuya compania acabaua de apartarse las dos, entendieron la ereccion del Altar diferentemente, y creyeron que le auian leuutado para ofrecer en el sacrificios a algun idolo: y era de presumir, porque para sacrificar a Dios bastaua el del Tabernaculo; fuera del qual no permitia la ley q se sacrificasse, porque no se abriessse puerta, a que cada vno introduxesse su ceremonia, en perjuyzio de la cõformidad que siempre amó la verdadera fe, como notó

In Tiberio. 48.

Tacit. lib. 1. Annal. c. 8.

Ios. 22. 10. 11.

Deut. 12. 13.

9. 16. in Leui. tom. 4. Epist. 40. Lib. 2. cont. e. pisto. Parme. 65.

notó san Agustiny aqui aludio san Cipriano, quando dixo: *Aliud altare constitui, aut Sacerdotium nouum fieri preter vnum altare, & vnum Sacerdotium, nõ potest.* Y el mismo san Agustín en otra parte, donde dize: *Altare sui schismatis exereat* Mo uidos pues desta sospecha, se resoluieron en tomar las armas, y hazer guerra abierta a sus hermanos, de quienes estauan obligados con tan fresco beneficio; tanto los indignó la injuria de la religion, aun sospechada. Pero deseando justificar la guerra, nombraron a Finees hijo del fumo Sacerdote, con diez Principes, cada vno de diferente Tribu, para que fuesse a saber, si el Altar se auia leuutado con animo contumaz, o si procedian senzillamente. Y parece que le fieron esta embaxada, por el grã zelo que mostró quando atrauesó con el puñal a Zambri, y a la ramera de Madian; que es puto muy considerable elegir ministro que estè bien en la materia, y no solo no emperce en executar el orden que le dieren, pero la misma inclinacion le haga andar diligente en lo que tratare. En esto erró mucho el Rey David, cometiendo al mismo Ioab la lista del pueblo, que le atabaua de contradizir: porque era de creer, que lleuandole agua arriba de su inclinacion, no auia de andar tan puntual executor como el Rey le deseaua: y assi succedio porque auendole mandado que alistasse todos los Tribus, dexó de alistar el de Leui, y el de Benjamín, por executar el orden forçado, y contra su parecer: *Leui. 24. Beniamin non numerauit, eo quod inuitus exequeretur Regis imperium.* En fin es sentencia del Espiritu santo, que el ministro perezoso, es humo a los ojos, y vinagre a los dientes del que le embia: porque con su negligencia embaraca los intentos del Principe, como el humo impide, y ofende la vista, y la dentera no dexa comer.

§. 2.

A Vra echado de ver el Lector en esta historia, quan sin perdonar al parentesco se enojaron las diez Tribus, contra las dos, al primer barrunto que tuuieron de que se apartauan de la religion, y como pretendieron castigar los desertores, haziendoles guerra hasta reducirlos al camino de la verdad, o no dexar rastro dellos, ni de sus casas. Con que queda condena-

da la pretension que tienen los Politicos desta era, de que los Principes Christianos no han de tomar las armas contra los hereges, sino procurarlos reducir con medios suaues: porque dizen, que la Fe es don de Dios, y la mansedumbre de Iesu Christo, no quiere que los hombres la abracen por fuerza, y pensarla plantar con rigores, seria hazerla aborrecible, y indignar contra la verdad a los que con blandura serian faciles de persuadir a ella. Asilo siente el Bodino *a*, y trae para ello el exemplode Teodosio Emperador Catolico, q sin valerse de medios asperos, procuró reducir a los Arrianos, y de Teodorico Rey de Italia Arriano, que no apremió a los Catolicos para que creyessen lo que el creia. Y del Turco, que haze otro tanto en sus Estados. Lo mismo pretenden los hereges Luteranos, y se valen para ello de vna autoridad de san Chrysostomo, y otra de Eutimio, en que se funda Bodio *b* en sus Colectaneas: y Iuan Hus *c*, llegó a dezir, que no es licito relaxar al brazo leglar el herege incorregible. Y antiguamente enseñaron lo mismo los Donatistas *d*, y lo que mas es, san Agustín fue algun tiempo del parecer del Bodino, como consta de la epistola quarenta y ocho: pero luego echó el Santo de ver, que si la heregia no es castigada con vara de hierro, no ay remedio que baste para extirparla, y assi retrató lo que sintio primero, en muchas partes de sus obras *f*. Y porque cerca deste punto han juntado mucho los Doctores Catolicos desta edad, vea el Lector los que le citaremos a la margen *g*, en cuyos escritos hallará toda la antiguedad, doctrina y erudicion que deseare, con que ahorraremos de testimonios de santos Padres, Concilios, y Pontifices, que a cada passo enseñan que el herege deue ser castigado con rigor. Mil exemplos ay en el viejo Testamento *h*, de castigos que Dios mandó hazer en Profetas falsos, y otros ministros de dañadas sectas: y en el Nueno tenemos la muerte de Ananias *i*, y Safira, a quienes san Pedro derribó a sus pies con vna palabra, por auer sido infeas a Dios. San Pablo K cegó a Elimas Mago, que pretendia apartar de la Fe al Proconsul Sergio. Y en tiempo de Trasimundo Rey de los Vandalos, entrando en vn baño vn herege Arriano, que se llamaua Olimpo, y començando a blasfemar de la Santissima

a Lib. 4. de Re pub. c. 7.

b Titulo de hereticis.

c In art. 14. recitato in Concilio Constantiensi. sessio. 14.

d Refert Augustinus lib. 1. cont. epistol. Parmeniani. c. 7.

e Epistol. 48. & 50.

f Lib. 2. retractat. c. 5.

g D. Tho. in terpres. 2. 2. q. 10. artic. 8. ad 1.

Sixtus Senatus lib. 6. Bibliothec. annota. 60.

Castro de iustitia hereticorum punit.

Bellarmino. li. 3. de Laicis.

Ribadeneira in Principe. lib. 1. c. 26.

Azorius li. 3. institut. c. 13. q. 8.

h 3. Reg. 18. 4. Reg. 10. & 23.

i Act. 5. 15. 10.

K Act. 13. 11.

Trinidad, dize san Isidoro *a*, que aparecio vn Angel, y le arrojò tres rayos de fuego, con que visiblemente le abrasò en medio del agua, sin que se esloruassen en la execu- cion del castigo los dos elementos: rara ma- railla aun entre las mayores de Egipto, como da a entender el libro de la Sabidu- ria *b*. En que se echa de ver, quan justo fue el temor de san Iuan Euangelista, quan- do bañandose por cierta enfermedad, vio suam virtutē, entrar en el baño a Cerinto herege, y lue- go se salio, diziēdo a sus discipulos: Vamo- nos de aqui, que temo que se nos cayga el baño a cuestras, si este se detiene vn poco. Asi lo refieren S. Ireneo *c*, Teodoro *d*, Epifanio *e*, y Niceforo *f*. Y quando tod- das otras prouanças saltarā, bastaua saber, que la heregia es vn cancer tan perjuizial, que donde entra vna vez, siempre procura ganar de la carne sana, y va cundiendo por ella con increyble ligereza, como dexò es- crito san Pablo; ora porque la libertad de los hereges desahoga a su parecer el en- tendimiento, y le libra del yugo de la es- curidad que tienen los misterios de la Fe: ora porque promete vida ancha, y delicio- sa a los que mete en petrina el Euangelio: ora porque la inclinacion del hombre, es apeteer lo prohibido, y las falsas dotri- nas se enseñan a puerta cerrada, con que encienden mas el deseo de la gente amiga de nouedades: y asi dezia la otra ramera, que son mas sabrosas las aguas que se co- gen de hurto. Y como dixo san Agustin, ningun Medico curò jamas el cancer con vnciones, y remedios blandos, sino con na- uaja, y botones de fuego, que abrafando y cortando atajan la contagion: por que tra- tada con medicamentos suaues, iria cun- diendo hasta no dexar parte en el cuerpo, que no dañasse. De donde con muy gran razon se han mouido los Doctores a ex- cluyr deste delito la correccion fraterna, y obligar a qualquiera q̄tuuiere noticia del, a que le denuncie luego a los juezes: porq̄ es contra toda razon esperar emienda por persuasion de vn particular, del que con a- nimo pertinaz se aparta del parecer de to- da la Iglesia. Y porque en materia tan im- portate ay escrito menos de lo que yo qui- fiera, me parece que hare seruicio a nues- tro Señor, y a su Iglesia en fundar bien es- ta doctrina, y descubrir su justificacion. Pa- rece a prima faz, que tiene por contrarios a san Pablo, y al Euangelio: a este, porque

A fin exceptar genero de pecados, dize, que el proximo se ha de corregir, y quiere que no se de parte a la Iglesia, hasta auer tenta- do primero el camino blando de la amo- nestacion: y a aquel, porque en propios ter- mir os manda cuitar al herege despues de auerle corregido, como se ve en la carta que escriuió a su discipulo Tito, en que le dize: *Hereticum hominem post vnam, & secundam correptionem deuota, sciens, quia subuersus est, qui eiusmodi est.* Y san Ge- ronymo, y san Ambrosio sobre el mismo lugar, tienen por diligencia necessaria cor- regirle primero, si bien difieren en el nu- mero de las amonestaciones: porque san Ambrosio entiende, que basta vna, y que las demas serian, no solo sobradas, pero da- ñosas. Y san Geronymo siente, que son menester dos, para cumplir con el orden del Euangelio. San Agustin dize con gran de asseueracion, que por soberuio que sea el herege, y por pertinaz que tenga el animo, se ha de corregir por los caminos que se descubrieren para ello, y que el lo hizo asi muchas vezes. Y san Bernardo corrigio a Pedro Abaylardo secreta, y ca- ritatiuamente, no obstante que por sus es- critos conocia muy bien, que se auia apar- tado de la doctrina de la Iglesia, y dogma- tizaua muchos errores. A que se llega, que el precepto de no infamar al proximo, es diuino, y natural, y Iesu Christo nuestro Señor comulgò a Iudas por no descubrir su pecado, que no solo era codicia, sino e- rror, y infidelidad aun contra la verdad del mismo Sacramento que le entregaua, como san Agustin, y Beda coligieron del capitulo sexto de san Iuan, en el ver- so sesenta y cinco, y antes de tentar el va- do, y prouar si con la correccion caritati- ua se emienda el delinquente, ò no, no se puede publicar el delito oculto, sin in- iuriarle: y en este precepto de guardar la fama, no puede dispensar la Iglesia, mas que en el de no matar, ò no mentir: por- que entrambos son igualmente diuinos, y naturales. Pero sin embargo destas ra- zones, y de otras que se podrian hazer co- mo ellas, el precepto de los Iuezes, que manda denunciar al herege sin corregir- le, se deue tener por muy justificado, y conforme al Derecho diuino, y natural, como con el fauor de Dios prouaremos, con autoridades, y razones de gran peso. Començando pues de los Autores anti- guos,

Ad Titu. 3.

Epist. 162.
Guillelm. Ab
bas lib. 3. de vi-
ta Bernardi.
c. 5. Vide. &
Bernardus
pist. 189.

Ioann. 6. 66.
August. sup.
Ioa. tract. 27.
Beda ad eun-
dem locum.

Lib. 3. c. 3.

2. Ioan. 10.

Lib. 4. histo-
ria. c. 14.

Lib. de pra-
scriptionib. c.
16.

Epistol. 55. in
fine. & lib. 3.
testimo. c. 72.
Idem probare
videtur Vi-
ctor Vitiensis,
lib. 2. de perse-
cut. Vādali-
ca.
Epist. 162.

Orat. 49.

Aug. lib. 2.
questio. Euā-
gelic. c. 40.
Greg. lib. 5.
Moral. c. 11.

guos, S. Ireneo afirma expressamente que los Apostoles, y sus discipulos no se arro- uiar a hablar vna tan sola palabra a los he- reges enemigos de la verdad, y q̄ ni que- rian venir cō ellos a disputas, ni responder les, aunque les hablasten, sino que los huian como a gente apestada, porque no les alcā casse la ira de Dios: tā lexos estauan de po- nerse con ellos a razones, ò de esperar que con amonestaciones Christianas se auian de reducir: *Si quis venit ad vos* (dezia el Apostol S. Iuan) *& hanc doctrinā non af- fert, nec aue ei dixeritis* Eusebio Cesariense refiere el hecho de S. Policarpo, que tam- bien contò S. Ireneo, el qual encontrandole se vn dia con Marcion, y preguntandole el si le conocia, le respòdio: Conozco en ti el primogenito de Satanā, y no le quiso ha- blar otra palabra. Y Tertuliano confiesa, que el orden de la correccion Euāgelica, no ha, ni puede auer lugar cō los hereges, por la desconfiança que se deue tener desu emienda. San Cipriano veda todo linage de comunicacion cō ellos, de obra, y de pa- labra por el peligro de la contagion, y por que el cancer no prenda: y quiere q̄ el catò- lico huya de su cōpañia, al mismo passo a que ellos huyen de la Iglesia, y lo confir- ma con vn texto del Euangelio, que luego se ponderarā. San Agustin escriuió a vnos Donatistas, diziendoles, que si entendiera que tenían el animo pertinaz en su error, no les escriuiera: porque S. Pablo dize, que los hereges se han de euitar, y q̄ el amone- taua, que nadie los hablasse, porq̄ no per- uirtiesen a los senzillos: pero que les escri- uia por tenerlos por gente docil, y apareja- da a recibir la correccion: y que finalmente aunque estauā engañados, no los tenia por hereges. Demanera, que los Santos anti- guos nunca se prometieron reducir al ca- mino de la verdad con exortaciones, al q̄ tiene el animo rebelde, y se aparta sabiēdo lo q̄ haze de la doctrina de la Iglesia, antes temieron, que intentar corregirle, auia de ser peligroso, mayormente en la gente ig- norante. Porque (como dize S. Gregorio Nazianzeno *a*) las falsas dotrinās son ve- neno en vaso de miel, en que se pueden en- gañar los que no disciernen mucho. Y san Agustin *b*, y san Gregorio *c* las llaman le- pra que se pega en tocar la ropa, y fundan- se en el Euangelio, en que de todos quan- tos llegauan a Iesu Christo nuestro Señor con enfermedades corporales, solos los le

A profos le llamaron Maestro, dālo a enten- der, que la lepra es la falsa doctrina, que so- lo aquel gran Maestro sabe limpiar. San Ambrosio confiesa *d*, que corrigiendo al herege, se haze mas diestro en el mal, y que el que le aconseja que se reconcilie con la Iglesia, no haze mas de despertarle para que procure echar a perder a otros: y que por esto es mejor dexarle, para que se pier- da a solas, ò por lo menos no con tanto daño de los demas: *Frequentius enim co- rrepti exercitationes sunt in malis: cogere autem illos videtur qui saepe corripit, ut sollicitiores fiant ad perditionem multo- rum, idē dimitteōs, ut negligentiores ef- fecti, vel soli forte depercant.* De los Docto- res Escolasticos, que han tocado (aunque de passo) este punto, sienten, que el herege se ha de denunciar, y no corregir: Santo Tomas *e*, Caietano *f*, Durādo *g*, Ricardo *h*, Siluestro *i*, el Abulense *k*, el Maestro Ca- non *l*, el Maestro Soto *m*, el Padre fray A- lonso de Castro *n*, el Cardenal Toledo *o*, el Maestro Bañez *p*, el Padre Gregorio de Valencia *q*, la Suma Angelica *r*, Nico- lao de Nise *s*, y Leonardo Lefio *t*, el Do- ctor Nauarro *v*, y otros *xy*; y Cornelio Iansenio *z*, que aprueua la doctrina de San- to Tomas, en el articulo en que aora le ci- tamos, y la sigue sin excepcion: es visto ser de nuestro parecer, aunque no expresa el caso de heregia. Prouemos aora con alguna autoridad de la sagrada Escritu- ra, lo que dicen tantos Doctores. En el capitulo treze del Denteronomio, te- nemos estas palabras: *Si tibi voluerit persuadere frater tuus, aut filius tuus, vel filia, siue uxor, quā est in sinu tuo, aut amicus, quem diligis, ut animam tuam, clam dicens: Eamus, & seruiamus dijs alienis, quos ignoras, tu, & patres tui, se in lib. sent. non parcat ei oculus tuus, ut miserearis, tract. 5. p. 3. & occultes eum, sed statim interficies.* En port. 3. de cha- el Doctor Nauarro; y primero le truxo t Lefius lib. 2. san Geronymo *a*, para prouar que no es de iust. cap. 30. crueldad, sino misericordia atajar con san- gre el daño de la Iglesia, y procurar por v Nauarro. in- n. 14. & in c. inter verba. 2. p. coroll. 66. n. 378. & n. 27. x Bernar. Arebalen. in tract. de correcti frater. concl. 3. §. primo quia, & concl. 6. proposit. 6. y Alphon. Salmer. tom. 4. in Eua nge. hist. p. 3. tract. 9. §. deinde merito. z Iansen. in concord. c. 72. a Epist. 53. & cap. legi. 23. q. 8.

dSup ad Ti-
rum 1.
e S. Tho 2. 2.
q. 33. ar. 7.
f Caieta ibid.
g Durand. 4.
d. 19 q. 4. n. 4.
h Ricard. 4.
dist. 19. 3. p. di
fin. quest. 1.
i Syuef. verb.
rrepti exercitationes sunt in malis: cogere
autem illos videtur qui saepe corripit, ut
sollicitiores fiant ad perditionem multo-
rum, idē dimitteōs, ut negligentiores ef-
fecti, vel soli forte depercant. De los Docto-
res Escolasticos, que han tocado (aunque
de passo) este punto, sienten, que el herege
se ha de denunciar, y no corregir: Santo
Tomas e, Caietano f, Durādo g, Ricardo h,
Siluestro i, el Abulense k, el Maestro Ca-
non l, el Maestro Soto m, el Padre fray A-
lonso de Castro n, el Cardenal Toledo o,
el Maestro Bañez p, el Padre Gregorio de
Valencia q, la Suma Angelica r, Nico-
lao de Nise s, y Leonardo Lefio t, el Do-
ctor Nauarro v, y otros xy; y Cornelio
Iansenio z, que aprueua la doctrina de San-
to Tomas, en el articulo en que aora le ci-
tamos, y la sigue sin excepcion: es visto ser
de nuestro parecer, aunque no expresa
el caso de heregia. Prouemos aora con
alguna autoridad de la sagrada Escritu-
ra, lo que dicen tantos Doctores. En el
capitulo treze del Denteronomio, te-
nemos estas palabras: Si tibi voluerit
persuadere frater tuus, aut filius tuus,
vel filia, siue uxor, quā est in sinu tuo,
aut amicus, quem diligis, ut animam
tuam, clam dicens: Eamus, & seruiamus
dijs alienis, quos ignoras, tu, & patres tui,
se in lib. sent. non parcat ei oculus tuus,
ut miserearis, tract. 5. p. 3. & occultes
eum, sed statim interficies. En port. 3. de
cha el Doctor Nauarro; y primero le
truxo t Lefius lib. 2. san Geronymo a,
para prouar que no es de iust. cap. 30.
crueldad, sino misericordia atajar con
sangre el daño de la Iglesia, y procurar
por v Nauarro. in- n. 14. & in c. inter
verba. 2. p. coroll. 66. n. 378. & n. 27.
x Bernar. Arebalen. in tract. de correcti
frater. concl. 3. §. primo quia, & concl. 6.
proposit. 6. y Alphon. Salmer. tom. 4. in
Eua nge. hist. p. 3. tract. 9. §. deinde
merito. z Iansen. in concord. c. 72.
a Epist. 53. & cap. legi. 23. q. 8.

Lib. de exhortatione Martij. c. 5. & in c. si audieris. 23. q. 5.

1. Macha. 2.

Ecclesiast. 11. 34.

Sup. Galat. 5. ibi: Modicum fermentum.

Az. 23. 17.

De sacris consil. consul. p. 4. q. 2. Epist. 50.

qualquiera medio la gloria de Dios: porq̃ dize, Si te quisiere persuadir tu hermano, tu hijo, tu hija, o tu muger, que duerma en tus brazos, o tu amigo, a quien quieres como la vida, que desampares tu religion, y firuas a otro Dios, que no conoces, ni le conocieron tus padres, no le perdonaran tus ojos, ni tendras misericordia del, no le encubriras, ni disimularas, luego le entregaras para q̃ muera, y sera tu mano la primera que le apedree, y a quie todo el pueblo siga. Del mismo texto se valio Cipriano, para prouar quanto aborrece Dios la idolatria, y dize, que mouido Matatias del vigor deste precepto, no se pudo contener quando el otro Iudio iba a sacrificar en el Altar del idolo sin arracar el puñal, y atravesarle sobre la Ara: y añade, que si antes de la venida de Iesu Christo nuestro Señor se platicaua esta ley, con mayor razon se ha de guardar despues de su Passion, en que nos dexò confirmada la verdad del Euangelio con su sangre. Agora yo pregunto, que dilacion consentien estas palabras? A que amonestacion abren la puerta? Que espacio admiten? o como se copea con la prissa q̃ dan a impedir el daño de la Iglesia, tentar primero remedio tan incierto, como el de la correccion priuada? Locura seria pegando fuego a la ciudad el enemigo de la patria, ponerse con el a razones, y pretenderle diuertir del intento: mayormente sobrando agua a la mano, con que le a pagar desde la primer centella. Pues como dize el Espiritu santo: *A scintilla una augetur ignis, & ab uno doloso augetur sanguis*. Y en poco estimaria las vidas de sus ciudadanos, el que viendo meter ropa a pestada en la ciudad, no diese gritos: *Igitur scintilla* (dize san Geronimo) *statim, ut apparuerit, extinguenda est, & fermentum à massa vicina semouendum, secunda carnes, & scabiosum animal à caulis ouium repellendum, ne tota domus, massa, corpus, & pecora, ardeat, corrumpatur, putrescat, intereat. Arrius una scintilla fuit: sed quia non statim oppressa est, totum orbem eius flamma populata est*. San Pablo aconsejó, que se descubriessse a Claudio Tribuno la conjuracion que tenia hecha contra el quarenta Indios, sin acordarse de que los corrigiessen fraternalmente: en que funda la misma verdad el Cardenal Paleoto. * Y san Agustín dize, que se mouio el Apostol a dar este consejo, por impedir el daño de

la Iglesia, y no por conseruar su vida: *Neque enim Apostolus Paulus, vita sua transitoria, sed Ecclesia Dei consulebat, quando eorum, qui eum occidere conspirauerat, consilium Tribuno, ut proderetur, efficit*. * Nunca Dios estimò tanto la fama del hombre, como la conciencia, ni quiso que corriendo peligro entrambas, se acuda a aquella en primer lugar: porque si esta fuera su intencion, no mandara passar con la correccion adelante despues de la amonestacion secreta, como lo haze diziendo, que segunda vez se haga ante dos testigos: y si esto no bastare, se diga a la Iglesia, sin reparar en la publicidad del delito, ni en la infamia del denunciado: lo que pretendio el precepto Euangelico, fue no auenturar la fama, hasta que no se pudiesse assegurar de otra manera la conciencia: pero llegado este punto, luego mandò dar con el secreto en la calle. Pues si esto es assi, como resueluen todos los Doctores, y se colige con gran certeza del Euangelio, quie pondra en duda, que concurriendo contra la fama del proximo, no sola su conciencia, pero muchas de la Republica, que peligrarian por ocultar el miembro cancerado, seria grande inhumanidad quererla conseruar con tan grandes riesgos, y auenturarse a tantos, y tales daños, por tan ligera vtilidad? Podran dezir a esto, que no se ha de auenturar la Republica en ninguna manera, y que en caso que se dudasse de la emienda, se deuria hazer assi; pero que quando huuiessse certeza de que se reduziria el herege con la correccion secreta, seria fuerza amonestarle: como parece que afirman todos los Doctores antiguos, Santo Tomas, Durando, Ricardo, Siluestro, y otros muchos: porque entonces no auria titulo para infamarle, ni justicia para denunciar del. Mas sin embargo desta respuesta, yo soy de parecer, que ay obligacion de denunciarle luego, y me persuado a que ningún Doctor siente lo contrario: si bien algunos hablan de manera, que parece lo dan a entender. Porque, o el que siente contra las definiciones de la Iglesia, entiendo lo que haze, y sabe que se aparta de las reglas de su Fè, y que tiene contra si la doctrina Catolica, y vniuersal; o no lo entiende. No lo entendiendo, no puede ser herege, sino ignorante: porque no es visto tener pertinacia en el error delentendi-

Epist. 162.

Prouerb. 17. 12.

Epist. 55.

tendimiento, sin quien no puede auer de lito de heregia, como ensena san Agustín, y despues del todos los Doctores. Y si lo entiende, y sabe que siente contra el parecer de la Iglesia, ya desprecia su autoridad; y fiamas de su juyzio solo, que de tantos como son a reprouarle. Pues que sano entendimiento se llegará a persuadir, que por sola su amonestacion boluerà del camino a quien tan gran freno no ha podido detener? O como se libraria de temerario quie se prometiesse valer mas en los ojos del que esto haze, que ha valido toda la Iglesia de Dios, a quien muestra tener en tan poco? *Expediit magis vñse occurrere raptis fortibus, quam fatuo confidenti in stultitia sua*. Si la correccion no tuuiesse efeto, claro es, que se auria de acudir a la Iglesia, como dize el Euangelio; y si esta tampoco fuesse oyda, no tiene duda que se deuria alçar la mano, y tener al denunciado por enemigo apartado de todo trato y comunicacion: y esto no por otra causa, dize san Cipriano, sino porque del que no oye las amonestaciones de la Iglesia, no se puede esperar que oyras de vn particular: *Si Ecclesiam non audierit, sit tibi tanquam ethnicus, & publicanus*. Luego si desde el principio entra descubriendo el herege lo que en otros delinquentes cierra la puerta a la amonestacion, en vano se cansaria el que fiado en su autoridad, se prometiesse reduzirle: y no han dicho lo contrario santo Tomas, ni los que despues le siguieron: porque poniendo regla vniuersal, en que dizen, que quando el delito es perjuycial a la Republica, no se ha de esperar la correccion Euangelica, señalan dos casos, como seria si alguno quiesse vender a su patria, o sembrasse heregias occultamente; y luego dizen, si no fuesse teniendo por cosa muy firme, que con la amonestacion secreta se podria impedir el daño. Pero esto no lo dixeron por entender que se puede esperar tal del herege, que (como hemos prouado) seria vanissima presuncion: sino porque no seria imposible reduzir con aquel medio al que intenta entregar la patria, que no es delito de tanta indocilidad: y assi firuen aquellas palabras de excepcion para el primer caso, y no para el segundo, como los Autores modernos han entendido muy bien. De otra manera, en vano dixo san Pablo, que no ay que esperar del herege, sino

Ad Titum 3. 11.

evitarle luego, porque se condena por su paopio juyzio, en que segun la interpretacion de san Geronimo, quiso dezir, que en otros delitos se espera la condenacion de los juezes, pero en el de la heregia el q̃ la comete, la condenò primero, fiando mas de solo su parecer, que de toda la Iglesia junta; pertinacia que de ninguna manera se puede escusar. Digan aora los que le esperan reduzir con halagos, en que se fundan, o sobre que prenda le fian? Mayorméte auiendo dado el contra si la sentencia de incorregible, y diziendo Salomon vna y muchas vezes, que es tiempo perdido corregir al proteruo, y que no se saca de llo otro fruto sino que se endurezca mas: *Qui erudit derisorem, ipse iniuriam sibi facit, & qui arguit impium, sibi maculam generat; noli arguere derisorem, ne oderit te*. Y en otra parte dize, que la correccion se hizo para el cuerdo, y el agote para el perdido, y que es menester entrar echado mano del castigo con el pecador contagioso, porque no apestee a los demas: *Pestilentem flagellato*. *Stultus sapientior erit, si autem corripueris sapientem, intelliget disciplinam*. Y poco mas abaxo buelue a dezir: *Mulctato pestilente, sapientior erit paruulus, & si sceleretur sapientem, sumet scientiam*. San Gregorio Nazianzeno testifica que experimentò muchas vezes este verdad, y que trabaja en vano el que espera emendar a los hereges con exortaciones amorosas, a que no dà lugar su soberuia. Y considerando que el Apostol san Iudas los llama olas de mar embrauecido, que muesttran en la refaca su confusion, estrellas erráticas, que pretenden diuertir del Norte firme de la Iglesia, nubes sin agua que se dexan llevar de todos vientos, arboles de Otoño sin vida en el fruto, ni en la rayz, burladores, bestiales, y sin sentido, gente que se aparta de la regla cierta, que desprecia la Magestad, y blasfema della, amiga de sus antojos, glotona, desapiadada, soberuia, murmuradora, rencillosa, cautiva del deleyte, y de la codicia: no puede auer duda de que se han de domar con vara de hierro, como la bestia contumaz con el freno, y la verdasca: *Flagellum equo, & camus asino; & virga dorso imprudentium*. Resta satisfacer a las objeciones que pusimos al principio. A la del Euangelio hemos ya dicho que nunca pretendio induzir precisa necesidad de corre-

Prouerb. 9. 7.

Prouerb. 19. 25.

Prouerb. 21. 11.

Epistol. 7. ad Olympum.

In epist. Catholica 12. 13.

Prouer. 26. 3.

Li. 1. de puni-
tione hereti-
cor. c. 10.

Quam & se-
quitur Ber-
nardinus A-
reualensis tra-
ctat. de corre-
ptione fratre
na conclus. 6.
propositio. 6.

gir fraternalmente, sino quando ay espe-
rança de emienda. Y que cessando esta, ho-
ra al fin de la corrección, hora al principio,
cessa la obligacion de passar adelante: por-
que, como dixo san Pablo, ni el que ara
antes de sembrar, ni el que trilla despues
de segado, darian passo sino con esperan-
ça del fruto: *Nā qui arat, in spe debet ara-
re, & qui triturat, in spe fructus percipien-
di.* Y que el capitulo diez y ocho de S. Ma-
teo encaminò a no dar de valde la honra
del proximo: pero en concurrencia de tan
grandes daños como se seguirian de no a-
tajar con tiempo la falsa doctrina, no quie-
re el Evangelio que por dar treguas al
mal, se aventure la salud de la Republica.
Al testimonio de san Pablo responde fray
Alonso de Castro, que no quiere dezir
que despues de auer amonestado vna, y
dos vezes al herege, se ha de euitar, sino
que para tenerle portal, basta auerle re-
prehendido dos vezes: porque si al cabo
dellas se està en sus trece, es señal que tie-
ne pertinacia en su error: como si oyendo
dezir a vn hombre ordinario que no ay
Purgatorio, ò que las buenas obras no son
necesarias para saluarnos, le fuessemos à
la mano vna, y otra vez, entendiendo que
lo dezia con ignorancia, si toda via por-
fiassè, le auriamos de tener por here-
ge, y luego le deuriamos euitar. Y as-
si se aura de construir el Texto del A-
postol en esta forma. Al que sobre la se-
gunda amonestacion de su inaduerten-
cia estuviere rehacio, hurtale el cuerpo:
porque ya esse està perdido, y se conde-
na por su parecer. Esta misma interpre-
tacion dà el Padre Gregorio de Valen-
cia: pero no es inferior en nada la de Ian-
senio, que entiende à san Pablo, no de
las amonestaciones que vn proximo deue
à otro por el precepto de la correccion
fraterna, sino de las moniciones con que
el Obispo apercibe al denunciado antes
que pronuncie contra el sentencia de ex-
comunión: porque escriuia à su disci-
pulo Tito, à quien auia hecho Obispo
de Creta, encargandole que excomulgaf-
se à los hereges acusados, y conuenci-
dos; pero sobre auerlos amonestado pri-
mero dos vezes que depusiesen sus erro-
res. Que es la costumbre que oy guar-
dan los Prelados de apercebir con tres
moniciones Canonicas antes que lleguen
à excomulgar. Y no quisieron dezir otra

A cosa san Geronimo, ni san Ambrosio, y
mucho menos san Agustín, quando con-
fessò de si que corregia los pertinazes: por
que es de aduertir que el Santo habla de
los hereges ya condenados, y mandados
euitar: porque no engañen la gente del
pueblo, à los quales no dize que los
corregia, por estoruar su infamia, que
fuera el fin de la correccion Euangelica:
sino porque como buen pastor procura-
ua boluer à siluos las ouejas descarriadas
del rebaño. Y esto mismo haze oy la Igle-
sia, intentando todos los medios que pue-
de para reduzir al herege pertinaz, des-
pues de relaxado al braco seglar, y conde-
nado à pena de fuego. Pero esta amonef-
tacion es muy diferente de la otra, y ha-
zese ya sobre seguro, no tanto para ata-
jar el cancer en la Republica, quanto pa-
ra ganar el alma del sentenciado, ò por lo
menos, * escusarse la Iglesia de descuydo
en procurarla, * y agravar su obstinaciò. A
la postrera replica dezimos, que la Ley di-
uina y natural quieren que no se infame
el proximo, pudiendose esperar su emien-
da sin infamarle: pero quando esta espe-
rança cessà, ya diximos que se le quitaua
la fama justamente à trueco de grangear
su saluacion, conforme aquello que dize
el Real Profeta: *Imple facies eorum igno-
minia, & querent nomen tuum Domine.* Psal. 32. 17.
Cubreles, Señor, los rostros de verguen-
ça, que luego te buscaran. Boluiendo pues
à lo que pretenden los hereges deste
tiempo, ni san Chrysostomo, ni Euti-
mio dixeron, que no auian de ser castiga-
dos, sino tan solamente quando de su cas-
tigo se pudiesse temer gran turbacion, y
daño de los Catolicos, como sucederia
en vn Reyno, en que los Catolicos fuef-
sen pocos, y los hereges muchos, ò tuief-
sen vnos y otros fuerças iguales. Porque
D en este caso dizen san Agustín a, y santo
Tomas b, que procede la regla del Evan-
gelio: *Ne forte eradicantes zizania, era-
dicetis simul & triticum,* que se ha de co-
sentir que crezca la mala semilla, por no
arrancar la buena también. Pero en los Rey-
nos pacíficos, en que la religion està bien
arraygada, y los hereges son pocos, ò se
pueden castigar sin daño de los Catolicos,
ningun Santo aconsejó jamas que no se
castigasen, sino fue san Agustín, que co-
mo hemos visto, se retrató luego dello.
Esta interpretacion dan à S. Chrysostomo
despues

a Lib. 3. con-
tra Epistol.
Parmentia. c.
2.
b 2. 2. q. 10. ar-
tic. 8. ad 1. &
art. 2. in cor-
pore.

a 2. 2. q. 10. ar-
tic. 8. ad 1.
b Sixtus lib.
6. Bibliothecae
annotatio. 60.
c Bellarmin.
li. 3. de laicis,
cap. 22.

despues de santo Tomas a, Sixto Senen-
se b, y el Cardenal Belarmino c. Lo que
alega el Bodino del Emperador Teodo-
fio, es contra todos los Historiadores, co-
mo prueua el Padre Ribadeneira: y de lo
que hizo el Rey Teodorico Arriano, no
ay que hazer caso ninguno. Con que sal-
dremos deste capitulo, y entraremos en la
embaxada que lleuò Finees à los dos Tri-
bus, y la respuesta que le dieron.

CAPITULO XXXIII.

§. 1. La embaxada que propuso Phi-
nees de parte del pueblo à las
dos Tribus sobre la erección del
altar, y como les ofrecio para
atraerlos à la verdadera fe, q
se fuesen a vivir la tierra a-
dentro.

§. 2. Yerra torpemente el Politico en
querer que trate el Principe las
causas de la religion por razon
de estado.

§. 1.

Iosue 22. 16.



N Cumplimiento de su
comisión, partieron Fi-
nees, y los diez Principes
para la tierra de Galaad,
en que viuian los dos Tri-
bus, y la media de Ma-
nasse; y llegados que fueron, juntaron las
cabeças de la Republica, y en presencia de
los mas ancianos les hizieron esta graue, y
seuera oracion: *De parte de todo el pueblo
de Dios venimos a pedir os cuenta de la di-
uision con que le auays turbado, apartan-
doos de su religion, como lo muestra este al-
tar que auays edificado en competencia del
nuestro. Deuteraades acordaros del idolo de
Belphegor, a quien distes la honra deuida
al Dios de Israel a persuasion de las Ma-
dianitas, que aunque os costò mucha san-
gre, no acabastes de lauar con ella la man-
cha de vuestras honras. Y tened por cierto,
que boluiendo oy à vuestro Dios las es-
paldas, despertareys mañana contra todos
nosotros su ira, como pudistes experimen-*

Num. 25. 3.
Deut. 4. 3.

A tar en el burto de Achan hijo de Zare, que Iosue 7. 8.
no se pudo perder a solas. Si teneyss por
desfavorecida de Dios la tierra que cae
desta parte del rio, y por esso leuantastes
el altar de la otra, mejor será que os en-
treys a vivir la tierra adentro, que de
buena gana la partiremos con vosotros: por
que en materia de religion seamos todos de
vn consentimiento, y no se de lugar a que
cada vno professe la suya. Este fue el razo-
namiento que hizieron los Embaxadores
sin saltar, ni exceder del orden q traian;
que es la primera, y mas sustancial ca-
lidad de las que han menester las emba-
xadas: porque; como dixo Salomon, el
legado fiel es la nieue del Agosto, y la ma-
rea de la siega, que refrigera al que la em-
biò, y le desahoga del cuydado: *Sicut
frigus niuis in die messis, sic legatus fidelis
ei qui misit illū, animam ipsius requiesce-
re facit.* Y lo que no es menos de notar,
con ser la materia ocasionada à exceder
en significaciones de sentimiento, no se le
cayò a Finees palabra aspera, ni menos
medida de la boca. En que deuria aduertir
los Embaxadores de los Principes, que fia-
dos en la grandeza y poder de sus Reyes,
fuielen tratar los negocios imperiosamen-
te, y con demasiada resolucion, y alguna
vez alargandose en palabras, que los minis-
tros del Principe, con quien negocian,
toman por injurias mortales: porque
quanto es mas alta la persona que haze la
afrenta, tanto el que la padece, la siente
mas, como obseruò muy bien Filipo Co-
mines al mismo proposito. Aura echa-
do de ver el Lector en el discurso deste
razonamiento con quanta hidalguia ofre-
cieron las diez Tribus à las dos la viuien-
da de la tierra que les auia tocado, y quan
liberalmente prometieron partir cò ellas
de sus heredades, à trueco de reducir las al
camino de la verdad, estimando en mas la
religion que la hazienda; obligaciò à que
de ninguna manera pueden boluer el ros-
tro las Republicas Christianas.

Prouerb. 25.
13.

Lib. 5. Còmen-
tan. statim in
principio.

§. 2.

G ran campo se nos descubria aqui con-
tra los politicos del tiempo, q quieren
que los Principes hagan materia de esta-
do la religion, y abracen la que mejor les
estuviere para la conseruacion de la potes-
tad, y obediencia de los vassallos; increy-
ble

ble ceguedad, abominable torpeza: pero no ay cosa tan defendida, en que no llegue á tocar la libertad del hombre: ora porque, segun san Leon Papa, todo otro respeto es vil en los ojos del codicioso: ora, porque, como dixo san Geronimo, es premio del vicio manchar la limpieza, y profanar la santidad. San Gregorio reprehendio esta doctrina en cabeça destas Tribus que se quedaron antes del Iordan, y en la de las otras diez que le passaron, aprouó la contraria: porque las vnas y las otras se auenturaron á los peligros de la conquista, y se dispusieron igualmente al trabajo, pero las diez con esperanza de la tierra prometida, que aun no auian visto, y las dos con deseo de gozar lo que fuera della les auia tocado, que es lo que hazen los Principes que profesan la religion Catolica, por el prouecho temporal, deuiedola abraçar puestos los ojos en solos los bienes del cielo, en q̄ libra nuestra religion el premio de la vida Christiana. Quan desgraciados fines se pueden pronosticar á los que esto hazen, dizelo la Historia del Principe de Sichen, que entendiendo que su hijo heredero auia forçado á Dina hija de Iacob, y hermana de los doze Patriarcas, por aplacar la parentela, que auia tomado con grande aspereza el agrauio, pidio que se la diessen por muger, ofreciendo dotarla ricamente, y no bastando este medio para desenojar los ofendidos, mudó, y hizo mudar al pueblo de religion, y se circuncidaron el, y todos sus subditos en vn dia, pensando assegurar mas las voluntades de Iacob, y de sus hijos. Y sucedio que valiendose Simeon, y Leui hermanos de la donzella, de la misma circuncision, á que se auian sujetado por grangearlos, entraron la ciudad al tercero dia, quando las llagas estauan mas enconadas, y la passaron a cuchillo con su Principe, y heredero, porque no huuo hombre en ella, que con la vehemencia del dolor pudiesse tomar las armas. Tan infelices sucesos pueden esperar los Principes que mudan de religion, por materia de estado, quando escogiendo el de Sichen la verdadera, pagó de contado el intento con que se mouio á seguirla, tomando por medio para su conseruacion, lo que auia de ser fin de todas sus acciones: y como dize san Agustín, usando de 33. questionu lo que auia de gozar, y gozando de lo que

A auia de usar, que es la mayor peruerfidad de todas. Pues qué diremos de los que dan orejas á la doctrina de los politicos, y tienen el gusto del pueblo por regla de su fe, no curando de la verdad de lo que han de creer, sino de solo el prouecho? como hazia Demetrio Estatuario de Efeso, q̄ predicando san Pablo contra el idolo de Diana, en que el tenia todo su aprouechamiento, porque labraua con gr̄a primor la imagen, y andas de la Diosa, conuocó los oficiales del arte, y aduirtiendolos de que si se recebia aquella fe, auia de espirar su trabajo, los armó contra ella, y mouio vna gran sedicion en la ciudad, condenando á gritos la doctrina de san Pablo, cō zelo al parecer de la honra de Diana, y en hecho de verdad por miedo de perder la grangeria: ó como hizieron los amos de la Pithonisa de Macedonia, que denunciaron á los Magistrados de san Pablo, y de Silla, como de gente que turbaua la religion del pueblo: porque el Apostol auia echado de la muchacha vn demonio que les valia mucho dinero, haziendo officio de adiuino. Pretension suya ha sido, y muy antigua (como dize san Agustín) medir la justicia, y la religion con la vara del prouecho, y mouer á los Principes ambiciosos á que la tomen por medio para mantener el pueblo en obediencia, dandole á entender que se creen de cosas que para si tienen por vanas. Marco Varron fue de parecer que conuenia enganar á los Reynos en la religion, para mayor firmeza del estado. Y desde que el mundo començó hasta oy, se hallarán muchos Reyes en las Historias, que por ser amados del pueblo, han condescendido con sus errores, librando en solo su deseo como en manos de vn fiel contraste, el peso de la verdad, y de la justicia, y fiando de sus ojos el conocimiento de la verdadera, y falsa religion. Pero si boluemos á los sucesos que han tenido ellos, y sus Republicas, veremos tantos trabajos, y calamidades, que solo este presupuesto auia de bastar á persuadir á los Politicos lo poco que prestan sus medios aun para la paz y descanso temporal, que quieren que sea el primer blanco de la pretension de los Reyes. Contemos ahora los que por mostrarse gratos al pueblo, le han hecho juez de la justicia, y de la religion, y dadole á prision la verdad, como dize san Pablo, y luego veremos los

q. 30. lib. 1. de doctrin. Christiana c. 27. Act. 19. 23.

Act. 16. 19. 20. 21.

Lib. 4. de Ciuitat. ca. 27. c. 32.

Di. 20. cap. 27.

Roman. 1. 13.

Exod. 1. 9. 13. miserables fines que han tenido. Faraon Rey de Egipto por lisongear á los Gitanos, que aborrecian de muerte á la gente Hebrea, de embidia de la pujança con que auia medrado desde el tiempo de Iosef, dio en asigirlos cō seruidumbre amarga, condenandolos a labrar adobes sin galaridon, quitádoles las pajas para calentar los hornos, y dobládoles las tareas, mādando les echar en el rio los hijos varones, y cōfintiendolos q̄ los tratassen con grande insolencia; negando á Moysen la licencia que pedia de parte de Dios para que fuesen á ofrecerle sacrificio en vn monte por solos tres dias, y usando con ellos, y con su religión de otras tiranias intolerables. Saul permitio que sus soldados se entregassen en los ganados del Rey Agag, cōtra el orden que tenia de Dios de passarlo todo á cuchillo, y boluio las espaldas a su hazedor, perdonando a la hacienda de los idólatras, de que no auia de quedar rastro, por contentar al pueblo codicioso, y obedeciéndolo (como el dixo) á sus deseos, no confierando q̄ no deue el Principe obediencia á los vassallos sino á Dios, a quié no se la ha de negar por darles gusto, antes ellos le há de respetar á el, y obedecer pecho por tierra. Ieroboá leuantó dos bezerros de oro por razón de estado, y los mādó adorar á las diez Tribus, por entretenir el pueblo con alguna religion, para que no echasse menos el Templo de Ierusalén, a donde no queria que baxasse, porque no se aficionasse a Roboan, que era hijo legitimo del Rey Salomó, y le quitasse á el el Reyno de Samaria, que se auia desmembrado de la casa de Dauid. Y Herodes Agripa por tener gratos a los Iudios, dio grandes demostraciones de fauorecer su religion, como afirman Filon, y Iosefo, y san Lucas, e dize en los Actos de los Apostoles, q̄ por lisongearlos, degolló a Santiago el Mayor, y metio en la carcel a san Pedro con fin de hazer otro tanto del, passada la Pascua. Pero de todos estos Faraon, y su Reyno fueron castigados con aquellas diez plagas tan mortales y trabajosas, despojados de las joyas de oro, y plata, y anegado su exercito en el mar Bermejo. Saul * murio a sus mismas manos, passandose con su espada, y dexando su Estado en las de Dauid, * á quien aborrecia capitalmente. Ieroboá se assoló á si, y a sus decendientes, q̄ fueron echados á los perros, y a las

aues del campo, sin q̄ gozasse mas que vno solo del beneficio de la sepultura. Herodes murio miserablemente en Cesarea de Estraton, haziendo cierta oracion al pueblo, y cautiandose de vna adulacion desmesurada en que le aclamaua por Dios, y en vn puto le hirio vn Angel, y murio comido de gusanos: * y la misma muerte tuuo aquel cruel Rey Hunerico, q̄ persuadido de vn Obispo Arriano, tomó por medio para cōseruar su Reyno en paz, professar la secta de Arrio, y regar los campos de Africa con sangre de inocētes, como dize Victor Vticēse, noble Historiador de la persecucion Africana. * No es buen medio para conseruar el estado, dexarse el Principe llevar de los antojos del pueblo, enojando á Dios por contentarle, y poniendole debajo de los pies la justicia, y la verdad para q̄ las pise: y no se ha de fiar tanto del poder presente (que por este medio de falsa apariencia creen algunos que se haze mayor) que se dexa de poner la principal confianza en Dios, como hazē los hombres de fe. lo mundano a, que tienen lo temporal por a Substantia muro vnico de su defensa. El Principe diuitis urbs Christiano, y de senzillo proceder ha de fortitudinis tener por cierto que no ay castillo roque- eius. ro de tanta seguridad, ni que tan gran mie Prouerb. 10. do pōga á los enemigos de la comarca, co- 15. mo la justicia, y la religion leuadas a su b Fortitudo mayor b alteza, y q̄ quando otras materias simplicis via de lugar a la tisonja, y al deseo de agradar, Domini, c. a quié importa tener cōtento, las de la Fe, pauor bis qui que se ha de recibir desnuda de todo res- operatur ma peto mūdano, por sola la verdad de la do- lum. trina, y prouecho de las almas, no le pue- Prouerb. 10. den dar en ninguna manera. Y así es ta re 29. prendido Salomó c, por auer leuantado c Aug. lib. 22. Tépios á los idolos de sus mugeres, q̄ eran contr. Faustū muchas, y de diferentes sectas, aun sin dar c 81. se á creer en las vanidades que autorizaua, 3. Reg. 11. como san Agustín d tiene por opinion. Y d Lib. 14. do S. Leon e Papa hizo gran burla de la Repu Ciuit. c 11. blica Romana: porq̄ admitia las religiones Lib. 11. de Ge de todas las prouincias que iba conquistá- nesi ad literā do, por lisongearlas, y mantenerlas en ma- c. 42. yor lealtad y obediencia, con que de seño e Sermo. 1. in ra del mūdo se vino á hazer esclava de los Natali Apo- errores de todo el: Hac autem ciuitas igno stolor. rans sua prouocacionis auctorē, cum penē om- nibus dominaretur gentibus, omnium gen- tium seruiebat erroribus, et magnam sibi vi- debatur assumpsisse religionē, quia nullam respuebat falsitatē. Sola la Gentilidad (dize san

Act. 12. 23.

Ioseph lib. 19. antiquitat. c. 7.

In passione 7. fratrum.

a Substantia diuitis urbs fortitudinis eius.

Prouerb. 10. 15.

b Fortitudo simplicis via Domini, c. a quié importa tener cōtento, las de la Fe, pauor bis qui que se ha de recibir desnuda de todo res- operatur ma peto mūdano, por sola la verdad de la do- lum.

Prouerb. 10. 29.

c Aug. lib. 22. contr. Faustū c 81.

3. Reg. 11.

d Lib. 14. do Ciuit. c 11.

Lib. 11. de Ge nesi ad literā c. 42.

e Sermo. 1. in Natali Apo-

stolor.

San

San Maximo) sabe entrar en la religion a ojos vedados, y dar buelta en ella a tiroteo, andando siempre al rededor como bestia de tahona: ceguedad q no puede caber sino en quien adora dioses de piedra: *Saxa enim mola est pagunorum Iupiter, Herculesq; lapideus, circa quos classis oculis Gttiliū populus erroris sui gyro perirabitur, & sine ulla cursus directione vestigijs in se saperedeantibus, inuitus vsui laborat alia* Pero la verdadera se no quiere ser creyda de valde, sino sobre grande fundamento: porque, como dize el Espiritu Santo, el que se cree de ligero, es limano de coracon. Y san Pablo reprehendiendo por superstitioso el altar de Atenas, en que estaua escrito *ignoto Deo*, culpando a los Atenienfes de que honrauan a Dios sin saber porque, y amantes de conocerle. Bien es verdad que los misterios de la Fe se cree por la autoridad de Dios, y de su Iglesia, y no por la razon del hombre; pero tampoco se creen sin ella: porque, como dize san Bernardo, la razon en seña, que se ha de creer lo que no se puede alcicar a fuerza de discarso: *Quid enim magis contra rationem, quam rationem ratione conari transcendere*. Y S. Tomas añade, que aunque las verdades reueladas se pierden de vista a los sentidos, no por esto se creen a ciegas, ni liuianamente, sino con grandes fundamentos de milagros, de martirios, de consentimiento de pueblos, de antigüedad continua da sin interrupcion, de consonancia de testimonios, y constancia de doctrina: a que se llega la ley natural tan limpia de error, y bien entendida, las costumbres tan conformes a toda buena razon; cosas que no concurriendo en otra religion, como no concurren, hazen tan creyble que es Dios el arquitecto desta fabrica, que fueron parra san Agustin cadenas de azero, que le ataron de pies, y manos. Prouemos ahora con razones quan torpe, y ignominiosamente se engañan los Politicos, que quieren hazer la religion materia de estado: y sea esta la primera. O el Principe tiene la religion que le estaria bien seguir por falsa, o por verdadera: si por verdadera, no ha menester otra razon para abraçarla: pues no puede auer hombre tan falto de entendimiento, que ponga duda en que se ha de dar credito a la verdad ni está en mano de nadie creer lo que quiere, sino lo q se hiziere lugar a fuerza de razones, y prouan-

Eccles. 19. 4.
Acor. 17. 23.

Epist. 109.
2. 2. q. 1. art. 4.
ad 2. q. 2.
art. 9. ad 3.

Tom. 6. in li.
contra epist.
Manichei,
quam vocant
fundamenti,
c. 4.

A cas de otra manera nadie creeria las malas nueuas que desea que salgan falsas: y todos echan de ver en si, que creen a mas no poder muchas cosas de que les pesa: y si bien, como dixo Seneca, los miserables suelen dar mas presto credito a lo que les está bien, pero nunca esto es de manera, q la voluntad tenga al entendimiento de baxo de llaua, para que no le entre por otra parte la persuasion que ella no quisiere: y satisfecho este vna vez de que lo que le dizen, tiene harto fundamento, nadie se puede grangear tanto, que dexa de creer lo, aunque le esté mal: porque, como dize Salomon, el remordimiento de la conciencia propia es tan eficaz como mil testigos. Y si la tiene por falsa, como se persuadirá a creerla? Responderán, que porque le está bien. Ya he dicho que importa poco, o nada el deseo, dando la razon vozes en contrario. Bien le estuuiera a Iacob, creer que se engañauan sus hijos, quando le dezian que vna bestia fiera auia despedaçado a Iosef, pero tenia en las manos la ropilla teñida en sangre, y no solo no lo podia tranpear, pero ni contenerse de poner los gritos en el cielo. Y no diera poco Saul por poder negar a Dauid que le auia hecho dos vezes gracia de la vida, pero vio la vna el giron de la ropa, y la otra el frasco, y lança que le quitó de la cabeza, y allanose a creer que le auia tenido en las manos. Dirán que quando no la crea para si, por lo menos de a entender q la cree, y que no le salga (como dize Machiavelo) *Palabra de la boca que no sea llena de religion: porque no ay cosa mas necesaria que parecer que el Principe es religioso, respecto de que los hombres comunmente juzgan mas por los ojos, que por las manos: porq el ver es de todos, y el palpar de pocosissimos*. Pero esta doctrina infernal queda reprobada en muchas partes, en que hemos condenado la simulacion, y la mentira, las quales en ninguna materia son mas pernuyziales, ni prohibidas con mayor cuydado, que en las que toca a la Fe, en q por derecho diuino tenemos obligacion, no solo de creer, sino de confessar con toda verdad, y senzillez lo que creemos: y no se puede dar a entender con la menor palabrilla, ni el mas ligero ademan co'a en contrario, aunque co' ello se redimiese la vida, como entedió aquel santo viejo Eleazar, q mandandole los ministros de Antioco

Genes. 37. 33.
34.

1. Reg. 24. 18.
1. Reg. 26. 21

En el Príncipe
p. 1. 18.

2. Machab. 6.
24.

tioco

tioco comer carne de puero contra la ley de Moysen, y aconsejandole algunos sus amigos con falsa piedad que fingiese que la comia, y ofreciendole que se la trocaria por otra secretamente, para que por medio de aquella simulacion escusasse la muerte, respondió con gran valor: No es dado a mi edad fingir, nies bien que los moços se engañen en lo que veran hazer a vn hombre de mis canas, ni que pien sen que de nouenta años dexa la religion que mamé en la leche: obligado soy a morir por confessarla, y asilo hizo ofreciendose gloriosamente a la crueldad de los tormentos, en que prouó su fe, como dize san Pedro, mejor que se prueua el oro en el crisol. Y esta fue la causa porque san Pablo se quitó la máscara en Antiochia, reprehendiendo publicamente a san Pedro, porque se subtraya de comer con los Gttilis por miedo de los Iudios de Ierusalén, que auia embiado Santiago el Menor su primer Obispo, teniendo toda simulacion en materia de fe por contraria a la verdad del Euangelio. Lleguemos a la segunda razon, y digan nos los Politicos, si el Principe que ha de atender en las causas de la religion a razones de estado, ha de creer que ay Dios, que tiene prouidencia, y cuyda de lo que passa en este mundo, que ay premio, y castigo en el otro, q no se acaba todo con la muerte, que el alma es inmortal, y ha de resucitar la carne: o se ha de burlar de todo ello, y tenerlo por materia de risa. Si no lo ha de creer, digásele claro, y aconsejéle q lo persuada al pueblo, que le echará en obligacion en facarle de engaños, y no dexarle atormentar con falsas supersticiones contra su libertad, y regalo, sin prouecho aqui, y sin esperança allá: y entonces tampoco aura religion a que acudir por razon de estado, no auiendo Dios a quien honrar con ella, ni otros bienes de que cuydar mas que los deleytes del cuerpo, a que sería locura perdonar, rematando la esperança en ellos, como dixeró los Ateystas del libro de la Sabiduria. Y si lo ha de creer, y tener por cierto, de q le seruira agradar al pueblo, si dexa enojado a Dios? Que defensa hallará en vn baculo de caña contra la ira de tan gran Señor? Que recompensa será igual a la perdida de la gloria? O que importará ganar vn mundo, y perder el alma por el? Caro compra el que por plazer de vn

Galat. 2. 13.
14.

Sapient. 2. 6.
7. 8. 9.

A dia paga tormetos de eternidades. Mayor mente que la religion se ha de tener por medicina para las enfermedades del alma, como dio a entender el Profeta Isaias, diciendo, que en el pueblo Iudayco auia heridas, cardenales, y llagas hinchadas por saltar vendas, medicamentos, y vnciones con que las curar, que san Basilio atribuyó a la quiebra que padecia en la religion aquella nacion incredula. Que enfermo pues, estando en si, vendra por razon de estado en que le truequen los remedios, o perdonará al mas eficaz por ser curado co' el mas dulce; deuiendo comprar la salud a qualquiera precio; como dixerón los criados de Nabaman Siro? A este proposito dize S. Agustin vnas palabras admirables: *Expedire igitur existimat falli in religione ciuitates, quod dicere etiam in libris rerum diuinarū Varro nō dubitat, preclarā religio, quo confugiat liberandus infirmus, & cum veritatem, qua liberetur, inquirat, credatur ei expedire quod fallitur*. A esta razon podria responder q el Principe para si ha de ser Ateysta, y burlarse de la religion, y q ha de entender que no ay mas que nacer, y morir, y conforme a esta persuasion gozar quanto pudiere de los sentidos; pero q porque los pueblos comunmente se engañan en esto, no ay que porfiar co' ellos, ni intentar sacarles de su passo, sino darles a entender que cree lo mismo que ellos creen, dando a su engaño algunas cosas que a no andar este de por medio, no auria para q consentirlas. Y en resolucion * hazer del necio co' los necios, y cretizar co' los Creteses, * q es la mas alta sabiduria, y mejor medio para conseruarlos sin desobediencia, y inquietud. O me engaño, o he hallado el alma de toda esta policia, y el fundameto de los q la persuaden, y descubierta vnavez la llaga, remitire a los enfermos por la cura al capitulo, en que tratē de la obligacion del juramento, donde prouē con razones necesarias, que ay Dios que tiene prouidencia, premio, y castigo eterno para cuerpo, y alma. Y llegado aqui, no puedo dexar de lastimarme de la ceguedad de los que se da a creer en esta secta, que no les basta para abrir los ojos ver el consentimiento de las naciones tan vnanimen en los puntos que ellos echá por alto, que no se atreuen a dezirles otra cosa, y lo que el pueblo que comunmente juzga por los sentidos, no ha sabido

Isaia 1. 6.

4. Reg. 5. 13.

Lib. 4. de Ciuitat. c. 27.

Vide D. The. 2. 2. q. 94. artic. 2. in corpore.

do

do negar, abriendo con negarlo la puerta a la libertad de la gēte menuda, esto querria introducir en las orejas de vn Principe sabio, temiendo menos su cēfura q la de qualquier hōbre vulgar. A estos les sucede puntualmente lo que a los que traē derramado algun mal humor por el pellejo, que ni pueden sufrir la molestia de la enfermedad, ni esperar en la dilacion del remedio, y estando su salud en no tocar la parte lastimado, no hazen sino fregarla de dia, y de noche, y con el medio con que pretenden aplacar la começon, irritan la sangre que la enciende mas. Ay hombres tan esclauos del deleyte, que ni saben templar el deseo de lo temporal, ni puedē sufrir la dilacion de lo eterno, y impacientes en lo vno, y en lo otro, buscan quien les regale el oydo con doctrinas aparentes que prometan mas breue el fruto: y de aqui vienen a dar entrada a todas estas fabulas, no considerando que el mal que les pica en las orejas, no se aplaca con fricaciones, y que por dar breue salida al antojo, hazen incurable la llaga, y irremediable su condenacion: *Erit enim tempus* (dize san Pablo) *cum sanam doctrinam non sustinebunt, sed ad sua desideria coarctabunt sibi magistros prurientes auribus, & a veritate quidem auditu auertent, ad fabulas autem conuertentur.* Y hablando san Hilario de esta suerte de hombres que querrian que la doctrina viniesse con su gusto, y aprouasse la ley quanto se dan a desear tuerto, o derecho, dize estas palabras: *Auribus enim prurigine incitatis, dum per auditu impatientem oblectationem, sub nouella desiderij sui predicatione scalpuntur, ipsi penitus ab auditu veritatis alieni, totos se fabulis destinant, ut his que loquuntur, veritatis specie acquirant, dum que vera sunt, & loqui, & audire non possunt.* Pero sea en buen hora medio prudēte, que el Principe finja que tiene la religio del pueblo, y que para si se ria de todo lo que viere hazer, y dezir en esta parte: que diran del estado Aristocratico, en que son ciento, o ciento y cincuenta los Señores? Y que haremos en el popular en q lo es todo el pueblo juto? Haseles de persuadir que tēgan secreto el auiso, y que para si sean Areytas, y con el pueblo religioso? En la Aristocracia tēdra gran dificultad guardarle entre tantos, mayormente si son añales los Senadores, y van saliendo vnos, y entrado otros por su

1. Timot. 4. 3.

Li. 10. de Trinitat. in principio.

turno, con que vendra a pasar la palabra por las bocas de todos: pero en el estado popular serà de todo punto imposible: porque pedir al pueblo que se engañe a si mismo, ya se vee quan grande rifa podria causar. Dira alguno, que esta doctrina es para solos los Principes que la pueden guardar, y aproucharse della, y que la Monarquía tiene esta ventaja entre otras, que se puede valer deste medio, que es inutil para la Democracia, y Aristocracia. Mas está la replica en la mano: porq si el estado Popular, y el Aristocratico no echan menos este medio, no es posible que sea tan importate para el Monarquico como nos le venden: y quando fuesse lo que dizen, si toda su importancia se reduce al secreto en que le ha de tener el Principe, como le podra guardar, dádole el auiso como se le dá por medio de libros impresos? Faltara en el pueblo quien los lea? o quiē mire al Principe a las manos, y se rezele del artificio, sabiendo que es treta que se suele vsar? No creo que faltaran curiosos que lo sospechen, y en començando a abrir los ojos el pueblo que se pretende enganar, va perdido todo. Lleguemos a la tercera razon, y prouemos que aun para la conseruacion temporal es dañoso hazer materia de estado la religion: porque nadie nos podra negar, que para que el Principe mantenga sus Reynos en vna paz segura, en que viene a consistir el estado florido, y postrera felicidad de las Republicas ricas, y abundantes, ha menester hazerse tan poderoso, que nadie le pierda el respeto, y por lo menos de sus puertas adentro no ha de auer fuerças para resistirle: porque la hora que las huiesse, se bolueria en corteja la obediencia, turbarianse con pequeñas ocasiones los vassallos, y no los podria sossegar sin agotar tesoros, y debilitar exercitos. Por esto dixo Salomon, que ay tres cosas q andan con loçania, y la quarta entra, y sale felizmente, y con prosperidad. El Leon que no teme a otro animal: el gallo ceñido de lomios que no reconoce mayor: el carnero que se sueña señor del rebaño: y el Rey poderoso, a quien nadie se atreue a resistir. Pues para conseguir este fin, quanto mejor medio es professar la religion de animo, que por cumplimento? No ay dudar (dize Aristoteles) que la potencia de los Reyes consiste en la religion: porq sintiendo del Rey los vassallos que

Proverb. 30. 29. 30. 31.

5. Polit. II.

q reconoce y respeta de veras a Dios, no temerá q les haga injusticias, y atreueranse menos a resistirle, enfiados cō vn justo miedo de desagradar a Dios: porq necessariamente han de creer q mediante la religion le tēdra propicio, y fauorable. *Oportet etiam ipsi erga religionē Deorū affectu vehementer, minus enim formidabunt populi ne quid contra iustitiam fiat, si religioni deditū illū existimabunt, ac Deorū timorem habere, minusq; contra illā audebunt insurgere, quasi Deos habeat propitios, & fauores.* Fuera de q teniendo el Principe la religion en el coraçon, serà mas constante en ella, y zelara cō mayor cuydado, deterrará de su estado los que pretendieren diuidirla, y emplear a todas sus fuerças en mantenerla con respeto, y veneracion: y finalmente procurará q el pueblo la recibiera de su mano, y la guarde inuolablemente. Todo esto le ha de hazer de necesidad mas poderoso: porque no ay mayor amor que el que engendra la religion entre los que la creen senzillamente. Y quanto depende el poder del Principe del amor de los vassallos para con el, y entre si mismos, no ay quien lo ignore, fuera de que las fuerças vnidas son mas de temer, y siempre la diuision fue el veneno de las Republicas. Pero si reduce a razon de estado la religio, hala de recibir de mano del pueblo, y este de ordinario se diuidira en parcialidades: porq es imposible que bestia de tantas cabeças concuerde en vn parecer, mayormente, dexandole ir por donde quisiere sin guia de Governador, y sin temor de castigo. Que hará el Principe en este caso? Hã de consentir libertad de conciencia y dexar a cada vno en su parcialidad? No puede tomar las religiones de todos, aunque escoja la mas valida, tendra descontenta la mayor parte, y siendo aborrecido de muchos, no se podra assegurar con pocos, qualquiera que se le oponga, si le ligen los desfauorecidos, podra traçornar el Reyno, o por lo menos introducir vna turbacion, y cisma incurable en el. Buen exemplo tenemos en la tragedia del Rey Enrico Tercero de Francia, que dandose (como dizen autores graues) a la lección de Machiavelo con tanta curiosidad, que jamas se le caia el libro de las manos, toleró en su Reyno muchas heregias, y le dexó diuidir en varias sectas, pensando conseruarle en mas segura paz, y su-

Vazquez 1. p. 2. ar. 3. disp. 20. c. 1. Ribade. lib. 1. del Principe 15.

Acedio tan al reues, que nunca las guerras ciuiles le molestaron mas peladamente, y el pobre Rey vino a morir a manos de vn simple Sacerdote. Con que se podrian desengañar los Politicos, y echar de ver lo poco que valen sus medios para la conseruacion de los estados que dependen tan de echa y inmediate de la prouidencia de Dios. No pensó Ieroboan que auia hecho poco, quando sobre largas consultas descubrió el medio de los bezerros de oro, para diuertir al pueblo del Templo de Ierusalen, y conseruarle en obediencia segura; y assi lo entendio el Texto sagrado, quando dixo *Et excogitato consilio fecit duos vitulos aureos*. Como que huiera hallado vn gran secreto a su parecer: y fuele de tan poco prouecho, q en el mismo altar en que los adoró, le vino a secar la mano vn Profeta y el despues se destruyó a si, y a sus descendientes, y los dexó hechos pasto de las aues. O como dezia bien Salomon, que no ay sabiduria, ni consejo que preste contra los intentos de Dios: *Non est sapientia, non est prudentia, non est consiliū contra Dominum.* Mas demos vn imposible, y concedamos que el pueblo podra ser todo de vna religion, tratandola el Principe por materia de estado, necessaria cosa es, q antes que suceda en el, aya tenido alguna, y si esta no es la que el pueblo desea, será forçoso mudarla con gran quiebra de la reputacion, y peligro de no ser creído: porque no aura vista tan corta, que no eche de ver los fines de la mudança, y con dificultad se persuadiran a creer que no los engaña por la codicia del Reyno con que vendra a ser aborrecido generalmente, y nada de quanto hiziere en fauor de la religion lo caera en gracia, ni estimaran su exemplo, ni harán caso de sus acciones teniendolas todas por fingidas: fuera de que nadie quiere por guia de la religion al que tienepor aduenedizo en ella. Que fue la causa porque san Pablo circuncidó a Timoteo, teniendo por cierto que de otra manera los Judios no oyeran el Euangelio de su boca, sabiendo como sabian que era hijo de padre Gentil. Demos vn passo mas adelante, y entendamos que hará el estado que erio a su Principe desde la cuna, viendole dexar su religion por incorporar otro nuevo? Como gran-geará a los vassallos modernos sin desgracia a los antiguos? Diran que cumpla

3. Reg. 12. 28.

3. Reg. 13. 4.

Proue. 21. 30

As. 16. 3.

Deut. 12. 8. 9.

4. Reg. 17. 25. 33.

4. Reg. 18. 4.

4. Reg. 23. 4. 5.

4. Reg. 22. 20.

Cap. 49. 7.

Toto. c. 18.

con todos, dexando a cada vno en su parecer: y esto tambien tiene intolerables inconuenientes: porque por derecho diuino y natural el Principe tiene obligacion a escardar este trigo, y no permitir mezcla de sectas en sus Estados. Y así vemos, q̄ aū que muchos Reyes de Israel fuerō de loables costumbres, se les haze cargo de q̄ cō sintieron que el pueblo fuesse a adorar los bezerros de Ieroboā, y se les da en rostro cō dezir: *Veruntamen excelsa nō abstulit.* Y los Leones que despedaçaron a los Samaritanos, dize el Espiritu ſanto q̄ fueron embiados de Dios, por la mezcla que consentian de la religion verdadera con la falsa. Y el Rey Ezechias es alabado, porque quebrō la sierpe de metal en que idolatraba el pueblo. Y dado caso q̄ no se reparafse en la conciencia, no ay cosa mas contraria para la paz temporal que las diuisiones de las sectas, de que nacē los rezelos, la poca confianza, las porfias, los odios, y muchas vezes las guerras ciuiles. Por lo qual el Rey Iosias, que con tan gran determinacion desterrō los idolos, y derribō los altares, que auia conseruado el pueblo desde el tiempo de Ieroboan, y Manasse, reduziendolo todo a vna fē, y a vna religion, gozō de vna segura paz en sus dias, como se lo prometio Holda Profetissa. Y los demas Reyes de Israel que consintieron diuidir la religion, tolerando los altares de los bosques, perdieron su Reyno, y lo dexaron en manos de estraños, como el libro del Ecclesiastico dize exprellamente. La postrera razon que se me ofrece contra esta doctrina, es de san Agustin, y tan patente, que se dexa afir con la mano: porque si lo que se pretende con echar fuera la religion, es la paz temporal, y bienauenturança del Principe, deuriaſe confiderar que esta no se puede conseguir sin meter el pueblo en petrina: porq̄ la relaxaciō en las costumbres, es el origen de los desconciertos, y afloxado la rienda a los deleytes, necessariamente se han de introducir confusiones. Y el principal freno para atajarlas es el vigor de la religion, que obliga a desuiarse del mal, y entrar en el bien con las promessas del premio, y amenazas del castigo, como largamente enseña el Espiritu ſanto en el libro del Deuteronomio. Luego pues no ay, ni puede auer mas que vna religion que esto haga con verdad, como ni puede auer mas que vna fē verdadera

A ra, q̄ es la de Iesu Christo nuestro Señor, en la pureza en q̄ la plantaron los Apostoles, y siempre profelsō la Iglesia Romana, locura seria esperar de otro medio el concierto de las Republicas que de abraçar cō senzillez esta sola religion dada por el mismo Dios para remedio del mundo. Pinte mos, para prouança desta verdad, vna Republica de los mismos colores que la deſtean los Politicos, y oygamos cerca de su seguridad lo que dize san Agustin, valiendonos en lo vno, y en lo otro de sus palabras. *A esta manera de gente (dize el Santo) no le da cuydado que la Republica se estrague con vicios, solamente pretende que este en pie, llena de soldados, gloriosa con victorias, y (lo que es mayor felicidad) que goze de vna paz segura, lo demas (dizen) que nos importa? Aumente cada ciudadano su patrimonio, enſeñoreense los ricos de los q̄ no lo son, agasaje el pobre al que tiene hazienda, porque espera la comodidad de sus mannos: aprouechense los poderosos de la sujeciō de los humildes para hazer mayores sus acompañamientos, y vendanles cara su sombra, en que les dan a gozar de vna quietabaraganeria: festejen los pueblos no a los que les aconsejan su bien, sino a los que les procuran su gusto. No se manden cosas duras, no se prohiban las feas, no cuyden los Principes de tener buenos vassallos, sino de que les esten muy rendidos. Castiguen las leyes el daño que cada vno hizo en la vniuersidad, y no el que se hizo a ſien el alma; no comparezcan ante los juezes, sino al que fuere importuno, o perijuyzial a la hacienda, casa, o salud de otro, pero de sus cosas haga cada vno a su voluntad. Sobren casas de juntas deshonestas, leuantense soberbios edificios, ensense combites costosos, jueguense de dia, y de noche, beuase, truequese, nadese en vino, oyganſe donde quiera danças, y bayles, suenen en los teatros cantares lasciuos, y sucedan en ellos como olas, entretenimientos ya torpes, ya crueles. Aquel sea enemigo publico, a quien desagradare esta felicidad, y borre el pueblo de su memoria al que pretendiere turbarla. Y despues de todo este discurso concluye el Santo con dezir: *Que hombre de juyzio comparará esta Republica, no digo yo al Imperio de Roma, pero ni a la casa de Sardanapalo: Fue este vn Rey de los Asirios tan sensual, que mandō eſcriuir en su sepulcro vn Epitafio que dezia:**

Lib. 2. de Ciuitate. cap. 20.

Cicer. Tusculan. 5. lib. 2. de finibus.

Idem diſtinctum probare videtur. Clement. Alexan. lib. 1. Stromatum.

Hac

Hac habeo qua edi, quaq; ex saturata libido hausit. De todo lo que tuue, no me ha quedado mas de lo que comi, y beui; sobre escrito (como dixo Aristoteles) harto mejor para la sepultura de vn buey, que para el entierro de vn Principe, y no solo indecente, pero sin color de verdad porque (como notaron san Agustin, y Ciceron) locura fue pensar que tenia muerto lo que viuo no podia afir, y en medio del gozo se le iba de entre las manos. De manera que aun quando dieramos a los Politicos, que ni ay otra vida en que se tome cuenta de lo que se hiziere en esta, ni Dios que la pida en la vna, ni en la otra: solo porque la Republica no pareciera casa de Orates, o como dize san Agustin) porque no se la ganara en concierto la de Sardanapalo; auia de cuydar el Principe de la religion del pueblo, y de la reformation de sus costumbres.

CAPITVLO XXXV.

- §. 1. En constando de la inocencia de las dos Tribus, soltō el pueblo de Dios las armas.
- §. 2. Es muy propia la docilidad del coraçon del sabio.
- §. 3. Con que fundamentos han de mouer los Principes Christianos las guerras.

§. 1.

Ios. 22. 22.



Entendida por los Tribus de Ruben, y Gad la quexa que tenia dellos el pueblo de Dios, y el delito que se les prohibia, respondieron a los Embaxadores sin alborotarſe al ruydo de la acusacion, y (lo que es propio de conciencias seguras) con animos, y rostros serenos dixeron así. *El fortissimo Señor, y Dios nuestro, a quien vna, y otra vez ponemos por testigo de nuestros pensamientos, sabe muy bie, y Israel lo echará de ver, y tocará con sus manos, que nuestro animo ha sido muy otro del que nos achacays. El nos sea contrario en quanto intentaremos*

A si hemos tenido culpa en la sospecha que se nos acusa. No hemos levantado este altar con fin de ofrecer en el sacrificios, sabelo nuestro Dios (el lo juzgue, y lo castigue si os engañamos) sino para quitar toda ocasion de encuentro entre vuestros, y nuestros successores. Bien veyſ que este rio caudaloso nos diuide de vuestras casas, y que os ha tocado en el repartimiento la ciudad, en que han de hazer asiento el Tabernaculo, arca, y altar de vuestro, y nuestro Dios. La memoria de lo pasado sueleſe eſcurecer con lo presente: hemos temido que mañana digan vuestros hijos a los nuestros, que no tienen parte en la Religion de Israel, y que si la tuuieran, no los huiera Dios diuidido con las aguas del Iordan, ni excluydo de los limites de Cananea; con que podrian hazer mucho daño en nuestra posteridad, y apartarla del temor de Dios, y su Fē santa. Para obuiar pues a este inconueniente, y no con fin de ofrecer sacrificios fuera del altar del Tabernaculo, hemos erigido esto en que tengan nuestros hijos vn testimonio sin res puesta, cō que desmentir a los vuestros, si los motejaren de estraños, y de agena religio, y con que puedan dezirles. *Veyſ ahí el altar q̄ en representaciō del de vuestro Tabernaculo leuantaron nuestros padres, quando boluieron de la conquista de la tierra, a que os ayudaron con sus armas como hermanos en sangre, y religion.* Tan contraria suele ser en el mundo la opinion de la verdad, y tan sujetos viuen a engaño los que juzgan por sola la apariencia, que lo que las dos Tribus hizieron con fin de echar nuevos fiadores a la religion, los hizo sospechosos en los ojos del pueblo, de que pretendian desampararla. Oyda la respuesta por los Principes, y entendida la senzillez con que se procedia, se aplacaron, y quedaron contentos. Tomō la mano Finces, y dixoles: *Conocemos que no tenays culpa en lo q̄ os imputauamos, y que aueys librado nuestras cabeças de la ira de Dios, cuya amenaza traíamos ya sobre los ojos: sea con vosotros el Señor q̄ todos adoramos, y bagaos merced, pues le seruís como se deue.* Con esto se boluieron, y contaron a las diez Tribus lo que passaua: de que quedaron satisfechas, y gozosas; dieron gracias a Dios, y desistieron de la guerra que intentauan, proponiendo de no se la mouer entre tanto que no diessen mas ocasiō que la que auian dado hasta entonces. Y

Ios. 22. 31.

m 2

los

los de Ruben, y Gad conseruaron el altar, y pusieronle por nombre, Este es el testimonio que tenemos de que el Señor de Israel es nuestro Dios.

§. 2.

AVra reparado el Lector en la llareza, y buen proceder del pueblo, que si bien fue fácil de mouer a la primera sospecha contra sus hermanos, en constándole de la verdad, boluio la hoja, y con la misma prontitud con que se dispuso a tomar las armas contra ellos, quando entendio que estaua lesa la religion, las boluio a soltar en entendiendo que no auia causa para inquietarle. Con que se reprueua vna falsa razon de estado a que veo persuadidos algunos ministros de grandes Tribunales, que como si su reputacion consistiera en no poderse enganar, hazen punto de honra de llevar a delante lo que propusieron vna vez, aunque vean el desengañio por los ojos, y conozcan que erraron el acuerdo, deuiendo considerar que no solo es de hombres dociles, pero de grandes juyzios mudar parecer, atrauesando nueuas razones, o penetrando mejor las antiguas. Porque (como dize Aristoteles) los pertinaces no se guian por razon, sino por dolor, y deleyte: porque se juzgan por vencedores quando no los mueuen de su sententia, y por tanto porfian en ella a ojos vendados, entretenidos con el guito aparente de la vitoria, y quando los obligan a caer de su persuasion, lo sienten como si hubiesen perdido vna batalla. Teniendo pues por blanco en sus acuerdos el deleyte que grangean, o el sentimiento que escusan, en lugar de la razon que auian de buscar para mouerse, justamente los llama el Filosofo rusticos, y inruditos: porque consultan con solo su antojo, lo que auian de poner en manos de la razon libre, y desapasionada. Dexando a parte, que en materia de justicia ay precisa obligacion de emendar el yerro sien pre que estuviere en la mano de los Iuezes: porque fuera de duda pesa mas, dar a las partes su derecho, que incurrir en nota de hombres, que no lo miraron mejor: mayormente que es locura querer dar a entender que en cosas que dependē de hechos agenos, no se pueden enganar, y con gran

7. Ethic. 9.

facilidad, los juyzios humanos: y acreditarianse mas de acertadas las deteminasiones, no se teniendo por ley inuolable defenderlas, y con dos vezes que se boluiese atras entendiendo a tien po lo que no se echó antes de ver, se daria satisfacion al pueblo, y juzgaria por justicia derecha llevarlo adelante quatro. Pero no se alterando jamas lo que vna vez se acordado, necessariamente ha de quedar en duda si es constancia, o porfia no retroceder. Los Angeles que iban a castigar a Sodoma, rehusaron con gran detemination el hospedage que Loth les ofrecia, resueltos a quedarse aquella noche en la plaça, y fueron tales las razones que el les hizo, que se vieron forçados a mudar intento, y entraron en su casa sin replicarle. El Rey David se dexó vencer de la porfia de Absalon, y le dio licencia para que su hermano Amon fuesse con el al banquete, auiendo se la negado: y san Pedro se allanó a dar a Iesu Christo nuestro Señor los pies para que le lauasse, después de auerlo rehusado dos vezes. Y el Espiritu santo dize que la sabiduria es la cosa mas mudable de quantas se mudan: *Omnibus mobilibus mobilior est sapientia*. Porque no la ay menos pertinaz que el coracon del hombre sabio. Muchos principes se hallarán en el mundo, que auiendo comenzado a darse por ofendidos deste altar: solo por que no se entendiera que se auian mouido linianamente, lleuaron adelante la porfia, y pretendieran que la respuesta de las dos Tribus era cautelosa, y nacida de solo miedo, y que la verdad estaua bien entendida desde el principio. Algunos con deseo de ensanchar sus estados, cerraran los oidos a la relacion de los Embaxadores, y no se dexaran persuadir a lo que no les diera gusto, pensando de belar a los Rubenitas, y hazer mayor su poder. Pero el grande Emperador, que no era ambicioso, ni pretendia mas que la gloria de Dios, y bien del pueblo, en constándole de la verdad algó la mano del intento, y no solo depuso las armas, pero determinó de no las boluer a tomar sin nueva ocasion que le obligasse.

§. 3.

DE lo dicho se colige q̃ los Principes Christianos há de mouer có gr̃a justifiación las

Genes. 19. 23.

2. Reg. 13.

Ioan. 13. 9.

Sapient. 7. 24

las guerras, y que há de estar muy agenos de buscar achaques, y titulos fingidos para hazerlas; que es vna de las materias de mayor importancia, y que mejor tratada veo desear a quien me manda emplear la pluma en este argumento. Los inconuenientes que traen las guerras, son tantos, y tales, que no es justo, que Reyes que adoran al verdadero Señor, y profesan su Fè santa, les abran la puerta uno forçados, y a mas no poder. Porque el deseo de nuestro Dios, es de que los hombres viuan en paz: y echase de ver (como dezia Dió Christo) en que estando rompida la guerra entre dos campos, los Legados que vá a procurar la tregua de vna parte a otra, entran desnudos, y con seguridad entre enemigos armados: porque son mirados como ministros de Dios todos los que tratan de redintegrar amistades: *Pacem habere debet voluntas* (dize san Agustín) *bellum necessitas; non enim pax queritur, ut bellum geratur, sed bellum geritur, ut pax adquiratur: esto ergo etiam bellado pacificus, ut eos quos expugnas, ad pacis unitatem vincendo perducas*. La paz ha de nacer del deseo, y la guerra de la necesidad, porq̃ no se busca la paz para hazer desde ella la guerra, antes se tolera la guerra como medio para gragear la paz: guerrearas pues con animo pacifico, y tendrás por blaco quando tomares las armas, reducir a paz, y vnidad aun a aquellos contra quien las tomas. San Geronimo ponderó con agudeza aquel lugar del Paralipomenon: *Omnes isti bellatores expediti ad pugnam: dñi corde perfecto* Estos son los guerreadores apercebidos para pelear con perfecto coracon: y por coracon perfecto entendio deseo de paz, a cuyo fin ha de endereçar el Principe todos los passos que diere en la guerra, sin que la sangre que ve derramar a sus ojos, le irrite, o prouoque a crueldades: *Filij Israel processerunt ad pugnam mente pacifica, inter ipsos quoque gladios, & effusionem sanguinis, & cadauera prostratorum, non suam sed pacis victoriã cogitantes*. Y generalmente para que la guerra se pueda hazer con buena conciencia, piden los Teologos quatro condiciones: autoridad legitima, causa bastante, buena intencion, y modo conueniente. La autoridad legitima, es cosa llana que está en los Principes soberanos, y en las Republicas, que no conocen superior, y no en

Dio Chrysost. ora. 38.

Epist. 207.

Epist. 89. c. 1.
1. Paralip. 12. 38.

A otros algunos porque los hombres privados tienen Principe a quien recurrir, que los desagrauiará, y hara justicia quando los agrauaren; pero los Reyes, y señores soberanos no le tienen, y así pueden desagrauiarse por su autoridad, que para esse efecto es publica como de juez, y superior que condena al contrario en los daños, y inconuenientes de la guerra: *Ordo ille naturalis* (dize san Agustín) *mortalium pacis accommodatus hoc expolit, ut suscipiendi belli autoritas, atque consilium penes Principem sit, exequendi autem iussa bellicamini sterium milites debeant paci salutiq; communi*. La causa bastante, y que justifique la guerra, ha de ser injuria conocida, que por qualquiera otra pretension no se pueden tomar las armas. El mismo Santo nos lo enseñó quando dixo: *Iusta bella definiuntur, quæ vltiscuntur iniurias, si quas sue gentis, vel ciuitatis, quæ bello petenda est, vel vindicare neglexerit quod à suis imprope factum est, vel reddere quod per iniuriam ablatum est*. Iustas guerras se llaman aquellas, en que se trata de deshazer agrauios, como lo serian, si alguna Republica no castigasse a quien hizo injuria al vezino, o no quisiere restituyr lo que por fuerza le huuiesse quitado; de manera que no auiedo injuria de por medio, no puede el Principe Christiano tomar las armas. Con que se prueuan las guerras hechas por ambicion de los Principes, que por ensanchar sus estados, buscan achaques para debelar a los vezinos, como hazia Nino Rey de Assiria primer autor desta inhumanidad, contra la pretension de la naturaleza, que diuidio las Prouincias con altos montes, y espaciosos mares, para recoger dentro de ciertos terminos la auaricia de los Señores, y escondio con el mismo cuydado el hierro, que el oro, y la plata en las entrañas de la tierra; de donde (como dize Seneca) lo sacó a luz la codicia de los hombres, para que ni cessassen las guerras por no auer de que labrar armas, ni con q̃ pagar a los soldados: *Video ferrum ex inferis tenebris esse prolatum, quibus aurum, & argentum, ne aut instrumentum in cedemutuas deesset, aut pretium*. La tercera condicion es el fin bueno, y intencion derecha, esto es, que el Principe solo pretenda hazer justicia, y restituyr la paz, castigando el agrauio que pudo turbarla: de fuerte q̃ aunque sea legitima la autoridad, y justifi-

Lib. 22. cont. Faust. c. 75.

q. 10. in Io. 9. sue.

Aug. libr. 4. de Ciuitate. cap. 6.

Lib. 7. de beatitudine. cap. 10.

Lib. 27. cont.
Faust. e. 74

Victoria re-
lección de iu-
re belli. a nu.
27. Vazquez
1.2 d. 64. c. 3.
Cice. lib. 1 de
officijs.

ta la causa, con que se mouio la guerra, si el Principe se aproueche de lo vno, y de lo otro para fines vnos, y ambiciosos, pecará en ello, aunque no contra justicia, como pecará si la mouiera sin auer precedido agrauio que repeler, y por el conguiente no quedará obligado a restituyr en este caso los daños, como lo quedará en el otro. * Por que las guerras hechas por ambicion, o vengança, son reprobadas, y es muy notoria la razon, por q a los Reyes les toca dissimular mas las injurias que a otros quanto la vengança dellas ha de salir mas costosa, respeto de que es necesario turbar los Reynos para executarlas, lo qual noto Seneca, diziendo que la naturaleza desarmó de proposito al Rey de las abejas, y le quitó el aguijon, porque venganças de Reyes, salen muy costosas. * Coligele toda esta doctrina del mismo padre san Agustín que dize: *Nocendi cupiditas, oleiscendi crudelitas, impacatus, atq; implacabilis animus feritas rebellandi, libris dominandi, & si que similia, hæc sunt quæ in bello iure culpantur.* Lo que se culpa con razon en la guerra, es el deseo de hazer daño, la crueldad de la vengança, el animo pendenciero, y implacable, la fiereza de la rebelion, la codicia del señorio, y otras cosas semejantes a estas. De que nace la necesidad de la vltima condicion, que diximos ser el modo conueniente: y consiste en que se haga la guerra con el menos daño que pudiere ser, y sin perjuyzio de los inocentes, sino fuere en caso que casualmente se tropiece con ellos, y sin poderlo escusar, para castigar a los culpados. Considerará pues esta doctrina el Principe Christiano, y antes de mouerse examinará con grande estudio, y diligencia la justicia que tiene para debelar a otro, y si la hallare dudosa, no se mouera, ni dará passo: porque como resueluen los Doctores, la guerra en este caso seria temeraria, y injusta. Y la razon es, porque las dudas del derecho no se han de defatar con armas, sino con razones, y (como dez a Ciceron) hasta que no valgan estas, no se ha de venir a las manos: *Nam cum sint duo genera decertandi; vnum per disceptationem; alterum per vim, cumq; illud proprium sit hominis, hoc belluarum, confugiendum est ad posterius, si uti non licet, su p rior.* Fuera de que la guerra es acto de justicia punitiva, y execucion de justa sen-

tencia, y es contra derecho natural, que condene el juez a la parte con justicia dudosa: porque se pone a peligro de agrauarla, y quitarla lo que es suyo. Pero si la causa fuere cierta, y bastante para mouer guerra, mouerla con intento Christiano, y deseo de que preualezca la justicia, y se conserue sin agrauio la paz, y desuiera de si todo pensamiento ambicioso, o de codicia, contentandose con el estado de que Dios le ha hecho Señor, y sin querer echar al que menos puede de su casa, como hazia Nino Rey de los Asirios, q fue el que primero introduxo en el mundo hecho tan insolente, segun refieren Iustino, y san Agustín, y como hazia Alexandro Magno, a quien justamente dixo el otro Pirata que llan andole a el ladron, por que robaua con vn nauio, llamauan todos Emperador a Alexandro, porque robaua con vna armada entera. Concluyamos pues con las palabras de san Agustín, condenando todas las guerras en que, o por solo pundonor, o por ambicion, y codicia, o por enojo, y deseo de vengar disgustos, que no redundan en agrauio del Reyno, o por sola pretension de ensanchar los terminos del Imperio, se ofende al que no lo ha merecido, las quales no se deuen llamar guerras, sino robos violentos, y declaradas injurias: *Inferre enim bella finitimis, & inde in cetera procedere, ac populos sibi non molestos sola regni cupiditate conterere, & subdere, quid aliud quam grande latrocinium nominandum est?*

CAPITULO XXXVI.

§. 1. Proponense algunas guerras, de que haze mencion la sagrada Escritura: y examinase la justicia dellas, conforme a la doctrina del Capitulo passado.



§. 1. E lo que dexamos resuelto en el capitulo pasado nacen no vna, sino muchas dificultades, en que podra tropezar el Lector corriendo por el Texto desnudo de las Letras sagradas, porque se hallan en ella algunas guerras, y no pocas, en

Lib. 4. de Ch.
uit. cap. 6.

Aug. dicit.
lib. 4. cap. 4.

Dicto. lib. 4.
cap. 6.

Num. 21. 23.

en que si no se saben los fines, o titulos, A con que se hizieron, en la corteza parecen injustas, o por lo menos ambiciosas, y hechas por solo pundonor, con poca, o ninguna necesidad de los Reynos que las mouieron, y haseles de buscar salida forçosamente por auerlas intentado Principes, cuyos hechos son muy alabados en la sagrada Escritura, sino es en qual, o qual ocasion, en que ella los reprueua expresamente. Pondre las objeciones en este capitulo, y en el siguiente con el fauor de Dios las responderé. La primera dificultad, q se me ofrece en esta materia, es en la guerra que el pueblo de Dios hizo contra Selhon Rey de los Amorreos, porque no le quiso dar passo libre por su tierra, antes se le opuso con gente armada, y le salió al camino para defenderse, por lo qual el gran Governador Moysen tomó contra el las armas, y le vencio, y quitó el Reyno, y la vida, al parecer con poca, o ninguna justificacion: porque el Rey no auia hecho a grauo al pueblo de Dios, y en defendiéndole el passo, no se le hazia, pudiendo, como podia con justicia preuenir todo peligro, contra su seguridad, por muy leuosa que amenazara: y dar entrada en su tierra a vn exercito de seyscientos mil hombres, era auenturarla, y ponerse en las manos, para que se alcase con ella si quisiese. Ni ostaría dezir que estaua obligado el Rey a crear las palabras que le dauan de passar sin tocar en los sembrados, ni hazer daño en las fuentes, ni en otros edificios, porque ninguna obligacion tenia de creer a quíe no conocia mayormente a gente de guerra, y que venia a hazerla a los moradores de la comarca, y a echarlos de su casa a todos. A que se llega, que el pueblo de Dios no tenia precisa necesidad de passar por la tierra del Amorreo, porque toda aquella jornada de Egipto la hazia rodeado, y con poco rodeo, y menos descomodidad pudiera saluar aquel Reyno, como auia saluado el de Moab, y el de Edon, cuyos Reyes tampoco le quisieron dar passo por sus tierras, y no auiedo tomado contra ellos las armas, por la misma causa, pudiera tambien dexarlas de tomar contra el Amorreo. De donde se infiere que auer hecho guerra a este solo, estubo mas en pundonor, y enojo de no auerse fiado de los legados del pueblo, que en el agrauio de negarles el passo, q, como está dicho,

no lo fue. La segunda guerra que no carece de escrupulo, es la que Gedeon hizo a los de Socoth, y Faniel, solo porque yendo en seguimiento de Zebec, y Salmana, y pidiéndoles refresco para los soldados que iban cansados, porque con aquella ocasion no se le detuiesen, y se le fuesse por pies el enemigo, se burlaron de la confianza que lleuaua, y le dixerón: Ya piéas que le tienes en las manos, que te parece q te quitamos dellas la vitoria, solo por no te ayudar a que llegues a tiempo? Injuria que no merecia vengarse con fuego, y sangre, como la vengó a la buelta, quemando la torre de Faniel, y arrastrando en carnes a los viejos de Socoth, sobre vna parua de espinas y abrojos: castigo tan cruel, que no le hallaron los Romanos mayor para Mecio traydor de Albania, como cuenta Tito Livi, y el gran Poeta. Así que en este hecho parece que andauo Gedeon mas como hombre mundano, y vengatiuo, que como Governador atado a reglas de justicia, y christiandad, pues importaua poco lo q los de Socoth, y Faniel le dixerón, y mucho la satisfacion que el tomó. La tercera dificultad nace de la guerra que hizo Dauid al Rey de Ammon, porque no se fió de sus Embaxadores, como deuiera, antes rezelandose de que venian a espiar la tierra, les rayó las barbas, y cortó las faldas de la ropa, que si bien fue descortesia indigna del trato Real, no por esto puede justificar la guerra que se hizo contra el Reyno, que no tenia culpa ni el intento de Dauid, que mouido de la ofensa, que le auian hecho, tomó luego las armas con animo de vengarse, lo qual parece que queda condenado en la tercera condicion que pedimos a la guerra justa, donde prouamos, que se ha de hazer con solo intento de establecer la paz, y restituyr las cosas al estado, y igualdad antigua: lo que no solo no se pudo esperar desta guerra, mas era de temer todo lo contrario, comenzados vna vez a turbar el vn Reyno, y el otro. El mismo defecto se podría achacar, y con mas verisimilitud a la guerra, que el mismo Rey Dauid iba a hazer a Nabal sin mas causa que no le auer querido dar para sus soldados las vituallas que auia preuenido para sus gananes, a que no tenia Nabal obligacion por lo menos de justicia, ya que en cortesia, y buen agradecimiento la tuuie-

Judic. 8. 15.

Liu. lib. 1.
Virg. Aeneidos 8.

2 Reg. 10. 4. 7

1. Reg. 24. 13.

1. Reg. 25. 33.

1. Reg. 25. 22.

1. Reg. 27. 8. 9

4. Reg. 23. 29.

2. Paralip. 35. 23.

Zacharia. 12. 11.

ra. Y aunque esta guerra se escusó por la sabiduría, y buen consejo de Abigail, no dexa el Rey de auer tenido culpa en mouerse como se mouio, saliendo de su casa a assolar la de Nabal, y (lo que peor es) prometiendolo con juramento. En quarto lugar puede dudarse de la justificación de las guerras que hizo el mismo Rey Dauid estando en la tierra de Achis Rey de Ieth, en que por ganar al Rey la voluntad, andaua falseando los pueblos de Iesuri, de Gerfi, y de Amalec, y porque persuadia al Rey, que el despojo, que cada dia le traia destas, y otras correrias, era de las Ciudades de Saul: y esto pudie ra entenderse vn dia, o otro; y llegando a noticia del Rey que hazia daño en la gente, con quien el no tenia enemistad, cayera necesariamente de su gracia: vsaua Dauid de vna gran crueldad, que era passar a cuchillo todos los hombres, y mugeres, que andauan en guarda de los ganados, o se hallauan cerca de las presas, y a ninguno traia cautiuo, porque no se echasse de ver a que gente falseaua, y le cogiesse en mentira. Hallase en estas guerras notoria injusticia, y patente engaño: injusticia, porque aquellos pueblos estauan quietos en sus casas, y no ofendian ni al Rey de Ieth, ni al mismo Dauid, y no auia titulo para debelarlos: engaño, porque vendia Dauid al Rey que hazia el daño en los estados de Saul, y no en los de sus amigos: lo qual todo era al contrario: y vltimamente falseaua la circunstancia del buen intento, porque todas estas excursiones se hazian con fin de congraciarse con el Rey, sin zelo de paz, igualdad, o justicia, y al mismo Rey le engañaua en gran perjuyzio suyo, y de sus confederados, lo qual no se compadece con las condiciones, que en el capitulo passado pedimos a las guerras justas. La vltima que se me ofrece en la Escritura hecha con justicia dudosa, es la que el Rey Iosias hizo a Neco Rey de Egipto, la qual tiene (a mi parecer) aun mayor dificultad que las passadas: porque auendo muerto el santo Rey en ella, si la huiera mouido con mal titulo, podia ser tener por cierta su condenacion, pues lo deuie ser entre todos los que bien sintieren, que no puede auer materia tan pequeña en vna guerra injusta, que escuse de pecado mortal, así por el agrauio que se haze en inquietar vn Reyno, como por

las muchas muertes, y otros daños, que della se figuen, en que no se puede considerar leue materia, antes de extraordinaria grauedad: y siendo tan alabada en el Texto sagrado la vida deste santo Rey, y no menos llorada su muerte, como lo hallará el Lector en los lugares que le hemos citado a la margen, es necessario defender que viuio, y murio en gracia de Dios, y consiguientemente se ha de buscar salida a esta guerra, y a su poca justificación: porque si se mira a prima faz, no solo carece de titulo legitimo, pero tiene contra si vna sentencia dada por la boca de Dios, y la misma desgracia del suceso, indicio bien inmediato de que se hizo contra su voluntad. Es pues el caso, que saliendo de su casa el Rey de Egipto a debelar vna ciudad Gentil, que estaua cerca del rio Euphrates, el Rey Iosias falló a impedirle el passo: y embiandole el Rey de Egipto a decir, que no auia causa para hazerle mal el vno al otro, y que el iba por orden de Dios a expugnar aquella ciudad, y le rogauale dexasse el passo franco, fopena de que si se le impedía, era de creer que perderia la vida en la demanda, pues se ponía en estoruar los ordenes de Dios: el Rey Iosias no se creyendo destas palabras, que eran ciertas, y verdaderas, y procedian de la boca de Dios, le mouio la guerra, en que murio herido de vn saetazo. En que se echa de ver la poca razon que tuuo para hazerla: porque el Rey de Egipto no iba a inquietar su Reyno, ni otro con quien tuuiesse amistad, antes iba a conquistar por orden de Dios vna ciudad de gente idolatra: y y por entrambas consideraciones (como lo declaró despues el suceso) tenia el Rey de Egipto de su parte al Dios de Israel, en cuyo seruicio auia tomado las armas, y consiguientemente cessaua todos los titulos que el Rey Iosias pudiera pretender para molestarle. Estas son las objeciones que verisimilmente se pueden oponer contra la doctrina del capitulo passado: y si a alguno se le ofrecieren otras, como es el ingenio del hombre curioso en leuantar dificultades, de la doctrina con que satisfizieremos a estas, podrá tomar luz para responder a las demas.

C A.

CAPITULO XXXVII.

§. 1. Respondeste a las objeciones del capitulo passado, con algunas doctrinas generales, necesarias para justificar las causas de las guerras.

§. 1.

El la dificultad que se ha tocado en la primera obreccion, hemos dicho lo que pareció necessario en el capitulo veynte y ocho de la vida de Moysen: pero porque aun nos quedó algo, y de importancia que poder tratar en este bolueremos sobre ella, para que el Lector lleue de vna vez vencidos los escrúpulos que en este punto se le ofrecieren. Afirma pues el Testado sobre el capitulo segundo del Deuteronomio en las postreras palabras, en que glossa el Texto, antes de mouer la sexta question, que el pueblo de Israel no tuuo otra causa para mouer esta guerra mas que la voluntad de Dios, que como Señor de hazienda, y honra, muerte, y vida pudo con qualquier color quitar al Amorreo sus estados, y darselos a quien le pareció: si ya no es (dize este Doctor) que por ser el Amorreo Rey idolatra, tuuo causa justa para expugnarle. De donde se sigue, y el mismo Abulenfe lo auia afirmado sobre el capitulo veynte y vno de los Numeros, que quando el Rey se allanara a dar el passo que se le pedia, no por esso cessara la guerra: porque entonces se buscara otro achaque para tomar las armas contra el. Pero este parecer no me satisfizo en el lugar que he citado por las razones que alli alegué, y estoy persuadido con Cayetano sobre el capitulo segundo del Deuteronomio, a que aunque fue voluntad de Dios que aquella tierra viniesse a parar en manos de su pueblo, no la auia tenido firme, y resuelta de darsela hasta que vio la resistencia, que hizo el Rey al passo que se le pedia, en la qual huuo justo titulo para expugnarle, como a hombre que

contra el derecho de las gentes impedía la comunicacion segura, y cerraua las vias comunes, y reales, que desde que los hombres se reduxeron a viuir en ciudades, fue forçoso estar abiertas al comercio: y consiguientemente creo que si el Rey Schon diera franco el passo que negó, el pueblo de Dios no le hiziera guerra. Pero Rupert Abad en el libro segundo sobre los Numeros, en el capitulo catorze, dá en otro estremo, y dize que no solo no auia el pueblo de Dios a su pueblo donacion de aquella tierra antes que le constasse de la resistencia del Rey, pero que auia mandado a Moysen expressamente que se huuiesse con el de paz, y no le quitasse ni vna almena por fuerza de armas. Y prueuato de que en el capitulo segundo del Deuteronomio, le mandó que no tocasse en la tierra de Moab, y esta lo era; como consta del veynte y vno de los Numeros. Mas esta doctrina de Rupert no se puede concertar con el capitulo onze del libro de los Iuezes, en que pidiendo los Amonitas aquella tierra, y alegando que Moysen se la auia quitado sin causa a sus mayores, respondió Iephthé por el pueblo de Dios, que Moysen no auia tocado en la tierra de Moab, ni en la de Amón, sino en la del Amorreo. De que se sigue, que el precepto que Dios le puso de que no ofendiesse a la tierra de Moab, se entendió (como notó el Abulenfe) de la que a la sazón estaua en su poder, y aquella no lo estaua entonces, sino en el del Amorreo, que se la auia ganado a los Moabitas, como se dize en el capitulo veynte y vno de los Numeros. Por lo qual tengo por mas prouable, que con desear Dios que su pueblo ocupasse estos estados, en que se auian de acomodar las dos Tribus de Rubén, y Gad, como se hizo, no quiso sin embargo resolverle a darselos hasta que en pena de la dureza del Rey Schon en negar el passo abrio las puertas a la guerra, que fue justa, como en aquel capitulo prouamos mas largo, y de lo que diremos en este, se podrá tambien echar de ver; porque aquel precepto en que estrió Rupert Abad, habló en otro caso, y no en este. Fue pues justificada la causa de la guerra: porque los milagros, que es de creer alegró los Legados de Moysen al Rey Schon, era patentes en la Gétilidad, de que constaua que traua Dios debaxo de su proteccion aquella gente,

Super Numer. 21. q. 23.

tey creyendo el Rey, como deuia, que esto era así, no tenia porque temer que se le auia de quedar con su tierra, si le abriera las puertas de paz. No era forçoso el passo por allí para la tierra de Promission, que mas breue era por la tierra de Edon, y de Moab, donde se pidio primero; pero negado vna vez por aquella parte, fue fuera a llamar a las puertas del Rey Schó, por que ya no les quedaua otro recurso. Y si se me preguntare, porque no se dio por ofendido el pueblo, de que Edon, y Moab, se le negassen, tomándolo tan agriamente quando el Amorreo le negó? Responde-
re de vna de dos maneras. O que los de Edon, y Moab se huieron mas cortésmente: porque aunque negaron el passo por el riñon del Reyno, le concedieron por las haldas, que muchos Doctores lo sienten así, y ayuda para ello el capitulo segundo del Deuteronomio, en el verso diez y ocho; y por lo menos no salieró al camino, con gente de guerra a impedirle, como salio el Rey Schon. O que como dize san Agustín, por ser descendientes de Esau los que viuian aquellas tierras, no quiso Dios dar licencia a su pueblo, para que las entras-
se por fuerza de armas, aunque dieron la misma causa para hazerles guerra, que el Amorreo a quien por hazer lugar a los Tribus de Gad, y Ruben, no se le disimuló lo que a los otros. Llegando a la segunda dificultad, Cayetano sobre el capitulo octauo de los juezes entiende que la pena a que condenó Gedeon aquellos Principes no fue de muerte, sino de aqotes, ó equiuallente, porque mandó que los aqotasen con vnos cambrones. O les fregassen las carnes con ellos, hasta sacarles alguna sangre, no hasta quitarles la vida. Fundate en que de los no dize la Escritura que los mató, como lo dize de los moradores de Fanuel, a quienes quemó la torre. Y si le preguntassen, porque se huio mas mansamente con estos que con aquellos? dize, que es verisimil que estos le recibieró humildes, y reconocidos de su yerro, quando boluio victorioso; y aquellos se estuieron siempre en sus treze, fiados en su torre, en que se prometieron q le pudieran resistir. Conjeturalo, de que la Escritura haze menció del coloquio que tuuo Gedeon con los de Socoth quando boluio victorioso, y de los de Fanuel no dize mas, de que los pasó a cuchillo, y derribó la torre: de que se dexa

Quest. 44. in Numer.

entender, que poniendose con los de Socoth a razones, le deuieron ellos de salir al camino, y a quato se puede creer, pidiendo perdon de lo pasado, que no hizieron los de Fanuel. Pero esta declaracion se conuenie por dos caminos: el vno es, q el castigo que hizo Gedeon en los de Socoth, fue el mismo que le amenazó, quando se burlaron de su confianza; con que se cierra la puerta a creer, que por ver los humildes a la buelta, moderó la pena, en que los auia condenado; y el otro es, que la Escritura no da a entender que los aqotó con abrojos, como Cayetano entiende, antes agraua la forma de la muerte que les dio, que fue trillarles las carnes sobre espinas, y cambrones, como en vna parua. Las palabras del Texto son: *Tulit ergo seniores ciuitatis, & spinas, tribulosque deserti, & contriuit cum eis, atque comminuit viros Socoth.* De que necessariamente quedarian desmembrados, y quarteados, como dixo Virgilio de la muerte de Mecio.

Raptabatq; viri mendacis viscera tellus Persyluam, & sparsi rorabant sanguine vepres.

Y tratando Victor Vicensse de aquellos santos Martires de Africa, que mandaron arrastrar los hereges Arrianos, en oprobrio de nuestra Fe, dize vnas palabras, que descubren bien claramete lo que vamos a prouar. *Post vero imperatum est mauris, ut eos qui ambulare non poterant, ligatis pedibus, ut cadauera animalis mortui traherent per dura, & aspera lapidum loca: ubi primo vestimenta, postea membra singula carpebantur. Quibus per gladios acutos petrarum huic caput conterebatur, alij latera sindebantur, & ita inter manus trahentium spiritum exhalabant.* Ni es de cófideracion, que la Escritura no diga que los mató por palabras expresas, como dize de los de Fanuel, si lo dize por otras equiuallentes, y que encarecen el genero de la muerte mas. Mecho menos caso ay que hazer de lo que llama coloquio Cayetano, y fue vna reprehension, en q Gedeon les dixo: Vey aqui a Zebce, y Salmana, que tan imposible os parecia que viessien a mis manos: y diziendo, y haziendo los mandó arrastrar, como se lo auia amenazado quando le negaron el socorro: de manera, que no ay para que negar el hecho destas muertes, sino defenderle, y justificarle;

S. A. Eneid.

Li. 2. de persequutione Vandalica.

tificarle; lo qual (ami parecer) se puede hazer sin mucho trabajo. Porq los Principes de Socoth, y los moradores de Fanuel cometieródos graues delitos contra el pueblo de Dios, porq merecieron aquel castigo: el vno fue negar a Gedeon el refresco que les pidio para sus soldados, que tenían obligacion a darle por ser descendientes de la casa de Iacob como ellos, y miembros de vna misma Republica, en que desampararon la causa de Dios, fauoreciendo con su omision al enemigo de su gloria: de fuerte que se les pudiera imputar la perdida, si Gedeon no ganara la batalla: porque como enseña san Cipriano, de semejantes desertores se entiende a la letra la sentenciá del Euangelio. El que no corre conmigo, derrama, y el que no se haze de mi parte, está contra mi. Y el otro fue mofar de Gedeon quando lleuaua puesta en Dios la confianza, y reyrle de que pensasse salir vencedor contra los dos Reyes; de sacato que no solo se hizo a la persona de Gedeon, sino a la magestad de Dios nuestro Señor, cuyo poder no se tenia por bastante para aquella empresa, y merecieron justamente perder la vida por el; como la perdió el otro Principe de Samaria, que riendose de la promessa de Eliseo en la hambre y cerco de la ciudad, dixo, que aunque Dios embiasse sobre la tierra los raudales del cielo, no se podria cumplir lo que el Profeta dezia: y el dia que se cumplio, le mandó el Rey poner a la puerta de la ciudad, donde le pisó, y ahogó el tropel del pueblo. De que se sigue claramente, que tuuo Gedeon causa justissima para hazer guerra a los vezinos de Fanuel, y derribarles la torre: y tambien la tuuo para castigar seueramente a los Principes de Socoth, por qualquiera de los dos delitos que cometieron. Por el primero, porque como diximos, ayudaron al enemigo con su omision: y es cosa sin duda que se puede debelar al que lo haze, pues ayudándole aprueua la injuria que el hizo, y haze otra de nueuo en socorrerle, para que no sea castigado. Por lo qual el santo Rey David hizo guerra contra Saria por la ayuda que dio a Adarezer Rey de Soba, y el pueblo de Dios la hizo en tiempo de los Juezes, contra el Tribu de Benjamin, porque defendio del castigo a los culpados en la muerte de la muger del Leuita. Y san Agustín contando las

Epistol. 70. & 76.

Luca 11. 13.

4. Reg. 7. 1. 2. 17.

2. Reg. 8. 5. 6.

Iudicum 20. 12. 14. 19.

injurias, porque se pueden mouer las guerras, dize que se toman las armas con justicia contra la ciudad, o Prouincia, que dexa de castigar los culpados de su jurisdiccion, y fauorece con la omision el agrauio que hizieron: *Si gens, vel ciuitas vindicare neglexerit quod a suis improbe factum est, vel reddere quod per iniuriam ablatum est.* Y por el segundo, porque tocaron a Dios en la honra, despreciando su poder, en que delinquieron contra la Religion enormemente: y no solo no anduio Gedeon vengatiuo, ni cruel en este hecho, antes grandemente igual, y atentado: porque en Fanuel (donde, como consta del Texto fue todo el pueblo culpado) derribó la torre, y los pasó a todos a cuchillo: y en Socoth, donde no lo fueron mas de los Principes, se informó con cuidado de vn muchacho quantos era, y quales, y en ellos solos executó la sentenciá, y no en otro ninguno. En la tercera objecion no hallo mucho, que pueda dar cuidado: porque la injuria que el Rey de Ammon hizo a los Legados de David fue grande, y de pesadas circunstancias, no solo por la seguridad que se deuia a los Legados, conforme al derecho de las gentes, sino porque sin fundamento alguno, por sola la sospecha de los Satrapas, los trató como a espías, auiendo ido de parte de su Rey a darle el pesame de la muerte de su padre, y el paraben de la herencia. Y que la grauedad desta injuria fue grande, conoció el mismo Rey, y sus priuados, que la hizieron, pues se preuinieron luego, y conuocaron los Reyes confederados para hazer guerra a David, añadiendo injuria a injuria, y no se prometiendo por otro camino seguridad; que, como dixo Seneca, es propio de hombres injustos, y crueles: *Hoc inter cetera, vel pessimum habet crudelitas, persequendum est, neque ad meliorem tuenda sunt.* Por lo qual generalmente los Doctores afirman que tuuo David justa causa para hazer guerra a este Rey. Así lo sienten el Abulense a, y Cayetano b, fray Alonso de Castro c, y Couarrubias d, el Padre Gregorio e de Valencia, y otros; y Eucherio f autor graue, y antiguo, y despues del Angelomog celebran esta guerra de David, y la hazen figura de la que Iesu Christo nuestro Señor hizo con su sangre al infierno, teniendola no solo

Quest. 10. in Iosue.

2. Reg. 10. 6.

Li. 1. de Clementia c. 13. 2. Abulen. 2. Reg. 10. q. 2. b. Caietan. 2. Reg. 10.

c. Castro lib. 2. de punit. baret. c. 14. d. Couarrub. reg peccatum 2. p. 5. 9. e. Valentia 2. 2. disp. 3. q. 16. punto 2. f. Eucherius lib. 2. Regum cap. 16. g. Angelomus lib. 2. Reg. 10. folo

solo por justificada, sino por loable tambien; y el Abulenfe añade, que nadie hasta oy vituperó por ella a David; tan vniuersal ha sido el consentimiento de todos en aprouarla, y con razon, porque aquella alla afreta no se ha de considerar, como hecha a las personas de los legados, sino a la del Principe, a quien quisieron injuriar primero, y afrentas hechas a Reyes no merecen menores demostraciones. Así que del titulo, con que David tomó las armas contra el Rey de Amon, no se puede dudar que fue bastante: pero podria dudarse de la intencion, que parece fue mas de tomar vengança de contado, que de hazer justicia en los delinquentes: pues no se contentó con vencer la batalla, y castigar los que halló a la mano, sino hazer el mismo estrago vna por vna en todas las ciudades del Reyno. A esto respondo, que si se consulta el Texto, se hallará, que David no mouio la guerra al Rey de Amon, hasta tanto que le constó de que juntaua gente para venir contra el: de manera, que por solo el mal tratamieto de los legados, por ventura no se mouiera: y configuienmente se dexa entender, q̄ ni tuuo animo venegatiuo, ni arrojado en lo que hizo, sino foflegado y justiciero. Y no ay que marauillar, que alcançasse el castigo a todas las ciudades de los Amonitas; porque todas fueron culpadas en embiar gente contra David, sabiendo que la pretension del Rey de Amon era notoriamente injusta: pues no tenia otra causa para mouer la guerra, mas que auer dado mal por bien, y afrentado a quien embiaba a honrarle, y darle el parabien de la herencia: cosa que ninguno de su Reyno pudo ignorar. De la otra guerra, q̄ quiso hazer a la casa Naual por la respuesta desabrida, que dio a su embaxada, diximos en la vida de Moyses mas a la larga: y aora responderemos lo mismo que alli respondimos: No ay para que excusar a David de culpa en aquel hecho: pues san Agustín a, Cayetano b, y el Abulenfe c, se la cargan, y las palabras que Abigail le dixo, lo dan a entender: *Ne sit tibi in singultum, & in scrupulum, quod effuderis sanguinem innoxium*: las quales entendio en este sentido Angelomo, y có razon, porque aunque Naual anduuo ingrato, y atreuido en la respuesta que dio, motejando a David de fugitiuo, y diziendo otras palabras afrentosas contra el,

A por las quales, como aduirtio Saluiano, le quitó Dios la vida tan en breue: pero teniendo solo el la culpa, se auia resuelto David en passar a cuchillo toda su casa. Cerca de lo qual, y como se compadezca este pecado con lo mucho que la Escritura alaba la vida, y costumbres de David, diximos en el lugar de arriba lo que alcançamos. A la questión que mouimos en quanto lugar, se ha de responder, que pecaua David en dezir al Rey Achis, que venia de hazer las correrias en la tierra de Saul, pero que no pecaua mortalmente, porque la mentira era oficiosa, y necesaria para conseruar la vida, que dependia del engaño del Filisteo. Así lo resueluen Cayetano, y la Glossa ordinaria, y el Abulenfe. En lo demas que cerca de aquel hecho cuenta la Escritura, no pecaua David, porque como consta del Texto sagrado, los pueblos, en que hazia las fuertes, caian en medio de la tierra de Promission, y por ley diuinales estaua denunciada la guerra a fuego y a sangre: y aunque David no se la hiziera fuera de aquella ocasion, en que la tomaba por medio, para ganar la gracia al Rey de Ieth, sin embargo la pudo mouer contra ellos sin injusticia, executando la ley del Deuteronomio, y conforme a ella no fue crueldad, passar a cuchillo hombres, y mugeres que aunque le venia a cuento, para que el Rey no supiesse donde hazia los saltos, la ley lo mandaua así, como tambien lo aduirtió Cayetano, la Glossa, y el Abulenfe. Que aquellos pueblos estauiesen confederados con el Rey de Ieth, no hazia injusta la guerra, porque sabia David que los tenia Dios declarados por enemigos de su gloria: y no auia prometido, ni podido prometer al Rey de Ieth, que no les haria daño en perjuizio de la ley diuina, que las mandaua assolar. De manera, que todo el escrupulo destas guerras se viene a resolver en la mentira, con que traia al Filisteo en continuo engaño, de q̄ hemos dicho, que fue pecado venial; y el fin con que se hazian, que no era de hazer justicia, sino de ganar al Rey la gracia. Pero a esto postrero responder, que este fin no era pecado: porque la gracia del Rey se deseaua para assegurar la vida entre tantos grandes peligros, como le cercauan de vna parte y otra: y esto no estoruaua, que en las inuaciones que hazia David en aquellos pueblos, tuuiesse zelo de cumplir de camino

Lib. 2. de prouidentia, in princip.

Caietan. & Gloss. 1. Reg. 27. Abul. ibid. q. 25.

Deut. 20. 16. 17.

Caietan. & Gloss. ubi sup. Abul. ibid. quaest. 23.

2. Reg. 10. 7.

Lib. preced. c. 31.

a Lib. contra mendacium. cap. 9.
b Sup. 1. Reg. 25.
c 1. Reg. 25. q. 60.
Lib. 1. Reg. 25. 31.

camino con la ley del Deuteronomio, A que los mandaua debelar. Hemos reserua do para el fin el punto mas dificultoso, en que cansados por ventura los Autores, cor tan el nudo, y no le desatan. El Abulenfe es de parecer, que Rey Iosias no pecó en hazer guerra al de Egipto, porque no tuuo obligacion de creerle, respeto de que (como afirma Iosefo) aunque le hablaua de paz, pretendia passio por su tierra; y pudo temer con fundamento Iosias, que si le abria las puertas de su Reyno, se auia de alçar con el, o por lo menos reducir las cosas a gran turbacion: porque el Rey de Egipto era idolatra, y amigo de ensanchar sus terminos, como lo daua a entender la misma jornada que hazia. Y dize mas que quando por esta parte no tuuiera que temer, pudo hazerle guerra por la amistad, que tenia con el Rey Adremmon, cuya tierra iba a ocupar el Gitano: porque (como enseñan los Doctores Escolasticos) bastante causa es para debelar a vn Rey, ayudar la justicia del amigo injuriado, como lo hizo Abraham por Loth, y el Rey Iosaphat por Ioran, con consulta especial de Dios. Y si preguntamos al Abulenfe, como murio Iosias en esta guerra, y como el pondera al primer faetazo como Seuerus Sulpicio a encarece, aun antes de venir a las manos, y de entrar en la refriega? Responde b, que por los pecados de Manasse su abuelo, que los castigó Dios no solo en la muerte del nieto, sino tambien en las calamidades, que despues della vinieron sobre Ierusalem, que fueron muchas. Y que no pecó Iosias en este hecho, parece sentencia de san Geronimo en la epistola 33. donde dize *Quid inter Reges Iosiasan Egipti mucrone interfecit est.* Pero que pecó en mouer la guerra, afirman expresamente san Iustino Martir c, Teodoro d, Cayetano e, y Iosefo, y da a entender bien claro san Geronimo g, y Hugon h Cardenal. Y a mi parecer se colige del Texto sagrado: porque dexado aparte que la muerte del Rey, y en la primera escaramuça, no dá a entender otra cosa; unas palabras que ponderó Cayetano sutilmente, le condenan de temerario, porque dizen que no se allanó a las del Rey de Egipto, que eran de la boca de Dios: *Et non acquieuit Iosias sermonibus Neco ex ore Dei.* Y que esto no se pudo: si se hazer sin culpa, está declarado por el

4. Reg. 23. q. 41.
Lib. 10. anti quis. c. 6.

Cum Caiet. 2. 2. q. 40. art. 1.
Genes. 14. 4. Reg. 3.

a Lib. 1. sacris historia, in fine.
b Super 4. Reg. 23. q. 42.

c Iustin. libr. quaest. a gen. lib. propost. q. 79.
d Theodor. super libr. 4. Reg. q. 27.
e Caieta. 2. Paralip. 35.
f Ioseph. libr. 10. antiqu. c. 6.
g Hierony. in qua lion. Hebraicis. sup. Paralip.

A Proferá Samuel, quando dixo a Saul, que era como idolatrar no allanarse a Dios, y a sus palabras: *Quasi crimen ariolandi est re pugnare, & quasi scelus idololatriæ nolle acquiescere.* Y así Iosefo condena por arrogancia lo que el santo Rey hizo en esta ocasion: Y no importa que el libro del Ecclesiastico diga, que todos los Reyes de Israel pecaron, excepto Iosias, Ezechias, y Iud, porque habla del pecado de idolatria, y no de otros: de otra manera auiamos de excusar a David del acuterio de Bersabe, y del homicidio de Urias, de que la Escritura le acusa expresamente. Pero nace de aqui vna nueva cabeza a esta Hidra, y apenas vencemos vna dificultad, quando caemos en las manos de otra. Si pecó Iosias en dar la batalla, es necesario que pecasse mortalmente porque mouer con temeridad vna guerra no es materia de pecado venial: y si este no lo fue, condenole el Rey sin remedio, porque ni consta de su penitencia, ni aun de que tuuiesse tiempo para hazerla, segun fue su muerte de acelerada. Dize que se condenó, seria caso terrible, porque la Escritura le alaba con grandes encarecimientos de justo, piadoso, zelador de la honra de Dios, enemigo capital de idolatras, obediente a la ley diuina, y otras loas del tuis c. 13. ta calidad. En el capitulo 22. de Ieremias c Hierony. se dize, que fue vn cedro levantado respetto de quien su hijo Ioachim no llegó a ser d Ambros. vna pequeña retamilla. palabras que nin gun buen feso, y mucho menos el de obitu Valen Dio. las dixerá de vn condenado. Y que tiniani to. 5. se saluó Iosias, afirman en propios terminos e D Thom. 4. nos san Iustino a, san Agustín b, san Geronimo c, san Ambrosio d, santo Thomas ad 2. mas e, y Nicolao de Lira f, y le llaman f Nicolaus 4. santo admirable, y de rara virtud san Reg. 22. 20. D Chrysostomog, Teodoro h, y Teofilo i Chrysost. lato i. Holda / Profetissa le dixo de parte hom. 1. sup. de Dios, que por sus lagrimas suspende ca. 1. Matth. ria el castigo del pueblo mientras el vi in imperfuiese, y que moriria en paz: lo qual no h Theodore. tuuo lugar en el cuerpo, pues le mataron in titul. Ps. en la guerra, y será forçoso entenderlo 44. & impro del alma. Y quien leyere lo que dize de log. Sopho. sus virtudes el libro del Ecclesiastico m, no i Theophyl. podra poner en duda, que es vno de los super. cap. 1. que mas gloria tienen en el cielo. A esta Nahum pag. dificultad responde Cavetano, aluiando 699. quanto puede el pecado del Rey, y dize, 1. 4. Reg. 12. 20. que no pecó en no creer al de Egipto, m Ecclesi. 45. de 1.

h Hugo, 2. Paralip. 35. 2. Paralip. 35. 21. 1. Reg. 15. 23.

Cap. 49.

Ierem. 22. 15. a Iustinus ubi supra.

b Aug. libr. de cura pro morbediente a la ley diuina, y otras loas del tuis c. 13. c Hierony. se dize, que fue vn cedro levantado respetto de quien su hijo Ioachim no llegó a ser d Ambros. vna pequeña retamilla. palabras que nin gun buen feso, y mucho menos el de obitu Valen Dio. las dixerá de vn condenado. Y que tiniani to. 5. se saluó Iosias, afirman en propios terminos e D Thom. 4. nos san Iustino a, san Agustín b, san Geronimo c, san Ambrosio d, santo Thomas ad 2. mas e, y Nicolao de Lira f, y le llaman f Nicolaus 4. santo admirable, y de rara virtud san Reg. 22. 20.

D Chrysostomog, Teodoro h, y Teofilo i Chrysost. lato i. Holda / Profetissa le dixo de parte hom. 1. sup. de Dios, que por sus lagrimas suspende ca. 1. Matth. ria el castigo del pueblo mientras el vi in imperfuiese, y que moriria en paz: lo qual no h Theodore. tuuo lugar en el cuerpo, pues le mataron in titul. Ps. en la guerra, y será forçoso entenderlo 44. & impro del alma. Y quien leyere lo que dize de log. Sopho. sus virtudes el libro del Ecclesiastico m, no i Theophyl. podra poner en duda, que es vno de los super. cap. 1. que mas gloria tienen en el cielo. A esta Nahum pag. dificultad responde Cavetano, aluiando 699. quanto puede el pecado del Rey, y dize, 1. 4. Reg. 12. 20. que no pecó en no creer al de Egipto, m Ecclesi. 45. de 1.

3. Esdras. 1. 28
Theodoret. d.
4. 27.
Clementes lib. 1.
stromas.

Jerem. 45. 1.
C. 46. 3.

2. Paral. 3. 64

Dieta q. 27.

4. Reg. 19. 10.
35.

de quien justamente podia temer que le engañaua, sino en no consultar el negocio con Dios, para salir de toda duda, que viéndose amenazado en su nombre, lo pudo hacer, y deujo buscar entera seguridad en la determinacion que tomaua. Pero san Iustino se opone a esta respuesta, diciendo, que el Profeta Jeremias le mandó de parte de Dios, que desistiese de la guerra y no lo hizo. Y el libro tercero de Esdras dize, que el Rey no atendio a las palabras de vn Profeta, que le impedia la batalla. Y Teodoreto entiende q el Profeta era Jeremias: y lo mismo supone por cierto Clemente Alexandrino. Si esto fue assi, no le podemos escusar de auer pecado mortalmente: pero para prouarlo, cita san Iustino los escritos de Jeremias, y en todos ellos no se halla (a lo menos yo no he descubierto) de donde esto se pueda colegir: San Geronimo da a entender, que en el capitulo quarenta y seis, en que se profetiza, que el Rey de Egipto auia de hazer guerra al Rey Adremmon, y ganar la vitoria en Carcamis. Pero esta profecia fue mas moderna en el año quarto del Rey Ioachim, hijo del Rey Iosias, que comenzó a Reynar por su muerte, y ya el Rey de Egipto se auia apoderado de Carcamis, quando salio. Fuera de que en ella no se profetizó suceso alegre al Rey de Egipto, sino vna cayda miserable a manos de Nabucodonosor Rey de Caldea. Por lo qual quedó de buena gana con el parecer de Cayetano, y me persuado a que pecó el Rey venialmente en no recurrir a Dios por medio de sus ministros, para acabarse de asegurar de lo que auia oydo al Rey de Egipto. Y que este pecado no fue mortal, parece sentencia de Teodoreto, quando dize, q Iosias no fue libre de toda reprehension, disminuyendo la culpa a quanto se puede entender: y de san Ambrosio en la oracion que hizo a la muerte de Valentiniano, en que defiende, que no perdio de sus grandes meritos por aquella muerte arrebatada, y de san Geronimo en la epistola 33. Y puede prouar de que el Rey no mouio la guerra con justicia dudosa: porque el iuyzio que formó de que el Gitanos le engañaua, fue conforme a prudencia: y pudo mouer el exemplo del Rey Ezechias, en cuyo tiempo llegó Senachérib, Rey de los Asirios a las puertas de Ierusalén, y blasonando con grande desme-

sur, ante el muro dixo a voces, que Dios le auia mandado venir a aquella ciudad, y demolerla. Y viose por la experiencia que fauorecio Dios a su pueblo, y hizo retirar al Asirio vergonzosamente. Pero porque pudo tambien deprender lo que auia de hazer del mismo exemplo, en que se lee, que el Rey Ezechias se entró luego en el templo del Señor, y hizo oracion con grandes lagrimas: y por otra parte embió los viejos de su palacio al Profeta Isaias en trage de penitentes a saber la voluntad de Dios: y en esto saltó el Rey Iosias, no carecio de alguna culpa la resolucion que tomó en dar la batalla sin hazer mas diligencia. Deste mismo parecer es san Geronimo, a quien sigue a velas llenas de apronación. Hugon Cardenal, y entrambos se fundan en aquellas palabras del Paralipomeno: *Opera quoque Iosias prima, & nouissima scripta sunt in libro Regū Iudæ, & Israel.* Las obras de Iosias primeras, y postreras estan escritas en el libro de los Reyes de Israel, y de Iuda: en q se distinguieron de industria las obras primeras de las postreras: porq aquellas mostraron el cuydado que el santo Rey tuuo de la gloria de Dios, y estas algun descuydo en no consultar con el si daria al Rey de Egipto la batalla. Pero dirá alguno, si este fue pecado venial, como le castigó Dios tan rigurosamente: y si fue culpa no consultar con Dios, obligació tuuo el Rey de hazerlo antes de mouerse: y si la tuuo, no pudo ser menos que mortal el pecado: porque es materia de grande importancia dar vna batalla sin exaninar bastantemente la justicia. La primera objecion no fatigará mucho a los que conocen lo poco q vale en los ojos de Dios lo temporal, si bien los Gentiles se mouieran por ella a creer que los pecados de Iosias auian sido grandes, como dize san Iustino: mas quien entendiére quāto mayor mal es el pecado venial, que la muerte del cuerpo, y quāto mayores daños trae consigo, no se espantará de que Dios le castigue con ella: consideracion en que si los hombres de iuyzio le cargassen, viuirian con mayor tien-to de no exceder aun en las cosas q a nuestro parecer importan poco: porque aunq el pecado venial no priva de la amistad de Dios, entibia el seruir con que el hombre le seruiera, con que impide los frutos de la virtud, y los aumentos de la gloria, indu-

4. Reg. 19. 14.
20.

Hieronymus in
questionibus.
Hebr. 11. sup.
2. Paralipo.
Hugo 2. Para-
lip. 35. 2. Pa-
ralip. 35. 27.

Dieta q. 79.

ze obligacion de pena asperissima en el Purgatorio, y detiene la entrada del cielo: y si el hombre muere en pecado mortal, tambien se paga eternamente en alma, y cuerpo, y no cessa jamas su castigo: trabajos, en cuya comparacion la muerte corporal, no pesa vna paja. La segunda replica tiene mas dificultad: pero puede responder, que aunque el Rey tenia obligacion de recurrir a los Profetas en aquel aprieto, satisfecho por vna parte de que el Gitanos era hombre sin Dios, y no prouaua lo que dezia, y turbado por otra con la apretura de la ocasió en que estauan para combatir entrambos campos, se olvidó talmente del medio que tenia tan a mano para asegurarse de la verdad: y este oluido no llegó a ser pecado mortal, porque no fue afectado, y de industria como el del pecador, que no quiere entender por no obligarse, como dize el Real Profeta: ni tampoco se pudo librar de toda culpa, porque por lo menos pudo el Rey dudar de lo q le dezia el Rey de Egipto, y dudando, era facil el remedio para salir de la duda: por lo qual el Rey anduuo temerario en cerrarse en acometer sin dar lugar a mas demandas, y respuestas: pero escusase esta temeridad de pecado mortal, no por la materia, que era grave, sino por la falta de deliberacion. Y dado caso que el Rey pecara mortalmente, no podemos negar que tuuo tiempo para hazer penitencia: porq en sintiendose herido, se mandó sacar de la batalla, y seria inhumanidad no creer de vn tan santo Rey que labizo, y mayor poner en duda su saluacion, pues como dixeron san Gregorio a, san Agustin b, y san Iulian c, Arçobispo de Toledo, los siervos de Dios que le ofenden vna vez, o otra, todo lo suelen lauar con la muerte. Como prueua el caso del otro Profeta que mató el leon en el camino: porq auendo dado a Ieroboan vna embaxada rigurosa de parte de Dios, se paró a comer en Bethel contra el orden que lleuaua, cuyo castigo dá a entender el Texto sagrado que se acabó con la muerte, no solo por la veneracion en que tuuo sus huesos otro Profeta, que se mandó enterrar cabo ellos en su sepulcro: sino porque aun el leon que lo mató, se quedó a guardar el cuerpo muerto, para que otras fieras no lo despedaçasen: tan lexos estuuo de encarnizarse en el, y a este proposito ponderan este exem-

Psal 35. 4.

a Lib. 4. dialogor. c. 24.
b Lib. de cura pro mortuis, cap. 7.
c Lib. 1. prognosticon. c. 7.
20. 3. Bibliotheca sacra.
3. Reg. 13. 28.
81.

plo los Santos. Pero razon será desembraçarnos deste punto, que está muy cerca la muerte del Emperador, y es menester asistir a ella.

CAPITULO XXXVIII.

- §. 1. La muerte, y entierro del Emperador: y la estatua del Sol que se puso sobre su sepulcro.
- §. 2. Porque causa no se haze mencion del llanto de sus exequias?
- §. 3. Hasta donde se deue permitir la pompa funeral en las Republicas Christianas.

§. 1.

Na de las cosas en que mas descubrio nuestro Dios su sabiduria, fue la poca seguridad que dio a la vida del hombre, la qual no solo es breue, y incierta, pero en ninguna edad se puede prometer de vna hora para otra. No ay enfermedad (dize Plinio) sin señal de lo por venir, y siendo las de la muerte innumerables, de la certeza de la salud no tenemos vna tan sola: *Et cum innumerabilia sint mortis signa, salutis securitasque nulla sunt.* Esta tan particular prouidencia con las cosas humanas, o fue castigo, o piedad. Lo primero dio a entender san Pablo, contando por seruidumbre de la vida, los temores continuos de la muerte: *Vt liberaret eos, qui timore mortis per totam vitam obnoxij erant seruituti.* Y en lo postrero insistio Seneca, creyendo que la breuedad del morir atajó el Reyno a la fortuna, cuyas piensa que son las calamidades deste destierro: *Alioqui magnum in nos regnum fortuna tenuisset, si homo tam tardè moreretur quam nascitur.* Pero san Agustin concierta la question, dando al go de lo vno, y de lo otro. Pena fue dexar al hombre mortal, con que se castigó su desobediencia y así llama el Apostol a la muerte sueldo del pecado: pero tambien fue misericordia conuertir el mal en bien, y de la condenacion del pecador labrar al justo la corona, obligandole a cuydar de

Lib. 7. cap. 51.

Hebr. 2. 15.

Lib. de diuina
providentia
c. ult. in fine.

Lib. 13. de Ci-
uita. c. 3. 4. 5.
Rom. 6. 23.

Aug. 13. de Ci. la muerte con la poca seguridad de la vida. *Sic per ineffabilem Dei misericordiam, & p. p. pena visiorum transit in arma vir- tutis. & fit iusti meritum etiam supplicium peccatoris.* Desta misericordia se aprue- chò mejor que otros el grande Empera- dor, que con hallarse en vna vejez placida, y sin achaques (como hazen creyble la de Moysen, y Caleb sus compañeros) con siderando que auia viuido ciento y diez años, no solo se dio por cercano a la muer- te, pero como ya desahuciado, y de todo pù- to mortal, llamó las cabeças de los Tribus, y juntandolos en la ciudad de Sichem pa- ra despedirse dellos, les hizo esta tierna, y sentenciosa oracion: *La mucha edad que tengo me adierte que me espera la postre- ra hora: bien sabéis las mercedes que el Se- ñor os ha hecho en la cõquista desta tierra, que ha tantos años que gozáys, y como se declaró por vosotros hasta pelear con la es- pada en la mano contra vuestros enemigos; lo mismo hara en todo tiempo, si vuestra in- gratitud no le obliga a que os desconozca: lo que queda a vuestro cargo, es traer ante los ojos la ley, amarlo de coraçon, buyr de los idolatras y no jurar en nombre de sus Dioses: porque el día que esso hizierdes, alcara la mano de ayudarnos, y os quitará lo que os ha dado con tan gran demostració de cõtento. Visto aueys que de las palabras que os dio, no se le cayó sin contar vna tan sola, y no sería razon que os huiesse pare- cido poderoso para cõplir promessas, y falto de poder para executar amenazas. Y pro- figuiendo estas, y otras razones en la mis- ma cõtectura, les truxo a la memoria quã- to auia passado por la casa de Iacob, aun desde que Abrahã salió de Mesopotamia, y hecha vna larga relacion de todo, les pre- guntò tres vezes distintas, si querian por fuyo al Señor que adoraron los tres Pa- triarcas Abrahã, Isaac, y Iacob? Y leuan- tando el pueblo todas tres el grito, y di- ziendo que le querian seruir, celebrò con ellos vn solene concierto, con que dexò establecida la religion en sus animos, y le mandò escriuir en el volumen en que esta ua escrita la ley de Dios, y levantar vna gran piedra debaxo de vna enzina, en tes- timonio de lo contratado. Aura notado el Lector, si ha estado atento, quã medo anduò el Emperador en sus palabras, y lo mismo que hallará en este razonamiento, podrá echar de ver en otros, si concurios-*

A dad los busca en su vida. Pocas vezes lee- mos que habò, y todas en ocasiones im- portantes, con modestia de animo, dulce- ra, y grauedad de estilo, razones breues, seueras, y sentenciosas, dando cabal exem- plo a los Principes de lo que en esta parte deuen hazer. Todos los que escriuen ma- terias de estado, aconsejan, que el Princi- pe hable poco, y premeditadamente: por- que dexado a parte, que como dize el Es- piritu santo, es de necios hablar mucho, es gran perdida la del decoro, y auentura- riase sin remedio, si se le cayese alguna pa- labra menos compuesta, no tan discreta, o tan limada, como se promete la especta- cion del pueblo. Vn antiguo Griego so- lia dezir, que nunca el Principe ha de ha- blar fino como si hablara en vna Trage- dia, y quito dezir, que ha de hablar de pen- sado, y sin que palabra le sea casual. Aten- diendo a esta doctrina dize Suetonio, que introduxo Tiberio la costumbre de hablar por memoria, es por no obligarse a respõ- der de repente: *Mos erat eo tempore Prin- cipem etiam presentem non nisi scripto adi- re.* Y Salomon el mas discreto Principe, q̃ tuvo el mundo, dize, que por ningun ca- mino llega mas presto vn Rey a ser tenido por necio que por hablar, y que si lo echaf- sen de ver algunos, traerian siempre el de- do en la boca: *Est qui stultus apparuit, cū eleuatus fuerit in sublimem, si enim intellexisset, ori suo imposuisset manum.* Tambien es necesario, que quando hablare sea con cuydado, y en estilo diferente del vulgar, como dezia Amasis Rey de Egipto y Aris- totes escriuió a Alexandro: porque qual- quiera palabra de vn Rey es tenida por oraculo, y la escriuen en marmoles, los que la oyen, y importa conseruar el credito de bien hablado para que le estimen, y teman ponerse en su presencia los que no lo son, como hazia Moysen quando rehusaua ha- blar a Faraon por hallarse falto de eloquẽ- cia: de otra manera todos se atreueran a llegar a el, y con quale quiera razones, en detrimento de la veneracion que se deue a la grandeza. En fin es sentencia del Es- piritu santo, que el oficial gana opinion con sus obras, y el Principe con sus palabras: *In manu artificum opera laudabuntur, & in principis populi in sapientia sermonis sui.* Y no menos se ha de cuydar de que la voz sea modesta, y baxa, porque es gran escal- dad alçar el grito, y no se puede hazer sin des-

Stultus ver- ba multipli- cat Ecclesiast. 10. 14.

Bodin. lib. 4. de Republ. c. 6.

Sueton. in Tiberio.

Proverb. 30. 32.

Aristot. libr. 1. Polit. c. 8. & in prefat. Rhetoricor. ad Alexand.

Exod. 4. 10.

Ecclesiast. 9. 24.

descomponer el semblante, que ha de ser modelo de igualdad, y compostura. Y assi dezia la muger de Tecua a David, que su rostro era como de vn Angel del cie- lo, que ni se mouia con maldiciones, ni con bendiciones. En esto es muy repre- hendido Iuliano Apostata, porque sen- tandose a juzgar el pueblo, se iba encen- diendo poco a poco hasta huir a gritos el palacio: y aleando san Gregorio Na- zianzeno esta defautoridad, le truxo la fa- bula de Palas, que hizo pedaços la flauta que tañia sobre vn estanque, echando de ver en el agua que hinchaua los carrillos con indecencia. Procurará tambien el Prin- cipe, que sus palabras vayan templadas de grauedad, y dulçura, y sin ninguna aspe- reza, mostrando quanto pudiere, sembran- te alegre a los negociantes (como amo- nestan san Geronimo, y Beda) y defeo de que todos queden contentos, por- que no es razon, que de su presencia fal- ga nadie desconsolado. Salomon dize, que la vida del vasallo està en el rostro del Rey. Y a David le dixeran que las pa- labras del Principe son como el sacrificio, que lo aplaca todo, y dexa a los hom- bres en paz. Acabada la solenidad del tratado, se despido el Emperador de los Tribus, y los embió para sus casas, y po- co despues acabò sus dias muy conforme con la voluntad de Dios, y auiendo re- gido su pueblo veynte y cinco años, se- gun Iosefo, veynte y seys, conforme a Beda, veynte y siete segun Eusebio, san Agustin, y san Isidoro. Reynaua a la sa- zon en los Asirios el Rey Aminthas 18. en los Sicionios Corace 16. en los Grie- gos Danao 10. en los Athenienses Eriotho 4. Enterraronle en la ciudad de Tam- nathare, rava de sus posesiones. Tanta era la paz del pueblo, que no se temio que las gentes comarcanas se atreuerian a violar su sepulcro. Visitando santa Pau- la la tierra santa, llegó a el, y le adorò, ad- mirandose de ver la montaña tan aspera, y infructuosa que eligio para si el Empe- rador, auiendo repartido de su mano las heredades al pueblo, que como ponderò san Geronimo, fue grande moderacion. Afirmas san Agustin, mouido por la auto- ridad de los setenta Interpretes, que en- terraron con el los cuchillos de piedra, con que circuncidò el pueblo en Galgala: en representacion de vn grande Sacra-

2. Reg. 14. 17.

Oration. 4. vi. de scholiana. 37.

Sup. Prom. 25. 3. In hilaritate vultus Regis vita. Proverb. 16. 15. 2. Reg. 14. 17.

Ioseph. lib. 5. antiqui. c. 1. Beda in libr. de ratione anno mundi 2493. Eusebius in chronico. Aug. libr. 8. de ciuit. c. 11. Isidor. de vi- ta, & morte Sanctor.

Epist. 27.

q. 29. in Io- sue, tom 4.

A mento, que siguiendo a Tertuliano po- driamos dezir, que es la doctrina de Iesu Christo nuestro Señor piedra viuia, con cuyos azeros se auian de circuncidar co- raçones profanos; la qual començò a ser respetada en el mundo, desde que el mis- mo Señor la consagrò con su muerte, y encerrò en el sepulcro con su cuerpo, en cuyas piadosas heridas lleuò escritas las promessas de la vida inmortal, precioso fruto de su Euangelio, y las desempeñò al tercero dia con su gloriosa resurrecció. Los Doctores Hebreos certifican, que pusieron sobre su sepulcro vna estatua, o imagen del Sol, en memoria de aquel gran milagro en que le hizo parar en el cielo. Pero de las lagrimas, que el pue- blo derramò en su muerte, de los lutos que cortò, y exequias que le hizo, ni ellos, ni la Escritura hablan palabra. Y es cierto para marauillar, que auiendo sido tan solenes las honras de Moysen, y las de Aaron su hermano, de las que hi- zieron a Eleazaro, y a Iosue sus suceso- res, no se haga mencion en ninguna par- te. Cornelio Tacito se lastimò en la muerte de su suegro Agricola de las po- cas lagrimas con que le enterraron, y so- brando en todo los demas la honra, de aquello poco, en que le parece que sal- tó, no se acaba de consolar: *Omnia sine du- bio superfuere honori tuo, paucioribus ta- men lacrymis compositus es, & nouissima in luce desiderauerunt aliquid oculi tui.* Y otro tanto le sucederá a quien mirare la muerte del Emperador cõ ojos de carne: *Huic interpreti arbitroq; cõcordia ciuiū (se dixo de Agripa Menenio) legato Patrū ad plebem, reductoris plebis Romæ in orbē, sumptus funeri defuit.* Mas san Geroni- mo, y san Isidoro alcanzaron la verdadera razon desta diferencia. Dizen pues, que la causa fue auer muerto Moysen en el ca- mino de la tierra, y Iosue la tierra aden- tro: porque es tan justo tener lastima al que muere en destierro, como embidia al que acaba en su descanso. De donde infieren, que muriendo desterrados los hó- bres en tiempo de la ley antigua, era for- çoso enterrarlos con grandes llantos: pe- ro en el del Euangelio, en que mueren abierto el Parayso, y conquistada la glo- ria, antes les son deuidas demostraciones de contento. Por lo qual a los muertos Euangelicos no les dá la Escritura las la- grimas

Lib. 3. contra Marc. c. 16.

In Agricola cap. 9.

Liuius lib. 2.

Hieronym. epist. 3. & 25. Isidor. com- ment. in Nu- mer. cap. 19.

grimas que a los legales, ni a Iosue figura de aquellos, le haze las exequias funebres, que a Moysen que lo fue de estotros. *Ne quos satis Scriptura laudare mysteria, & diuina sensum in verbis licet simplicibus admirari. Quid sibi velit, quod Moyses plangitur, & Iesus Naue vir sanctus sepultus inuenitur, & tamen fletus esse non scribitur: nampe illud, quod in Moysen, id est in lege veteri sub peccato Adam omnes tenebantur elogio, & ad inferos descendentes consequenter lacryma profangebantur; in Iesu vero, id est in Evangelio, per quem paradysus est apertus, mortem gaudia prosequuntur.*

§. 2.

DE la doctrina referida nace vna question de grande importancia para el gouierno Christiano: Si es licito, o no, llorar en los entierros de los fieles, y hasta dōde se han de permitir los lutos, y otros gastos funerales, que no son en beneficio del alma? Que no es licito, parece que dio a entender el Apostol en la carta a los Tefalonicenses quando dixo: *Nolumus vos ignorare de dormientibus, ut non contristemini sicut & ceteri qui spem non habent.* No queremos que os entristezcays en las muertes de los que os tocan, como haze los que no esperan la resurrección de la carne de donde lo colige S. Geronimo.

1. Thessal. 4. 12. Y san Cipriano infiere, que no solo no se han de llorar los muertos Christianos, pero que se han de gozar sus amigos el dia que se libran de la carga de los cuerpos.

Hieron. epi. 3. & 25. Y de aqui vino a dezir san Bernardo, que solos los que niegan la resurrección de la carne, tienen porque llorar a sus defuntos: *modobene vi illi mortuos suos carnaliter lugeant, qui uendi, serm. resurrexerunt negant.* Y mirandolo con ojos de Fè, parece locura hazer fiesta al nacimiento del hombre, y cargarle de luto en su muerte: porque (como dixo Salomō) mejor es el dia del morir, q̄ el del nacer, pues aquel halla el puerto desta peregrinacion incierta y este nos echa al agua, en q̄ hemos de correr naufragio por horas. Y atendiendo a esta verdad dize S. Cipriano, que la Iglesia haze generalmente fiesta a las muertes de los Santos, y no a sus nacimientos Y S. Geronimo alega a Hesiodo, que lloraua al nacer de los hombres, y se gozaua en sus muertes: *Et Hesiodus nata*

Quirin. testi. monio. 58. Y de aqui vino a dezir san Bernardo, que solos los que niegan la resurrección de la carne, tienen porque llorar a sus defuntos: *modobene vi illi mortuos suos carnaliter lugeant, qui uendi, serm. resurrexerunt negant.* Y mirandolo con ojos de Fè, parece locura hazer fiesta al nacimiento del hombre, y cargarle de luto en su muerte: porque (como dixo Salomō) mejor es el dia del morir, q̄ el del nacer, pues aquel halla el puerto desta peregrinacion incierta y este nos echa al agua, en q̄ hemos de correr naufragio por horas. Y atendiendo a esta verdad dize S. Cipriano, que la Iglesia haze generalmente fiesta a las muertes de los Santos, y no a sus nacimientos Y S. Geronimo alega a Hesiodo, que lloraua al nacer de los hombres, y se gozaua en sus muertes: *Et Hesiodus nata*

Quirin. testi. monio. 58. Y de aqui vino a dezir san Bernardo, que solos los que niegan la resurrección de la carne, tienen porque llorar a sus defuntos: *modobene vi illi mortuos suos carnaliter lugeant, qui uendi, serm. resurrexerunt negant.* Y mirandolo con ojos de Fè, parece locura hazer fiesta al nacimiento del hombre, y cargarle de luto en su muerte: porque (como dixo Salomō) mejor es el dia del morir, q̄ el del nacer, pues aquel halla el puerto desta peregrinacion incierta y este nos echa al agua, en q̄ hemos de correr naufragio por horas. Y atendiendo a esta verdad dize S. Cipriano, que la Iglesia haze generalmente fiesta a las muertes de los Santos, y no a sus nacimientos Y S. Geronimo alega a Hesiodo, que lloraua al nacer de los hombres, y se gozaua en sus muertes: *Et Hesiodus nata*

Quirin. testi. monio. 58. Y de aqui vino a dezir san Bernardo, que solos los que niegan la resurrección de la carne, tienen porque llorar a sus defuntos: *modobene vi illi mortuos suos carnaliter lugeant, qui uendi, serm. resurrexerunt negant.* Y mirandolo con ojos de Fè, parece locura hazer fiesta al nacimiento del hombre, y cargarle de luto en su muerte: porque (como dixo Salomō) mejor es el dia del morir, q̄ el del nacer, pues aquel halla el puerto desta peregrinacion incierta y este nos echa al agua, en q̄ hemos de correr naufragio por horas. Y atendiendo a esta verdad dize S. Cipriano, que la Iglesia haze generalmente fiesta a las muertes de los Santos, y no a sus nacimientos Y S. Geronimo alega a Hesiodo, que lloraua al nacer de los hombres, y se gozaua en sus muertes: *Et Hesiodus nata*

Quirin. testi. monio. 58. Y de aqui vino a dezir san Bernardo, que solos los que niegan la resurrección de la carne, tienen porque llorar a sus defuntos: *modobene vi illi mortuos suos carnaliter lugeant, qui uendi, serm. resurrexerunt negant.* Y mirandolo con ojos de Fè, parece locura hazer fiesta al nacimiento del hombre, y cargarle de luto en su muerte: porque (como dixo Salomō) mejor es el dia del morir, q̄ el del nacer, pues aquel halla el puerto desta peregrinacion incierta y este nos echa al agua, en q̄ hemos de correr naufragio por horas. Y atendiendo a esta verdad dize S. Cipriano, que la Iglesia haze generalmente fiesta a las muertes de los Santos, y no a sus nacimientos Y S. Geronimo alega a Hesiodo, que lloraua al nacer de los hombres, y se gozaua en sus muertes: *Et Hesiodus nata*

Quirin. testi. monio. 58. Y de aqui vino a dezir san Bernardo, que solos los que niegan la resurrección de la carne, tienen porque llorar a sus defuntos: *modobene vi illi mortuos suos carnaliter lugeant, qui uendi, serm. resurrexerunt negant.* Y mirandolo con ojos de Fè, parece locura hazer fiesta al nacimiento del hombre, y cargarle de luto en su muerte: porque (como dixo Salomō) mejor es el dia del morir, q̄ el del nacer, pues aquel halla el puerto desta peregrinacion incierta y este nos echa al agua, en q̄ hemos de correr naufragio por horas. Y atendiendo a esta verdad dize S. Cipriano, que la Iglesia haze generalmente fiesta a las muertes de los Santos, y no a sus nacimientos Y S. Geronimo alega a Hesiodo, que lloraua al nacer de los hombres, y se gozaua en sus muertes: *Et Hesiodus nata*

Quirin. testi. monio. 58. Y de aqui vino a dezir san Bernardo, que solos los que niegan la resurrección de la carne, tienen porque llorar a sus defuntos: *modobene vi illi mortuos suos carnaliter lugeant, qui uendi, serm. resurrexerunt negant.* Y mirandolo con ojos de Fè, parece locura hazer fiesta al nacimiento del hombre, y cargarle de luto en su muerte: porque (como dixo Salomō) mejor es el dia del morir, q̄ el del nacer, pues aquel halla el puerto desta peregrinacion incierta y este nos echa al agua, en q̄ hemos de correr naufragio por horas. Y atendiendo a esta verdad dize S. Cipriano, que la Iglesia haze generalmente fiesta a las muertes de los Santos, y no a sus nacimientos Y S. Geronimo alega a Hesiodo, que lloraua al nacer de los hombres, y se gozaua en sus muertes: *Et Hesiodus nata*

Quirin. testi. monio. 58. Y de aqui vino a dezir san Bernardo, que solos los que niegan la resurrección de la carne, tienen porque llorar a sus defuntos: *modobene vi illi mortuos suos carnaliter lugeant, qui uendi, serm. resurrexerunt negant.* Y mirandolo con ojos de Fè, parece locura hazer fiesta al nacimiento del hombre, y cargarle de luto en su muerte: porque (como dixo Salomō) mejor es el dia del morir, q̄ el del nacer, pues aquel halla el puerto desta peregrinacion incierta y este nos echa al agua, en q̄ hemos de correr naufragio por horas. Y atendiendo a esta verdad dize S. Cipriano, que la Iglesia haze generalmente fiesta a las muertes de los Santos, y no a sus nacimientos Y S. Geronimo alega a Hesiodo, que lloraua al nacer de los hombres, y se gozaua en sus muertes: *Et Hesiodus nata*

A les hominum plangens, gaudet in funere. De Antipatro Sidonio, insigne Poeta, cuentan Plinio, y Valerio Maximo, que todos los dias que cumplia años, tuoua ephimera hasta que murio: *Antipater Sidonius Poeta omnibus annis uno die tantum natali corripiebatur febri.* Con este aniuersario celebra la naturaleza el principio del viuir, quando con tan religiosa grandeza haze fiesta la Iglesia al acabar. Vayan (dize san Cipriano) fuera los lutos, enxuguense las lagrimas, que no es razon arrastrar capuzes negros por los que visten estolas blancas, ni dar demostraciones de pena, donde el padecer se trocò en gloria: *Neque accipiendas esse hic utras vestes, quando illi ibi indumenta alba iam sumpsissent.* Pero que se deuen llorar los defuntos, prouea el consejo del Ecclesiastico: *Fili in mortuum produc lacrymas:* y el exemplo de Dauid que acompañò el ataud de Abner llorando, y pareció bien en los ojos del pueblo: el de Jacob que llorò a su hijo Iosue con grandes demostraciones de ternura: el del pueblo de Dios, que llorò a Jacob, a Moysen, y a Aaron con grandes aparatos. Y en el nuevo Testamento Iesu Christo nuestro Señor llorò al sepulcro de Lazaro, auindole de resucitar tan en breue; pero dio aquella demostracion al amor que tenia al defunto, como interpretaron los circunstantes, y despues han seguido muchos Autores a los fieles de la primitiua Iglesia lloraron amargamente la muerte de san Esteuan, no pudiendo dudar de la saluacion del glorioso Protomartir. Y porque no nos cansemos en citar testimonios, la Iglesia haze lo mismo, cubriendo de luto los Templos, vistiendo de ornamentos negros los ministros, y los altares, desterrando los organos, y mudando los tonos alegres en tristes, quitando la Gloria a la Misa, y a los Salmos, y los ritulos a las Lecciones: porque la mudança en lo acostumbrado se tiene por demostracion de tristeza, como dize san Agustin b. Los de Arcadia tenian por luto en la guerra boluer contra el suelo las punta de las lancas, y contra el pecho la haz de los escudos, como consta de aquel verso del gran Poeta.

Tyrhenique duces, & versis Arcades armis.

Lib. de mortali tate.

Ecclesiast. 38. 6.

a Irenaeus, li. 3. c. 32. Aug. lib. 1. hypog. nosticon contra Pelagianos. Iulianus in concordia. cap. 102. Toletus, & Maldonat. Ioan. 2. Hieronymus in epistol. 3. & epistol. 25. b q. 32. in Leuit. tom. 4. Virgil. 11. Aeneid.

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los Niniuitas en el llanto que hizieron por la assolacion de su ciudad, mandaron ayunar los ganados, y vistieron de lilio los cauallos, y yumentos. Los antiguos Gentiles, que criauan cabello de ordinario, se le cortaua en los lutos, y los que no le criauan fuera de alli, le dexauan crecer entoncez a. Y los Colegiales de Salamaca sin trocar lo azul, o carmesi de las veces, se dan por enlutados con retorcerlas al cneillo. Y generalmente dixo Alexandro en sus dias Geniales: *Et lugenti gratissima putantur, quae indecora, neque uisitata sunt.* Estas son las razones de entrambas partes. Los hereges Anabaptistas se atienen a las primeras, y quieren ser autores de vna constancia Elioyca, que no permita derramar ni vna lagrima en los entierros de los amigos. Y el vulgo de la gente carnal se paga de las segundas, hasta arañarse el rostro, henchir el ayre de clamores, y suspiros, y bañar el vestido, y la tierra en lagrimas. Pero la doctrina de la Iglesia, y de los Santos a toma el medio libre de toda reprehension, dando algo al sentimiento natural, que es inescusable, y reprimiendo el exceso que redundanda en detrimento de la Fè: porque llorando demasiado a los defuntos, parece que se desconfia de su resurrección; y se juzga por irremediable su perdida, aun en la otra vida: sospecha que quiso el Apostol alexar quanto pudo de los fieles, y esto pretendio en la carta que escriuió a los de Tefsalonia, y no otra cosa. Con que queda condenada vna costumbre antigua, que muchas naciones usaron en los entierros de sus parientes, alquilando mugeres que fuesen llorando tras el cuerpo, arañandose el rostro, y mesando los cabellos: y tuuo origen de Grelosos los enlutados se echauan poluo mientos los enlutados se echauan poluo sobre las cabeças, arrancauan el cabello con entrambas manos, y se arrojauan sobre el cuerpo, como del entierro de Patroclo cuenta Homero en el libro diez y ocho de su Iliada. Esta costumbre durò mucho tiempo en España, como consta de los Testamentos antiguos, y en el edificio viejo de la Iglesia mayor de Salamanca, entrando por la puerta que sale a la obra, se echa de ver en los vultros que estan incorporados en las paredes a vna, y a otra mano. Y ay muchas e leyes

a Greg. li. 2. Moral. c. 17. b Lib. 3. c. 7. c Ita refert Iansen. cap. 102. concordia Euang. d Aug. epist. 6. & serm. 32. de verbis Apostol. & lib. 9. confess. cap. 12. Ambrosius serm. 37. Greg. lib. 2. Moral. ca. 17. Basilus oratio pro gratia rum actione, & homil. de merore, & tristitia. Hieronym. epistol. 3. Isidor. relatus a Bernar. do de modo bene viuendi serm. 70. Bernar. ibi. & in vita Malachiae, in fine. Ex recentiori bus Iansen. c. 102. concordia. Tolet. Ioan. nis. 11. Maria. tractat. de morte, & immortal. lib. 3. c. 43. l. 4. titul. 4. par. 1. Lib. 1. de las ordenanzas Reales de Castilla titul. 1. ley 7.

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

del Reyno, en que se manda desterrar contra f Leuit. 19. mo cosa contraria a la voluntad de Dios, 18. & 21. 5. y a la regla de las Escrituras sagradas: y Deute. 14. 1. con razon: porque en el Leuitico fruuio g Theodore. el pueblo de Dios ley expresa, en que se tus q. 13. in le vedò, como notaron muy bien Teodoro. Dent. retog, y Cayetano b: *Super mortuo non in h Caietanus cidetis carnem vestram, neq; figuras aliquas, Leuitici. 19: aut signata facietis vobis.* No os ralgareys (dize) las carnes, ni os señalareys los rostros en las horas de los finados: y no le ha de entender q̄ fue fue ley judicial que espirò con la Republica, sino moral, y natural, q̄ dura: porq̄ por via de llato era immoderado, y por via de sufragio, superfluo, y còforme a los ritos de los Gentiles, como consta de los Profetas de Bual, q̄ 3. Reg. 18. 28. pidiendo a su Dios, que embiasse fuego sobre el sacrificio en competecia de Elias, se rasgauan las carnes con vnas lãcetas hasta bañarse los brazos en sangre: *Et incidabant se iuxta ritum suu cultus, & lãcoulis, donec perfunderetur sanguine.* Los Romanos tenian ley expresa en las doze tablas, y tomaronla de las leyes de Solon mas antiguas, q̄ dezia: *Mulier genas ne radum.* Tullius libr. 2. de legib. in mortuorios: y Ciceron alaba el dicho de fine. Bion, que reprehendio a Agamemnon de Tusc. 3. tonto, porque en vnas honras se mesaua el cabello, como si la calua fuera remedio de la tristeza: *Perinae stultissimū Regem in luctu capillū sibi euellere, quasi caluitio meror leuaretur.* Y Archelao llorò la muerte de Euripides de la misma manera, y Alexandro le acomoda el dicho de Bion. Alex. libr. 32. Y todo esto, o algo dello, que nacido de la dierum gen: impaciencia del dolor tuuiera excusa, hecho por alquiler, como acostumbrauan las Plañideras, no la tiene: porque como hemos dicho en otras partes, nuestra santa Religion aborrece mucho la ficcion, y la mentira, y los que lloran pagados fingien el dolor que no tienen, y (como dixo Horacio) hazen mayores estremos, y hazañerias que si les doliera de veras: *Vt qui condueti plorant in funere dicunt, Et factunt maiora dolentibus ex animo.* arte Poetica. Por lo qual vn Autor moderno llama estos llantos, lagrimas de entremes, y oprobrio graue de nuestra religion, y pareceria bien que en los lugares de España, en que ha quedado algun rastro dellos, se vedasse de todo punto, y no se permitiesse combidar a llorar en los entierros, las mugeres.

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

Los

mugeres que tienen hebra, y destreza para lamentarse, por lo mucho que lo vñan, como el dia de oy se haze en Vizcaya: por que quanto el sentimiento tiene mas de verdad, leuanta menos el grito: y a Niobe dize Ciceron que la fingieron de piedra, por el silencio q tuuo en el dolor: *Et Niobe fingitur lapidea propter aeternum in luctu silentium*. Con esto queda respondido a las razones de entrambas partes. Las primeras prueuan que no se ha de permitir la demasia en el duelo; y las segundas que es justo dar algo al sentimiento natural: pero parece que prueua mas la muerte de san Estuan que fue llorada con grandes lagrimas, como dize san Lucas en los Actos de los Apostoles, y eran siervos de Dios, y temerosos de sus conciencias los fieles que hizieron el llanto: *Curauerunt Stephanū viri timorati, & fecerūt plāctū magnū super eum*. Responde san Geronimo, que quando la Escritura dize, que sobre algun defunto se hizo gran llanto, no se ha de entender que fueron grandes los solloços, tiernos los suspiros, muchas las lagrimas, sino q fue muy solene la pompa del entierro, las exequias muy frequentadas, grandes los lutos, el tumulto leuantado, y acompañado de plata, y cera. Y esto tambien tiene su dificultad: porque la costa del aparato, y grandeza de la pompa funeral, no carecen de toda sospecha: y es materia de gran disputa, si es licito alargar se tanto en ella, o no? Que es licito, y sin inconueniente se puede prouar del entierro de Iacob, que fue costosissimo: porq en el cuerpo se gastò gran cantidad de vnguentos preciosos, passaron quarenta dias dados a la solenidad de la vñcion, y luego treinta a las exequias, y todos ellos fuerò de llanto en la corona de Egipto: despues le lleuò Iosefa Cananea, acompañado de todos los Principes de la tierra, con gran tropa de caualleria, y gasto de carruage: passaron el Iordan, y celebraron siete dias de exequias con increyble llanto, y admiracion de los Cananeos, que pusieron por nombre al lugar, llanto de Egipto: enterraronle en el sepulcro de Abraham su abuelo con gran pompa, y acompañamiento, y con el mismo boluieron a Iosefa su casa. Lo mismo prueua el entierro de Moyses, el de Aaron, y el de san Estuan, segun la interpretacion de san Geronimo, y el del santo Rey Iofias, en cuya muerte se

A apartarò a llorar las familias del pueblo de Dios, y el Profeta Ieremias hizo por endechas sus Trenos, y muchos años despues las replicaron los Cantores, y Cantoras del pueblo de Dios. Por lo qual (como fiente Cornelio Iansenio) el libro del Ecclesiastico llegó a dezir que la memoria de Iofias fue olor precioso, suaua como la musica en el vanquete, y como la miel en la boca del pueblo. Elifaz Themanites, daua por premio de la virtud de Iob, que le enterrassen rica, y abundantemente: *In gredieris sepulchrum in abundantia*. Y finalmente el sepulcro del hijo de Dios fue glorioso, y muchos años antes lo profetizò Isaias, y el que amò vida tan pobre, q no tuuo donde reclinar la cabeça, aceptò entierro tan rico, que de vnguentos preciosos se gastaron casi cien libras, las sabanas fueron nuevas, y delgadas, el sepulcro de piedra, y por estrenar, los que hizieron la honra, dos Principes, vn Decurion, y vn Letrado, y todo lo demas es de creer que responderia a esta grandeza, para que desde alli començassen las glorias postreras, que segun san Pedro pudieron alcanzar a los dolores de la muerte: *Praenunciātes eas quae in Christo sunt passionēs, & posteriores glorias*. Estas son las razones que fauorecen la vna parte: pero por la otra ha ze, que como prueua Aulo Gelio, en lo que tiene especie de religion, se puede tñ bien temer desorden, si se excede de ciertos limites. Por donde Solon en sus leyes moderò las pompas de los entierros, y de ello tomaron los Romanos en las de las doze tablas, los quales tuuieron gran cuidado de desterrar las vñciones costosas de los cuerpos defuntos, el oro, y plata que se enterraua con ellos, los vanquetes costosos que se hazian a los que acompañauan, los vultos de piedra que se ponian en los sepulcros, cuyo edificio no querian que fuesse mas suntuoso de lo que diez hombres podian labrar en tres dias. Platon vedò en su Republica leuantarlos mas altos de lo que se podia acabar en cinco, y ordenò que los vultos de piedra no subiesse mas de lo que ocupauan quatro versos Heroycos en que se escriuiesse las virtudes del defunto. Y Plinio hizo gran mofa de las piramides de Egipto, que se leuantaron para sepulcros de sus Reyes, hasta dezir que entre todos los Historiadores que hablaron dellas, ninguno acertò

Zacha. 12. 11
12. 13. 14.

Ecclesiast.
49. 1. 2.

Iob. 5. 26.

Cap. 11.

1. Petri. 1. 11

Lib. 4. cap. 9.

Cice. libr. 2.
de legib. & li.
12. ad Atticum,
epif. 33.

Plin. lib. 36. 6. 12. a dezir quienes fueron los que las inventaron, acaecimiento justo para castigo de los autores de tan insolente vanidad. *Inter omnes eos non constat à quibus facta sint iustissimo casu oblitteratis tantae vanitatis auctoribus*. Y quie podra negar, que el demafado cuydado que se pone en labrar armas, esctuir epitafios, edificar capillas, y quaxarlas de escudos, y letreros, a fin de conseruar la memoria de lo pasado, agrauia la fè de lo por venir, en cuya comparacion la vida temporal es vn soplo, y sentir tanto el oluido desta, es confiar poco en las promessas de la otra. Santa Monica fue enojò poco antes que muriesse, con los que deseauan que se enterrara en su patria diziendo que no le era a Dios mas dificultoso resucitarla en vna parte que en otra. Y los Patriarca antiguos no cuydaran tanto de ser sepultados con sus padres, si no atendieran a que auia de nacer el Hijo de Dios en aquella tierra, cuya plantas deseauan que hollassen sus hueselos (como da a entender san Agustin) tan gran deseo tuuieron de gozarle. Finalmente el rico Auariento fue enterrado con grande acompañamiento de criados, panaguados, y dependientes, y el pobre Lazaro, o no alcanzò sepultura, o si la alcanzò, seria conforme a su pobreza: y el Euangelio dize de aquel que fue sepultado en el infierno, infamando (a lo que se dexa entender) sus aparatos funerales: y deste que fue llenado por manos de Angeles al seno de Abraham, oponiendo las vanas exequias a las otras, como delgadamente considerò san Agustin: para que dependiesse los Christianos a cuydar del suceso del alma, y despreciar las pompas del entierro: *Praeclaras exequias in conspectu hominum exhibuit purpurato illi diuiti turba famulorum, sed multo clariore in conspectu Domini, vlcero illi pauperi ministerium praeuit Angelorum, qui cum non extulerunt in marmoreum tumulum, sed in Abrabae gremium susulerunt*. Y la Gentilidad alcanzò a corocer la vanidad de los entierros suntuosos, quando les mudò tantas vezes las ceremonias, como leemos en muchos autores a, deseosa de tomar el medio: y no acabado de acertar cò el. Para resolver esta question, es de aduertir, que en la pompa funeral vnas cosas son de prouecho al alma del difunto, y otras no. Las que la aprouechan, son el santissimo

A sacrificio del altar, en que se ofrece el cuerpo y sangre de nuestro Redentor, para aluio de la pena temporal, que se paga en el Purgatorio, las oraciones publicas, y priuadas que los ministros de la Iglesia, y otros bienhechores hazen por el finado: las ofrendas que se traen a la Iglesia, y se ponen cerca del tumulto, las limosnas que se dan a los pobres, para que rueguen a Dios por el, las vigilias, resposos, y otros officios Ecclesiasticos, que se cantan sobre el cuerpo: las luzes que arden en el altar, las patillas con que se incienfa, y generalmente todas las obras de caridad, o religio que le ayudan por via de sufragio. Las que no le aprouechan, son los vnguentos que se gastan en embalsamarle, las sedas, o telas en que se aforra el ataúd, cajas de cedro, y de plomo, en que se fuelen guardar los huesos, carneros hondos, y bien labrados, piedras costosas, y vultos de los sepulcros, letreros, y armas de las capillas, lobas, y capirotes de los enlutados, que (como dixò S. Agustin) sirven de conuuelo a los vivos, y no de aliuio a los muertos: *Proinde pompa funeris, agmina exequiarum, sumptuosa diligentia sepulturae, monumento rum opulenta constructio, viuorum sunt qualiacumque solatia, non adiutoria mortuorum*. En las primeras no seria razón poner mas tasa de la que a cada vno le ponen su hacienda, y obligaciones, antes es bien exortar a los fieles a que se alarguen quanto pudieren en ellas, cada vno conforme a su estado: porque la buenas obras que hazemos por los difuntos, tñ bien nos aprouechan a nosotros, y pudiendo ayudar las almas de los proximos con beneficio de las nuestras, no se ha de mal lograr tanto bien: y así leemos que el santo Tobias aconsejaua a su hijo, que ofrendasse sobre los sepulcros de los muertos, y combidasse a los pobres que hiziesse oracion por ellos a Dios. Y Iudas Macabeo embió a Ierusalem gran cantidad de plata para hazer bien por las almas de los que auian muerto en la guerra. Los habitadores de Iabes de Galaad ayunaron siete dias por la muerte de Saul, y David ayunò por Abner, y por Ionatas con intento (como dize Beda) de hazer prouecho a sus almas: porque se sabe del santo Rey, que acostumbraua a ayunar para alcanzar de Dios alguna cosa: y así ayunò mientras estuuo enfermo el niño que le auia nacido

Serm. 32. de verb. Apost. 1. li. 1. de ciuit. 6. 12 li. de ciuit. rapromortuis agenda c. 2.

Tobie 4.

2. Macha. 12.

1. Reg. 11.

2. Reg. 1.

2. Reg. 3.

Beda in fine

commentarij

in lib. 1. Reg.

2. Reg. 12.

Vide Bellar. lib. 1. de Purgatorio cap. 3. Et Turria. lib. 4. pro epistolis Pontificis. c. 12. 13.

nacido de Berfabe, y en sabiendo que era muerto, dexò de ayunar, y se quitò el luto, porque no esperò que se le auia Dios de resucitar, y sabia que su alma no auia menester sufragios. Lo mismo aconsejan los Santos que los fieles hagamos vnos por otros, como se podra ver en diferentes lugares que han juntado con erudicion el Padre Turriano, y el Cardenal Bellarmino: y es obligacion de caridad doler nos de las angustias de nuestros hermanos, y siendo tan grandes las que padecen las almas en el Purgatorio, no podemos sin gran nota de inhumanidad dexar de ayudarlas, pues comunicamos con ellas, no solo en la naturaleza, pero en la Fè, caridad, y gracia, que son vinculos mas estrechos, y nos hazen ciudadanos de vna ciudad, y miembros de vna Republica; por tanto deuemos socorrerlas con toda verdad, puesta la mira en los fines que desea nuestra religion, y huyendo de vanidades y apariencias; cosa que veo muy introducida en las ofrendas de los hombres hazendados, en que se suele pretender mas la ostentacion que la verdad, poniendo al derredor de los tumulos muchos carneros atados, grandes costales de trigo, y cueros llenos vnâs vezes de vino, y otras de ayre, y todo esto, ò lo ponen de su hacienda los Sacerdotes para cumplir, sin que a los legos les cueste vn passo, ò se trae de casa del difunto para que parezca, y se redime despues con veynte, ò treynta reales, creyendo el pueblo que se quedan con ello los ministros del altar. No se da por contenta la vanidad, si no triunfa aun del postre de engañio. Esto deurian remediar los Obispos, prohibiendo con censuras toda fuerte de ofrendas fantasticas, y mandando generalmente en sus Iglesias, que no se ponga juto a los cuerpos cosa q̄ efetualmente no se entregue a los ministros, como en algunos obispados se ha començado a mandar: porque si la ofrenda que parece alli, es el mismo trigo, ò vino que la Iglesia se tenia, y el heredero no lo pone de su casa, no es limosna ni sufragio, cuyo valor consiste en el merito de la enagenacion, y Dios no huelga de ser honrado con hacienda agena, que no cuesta nada, fino con la que le duele al hombre apartar de si: *Honora Dominum de tua substantia*. Y por esto el santo Rey Dauid para leuantar a Dios el altar que le mandò el An

gel, quando se vio apretado de la peste, no quiso de valde la tierra que le ofrecia el Iebuseo, porque la costa de la ofrenda falliese toda de su casa, y fuesse mas meritoria para con Dios: *Emâ à te, & nequaquam offeram Domino holocausta gratuita*. Y el santo Tobias aconsejaua a su hijo, que no ofrendasse a sus defuntos con pan, ni con vino ageno: *Panem tuum, & vinum tuum super sepulchrum iusti constitue*. Y si el heredero lo pone para redimirlo por la octaua, ò decima parte, es vanidad, y engaño conocido; cosa que la ley de Dios manda desterrar con gran cuydado de las ofrendas que le hazen en los Templos, como san Clemente a Romano prueua de las que ofrecieron Abel, Noe, Abraham, Isaac, y otros Patriarcas. El Real Profeta b dize, que Dios se halla cerca de los que le inuocan con verdad: y san Pedro Gryfologo llama a las limosnas aparentes serias de ostentacion, y no socorros de piedad Christiana: *Ostentationis munditia, non commercii charitatis*. Llegando a las otras demostraciones que no apruechan al alma del difunto, quales diximos ser las de los lutos, tumulos, vultos, escudos de armas, letreros, y otras cosas semejantes; no podemos hurtar el cuerpo a vna gran disputa mouida por hombres de buen seso: Si se pueden vlar licitamente, y mandar sin escrupulo por los testadores, porque personas de virtud, y letras dizen, que labrar capillas costosas, y poner en ellas sus armas, cauar dentro carneros hondos, y leuantar encima vultos vistosos de jaspe, ò alabastro en representacion de la grandeza de los cuerpos, que yazen debajo de ellos, no puede tener otro fin que vanidad, y deseo de gloria mundana, y que es cosa impropia, y dissonante, que sobre el desengañio de las postreras cenizas mande el testador escriptur su soberuia en marmoles, y que en lugar de los epitafios dorados que estan publicando sus hechos, fuera mas acertado poner: *Quid superbis terra, & cinis*? Poluo y ceniza adonde fubas: que en aquella ocasion aun mas que en otra se dixera con toda propiedad. En fauor deste intento tenemos muchos testimonios de sagrada Escritura, y santos Padres: porque Absalon es notado de vano, porque mandò labrar en vida vn gran sepulcro, columna, ò piramide, en que conseruar su memoria, y despues vino a morir

Prover. 3.9.

2. Reg. 24.24.

Tobia 4.18.

a Clemens li. 7. Vide Turria num. lib. 4. pro epist. Pontificis. c. 11. b Psal. 144.18. c Serm. 9.

Ecclesiast. 9.9.

2. Reg. 18.

Sixtus Senes. lib. 2. Bibliot. verb. tit. 9.

Isaie 22.

In Psal. 48. tom. 1. ibi: Sepulchra eorum domus eorum in aeternum.

Tuscu. 1.

Hom. in diuites auaros in fin.

Lib. 11. Aene.

rir colgado de vna encina, y fue condenado a perpetuo oluido, y cubierto de vn monton de piedras; justo castigo de tan adelantada vanidad. Y el Profeta Isaia reprehendio asperamente a Sobna Prefecto del Tèplo porque hizo otro sepulcro de piedra rica, y bien labrada, y le amenazò cò que le auia de faltar sepultura y morir como suele el gallo, que por aue desaprouechada le echan muerto en el muladar. San Chrysostomo haze gran misterio de que Iesu Christo nuestro Señor resucitò desnudo, y dexò en el sepulcro la mortaja, para confusion de los entierros costosos, cuerpos embalsamados, ataúdes aforrados en telas; gasto de ningun fruto para el alma, y mal empleado en el cuerpo, que ya no lo puede sentir. Por huyr destas vanidades, mandò Diogenes que no enterrassen el fuyo, y diziendole sus amigos, pues quieres, que te coman las aues? Respondio: No por cierto, pero para ello me pondreis vn palo al lado con que las auentare. Y como lo sentirâ: replicaron ellos: y entonces concluyò el Filosofo: Pues si no tengo de sentir, que importa que me coman? Dura sentencia (dize Ciceron) pero discreta, si se reduce a mediania. *Quia cadaver nihil sentiens* (dize san Basilio) *multis impensis honestare contendis? Nonne melius vestem hanc pretiosam superstitibus vsui necessario seruare, quam frustra humi cum cadauere tabescere sinere? Quid opus sumptuoso monumento? Aut quae utilitas inanis sumptus?* Para que tan grandes gastos en honrar vnos huesos hediondos? Quanto mejor se die- ra el vestido costoso a quien le truxera en vida, que al mal olor de quien lo ha de podre- cer en muerte? O de que sirve gastar ricas olandas en faxar vn cuerpo, que tan aprissa se ha de corromper? Notò esta dissonancia aun Vergilio en el entierro de Palante, hablando de aquella ropa que empleò Eneas en vestir y alinear al difunto, q̄ tan en breue auia de hazer cenizas el fuego de las exequias: *Tum geminas vestes, ostroq; auroq; rigetes extulit Aeneas, quas illi lata laborum Ipsa suis quondam manibus Sidonia Dido fecerat, & tenui telas discreuerat auro. Harum vnâ inueni supremum mœstus honorem Induit, arsurasq; comas obnubit amictu.* Y por esta razon condenò la Escritura

A por demostracion ambiciosa la que se hizo en el entierro de Asa Rey de Iudea, en que se quemaron sobre su cuerpo muchos olores, y vnguentos preciosos. Y al mismo proposito se valen deste exemplo la Glosa, y santo Tomas: *Posueruntque cum super lectum suum plenum aromatibus, & vnguentis, quae combusserunt super eum ambitione nimia*. Y en hecho de verdad los q̄ ponen en esto su estudio, parece que las apuestan con Dios, que quiso que con la vida espirassen los bienes temporales. El Real Profeta dize, que no ha de llevar el hombre consigo sus riquezas, ni estas le pueden acompañar en la sepultura: *Homo cum interierit, non sumet omnia, neque descendet cum eo gloria eius*. Y san Pablo añadió, que entramos desnudos en este mundo, y que no hemos de salir vestidos del. *Nihil enim intulimus in hunc mundum, haud dubium quòd nec auferre quid possimus*. A que se llega el iuyzio que los historiadores Gentiles hazen de las piramides de Egipto, vna de las maravillas del mudo, que los Reyes de aque- lla Prouincia labraron para sepultar sus cuerpos. Estrabon, Herodoto, y Diodoro Siculo las llaman trabajo barbaro, vano, y de ninguna vtilidad, Plinio ociosa, y necia ostentacion del dinero de los Reyes, y que por orden del cielo no se sabe quie- nes fueron sus autores para que quedassen castigados con tan justo oluido los que lo fueron de tan desmesurada altivez. Verdad es, que Iosefo las atribuye a Faraon, que las hizo labrar por mano de los Hebreos el tiempo que los afligì en la labor de los adobes; y de vn lugar de Aristoteles se puede tomar argumento para ello: Genebrardo concuerda con Iosefo, pero adierte que no hizieron mencion de Faraon los historiadores Gentiles, para que siempre aya lugar lo que notò Plinio contra su vanidad, y insolencia. Lleguemos aora a la razon. No ay duda de que el deseo de la honra, y opinion popular le condenan san Agustin a, y santo Tomas b, por afecto vicioso: *Sanius videt qui amore laudis vitium esse cognoscit*. Y los mismos Santos c, y Aristoteles d dixeron que mouerle el hombre por ella a hazer obras de suyo virtuosas, no es empleo de virtud, y es cierto que los marmoles, y jaspes de los sepulcros, escudos de armas, epitafios sentenciosos, hechos grauados

2. Paral. 16. 14.

2. 2. q. 131. ar. 2. in 3. argu- mento.

Psal. 48. 18.

1. Tim. 6. 7.

Strab. lib. 17. Herod. lib. 2. Diodo. lib. 2. Plin. lib. 36. cap. 12.

Lib. 2. anti- quit. c. 5.

5. Polit. 11.

Lib. 1. Chro- nologia.

a Augu. lib. 5. de ciui. c. 12. 13. 17.

b Tho. 2. 2. q. 132. ar. 1. in ar- gum. sed còtra c Aug. li. 5. de de ciui. c. 12. d Tho. 2. 2. q. 131. ar. 1 ad 3. d Arist. 3. ethi- cor. c. 8.

en bronce, letreros dorados en las cornijas de las capillas, no sirven de mas que acordar al pueblo la memoria del difunto, para que la tenga en veneracion; cosa de ninguna importancia, y de notable peligro, como dize san Agustin: porque fuele Dios borrar del libro de la vida a los que quieren ser celebrados en sus tierras, y contra aquellos de quien dize vn Psalmo: *Vocauerunt nomina sua in terris suis*, tomò David la pluma en otro, y escriuió por amenaza: *Velut somnum surgentium, Domine, in ciuitate tua imagine ipsorum ad nihilum rediges*. Dexando a parte que (como dixo Tertuliano) la sepultura es el fagrado de la muerte, y tēplo donde se acogē los culpados para alcançar perdon de dilitos, como en hecho de verdad le confien en los tribunales de la tierra. Pues q facinoroso se acogio a lugar sagrado para brauear, y hazer locuras, y no para esconderse, y olvidarfe en el. Los muy viciosos (dize el santo Iob) quando llegan a la huela, ya dexa de escandalizar: *Ibi impij cessauerunt a tumultu*: cosa que no hazen a los moderados deste figlo, que con las vanidades que pretenden en aquella hora, fuelen escandalizar de nueuo. Estos son los fundamentos desta opinion: pero sin embargo dellos, yo soy de parecer que no es contra la ley de Dios edificar capillas para entierros, leuantar vultos, ni poner armas, y epitafios en ellas, como se haga dentro de los limites de la tēplança Christiana: porque tenemos la autoridad de san Agustin, que no se atreuio a reprobalo, y se contentò con dezir que no seruia de aliuio a los muertos, sino de cōsuelo a los viuos: y grandes exemplos de Principes religiosos que lo han hecho, y sin rastro de vanidad. Y no nos valemos de los testimonios frescos, y que todos traen ante los ojos de los serenissimos Reyes de España, y Francia, que han leuantado tan insignes, y suntuosos edificios para entierros de las personas Reales, que a poderse barruntar que era cosa prohibida, es cierto que no lo hizieran: ni de los sepulcros honrosos que Prelados de gran credito labrarò en vida, noble deposito de huesos venerados en muerte. Recorramos las historias antiguas, y hallaremos q los Reyes de Judea tenían vn preciosissimo sepulcro en Ierusalén, como se colige, de que en la muerte del Rey Iosias le llama la Escritura Mau-

A soleo, apellido que nunca se dio fino a los de gran costa, y riqueza, como afirman san Geronimo a, y san Isidoro b: porque a Hiero. li. i. se tomò de aquel soberuio sepulcro que Artemisia Reyna de Caria labrò a su marido Mausolo. Y es bien conforme a esta verdad lo que se sabe del santo Rey Dauid, q fue enterrado por manos de su hijo Salomon en el mas rico, y insigne sepulcro que se conocio hasta allí: mucho dixo del Iosefo, y de la grande cantidad de oro, y plata que se encerrò con el cuerpo para socorro de las necesidades publicas, como comprò el hechio del Pontifice Hircano, que mil y treientos años despues sacò de el con que contentar al Rey Antioco, y obligarle a leuantar el cerco que tenia puesto a Ierusalén. San Pedro hizo mencion deste sepulcro como de cosa memorable en aquel tiempo: y san Geronimo le llamò tambien Mausoleo aun en el suyo, en que deuia de auer poco mas que las ruynas: tan costosa fue la fabrica, y de tan insigne fundacion. El de Salomon su hijo es creyble que fue muy suntuoso, no solo por ser obra de tan gran Rey, sino porque fue siempre tenido en gran veneracion de los Indios, y durò hasta el tiempo del Emperador Adriano, quando cayò de repente con grāde estruendo; cierto presagio de la postrera desolacion de aquella miserable Republica. El Profeta Daniel edificò para si otro en la ciudad de Ecbatanis de tan admirable arquitectura, que con la vejez se renouaua, y cada dia despues de muchos años parecia hecho de ayer, en fin como edificio Real le apetecieron para si los Reyes de los Medos, Persas, y Parthos, que siempre se enterraron en el, segun afirma Iosefo: y san Epifanio dize, que en su edad estaua en pie, y era muy notoria en el mundo su grandeza. Y aquel gran General del pueblo de Dios Simon, luego que tuuo noticia de la muerte de Ionatas su hermano, leuantò sobre el sepulcro antiguo de sus padres vn soberuio edificio de piedra labrada por entrābas hazes, y erigio siete insignes piramides, las dos trontero vna de otra al padre, y a la madre, y las cinco a los hermanos, y en torno puso vnas grandes columnas, y sobre ellas para eterna memoria los escudos de sus armas, si ya no eran las van deras espadas, y armas de los enemigos, q auian vencido en la guerra. Cerca destas

mandò labrar de escultura vnos nauios tan altos, que se pudiesen ver azia la parte del mar de todos los nauegantes. Y este sepulcro se conseruò muchos años en la ciudad de Modin, como dize el libro de los Macabeos. Ningun Expofitor condenò hasta oy esta demostracion por vana, ni ay fundamento para ello: porque podriamos señalar muchos fines honestos que se pudieron pretender con ella, y en q es de creer hā puesto la mira los Reyes, y Señores Christianos, que en estos tiempos han cuydado de adornar ricamente sus entierros. Sea el primero vn justo deseo de juntar los ascendientes del linage para ser enterrados con ellos, y despertar el mismo pensamiento en los sucesores, que no es intento vano, sino afecto de caridad: y así lo siente Siluestro: porque el deseo de juntar los cuerpos en muerte, es cierta prouea de la vnion que tuuieron las voluntades en vida, como conuenice el hecho de Bercelay, que desechò los fatiores que le ofrecia el Rey Dauid, por no morir en su Corte lexos de la sepultura de sus padres, con quien deseaba que se diese el postrer descanso a sus huesos. No ay amenaza mas usada en la Escritura, que No seras enterrado en el sepulcro de tus mayores, ni recomendacion mas de a cada passo en los Reyes de Israel, que durmio con sus padres, y enterraronle con ellos. Para este fin es necessario que los sepulcros sean señalados, y de vistosas apariencias, labrados en capillas, o arcos de piedra, y que tengan las armas de la familia, y letreros que lo publiquen aun con mayor claridad: porque no se leuantando del suelo, a quatro dias se borrarían, y no podrian conseruarse con distincion, ni librarse de grandes confusiones: como prouea el sepulcro del Profeta que secò la mano a Ieroboan, que por estar alto, y bien labrado, se le vino a los ojos al Rey Iosias, y fue causa de que se supiese cuyo era, y se reseruasen sus huesos de la quema general, que a no se señalar entre los otros, no se cayera en ello. Pudose tambien pretender esforçar a los fieles en la Fe de la resurreccion con el exemplo de los hombres principales que murieron con la misma confianza, y gustaron de hazer alarde de ella a los ojos del pueblo que a cada hora vee sus vultos, tumulos, y epitafios; y se edifica grandemente de hallar tan bien

A arraygada en los coracones de la gente noble la esperança del figlo venidero. Con este fin mandò el Patriarca Iosef que no lleuasen sus huesos a la tierra de Palestina, como auia mandado Iacob su padre: porque quiso que tuuiesse el pueblo cautiuo su sepulcro a vista de ojos, con que se consolara, y entretener la esperança, hasta que llegasse la libertad de tan trabajoso estado: y así dize el libro del Ecclesiastico, que sus huesos eran visitados en muerte, y que desde la sepultura hazian oficio de Profetas. Sea el tercero fin, acordar al pueblo lo que es esta vida mortal, loable pensamiento en los Reyes, lo qual hazen aquellos marmoles que estan desengañando, y aduirtiendo en que para todo: *Vnus Pellao iuueni non sufficit orbis: Aestuat infelix angusto limite mundi. Ut Gyaraclus scopolis, paruaq; Seripho. Cum tamen a sigulis munitam intrauerit urbem, Sarcophago contentus erit. Mors sola fatetur*. *Quantula sint hominum corpuscula*. Y el quarto, prouocar a los q miran aquellos sepulcros, a que hagan oraciõ a Dios por los defuntos, cuyos cuerpos estan encerrados en ellos; q es la causa porque se llaman monumentos, q quiere dezir, amonestaciones, como afirman san Isidoro, y san Agustin. Pero quando ninguno de estos fines aya ocurrido a los testadores, queda otro, que fuera de toda duda es poderoso para escusarlos: porque no se puede negar, que la conseruacion de las Republicas depende del conocimiento de la nobleza, y que es necesario para el buen gouerno, que se sepa la distincion, y antiguedad de las casas: porque es deuda natural que sean honrados los decendientes de los que fueron padres de la patria, y hizieron hechos insignes en su defensa, y es necesario para conseruar clara, y distinta esta memoria, poner las armas en los sepulcros: porque muchas vezes se quemarò, o pierden los papeles, y se acude por la prouea de la antiguedad a los marmoles. Como experimentan cada hora los Tribunales, que vienen a tomar luz en muchos pleytos de hidalguias, de vna piedra antigua que acaso se descubrio en vn entierro. Dirā a esto que es vanidad, y que no le importa al defunto que sean conocidos sus antec-

Arias Montanus Iosue.

Ecclesiast. 49. 18.

Iuuenal. Satyra. 10.

Isidori. lib. 15. originum. cap. 11. & li. differentiar. 522. August. lib. de cura promortuis c. 4.

1. Machab. 13. 30.

Verbo sepultura. q. 8.

2. Reg. 19. 37.

4. Reg. 23. 17. 18.

Lib. 8. antiq. c. ult. & lib. 13. c. 16.

Acto. 2. 29.

Epist. 17.

Dio. in Adriano.

Ioseph. lib. 10. antiq. c. ult. Epiph. in vita Danielis. 1. Machab. 13. 27. 28.

Psa. 48. 12.

Psa. 72. 20.

In Apolog. c. 37.

Iob. 3. 17.

Lib. 1. de ciu. c. 12. & 13. li. de cura pro mortuis. c. 2.

2. Paral. 35. 24.

ancefiores; mas tendran poca razon: por que quando el testador defee que su memoria sea honrada con la distincion, y claridad de sus ascendientes, no se ha de tener por vano, ni es justo reprehenderle por ello: porque la honra competente al estado de cada vno se puede apetecer loablemente, aun en el morir, como la apeteció Iudas Macabeo quando dixo: *Ab his istam rem facere ut fugiamus ab eis, & si appropriauit tempus nostrum, moriamur in virtute propter fratres nostros, & non inferamus crimen glorie nostre.* Y así leemos que el Rey Ioran en pena de su mala administracion, fue priuado en muerte de la honra que siempre se hizo a sus antecfiores, enterrandole en la ciudad de David, pero no en el sepulcro de los Reyes. Y santo Tomas pone tres condiciones, con que se puede desear sin pecado. La primera, que no sea excessiua, sino justa, conforme a las partes de cada vno. porque desear la honra que no cabe en ellas, es soberuia, y ambicion. La segunda, que se refiera a gloria de Dios, confesándole por autor de la virtud, sangre, o letras, a cuyo titulo se procura. Y la tercera ordenandola a vtilidad de los proximos, en cuyo beneficio viene a resultar que los hombres insignes sean honrados, conforme a sus meritos, como muy bien ha declarado Gayetano. Por esta razon constituye Aristoteles vna virtud particular, cuyo objeto es moderar el apetito de las honras, y reduzille a su ciorta mediania, como haze la liberalidad con el del dinero. Con que se responde a los exemplos de Absalon, y otros que traximos por la parte contraria, que no son reprehendidos por auer deseado honra temporal con la fabrica de los sepulcros, sino por auer parado en ella sin encaminarla a otro fin, o por auerla deseado mayor que a su estado se deuia, que es vsurpacion del decoro ageno, y presuncion ambiciosa, como hemos dicho. Fuera de que el entierro del Rey Asa no es reprobado por la cantidad de los vnguentos que se quemaron sobre su cuerpo, sino por la calidad: porque se auian hecho para fines torpes de hombres lasciuos por manos de ramerías, o otros oficiales profanos, que a ser olores honestos, no se condenarían, aunque huuiéran sido muchos, y costosos: porque a la dignidad Real se deue

A mayor honra que a las de los particulares, y así estaua en costumbre enterrar a los Reyes de Iudea, quemando en sus exequias grandes olores, como consta de que el Rey Ioran fue priuado desta demostracion por auer gobernado tan mal el Rey. no; demas de que quemar olores en los entierros de los fieles, es acto de religion, y ofrenda que se haze a Dios de los vnguentos mismos, como encender candelas, y gastar cirios, y lo vno, y lo otro es cierta especie de adoracion, como se colige de la doctrina de la setima Sinodo. Por lo qual desde el tiempo de la primitiua Iglesia se ha vlado siempre como ceremo-
B nia loable, en tanto, que respondiéndolo Ter-
tuliano a los Gentiles, que se quexauan de que los Christianos no iban a incensar a los idolos de sus Templos, pudo dezir, y con agudeza: Si se quexa Arabia de que no le compramos esta mercaderia no tiene razon, porque gastamos mas della en el entierro de vn Christiano que veltros en todas las solenidades de veltros Dioses: *Thuraplane non emimus. Si Arabia queruntur, sciant Sabai pluris, & carioris suas merces Christianis sepeliendis profigari, quam dijs sumigandis.* Así que no se deue reprovar a vulto la costumbre de labrar sepulcros, y poner armas en ellos: pero porque muchos exceden en el deseo destas honras, es justo que las Republicas Christianas las moderen, y hagan reducir a los terminos de la modestia: porque dexado a parte las emulaciones, y cōpetencias que de no moderarlas se suelen seguir entre los iguales, pretendiendo cada vno igualar en el gasto al que le es muy superior en la hazienda, de que nacen las dissipaciones, y empeños que todos saben. Los hombres ricos, D y de poca calidad quieren apostarlas en capillas, escudos, y epitafios, a los que son mejores que ellos, vsurpando de ordinario armas agenas (como dize Tito Livio) y es gran disonancia q̄ en la muerte, que pone los cetros debaxo de los agados, intenten las hormigas subir sobre los elefantes. En esta razon se fundarō los antiguos Romanos (como dize Ciceron) para limitar los entierros suntuosos: *Quod maxime è natura sit tolli fortunæ discrimen in morte.* Y seria mas acertado gastar en limosnas, y sacrificios lo que se dà a estas vanidades: porque aquello aprouecha a los viuos,

1. Machab. 9. 10.

2. Paralip. 21. 20.

2. 2. q. 131. art. 1.

2. 2. q. 131. art. 1.

4. Ethicor. cap. 4.

Plenum aromatis, & vnguentis meretricijs, que erant pigmentarium arte confecta. 2. Paralip. 16. 14.

2. Paralip. 21.

Actio. 7. in diffinitione fidei. 1. n. Apolog. c. 42.

Lib. 3. in finibus verbis.

Lib. 2. de legibus.

viuos, y defuntos, y estorro no sirve sino de que el pueblo cansado de quien se ensoberueció sin porqué, tome ocasion para desenterrarle los huesos, de los mismos arcos, y capilla en que el los mandó enterrar: *Ceteri mariti* (dize san Geronimo) *super tumulos coniugum spargunt violas, rosas, lilia, floresque purpureos, & dolorem pectoris his officijs consolantur.* *Pammachius noster sanctam Fabillam, offaque veneranda elemosyna balsamis rigat, his pigmentis atque odoribus fouet cineres quiescentes, sciens scriptum, sicut aqua exstinguit ignem, ita elemosyna exstinguit peccatum.* Otros maridos esparcen sobre los tumulos de sus mugeres rosas, clauelos, y lirios, y con estos officios consuelan su dolor, pero Pammachio riega los huesos de su santa muger con los balsamos de la limosna; con tales vnguentos, y olores fomenta sus cenizas: porque sabe que está escrito, que no apaga el agua al fuego mejor que la limosna al pecado. En esta consideracion puso los ojos el Rey don Felipe Segundo de gloriosa memoria en la prematica que hizo en Madrid a veynte de Março del año de mil y quinientos y sesenta y cinco, en que mandó reformar las vanidades, de los entierros, obsequias, y cabos de año: poniendo tassa a los lutos, tumulos, colgaduras, y otros aparatos costosos, y exortando a que se alarguen los testadores, herederos, y testamentarios en las Missas, memorias, y limosnas: *Para que lo que se gastaua en vanas demostraciones (son palabras de la ley) se gaste, y distribuya en lo que es seruicio de Dios, aumento del culto diuino, y bien de las almas de los defuntos.* Y en ella misma seria justo que los pusiesen los hombres hazendados, que (como se dixo de los Megarenfes) cuydā de perpetuar sus memorias, edificando como si fuesen inmortales, y viuiendo como si huuiessen de morir otro dia; y las harian mucho mas eternas, y gloriosas, si pusiesen en hazer bien a pobres en vida, y en muerte, el estudio que ponen en dexar a sus herederos poderosos, y validos: persuadiendo se a que la muerte es vna breue interrupcion de la vida, y que en la Resurreccion general cada vno proseguirá lo que comenzó, y pasará adelante con sus obras, el que las huuiere hecho buenas, viuirá por ellas en paz, y el que malas, morirá la segunda muer-

Epistol. 26. que est. ad Pamachium. Vide etiam August. li. 9. confes. cap. 13.

L. 2. titul. 5. libr. 5. compilationis.

Hieronym. epistol. 11.

A te de iuyzio, y condenacion eterna: *Procedent qui bona fecerunt, in resurrectionem vite, & qui mala egerunt, in resurrectionem iudicii.* Procederan (dize nuestro Redentor) esto es: passaran adelante en la resurreccion, quitado el estoruo de la muerte temporal, que auia interrumpido la carrera: y los que hizieron obras estables, y de dura, se leuantarán para viuir, y los que transitorias, y perecederas, resucitaran para ser juzgados; que atendiendo a significar estas dos suertes de obras, trocō de industria las palabras, dando el verbo *fecerunt*, a los buenos, y el *egerunt* a los malos: porque la diferencia que ay entre *facere*, y *agere*, cōforme a doctrina de Filofos, es manifestā *facere* es hazer vna cosa durable, como casa, imagen, vestido, y *agere* es hazer otra que espira con la misma accion, como tañer, cantar, passarse, oyr, ver, especular, y otras obras de los sentidos; q̄ por esta causa se llamarō acciones. Diciendo pues que los justos obrarō bien, via de aquel verbo *fecerunt*: porque el fruto de las obras Christianas no acaba con ellas, antes sigue en la eternidad al que las hizo, como dize san Iuan en su Apocalypsi: y para dezir que los pecadores viueron mal, echa mano del otro, *egerunt*: porque el fruto de la obra viciosa espirō con el deleyte del pecado, y despues no queda della sino remordimiento, y confusion, conforme a aquello de san Pablo: *Quem fructum habuistis in illis in quibus nunc erubescitis?* y a lo que dixo el libro de la Sabiduria: *Vacua est spes illorum, & labor res sine fructu, & inutilia opera eorum.* Consideracion en que los verdaderos fieles deurian ocuparse sin cessar. Hemos reseruado para el fin vna aduertencia Christiana de mil maneras necessaria para el pueblo menudo, y es que en los duelos de los defuntos no se de passo que pueda, ni de muy lexos, oler a supersticion; peligro en que suele caer el pueblo en las grandes calamidades. No ay cosa (dezia Tacito) q̄ mas supersticiosos haga a los hombres, que vn trabajo repentino. *Ut sunt mores ad superstitionem perculsa semel mentes.* Por que aturdido el animo del gran golpe, que no esperaba, luego pronouoca contra si, prohibiendo su mala a causas que no tuuieron parte en el, y con esta persuasion, o se dà por vencido de todo punto, pareciendole que tiene ofendido a Dios,

Pro-Ioan. 5. 29.

Arist. libr. 1. magnor. moral. cap. ult. libr. 6. Metaph. cap. 1. libr. 1. Polit. cap. 3. D. Tho. 2. 2. q. 57. art. 5. ad 1.

Cap. 14. 13.

Rom. 6. 21.

Sapient. 3. 11.

Lib. 1. Ann. ad superstitionem perculsa semel mentes. cap. 7.

a Dios, y que es inexorable su enojo; o si se mueue a buscar medios para salir del aprieto, echa mano de los que primero le proponen, dexando se llenar de vna credulidad inconsiderada, como el que se fiente ahogar, que piensa hallar defensa contra el agua, asiendo se a la primera rama que encontró. Así leemos que viendo el Rey Saul, apretado del exercito de los Filisteos, y que Dios no le respondia ni en sueños, ni por Profetas, ni por Sacerdotes, se resolvió en llamar a las puertas de vna hechizera que acabaua de desterrar, y la fue a buscar de noche, y en trage no conocido, para pedir la que le hizielle aparecer a Samuel, que atia poco que era muerto, prometiendose, que apareciendo el Profeta, aunque fuese por rodeo tan condenado; no le dexaria de consolar. A este riesgo está mas expuesta la gente vulgar que otra alguna, especial mente en las muertes de las personas con juntas, como padres, hijos, y mugeres, porque como viue mas atada a los sentidos, que la noble, y bien disciplinada, es le mas dificultoso socorrerse a tiempo de los remedios de la Fè, y llega mas tarde a conformarse con la voluntad de Dios; medio vnico para no perecer en las pedidas delmeuradas. Y así vemos que fueren hazer cosas, no solo vanas, sino perniciosas, y en ofensa de nuestra religion, como echarse en el suelo, y no querer leuantarse de allí, no comer, aunque sien tan flaqueza, no admitir a los que les van a consolar, encerrarse allor a solas cerradas las ventanas, y muertas las luces, despedir los medicos que vienen a curarlos; obseruar las aues que pasan, o las voces que se oyen, y conuertir todo en tormento, antojarseles que vieron o oyeron entresueños al defunto, y porfiarlo con grande pertinacia, y mouerse de todo quanto acaece a desesperar del consuelo: *Etiam si leuissimum acciderit malum* (dezia Plutarco) *superstitiosus sedet moriendo, alios sibi difficiles affectus, magnosque, & pertinaces affingens, vltroque sibi ingerens metus, ac terrores, suspiciones, trepidationes, omni que luctu, & gemitu percellitur, omnia Deo imputat; ab eo in se ingressisse ait fluxum calamitatis diuinitus inmisisse, neque miserum se, sed Dijs exosum hominem a Dijs puniri, istaque perpeti.* Todo lo qual ha de estar muy le-

Libr. de superstitione.

ños de los animos Christianos; porque deuen tener por cierto que nada dello aliuia a las almas de los defuntos, y todo es vanidad, o muestra de impaciencia, y mucho dello tiene olor de ceremonia ludaica: porque como dize san Geronimo, lo acostumbra los Iudios, dados a grandes supersticiones, en sus entierros: *Fletus hodie Iudaei, & nudatis pedibus in cinere volutari, sacco incubant; ac, ne quid desit superstitioni, ex ritu vanissimo. Phariseorum primum cibum lentis accipiunt, vnde licet ostendentes quali edulio primogenita perdidit: sed merito: quia in resurrectionem Domini non credentes, Antichristi preparantur aduentui.* Los Iudios (dize el Santo) en los duelos de sus defuntos se viltan de filicio, y con los pies descalços se rebueluen entre ceniza, y porque no falte nada a su supersticion, vsan vna ceremonia vanissima, que les enseñaron los Fariseos, desayunandose aquel dia cõ vna escudilla de lenteas, en memoria del barto que hizo Esau del mayorazgo de su casa. Pero no es marauilla, que no creyendo en la Resurreccion del Señor, se vayan disponiendo para la venida del Antechristo. Cosa es para llorar con lagrimas de sangre la perdicion desta gente, que no la auendo en el mundo, a quien mas aya desengañado el tiempo del error tan perijual en que está, no la ay mas pertinaz en su locura, ni mas facil, en dar credito a fabulas, y inuenciones, como sin desuiarnos deste lugar de san Geronimo podemos echar de ver. Mas diran que tomaron esta manera de duelo de la ley que les dio Moylen, como lo dizen de todos sus acuerdos; y será facil cogerlos en metira, porque el mismo Santo notò quatro renglones mas abaxo que Moylen mandò a Aarõ, y a Eleazaro, y Ithamar sus hijos, q no saliesen del Tabernaculo, mientras el pueblo lloraua a Nadab, y Abiu, sus hermanos, porq no los pusiesse a peligro la ternura de hazer algũ estremo supersticioso en el llanto; como acostumbrauan los Gẽtiles. Pero ellos gẽte ciega, y de increyble obstinacion, toman a Moylen por color para autorizar sus engaños, y (como dixò el Apostol) siempre traen sobre el coraçon el velo que el se ponía sobre el rostro, el qual no les dexa ver debaxo de aquella corteza la gloria de Iesu Christo, que si vn poco se desapasionassen, no se les podria

Epist. 25.

Genes. 25.

Leuit. 10. 6 7

2. Cor. 3. 15.

Ioan. 5. 45. 46.

dria esconder, porque Moylen fue el mas cierto pregonero de su diuinidad, como el mismo Señor lo dixo en su Euangelio; y es imposible dar credito a Moylen, sin tener alma Christiana como el la tuuo: demanera que a nadie se le dá menos que al gran Profeta, y a su ley, con que pretend honrase tanto. Notò delgadamente vn gran Letrado, que oy viue, a este proposito, que todo el tiempo que la ley antigua estuuero en pie, y se seruia Dios de que esta miserable nacion viuiesse en ella; no auia cosa mas lexos de sus animos que guardarla, y toda su inclinacion era a los idolos de los Gentiles, que ella vedò con tan gran cuydado; y despues que espirò, y quedò no solo muerta, y sin prouecho, pero dañosa, y mortifera, no ay desuiarlos de la ley, ni detenerlos para que no se bueluan a ella: cierta señal de reprouacion, pues tan declaradamente aborrecen

su prouecho, y en nada tienen constancia, sino en saberse perder, y buscar sobre apuesta su daño. Huyra pues el verdadero Christiano de todos los peligros que en esta materia le hemos descubierto, persuadido a que el consuelo cierto de todas nuestras perdidas está en la frecuencia de los santos Sacramentos de la Iglesia, en el empleo de las obras de caridad, en la oracion, y meditacion continua, en oyr a los hombres espirituales, en la asistencia a los officios diuinos, que con la musica graue, y concertada reduzen el alma a gran tranquilidad y folsiego, y despiertan deseos esforcados de andar siempre en la presencia de Dios: doctrina reuelada por su misma boca: por mas que bramen los hereges del tiempo, que como tigres rabiosos se embrauecen con la musica, y irritan con la consonancia, hasta comerse a bocados.

Plutarco. lib. de superstitione.



CA.

CAPITULO XXXIX.

§. 1. Enterrò el pueblo los huesos de Ioseph en el campo de Sichen, que comprò y le mandò Iacob su padre. Las dificultades q se ofrecen en la paga deste campo, y porque se hizo en moneda nueva.

§. 2. La autoridad q tienen los Principes para mudarla, y como usaran della Christianamente, y el remedio para que en la moneda no aya mudança, ni falsedad.



Vnque es verosimil, que en tomado el pueblo de Dios la possession de Cananea, sepultò honradamente los huesos del Patriarcha Ioseph, que con tan gran venerac iõ auia traido todo el camino, y no se descubre razõ que le pudiese mouer a diferir su sepultura: con todo la Escritura no haze menciõ della, hasta q habla de la del Emperador, tomando oca- sion de su entierro, y del de Eleazaro, hijo de Aaron, y sumo Sacerdote, para tratar a vn tiempo de la honra, q el pueblo hizo a las cenizas de tres Principes, a cuyo exem- plo se deuia la cõstancia q tuuo en la Reli- gion, todo el tiempo q le viuieron; porque en el libro de Iosue leemos, q en vida del Emperador, y de los hombres ancianos, q alcançaron a ver las marauillas de Egipto, el pueblo no se apartò de la fè de sus ma- yores; y el de los juezes testifica, que poco despues se boluio a los idolos de la Genti- lidad, y fue affligido de Dios por ello; y del segundo de Esdras se colige, q deide que faltò Iosue, se olvidò totalmente la fienta de los tabernaculos, q era vna de las mas solenes de la ley. Fato mas vale en los ojos del pueblo (dezia Macrobio) el exèplo q la razõ. Luego pues que la sagrada Escri- tura contò la muerte, y entierro del Empe- rador, truxo a la memoria el de Ioseph, di- ziendo, que el pueblo auia sepultado su,

Iosue 24. 11.

Iud. 2. 3. 9. 10.

11.

2. Esdra. 8. 14.

17.

7. Saturnal. 4.

A huesos honrosamente en la ciudad de Si- chen en la parte de vn capo q auia compra- do Iacob a los hijos de Hemor, padre de Sichen, en cien ouejas, y desde q se adjudicò por sepultura del santo Patriarca, que- dò entre las possessions de sus hijos.

Halla grã dificultad los interpretes en cõ- certar esta historia cõ la narraciõ de S. Es- teuan, q parece q confundio este capo en el que Abraham comprò de Efron hijo de Seer, para sepultar a su muger Sara. Y dex- ando a parte otros enuètros, el que lue- go le viene a los ojos, es la diferècia de las leñas, que en vna y otra parte se dan de la compra del, porque el libro de Iosue dize que se hizo en cien ouejas. Y S. Esteuan entendio, q el precio del fue moneda de plata: no es mi intento determe en desen- redar todas las questiones de la letra, pero tampoco es ageno de reducir a concordia el Texto sagrado, quando se puede hacer breuemente. La verdadera resolucio es, q aquel campo fue el mismo en que me- jorò Iacob a su hijo Ioseph a la hora de la muerte, y despues Iesu Christo nuestro Se- ñor conflagrò con sus passos, quando llegó al poco, en q conuirtio a la Samaritana co- mo lo dize S. Iuã en su Euãgelio: y es muy digno de admiracion, q estando Iacob pa- ra espirar, se acordase del capo que auia cõ- prado veinte años antes, y dexado diez y siete, para mandarle a Ioseph, y no para q le gozasse, o vendiesse en vida, sino para q se sepultasse en el de pues de docientos y mas años. Y sin embargo se le mandò el pa- dre con gran piedad, y con la misma lo a- cetò el hijo: tan grande fue en aquel siglo la fe y esperança del venidero.

Este campo comprò Iacob a los hijos de Hemor, padre de Sichen en quatrociẽtas onças de plata, que le dio en ciẽ monedas, q en Cananea se llamauan Kestab, cada vna de peso de quatro onças y tenian im- pressa vna medalla de vna oueja que fue la insignia de las primeras monedas del mû- do, como afirman Plutarco, Plinio, S. Iu- dorio y S. Agustín, y de donde dizen, que el dinero se llamò Pecunia: porque las pri- meras riquezas del mundo, no fueron oro y plata, sino ganados, de donde vino, q los Principes los tomauan por armas, para of- tentaciõ de su poder. Por esto la Escri- tura dize en vna parte, que comprò Iacob este campo, a precio de plata, y en otra q en ciẽ ouejas, y todo viene a ser lo mismo; porque

Act. 7. 16.

Genes. 23. 16.

Cap. 4.

Mariana de

ponderib. c. 6.

S de ouolo He

braico.

Plut. in publi

cola.

Plinius.

Isidor. lib. 16

orig. cap. 17.

August. tract

1. de diuersis.

cap. 6. tom. 9.

S Mariana

de ponderib.

cap. 2.

Vide Iob. ca. ult. vers. 11
S Mariana
sup. ca. 6. S. de
ouolo Hebrai
co.

4. Reg. 14.

Epiphan. de

mensuris &

ponderib. in

fin. Lyranus

ad 2. Reg. 14.

lib. 15.

Bodin. li. 6. de

recop. c. 3. pag.

547.

porque ouejas, no entendio los animales A viuos, sino la estampa de la moneda, co- mo si en nuestro lenguaje dixera, en cien doblones de a dos caras: y llamalas la Escri- tura ouejas nuevas, de q algunos se hã da- do a creer, q tenian la medalla de vn corde- rito, pero cõ manifesto engaño: porq no las llama nuevas por la edad, que represen- taua la medalla, sino porq la moneda era re- cien hecha, cõ que la paga venia a ser me- jor: porque toda la moneda nueva, sale- mas grata a la vista, y està mas cabal de pe- so; q es vna de las calidades necessarias, q ha de tener. Y así leemos, q el cabello q B Abisalon se quitaua de año a año; porq le agrauaua la cabeça, ora se vendiesse en do- cientos siclos para ornato de las mugeres, como fienten algunos Autores ora la mis- ma cantidad del cabello los pesasse, como afirman san Epiphany, y Nicolas de Lira, corria por el peso de la moneda de los si- clos, q para librarle de fraudes, era publico y real, como da a entèder la Escritura: por- que es obligaciõ de los Principes, como de fiadores de la fè publica, conseruar la mo- neda en su peso legitimo, como el Papa Inocencio III. escriuiò al Rey don Pedro el II. de Aragon, y fue la causa: porque el Rey don Pedro el III. confiscò los esta- dos del Rey de Mallorca; que pretendia, que era su vassallo por auerla baxado de ley. Y el Poeta Dante llama al Rey Fi- lipo el Bello, monedero falso: porque fue el primero que en Francia enflaquecio la moneda de plata, la mitad de la ley, cõ grã des alteraciones de sus subditos, y escanda- lo de los estrangeros.

Bien es verdad, que, como dize Aristo- teles, la potestad de mudar la moneda es- tà en los Principes, y Republicas sobera- nas, q como la mandan batir, la pueden re- uocar, y hazer inutil, labrando otra en su lugar de diferente marca: pero esto no ha de ser de manera que la que forjan de nue- vo, caiga del peso de la antigua, aunque a algunos hòbres doctos les ha parecido q si. Y porque tanto en esta materia, como en todas las que tocan a la suprema auto- ridad de los Reyes, ay gran peligro de ex- ceder por lisonja, o saltar por contumacia, dando al Principe lo que no le toca por grangearle, o quitádole lo que le toca por caer en gracia al pueblo: será necessario to- mar el medio libre de reprehension, oyen

do los fundamentos de entrambas partes, y juzgando dellos desapasionadamente, sin pretender otro fin, que la seguridad de la conciencia, y que cõste de la verdad por medio de la disputa.

§. 2.

A ntigua es, y dificultosa a questio, si el A valor de la moneda es natural, y depẽ de de la vtilidad que tiene la materia en q se labra; o si es meramente artificial, que se le podria dar el Principe en qualquiera materia, ora fuesse preciosa de fuyo, como oro, plata, cobre, o hierro, ora vil y de nin- gũ precio como cuero, madera, o papel: y ay Doctores de grande autoridad, que in- clinan a esto segundo: porque dizen, que Dionisio la hizo en Sicilia, de estaño, los Clazomenios y Moletes de hierro: los La- cedemonios de cuero, y otras naciones de plomo, y que el valor de la moneda hien- pre ha de ser cierto, como dizen las leyes ciuiles; y no lo puede ser, si se considera en ella la bondad de la materia: porque esta de necesidad ha de subir y baxar, confor- me a las mudanças del tiempo, y que toda la vtilidad del dinero, consiste en ser re- gla, y medida de los cõtratos: y esto lo tie- ne de sola la voluntad del Principe, y lo po- dria tener en qualquiera materia, como en el discurso de la duda se prouará, por la qual resuelue Aristoteles, que vn hombre que no tuuiesse otra especie debienes, que dinero, no se deuria llamar rico, porq con- mudar la Republica la ley de la moneda, quedaria falto de todo lo necessario, aunq sobrado de oro y de plata, y padeceria la hambre de Midas, de quien por la codicia infaciab le, fingieron las fabulas, que quan- to tocava se le boluia en oro: y seria lo cu- ra llamar rico al que en medio de todos sus bienes podria llegar a morir de hãbre. Y al mismo proposito obseruan las pala- bras del Iurisconsulto, en la ley primera de contrahenda emptioe, Ea que materia forma publica percussa vsum dominium- que, non tam ex substantia prabet, quàm ex quantitate. En que pretenden, que quiso dezir, que la moneda que inter- uiene en las compras, da al comprador el vso y dominio de la cosa comprada, no por la materia en que se labrò, sino por la ley del peso, o cantidad a que la le- uantò

a, Magist. in 1 dist 30.

Greg. de Val.

2. 2. disp. 5 ge-

nerali. q 20.

puncto 1.

Basil. Legioni

in relect. de

potestate Prin-

cip. circa mu-

tat. moneta

parte 3 incli-

nat Soto li. 3.

de ius. q. 5. a. 4

S ex his ergo,

S colligi vi-

detur ex D.

Thom 3. p. q.

62. a. 1. in cor

porè.

Bonauent. 4.

d. 1. q. 4. S. est

etiam alioru,

Durãdo. 4. d.

3 q. 1. ad 3.

1. Polit. 6.

uantò el decreto del Principe. De otra manera el contrato de compra y venta, feria mero trueco, o cambio, contrato lo que enseñan los autores: porque si en la moneda se ha de considerar la materia, el que la diere por trigo, vino, o azeite, dará una especie por otra, como si diera la misma cantidad de oro, y plata, en una barra, o un tejo, que de ninguna fuerte fuera compra, sino trueco, o permutacion. De que coligen, que podrian los señores soberanos, teniendo causa justa para subir la moneda, sin otra necesidad que los apriete, y sin esperar para ello el consentimiento del pueblo, baxarla de ley hasta donde quisiere, dexandola en el valor antiguo, o subirla de precio, y valor, sin tocar a la ley del peso, y tomar todo el crecimiento para si: y el fundamento es muy conguiente a sus principios, porque dicen, que el Principe puede estar en la moneda, y mandarla forjar en diferente: piezas, y que recogiendo la antigua, y boluendola nueva, aunque la buelua mas baxa de ley en valor igual, o mas alta de valor en peso igual, buelue otro tanto, con que guarda justicia cabalmente: porque en pagas de moneda nadie está obligado a boluer lo mismo, sino otro tanto como recibio.

Esta opinion me parecio bien algũ tiempo, porque no se me ofrecia que responder a las razones que he hecho por ella, hasta que escarando en los autores, y halládolos tan conformes en la contraria, comencé a cargar el juyzio en ella, y después de largo trabajo vine a descubrir el verdadero fundamento, porque todos se han movido, que entendido una vez, suelta con gran claridad los nudos que se han propuesto, y deshaze las nieblas, en que algunos se han podido confundir. Concuerdan pues los Escolásticos, en que el valor de la moneda es natural, y consiste en las utilidades de la misma, de que se forja, y que así no podría el Principe subirla de valor, ni baxarla de peso, sino dentro de la común estimacion. Son deste parecer santo Tomas a, Gabriel, b san Antonio c de Florencia, la Suma d Angelica, Guillermo e de Oren, Syluestro f, la Suma g Astense, b Conrado

† Scotus 4. d. 15. q. 2. ar. 2. §. consimilis conclusio, & intelligendum etiam.

a Lib. 2. de regimine Principum capit. 13. b 4. d. 15. q. 2. ar. 1. c 3. dub. 1.

A de contractibus, Donato i Acciayolo, K c 2. part. titu. Couarrubias, el Padre l Molina, el 1. c. 18. §. 4. Padre Lefio m, el Padre Vazquez n, d. Verbo falsi el Padre Mariana o, Tomas Moro o2, Ni sarius, num. 6. colas de o3. Oren, p Iuan Bodino: y co. §. 9. ligese manifestamente de la doctrina de e Relatus a santo Tomas q, Scoto r, Cayeta Gabriele 4. d. no s. Nauarro t. Y otros que hablan 9. q. 2. ar. do en materia de cambios, distinguen en 1. notab. 3. la moneda dos precios, natural y legal; el alias in suo legal dizen, que es el que tiene por la ley tractatu de del Principe, y el natural, el que le da moneta. la diferente estimacion de la materia, f Verbo falsi por razon de la qual se puede cambiar rursus num. 9. con intereses de unas ciudades a o. g. Lib. 6. titu. tras, como todas las demás mercaderias: §. 3. art. 2. y dexo de alegar por esta opinion los h Titul. 4. Doctores Iuristas, que son muchos, y se q. 79. con podian hallar en los mismos auto clusio. 3. & ti res. Y puede se prouar, de que el Pro tul. 7. q. 2. feta Ezechiel reprehendio a los Princi 99. concl. 2. pes del pueblo Hebreo, por auer subi i Super 5. & do de precio la moneda, que llamauan hic cap. 5. folio Sico, dexandola en su antiguo peso, mibi. 89. pag. y cantidad, como lo obseruó vn au. 1. linea 2. & 3 tor curioso: y lo mismo parece que les q. 3. tollitur. asó el Profeta Amos en aquellas pala. K De veter. bras del capitulo octauo: Vt imminuamus numism. col. mensuram, & augeamus solum, aunque latio. c. 7. n. 6. las suelen dar diferente interpretacion. l Tom. 2. de Pero el mas sustancial fundamento contractibus desta doctrina, y en que comunmente disp. 401. §. d. hazen fuerza los Doctores, es la deci cendū deinde. sion del Papa Inocencio Tercero en el m Lib. 2. de capitulo, Quanto, de iure iurando, en que in §. c. 23. dub. respondió al Rey de Aragon, que el ju 4. §. ubi aduer ramento que auia hecho de conseruar te ibi, & acci la moneda de su padre, auia sido illicito, pitur ex cau si quando le hizo, tenia noticia de que sis intrinsecis estaua defraudada del peso legitimo, co nēpe, ex condi mo lo estaua en hecho de verdad, por tionemateria que el juramento no pudo ser vinculo & ponderis. de maldad, como lo fuera, si por el que n 1. 2. d. 214 dara el Rey obligado a conseruar la c. 6. moneda que no tenia el peso corrien o Lib. de pon te: y no bastaria responder, que la deribus c. 22. culpa ad finem.

o 2. Lib. 1. ultim. post medium. o 3. Relatus a Gabriele 4. d. 9. q. 2. ar. 3. dub. 1. p Lib. 6. de republica c. 3. in principio. q 2. 2. q. 78. ar. 1. ad 6. r 4. d. 15. q. 2. ar. 2. §. consimilis conclusio, §. & intelligendū. f 2. 2. q. 76. art. 1. t §. in responsione ad sextum.

culpa del Rey de Aragon estubo en jurar sin el consentimiento del pueblo, cuya voluntad era necesaria para hazer leyes, especialmente para alterar las monedas apronadas: porque, como después se vera, no obstante la dependencia del pueblo que se pretende en aquellos Reyes, el Papa dio por valido el juramento, si el Rey ignoró quando le hizo el vicio de la moneda. De que se infiere, que toda la culpa se ha de reducir a la injusticia que se cometia en exponerla, no estando cabal, a los contratos del pueblo, que si todo su valor fuera artificial, y el Rey se le pudiera dar en qualquiera materia, no huiera razon para declarar el juramento por injusto. Pero porque cerca del entendimiento deste texto heimos de tener presto mayores dificultades, baste auer apuntado esto aqui.

Lleguemos ahora a las razones. Principio es vniversalmente recibido, que la naturaleza de la moneda pide tres cosas, materia, forma, y cantidad, y que qualquiera dellas que le faltasse, no se podría llamar moneda. Y esto es tan clara verdad, q hasta oy no he hallado autor que no lo asiente por cierto. San Isidoro dize: In numismate tria queruntur, metallum, figura, & pondus, si ex his aliquid defuerit, numisma non erit. Lo mismo dixo la ley del Emperador Constantino, y Nicolao de Lyra lo colige de la moneda, con que Abrahā compró a Efron el campo en que enterró a su muger Sara, Appendit illi (son palabras de la Escritura) quadringentos syclos argēti probat a moneta publica Dio le quatrocientos syclos de plata moneda aprouada y publica. La hora que dize de plata, y llamandola publica, dio a entender la forma de la estampa, porque no se pudiera conocer que era publica por otras señas, y con el nombre de syclos declaró el peso, o cantidad, que era de quatro onças cada pieza: de manera que todo el precio sumaua mil y setecientos reales de a ocho de moneda Castellana. Ahora yo pregunto, si el Principe puede labrar moneda en cuero, madera, o papel, para que efeto será necesario que tenga el peso legitimo? Porque si la materia no es preciosa, y no sirve de mas que de recibir la estampa del sello, o armas del Prin

Lib. 16. orig. c. 17. lib. 1. §. de veter. numismate. li. 11. & consuet. 52. Leo. nis Imperatoris. Gabriel. Angel. Siluester, Couarrubias. & ceteri a me relati, Felician. de Sorlis. tom. 2. de censu lib. 4. c. 2. n. 16. 6. Genes. 23. vers. 16.

A cipe, lo mismo importará que sea de dos onças, que de quatro: pues en qualquiera cantidad pequeña, o grande, puede tener la misma forma, y conguientemente todo el valor; y si se le pudiere dar en materias viles, como cuero, papel, o madera, sería cosa mas que ridicula, insistir en que fuese cabal de peso, y recatear dos dedos mas, o menos de madera, o papel: luego la hora que los Doctores tienen por tan sustancial el peso y cantidad en la moneda, dan por llano, que la materia ha de tener de suyo toda la estimacion, de otra manera, no se porque se auia de tener por tan gran delito raerla, o cercenarla: porque si todo su valor es artificial, ningun daño recibiria el pueblo en que se la diesen cercenada, o rayda, como la insignia no fuese falsa, ni tendria fundamento para desecharla, sino por razon del hurto que se haze a la Republica de la parte q se le quita de la cantidad con cercenarla, o raerla.

Pasemos adelante, y prouemos esta verdad mas de rayz, y para poderlo hazer, será necesario fundar vn principio, de que se sigue eficazmente. Es á saber, que aunque el Principe soberano es superior a las leyes civiles, y las puede derogar, mudar, y dispensar por su autoridad: toda via no es superior al derecho de las gentes, ni puede honestamente boluerle el rostro: porque, como santo Tomas enseña, ay muy gran diferencia entre el derecho civil, y el de las gentes, respeto de que el civil se deriva del natural, como determinacion de cosa indiferente, que cada Legislador la haze por su parecer, y el de las gentes, como conclusion necesaria que ningun Legislador humano pudiera impedir; por donde viene tambien a ser natural, aunque de segundo lance. Pondre dos exemplos, con que se entenderá con distincion lo vno, y lo otro. El Derecho natural manda, que no se haga agrauio a la vida, salud, honra, ni hacienda de los ciudadanos: pero no por efeto fue visto mandar que los hombres no saliesen con armas a tales, o tales horas de la noche: mas considerando el prudente Legislador, que andando los vezinos armados a horas extraordinarias, y pudiendo encubrir con el silencio, y escuridad, se daria muchas vezes ocasion

Ita Gabr. 4. dist. 15. q. 9. art. 3. dub. 1. 1. 2. q. 95. artic. 4. in principio corporis, & ad 1.

dependencias y muertes, vedò las armas à los particulares, despues de auer hecho señal a la queda. Esta ley civil se dize auer se deriuado de effotra natural q̄ vagamente, y por mayor prouea a la seguridad de los vezinos: porque eligiendo el medio q̄ ella no auia elegido para su mismo fin, determinò su generalidad, y hizo materia necesaria, la que ella auia dexado libre, no porque tuuiesse por consecuencia forçosa que no se auian de traer armas de noche, so pena de ir contra la ley natural, que mà dà no ofender la persona, o casa del vezino, sino porque le parecio que cò aquel fiador se asseguraua mas la obseruancia de la misma ley natural, en que el Legislador pudo echar mano de otro medio en lugar del que escogio, y estuuò totalmète en su parecer elegir el vno, ò el otro, ò darles de mano à entrambòs: y esto llamamos deriuarse por via de determinacion. Pero por quanto el derecho natural mandò que los hòbres labrasen la tierra para sustento de la vida, y esta despues de auer en el mudo forma de Republicas, no se pudiera labrar sin grandes dificultades, quedando los bienes comunes; por tanto luego que los hòbres se reduxeron a viuir en compañía, tuuieron por necesario para cumplimiento de aquella ley natural, repartir los dominios de las cosas, para que cò la codicia de enriquezer, se diessen mas de veras al trabajo, que de otra manera no lo hizieran. Esta diuision de tierras y heredades se llama derecho de gentes, porque todas las naciones del mundo luego que se vieron en muchedumbre de familias, echaron de ver que de otra suerte no se podian sustentar, y así conuinieron en ella, como en medio que por consecuencia forçosa se seguia de auer de cultivar las posesiones, y coger los frutos dellas para conseruar la vida, so pena que de otra manera todos se dieran al ocio, y vnos por otros se escusaran de la labor: y así el santo Doctor solo distingue el derecho de las gentes del natural, en que el natural consiste en vna cierta persuasion de lo bueno, y de lo malo, que todos los hombres tienen en qualquier estado por sola la luz de la razon, aunque no huiera de auer familias, ni congregaciones, como que no se ha de matar, ni adulterar, ni mentir; que se ha de hórar à Dios, y socorrer al proximo: y el de las gentes consiste

D. Thom. 2.2
q. 57. art. 3.

A en la misma persuasion q̄ todos començaron à tener desde que se introduxeron las Republicas, y sin ellas no la tuuierà, como la institucion de las embaxadas para no defraudarse del comercio; la licècia de mouer guerras para vengar las injurias de las gentes comarcanas, las treguas para tratar de medios de paz, descansar, y reparar las fuerças; los edificios para asegurarse de tras de las murallas de la violencia de los inuasores, à que ningun Príncipe podria cerrar la puerta, por mas que fuesse superior a toda ley y derecho, porque las Republicas eligieron Principes con suprema potestad por derecho de las gentes, respeto de que, como dize Salomon, sin Governadores que la tuuieran, luego se dissoluieran las ciudades, y así no les dieron, ni pudieron dar autoridad sobre el mismo derecho de gentes que las forçò a elegirlos, sino subordinada à el, y para que le guardassen: de otra manera el derecho de las gentes no tuuiera mas firmeza que el de cada Reyno, ò provincia: cosa de grande inconueniente, porque hecha vna vez la ereccion de las ciudades, provincias, y Reynos, lo que todas las naciones del mundo guiadas por sola razon natural, y sin comunicarse vnas à otras, asentaron de vn acuerdo por necesario para la conseruaciò de la vida humana, por derecho firme y natural se deue tener.

Esto presupuesto, parece necesario que la potestad de los Principes no se estiende à variar tanto la estimacion de la moneda, que la puedan labrar en qualquiera materia, por baxa y inutil que sea de suyo, como cuero, madera, papel: y la razones, porque la institucion de la moneda, en materias que tengan su valor intrinseco y natural, es de derecho de las gentes: las quales no se pudiendo sustentar sin grandes molestias y dificultades, cò solo el medio de los truecos y conmutaciones, subrogaron la moneda en lugar de las mercaderias, y la hizieron regla y medida de todos los contratos, no de la manera que se piensa, dandola todo el valor por sola la autoridad publica (que si se considera bien, ninguno le dieron) sino hallándole en ella, y declarándole por ley, para aliuar las dificultades de contratar, y atajar los rodeos cò que antes se hazia. Y que esto sea clara verdad, dizelo Aristoteles con

1. Polit. 6.

cò estas palabras: *Quare ad permutaciones faciendas tale aliquid composuerunt inter se dare, & accipere, quod utrumque quippiam existens, habere utrumque commutandi facilem ad vitam, seu ferrum & argentum, & si quid aliud tale.* De donde son muy de ponderar aquellas palabras: *Quod utrumque quippiam existens*, en que expresamente se dize, que la materia de la moneda se eligio por su natural utilidad, y despues las otras, *seu ferrum, & argentum, vel si quid aliud tale.* De que se sigue, que no se puede fabricar moneda, sino en metales durables, como oro, hierro, cobre, ò plata, y el Jurisconsulto Paulo no dà lugar à poner esta verdad en duda, porque la ley que se alega en contrario, dize, que la materia de la moneda antes que le diessen la forma publica, mediante las armas, ò retratos impressos de los Principes, se eligio por la comun y perpetua estimacion que tenia, à que se llegó la forma que despues se le mandò imprimir en el cuero: y vese claro que habla de la estimacion natural de la materia, y no de la que llaman artificial, si ya tiene alguna por el edicto del Príncipe, por que aquella sola puede ser perpetua en la moneda, que es otra procediendo de leyes sujetas à tantas mudanças, no lo pudiera ser.

Bien se que se puede responder à esto, que el derecho de las gentes no es preceptiuo, ni contiene leyes en materias necesarias, sino vna permission, ò facultad de elegir medios que generalmente pareciéron utiles à todas las naciones para conseruarse en numero de familias, y que como à tal le han podido derogar los Principes, como consta de la diuision de los dominios que està derogada en la forma de viuir de las religiones que tienen los bienes en comun. Y que tampoco tendria inconueniente que vn Príncipe fuesse contra el derecho de las gentes, mandando labrar moneda en materia inutil, como tambien podria cerrar las puertas de su Reyno, y no dexar entrar en el a los Embaxadores de otro Príncipe, no obstante que la institucion de los Legados es de derecho de las gentes, porque no lo es por ley expresa, que mande embiarlos, ni recibirlos, sino por permission que hizo de lo vno, y de lo otro, atenta la comun utilidad: y desta manera se ha de entender la facultad de labrar moneda para facilitar los

contratos, à que podria renunciar el Príncipe, mandando cesar los de compra, y venta, no obstante que son de derecho de las gentes, y reduziendo el comercio a solo trueco de mercaderias, y aun desbarriendo la diuision de las cosas, y la propiedad de los dominios, y restituyendo la comunidad de los bienes que platicaua el mundo original. Pero aunque este punto està debaxo de gran disputa, y la comun opinion de los Doctores sienta, que el derecho de las gentes no es solo permissiuo, sino preceptiuo tambien, sin embargo no se puede negar que los medios que todas las naciones escogieron para su conseruaciò, son tan manifestamente necesarios para ella, que atan las manos a los Reyes, para que no les puedan boluer el rostro, ya que no por la obligacion del derecho de las gentes que los introduxo, alomenos por la del natural, y la necesidad inenarrable de dissoluer las Republicas, si de todo punto los desechassen. Y así aunque las religiones tienen los bienes en comu para la guarda de la pobreza Evangelica, sin el peligro que el derecho de las gentes temio de no apropiarse las heredades, no podria con color de justicia mandarse lo mismo à todo el pueblo, porque en las religiones se professa obediencia, y conformidad de voluntades, con que se obuia al desamparo de los bienes comunes, que en el pueblo mudado no se pudiera escusar porque teniéndose cada vno su voluntad, vno por otro dexaran de acudir a la labor de los campos, y todo fuera ociosidad y holgazaneria: y así leemos que los fieles que en la primitiua Iglesia tenían los bienes en comu, eran de vna voluntad y conseruaciò en todo, y a no ser así, no podieran conseruarse; de la misma manera, aunque podria vn Príncipe cerrar la puerta à este, ò aquel Embaxador por sospechas, que venia à reconocer las fuerças, y inuestigar los secretos del Reyno, como prohibia el Rey de Amon a los Legados de David; ora per no gustar de contratar con su nación, ò Republica, para q̄ podria tener justas causas; pero para cerrar totalmente la puerta al comercio con todos los estrangeros, no las podria tener, y así tampoco podria repeler sin distincion los Embaxadores que las naciones le embiasen, so pena de que su Reyno lo lastaria miserablemente, porque en ninguna parte serian sus naturales

Soto lib. 3. de iustitia. q. 1. art. 3. § hinc autem obori-

acogidos, y no podrian pasar con solas las mercaderias de su tierra, de que se colige, que tampoco se pudiera apartar del cõsentimiento de las naciones en labrar la moneda en materias desaprovechadas, ora por la fuerza que el derecho de las gẽtes tiene para obligarle, ora porq̃ no podria hallar vtilidad publica, en que su moneda no fuesse admitida de los estrãgeros, antes grãdes inconuenientes, como mas abaxo se verã.

Pero sea lo que fuere del derecho de las gentes, apretemos mas este punto, y pro-uemos q̃ atento solo el natural (q̃ fuera de toda duda no puede alterar el Principe) el tã obligado a labrar la moneda en mate-rias viles de fuyo, y si la hiziere de cuero, madera, ò papel, no haria moneda, ni su ley obligaria a los subditos en cõciencia. Esto pues se prueua asì: porque el valor de las cosas no puede depender de la volũdad de los Prìncipes, sino de la vtilidad de la mate-ria dellas, de la abundancia, ò carestia, falta, ò sobra de personas q̃ las desean, y de otras circunstancias que las suben y baxan de pre- cio. *Gemma & margarita* (dezia Tertulia no) *de raritate & peregrinitate gratia pos- sident: denique intra terminos suos patrios non tanti habentur semper: abundantia cõ- tumeliosa in se metipsa est.* Porque sino se hallando vn diamante, ò vna esmeralda en vn Reyno, y siendo muchos a buscarlos: pa- ra hazer joyas conforme al vso, hiziesse el Principe ley, en q̃ mandasse q̃ ningun dia- mante, ni esmeralda valiesse de dos reales arriba es cosa cierta que los subditos la des- preciarian, y que los que se hallassen cõ las piedras, no las querrian dar a nadie por a- aquel precio, ni por otro mucho mayor, porque estimarian en mas hallarle sebores dellas, y que toda la Republica las fuesse a ver, y admirar en su poder como cosa rara, que tener quatro ni ocho reales mas, con que podrian remediar pocas necesidades, ò ninguna, y no auria hombre en el mun- do que reprouasse su parecer, ni en cuyos ojos pesasse mas tan ligero aprouecha- miento, que la curiosidad de tener vna pie- dra tan bien vista, y alabada de todos; lue- go el valor y precio de las cosas haze la comun estimacion de los ciudadanos, ora el Principe guste, ò no guste della, y no consiste en su voluntad, sino en la falta, ò sobra que ay dellas conforme a los tiem- pos, y en los efetos para que se procuran, que vnos son mas importantes para la vi-

da, regalo, ò vanidad de los poderosos, y otros menos. De que se sigue, que quando los Prìncipes hazen leyes, en que tãsen los precios de las mercaderias, como trigo, li- bros, y otras tales, no mandan que la cosa valga, ò no valga el precio que baxan, ò su- ben por ley, que (como hemos visto) seria cosa ridicula, sino declaran el justo valor q̃ tiene conforme a las circunstancias, que se deuen considerar, y subrogan su decreto en lugar de la comun estimacion, para que cesse la tirania de los que procuran estan- carla: y asì queda el pueblo con obligaciõ en conciencia de guardar la ley, mientras no fuere euidentemente injusta, por que aun en duda ha de presumir que el precio legal es el legitimo con que deue confor- marse: pero si començasse a ser euidente la desigualdad, por el mismo caso espira- ria la ley, y quedaria la cosa tassada en los terminos del precio natural, y se podria vender sin agratio conforme a la estima- cion que comunmente se hiziesse della.

Esto presupuesto, tambiẽ es cosa cierta que por el cõsentimiento de todas las nacio- nes la moneda se subrogò en lugar de las mercaderias, para facilitar los cõtratos, co- mo dizen Aristoteles, y Paulo Iuriscõsul- to: no haziẽdo todo el valor de la moneda artificial, y sin respeto a la materia, como se ha dicho, sino eligiendo la q̃ en menos volumen tuuiesse de fuyo mayor estima- cion, y declarando por ley la que respeti- uamente tenia en los ojos de todos, para q̃ siẽdo su valor cierto, pudiesse ser mejor re- gla y medida de las otras cosas: y asì aun- antes que se labrasse moneda en el mun- do, se auian ya comẽçado a cambiar todas las cosas a trueco de metales, concordan- do comunmente las naciones, en que estas materias son las mas preciosas, por ser mas raras, y de mayor perpetuidad, y que el valor del oro en peso igual excede al de la plata, pongamos por caso doze vezes, y la plata al cobre veinte, ò veinte y quatro, y respetiuamente en otras mercaderias, y para esto pesauan primero el oro y plata con que cambiaban, y luego pesauan, ò median la mercaderia que les dauan por ello, para que huiesse igualdad en la cõ- mutacion: y quando entrò la moneda, no vino a declarar las materias de los metales por viles para contratar, que ya estauã te- nidas por tales generalmẽte, sino a redimir la vexacion de pesãrlas, porque las armas

Lib. i. de con-
trahend. em-
ptione.

publicas

publicas impressas en la moneda certifican del peso y cantidad del metal en que se po- nen, para que los contratantes se fien del testimonio publico, y no hagan mas que contarla.

No auer atendido a esta verdad, ha sido la causa de que algunos de mas en esta par- te a la potestad de los Prìncipes de lo que les toca: pero para de engañõ de los que no lo huieren aduertido, pongre las pala- bras de Aristoteles, que lo dizen bien cla- ro: *Nam cum a remotioribus quaereretur auxilium, importando illa, quibus indige- bant, & exportando illa quibus abunda- bant, necessariò nũmi introductus est usus: non enim faciliter deferri possunt singula ad vitam necessaria, quare ad permutatio- nes faciendas tale aliquid composuerunt in- ter se dare, & accipere, quod vtilium quip- piam existens haberet usum commutadi fa- cilem ad vitam, seu ferrum, & argentum, & si quid aliud tale: primò simpliciter defi- nitum quantitate, & pondere: postmodum verò etiam signo impressum, quo a mensura liberi essent; nã signum positum est ad quã- titatem demonstrandam.* Esto mismo dixo

1. Polit. 6.

Lib. i. ff. de con-
trahend. em-
ptione.

Lib. 3. ff. 3.

Idẽ docet Ga-
briel 4. d. 15.
q. 9. artic. 1.
not. 3. & re-
fert pro ea sen-
tẽtia Guiller

tampoco. Dixo esto mismo Seneca en vn lugar, de que algunos infieren lo con- trario, por no auer atendido como de- uieran a toda la contextura, porque aca- bando de prouar que el hombre ruin no es capaz de dar, ni recebir beneficio, res- pecto de que no se deue llamar beneficio, sino quando mucho comodidad, la dadi- ua que no mejora el animo; replica: Lue- go dessa manera, nadie podra ser ingra- to a vn hõbre ruin de quien recibia bienes de fortuna: porq̃ la ingratitude no es otra cosa, q̃ desprecio del beneficio recebido? y responde, que podria sin embargo ser- le ingrato, por auer recebido del lo que los ignorantes juzgan por beneficio: por- que recibiendo lo que tiene especie de bien, deue respuesta en la misma mate- ria, como en realidad de verdad, se dize deudor de dinero ageno, el que recibio la moneda de cuero que usaron los Lace- demonios, nõ menos que a quien se la prestaron de oro, ò plata: como si mas cla- ro dixera. Porque, aunque ella no sea moneda, la reputa por tal el pueblo en- gañado, *Quomodo (dize) aduersus malum ingratus est quisquam, cum malo dari be- neficiam non possit?* Y responde: *Ea scilicet ratione quia accepit ab illo aliquid ex his, quæ apud imperitos bona sunt: cui tamen etsi malus est, ipse quoque in si- mili materia gratus esse debet, & il- la, quæ aliacunque sunt, cum pro bonis ac- ceperit, pro bonis reddere.* Dicho esto, pone el exemplo de la moneda en esta forma. *AEs alienum habere dicitur, & qui aureos debet, & qui corium forma pu- blica percussum, quæ apud Lacedæmo- nios fuit, quod usum numeratæ pecuniæ præstat, quo genere obligatus es, hoc fidem exolve.* Y en consecuencia desta misma

Lib. 5. de be-
neficijs. c. 14.

Cap. 15.

doctrina añade luego: *Quid sint beneficia, an & ad hanc sordidam humilemque ma- teriam deduci magnitudo nominis cla- ri debeat, ad nos non pertinet, sed ad alios spectat: verum vos ad speciem veri componite animum; & dum honestum di- citis quidquid est id, quod nomine honesti iactatur, id colite.* De que se infiere, que trae la comparacion de la moneda para prouar que se deue agradecer el benefi- cio verdadero, y el que tiene apariencia de tal, aunque sea en materia humilde, y inca- paz de nõbre tan glorioso, como se deuria boluer la moneda que se recibio prestada,

Lib. de habi-
tu muliebri,
cap. 7.

no solo quando corriese en plata, den oro, A
sino aun quando se mandasse labrar en cue
ro, materia (como dá a entender el Filoso
fo) incapaz del nóbre de moneda, no obsta
te que alguna vez se le aya dado el error
del vulgo.

Si guese de todo lo dicho, q la potestad
del Principe en subir y baxar las monedas
de precio, no es otra cosa q la q generalmē
te tiene para tasar el paño, la seda, el tri
go, el vino, y otras vituallas: y q así como
en la tasa destas deve obseruar la comun
estimació, y hazer la ley cóforme a ella, en
la de la moneda la deve obseruar tambié,
porque mandando que el real valga treinta
y quatro maravedis, no haze mas q de
clarar que aquel es el justo valor que le ha
dado el consentimiento, y general aprova
cion de los subditos. Y así como seria ri
dícula la ley que tassase la hanega de ceua
da a seis maravedis, y la de trigo a doze, o
al cótrario, la vna a diez ducados, y la otra
a veinte, porque comunmente no puede
subir, ni baxar con tanto estremo en la opi
nion de los vasallos, así tambien lo seria
la que mandasse que el escudo corriese
por treinta maravedis, y el real por vna
blanca, o que el real subiese a dozientos
maravedis, y el escudo a cincuenta reales;
y no menos lo seria la que madasse labrar
escudos de estaño, o cobre en igual peso
con el que aora tienē los de oro, y los ma
dasse correr igualmente có ellos por el va
lor de treze reales, porque no seria otra co
sa, que declarar que el estaño es igualmen
te reputado por vtil y precioso en los ojos
de la Republica, q el oro en igual propor
cion y peso: lo qual seria notoria falsedad;
y facil de conuencer có la experiencia, por
que no auria hombre tã necio, q diese vn
escudo de oro por otro de estaño, por mas
que la ley los igualasse en valor: y vnavez
se admitiese, que pueden los Principes la
brar moneda en las materias que quisiere;
por baxas y viles que sean en los ojos del
pueblo, hase de venir a confessar vn gran
de absurdo, y es, que podria vn Rey sin ne
cessidad que le obligasse a poner nuevos
tributos, tomar para si todo el oro y plata
de su Reyno, o poco menos, y quitarselo
có buena conciencia a sus vasallos, quãdo
no pudiera reparirles vn tã solo real por
via de nueva imposicion, en q no aura hó
bre de tan corto discurso, que no eche de
ver la dissonancia, porque en qualquier ca
so, en que el Principe pudiesse hazer lo pri
mero, mucho mejor y con menos agrauio
de los subditos, podria hazer lo segundo, y
repartirles vn tributo moderado, en q con
tribuyesse cada vno conforme a sus fuer
ças: y en caso que esto no se pudiesse justi
ficar, nadie seria tã falto de sentido, q se a
treuiesse a justificar lo otro q se sigue: pues
este inconueniente se prueua có facilidad,
porque podria el Principe hazer vna ley,
en que mandasse que nadie tuuiesse joyas
de oro, ni plata labrada, sino hasta en cierta
cantidad, y que todo lo demas fuesse obli
gado a hazerlo moneda de plata, y oro, y
esta ley no se podria cóuencer notoriame
te de injusta, porque se podria colorear có
fines publicos, diciendo, que en el Reyno
auia poco dinero en perjuizio de los con
tratos, y demasiado número de joyas con
tra la moderacion de los trages, y que era
necesario reformar el exceso destes, y
proueer de dinero a la Republica, para q
no parasse el comercio, y que lo vno y lo
otro se conseguiria con tasar a cada vezi
no lo que podria echar en joyas, y plata la
brada conforme a su calidad, y mandarle q
tuuiesse todo lo demas en dinero. Hecha
esta ley, y reducido el oro, y plata del Rey
no, demos por ca lo a doze millones, los
diez se harian dinero, y los dos quedarian
en joyas: luego podria el Principe dexar
pasar quatro o seys meses con dissimula
cion, y al fin dello hazer otra ley, en que
mandasse labrar nueva moneda de cobre,
estaño, cuero, madera, o papel: y reuocar
todas las passadas, obligado a los subditos
a que registrasen su dinero, y que en lu
gar del antiguo oro y plata, les fuesse dan
do el que desde entonces huuiesse de co
rrer, poniendo pena de cófiscacion al que
no lo registrasse cabalmente. Y tampoco
esta ley tendria euidēte injusticia, porque
se podria justificar, con que era necesari
o mudar la moneda, y bairla en materia
que no saliese del Reyno para quitar la
ocasion de que los enemigos la huuiesen
a las manos, y pudiesen mouerle guerra
a su costa, y con solas estas dos leyes
vendria el Principe a embolsar los diez
millones que hemos dicho sin agrauio de
los vasallos, que no podrian prerender
justa quexa contra el, dandoles otra tan
ta moneda, y igual en valor a la que reci
bia dellos.

Pero biē se vee q esto no se podria hazer,
y no

y no por otra razō, sino porq tomando el
Rey el oro, y la plata y boluiēdo en su lugar
estaño, o cobre, por mas q le diese nóbre
de moneda igual, y procurasse persuadir q
boluia otro tanto, y no lo bolueria có efē
to, porq el valor de la moneda no es artifi
cial, sino natural, y depende precisamente
de la materia en q se labra, y el estaño, y co
bre en peso igual no pueden igualar el va
lor de la plata, y mucho menos el del oro:
de manera q aunque el Principe hiziesse to
do su esfuerzo en q la nueva moneda fues
se recebida de los subditos, y los apremias
se a cótratar con ella, quedaria muy lexos
en la estimacion de todos el precio a que
la huuiesse subido la ley, y ninguno daria
por ella sus mercaderias, sino a pura fuer
ça, con que cesaria, quanto a la cóciencia,
la obligaciō de admitirla, porque nadie la
tiene a dar su hacienda en venta, o cambio
sino por justo valor.

Pero replican algunos que pueden los
Principes mandar a los subditos que den
su hacienda a menos precio, y que en los
años esteriles tassē el trigo a precios muy
baxos, no obstante que en la comun esti
mación los tenga muy subidos, porque pue
den mandarles que le vendan a menos de
lo que vale, por fauorecer al bien publico,
que forçosamente peligraria, subiéndose el
precio del trigo por el cielo, porque la ma
yor parte de la Republica no tēdria con q
lo comprar, como tambien les podrian ma
dar que lo diesen de valde a vn hombre
pobre, poniendo la mira en la utilidad com
mun que se sigue, de que nadie perezca de
hambre, y que de la misma manera po
dria ordenar que diese su moneda de oro
y plata por otra de estaño, y cobre, aunque
valiesse menos, a fin de tener bien prouey
dos sus erarios para vna necesidad repēti
na, y q vendiesse su pa, vino, o azeyte, y las
demas mercaderias a precio de la nueva
moneda, para q no parasse el comercio. Y q
pueda mandar los Principes q los vasallos
de a menos precio, y aun de valde parte de
sus bienes, se suele fundar en vna ley, q dize,
q llenado vna naue muchas mercaderias, y
leuātandose vna gran tēpestad, q obligō a
echar vn as al agua, los dueños de la haziē
da que quedō salua, tienen obligacion de
dar por rata a los q hizieron la perdida haf
ta recómpensarles lo que perdieron, de don
de Bartulo, y otros hā colegido que en tie
po de necesidad y carestia puede el Prin

l. 2. §. cum in
ca. de nauis. ff.
ad legem Rho
diā, de iactu
maris.

A cipe mandar q los subditos den aun de val
de, y mucho mejor a menos precio parte
de su haziēda a los q la han menester, y di
zen q no ay duda en que podria el Princi
pe hazer los bienes comunes, como lo erā
antes del derecho de las gētes, y configuiē
temēte quitarlos a vno para darlos a otro
de los vasallos. Y es cierto q en los dere
chos de los Reyes de Israel se dize, que el
Rey q Dios eligiesse, quitaria las viñas, y
heredades de los subditos para hazer mer
ced della a sus criados: pero desto texto no
se valen los Doctores: porq, como diximos
en el capit. 16. del libro primero, no se ha
bla en el de los derechos de los buenos Re
yes, sino de las tiranias de los malos: pero si
se mira biē la Escritura, es imposible q de
xe de fauorecer a la vna, o a la otra parte,
porq si pretendio establecer q los Reyes tē
drian en conciencia toda la autoridad q alli
se dize, es cosa cierta q se la dio para qui
tar la haziēda a vnos de los subditos, y dar
sela a otros: y si pretendio declarar las vio
lencias, extorsiones, y tiranias de los malos
Principes, tambien lo es que tuuo por in
justo el hecho de que se trata, pues le tra
xo por exēplo de lo q harian los tiranos, q
a ser cosa que pudiera caer en los buenos
Reyes, no fuera exēplo de tirania, como la
Escritura pretendio. Y así por solo este lu
gar quãdo no huuiera otro en fauor desta
doctrina, yo soy de parecer q los Reyes no
pueden mandar a sus subditos q den su haziē
da por menos de lo q vale, ni có color del
bien publico, porque si este pudiera valer,
no les fuera de dificultoso a los de Israel escu
sar có el sus tiranias, y dezir q era biē publi
co premiar a los criados q les seruian con
fidelidad en tã grā beneficio de su Reyno.
Y lo q mas es, tambié el Rey Acab pudie
ra dezir q era biē publico las recreaciones
del Principe, en cuya salud interesan tãto
los pueblos, y tomar con este color la viña
de Naboth para juntarla con sus jardines,
y vemos que no le valio este titulo, ni aū
para obligarle a que se la vendiesse, ni el
mismo Rey se tuuiera por agrauado de la
repulsa, aunque la sentia, ni se mouiera a to
mar la viña, si la impia Iezabel no le proue
yera de medios para ocuparla. Y la razon
que haze por esta parte, es clarissima, porq
los Reyes son ministros de justicia, y el ori
gē de sus elecciones fue la necesidad q tie
nen los pueblos de que se la administrē, y
guardē, y como enseña S. Tomas, no puede
o 4 ser

1. Reg. 8. vñ.
14. & 15.

ser justo el contrato de compra y venta, si el precio no es igual en valor a la cosa comprada; bien que el bien publico se ha de preferir al particular, y q si ocurriese vna ocasion en que la Republica se huiese de dissolver, si vn ciudadano no diese su hacienda, se la podria mader tomar el Principe a menos precio, y au de valde, como le puede obligar a q aventure la vida que es mas, defendiendo la causa comun en justa guerra. Pero este caso (como dize el Padre Molina) es imposible respeto de q si pre podria el Principe recópenar el daño al particular, repartiéndolo el valor en vn tributo a todo el cuerpo q seria justo. Y tendria obligaciõ la Republica de aceptarle, y para que se vea con toda claridad, imaginemos el caso mas apretado que puede fingirse, y demos q vn tirano tiene cercado vn Rey en su Corte, y está a pique de entrarla a fuego, y sangre, y se mueue a leuatar el cerco y retirarse, porq le den vna estatua de oro de gran peso y hechura, q fue de sus antecesores, y se la tomó en vn saco vn vasallo del Rey q padece el cerco, siendo su Capitã general, y la tiene vinculada en el mayorazgo de su casa. O para apretarlo mas, supongamos q este tirano tiene en seruicio del Rey cercado vn deudo a quien quiere mucho, y se cõenta conq quite el estado a vn señor del Reyno que tiene muchos, y varios lugares, y hagã a su deudo señor del, nadie pòdra en duda, que por redimir las vidas de todos, se podra venir en el cõcierto, y que podra en este caso el Principe hazer lo q se le pide, y quitar la estatua, y au toda su hacienda a aquel señor, y darse la al pãrte del tirano. Pero nadie dirã q deuria el señor despojado hazer toda la perdidade su hacienda porq quedaria la Republica cõ obligacion de restituirla el daño, cargando sobre si por via de tributo el valor de la recópena, y repartiendo sola su rata al señor, a quien se auria de restituirla, y la razon es, porque es contra justicia natural, q las cargas de todo el cuerpo las lleue sobre si vn miẽbro solo, q es el caso de la ley q se trae por la parte contraria, porq auiendo sucedido el naufragio, todas las mercaderias que iban en la naue, tenían sobre si vna carga Real de ir al agua para aliuar el peso, y redimir las haciendas y vidas de todos: y siendo la carga comun, no era justo que la pagassen todos los dueños de las mercaderias q estuuiieran mas a mano,

A ò cargauan mas el nauio, sino todos generalmẽte, aun los q no lleuauã cosas onerosas, sino joyas, ò diamãtes, porq tã poco estos, ni au la misma naue se pudiera conseruar, si no la aliuara del peso de las otras: y assi dize la ley, q al señor de la naue le toca tambien la obligacion de pagar su rata, no porque la auia de socorrer a los dueños de las mercaderias perdidas, por verlos en necesidad, que se puede creer que eran hombres ricos: y aunque la que de presente padezcan, fuera estrema, quedaran obligados a restituir despues lo que se les prestara por entonces: porque, como resueluen los Doctores, no ay obligacion de hazer donaciõ al rico que padece extrema necesidad, pudiéndosele socorrer bastantemẽte por el medio del emprẽtido, sino porque siendo todos interelados en saluar la vida, y hacienda, el riesgo de la yactura, y la perdida de lo que fue al agua, ha de correr por cuẽta de todos, y no de solos los dueños de lo que se hundio. Y q esta sea la legitima interpretaciõ, se echarã de ver en el su-
Ledesma 2. p. quart. q. 15. art. 3. & alij. sed praciupãt videndus Oyhazieda, el riesgo de la yactura, y la perdida de lo que fue al agua, ha de correr por cuẽta de todos, y no de solos los dueños de lo que se hundio. Y q esta sea la legitima interpretaciõ, se echarã de ver en el su- Jacob, qui Emario de aquel titulo, y en las palabras de la misma ley, que dizen: Eoquod id tributum obseruata merces deberent. Pero fue- ra deste caso, ò otro de igual apretura, no se auiendo de dissolver la Republica, porq esta casa dexara de salir de poder deste señor, y passar al del otro, no podria el Principe obligar al dueño della a darla por menos de su justo valor, y mucho menos de valde; porq estando en pie las mismas personas y bienes de vn Reyno, al cuerpo del comun colectiuamente no le importa q estos sean los ricos, y aquellos los pobres, ni al reues, respeto de que nadie tiene grado fixo en su comunidad de que no pueda subir, y baxar: y esta variedad que cada hora acaece entre los miẽbros, passando los bienes de vnas manos a otras con perdida de los, y ganancia de aquellos, es inseparable de las Republicas por la poca cõstancia de todo lo temporal, sin que por esto el biẽ publico pierda, ni gane: y si vna vez se admite, que con este color se puede hazer ley que obligue a los subditos a veder su trigo, vino, ò azeite por menos de lo que vale, hãse de confesar que puede el Principe mader a los pobres q den limosna a los ricos, porq en el efeto lo mismo es remitir del justo valor de la cosa que se vede, que dar aquella parte de gracia. Y siendo los ricos los que mejor podã hazer executar la ley, y obli-

Ledesma 2. p. quart. q. 15. art. 3. & alij. sed praciupãt videndus Oyhazieda, el riesgo de la yactura, y la perdida de lo que fue al agua, ha de correr por cuẽta de todos, y no de solos los dueños de lo que se hundio. Y q esta sea la legitima interpretaciõ, se echarã de ver en el su- Jacob, qui Emario de aquel titulo, y en las palabras de la misma ley, que dizen: Eoquod id tributum obseruata merces deberent. Pero fue- ra deste caso, ò otro de igual apretura, no se auiendo de dissolver la Republica, porq esta casa dexara de salir de poder deste señor, y passar al del otro, no podria el Principe obligar al dueño della a darla por menos de su justo valor, y mucho menos de valde; porq estando en pie las mismas personas y bienes de vn Reyno, al cuerpo del comun colectiuamente no le importa q estos sean los ricos, y aquellos los pobres, ni al reues, respeto de que nadie tiene grado fixo en su comunidad de que no pueda subir, y baxar: y esta variedad que cada hora acaece entre los miẽbros, pasando los bienes de vnas manos a otras con perdida de los, y ganancia de aquellos, es inseparable de las Republicas por la poca cõstancia de todo lo temporal, sin que por esto el biẽ publico pierda, ni gane: y si vna vez se admite, que con este color se puede hazer ley que obligue a los subditos a veder su trigo, vino, ò azeite por menos de lo que vale, hãse de confesar que puede el Principe mader a los pobres q den limosna a los ricos, porq en el efeto lo mismo es remitir del justo valor de la cosa que se vede, que dar aquella parte de gracia. Y siendo los ricos los que mejor podã hazer executar la ley, y obli-

Matthai. 25. vers. 29.

Vide Angel. ver. falsari. q. 6. & Coua. de vet. num. colla. c. 7. n. 5. c. qui centu. 55. de reg. iuris in. 6.

y obligar a que les vendan los pobres, que al contrario, vendria a ser publica utilidad, que al harto le dieran de comer, y al hambriento se lo quitaran, y començara a tenerse la riqueza por virtud, y la pobreza por vicio: pues conforme al lenguaje del Euangelio, dar al que tiene es premio, y quitar al que no tiene, castigo.

Mas podranos replicar alguno, que con forme a lo que se ha dicho, tendra el Principe obligaciõ de labrar la moneda en metales simples, y boluer cabal el peso de la plata que labrare, y que no podra mezclar otra liga cõ el oro, ni con la plata en mucha, ni en poca cantidad: porque si la potestad Real no le da valor, ni haze mas que certificar con su sello del peso de la materia acuñada, por el mismo caso que la baxe de ley, defraudarã a la Republica de toda la cantidad que aadiere de liga, ò quitare del peso, y su testimonio quedará falso, certificando, que la moneda tiene la cantidad de oro, y plata que no tiene. A esto responderẽ, que le quedan dos titulos al Principe para poder mezclar alguna liga de otro metal inferior en la moneda, y baxarla algo del peso de la plata; el vno es la costa del labrarla: porque aunque Bartulo, y otros Jurisconsultos son de parecer, que el Principe está obligado a labrar la moneda a su costa, y dar a los subditos cabal el peso della, y se fuele fundar en el capitulo quarto de iure iurando, en que al Rey don Pedro de Aragon se le mandò labrar cierta cantidad, para igualar el peso de la moneda antigua, toda via la costumbre, y opinion comun està en contrario, y no ay razõ para que el subdito que haze dinero la barra de plata ò el rejoy de oro, no pague el trabajo de labrarlo, siendo suyo el beneficio, y fruto de la labor: ni el texto que se trae del Derecho Canonico, aprieta mucho: porque al Rey don Pedro no le obligò el Papa Inocencio a que labrase la moneda a su costa, ni tal se puede colegir de aquel capitulo; pero quando se lo huiera mandado, auia particular razon para hazerlo alli: porque el Rey auia jurado sin dar parte dello al pueblo, de conseruar la moneda que auia mandado labrar su padre, y estava esta defraudada del peso legitimo (como veremos mas abaxo) y para poder cumplir el juramento sin daño de la conciencia, era necesario boluerla a labrar, y restituirla al estado antiguo, y esta

A obligacion auia de correr por cuenta del Rey, que jurò de conseruarla sin necesidad, y no del Reyno, que no tuuo parte en el juramento. Pero si el Rey don Pedro no huiera jurado de conseruar aquella misma moneda, y quisiera deshazerla, y labrar otra, atenta la baxa que ya auia hecho de ley, muy bien pudiera sacar del Reyno la costa de la labor. El otro titulo es la defensa de la Republica, para cuya conseruacion en tiempo de necesidad puede imponer tributo en la moneda, como lo puede imponer en otras mercaderias; y en esto tambien conuienen los Doctores; y si se nota con atencion la respuesta que el Señor dio a los Fariseos, y Herodianos, se colige della con grande fundamento: porque preguntandole, si se deuia pagar a Cesar cierta moneda que estava repartida por tributo ordinario, les mado que se la mostrassen, y auiendola visto, preguntò cãyos era el retrato y nombre que tenia impresos, y diziendo ellos, que eran del Emperador Tiberio Cesar, respondio: Pues lo que es de Cesar, boluedlo a Cesar, y lo que es de Dios a Dios. En que (como notò Iansenio) no quiso dezir, que le auian de boluer todo lo que ruuiese su retrato, que esto fuera hazerle señor del dinero de los luditos, sino que a la suprema autoridad que tenia en batir moneda, le era debido el tributo que auia impuesto en ella misma. Este a mi parecer es el titulo, a que el Rey nuestro Señor Filipo Tercero, y sus ministros, se atunieron, para subir de precio la moneda de cobre, la mitad por medio, baxandola del peso otro tanto, y no el poder que da la opinion contraria a los Reyes para subirla quanto quisiere, y tomar el crecimieto para si, porque por mas que se diga, que en la nueva moneda buelue otro tanto a los subditos, como recibieron en la antigua: en hecho de verdad no lo baeluen sino tanto menos, quanto mas interelaron en la mudaga, si se ha de creer a Platon, y Aristoteles, que dizen, que es imposible que vno gane, sin que otro haga la perdida. Mucho mejor titulo, y mas seguro en conciencia, es el que hemos dicho de poder imponer tributo en la moneda en tiempo de necesidad: pero quando los consejeros se ayun atenido a la otra opinion, y lleuado a por aquel camino, tan poco hallò gran fundamento para condenarlos; porq la autoridad de los Doctores que

Ange. Sylues. & Gouar. ubi sup. Gabriel. 4. dist. 15. q. 9. ar. 1. not. 3.

Cap. 116. etc.

Plato relatus à Bodino, lib. 6. de Rep. c. 3. Aristot. 5. Ethicor. c. 5. & D. Hierony. epistol. 150 ad Hebidiã. q. 1.

que la siguen, ha podido hazerla prouable: y no es mi intento hablar de los inconuenientes del arbitrio, y mucho menos de sus utilidades, sino contentarme con hallarle falida en todas opiniones: porque es necesario que la tenga auindose tomado en tiempo de vn Principe por excelencia Catolico, y en cuyos ojos pesa tãto mas la justicia de vn pobre huerfano, que el aumento de su Real hacienda, que fuera repelida vergonçosamente la adulacion, que le ofreciera grandes lances de enriquezer a costa de vn escrupulo muy ligero teniendo por mayores riquezas para sus Reynos agrandar a Dios, que juntar tesoros de la tierra.

Boluiendo a lo que dexo dicho atras, aunque no se puede negar, que los Principes tienen autoridad de alterar la ley de la moneda por via de tributo, siempre y o se de parecer, que procedan en ello con gran tiento, como se lo aconseja Santo Tomas porque redundan en gran detrimento del pueblo mandaria forjar con mas liga, y porque todas las Republicas bien ordenadas han menester conseruar en gran pureza, y fin linage de faldad la moneda, y la Religion. Porque como dize Santo Tomas, de la vna depende la vida del alma, y de la otra la del cuerpo; y aunque, como añade el Santo, es mucho mayor delito estragar la Fè, que la moneda, toda via son tan parecidos el vno al otro, que en las sagradas letras los monederos falsos son tenidos por simbolo de los hereges, como nota san Basilio, que deuio de ser la causa porque las leyes los igualaron en la pena de fuego. Y assi notò agudamente Nicolas Sanderò; que antes que el miserable Reyno de Inglaterra faltasse tan rotamente en la Fè, auia ido poco a poco adulterando la moneda, hasta tanto que por ser ya mas la liga, que la plata, el pueblo no la conocia. Triste pronostico, como dize el Autor de la mudança de la Religion que auia de hazer tan en breue: por cuya causa les acomoda el texto del Euangelio, que dize: *Si in iniquo mōmōna fideles non fuisset, quod verum est quis credet vobis?*

Pero toman ocasion de lo que hemos respondido, para replicar con algun color, y dizen, si el Principe puede baxar la moneda de ley, y subirla de precio por via de tributo alguna cosa, por poca que sea: sigue, se, que el valor de la moneda es meramēte

artificial, y que no depende de la bondad natural de la materia en que se labra: porque demos que ocurrièdo vna necesidad publica, pareciesse conueniente echar mas liga en los escudos que oy corren, y quitarles del peso del oro hasta en cãtidad de vn real, o añadir a la liga de los reales de a ocho, hasta cantidad de medio hechala ley en que se publicasse esta nueva moneda, mandandola correr por el peso de la antigua; o el Principe seria visto declarar la materia por igual en valor a la de los escudos, y reales antiguos, o no: si seria visto declararla igual, su declaracion seria falsa notoriamente, porque hemos de suponer, que la mudança de la moneda no se hizo, porque el pueblo la huuiesse comenzado a adelantar en estimacion al precio legal porque corria, sino porque la necesidad apretò a imponer aquella carga sobre ella, y sino; seria visto auerla declarado igual: se ria forçoso auerla hecho de otra manera, quedando la moneda desigual en valor, no se podia mandar, que corriessse con la otra igualmente. O hemos de confessar lo que arriba dexamos impugnado, que podria mandar el Principe que los subditos en los contratos de compra y venta, diessen sus mercaderias a menos precio. A este argumento, que sin duda tiene apariencia, y dificultad, respondo, que ni el Principe declararia la nueva moneda por igual a la pasada, ni la haria igual tampoco, pero mandaria, que de la moneda de igual peso, y valor con la antigua, se sacasse la parte proporcional que señalaria en el repartimiento, y se le siruiesse con ella por via de tributo, quedando la nueva moneda aquella parte inferior en valor a la pasada. Y para que esto se entienda mejor, hemos de presuponer, que en aquel caso el que començasse a comprar con los nuevos escudos, o reales de a ocho, entraria haciendo vna paga imaginaria, dando con cada ocho reales medio real encima al vendedor, o vn real entero con cada escudo; y este exceso se ha de imaginar, que luego que entrò en poder del mercader, boluiò a salir del, y se entregò a los ministros Reales, que se fingen presentes a todos los contratos, para cobrar los derechos del Principe, sino que por escusar rodeos y molestias, el Principe entrò anticipando su paga desde la hora que mandò labrar la moneda, como sucede en el tributo del vino, y del azeyte,

en

en que por seruir al Principe con la octaua parte, le queda al pueblo la medida de la cantara de siete acumbres, no porque la ley que las mandò acortar, declarasse, que aquella era la medida de la cantara Castellana, que fuera falsedad notoria; ni porque pudiesse hazer igual la cantidad de siete acumbres, a la de ocho, sino porque estando obligados los primeros compradores a seruirle con vn acumbre de cada cantara pudo fingir que se la pagauan en la primera venta, auindose hecho la paga en la cuba por euitar cansancio, y prolixidad. Y en los contratos que de alli adelante se hiziesse con la misma moneda, se fingiria, que el que recibe el suplemento della, lo buelue incontinente al que se la dio; y que le da todo aquello mas barato la mercaderia, no porque este lleue sobre si toda la carga del tributo (que en hecho de verdad no la lleua, pues quando el comprare con la moneda que le dan, se ha de hazer con el otto tanto) sino para que el tributo no se pague mas de vna vez, y la carga que se impuso a la Republica, vaya pasando insensiblemente por todo el cuerpo, y al cabo fenexca en el que quisiere de hazer la moneda de la misma manera que el que comprò la cantara de siete acumbres, si la trueca por otra mercaderia con nombre de cantara, se fiage que buelue a recibir la octaua acumbre del que contrató con el, y al cabo la perdida de aquella octaua parte, la haze el que consume el vino en su medida. Con que quedò respondido bastante mente por nuestra opinion.

Hac fectio, quam Doctores vocat breuis manus, & in qua occultatur vnus acumbres gratia colligenda ad colligendum, colligitur subtiliter, ex l. 3. sed si debito rem, ff. de donat. inter vi. rum & uxorem, & l. roga si, ff. si seruum petatur, ex l. licet. §. quoties, ff. de iure dotum.

Impi^o Carol. Molin. tract. de contractibus illicitis, q. 92. Sed contra Pet. Grego. li. 36. Synagmatum. c. 2. n. 4. p. 3. Felician. lib. 4. de censibus c. unico, n. 16. ubi innumeros refert Auctores.

A juegan sobre tantos; y assi en saliendo del aprieto se iban cobrando las pieças de estafio, hierro, o cuero, y por cada vna se boluia otra de plata, o de oro, como de los Clazomenios afirma Aristoteles, exprellamente. De manera, que no podriamos dezir, que aquella fue verdadera moneda, sino vna prenda, o testimonio publico de la obligacion que se hazia a cada ciudadano, de que a tal plazo se le acudiria con la paga, en moneda de peso, y cantidad, como se lo pudiera dar en vna escritura, la qual sin grande impropiedad no pudiera llamarse moneda. Porque como dixo Cicero, y Cicero lib. 1. de diuinatione. lo tomaron todos los Autores, el nombre de moneda se dixo, *A monendo*; porque amonesta, que el peso del metal no està defraudado. Y que se ayen de entèder desta manera las historias referidas, da a entèder Santo Tomas, si se lee con atencion donde aora le citamos. Que el valor de la moneda ha de ser cierto, no se puede negar; pero no le haze incierto ser la materia preciosa, porque aunque puede subir sobre la estimacion legal, y cada dia sube en las ferias; que (como notan los Doctores) es la principal rayz de la justificacion de los cambios; toda via a nadie le pueden obligar a que la reciba, por mas que el valor de la ley en los contratos de compra y venta; y esto muestra claramente que su valor es cierto, como de regla y medida de las cosas venales, que es lo que las leyes pretenden, y no mas.

A lo que se dize, que fuera de la utilidad de ser medio para còtratar, no le queda otra a la moneda: Respondo, que ni es assi, ni quando lo fuera, se seguia que la pudiera librar el Principe en materias depreciadas. No es assi, porque le podemos señalar muchos efetos, fuera de ser instrumento de las compras, como se vera mas abaxo, ni se sigue dello lo que se pretendio, porque como despues mostraremos al ojo por mas leyes que hiziera el Principe, no se mouiera el pueblo a contratar con ella, si no la hallara en materia preciosa, ni Aristoteles, ni Paulo Jurisconsulto dan a entender lo contrario en los lugares que se alegan. Porque Aristoteles solo dize, que el dinero no puede socorrer las necesidades de la vida humana, sino por medio de la contratacion: cosa que otras especies hazen por si solas, y de ahí prouena, que

3. p. q. 62. art. 1. in corp. & satis insinuat Paludan. 4. d. 1. q. 1. nu. 9. Vide Vazqz 3. p. dist. 132. c. 5. nu. 89.

2. 2. q. 11. ar. 3. in corp.

Sup. Isai. 1. ibi: Argētum vestru reprobum.

Lib. 1. de orig. & progressu schism. Anglican. p. 231. c. 232.

que no es riqueza natural la del dinero; A porque vn hombre cargado de oro, y plata en vn desierto, podria morir de hambre, y en este caso nadie le ternia por rico. De que infiere, que la riqueza natural consiste en posesiones, y ganados, cuya utilidad no es respectiva como la de la moneda. q depende de la estimacion popular, sino absoluta, porque nace de su sustancia, que por si misma es vtil para socorrer la hambre, o sed, frio, o calor de su dueño. Y este es el legitimo sentido de la ley primera de contrahenda (emptione), por mas que los Doctores se los busquen diferentes: porque auiendo hecho mencion de las conmutaciones del mundo original, antes que se vñase el dinero, y dicho que lo que las hazia dificultosas, era, que quando yo tenia sobra de vino, y falta de azeite, no hallaua a mano quien tuuiesse sobra de azeite, y falta de vino, y que para facilitar el comercio, se escogieron materias de publica, y perpetua estimacion, añade luego. Y estas materias señaladas con la marca del Principe, no dan al comprador el uso, y dominio de la cosa comprada, tanto por su sustancia, como acaecia en los truecos, en que entrambos contratantes la buscaban en la especie que echauan menos, quanto por su cantidad, y peso legitimo: porque vn hombre pobre que vende dos cantaras de mosto en treze reales, y se las pagan en vn escudo, no auia menester oro, como diximos del que trocó su vino por azeite, sino comida, o calçado: pero porque aquel troço de oro marcado con las armas Reales, le boluera a dar lo que quisiere hasta aquella cantidad, dize la ley, que ella es la que haze al comprador señor de la cosa que le dieron, y no la sustancia de lo que dio por ella, que en su especie natural el vendedor no la buscara, ni la auia menester. De que no se sigue, que la materia de la moneda sea accídental para su valor, antes se sigue lo contrario: porque la cantidad della que es lo mismo que su peso legitimo, se dize que es la que traspassa en el comprador el dominio de la cosa comprada, y esto por la publica, y perpetua estimacion que el pueblo siempre hizo della, que es dezir, que no lo haze la ley, ni la voluntad del Principe, sino el tanto de lo que se da, aunque no sea en la sustancia, que el vendedor echaua menos, sino en otra, que por ser estimada comunmente, vendra a hazer de

segundo lance, lo que la otra hiziera de primero.

Con lo dicho se satisfaze a la vltima objecion, a que dezimos, que para que el contrato de compra y venta se diferencie del de mero trueco, o permutacion, no es necesario que todo el valor de la moneda sea artificial, sino que el que vende, no de vna especie por otra, como no la da: porque el dinero no se mira como especie la hora que tiene precio legal de estimacion, firme y cierta, que las especies no suelen tener. Y que no se cósidera como especie, se prueua, de que ni tiene obligacion el vendedor de recibirlo, por mas que el precio legal, aunque a cada canton se halle mas por ello; ni importa mas darlo en esta moneda, que en la otra, y en la especie siempre se buscó cuerpo cierto sobre que cayga el contrato, y no se puede dar vno por otro, sin voluntad del acreedor.

Lleguemos al Achilles desta sentencia, dicen, que el Principe puede dar a la moneda el valor que no tiene, y prueuanlo: porque todo el valor, y utilidad desta, es la aparejada execucion que trae para los contratos; porque aunque el oro, y la plata de los reales, y escudos, pueda conuertirse en otros efectos; pero el uso sustancial della despues que el Principe la manda labrar, no es otro que ser instrumento de las compras, y medida, y regla de las demas mercaderias. Y esta aparejada execucion, no se la da la materia, sino la ley del Principe, que la propone por tal: porque al mercader que encierra en su escritorio mil escudos para boluer a comprar seda, o paño, no le sirve mas, que estos sean de oro, que de plomo, pues han de salir tan presto de su poder, y lo que en el entretanto tiene en tenerlos (que como dize Aristoteles, es vn fiador segurísimo de que a su tiempo hallará por ellos lo que desear) en todas materias corre igualmente, mientras durare la ley que los mandó labrar en aquella forma. A este argumento respondo, que es notorio engaño pensar, que la aparejada execucion que trae la moneda para los contratos, nace de sola la ley Real, y no de la utilidad de la materia, pues como hemos oydo a Aristoteles, las armas de los Principes en ella, sirven de certificar de la cantidad, y releuar del embaraço de pesar la pieça por pieça, y no de otra cosa. Nace pues (hablando del oro) de la estimacion que

L. 2. ff. si cerat petatur.

Lib. 5. Ethicorum, c. 5.

Lib. 33. c. 3.

Ita D. Thom. 3. p. q. 62. art. 1. & ibi Vazquez d. 132. c. 5. n. 89.

D. Tho. 2. 2. q. 77. artic. 1. ad primum.

que haze el pueblo de aquella materia preciosa, que lo es tanto por encerrar en menos volumen iguales, y mayores utilidades que otras de mayor cantidad. Y estas utilidades, son (dize Plinio) la gran perpetuidad, y constancia que tiene: porque no se derrite en el fuego, ni se toma del orin, ni la sal, por mucha que sea, puede ofender le la limpieza, que no mancha las manos, como la plata, el cobre, y el plomo, la docilidad en labrarle, porque siendo por vna parte tan indomito, por otra se dexa hilar, y texer como lana; y finalmente se conuiente adelgazar en hojas tan sutiles, que se doran con el hasta las paredes; y lo que fue causa de la estimacion del oro, lo fue respectivamente de la de los otros metales. De manera, que si el Principe hiziera los escudos de plomo, o estaño, y mandara, que corrieran por el precio y valor de los que el pueblo acostumbraua, nunca truxeran aparejada execucion, para que cō ellos se celebraran las ventas, pues (como hemos prouado) no las pudiera auer sin igualdad de lo que se diera de entrambas partes) y lo que en tal caso sucediera, fuera, que a sola la voluntad del Principe testificada en los escudos de plomo, se dieran de valde los ciudadanos sus mercaderias los vnos a los otros, cada vno en esperanca, de que requiriendo con el plomo labrado, se las auian de dar de valde también. Y de que los contratos no fueran de compra y venta, sino de donacion, por la falta de utilidad de los escudos, fuera cierta prueua, que saliendo la nueva moneda de la jurisdiccion del Principe, se rieran della los estrangeros, y no se hallara por ella nada: y tambien lo fuera, si se atendiera a la experiencia que en contratos quantiosos los subditos holgaran mas de trocar vnas mercaderias por otras, que de darlas con color de venta por paga tan desacreditada, y falta de estimacion; dexando a parte, que aunque el uso principal de la moneda sea seruir a las contrataciones, no es posible apartar della otros efectos, porque la estima del pueblo generalmēte, como del oro alegrar la vista, y el coraçon, y poder dar sabor, y calidad saludable al agua; y finalmente la libertad del poder labrar dello joyas, y otros vasos de seruicio, que de moneda de plomo, de cuero, o de madera, no se pudieran hazer.

Replicaran a esto con dezir, que no tie-

ne el Principe obligacion de dexar la moneda vsual para los estrangeros, ni de otros usos a los naturales, que poder contratar con ella: porque podria hazer ley de que no saliesse del Reyno, como generalmente la tienen los Reynos mas abundantes; y tambien la podria hazer, de que los subditos no la conuirtiesen en joyas, como la ay muy antigua, aunque mal guardada en los Reynos de Castilla, y Portugal; y que hechas estas dos leyes, quedaria la moneda de plata, y oro, con sola la utilidad de las contrataciones que el Principe podria traf passar a otra materia. Pero con quanto se diga en fauor deste assunto, no basta para lo que se desea: porque aunque se puede hazer ley, de que el dinero no salga de los Reynos, y que los estrangeros que vinieren a vender sus mercaderias, empleen el precio dellas en otras, y no lleuen el oro, ni la plata; no por esso se puede cerrar la puerta a la esperanca de los subditos, de que ora ganando dispensaciones del Principe, ora auenturandose a las penas de la ley, lo saquen del Reyno. Y la experiencia muestra, que por mas que esto se ha prouenido con leyes en el de Castilla, toda via es mucho el oro, y plata, que por mar, y tierra sale para los Reynos comarcanos. Y esta sola esperanca bastaria, para que la moneda de oro y plata, fuesse siēpre mas vtil que la de estaño, o plomo: porque como resueluen los Doctores, la esperanca de que ha de tener en breue mejor salida la mercaderia la haze subir desde luego de valor, fuera de que es imposible escusar las guerras, como ni las injurias de los vezinos; y muchas vezes se ha de ver el Principe obligado a llevar sus exercitos por las tierras de otro, que con moneda de plomo, o estaño no se podria hazer, y obligarle a estar proueydo para este caso de monedas estrangeras, como queria Platon, seria vna costa increyble, porque son muchas las partes de que le pueden mouer la guerra, y seria necesario tener proueydo el Erario de todas las monedas comarcanas, en que de necesidad ocuparia gran parte de su patrimonio, que estando ociosa en los cofres, no podia dexar de hazer falta para los gastos de cada dia. Pero aunque cessara este inconueniente, y pudiera auer industria, para que la moneda en ningun caso saliera del Reyno, es engaño conociendo pésar, que aun entre solos los subditos pudiera

podiera llegar la de estaño a igualar en valor a la de plata, o oro: porque por mas leyes que se hizieran de que nadie la rehundiera en joyas, tampoco se pudiera cerrar la puerta a la esperanza de pedir dispensaciones, o de conseguir el efecto de ellas, aumentando a las penas de la ley. Y esta esperanza (como hemos dicho) la subiera de valor en la estimacion del pueblo: y aun quando la pudiera atajar el Principe de todo punto, y desconfiar a los subditos de que se auian de poder servir de la de oro y plata, en efectos para que la de estaño no fuera de provecho; toda via respeto de la abundancia deste metal huiera incomparablemente mayor numero de moneda; con que todas las mercaderias se subieran de precio, que en sustancia fuera lo mismo, que baxar ella del fuyo. Y aun quando esto no se llegara a temer, la mayor perpetuidad del oro que del estaño, la alegria tan diferente que causa al fonido, y ala vista, y la mayor limpieza en el toque, le hiziera (como dize Plinio) mas estimado del pueblo: *Altera causa pretij maior, quam minimum usus deterit, cum argento, ere, plumbi linea producantur, manusque fordescat, decidua materia.* Tan cierta, y tan comun es esta resolucio, que por ella sola afirman muchos Doctores graues, que no solo no podra el Principe labrar la moneda en la materia que quisiere: pero que aun para hazer mudanca en ella tendra necesidad del consentimiento del Reyno, por mas apretado que se vea de necesidades; y aunque concurren justas causas para subirla, porque si todo su valor se le da la estimacion del Pueblo, y no la voluntad del Principe, sera necesario esperar el voto de aquel para justificar la ley que la subiere de precio; y porque la potestad que tiene el Principe, no se le dio para destruyr la Republica, sino para edificarla, y seria en gran detrimento suyo alterar la moneda sin su consentimiento, como abaxo se prouara; y a este proposito consideran el capitulo Quanto de iure iurando, cuyo caso se puede proponer en esta forma.

El Rey don Pedro el Segundo de Aragon, que (como dize Geronymo de Zorita) comencò a Reynar el año de 1094. auia ayudado al Rey don Alonso de Castilla, en la batalla de las Nauas de Tolosa, sintiendole gastado ciertos criados suyos, le aconsejaron, que sin dar parte al Reyno

A dello, hiziesse juramento de que conseruaria cierto tiempo la moneda que su padre el Rey don Alonso el segundo auia labrado, y porque esta se auia deteriorado con el uso, y quando murio el Rey don Alonso, estava ya muy baxa de peso y cantidad: el pueblo que no auia sabido del juramento quando se hizo, se comencò a alborotar en sabiendo del. Deseando pues el Rey don Pedro fofegarle, pidio al Pontifice Inocencio Tercero, que le relaxasse el juramento, y el Pontifice le respondió, Que en aquel caso no auia necesidad de relaxacion, sino de interpretacion: porque era necesario, que quando el Rey hizo el juramento, supiesse de la falsedad de la moneda, o la ignorasse. Si la sabia, el juramento fue illicito, y no quedò el Rey con obligacion de guardarle. Si la ignoraua, fue valido el juramento, y auia obligacion de cumplirle en la mejor forma que se pudiesse. Y en este caso aconsejaua el Pontifice al Rey, que recogiendo primero toda la moneda que auia baxado de su peso, mandasse forjar otra de legitimo peso y cantidad, con el nombre de su padre, y la junta se còla que auia quedado cabal, para que corriese con ella igualmente: pero que si le remordia la conciencia de auer tenido noticia de la falsedad quando hizo el juramento, se confesasse con el Arçobispo de Zaragoza, y campliesse la penitencia que el le impondria.

De esta decision inferen los Doctores, que el Principe no es parte para alterar la moneda sin consentimiento del Reyno, porque a serlo, el juramento del Rey no huiera sido illicito, aunque le constara de que la moneda de su padre no tenia el peso cabal: porque pudiera el con sola su autoridad hazer licita la materia baxando la moneda de ley, y subiendola de precio. De manera, que en el peso en que entòces estava, igualara con el antiguo valor, como si jurara de hazer vna cosa prohibida por leyes de su Reyno, no fuera forçoso auer jurado mal, porque pudiera hazer la materia honesta dispensando en las leyes que la vedauan, que teniendo causa para hazerlo, no se le pudiera condenar. Y fueralo (a mi parecer) bastante atajar el escandalo del vulgo, que constandole del juramento, y no sabiendo la causa porque el Principe no le cùpia, se diera a creer, que no auia que hazer caso de lo que se jurasse: que como

diximos

diximos en el capitulo 23. fue lo que mouio a los Principes de Israel a cumplir el que hizieron a los Gabaonitas, no obstante que le auian hecho engañados.

Aunque esto està dicho con harto ingenio, y piedad, yo soy de parecer que se engañan estos Autores, por no distinguir entre la estimacion, y el consentimiento del pueblo, que son dos cosas muy distantes: porque la estimacion es vn iuzio que el pueblo haze de las utilidades de vna mercaderia que es acto de entendimiento, y no cae debaxo de la libertad del que le tiene, sino de la naturaleza de la especie que se estima, y de los efectos para que es usada por útil; y consentimiento es acto libre de la voluntad humana, para que vna cosa se haga, o dexa de hazer, aunque el entendimiento juzgue en contrario. Y compadecese muy bien, que el pueblo haga estimacion de la moneda corriente sobre el precio a que la leuanta el Principe, y que no quiera dar consentimiento para que se la suban por ley hasta el grado en que la estima; por que podria desear quedar con libertad de poder granjear con ella fuera del Reyno, a que se le cerraria la puerta, si corriese por toda su estimacion. Esto presupuesto, mi parecer es, que el Principe deue obseruar la estimacion que haze el pueblo de la moneda para mudarla pero que de ninguna manera està obligado a esperar su consentimiento para subirla de precio, todo lo que se la viere estimar. La primera parte desta resolucio queda fundada en todo lo que hasta aqui se ha dicho: y la segunda se prouea, con que subiendò el Principe la moneda, no haze otra cosa, que tassar el justo valor que tiene, y subrogar su ley en lugar de la estimacion comun que della se haze como quando tassa el trigo, y otras virtualas. Y para hazer estas tassas, no està obligado el Principe a esperar el consentimiento del pueblo, si ya no fuesse que desde el principio le huiesse en elegido con esta condicion. Porque fuera deste caso, toda la autoridad de hazer leyes està en el Principe, y el pueblo no la tiene para resistirle, sino fuesse haciendolas evidentemente injustas: y este es el verdadero fundamento desta parte, y con que solo se prouea eficazmente, como algunos han aduertido, y se dio a entender en el libro pasado, hablando de los tributos. Con que se responde a los argumentos contrarios, que es muy di-

Ita docet Reuoluto lib. 11. de cambijs. q. 2. n. 11.

Felician. tomo 2. de cõsib. li. 4. c. unico. n. 22. & alij.

Aferente cosa la estimacion del pueblo, de su consentimiento (como se ha dicho) y que aunque el Principe no tiene potestad para destruyr la Republica, sino para edificarla, como dixo san Pablo, no la destruye subiendo la moneda a su justo valor, aun con repugnancia del pueblo, antes la edifica, señalando el medio, para que se guarde justicia en los contratos, sin que la Republica no se podria conseruar.

Al capitulo quanto de iure iurando, que es harto dificultoso, ay, quiẽ responda, que la decision de aquel texto no habla vnuerfalmente con todos los Reyes, sino cò los de Aragon, que por particulares fueros no podian en aquel tiempo hazer leyes, sin el consentimiento de quatro braços, y especialmente no podian forjar moneda sin la voluntad de las Cortes; y que el Rey de Aragon huiera pecado en jurar lo que jurò, sabiendo que la moneda estava defraudada: porque sin el consentimiento del Reyno, que no pidio para jurar, no la podia baxar de ley: y así tampoco podia por sola su autoridad hazer honesta la materia: pero que otros Principes de autoridades mas absolutas, que por si mismos, y sin voluntad de sus Reynos la pueden labrar, alta, o baxa, conforme a la comun estimacion, no fueran reprehendidos del Papa Inocencio, por auer jurado lo que el Rey don Pedro jurò. Esta respuesta, a quãto yo puedo juzgar, tiene mas de sutil que de verdadera; porque en el caso de aquel texto, el Rey don Pedro no auia jurado de hazer nueva ley que alterara el valor de la moneda, para que fuera necesario el consentimiento de su Reyno, antes auia jurado de no la hazer dentro de cierto tiempo, y aunque lo Rey de Aragon no pudieran hazer leyes: sin el beneplacito del Reyno bien pueden dexar de hazerla sin consultarlo cò el. Porque para callar, y estar quietos, còla su autoridad les bastaua de otra manera si aun para esto fue necesario consultar al pueblo, denieran informarse a todas las horas de su parecer, sin tener vna de seguridad, en que no les atormentara el cuidado, de si el pueblo aprouaua su silencio, o no: que fuera cosa ridicula.

Respondo pues, que la culpa del Rey de Aragon no estuuò en auer hecho el juramento sin voluntad de las Cortes, que si la moneda que jurò de conseruar, no estuuiera falsada, valido huiera sido, aunque

hecho

L. 2. C. de vet. numism. potestate.

Lib. 32. c. 3.

Gab. 4. d. 15. q. 9. ar. 3. dub. 2. ubi refert alios. Antonin. sup. 4.

Lib. 3. c. 46. y 47.

hecho sin dar parte al Reyno, como el Papa declaró, sino en que la moneda estava tan baxa de peso, q el pueblo no la quería recibir: y si el Rey tuvo noticia dello, su juramento cayó sobre materia ilícita: por que era clara injusticia querer conservar la moneda, que se sabía que no estava cabal. Verdad es, que el Papa hizo caso en la narratiua de q el Rey juró, *Irrequisito assensu populi*: pero no por esto entendio que su culpa fue auer jurado sin voluntad del Reyno, pues confesó que auiendo jurado sin noticia de la falsedad, estava obligado a cùplir en la mejor forma que pudiesse, sino q para contestuar el hecho, conuino echar delante la ocasion del escandalo, que fue auer jurado el Rey por el consejo de sus privados, y sin proponerlo en las Cortes: las quales advirtiendole que la moneda estava falseada, no le dieran lugar a jurar, porque ò le sacaran de ignoracia, ò no le dexaran pretender del vicio de la moneda. Y jurar el Rey de conservarla visto que le constaua de su falsedad, no era de presumir. Así q la decisió de aquel capitulo es vniversal para todos los Reyes, y no se funda en los fueros especiales del Reyno de Aragón, sino en la naturaleza, y religion del juramento, que no puede ser medio para obligar a cosa injusta: como lo sería en qualquiera Rey consentir la falsedad de la moneda. Porque es natural obligacion la que tienen los Principes, a no dexarla caer del peso, y cantidad legitima; pues para certificar della (como dize Aristoteles) la mandan marcar con sus armas, y así se tiene por crime de lesa Magestad falsearla, no por el hurto q se haze al comú del oro, ò plata que se baxa del peso, sino porque se falsea el testimonio del Principe que le da, de la cántidad del metal, imprimiendo en el su sello, ò retrato. Por tan sacrosanta se tiene esta materia, y tanto importa (dize Casiodoro) que se trate con fidelidad: *Omnino moneta debet integritas queri, ubi & vultus noster imprimitur, quid enim erit tutum, si in nostra peccetur effigie?*

Por esta razon todas las Republicas bien ordenadas, se han desuelado siépre en buscar medios, para que sus monedas no sean falseadas, ni alteradas de precio, como le sucedió al Reyno de Aragón, con el detrímto, y escándalo que hemos visto: para cuyo remedio (como dize Pedro Belluga) los Reyes q de allí adelante venia a la Corona

na, protestauan de no mudar el curso, ni el cuerpo de las monedas. Y si pudiesse auer industria que cerrasse totalmete la puerta a este temor, no se podría desear cosa en mayor beneficio de lo Reyno: porque no la ay que mas aquexe al pobre pueblo, que falsearle las monedas, ò mudarle el curso de ellas, de que pobres y ricos reciben increíble daño, y son innumerables los inconuenientes que resultan por menudo, así de la mudança, como de la falsedad porque si la moneda que es la medida de todas las cosas, es mudable, nada puede hazer cuenta cierta de lo que tiene, y si está falseada, es mayor el dano, especialmete de la gente sencilla, que recibiendo la con buena fe, y halládola despues falsa, viene a perder de vna mano a otra, todo el precio de la venta. Por esta razon dezia Diogenes, que el hombre virtuoso, que recibio moneda falsa sin conocerla, puede boluer a contratar con ella despues de auerla conocido, por no incurrir en perdida inuitable de sus bienes, por la culpa del que lo engañó. Pero Antipatro a quí aprueua Ciceron, fue de parecer contrario, y es el que se deue seguir en conciencia: porque contratar con moneda falsa, es malo de su naturaleza contra las virtudes de fidelidad, y justicia, y el daño que el hombre bueno padece en aquel caso, no lo puede imputar a la Republica, sino a su negligencia, que si atendiera al dinero que recebia, no le pudieran enganar. Por esto fue siempre tan usado entre mercaderes examinar la moneda de sus pagas, aueriguando por menudo si estava falseada, cercenada, ò raiada, como dize Tertuliano, y desde el tiempo de Abraham se acostumbro en Cananea no solo contarla, sino pesarla también, para que constasse q no auia engaño en la cantidad: como el Padre Ribera conuence de muchos lugares de la Escritura. Para atajar este inconueniente, es cosa cierta, que no basta hazer leyes, por rigurosas que se imaginen, porque el interes del delito es tan grande, que se puede temer q los subditos se auenturaran a ser quemados viuos por conseguirle: y así el remedio se ha de poner en la materia, y peso de la moneda, para que ella misma se desfienda de falsedad, sin q le haga falta el cuidado de las justicias. Y para esto no me parece q puede auer mejor medio que el que propone el Bodino, que es desterrar de las Republicas toda la mezcla de los metales, y labrar la moneda en

Lib. 3. de offi-
cijs. nu. 122.
Ita Gabriel
4. dist. 15. q. 9.
ar. 2. concl. 4.
Antonin. 2. p.
tit. 1. c. 18. §. 5.
Armilla ver.
falsarius n. 9.
Lib. de penit.

Super Amos
S. n. 15. & su-
per Zacharia
11. n. 25.

Lib. 6. c. 3.

Vobiscus in
Tacito.

en metales puros, y simples. Deste medio se valieron los Persas, Griegos, y Romanos, que hazian sus monedas puras de oro, de plata, y de cobre, de la mas alta ley que podía. Y a este fin se ordenó el edicto del Emperador Tacito q vedó so pena de la vida mezclar el oro con la plata, y la plata con el cobre, y el cobre con el estaño, ò plomo: y la razones, porque el fundamento de los q falsean la moneda, no es otro que la mezcla que hallan en ella de otros metales: por que no se podría subrogar vn metal puro, y simple en lugar de otro, siédo el color el peso, el cuerpo, el sonido, y la materia de cada vno tan diferente de la otra, y quando se hiziesse, no auria persona tan ignorante, que no pudiesse discernir la diferencia al ojo, al peso, al sonido, sin buril, sin toque, y sin fiasco: pero forjandose la moneda con mezcla de oro, y la plata son alterados de peso, y de color, y comenzando a degenerar de su pureza, dan ocasion al falso monedero de que a sombra de la mezcla de la ley disimule mejor la suya. Y si el edicto de Tacito fuesse aprouado por todas las Republicas, no solo se haria gran beneficio a las monedas, sino tambien a las obras de oro, y plata, en que las falsedades son de peores consecuencias: porque la prouea no es tan facil respecto de que el artificio muchas vezes es tá caro como la materia, y ni ay quí para aueriguar la falsedad guste de perder la hechura, ni tá sutil afinador, ò contraste en el mundo, que pueda juzgar por la piedra del toque, que tanto aura de plata, y de cobre en el oro, quando lo vno está junto con lo otro. Verdad es, que Archimedes descubrió lo que el platero auia hurtado en la Corona de oro del Rey Heron, tomando vn tejo de oro, y otro de plata, para saber que tanta agua echaua cada vno de vna vazia, y por la que despues echó la Corona menos que el vno, y mas que el otro; vino a sacar la proporcion del oro, y plata que tenia, y halló que el platero auia hurtado la quinta parte. Mas toda via su iuyzio era incierto, porque saponia que la soldadura era de plata, y podía ser de cobre, que en peso igual tiene mas cuerpo, y volumé que la plata; y quando fuera de plata, toda via el error insensible que se auia de hazer al medir las gotas de agua, era forçoso, y muy considerable. auiendose de sacar por ellas la cantidad del metal: bien que los plateros dizen, que es imposible afinar el oro

A a veinte y quatro quilates, que no téga vn poco de mezcla de otro metal, ni la plata a doze dineros, que no le quede alguna cosa de liga: pero en començando a admitir mas que la mezcla forçosa, se cae en el inconueniente que hemos dicho.

Podíame dezir, que no obstante que los Griegos se valieron deste medio para escusar los monederos falsos, no pudieron salir con ello, como consta de la oracion q hizo Demostenes contra Timocrates, y q la perdida de los Principes sería inuitable, porque necesariamente aurian de remitir al pueblo los derechos que lleuá por la costa de labrar la moneda, y los tributos que imponen en ella, q en metales puros, y simples, no podrian imponer, y que tambien haziendo la moneda muy subida de ley, se da ocasion a que la saquen del Reyno, y la rehundan en el curso de otro Principe, que labre con alguna mezcla. Pero a lo primero responderé, que es muy dificultoso limpiar de todo punto la Republica: mas que para cada engaño de los q entonces se hazian, se hazen agora ciento; porque es cosa clara, que nunca huuo menos numero de monederos falsos, que en tiempo de los Romanos, que no tenia moneda de oro, ni de plata, que no fuesse de alta ley. La respuesta de lo segundo tambien es facil, porque sería menor inconueniente echar vn nuevo tributo para recompensar esta perdida, que sacar el prouecho que se can de la moneda, con peligro de que se la falseen con tanta facilidad. Y a lo tercero digo, que este remedio no se auia de platicar, sino facilitándole primero los Principes por medio de sus Embaxadores, y ordenando todos de vn acuerdo, que la moneda fuesse igual de ley generalmete en todos sus Estados, que siendo el dia de oy las contrataciones tanto mas frequentes que nunca, parece muy necesario para releuar a los pueblos del trabajo de entender el país, quiero dezir, la proporcion de la moneda de vn lugar a otro, y de la costa de perder en los truecos lo que pierden cada hora los que no le entienden. Y no sería imposible, supuesto que la proporcion del oro a la plata es igual en todas las naciones; y si ay alguna desigualdad en ella, no es de grande consideracion: mucho mas lo es la del valor del cobre, cuyo precio en todas Provincias, y tiempos, ha sido el mas variable de todos los metales. Porque en el tiempo

p de

Lib. 7.

In Speculo
Principu, an
no 1245. &
1336;



de la guetra Cartaginense, la libra de plata lle-
ga a valer ochocientas y quarenta li-
bras de cobre puro, a doze onças la libra; y
entonces el dinero de plata pura, que era
la septima parte de la onza, valia diez li-
bras de cobre (como dize Plinio) que todo
es vna proporcion: despues la menor mo-
neda, que era vna libra de cobre, fue aliuiada
de la mitad del peso por la ley Papiria,
quedando en su antiguo valor; y quando
la plata vino en mayor abundancia, fue re-
duzida al quarto de libra, quedando toda
via con el mismo valor, que salia a razon
de dozietas y veinte y quatro libras de co-
bre por vna de plata; y la hora de aora es
mas barato el cobre en Alemania, que en
Francia y que en Italia, y mas caro en Es-
paña, y en Africa, por auer menos. Por es-
to, y porque no ay metal mas sujeto a to-
marle del orin, dize el Bodino, que seria
mucho mejor que no huuiesse en las Re-
publicas otra moneda que de plata, y oro,
si fuesse posible forjarla tan menuda, co-
mo los Angeuines de Lorena, que Renar-
to Duque de Anjui y de Lorena, hizo for-
jar, que los duzientos dellos no valia mas
que vn real de plata: porque siendo el co-
bre tan variable de valor, no es bueno para
hazer moneda, que si se pudiesse, auia de
ser eterna, y invariable, y estando tan su-
geto al orin, lo esta tambien a deshazer la
marca, y la materia.

Otros dizen, que seria grande utilidad
de las Republicas aliuiarlas del peso de la
moneda de cobre, y del embaraço, y mo-
lestia de cotarla, que fuera de tener las ma-
nos, es tan prolixa, que para contar cien du-
cados, se fuelen ocupar algunos de Sol, a
Sol. Y no ay duda, que este medio traeria
vn gran beneficio a las Prouincias en que
tiene precio el cobre, como España, y Afri-
ca, que seria assegurarlas de la moneda fal-
sa que meten en ellas los estrangeros, que
hallan el metal mas barato, y con la exces-
sua ganancia se auenturan a todo; pero es
muy dificultoso labrar la plata en pieças
tan pequeñas, que basten para las compras
menudas. Porque como el mismo Bodino
confiesa, auiendo la Reyna de Inglaterra
reduzido toda la moneda a dos especies, la
menor moneda de plata que mado labrar,
y se llamaua el Pene, valia en torno de o-
cho dineros, y era causa de que ninguna co-
sa se pudiesse comprar a precio mas baxo.
Y de ay fue necesario despues hazer mo-

nedas de menos cantidad y valor, aunque
de plata, como es la de medio Pene, que al
presente corre. Y lo q se dize de los Ange-
uines de Lorena de mas de parecer increi-
ble, no se podria platicar sin perdida de los
pueblos: porque no haziendo dozientos
dellos mayor peso que el de vn real, aurian
de ser tan demasidamente menudos, que
se cayessen por entre los dedos, y se despa-
reciesen con el soplo, con que se perderia
innumerables: y no seria necesario diuidir
tanto el marco de plata, que si se sacassen
del ocho mil pieças, que es la rata de los
Angeuines; porque bié bastaria que la me-
nor moneda fuesse como los Obolos de
los Hebreos, que como dize san Epifanio,
ochenta dellos hazian vna onza, y venia a
salir cada vno en la decima parte de vn
real Castellano.

Por esta razon yo tengo por impossi-
ble escusar la moneda de cobre, y quando
no lo fuesse, no se si serian mas los proue-
chos de deshazerla, que los daños: porque
faltando en la Republica moneda menuda,
se quita la ocasion de dar limosna. Y
por mucho que la plata se diuidiesse, auien-
do de quedar la cantidad tratable, no po-
dia descender hasta el precio de vn quar-
to, y mucho menos dos marauedis. Y es
muy grande inconueniente, que en las Re-
publicas Christianas se resfrie la caridad
en que Dios nos librò el medio para redi-
mir nuestras culpas.

Esta es de creer, que fue la causa de que
el cobre fue primero escogido en el mun-
do para moneda, que el oro, y la plata, de
donde a los tesoros publicos les quedó
el nombre de Erarios, como afirman Ter-
tuliano, y san Cypriano; y mas claro que
entrambos san Isidoro, dexando a par-
te, que aunque la moneda de cobre por te-
ner en gran volumen poco valor, es em-
baraçosa, especialmente para caminantes,
tiene vna vtilidad, que tomada por mayor
es muy importante al cuerpo de la Repu-
blica, que esta menos expuesta a los hur-
tos, cohechos, y negociaciones ilicitas, que
la de plata, y de oro: porque quanto en me-
nos volumen se encierra mayor valor, tan-
to mas es el peligro de los delitos referi-
dos por el mayor interes, y diferete como-
didad de hazer el falso, sin q se entienda. Te-
nemos por esta parte el testimonio de Plu-
tarco, que alaba con grãde encarecimiento
el consejo de Licurgo, porque deshizo la
moneda

*De ponderis
& mensuris,
in fine.*

*Tertul. in A-
polog. c. 10.
Cyprian. lib.
de idol. va-
nit. in princ.
Isidor. li. 16.
origin. c. 17.*

*Plutarch. in
Licurgo.*

moneda de oro y plata, y la mandò forjar
toda de hierro en pieças muy grandes, y de
poquissimo valor cada vna con la qual, y
con defender que la moneda fuesse deshe-
cha para rehundirse en vasos, atajò los hur-
tos, sobornos, y otros escandalos de la Re-
publica, porque nadie se queria poner a pe-
ligro por hurtar, o recebir cosa que pe-
sara tanto, y aprouechaua tan poco, y no
podia ser encubierta, sino con gran difi-
cultad.

Passa el Bodino adelante, y dize, que pa-
ra escusar la falsedad de la moneda, seria
bien vaziarla en forma de medallas, como
hazian los antiguos Griegos, Latinos, He-
breos, Persas, Egipcios: porque la costa se-
ria mucho menor, la facilidad mayor, la re-
dondez mas perfecta, no la cercenarian, ni
doblarian, y la marca, o señal duraria eter-
namente, ni con el martillar se quebrarian
las cabeças, ni serian menester cortado-
res, ni auria merma por la eizalla, ni reme-
dio en el peso, como es necesario que se
dê dos ferlines por lo menos en cada mar-
co batido al cuño, y se haria mas en vn dia
de lo que se haze en vn año.

Tambien se quitaria la ocasion a los fal-
sos monederos de mezclar los metales ta-
sin peligro de ser descubiertos, como ha-
zen al torno, y al cuño, donde la moneda
se estiende en ancho, con que encubre la
sobra, o falta del grueso: y si se baciaffen
las medallas todas las de vn mismo metal,
faldrian iguales en grueso, peso, ancho, y
forma: lo qual el falso monedero no po-
dria imitar sin perdida: porque si quisies-
se echar mas liga al oro, o a la plata, luego
seria descubierto, respeto de que el vo-
lumen del cobre en peso igual es mayor
dos vezes, y vn ochauo que el volumen
del oro, que es dezir que vna masa de co-
bre pesa dos vezes, y vn ochauo menos
que otra de oro de igual cantidad, y el
volumen de la plata en peso igual, es ma-
yor que el del oro, lo que va de nueue a
cinco, y el del cobre mayor que el de la
plata, lo que va de treze a onze, cò que se
haria la medalla mucho mas gruesa, o fal-
taria del peso notablemente, y por el vno,
o por el otro camino se descubriria al ojo,
o al tacto la falsedad.

Tambien dize, que conuendria que las
insignias y marcas de las monedas fuesen
diferentes para euitar el error de trocar
vnas piezas por otras, que en las ya gasta-

das cò el vso es peligro muy ordinario, co-
mo se experimenta en los reales senzillos,
y de a dos de España, q cada hora se true-
can, y passan vnos por otros, y remediara-
se con facilidad, mudandoles las insignias,
con que las senzillas no podrian passar por
dobles, ni al reues.

En esto vitimo dize bien, y no se puede
ofrecer inconueniente que oponerle: pe-
ro en lo de vaziar las monedas, ayle muy
grande, porque la facilidad de falsearlas
fuera mayor, respeto de que el metal se
puede derretir sin ruido, y qualquiera po-
dria hazerlo en vna pieça baxa de su casa, y
el sonido del martillo de necesidad ha de
ser tan grande, que lo eche de ver toda la
vezindad; porque para imprimir las armas
en materia tan dura, es necesario que el
golpe se de con grande fuerza, que es cau-
sa de que los monederos falsos de ordina-
rio vayan a trabajar en cueuas hechas en
montes, o en lugares difieros, y apartados
por no ser descubiertos cò el ruido del ba-
tir, como consta de la q viuio S. Pablo pri-
mer Ermitaño, q segun la tradicion de los
Egipcios, auia sido oficina de moneda fal-
sa en tiempo que Marco Antonio casò

*In vita Pau-
li Eremita.*

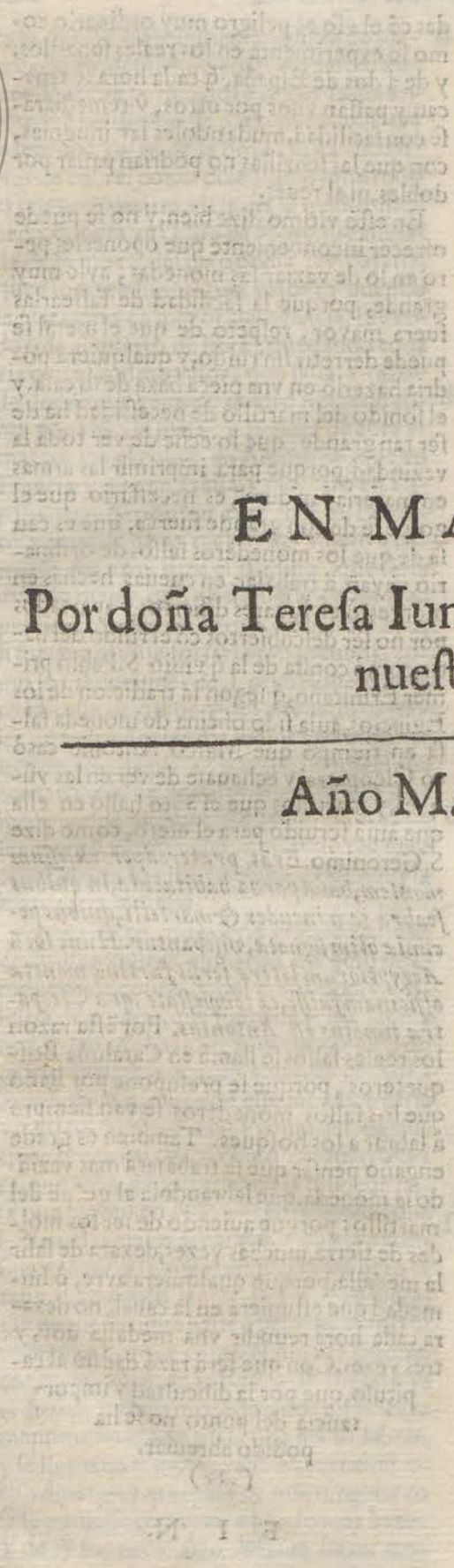
cò Cleopatra, y echauale de ver en las yu-
quez, y martillos que el S.ito hallò en ella
que auia seruido para el efeto, como dize
S. Geronimo: *Erāt prater ea per excessum
montem, haud parua habitacula, in quibus
scabra iam incudes & martelli, quibus pe-
cunie olim signata, visabantur. Hunc locū
Aegyptiorum libere ferūt furtiue monete
officinam fuisse, ea tempestate, qua Cleopa-
tra iunctus est Antonius.* Por esta razon
los reales falsos se llama en Catalua Bos-
queteros, porque se presupone por llano
que los falsos monederos se van siempre
a labrar a los bosques. Tambien es grãde
engaño pensar que se trabajara mas vazia-
do la moneda, que labrandola al golpe del
martillo: porque auiendo de ser los mol-
des de tierra, muchas vezes, dexara de salir
la medalla, porque qualquiera ayre, o hu-
medad que estuuiera en la canal, no dexa-
ra cada hora reundir vna medalla dos, y
tres vezes. Con que sera razò dar fin al ca-
pitulo, que por la dificultad y impor-
tancia del punto no se ha
podido abreuia.

(.?.)

F I N.

*Vbi supra pa-
gin. 552.*

Pag. 540.



Por doña Teresa Iunti Impressora del Rey
nuestro señor.

Año M. DC. XXV.

La vida de Moysen, Libro primero.

Capitulo 1.

§.1.  A Ocaſion con que
el pueblo de Dios
entró en Egipto.

§.2. El origende de ſu
captiuidad.



§. 1. Si los Hebreos llegaron a ser esclavos, o solamente Advenas en Egipto.

uenas en Egipto.

§.2 En que cantidad permitira el Gouvernador Christiano los vnos y los otros en la Republica. Capit. 3.

§. 1. El nacimiento y hermosura de Moysen.
§. 2. Que deue el Governador ser amable a
los ojos del pueblo.

§.3 Como echando sus padres a Moysen en el rio, le tomò, y hizo criar la Infanta.

§.4 Si se pueden fiar grandes lugares de hombres de nacimientos humildes.

Capit. 4.
§. I. Las letras que enseñaron a Moyses los
Sabios de Egipto.

§. 2. Que los grandes Principes han de saber
(si quiera por historias) de naciones y cos-
tumbres estrangeras.

Capit. 5.
§. I. A los quarenta años salio Moyſen a re-
conocer ſu gēte, la edad, y otras calidades
que han de tener los Gouvernadores.

que han de tener los Gobernadores.

§. 2. El mayor tesoro del Principe Christiano es la piedad en las materias de la religion. *Capit. 6.*

§. I. Saliendo Moysen a visitar el pueblo,

vio q vn Gitano maltratava a vn Hebreo,
y le matò, y escondio en el arena.

§. 2. Deuē los Principes certificar se por si mis-
mos de las necesidades de la Republica.

§. 3. Los hombres impacientes de sinrazones
son buenos para gouernar.

Capit. 7.

§. 1. Teniendo noticia Faraon de la muerte del gitano, se ausentò Moysen de Egipto, y casò en tierra de Madian.

§. 2 Si es acertado que sean casados, o no los
Gouernadores?

§. 3 La castidad de Moysen y que deue imitarle en ella los Principes.

Capit. 8.

5.1. A los ochenta años de la vida de Moysen
murió Faraón Rey de Egipto, y el pueblo
se deshagó, y levantó los ojos al cielo.

§ 2. Si es licito tentar contra la persona del Tirano, y anular sus ordenanças

Capit. 9.

§. I Guardado Moysen el ganado de su suegro, le aparecio Dios en la çarça.

§. 2. La vida del pastor es retrato del gouier
no manso.

§.3. Los grandes lugares no se han de fiar de quien no ha prouado en los menores.

Capit. 10

Capit. 10.
§. 1. De lo q̃ en el capitulo antes deste le pas-
sò con Dios à Moysen, sobre el rehusar
el cargo con que le embiaua à Egipto: Y
hasta donde pueden rehusar los ministros
Christianos à sus Reyes.

Capitulum

Tabla de los Capítulos

Capit. 11.

- §. 1. Partiendo Moysen con sus hijos y muger, le quiso matar vn Angel en el camino. Que desde aquel lugar la desuió de sí, y con que causas.
- §. 2. Si se podría, y sería acertado resucitar la ley de la repudiacion.

Capit. 12.

- §. 1. Si pecó Moysen en no circuncidar el infante.
- §. 2. De las obligaciones de la patria potestad, y que la ley diuina nunca dio autoridad a los padres sobre la vida y muerte de los hijos.
- §. 3. La familia del Governador ha de guardar la ley con mayor cuydado.

Capit. 13.

- §. 1. La embaxada que Moysen, y Aaró dieron de parte de Dios al Rey de Egipto: la soberuia y dureza del Rey en no conocer a Dios, y las diez plagas con que le fatigaron hasta que le entregó el pueblo.

Capit. 14.

- §. 1. Que para justificar mas la causa de Dios, pidieron lo Embaxadores al Rey que les diese el pueblo por tres dias: y hasta donde podra vsar de dissimulaciones el ministro Christiano.

Capit. 15.

- §. 1. Sacando Moysen el pueblo de Egipto, lleuaua a los ojos los huesos de Joseph.
- §. 2. Las memorias de los grandes Governadores deuen ser honradas.
- §. 3. Salio el exercito de Faraon en su busca, y quedó anegado en el mar Bermejo.
- §. 4. Ha menester el Governador coraçon ancho, y esparcido.

Capit. 16.

- §. 1. Faltando al pueblo agua dulce, sanó Moysen las aguas con vn madero, y de la prouision del Maná, y codornices.
- §. 2. Solo Moysen entre todos los Principes no cargó tributos sobre sus vassallos.
- §. 3. De que manera los han de imponer los Principes Christianos a los suyos.

Capit. 17.

- §. 1. La vitoria que el pueblo ganó de Amalech, teniendo Moysen las manos en alto, y que en tiempo de jornadas se ha de hacer oraciones publicas.
- §. 2. Recibió Moysen la ley de Dios en dos tablas de piedra, y que se ha de euitar la muchedumbre y prolixidad de leyes.
- §. 3. El Bezerró que labró Aaron en ausencia de Moysen, y el castigo que hizieron los

Leuitas en los que le adoraron.

Capit. 18.

- §. 1. Labró el Governador por ordé de Dios otras tablas en q recebir la ley, y los nuevos fauores que le hizo a vista del pueblo.
- §. 2. Deuen honrar los Reyes a los ministros de justicia, mayormente quando ay en las Republicas desórdenes que reformar.

Capit. 19.

- §. 1. Antes que partiese Moysen de la halda del monte, le salio al camino su suegro con la muger, y hijos que se auian buuelto a su casa: y el con sejo que le dio para regir al pueblo.
- §. 2. Si es bien que el Principe juzgue por su persona las diferencias de los vassallos.

Capit. 20.

- §. 1. La presteza con que Moysen puso por obra el consejo de su suegro: y que deue el Governador cōsultar de espacio, y executar aprisa.
- §. 2. Es necesario repartir entre los ministros la carga del gouerno.
- §. 3. Las calidades que há de desear los Principes en los que les proponen para juezes.
- §. 4. Si tienen obligacion de elegir los mas dignos.

Capit. 21.

- §. 1. La murmuracion de Maria, y Aaró por la cuñada Etiopiana: y que han de mirar con atencion donde, y como cafan los Reyes.
- §. 2. La serenidad con que lleuó Moysen la embidia de los hermanos, y q los Principes no han de ser inuestigadores de los q dizen mal dellos.
- §. 3. El castigo de Maria, y la honra que le hizo el pueblo en esperar su purificacion: y que ha de procurar el Governador honrar quando reprehende.

Capit. 22.

- §. 1. La obligacion que tienen los Predicadores Euangelicos a reprehender los vicios en el pulpito, y como se deuen auer en esta reprehension con los Reyes, Principes, Magistrados, y Prelados Ecclesiasticos.

Capit. 23.

- §. 1. Por condescender con el pueblo, embió el Governador a explorar la tierra prometida, y que se ha de dar algo al deseo de la muchedumbre.
- §. 2. Quisó esta rebelar desanimada con la relacion

del libro segundo.

relacion de los exploradores, y los remedios para aplacar la sedicion.

Capit. 24.

- §. 1. Queriendo Dios acabar con el pueblo, le representó el Governador lo que juzgaria la Gentilidad: y que no han de menospreciar su opinion los Reyes.
- §. 2. En pena de la sedicion prorrogó Dios al pueblo la peregrinaciō por quarenta años: y porque es misterioso este numero en la Escritura.
- §. 3. La muerte de los diez exploradores, y q modo tendran los Principes en el castigo de los sediciosos.

Capit. 25.

- §. 1. La cisma de Coré, Datan, y Abiron, y como se los tragó vino: la tierra.
- §. 2. El fuego que salio del Tabernaculo sobre los dozientos y cincuenta que auian querido ofrecer incienso en sus turbulos.
- §. 3. Los catorze mil y setecientos que mató el Angel, y el medio que tomó Aaron para derenerle.
- §. 4. Lo q deue hazer el Governador Christiano en tiempo de pestes, y mortandades.

Capit. 26.

- §. 1. La muerte que Dios mandó dar al que cogia la leña en Sabado, y que han de ser castigados con rigor los que dan principio al quebrantamiento de las leyes.
- §. 2. La rebelion del pueblo por la falta de agua, y la conformidad con que Moysen, y Aaron acudieron a Dios por el remedio: y que deuen atajar los Reyes con cuydado los encuentros de sus ministros.

Capit. 27.

- §. 1. En que pecaron Moysen, y Aaron, quando los excluyó Dios de la tierra del descanço.
- §. 2. En faltando el ministro en la confianza, le deue el Principe remouer.
- §. 3. La muerte de Aaron, y el sentimiento q en ella hizo todo el pueblo.
- §. 4. Las sierpes que asfixieron los Reales por la murmuracion del pueblo: y la que leuantó Moysen en vn palo para remedio

de los heridos, y que es empresa digna de Reyes honrar la cruz del hijo de Dios.

Capit. 28.

- §. 1. El milagro con que Dios transformó los montes de Arnon sobre los enemigos de sí: Yelefa, y el rōgo que descubrieron los Principes de las Tribus con los báculos, y la vitoria cōtra el Rey de Basan, y el Amorreo.
- §. 2. La justicia con que hizo guerra el pueblo de Dios a los dos Reyes, y el titulo cō que ocuparon a Navarra los Reyes de Castilla.

Capit. 29.

- §. 1. El Rey Balac embió por el Profeta Balaam para maldizir al pueblo de Dios, y se enojó con el, porque no lo hizo.
- §. 2. No se han de ofender los Reyes de los que no les responden a su gusto: el consejo que le dio el Profeta a la partida.
- §. 3. El tiento que ha de tener el Governador en permitir mugeres de ruin trato.

Capit. 30.

- §. 1. Hecho el castigo en los idolatras, mandó Dios a Moysen que contase su pueblo, y si es contra la ley de Dios que los Reyes hagan lista de los vassallos para saber la edad, hacienda, y calidades de cada vno.
- §. 2. Que daños, y utilidades podria traer este medio de los alardes y censuras.

Capit. 31.

- §. 1. La demanda que las hijas de Salphad pufieron a la hacienda de su padre, y que en las causas dudosas deuen los juezes consultar con Dios.
- §. 2. Si es justo excluir las hembras de la sucesion de las grandes casas, y senaladamēte de los Reynos.

Capit. 32.

- §. 1. La vengança que mandó Dios tomar de los Madianitas, por el daño que hizieron en el pueblo, y como pasó Moysen a cuchillo los varones, y de las mugeres reseruó las donzellas.
- §. 2. Solo Dios puede castigar las culpas de los padres en las vidas de los hijos.

DE

DE

DE LA VIDA DE IOSVE, LIBRO II.

Capítulo 1.

§. 1. Después de la muerte de Moysen apareció Dios al Emperador, y le esforzó para la conquista de la tierra.

§. 2. La conservación de los Reynos Christianos depende menos de la industria de sus Gobernadores, que la de los que no lo son.

Capit. 2.

§. 1. La obediencia que deben los Reyes Christianos a Dios, y en que manera son exéptos de las leyes civiles.

§. 2. Si puede aver modo para corregir la soberbia sin detrimento de la autoridad que ha de conservar el Principe.

Capit. 3.

§. 1. Porque no se perpetuó el Imperio en la casa de Moysen? Y si es mejor la sucesión por sangre, o por nombramiento?

§. 2. De que manera ha de premiar los Reyes los servicios de los padres en los hijos.

Capit. 4.

§. 1. El vando que echó el Emperador, apercibiéndolo al pueblo para el paso del Jordán.

§. 2. La templanza es virtud muy digna de Principes.

§. 3. Las dificultades que cerca del paso del Jordán se ofrecen en la historia.

§. 4. El numero de tres dias es misterioso, y porque en las divinas letras.

Capit. 5.

§. 1. Pidió el Emperador la palabra a las Tribus de Gad, y de Ruben, de que irían con sus hermanos a la conquista.

§. 2. La modestia con que entró Iosue usando de la potestad Imperial, y que la deusé mostrar los Principes a los principios de su Imperio.

Capit. 6.

§. 1. La respuesta que dieron las dos Tribus, y como todo el exercito aclamó al Emperador, y le recibió por su Principe.

§. 2. Las espías que eligió Iosue para embiar a Iericó.

§. 3. Hasta donde es licito a los Principes inquirir los secretos de otros Principes por medio de Embaxadores, o otros ministros

§. 4. La partida de los exploradores, y donde se recogieron.

Capit. 7.

§. 1. El Rey de Iericó tuvo noticia de que auian llegado los exploradores, y a que casa: procuró prenderlos, y Raab los defendió astutamente.

§. 2. Si es licito mentir alguna vez por escusar grandes inconvenientes.

Capit. 8.

§. 1. Engañados los ministros del Rey, salieron a buscar fuera de la ciudad las espías: la plática que Raab les hizo en el entretanto, y como la juraron de no tocar en su casa, y la seña que le pidieron para conocerla.

§. 2. No conserva Dios en el mundo sin grandes causas los pecadores, y es parte necesaria del gouerno saber permitir.

Capit. 9.

§. 1. Bolviendo los exploradores, dieron parte a Iosue de lo que les auia sucedido; oyólos a solas el Emperador: y el cuydado con que se han de encubrir los secretos en la guerra.

§. 2. El dia siguiente desalojó el exercito, levantándose al reir del Alua: y de que manera ha de tomar el sueño en la paz, y en la guerra el Principe.

Capit. 10.

§. 1. Entrando el Arca en el Jordán, se apartaron las aguas, y dieron paso seguro al pueblo, y las doce piedras que mandó Dios levantar en testimonio desta maravilla.

§. 2. En tiempo del Emperador marchaua el campo con diferente guia que en el de Moysen, y las diferencias deste milagro al de la diuision del mar Bermejo.

Capit. 11.

§. 1. Para asegurar a los doce soldados, se bolvió el Emperador a meter debaxo de las aguas el zelo y religion con que puso las otras doce piedras.

§. 2. Los Reyes Christianos no han de recatarse con Dios.

Capit. 12.

§. 1. Los Reyes de Cananea perdieron el animo

del libro segundo.

animo oyda la nueva de la diuision del Jordán, y el Emperador circuncidó por orden de Dios el pueblo, y celebró la Pascua.

§. 2. Es mejor que los Reyes mantengan la guerra en Estados agenos, que en los propios.

§. 3. Deuen los Principes Christianos reformar la libertad de la soldadesca.

Capit. 13.

§. 1. El razonamiento que el Arcangel hizo al Emperador en la campaña de Iericó.

§. 2. Las quatro virtudes que descubrió en este hecho, y que en todas ellas le deuen imitar los Gouernadores Christianos.

Capit. 14.

§. 1. Puso el Emperador por obra lo que le ordenó el Arcangel. Del vando que mandó echar cerca del despojo de Iericó, y porque le referuó para el lance postrero. Y que ha de procurar el Gouernador facilitar con maña los ordenes que se encuentran con el gusto de la gente vulgar.

Capit. 15.

§. 1. Rodeando el Arca la ciudad de Iericó, cayeron en tierra sus murallas. Passaron a cuchillo a todos los moradores, exceptado a Raab y sus parientes, guardándole la palabra que le dió los Exploradores.

§. 2. El anatema que pronunció el Emperador con quien levantasse aquellas ruinas, y quanto se deuen temer las excomuniones Ecclesiasticas.

§. 3. Ganó Iosue gran reputacion con este hecho: y porque camino la han de engranear los Principes.

Capit. 16.

§. 1. El mal suceso de la conquista de Hay por el hurto de Achan, y sentimiento del Emperador, y la oración que hizo prostrado ante el Arca.

§. 2. Engañanse los Principes que tienen por grandeza no dar muestras de dolor en las perdidas de sus vassallos, y no bastan la hacienda, ni el poder para escusar los trabajos desta vida.

Capit. 17.

§. 1. La respuesta que dió Dios al Emperador, y como se descubrió, y castigó el delinquente.

§. 2. El rigor que se usó con los hijos de Achan, y que no solo no es injusta la pena de confiscacion de bienes, pero muy provechoso medio en el gouerno.

§. 3. Es provechoso, y porque el rigor de las justicias en la guerra.

§. 4. Como se ha de auer el Principe quanto a los castigos en la entrada de su Principado.

Capit. 18.

§. 1. Por orden de Dios bolvió el Emperador a tomar las armas. El ardid con que ganó la ciudad. Y si son licitas las estratagemas en la guerra? Que acercó a si sus Consejeros la noche antes de la batalla, y que no se han de gouernar por solo su parecer los Principes.

Capit. 19.

§. 1. Repartió el Emperador el despojo de la ciudad entre el pueblo, y porque causa. De la muerte de cruz a que condenó a su Rey: y si en quitarle della aquel mismo dia a la puesta del Sol, se gouernó por la ley del Deuteronomio.

Capit. 20.

§. 1. En solo el pueblo de Dios auia ley de quitar el mismo dia los cuerpos de las cruces. Como los primeros que gozaron deste beneficio, fueron estos Reyes Idolatras. Que en Dios muerto, y resucitado tuvo mas parte la Gentilidad que el Iudaismo. Y que han de obrar las Republicas Christianas su salud con humildad, y reconocimiento.

Capit. 21.

§. 1. El altar que levantó el Emperador para dar gracias a Dios por la victoria.

§. 2. Los Reyes de Cananea comengaron a hazer gente contra el, y el ardid con que los Gabaonitas procuraron grangearle.

§. 3. Han de ser tratados con cortesia los Embaxadores de los Reyes.

§. 4. Si es mejor gouerno la Monarquia, que la Aristocracia, y el estado popular.

Capit. 22.

§. 1. Razenamiento que hizieron los Gabaonitas al Emperador, y que no se han de creer los Señores de todos los que entrá con color de piedad en sus casas.

§. 2. Engañados los Principes de Israel, juraron las pazes con ellos. Y si es bien que los Reyes Catolicos las hagan perpetuas, o temporales?

Capit. 23.

§. 1. Descubrió el engaño, y enojado el pueblo contra los de Gabaon, le resistieron los Principes, y si estauan obligados, o no a guardar lo que juraron.

§. 2. Yerra torpemente el Politico, en querer que no cumplan sus palabras los Reyes.

Tabla de los Capítulos

Capit. 24.

- §. 1. El Rey de Ierusalé conuocò quatro Reyes para hazer guerra a los Gabaonitas por las pazes que auian hecho con el pueblo de Dios, y como acudio el Emperador a su defensa.
- §. 2. Deuiese cumplir la palabra, aunque se de al enemigo, y quienes, y en q manera deuen guardar el saluoconduto que se dà a los enemigos de la Fè.

Capit. 25.

- §. 1. Los dos milagros que obrò Dios en favor del Emperador, y en defensa de los Gabaonitas, y quan sagrada es la fè de las confederaciones.
- §. 2. Si es bien que el Principe sea neutral, o no?
- §. 3. Como acudirà sin agrauio de la justicia y religion a los intentos de los confederados.

Capit. 26.

- §. 1. Con que fines hizo Dios este milagro en el Sol. Si se puede saber por las estrellas la declinacion y estado florido de las Republicas en lo por venir.
- §. 2. La Religion recién plantada se ha de hórar con mayores demostraciones.

Capit. 27.

- §. 1. Dieron auiso al Emperador de que se auian escondido en vna cueua los cinco Reyes, y mandò ponerles guarda: y la poca costa de sangre a que comprò el pueblo la vitoria.
- §. 2. Siendo la causa de la guerra justa, siempre se puede esperar de Dios bué suceso.

Capit. 28.

- §. 1. El fin con que el Emperador mandò a los Principes del pueblo que pusiesen el pie sobre los cuellos de los Reyes.
- §. 2. Yerra visonamente vn politico en dezir que la Religion Christiana haze cobardes a los hóbres, y con que razones lo pretende prouar.

Capit. 29.

- §. 1. La Religion Christiana no solo no ha debilitado las fuerças de sus profesores, pero los haze mas valientes, y con que razones se prueua.

Capit. 30.

- §. 1. Respondefe a los argumentos con que prueua el politico que la Religion Christiana ha hecho cobardes a los que la profesan.

Capit. 31.

- §. 1. De las tres ciudades enemigas que que-

daron por orden de Dios en la tierra para el exercicio de las armas: y si es bié que los Principes armen a sus subditos, y los exerciten?

- §. 2. Los triunfos que cuéta la Escritura del Emperador, y porque tiene por gloriosa cosa triunfar de Reyes?
- §. 3. La demanda de Caleb, y la honra que se le hizo, porque tratò verdad al grã Profeta.
- §. 4. La conquista de Cariatarbé: y si conuiene, o no que los padres den dotes a las hijas para el matrimonio.
- §. 5. Recogiose el Emperador a su ciudad, y si conuiene, y cò que causas, que los Principes salgan de sus Cortes?
- §. 6. Si el repartimiento de las tierras entre las Tribus se hizo por iguales partes.

Capit. 32.

- §. 1. Las ciudades de refugio que señaló el Emperador, y para que manera de delinquentes, y como todas ellas vinieron a caer en la hazienda de los Leuitas: y quanto deuen guardar los Principes las inmundades Ecclesiasticas.

Capit. 33.

- §. 1. Embiò el Emperador a los Tribus de Rubén, y Gad honrados y ricos a sus casas. Leuataron estos vn altar orilla del Iordan: y pensando el pueblo que auia faltado en la religion, les quiso mouer guerra por ello.
- §. 2. Deuen ser castigados los hereges con seueridad, y denunciados sin preceder correccion fraterna.

Capit. 34.

- §. 1. La embaxada que propuso Finees de parte del pueblo a las dos Tribus sobre la ereccion del altar, y como les ofrecio para atraerlos a la verdadera fe, que se fuesen a viuir la tierra adentro.
- §. 2. Yerra torpemente el politico en querer que trate el Principe las causas de la religion por razon de estado.

Capit. 35.

- §. 1. En constando de la inocencia de las dos Tribus, soltó el pueblo de Dios las armas.
- §. 2. Es muy propia la docilidad del coraçon del sabio.
- §. 3. Con que fundamentos hà de mouer los Principes Christianos las guerras.

Capit. 36.

- §. 1. Proponense algunas guerras de que haze mencion la sagrada Escritura, y examínase

del libro segundo.

nase la justicia dellas conforme a la dotrina del capitulo pasado.

Capit. 37.

- §. 1. Respondefe a las objeciones del capitulo pasado con algunas dotrinas generales necesarias para justificar las causas de las guerras.

Capit. 38.

- §. 1. La muerte y entierro del Emperador, y la estatua del Sol que se puso sobre su sepulcro.
- §. 2. Porque causa no se haze mencion del llanto de sus exequias?

§. 3. Hasta donde se deue permitir la pompa funeral en las Republicas Christianas.

Capit. 39.

- §. 1. Enterrò el pueblo los huesos de Ioseph en el campo de Sichen que comprò, y le mandò Iacob su padre. Las dificultades q se ofrecen en la paga deste campo, y porque se hizo en moneda nueua.
- §. 2. La autoridad que tienen los Principes para mudarla, y como vfarán della Christianamente, y el remedio para que en la moneda no aya mudança, ni falsedad.



94 TABLA

TABLA DE LAS QUESTIONES QUE SE DIS- PUTAN EN LOS DOS LIBROS DEL GOVERNADOR CHRISTIANO.

Podriale parecer à alguno escusada esta tabla, sobre la que se ha puesto de los capitulos: pero porque en el discurso dellos se mueuen muchas dificultades, que no se pudieron prometer en los titulos sin prolixidad, y dissonancia, he venido à tenerla por vtil, y facilmente lo echarà de ver el Lector.

El primer numero significa la pagina. El segundo la coluna.



S 1 La esclauitud es contra el derecho natural, o confor me a el? pag. 8. lit. D. 1.
Si los Hebreos fueron verda deramente esclauos en E- gypto? y que forma de esclauitud fue la su- ya? pag. 6. lit. D. 2. & pag. 8. lit. A. 2.
Si las Republicas començaron por el deseo natural de la comunicacion? o por la vio- lencia de las armas? pag. 8. D. 2.
Si es bien permitir muchos esclauos? o mu- chos estrangeros en la Republica Chris- tiana? pagin. 13. litera A. 2. pagin. 14. D. 1.
Si es mejor elegir para los puestos publicos hombres de gran sangre, que de la gente comun? pag. 19. B. 1. en adelante.
Si son mejores para priuar con los Reyes los grandes señores, que los hombres ordina- rios? pag. 20. A. 1. en adelante.
Que nacimientos se deuen considerar para ofi- cio de juezes? pag. 20. D. 2.

Si se podria tolerar que el Principe estable- ciessse todo su Consejo de hombres moços? pag. 25. C. 1.
Si se ha de loar que en vn Consejo de hombres ancianos entrè dos, o tres hombres moços? pag. 26. D. 1.
Si es bien que los Reyes Christianos ateso- ren, ò no? pag. 27. C. 2.
Si matò Moysen al Gitano con las manos, ò con solas palabras que le dixo? pag. 30. D. 2.
Si pecò en matarle, ò no? pag. 30. D. 1.
Si es mejor que los Gouernadores sean casa- dos? ò libres de mugeres? pag. 35. D. 1.
Si es licito tentar contra la persona del ti- rano q̃ tiene titulo legitimo de Rey? pag. 39. C. 2.
Si es licito anular sus ordenes? y quales des- pues de su muerte? pag. 46. A. 2.
Si hizo mejor Moysen en rehusar el cargo, y con porfia, que Hayas que se ofreció a el antes de mandar selo? pag. 48. D. 2.

Que

de los dos libros.

Que significaua la carga de Moysen q̃ se ar- dia sin quemarse? pag. 49. D. 2.
Que fundamento tuuo la Gentilidad para creer, que la llama que no abrasaua el ca- bello, era pronóstico de Reynos? pagin. 50. A. 1.
Hasta donde pueden replicar los ministros Christianos a sus Reyes sin desobediencia? pag. 52. D. 2. en adelante.
Como se auran con los mandatos notoria- mente injustos? pag. 53. D. 2.
Y como con los que tienen justicia, ò dudosa, ò prouable? pag. 54. D. 2.
Si se podria resucitar la ley de los repudios antiguos, en las Republicas Christianas? pag. 59. B. 1.
Si se podrian permitir los repudios con color de menores males? pag. 60. C. 1.
Si pecò Moysen en no auer circuncidado el hijo porque le quiso matar el Angel? pag. 64. D. 1.
Si podrian dar los Principes a los padres la potestad sobre la vida y muerte de los hi- jos, como se la dieron los Romanos? pag. 65. A. 1.
Si conuendria que se la diesssen, caso que pu- diesssen dar sel a? pag. 67. B. 2.
Porque no aclarò Moysen el agua que bol- uio en sangre en Egipto, como deshizo la Sierpe, y otros prodigios de su vara? pag. 72. A. 1. y B. 1.
Si puede disimular la verdad el ministro Christiano, y hasta donde? pag. 74. B. 2. y C. 2. en adelante.
Porque no mandò Iosef que lleuassen su cuer- po a Cananea como lo mandò Iacob su pa- dre? pag. 81. B. 2.
Si puede el Principe imponer nuevos tribu- tos a su Reyno, sin el consentimiento de las Cortes? pag. 88. A. 1. en adelante.
Porque estauan las tablas de la Ley escritas por entrambas partes? pag. 101. B. 1.
Si seria acertado gouernar sin leyes escritas, y remitirlo todo al arbitrio de los magis- trados? pag. 101. A. 2.
Si es bien que el Principe juzgue por su per- sona las diferencias de los vassallos? pag. 111. D. 2.

Si es bien entretener algun tiempo la execu- cion despues de auer tomado resolucion en los negocios? pag. 118. D. 2.
Si el Principe està obligado a elegir para los oficios seglares al mas digno de los que le proponen, y en las consultas para la eleció como se han de auer los Consejeros? pag. 123. D. 1.
Que fue la causa de la murmuracion de Ma- ria, y Aaron contra Moysen? pag. 130. D. 2. en adelante.
Porque no tocò a Aaron la plaga de la le- pra? pag. 132. B. 1.
La obligacion que tienen los predicadores Euangelicos a reprehender los vicios en los pulpitos, y como se deuen auer en esta reprehension con los Reyes, Principes, Magistrados, y Prelados Ecclesiasticos. pag. 135. A. 1. por todo el capitulo.
Porque embiò Moysen a reconocer la tierra lleuando consigo el Angel de la columna, que sabia tan bien los passos? p. 151. C. 1.
Si fue buena ley la de Solon, que prohibio la neutralidad en tiempo de vandos, y sedi- ciones? pag. 152. D. 2.
Si pueden los Magistrados resolver la sedi- cion en el duelo de las cabeças? p. 153. C. 2.
Porque es misterioso en la Escritura el nu- mero de quarenta? pag. 160. B. 2.
Porque condenò Dios a muerte al que cogia la leña en Sabado? pag. 167. D. 2.
Si se pudo excusar Cornelio Tacito por auer dicho mal de los Christianos? pag. 169. C. 2.
Si es bien que el Principe trayga encontra- dos en vandos los Consejeros? pag. 171. C. 2.
Que fue la culpa porque Moysen y Aaron fueron excluydos de la tierra del descan- so? pag. 174. D. 1.
Porque sacará el Hijo de Dios su Cruz el dia del juyzio por insignia de su poder? pag. 180. D. 2.
Si las tierras del Amorreo se comprehen- dian en la donacion de Cananea? pagin. 182. A. 2.
Con que titulo ocupará a Nauarra los Re- yes de Castilla? pag. 185. D. 2.

Si



Tabla de las Questiones

- Si es licito permitir las mugeres expuestas? pag. 196. A. 1.
- Si son licitos los alardes, y censuras de los Passallos, y que tan provechosos para la reformation de las costumbres? pag. 198. D. 1.
- Si seria bien en caso que se instituyese en la Republica Christiana el oficio de Cenfor, armarle de jurisdiccion, o darle una simple censura? pag. 207. A. 1.
- Si es bien tolerar las comedias? pag. 203. D. 2. & 208. C. 2.
- Si se pueden poner sissas licitamente sobre los mantenimientos? pag. 205. D. 2.
- Si fue tributo el impuesto de la quinta parte de frutos, que cargo Iosef sobre las heredades de Egipto? pag. 206. A. 2.
- Si es justo excluir a las hembras de las sucesiones de las casas? pag. 211. B. 2.
- Si los rescriptos de los Principes pasan en fuerza de ley para los casos semejantes? pag. 211. B. 1.
- Si es contra el derecho Divino, que las mugeres hereden los Reynos? pag. 212. B. 2. & 216. D. 2.
- Si los Iuezes humanos pueden castigar los delitos de los padres en las vidas de los hijos? pag. 220. D. 1.
- Si es bien que los Principes hagan mercedes en tiempo de jornadas? pag. 222. B. 1.
- Porque se escondio el sepulcro de Moysen de los ojos de los Hebreos? pagina 225. A. 2.
- Si es mas de llorar la falta de los buenos Gouernadores en las Republicas Christianas que en las Gentiles? lib. 2. pag. 3. A. 1.
- Si los Principes son essentos de las leyes civiles, y en que modo? lib. 2. pagina 6. C. 2.
- Si el Principe heredero es libre de la pena de la ley? lib. 2. pag. 6. A. 2.
- Si puede auer modo para que el Principe se humille sin detrimento de la Magestad? lib. 2. pag. 8. D. 2.
- Porque no perpetuo Dios el Imperio en la casa de Moysen, perpetuando el Sacer-
- docio en la de Aaron? libro. 2. pagin. 19. B. 2.
- Si es mejor la sucecion por sangre, que por nombramiento? lib. 2. pag. 11. A. 1.
- Si faltando al Reyno legitimo successor, seria bien sortear el Estado entre los competidores? lib. 2. pag. 13. D. 2.
- Si seria bien que la eleccion del successor se hiziese en vida del ultimo possedor, y en su presencia? lib. 2. pag. 12. A. 2.
- Porque se sucedia en el Sacerdocio antiguo de padre a hijo, y el de la ley de Gracia se da por eleccion, y nombramiento? lib. 2. pag. 14. C. 2.
- Si es bien que los Reyes premien los serui-cios de los padres en las personas de los hijos, y en que forma lo podran hazer sin inconuenientes? lib. 2. pag. 16. A. 1.
- Si el vando que mandò echar Iosue, aperci-biendo al pueblo para el passo del Ior-dan, fue disposicion humana? lib. 2. pag. 19. A. 1.
- Porque es misterioso el numero de tres dias en las letras sagradas? lib. 2. pagin. 19. D. 1.
- Que insignia era la dindema, y que significa-ua en los Reyes? lib. 2. pag. 22. A. 1.
- Porque se valio Iosue de la industria de los Exploradores, auiedo de hazer la conquista en virtud del poder de Dios? lib. 2. pag. 24. A. 1.
- Si son licitas las espías en la guerra justas? lib. 2. pag. 24. B. 2.
- Hasta donde puede el Principe inquirir los secretos de otros Principes de quien se teme, y si pueden sus Embaxadores gran-gearles los Consejeros de Estado, y otros ministros de confianza, a fin de que se los reuelen? lib. 2. pag. 25. B. 1.
- Hasta donde se pueden disimular las espías, y qual habito podran tomar, y qual no? lib. 2. pag. 24. C. 2.
- Si Raab fue ramera, o mesonera? lib. 2. pag. 27. A. 2.
- Que cosas llamó Aristoteles baxezas, hechas aun por librar la vida? lib. 2. p. 28. B. 1.
- Si es licito mentir alguna vez por escusar grandes inconuenientes? lib. 2. p. 29. C. 2.

Si

de los dos libros.

- Si se puede en algun grande aprieto usar de palabras falsas, añadiendo interiormente una restriccion que las mude el senti-dor? lib. 2. pag. 33. C. 1.
- Si es mejor esperar al enemigo, que irle a mouer guerra en su casa? lib. 2. pagin. 46. A. 2.
- Si es licito poner en disputa los mysterios de la Fe? lib. 2. pag. 53. C. 1.
- Si las prostraciones, y inclinaciones que usa la Iglesia son ceremonias santas y loa-bles? lib. 2. pag. 62. C. 1.
- Que constancia deue representar el Princi-pe en los casos aduersos? lib. 2. pagin. 62. B. 2.
- Si se puede condenar el reo capital por solos indicios? lib. 2. pag. 65. A. 2.
- Porque descubrio Dios por suerte el deli-to de Acham? lib. 2. pag. 65. D. 2.
- Si es bien en cosas grandes inouar sin exem-ple? lib. 2. pag. 66. C. 2.
- Si confiscar los bienes de los condenados es conueniente gouierno? libro 2. pag. 67. C. 1.
- De que manera ha de hazer justicia el Prin-cipe en la entrada del Principado? lib. 2. pag. 71. D. 1.
- Si son licitas las estratagemas en la guerra? lib. 2. pag. 73. B. 1.
- Porque leuantò Iosue el escudo en la pun-ta de la lança quando sus soldados en-trauan la ciudad de los Haytas? libro 2. pag. 74. A. 1.
- Si la ley del Deuteronomio, que mandaua enterrar los ajusticiados aquel mismo dia, se entendia de los que morian en Cruz? lib. 2. pag. 75. B. 2.
- Si es mejor gouierno la Monarchia, que la Aristocracia, y el estado popular? lib. 2. pag. 81. D. 1.
- Si es bien que los Reyes Catolicos hagan pa-ces perpetuas, o temporales? lib. 2. pag. 88. A. 2.
- Si los Principes del pueblo Hebreo esta-n obligados a guardar el juramento que hizieron a los Gabaonitas? libro 2. pag. 92. D. 2.
- Si ay obligacion de guardar el saluocondu-to dado a los hereges, y en que forma? lib. 2. pag. 104. B. 2.
- Si es bien que el Principe sea neutral, o no? lib. 2. pag. 113. B. 2.
- Como acudira el Principe sin agrauio de la Iusticia y Religion, al intento de los confederados? libro 2. pagina 115. C. 1.
- Si se puede saber por las estrellas la declina-cion, y estado florido de las Republicas en lo por venir? lib. 2. pag. 119. D. 1.
- Si la Religion Christiana haze a los hom-bres animosos, o cobardes? lib. 2. pag. 128. D. 2.
- Si es bien que los Principes armen los sub-ditos, y los exerciten y entretegan viua la guerra? lib. 2. pag. 139. B. 2.
- Porque se ha tenido siempre por gloriosa cosa triunfar de Reyes? lib. 2. pag. 141. B. 2.
- Porque grauo Iosue al pueblo en el susten-to de los Leuitas, auiedo sucedido los hijos de Iosue en su lugar, que deuieran to-mar sobre si la carga de sustentarlos? lib. 2. pag. 143. A. 1.
- Si es buen gouierno dotar las hijas en los Matrimonios? lib. 2. pag. 145. D. 1. y ade-lante.
- Si conuiene, y con que causas que los Prin-cipes salgan de sus Cortes? lib. 2. pag. 151. A. 1.
- Si el repartimiento de la tierra de Promis-sion entre las Tribus se hizo por igua-les partes, y si conuendria para dar fir-meza a las Republicas, introducir la igualdad de los bienes que pretendia Pla-ton? lib. 2. pag. 152. A. 1.
- Si la Ara de los Atenienfes que dezia: Ig-noto Deo, era la misma que leuantaron los nietos de Hercules a la misericordia? lib. 2. pag. 159. C. 1.
- Si es mas conforme a razon la Authenti-ca de Iustiniano, que trata de la inmuni-dad Ecclesiastica, que la Decretal de Ino-cencio? lib. 2. pag. 159. B. 2.
- Si Tiberio quitò todos los Asilos, o los moderò solamente? libro 2. pagina 161. C. 2.

Si

Tabla de las questiones de los dos libros.

Si el capitulo primero de homicidio, priua de la inmunidad al aleuoso? lib. 2. pagin. 162. A 1.
 Si los hereges han de ser castigados, o exor- tados con blandura? libro 2. pagin. 165. A 1.
 Si han de ser denunciados sin preceder co- rreccion fraterna? libro 2. pagin. 166. C 1.
 Si es bien que sean castigados con daño de los Catolicos? libro 2. pag. 170. D 2.
 Si puede el Principe permitir mezcla de Religiones en su Reyno? lib. 2. pag. 177. D 2.
 Si fue justa la guerra que hizo Gedeon a los de Sobot y Fanuel? libro 2. pag. 183. A 2.
 Si fue justa la guerra que hizo David al Rey de los Amoritans? lib. 2. pag. 183. C 2.
 Si fuera justa la guerra que queria mouer David a Naual? libro 2. pagina 184. A 1.
 Si fue justa la guerra que mouio el Rey Io- sias a Neco Rey de Egypto? lib. 2. pag. 184. B 2.
 Si pecó Iosias en mouer esta guerra? libro 2. pag. 189. B 2.
 Si su pecado fue mortal, o venial? lib. 2. pag. 190. C 1.

Si la breuedad de la vida humana, fue cas- tigo del hombre, o piedad? lib. 2. pag. 191. C 2.
 Porque no fue llorado Iosue, auendolo si- do tanto Moysen y Aaron? lib. 2. pagin. 193. D 2.
 Si es licito, o no llorar en los entierros de los fieles? lib. 2. pag. 193. D 2.
 Si se pueden hazer grandes gastos en ente- rrar los cuerpos de los Christianos? lib. 2. pag. 196. B 1.
 Si se pueden poner armas en las Capillas, y tumulos de los difuntos? lib. 2. pag. 198. B. & C 2.
 Con que fines pueden los testadores mandar adornar sus Capillas, que no tengan nota de vanidad? lib. 2. pag. 201. B 1.
 Porque se desayunan los Indios en los entie- rros de sus difuntos con una escudilla de lantejas? lib. 2. pag. 204. B 2.
 Si es licito el deseo de la honra, o no? lib. 2. pag. 199. D 2. & pag. 202. A 1.
 En que pecó Oza quando llegó a tener el Ar- ca? lib. 2. pag. 122. D 2.
 La autoridad que tienen los Reyes para mudar la moneda, y como osaran della Christianamente, y el remedio para que en ella no aya mudança, ni falsedad? libro 2. pagina 210. A 1. por todo el capitulo.



TABLA

TABLA DE LAS COSAS NOTABLES DE LOS DOS LIBROS DEL GOVERNADOR CHRISTIANO.

El primer numero significa la pagina. El segundo la columna.

A
 Bogados tuercen el sentido a las leyes, pag. 210. D 1.
 Diuientense a cosas impertinen- tes para mouer los animos de los jueces, p. 210. B 2.
 Absalon notado de vano por el sepulcro que labró en vida, lib. 2. p. 198. D 2.
 En que estuuo su culpa, lib. 2. p. 202. C 1.
 Abundancia efeto de la preuencion, p. 5. C 1.
 Acetacion de personas es el mayor padra- stro del gouierno, p. 222. D 2.
 Aclamacion que haze el pueblo al Principe sospechoso, p. 3. B 1.
 Acometimiento repentino fuele turbar al enemigo, y dar la vitoria, lib. 2. p. 11. C 2.
 Adonibezec tenia setenta Reyes cortadas las yemas de los dedos de pies y manos, debaxo de la mesa, p. 20. D 1.
 Adan sepultado en el Caluario, lib. 2. p. 144. D 2.
 Aduenas no son miembros de la ciudad, y porque razon, p. 6. B 1.
 Que inconuenientes trae permitirlos, p. 14. C 2.
 Que han sido siempre admitidos en las Re- publicas, p. 14. C 2.
 Aduenas de la Republica Hebrea, guarda- uan solo la ley de Noe, p. 14. D 2.
 Aduenas han de ser tratados benignamen- te, p. 15. D 2.
 Aduladores dañosos a los Principes, lib. 2. p. 143. D 2.

En administracion de hacienda publica, son difíciles de conuencer los reos, pag. 178. A 1.
 Agua buelta en sangre, fue señal de que Fa- raon auia de morir en ella, p. 48. D 1.
 Aguas dieron principio y fin a las maraui- llas de Iesu Christo nuestro Señor, lib. 2. p. 42. C 1.
 Agradar al pueblo cosa peligrosa, p. 87. B 2.
 Ayuda de Dios significada a Iosue en el tra- ge del Angel, lib. 2. p. 51. A 1.
 Ambicion haze a los hombres parecerse bas- tantes para todo, p. 120. C 1.
 Alardes y vistas tienén mas peligros que uti- lidades, p. 199. A 2.
 Alistar el pueblo por codicia, cosa reprobua- da, p. 104. B 2.
 Alistar el pueblo, cosa usada antiguamente, p. 198. A 2.
 Alma inmortal en que se significaua, p. 15. B 2.
 Alma del hombre inmortal, lib. 2. p. 100. A 1.
 Significada su inmortalidad en desfangrar las victimas, lib. 2. p. 100. D 1.
 Alma del hombre espiritual, lib. 2. p. 101. D 1.
 Amistad ha de poner en saluo las leyes de justicia, lib. 2. p. 115. C 1.
 Amistades han de ser perpetuas, lib. 2. p. 89. C 2.
 Son necessarias en la Republica, lib. 2. p. 91. C 1.
 Puedense renouar a tiempos, aun que sean perpetuas, lib. 2. p. 91. A 2.
 En



Tabla de las

En que casos, y como podra el Principe confirmalas contra la voluntad de los confederados, lib. 2. pag. 91. C. 2.
Amenazas de Dios tienen lugar despues de los halagos, p. 100. C. 2.
Amor de Dios causa gran fortaleza, lib. 2. p. 136. A.
Amor auergonzado buuelto en enojo, p. 4. C. 2.
Amor primero dificultoso de olvidar, p. 61. C. 1.
Amor de libertad excessiuo, p. 107. D. 1.
Modo que tuuo Archimedes para descubrir lo que el platero auia hurtado en la hechura de la Corona del Rey Heron, lib. 2. p. 225. C. 1.
Arca del testamento para mayor solemnidad puesta en ombros de Sacerdotes, li. 2. p. 41. B. 1.
Aristocracia segun algunos, mejor gouerno que la Monarchia, lib. 2. p. 81. D. 1.
Arte, necessaria para el gouerno, p. 1. B. 2.
Arte mas necessaria para gouernar los subditos, que para triunfar de los enemigos, p. 1. B. 2.
Arte de artes gouernar al hombre p. 2. B. 1.
Artemisia Reyna de Caria se beuio las conuizas de su marido Mausolo p. 6. D. 1.
Labrole vn muy costoso sepulcro, de donde los muy insignes se llaman Mausoleos, li. 2. p. 100. A. 2.
Asa Rey de Judea enterrado con demostraciones ambiciosas lib. 2. p. 199. A. 2.
Porque reprueua la Escritura los vnguentos que se gastaron en su entierro, lib. 2. p. 202. D. 1.
Assistencia de los Pastores en sus Iglesias necessaria p. 120. D. 1.
Astrologia no puede rastrear las mudanças de los Reynos, lib. 2. p. 119. A. 1.
Assucia de Gouernadores prouechosa particularmente en la guerra, li. 2. p. 56. A. 1.
Assucias que tuvieron felices successos, lib. 2. p. 29. A. 2.
Auaricia danosa en los juezes, li. 2. p. 17. A. 1.
Auaricia afecto renacissimo, p. 193. C. 2.
Auisos de guerra peligroso diuulgarlos, lib. 2. p. 90. C. 2.
Aulencia del Gouernador, peligrosa, 104. B. 2.

B

Babilonia tuuo algun mas color que Egipto para tener a los Hebreos en esclauitud, p. 8. B. 2.
Babilonia embia sus legados al Rey Eze-

chias con ocasion del portentoso del Sol, pag. 29. C. 1.
Apoderarse de los tesoros de Ezechias por la sobertia que el Rey se dio a fiar en ellos, ibidem.
Bachillerias de Abogados filosoficos, se ha de rebatir con otras, p. 112. D. 2.
Balac simbolo de los que aborrecen las Religiones, p. 194. A. 1.
Balac ofendido porque no le respondio a su gusto el Profeta p. 194. D. 1.
Baylo y danço David delante del Arca, p. 118. B. 2.
En reconocimiento de que tenia la potestad de la mano de Dios, li. 2. p. 8. B. 2.
Balaan profetizo la venida de los Magos a adorar a Dios recién nacido, p. 194. D. 1.
Balaan Profeta codicioso, p. 191. B. 2.
Balaan autor del consejo del Rey Balac, y de la perdida del pueblo de Dios, p. 195. D. 1.
Balaan hechizero, p. 192. C. 1.
Baltasar premio a Daniel la interpretacion de las letras, p. 95. B. 2.
Balsamo de difuntos la limosna, lib. 2. p. 203. B. 1.
Banaias con que palabras pretendia desuiar a Ioab del Altar en que se defendia de la ira de Absalon, p. 116. A. 2.
Banaias hecho Capitan general de Salomõ para executar las muertes de Adonias Ioab, y Semey, p. 110. D. 2.
Banqueros que han salido costosos a Principes, lib. 2. p. 18. B. 1.
San Basilio considera dos prudencias en el hombre, lib. 2. p. 31. B. 2.
Bebida espiritual la de la piedra del desierto, p. 170. D. 1.
Becerro deshecho en poluos, y dado a beber al pueblo con que fin, p. 105. C. 1.
Bello padre de Nino primer cosario de la libertad de los hombres, p. 13. B. 2.
Benadab Rey de Syria en vn banquete mandò prender los legados de Samaria, lib. 2. p. 18. B. 1.
Desbaratado con grande afrenta, y puesto en huyda por el Rey de Samaria, ibidem.
Bendize Moysen a las Tribus en vn grande cantico de amenazas, p. 115. A. 1.
Notificalase con musica segun S. Iustino, y porque, ibidem.
Bendize Iosue la parte que tocò a Caleb, y porque causa, lib. 2. p. 143. B. 2.
Bendiciones y maldiciones no mueruen a David, lib. 2. p. 193. A. 1.

Benja-

cosas notables.

Benjamin y Leui olvidados por Ioab en la lista del pueblo, y porque, pag. 55. D. 2.
Bercelay desecha los fauores de David por enterrarse en el sepulcro de sus padres, lib. 2. p. 201. B. 1.
Blandura de Cesar alabada por Ciceron en la causa de Ligario, p. 111. D. 2.
Blasto gran priuado del Rey Herodes, p. 106. D. 2.
Solicitado por los Tiros y Sidonios, para que les proueyesse el Rey de trigo, lib. 2. p. 113. B. 2.
Duquesa de Brauante pregunta a S. Tomas, si podra vender los oficios de justicia, p. 123. B. 2.
Buey parte la yerua con la lengua, p. 192. D. 1. Figura de la oracion Christiana, ibi dem.
Buey cozeò contra el Arca, li. 2. p. 122. D. 2.

C

Cain fundò ciudad, p. 11. C. 2.
Para salir a robar segun algunos, ibidem.
Para resguardo de su vida segun la verdad, ibidem.
Primera ciudad del mundo fundada por fratricida, ibidem.
Calamidades publicas efecto de la ira de Dios prouocado de nuestros desconciertos p. 65. D. 1.
Caleb prometerio su hija en casamiento, y como se justifica esta promessa, lib. 2. p. 145. A. 1.
Castigo de vno, escarmiento de muchos, lib. 2. p. 28. D. 2.
Cabello de Absalon de grande precio, lib. 2. p. 207. B. 1.
Capitan malquisto, causa de que el exercito no desee vencer, p. 2. A. 1.
Cargos mayores piden hombres exercitados, p. 51. C. 1.
Caridad ensancha el coraçon, p. 85. C. 2.
Castigo de sediciosos que modo ha de tener, p. 160. D. 2.
Castigo del padre en la quarta generacion, si es misericordia, p. 219. A. 2.
Si es enojo y seueridad, p. 220. B. 1.
Cedulas de Principes quando pasan en fuerza de ley, p. 211. B. 1.
Censores en que manera serian utiles para la Republica p. 203. C. 1.
Su principal oficio era tener bien proueydo el Erario, p. 204. C. 1.
Censores antiguos tenian grande autoridad, p. 207. C. 1.

Censores traerian consigo mayores inconvenientes, pag. 207. D. 2.
Cercos de ciudad suele causar mayor desesperacion que la muerte, lib. 2. p. 111. A. 2.
Ceremonia de no comer la sangre de los animales de donde tuuo origen, p. 151. B. 1.
Chan no fue saltador, p. 13. D. 1.
Character del baptismo indeleble, lib. 2. p. 89. B. 2.
Circuncision hecha passado el Iordan, porque se llamò segunda, lib. 2. p. 45. D. 1.
El lugar en que se hizo, se llamò Galgala, y porque, lib. 2. p. 46. B. 1.
Circuncision representacion de los misterios de Dios encarnado, p. 56. C. 2.
Codicia de Balaan grande p. 58. B. 2.
Columna de nube guia del pueblo por el desierto, p. 82. C. 1.
Columna de nube, a vna parte daua luz, y a otra hazia tinieblas, p. 82. D. 2.
Comedias danosas, p. 203. D. 2.
Comercio de Reynos necessario p. 15. D. 2.
Consejero no peca mortalmente si dexase tal vez de consultar al mas digno, p. 128. C. 1.
Consejero ha menester experiència mas que cuerpo brioso, p. 15. D. 2.
Consejeros de poca edad peligrosos, p. 26. A. 1.
No es de reprobuar que en vn Senado entren vno, o dos consejeros moços, p. 26. D. 1.
Consejo primera guia del hombre prudente, lib. 2. p. 55. D. 2.
Consejo acertado suele estar todo en el tiempo, lib. 2. p. 73. D. 1.
Sin el no se ha de dar passo lib. 2. p. 71. B. 2.
Concilio de Constancia celebrado en tiempo de cisma p. 44. A. 1.
Concilio de Constancia confirmado por Martino Quinto, p. 44. C. 1.
Concilio de Constancia d. fine q no puede el vassallo matar al tirano p. 44. A. 2.
Tiberio Cesar dexò a su sucesor sesenta y siete millones de oro pormayor, parte adquiridos de confiscaciones, li. 2. p. 67. D. 2.
Ordenança de Iustiniano, que los bienes de los condenados se dexen a los herederos, salvo en delitos de Lesa Magestad, lib. 2. p. 67. C. 1.
Excessiuas confiscaciones principio de tirania, lib. 2. p. 67. B. 2.
Pretension de la Iglesia en confiscar los bienes de los hereges, lib. 2. p. 70. D. 1.
Costan-

Tabla de las

Constancia de Iosue, lib. 2. pag. 51. C. 2.
Constancia Estoyca en las aduersidades re-
probada, lib. 2. p. 62. B. 2.
Porque es vn genero de menosprecio del
poder de Dios, lib. 2. p. 63. A. 1.
Confiança no se deue hazer del que ha falta
do a ella, lib. 2. p. 51. A. 2.
Coraçon del hombre no sabe estar conten-
to con lo que tiene, p. 48. C. 2.
Costumbre ley suaua, p. 102. B. 2.
Costumbre dificultosa de reuocar, ibidem.
Correccion fraterna iustamente negada al
herege, lib. 2. p. 166. D. 1.
Credulidades ociosas desagradan a Dios,
lib. 2. p. 24. B. 1.
Cruz de Christo figurada en la vara de Aa-
ron, p. 71. D. 1.
Cruz de Christo figurada en la Serpiente
de bronce, p. 179. B. 2.
Cruz insignia de Christo, p. 180. D. 2.
Cruz empresa digna de Reyes Christia-
nos, p. 181. C. 1.
Cruz porq se llama patibulo, li. 2. p. 76. B. 1.
De la Cruz mandaua la ley de Moysen quit-
tar al ajusticiado el mismo dia, lib. 2. p. 76.
A. 1.
En la Cruz le mandaua dexar la ley de la
Gentilidad, lib. 2. p. 77. B. 1.
Cuchillos de piedra con que se circuncidò
el pueblo en Galgala enterrados cò Iosue
y que representaron, li. 2. p. 193. D. 1.
Cueva en que viuio S. Pablo primer Ermita-
ño, fue antes oficina de monederos fal-
sos, lib. 2. p. 227. B. 2.
Culpa de Moysen quando sacò agua de la
piedra, p. 174. C. 1.

D

Dadiuas hallan grã puerta abierta por la
muger, p. 36. C. 1.
Daniel labró vn sepulcro muy suntuoso en
la ciudad de Ecbatimis, li. 2. p. 200. C. 1.
Dauid pudo matar lícitamente a Saul segun
san Agustín, p. 41. A. 2.
Dauid no se atreuió a poner las manos en
Saul por estar vngido de Dios, p. 41. C. 1.
Dauid elegido de pastor de ouejas para el
Reyno, p. 50. D. 1.
Dauid se finge loco por librar la vida, p. 78.
C. 2. Figura de Christo en aquel hecho,
p. 78. D. 2.
Dauid no quiso de valde el campo del Iebu-
seo, p. 88. A. 2.
Ayuno por Abner, y Ionatas con intèto de
hazer bien a sus almas, li. 2. p. 197. D. 2.

Defensa de la vida, y de la hazienda con
muerte del inuasor en que manera es li-
cita, pag. 39. C. 2.
Disuntos en que manera se deue llorar, lib.
2. p. 194. A. 2.
Degradaciõ de Sacerdotes figurada en Aa-
ron, p. 178. C. 1.
Delitos pide breue castigo en la guerra, p. 70.
D. 2. Pero no de manera q se niegue la de-
fensa natural al reo, p. 71. A. 1.
Demonio en figura de Moysen engaña a los
Iudios, p. 84. B. 1.
Derecho natural tiene permisiones, y le-
yes, p. 10. C. 2.
Derecho delas gètes puede derogar a la per-
mision y no al precepto natural, ibidem.
Despacho mas facil quando se llama a puer-
tas de menos grandeza, p. 19. B. 2.
Despojos de los Egypcios durã hasta el dia
de oy en el mar, p. 83. C. 2.
Diadema señal de mansedumbre en los Re-
yes, lib. 2. p. 22. D. 1.
Dioses llama la Escritura a los Gouernado-
res, p. 3. C. 2.
Dios miraua con buenos ojos la hazienda de
Putifar en manos de Iosue, p. 4. B. 2.
Al que guarda Dios, no le daña el poder
humano, p. 5. C. 2.
Dios no se saborca en los alardes del eno-
jo, p. 48. A. 2.
Dios en la çarça defendia que la quemasse
el fuego, p. 49. D. 1.
No ay poder que baste a contrastar los in-
tentos de Dios, p. 71. D. 2.
Dios vence por medios flacos enemigos so-
beruios, p. 99. A. 2.
Dios se aplaca haziendole alarde de nuestros
trabajos, p. 165. B. 1.
Dios puede castigar las culpas de los padres
en las vidas de los hijos, p. 219. C. 1.
Dios se alarga mas en la misericordia que
en la justicia, p. 220. B. 1.
Dios solo puede quitar la vida al hijo por
la culpa del padre, p. 220. C. 2.
Dios puede quitar la vida al adulto por el
pecado del padre, p. 221. D. 2.
Dios no se obliga mas por el juramento
que interpone, que por la promessa sim-
ple, p. 225. C. 1.
Solo Dios Rey propietario de su pueblo, li.
2. p. 81. A. 1.
Que ay Dios, prouado con razones neces-
sarias, lib. 2. p. 96. B. 2.
Dios oyè, y ve lo que passa en el mundo,
lib. 2. p. 98. B. 1.

Tiene

cosas notables.

Gouernador ha menester coraçon docil, p.
26. C. 2.
Gouernador no ha de executar con peligro
de alborotos, p. 33. C. 2.
Gouerno retratado en la vida del Pastor, p.
50. A. 2.
Gouerno pide estudio, y experiencia, p. 101.
A. 1.
Gouerno del que passa de vn estremo a o-
tro, durissimo, p. 51. D. 1.
Gouernadores noueles no son buenos para
grandes Prouincias, p. 52. B. 1.
En el gouerno se suele encontrar lo vtil cò
lo honesto, p. 53. D. 1.
Gouernador obligado a hazer guardar la
ley en su familia, p. 69. C. 2.
Gouernador ha de ser sufrido, y de ancho
coraçon, p. 85. D. 1.
Gouerno consiste en templar la seueridad
cò la mansedumbre, p. 105. A. 2.
Gouernador ha de ser docil de animo, lib. 2.
p. 118. A. 2.
Gouernador presto en la execucion, y espa-
cioso en el consejo, p. 119. A. 1.
Gouernador estudie en grangear a cada v-
no por su vereda, p. 129. C. 1.
Gouernador ha de dar algo al deseo del pue-
blo, aunque no lo juzgue por necesario,
p. 151. B. 2.
Gouernador no ha de passar el tiempo en
flor, p. 167. A. 1.
Parte muy sustancial del gouerno, no sa-
ber permitir, lib. 2. p. 36. D. 1.
Gouernador no ha de ser curioso inuestiga-
dor del que dixere mal del, li. 2. p. 36. A. 2.
Gouernador ha de consultar de espacio, y
executar a priessa, li. 2. p. 38. B. 2.
No ha de acometer sin medir primero sus
fuerças, lib. 2. p. 39. C. 1.
Gouernador no se ha de creer de ligero, lib.
2. p. 51. A. 2.
Gouerno se reduce a tres generos, lib. 2. p.
81. D. 2.
Gouerno popular trae grandes inconue-
nientes, lib. 2. p. 83. C. 1.
El Aristocratico no los escusa, lib. 2. pag. 84.
B. 2.
Grandes Gouernadores han de ser hórados
en vida, y en muerte, p. 81. D. 2.
Guerra q no es notoriamente injusta, puede
alistar en ella el vasallo, p. 55. D. 1.
En guerra justa se puede vsar de estratage-
mas, p. 75. C. 2.
Guerra mas vtil en los estados del enemigo
que en los propios, li. 2. p. 46. A. 1.

Guerra quiere ser tratada sin tèmperidad, li.
2. p. 72. D. 2.
En la guerra es mas importante la justifica-
cion de la causa, q el poder, li. 2. p. 126. C. 2.
Guerra antes que se mueua, se deue justifi-
car, li. 2. p. 126. D. 2.
Guerra si se deue entretener viuamente, y
con exercicios de armas, li. 2. p. 140. B. 2.
Guerra con enemigo estrangero, escusa que
se arda la Republica en guerras ciuiles,
li. 2. p. 140. C. 2.
Limpia la Republica de ladrones, y vaga-
bundos, lib. 2. p. 141. A. 1.
Guerra ordenada a establecer la paz, lib. 2. p.
181. A. 1.
Guerra justa que condiciones pide, lib. 2. p.
181. D. 1.
Guerra còtra Schon Rey de los Amorreos
justificada, y cò que titulo, li. 2. p. 185. C. 1.
Guerra mouida por Gedeon contra Socoth
y Fanuel, justificada, li. 2. p. 286. C. 1.
Guerra mouida por Dauid al Rey de Amò,
justificada, lib. 2. p. 187. B. 2.
Guerra intentada por Dauid contra Nabal,
no justificada, li. 2. p. 188. D. 1.
Guerras hechas por Dauid a los pueblos de
Iesuri, Ierfi, y Amalec, justificada, lib. 2. p.
188. C. 2.
Guerras mouidas por ambiciõ, ò vengança,
reprouadas, y porque, li. 2. p. 182. A. 1.
Guerra mouida por Iosias al Rey de Egyp-
to, no justificada, li. 2. p. 189. C. 1.

H

Hablar con medida, efecto de seguras
confianças, p. 27. C. 1.
Hazienda ganada apressuradamente, de po-
ca dura, li. 2. p. 150. B. 2.
Hazañas que han hecho mugeres, lib. 2. p.
35. A. 2.
Hebreos fueron como esclauos en Egypto,
p. 6. D. 2.
Tenian cabeças de familias con patria potes-
tad, p. 7. C. 1.
Tenian Principes, y Iuezes naturales, pag. 7.
B. 2.
No les quitaron haziendas, ni les cargaron
sobre ellas nuevos tributos, ibidem.
Fueron temidos de los Gitanos, p. 7. A. 1.
Ocupauanos, porque no tuuiesen lugar de
intentar sediciones, p. 7. B. 2.
Fueron esclauos de los Egypcios, como lo
suele ser vna naci on entera, p. 8. B. 1.
Estados de hombres no se pueden medir por
las partes personales, p. 10. B. 2.

Tabla de las

Hebreos quan rendidos a Faraon, pag. 39. C. 2.
Hebreos sin engaño pudieron pedir prestadas las joyas, p. 80. C. 2.
Su salida de Egipto representò la que el hijo de Dios auia de hazer de la misma Prouincia p. 81. B. 1.
Hebreos victoriosos de Faraon, cantan loores a Dios, p. 83. B. 2.
Heregia de los Politicos, p. 74. B. 2.
Hereges figurados en Core Datan, y Abiron, y sus sequaces p. 164. C. 1.
Heregia deue ser castigada con vara de hierro, lib. 2. p. 165. C. 2.
Herege excluydo de la correccion fraterna, lib. 2. p. 166. D. 2.
Herege no se reduce con halagos, lib. 2. p. 169. A. 2.
Heregia nacidas en Inglaterra por desprecio del santo matrimonio, y profetizadas por Bonifacio Martir de Rusia, p. 27. D. 2.
Hieroglificos eran muy vsados entre los Gitanos, p. 22. A. 1.
Historia suple la falta de la experiencia, p. 23. C. 2.
Es de mas importicia que las lean los Principes, que los hombres particulares, ibid.
Hijo han de ser instruydos de los padres en la Religion p. 64. A. 2.
Hijos de Judios veda el Derecho q los crié a nas Christianas, y porque p. 21. D. 1.
Hijos de Belial despreciaban a Saul para incitarle con la irrision a su defensa, p. 131. B. 1.
Hijos de Chan asistieron al castigo de su padre, lib. 2. p. 67. A. 1.
Hijo para ser condenado a muerte en la ley vieja auia de ser acusado por padre y madre de contumacia, p. 67. B. 1.
Nunca pudo morir por delitos cometidos contra los padres, q no fuesen cõprehendidos en la pena capital de la ley, p. 67. A. 2.
Hijo muerto a manos de su padre, gran desgracia, p. 68. C. 2.
Hijos de Coré no los trago la tierra, p. 163. B. 2.
Hijos salian a ser testigos de la muerte del padre condenado, para escarmiento, pag. 221. B. 1.
Hijos varones preferidos a las hembras, p. 211. D. 2.
Hijas excluydas de los mayorazgos, y herencias, p. 114. B. 2.
De excluyrlas se figuen desigualdades, p. 114. D. 2.

Admitidas a la herencia de alguno: Reynos, p. 215. D. 1.
Llamadas en defeto de hijos varones, con mayor fundamento p. 215. D. 2.
Higuera en que se alorçò Iudas conseruada sin lesion hasta el tiempo de Beda, p. 83. D. 2.
Hispõhõbre vil, ganada la gracia de Tiberio, intentò descomponer todos los hombres principales de Roma, p. 20. C. 1.
Crueldades que han vsado padres y madres con sus hijos, p. 64. C. 1.
Hõbre, animal vario, y de muchos pliegues, p. 2. B. 1.
Haze dificultoso el gouierno por sus doblezes, y inconstancias, p. 2. B. 2.
Hombre: suelen llegar a tan grãde dureza, que es mas facil ablandar las piedras, que mouerles el coraçon, p. 174. A. 2.
Hombre de su condicion quiere ser entretenido con el premio al ojo p. 224. D. 1.
Honestidad, virtud de gran loa en los Reyes, p. 17. D. 1.
Honra mundana en que manera se puede desear, lib. 2. p. 202. A. 1.
Horeb monte de Dios, y porque p. 47. D. 1.
En su cumbre aparecio Dios en la çarça a Moysen, p. 47. C. 2.
Hospitalidad alabada en la Escritura, p. 186. A. 2.
Humildad verdadera en que consiste, lib. 2. p. 9. B. 1.
Humildad se compeadece con la Magestad de los Principes, ibidem.
Hueños de ascendentes enterrados juntos, afeçto de caridad Christiana, lib. 2. p. 201. B. 1.

I

Iglesia Catolica, figurada en la casa de Raab, lib. 2. p. 58. D. 1.
Iglesia tiene autoridad para juntarse en tiempo de cisma a proueer de pastor cierto, p. 44. D. 1.
Ignorante mejor que el que se tiene por sabio, p. 26. D. 2.
Iesu Christo nuestro Señor, y sus oprobrios, mayores riquezas para Moysen, que los tesoros de los Gitanos, pag. 27. D. 1.
Iesu Christo nuestro Señor y su mansedumbre, vnica triaca contra coleras de poderosos, p. 27. A. 2.
Iesu Christo nuestro Señor figurado en el Cordero Pascual, p. 73. D. 2.

Misterio

cosas notables.

Misterio en su ida a Egipto, ibidem.
Iesu Christo N. Señor figurado en Moysen, p. 87. C. 2.
Iesu Christo N. Señor dio poder a sus Discipulos para pisar las serpientes, y porque, lib. 2. p. 128. C. 2.
Iesu Christo Señor nuestro pagò tributo a Cesar, y porque, p. 97. B. 2.
Iesu Christo Señor nuestro figurado en Moysen en escoger su Iglesia de la Gentilidad, p. 129. C. 2.
Iesu Christo N. S. figurado en el racimo q truxeron los Exploradores, p. 152. A. 1.
Iesu Christo N. S. piedra herida por manos de incredulos dio aguas espirituales en la Cruz, p. 170. A. B. 2.
Iesu Christo N. Señor muerto en el ayre, y porque p. 124. A. 1.
Iezabel hija del Rey de los Sidonios, muger de Acab Rey de Samaria, li. 2. p. 59. C. 1.
Deuotissima de los sacerdotes de su festa, lib. 2. p. 53. A. 1.
Sustentana de su mesa nouecientos sacerdotes, ibidem.
Alcoholose los ojos por agradar a Iehu, li. 2. p. 60. D. 1.
No salio con ello, y porque, ibidem.
Imposición de manos en la cabeça, ceremonia con que se nombraua sucesor, p. 218. B. 1.
Inclinacion buena muchas vezes se descubre en las faltas, p. 33. A. 1.
Intencion buena, disminuye la malicia del mal medio, lib. 2. p. 32. D. 2.
Indicio euidente mejor prueua que la de dos testigos, lib. 2. p. 65. D. 1.
Inmunidad de los Templos desde donde començò, lib. 2. p. 158. B. 2.
Deuenla respetar los Principes Christianos, ibidem.
Respeto deuido y generalmente guardado a los Templos, lib. 2. p. 159. A. 1.
Respetados de todas las naciones, li. 2. p. 159. A. 1.
Algunos han hablado mal de la inmunidad de los templos, lib. 2. p. 160. A. 1.
Refutados, lib. 2. p. 160. C. 1.
Inmunidad, que delinquentes la gozan, lib. 2. p. 162. D. 1.
Desfavorecidos los que pecan en su confianza, lib. 2. p. 163. A. 2.
Iosef vendido a los Ismaelitas, pagina 4. D. 1.
Buelto a vender por ellos a Putifar, pag. 4. A. 1.
Ganò la gracia de Putifar, ibidem.

Por su respeto aumentò Dios la hacienda a Putifar, p. 4. B. 2.
Aficionada del la muger de Putifar, ibid.
Iosef declara dos sueños a dos criados de Faraon, p. 4. D. 2.
Declara el sueño de Faraon, ibidem.
Hazele Governador de Egipto, p. 5. A. 1.
Iosef embia por su padre, p. 5. B. 1.
Da a sus hermanos grandes dadiuas, ibid.
Iosef porque no mandò que en muriendo le lleuasen a Cananea p. 81. B. 2.
Sacò Moysen sus hueslos consigo, y porque causa p. 81. A. 2.
Iosue y Moysen expresas figuras de la uenida de Dios en carne, p. 4. B. 1.
Iosue fue engañado de los Gabaonitas, p. 23. D. 1.
Iosue desde niño le fue Dios haciendo a las materias del gouierno, p. 52. A. 1.
Iosue sepultado en Tamnathshare, lib. 2. p. 193. C. 1.
Sobre su sepulcro pusieron vna estatua del Sol, lib. 2. p. 192. B. 2.
No fue llorado en muerte, y porque, lib. 2. p. 194. A. 1.
Ioran Rey de Israel muerto de vn saerazo por Iehu, p. 32. D. 1.
Porque haze caso la Escritura de que le fallio la facta por el coraçon, ibidem.
Iosias pecò venialmente en hazer guerra a Neco Rey de Egipto, lib. 2. p. 190. C. 1.
Iudas Machabeo bien hechor de las almas de los difuntos, lib. 2. p. 197. D. 1.
Judios gente muy superfluciosa en los entierros, lib. 2. p. 204. A. 2.
Delayunante en el duelo con vna escudilla de lentejas, y porque, lib. 2. p. 204. B. 2.
Amigos de fabulas, y inuenciones, ibidem.
Pertinacissimos en su engaño, ibidem.
Toman por capa su ley para colorear todos sus desaciertos, ibidem.
Reprouados para luezes, y porq. p. 21. A. 1.
Judios que oy viuè, son libres, y no esclauos de los Principes, p. 8. D. 1.
Quando viuia su ley, la aborrecian, y despues de muerta se bueluen a ella, lib. 2. p. 205. A. 1.
Iudith se vistio de gala por cautivar a Olofernes, y salio con ello, y porque, lib. 2. p. 60. D. 1.
Iuez no ha de ser el que no tiene valor para hazer de hecho, p. 32. C. 1.
Puede irse de espacio en la aueriguacion, quando no se teme que el poder ha de alogar la justicia, p. 32. D. 1.

Iuezes

Tabla de las

Juezes han de ser poderosos, temerosos de Dios, amigos de verdad, y sin avaricia, p. 120. D. 2.
Juezes deuen consultar con Dios las causas dudosas, p. 110. C. 1.
Deuen apartar los ojos de las lagrimas, y necesidad del litigante, p. 111. A. 1.
Juliano Apostata muerto por vn Angel, p. 45. C. 2.
Perdio la suprema autoridad por la Apostasia, ibidem.
Juramento hecho a los Gabaonitas, no huuo obligacion de guardarle, li. 2. p. 92. D. 2.
Juramento tenido por inuolable en todas naciones, lib. 2. p. 94. A. 1.
Juramento falso mayor pecado, segun el Bordinio, que el del Atheista, li. 2. p. 94. A. 2.
Juramento no tiene fuerza contra las leyes de justicia, lib. 2. p. 115. C. 1.
Irregularidad incurrida por homicidio inculpable, donde tuuo principio, p. 218. C. 2.
Isaías se ofrecio al cargo, y porq? p. 48. D. 2.

L Azaro pobre enterrado con exequias de Angeles, li. 2. p. 197. C. 1.
Lagrimas de Ezequias mouieron a Dios, p. 29. B. 1.
Lealtad vale mucho aun infamada p. 4. C. 2.
Legado ha de ser admitido cortelmente, p. 189. C. 1.
Ley ha de escreuir con claridad, y precisio de palabras, p. 104. A. 1.
Hala de escreuir el Principe con su misma mano, segun Filon, lib. 2. p. 6. B. 2.
Ley de Dios es medio para euitar la estrema pobreza en vnos, y demasiada riqueza en otros, lib. 2. p. 156. D. 2.
Leyes mundanas cada hora causan gran turbacion, p. 2. C. 2.
Leyes han de ser pocas, y constantes, ibid.
Ley diuina ordeno que ninguno fuesse esclauo perpetuo de otro, sino le eligiesse de su voluntad, p. 11. B. 1.
Ley diuina ordeno que huuiessse esclauos perpetuos, y se succediesse en ellos de padres a hijos, p. 11. D. 2.
Ley q prohibia comer la sangre de los animales, su entendimiento, p. 15. B. 1.
Comprehendia tambien a los aduenas, y peregrinos, ibidem.
Hecha con fin de protestar la inmortalidad de nuestras almas, p. 15. C. 1.
Ley especial q tenia los Hebreos de tratar benignamente los estrangeros, p. 15. A. 2.

Ley diuina quebrantada con meno precio, obra de quien intenta infamar a Dios, p. 70. D. 1.
Leyes puede hazer el Rey sin consentimiento del pueblo, p. 92. D. 1.
Ley dada a Moysen con grandes aparatos, y porque? p. 100. D. 1.
Ley de Gracia confirmada con la sangre de Iesu Christo, y figurada por Moysen en el pacto de la sangre, p. 100. D. 2.
Ley de Dios reducida a diez cabeças, 99. A. 2.
Ley fuerte muro de la Republica, p. 101. D. 1.
Leyes escritas necesarias para el gouerno, p. 102. A. 1.
Leyes demasiadas, dañosas para el gouerno, ibidem.
Ley no ha de ser examinada del pueblo, p. 103. D. 1.
Ley de repudio, no la pueden refucitar los Principes, p. 60. B. 1.
Ni conuiniera refucitarlo, aunque pudieran, p. 59. B. 1.
Leyes quie las comieça a qbratardeue ser castigado co mayor rigor, y porq? p. 168. D. 1.
Ley quebrantada por el Principe, solo Dios puede vengarla, lib. 2. p. 7. B. 1.
Ley Ciuil obliga de todas maneras al Principe heredero, lib. 2. p. 7. B. 1.
Ley Ecclesiastica como, y porque llamada diuina, lib. 2. p. 163. A. 1.
Lepra, castigo de soberuia, p. 132. B. 2.
Lepra por la murmuracion contra Moyses, a sola Maria se le dio por castigo, y porque no a Aaron, p. 135. B. 1.
Libertad oprimida por Nébrot primer autor de la esclauitud, segun algunos, p. 9. B. 1.
Libertad, permission del derecho natural, p. 10. D. 1.
Deseo de recuperar la libertad mas eficaz q el de conseruarla, p. 14. B. 1.
Limosna, balfamo de difuntos, lib. 2. p. 203. B. 1.
Lisongear al Principe dañoso, lib. 2. pag. 5. B. 2.
Lisonja mas sospechosa quanto mayor, p. 3. A. 1.
Lista de las heredades ocasionada a injusticia, p. 205. C. 2.

M Magos de Faraon, simbolo de los hereges, p. 71. B. 2.
Magos de Faraon pudieron hazer las señales, pero no deshazerlas, p. 71. D. 2.
Magistra.

cosas notables.

Magistrados no codiciosos, li. 1. p. 110. A. 2.
Maldicion al que leuantase los muros de Ierico, cumplida en Acab, li. 2. p. 58. D. 2.
Manale acompañaron los Hebreos co otras viandas, lib. 2. p. 17. D. 2.
Mando del que se adelato a aceptarle mas presto buuelto en tirania, p. 1. B. 2.
Mar Bermejo, figura de la sangre de Iesu Christo nuestro Señor, p. 84. C. 1.
Marido ha de llevar con paciencia las imperfecciones de la muger, p. 63. C. 1.
Materias grandes no se tratan bien por quie no ha sido versado en las p. qnas, p. 10. D. 1.
Matrimonio de quan sagrada, y perpetua se, p. 59. B. 1.
Matrimonio perpetuo para la buena educacion de los hijos, p. 59. B. 2.
No puede dirimirle la esterilidad conocida de los contrayentes, p. 59. D. 2.
Matrimonio, no se ha de celebrar sin consentimiento de las hijas, li. 2. p. 145. D. 1.
La costumbre antigua de dotar los padres a las hijas han pretendido reprobuar algunos, lib. 2. p. 145. D. 2.
Inconuenientes que se seguirian de no dotarlas, lib. 2. p. 146. B. 2.
Mercurio soldado Santo, refucito para matar a Iuliano, de que se hizo reuelacion a san Basilio, p. 45. C. 2.
Medrar por sus pasos cotados entretiene la esperanza del proueydo, p. 51. C. 1.
Megareses edificauan como inmortales, y viui como de lahuizados, li. 2. p. 203. D. 1.
Menosprecio del sato matrimonio causa de la perdida de Inglaterra, p. 37. D. 2.
Mentira en algunos casos aprouada de algunos, lib. 2. p. 29. D. 2.
Reprobado este error, lib. 2. p. 31. D. 1.
Mentira muy agena de pechos Reales, lib. 2. p. 31. B. 2.
Mentira no muda de su naturaleza, por ser en obra, o en palabra, p. 76. B. 2.
Mentira no la justifica el miedo de la muerte, p. 76. C. 2.
Milagro de pararse el Sol en fauor de Iosue, con que fin se hizo, p. 120. B. 2.
Ministro de noble sangre mejor comunmente, p. 19. D. 2.
Ministros de nacimiento ordinario mas faciles de remouer, y menos costosos sus yerros, p. 19. B. 2.
Ministros de autoridades menos absolutas, pueden ser de nacimientos pobres, y honrados, p. 20. C. 2.
Ministro de justicia de nacimiento infama-

do, dañofissimo, p. 21. A. 1.
Ministro ha de ser de seso maduro, p. 15. A. 2.
Ministros grandes de Reyes han de ser cuidados segun parecer de algunos, p. 35. B. 2.
Aprueuase el parecer contrario, p. 36. D. 1.
Moneda que viaron diferente. naciones, li. 2. p. 206. B. 2.
De que partes ha de constar, li. 2. p. 209. B. 1.
Ante que la huuiessse, como se exercitaua el comercio, lib. 2. p. 212. C. 2.
Porque la moneda se llamo pecunia, lib. 2. p. 206. D. 2.
Razon que tuuo el Rey Felipe Tercero, y sus ministros para subir de precio la moneda de cobre, lib. 2. p. 217. C. 2.
Moneda menuda muy necesaria en las Republicas, lib. 2. p. 226. B. 2.
Primera moneda del mundo fue medalla de vna oueja, lib. 2. p. 206. D. 2.
La falsedad de la moneda se compara a la Religion, lib. 2. p. 218. B. 1.
Monederos falsos simbolo de los hereges, ibidem. Iguales en el castigo, ibidem.
La falsedad de moneda en el Reyno de Inglaterra, fue triste pronostico de la mudança de Religion, ibidem.
Para la integridad de la moneda bué medio hazerla de materia pura, li. 2. p. 224. D. 2.
En monedas varias marcas diferentes, y por que, lib. 2. p. 227. D. 1.
Porque se llaman en Cataluña los reales falsos bosqueteros, lib. 2. p. 227. D. 2.
Ministro no execute medio notoriamente injusto, p. 53. D. 2.
Si el Principe porfiare contra la opinion del ministro, procurara deponer su parecer, p. 54. B. 2.
Como ha de replicar, y hasta dode, p. 56. C. 1.
Como se ha de auer, si el Rey es docil, en la replica que le hiziere, p. 56. D. 2.
Y como si es in docil, fingido, o imperioso de condicion, p. 56. B. 1.
Ministro ponga los ojos en el bien publico para replicar a su Rey, p. 57. D. 1.
Como se ha de auer el ministro quando se en cuetra lo mas vtil, co lo menos vtil, 55. C. 1.
Ministro Christiano hasta donde podra disimular, p. 76. B. 1.
Ministros deuen ser conseruados de sus Reyes en autoridad, p. 109. C. 2.
Ministros deuen ser honrados de sus Reyes en ocaion que se han de executar castigos exemplares, p. 110. C. 2.
Ministro no ha de ir agua arriba en la comission que le fiaren, lib. 2. p. 165. B. 1.

Tabla de las

Ministro no ha de hazer pundonor de no engañar e, lib. 2. pag. 180. B. 1.
Misterio de la Cruz declarado li. 2. p. 75. A. 1.
Moyses criado para gouernador de su pueblo p. 1. D. 1.
Moyses llamado Dios en la Escritura, y por que? p. 3. B. 2.
Moyses tuuo todas las buenas parte: que se desean para el gouerno, p. 4. A. 1.
Moyses y Iosue expresas figuras de la venida del hijo de Dios en carne p. 4. B. 1.
Nacimiento de Moyses pronosticado por vn Sabio de Egipto, p. 5. B. 1.
Fu: en tiempo de Prometeo, y Atlante, p. 6. D. 2.
En que los auentajó, ibidem.
Mandóle Faraon que fuesse a la tarea ordinaria de los adobes, p. 7. D. 2.
Por su hermosura se prometieró sus padres q auia de libertar los suyos, p. 17. C. 1.
Sus padres tuuieró renela: d, q por su medio se auia de rescatar el pueblo, p. 17. D. 1.
Echaronle de tres meses en vna cestilla en el Nilo, p. 8. C. 1.
Librole de te peligro la hija de Faraon, p. 18. D. 1.
Criole por orden de la hija de Faraon su misma madre, p. 18. B. 2.
Adoptole la hija de Faraon, p. 18. C. 2.
Moyses significa tomado de las aguas, ibid.
Significó a Iesu Christo nuestro Señor en el pesebre, ibidem.
Fue misterioso el nombre que le pusieron, p. 18. D. 1.
Moyses renúció el trato de su muger desde que le habló Dios en la carga p. 37. C. 1.
Moyses que letras deprendio en Egipto, p. 21. D. 2.
Depré: dio las dos partes de la sabiduria q celebrauan mucho los Gitanos, p. 22. B. 1.
Conuino que fuesse gran maestro de Hieroglificos, y porque? p. 22. C. 1.
Emboluio los misterios de nuestra Religión en la corteza de la letra, p. 22. C. 1.
Negó ser nieto de Faraon p. 24. D. 2.
Moyses figura de nuestro Señor en la muerte del Gitano, p. 30. D. 1.
Según algunos pecó en este homicidio, ibid.
No pecó en el segun la mejor opinion, p. 30. A. 2.
Creyó que echaran de ver los Hebreos en aquella muerte, que Dios le labraua para su Principe, p. 30. D. 2.
Tuuo Dios cuydado de examinarle en todas las materias en que auia de hazer co-

fianca del, pag. 34. B. 1.
Defendio las hijas de Ietro de la fuerza de los pastores p. 34. D. 2.
Casó con Sefora hija de Ietro, p. 35. A. 1.
Tuuo en ella dos hijos, y la significacion de sus nombres, p. 35. A. 1.
No fue casado mas q aquella vez, p. 35. C. 1.
Moyses viuió cieto y veinte años, p. 38. D. 2.
Repartidos en tres Quarétenas y como, ibid.
Porque le mandó Dios hazer experiencia de las dos primeras señales, y no de la vltima? p. 48. A. 2.
Aparecerle Dios en la carga, pronostico del fin de los trabajos de Egipto, p. 49. A. 2.
Rehusó el cargo con que Dios le embiaua a Egipto, y porque? p. 43. D. 2.
Moyses porque fue amenazado del Angel quando iba a Egipto, p. 58. D. 1.
Porq dexó tanto tiempo de circuncidar a su hijo siendo tan zeloso de la Religion? p. 58. C. 2.
Moyses no pretendió engañar a Faraon pidiéndole el pueblo por tres dias, p. 80. D. 1.
Moyses abrio camino por el mar Bermejo, p. 82. D. 2.
Moyses tuuo grã seguridad de q le auia de librar Dios del poder de Faraon, p. 84. D. 1.
Moyses quando segunda vez baxó con las tablas de la Ley, traxó el rostro glorificado, y porque? p. 108. B. 2.
Moyses cubrió la gloria de su rostro con vn velo, y el misterio q significaua, p. 108. D. 2.
Moyses fue famoso en las aguas, p. 170. C. 2.
Moyses titubeó al sacar el agua de la piedra p. 175. A. 2.
Moyses fue enterrado por manos de Angeles, p. 225. D. 1.
En su muerte fue figurada la cayda de la ley antigua, ibidem.
Monarchia, el mejor gouerno de todos, lib. 2. p. 82. A. 2.
Monumentos porque se llamaron assi, lib. 2. p. 201. C. 2.
Muertos como se pueden llorar? lib. 2. p. 194. A. 2.
Muertos en tiempo de la ley de Gracia enterados con demostraciones de contento, lib. 2. p. 193. D. 2.
Muerte del hombre castigo y piedad, lib. 2. p. 191. D. 2.
Muertes de inocentes hechas por orden de Dios, p. 218. D. 2.
Muerte del inocente justa, y en que casos, p. 76. C. 2.
Muerte del hijo por la culpa del padre, piedadosa, p. 222. C. 1.

Muerte

cosas notables.

Muerte pecho comun, sin excepciõ de Rey, ni de vasallo p. 226. C. 1.
Muerte de gran Gouernador en la Republica Christiana, digna de sentimiento, lib. 2. p. 3. A. 1.
Pero mas de llorar en la Republica Gentil, lib. 2. p. 4. C. 1.
Muger trae el coraçon del marido repartido p. 17. A. 1.
Mugeres virtuosas nunca lloran las lagrimas de la viudez p. 63. A. 2.
Muger de costumbres e strangeras, con facilidad peruierte al marido, p. 130. B. 1.
Muger, no puede emprender las acciones dadas al varon, p. 112. D. 1.
Muger heredera de Reynos, peligrosa succion segun algunos p. 212. B. 2.
Mugeres que con suprema autoridad han sido libres, y crueles, p. 214. C. 1.
Mugeres han dado muestras que son capaces del gouerno, p. 217. A. 2.

N

Naboth muerto por Acab, y Iezabel Reyes de Samaria, lib. 2. p. 59. C. 1.
Vengado por Iehu p. 32. D. 1.
Nabucodonosor mudado en bestia, porque no reconoció la potestad de Dios sobre los Reyes, lib. 2. p. 5. C. 1.
Nacimiento festejado, y muerte llorada contra el parecer de muchos, lib. 2. p. 194. D. 1.
Nacimiento no trae anexa la verdad, y suficiencia del ministro, p. 19. D. 1.
Nahaman Siro gran priuado del Rey de Siria, p. 106. D. 1.
Curado de la lepra por el Profeta Eliseo, p. 76. B. 1.
Temeroso de su flaqueza quando su Rey entraba a adorar al idolo de Remon, p. 76. C. 1.
Nathineo que significa, lib. 2. p. 92. C. 2.
De donde tuuo principio, ibidem.
Nauarra debelada, y retenida justamente por los Reyes de Castilla, p. 185. D. 2. y p. 187. D. 1.
Necesidad haze los hombres esclauos de los Principes p. 95. A. 1.
Nembrot porque llamado caçador robusto, p. 9. B. 1.
Nembrot no fue salteador, p. 11. D. 1.
Neutralidad dañosa para el Principe, lib. 2. p. 114. y siguién.
Nombre de Iosue la mas expresa figura de Dios encarnado, lib. 2. C. 1.

Numero de quarenta misterioso, y porque, pag. 160. B. 1.
Numero treintenario celebrado en las exequias, p. 78. C. 2.
Numero de tres dias misterioso en la Escritura, y porque, lib. 2. p. 19. D. 1.
En su remate se suelen prometer felices sucesos, lib. 2. p. 19. D. 2.
Numero septenario obseruado con cuydado en el cerco de Ienico, y porque? lib. 2. p. 54. B. 1.

O

Obediencia de los Iapones a su Principe, exemplar, lib. 2. p. 134. B. 1.
Obduracion, pecado contra la gracia de Dios, p. 190. C. 2.
Obediencia a Dios, fundamento del gouerno Christiano lib. 2. p. 8. D. 1.
Mas obediente el pueblo al exemplo, que a la razon, p. 70. A. 2.
El que obedece al juez, no es visto obrar dolosamente, p. 54. D. 2.
Obras siguen al difunto en la otra vida, lib. 2. p. 203. D. 1.
La diferencia de las buenas, y las malas, declarada en la Escritura por dos verbos diferentes, lib. 2. p. 203. B. 2.
Odio nacido de la inuidia, p. 4. D. 1.
En odio de Dauid hizo Saul muchas crueldades, p. 42. D. 1.
Ofensas propias no se han de traer siempre ante los ojos, p. 15. C. 2.
Oficios dados por Dios, no ha de rehusar demaliado el varon perfecto, p. 49. B. 1.
Oficios de justicia no se han de vender, y porque? p. 123. B. 1.
Ofrendas aparentes reprouadas en los entierros de los difuntos, lib. 2. pag. 198. B. C. 1.
Og Rey de Basan, de estatura prodigiosa, p. 182. C. 1.
Olores costosos gastados en los entierros de los Christianos, lib. 2. pag. 202. B. 2.
Acto de religion incensar con ellos los tumulos de los difuntos, lib. 2. pagina 202. A. 2.
Olefernes Capitan General de Nabucodonosor, muerto por la santa Iudith en su cama, lib. 2. p. 35. B. 2.
Recibio de Nabucodonosor gran cantidad de oro y plata, para las guerras de Occidentales, p. 28. C. 1.

Olui.



Tabla de las

Olvidar injurias de lengua, magnanimidad de Principes, pag. 131. A. 1.
Ojos arrancan la honestidad del alma, p. 38. A. 2.
Ojos levantados en alto, significan vision repentina, y porque, libro 2. pagin. 50. D. 1.
Los ojos en lo pasado, defengañ en lo por venir, p. 24. A. 1.
Onesino esclauo de Filemon, remitido por S. Pablo a su amo, p. 10. B. 1.
Oracion, la fortaleza del Christiano, p. 98. D. 2.
Oracion, llau de los suceſſos de la guerra, p. 100. B. C. 1.
Oracion, remedio contra las tiranias de vn mal Principe, p. 46. C. 1.
Oracion, fuerza del pueblo de Dios, p. 192. D. 1.
Oracion, de gran fuerza para con Dios, li. 2. p. 120. B. 2.
Oracion de Moysen, y su fuerza, comparada con el milagro de Iosue, que hizo parar el Sol en el Cielo, pagin. 100. A. 1.
Oracion de afligidos, poderosa con Dios, p. 94. B. 2.
Oraciones de vassallos oprimidos, poderosas para alcanzar nuevo Principe, p. 94. B. 2.
Suele en esto hazer demostraciones el Cielo, ibidem.
Ordenados propuestos al pueblo donde tuvieron origen, p. 178. A. 2.
Oro empleado en labrar grillos y cadenas, p. 29. A. 1.
Oro de que sirue en el Altar, lib. 2. p. 123. D. 1.
Orfeo y Anſion, porque se creyó que mouian las piedras con las cuerdas de los instrumentos, p. 174. B. 2.
Osadia de Iosue, lib. 2. p. 52. C. 1.
Oza castigado con muerte repentina, lib. 2. p. 122. D. 2.
Que fue su culpa en llegar a tener el Arca, lib. 2. p. 123. A. 1.

P

Paciencia hermana de la valentia, lib. 2. p. 137. A. 1.
Padres tuuieron en algunas naciones autoridad sobre vida y muerte de los hijos, p. 65. A. 1.

Padres nunca tuuieron autoridad sobre vida y muerte de los hijos en la Republica Hebrea, p. 67. A. 1.
Inconuenientes que se figuen de darles autoridad sobre la vida y muerte de los hijos, p. 67. B. 2.
Al padre le encarga san Pablo la moderacion en el imperio, pagina 68. A. 1.
Palabra dada al enemigo se ha de guardar, lib. 2. p. 103. C. 2.
Palabra dada al herege enemigo de la Fe, como se ha de guardar, lib. 2. pagin. 104. C. 2.
Palabra dada a quien no la puede pedir con armas, se ha de cumplir con fidelidad, lib. 2. p. 58. A. 1.
Pasion de padres, atesorar para los hijos, lib. 2. p. 63. C. 1.
Paso impedido, titulo justificado para hazer guerra, p. 184. B. 2.
Patriarcas antiguos deseosos de enterrarse en Cananea, y porque, lib. 2. pag. 197. B. 1.
Paz necessaria entre los ministros de los Reyes, p. 171. C. 2.
Paz entre los hermanos, la mayor defensa del pueblo, p. 173. B. 1.
Paz deseada por Dios, lib. 2. pagin. 89. B. 1.
Qual ha de ser su fundamento, ibidem. D. 1.
Paz se deue procurar por buenos medios, p. 90. D. 2.
San Pedro, y los Iudios de Antiochia rehufauan las mescas de los Gentiles, p. 75. B. 1.
Guardaron en este hecho las ceremonias ya muertas de coracon, sin poner en ellas su confianza, p. 75. D. 1.
Pecado venial, que daño haze en el cuerpo y alma, lib. 2. p. 190. D. 2.
Pecado sobre noticia de la verdad, mayor, p. 160. C. 1.
Pensamientos Reales no caben en coracones seruiles, p. 13. D. 2.
Perdida de Inglaterra profetizada por Bonifacio Martyr de Rusia, p. 37. D. 2.
Peste, derechamente descubre la ira de Dios, p. 166. C. 1.
Phiton, vna de las fortalezas en que trabauan los Hebreos en Egypto, pag. 5. A. 2.
Piedad de Iosue en las materias de la Religion, lib. 2. p. 52. A. 2.

Piedad

cosas notables.

Piedad que hade tener el juez del ajusticiado, lib. 2. pag. 77. D. 2.
Especialmente si fuere noble, lib. 2. pag. 78. A. 1.
Piedad obra mas adelantadamente, quando tiene esperanca de vencer con el beneficio, p. 68. B. 1.
Piedad introduxo la esclauitud en el mundo, p. 10. C. 1.
Planideras reprouadas en los entierros Christianos, lib. 2. p. 195. D. 2.
Pobreza comun redundante en quiebra de los patrimonios priuados, p. 95. D. 2.
No se ha de experimentar el peligro grãde, quando puede declinar se por medios, aun que sean muy costosos, p. 158. A. 1.
Poder de Principes lleno de amargura, para que se den a esperar otra vida, lib. 2. p. 63. C. 2.
Politicos son Ateistas, lib. 2. p. 95. B. 1.
Pompa funeral en que manera licita, lib. 2. p. 197. C. 2.
Predicador como està obligado a reprehender los vicios, p. 137. B. 1.
No ha de disimular los vicios de la Republica, p. 137. C. 1.
Como se ha de auer con los Reyes y potestades, assi Ecclesiasticas, como seglares, p. 135. A. 1.
Predicadores de Reyes han de ser eminentes en la Teologia, p. 149. C. 1.
Reprehension de Principe ha de caer sobre materia cierta, y que no se pueda justificar, p. 136. D. 1.
Premio esperado anima para acometer qual quier peligro, lib. 2. p. 131. C. 1.
Principe no se puede fiar de las aclamaciones del pueblo, p. 3. B. 1.
Principe ha de saber las costumbres de las naciones estrangeras, p. 22. D. 2.
Principe ha de ser padre a quien el pueblo buelua los ojos, p. 28. C. 1.
Principe que vee por sus ojos los daños de la Republica, no los permita ir en aumento, p. 31. B. 2.
Principe tiene obligacion a noboluer el rostro al llanto del afligido, p. 32. B. 1.
Principes insolentes deuen ser tolerados, so pena de caer en mayores males, pag. 43. B. 1.
Principe no ha de ser obedecido contra la ley de Dios, p. 44. D. 2.
No le puede matar el vassallo en defensa de la hacienda, p. 45. A. 2.
Como podria en defensa de la vida, pag. 45.

D. 1.
Principes no han de executar por mano de los que no sienten lo mismo que ellos, p. 55. C. 1.
Principe amigo de su parecer, en que casos no le replicara el ministro, p. 56. B. 1.
Principes que caminan con fines encubiertos, se ofenden de que los apuren, pag. 56. A. 2.
Principe no puede hazer ley que quite al reo la defensa que le dà el derecho natural, p. 66. A. 1.
Principes malos afidos a las falsas razones de estado, por no conocer a Dios, pagin. 70. D. 2.
Principe ha de conuertir la potestad en aliuio del pueblo, p. 96. C. 1.
Principe ha de ahorrar de vexaciones en la cobrança de los tributos, p. 97. A. 1.
Principe Christiano en tiempo de guerras ha de acudir a Dios, p. 99. D. 1.
Principe si deue, o no juzgar por su persona las causas de los vassallos, p. 111. D. 2.
Principes suelen mouerse facilmente a perdonar, p. 112. D. 1.
Principe deue hazer se amar mas que temer, p. 113. A. 2.
Principe en que caso deue juzgar las causas de sus vassallos por su persona, pag. 114. B. 1.
Principe no es necessario que le aborrezcã por sentenciar causas criminales, pag. 117. D. 1.
Principe se ha de seruir de los ministros, de manera que respiren, p. 119. D. 2.
Principe es bien que ocupe a muchos, pag. 120. B. 1.
Principes han de mirar mucho en los casamientos que hazen, p. 129. D. 2.
Principes no han de ser curiosos inuestigadores de los que dicen mal dellos, p. 130. D. 2.
Principes se han de criar deseosos de gloria, p. 158. C. 2.
Principes no deuen menospreciar la opinion acerca de las naciones estranas, pag. 158. B. 2.
Principe no pierde de su reputacion por enganarse en elegir ministros, pagin. 177. C. 1.
Principes cercanos a morir sienten traer a los ojos el que temen les ha de suceder por eleccion, p. 218. B. 1.
Principes como haran mercedes en tiempo de jornadas, p. 224. A. 1.

Princi-

Tabla de las

Príncipe que guarda la ley de Dios, tiene al Reyno en obediencia, lib. 2. pagin. 6. D. 1.
Príncipe que no salio tal, mas lleuadero si succedio por sangre, lib. 2. p. 13. D. 1.
Príncipes hã de premiar los seruicios de los padres en los hijos, lib. 2. p. 16. A. 1.
Con que razones se prueua, ibidem. B. 1.
Como los premiaran sin detrimento del biẽ publico, lib. 2. p. 16. A. 2.
Príncipe en la entrada del Principado tiene necesidad de templança en el gouerno, lib. 2. p. 21. D. 1.
Príncipe ha de tomar el sueño con medida, lib. 1. p. 30. D. 1.
Príncipes Christianos no han de recatear cõ Dios, lib. 2. p. 43. D. 2.
Han de cuydar mas de la gloria de Dios, q̃ de la fuya, lib. 2. p. 44. A. 2.
Deuen referir a Dios las primeras partes de sus buenos sucesos, lib. 2. p. 44. C. 2.
Príncipes no han de intentar nouedades de golpe, lib. 2. p. 66. B. 1.
Tampoco han de desistir al primer barrunto la contradiccion popular, lib. 2. p. 66. B. 2.
Príncipe como hara justicia à la entrada del Principado, lib. 2. p. 71. A. 2.
En que casos la hara con resolucio, lib. 2. p. 72. B. 1.
Príncipes hã de guardar la palabra, especialmente si la juraron, lib. 2. p. 94. A. 1.
Príncipe no se ha de meter en las guerras de otros, segun algunos, lib. 2. pagin. 113. B. 2.
Príncipes han de amparar a los que padecen agravios, lib. 2. p. 118. A. 2.
Príncipes ordenan cosas con gran misterio, que al que no sabe el intento, le parecen errores, lib. 2. p. 128. C. 1.
Príncipe que utilidades hallara en salir a visitar su Reyno, lib. 2. p. 131. A. 1.
Y que daños, lib. 2. p. 131. D. 1.
Príncipe ha de hablar poco, y premeditado, lib. 2. p. 192. A. 2.
Ha de mostrar semblante compuesto y alegre, lib. 2. p. 193. B. 1.
Príncipe neutral ni gana amigos, ni escusa enemigos, lib. 2. p. 114. A. 2.
Príncipe soberano no es superior al derecho de las gentes, lib. 2. p. 209. C. 2.
No puede mandar al subdito que dé su hacienda por menos de lo que vale, lib. 2. p. 215. C. 2.
Tiene autoridad para alterar la ley de la mo-

neda por via de tributo, lib. 2. pagin. 218. B. 1.
Deue obseruar la estimaciõ que haze el pueblo de la moneda para mudarla, pero no està obligado a esperar su cõsentimiento para subirla de precio todo lo que se la viere estimar, lib. 2. p. 223. C. 1.
Tiene natural obligacion de no dexarla caer del peso y cantidad legitima, y porque, lib. 2. p. 224. C. 1.
Priuados de Reyes no son contra la grãdeza Real, p. 106. B. 1.
Priuados necesarios para el buen despacho de los negocios, ibidem.
Priuados siempre los han tenido los Reyes, ibidem. C. 1.
Priuado que sabe perdonar, merece durar en la priuanga, p. 106. B. 2.
Priuado que aprueua bien, no ha de ser repellido del Principe, ibidem. D. 2.
Priuados dados a los Reyes con particular prouidencia de Dios, p. 107. B. 1.
Priuado de coraçon ancho contra la embidia, p. 133. A. 1.
Pueblos tuvieron principio del deseo natural de compania, p. 12. D. 2.
Pueblo no sabe dar orejas a razones desapafionadas, p. 162. A. 1.
Pueblo mas obediente al exemplo, que à la razon, p. 70. A. 2.
Pirãides de Egipto reprouadas por los historiadores, lib. 2. p. 196. D. 2.
Pirãides de Egipto, trabajo barbaro, y neccia ostentacion del dinero de los Reyes, lib. 1. p. 199. C. 2.

R

Raab fue ramera, lib. 2. p. 27. D. 2.
Decendio della Iesu Christo nuestro Señor, lib. 2. p. 36. B. 1.
Ramera no es necesario que peque en recibir el precio de su liuiandad, pag. 170. A. 1.
Rameses vno de los fuertes en que trabajan los Hebreos en Egipto, p. 5. A. 1.
Regalo demasiado relaxa las fuerças, lib. 2. p. 135. C. 1.
Registro de los bienes muebles de las casas tiranico, y porque, p. 200. B. 2.
Reyes al principio del mudo escogidos por la fama de justicia, p. 9. C. 1.
Reyes deuen honrar las afrentas del hijo de Dios, p. 27. D. 1.

No

cosas notables.

No han de atesorar segun algunos, pag. 27. C. 2.
Reprouados pag. 28. B. 1.
No deuen poner la primera cõfiança en sus rentas, sino en Dios, p. 28. C. 2.
Reyes honestos de gran loa en el mundo, p. 37. D. 1.
Mas da ofa en ellos la deshonestidad, q̃ en los particulares, ibidem.
Prestos a mayor peligro de distraccion, si acaen la pueria a la liuiandad, pagin. 37. B. 2.
Si escandalos mas peligroso, p. 39. D. 1.
De la seguridad de los Reyes, de donde el fuego de la Republica, p. 43. B. 2.
Reyes deuen hazer merced a los que no se conforman en lo con su prouecho, p. 95. D. 1.
Rey y Reyno se han de traer a vezes en ombros, p. 95. D. 1.
Rey de e conseruar la autoridad de sus ministros, p. 109. D. 2.
Rey como ha de ser visto a deseo, pag. 113. B. 1.
Rey no viene en menosprecio por dexarse ver, p. 117. A. 1.
Virtudes, y vicios de Reyes: han de ser de gran le expectacion, p. 221. D. 1.
Rey recien heredado honra del antecesor, lib. 2. p. 1. A. 2.
Reyno es tenido en menos de los suyos, por andar humilde con Dios, lib. 2. pag. 9. D. 2.
No està obligado a remitir de la seueridad y autoridad de que otros Reyes han usado en el negociar, lib. 2. p. 10. B. 1.
Rey preso gran monstruosidad, lib. 2. p. 125. A. 2.
Rey confesera lo como se aura en las diferencias de los terceros, lib. 2. pagin. 115. D. 2.
No ha de acoger en su Reyno al que fue traydor al Principe confederado, lib. 2. p. 117. C. 1.
Reyes que se han hecho juezes de la religion por agradar al pueblo, lib. 2. p. 172. D. 2.
Prodigalidad de Reyes es en perjuizio de sus vasallos, p. 95. C. 2.
Rey no tiene obligacion de restituyr vn estado con notable detrimento de otro, p. 189. B. 2.
Triunfa de Reyes gloriosa cosa, y porque, p. 4. B. 2. lib. 2.

Gloria del Reyno no està en ensanchar los limites, lib. 1. p. 140. B. 1.
Religion anuda los pueblos estrechamente, p. 16. B. 1.
Religion fauorece la del Principe lleua tras si a muchos cõ la opinion, lib. 2. pag. 123. C. 2.
Autorizase diferentemente con la obediencia de los Reyes, que con la gente priuada, lib. 2. p. 124. C. 2.
Religion Christiana no haze a los hombres cobardes, ante les dà mayor fortaleza, lib. 2. p. 128. D. 2.
Religion Christiana mejora el premio de la honra, lib. 2. p. 35. C. 2.
Religion no se deue hazer materia de estado, lib. 2. p. 171. D. 2.
De lo contrario se siguen infelices sucesos, lib. 2. p. 72. B. 1.
Religion no se deue medir con la vara del prouecho, lib. 2. p. 71. A. 2.
Religion no quiere ser admitida por lisonja, lib. 2. p. 71. C. 2.
Para obuiar mudanga en las Republicas, se tuuo por remedio la igualdad de bienes entre los ciudadanos, lib. 2. pagin. 153. A. 1.
Son muy graues los inconuenientes deste medio, lib. 2. p. 56. B. 1.
Repartimiento de terras no cõquistadas reservado a Dios, libro 2. pagina. 142. A. 1.
Reprehension se ha de dar hõrando al reprehendido, p. 133. C. 2.
Reprehension de estrãgero auerguça mas, p. 6. C. 2.
Reprehension dada al sabio prouechosa, p. 133.
Republicas afligidas por desconciertos de particulares, lib. 2. p. 64. D. 2.
Republicas Christianas han de confiar de solo Dios, lib. 2. p. 79. A. 1.
Republicas no començaron por la violencia de las armas, p. 12. C. 1.
Començaron por el deseo natural de la conseruacion, p. 13. C. 1.
Repudios reprouados por ley diuina y natural, p. 59. C. 1.
No puede permitirlos la Yglesia, pagin. 60. D. 1.
Repudio, materia de grandes inconuenientes, ibidem.
Abriera la puerta a que las mugeres fueran ruines, p. 61. D. 1.

Que



Tabla de las.

Que utilidades hallò el Bodino en el, p. 61.
D. 1.
No le permitia la ley diuina sin causa, p. 62.
B. 2.
Resurreccion de la carne, prouada, lib. 2. p.
101. D. 2.
Resurreccion esperada, causa de despreciar
la muerte, lib. 2. p. 132. D. 1.
Pedro Apino fue quemado en Paula, porq̃
se reia de la resurreccion de Lazaro, lib.
2. p. 102. A. 1.
Rico Auariiento enterrado con exequias va
nas, lib. 2. p. 197. B. 1.
Roboan se perdio por preferir el consejo
de moços al de los viejos, pagina 26.
A. 1.
Romanos admitieron en el Senado a los
hijos de los Senadores, pagina 26.
D. 1.
Saco, aliuio de los trabajos del soldado,
lib. 2. p. 55. B. 1.
Platon vedò al soldado tomar del saco
mas de las armas, libro 2. pagina 54.
D. 2.
Sacerdocio digno de respeto, pagina 132.
B. 1.
Sacerdote defiende al pueblo de la ira de
Dios, p. 164. A. 2.
Sacerdote sumo superior al Principe tempo
ral, lib. 2. p. 15. B. 1.
Sacerdocio antiguo proueydo por suce
sion de sangre, y porque, lib. 2. pag. 14.
C. 2.
Sacramentos de la Yglesia conseruan la paz
entre los casados, pag. 63. A. 1.
Sacrificio que cosa sea, pag. 15. C. 1.
Sal haze las cosas perpetuas, lib. 2. pag. 89.
D. 2.
Salomon por su sabiduria fue mas temido, q̃
por su poder, pag. 23. B. 1.
Salud del pueblo suprema ley, pagina 57.
D. 1.
Saluoconduto dado al herege se deue guar
dar, lib. 2. p. 107. B. 1.
Que finio cerca desto el Concilio de Còf
tancia, lib. 2. p. 109. C. 1.
Sangre derramada embrauece, y haze crue
les, lib. 2. p. 129. B. 1.

Sangre vertida suele causar dolor y miseri
cordia, lib. 2. p. 135. B. 1.
San Agustin nacio en Africa el mismo dia
que en Inglaterra Pelagio, y porque, lib.
2. p. 110. C. 2.
Sediciosos como se han de aplacar, pag. 155.
A. 1.
Sedicion dificultosa de aplacar, pagina. 152.
C. 2.
Sedicion se ha de atajar en su rayz, pag. 153.
C. 1.
Sedicion se ha de aplacar cò oraciones, pag.
153. A. 2.
Sello del Lago de Daniel que pretedio, lib.
2. pag. 78. B. 2.
Sentidos del hòbre aprisionados por Chris
to Señor nuestro, libro 2. pagina 123.
D. 2.
Sentimiento cosa natural en los acaeci
mientos aduerfos, libro 2. pagina 62.
D. 2.
Lo que està mas remoto del sentido, mue
ue mas floxamente nuestra voluntad, lib.
2. pag. 129. B. 2.
Senadores de Roma escogidos por edad, y
sabiduria, pag. 16. A. 1.
Señales que dio Moyfes a Faraon, pag. 71.
C. 1.
Señales hazen fuerza contra el deseo para
ser creydas, lib. 2. pag. 174. B. 2.
Señales en el Sol, pronostico de la declina
cion de las Republicas, segun algunos, p.
119. C. 1.
Sepulcro del Señor glorioso, y porque, lib. 2.
pag. 196. B. 2.
Sepulcro de Iofias porque se llama Mausoleo,
lib. 2. p. 260. D. 1.
Sepulcro de Moyfes porque se escondio de
los ojos de los hombres, pagina 225.
B. 2.
Sepultura sagrada de la muerte, lib. 2. pag.
200. B. 1.
Serpiente porque fue escogida para figura
de la Cruz, pag. 180. B. 1.
Serpiente de Bronce hasta quado durò, pag.
180. A. 2.
Serpiente de bronce fue el estandarte Real
de la conquista de Cananea, pagina. 180.
C. 2.
Sesta de Mahoma de donde tuuo principio,
segun Nicolao de Lyra, pagina 94.
B. 1.
Simon General del pueblo de Dios en tiem
po de los Macabeos, leuantò vn sepulcro
muy

cosas notables.

muy sumptuoso a sus padres, y herma
nos, lib. 2. pag. 200. D. 2.
Simulados algunos hechos de varones in
signes de la sagrada Escritura, pag. 75.
A. 2.
Simulacion mentira en el hecho, pag. 76.
B. 2.
Simulacion de Iacob escusada de pecado,
p. 79. D. 2.
Y las de otros santos antiguos, pagina. 80.
A. 1.
Siervos tenian accion a ser vendidos a otro
señor, quando el que los poseia, los
trataua con nimio rigor, pagina 47.
D. 1.
Simulacion en materia de Fè muy pern
ciosa, lib. 2. pag. 147. D. 2.
Sinagoga horada despues de muerta, pag.
14. D. 2.
Sisa en las viandas no se puede condenar,
pag. 106. C. 1.
Sobna Prefecto del templo reprehendido
por el sepulcro que labrò, lib. 2. pag. 199.
A. 1.
En que estuuo su culpa, libro 2. pag. 202.
C. 1.
Soberuia vicio que siempre forceja hàzia
arriba, pag. 8. D. 2.
Soldados jubilados a tiempo conforme à
disciplina militar, libro 2. pagina. 164.
B. 2.
Solon moderò las pompas de los entierros
lib. 2. pag. 196. C. 2.
Prohibio la neutralidad en los vandos de
la Republica, pag. 153. A. 1.
Pero con poca razon, ibidem.
Soliman Otomano cortò la cabeça a su hi
jo Mustafà, porque le auia recebido cò
increyble aclamacion su exercito, pag.
69. D. 1.
Sucesion en el Reyno segun algunos fue
na por eleccion, libro 2. pagina 10.
C. 2.
Sucesion en el Reyno mejor por sangre,
p. 11. C. 2. lib. 2.
Suerte medio acertado para acabar contiē
das, lib. 2. pag. 13. C. 2.
Suerte emendada con arte, gran sabiduria,
pag. 35. B. 1.
Suerte prohibida en las dignidades Ecle
siasticas, lib. 2. p. 15. A. 2.
Sortear el Imperio entre los mas dignos,
como, y quando se podria tolerar, lib. 2.
pag. 13. B. 2.

Sueño ha de tomar el Principe con medi
da, lib. 2. p. 39. D. 1.
Sufrimiento y paciencia hermanos de la va
lencia, lib. 2. p. 137. A. 2.
Supersticiones condenadas en los entie
rros de los fieles, libro 2. pagina 204.
A. 2.
Sucessores de los tiranos conseruan menos
tiempo el estado, y porque, pagina 38.
C. 1.

T

TAbas de la Ley escritas por entram
bas partes, y porque, pagina. 101.
B. 1.
Tacito escusado por el Bodino de
los males que dixo de los Christianos,
p. 169. C. 2.
Reprehendido, y conuencido el vno, y el
otro, p. 169. D. 2.
Tareas que señalarò los Egipcios a los He
breos, p. 5. A. 2.
Temerosos de la ira popular, refieren se al
gunos, p. 45. D. 2.
Temor de Dios calidad de buen juez. pag.
121. C. 1.
Temor de la muerte se ha de poner deba
xo de los pies, p. 227. A. 1.
Temor no ha de tener la primera parte
en el gouierno, libro 2. pagina 22.
A. 1.
Temor es causa de crueldades, pagina 5.
B. 2.
Temor es causa de preuencion, pagina. 5.
C. 2.
Templança virtud digna de Principes, pag.
18. A. 1. lib. 2.
Tempestad embiada por Dios en fauor de
Iofue, lib. 2. p. 112. B. 1.
Teologos que desengañan a los Principes,
deuen ser honrados dellos, pagina 194.
B. 2.
Teologos no han de abrir la puerta a opi
niones licenciosas, libro 2. pagina 157.
D. 2.
Tesoros guardados en diferentes partes
de los Revnos, pag. 29. B. 2.
Tesoros no han de ser la primera confian
ça del Principe Christiano, pagina 28.
D. 2.

Testi-



Tabla de las

Testigo que no vio por los ojos, con dificultad preuene todas las preguntas del juez, pag. 66. D. 1.
Dos testigos necesarios para condenar a muerte conforme a la ley natural, pag. 66. D. 2.
Tigres se embrauecen con la musica, lib. 2. p. 205. A. 2.
Tiranía dio principio a las Republicas, segun el Bodino, p. 8. D. 2.
Dio principio a algunas Republicas, segun todos, p. 13. B. 1.
Tiranía de Principes se ha de mitigar con oraciones, p. 39. A. 1.
Llegado a estado que nose espere remedio de la tiranía, dicen algunos que se puede matar el Principe tirano, pagin. 39. D. 2.
Tiranos de diferentes generos, pagina 38. D. 2.
Tiranidas alabados, p. 40. B. 1.
Tiranos temerosísimos del pueblo, pag. 45. D. 2.
Tirano siempre trae la muerte al ojo, pag. 46. B. 1.
Tirano sin titulo legitimo, qualquiera lo puede matar, p. 40. B. 2.
Tirano y señor legitimo no es licito matarlo, p. 41. B. 1.
Tirano, y señor legitimo, tiene potestad para hazer leyes, p. 46. B. 2.
Muerto, no se pueden anular con justicia, ibidem.
Tiranía vicio natural de cobardes, pag. 86. D. 1.
Traydor a su Principe no ha de ser acogido de los confederados, lib. 2. pag. 147. C. 1.
Tributos no impuso Moysen, pagina 87. C. 2.
Tributos han de ser justificados, pagin. 88. A. 1.
Tributos atetas las leyes humanas, no pueden poner el Principe sin consentimiento del Reyno, p. 88. A. 2.
Considerado solo el derecho natural y diuino, los puede imponer sin consentimiento del Reyno, pagina 89. B. 2.
Autoridad de imponer tributos, la misma que de hazer leyes, pagina 90. B. 2.
Tributos de tres suertes tenia Roma en las prouincias tributarias, pagina 91.

A. 2.
Tributo no es donacion que el pueblo haze al Principe, pagina 92. D.
2.
Si fuese donacion, no le deuran los que le concedieron, p. 93. B. 1.
Tributo injusto obliga a restitución al Principe, y a los Procuradores de Cortes, ibidem.
Tributos puede imponer la Yglesia, pag. 93. D. 1.
Tributos extraordinarios suelen turbar la paz de la Republica, pagina 93. D. 2.
Tributos se han de repartir conforme a las fuerças del pueblo, pagina 94. D. 1.
Tributos de ninguna manera conuiene imponer sin consentimiento del Reyno, p. 93. D. 2.
Tributos se han de consultar con hombres sabios, p. 94. D. 2.
Tributos se han de imponer con moderación, p. 96. A. 1.
Tributos no denen pagar los hijos del Principe supremo, libro 2. pagina 8. C. 2.
Tributos si no aprieta la ocasión, no se deuen imponer, libro 2. pagina 204. C. 2.
Tributos, capitales tenidos por menosprecio del pueblo, libro 2. pagin. 205. D. 1.
Tribu de Ruben desauorecido en el testamento de su padre, libro 2. pagin. 143. C. 1.
Quienes sucedieron en el derecho de su primogenitura, ibidem.
Al Tribu de Leui no le señalaron heredad, y porque, libro 2. pagina 142. D. 2.
Triunfar de Reyes, gloriosa cosa, y porque, lib. 2. p. 141. B. 2.

V

Variedad del hombre grande, pag. 2. B. 2.
Haze dificultoso el gouierno, ibidem.
Variedad de circunstancias de gran consideración para la sustancia de los casos, p. 101. B. 2.

cosas notables.

Vencedor insolente reprouado, lib. 2. pag. 127. D. 2.
Lo vedado se apetece mas, pagina 102. B. 1.
Vedio Polion hombre muy cruel con sus esclauos, pag. 9. A. 2.
Ceuaua con ellos las murenas que le auian de servir a la mesa, ibidem.
Venecianos ofenden a la Yglesia, pag. 187. C. 2.
Piden perdon con humildad al Papa Iulio Segundo, ibidem.
Concedesele el Papa, y dissuelue la liga que tenia hecha contra ellos, pag. 187. C. 2.
Verdad, calidad necesaria en los buenos jueces, p. 121. C. 2.
Vicios de soldados que remedio pueden tener, lib. 2. p. 48. C. 1.
Vicios permitidos en las Republicas para atajar otros mayores, pagina 196. C. 1.
Victoria de exercito Christiano, puesta en guardar la ley Dios, pagina 98. B. 2.
Victoria ganada del demonio en virtud de la sangre del Señor, pagina 98. C. 2.
Vida relaxada estraga la valétia, lib. 2. pag. 48. B. 1.
Virginidad de nuestra Señora significada en la vara florida de Aaron, pagin. 166. C. 2.
Virtuoso no ha de ser tenido por desdichado, lib. 2. p. 99. D. 2.
Virtuosos buscados para Reyes, pagin. 13. B. 1.
Vitelio Emperador Romano monstruo de naturaleza, libro 2. pagina 13. A. 2.
Vlpiano reprueba la autoridad de vida, y muerte, que dauan los Romanos a los padres sobre los hijos, pagina 69. A. 1.
Voconia ley iniquissima, segun san Agustín, p. 214. D. 2.
Voto hecho por los que gouernan la Republica, obliga a los sucesores por fuerza de costumbre, no mas, lib. 2. pag. 92. A. 1.
Vrias Hetheo muerto por Daid, lib. 2. p. 7. D. 1.

Solo Dios le pudo pedir cuenta de aquel homicidio, por ser Principe soberano, ibidem.
Vtopia de Tomas Moro, filosofia leuantada de punto, libro 2. pagina 30. A. 2.
Dar en ella parecer, pidiendole en la hez, de Romulo reprouado, ibidem.

X

X Enofonte mudò opinion cerca de la dificultad del gouierno, pag. 2. A. 1.
Reprouado por san Gregorio Nazianzeno en la mudança, ibidem.
Solia dezir que la mas barata mercadería es la que se cópra con la esperança del premio, lib. 2. p. 16. B. 1.
Prueba muy bien que son licitas las espías en la guerra justa, libro 2. pagina 24. D. 2.
Aduerte que el Principe distribuya por su persona los premios, y haga justicia por manos de oficiales, y porque, pagin. 113. A. 2.
Xerxes alifó en su exercito quatro hijos de vn soldado de Tracia, a quienes el padre sacó los ojos por ello, pagina 69. B. 2.

Z

Z Ambri muerto por Phinees en la tienda de la Madianita, pag. 195. D. 2.
No solo licita, pero loablemente, pag. 30. B. 2.
Zebec, y Salmana vencido por Gedeon, lib. 2. p. 286. D. 2.
Zelo de justicia piensan algunos que es crueldad, p. 68. D. 2.
Zelo de Finees aplacó a Dios, pagin. 196. A. 1.
Zelo de la honra de Dios mostrado por Iesu Christo nuestro Señor en echar los mercha-

Tabla de las

merchanes del templo, pagina 33. A.
Zelo ignorante de algunos en conde-
nar lo que el Emperador Carlos Quin-
to hizo con Lutero, pagina 104. D.
Zenon Emperador de Roma quiso matar

a Leó Augusto por sospechas de que le
queria matar por heredarle, pagina 69.
D.1.
Zenon padre de la Filosofia Estoica, pag.
82. A.B.1.
Aduocado por Cleantes contra Dionisio
Estoico, ibidem.

Fin de la Tabla de las cosas notables.



TABLA



TABLA DE LOS
LUGARES DE LA SAGRADA
ESCRITURA, QUE SE DECLARAN
EN LOS DOS LIBROS DEL
GOVERNADOR CHRISTIANO.

El primer numero significa el capitulo del Libro sagrado: el segundo
el verso del: el tercero la pagina en que se hallará: y el quarto la
columna.

Ex libro Genesis.



E edificauit ciuita-
te, vocauitque no-
men eius ex nomi-
ne filij sui Enoch,
cap. 4. v. 17. pag. 12.
D.1.
Excepto quod carne
cum sanguine non
comedetis, cap. 9. v.
4. lib. 2. p. 100. D.1.
Isti accipient partes suas, c. 14. v. 14. pag. 99.
D.2.
In illo die pepigit Dominus fœdus cum Abra-
ham, c. 15. v. 18. lib. 2. p. 94. C.1.
Infans octo dierum circumcidetur in vobis,
c. 17. v. 12. p. 64. C.2.
Cum eleuasset oculos, apparuerunt ei tres viri
stantes prope eum, c. 18. v. 2. l. 2. p. 50. D.1.
Ingressus es (inquiunt) ut aduenas, numquid
ut iudices, c. 19. v. 9. p. 6. C.2.
Respicensq; uxor eius post se uersa est in sta-
tuam salis, c. 19. v. 26. p. 102. C.1.
Ambulauitq; cum Deo, & non apparuit, quia
tulit eum Deus, c. 22. v. 4. p. 13. B.1.
At illa tollens citopallium operuit se, c. 22. v.
6. p. 38. B.2.

Tu es filius meus Esau? Respondit, Ego sum.
cap. 27. v. 24. p. 79. D.2.
Et videbatur illi pauci dies pre amoris ma-
gnitudine, cap. 29. v. 20. p. 124. a. 2.
Non est in loco nostro consuetudinis, ut mino-
res ante tradamus ad nuptias, c. 29. v. 26.
pag. 102. C.2.
Et omnia quæ non fuerint varia, & maculo-
sa, c. 30. v. 33. p. 2. B.2.
Tumensque Iacob cum iurgio ait, quam ob cul-
pam meam sic exarsisti post me, c. 31. v. 36.
pag. 200. C.2.
Tres adhuc dies sunt, post quos auferet Pha-
rao caput tuum, & suspendet te in cruce.
& lacerabunt volucres carnes tuas, cap.
40. v. 19. lib. 2. p. 77. C.1.
Placuit Pharaoni consilium, & cunctis mi-
nistris eius, c. 41. v. 37. p. 90. C.1.
Protinus ad Regis imperium eductum è car-
cere Ioseph totonderunt, c. 41. v. 14. pag. 19.
C.1.
Tu eris super domum meam, & ad tui oris im-
perium cunctus populus obediet, uno tan-
tum regni solio te precedam, c. 41. v. 40. p.
110. C.1.
Absque tuo imperio non mouebit quisquam
manum, aut pedem in omni terra Egypti,
c. 41. v. 44. p. 106. C.1.

Tabla de los lugares

Ere nos in servitutem Regem, c. 47. v. 15. p. 55. A. 1.
Item primogenitus n. eius, & initium doloris mei, prior in denis, maior in injerio, c. 49. v. 3. lib. 2. p. 143. C. 1.
Dividam eos in Iacob, & disfergem eos in Israel, c. 49. v. 7. lib. 2. p. 158. C. 1.
Et suppositum humerum suum ad portandam, c. 49. v. 15. p. 94. D. 1.
Quibus in sa explentibus transferunt quadraginta aies, iste quippe mos erat cadauerum conditorum, c. 50. v. 3. p. 178. D. 2.
Ad virum tuum erit conversatio tua, & sub viri potestate eris, c. 3. lib. 2. p. 148. B. 1.
Nunquid habemus residui quidquam in facultatibus, & hereditate domus patris nostri? & necne creasti alios reputavit nos, & vididisti? & vidit pretium nostrum, c. 31. v. 14. lib. 2. p. 149. B. 1.
Dotavit me Dominus de bonis etiam hac vice, necum erit maritus meus, eo quod genuerim ei sex filios, cap. 30. v. 20. lib. 2. p. 149. D. 2.
Paleam & feni plurimum est apud nos: locus etiam spatiosus est ad manendum, c. 24. v. 25. lib. 2. p. 155. A. 1.

Ex libro Exodi.

Quo mortuo filii Israel creuerunt, & quafigermantes multiplicati sunt, c. 1. v. 7. lib. 2. p. 5. A. 1.
Ecce populus filiorum Israel multus, & fortior nobis est, c. 1. v. 9. p. 39. D. 1.
Et si ingruerit contra nos bellum, addatur inimicus nostris, expugnatisque nobis egredietur de terra, c. 1. v. 10. p. 14. A. 1.
Et timuerunt obsequies Domini, & non fecerunt iuxta praeceptum Regis Aegypti, c. 1. v. 17. p. 54. A. 1.
Num occideris me tu vis, sicut heri occidisti Aegyptium? c. 2. v. 14. p. 31. A. 1.
Venit ad montem Dei Horeb, c. 3. v. 1. p. 47. A. 2.
Observo, Domine, mitte quem missurus es, c. 4. v. 13. p. 57. C. 1.
Filij quoque Core, c. 6. v. 24. p. 163. C. 2.
Impletique sunt septem dies postquam percussit Dominus fluvium, c. 7. v. 25. p. 72. B. 1.
Cuncti greges pergent nobiscum, non remanebit ex eis ungula, c. 10. v. 26. p. 7. B. 2.
Fuitque Moyses vir magnus valde in terra Aegypti coram servis Pharaonis, & omni populo, c. 11. v. 3. p. 22. A. 2.
Decima die mensis huius tollat unusquisque

egrum per familias, & demorfas, c. 12. v. 3. p. 7. C. 1.
A primogenito Pteroeris, cui in folio eius fidelat, c. 12. v. 29. lib. 2. p. 8. C. 1.
Nox ista est observabilis Domino, quae de cecidit eos de terra Aegypti, c. 12. v. 42. p. 74. D. 1.
Extendisti manum tuam, & devoravit eos terra, c. 15. v. 12. p. 83. D. 1.
Vltra vires tuas est negotium solus illud non poteris sustinere, c. 18. v. 18. p. 111. C. 1.
Quibus auditis, Moyses fecit omnia quae illi suggererat, c. 18. v. 24. p. 118. D. 2.
Et vos eritis mihi in regnum Sacerdotale, c. 19. v. 6. lib. 2. p. 15. B. 1.
Ego sum Dominus Deus tuus fortis, zelotes, & stans iniquitatem patrum in filiis, cap. 20. v. 5. p. 219. A. 1.
Canentes autem populus videbat voces, & lapides, & senit in buccina, & nentem suam tenent, & perterriti, ac favore concussi, steterunt procul, dicentes Moysi: Loquere tu nobis, & ei diem us non loquatur nobis Dominus, ne forte moriamur, c. 20. v. 18. p. 113. D. 1.
Si emeris servum Hebraeum, sex annis serviet tibi, in septimo egredietur liber gratis, c. 21. v. 2. p. 11. C. 1.
Quod si dixeris servus, diligo dominum meum, & uxorem, ac liberos, non egredietur liber, c. 21. v. 5. p. 14. C. 1.
Offeret enim dominus Dñs & applicabitur ad os suum, & postea perforabitque aurem eius sulcula, c. 21. v. 6. p. 11. D. 2.
Provide autem de omni plebe viris, c. 18. v. 21. p. 19. A. 2.
Dñs non detrahes, & Principi populi tui non maledices, c. 22. v. 28. p. 139. C. 2.
Non sequeris turben, sed feceris malum, neque in iudicio plurimum acquiesces sententia, ut a vero devies, cap. 23. v. 2. pag. 58. C. 1. & lib. 2. p. 66. B. 2.
Pauperis quoque non misereberis in iudicio, c. 23. v. 3. p. 112. D. 1.
Hic est sanguis foederis, quod pepigit Dominus vobiscum super cunctis sermonibus his, c. 24. v. 8. p. 100. D. 2.
Pones autem in rationali iudicii doctrinam, & veritatem, quae erunt in pectore Aaron, c. 28. v. 30. p. 121. D. 2.
Numerum dabit singuli pretium pro animalibus suis Domino, cap. 30. v. 12. pag. 204. A. 2.
Surge fac nobis Deos, qui nos praecedant, cap. 32. v. 1. p. 104. B. 1.

For-

dala sagrada E scritura.

Formavit opere fusorio, & fecit ex eis vitulum, & constituit eum, c. 32. v. 4. p. 104. D. 1.
Et reuersus est Moyses de monte per duas tabulas testam in manu sua scriptas ex utraque parte, c. 32. v. 15. p. 101. B. 1.
Et protulit illud in ignem, egressusque est hic vitulus, c. 32. v. 24. p. 104. D. 1.
Qui videbant faciem egredientis Moyses coram, sed periebat ille rursus faciem suam, c. 34. v. 35. p. 109. B. 1.
Si quando nubes tabernaculum deserebat, proficisciebantur filij Israhel, cap. 40. v. 34. pag. 109. A. 2.
Dñs non detrahes, & Principi populi tui non maledices, c. 22. v. 28. p. 139. C. 2.

Ex libro Leuitici.

Vos autem non egrediemini fores tabernaculi alioquin peribitis, c. 10. v. 7. lib. 2. p. 204. D. 2.
Si paupertate compulsus viderit se tibi fratrem tuum, non eum opprimes seruitute famulorum, c. 25. v. 3. p. 1. D. 1.
Iuxta consuetudinem terrae Aegypti, in qua habitastis, non facietis, & iuxta morem regionis Chanaan, ad quam introducti sumus vos, non ageris, c. 25. v. 3. p. 103. A. 1.
Et super mortuo non incidetis carnem vestram, neque figuram aliquam, aut signata facietis vobis, c. 19. v. 28. lib. 2. p. 195. A. 2.

Ex libro Numerorum

Quas tu nosti quid senes populi sint & magistri, c. 11. v. 16. p. 25. C. 1.
Dixitque Dominus, Dimisi iuxta verbum tuum, c. 14. v. 20. p. 58. B. 2.
Iuxta numerum quadraginta dierum, quibus considerastis terram, annus pro die imputabitur, c. 14. v. 34. p. 60. C. 1.
At illi contenebrati ascenderunt in verticem montis, c. 14. v. 44. p. 61. D. 2.
Quid est enim Aaron, ut murmuretis contra eum? c. 16. v. 11. p. 131. A. 2.
Ecce autem Core filius Isaac, filij Cath, filij Leui, & c. surrexerunt contra Moysen, c. 16. v. 1. p. 162. D. 2.
Inuenit germinasse virgam Aaron, c. 17. v. 8. pag. 25. A. 2.
Turgentibus gemis eruperunt flores, qui folijs dilatatis in amygdalas deformati sunt, c. 17. v. 8. p. 167. A. 1.
Et loquimini ad Petram coram eis, & illa dabit aquas, c. 20. v. 8. p. 174. D. 1.

Audite rebelles, & increduli, ni quid de petra habetis, & bis aquam poterimus educere? c. 20. v. 10. p. 174. A. 1.
Fac serpente in antrum, & pone eum pro signo, c. 21. v. 8. p. 165. B. 1.
Tolle Iosue filium Num virum, in quo est spiritus, c. 27. v. 18. p. 52. A. 1.
Et dabis ei praecepta cunctis videntibus, & partem gloriae tuae, cap. 27. v. 20. pag. ibidem.
Non ita servus meus Moyses, qui fidelissimus est in omni domo mea, cap. 32. v. 7. pag. 176. D. 1.
Quia non credidistis mihi, ut sanctificaretis me coram filiis Israel, c. 20. v. 12. pag. 175. B. 1.
Quamobrem misit Dominus in populum ignitos serpentes, c. 21. v. 6. p. 179. D. 1.
Via regia gradiemur, cap. 21. v. 22. pag. 186. D. 1.
Ita delebit hic populus omnes qui in nostris finibus commorantur, quomodo solet bos herbas usque ad radices carpere, c. 22. v. 4. p. 192. D. 1.
Compositis manibus ait, c. 24. v. 10. pag. 194. D. 1.
Tolle cunctos Principes populi, & suspende eos contra solem in patibulis, c. 25. v. 4. p. 195. C. 2.
Et erit tam ipsi quam semini eius pactum sacerdotij sempiternum, c. 25. v. 13. lib. 2. pag. 89. D. 2.
Iustam rem postulant filia Salphaad, da eis possessionem inter cognatos patris sui, & ei in hereditatem succedant, c. 27. v. 5. pag. 211. C. 1.
Pro hoc siquid agendum erit, Eleazar sacerdos consulat Dominum, ad verbum eius egredietur, & ingredietur ipse, & omnes filij Israel cum eo, & cetera multitudo, c. 27. v. 21. lib. 2. p. 5. D. 1.
Viscere prius filios Israel de Madianitis, c. 31. v. 2. p. 28. D. 1.
Filij autem Aaron sacerdotes clanget tubis, c. 20. v. 8. lib. 2. p. 126. C. 2.

Ex libro Deuteronomij.

Non possum solus sustinere vos, quia Dominus Deus vestester multiplicavit vos, & estis hodie sicut stellae caeli plurimi, non valeo solus negotia vestra sustinere, & pondus ac iurgia, cap. 1. v. 10. 11. 12. pag. 114. C. 1.



Tabla de los lugares

Nec miranda indignatio in populum, cum
mibi quoque propter vos iratus sit Domi-
nus, c. 1. v. 37 p. 76. A. 1.
Ecce tradidi in manu tua Sebon regem He-
sebon Amorrhæum, & terram eius incipe
possidere, c. 2. v. 24 p. 183. B. 2.
Donec veniamus ad Iordanem, & transeamus
ad terram, quâ Dominus Deus noster da-
turus est nobis, c. 2. v. 29 p. 183. C. 1.
Noluitque Sebon Rex Hesebon dare nobis
transitum, quia indurauerat Dominus
Deus tuus spiritum eius, cap. 2. v. 30 pag.
190. D. 2.
Monstratur lectus eius ferreus, qui est in
Rabbath filiorum Ammon, nouem cubitos
habens longitudinis, & quatuor latitudi-
nis ad mensuram cubiti virilis manus, c.
3. v. 11 p. 182. C. 1.
Loquar tibi omnia mandata mea, & ceremo-
nias, atque iudicia quæ docebis eos, ut fa-
ciant ea in terra, quam dabo illis in posses-
sionem, c. 5. v. 31 p. 183. D. 2.
Ipse consumet nationes has in conspectu tuo
paulatim, atque per partes, c. 7. v. 22 lib. 2.
p. 141. D. 2.
Non quia cunctas gentes numero vincetis,
vobis iunctus est Dominus, & elegit vos,
c. 7. v. 7. lib. 2. p. 140. C. 1.
In qua erat serpens statu adurens, c. 8. v. 15 p.
179. D. 1.
Quamobrem non habuit Leui partem, neque
possessionem cum fratribus suis, quia ipse Do-
minus possessio eius est, c. 10. v. 9. lib. 2. 142.
D. 2.
Omnis locus, quæ calcauerit pes vestester, vestester
erit, c. 11. v. 24 lib. 2. p. 4. C. 1.
Cauc ne offeras holocausta tua in omni loco,
quem videris, sed in eo quem elegerit Do-
minus, c. 12. v. 13. lib. 2. p. 164. D. 2.
Si tibi voluerit persuadere frater tuus, aut
filius tuus, vel filia, siue uxor, quæ est in
finis tuo, aut amicus, quem diligis, & c. cap.
13. v. 6. lib. 2. p. 167. C. 2.
Cum tibi cõditus fuerit frater tuus Hebræus
aut Hebræa, & sex annis seruiert tibi, in
septimo anno dimittes eum liberum, c. 15.
v. 12 p. 11. C. 1.
Quoniam in isto mense eduxit te Dominus
Deus tuus de Egypto nocte, c. 16. v. 1. p. 74.
D. 1.
Munera excæcant oculos sapientum, & mu-
tant verba in florum, cap. 16. v. 19. pag. 122.
C. 2.
Nemo occidatur una contra se dicente testi-
monium, c. 17. v. 6. p. 66. C. 1.

Cum ingressus fueris terram, quam Dominus
Deus tuus dabit tibi, & possideris eam, habi-
tauerisque in illa, & dixeris: Constitutam
super me regem, & c. cap. 17. v. 14. lib. 2. pag.
15. C. 2.
Postquam sederit in solio regni sui, describet
sibi Deuteronomiam legis huius in volu-
mine, accipiens exemplar à sacerdotibus
Leuitica tribus, & c. cap. 17. v. 18. lib. 2.
p. 8. A. 2.
Seruiet tibi sub tributo, c. 20. v. 11. p. 3. D. 1.
& pag. 91. A. 1.
Si genuerit homo filium contumacem, & pro-
teruum, qui non audiat patris, aut matris
imperium, & coercitus obedire cõtempse-
rit, apprehendent eum, & ducent ad senio-
res ciuitatis illius, & c. cap. 21. v. 18. pag.
208. D. 2.
Quando peccauerit homo, quod morte plecten-
dum est, & adiudicatus morti appensus fue-
rit in patibulo, non permanebit cadaver eius
in ligno, sed eadem die sepelietur, quia ma-
ledictus à Deo est omnis, qui pendet in lig-
no, c. 21. v. 23. lib. 2. p. 76. A. 1.
Amonites, & Moabites etiam post decimam
generationem non intrabunt Ecclesiã Do-
mini, c. 23. v. 3. p. 186. B. 2.
Non trades seruum domino suo, qui ad te cõ-
fugerit, habitauit tecum in loco qui ei pla-
uerit, & c. cap. 23. v. 15. lib. 2. part. 117.
B. 1.
Non erit meretrix de filiabus Israel, c. 23. v.
17. p. 197. A. 1.
Cum acceperit homo nuper uxorem, non pro-
cedet ad bellum, nec ei quidpiam neces-
sarius iniungetur publicæ, cap. 24. v. 5. pag.
36. B. 2.
Non occidentur patres pro filiis, nec filii pro
patribus, sed unusquisque pro peccato suo
moriatur, c. 24. v. 16. p. 220. D. 2.
Non peruerteris iudicium aduenæ, & pupilli,
nec auferes pignoris loco viduæ vestimen-
tum: memento quod seruiertis in Egypto, c.
24. v. 17. p. 15. A. 2.
Spuet quæ in faciem illius, & dicet, c. 25. v. 9.
p. 132. B. 2.
Non sunt attrita vestimenta vestra, c. 29. v.
5. lib. 2. p. 80. C. 2.
Negabunt te inimici tui, & tu eorum colla
calcabis, c. 33. v. 29. lib. 2. p. 128. B. 2.
Ostenditque ei Dominus omnem terram Galaad
usque Dan, c. 34. v. 1. p. 225. B. 1.
Mortuus est ibi Moyses seruus Domini in
terra Moab, iubente Domino, cap. 34. v. 5.
p. 225. D. 1.

Et

de la sagrada Escritura.

Et non surrexit ultra Propheta in Israel si-
cut Moyses, quem nosset Dominus facie ad
faciem, c. 34. v. 10. p. 226. B. 1.

Ex libro Iosue.

Misit duos viros exploratores in abscon-
dito, c. 2. v. 1. lib. 2. p. 24. A. 2.
Confortare igitur, & esto robustus, non rece-
dat volumine legis huius ab ore tuo, sed me-
ditaberis in eo diebus ac noctibus, c. 1. v. 7.
lib. 2. p. 6. C. 1.
Preparate vobis cibaria, c. 1. v. 11 lib. 2. pag.
17. A. 2.
Raab meretrix, cap. 2. v. 1. lib. 2. p. 27. A. 2.
Iosue autem de nocte confurgens mouit castra,
c. 3. v. 1. lib. 2. p. 39. D. 1.
Egredientesque de eodem venerunt ad Iorda-
nem ipse & omnes filij Israel, & morati
sunt ibi tres dies, c. 3. v. 1. lib. 2. p. 18. D. 2.
Alios quoque lapides posuit Iosue in medio
Iordanis, c. 4. v. 9. lib. 2. p. 43. C. 2.
Hodie abstuli opprobrium Egypti à vobis, c.
5. v. 9. lib. 2. p. 45. D. 2.
Cum esset Iosue in agro orbis Ierico, c. 5. v.
13. lib. 2. p. 51. D. 2.
Fuitque Dominus cum Iosue, & nomen eius di-
uulgatum est in omni terra, c. 6. v. 7. lib. 2.
p. 59. C. 2.
Maledictus vir coram Domino, qui suscita-
uerit, & edificauerit ciuitatem feruor. c.
v. 26. lib. 2. p. 58. D. 2.
Iosue vero, & omnis Israel cesserunt loco, si-
mulantes metum, & fugientes per solitudi-
nis viam, c. 8. v. 15 p. 74. B. 2. & pagin.
78. A. 2.
Iosue & ceteri manum quâ in sublime porrexe-
rat, non contraxit, donec deleterentur om-
nes habitatores Hai, c. 8. v. 26. lib. 2. pag.
74. A. 2.
Ne retrahas manus ab auxilio seruorum tuo-
rum, c. 10. v. 6. lib. 2. p. 127. B. 1.
Obediente Domino voci hominis, c. 10. v. 14.
lib. 2. p. 113. B. 1.
Reuersusque est omnis exercitus ad Iosue in
Maceda, ubi tunc erant castra, sani & in-
tegro numero, nullusque contra filios Israel
mutire ausus est, c. 10. v. 21. lib. 2. p. 126.
B. 1.
Sed in testimonium inter nos, & vos, & so-
bolem nostram, vestramque progeniem, c.
22. v. 27. p. 184. C. 1.
Non circumeant terram, & describant eam
iuxta numerum vniuersæ multitudinis:
ego enim dedi vobis terram in possessionem,
quam diuidetis vobis sorte pluribus da-

bitis latiore, & paucis angustiore, cap.
13. v. 4. lib. 2. p. 15. D. 1.

Ex libro Iudicum.

Ierunt ligna, ut vngerent super se Regem.
c. 9. v. 8. p. 1. A. 2.
Eo quod procul habitarent à Sidone, & cum
nullo hominum haberent quidquam socie-
tatis ac negotij, cap. 18. v. 23. lib. 2. pag.
114. D. 2.

Ex libro Ruth.

De vestris quoque manipulis projicite de
inaustria, & remanere permittite, ut
absque rubore colligat, cap. 2. v. 6. lib. 2.
p. 36. C. 2.

Ex libro 1. Regum.

Et suscitabo mibi sacerdotem sualem, qui
iuxta cor meum, & animam meam faciat,
c. 2. v. 35 p. 76. D. 2.
Quinque annos aureos facietis, & quinque
mures aureos, quia plaga una fuit omni-
bus vobis, c. 6. v. 5 p. 65. C. 1.
Constituere nobis Regem, ut iudicet nos, si ut
& vniuersæ habent nationes, cap. 8. v. 5 p.
114. B. 2.
Non enim te abiecerunt, sed me, ne regnem
super eos, c. 8. v. 7. lib. 2. p. 83. A. 1.
Leuauit autem cocus armum, & pergit ante
Saul, c. 9. v. 24 p. 96. D. 1.
Nunc cum paruulus esses in oculis tuis, ca-
pit in tribubus Israel factus es: cap. 15. v.
7 p. 26. B. 2.
Peccauit, sed nunc honora me coram seniori-
bus, c. 15. v. 30. p. 110. D. 2.
Quoniam quasi peccatum ariolandi est repug-
nare, & quasi scelus idolatriæ nolite ac-
quiescere, c. 15. v. 23. lib. 2. p. 189. A. 1.
Abieci eum, nec iuxta intuitum hominis ego
iudico, c. 16. v. 7. p. 8. B. 1.
Et vocauit eos ad sacrificium, cap. 16. v. 5. pag.
80. B. 1.
Non mittam manum meam in eum, quia Chri-
stus Domini est, c. 14. v. 7. p. 41. C. 2.
Tulit igitur David bassam & cyprum aquæ,
qui erat ad caput Saul, cap. 26. v. 12 p. 41.
C. 2.
Confregit ergo David viros suos sermonibus
istis, neque permisit eos consurgere contra
Saul, c. 24. v. 8. lib. 2. p. 56. B. 2.
Quare audis verba hominum loquentium? c.
24. v. 10 p. 131. B. 1.
Non erit tibi hoc in singultum & in scrupu-
lum cordis domino meo, quod sfaderi sin-

guinem



Tabla de los lugares

guinem innoxium, cap. 25. v. 31. lib. 2. f. 188. D. 1.
Ne interficias eum, cuius enim extendet manum suam in Christum Domini, & innocens erit? c. 26. v. 9. p. 11. D. 1.
Multa mala operatus est contra populum suum, erit igitur mihi seruus sempiternus, c. 27. v. 12. lib. 2. p. 118. D. 1.
Aqua enim pars erit descendens ad praelium, & remanentis ad sarcinas, c. 30. v. 24. pag. 99. D. 2.
Et factum est hoc ex die illa, & deinceps constitutum, & praeinitum, & quasi lex in Israel, usque in diem hanc, c. 30. v. 25. pag. 211. D. 1.
Percussit cor suum Dauid, eo quod abscessisset oram chlamydis Saul, cap. 24. v. 9. pag. 42. D. 1.
Nam profecto unum aliquem voluptate, ac delicijs fluere gementibus undiq; ac lamentantibus alijs, hoc non est regni, sed carceris esse custodire, cap. 1. v. 22. lib. 2. pag. 153. D. 2.
Non habet Rex sponsalia necesse, nisi tantum praepotia Philistinorum, ut fiat ultio de inimicis suis, c. 18. p. 146. lib. 2. D. 1.
Erat enim cor eius pauens pro arca Dei, c. 4. v. 13. p. 112. lib. 2. A. 1.

Ex libro 2. Regum.

An ignoras quod periculosa sit desperatio? c. 2. v. 2. lib. 2. p. 58. C. 1.
Ego autem delicatus, & virens Rex, porro isti filij Samariae duri sunt mihi, c. 3. v. 39. lib. 2. p. 21. A. 2. & pag. 71. D. 1.
Et vilior sum plus quam factus sum, & ero humilis in oculis meis, & c. cap. 6. v. 22. lib. 2. p. 9. D. 2.
Dicat ergo ancilla tua: Ut fiat verbum domini mei Regis sicut sacrificium, cap. 14. v. 17. lib. 2. p. 193. B. 2.
Sicut enim Angelus Dei, sic est dominus meus Rex, ut nec benedictione, nec maledictione moueatur, cap. 14. v. 17. lib. 2. pag. 193. A. 1.
Seruate mihi puerum Absalon, c. 18. v. 5. pag. 68. C. 2.
Volens parcere multitudini, c. 18. v. 16. p. 161. A. 2.
Porro Absalon exierat sibi cum adhuc viueret titulum, qui est in valle Regis, dixerat enim: Non habeo filium, & hoc erat monimen-

tum, nominis mei, cap. 18. v. 18. li. 2. pag. 198. D. 2.
Peccavi valde in hoc facto, & stultè egi nimis, c. 24. v. 10. p. 199. D. 2.
Emam à te, & nequaquam offeram Domino holocausta gratuita, cap. 24. v. 24. lib. 2. p. 198. A. 2.

Ex libro 3. Regum.

Dilexit autem Salomon Dominum, ambulans in praeceptis Dauid patris sui, cap. 3. v. 3. p. 86. B. 1.
Et nunc Domine Deus tu regnare fecisti seruum tuum pro Lauid patre meo, ego autem sum puer paruulus, & ignorans egressum, & introitum meum, c. 3. v. 7. lib. 2. pag. 71. D. 2.
Et seruus tuus in medio est populi, quem elegisti populi infiniti, qui numerari & supputari non potest praemultitudine, c. 3. v. 8. p. 14. D. 1. & lib. 2. p. 156. A. 1.
Dabis ergo seruo tuo cor docile, ut populum tuum iudicare possit, & discernere inter bonum & malum, cap. 3. v. 9. p. 26. D. 2. & pag. 118. B. 2.
Pater tuus durissimum iugum imposuit nobis, tu itaq; nunc imminue paululum de imperio patris tui durissimo, & de ingratissimo, quod imposuit nobis, & seruiemus tibi, c. 3. v. 12. p. 50. A. 2.
Et timuerunt Regem videntes sapientiam Dei esse in eo ad faciendum iudicium, c. 3. v. 28. p. 23. C. 1.
Habitabatque Iudas, & Israel absq; timore illo, & seruiscie sub vite sua, & sub fructu sua, c. 4. v. 25. lib. 2. p. 139. C. 2.
Deum quoque Deus sapientiam Salomoni, & prudentiam multam nimis, & latitudinem cordis quasi arenam, quae est in littore maris, c. 4. v. 9. p. 85. A. 2.
Filiam quoque Pharaonis, c. 11. v. 1. pag. 130. B. 1.
Minimus digitus meus grossior est dorso patris mei, c. 12. v. 10. p. 70. B. 1.
Salomon autem sedit super thronum Dauid patris sui, & firmatum est regnum eius nimis, c. 2. v. 12. lib. 2. p. 5. A. 1.
Et excogitato consilio fecit duos vitulos aureos, cap. 12. vers. 28. lib. 2. pag. 177. B. 2.
Insper duxit uxorem Iezabel filiam Etha- baal regis Sidoniorum, c. 16. v. 31. pag. 130. A. 1.

Et

de la sagrada Escritura.

Et addidit Achab in opere suo irritans Dominum Deum Israel super omnes Reges Israel, c. 16. v. 33. lib. 2. p. 59. D. 1.
Et incidebant se iuxta ritum suum culttris, & laceolis, donec perfunderentur sanguine, c. 18. v. 28. lib. 2. p. 195. B. 2.
Non gloriatur accinctus equè ut discinctus, c. 20. v. 11. lib. 2. p. 142. B. 1.
Sive pro pace veniant, apprehēdite eos viuos, siue ut praelientur, viuos eos capite, c. 20. v. 18. p. 189. D. 1.
Ecce sermones Prophetarum ore vno Regi bona praedicant, c. 22. v. 13. p. 95. D. 1.
Sit ergo sermo tuus similis eorum, & loquere bona, c. 22. v. 13. lib. 2. p. 144. C. 1.

Ex libro 4. Regum.

Obscuro ut fiat in me duplex spiritus tuus, c. 2. v. 9. p. 102. C. 1.
Pater mi, Pater mi, currus Israel, & auriga eius, c. 2. v. 12. lib. 2. p. 5. D. 1.
Pugnauerunt Reges contra se, & caesi sunt mutuo, nunc surge ad praedam Moab, cap. 3. v. 28. lib. 2. p. 114. A. 1.
Hoc autem solum est, de quo deprecaris Dominum pro seruo tuo, quando ingreditur Dominus meus templum Remmon, & adoret, c. 5. v. 18. p. 76. C. 1.
Percussit Ioram inter scapulas, & egressa est sagitta per cor eius, cap. 9. vers. 24. pag. 32. D. 1.
Vixi te Regē super populum Domini Israel, & percussies domum Achab domini tui, ut vlciscar sanguinem seruorum meorum Prophetarum, cap. 9. v. 67. p. 110. D. 1.
Si percussisses quinquies, aut sexies, siue septies, percussisses Syriam usque ad consumptionem, c. 13. v. 19. lib. 2. p. 52. B. 1.
Verumtamen excelsa non est demolitus, c. 15. v. 4. lib. 2. p. 44. D. 1.
Et immisit in eos Dominus leones, qui interficiebant eos, c. 17. v. 25. lib. 2. p. 178. B. 1.
Ipse dissipauit excelsa, & contriuit statuas, & succidit lucos, confregitque serpentem aneum, c. 18. v. 4. ibidem.
Itaque cum accepisset Ezechias literas de manu nuntiorum, & legisset eas, ascendit in domum Domini, & expandit eas corā Domino, c. 19. v. 14. lib. 2. p. 190. A. 2.
Idcirco colligam te ad patres tuos, & colligeris ad sepulchrum tuum in pace, c. 22. v. 20. lib. 2. p. 178. C. 1.
Quis est titulus ille quem video? Responderuntque ciues orbis illius, Sepulchrum est hominis Dei, c. 23. v. 17. lib. 2. p. 201. D. 1.
Et unumquemque iuxta vires suas exegit, tā argentum, quam aurū de populo terrae, ut daret Pharaoni Nechao, cap. 23. v. 35. pag. 94. D. 1.

Ex 1. Paralipomenon.

Leui, & Beniamim non numerauit, eo quod Ioab inuitus exequeretur Regis imperium, cap. 21. v. 6. p. 53. B. 2. & pag. 55. D. 1.
Omnes isti bellatores expediti ad bellandum corde perfecto, c. 12. v. 38. lib. 2. p. 181. C. 1.
Multiplicati sunt vehementer, & profecti sunt, ut ingrederentur in Hador, usque ad Orientem vallis, & ut quererent pascua gregibus suis, c. 4. v. 39. lib. 2. p. 152. A. 2.

Ex 2. Paralipomenon.

Dominus pollicitus est, ut habitaret in caligine, c. 6. v. 1. lib. 2. p. 122. A. 1.
Porro Roboam erat rudis, & corde pauido, nec potuit resistere eis, cap. 13. v. 7. lib. 2. p. 135. C. 1.
Humiliati quē sunt filij Israel in tempore illo, & vehementissime confortati filij Iudā, eo quod sperassent in Domino Deo patrum suorum, cap. 13. v. 8. lib. 2. pag. 126. B. 2.
Et sepelierunt eum in sepulchro suo, quod foderat sibi in ciuitate Dauid, posueruntque eum super lectum suum plenum aromatibus, & unguentis meretricijs, quae erant pigmentariorum arte confecta, & combusserunt super eum ambitione nimia, c. 16. v. 14. lib. 2. p. 199. A. 2.
En verba omnium Prophetarum vno ore bona Regi annuntiant, c. 18. v. 12. pag. 94. D. 2.
Per quos non concessisti Israel ut transiret, c. 20. v. 10. p. 191. A. 2.
Et non fecit ei populus secundum morem combustionis exequias sicut fecerat maioribus eius, c. 21. v. 19. lib. 2. p. 202. A. 2.
Et sepelierunt eum in ciuitate Dauid, verumtamen non in sepulchro Regum, c. 21. v. 20. lib. 2. p. 202. A. 1.
In diebus illis egrotauit Ezechias usque ad mortem, & orauit Dominum, exaudivitque eum, & dedit ei signum, sed non iuxta beneficia quae acceperat, & c. cap. 32. v. 24. p. 29. B. 2.
Attamen in legatione Principum Babylonis qui



Tabla de los lugares

qui misit fuerant ad eum, ut interrogaret de portento quod acciderat super terram, c. c. 32. v. 31. p. 29. B. 2.
Nec acquieuit sermonibus Nechao ex ore Dei, c. 35. v. 22. lib. 2. p. 189. D. 1.
Et sepultus est in Mausoleo patrum suorum, c. 35. v. 24. lib. 2. p. 200. D. 1.
Opera quoque illius prima, & nouissima scripta sunt in libro Regum Iuda, & Israel, c. 35. v. 27. lib. 2. p. 109. B. 2.

Ex libro 2. Esdræ.

Artaxerxi Regi serui tui viri qui sunt transfluum, salutem dicunt, c. 4. v. 11. p. 23. B. 2.

Ex libro Tobie.

Panem tuum cum esurientibus, & egenis comede, & de vestimentis tuis nudos tege, & noli ex eo manducare, & bibere cum peccatoribus, c. 4. v. 17. lib. 2. p. 197. D. 2.
Panem tuum, & vinum tuum super sepulcrum iusti constitue, c. 4. v. 18. lib. 2. p. 198. A. 2.

Ex libro Iudith.

Memores estote Moyse serui Domini, qui Amalec confidentem in virtute sua non ferro pugnando, sed precibus sanctis orando deiecit, c. 4. v. 13. p. 99. B. 1.
Et sit finis nosse breuis in ore gladii, qui longior efficitur in ariditate sitis, c. 7. v. 17. lib. 2. p. 111. C. 2.
Tu nosti quod abominer signum superbie, & glorie mee, quod est super caput meum, cap. 14. v. 16. lib. 2. p. 22. B. 1.
Non rapuerunt eas iure bellantium, sed rogantibus, ut acciperent, non dedisti, & a vestra parte peccatum est, cap. 21. v. 23. lib. 2. p. 149. A. 1.

Ex libro Esther.

Interrogauit sapientes qui ex more Regio semper ei aderant, & illorum faciebat cuncta consilio, c. 1. v. 13. lib. 2. p. 73. A. 2.
Qui videbant faciem Regis, cap. 1. v. 14. pag. 113. B. 1.
Non solum Regem laetit Regina Vasthi, sed & omnes populos, & Principes, qui sunt in cunctis prouincijs Regis Asueri, c. 1. v. 16. p. 214. A. 1.
Noctem illam duxit Rex in somnem, insitq;

sibi afferri historias, & annales priorum temporum, c. 6. v. 1. p. 23. B. 2.
Et statim operuerunt faciem eius, c. 7. v. 8. p. 54. C. 1.
In tantum, ut plures alterius gentis, & sectæ eorum Religionis, & ceremonijs iungerentur: grandis enim cunctos Iudaici nominis terror inuaserat, cap. 8. v. 17. lib. 2. p. 123. D. 2.

Ex libro Iob.

Ibi impij cessauerunt a tumultu, cap. 3. v. 17. lib. 2. p. 200. B. 1.
Nunquid homo Dei comparatione iustificabitur, aut factore suo purior erit vir? ecce qui seruiunt ei non sunt stabiles, & in Angelis suis reperit prauitatem, quâto magis hi qui habitant domos luteas, quæ terrenum habent fundamentum, consumuntur velut à tineâ? c. 4. v. 27. p. 173. D. 2.
Ingredieris sepulchrum in abundantia, c. 5. v. 26. lib. 2. p. 196. B. 2.
Lignum habet spem, si praci sum fuerit, rursum virefcit, & rami eius pullulant: homo vero cum mortuus fuerit, & nudatus, atq; consumptus, ubi quæso est? c. 14. v. 7. 8. 9. 10. lib. 2. p. 102. B. 1.
Quomodo si recedant aquæ de mari, & fluius vacuifatus arefcet, c. 14. v. 11. lib. 2. pag. 42. D. 2.
Angustia vallauit eum, sicut regem qui paratur ad prælium, c. 15. v. 24. lib. 2. pag. 51. A. 1.
Quibus solis data est terra, & non transibit alienus per eos, c. 15. v. 19. lib. 2. p. 182. B. 2.
Et numerus annorum incertus est tyrannidis eius, c. 15. v. 20. p. 46. B. 1.
Et rursum circumdabor pelle mea, & in carne mea videbo Deum, c. 19. v. 26. lib. 2. pag. 122. C. 2.
Quare ergo impij viuunt? subleuati sunt, confortatiq; diuitijs, c. 21. v. 7. lib. 2. p. 98. D. 2.
Et causam, quam nesciebam, diligentissime investigabam, c. 29. v. 16. lib. 2. p. 210. D. 1.
Conterebâ molas iniqui, & de dentibus illius auferēbam prædam, cap. 29. v. 17. p. 31. C. 1.
Pepigi fœdus cum oculis meis, ut ne cogitare quidem de virgine, c. 31. v. 1. p. 38. A. 2.
Si leuau super pupillum manum meam, etiam cum viderem me in porta superiore, humerus meus à iunctura sua cadat, & brachium meum cum suis ossibus confringatur, cap. 31. v. 21. 22. p. 96. D. 1.

Ex

de la sagrada Escritura.

Ex libro Psalmorum.

Nouit Dominus viam iustorum, & iter impiorum peribit, Psal. 1. v. 6. 168. D. 2.
Dixit insipiens in corde suo, non est Deus, Psal. 14. v. 1. lib. 2. p. 95. C. 2.
Cæli enarrant gloriam Dei, Psal. 18. v. 1. lib. 2. p. 96. D. 2.
Quoniam tu es, qui extraxisti me de ventre, spes mea ab uberibus matris meæ, in te proiectus sum ex utero, Psal. 21. v. 10. p. 18. C. 2.
Inquire pacem, & persequere eam, Psal. 33. v. 15. lib. 2. p. 90. D. 2.
Noluit intelligere, ut bene ageret, Psal. 35. v. 4. lib. 2. p. 191. B. 1.
Filijs Core pro arcanis, Psal. 45. v. 1. pag. 163. C. 2.
Deus noster refugium, & virtus adiutor in tribulationibus, quæ inuenerunt nos nimis, propterea non timebimus dum turbabitur terra, & transferentur montes in cor maris, Psal. 45. v. 2. & 3. p. 163. D. 2.
Vocauerant nomina sua in terris suis, Psal. 48. v. 12. lib. 2. p. 200. A. 1.
Homo cum interierit, non sumet omnia, neq; descendet cum eo gloria eius, Psal. 48. v. 18. lib. 2. p. 199. B. 2.
Deus noster, Deus saluos facienti, & Domini Domini exitus mortis, Psal. 67. v. 21. p. 226. D. 2.
Zelus domus tuæ comedit me, Psal. 63. v. 10. p. 33. B. 2.
Velut somnium surgentium Domine in ciuitate tua, imaginem ipsorum ad nihilum rediges, Psal. 71. v. 20. lib. 2. p. 200. A. 1.
Et elegit David seruum suum, & sustulit eum de gregibus ouium, Psal. 77. v. 70. p. 19. C. 1.
Sustulit eum de gregibus ouium, de post factantes accepit eum pascere Iacob seruum suum, & Israel hereditatem suam, Psal. 77. v. 70. p. 50. D. 1.
Quæ procedunt de labijs meis non faciã irrita, Palm. 88. v. 35. lib. 2. p. 107. C. 1.
Qui plantauit aurem, non audiet? aut qui finxit oculum, non considerat? Psal. 93. v. 9. lib. 2. p. 98. D. 1.
Misericordiam, & iudicium cætabo tibi Domine: psallam, & intelligã in via immaculata quando venies ad me. Psal. 100. v. 1. & 2. p. 160. A. 1.
Petra refugium herinaceis, Psal. 103. v. 18. lib. 2. p. 117. B. 1.
Etenim sagitte tuæ transeunt, vox tonitruui in rota, Psal. 76. v. 18. lib. 2. p. 112. A. 2.
Et irritauerunt eum ad aquas contradictio-

nis, & vexatus est Moyses propter eos: quia exacerbauerunt spiritum eius, & distinxit in labijs suis, Psal. 105. v. 32. 33. & 34. p. 175. B. 2.
Scrutetur fenerator omnem substantiam eius, Psal. 108. v. 11. lib. 2. p. 200. C. 2.
Et dedit terram eorum hereditatem, Psal. 135. v. 21. p. 183. A. 1.
Hæc dies, quam fecit Dominus exultemus, & letemur in ea, Psal. 117. v. 24. lib. 2. p. 10. C. 1.
Sicut oculi ancillæ in manibus dominae suæ, Psal. 122. v. 2. lib. 2. p. 120. D. 2.
Sehon Regem Amorrhæorum, & Og Regem Bassam, & omnia Regna Chanaan, Psal. 134. v. 11. p. 182. B. 1.
Qui traduxit populum suum per desertum, Psal. 135. v. 16. lib. 2. p. 180. D. 1.
Si ascendero in cælum, tu illic es: si descendero in infernum, ades, Psal. 138. v. 8. lib. 2. p. 125. D. 1.
Prope est Dominus omnibus inuocantibus eum, omnibus inuocantibus eum in veritate, Psal. 144. v. 18. lib. 2. p. 198. B. 2.

Ex libro Prouerbiorum.

Via abominatio est Domino omnis illusor, & cū simplicibus sermocinatio eius, c. 3. v. 32. lib. 2. p. 106. D. 2.
Ipse deludet illos, & mansuetis dabit gratiam, c. 3. v. 34. p. 188. A. 1.
Homo apostata vir inutilis graditur ore peruerso, annuit oculis, terit pede, digito loquitur, prauo corde machinatur malum, & omni tempore iurgia seminat, cap. 6. v. 12. p. 153. A. 2.
Et legem ponebat aquis, ne transirent fines suos, c. 8. v. 29. p. 191. B. 2.
Qui erudit derisorem, ipse iniuriam sibi facit, & qui arguit impium, sibi maculam generat: noli arguere derisorem, ne oderit te, c. 9. v. 7. lib. 2. p. 169. B. 2.
Da sapienti occasionem, & addetur ei sapientia, c. 9. v. 9. lib. 2. p. 34. C. 2.
Aquæ furtivæ dulciore sunt, & panis absconditus suauior, c. 9. v. 17. lib. 2. p. 66. C. 1.
Quasi per risum stultus operatur scelus, c. 10. v. 23. p. 62. D. 1.
Sicut acetum dentibus, & fumus oculis, sic piger his qui miserrunt eum, c. 10. v. 26. lib. 2. p. 165. D. 1.
Fortitudo simplicis via Dñi, & pauor his qui operantur malum, c. 10. v. 29. lib. 2. p. 173. C. 2.

Vbi



Tabla de los lugares

Ubi non est gubernator, populus corrumpet, c. 11.
v. 14. lib. 2. p. 12. B. 1.
Nouit iustus iumentorum suorum animas,
viscera autem impiorum crudelia, c. 12. v.
10. lib. 2. p. 98. C. 2.
Est quasi diues, cum nihil habeat, & est quasi
pauper, cum in multis diuitijs sit, c. 13. v. 7.
pag. 200. B. 1.
Substantia festinata minuetur, quae autem
paulatim colligitur manu, multiplicabi-
tur, c. 13. v. 11. lib. 2. p. 150. B. 2.
In multitudine populi dignitas Regis, c. 14. v.
28. p. 55. B. 2. & pag. 199. D. 2.
Acceptus est Regi minister intelligens, c. 14.
v. 35. p. 110. C. 1.
Diuinitio in labijs Regis, in iudicio non erra-
bis os eius, c. 16. v. 10. p. 115. D. 2.
Voluntas Regum labia iusta, c. 16. v. 13. pag.
211. D. 2.
Contritione praecedat superbia, & ante ruinam
exaltatur spiritus, cap. 16. v. 18. lib. 2. pag.
61. B. 2.
Non decet Principem labium mentiens, c. 17.
v. 7. lib. 2. p. 11. C. 2.
Qui celat delictum, querit amicitias, qui al-
tero sermone repetit, separat foederatos, c.
17. v. 9. lib. 2. p. 90. D. 2.
Exedit magis ursa occurrere raptis foeti-
bus, quam fatuo confidenti in stultitia sua,
c. 17. v. 12. lib. 2. p. 169. B. 1.
Non est bonum damnum inferre iusto, nec per-
cutere Principem, qui recta iudicat, c. 17.
v. 26. p. 117. D. 2.
Qui derelinquunt legem, laudant impium: qui
custodiunt succenduntur contra eum, c. 18.
v. 4. p. 112. D. 2.
Spiritus viri sustentat imbecillitatem suam,
spiritum vero ad irascendum faciem quis
posuerit sustinere, c. 18. v. 14. lib. 2. p. 113. C. 2.
Contradictiones comprimit fors, & inter poten-
tes quoque diiudicat, c. 18. v. 18. p. 113. C. 2.
Frater qui adiuuatur a fratre, quasi ciuitas
firma, c. 18. v. 19. p. 173. C. 1.
Festilente flagellato stultus sapientior erit: si
autem corripueris sapientem, intelliget dis-
ciplinam, c. 19. v. 25. lib. 2. p. 169. C. 2.
Rex qui sedet in folio iudicij, dissipat omne
malum intuitu suo, c. 20. v. 8. p. 116. B. 1.
Suauius est homini panis mendacij, & postea
implebitur os eius calculo, c. 20. v. 17. pag.
122. C. 1.
Cogitationes consilij roborantur, & guber-
naculis tractanda sunt bella, cap. 20. v. 18.
lib. 2. p. 73. C. 2.
Exultatio iuuenum fortitudo eorum, & dig-

nitas senum canities, c. 20. v. 19. p. 125. D. 2.
Hereditas, ad quam festinatur in principio,
in nouissimo benedictione cerebit, c. 20. v.
21. lib. 2. p. 150. D. 2.
Abominatio est apud Dominum pondus, &
pondus: statera dolosa non est bona, c. 20. v.
23. p. 223. D. 2.
Mulctato pestilente, sapientior erit paruulus,
& fideletur sapientem, se met scientiam, c.
21. v. 11. p. 131. A. 1. & p. 155. B. 2.
Thesaurus desiderabilis, & oleum in habi-
tulo iusti, & imprudens homo dissipat
illud, c. 21. v. 20. p. 119. B. 1.
Non est sapientia, non est prudentia, non est
consilium contra Dominum, cap. 21. v. 30.
lib. 2. p. 177. B. 2.
Melius est bonum nomen, quam diuitia mul-
ta, super argentum, & aurum gratia bo-
na, c. 22. v. 1. lib. 2. p. 60. B. 1.
Qui diligit cordis munditiam, propter gratiam
labiorum suorum habebit amicum Regem,
c. 22. v. 11. p. 106. C. 2.
Qui calumniatur pauperi, ut auget diuitias
suas, dabit ipse ditiori, & egebit, cap. 22. v.
16. p. 190. B. 1.
Quia cum dispositione inicitur bellum, & erit
salus ubi multa consilia sunt, cap. 24. v. 6.
lib. 2. p. 73. C. 2.
Erne eos qui ducuntur ad mortem, & qui tra-
hantur ad interitum, liberare ne cesses, cap.
24. v. 11. p. 31. B. 1.
Quae viderunt oculi tui, ne proferas iniurgio
cito, ne postea emendare non possis, cum debo-
nestaueris amicum tuum, c. 25. v. 8. p. 34. B. 2.
Mala aurea in lectis argenteis, qui loquitur
verbum in tempore suo, c. 25. v. 11. lib. 2. p. 57. B. 1.
Inauris aurea, & margaritum fulgens, qui
arguit sapientem, & aurem obedientem, c.
25. v. 12. p. 134. A. 1.
Sicut frigus nivis in die mensis, sic legatus fi-
delis ei, qui misit illum, animam ipsius re-
quiescere facit, cap. 25. v. 13. p. 152. C. 1. &
lib. 2. p. 171. B. 2.
Patientia lenietur Princeps, c. 25. v. 15. p. 188.
C. 1.
Dens putridus, & pes lassus, qui sperat super
infideli in die angustiae, & amittit pallium
in die frigoris, c. 25. v. 19. lib. 2. p. 127. C. 1.
Flagellum equo, & camus asino, & virga dor-
so imprudentium, c. 26. v. 3. lib. 2. p. 169. D. 2.
Vidisti hominem sapientem sibi videri: magis
illo spiritus habebit insipiens, c. 26. v. 12. p. 26. D. 2.
Labijs suis intelligitur inimicus, cum in cor-
de tractauerit dolos, c. 26. v. 24. lib. 2. pag.
31. C. 1.

Dili-

de la sagrada Escritura.

Diligenter cognosce vultum pecoris tui, c. 27.
v. 23. p. 31. C. 2. & li. 2. p. 151. B. 1.
Propter peccata terre multi Principes eius,
c. 28. v. 2. p. 171. D. 1.
Leo rugiens, & ursus esuriens Princeps im-
pius super populum pauperem, c. 28. v. 15. p.
39. B. 2. & p. 94. B. 1. & p. 40. A. 1.
Qui festinat ditari, non erit innocens, c. 28. v.
20. lib. 2. p. 150. B. 2.
Nouit iustus causam pauperis, impius igno-
rat scientiam, c. 29. v. 7. p. 117. A. 1.
Viri sanguinum oderunt simplicem, c. 29. v. 10.
lib. 2. p. 30. A. 2.
Princeps qui libenter audit verba mendacij,
omnes ministros habet impios, c. 29. v. 12.
p. 95. A. 2.
Rex qui iudicat in veritate pauperes, thronus
eius in aeternum firmabitur, c. 29. v. 14. p.
114. C. 2.
Multi requirunt faciem Principis, & iudi-
cium a Domino egreditur singulorum, cap.
29. v. 26. p. 107. B. 1.
Per seruum, cum regnauerit, & per stultum,
cum saturatus fuerit cibo, c. 30. v. 22. p.
29. A. 2. & lib. 2. p. 18. D. 1.
Regem locusta non habet, & egreditur vniuer-
sa per turmas suas, c. 30. v. 27. lib. 2. p. 85. C. 1.
Tria sunt, quae bene gradiantur, & quartum,
quod incedit feliciter, c. 30. v. 29. lib. 2. pag.
176. D. 2.
Est qui stultus apparuit postquam eleuatus
est in sublime: si enim intellexisset, ori suo
imposuisset manum, c. 30. v. 32. lib. 2. p. 192.
C. 2.
Noli Regibus, o Lamuel, noli Regibus dare
vinum, quia nullum secretum est, ubi reg-
nat ebrietas, c. 31. v. 4. lib. 2. p. 18. D. 1.
Omnes enim domestici eius vestiti sunt du-
plicibus, c. 31. v. 21. p. 101. C. 1.
Honora Dominum de tua substantia, c. 3. v. 9.
lib. 2. p. 198. D. 1.
Cum obsecrationibus loquetur pauper, & di-
ues effabitur rigide, c. 18. v. 23. lib. 2. p. 153.
C. 1.

Ex lib. Ecclesiastes.

Nihil sub sole nouum, nec valet quisquam
dicere, ecce hoc recens est, cap. 1. v. 9. p. 24.
B. 1.
Dedique cor meum, ut scirem prudentiam,
atque doctrinam, erroresque, ac stultitiam,
c. 1. v. 17. p. 22. B. 2.
Coacernau mihi argenti, et aurum, et substantias

Regum ac Prouinciarum, c. 2. v. 8. p. 28. D. 1.
Idcirco vnus interitus est hominis & iumen-
torum, c. 3. v. 19. lib. 2. p. 100. B. 1.
Multas curas sequuntur somnia, c. 5. v. 2. lib.
2. p. 64. A. 1.
Displicet enim Deo infidelis, & stulta pro-
missio, c. 5. v. 3. lib. 2. p. 107. C. 1.
Excelso excelso est alius, c. 5. v. 7. lib. 2. p. 52.
D. 2.
Melius est nomen bonum, quam unguenta
pretiosa, & dies mortis die natiuitatis, c.
7. v. 2. lib. 2. p. 194. D. 1.
Perfructu vitam, cum uxore, c. 9. v. 9. pagin.
35. C. 2.
Verba sapientum audiuntur cum silentio, plus
quam clamor Principis inter stultos, c. 9.
v. 17. lib. 2. p. 83. B. 2.
Pretiosior est sapientia, & gloria parua, &
ad tempus stultitia, c. 10. v. 1. p. 75. B. 2.
Est malum, quod vidi sub sole, quasi per erro-
rem egrediens a facie Principis, positum
stultum in dignitate sublimi, & diuites se-
dere deorsum, c. 10. v. 5. lib. 2. p. 99. A. 1.
In cogitatione tua Regi ne detrahas, & in se-
creto cubiculi, & c. 10. v. 20. p. 131. C. 1.
Florebit amygdalus, c. 12. v. 5. p. 25. A. 2.
Et spiritus redeat ad eum, qui dedit illum, c.
12. v. 7. p. 15. C. 2. & li. 2. p. 100. D. 1.
Priusquam interroges non vituperes quem-
quam, & cum interrogaueris, corripe iuste,
c. 11. p. 136.

Ex Canticis Canticorum.

Trabe me post te, curremus in odorem un-
guentorum tuorum, c. 1. v. 3. lib. 2. p. 60. B. 1.
Egredimini filiae Sion, & videte Regem Sa-
lomonem in diademate, c. 3. v. 11. lib. 2. pag. 22.
B. 2.
Et odor unguentorum tuorum super omnia
aromata, c. 4. v. 10. p. 196. D. 2.
Dilectus meus candidus, & rubicundus, c. 5.
v. 10. p. 180. A. 1.
Venter tuus, sicut aceruus tritici vallatus li-
lij, c. 7. v. 2. p. 166. D. 2.

Ex libro Sapientiae.

Qua extincta cinis erit corpus nostrum, c.
2. v. 3. lib. 2. p. 109. B. 1.
Et nescierunt sacramenta Dei, neque merce-
dem sperauerunt iustitiae, nec iudicauerunt
honorem animarum sanctarum, c. 2. v. 22.
lib. 2. p. 10. A. 1.
Vacua est spes illorum, & labores sine fructu,
& inutilia opera eorum, c. 1. v. 1. lib. 2. p.
203. C. 2.

Dili-



Tabla de los lugares

Diligite lumen sapientia omnes, qui praeestis populis, c. 6. v. 23. p. 23. B. 1.
Sum quidem & ego mortalis homo, similis omnibus, & ex genere terreni illius, c. 7. c. 7. v. 1. lib. 2. p. 9. D. 1.
Nemo enim ex Regibus aliud habuit natiuitatis initium, c. 7. v. 5. p. 226. D. 1.
Omnibus enim mobilibus mobilior est sapientia, c. 7. v. 24. lib. 2. p. 180. C. 2.
Neque operibus attendentes agnouerunt, quis esset artifex, c. 13. v. 1. lib. 2. p. 98. A. 1.
Spes orbis terrarum ad ratem confugiens remisit saeculo semen natiuitatis, cap. 14. v. 6. p. 161. C. 1.
Beneficium est enim lignum, per quod fit iustitia, c. 14. v. 7. p. 71. A. 1.
Dum enim confidunt in idolis, quae sine anima sunt, nati iurantes, noceri se non sperant, c. 14. v. 29. lib. 2. p. 95. C. 2.
Cum autem iam acerrime cecidissent super alterutrum mortui, interstitit, & amputauit impetum, c. 18. v. 23. p. 164. C. 2.
His autem cessit, qui exterminabat, & haec extimuit, c. 18. v. 25. p. 164. B. 2.
Et campus germinans de profundo nimio, cap. 19. v. 7. p. 59. B. 2. & lib. 2. p. 42. A. 2.
Ignis in aqua valebat supra suam virtutem, & aqua extinguentis naturae obliuiscetur, c. 19. v. 19. lib. 2. p. 166. A. 1.

Ex libro Ecclesiastici.

Noli resistere contra faciem potentis, nec coneris contra iram fluminis, c. 4. v. 32. p. 155. C. 2.
Noli querere fieri iudex, nisi valeas virtute irripere iniquitates, c. 6. v. 6. p. 33. D. 1.
Trade filiam, & grande opus feceris, c. 7. v. 27. p. 222. D. 2.
In manu artificum opera laudabuntur, & princeps populi in sapientia sermonis sui, c. 9. v. 24. lib. 2. p. 192. D. 2.
Regnum a gente in gentem transfertur propter iniustitias, & iniurias, & contumelias, & diuersos dolos, c. 10. v. 8. p. 65. D. 1. & lib. 2. p. 120. B. 2.
Quid superbit terra, & cinis, c. 10. v. 9. lib. 2. p. 198. D. 2.
In medio fratrum rector illorum in honore, c. 10. v. 24. p. 100. A. 1.
Multi tyranni sederunt in throno, & insuspicabilis portauit diadema, c. 11. v. 5. lib. 2. p. 22. B. 2.
Ascintilla una augetur ignis, & ab uno dolo so augetur sanguis, c. 11. v. 34. lib. 2. p. 168. C. 1.

Attende ne seductus in stultitiam humilieris, c. 13. v. 10. lib. 2. p. 10. C. 1.
Consummatio timoris Dei sapientia, & sensus, c. 21. v. 13. p. 121. D. 1.
Iurationi non assuecat os tuum, multi enim casus in illa, c. 23. v. 8. lib. 2. p. 49. C. 1.
Et si in vacuum iurauerit, non iustificabitur, replebitur enim retributione domus illius, c. 23. v. 14. lib. 2. p. 94. A. 1.
Quasi qui apprehendit umbram, & sequitur ventum, sic qui attendit ad visa mendacia, c. 34. v. 2. p. 121. D. 2.
Fili in mortuum produc lacrymas, c. 38. v. 16. lib. 2. p. 194. B. 2.
Fortis in bello Iesus Naue successor Moyse in Prophetis, qui fuit magnus secundum nomen suum, c. 46. v. 1. lib. 2. p. 2. C. 1.
Quam gloriam adeptus est in tollendo manus suas, & iactando contra ciuitates rompheas, c. 46. v. 3. lib. 2. p. 74. D. 1.
Et dedit Dominus ipsi Caleb fortitudinem, & usque in senectutem permansit illi virtus, c. 46. v. 11. lib. 2. p. 131. B. 2.
Qui Reges vngis ad poenitentiam, & Prophetas facis successores post te, c. 48. v. 8. lib. 2. p. 2. B. 1.
In omni ore quasi mel indulcabitur eius memoria, & ut musica in conuiuio vini, c. 49. v. 2. lib. 2. p. 196. A. 2.
Dederunt enim regnum suum alijs, & gloriam suam alienigenae genti, c. 49. v. 7. lib. 2. p. 178. C. 1.
Et ossa ipsius visitata sunt, & post mortem prophetauerunt, c. 49. v. 18. p. 80. B. 1. & lib. 2. p. 201. A. 2.
Vbi non est auditus, non effundas sermonem, c. 32. p. 143. D. 2.
A tribus timuit cormetum, in quarto facies mea metuit delaturam ciuitatis, & collectionem populi, c. 26. v. 6. p. 156. A. 1.

Ex Isaia Propheta.

Vlnus, & liuor, & plaga tumens, non est circumligata, nec carata medicamine, c. 1. v. 6. lib. 2. p. 175. A. 2.
Cum fueritis velut quercus defluentibus folijs, & velut hortus absque aqua, c. 1. v. 30. lib. 2. p. 51. D. 1.
Et factus est principatus super humerum eius, c. 9. v. 6. p. 70. B. 1.
Non leuabit gens contra gentem gladium, & non exercebuntur ultra ad praelium, cap. 2. v. 4. lib. 2. p. 138. C. 1.

Et

de la sagrada Escritura.

Et iurantes per Dominum exercituum, c. 19. v. 18. lib. 2. p. 94. C. 1.
Eo quod appropinquat populus iste ore suo, & labijs suis glorificat me, cor autem eius longe est a me, c. 29. v. 13. p. 3. C. 1.
Quia non adiciet ultra, ut pertranscat per te incircumcissus, & immundus, cap. 52. v. 1. p. 191. A. 2.
Dissolue colligationes impietatis, c. 58. v. 6. p. 33. D. 1.
Quid tu hic aut quasi quis hic, quia excidisti tibi hic sepulchrum, c. 22. v. 19. lib. 2. p. 199. A. 1.
Dominus Rex noster, Dominus legifer noster, ipse saluabit nos, c. 33. v. 22. lib. 2. p. 83. B. 1.
Stent, & saluent te augures celi, qui contemplantur sidera, & supputabant menses, ut ex eis annuntiarent ventura tibi, c. 47. v. 13. lib. 2. p. 119. D. 2.
Quemadmodum enim tuba sonus ab omnibus percipitur, sic concinatoris verba omnium sine discrimine debent arguere vitia, c. 58. v. 1. p. 143. B. 1.
Quid est quod debui facere vinea mea, & non feci, c. 5. v. 4. p. 144. A. 1.

Ex Hieremia.

Frons mulieris meretricis facta est tibi, noluisse erubescere, c. 3. v. 3. p. 107. B. 2.
Si mutare potest Aethiops pellem suam, aut pardus varietates suas, c. 13. v. 23. p. 2. B. 2.
Si steterit Moyses, & Samuel coram me, non est anima mea ad populum istum, c. 15. v. 1. p. 106. B. 2.
Exaratum super latitudinem cordis eorum, c. 17. v. 1. p. 86. A. 1.
Et pertransibunt gentes multa per ciuitatem hanc, eo quod adorauerit Deos alienos, cap. 22. v. 8. p. 191. A. 2.
Et querite pacem ciuitatis, ad quam transigrare vos feci, & orare pro ea ad Dominum, c. 29. v. 7. p. 43. B. 2.
Cum completi fuerint septem anni, dimittat unusquisque fratrem suum Hebraum, cap. 34. v. 14. p. 11. C. 1.
Si separaueris pretiosum a vili, quasi os metueris, c. 15. v. 9. lib. 2. p. 51. B. 2.
Percussisti eos, nec doluerunt: attriuisisti eos, & renuerunt accipere disciplinam, c. 53. lib. 2. p. 63. A. 1.
Dicentes pax, pax, & non erat pax, cap. 6. v. 14. lib. 2. p. 91. A. 1.
Sanctificate super eam bellum, c. 6. v. 4. lib. 2. p. 126. C. 2.

Numquid regnabis, quoniam confers te cedro, c. 22. v. 15. lib. 2. p. 190. B. 1.

Ex Ieremia.

Adhuc erit in loco isto habitaculum pastorum abbrevantium legem, adhuc transibunt greges ad manum numerantis, ait Dominus, c. 33. v. 23. lib. 2. p. 156. B. 1.

Ex Threnis.

Spiritus oris nostri Christus Dominus caput est in peccatis nostris, cui diximus, In umbra tua viuemus in gentibus, c. 4. v. 10. lib. 2. p. 3. D. 1.

Ex Baruch.

Et orate pro vita Nabuchodonosor Regis Babylonis, & pro vita Balthasar filij eius, ut sint dies eorum sicut dies celi super terram, c. 1. v. 11. & 12. lib. 2. p. 5. B. 1.

Ex Ezechiele.

Anima, quae peccauerit, ipsa morietur, c. 18. v. 5. p. 195. B. 1.
Meus est fluuius, & ego feci me metipsum, c. 29. v. 3. lib. 2. p. 97. C. 1.
Vt adamantem & siliem dedi faciem tuam, c. 3. v. 9. p. 149. B. 2.
Filius non portabit iniquitatem patris, c. 18. lib. 2. p. 69. C. 1.

Ex Daniele.

Et erupit, & incendit quos reperit iuxta fornacem de Chaldeis, c. 3. v. 48. p. 54. D. 1.
Tunc iubente Rege indutus est Daniel purpura, & circumdata est torques aurea collo eius, c. 5. v. 29. p. 95. A. 1.
Et super eos Principes tres, ex quibus Daniel unus erat, ut Satrapa illis redderent rationem, & Rex non sustineret molestiam, c. 6. v. 2. p. 106. C. 1.
Vnde Principes, & Satrapae querebant occasionem, ut inuenirent Danieli ex latere Regis, c. 6. v. 4. p. 106. D. 1.
Et miserunt eum in lacum leonum, cap. 6. v. 16. p. 104. A. 2. ibidem.
Nisi Michael princeps vester, c. 10. v. 21. lib. 2. p. 50. B. 2.

Ex Osea.

Ex Aegypto vocaui filium meum, c. 11. v. 1. p. 81. C. 1.
Viuificabit nos post duos dies, die tertio suscitabit nos, c. 6. v. 3. lib. 1. p. 19. C. 2.

Ex



Tabla de los lugares

Ex Amos.

Si descenderint usque ad infernum, inde manus mea educet eos, & si ascenderint usque in celum, inde detrahā eos, c. 9. v. 2. li. 2. p. 125. D. 1.
Et imminuamus mensuram, & augeamus solum, li. 2. p. 208.

Ex Iona.

Homines, & iumenta, & boves, & pecora, non gustent quidquam, nec pascantur, & aquam non bibant, c. 3. v. 7. li. 2. pag. 195. A. 1.

Ex Sophonia.

Voces eius lupi vespere, non relinquebant, in mane, c. 3. v. 3. p. 21. B. 1.

Ex Aggæo.

Ad huc modicum est, & ego commouebo celum, & terram, & mare, & aridam, c. 2. v. 7. li. 2. p. 122. C. 1.
Magnifice enim sapientiā tractabat, c. 2. v. 7. li. 2. p. 122. A. 1.

Ex Zacharia.

Et facidi tres pastores in mense vno, cap. 11. v. 8. p. 171. C. 1.
Non pascam vos, quod moritur moriatur, & quod succiditur, succidatur, c. 11. v. 9. pagin. 171. C. 1.
His plagatus sum in domo eorum, qui diligebant me, c. 13. v. 6. p. 67. D. 1.

Ex Malachia.

Et vos polluistis illud in eo, quod dicitis, mensa Domini contaminata est, & quod superponitur, contemptibile est, cum igne, qui illud deuorat, c. 1. v. 12. lib. 2. p. 122. A. 2.
Labia enim sacerdotis custodient scientiam, & legem requirent ex ore eius, c. 2. v. 7. li. 2. p. 126. D. 2.
Operiebatis lacrymis altare Domini, fletu, & mugitu, ita ut non respiciam ultra ad sacrificium, nec accipiam placabile quid de manu vestra, c. 2. v. 13. p. 62. B. 2.

Ex libro 1. Machabæorum.

Iesus dum implet verbum, factus est aux in Israel, c. 2. v. 56. li. 2. p. 8. D. 1.
In illa die pereunt Sacerdotes dum volūt fortiter facere, quia sine consilio exeunt ad prælium, c. 5. v. 67. li. 2. p. 74. A. 1.
Et refulsit sol in clypeos aureos, c. 6. v. 39. li. 2. pag. 49. A. 2.
Et non inferamus crimen gloriæ nostræ, c. 9. v. 10. li. 2. p. 202. A. 1.
Et edificauit Simon super sepulchrum patris sui, & fratrum suorum ædificium altum visu, lapide polito retro, & ante, & statuit septem pyramides, c. 13. v. 27. li. 2. pag. 200. D. 1.
Siqui ergo pestilentes refugerunt de regione ipsorum ad vos, tradite eos Simoni Principi Sacerdotum, ut vindicet in eos secundū legem suam, c. 15. v. 21. li. 2. p. 118. B. 1.

Ex libro 2. Machabæorum.

Animus verò crudelis tyranni, & fere bel-luæ iram gerens, c. 4. v. 25. p. 40. A. 1.
Non enim ætati nostræ dignum est (inquit) fingere, c. 6. v. 24. li. 2. p. 175. A. 1.
Et femineæ cogitationi masculinum animum inserens, c. 7. v. 21. li. 2. p. 35. B. 2.
Et facta collatione duodecim millia drachmas argenti misit Hierosolymam offerri pro peccatis mortuorum sacrificium, c. 12. v. 43. li. 2. p. 197. C. 2.
Qui non secundum armorum potentiam, sed prout ipsi placet dat dignis victoriam, cap. 15. v. 21. li. 2. p. 126. B. 2.

Ex Euāgelio secundū Matth.

Qui viderit mulierem ad concupiscendum eam, iam mœchatus est eam in corde suo, c. 5. v. 28. p. 38. A. 2.
De vestimento quid solliciti estis: considerate lilia agri quomodo crescunt, c. 6. v. 28. lib. 2. p. 98. A. 2.
Nolite timere eos, qui occidunt corpus, animam autem non possunt occidere, c. 10. v. 25. li. 2. p. 132. A. 2.
Qui mollibus vestiuntur, in domibus Regum sunt, c. 11. v. 8. li. 2. p. 87. C. 2.
Quia abscondisti hæc a sapientibus, & prudentibus, & reuelasti ea paruulis, c. 11. v. 25. p. 119. C. 2.
Sacerdotes in templo Sabbathum violant, & sine crimine sunt, c. 12. v. 5. p. 168. C. 2.
Regina Austri surget in iudicio, cum generatione

de la sagrada Escritura.

tionem ista, & condemnabit eam, c. 12. v. 42. p. 215. B. 2.
Ne forte colligentes zizania eradicetis simul & triticum, c. 13. v. 29. p. 209. D. 1.
Populus hic labijs me honorat, cor autem eorum longe est à me, c. 15. v. 8. p. 3. C. 1.
Quid enim prodest homini, si vniuersum mundum lucretur, & c. c. 16. v. 26. p. 190. B. 1.
Dixit illi Iesus: ergo liberi sunt filij, c. 17. v. 25. li. 2. p. 7. A. 2.
Si licet homini dimittere uxorem suam quacunque ex causa, c. 19. v. 3. p. 62. C. 2.
Quod ergo Deus coniunxit, homo non separet, c. 19. v. 6. p. 59. D. 1.
Ab initio autem non fuit sic, c. 19. v. 8. pagin. 60. D. 1.
Dicunt ei, possumus, c. 20. v. 22. p. 120. A. 1.
Reddite ergo quæ sunt Cæsaris Cæsari, & quæ sunt Dei, Deo, c. 22. v. 21. p. 89. A. 2. & pag. 90. D. 2.
Non est Deus mortuorum, sed viuentium, c. 22. v. 32. li. 2. p. 103. A. 1.
Alligat enim onera grauiā, & importabilia, & imponit in humeros hominū, digito autē suo nolunt ea mouere, c. 23. v. 4. p. 69. D. 2.
Quia circuitis mare, & aridam, ut faciatis vnum profelytum, c. 23. v. 15. p. 14. B. 2.
Verè filius Dei erat iste, c. 27. v. 54. li. 2. p. 121. B. 2.

Ex Euāgelio secundū Marcū.

Dicebat Ioannes Herodi, c. 6. v. 16. p. 141. A. 2.
De die autem illo, vel hora nemo scit, neque Angeli in celo, neque filius nisi pater, c. 13. v. 32. li. 2. p. 31. C. 2.
Sustinete hic, & vigilate mecum, c. 14. v. 35. li. 2. p. 39. D. 2.

Ex Euāgelio secundū Lucā.

Neminem concutiatis, neque calumniam faciatis, & contenti estote stipendijs vestris, c. 3. v. 14. li. 2. p. 48. D. 2.
Et tu Capharnaum usque ad celū exaltata, usque ad profundum demergeris, cap. 10. v. 15. li. 2. p. 9. A. 1.
Propter improbitatem tamen eius surget, & dabit illi, c. 11. v. 8. p. 107. A. 2.
Qui non colligit mecum, dispergit, c. 11. v. 23. li. 2. p. 114. B. 2. & p. 187. B. 1.
Quorum sanguinem Pilatus miscuit cum sacrificijs eorum, c. 13. v. 1. p. 91. C. 1.

Porro si in digito Dei eijsio demonia, c. 13. v. 20. p. 79. A. 1.
Aut quis Rex iturus committere bellū aduersus alium Regem, non prius cogitat si possit cum decem millibus occurrere ei, qui cum viginti millibus venit ad se, & c. c. 14. v. 31. li. 2. p. 47. B. 1.
Et laudauit dominus villicum, eo quod prudenter fecisset, c. 16. v. 8. li. 2. p. 31. C. 2.
Prudentiores sunt filij lucis in generatione sua, c. 16. v. 8. li. 2. p. 31. D. 2.
Si ergo in iniquo mōmō fideles non fuistis, quod verum est quis credet vobis, c. 16. v. 11. p. 177. D. 2.
Factum est autem, ut moreretur mēdicus, & portaretur ab Angelis in sinum Abrabæ: mortuus est autem & diues, & sepultus est in infernum, c. 16. v. 22. li. 2. p. 197. C. 1.
Et qui potestatem exercent super eos, benefici vocantur, c. 22. v. 25. p. 96. D. 2.
Et ipse finxit se longius ire, c. 24. v. 28. pagin. 80. C. 2.

Ex Euāgelio secundū Ioannē.

Sicut Moyses exaltauit serpentem in deserto, ita exaltari oportet filium hominis, c. 3. v. 14. p. 179. B. 2.
Procedent qui bona fecerunt in resurrectionem vitæ, qui verò mala, in resurrectione iudicij, c. 5. v. 29. li. 2. p. 203. A. 2.
Lazarus amicus noster dormit, c. 11. v. 11. p. 27. C. 1.
Non quomodo mundus dat, ego do vobis, cap. 14. v. 27. li. 2. p. 89. B. 1.
Ne remanerent in cruce corpora Sabbatho, c. 19. v. 13. li. 2. p. 75. D. 2.

Ex Actibus Apostolorum.

Domine si in tempore hoc restitues Regnū Israel, & c. c. 1. v. 6. li. 2. p. 120. D. 1.
Quoniam defunctus est, & sepultus, & sepulchrum eius est apud nos usque in hodiernum diem, c. 2. v. 29. li. 2. p. 200. B. 2.
Obedire oportet Deo magis, quam hominibus, c. 5. v. 29. p. 53. D. 2.
Et eruditus est Moyses omni sapientia Egyptiorum, c. 7. v. 22. p. 21. D. 2.
Existimabat autem intelligere fratres, quoniam Deus per manum ipsius daret salutem illis, c. 7. v. 25. li. 2. p. 17. D. 1.
Videns autem, quia placeret Iudeis, apposuit, ut apprehenderet & Petrum, c. 12. v. 3. lib. 2. p. 173. D. 1.
Sequuti sunt multi Iudeorum, & colentium adue-



Tabla de los lugares

Quenarum. c.13 v. 48 p.4. B.2.
Quo neque patres nostri neque nos portare
potuimus. c.15 v.10 p.14. D.2.
Ut abstineatis vos ab immolatis simulacro-
rum, & sanguine, & suffocato. c.15 v.19 p.
15. A.1.
Quod ergo ignorantes colitis, hoc ego annun-
tio vobis. c.17 v.23 lib.2 p.174 B.1.
Percutiet te Deus paries dealbate: & tu se-
dens indicas me secundum legem. & con-
tra legem iubes me percuti. c.23 v.3 lib.2.
pag.7. A.1.
Vocant autem Paulus ad se unum ex Centu-
rionibus, ait, Adolescentem hunc, & c. c.23.
v.7 lib.2 pag.168 D.1.
Disputante autem illo de iustitia, & castita-
te, & de iudicio futuro, & c. c.24 v.25 p.
123. A.1.
Ego scio, quoniam intrabunt post discessionem
meam lupi rapaces in vos, non parentes
gregi. c.20 v.29 lib.2 p.3. A.2.

Ex Epistola ad Romanos.

Qui in lege gloriaris, per prauaricationē
legis Deum inhonoras. c.2 v.23. pag.
70 D.1.
Quem fructū habuistis in illis, in quibus nūc
erubescitis. c.6 v.21 lib.2 p.203. C.2.
Stipendia enim peccati mors. c.6 v.25 lib.2.
pag.191 D.1.
Quid enim si quidam illorum nō crediderūt
numquid incredulitas illorum fidem Dei
euacuauit. c.3 v.3 lib.2 p.105. C.2.
Quis ergo nos separabit a charitate Christi
tribulationis angustia. & c. c.8 v.35 lib.2.
pag.136 C.1.
Nunquid dicit fragmentū ei, qui se finxit, quid
me fecisti scire. c.9 v.29 lib.2 p.99. A.1.
Quod ex vobis est, cū omnibus hominibus pa-
cem habentes. c.12 v.18 lib.2 p.90. D.2.
Non est enim potestas, nisi a Deo. c.13 v.1 p.
12. C.1.
Idco enim & tributa prestat: ministri enim
Dei sunt. c.13 v.6 pag.90. B.2. & pag.
115. C.1.
Omne autem, quod non est ex fide, peccatum
est. c.14 v.23 p.55. B.1.
Qui preest in solitudine, cap.12 v.8 pagin.
118 D.2.
Si Deus pro nobis, quis contra nos. c.8 v.31.
p.99. C.2.

Ex Epistola 1. ad Corinth.

Nam qui arat, in spe debet arare, & qui
triturat, in spe fructus percipiendi. c.9.

v.10 lib.2 pag.170. A.1.
Et factus sum Iudais tanquam Iudaeus, ut
Iudaeos lucrarer. c.9 v.20 p.129 C.1.
Illi quidē, ut corruptibilem coronā accipiāt,
nos autē incorruptā. c.9 v.25 lib.2 p.131.
A.2.
Nam omnis, qui in agone contendit, ab omni
bus se abstinere. c.9 v.25 lib.2 p.135. B.2.
Bibebant autem de spiritali consequente eos
petra, petra autem erat Christus. c.10 v.4.
v.8 p.170. D.1.
Non enim vir ex muliere, sed mulier ex viro
c.11 v.13. A.1.
Quoniam capilli pro velamine ei dati sunt. c.
11 v.15 p.212. C.2.
Oportet, & hereses esse, ut & qui probati
sunt, manifesti fiant in vobis. c.11 v.19. lib.
2 p.110. B.2.
Ut non sit scissura in corpore, sed id ipsum pro
inuicem sollicita sint membra. c.12 v.25 p.
173. A.1.

Ex Epistola 2. ad Corinth.

Gloria nostra haec est testimonium conscien-
tia nostra. c.1 v.12 lib.2 p.44. C.2.
Non in tabulis lapideis, sed in tabulis cordis
carnalibus. c.3 v.3 p.86. A.1.
Quod si ministratio mortis litteris deformata
in lapidibus fuit in gloria, ita ut non pos-
sent intendere filii Israel in faciem Moysi,
& c. c.3 v.7 p.108. C.2.
Et non sicut Moyses ponebat velamen super
faciem suam, & c. c.3 v.13 lib.2 p.204. D.2.
Os nostrū patet ad vos, d. Corinthi, cor nostrū
dilatatum est. c.6 v.11 p.85. D.2.
Quoniam propter vos egenus factus est, cū
esset diues, ut illius inopia vos diuites esse-
tis. c.7 v.9 p.87. C.2.
Nec enim debent filii parentibus thesauriza-
re, sed parentes filijs. c.12 v.14 p.214. D.2.

Ad Galatas.

Dixi Cepha coram omnibus, Si tu cum Iu-
daus sis gentiliter viuis, & non iudai-
cē, quomodo gentes cogis iudaizare. c.
2 v.14 lib.2 pag.175. B.1.
Ego enim stigmata Domini Iesu in corpore
meo porto. c.6 v.17 p.11. D.2.
Ante quorum oculos Iesus Christus proscrip-
tus est in vobis crucifixus. c.3 v.1 pagin.
152. C.2.
Maledictus omnis qui pendet in ligno. c.3 v.
13 p.76. C.1.

Non

de la sagrada Escritura.

Non est masculus, neque femina in Christo
Iesu. c.3 v.28 p.215. A.1.

Ad Ephesios.

Iam non estis hospites, & aduene, sed estis
ciues Sanctorum, & domestici Dei. c.2 v.
19 p.14. B.
Surge qui dormis, & exurge a mortuis, & il-
luminabit te Christus. c.5 v.14 lib.2 p.145.
A.1.
Remittentes minas, scientes quia & illorum,
& vester Dominus est in caelis. c.6 v.9 p.
11. C.1.

Ad Philipenses.

Et pax Dei, quae exuperat omnem sen-
sum. c.4 v.7 lib.2 p.3. B.1.

Ad Colossenses.

Et expolians principatus, & potestates, tra-
duxit confidenter, palam triumphans
illos in semetipso. c.2 v.15 p.180. D.1.
Nolite ad iracundiā prouocare filios vestros,
ut non pusillo animo fiant. c.3 v.21 pag.
68. C.1.

Ad Thessalonicenses.

Nolumus vos ignorare de dormientibus,
ut non contristemini sicut & ceteri, qui
spem non habent. c.4 v.12 lib.2 p.194. C.1.

Ex Epist. 1. ad Timotheum.

Quam quidam repellentes circa fidem nau-
fragauerūt. c.1 v.19 lib.2 p.127. D.1.
Pro regibus, & omnibus, qui in sublimitate
sunt. c.2 v.1 pag.43. B.2.
Docere autem mulieri non permitto, neque
dominari in virum. c.2 v.12 p.216 D.2.
Oportet autem illum testimonium habere bo-
num ab his, qui foris sunt, ut non in oppro-
brium incidat. c.3 v.7 p.159 B.1.
Manus cito nemini imposueris. c.5 v.22 p.
52. A.2.
Nihil enim intulimus in hunc mundum, & c.
c.6 v.7 lib.2 pag.199. B.2.

Ex Epist. 2. ad Timotheum.

Si non credimus, ille fidelis permanet, nega-
re se ipsum non potest. c.2 v.13 lib.2 p.
105. C.2.
Et sermo eorum, ut cancer serpit. c.2 v.17.
lib.2 pag.166. B.1.

Quemadmodum autem Iannes, & Mambres
resisterunt Moysi, ita & hi resistunt ve-
ritati. c.3 v.8 lib.2 p.144. A.2.
Erit enim tempus, cum sanam doctrinam non
sustinbunt, & c. c.4 v.3 lib.2 p.176. B.1.

Ad Titum.

Dixit quidam ex illis proprius ipsorum
Propheta. c.1 v.12 p.24. D.1.
Haereticum hominem post unam, & secundā
correctionem deuota. c.3 v.10 lib.2.2 pag.
166. A.2.

Ex Epistola ad Hebræos.

Ut liberaret eos, qui timore mortis, per to-
tam vitam obnoxij erant seruituti. c.
2 v.15 lib.2 pag.191. C.2.
Qui fidelis est, sicut & Moyses in omni domo
eius. c.3 v.2 p.76. A.2.
Et Moyses quidem fidelis erat in tota domo
eius, tanquā famulus. c.3 v.5 lib.2 p.83. A.1.
Sine patre, sine matre, sine genealogia. c.7 v.3.
lib.2 p.15. A.2.
Et virgam Aaron, quae fronduerat. c.9 v.4 p.
167. D.1.
Hic sanguis testamenti, quod mandauit ad
vos Deus. c.9 v.20 p.100. D.2.
Voluntarie enim peccantibus nobis post accep-
tā notitiā veritatis, iam nō relinquitur
pro peccatis hostia. c.10 v.26 p.160. D.1.
Fide Moyses natus occultatus est mensibus
tribus a parentibus suis, eo quod vidissent
elegantem infantem, & non timuerunt Re-
gis edictum. c.11 v.23 p.17. C.1.
Fide Moyses grandis factus negauit se esse fi-
lium filiae Pharaonis, magis eligens affligi
cum populo Dei, quā temporalis peccati
habere iucunditatem; matres diuitias
estimans thesauro Egyptiorum impropertū
Christi. c.11 v.24 p.25. B.1.
Aspiciebat enim in remunerationem. c.11 v.
26 lib.2 p.131. D.2.
Non veritus animositatem Regis. c.11 v.27 p.
254. D.1. & lib.2 p.52. D.2.
Raab meretricis. c.11 v.31 p.228. C.1. & lib.2 p.
27. A.2.
Per fidem vicerunt regna, effugauerunt acie
gladij fortes facti sunt in bello, castra ver-
terunt exterorum. c.11 v.32 lib.2 p.135.
B.2.
Non inuenit penitentiae locum, quamquam
cum lacrymis inquisisset eam. cap.12 v.17.
lib.2 pag.164. B.1.

Et



Tabla de los lugares

Et ego mouebo non solum terram, sed & celum, cap. 12 v. 26. lib. p. 122. B. 1. 2.
Per hanc enim latuerunt quidam Angelis hospitio receptis, c. 13. v. 2 p. 156. B. 2.

Ex Epistola Iacobi.

IRa enim viri iustitiam Dei non operatur. c. 1. v. 20 lib. 2. p. 126. D. 2.
Et Raab meretrix, non ne ex operibus iustificata est, c. 2. v. 25 lib. p. 35. D. 2.
Numquid fons de eodem freamine emanat dulcem, & amaram aquam? cap. 3. v. 11. pag. 190. A. 1.
Deus superbis resistit, humilibus autem dat gratiam. c. 4. v. 6. lib. 2. p. 61. C. 1.
Si iudicas legem, non es factor legis, sed iudex. c. 4. v. 11 p. 103. D. 1.
Qui iudicat fratrem suum, detrahit legi c. 4. v. 11 lib. 2. p. 38. C. 1.
Vnde bella, & lites in vobis nisi ex concupiscentiis vestris, quae militant in membris vestris, lib. 2. p. 153. D. 2.

Ex Epistola 1. Petri.

PRAenuncians eas, quae in Christo sunt passionis, & posteriores glorias. c. 1. v. 11. lib. 2. p. 196. C. 2.
Vos autem genus electum, regale sacerdotium. c. 2. v. 9. lib. p. 15. B. 1.

Ex Epistola 2. Petri.

ET habemus firmiorem propheticum sermonem. c. 1. v. 19. lib. 2. p. 42. B. 1.

Ex Epistola 1. Ioannis.

VT dissoluat opera diaboli. c. 1. v. 38. pag. 33. D. 1.
Sed perfecta charitas foras mittit timorem. c. 4. v. 18. lib. 2. p. 98. C. 2.

Ex Epistola 2. Ioannis.

SI quis venit ad vos, & hanc doctrinam non affert, nec aue ei dixeritis. v. 10. lib. 2. pag. 167. A. 1.

Ex libro Apocalypsis.

NOli timere, ego sum primus, & novissimus. & uiuus, & fui mortuus, cap. 1. v. 17. pag. 107. A. 1.
Agnum stantem, tanquam occisum. cap. 5. v. 6. p. 105. B. 1.
Et potestatem habent super aquas conuertendi eas in sanguinem, & percutere terram omni plaga. c. 11. v. 6. p. 72. C. 1.
In plateis ciuitatis magna, quae vocatur spiritualiter Sodoma. c. 11. v. 8. li. 2. p. 42. B. 2.
Et vocem, quam audiui, sicut citharadorum citharizantium in citharis suis. c. 14. v. 2. p. 100. B. 2.
Opera enim illorum sequuntur illos. cap. 14. v. 13. lib. 2. p. 203. C. 2.

L A V S D E O.





